ESCUELA DE DOCTORADO
INTERNACIONAL DE LA USC

Sandra
Piñeiro Pedreira

Tesis doctoral

La escritura y lo escrito en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (s. XII med.-s. XIII)

Santiago de Compostela, 2024

Programa de doctorado en Historia, Geografía e Historia del Arte

ESCOLA DE DOUTORAMENTO INTERNACIONAL DA USC

TESIS DOCTORAL

LA ESCRITURA Y LO ESCRITO EN LOS MONASTERIOS CISTERCIENSES DE LA DIÓCESIS DE LUGO (S. XII MED.-S. XIII)

Autora

Sandra Piñeiro Pedreira

Directora: Ana Isabel Suárez González

PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA, XEOGRAFÍA E HISTORIA DA ARTE

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ós meus pais, Lola e Alfonso,
que sempre deron prioridade ás miñas necesidades.

Esta tese de doutoramento é súa.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

"Si el religioso lector hallare algunas faltas y y (*sic*) erros, le supplico los enmiende y corrija con su prudencia y discreción, y considere que la voluntad de su author fue buena y de acertar"

(Palabras de fray Lorenzo Pérez, en el prólogo del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* [AHN, Clero, L. 6476, f. 3r])

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AGRADECIMIENTOS

Empiezo – y, a la vez, concluyo – esta tesis doctoral por la tarea más difícil, que es tratar de retribuir con *palabras* toda la ayuda, apoyo, compañía y afecto que he recibido en esta *andadura* por la historia. Mi más sincero agradecimiento:

A mi maestra **Flora**, que me enseñó la historia – nuestra historia – e hizo que quisiera estudiarla. Gracias a ella encontré mi verdadera vocación.

A mi maestra **Ana**, que me enseñó cómo estudiar – y *reescribir* – la historia e hizo que quisiera dedicarme a la investigación. Con ella emprendí esta tesis doctoral, que no habría llegado a buen puerto sin su apoyo incondicional. Sólo espero seguir navegando en su compañía, aún me falta mucho por aprender de ella.

A todos los miembros del grupo de investigación *Scripta. Escritura, pensamiento y sociedad*, en especial a **Ana** – de nuevo –, **Mercé** y **Dolors**, que me acogieron desde el principio y siempre tuvieron la buena disposición de ayudarme.

A todos los miembros del proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses del noroeste peninsular (siglos XII-XIII). LEMACIST II*, en concreto a **Ana** – de nuevo –, **Teresa**, **Carmen**, **Ghislain**, **Rosário**, **Alexis** y **Rafael** (Rafa), así como también a los colaboradores externos, en concreto a **Julián**, **Érika** y **Joaquín**, que me han brindado una red de trabajo segura. Además de ser grandes especialistas en la materia, todos ellos destacan por su gran calidad humana.

A la Fundación Oriol-Urquijo y, especialmente, a **Javier del Hoyo Calleja**, que me concedieron una beca doctoral. Luego conseguí un contrato predoctoral de la Xunta de Galicia y, poco después, otro del programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Gobierno de España. Pero, los primeros que confiaron en mi proyecto doctoral fueron ellos. Algo que nunca voy a olvidar.

A todos los profesionales de archivos y bibliotecas, que, con su buen hacer, han posibilitado esta investigación. Muy especialmente, quiero recordar a **Begoña** (Bego), **Carmen**(es), **José Ramón** (Moncho), **Blanca**, **Manuel**, **Francisco Javier** y demás bibliotecarios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela, que siempre me han ayudado en todo lo que estaba a su alcance, y un poco – bastante – más. También a **César Carnero**, canónigo de la Catedral de Lugo, que me

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ha abierto las puertas de su archivo en numerosas ocasiones. Y a sor **Cruz**, abadesa del monasterio de Ferreira de Pantón, que ha puesto a mi entera disposición todo el patrimonio documental y bibliográfico conservado en esta casa.

A la familia de José Ignacio Fernández de Viana y Vieites: su esposa **María Teresa González Balasch** y sus hijos, que me prestaron amablemente la tesis doctoral inédita del referido paleógrafo, fundamental para el desarrollo de esta *otra* tesis doctoral.

A **Rosário Morujão** – de nuevo –, que supervisó mi estancia en la Universidade de Coimbra; a **Dominique Stutzmann**, que supervisó mi estancia en el Institut de Recherche et d'Histoire des Textes (IRHT) de París; y a **Antonella Gignoli**, que supervisó mi estancia en la Sapienza - Università di Roma. Gracias a todos ellos, que me brindaron los recursos necesarios, pude ampliar los horizontes de esta tesis doctoral.

A todos los que compartieron París conmigo: el icónico grupo *Pedusa en la medusa*. Pero, en especial a **Ainhoa**, **Andoni** y **Lucía**, que han seguido compartiendo espacio(s) – bien merecen un viaje a Vitoria, Burgos o Madrid – y, sobre todo, tiempo conmigo.

También a **César**, que me acompañó a París y, luego, me *esperó* en Roma. Aunque nuestra amistad tiene como epicentro Sevilla y la "maravillosa" idea de hacer una tesis doctoral. Hemos ~~llorado~~ reído mucho desde entonces.

A **Antonio**, que nos conocimos en el máster y juntos hemos recorrido el camino del doctorado, impulsándonos mutuamente. No habría podido – ni, mucho menos, querido – llegar hasta aquí sin él.

A **Alba** (Albiña), que no coincidimos en la carrera, ni en el máster, ni en el doctorado, pero todo ello nos ha unido. Ahora estamos *tejiendo* una bonita amistad.

A **Christine** (Cris), que me dio un *hogar* en Santiago de Compostela; a **David** y **María**, que lo han habitado conmigo.

A mis amigos de toda la vida: **Antía** (María Antonia), **Anays**, **Daniel** (Dani), **Débora** (Deby) y **Paula**, que me han *salvado* del instituto, pero también de la carrera y del doctorado. Ellos han sido mi tierra firme todos estos años.

A mis amigas para toda la vida: **Anays** – otra vez, y todas las que hagan falta –, **Noelia** y **Tania**, que me han escuchado y no siempre me han dado la razón; que me han ayudado y no siempre como he querido, sino como he necesitado; que me han cuidado y

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

no siempre he sido capaz de reconocerlo. Ellas me han sostenido todo este tiempo y sin su apoyo esta tesis doctoral no habría llegado a término.

Á familia da casa: a avoa **Sara** – e no recordo, o avó **Toño** –, o tío **Carlos**, a madriña (**Mari**), o padriño (**Jose**) e os ~~eu~~[i]rmáns **Tamara** e **Manuel**, que sempre me quixeron feliz e non escatimaron en agarimos.

Ós meus pais, **Lola** e **Alfonso**, que sempre me quixeron libre – agora, quizais, non tanto – e priorizaron a miña educación.

Ás miñas afilladas, **Blanca** e **Ana**, que me ensinaron todo o que non está nos libros e, por suposto, tampouco nesta tese de doutoramento.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RESUMO

Esta tese de doutoramento, enmarcada dentro do campo das Ciencias e Técnicas Historiográficas, ten como obxectivo o estudo global da cultura escrita ligada – por orixe ou destino –, entre mediados do século XII e os decenios finais do século XIII, a cinco mosteiros cistercienses situados na diocese de Lugo, tres deles masculinos – Santa María de Meira, Santa María de Penamaior e Castro de Rei de Lemos – e dous femininos (Santa María de Ferreira de Pantón e Moreira).

Abordaranse estas casas cistercienses como lugares de realización de escritura e uso e custodia de pezas escritas de moi diverso carácter, forma e finalidade, prestando unha especial atención ós seus actores – autores, *scriptores* e notarios nun sentido amplo ou estrito, xa sexan membros das comunidades ou alleos a estas –, ás características externas e internas dos produtos gráficos, ás razóns e fins que determinaron a súa materialización, á súa historia posterior, ó control que as referidas comunidades levaron a cabo para organizar este patrimonio escrito, ó seu uso, conservación e custodia, etc.

Estes aspectos, analizados en cada un dos establecementos, permitirán tamén facer comparacións entre as cinco comunidades concretamente obxecto de estudo. O método aplicado e os resultados da investigación posibilitarán no futuro o desenvolvemento de investigacións semellantes sobre outras casas monásticas – non cistercienses – da contorna máis próxima e con abadías cistercienses afastadas, pero vinculadas dalgún xeito ás de Lugo.

PALABRAS CHAVE: Cultura escrita; mosteiros cistercienses; diocese de Lugo; séculos XII-XIII.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RESUMEN

Esta tesis doctoral, enmarcada en el área de las Ciencias y Técnicas Historiográficas, pretende ser un estudio global de la cultura escrita vinculada – por origen o destino –, entre mediados del siglo XII y las décadas finales del siglo XIII, a cinco monasterios cistercienses ubicados en la diócesis de Lugo, tres de ellos masculinos – Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Castro de Rei de Lemos – y dos femeninos (Santa María de Ferreira de Pantón y Moreira).

Se abordarán estas casas cistercienses como lugares de realización de escritura y de uso y custodia de piezas escritas de muy diverso carácter, forma y finalidad, prestando especial atención a sus *actores* – autores, *scriptores* y notarios en sentido amplio o estricto, sean estos miembros de las comunidades o ajenos a ellas –, a las características externas e internas de los productos gráficos, a las razones y propósitos que determinaron su materialización, a su historia posterior, al control que las referidas comunidades llevaron a cabo para organizar este patrimonio escrito, a su utilización, conservación y custodia, etc.

Estos aspectos, analizados en cada uno de los establecimientos permitirán, además, realizar comparaciones entre las cinco comunidades objeto específico de estudio. El método aplicado y los resultados de la investigación posibilitarán en el futuro el desarrollo de investigaciones similares sobre otras casas monásticas – no cistercienses – del entorno más próximo y con abadías del Císter distantes, pero vinculadas de algún modo a las lucenses.

PALABRAS CLAVE: Cultura escrita; monasterios cistercienses; diócesis de Lugo; siglos XII-XIII.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RESUME

Cette thèse de doctorat, encadrée dans le domaine des Sciences et Techniques Historiographiques, se veut une étude globale de la culture écrite liée – par origine ou destination –, entre le milieu du XIIe siècle et les dernières décennies du XIIIe siècle, à cinq Monastères cisterciens situés dans le diocèse de Lugo, dont trois masculins – Santa María de Meira, Santa María de Penamaior et Castro de Rei de Lemos – et deux féminins (Santa María de Ferreira de Pantón et Moreira).

Ces maisons cisterciennes seront abordées comme des lieux d'écriture, d'utilisation et de conservation d'écrits de caractère, de forme et de destination très divers, en accordant une attention particulière à ses acteurs – auteurs, scribes et notaires au sens large ou étroit, qu'ils soient membres des communautés ou extérieurs à celles-ci –, aux caractéristiques extérieures et aspects internes des produits graphiques, aux raisons et finalités qui ont déterminé leur matérialisation, à leur histoire ultérieure, au contrôle que les communautés susmentionnées ont effectué pour organiser ce patrimoine écrit, à leur utilisation, conservation et garde, etc.

Ces aspects, analysés dans chacun des établissements, permettront également d'établir des comparaisons entre les cinq communautés qui sont l'objet spécifique de la recherche. La méthode appliquée et les résultats de la recherche permettront dans le futur de développer des recherches similaires sur d'autres maisons monastiques – non cisterciennes – situées dans l'environnement le plus proche et avec des abbayes cisterciennes éloignées, mais liées d'une manière ou d'une autre aux maisons de Lugo.

MOTS-CLES: Culture écrite; monastères cisterciens; diocèse de Lugo; XII^{e}-XIII^{e} siècles.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RELACIÓN DE PUBLICACIONES DERIVADAS DE LA TESIS

Piñeiro Pedreira, Sandra (2021), "«Buscad, y hallaréis»: el archivo medieval *intuido* de Moreira (Lugo)", en Arciello, Daniele; Paniagua Pérez, Jesús; Salazar Simarro, Nuria María Rosa (eds.), *Desde el clamoroso silencio. Estudios del monacato femenino en América, Portugal y España de los orígenes a la actualidad*, Berlin, pp. 147-169.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2022b), "El archivo al dorso: una aproximación a las prácticas de ordenación y conservación del patrimonio escrito en Santa María de Meira (ss. XII-XIX)", en Carrasco Lazareno, María Teresa; Canorea Huete, Julián; López Gómez, Érika (coords.), *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de las órdenes militares hispanas*, Madrid, pp. 181-211.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023a), "En torno a la fundación cisterciense de Santa María de Meira: memoria inédita y memoria publicada (siglos XVII-XXI)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 281, pp. 11-31.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023b), "«Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu siñal acustumado»: los orígenes del notariado público en torno a los monasterios cisterciense de la diócesis de Lugo (siglo XIII)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 36, pp. 1027-1062.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023c), "Las escrituras del latín en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo durante los siglos XII-XIII", en Pérez Rodríguez, Estrella del Carmen; Alonso Guardo, Alberto (coords.), *La latinidad medieval. Estudios hispánicos 2022*, Firenze, pp. 487-502.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023d), "*Petrus Guteriz*: *scriptor* en Santa María de Meira, Lugo (c. 1173-1192)", *Svmma. Revista de Cultures Medievals*, 21, pp. 50-71.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2024a), "«Hanc cartam per alphabetum divisam confirmamus»: una aproximación al estudio de las cartas partidas en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglos XII-XIII)", en Buffo, Paolo et alii (eds.), *Emerging Diplomatics Studies. I Atti del convegno internazionale (Milano, 30 giugno - 1 luglio 2022)*, Genova, pp. 53-78.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2024b), "Monjes que escriben: *Gometius Petri, monachus Meire* (c. 1227-1230) y *Pelagius Iohannis, monachus Penne Maioris* (c. 1233-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1246)", *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 24/1, pp. 451-474.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa a), "De la escritura visigótica a la escritura gótica: un salto gráfico en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (s. XII)", en *Rencontres et culture écrite: influence, échange, transfert, réception? Actes du XII^e Colloque du Comité International de Paléographie latine*.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa b), "El archivo medieval tras el archivo moderno de Santa María de Meira, Lugo (ca. 1150-1250)", en Cuñat Ciscar, Virginia; Rodríguez Lajusticia, Francisco (coords.), *De scriptura et scriptis: conservar*, Madrid.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa c), "El archivo reflejado de Santa María de Penamaior: prácticas de organización y conservación del fondo monástico (siglos XII-XIX)", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 27.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa d), "La memoria de los tumbos. Una reproducción escrita del archivo monástico de Santa María de Meira en época moderna (ss. XVII-XIX)", en Zozaya Montes, Leonor (ed.), *Los archivos y documentos de la Edad Media a la Contemporánea en Europa y América (estudios de caso)*, Gijón.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa e), "Los artífices de la escritura en Santa María de Meira (med. s. XII - med. s. XIII)", en Suárez González, Ana (coord.), *Tinta y silencio. Estudios sobre escritos y archivos cistercienses.*

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE GENERAL

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS 15

ÍNDICE DE FIGURAS 17

ÍNDICE DE TABLAS 27

1. INTRODUCCIÓN 29

1.1. MARCO 29

1.1.1. Marco temático 30

1.1.2. Marco geográfico 32

1.1.3. Marco cronológico 34

1.1.4. Marco conceptual 35

1.2. OBJETIVOS 44

1.3. METODOLOGÍA 46

1.4. FUENTES 51

2. LOS MONASTERIOS 69

2.1. LA IMPLANTACIÓN CISTERCIENSE EN LA DIÓCESIS DE LUGO DURANTE EL SIGLO XII 70

2.1.1. Santa María de Meira 70

2.1.2. Moreira 86

2.1.3. Santa María de Ferreira de Pantón 89

2.2. LA IMPLANTACIÓN CISTERCIENSE EN LA DIÓCESIS DE LUGO DURANTE EL SIGLO XIII 94

2.2.1. Santa María de Penamaior 95

2.2.2. Castro de Rei de Lemos 104

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN: PUNTO DE PARTIDA 107

4. UN PATRIMONIO ESCRITO FRAGMENTARIO Y DISPERSO 125

4.1. INSCRIPCIONES 125

4.2. (NO) LIBROS 132

4.3. DOCUMENTOS 136

4.3.1. Documentación real 139

4.3.2. Documentación pontificia 147

4.3.3. Ducumentación episcopal 157

4.3.4. Documentación concejil 165

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

4.3.5. Documentación contractual y sobre bienes 168
5. LA PRODUCCIÓN DE ESCRITOS: ACTORES, PROCESOS Y RESULTADOS 203
5.1. UN CORPUS ESPECÍFICO 203
5.2. GÉNESIS DE LOS DOCUMENTOS 204
5.2.1. Los *actores* 205
5.2.2. El proceso de elaboración 217
5.2.3. La validación 236
5.3. CARACTERES EXTERNOS DE LOS DOCUMENTOS 256
5.3.1. Soportes, dimensiones y tintas 256
5.3.2. Modalidades de escritura 267
5.3.3. Elementos figurados 277
5.4. CARACTERES INTERNOS DE LOS DOCUMENTOS 280
5.4.1. Lengua y estilo 281
5.4.2. Fórmulas del discurso diplomático 283
5.5. LOS QUE ESCRIBEN 310
5.5.1. De *scriptores* monásticos 311
5.5.2. De notarios monásticos 410
6. USOS, CUSTODIA Y MEMORIA DE LO ESCRITO 425
6.1. USO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS 425
6.1.1. Operaciones físicas 425
6.1.2. Intervenciones gráficas 435
6.2. MEMORIA DE LOS FONDOS DOCUMENTALES 495
6.2.1. Memoria en Santa María de Meira 495
6.2.2. Memoria en Santa María de Penamaior 520
CONCLUSIONES 529
CONCLUSIONS 537
FUENTES MANUSCRITAS 545
BIBLIOGRAFÍA 547
ANEXOS 613
Anexo I. Documentos conservados 613
Anexo II. Documentos desaparecidos 707
Anexo III. Imágenes de los documentos 768
Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira 908

USC DE COMPOSTELA

Anexo V. Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior ……. 910
Anexo VI. Corpus específico de análisis: documentos integrantes …….. 912
Anexo VII. Medidas y tallas de los documentos del corpus específico de análisis …. 918
Anexo VIII. Tipos de escritura en los documentos del corpus específico de análisis ... 924
Anexo IX. Lenguas en los documentos del corpus específico de análisis …… 932
Anexo X. Relación de *scriptores* y notarios monásticos …….. 938
Anexo XI. *Scriptores* y notarios monásticos: fechas/periodos de actividad ……. 946

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACLu: Arquivo Catedralicio de Lugo

ACO: Arquivo Catedralicio de Ourense

ACZa: Archivo Catedralicio de Zamora

AHDA: Archivo Histórico Diocesano de Astorga

AHDM: Arquivo Histórico Diocesano de Mondoñedo

AHN: Archivo Histórico Nacional

AHPLu: Arquivo Histórico Provincial de Lugo

AHPOu: Arquivo Histórico Provincial de Ourense

AMFP: Arquivo do Mosteiro de Ferreira de Pantón

AMP: Arxiu del Monestir de Poblet

AMSID: Archivo del Monasterio de San Isidro de Dueñas

ARG: Arquivo do Reino de Galicia

BMD: Bibliothèque Municipale de Dijon

BNE: Biblioteca Nacional de España

BRAH: Biblioteca de la Real Academia de la Historia

FDZ: Facultad de Derecho de Zaragoza

C.: Caja

Car.: Carpeta

Cap.: Capítulo

comp./ comps.: Compilador/es

coord./coords.: Coordinador/es

Cop.: Copyright

dir./dirs.: Director/es

ed./eds.: Editor/es, edición

Est.: Estante

Exp.: Expediente

Ext.: Extracto

Fig.: Figura

f./ff.: Folio/s

Facs.: Facsímil/es

L.: Libro (en sección Clero, AHN)

Leg.: Legajo

Ms.: Manuscrito

N.: Número/s

p./pp.: Página/s

r.: Recto

REG: Regestado

reimpr.: Reimpresión

ss.: siglos, siguientes

T.: Tomo

v.: Vuelto

vol./vols.: Volumen/es

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Situación geográfica de los monasterios que integran LEMACIST II …… 32
Figura 2. Situación geográfica de los monasterios cistercienses de Galicia ……33
Figura 3. Primeros folios del *Tumbo de las donación[es]* …….. 54
Figura 4. Tapa y primeros folios del *Tumbo de el monasterio de Meyra* …… 56
Figura 5. Encuadernación del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* .. 57
Figura 6. Prólogo del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* …… 58
Figura 7. Tapa y primeros folios del *Tumbo segundo* …… 61
Figura 8. Iglesia románica y dependencias modernas de Santa María de Meira …….. 71
Figura 9. Zonas de expansión del dominio meirense durante los siglos XII-XIII ……. 83
Figura 10. Iglesia parroquial de Santa María de Moreira …….. 87
Figura 11. Iglesia románica y fachada barroca de Santa María de Ferreira de Pantón ... 89
Figura 12. Iglesia románica y antiguas dependencias de Santa María de Penamaior … 96
Figura 13. Zonas de expansión del dominio pignatense durante los siglos XII-XIII … 102
Figura 14. Iglesia parroquial de Santa María de Castro de Rei de Lemos …… 104
Figura 15. Reproducción facsimilar de una inscripción ceremonial situada en la pared sur del claustro procesal de Santa María de Meira ……. 126
Figura 16. Inscripción en el tímpano de la portada occidental de la iglesia de Santa María de Penamaior …… 128
Figura 17. Epitafio funerario de ¿Guterius? conservado en el claustro procesal de Santa María de Ferreira de Pantón ……. 130
Figura 18. Epitafio funerario de "Gilvira" conservado en el claustro procesal de Santa María de Ferreira de Pantón …….. 131
Figura 19. Inscripción engastada en un sepulcro de arcosolio situado en la pared este del claustro procesal de Santa María de Ferreira de Pantón …….. 132
Figura 20. Calendario incompleto (meses de mayo-junio) en el dorso de un contrato de foro ……... 135
Figura 21. Proporción de la documentación según su autoría y naturaleza jurídica … 137
Figura 22. Privilegio rodado de Fernando III …… 143
Figura 23. Privilegio de Alfonso IX ……. 144
Figura 24. Privilegio rodado de confirmación de Alfonso X …… 145
Figura 25. Carta de concesión de Fernando III ……. 146

USC UNIVERSIDADE

Figura 26. Privilegio rodado de confirmación de Alfonso X en mal estado de conservación ……. 147
Figura 27. *Privilegium* solemne de Alejandro III …… 152
Figura 28. *Litterae executoriae* de Inocencio IV ……. 154
Figura 29. *Litterae gratiosae* de Alejandro IV ……. 155
Figura 30. *Litterae curiales* de Inocencio IV …… 157
Figura 31. Ejemplo de sentencia dictada por el obispo de Lugo …….. 161
Figura 32. Ejemplo de carta de avenencia entre el abad de Meira y el obispo de Zamora …….. 162
Figura 33. Ejemplo de una carta de permuta entre el obispo y cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira ……. 163
Figura 34. Carta de permiso del obispo de Mondoñedo para que el monasterio de Meira pueda poblar el Monte de Meda, conservándose las dos partes del quirógrafo …… 164
Figura 35. Ejemplo de carta de vecindad del concejo de Castro de Rei …… 167
Figura 36. Ejemplo de carta de donación *pro familiaritas* …… 181
Figura 37. Ejemplo de carta de compraventa …… 183
Figura 38. Ejemplo de carta de permuta ……... 184
Figura 39. Ejemplo de pignoración ……... 186
Figura 40. Ejemplo de contrato de precaria conmutativa ……. 189
Figura 41. Ejemplo de contrato de aparcería ……. 191
Figura 42. Ejemplo de contrato de foro …… 195
Figura 43. Ejemplo de carta de población …… 197
Figura 44. Ejemplo de carta de avenencia o pacto …… 198
Figura 45. Ejemplo de carta de sentencia ……. 199
Figura 46. Ejemplo de carta de vasallaje …….. 201
Figura 47. Pergamino que recoge varias donaciones realizadas a favor de Ferreira de Pantón …….. 223
Figura 48. Pergamino que recoge varios actos documentales relacionados con las disposiciones testamentarias de Vermudo Álvarez a favor de Meira …… 224
Figura 49. Pergamino que recoge varios actos documentales relacionados con heredades en Fontao (Viveiro) …….. 225
Figura 50. Signos de autores jurídicos ……. 240
Figura 51. Signos de testigos confirmantes …….. 241
Figura 52. Signos de *scriptores* monásticos …….. 245

USC DE COMPOSTELA

Figura 53. Signos de los notarios monásticos 247
Figura 54. Sello de Benito de Fuensalida, abad de Meira entre 1508-1511 249
Figura 55. Disposición del texto respecto a la leyenda en las cartas partidas 252
Figura 56. Ejemplo de carta partida superpuesta enfrentada por la cabeza o margen superior 252
Figura 57. Ejemplo de carta partida superpuesta enfrentada por el pie o margen inferior 253
Figura 58. Leyenda constituida por letras del alfabeto latino distribuidas de dos en dos 254
Figura 59. Leyenda constituida por una cláusula de carácter prohibitivo 254
Figura 60. Tipos de corte en las cartas partidas 255
Figura 61. Comparativa de tamaños entre pergaminos de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón 258
Figura 62. Línea que sirve para guiar el corte del pergamino 259
Figura 63. Indicios de las exilas y el cuello del animal en el pergamino 260
Figura 64. Ejemplo de pieza con espacios marginales muy reducidos 262
Figura 65. Ejemplo de pieza con la mitad inferior en blanco 262
Figura 66. Picado en los márgenes laterales 264
Figura 67. Pautado a punta seca 265
Figura 68. Pautado a mina de plomo 265
Figura 69. Pieza en la que intervienen dos manos y utilizan dos tintas distintas 266
Figura 70. Ejemplo de escritura mixta visigótica-carolina 267
Figura 71. Ejemplo de escritura carolina con reminiscencias visigóticas 268
Figura 72. Ejemplo de carolina evolucionada común 270
Figura 73. Ejemplo de carolina evolucionada cancilleresca 270
Figura 74. Ejemplo de pregótica común 272
Figura 75. Ejemplo de pregótica cancilleresca 272
Figura 76. Ejemplo de gótica documental próxima a la textual 274
Figura 77. Ejemplo de gótica cursiva fracturada formada 275
Figura 78. Ejemplo de gótica semicursiva 277
Figura 79. Ejemplos de invocaciones simbólicas 278
Figura 80. Ejemplos de mayúsculas decoradas 279
Figura 81. Algunos elementos de acotación textual decorados 279
Figura 82. Algunos signos de validación 280

USC DE COMPOSTELA

Figura 83. Suscripción y signo de *Petrus Guteriz* 312
Figura 84. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus Guteriz* ... 313
Figura 85. Las *escrituras* de *Petrus Guteriz* 315
Figura 86. Rasgos más personales de la escritura de *Petrus Guteriz* 316
Figura 87. Lo *escrito* de *Petrus Guteriz* 318
Figura 88. Suscripción de *Petrus* 318
Figura 89. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus* 320
Figura 90. La *escritura* de *Petrus* 321
Figura 91. Lo *escrito* de *Petrus* 323
Figura 92. Signos de validación realizados por *Petrus* 323
Figura 93. Suscripción de *Rogerius* 324
Figura 94. La *escritura* de *Rogerius* 325
Figura 95. Lo *escrito* de *Rogerius* 326
Figura 96. Distribución cronológica de los documentos escritos por el *Scriptor E* 327
Figura 97. La *escritura* del *Scriptor E* 328
Figura 98. Lo *escrito* del *Scriptor E* 330
Figura 99. Suscripción de *Petrus* 330
Figura 100. La *escritura* de *Petrus* 332
Figura 101. Lo *escrito* de *Petrus* 333
Figura 102. Suscripción y signo de *Matheus* 334
Figura 103. Las *escrituras* de *Matheus* 335
Figura 104. Rasgos más personales de la escritura de *Matheus* 336
Figura 105. Lo *escrito* de *Matheus* 337
Figura 106. Suscripción de *Adefonsus* 338
Figura 107. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Adefonsus* 339
Figura 108. Las *escrituras* de *Adefonsus* 340
Figura 109. Rasgos más personales de la escritura de *Adefonsus* 341
Figura 110. Lo *escrito* de *Adefonsus* 342
Figura 111. Comparativa de los elementos figurativos 342
Figura 112. Suscripción y signo de *Petrus* 343
Figura 113. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus* 344
Figura 114. Las *escrituras* de *Petrus* 345
Figura 115. Rasgos más personales de la escritura de *Petrus* 346
Figura 116. Comparativa entre los *signa* realizados por *Petrus* 348

USC DE COMPOSTELA

Figura 117. Lo *escrito* de *Petrus* 349
Figura 118. Suscripción de *Petrus* 350
Figura 119. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus* 350
Figura 120. La *escritura* de *Petrus* 351
Figura 121. Lo *escrito* de *Petrus* 353
Figura 122. Suscripción de *Martinus* 353
Figura 123. La *escritura* de *Martinus* 355
Figura 124. Lo *escrito* de *Martinus* 356
Figura 125. Suscripción y signo de *Gometius Petri* 357
Figura 126. Comparativa de la escritura de *Gometius Petri* con la de otros miembros de la curia lucense 358
Figura 127. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Gometius Petri* 360
Figura 128. La *escritura* de *Gometius Petri* 361
Figura 129. Lo *escrito* de *Gometius Petri* 363
Figura 130. Traslado de *Gometius Petri* a Villanueva de Oscos 364
Figura 131. Suscripción y signo de *Pelagius Lupi* 365
Figura 132. La *escritura* de *Pelagius Lupi* 366
Figura 133. Comparativa de escrituras entre *Gometius Petri* y *Pelagius Lupi* 367
Figura 134. Lo *escrito* de *Pelagius Lupi* 367
Figura 135. Suscripción de *Pedro García* 368
Figura 136. La *escritura* de *Pedro García* 369
Figura 137. Comparativa de escrituras entre *Pedro García* y *Domingo Moniz* 369
Figura 138. Lo *escrito* de *Pedro García* 370
Figura 139. Suscripción de *Iohannes Lupi* 370
Figura 140. Traslado de *Iohannes Lupi* a Vilasuso (O Vicedo, Lugo) 371
Figura 141. La *escritura* de *Iohannes Lupi* 372
Figura 142. Lo *escrito* de *Iohannes Lupi* 373
Figura 143. Suscripción de *Petrus Veremudi* 374
Figura 144. La *escritura* de *Petrus Veremudi* 375
Figura 145. Lo *escrito* de *Petrus Veremudi* 376
Figura 146. Suscripción de *Martinus Iohannis* 376
Figura 147. Traslados de *Martinus Iohannis* 377

USC DE COMPOSTELA

Figura 148. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Martinus Iohannis* ……... 378
Figura 149. Las *escrituras* de *Martinus Iohannis* …… 379
Figura 150. Rasgos más personales de la escritura de *Martinus Iohannis* ……380
Figura 151. Lo *escrito* de *Martinus Iohannis* ……... 382
Figura 152. Suscripción de *Pelagius Iohannis* …… 383
Figura 153. Traslados de *Pelagius Iohannis.* …… 384
Figura 154. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Pelagius Iohannis* ……..…… 385
Figura 155. La *escritura* de *Pelagius Iohannis* …… 386
Figura 156. Lo *escrito* de *Pelagius Iohannis* …… 387
Figura 157. Suscripción de *Martinus* …….. 388
Figura 158. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Martinus* ……. 389
Figura 159. La *escritura* de *Martinus* …….. 390
Figura 160. Lo *escrito* de *Martinus* …….. 391
Figura 161. Suscripción de *Michael Fernandi* …… 392
Figura 162. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Michael Fernandi* ...…….. 392
Figura 163. La *escritura* de *Michael Fernandi* …… 393
Figura 164. Lo *escrito* de *Michel Fernandi* …… 394
Figura 165. Suscripción de *Petrus Roderici* …… 395
Figura 166. Traslados de *Petrus Roderici* …… 396
Figura 167. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus Roderici* ……..…… 397
Figura 168. La *escritura* de *Petrus Roderici* …….. 397
Figura 169. Lo *escrito* de *Petrus Roderici* …….. 399
Figura 170. Suscripción y signo de *Petrus de Mendronis* …… 399
Figura 171. Traslados de *Petrus de Mendronis* …… 400
Figura 172. La *escritura* de *Petrus de Mendronis* …… 401
Figura 173. Lo *escrito* de *Petrus de Mendronis* …….. 402
Figura 174. Suscripción de *Dominicus* …… 403
Figura 175. Traslado de *Dominicus* …… 404
Figura 176. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Dominicus* ….. 404
Figura 177. La *escritura* de *Dominicus* …… 405

USC DE COMPOSTELA

Figura 178. Lo *escrito* de *Dominicus* 407
Figura 179. Suscripción de *Petrus Nunonis* 407
Figura 180. La *escritura* de *Petrus Nunonis* 409
Figura 181. Lo *escrito* de *Petrus Nunonis* 410
Figura 182. Distribución cronológica de los documentos suscritos por *Pedro Pérez "Calvo"* 411
Figura 183. Suscripción y signo notarial de *Pedro Pérez "Calvo"* 412
Figura 184. Lo *escrito* de *Pedro Pérez "Calvo"* 413
Figura 185. Suscripción y signo notarial de *Fernán Mígeez* 414
Figura 186. Distribución cronológica de los documentos suscritos por *Fernán Mígeez* 415
Figura 187. Lo *escrito* de *Fernán Mígeez* 416
Figura 188. Suscripción de *Martín Johannis*, monje de Penamaior 417
Figura 189. Suscripción y signo de *Martín Johannis*, monje de Penamaior 417
Figura 190. Suscripción y signo de *Martín Johannis*, prior de Penamaior 417
Figura 191. Suscripción y signo de *Martín Johannis*, notario de Penamaior 418
Figura 192. Distribución cronológica de los documentos suscritos por *Martín Johannis* 418
Figura 193. Traslado de *Martín Johannis* 419
Figura 194. Lo *escrito* de *Martín Johannis* 420
Figura 195. Distintos *signa* utilizados por *Martín Johannis* 420
Figura 196. Suscripción y signo notarial de *Roy Páyz* 421
Figura 197. Suscripción e *iussio* notarial de *Roy Páyz* 422
Figura 198. Distribución cronológica de todos los documentos relativos al *officium notariae* de *Roy Páyz* 422
Figura 199. Lo *escrito* de *Roy Páyz* 424
Figura 200. Sistema de plegado 3.3, conformado por tres pliegues horizontales y tres verticales 427
Figura 201. Sistema de plegado 1.3, conformado por un solo pliegue horizontal y tres verticales 427
Figura 202. Plegado del siglo XII y replegado del siglo XVI 428
Figura 203. Tira de retención cortada en la esquina inferior izquierda del documento 429
Figura 204. Restauración moderna de un pergamino 430

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Figura 205. Marcas de plegado en el recto y dorso de una pieza, siguiendo el sistema 3.3 (tres pliegues horizontales y tres verticales) ……. 431
Figura 206. Marcas de plegado en el recto y dorso de una pieza, siguiendo el sistema 1.2 (un pliegue horizontal y dos verticales) …… 432
Figura 207. Tira de retención cortada en la esquina inferior izquierda del documento …….. 433
Figura 208. Restauración mediante cosido de un pergamino ……... 433
Figura 209. Restauración mediante el refuerzo del soporte con papel ……. 434
Figura 210. Sistema de plegado 1.3, conformado por un solo pliegue horizontal y tres verticales, que sobrepasan las notas dorsales de época moderna …….. 435
Figura 211. Notas marginales y dorsales de diversa índole y distinta época …… 437
Figura 212. Ejemplo de nota marginal ……. 438
Figura 213. Carta escrita y anotada por *Petrus* (c. 1179-1187) ……. 440
Figura 214. Carta escrita y anotada por *Rogerius* (c. 1185) ……. 440
Figura 215. Carta escrita y anotada por *Petrus* (c. 1204-1221) …… 441
Figura 216. Carta escrita y anotada por *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244) ……. 441
Figura 217. Carta escrita y anotada por *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192) …….. 442
Figura 218. Carta anotada por *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192) ……. 442
Figura 219. Carta escrita y anotada por *Gometius Petri* (c. 1227-1231) …….. 443
Figura 220. Carta anotada por *Gometius Petri* (c. 1227-1231) ……. 443
Figura 221. Notas dorsales próximas a la *conscriptio* documental …….. 445
Figura 222. Campaña de anotaciones del último cuarto del siglo XIII ……. 447
Figura 223. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira entre los siglos XII-XIII ……. 448
Figura 224. Nota marginal situada en la plica …….. 449
Figura 225. Anotaciones puntuales de los siglos XIV-XV …… 451
Figura 226. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira entre los siglos XIV-XV ……. 452
Figura 227. Anotaciones descriptivas del siglo XVI ……. 455
Figura 228. Signaturas alfabéticas del siglo XVI …….. 456
Figura 229. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira durante el siglo XVI …….. 458
Figura 230. Campaña de anotaciones del siglo XVII …….. 459

USC DE COMPOSTELA

Figura 231. Referencias a los cajones de custodia trazadas por los dos amanuenses que elaboran el *Tumbo de las donación[es]* 460
Figura 232. Signaturas numéricas 461
Figura 233. Resumen realizado por fray Lorenzo Pérez, artífice material del *Tumbo de este deuoto e ynsigne Monasterio de Meyra* 462
Figura 234. Observaciones sobre los documentos 464
Figura 235. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira durante el siglo XVII 464
Figura 236. Campaña de anotaciones del siglo XVIII 468
Figura 237. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira en el siglo XVIII 469
Figura 238. Campaña de anotaciones del primer tercio del siglo XIX 471
Figura 239. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira en el primer tercio del siglo XIX 471
Figura 240. Notas dorsales de diversa índole y distinta época 473
Figura 241. Carta escrita y anotada por el artífice material del documento 474
Figura 242. Anotaciones coetáneas a la *conscriptio* documental 474
Figura 243. Campaña de anotaciones del último cuarto del siglo XIII 475
Figura 244. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior entre los siglos XII-XIII 476
Figura 245. Anotaciones puntuales de los siglos XIV-XV 477
Figura 246. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior entre los siglos XIV-XV 477
Figura 247. Signaturas numéricas del último tercio del siglo XV 478
Figura 248. Signaturas alfabéticas del siglo XVI 479
Figura 249. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior entre los siglos XV *ex.* - XVI *med.* 479
Figura 250. Campañas de anotaciones de los siglos XVI *ex.* - XVII 481
Figura 251. Nota descriptiva de finales del siglo XVI 482
Figura 252. Comentario sobre el documento 483
Figura 253. Nota descriptiva del siglo XVII 484
Figura 254. Notas de ordenación del siglo XVII 485
Figura 255. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior durante los siglos XVI *ex.* - XVII 485

USC DE COMPOSTELA

Figura 256. Campaña de anotaciones del siglo XVIII (signaturas) 487
Figura 257. Campaña de anotaciones del siglo XVIII (nota descriptiva) 488
Figura 258. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior en el siglo XVIII 489
Figura 259. Campaña de anotaciones del primer tercio del siglo XIX 490
Figura 260. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior en el primer tercio del siglo XIX 490
Figura 261. Notas dorsales de diversa índole y distinta época 491
Figura 262. Anotaciones esporádicas de los siglos XV-XVI 492
Figura 263. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón durante los siglos XV-XVI 492
Figura 264. Campaña de anotaciones de los siglos XVII-XVIII 493
Figura 265. Comentario sobre el documento 494
Figura 266. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón durante los siglos XVII-XVIII 494
Figura 267. Copia de un *privilegium* solemne de Alejandro III en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* 498
Figura 268. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo de las donacion[es]* 508
Figura 269. Copia imitativa de un *privilegium* solemne de Inocencio IV en el *Tumbo de el monasterio de Meyra* 510
Figura 270. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo de el monasterio de Meyra* 515
Figura 271. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* 515
Figura 272. Sucesión de copias y resúmenes en el *Tumbo segundo* 524
Figura 273. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo segundo* 525

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la documentación según su autoría y naturaleza jurídica, su procedencia y su cronología ……. 138
Tabla 2. Número de documentos contractuales y sobre bienes según su procedencia y cronología ……. 169
Tabla 3. Clasificación de los documentos contractuales y sobre bienes según su contenido …….. 176
Tabla 4. Fórmulas de invocación teológica en la documentación de Santa María de Meira …….. 285
Tabla 5. Fórmulas de invocación cristológica en la documentación de Santa María de Meira …… 286
Tabla 6. Fórmulas de invocación trinitaria en la documentación de Santa María de Meira …….. 286
Tabla 7. Fórmulas de invocación teológica en la documentación de Santa María de Penamaior ……. 287
Tabla 8. Fórmulas de notificación general en la documentación de Santa María de Meira …….. 289
Tabla 9. Fórmulas de notificación general en la documentación de Santa María de Penamaior …… 291
Tabla 10. Fórmulas de notificación general en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón ……. 292
Tabla 11. Preámbulos de contenido religioso en la documentación de Santa María de Meira …… 293
Tabla 12. Preámbulos de naturaleza tópica en la documentación de Santa María de Meira ……. 294
Tabla 13. Preámbulos de carácter diplomático en la documentación de Santa María de Meira …… 295
Tabla 14. Preámbulos de naturaleza tópica en la documentación de Santa María de Penamaior …… 296
Tabla 15. Preámbulos de carácter diplomático en la documentación de Santa María de Penamaior …… 296

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tabla 16. Atribución ordenada de signaturas alfabéticas a distintos tipos de documentos …….. 457
Tabla 17. Comparación entre las notas descriptivas de los documentos y los asientos de los *tumbos* ……. 467
Tabla 18. Atribución ordenada de signaturas alfabéticas a distintos tipos de documentos …….. 480
Tabla 19. Comparación entre las notas descriptivas de los documentos y los asientos del *Tumbo segundo* (AHN, Clero, L. 6207) …… 486
Tabla 20. Comparación entre los *regesta* documentales y su asiento en los *tumbos* meirenses …….. 518
Tabla 21. Comparación entre los *regesta* documentales y su asiento en el *Tumbo segundo* …….. 526

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1. INTRODUCCIÓN

En el mes de octubre del año 1616, fray Lorenzo Pérez emprendió la exigente – a la par que necesaria – de escribir un cuarto y último libro de *tumbo* de[1]. Sin embargo, "antes de començar" dicha *empresa*, le pareció "cosa conueniente y aún necessaria poner algunas aduertencias para que se entienda el orden y concierto" que guarda su obra "porq*ue* entendido este, todo lo demás se entenderá fácilmente"[2]. Con este propósito, presentamos el marco – temático, geográfico, cronológico y conceptual –, los objetivos, la metodología y las fuentes de esta tesis doctoral.

1.1. MARCO

Lo primero que debemos indicar es que esta investigación se sitúa en el área de conocimiento de las Ciencias y Técnicas Historiográficas y que pretende un estudio global – en palabras de Benoît-Michel Tock: "l'écrit doit être étudié dans sa globalité, dans sa diversité"[3] – de la cultura escrita vinculada – por origen o por destino – entre mediados del siglo XII y finales del siglo XIII a los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo, más concretamente, a tres casas masculinas (Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Castro de Rei de Lemos) y a dos femeninas (Santa María de Ferreira de Pantón y Moreira). Pero ¿por qué es pertinente estudiar la escritura y lo escrito en estos centros monásticas? ¿por qué abarcamos este espacio? ¿por qué nos limitamos a este tiempo? A continuación, vamos a justificar la elección de este tema.

[1] El *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* (AHN, Clero, L. 6476). Fuente importante para el desarrollo de esta tesis doctoral, lo describiremos en el apartado "1.4. Fuentes".

[2] Así comienza el apartado dedicado al "Orden y concierto del tumbo", en AHN, Clero, L. 6476, f. 3r (foliación posterior). A la hora de transcribir, nos adaptaremos a la pluralidad lingüística de este espacio (Lugo, Galicia) y este tiempo (siglos XII-XIII). Así, para los textos escritos en latín y castellano seguiremos la normativa establecida por la Commission Internationale de Diplomatique y recogida en Bautier 1984, 42-49, lo que nos llevará a respetar las grafías *u*/*v*, *i*/*y*, *ç*, etc.; las distintas formas de *i* (alta, normal y baja) se transcriben por *i*/*I* hasta el reinado de los Reyes Católicos, cuando la *i* baja con sonido *j* se transcribe como tal; el uso de la doble *n* se mantiene hasta el siglo XVI y, luego, se transcribe por *ñ*; la sigma se transcribe por *s* o *z* según el sonido actual (*s*/*c*-*z*); las consonantes dobles se mantienen en medio de palabra, pero se reducen a una en posición inicial; las palabras se separan o se unen según se haga en la actualidad, a excepción de contracciones (vocal + vocal) usuales en la época en la que se trabaja; y las abreviaturas se desarrollan en cursiva. Las palabras se presentan en mayúscula y minúscula, con su debida acentuación y puntuación, según criterios actuales. Se pospone (*sic*) a los errores en el texto, términos repetidos, tachaduras, etc. Las palabras añadidas entre renglones se señalan entre paréntesis agudos < >. Los caracteres desaparecidos por deterioro o ausencia, pero que pueden suplirse con seguridad, se escriben entre corchetes [ ]. En caso contrario, si la reconstrucción es imposible se indica mediante tres puntos suspensivos entre corchetes [...]. Directrices que se mantendrán en la documentación en gallego, con las matizaciones de Fernández de Viana y Vieites 1998b, 74-80, para algunos puntos: transcribiremos la *i larga* por *j* cuando tenga sentido consonántico; la doble *n* como *ñ* cuando equivalga, o pueda equivaler, a la consonante palatal nasal sonora; y la *u*-*v* según su valor vocálico o consonántico.

[3] Tock 2016, 15.

UDC

1.1.1. Marco temático

Como hemos anunciado, la materia de estudio es el patrimonio escrito (documentos, libros e inscripciones) vinculado a las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo. Un campo de trabajo más que adecuado para el desarrollo de una tesis doctoral como argumentaremos a continuación. Para ello, comenzamos recordando la preponderancia medieval del monacato. Muy especialmente durante la Alta y Plena Edad Media, cuando estos espacios de retiro y religión; de producción económica, histórica y artística se convirtieron en el epicentro de la cultura, pues además de preservarla – en una civilización de puntos aislados, los monasterios fueron auténticos "oasis culturales en medio de los «desiertos»"; sus bibliotecas constituyeron el asilo de la ciencia y la cultura, legados por la Antigüedad clásica[4] –, también participaron en su creación.

En efecto, hasta finales de la Edad Media, la producción de monumentos gráficos recayó casi por entero en las cancillerías – pontificia, regias o señoriales –, los concejos, las universidades, las catedrales y los monasterios. Por lo tanto, de querer aproximarnos a las "prácticas de lo escrito" en el medievo, los cenobios nos ofrecen fondos muy ricos al custodiar piezas de muy diverso carácter, forma y finalidad. No sólo documentos, que recogen asuntos burocráticos, sobre la administración de los bienes materiales; también libros, para uso litúrgico y en las escuelas monásticas, destinadas a la formación de los futuros monjes; e inscripciones, por memoria de la casa y su comunidad.

Ahora bien, dentro del monacato, nos decantamos por las fundaciones o afiliaciones cistercienses por varios motivos. En primer lugar, su fuerte arraigo en el área septentrional de la Península Ibérica[5]. A mediados del siglo XIII, el noroeste peninsular – y, más concretamente, el reino de León – contaba con más de una treintena de monasterios afiliados al Císter (Fig. 1)[6]. Prácticamente, la mitad de ellos en territorio gallego (Fig. 2). Esto implica que dispongamos de un campo de trabajo óptimo, con suficientes ejemplos para llevar a cabo un análisis de la cultura escrita en el espacio seleccionado.

En segundo lugar, la importancia dada en la Orden, ya desde sus orígenes en 1098, a los escritos de distinta naturaleza; la especial atención que se presta a los libros y a la lectura en los llamados "monumentos primitivos" – estos son la *Carta Caritatis*, los

[4] Como reflexiona Le Goff 1999, 100.
[5] No podemos olvidar la presencia islámica en el sur peninsular, restringiendo las nuevas fundaciones a aquellos territorios suficientemente seguros frente a las incursiones y conflictos musulmanes (Cocheril 1966, 343).
[6] A partir de la reciente revisión de Grélois 2019.

Instituta Generalis Capituli apud Cistercium y los *Ecclesiastica Officia* –[7] y en la normativa posterior; la interrelación existente entre las casas de monjes blancos, a veces bastante distantes, gracias a las *redes* que establece el sistema de filiación, posibilitando la circulación de objetos escritos de diferente carácter[8]; la importante producción literaria – teológica, moral, homilética, etc. – de autores cistercienses como Bernard de Clairvaux; y las peculiaridades – austeridad formal, peculiaridades litúrgicas – que confieren una identidad específica a sus productos gráficos y permiten diferenciarlos de otros coetáneos, incluso de los concebidos también en ambientes monásticos.

En tercer lugar, esta tesis doctoral se concibió en el marco del Proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses del noroeste peninsular (siglos XII-XIII). Lemacist II*, con periodo de ejecución 2018-2022 [9]. El equipo de trabajo estuvo formado por una decena de especialistas en Ciencias y Técnicas historiográficas, Archivística, Historia Medieval e Historia de la Iglesia, en especial sobre la historia, normativa y liturgia cisterciense. Y el campo de trabajo abarcaba la cultura escrita vinculada a treinta y dos abadías cistercienses del antiguo reino de León, data o datable entre mediados del siglo XII y el tercer cuarto del siglo XIII (Fig. 1)[10]. De esta forma, el proyecto nos proporcionó un respaldo metodológico y conceptual, materiales auxiliares de trabajo integrantes de su "archivo de recursos" y una visión de conjunto, un espacio de debate, y nosotros *descendimos* a lo concreto para verificar los resultados obtenidos en conjunto y aportar más *muestras* a la comparativa.

[7] Presentados y comentados en Lekai 1987, 31-46.
[8] Una circulación ya *reglamentada* en los textos fundacionales de la Orden, como se recoge en los Capítulos III y XII de los *Instituta generalis capituli apud Cistercium* (BMD, Ms. 114, f. 183r), que edita Guignard 1878, 253, y recupera Suárez González 2007a, 309; Suárez González 2012a, 593; Suárez González 2012b, 100; Suárez González 2013a, 89; Suárez González 2016d, 73-74.
[9] Este proyecto fue ampliación del llamado LEMACIST, desarrollado entre 2014 y 2017, sobre su campo de estudio, objetivos, metodología y resultados Suárez González 2016a; Suárez González, Baury 2016, 114-116.
[10] LEMACIST I y II trató de dar respuesta a las preguntas lanzadas por Ana Suárez González (2019b, 331): "¿cobijaron *scriptoria* las abadías? ¿Cuáles? ¿Cómo funcionaban los talleres? ¿Quiénes escribían y cómo se formaban? ¿Con qué medios? ¿Qué modalidades gráficas se empleaban? ¿Se producían a la vez libros y documentos? ¿De qué manera y por qué vías circulaban los escritos? ¿Dónde se encuentran los libros litúrgicos y los "del saber"? ¿Había *redes* de *scriptores* y productos escritos? En los aspectos externos e internos de los libros y documentos ¿qué influía más? ¿Los preceptos de la Orden o los usos de otros centros próximos catedralicios o monásticos? (…) ¿Es uniforme la *memoria de la memoria* posterior en los monasterios que forman el campo de investigación? ¿Hay diferencias relevantes en las prácticas de cultura escrita entre las comunidades masculinas y femeninas?".

UVa

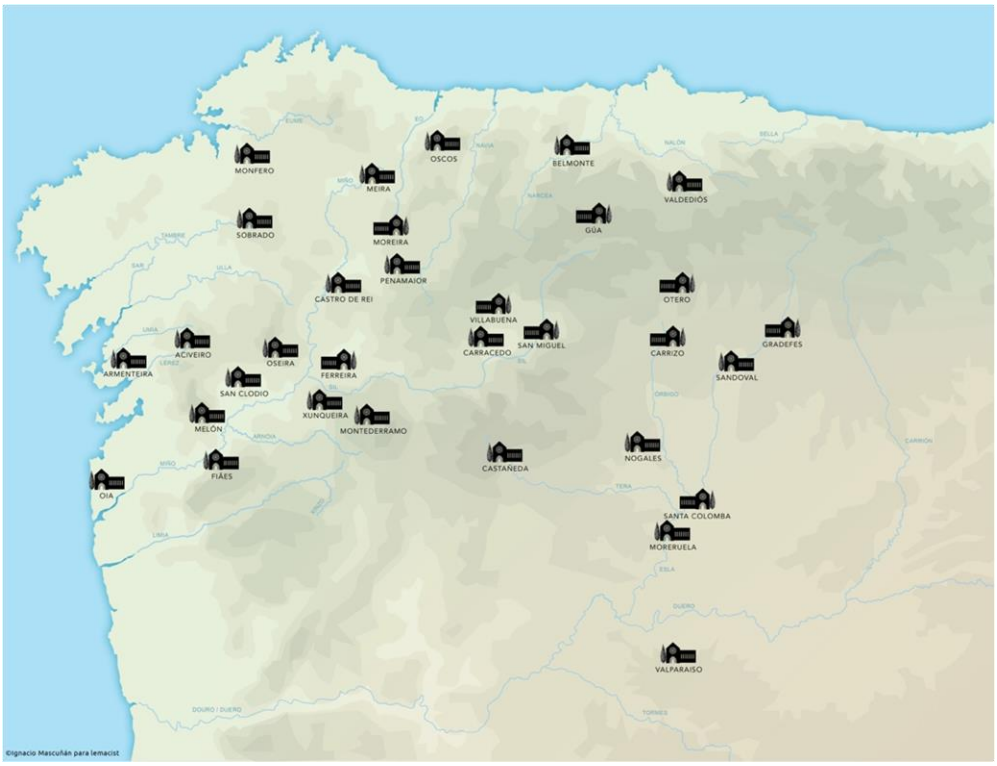

Figura 1. Situación geográfica de los monasterios que integran LEMACIST II
Imagen: Ignacio Mascuñán Freijanes para LEMACIST[11]

1.1.2. Marco geográfico

En este punto, pasamos a delimitar sus coordenadas. El eje espacial es una línea diagonal que atraviesa el antiguo reino de León, con dirección Galicia y término en la diócesis de Lugo. Allí, esta recta cambia de sentido (este-oeste), pues llega al nacimiento del río Miño (norte) y fluye con él hasta su confluencia con el río Sil (sur) para poder abarcar todas aquellas casas de fundación o afiliación cisterciense en el territorio diocesano. Una nómina que, como podemos observar en el mapa (Fig. 2), asciende a cinco monasterios: Santa María de Meira, Moreira, Santa María de Penamaior, Castro de Rei de Lemos y Santa María de Ferreira de Pantón.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[11] Imagen cedida por los proyectos de investigación LEMACIST I y II, con autorización de uso.

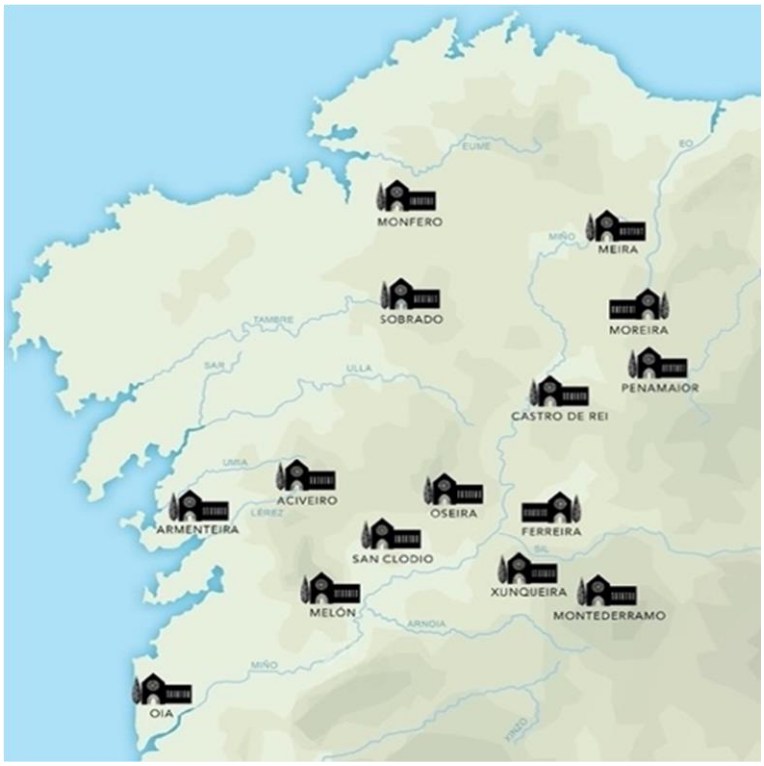

Figura 2. Situación geográfica de los monasterios cistercienses de Galicia
Imagen: Ignacio Mascuñán Freijanes para LEMACIST[12]

Ahora bien, la elección de esta unidad de geografía eclesiástica (diócesis de Lugo), frente a una demarcación administrativa (provincia de Lugo) o entidad política (Galicia) mayor, no es casual. Las razones son diversas. Por un lado, debemos de tener en cuenta que no caben fronteras "político-civiles" cuando se abordan asuntos relacionados con el Císter o con la cultura escrita, pues la mayor parte de los productos gráficos – y las novedades concernientes a ellos – pueden desplazarse y, a veces, recorrer distancias muy largas. Por otro, el importante papel de los prelados en la historia de estas casas monásticas, al menos, durante sus primeros siglos de vida[13], como explica Louis Lekai:

> Los obispos diocesanos gozaban inicialmente de considerable autoridad sobre los monasterios cistercienses. Privilegios episcopales tales como las visitas canónicas, la supervisión de las elecciones abaciales, poderes punitivos, así como el derecho de tomar juramente de lealtad al abad recientemente electo, se fueron reduciendo y eliminando de forma

[12] Imagen cedida por los proyectos de investigación LEMACIST I y II, con autorización de uso.
[13] Como se desprende de la documentación pontificia transcrita en el *Tumbo viejo* de la Catedral de Lugo, en especial aquella que dirige Alejandro III al obispo de Lugo para confirmar "q*ua*scu*m*q*ue* possessiones, q*ue*cumq*ue* bona eade*m* Ecc*lesi*a in p*re*senciar*um* iuste et cano*n*ice possidet aut in futu*r*um c*on*cessione Po*n*tificum, largitione Regu*m* u*e*l P*ri*ncipum, oblatione Fidelium, seu aliis iustis modis", entre ellos, el "mo*n*asterium de Meira" (AHN, Códices, L. 1043, ff. 42v-43r).

> paulatina a medida que la Orden lograba su exención total de la jurisdicción diocesana, gracias al constante aflujo de privilegios papales favorables[14].

Además, el número de cenobios establecidos en este territorio diocesano es suficiente y representativo por su diversidad. El hecho de que unas comunidades sean masculinas (Meira, Penamaior y Castro de Rei de Lemos) y otras femeninas (Moreira y Ferreira de Pantón), siendo estas las únicas de Galicia[15], enriquece el análisis. Asimismo, resulta interesante que tres se sitúen en la línea de filiación de Clairvaux (Meira, Moreira y Ferreira de Pantón) y dos – otra excepción en el panorama gallego – en la de Cîteaux (Penamaior y Castro de Rei de Lemos) a través de Santa María de Carracedo (León)[16], los lazos de dependencia entre tres de ellas, su desigual historia y patrimonio, etc.

1.1.3. Marco cronológico

Para precisar el eje temporal, también hemos tenido en cuenta diversos factores: el devenir y la expansión de la Orden del Císter, la historia de la diócesis de Lugo y la evolución – y peculiaridades – de la cultura escrita propiamente dicha. Entonces, el *terminus a quo* de esta tesis doctoral se fija en las décadas centrales del siglo XII, cuando un pequeño grupo de monjes claravalenses, encabezados por el abad Vidal, fundan el primer monasterio cisterciense en el territorio lucense, que es Santa María de Meira. Ahora bien, hablamos en decenios, en vez de en años concretos, pues todavía no se ha resuelto satisfactoriamente la problemática surgida en torno a su fecha de fundación.

El *terminus ad quem* se sitúa en 1284. En este año finaliza el episcopado de Alonso Yáñez, el décimo prelado desde que se estableció en la diócesis lucense la primera abadía

[14] Lekai 1987, 41-42. Un deterioro patente en la refundación cisterciense de Ferreira de Pantón, pues doña Fronilde, junto a otros nobles, hace donación del monasterio al Císter con "consensu Ioannis lucensis episcopi", pero no bajo su dependencia sino "per manum abbatis, vocati Vitalis de Meyra et Conuentus sui" (Manrique 1642-1649, T. III, 28).

[15] Lo que considera extraño Damián Yáñez Neira: "en más de una ocasión he manifestado mi extrañeza por no hallar explicación convincente del por qué la rama masculina del Císter estuvo tan arraigada en Galicia – más que en ninguna otra región española – y en cambio la femenina apenas dejó huella, por haber existido solamente el de Ferreira de Pantón, que ha perdurado hasta nuestros días, y el de Moreira, que apenas si merece nombre de monasterio, por su escasa importancia" (1997b, 333).

[16] Lo cierto es que, en tierras hispanas, la implantación cisterciense estuvo protagonizada por las abadías francesas de Clairvaux y Morimond. Basta con observar la relación de cenobios, ordenados según su filiación y cronología, propuesta por Cocheril 1966, 344-345. Cîteaux hizo sólo una tímida aparición en la frontera oriental de Galicia para llenar el *desierto* cisterciense, como explica Alexandre Masoliver: "Cîteaux mismo no entrará sino tarde en el «reparto» cisterciense de las tierras hispanas, reparto que podría, desde luego falsamente, parecer ya concertado: en líneas generales, Castilla, Navarra y Aragón son zona donde domina el influjo de Morimond, mientras pertenecen a la de Claraval Cataluña y Levante al Este, y León, Galicia y Portugal al Oeste" (1987, 520).

del Císter[17]. Es un periodo en el que destaca el *longevo* obispo Miguel (1226-1270)[18] que, además de reformar la estructura interna del cabildo catedralicio – como alaba Manuel Mosquera Agrelo: "la brillantez de su gobierno y la efectividad de la organización establecida durante su obispado suponen una auténtica actualización de los sistemas tradicionales de la Iglesia de Lugo"[19] – e impulsar la vida espiritual e intelectual de la diócesis lucense – en palabras de James D'Emilio: "for two generations, the reformed chapter had invested in improving the spiritual and intellectual life of the diocese"[20] –, actuó como juez árbitro de numerosos conflictos protagonizados por estas comunidades cistercienses. En 1284 concluye, asimismo, el reinado de Alfonso X (1252-1284) cuya obra legislativa – el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Siete Partidas* –, al pretender la unificación jurídica de los reinos de León y Castilla, logró regular el *officium notariae* en la joven Corona de Castilla.

En suma, algo más de cien años en un período de gran importancia para la historia de la cultura escrita, en el que convivieron distintos tipos de escritura, tuvo lugar la sustitución efectiva del latín por el romance, así como la conversión del *scriptor* particular en *publicus notarius* y de la *scriptura* testifical en *instrumentum publicum*.

1.1.4. Marco conceptual

Para presentar el marco conceptual – y, por lo tanto, también metodológico – en el que se sitúa la investigación planteada en esta tesis doctoral, debemos tener en cuenta que se inscribe en el área de conocimiento de las Ciencias y Técnicas Historiográficas y que, en su desarrollo, la ciencia determinante ha sido la Paleografía. Consideramos oportuno, por ello, comenzar explicando el cuadro teórico desde el que entendemos la Paleografía, prestando atención, aunque sea de manera breve, a la evolución en el concepto, la ampliación del campo de estudio y el método de esta ciencia a lo largo del tiempo, a las "diferentes formas de concebir la Paleografía, así como una serie de métodos de análisis y tipos de investigaciones que han marcado el devenir de la historiografía paleográfica"[21].

Es sabido que el término "Paleografía" – del adjetivo griego "παλαιός" (antiguo), el sustantivo griego "γραφή" (escritura) y el sufijo latino *ia* (estudio, doctrina) – apareció

[17] García Conde, López Valcárcel 1991, 242-243.
[18] García Conde, López Valcárcel 1991, 227-237.
[19] Mosquera Agrelo 2002a, 932.
[20] D'Emilio 2008, 214.
[21] En Ares Legaspi 2020, 34 y Ares Legaspi 2022.

en 1708, en el tratado del filólogo Bernard de Montfaucon, *Palæographia Græca, sive De ortu et progressu litterarum Græcarum*[22] y que esta disciplina nació poco antes, como auxiliar de la Diplomática – ciencia a la que prestaremos atención también en este apartado – en la obra de Jean Mabillon *De re diplomatica libri sex* (1681)[23]. La etimología del término era, entonces, adecuada para definir su fin: el "estudio de las escrituras antiguas" como auxilio para el desarrollo de otras disciplinas con tradición escrita. Casi trescientos años más tarde, la "Nueva Escuela Italiana de Paleografía" consolida su condición científica con entidad y autonomía propias[24]. De ahí que, para Armando Petrucci, uno de los principales representantes de esta escuela, la "Paleografía" ya "non è storia del libro o del documento; non è storia dei testi; non è storia della cultura intellettuale; non è storia delle culture subalterne; neppure è, *stricto iure*, storia della scrittura o delle scritture"; sino "una storia, sempre rinnovata per merito del confronto diretto con in frammenti scritti del passato, dei processi e delle pratiche di fattura e di uso dei prodotti scritti di qualsiasi natura e delle loro funzioni, ance, se non soprattutto, nei loro aspetti antropologicamente e socialmente più rilevanti e significativi"[25].

Como podemos comprobar, entre estos dos *tiempos*, la Paleografía adquirió objeto – material y formal – de estudio y un método de investigación propios y se convirtió en una ciencia autónoma[26], algo sólo posible cuando existe interrelación entre concepto y método, como enuncia Pavel Spunar:

> On ne peut séparer de la Paléographie un ensemble de problèmes théoriques concernant: 1º la délimitation du contenu et de l'étendue de la Paléographie en tant que notion, c'est-à-dire l'établissement d'une définition générale de la Paléographie, déterminant et encerclant l'objet de l'étude; 2º l'appréciation des procédés méthodologiques au moyen desquels la Paléographie parvient à ses résultats[27].

Concepto y método evolucionan a la par. Por ello, como afirma Luis Núñez Contreras, resulta difícil "delimitar dónde las consideraciones de tipo metodológico han

[22] Montfaucon 1708.
[23] Sobre este periodo originario, véase Ruiz Asencio 2005.
[24] Como explica Núñez Contreras 1994, 16.
[25] Petrucci 2002, VII.
[26] Para un primer recorrido por el desarrollo histórico de la Paleografía latina, de su objeto, fines y método, véase Marín Martínez 1991 [2018, 39-48]; Núñez Contreras 1994, 57-84; Sáez Sánchez, Castillo Gómez 1999; Carrasco Lazareno, Canorea Huete, Érika López Gómez, 2016; Castillo Gómez 2016.
[27] Spunar 1958, 108.

determinado las mutaciones en el concepto y hasta qué punto, por contra, han sido las mutaciones en el concepto las que han exigido un cambio metodológico"[28].

A mediados del pasado siglo, por obra de Jean Mallon y de otros paleógrafos franco-belgas que forman la – denominada por François Masai – "nouvelle école française de paléographie"[29] y en la que habría que incluir, además de los dos citados, investigadores como Robert Marichal o Léon Gilissen, se lleva a cabo una extraordinaria transformación en el concepto de Paleografía. Básicamente son dos las modificaciones sustanciales: el concepto se amplía notablemente – con la extensión del objeto – y se crea un método propio y riguroso. Jean Mallon reformula – dándole, a la vez, precisión y amplitud – la definición tradicional de Paleografía, hasta entonces entendida como "science des anciennes écriture" para convertirla en una ciencia cuyo objeto de estudio es:

> non seulement des écritures, mais encore de l'ensemble des caractères externes de tous les monuments, sans aucune exception, qui portent des textes, inscriptions de toutes sortes, papyrus, parchemins, tablettes de cire, etc., études qui ne doit pas laisser d'exploiter accessoirement, et dans toute la mesure utile, les données fournies par les caractères internes. La Paléographie, en somme, doit s'occuper des monuments graphiques de toute nature, et dans chaque cas, d'une manière totale[30].

Por ello, debe ocuparse de todos los productos gráficos, sea cual sea su tiempo, su soporte y su naturaleza. François Masai delimita las competencias de la Paleografía respecto de aquellas otras disciplinas – Diplomática, Codicología, Epigrafía, Sigilografía, Numismática, Papirología, etc. – que también trabajan sobre objetos escritos:

> Pour mettre un peu d'ordre dans nos concepts, il convient d'observer que l'Épigraphie, la Papyrologie, la Codicologie et la Diplomatique ont ceci de commun qu'elles étudient des anciens "écrits", tandis que la Paléographie traite des anciennes "écritures". Comme les écritures se rencontrent forcément dans les écrits, la Paléographie s'intéresse de plein droit à tous les écrits, sans distinction de support (…). Mais cela ne signifie nullement qu'elle épuise l'étude de tous les anciens monuments,

USC

[28] Núñez Contreras 1994, 15.
[29] La denominación aparece por primera vez en Masai 1950.
[30] Mallon 1952, 11.

> qu'elle absorbe et résume en elle les disciplines susdites. Elle ne s'occupe que d'un aspect de ces monuments, que d'une "formalité", leur écriture, et seulement en tant que phénomène graphique. Les autres disciplines s'occupent chacune d'un groupe seulement d'anciens écrits, mais chaque fois dans leur totalité, sous tous leurs aspects[31].

Y Léon Gilissen sistematiza las "trois grandes divisions à l'intérieur de la Paléographie: 1) Paléographie de lecture; 2) Paléographie d'expertise; 3) l'histoire de l'écriture"[32]. Una compartimentación tripartita del concepto de Paleografía que, aun siendo discutida por autores como Albert D' Haenens[33] o Alessandro Pratesi[34], y matizada por otros como Francisco Gimeno Blay[35] o Adrián Ares Legaspi[36], es seguida por la mayoría de los especialistas. Pero, como señalan Carlos Sáez Sánchez y Antonio Castillo Gómez, ello no significa que "los tres aspectos reseñados sean independientes unos de otros, sino que más bien constituyen fases progresivas de la disciplina, complementarias y dependientes. Sólo el tercer nivel tiene consideración de ciencia autónoma, pero este no podrá ser alcanzando sin superar antes los dos anteriores: lectura y análisis"[37]; como desarrolla Ángel Riesco Terrero:

> Sólo conjugando la Paleografía de lectura, fijación e interpretación de textos y piezas escritas (fuentes históricas, tanto librarias como documentales y testimoniales) con la Paleografía de análisis gráfico-estructural y de los elementos básicos, accesorios y modificativos de las letras, signos y símbolos gráficos y, finalmente, con el estudio de la historia, evolución, formas, tipologías, grado de difusión y utilización de la escritura, sin olvidar los aspectos y funciones socio-culturales, su significación, grado de alfabetización, usos activos y pasivos de la

[31] Masai 1956, 283.
[32] Gilissen 1974, 28, en estrecho acuerdo con Masai 1974.
[33] Según Albert D'Haenens, esta interpretación es "à la fois réductrice et totalisatrice" (1975, 191).
[34] A Alessandro Pratesi le suscita "qualche dubio sulla legittimità metodológica della tripartizione" (1979 [1999, 203]).
[35] A partir de Petrucci 1969 y Gilissen 1974, el paleógrafo valenciano establece cuatro estadios: 1) lectura de manuscritos con escrituras antiguas; 2) localización y datación de los manuscritos; 3) técnicas de ejecución de la escritura; 4) *chi* y *perché* (1985, 16). Una alternativa que, a su vez, es seguida por otros autores como García Tato 2009, 437.
[36] El paleógrafo gallego, "entendiendo que compartimentar de esta manera la labor paleográfica en base a las técnicas y métodos de análisis que el investigador pone en funcionamiento dependiendo de los objetivos y fuentes del estudio es una visión sesgada", ofrece la siguiente alternativa: 1) Paleografía y ediciones de fuentes; 2) Paleografía analítica; 3) Cultura gráfica (véase Ares Legaspi 2020, 31-51).
[37] Sáez Sánchez, Castillo Gómez 1995, 186.

misma, etc., podrá llegar a descubrirse o, al menos, a vislumbrar la historia, valor social y verdadero significado de la escritura[38].

El primer estadio, la Paleografía de lectura[39] y – para nosotros, de forma mucho más precisa – de transcripción o de edición de fuentes[40], se corresponde con el concepto más antiguo de Paleografía, entendida como "un instrumento de lectura de escrituras antiguas"[41]; que consiste en "assimiler avec plus ou moins d'habilité de multiples jeux de signes que sont les lettres de l'alphabet et les autres signes conventionnels, de les reconnaître malgré les formes différentes sous lesquelles ils se présentent à certaines époques pour pouvoir les retranscrire sans faute dans le lange écrit utilisé aujourd'hui"[42]. Por consiguiente, esta práctica – y su problemática – girará en torno a la lectura óptica y la comprensión de textos (formas alfabéticas, abreviaturas y otros signos convencionales) en sistemas gráficos distintos y anteriores al propio[43].

Precisamente, es esta utilidad inmediata en el manejo de las fuentes escritas, aquellas que tanto veneraba la historiografía positivista del siglo XIX, lo que explica la permanencia en este nivel durante un largo tiempo, incluso centurias.

Toda esta labor ha resultado imprescindible para la *empresa* paleográfica, sin embargo, dicha concepción es insuficiente. Lo justifica, así, Wilhelm Bauer: "el arte de leer, aun siendo tan útil como es, no ostenta todavía por sí solo el carácter de ciencia. Una gran práctica y una buena visión pueden llevar a un virtuosismo que, con frecuencia, sólo juzga sensorialmente"[44].

El siguiente estadio, la Paleografía de peritación o de análisis[45], técnica[46] o crítico-analítica[47], constituye su avance científico, con un método de investigación propio. Ahora, el objetivo es llevar a cabo un examen riguroso de las distintas escrituras para

[38] Riesco Terrero, ed. 1999, 30.
[39] Traducción del francés: "Paléographie de lecture"; en italiano: "Paleografia di lettura".
[40] Recuperamos la propuesta de Ares Legaspi 2020, 40-43, por abordar una realidad muy próxima a la nuestra.
[41] Núñez Contreras 1974, 832.
[42] Gilissen 1974, 28.
[43] Su método es esbozado por Núñez Contreras 1994, 35-37.
[44] Bauer 1921 [1970, 247].
[45] Traducción del francés: "Paléographie d'expertise ou d'analyse"; en italiano: "Paleografia di perizia o analitica".
[46] A la que se estaría refiriendo Antonio Floriano Cumbreño cuando vincula el concepto de "Paleografía técnica" con el "estudio del documento tal y como se muestra tangiblemente, desde la materia escriptoria, donde el documento se concreta, hasta la forma, el tamaño, la escritura, etc." (1946, 51); Carlos Sáez Sánchez y Antonio Castillo cuando se ocupan de la "vertiente técnica de la Paleografía" (1995, 186); y Adrián Ares Legaspi cuando habla de una "Paleografía técnica *stricto sensu*, cuyas miras se sitúan, principalmente, en los elementos gráficos de las letras, la evolución histórica de las formas o la periodización de cada modelo y su filiación gráfica" (2020, 35).
[47] Terminología tomada de Luis Núñez Contreras, que ha ido perfilando de "Paleografía de la crítica textual" (1974, 833-844) a "Paleografía crítico-analítica" (1994, 20-21).

establecer su identificación, autenticación y clasificación[48], así como también su adscripción cronológica, geográfica, y la naturaleza del texto[49]. Esto permitirá, por una parte, responder a dos de los interrogantes que Armando Petrucci recomienda a los paleógrafos en el inicio del viaje: "dove" y "quando"[50]. Realmente, estas son las cuestiones principales que "ha de resolver la crítica textual ante un texto: su datación y su procedencia"[51]. Por otra, plantear una tercera pregunta: "come", es decir, la técnica de ejecución del texto escrito[52]. En aras de fijar un método de investigación propio, Jean Mallon ya había sistematizado los "elementos de la escritura", luego ampliados por León Gilissen y la escuela italiana. Sin entrar en muchos detalles, que no son necesarios para seguir con nuestro recorrido, sólo diremos que el paleógrafo francés distingue siete rasgos o factores: la forma – o morfología, según León Gilissen[53] –, el ángulo de escritura, el *ductus* – que la nueva academia italiana desglosa entre *ductus* y trazado[54] –, el módulo, el peso, la materia subjetiva y los caracteres internos[55]. Más tarde, el paleógrafo belga añade otro: el estilo[56]. Y, al final, la escuela italiana incorpora dos más: las ligaduras y los nexos[57]. Un excesivo tecnicismo que ha causado numerosas críticas hacia las doctrinas de Jean Mallon y Léon Gilissen[58], pero como indican Carlos Sáez Sánchez y Antonio Castillo Gómez: "el método de ambos supuso un gran avance en el análisis de las escrituras, al que dieron un renovado rigor científico"[59].

El último estadio, la Historia de la escritura[60] que convertida en Historia de la cultura escrita[61] ya avanza hacia la Historia de las prácticas de lo escrito[62], otorga a la Paleografía su definitiva condición de ciencia autónoma cuyo fin es conocer tanto las concreciones materiales y formales del producto gráfico – sea cual sea su tiempo, su soporte o su naturaleza – como las relaciones que surgen entre este y la sociedad que lo

[48] Para Léon Gilissen, "elle prendrait en charge, et selon une technique d'approche qui lui serait propre, tous les problèmes d'identification, d'authentification et de regroupement des écritures, à quelque période qu'elles appartiennent" (1974, 28).
[49] Como desarrolla Mallon 1952, 11.
[50] Petrucci 2002, VI-VII.
[51] Núñez Contreras 1994, 20.
[52] Petrucci 2002, VII.
[53] Gilissen 1973, 11.
[54] A partir de Cencetti 1956 [1997, 52].
[55] Desarrollados en Mallon 1952, 22-23.
[56] Que acuña y fundamenta Gilissen 1973, 50.
[57] Recogidas por Petrucci 1989 [1992, 23].
[58] Un método que, aún hoy, sigue siendo *repensado* por autores como Zamponi 2018.
[59] Sáez Sánchez, Castillo Gómez 1995, 187.
[60] Traducción del francés: "Histoire de l'écriture"; en italiano: "storia de la scrittura".
[61] Concepción que surge a raíz del seminario interdisciplinar *Alfabetismo e cultura scritta nella storia della societá italiana* (Perugia, 1977), organizado por Armando Petrucci y Attilio Bartoli Langeli.
[62] Idea que se desprende en Petrucci 1993.

crea, usa y custodia[63]. Esta es nuestra perspectiva actual, la escritura como hecho social y manifestación cultural, que nace en Alemania a finales del siglo XIX y se consolida cien años más tarde en Italia.

El filólogo alemán Ludwig Traube es el primero en relacionar la Paleografía con la Historia de la cultura, pues considera la escritura como una actividad esencialmente humana y, por consiguiente, una expresión de cultura y civilización. En ese camino siguen autores tan importantes como Luigi Schiaparelli o Giulio Battelli, hasta llegar a Giorgio Cencetti[64]. Este último es el primero en manifestar de forma clara el vínculo existente entre escritura y sociedad. En su opinión, el principal cometido de la Paleografía es el "studio storico dello svolgimento della scrittura quale espressione culturale"[65] o, de manera más desarrollada, "non sólo interpretare esattamente i manoscritti, ma anche datarli, localizzarli e, in generale, trarre dal loro aspetto esteriore tutti gli elementi utili allo studio del loro contenuto e in generale alla storia della cultura"[66]. Pero, como afirma Antonio Castillo Gómez, con ellos "el concepto de Paleografía todavía tenía más que ver con una historia lineal y estática de la escritura que con la formulación social, situacional y contextualizada de la misma"[67].

El giro se produce en los años cincuenta, alentado y favorecido por los avances que se están viviendo en la ciencia histórica (segunda generación de *Annales* y "Escuela británica marxista"), cuando surge todo un rico debate intelectual – protagonizado por lingüistas como Marcel Cohen, paleógrafos como István Hajnal e historiadores como Aleksander Gieysztor o Charles Higounet[68] – sobre el significado de las relaciones, estrechas e interdependientes, entre la sociedad y uno de sus productos materiales: la escritura. Además, en la década de los sesenta nace una nueva corriente historiográfica que pivota en torno a la escritura y el alfabetismo, con las publicaciones de Lawrence Stone, Carlo Maria Cipolla, Jack Goody o Roger Snowden Schofield[69]. Por todas estas contribuciones, la escritura empieza a ser entendida como algo más que un sistema ordenado de signos gráficos. Se convierte en una fuente histórica por sí y en sí misma, de modo que estudiando su uso, función y difusión en cada época histórica se puede llegar a alcanzar un conocimiento integral del pasado[70].

[63] A partir de Petrucci 1989 [1992, 17-21].
[64] A partir de Pratesi 1988.
[65] Cencetti 1948, 5.
[66] Cencetti 1956 [1997, 9].
[67] Castillo Gómez 1995, 266.
[68] Las aportaciones de estos autores, y alguno más coetáneo, aparecen comentadas en Petrucci 1991, 309-312.
[69] Para un mayor acercamiento al tema, véase Graff 1995.
[70] Sáez Sánchez, Castillo Gómez 1995, 189.

En ese ínterin, Armando Petrucci se da cuenta de que el método-interrogatorio orientado al análisis de las formas gráficas ("che"), la datación crónica ("quando") y tópica ("dove"), y la explicación del proceso seguido en la redacción del escrito ("come") no basta; también es necesario preguntarse sobre la identidad de las personas que escriben ("chi") y las razones que les impulsan a hacerlo ("perché"). Así nos lo cuenta el propio autor: "Ma ad altre domande non sappiamo rispondere, forse perché non ce le siamo mai poste, o perché non ce le siamo poste abbastanza, e sono le domande non già del come, del dove e del quando, ma del chi [historia del alfabetismo] e del perché [función del producto escrito]"[71].

De las respuestas dadas a estas preguntas nace en los años setenta una nueva propuesta teórica y metodológica que se presenta en el seminario interdisciplinar *Alfabetismo e cultura scritta nella storia della societa italiana*, celebrado en Perugia (Italia) a finales de marzo de 1977, y se difunde por medio de la revista *Scrittura e Civiltà*[72]. A raíz de este encuentro, un gran número de paleógrafos se orientan hacia la llamada "cultura escrita"[73], que Attilio Bartoli Langeli define como: "tutti gli usi, attivi e passivi, della scrittura; l'estensione quantitativa di tali usi; i contenuti culturali e ideologici che hanno nella scrittura un mezzo peculiare di trasmissione e diffusione; l'essere literate, l'essersi impadronito della tecnica e derivare da questo una determinata qualificazione nel gruppo sociale"[74]. A partir de estos postulados, el objeto escrito pasa a entenderse como un producto sociocultural cuyo análisis queda incompleto si no se abordan sus autores y destinatarios, sus mensajes y canales, sus usos y fines[75].

En las últimas décadas, se ha avanzado por esta nueva senda, hacia un estudio global de la historia de los usos y prácticas del escrito que marca el futuro de la disciplina. Así lo expresa Armando Petrucci:

> Si è passati in tale modo da una visione statica a una visione dinamica della storia culturale, all'interno della quale non esiste più storia della scrittura (o Paleografia), ma una storia dello scrivere, anzi degli scrivere;

[71] Petrucci 1969, 157-158.
[72] Nacida, también, en 1977 y dirigida por Guglielmo Cavallo, Armando Petrucci y Alessandro Pratesi.
[73] Superando, así, el estudio crítico-analítico de Mallon 1952; Masai 1956; Gilissen 1973; yendo más allá de la corriente estructuralista de Costamagna 1968a; Costamagna 1968b; Costamagna 1968c; Casammassima 1988.
[74] Bartoli Langeli 1978, 28.
[75] El otro gran mérito de la renovación paleográfica italiana ha sido su capacidad de exportación a otros ámbitos académicos y científicos. En España, esta corriente tuvo principio en la Universidad de Valencia con Francisco Gimeno Blay y continuidad en la Universidad de Alcalá de Henares con Antonio Castillo Gómez y Antonio Sáez Sánchez, así como todos sus discípulos. Para obtener una relación detallada de su producción científica, véase Sáez Sánchez, Castillo Gómez 1994, 160-164; Sáez Sánchez, Castillo Gómez 1995, 196-198.

USAL

> no esiste più una storia della stampa (o del libro a stampa), ma una storia del produrre e diffondere testimonianze scritte a stampa di qualsiasi natura; non esiste più una storia della lettura, ma una storia dei modi, delle pratiche del leggere; non esiste più una storia della letteratura, ma una storia delle pratiche letterarie[76].

Como podemos ver, hasta llegar al momento presente, se ha pasado de una Paleografía erudita y descriptiva a una historia de los usos de la escritura. En este tránsito, lo único que ha permanecido intacto es su objeto de estudio: el producto escrito, un cuerpo físico donde la escritura y su soporte se funden en un solo ser[77]. De esta unión *nacen* tres grandes monumentos gráficos[78]: el documento, que es el testimonio escrito de un hecho de naturaleza jurídica redactado conforme a una serie de formalidades destinadas a dar fuerza probatoria[79]; el libro, que es el objeto escrito que, previa preparación – a mano o utilizando medios mecánicos –, se utiliza para recibir y difundir el pensamiento humano[80]; y la inscripción, que es el monumento gráfico que busca garantizar la publicidad universal y duradera de la información que transmite[81].

Por lo tanto, abordar la cultura escrita, "la escritura y lo escrito", eje de esta investigación, supone llevar a cabo un estudio integral que tiene principio en la Paleografía, entendida en su concepto más amplio; en todas sus tres vertientes: paleografía de lectura, paleografía de análisis, paleografía que debe dar respuesta al *qué*

---

[76] Petrucci 1993, 382.

[77] En palabras de Navascués y de Juan 1953, 66.

[78] Para García Lobo 1991, 16, los distintos objetos escritos fueron adquiriendo forma y características propias a lo largo del tiempo según el tipo de comunicación que el hombre quería establecer: el documento para la comunicación de hechos, el libro para la comunicación del pensamiento y la inscripción para la comunicación publicitaria.

[79] Teniendo en cuenta las propuestas de autores como Sickel 1867-1869, vol. I, 55; Bresslau 1889, vol. I, 1; Giry 1894, 4; o Boüard 1929-1952, vol. I, 32, Cesare Paoli nos propone esta definición: "una testimonianza scritta di un fatto di natura giuridica, compilata coll'osservanza di certe determinate forme, le quali sono destinate a procurale fede e a darle forza di prova" (1942, 18) –, siendo revalidada por la Commission Internationale de Diplomatique, para la que es: "un écrit où se trouve consigné, soit l'accomplissement d'un acte juridique, soit l'existence d'un fait juridique, soit encore éventuellement un fait quelconque dès lors que l'écrit est rédigé dans une certaine forme propre à lui donner validité" (Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 21 (N. 3)]).

[80] Pese a ser descrito por Denis Muzerelle como "Assemblage portatif d'éléments présentant une surface plane, sur lesquels un texte peut être écrit de façon durable" (1985, 55 [141.01]), y traducido al castellano por Pilar Ostos Salcedo, María Luisa Pardo Rodríguez y Elena Rodríguez Díaz como el "conjunto portátil de elementos que presenta una superficie plana, sobre la que un texto puede ser escrito de manera perdurable" (1997 [2010, 73]), recogemos la definición de García Lobo 1991, 17; García Lobo 2003, 12-14, basada en la de Gallo 1943, 9-10; Gallo 1951, 1313.

[81] La renovación conceptual comienza con Joaquín María de Navascués y de Juan pues para él "la inscripción es (…) un cuerpo físico en el cual se funden en un solo ser la escritura y su soporte, el cual es a su vez la expresión plástica de un lenguaje y de un pensamiento" (1953, 66), es decir, "los caracteres externos, la materia, la forma y la escritura, constituyen la expresión plástica de los internos [lenguaje y pensamiento]" (Santiago Fernández 2004, 205). Sin embargo, no contempla todavía su finalidad comunicativa, como sí hace Robert Favreau: "ce qui est écrit sur un monument u en objet donné, en vue d'une publicité universelle et durable (1979, 30), y de manera más extensa: "L'inscription a pour fonction de porter une information à la connaissance du public le plus large et pour le plus longue durée, d'assurer une communication en vue d'une publicité universelle et durable" (1997, 31). En esta línea se sitúan García Lobo 1991, 17; García Lobo, Martín López 1995, 14.

USC

se ha escrito y *qué* características tiene el objeto escrito, al contexto – *dónde* y *cuándo* – de lo escrito, al *para qué* y *cómo* se ha escrito, al *quiénes* están detrás de los escritos como actores de su génesis o destinatarios. Pero, además, este tipo de acercamiento necesita también de las ciencias específicas de estos tres tipos de productos escritos.

Por eso, en el desarrollo de esta tesis doctoral, ha sido indispensable tener en cuenta, conocer los principios y aplicar los métodos de la Diplomática, la Codicología y la Epigrafía. La Diplomática es, como define la Commission Internationale de Diplomatique, la ciencia que aborda la tradición, la forma y la elaboración de los documentos buscando criticarlos, juzgar su autenticidad, apreciar la calidad de su texto, extraer de sus fórmulas todos los elementos del contenido susceptibles de ser usados, datarlos y editarlos[82]. La Codicología es la ciencia que estudia el libro íntegramente, es decir, sus elementos genéticos, sus elementos materiales, sus elementos textuales y sus elementos funcionales para poner de relieve su valor histórico y crítico[83]; y la Epigrafía es la ciencia que estudia los métodos y condiciones de producción de las inscripciones, tanto buscando hacerlas legibles como conocer su génesis, forma y evolución, permitiendo situarlas en el marco de la sociedad que las ha producido[84].

1.2. OBJETIVOS

Resueltos los *porqués* de nuestra elección y conocido el marco conceptual y metodológico de la investigacin, pasamos a enunciar los propósitos de esta tesis doctoral. El objetivo principal ha sido recuperar – es decir, localizar, identificar y adscribir – para su examen el patrimonio escrito datado o datable en el periodo seleccionado que fue producido, consumido y/o conservado en las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo

[82] La diplomática es la "science qui étudie la tradition, la forme et l'élaboration des actes écrits. Son objet est d'en faire la critique, de juger de leur sincérité, d'apprécier la qualité de leur texte, de dégager des formules tous les éléments du contenu susceptibles d'être utilisés par l'historien, de les dater, enfin de les éditer" (Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 21 (N. 1)]). Son numerosos los autores que, a lo largo de los siglos XIX-XX trataron de acotar el concepto y método diplomático (Giry 1894; Bresslau 1889; Boüard 1929-1952; Paoli 1942; Tessier 1952 [1966]; o Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006]), etc. Una clarificadora exposición de la evolución del objeto y método de esta ciencia en Sanz Fuentes 2005, 35-44.

[83] Frente a la clásica definición de François Masai, que entendía a la Codicología como "l'archéologie des monuments les plus précieux d'une civilisation: ses livres" (1950, 293), y fue seguida por especialistas como Delaissé 1956, 2; Ouy 1958, 897-898; Ouy 1961, 1087-1090; Derolez 1973; Gruijs 1974; Gilissen 1977, 9-11; Lemaire 1989, 3-4; la formulación de Vicente García Lobo: "ciencia que estudia el libro en cuanto tal, esto es, sus elementos genéticos, sus elementos materiales, sus elementos textuales y sus elementos funcionales en orden a poner de relieve su valor histórico y su valor crítico" (2003, 14) amplia el foco de atención, al concebir el libro como un producto social que fue producido para la comunicación del pensamiento humano.

[84] Este concepto ha ido madurando con Cagnat 1886 [1914, XIII-XIV]; Batlle Huguet 1946; Bloch 1952; Mallon 1952, 55; Navascués de Juan 1953; Favreau 1979; García Lobo, Martín López 1995; Favreau 1997; Ramírez Sánchez 2005; Debiais 2009; Ramírez Sánchez 2011. Una síntesis de la evolución de esta ciencia y de sus procedimientos metodológicos en Santiago Fernández 2004, 193-226 y un revelador "estado de la cuestión" en Hoyo Calleja 2017.

en el arc temporal elegido. Hemos pretendido abordar estos centros monásticos como "lugares de escritura", desde su fundación o afiliación al Císter hasta las décadas finales del siglo XIII, para saber qué objetos escritos guardaron estas casas, cuáles se gestaron en ellas, quiénes los compusieron y materializaron, para qué y para quiénes los realizaron, cómo lo hicieron, cuándo y dónde se elaboraron las piezas escritas, así como los modos de identificación, uso y guarda de tales escritos a lo largo del tiempo, y también conocer las posibles similitudes y diferencias en estos aspectos entre los cinco monasterios.

Pero, para alcanzar este propósito general, hemos necesitado marcar – y seguir – una serie de objetivos específicos, que son los siguientes:

- Identificar los objetos escritos (documentos, libros e inscripciones) hoy dispersos – tanto en entidades de titularidad pública como privada[85] –, sea cual sea su estado de conservación (completos o fragmentarios), que entre los años medios del siglo XII y las décadas finales del XIII se encontraban en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo, o bien porque se gestaron en ellos o bien porque estas comunidades los recibieron y, luego, decidieron conservarlos.
- Conocer en qué *estado* se presentan – es decir, cómo han llegado a la actualidad los escritos- en cuanto a su tradición y conservación.
- Analizar los caracteres externos e internos de los monumentos gráficos recuperados para poner de relieve lo *común* y lo *diferente*, determinando en ellos la relación entre forma, fondo y finalidad, y detectando aquellas peculiaridades que los individualizan.
- Estudiar la producción de los escritos (espacios, *actores* – autores, *scriptores* y notarios en sentido amplio o estricto, sean estos miembros de las comunidades monásticas o ajenos a ellas –, proceso de fabricación – preparación, hechura material y formal, perfeccionamiento – y finalidades) en estos establecimientos.
- Examinar el uso y los recursos para la selección, el control, la gestión, la guarda y la "memoria" de este patrimonio escrito en los cenobios custodios, prestando una mayor atención a la reconstrucción, composición y organización de sus (seguros) archivos y (posibles) bibliotecas, sirviéndonos de instrumentos de *memoria* posteriores[86] y de las huellas de uso, identificación, control, etc. en las piezas objeto de análisis.

USC

[85] Siendo una "gratísima" excepción el fondo monástico de Santa María de Ferreira de Pantón, pues como luego explicaremos sus pergaminos más antiguos todavía se guardan en su depósito original.
[86] Nos basta con remitir a Badini 1989.

- Evaluar las pérdidas sufridas en el patrimonio escrito del arco temporal acotado.
- Comparar la cultura escrita de las cinco casas monásticas, en todas sus vertientes – prácticas de lo escrito, *actores*, resultados, memoria, etc. –, para poner de relieve similitudes, diferencias y posibles relaciones.

1.3. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta el marco conceptual expuesto anteriormente, para cumplir estos objetivos hemos seguido los procedimientos metodológicos propios de distintas Ciencias y Técnicas Historiográficas (Paleografía, Diplomática, Codicología y Epigrafía).

La primera etapa en la investigación comprendió tareas de documentación y consulta bibliográfica. Antes de la búsqueda de los escritos a examinar, fue necesario trazar un *mapa* del terreno conocido y de aquel que permanecía todavía a la espera de ser explorado[87]. Para ello revisamos los estudios publicados – en cualquier formato – y los recursos en línea relativos a estos monasterios, no sólo aquellos que abordaban su cultura escrita, también la historia, la liturgia y la normativa cisterciense para los años centrales del medievo (siglos XII-XIII). Asimismo, hemos consultado investigaciones análogas por objetivos y metodología a la que pretendíamos desarrollar en esta tesis doctoral.

Una labor que nos ha permitido descubrir parte de los monumentos gráficos vinculados – por origen o por destino – a las abadías lucenses en estos tiempos; conocer aquellos objetos escritos que ya han gozado de cierta atención académica[88], bien como "contenedores" de información útil para otras disciplinas (Historia, Historia del arte, Filología) o bien como productos socioculturales que recibieron un análisis integral. En cualquier caso, trabajos que se convirtieron en hilos de los que tirar para discernir entre acciones pretéritas (aspectos tratados) y premisas futuras (aspectos por tratar) en el estudio multidisciplinar de estos cenobios; para ubicar – ya sea en la institución de origen u otra distinta, de titularidad pública o privada – y, allí, acceder a sus escritos; y para delimitar el rastreo de posibles piezas extraviadas o *viajeras*, teniendo en cuenta el sistema de filiación propio de la Orden (abadías cistercienses, más o menos próximas), las relaciones de vecindad y los intereses espirituales y temporales (concejos, casas nobiliarias y monasterios cercanos), y la jurisdicción diocesana (catedrales).

[87] A falta de un estado de la cuestión sobre la materia, hemos dedicado parte de nuestros esfuerzos a prepararlo.
[88] En especial el documento, gracias a las colecciones diplomáticas – en su mayoría, inéditas – de Santa María de Meira (Domínguez Casal 1952), Santa María de Penamaior (Fernández de Viana y Vieites 1971) y Santa María de Ferreira de Pantón (Fernández de Viana y Vieites 1994).

El siguiente paso nos condujo a los centros custodios de los productos gráficos de estudio. Primero, visitamos los cinco *depósitos* originales, en busca de aquellas dependencias – es decir, continente y contenido – que habían custodiado los documentos (archivos) y los libros (bibliotecas), así como los espacios que habían acogido inscripciones (portadas e interiores de iglesias, claustros y cementerios). Pero, hicimos el viaje prácticamente en vano. Tal y como nos había advertido la propia bibliografía sobre el funesto devenir histórico de estas casas monásticas y su legado escrito[89].

En cuanto a Moreira y Castro de Rei de Lemos[90], la reforma cisterciense de principios de la modernidad los anexionó en condición de prioratos a Santa María de Meira y Santa María de Montederramo (Ourense), respectivamente. Estas abadías pronto tomaron posesión de las haciendas y reclamaron para sí sus *tesoros* más preciados (reliquias, ornamentos sagrados, diplomas que atestiguaban propiedades y derechos, etc.), dejando a las referidas comunidades en clara decadencia. Actualmente, estas casas – muy alteradas por el paso del tiempo – no conservan rastro escrito de su pasado. En cuanto a Santa María de Meira y Santa María de Penamaior, tras la exclaustración decimonónica, los edificios fueron abandonados y su patrimonio escrito superviviente (documentos y libros de archivo) acabó en su mayor parte en el Archivo Histórico Nacional de España. Sólo permanece en la iglesia de Penamaior una inscipción de la épca que nos interesa. No sucedió lo mismo en Santa María de Ferreira de Pantón. La cautela de sus religiosas, ante los embistes revolucionarios del siglo XIX (invasión napoleónica, conflicto carlista y desamortización de Mendizábal), logró salvar parte de los pergaminos antiguos. Hoy en día, este monasterio acoge una comunidad de bernardas – único en Galicia – que guarda con celo su archivo primitivo, que también incluye instrumentos de gestión y consulta "archivística" modernos, y varias inscripciones funerarias de época plenomedieval.

A continuación, dirigimos la búsqueda al Archivo Histórico Nacional, pues en él se custodian, como ya se ha indicado, la gran mayoría de los monumentos gráficos que, procedentes de las abadías cistercienses de Lugo, han sobrevivido hasta nuestros días. Así, tras una previa individualización y selección entre las piezas escritas disponibles[91], reunimos cerca de cuatrocientos documentos datados o datables entre mediados del siglo

[89] Una primera guía debe de ser la obra de Yáñez Neira, coord. 2000b.
[90] De confirmar su advocación mariana, nos situaríamos ya en época moderna.
[91] A partir de los instrumentos de descripción – inventarios de pergaminos, legajos y libros de archivo de la Sección de Clero Secular y Regular (Diego Rodríguez 1995, 61-63) – del Archivo Histórico Nacional y del portal: https://pares.culturaydeporte.gob.es.

XII y 1284, que así como legajos y libros de archivo modernos (siglos XVII-XIX), vinculados a estas casas monásticas.

Partiendo de la información recogida en las piezas ya seleccionadas y la disponible tanto en instrumentos de descripción propiamente dichos como en estudios científicos[92], nos trasladamos a otras instituciones que también preservan objetos escritos relacionados con los cenobios de estudio, como el Arquivo Histórico Diocesano de Mondoñedo, donde se custodia una de las cartas partidas que recogen la sentencia dictada por el obispo de Lugo, Miguel, sobre el pleito sostenido entre el cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira por un castillo existente entre Guarda y Gueimonde[93]; el Archivo Catedralicio de Zamora, que guarda una carta partida relativa al pacto logrado entre el obispo de Zamora y el abad de Meira por la iglesia de Santo Tomás de Toro[94]; el Arquivo Histórico Provincial de Lugo, al que la familia Pinacho Aresti, propietaria del manuscrito, ha donado recientemente el *Tumbo tercero* de Penamaior[95]; o el Arquivo Histórico Provincial de Ourense, que conserva el *Tumbo de las scrituras del m[onas]terio de Castro de Rey*[96].

Una vez recuperados – es decir, identificados, localizados y adscritos – todas estas piezas, llevamos a cabo el análisis integral (caracteres externos e internos)[97] de los objetos escritos correspondientes al periodo elegido, los integrantes del que hemos llamado "Patrimonio escrito fragmentario y disperso". El estudio detallado posibilitó la selección de las piezas que nos permitían un acercamiento a la cultura escrita propia de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo ("Corpus específico").

La labor, dividida en dos tiempos (tercera y cuarta fases de la investigación), fue la más exigente y más larga de este proyecto doctoral. El examen externo e interno de dichos escritos lo llevamos a cabo directamente, sobre las propias piezas en sus lugares de uso y custodia. Abordamos así el análisis de los caracteres externos o aspectos materiales, de aquellos "éléments de forme qui ne peuvent être examinés et étudiés que sur l'original ou sur son exacte reproduction"[98]: el soporte gráfico, la escritura y los elementos decorativos.

[92] Ferro Couselo 1980; Cal Pardo 1999; Lera Maíllo 1999.
[93] AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34.
[94] ACZa, Leg. 13, N. 12.
[95] AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1.
[96] AHPLOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C.9939.
[97] Procedimiento metodológico que, anunciado por Vicente García Lobo, tras su aplicación en García Lobo 1979; Suárez González 1997; Suárez González 1998; Suárez González 2001, sobre documentos y libros, y en García Lobo, Martín López 1995, sobre inscripciones; aspira a conocer los objetos escritos en cuanto a: "sus elementos genéticos, sus elementos materiales, sus elementos textuales, y sus elementos funcionales en orden a poner de relieve su valor histórico y su valor crítico" (2003, 14).
[98] Como los define la Comission Internationale de Diplomatique, en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 45 (N. 132)].

Nuestra aproximación a la materialidad de los objetos escritos de estudio comenzó por el soporte gráfico. Tras identificar el tipo de material empleado, pasamos a describir sus características principales – aspecto, impurezas naturales y defectos de elaboración; calidad en la preparación, uso y conservación; adecuación en la recepción de los distintos signos gráficos, etc. –. Recogimos las medidas, revisamos la estructuración del espacio, la disposición del aparato gráfico (elementos figurativos o decorativos) que puede acompañar al texto sobre la superficie escrituraria, las técnicas de ejecución de la escritura y, en el caso de las piezas no epigráficas, las tintas empleadas. Y, para terminar, analizamos y catalogamos las distintas modalidades de escritura[99].

Abordamos después los caracteres internos de los productos escritos analizados; tarea que realizamos tanto *in situ* como a partir de imágenes digitales[100]: el contenido y su naturaleza, su lengua y, en el caso de los documentos, también el estilo de redacción y las fórmulas del discurso diplomático[101].

Los resultados obtenidos fueron *volcados*, siguiendo la procedencia y cronología de las piezas escritas, en una base de datos – de realización propia y con numerosos campos, teniendo en cuenta todos los aspectos analizados – tanto para facilitar el estudio individual de cada monumento gráfico como para posibilitar su comparativa posterior.

Dedicamos la cuarta fase a cotejar la información recabada con el fin de dar respuesta a los interrogantes que motivaron esta tesis doctoral – qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y para quiénes – y, con ello, reconstruir el proceso de elaboración (génesis) y la trayectoria posterior (uso y custodia) de las piezas analizadas; trazar la historia de la cultura escrita en estas cinco abadías cistercienses.

En lo que respecta a la producción, a partir de la comparación de escrituras y escritos, hemos tratado de las acciones del proceso de fabricación; identificar a los artífices materiales o, al menos, adscribirlos a una escuela o ambiente gráfico concreto; determinar su naturaleza – laica o eclesiástica y, específicamente, monástica –, formación – ¿en escuelas episcopales o monásticas? –, funciones – monjes que escriben, pero que también se encargan de la custodia de los escritos en el monasterio –, cronología y obra – tras reunir todos los productos gráficos de su autoría, hayan sido suscritos o permanecido en el anonimato –; obtener una visión amplia de la evolución experimentada

[99] Seguimos el mismo método que desarrollamos para Santa María de Montederramo (Piñeiro Pedreira 2022a).
[100] Algunas disponibles en el Portal de Archivos Españoles (PARES) – https://pares.cultura.gob.es/ – y otras integrantes del "archivo de recursos" de los proyectos de investigación LEMACIST.
[101] Análogos a los de cualquier otro objeto escrito, remitimos a la definición de caracteres externos de los documentos recogida en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 51 (N. 162)].

por la escritura durante los siglos XII-XIII, marcando sus principales hitos; explicar las razones que llevaron al encargo y materialización de los monumentos gráficos; ordenarlos y clasificarlos según su contenido; y detectar, no sólo el paso del latín al romance, también los cambios en el estilo y en los formularios utilizados.

En lo que concierne a las vicisitudes posteriores de los objetos escritos, sólo ha sido posible un acercamiento a los documentos. Nos hemos interesado tanto por su uso y arreglo como por su preservación en los lugares de custodia. Para conocer su vida posterior, recurrimos al examen de las diferentes técnicas de ordenación, clasificación e instalación empleadas a lo largo del tiempo – reveladas por las intervenciones físicas y atestiguadas por las notas marginales y dorsales en los diplomas – y también a varios instrumentos de trabajo y consulta modernos (libros de *tumbo*, forales, apeos, etc.).

Para precisar el contenido, pero también evaluar lo conservado y lo perdido – luego *recordado* –, que además atañe a las inscripciones[102], hemos seguido tres grandes *rastros*. Primero, acudimos a los instrumentos de descripción de época moderna (inventarios de libros y documentos, *tumbos*, etc.) y procedencia monástica, ya que asientan los fondos medievales y modernos hasta entonces preservados. Después, repasamos la producción erudita de autores de los siglos XVI-XVIII – tales como Antonio de Yepes[103], Ángel Manrique[104], José Vicente Piñeiro y Cancio[105] o Manuel Risco[106], entre otros muchos autores – interesados en estudiar las fuentes escritas como sustento histórico, pues sus obras recogen las piezas más significativas – algunas localizadas y custodiadas, otras muchas desaparecidas –. Por último, revisamos las publicaciones coetáneas a la exclaustración decimonónica, por ser los primeros estudios académicos en reivindicar la historia y el patrimonio singular de Galicia, así como de reproducir monumentos gráficos en ese momento abandonados y ahora expoliados.

Gracias a todo ello, pudimos observar el *estado* en que se encuentran los productos escritos procedentes de los monasterios cistercienses de Lugo, evaluar cómo han llegado hasta nosotros, en cuanto a su tradición y conservación.

[102] Aludimos a la supuesta lápida fundacional de Meira. Hoy desaparecida, es trasladada por fray Lorenzo Pérez en AHN, Clero, L. 6476, f. 2 r / 10r; reproducida por José Cornide y Saavedra en BRAH, Colección José Cornide y Saavedra, Ms. 9/3918 y en ACLu, *Colección diplomática y memorias para la Historia de la Ciudad e Yglesia de Lugo* (o *Memorias*), T. V, f. 335r; y publicada por Risco 1798, 68.
[103] Yepes 1609-1621.
[104] Manrique 1642-1649.
[105] ACLu, *Memorias*, T. I-V.
[106] Risco 1798.

1.4. FUENTES

Una vez conocidos los objetivos y descritas las acciones realizadas para conseguirlos, debemos presentar de las fuentes de las que nos hemos servido. Todas las manuscritas utilizadas – en buena parte inéditas – aparecen recogidas en la relación de "Fuentes" de esta tesis doctoral, nos detendremos ahora en las más relevantes, en especial las que han sido a la vez campo específico de estudio, y señalaremos que función han desempeñado las restantes – su utilidad – en el desarrollo de la investigación. Las daremos a conocer ordenadas según las instituciones en las que se encuentran actualmente.

Comenzamos por las conservadas en el Archivo Histórico Nacional (AHN), que custodia la mayor parte de las fuentes empleadas en esta tesis doctoral. Pero vayamos fondo a fondo. El procedente del monasterio de Meira, que integra también el de Moreira como luego explicaremos, se encuentra repartido en varias secciones. En la Sección de Sigilografía, Caja 54, N. 16, tenemos un contrato de foro validado con el sello céreo de Benito de Fuensalida, abad de Meira entre los años 1508-1511, que nos ha servido para aproximarnos a los sellos usados por los abades meirenses en época postmedieval. En la Sección de Clero Secular y Regular se encuentran 59 carpetas de documentos, 9 legajos y 58 libros. Más concretamente, hemos inspeccionado las carpetas 1126-1184 para recuperar – esto es, localizar, identificar y adscribir – toda la documentación conservada en la abadía de Meira entre mediados del siglo XII y 1284, localizar copias realizadas con posterioridad y analizar el dorso de los diplomas para reconstruir su ordenación, clasificación e instalación en la institución de origen a lo largo de los siglos.

Como se desprende del *Anexo I. Documentos conservados,* han sido esenciales para esta investigación, por constituir parte del campo específico de estudio, los pergaminos siguientes:

- AHN, Clero, Car. 1126, N. 1-22
- AHN, Clero, Car. 1127, N. 1-20
- AHN, Clero, Car. 1128, N. 1-20
- AHN, Clero, Car. 1129, N. 1-20
- AHN, Clero, Car. 1130, N. 1-22
- AHN, Clero, Car. 1131, N. 1-1 Bis, 2-23
- AHN, Clero, Car. 1132, N. 1-14 Bis, 15-21
- AHN, Clero, Car. 1133, N. 1-20
- AHN, Clero, Car. 1134, N. 1-20

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- AHN, Clero, Car. 1135, N. 1-21
- AHN, Clero, Car. 1136, N. 1-21
- AHN, Clero, Car. 1137, N. 1-10, 12-21
- AHN, Clero, Car. 1138, N. 1-11, 13-21
- AHN, Clero, Car. 1139, N. 1-4
- AHN, Clero, Car. 1141, N. 6
- AHN, Clero, Car. 1142, N. 6-7, 10-11, 16-17

Entre los legajos 3340-3348 se encuentran varios inventarios elaborados con casión de la Desamortización que nos acercan al contenido del archivo y la biblioteca monástica en el siglo XIX[107]. Sin embargo, son de mayor interés un conjunto de cuadernos con copias dieciochescas de documentos medievales, pues muchos de estos se sitúan en el periodo de estudio y de algunos no se conservan en la actualidad los orignales.

Por último, hemos revisado los libros 6229 y 6421-6477, donde se incluyen apeos, forales, censos, arrendamientos de bienes, memoriales cobradores de rentas, prestaciones de beneficios, ejecutorias y, especialmente, dos "libros maestros o de *tumbo*"[108].

En la Sección de Códices y Cartularios hay otro libro de *tumbo*: el Códice 114. Este manuscrito, junto a los dos anteriores, ha sido fundamental para conocer muchos documentos de los siglos XII-XIII que hoy se encuentran en paradero desconocido (recogidos en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*).

Los libros de *tumbo* son volúmenes característicos de las casas integradas en la Congregación de Castilla – *Congregación de la Regular Observancia* o *de San Bernardo de la Corona de Castilla* – impulsada por Martín de Vargas, monje de Santa María de Piedra (Zaragoza), y consolidada por el papa Martín V, mediante la bula *Pia supplicum vota,* de 1425[109]. La Congregación prestó atención a los documentos, a su "regularización y sistematización para poder ser conservados y utilizados con eficacia y rapidez"[110]. El

[107] Nos estamos refiriendo al *Ynventario número 1º: comprende todos los títulos de pertenencia de fincas, censos, foros, diezmos, prestaciones de todas clases, juros, efectos de villa, imposiciones en los fondos públicos y establecimientos mercantiles o particulares* (AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 23); al *Ynventario número 4º: contiene los cuadros y libros que se hallaron existentes en el extinguido monasterio de monacales de la Congregación de san Bernardo de la villa de Meyra* (AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 21); y al *[Ynventario] número 12º: libros becerros* (AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 16).

[108] Sin embargo, este conjunto manuscrito nos ha llegado bastante mermado. Siguiendo a Badini 1989, 117-129; Diego Rodríguez 1995, 56-60; Torra Pérez 1995, 132-138; Maté Sadornil 1995, 319-321; Sagalés Cisquella, 1995; Rubio Merino 1999, 132-137, echamos en falta otros instrumentos: libros de actas capitulares, libros de obras, libros de visitas, libros de toma de hábito y noviciado, etc.

[109] Sobre el contexto y razones de la reforma, Martín 1953; Torné i Cubells 1996.

[110] Sagalés Cisquella 1995, 193. Este estudio pionero, que se vuelve a publicar – con una actualización de referencias y bibliografía – en Sagalés Cisquella 2020, nos ofrece un análisis pormenorizado de las directrices establecidas por los

contenido de los "libros maestros, o de tumbo", que se detalla en sucesivas compilaciones normativas de la congregación, emanadas de sus capítulos generales, las *Definiciones*[111], es muy importante para conocer, entre otros aspectos, cuanto concierne a la fundación de las casas y los principales hitos de su vida, así como el estado y la composición de los archivos monásticos y su organización.

En nuestro caso, su aportación ha sido fundamental para un acercamiento a la historia de las casas, para saber qué piezas del periodo objeto de estudio formaban parte de los fondos y ahora pueden darse por desaparecidas, y para completar la información relativa a la vida posterior de los instrumentos supervivientes (uso, tratamiento, etc.) a lo largo de la Edad Moderna. Además, aunque en la mayor parte de los casos sólo se incluyen *regesta* de los instrumentos, también se añaden algunas copias de documentos de especial relevancia, sobre todo diplomas reales y pontificios.

Empezamos por el *Tumbo de las donacion[es]* (AHN, Clero, L. 6431), que, pese a ser el más desconocido[112], es el más antiguo de los tres, pues su confección se sitúa en los primeros años del siglo XVII, después de 1609[113] y antes de 1622[114]. Se trata de un ejemplar voluminoso (320 x 210 mm), constituido por más de cuatrocientos folios de papel[115], escritos por varias manos en una elegante humanística cursiva – si bien reservan la gótica textual caligráfica (o *littera textualis formata*) y la humanística redonda para los rótulos, epígrafes e iniciales del volumen –[116] y encuadernación flexible de pergamino ordinario, con correíllas que mantendrían el libro cerrado por un nudo (Fig. 3)[117].

La parte útil para nuestra investigación es la primera del libro, que abarca hasta el f. 285v (foliación coetánea) / 284v (foliación posterior). Recoge las noticias documentales

distintitos repertorios de *Definiciones* en materia de organización, descripción y conservación de los archivos. Véase también Rodríguez López 1996.

[111] La denominación "libros maestros, o de tumbo" es tardía, del cuerpo legislativo de 1786, pero estos volúmenes ya estaban presentes en las normativas anteriores. Para un acercamiento al origen, composición y evolución de estos ejemplares, y a las características específicas de otros *tumbos* coetáneos a los de las casas lucenses, remitimos a Sagalés Cisquella 1995; Rodríguez López 2015; Rodríguez López 2020; Suárez González (en prensa). En estos trabajos se incluyen fragmentos de las *Definiciones* en los que se detalla el contenido de los libros y que, por ello, no consideramos necesario reproducir aquí.

[112] Dado a conocer en Yáñez Neira 1997b y objeto de atención veinte años después por parte de Suárez González 2017, 28-29; Piñeiro Pedreira 2021, 151-153; Piñeiro Pedreira (en prensa d). Imágenes de éste y de los restantes tumbos meirenses accesible en https://pares.cultura.gob.es/.

[113] Fecha del asiento documental más reciente anotado en el *tumbo* (AHN, Clero, L. 6431, f. 380v / 379v).

[114] Momento en que se añade la primera de las muy exiguas adiciones que recibirá el texto tras ser concluido (AHN, Clero, L. 6431, f. 273v / 272v).

[115] En concreto, la numeración en sistema arábigo asciende a 406 folios. No obstante, como advertimos en Piñeiro Pedreira 2021, 151, esta foliación presenta un cierto desajuste. Junto al desfase de una *hoja* cometido en el f. 251 y resuelto a partir del f. 289, la presencia de una pequeña signatura – compuesta por la letra "c" (cuaderno) y el número de fascículo "3" – en el ángulo superior izquierdo de la primera página conservada del cuerpo del texto (f. 1r) nos hace pensar en la pérdida de dos cuadernos anteriores, a modo de hojas de guarda, en sintonía con los últimos folios del ejemplar. De manera que, extraviados los fascículos iniciales, se dispuso la numeración de los folios restantes.

[116] Como hemos identificado en Piñeiro Pedreira (en prensa d).

[117] Según Muzerelle 1985, 197 (632. 23); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 174].

conservadas en el archivo monástico sobre las unidades administrativas que conforman el patrimonio meirense: feligresías, granjas, cotos, prioratos, etc., de las cuales se ofrece resumen, fecha y datos sobre su lugar de custodia (cajón o arca para originales; folio y volumen para copias extractadas). De esta manera, cada entidad de gestión constituye un *capítulo*. La segunda parte – desde el f. 286r / 285r hasta el final del volumen –, ofrece una relación detallada de foros vigentes entre los años 1509 y 1609, que indica el nombre del individuo al que se afora la propiedad, el pago por dicho contrato (en sueldos) y el foral (número de libro y folio) donde se registra.

Figura 3. Primeros folios del *Tumbo de las donacion[es]*
AHN, Clero, L. 6431. Imagen: PARES[118]

El siguiente ejemplar es el *Tumbo de el monasterio de Meyra* (AHN, Códices, L. 114). Más conocido que el anterior[119], se compone de 550 folios de papel, de 320 x 210 mm, con encuadernación de planos de madera, forro completo de piel marrón oscura y cierres metálicos (Fig. 4)[120]. Su análisis demuestra una ejecución discontinua, en dos fases, a lo largo de varios siglos. Así, el núcleo primigenio del libro, que abarca las veinticuatro páginas introductorias – en foliación romana posterior (ff. Ir-XXIVv / 9r-

[118] Imagen disponible en el Portal de Archivos Españoles (PARES), cuyo uso está permitido para "fines educativos y de investigación". Lo mismo se aplica a todas las imágenes que, de aquí en adelante, procedan de PARES.
[119] Fue abordado en la tesis doctoral inédita de Domínguez Casal 1952, XII-XXIII y por interesados en la cultura escrita y patrimonio meirense (Yáñez Neira 1988, 536-610; D'Emilio 2015a, 223-331; Suárez González 2017, 29-31; Suárez González 2019e; Piñeiro Pedreira 2021, 153-155; Piñeiro Pedreira (en prensa d).
[120] Siguiendo las explicaciones de Domínguez Casal 1952, XIII.

32v) –, y los siguientes 481 folios – en numeración arábiga (ff. 1r-481v / 41r-521v) –, fue elaborado durante el gobierno abacial de Felipe de Valdemoro, entre el 4 de junio de 1614[121] y octubre de 1616, momento en que comienza la copia del tercer *tumbo* meirense (AHN, Clero, L. 6476), una vez acabada esta segunda *empresa* gráfica. El texto primigenio es fruto de la labor gráfica de un único artífice material que realiza letra humanística bastarda y reserva su esmerada versión cursiva para los epígrafes, pero a su mano se unen las de numerosos amanuenses que incorporaron adiciones y notas.

Posteriormente, en 1782, el volumen sufre una importante reforma, como nos indica su *nuevo* prólogo: "por no haver otro donde se aya tomado razón de las escrituras y cosas notables de estos últimos tiempos se ha compuesto en este año de 1782 de el mejor modo que se ha podido, añadiéndole algunos pliegos de papel limpio"[122], con la incorporación, al principio, de un cuaderno sin foliar (ff. 1r-8v) y varias hojas introductorias (ff. XXVr-XXXIIv / 33r-40v), y, al final, una treintena de folios (ff. 482r-510v / 522r-550v) escritos en humanística cursiva. De este modo, su estructura se adecua a las directrices fijadas por las *Definiciones*, pues el volumen incluye, entre otras piezas de interés, la "Tabla general en que se contienen los lugares principales donde este monasterio percibe rentas y otras cosas de que se halla razón en este monasterio" (ff. 6r-8v), la "Fundación de el monasterio de Meyra" (ff. Ir-IIr / 9r-10r), las "Donaçiones de reys" (ff. XIr-XIIv / 19r-20v), las "Bullas de pontífiçes" (ff. XIIv-XIIIr / 20v-21r), las "Donaçiones de cavalleros" (ff. XIIIr-XIVv / 21r-22v)", los "Abbades que han hauido en este monasterio de Meyra dende el principio de su fundaçión" (ff. XIVv-XXVIIv / 22v-35v) y una enumeración de los cajones del archivo meirense con su contenido (ff. 1r-461v / 41r-501v)[123].

[121] Consta esta data de comienzo en AHN, Códices, L. 114, f. XVIIIv / 25v.
[122] AHN, Códices, L. 114, f. 5v.
[123] Cada entidad de gestión que conforma la hacienda meirense (feligresías, granjas, prioratos, etc.) constituye un cajón, y apartado del volumen, y este, a su vez, se organiza – en un aparente orden cronológico – según las noticias documentales que sobre estas se conservan en el archivo, así como una relación detallada de rentas que se pagan al monasterio en dichas unidades administrativas.

Figura 4. Tapa y primeros folios del *Tumbo de el monasterio de Meyra*
AHN, Códices, L. 114. Imagen: PARES

El último – y más *joven* – manuscrito es el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* (AHN, Clero, L. 6476). Inédito en su práctica totalidad, es, sin embargo, el *tumbo* al que mayor atención han prestado los estudiosos en los últimos años[124]. Este ejemplar, más escueto y homogéneo que los anteriores, pero mutilado al poco tiempo de nacer – lo que genera un vacío de 24 folios, 48 páginas, entre los erróneamente numerados ff. 155v-156r –[125], consta de 191 folios de papel[126] de 320 x 210 mm. La escritura, de una sola mano, es una rápida y corriente humanística bastarda – a excepción de los rótulos, realizados en una elegante versión redonda – y el volumen presenta encuadernación flexible de pergamino que *recicla* un documento gótico posiblemente del siglo XIV (Fig. 5)[127]. El autor intelectual y artífice material del libro fue

[124] Caso de Rodríguez López 2015, 95-96; Suárez González 2017, 31-33; Suárez González, 2019e; González Murado 2019; Rodríguez López 2020, 462; Piñeiro Pedreira 2021, 155-157; Piñeiro Pedreira (en prensa d).
[125] La paginación originaria nos muestra la pérdida de un importante número de folios, situados entre los erróneamente – y posteriormente – numerados ff. 155v-156r. Así, mientras que el f. 155 abarca las pp. 279-280, el f. 156 comprende las pp. 329-330. Consecuentemente, observamos un vacío que se materializa en 24 hojas, 48 páginas. De ello, se hace eco una anotación posterior: "Aquí faltan 49 ojas" (AHN, Clero, L. 6476, f. 156r / 180r), cuya mano – a partir de diversas notas salpicadas a lo largo del texto con indicaciones temporales – estaría trabajando en la década de 1660.
[126] En origen, la suma ascendería a 215 *hojas*, 430 páginas, con paginación originaria y foliación posterior. Por otra parte, el aspecto amarillento del papel, con numerosas manchas de humedad y pérdida de soporte, nos refleja las vicisitudes, bastante penosas, sufridas por este *tesoro* gráfico.
[127] Fecha que proponemos a partir de la escritura empleada en el documento – más concretamente, una *gótica semicursiva* – y las alusiones históricas hechas en el texto (referencias al reinado de Fernando IV).

USC

fray Lorenzo Pérez, hijo del monasterio cisterciense de Santa María de Nogales (León)[128], quien comenzó la obra, según sus propias palabras, en el mes de octubre de 1616[129].

Figura 5. Encuadernación del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*
AHN, Clero, L. 6476. Imagen: PARES

Su contenido también se ajusta a las directrices establecidas por la Congregación de Castilla y tras un conjunto de piezas preliminares de distinta naturaleza, hallamos la "Tabla general en la qual se contienen todas las feligresías en que este monasterio ha tenido y tiene renta y otras cosas notables y algunas de saber" (ff. 7v-8v), la "Fundación de este deuoto monasterio de Meyra" (ff. 1r-2r [foliación original] / 9r-10r [foliación reciente]), las "Donaciones de reyes" (ff. 10r-11r / 2r-3r), las "Bullas de pontífices" (f. 11r- v / 3r-v), las "Donaciones de cavalleros" (ff. 11v-12r / 3v-4r), los "padres (*tachado*) abbades que ha hauido en este monasterio de Meyra dende el principio de su fundación" (ff. 12r-14r / 4r-6r) y, por último, la descripción de los cajones del archivo monástico con su contenido (ff. 16r-191r / pp. 1-430). Ahora bien, la semejanza de su contenido con la del sector primigenio del *Códice 114* podría llevar a pensar que este tercer *tumbo* es un *calco* del anterior. Sin embargo, el análisis del texto que se repite en ambos[130] evidencia que no son copia uno del otro, sino fruto de una fuente pretérita común (Fig. 6).

[128] Conocemos su actuación gracias a una nota posterior: "Sacado y trabajado por el P*adre* Fr*ay* Lorenzo Pérez, hijo del monaste*rio* de Nogales" (AHN, Clero, L. 6476, f. 2r). Un *tumbista* bastante prolífico, como demuestra Suárez González (en prensa), pues confecciona libros maestros para Santa María de Melón (Ourense) en 1611 (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Melón, L. 339), Santa María de Meira (Lugo) en 1616 (AHN, Clero, L. 6476) y Santa María de Nogales (León) en 1639 (AHDA, Ms. R-9), y *compone* el archivo de Santa María de Oseira (Ourense).
[129] Recuperamos sus palabras: "quando esto se escribe ques el octubre de 16[16]" (AHN, Clero, L. 6476, f. 3r).
[130] En concreto, si comparamos AHN, Códices, L. 114, ff. XIr-XVIIIv / 19r-26v, 1r-461v / 41r-501v, y AHN, Clero, L. 6476, ff. 10r-14r, 16r-213r.

Figura 6. Prólogo del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*
AHN, Clero, L. 6476, f. 3r. Imagen: PARES

El fondo procedente del monasterio de Penamaior se encuentra íntegramente en la Sección de Clero Secular y Regular, donde tenemos 24 carpetas de documentos, 1 legajo y 48 libros. En lo que respecta a los documentos, que abarcan las carpetas 1214 – a partir del número 6 – y 1237, su repaso nos ha permitido delimitar el corpus de estudio[131]:

- AHN, Clero, Car. 1214, N. 6-16
- AHN, Clero, Car. 1215, N. 1-22
- AHN, Clero, Car. 1216, N. 1-21
- AHN, Clero, Car. 1217, N. 1-21
- AHN, Clero, Car. 1218, N. 1-17
- AHN, Clero, Car. 1220, N. 3

Asimismo, también nos ha servido para recuperar piezas mal datadas y examinar las notas trazadas al dorso de los pergaminos, que son clave para conocer las prácticas de organización y conservación desarrolladas en el archivo monástico durante su historia.

Respecto a los legajos, sólo le corresponde el 3422, con diversos instrumentos de gestión modernos que no tienen relación con la documentación medieval.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[131] Remitimos, de nuevo, al *Anexo I. Documentos conservados*. Además, la documentación más antigua de Santa María de Penamaior, hasta el año 1350, ha sido editada por Fernández de Viana y Vieites 1971.

Respecto a los libros, que discurren entre el 6174-6221, a excepción del libro 6191 y sumando el ejemplar 6277, nos volvemos a encontrar con apeos, forales, memoriales cobradores de rentas, ejecutorias, etc. Pero, merece especial atención el único libro de *tumbo* (AHN, Clero, L. 6207)[132]. Se identifica en la abadía como "Tumbo 2º" y consta de 328 folios – los primeros 24 con numeración posterior y los 304 restantes con foliación original – y el recuerdo de 6 *hojas* perdidas – ff. 47r-v, 126r-v, 231r-232v, 304r-v, 308r-v [foliación original]) –[133], en papel, de 320 x 210 mm, con encuadernación flexible en pergamino parduzco que todavía conserva las correíllas (Fig. 7). Según el prólogo, se concibió como borrador:

> Quando se escriuió este tumbo fue con ánimo de voluerle después a trasladar i poner en linpio de buena letra i en papel de marquilla i así en los lugares no se pusieron las escripturas con sus antelaziones i según los años en que se otorgaron, sino que en cada lugar se hizo una recopilaçión de todos los instrumentos que çerca dél ai en el archiuo i se çitaron los libros donde están (…) i esso será neçesario asta que se ponga en linpio i en forma este tumbo, de que este sólo sirue de borrador[134].

Fue elaborado en 1688, según el siguiente rótulo: "Benefiçios que presenta este monasterio i el estado en que están este año de 1688" (f. 300r), por orden y bajo la presidencia de Juan de las Heras[135], quien encarga la redacción a fray Bernardo de Armuña[136]. Por una anotación posterior, sabemos que "el P*adr*e Fr*ay* Bernardo de Armuña compusso este libro de tumbo" (f. 2r), encargándose de su puesta por escrito. Para ello, emplea grafías propias de la época: humanísticas redondas y cursivas para los títulos de cada apartado; y humanísticas bastardas o, incluso, cuando el *tumbista* intenta agilizar su labor, bastardas corrientes para el texto. No obstante, al ser este un "ejemplar vivo", recibirá múltiples adiciones posteriores, de distintas manos que recurrirán a

[132] Dado a conocer por Fernández de Viana y Vietes 1971, 16-23.
[133] En sus orígenes, el volumen sumaría un total de 334 *hojas*.
[134] AHN, Clero, L. 6207, f. 6r.
[135] Como dice el prólogo: "Hallándome en esta casa con el ofiçio de cura el trienio de n*uest*ro R*everendísi*mo P*adr*e Fr*ay* Juan de las Heras" (AHN, Clero, L. 6207, f. 7r).
[136] Religioso ¿y archivero? de Santa María de Penamaior, al menos desde 1686 – cuando encarga la realización de una campana para el monasterio, cuya escritura notarial recupera García Campello 2005, 79-80 –, lo fue antes de Santa María de Monfero (Suárez González 2019c, 124). Como confirma el análisis de la escritura, realizó también una de las unidades codicológicas de AMP, Ms. 177, que fue identificada por Torné i Cubells 1995, 174, y estudiada por Suárez González 2016b; Suárez González 2019c; Suárez González 2019d.

USC

humanísticas bastardas o, luego, a bastardillas redondas castellanas, letras inglesas y redondillas francesas propias de los siglos XVIII-XIX.

Ahora bien, fray Bernardo de Armuña deja constancia expresa de que se sirvió de un ejemplar anterior de la misma naturaleza, el llamado *Tumbo viexo*[137], pues advierte:

> las donaçiones o ventas que hiçieron al monasterio las personas particulares, çitaré adelante en su lugar de cada una i las escripturas que ellos tenían de la tal haçienda que donaban o vendían, se çitan todas ellas en el *tunbo viexo* a donde se pueden ver por el índiçe del lugar que está puesto a la márxen[138].

En cuanto al contenido, que se vuelve a adecuar a lo estipulado en las *Definiciones* cistercienses, tras la "Fundación y tumbo del monasterio de N*uest*ra S*eño*ra Sancta María la Real de Peñamayor" (ff. 1r-5r), se detallan – con fecha, resumen y signatura para los originales; volumen y folio para las copias extractadas – prácticamente todas las noticias documentales – tanto donaciones, compraventas o testamentos como arrendamientos, foros, etc. – conservadas en el archivo pignatense, relativas a las unidades administrativas que conformaban el patrimonio monástico (ff. 8r-299v)[139].

[137] Este libro, el más antiguo de los tres *tumbos* de Penamaior, fue elaborado en 1620 – a partir de una noticia recogida en AHN, Clero, L. 6207, f. 130r – y actualmente se encuentra desaparecido. Según José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, este instrumento de archivo debió de tener una estructura distinta a los siguientes y copiar "todos los documentos en su integridad y por orden cronológico" (1971, 13). Otra opción, que creemos más factible, siguiendo los *tumbos* de Santa María de Meira, pues son cercanos en tiempo y lugar, sería una ordenación topográfica, según las unidades administrativas del cenobio.

[138] AHN, Clero, L. 6207, f. 5r.

[139] Hemos abortado tanto su materialidad como contenido en Piñeiro Pedreira 2024b.

Figura 7. Tapa y primeros folios del *Tumbo segundo*
AHN, Clero, L. 6207. Imagen: PARES

El fondo procedente del monasterio de Ferreira de Pantón se incluye también en la Sección de Clero Secular y Regular, en la carpeta 1081 – en concreto, los últimos siete pergaminos –, los legajos 3218-3240 y los libros 6407-6420. Sin embargo, la revisión de todas estas piezas en busca de originales *extraviados* o copias simples posteriores no ha dado resultados, pues se tratan de instrumentos bajomedievales y modernos relacionados con la gestión y explotación del patrimonio monástico.

Finalmente, el fondo procedente del monasterio de Castro de Rei de Lemos, que se integra dentro del fondo procedente de la abadía de Santa María de Montederramo (Ourense) como luego explicaremos, se reduce a un par de documentos reales[140]: un privilegio rodado de Fernando III de 1231 (AHN, Clero, Car. 1482, N. 17)[141] y un privilegio otro de Alfonso X de 1255 (AHN, Clero, Car. 1484, N. 5)[142].

Por otra parte, en el fondo procedente del monasterio de San Salvador de Lourenzá (Lugo) descubrimos la pérdida de un carta partida meirense gracias a la pervivencia de su *doble* inferior: AHN, Clero, Car. 1107, N. 9. Asimismo, también hemos examinado el

USC

[140] Incluidos en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[141] Editado por González González 1983, 416-418 (N. 360).
[142] Regestado por Sánchez Belda 1953, 324 (N. 747); González Jiménez, Carmona Ruiz 2012, 147 (N. 885).

mal llamado *Tumbo de Lourenzá* (AHN, Códices, L. 1044)[143], pues en realidad se trata de un cartulario con más de doscientas copias documentales fechadas entre los siglos X-XVI, aunque el núcleo originario data del siglo XIII[144]. Sin embargo, pese al estrecho contacto entre ambos cenobios, no hemos encontrado referencias a Meira.

En el fondo procedente del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (Asturias)[145], además de la extensa obra gráfica de *Gomecius Petri, abbas de Uilla Noua de Oscos*, que se prolonga entre los años 1231-1254 y se concreta en AHN, Clero, Car. 1619, N. 9, 11, 14-17, 19-20; Car. 1620, N. 1, 7-8, 10, 17-19; Car. 1621, N. 1-2, 6-7, 11, 16-17, 19; Car. 1622, N. 3-4, 8, 10-18, 20; Car. 1623, N. 2-4, 8; Car. 1628, N. 9; también hemos recuperado un documento escrito (AHN, Clero, Car. 1621, N. 3) y otro copiado (AHN, Clero, Car. 1617, N. 9) por *Pelagius Lupi, monachus de Meira* en torno al año 1244; y un contrato de foro (AHN, Clero, Car. 1626, N. 13) realizado por *Pedro García, monge de Meyra* en el mes de noviembre de 1276.

Y, para acabar, en el fondo procedente del monasterio de Santa María de Oia (Pontevedra)[146] hallamos un contrato de foro escriturado por *Pelagius, monachus Penne Maioris*, en agosto de 1242: AHN, Clero, Car. 1800, N. 2.

El siguiente archivo en importancia para esta tesis doctoral es el Arquivo do Mosteiro de Ferreira de Pantón (AMFP), pues custodia pergaminos medievales de esta casa monástica, gracias a la astucia de las religiosas. A principios del siglo XIX, justo antes de que el cenobio – y, por consiguiente, el archivo – fuera saqueado y despojado de sus riquezas por las tropas napoleónicas[147], la monja archivera resguardó los pergaminos más antiguos en uno de los armarios de la estancia. Allí permanecieron durante toda esa centuria y parte de la siguiente, pues a la invasión francesa le sucedieron las guerras carlistas y la desamortización de Mendizábal. Una amplia franja temporal que diluyó la memoria oral de la comunidad, hasta olvidar el paradero de su *memoria* escrita. El hallazgo de Damián Yáñez Neira en 1972 fue una grata sorpresa para todos los interesados por la historia y patrimonio de este cenobio[148].

Por eso, en esta institución tenemos actualmente tres carpetas con algo más de doscientos pergaminos[149], que hemos revisado para recuperar toda aquella

[143] Imágenes digitales del manuscrito en https://pares.cultura.gob.es/
[144] Editado con numerosos errores por Rodríguez González, Rey Caíña 1992.
[145] La documentación más antigua de Villanueva de Oscos, hasta 1300, ha sido editada por Álvarez Castrillón 2011.
[146] La documentación más antigua de Oia, hasta el año 1248, ha sido editada por Paniagua López 1967.
[147] Como afirma Enríquez Rodríguez 1984, 125.
[148] Como nos narra en Yáñez Neira 1985, 11-15; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 245-249.
[149] Toda esta documentación ha sido editada por Fernández de Viana y Vieites 1994.

documentación relativa a la abadía de Ferreira de Pantón entre el último cuarto del siglo XII y el tercer cuarto del siglo XIII, así como también analizar sus anotaciones dorsales. Pero sólo una quincena de ellos se integra en el corpus de estudio: AMFP, Car. 1, N. 1-16 (véase el *Anexo I. Documentos conservados*). Igualmente, se conservan varios libros de archivo del siglo XVIII: uno de *Zensos y Fueros de los años 1740, 1741, 1742*; otro de *Sepulturas y desposorios*; y el *Foral segundo*.

La consulta de la documentación medieval del Arquivo Catedralicio de Lugo (ACLu), no proporcionó piezas de interés para nuestro propósito[150]. Sí ha sido útil la *Colección diplomática y memorias para la Historia de la Ciudad e Yglesia de Lugo por el canónigo don Joseph Vicente Piñeyro* (c. 1761-1775), que abarca cinco volúmenes y se trata de una miscelánea de documentos, apuntes y noticias tomadas para la historia de la diócesis. Así, al tratar de dar "razón de la fundaz*ió*n y cosas más notables" de los monasterios de Lugo, entre ellos el de Meira[151], Penamaior[152], Ferreira de Pantón[153] y Moreira[154], asienta los documentos más antiguos de estas casas monásticas y da noticia de instrumentos de archivo modernos, permitiéndonos conocer algunos que hoy en día se encuentran desaparecidos. Por ejemplo, al hacer *memoria* de Moreira "por los pap*el*es de su archivo", el canónigo lucense indica que algunas escrituras se conservan "en el archivo de d*ic*ho monast*eri*o, entre los pergaminos". Nos habla también de escrituras de Ferreira

[150] Del periodo medieval, en este archivo se conservan ciento sesenta pergaminos en una carpeta con cuarenta y ocho diplomas privados (847-1156), un libro con documentación real (siglos IX-XV) y otro con documentación pontificia (siglos XII-XV), y un atado de "varios monumentos antiguos sobre diversos asuntos en que se incluyen dos concilios celebrados, cuarenta y dos documentos sueltos (reales), excepto dos rollos plegados que contienen original y una copia del pleito de Triacastela, entre León y Lugo, año 1287" (Jiménez Gómez 1973, 117-120). Conjunto que, poco a poco, fue regestado y/o editado por Portela Silva 1998; Mosquera Agrelo 2002b, 217-226; Portela Silva 2007; Rodríguez Sánchez, González Murado 2012; Rodríguez Sánchez, González Murado 2014; Rodríguez Sánchez, González Murado, Doval García 2015; Rodríguez Sánchez, González Murado, Doval García 2016; Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019. Por otra parte, conserva un "tumbillo" del siglo XVIII. Sin embargo, como hemos constatado, ninguna de estas piezas escritas procede o se relaciona con las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo. Sólo hallamos, en el *atado* de documentos, el testamento de Sancha Rodríguez, fechado en 1202, en el que se incluye la donación de la heredad de Vilaselle al monasterio de Penamaior. De esta pieza no hay memoria alguna en la documentación procedente de la abadía. Tampoco hallamos piezas de interés en la documentación medieval que, procedente de la sede lucense, se encuentra en el AHN (agradecemos a Alfonso Sánchez Mairena, que está finalizando su tesis doctoral *Prácticas documentales y cultura archivística en la Iglesia de Lugo en la Edad Media (historia, función, organización*, la información al respecto). Solís Parga 1990 catalogó trescientos cincuenta documentos de la Iglesia de Lugo con fechas extremas 922-1211 y editó treinta y cinco diplomas de los años 1113-1210 y los documentos en escritura visigótica fueron publicados por Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019. Asimismo, no encontramos información para nuestro objetivo en el "Tumbo viejo" catedralicio del siglo XIII (AHN, Códices, L. 1043, imágenes accesibles http://pares.mcu.es/), estudiado por Sánchez Mairena 2010 y publicado por López Sangil, Vidán Torreira 2011, si bien no se trata de una edición diplomática crítica y las transcripciones de los documentos no se ajustan a las normas de trascripción paleográfica *stricto sensu.* La consulta del "Tumbo nuevo", del siglo XVII (AHN, Códices, L. 267, imágenes en http://pares.mcu.es/), también resultó infructuosa.

[151] ACLu, *Memorias*, T. V, f. 335r.

[152] ACLu, *Memorias*, T. I, f. 300r-v.

[153] ACLu, *Memorias*, T. I, f. 322r-325v; T. III, ff. 424r-426r.

[154] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 302r-303v.

de Pantón copiadas "en su becerro" o "becerrillo", manuscrito, por tanto, anterior a la segunda mitad del siglo XVIII y que, hasta entonces, se hallaba en la abadía[155].

En el Arquivo Catedralicio de Ourense (ACO), entre los pergaminos procedentes de Santa María de Oseira (Ourense), hallamos varios documentos escriturados por *Petrus Roderici, monachus de Meira*, entre otoño de 1251 y verano de 1253 (ACO, Pergamiños monacales, N. 676-678, 706)[156]; y entre los pergaminos procedentes de Santa María de Montederramo (Ourense), se encuentra una treintena de documentos relativos a Castro de Rei de Lemos (ACO, Pergamiños monacales, N. 3193, 3225, 4059, 4405, 4724, 4758, 4760, 4766, 4846, 4861, 4886, 4976, 4978, 4994, 5002-5003, 5011, 5027, 5061, 5079, 5131-5132, 5183, 5420, 5257-5258, 5309, 5339, 5365, 5372-5373, 5384, 5482, 6025, 6043)[157]. Pero, como hemos comprobado, ninguno de estos diplomas se ajusta a los límites temporales de nuestra investigación, pues datan de los siglo XV-XVI.

En el Arquivo Histórico Diocesano de Mondoñedo (AHDM) se guarda una de las cartas partidas que recogen la sentencia dictada por el obispo de Lugo, Miguel, en el año 1249 sobre un pleito sostenido entre el obispado de Mondoñedo y la abadía de Meira por un castillo existente entre Guarda y Gueimonde: AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34[158]. Y en el Archivo Catedralicio de Zamora (ACZa) se conserva una carta partida relativa a un pacto logrado entre el obispo de Zamora y el abad de Meira en el año 1208 por la iglesia de Santo Tomás de Toro: ACZa, Leg. 13, N. 12[159].

En el Arquivo do Reino de Galicia (ARG) también hay documentación referente a los monasterio de Penamaior y Ferreira de Pantón, pero prácticamente toda es de época moderna y, por su contenido, no ha servido para nuestro propósito. La mayoría de los instrumentos son expedientes de los siglos XVI-XIX que integran el fondo procedente de la Real Audiencia de Galicia. Como únicas excepciones, en la Sección de Clero tenemos dos foros de 1583-1584 (ARG, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamior, C. 45374, N. 15, 17) y un apeo de 1568 (ARG, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamior, C. 45432, N. 1) realizados por el monasterio de Penamaior sobre la granja de Gosende; y en la Colección de documentos en pergamiño tenemos una donación realizada a favor del cenobio de Penamaior en 1396 (ARG, Colección de documentos en pergamiño, N. 238), un foro realizado por la abadesa de Ferreira de Pantón en 1516 (ARG, Colección de

[155] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 322r-325v. Este volumen de Ferreira ha desaparecido. Queremos agradecer la paciencia y buena voluntad de Sor Cruz, que dedicó varios meses a la búsqueda de esta pieza.
[156] La documentación medieval de Oseira ha sido editada por Romaní Martínez 1989-2008.
[157] Algunos de estos documentos han sido editados por Duro Peña 1972, 34-45.
[158] Esta carta partida, editada por Cal Pardo 1999, 55-57, es la parte inferior de AHN, Clero, Car. 1134, N. 7.
[159] Regestada por Matilla Tascón 1964, 146; y catalogada por Navarro Talegón 1980, 187 y Lera Maílo 1999, 80.

documentos en pergamiño, N. 59)[160] y una venta relacionada con la abadía de Ferreira de Pantón en 1528 (ARG, Colección de documentos en pergamiño, N. 60)[161].

En el Arquivo Histórico Provincial de Lugo (AHPLu) se conserva desde hace poco tiempo otro de los libros de *tumbo* modernos de Penamaior: el *Tumbo tercero* (AHPLu, Clero, Mosterio de Santa María de Penamaior, L. 1). En efecto, este instrumento de archivo permaneció en el fondo particular de Estanislao Pinacho Aresti hasta el año 2022, cuando fue donado por uno de sus descendientes a esta institución. Desde entonces, se encuentra en proceso de restauración. Pudo consultarlo José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, que lo describe así: "un extenso volumen, en pergamino, de 25 x 34 cms y 351 páginas escritas en letra del siglo XVIII y a línea tendida. Está encuadernado con tapas de madera y cubiertas de piel de la misma época y se cierra con dos broches de hierro"[162].

En el Arquivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), hemos repasado el fondo procedente de Santa María de Montederramo (Ourense), pues entre los libros de archivo modernos hay varios relativos a Castro de Rei de Lemos. Aunque antes consultamos los *tumbos* de Montederramo en busca de noticias documentales sobre el cenobio lucense. En el *Tumbo viexo de Montederramo* de 1572 (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 404)[163] y en el *Tumbo nuevo de Montederramo* de 1648 (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 409)[164] se asienta el contenido de aquellos "caxones" que albergaron la documentación de Castro de Rei de Lemos una vez que fue anexionado como priorato de Montederramo. Pero, no obtuvimos resultados ya que todas las referencias documentales son posteriores al siglo XIV.

Entre los instrumentos de archivo específicos de Castro de Rei de Lemos se hallan varios libros de cuentas (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 473-474), forales (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 414), apeos (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 434), memoriales cobradores de rentas (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9938) y un *tumbo* (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939). El *Tumbillo de Castro de Rey* – como *le* denominan posteriormente, con una humanística cursiva que rotula la tapa anterior – o *Tumbo de las scrituras del m[onas]terio de Castro de Rey* – como *se* llama en el texto, en una humanística redonda –, es un ejemplar mediano

[160] Editada por Fernández de Viana y Vieites 1994, 283-285.
[161] Editada por Fernández de Viana y Vieites 1994, 287-288.
[162] Fernández de Viana y Vieites 1971, 24.
[163] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 404, ff. 130r-136v, 171r, 216r-220v.
[164] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, L. 409, ff. 238r-245r.

(285 x 205 mm), en mal estado de conservación y con una importante pérdida de *hojas* al poco tiempo de nacer[165], que está compuesto por 83 folios en papel[166], escritos por varios manos en escritura humanística[167], y encuadernación flexible en pergamino, para la cual se aprovecha el fragmento de un legendario montederramés del siglo XIII[168].

Sobre su confección y composición, este instrumento de archivo es redactado a principios del siglo XVII: entre 1604, fecha de la noticia documental más reciente[169], y 1610, cuando se añade la primera adicción posterior[170]. Un proceso que, condicionado por el propósito del volumen, se realizará en dos tiempos consecutivos. La primera parte, que se prolonga hasta el f. 74v (foliación original) / 32v (foliación posterior), e incluye la tabla de contenidos (f. 1r [foliación posterior]) y el relato fundacional (f. 2r-v), registra la información conservada sobre cada una de las unidades administrativas que conformaban la hacienda de Castro de Rei de Lemos. Entonces, cada entidad de gestión constituye un apartado del *tumbo*, y en cada división se anotan los documentos – indicando su signatura numérica o el número de folio en el apeo – que sobre esta se conservan en el archivo de Montederramo. La segunda parte, que permanece sin numerar, pero se extiende a lo largo de 50 folios, recoge diversos negocios vigentes y relativos a los bienes de este priorato.

En el Archivo Histórico Diocesano de Astorga (AHDA), se custodia el *Cartulario de Carracedo*, luego llamado *Indicador de Carracedo* y, finalmente, *Yndice de las escrituras, bulas y donaciones del monasterio del Bierzo* bajo la cota R-4[171]. Este grueso manuscrito, realizado por el monje carracetense Fernando Juárez en el año 1792, contiene como nos explica María Teresa Carrasco Lazareno:

> la copia *in extenso* de algunos documentos, en especial, de los públicos más solemnes, pontificios, episcopales y regios, recurriendo a menudo a la reproducción parcial mediante elipsis de las fórmulas protocolarias (…), especialmente al transcribir la documentación privada. No pocos documentos fueron simplemente extractados, asentados *in substantia*, sin

[165] En la primera parte del códice, junto a la foliación posterior realizada entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX (ff. 1r-32v), se conserva parte de la foliación original (ff. 1r-74v). Gracias a ello, sabemos que el f. 27r era en origen el f. 69r, y esto nos advierte sobre la pérdida de 42 folios, 84 páginas, antes del siglo XIX. Sin embargo, no podemos precisar en qué folio sucede y a qué contenido afecta, pues el manuscrito se encuentra muy deteriorado.
[166] Aunque, en origen, como acabamos de comprobar, este volumen sumaría 125 hojas.
[167] En la elaboración de este ejemplar, intervienen fundamentalmente dos manos: A y B. La primera parte está escrita por la mano A, que emplea la humanística redonda para los rótulos y la humanística cursiva para el texto. La segunda parte está escrita por la mano B, que utiliza la humanística bastarda para los rótulos y la humanística bastarda corriente para el texto. Además, varias manos posteriores colaboran actualizando este instrumento de archivo.
[168] Identificado por Suárez González 2021b, 392.
[169] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 10r (foliación posterior).
[170] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 8r (foliación posterior).
[171] Editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I-III.

> que falten en el margen las oportunas indicaciones identificativas (otorgante, asunto, data y número, en orden variable), a fin de asegurar la correspondencia con el original y su localización cierta en el archivo[172].

Con todo, gracias a este *tumbo* observamos la estrecha relación entre el monasterio de Santa María de Carracedo (León) y las abadías lucenses, especialmente Meira, Penamaior y Castro de Rei de Lemos. Además, recuperamos documentos importantes para la cultura escrita de estas casas monásticas, como un contrato de compraventa realizado por *Pelagius, monachus Penemayoris*, en noviembre de 1241[173], o un contrato de foro escriturado por *Petrus de Mendronis* en abril de 1244[174].

En el Archivo del Monasterio de San Isidro de Dueñas, Palencia (AMSID), se conserva copia de la *Sinopsis seu brevis notitia monasteriorum Congregationis Hispaniae Cisterciensis, Castellae, et Legionis dictae, et alias S. Bernardi* (c. 1753), que realizó Basilio Mendoza para relatarles a los maurinos de Francia la historia de los monasterios de la Congregación de Castilla. Una obra importante en la historiografía cisterciense, que nos ha aportado información sobre algunas de las casas monásticas de estudio[175].

En el Arxiu del Monestir de Poblet (AMP, *Documentación adventicia. Veruela post 1381*), se guarda una *Tabula omnium monasteriorum Cisterciensis Ordinis in Hispania*, catálogo de abadías hispánicas "redactado o copiado" en el monasterio de Santa María de Veruela (Aragón) a principios de la Edad Moderna. En él se sitúa la fundación de Santa María de Meira en el año 1143[176].

En la Biblioteca Nacional de España (BNE), tenemos copia parcial del *Tumbo de Carracedo*, realizado por Jerónimo de Llamas entre 1592-1593 (BNE, Ms. 714, ff. 265r-287v)[177]. Esta unidad codicológica, redescubierta por Francisco González González[178] y Damián Yáñez Neira[179] a finales del siglo pasado, nos ha servido para perfilar los orígenes de Penamaior y Castro de Rei de Lemos como casas filiales de Carracedo.

Por último, en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH, Colección José Cornide y Saavedra, Ms. 9/3918), se encuentra el facsímil realizado por José Cornide

[172] Carrasco Lazareno 2021, 78.
[173] AHDA, Ms. R-4, f. 284v (N. 39).
[174] AHDA, Ms. R-4, f. 380r-v (N. 32).
[175] Agradecemos la colaboración del Hno. Joaquín López Serra, archivero del monasterio.
[176] *Tabula* identificada y editada por Torné i Cubells 1996, 849-861.
[177] Imágenes digitales del manuscrito en https://www.bne.es/es/catalogos/biblioteca-digital-hispanica.
[178] González González 1993.
[179] Yáñez Neira 1991.

y Saavedra en el siglo XVIII de una inscripción de Meira hoy desaparecida, que recogía la consagración de la iglesia en 1258 y estaba situada en el claustro procesional.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2. LOS MONASTERIOS

Antes de abordar la cultura escrita en los cenobios cistercienses de la diócesis de Lugo es necesario llevar a cabo una primera aproximación a estos monasterios, ofreciendo una síntesis histórica sobre la implantación de la Orden en este espacio diocesano[180]. Como en otros ámbitos territoriales, determinar las fechas de fundación de las casas es una labor aún no resuelta. Por una parte, investigaciones recientes ponen en cuestión, con argumentos sólidos, la fiabilidad de obras consideradas durante mucho tiempo básicas para este propósito – como el repertorio de Janauschek (1877) – y, por otra, como señala Ghislain Baury, "resulta generalmente imposible determinar una «fecha de fundación»: tiene mucho más sentido definir un «periodo fundacional» – cuya duración puede ser muy desigual de una institución a otra – entre los inicios del proyecto de fundación y el momento en el que se puede considerar establecida la abadía"[181].

A comienzos de los años ochenta del siglo pasado, Ermelindo Portela Silva publicó su investigación sobre "la colonización cisterciense en Galicia" entre los años 1142 y 1250[182]. Constató que la mayor concentración de monasterios de monjes blancos en la Península se daba en su noroccidente, que la mayoría de los monasterios gallegos eran fundaciones o afiliaciones a la Orden producidas en el siglo XII, que la práctica totalidad de los cenobios que se incorporaron al Císter en el siglo XIII eran filiales de los establecidos en la centuria anterior y que la mayor parte de las abadías eran, directa o indirectamente, *hijas* de Clairvaux[183]. Como advierte José Carlos Valle Pérez "es difícil dar una respuesta adecuada y convincente al porqué de este profundo impacto de la Orden del Císter – y, sobre todo, de la rama de Clairvaux – en el noroeste peninsular", aunque lo más acertado sea una relación "no sólo con las coordenadas religiosas de la Galicia del momento (…), sino también (…) con las circunstancias sociales, económicas y políticas

[180] No creemos necesario explicar el desarrollo de la Orden y su evolución desde la fundación de Cîteaux (Francia) en los años finales del siglo XI hasta la llegada de los monjes blancos a la Península Ibérica en los años centrales del siglo XII, tema, por otra parte, en constante revisión, y tampoco recorrer las etapas de su expansión en la Península hasta finales del siglo XIII. Basta, creemos, remitir a autores y trabajos "clásicos", bien conocidos por los interesados en la historia cisterciense, y a recientes – y rigurosos – "estados de la cuestión". Nos refrerimos, entre otros, a Henríquez 1623; Jongelinus 1640; Manrique 1642-1649; Visch 1649; D'Arbois de Jubainville 1858; Janauschek 1877; Guignard 1878; Séjalon 1892; Müller 1927; Cottineau 1939; Canivez 1933; Canivez 1934; Mahn 1945; Tijburg 1953; Willems 1957-1958; Croix Bouton 1959; Van Damme 1959; Cocheril 1964; Tijburg 1964; Van Der Meer 1965; Cocheril 1966; Croix Bouton, Van Damme 1974; Cocheril 1976; Álvarez Palenzuela 1978; Auberger 1986; Pérez-Embid Wamba 1986; Lekai 1987; Masoliver 1987; VV. AA. 1991; Pacaut 1993; Bouter, comp. 2000; Hoffman Berman 2000; García Flores 2010; Grélois 2012; Jamroziak 2013; Baudin, Dohrmann, Veyssière, dirs. 2015; Baury 2019b; Grélois 2019.

[181] Baury 2019b, 40.

[182] Portela Silva 1980; Portela Silva 1981.

[183] De forma más desarrollada, en Portela Silva 1980, 7-10; Portela Silva 1981, 22-27.

por las que atravesaba el territorio gallego en el segundo cuarto del siglo XII"[184]. Lo mismo se puede aplicar al ámbito lucense.

2.1. LA IMPLANTACIÓN CISTERCIENSE EN LA DIÓCESIS DE LUGO DURANTE EL SIGLO XII

Los monjes blancos llegan a la diócesis de Lugo en los años medios del siglo XII. Desde Clairvaux, encabezados por el abad Vidal, el primer grupo cisterciense se instala en la "uilla herema quæ uocatur Meira"[185], allí donde nace el río Miño. En opinión de Ángel Manrique, éste era un espacio estratégico para la expansión del Císter en Galicia, pues permitía cubrir los cuatro vértices de la expansión por este territorio noroccidental: Santa María de Melón (Ourense) y Santa María de Oseira (Ourense) al sur, Santa María de Sobrado dos Monxes (A Coruña) en el centro-norte, y Santa María de Meira (Lugo) en el noreste. Así nos lo explica el propio autor:

> Regnum Galleciæ ad Occeani littus positum Lusitanis arctatur, & Asturibus. Partem, quæ Lusitanis vicina est, tenebat Barcena, quæ Melon hodie, vt superiùs norabamus, Medium regni occupabant Vrsaria, & Superadum, Compostellanæ diœcesis hoc, illud Auriensis. Restabat in Lucensi pars, quæ Astures tangit, Cisterciensium præsidio destitute. Illuc Vitalis direxit suum agmen, & loco non incommode teperto, paruo interuallo distanti à fonte Minii (…) fixant sibi, & suis in eo sedem statuit[186].

A continuación, vamos a relatar la trayectoria de esta primera abadía y sus filiales.

2.1.1. Santa María de Meira

El monasterio cisterciense de Santa María de Meira se sitúa en la diócesis de Lugo[187], al noreste de la sede episcopal, inmediato a la Sierra de Meira y a las *fuentes* del

[184] En palabras de Valle Pérez 1981, 11, a tenor de las investigaciones realizadas por Cocheril 1964, 219-248; Cocheril 1966, 323-353; Portela Silva 1980, 7-24; Portela Silva 1981, 28-63.
[185] Conforme al – supuesto – privilegio fundacional de Alfonso VII, transcrito en AHN, Códices, L. 114, f. XVIIr-v / 25r-v, y citado por Yepes 1609-1621, T. V, f. 326r-v; Risco 1798, 30; y Villa-Amil y Castro 1904, 67.
[186] Manrique 1642-1649, T. I, 455-456.
[187] Según la organización eclesiástica contemporánea: parroquia de Santa María de Meira, arciprestazgo de Fonsagrada-Luaces-Bolaño, diócesis de Lugo.

río Miño. Hoy en día, sus ruinas – una iglesia románica, parte de las dependencias abaciales de época moderna y dos alas del claustro renacentista –[188] son el centro del municipio y la comarca del mismo nombre[189].

Figura 8. Iglesia románica y dependencias modernas de Santa María de Meira
Imagen: autora

Para la propia comunidad meirense, cuya *memoria* ha sido recogida y transmitida por los *tumbistas* modernos, los primeros tiempos del monasterio son inciertos, evidenciándose numerosas dudas acerca de su fundación y/o anexión a la Orden del Císter. De hecho, el religioso encargado de dar algo de "orden, limpieza y curiosidad" al *Tumbo de el monasterio de Meyra* (AHN, Códices, L. 114) plantea una "fundación inmemorial", retrasando la reforma cisterciense hasta el año 1156:

> Si es cierto lo que refiere el tumbo de el año 1616, fol. 2, esto es, que en el monasterio de Alcobaza se halla memoria authéntica, y lo mismo en el de Claraval, de haver fundado esta casa de Meyra el d*ic*ho Emperador D. Alonso, y si se añade a esto la inscripción de la lápida que está en el claustro y pared de la yglesia (…), parece temeridad negar tan antiguos

[188] Como explica Yoani Jartín Salgado, técnica de turismo del ayuntamiento de Meira, tras la desamortización decimonónica, las dependencias monásticas recibieron distintos usos: "a igrexa destinouse a uso parroquial, o Colexio foi mercado para instalarse nel a administración pública: concello, cuartel e cárcere, centro médico, colexio, etc. Unha pequena parte destinouse a casa reitoral, e o resto das edificacións foron doados como canteira e material de construción para uso en beneficio dos veciños. Mellor sorte correu o muíño de tres moas, que aínda se conserva en pé e que é de titularidade privada" (2016, 17).

[189] Según la demarcación administrativa actual: municipio (concello) de Meira, provincia de Lugo.

USC

> testimonios y recurrir a la fundación immemorial. Pero, tal vez, esta data y memoria solamente significará el principio o tiempo en que el monast*eri*o recivió la reforma cisterciense y, con esta exposición, subsiste la duda y recurso al tiempo immemorial, como pretende el tumbo nuevo[190].
>
> Por las mismas razones puede dudarse que D. Vidal fuesse el abad de este monasterio porque, aunque sea cierto que N. P. S. Bernardo lo embiasse desde Claraval (…), no consta que lo embiasse a fundar y, por consiguiente, pudo venir con su compañero Rogerio a reformar, sugetar e incorporarle al Císter y también pudo destinar N. Melifluo P. al d*ic*ho D. Vidal para 1º abad e introductor de la expresada reforma sin que por eso se infiera que fue absolutamente el primer abad.
>
> Antes bien, atendiendo a que no hai noticia en instrumento alguno de el dicho D. Vidal asta el año de 1156 (…), parece inverisímil (*sic*) que no le precediesse otro prelado o prelados, pues desde el año de 1142, e que quieren aquellos tumbos la fundación, no avía de estar el mon*asteri*o sin superior ni sus individuos podían ser monges cistercienses asta el dicho año de 56 en que se supone vino aquel abad a governarlos e instruirlos en las leyes de el Císter. Y en esta suposición es manifiesto que no principió aquí la reforma en el año de 1142, sino en el de 1156[191].

Aunque, al finalizar su exposición, evita posicionarse con claridad:

> El que escrive esto lo dexa (sin resolver) al juicio de quien esté mejor enterado de esta historia de que en este tumbo no se hacía mención, aunque debía preceder a toda noticia la de su primitiva fundación y origen que por desidia de los antiguos nunca acaso se sabrá con exactitud[192].

Como podemos observar, abre la posibilidad de un establecimiento precisterciense, quizás de monjes negros, hasta la reforma cisterciense *circa* 1156. Un planteamiento que

[190] En el prólogo de este *tumbo*, añadido con la reforma de 1782, se nos indica que "hai en el archivo [dos libros nuevos], destinados a este fin desde el año de 1737 en que se hicieron y están en blanco, excepto quince o diez y seis ojas, que se escrivieron al principio de uno de ellos" (AHN, Códices, L. 114, f. 5v).
[191] AHN, Códices, L. 114, ff. Iv-IIr / 9v-10r.
[192] AHN, Códices, L. 114, f. IIr /10r.

coincide con el enunciado por Antonio de Yepes, quien en su *Coronica general de la Orden de san Benito* defiende que:

> En lo presente digo que más me inclino a que fue antiguamente de Monges Negros, por vna Escritura que se halla en aquel Conuento, de la Era de mil y treynta y cinco, en que se dizen las palabras siguientes: *Nos Fratres Pelagius et Veremundus facimus pactum et placitum Monasterio de Meyra de hæreditate de Beiga, quæ iacet in Villamediana* (…). Firman esta Escritura *Veremundus Subprior et Pelagius Sacrista*. Es esta Escritura del año de Nouecientos y nouenta y cinco, mucho antes que Monges Cistercienses viniessen a España y fuesse instituyda esta Orden y son Ciento y cincuenta años antes que se anexasse Meyra al Císter[193].

Posteriormente, a finales del siglo XIX, José Villa-Amil y Castro llama la atención sobre la referencia a una iglesia de nombre "Sancte Marie de Meyram" que identifica de forma errónea con el monasterio, en una compraventa fechada en el año 1056, copiada en el cartulario del siglo XIII originario del monasterio benedictino de San Salvador de Vilanova de Lourenzá (Lugo). En este negocio, otorgado por "Monu Diez et vxor m*e*a Auria Adorietiz", a favor de "Gundisaluu Aldoretiz et vxor u*est*ra Eilu Citiz", se menciona cierta "uilla q*uæ* uocitant Uilla Seca, discurrente ad eccl*es*iam S*anc*te Marie de Meyra*m* subt*us* mo*n*te ezebrario discurre*n*te riuulo Corbena"[194].

Por lo tanto, para estos – y otros muchos – estudiosos ajenos a la comunidad meirense, tanto próximos como alejados en el tiempo[195], pero interesados en la historia de Santa María de Meira, el instituto benedictino se habría iniciado en el año 997 y su anexión a la Orden cisterciense, frente a la opinión del *tumbista*, habría tenido lugar en 1142. Sin embargo, Yepes se sirve de unos "apuntamientos de Escrituras sin estar enteras" enviados por los monjes, y no de privilegios completos "que son los Nortes por donde en

[193] Yepes 1609-1621, T. VII, ff. 325v-326r.
[194] Esta mención, recogida en AHN, Códices, L. 1044, ff. 105r-106r, que editan Rodríguez González, Rey Caíña 1992, es recuperada por Villa-Amil y Castro 1904, 65-66.
[195] Corriente historiográfica iniciada por Yepes 1609-1621, T. VII, ff. 325v-326r, luego seguida por González Dávila 1645-1650, T. III, 180; Argáiz 1675, T. III, 452; Villa-Amil y Castro 1866, 37; Villa-Amil y Castro 1904, 66-67; Carro García 1953, 13; Sá Bravo 1966-1968, vol. III, 21; Castillo López 1972 [cop. 2008, T. II, 312]; Sá Bravo 1972, vol. I, 485-487; Valiña Sampedro, Rielo Carballo 1975-1983, vol. IV, 117; Sá Bravo 1983 [1988, 30-32]; Freire Camaniel 1998, vol. II, 767-768, entre otros.

estos tiempos se guían los Historiadores" [196], pudiendo haber cometido errores en la datación, como sugiere María Mercedes Domínguez Casal[197].

Para los restantes *tumbistas* de Meira, al igual que para los historiadores del Císter, la abadía lucense fue una fundación cisterciense *ex novo*, sin mencionar en ningún momento el supuesto origen benedictino. Así lo explica fray Lorenzo Pérez, artífice material del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* (AHN, Clero, L. 6476):

> Aunq*ue* en este mon*asteri*o no ay escriptura de su fundaçión, es cierto q*ue* le (*sic*) fundó el rey don Alonso Ramón el séptimo emperador de España y en el archibo de n*uest*ro mon*asteri*o de Alcobaza del reyno de Portugal ay memoria muy auténtica q*ue* la (*sic*) fundó el d*ic*ho emperador el año de 1143. Y lo mismo se halla en n*uest*ro mon*asteri*o de Claraual en Francia, a quien este como filiación estaua immediatamente subjecto.
>
> Verdad es q*ue* en vna piedra muy antigua, que está en vn lienço de la pared de la iglesia deste mon*asteri*o que corresponde al claustro reglar, escripta en letra gótica, parece por ella hauerse fundado en el año de 1142 cuyo traslado de verbo ad verbum es como se sigue: "Anno D*om*ni MCXLII <initium> domus Meyræ, anno MCCLVIII tercio nonas iunii dedicata est ecclesia dicti monasterii per domnum Martinum Lucen*sem* Episcopum (…)"[198].

[196] Yepes 1609-1621, T. VII, f. 325v.

[197] Así lo justifica María Mercedes Domínguez Casal: "el extracto de documento en que apoya su afirmación para retrasar la fecha hasta el año 997, debe ser un documento en que caben errores de datación. No nos dice en qué forma recibió la noticia y, desde luego, en el *tumbo* hecho en 1616 – la obra de Antonio de Yepes es de 1621 – no se menciona este documento. El error de fecha a que refiero llevaría el documento al año 1197 en lugar del 997, y ello por la omisión posible de las dos «CC» que constituirían el complemento de la fecha. Mi suposición se basa en qué (*sic*), precisamente, por estos años y, más concretamente, en el año 1196 hay un documento – se refiere a AHN, Clero, Car. 1129, N. 6 – por el que Pelayo Yáñez, monje de Meira da a este monasterio algunos bienes. Entre los confirmantes figuran un *Ueremudus monachus* y un *Ueremudus subprior*, que podían coincidir perfectamente con los del documento en cuestión del año 997. Por otra parte, un *Pelagius*, no precisamente con la categoría de *sacrista*, pero sí con una similar, de *capellanus* aparece alguna frecuencia en los documentos de estas fechas – más concretamente, AHN, Clero, Car. 1129, N. 16; Car. 1130, N. 2, 7; Car. 1131, N. 10, 15-16 –, entre los años 1203-1230 y podría ser el mismo a que alude el comentado documento" (1952, XXXVIII-XXXIX).

[198] Esta inscripción, que abordaremos en el apartado 4.1, sitúa el principio de la casa de Meira en 1142 – "Anno D*omi*ni MCXLII initium Domus Meyr*æ*" – y la consagración de su iglesia en junio de 1258 – "Anno MCCLVIII tercio nonas junii dedicata est ecclesia dicti monasterii" –, es transcrita por fray Lorenzo Pérez en AHN, Clero, L. 6476, f. 2r / 10r; reproducida por José Cornide y Saavedra en BRAH, Colección José Cornide y Saavedra, Ms. 9/3918 y por José Vicente Piñeiro y Cancio en ACLu, *Memorias*, T. V, f. 335r; y publicada por Risco 1798, 68. A partir de este último, la pieza es editada por Villa-Amil y Castro 1904, 96-97; Amor Meilán c. 1928-1936, 424; Vázquez Saco 1941-1962, V/39, 191; y Domínguez Casal 1952, LXIX-LXX.

> De lo qual consta claramente hauerse fundado este mo*naster*io en tiempo del d*ic*ho emperador el ano de mill y ciento y quarenta y dos y la differencia de vn año es poca[199].

Teniendo en cuenta todos los indicios aportados por el monje nucariense, el "initium Domus Meyræ" habría tenido lugar en 1142 y su fundación un año después, en 1143, con la llegada de los monjes claravalenses tras varios meses de preparación del terreno y los edificios[200]. Una data aceptada de forma casi unánime tanto por los historiadores cistercienses, que se basan en las llamadas *tablas del Císter* – o, más concretamente, *tabulæ abbatiarum* –, donde se consignaban las fechas de fundación de cada casa para el buen orden en los Capítulos Generales, como por estudiosos de diversas áreas de conocimiento[201].

Por lo que se refiere a *catálogos* hispánicos, descubierta y publicada por Josep Torné i Cubells, disponemos de la *Tabula omnium monasteriorum Cisterciensis Ordinis in Hispania*, un catálogo de abadías hispánicas que "fue redactado o copiado" en la abadía de Santa María de Veruela (Aragón) a principios de la modernidad – según el análisis paleográfico – y, actualmente, se conserva en Santa María de Poblet (Tarragona)[202]. En ella, podemos leer: "Anno D*om*ni MCXXXXIII fundata est abbaçia de Meyra"[203].

Además, uno de los monjes historiadores más conocidos del ámbito castellano, Crisóstomo Henríquez, se sirve de la transcripción de un catálogo autorizado de Cîteaux, facilitada por otro cronista de la Orden, Bernardo Cardillo de Villalpando[204], para fechar la fundación meirense "anno Domini 1143"[205]; y Ángel Manrique utiliza una tabla cronológica medieval parisina de más de seiscientas abadías (hasta 1236) para afirmar lo siguiente: "Eodem anno [anno MCXLIII] Kalendas Iunii [fundata est] Abbatia de Meira in Hispania"[206]. Una fecha, el 1º de junio de 1143, que concuerda con la *Cronología* de

[199] AHN, Clero, L. 6476, ff. 1v-2r / 9v-10r.
[200] Domínguez Casal 1952, LXIX-LXX (nota 11), pone en tela de juicio esta data.
[201] Nos referimos a Henríquez 1623, vol. I, 110; Jongelinus 1640, vol. VI, 22; Manrique 1642-1649, T. III, 452, 455-456; Visch 1649, 315; AMSID, *Synopsis seu brevis notitia Monasteriorum Congregationis Hispanicae Cisterciensis, Castellae, et Legionis dictae, et alias S. Bernardi* (en adelante, *Synopsis*), 106-107; Janauschek 1877, T. I, 73 (N. CLXXX); Cottineau 1939, vol. II, 1809; Tijburg 1953, 182; Torres Balbás 1954, 15; Cocheril 1964, 234; Tijburg 1964, 84; Cocheril 1966, 344-345, 373; Fernández 1967, 15; Lucas Álvarez 1971, 66; Yáñez Neira, Valle Pérez 1974, 227-228; Yáñez Neira 1977-1978, 35; Masoliver 1987, 521-523; Yáñez Neira 1987b, 504; Yáñez Neira 1988, 532-533; Yáñez Neira 1993, 10-12; Yáñez Neira 1997a, 204; Rielo Carballo 1998, 386; Yáñez Neira, Barral Ribadulla 2000, 60, entre otros.
[202] Torné i Cubells 1996, 849-861.
[203] AMP, *Documentación adventicia. Veruela post 1381*, f. 1r.
[204] Sobre la trayectoria de este cronista, remitimos a los trabajos de Pascual 2014, 272-275; Suárez González 2019c; Suárez González 2019d.
[205] Henríquez 1623, vol. I, 110.
[206] Manrique 1642-1649, T. III, 452.

las fundaciones salidas de Clairvaux, otorgándole el puesto 43º de las filiaciones originales de la abadía francesa[207].

No obstante, desde mediados del siglo XX, han ido surgiendo cada vez más autores que cuestionan el principio de Meira en esta data; que retrasan su fundación una década, situándola entre los años 1151-1154[208]. Para ello, recurren a la *memoria* de los *tumbos* modernos, donde se copia íntegramente la concesión del rey Alfonso VII al conde don Álvaro Rodríguez[209] y a su mujer doña Sancha Fernández[210], de "illa villa herema q*uæ* vocatur Meyra per suos terminos antiquos cum omnibus suis directuris et cum omnibus suis perttinentiis" en "era ICLXXXVIIII et q*uot*u*m* VI calen*das* septembrium" (1151, agosto, 27)[211]. Poco tiempo después, en julio de 1154, el mismo monarca otorga a la abadía meirense los diezmos del portazgo de Ribadeo (Lugo)[212]. Y, el primer documento en que se menciona la adscripción de Meira a la Orden del Císter, un privilegio de Alejandro III, está fechado en febrero de 1161[213]. Por lo tanto, entre los años 1151 y 1154 habría tenido lugar la escritura de dotación de Alfonso VII a los condes de Sarria, de la que se conserva copia íntegra en los libros de *tumbo* modernos, y la donación de estos nobles a los monjes claravalenses, esto es, la "donación fundacional" de Santa María de Meira, que no se ha conservado – ni en original ni en copia – o no se ha identificado por el momento. En esta franja temporal, por lo tanto, habría tenido lugar la fundación, la edificación y el definitivo asentamiento monástico.

Ahora bien, las *diferencias* no terminan aquí, pues tampoco coincide la memoria de la comunidad contenida en los *tumbos* con la historiografía reciente sobre los fundadores del cenobio. En efecto, los *tumbistas* meirenses defienden la fundación real, por parte de Alfonso VII. Así lo justifica fray Lorenzo Pérez, autor del *tumbo* de 1616:

---

[207] Commission d'Histoire de l'Ordre de Cîteaux, ed. 1953, 598.

[208] La propuesta de Domínguez Casal 1952, XL-XLII, es seguida por autores como Vázquez Saco 1941-1962, V/39, 91; Portela Silva 1980, 8; Portela Silva 1981, 23-24; Valle Pérez 1981, 9; Valle Pérez 1982, 152; Mariño Veiras 1983, 42; Varela Arias 1991, 6; Torné i Cubells 1996, 856; Fraga Vázquez 1998, 214; Freire Camaniel 1998, vol. II, 767-768; Pérez Rodríguez 1998, 699; Alonso Álvarez 2007, 657; Pérez Rodríguez 2008, 186; García Flores 2010, 21, 55; Garrote Recarey 2010-2011, 77; Río Ramos 2011, 249; Renzi 2013, 184-186; Renzi 2014, 147-148; Jartín Salgado 2016, 15; Renzi 2017, 49; Valle Pérez 2018, 803; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 826-827, entre otros.

[209] Sobre este noble, hijo del conde de Sarria don Rodrigo Vélaz, véase Sánchez Pagín 1983; Salazar y Acha 1985, 54-55; Pardo de Guevara y Valdés 2000, vol. I, 68-75; López Sangil 2002, 134-142; López Sangil 2007, 251-259.

[210] Para la figura de esta aristócrata gallega, hija del conde don Fernando Pérez de Traba y la reina doña Teresa Alfonso de Portugal, que no debe confundirse con la hermana homónima de Alfonso VII, remitimos a Barton 1997, 241; Torres Sevilla-Quiñones de León 1999, 336; López Sangil 2002, 134-142; López Sangil 2007, 251-259.

[211] De este diploma, que entonces se custodiaba en el archivo monástico (Cajón 3, Leg. 14, N. 1), tenemos copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 28r / p. 25; Códices, L. 114, f. 25r-v / 65r-v, y extracto en AHN, Clero, L. 6431, f. 1v.

[212] Esta merced regia está asentada en AHN, Clero, L. 6476, ff. 2v / 10v, 169v / p. 308; Códices, L. 114, ff. XIr / 19r, 414v / 454v.

[213] AHN, Clero, Car. 1126, N. 10.

Vn priuilegio que el emperador don Alonso dio a Áluaro Rodríguez y a sus hijos en q*ue* le haçe merçed de la villa herma de Meyra, q*ue* se halla en el Libro de donaciones, núm*er*o 123, ha sido causa para que muchas personas ayan dicho q*ue* el d*ic*ho don Áluaro Ro*drígue*z fundó a este mon*asteri*o, lo qual no tiene fundamento alg*un*o sino es hallarse entre las escripturas del archibo del d*ic*ho mon*asteri*o porque qua*n*do este priuilegio se concedió al d*ic*ho Álurao Ro*drígue*z, q*ue* fue por la era de 1189, ya hauía nueue o diez años que el d*ic*ho mon*asteri*o estaua fundado, como se verá adelante. Ni en quantas escripturas ay en esta casa se halla alguna en que el d*ic*ho Áluaro Ro*drígue*z ni su muger hiciessen donaçión alguna al d*ic*ho mo*nasteri*o sino de sus hijos, nietos y biznietos, los quales quando hicieron las dichas donaciones entregaron los títulos que tenían de las haciendas que donaron y assí entregaron el d*ic*ho priuilegio con otras muchas ventas y trueques que hauían he*c*ho con otras personas.

Y respondiendo al punto de la difficultad, de cómo el d*ic*ho emperador hiço donaçión de la villa herma de Meyra al d*ic*ho Áluaro Ro*drígue*z, ya antes auía he*c*ho donaçión a este mon*asteri*o y en ella se hauía fundado el d*ic*ho mo*nasteri*o, digo que muchas vezes los reyes haçen donaciones de cosas que antes hauían donado a otras personas por no se [re]cordar y yo lo he visto muchas vezes en escripturas antiguas y después como la primera donación según derecho es la que vale. Viendo el d*ic*ho Áluaro Ro*drígue*z que la donaçión deste mon*asteri*o era primera se la dejaría, y entregaría su priuilegio, pues a él no le hacía al caso ni aprouechaba.

Lo 2º, digo que bien pudo el emperador dar a este mon*asteri*o el sitio donde está agora fundado y no vna villa hermada junto a él ni su jurisdición sino al d*ic*ho Áluaro Ro*drígue*z, el qual y su muger y herederos lo pudieron dar al d*ic*ho mo*nasteri*o después.

Lo tercero, digo que vn quarto de legua de este mon*asteri*o ay vn lugar que se dice la Herimia, que quie[re de]cir Lugar o Villa Herma, y desta pudo ser la d*ic*ha donacuón he*c*ha al d*ic*ho don [Áluaro] Ro*drígue*z y quando sus herederos la dieron al mon*asteri*o entregaron el d*ic*ho priu*ilegi*o[214].

[214] AHN, Clero, L. 6476, f. 1v / 9v.

Asimismo, quien *mejora* el *tumbo* de c. 1614, ciento cincuenta años más tarde de su confección, también rechaza la fundación monástica por parte de los condes de Sarria:

> Aunque en los tumbos viejos se refiere como cosa indubitable que este insigne monast*eri*o tuvo su principio en el año de 1142, reynando en Castilla y León D. Alonso el 7º, emperador, no es noticia tan cierta que carezca de dificultad, porque a más de no haver <en> el archivo instrumento alguno que lo diga, los mismos documentos citados por dichos tumbos parece persuaden lo contrario. Lo primero, porque la escritura de donación echa al conde D. Álvaro Rodríguez por el referido Sr. emperador no dice (como afirman los tumbos o algunos de ellos) que se le dona la villa yerma de Meyra para que edifique en ella este monasterio sino para que haga de ella lo que quiera. Lo segundo, porque, aviéndose otorgado esta concesión en el año de 1151, hace manifiesta repugnancia que se le diesse al conde aquel terreno para fundar un monasterio, cuia existencia se supone en el año de 1142[215].

Sin embargo, los estudiosos del tema ofrecen argumentos en contra. Por una parte, María Mercedes Domínguez Casal sostiene que:

> Los condes don Álvaro Rodríguez y doña Sancha son los fundadores del monasterio. También es discutible la afirmación, pero más parece que hayan sido estos condes y no el mismo monarca quienes fundaron el cenobio meirense. Podría razonarse esta suposición con los argumentos siguientes: la concesión hecha por el emperador a los condes del coto mermo de Meira; el hecho de que los documentos reales nunca aludan a la fundación regia, incluso en el caso de confirmación del coto; y sobre todo, los antecendentes de la familia fundadora, que están intimamente ligados al monasterio, así como sus descendientes; y no sólo a este sino a otros de la Orden, como el de Oseira[216].

Por otra, Damián Yáñez Neira asegura que:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[215] AHN, Códices, L. 114, f. Ir / 9r.
[216] Domínguez Casal 1952, XLI-XLII.

> Si [los condes de Sarria] recibieron de manos del emperador la villa y coto de Meira, en estado selvático, y poco después aparecen allí los monjes del Císter, fue porque ellos se apresuraron a poner en sus manos el territorio, o bien por insinuación del propio emperador, aficionado en extremo a esta Orden[217].

Además, este matrimonio y sus hijos hacen numerosas donaciones a favor del cenobio[218], como señala el cronista benedictino Antonio de Yepes: "Ay tantos papeles destos Señores, y de sus hijos Don Rodrigo Áluarez y Doña Sancha Áluarez, que creen muchos que ellos fueron los inmediatos Fundadores desta casa"[219].

Fuese como fuese la fundación de esta abadía cisterciense[220], la primera referencia documental data del 6 julio de 1154, cuando el rey Alfonso VII le otorga el lugar de Chaín, en tierra de Crecente, y la décima parte de las "rentas y derechuras, diezmos y portazgos" del puerto de Ribadeo[221]; y el primer diploma conservado está fechado el 20 de febrero de 1156, cuando un particular le dona una parte de su heredad en la feligresía de San Salvador de Fonmiñá[222]. A partir de entonces, podemos trazar la trayectoria de esta comunidad monástica, que parte de un pequeño grupo de monjes – posiblemente una docena[223] –, enviados desde Francia bajo la dirección del abad Vidal y en compañía del prior *Rogerius*[224], con la ayuda y merced de los condes de Sarria.

Ahora bien, como advierte María Mercedes Domínguez Casal, la práctica totalidad de las cartas y contratos conservados en el fondo meirense "nos hablan de la administración temporal del monasterio, pero nada de lo que era su vida interna; los pocos detalles que se pueden rastrear han de considerarse como observancia general de la Orden

[217] Yáñez Neira 1993, 16.
[218] Que conservamos en forma original (AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1128, N. 11-12, 16), asiento moderno (AHN, Clero, L. 6476, f. 3v / 11v; L. 6431, f. 19v; Códices, L. 114, f. XIIIv / 21v) y en bibliografía posterior (Yepes 1609-1621, T. VII, f. 327r; Risco 1798, 36).
[219] Yepes 1609-1621, T. VII, f. 327r.
[220] Sobre la fundación cisterciense de Santa María de Meira, hemos reflexionado en Piñeiro Pedreira 2023a.
[221] De este documento, hoy desaparecido, tenemos asiento en AHN, Clero, L. 6476, ff. 2v / 10v, 169v / p. 308; Códices, L. 114, ff. XIr / 19r, 414v / 454v; y copia parcial en Manrique 1642-1649, T. I, 456. A partir de este último, también ha sido extractado en Yepes 1609-1621, T. VII, f. 326v; Risco 1798, 31; Villa-Amil y Castro 1904, 67.
[222] AHN, Clero, Car. 1126, N. 7.
[223] Siguiendo la normativa cisterciense al respecto (Lekai 1987, 38). Para todo el siglo XII sólo conocemos el nombre de cuatro abades – *Vitalis* (c. 1143-1182), *Nicholaus* (c. 1183-1192), *Herbertus* (c. 1193-1198) y *Bernardus* (c. 1198-1206) –; de otros tantos priores y subpriores: *Arnaldus* (c. 1177), *Petrus Guteriz* (c. 1179-1180), *Veremudus* (c. 1182), *Veremudu*s (c. 1196-1198), *Egidius* (c. 1200), un cillerero: *Nuno* (c. 1198); y varios monjes sin especificación de rsponsabilidad: *Uermudus* (c. 1184), *Martinus* (c. 1190), *Rodericus Suariz* (c. 1192), *Martinus* (c. 1193), *Pelagius Iohannis* (c. 1196), *Iohannes* (c. 1196), *Veremundus* (c. 1196), *Fernandus* (c. 1196), *Gundisaluus* (c. 1196), *Lupus* (c. 1199), *Martinus* (c. 1199) y *Matheus* (c. 1200). Sin embargo, a partir del siglo XIII, esta nómina crece y se diversifica.
[224] Al que hace referencia primero Yepes 1609-1621, T. VII, f. 326r, y después el religioso que se encarga de reordenar AHN, Códices, L. 114, f. IIr / 10r.

y no detalles particulares de esta casa, por lo que no han de reproducirse"[225]. Teniendo todo esto en cuenta, vamos a tratar de esbozar la historia de Santa María de Meira.

En los primeros decenios de vida regular, durante el gobierno de Vidal, primer abad[226] (c. 1143-1182, véase el *Anexo IV*)[227] el cenobio lucense cimenta sus bases, obteniendo todos aquellos bienes materiales (edificaciones, tierras y ganado) indispensables para su desarrollo. Por un lado, consigue el amparo de la Santa Sede, por medio del papa Alejandro III, que recibe bajo su protección al monasterio, así como a todos los cotos y lugares que tuviese o pudiese tener en el futuro[228]. Por otro, se beneficia de la generosidad de Alfonso VII y su hijo Fernando II, que impulsan su camino con numerosas dádivas: en 1154 le otorgan los diezmos del portazgo de Ribadeo[229]; en 1159 le eximen de pagar el portazgo en todo el reino[230]; en 1164 le conceden el realengo de Coea[231], no "Coca", como mencionan por error algunos de los editores de este diploma[232]; en 1169 le otorgan los diezmos del portazgo de Valcarce[233]; y en 1172 le confirman la posesión de la iglesia de Santo Estevo de Pruzos[234].

A estas concesiones habrá que añadir las de la familia fundadora, los condes de Sarria, y las de los fieles devotos que extienden el patrimonio monástico por la ría de Viveiro (Viveiro, Boimente…), los términos de Ribadeo, Trabada y valle de Abres (Ribadeo, Ove, Esperantón, Trabada, San Tirso de Abres…), Terra de Miranda (Goios, Vilarmide…) y Terra Chá (Crecente, Gueimonde, Xixín, Vilagolmar, Fonmiñá, Pousada, Eravide, Teilide, Hedrosa, Santa Locaia, Ameixido, Ansemar, Ramir, Val de Francos, Ludrio…), las inmediaciones de Meira (Gomesende, Santo André de Ferreiros, Chaín, Vilar de Mouros, Valonga, Caraño, Suegos, Santalla de Piquín, Meiroi…), la ciudad de Lugo y su área circundante (Lugo, Mazoi, Veiga, Guimaráns, Benade…), la cuenca de los ríos Sil-Cabe (Acedre) y la zona occidental del Bierzo (Villafranca del Bierzo)[235].

---

[225] Domínguez Casal 1952, LVIII.
[226] Leemos "Vitalis, primo abbati" en AHN, Claro, Car. 1126, N. 7.
[227] *Anexo V. Relación de abades de Santa María de Meira.*
[228] AHN, Clero, Car. 1126, N. 10.
[229] Anotado en AHN, Clero, L. 6476, ff. 2v / 10v, 169v / p. 308; Códices, L. 114, ff. XIr / 19r, 414v / 454v.
[230] En confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 11 de marzo de 1227, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 3.
[231] De este privilegio conservamos copia simple del último cuarto del siglo XII (AHN, Clero, Car. 1126, N. 12).
[232] El topónimo "Coea" se confunde en la transcripción de Domínguez Casal 1952, 27-28 (N. 30) con "Coca", yerro que se traslada al regesto y está presente también en González González 1943, 379; Sánchez Belda 1953, 154 (N. 322); Lucas Álvarez 1993, 417 (N. 122) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 68-69.
[233] De nuevo, no conservamos el original, sino una copia imitativa del primer tercio del siglo XIII (AHN, Clero, Car. 1126, N. 15).
[234] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 21, luego confirmado por Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 6 de marzo de 1227 (copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 1, ff. [1r-3v]; resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 186v / p. 390; Códices, L. 114, f. 454r / 494r]).
[235] A partir de la documentación conservada (*Anexo I*) y perdida – pero, recordada en los *tumbos* – (*Anexo II*) de Meira.

Además de ampliar la hacienda monástica, que desde entonces no parará de crecer, también destaca la intervención del abad Vidal en la anexión – bajo la tutela del monasterio de Meira – al Císter de las casas femeninas de Moreira en 1174 (fundación) y Ferreira de Pantón en 1175 (restauración), como luego abordaremos más detalladamente.

El segundo abad de Meira, Nicolás (c. 1183-1192)[236] también recibe el favor de Fernando II, que confirma el coto de Meira en 1184[237], concede el realengo de Santalla de Piquín en 1184[238] y el de Vilarente en 1187[239], y otorga el Monte Lagoa en 1186[240]; y el de Alfonso IX, que confirma los diezmos del portazgo de Ribadeo en 1190[241], y vuelve a conceder el realengo de Coea en 1191[242]. Asimismo, durante su gobierno, continúa la expansión del dominio meirense por la zona de Trabada, valle de Abres y Terra de Miranda (Trabada, Esperantón, San Tirso de Abres, Mañán, Goios, Vilarmide, Vilameá, Ardulde, Archaín…), Terra Chá (Álvare, A Pastoriza, Reigosa, Crecente, San Cosme de Piñeiro, Fontela, Xixín, Fonmiñá, Pousada, Eravide, Teilide, Santa Locaia, Quintela, Mondriz, Duancos…), el entorno de Meira (Gomesende, Santo André de Ferreiros, San Martiño de Ferreiros, Penamazada, Arcos, Santalla de Piquín, Coíñas…), el término de Lugo (Teixeiro, Muxa, Lugo…), en el valle de Lemos (Hermo, Martín, Fornelos…) y la cuenca de los ríos Sil-Cabe (Acedre, Portizó, Fervenza, Figueiroá…)[243].

En esta misma dirección avanzarán los abadiatos de Herberto (c. 1193-1198)[244], a quien Alfonso IX otorga el realengo de Vilamartín[245] y el de Vilarente[246] en 1193; de Bernardo (c. 1198-1206)[247], que también recibe de Alfonso IX el monte de Aiaz en 1200[248], aunque lo más relevante de su abadiato son las crecientes diferencias con el obispado de Mondoñedo, seguramente debidas a la preponderancia adquirida por el monasterio lucense en la diócesis mindoniense, las cuales conllevan un pleito y culminan – al menos, por el momento – con un pacto en 1206, donde el obispo y cabildo de

[236] Remitimos al *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[237] Pese a no disponer del diploma original, contamos con una copia imitativa coetánea (AHN, Clero, Car. 1127, N. 18) y un traslado notarial realizado por *Afonso Eanes*, notario real en Castroverde, en 1269 (AHN, Clero, Car. 1127, N. 17). Además, también es confirmado por Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 12 de marzo de 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 5).
[238] En confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 11 de marzo de 1227, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 4.
[239] Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 177r / p. 371; Códices, L. 114, f. 432r / 472r.
[240] En confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 12 de marzo de 1227, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 6.
[241] Extractado en AHN, Clero, L. 6476, f. 169v / p. 356; Códices, L. 114, f. 414v / 454v.
[242] En AHN, Clero, Car. 1128, N. 17, luego confirmado por Sancho IV, en Ávila, el 12 de mayo de 1285 (AHN, Clero, Car. 1139, N. 8).
[243] De nuevo, remitimos al *Anexo I. Documentos conservados* y al *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[244] Véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[245] AHN, Clero, Car. 1129, N. 1.
[246] En confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 12 de marzo de 1227, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 6.
[247] Ver el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira.*
[248] Conocemos este privilegio gracias a la copia imitativa que realiza el *scriptor* monástico *Petrus* (c. 1204-1221) en AHN, Clero, Car. 1129, N. 10.

Mondoñedo dejan libres las iglesias de San Martiño de Esperantón, Santa María Magdalena de Vilarente, la mitad de la iglesia de Santo André de Bendia, la iglesia parroquial de Coea, las heredades de Santo André de Ferreiros, San Martiño de Ferreiros, Vilar de Mouros, Santalla de Piquín y Montefurado, y las granjas de Buz de Rei, Marful, Fromariz, Lagoa, Vimineiras y Cadavedo, y el monasterio de Meira renuncia al dinero y a los daños ocasionados por la iglesia de Mondoñedo en varias de sus propiedades[249]; de Pelayo (c. 1207-1208)[250], que llega a un acuerdo con el obispo de Zamora, sobre la iglesia de Santo Tomás de Toro[251]; de Ordoño (c. 1209-1215)[252], que mantiene la paz y armonía lograda previamente con el obispo y cabildo de Mondoñedo, permutando varias iglesias en el término de Viveiro por otras que estaban en torno al coto monástico (Santa María de Rostrigos, San Vicenzo de Regueira y San Mamede de Gueimonde)[253], pero pleitea con la abadía de Carracedo por la décima parte del portazgo de Portela de Valcarce[254]; y de Sancho (c. 1217-1224)[255], que intensifica – tanto por donaciones seglares como por adquisiciones del propio cenobio – la ocupación en tierras de Ortigueira (Sesnande, Oldar, Céltigos…) y Roupar, en los términos de Viveiro (Fontao) y Ribadeo (Esperantón), en Trabada y el valle de Lourenzá, en Terra Chá (Gueimonde, Fonmiñá, Baltar, Hedrosa, Azúmara, Ludrio…), en el área circundante a Meira (Gomesende, Ferreiros, Lourixe, Torneiros, Monte Lúa, Murias, Marrondo, Coíñas…), en el valle de Lemos (Regulfe, Acedre, Oseira, Figueiroá…) y tierra de Caldelas, en Pedrafita do Cebreiro, Vega de Valcarce y Villafranca del Bierzo[256].

Así, prácticamente, en el primer tercio del siglo XIII está conformado el dominio monástico: la brigantina tierra de Pruzos, Ortigueira y la cuenca del Sor, los términos de Viveiro y Ribadeo, Trabada y el valle de Lourenzá, el occidente asturiano (San Tirso de Abres), Terra de Miranda y A Fonsagrada, la Sierra de Meira, la meseta lucense y Terra Chá, la ciudad de Lugo y su área circundante, la cuenca de los ríos Sil-Cabe, Pedrafita do Cebreiro y la región leonesa del Bierzo (Fig. 9)[257].

[249] Del que tenemos extracto en AHN, Clero, L. 6431, f. 265v; L. 6476, f. 177v / p. 372; Códices, L. 114, f. 432r-v / 472r-v.
[250] Fechas del abadiato en *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[251] ACZa, Leg. 13, N. 12.
[252] Véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[253] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.
[254] Hoy perdido, tenemos noticia de este documento en AHN, Clero, L. 6431, f. 202r; L. 6476, f. 149r / p. 267; Códices, L. 114, f. 325v / 365v.
[255] Véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[256] Como se desprende del contenido de los documentos recogidos en el *Anexo I. Documentos conservados* y el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[257] Para un mayor conocimiento sobre la formación y evolución del dominio de Meira, remitimos a los estudios de Domínguez Casal 1952, XCVI-CXXIII; Mariño Veiras 1983, 44 y ss.

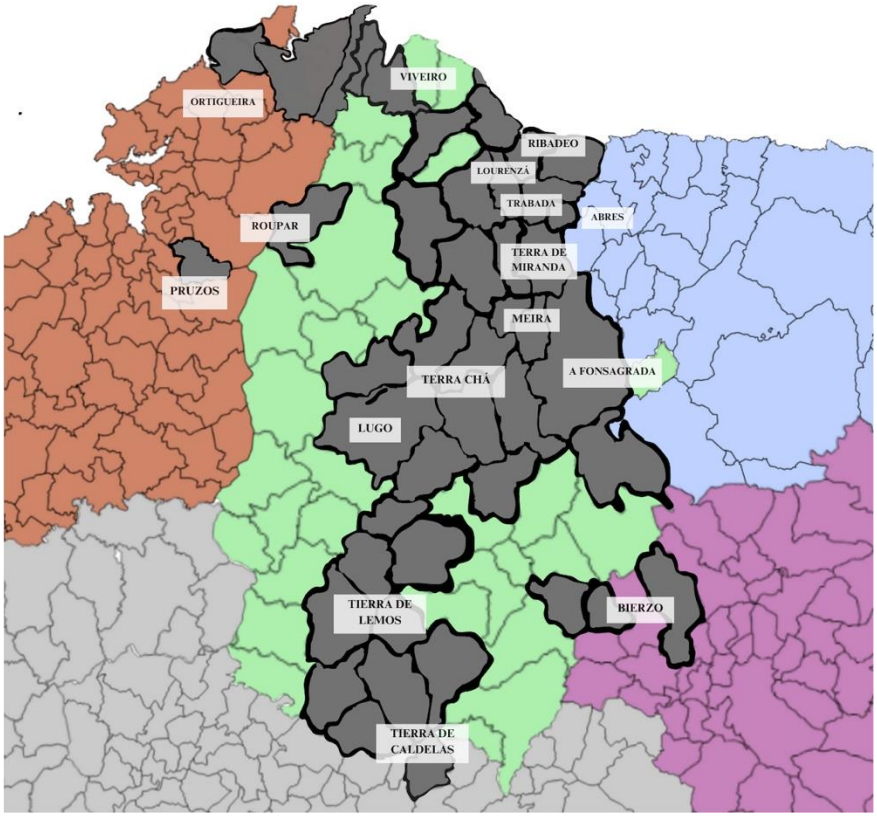

Figura 9. Zonas de expansión del dominio meirense durante los siglos XII-XIII.
Figura de elaboración propia

A partir de entonces, más que por su expansión territorial, que seguirán impulsando las donaciones y ventas, la comunidad meirense se preocupará por *confirmar* el dominio monástico y, luego, por hacerlo efectivo mediante la explotación económica del espacio agrario. De ahí la labor de los sucesivos abades, especialmente de Fernando y Heimerico en los años centrales del siglo XIII.

Por un lado, el abadiato de Fernando (c. 1224-1232)[258] estará marcado por una extraordinaria actividad que, como explica María Mercedes Domínguez Casal, "lo abarca todo: acrecienta el patrimonio con múltiples donaciones y compras; administra los territorios con frecuentes contratos censales; pactos de familiaridad y otros; y, sobre todo, lo protege con la mejor de las guardas entonces deseable, la de la protección real"[259]. En este último punto radica la importancia de su gobierno, pues las relaciones que establece con la monarquía serán estrechas y fructíferas. Gracias a ellas, logra que en 1225 Alfonso IX le conceda todo lo que le pertenece al monasterio en Ropuar[260], el realengo de San

[258] Remitimos, de nuevo, al *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[259] Domínguez Casal 1952, LXV.
[260] Este privilegio, cuyo original todavía se conserva (AHN, Clero, Car. 1130, N. 20), fue trasladado por *Arias Pérez*, notario público de Lugo, en 1284 (AHN, Clero, Car. 1130, N. 22). Posteriormente fue confirmado por Fernando III, en

Mamede de Grañas de Sor y una fonsadera en Ortigueira[261]; en 1227 le confirma todas las concesiones hechas al cenobio con anterioridad[262], así como varios privilegios otorgados por él y su padre, Fernando II, relativos a la exención del portazgo en 1159[263], al coto de Pruzos en 1172[264], al realengo de Santalla de Piquín en 1184[265], al coto de Meira en 1184[266] y al realengo de Vilarente en 1193[267]; y en 1228 le entrega las posesiones de Bouzas de Rei y Hedrosa. Luego, tras la muerte de este monarca, mantiene el contacto con su heredero, Fernando III, quien le concede la tierra de Ribeira de Piquín[268] y le confirma el coto de Ropuar[269] en 1232. En suma, con el abad Fernando, el monasterio de Meira amplía las concesiones regias previas e, incluso, crea jurisdicciones nuevas.

Por otro, el abadiato de Heimerico (c. 1238-1263)[270], uno de los más largos del siglo XIII, supondrá la ordenación, ocupación y explotación efectiva del patrimonio monástico. Como hemos visto, en estos momentos la abadía de Meira dispone de numerosas propiedades – tanto rurales como urbanas, en la ciudad de Lugo, en el burgo de Ribadeo y en Villafranca del Bierzo –, a lo largo y ancho de la geografía lucense, el occidente asturiano y parte del Bierzo leonés, pero muchas de ellas son grandes extensiones agrarias prácticamente despobladas. Así, para remediar tal situación, comienza a ceder parte de estos bloques geográficos a grupos de moradores – luego organizados en concejos – para que los ocupen y exploten a cambio de su vasallaje y una renta anual a perpetuidad. Como detallaremos en los apartados 4 y 5 de esta tesis doctoral, conservamos once cartas de

Betanzos, el 30 de enero de 1232, en AHN, Clero, Car. 1132, N. 5, y por Sancho IV, en Ávila, el 12 de mayo de 1285, en AHN, Clero, Car. 1139, N. 8.

[261] De este privilegio conservamos copia simple coetánea en AHN, Clero, Car. 1130, N. 21.

[262] AHN, Clero, Car. 1131, N. 2.

[263] La confirmación de Alfonso IX se recoge en AHN, Clero, Car. 1131, N. 3 y el privilegio inserto de Fernando II, hoy perdido, está copiado íntegramente en AHN, Clero, L. 6476, f. 16r / p. 1; Códices, L. 114, f. 1r-v / 40r-v.

[264] Si bien la confirmación de Alfonso IX se ha perdido, tenemos extracto en AHN Clero, L. 6476, ff. 29v - 30r/ pp. 28-29; Códices, L. 114, ff. 28r - 29v / 68r - 69v, y el privilegio original de Fernando II en AHN, Clero, Car. 1127, N. 21.

[265] La confirmación de Alfonso IX se recoge en AHN, Clero, Car. 1131, N. 4 y el privilegio inserto de Fernando II, hoy desaparecido, está copiado parcialmente en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [1r-v].

[266] La confirmación de Alfonso IX se registra en AHN, Clero, Car. 1131, N. 5 y el privilegio inserto de Fernando se conserva en copia imitativa coetánea (AHN, Clero, Car. 1127, N. 18) y en un traslado notarial de 1269 (AHN, Clero, Car. 1127, N. 17).

[267] La confirmación de Alfonso IX está copiada en una pancarta del segundo cuarto del siglo XIII (AHN, Clero, Car. 1131, N. 6), mientras que el privilegio inserto se resume en AHN, Clero, L. 6476, f. 177v / p. 372; Códices, L. 114, f. 432r / 432r y se recoge en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [1r-v].

[268] Original en AHN, Clero, Car. 1132, N. 4, copia imitativa coetánea en AHN, Clero, Car. 1132, N. 3, y confirmación de Alfonso X, en Sevilla, el 15 de marzo de 1266, en AHN, Clero, Car. 1136, N. 8.

[269] La confirmación de Fernando III se recoge en AHN, Clero, Car. 1132, N. 5 y el privilegio de Alfonso IX se preserva en su factura original (AHN, Clero, Car. 1130, N. 20) y en traslado notarial de 1284 (AHN, Clero, Car. 1130, N. 22).

[270] Periodo de abadiato justificado en el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.

población[271], y tenemos noticia de cuatro más en los libros de *tumbo* modernos[272], otorgadas por Heimerico entre 1238-1262. Asimismo, son bastante numerosos los contratos agrarios (aparcerías), arrendamientos, prestimonios y foros que establece este abad con particulares o núcleos familiares reducidos, permitiendo la explotación de las parcelas rústicas más pequeñas[273].

Sin embargo, este esplendor se verá oscurecido por las fuertes tensiones con la Iglesia de Mondoñedo que, si bien siempre estuvieron latentes, motivadas por el dominio meirense en la diócesis mindoniense, ahora se tornan violentas. Esta vez, los atropellos cometidos por el obispo Martín (1219-1248) y su cabildo son tan graves que el monasterio de Meira recurre al amparo de la Santa Sede[274]. Desde Roma, se reexpiden una serie de diplomas papales, concedidos a la Orden del Císter, que van a amparar a la *hija* lucense en este conflicto[275]. Un proceso largo y bastante costoso que culmina favorablemente para Meira, pero que no se habría podido permitir de no tener ya cierto poder económico.

La abadía proseguirá su trayectoria ascendente, siempre tratando de mantener buenas relaciones con las entidades de su entorno, como demuestran las cartas de vecindad otorgadas por el concejo de Burón en 1265[276] – ¿durante el abadiato de Heimerico (c. 1238-1263) o Pedro Rodríguez (c. 1266)[277]? –, y el de Castro de Rei en 1283[278], siendo ya abad Fernando Pérez (c. 1268-1293)[279]. En la Baja Edad Media, la abadía de Meira es una de las comunidades cistercienses más importantes del noroeste peninsular, y lo seguirá siendo hasta el penoso tiempo de los abades comendatarios.

---

[271] En concreto, AHN, Clero, Car. 1132, N. 15, 19-20; Car. 1133, N. 2, 6; Car. 1134, N. 13, 15, 17; Car. 1136, N. 10-11, 13, que fueron publicadas por Sáez Sánchez 1942-1943. Además, la carta de población de San Tirso de Abres, otorgada a medio centenar de pobladores en 1251 (AHN, Clero, Car. 1134, N. 13), ha recibido un exhaustivo análisis diplomático por parte de Ruiz de la Peña Solar, Sanz Fuentes 1999.

[272] Como podemos comprobar en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*, hemos perdido una carta de población del abad Heimerico que concedía la granja de Piñeiro a quince pobladores en 1238 (AHN, Clero, L. 6431, f. 55v; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v / 180v); otra que cedía varias heredades en Rostrigos y Pousada a quince pobladores en 1254 (AHN, Clero, L. 6431, f. 43r; L. 6476, f. 60r / p. 89; Códices, L. 114, f. 118r-v / 158r-v); otra que otorgaba la granja de Vilarente a cincuenta y cuatro pobladores en 1255 (AHN, Clero, L. 6476, f. 177v-178r / pp. 372-272; Códices, L. 114, f. 432v / 472v); y la última que aforaba a quince pobladores la heredad de Abaira en 1257 (AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 96v / p. 162; Códices, L. 114, f. 211r / 251r).

[273] Algunos de ellos son AHN, Clero, Car. 1133, N. 6, 14; Car. 1134, N. 19; Car. 1135, N. 8, 12, 14, 21; Car. 1136, N. 2, 6, aunque basta con revisar el *Anexo II. Documentos desaparecidos* para percibir la existencia – y, luego, pérdida – de bastantes más.

[274] De este conflicto tenemos relato, en voz de la propia comunidad, en AHN, Clero, Car. 1130, N. 19. Un memorial incompleto – acéfalo y ápodo – de los agravios cometidos por el cabildo de Mondoñedo al monasterio lucense, donde se introducen varias noticias y documentos, entre ellos el *privilegium* solemne de Alejandro III (AHN, Clero, Car. 1126, N. 10) y un acuerdo entre el abad de Meira y el obispo de Mondoñedo logrado en abril de 1246 (actualmente desaparecido), para justificar sus derechos y defender su actuación. Finalmente, el proceso concluye con el arbitrio de Miguel, obispo de Lugo, que da sentencia en Lugo, el 9 de abril de 1249 (AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1134, N. 7).

[275] Que conservamos en AHN, Clero, Car. 1133, N. 7-11, 16-20; Car. 1134, N. 1-3, 12; Car. 1135, N. 3.

[276] AHN, Clero, Car. 1136, N. 17.

[277] Véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira.*

[278] AHN, Clero, Car. 1138, N. 21.

[279] Véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.

A principios de la modernidad, los excesos y perjuicios ocasionados por el sistema comendatario motivan la reforma cisterciense que pretende la restauración de la observancia primitiva y la supresión de las encomiendas. Así, en los primeros años del siglo XVI, durante el abadiato de Ares de Maside (c. 1490-1503)[280], el cenobio de Meira se incorpora a la Congregación de Castilla[281]. Poco después, hacia 1600, se constituye un Colegio de Filosofía en Meira. Este centro cultural de primer orden restituirá parte del esplendor pasado, pero será un renacer efímero. Los desmanes de la invasión francesa, las tropelías del conflicto carlista y los efectos de la desamortización decimonónica acabarán poniendo fin a sus novecientos años de historia[282].

2.1.2. Moreira

Esta cenobio, de moderna advocación mariana[283], toma su nombre de la parroquia en que está sita, que es Santa María de Moreira, arciprestazgo de Fonsagrada-Luaces-Bolaño, diócesis de Lugo[284]. Un recóndito paraje al este de la sede episcopal lucense y bajo la obediencia meirense, que ha amparado su precaria existencia[285]. Tan humilde y discreta, como cabe esperar de toda vida cenobítica, que la producción – o, mejor dicho, *memoria* – escrita apenas servirá de testimonio para trazar su trayectoria[286].

[280] Según Yáñez Neira 1988, 555-559.
[281] A partir de Manrique 1642-1649, T. IV, en Martín 1953, 28.
[282] Para ahondar más en la historia bajomedieval y moderna de esta abadía, remitimos particularmente a Yáñez Neira 1993, 9-55; Yáñez Neira, Barral Ribadulla 2000, 60-79.
[283] No podemos confirmar su dedicación a la Santísima Virgen María hasta finales del siglo XV, cuando nos lo indica un foro realizado en el año 1468 por "la priora y monjas del monast*eri*o de S*an*ta María de Moreyra" a favor de "Alonso Yáñez con su muger y otras dos personas después" del lugar de "Uilar de Caes", que se asienta en AHN, Clero, Car. 4631, f. 102r.
[284] Desde el punto de vista administrativo: municipio de Castroverde, provincia de Lugo.
[285] En la actualidad, no se conserva ningún resto arquitectónico de la abadía cisterciense, sólo un pequeño templo rural – con algunas dependencias parroquiales – de finales del siglo XVIII (Martínez Coello 2000, 270-271).
[286] No sin antes *reconstruir* su archivo, a partir de las poquísimas piezas originales conservadas (AHN, Clero, Car. 1126, N. 9; Car. 1131, N. 10, 15), de las escasas noticias recogidas en las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio (ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 302r-303v) y de los asientos documentales en los *tumbos* de Meira (AHN, Clero, L. 6431, ff. 101v-104v; L. 6476, ff. 91r-95v / pp. 151-160; Códices, L. 114, ff. 197r-209r / 237r-249r), que se editan en Yáñez Neira 1997b; Piñeiro Pedreira 2021.

Figura 10. Iglesia parroquial de Santa María de Moreira
Imagen: autora

Desde el principio de su corta historia, las dudas son mayores a las certezas, ha recibido poca atención, incluso entre los historiadores cistercienses – como Crisóstomo Henríquez, Gaspar Jongelinus, Ángel Manrique, Basilio Mendoza, Leopold Janauschek, Maur Cocheril o Alexandre Masoliver y otros –, que no hacen referencia a esta casa monástica en sus obras. Por eso, la bibliografía actual es escasa y su relato un tanto dispar.

Según Antonio de Yepes, la fundación de este cenobio tiene lugar en la era de 1236 (año 1198), por gracia de la condesa doña Sancha Álvarez: "esta señora fue hija de aquellos gra*n*des bienhechores (…) don Áluaro Rodríguez y la infanta doña Sancha, y con la afición que sus padres tuuieron a Santa María de Meyra, y con la que ella heredó, gustó de que en fundándose el monasterio de las mo*n*jas de Moreyra se sujetassen al de Meyra"[287]. Un principio que no coincide con las noticias documentales recogidas en el *Tumbo de el monasterio de Meyra*[288], en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*[289], y en las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio[290], pues sitúan la donación fundacional en la era de 1212 (año 1174)[291], por parte de la condesa doña Sancha Fernández, mujer del conde don Álvaro Rodríguez. Lo mismo sucede en el *Tumbo de las*

[287] La *opinión* de Yepes 1609-1621, T. VII, ff. 327v-328r, es aceptada por autores como Yáñez Neira 1973, 1604; Valle Pérez 1982, 154; Freire Camaniel 1998, vol. II, 799. Sin embargo, Damián Yáñez Neira, en vez de leer "Era de mil y dozie*n*tos y treynta y seys", lee "Era de mil doscientos treinta y cuatro" (1973, 1604), surgiendo a partir de él una nueva corriente que aboga por el año 1196 (Cavero Domínguez 1998, 79).
[288] AHN, Códices, L. 114, f. 197v / 237v.
[289] AHN, Clero, L. 6476, f. 91r / p. 151, donde se tacha "1221" y se corrige por "1212".
[290] ACLu, *Memorias*, T. I, f. 302r.
[291] Frente a otros autores, estas noticias sí fueron tenidas en cuenta por D'Emilio 2015a, 251.

donacion[es][292], redescubierto por Damián Yáñez Neira, donde *bailan* las dos últimas cifras de la data: era de 1221 (año 1183)[293].

Sin embargo, sólo una de estas tres fechas es posible: el año 1174. Recientemente, Ana Suárez González, entre los legajos conservados de Santa María de Meira, ha recuperado "un cuaderno de doce folios, en seis pliegos de «sello segundo» de 1792" (AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 49), donde "Manuel Francisco Pérez, escrivano de su Magestad de número, y vecino de la Villa y Jurisdición de Meyra, provincia de Lugo, Reyno de Galicia" hace traslado de la "Donación de la jurisdicción y coto de Moreyra" con data "era MCCXII"[294]. Despejada la duda, "puede afirmarse que la considerada «donación fundacional» tuvo lugar en 1174 y no en 1183"[295].

Entonces, la primera filial de Santa María de Meira *nace* en 1174, cuando la condesa doña Sancha Fernández, viuda del conde don Álvaro Rodríguez – es decir, los condes de Sarria, aquellos mismos que habían fundado la abadía madre –, dona a la religiosa Urraca la heredad de Moreira para que en ella se consagrase a Dios, bajo la observancia directa de Meira. Esta es la primera priora moreirense, con la que se inicia una comunidad monástica modesta, pero autónoma durante el medievo[296]. La siguiente noticia que tenemos data de 1227, cuando la abadía de Meira llega a un acuerdo con los hijos de Juan Martín de Cerveira y María Osórez sobre los bienes que fueron de Urraca, monja de Moreira[297]. En 1229, Aldara García se ofrece al servicio de Dios en Moreira y hace su oblación en manos del abad de Meira[298]. En 1232, María Fernández Carneiro, monja de Moreira, se aparta de la demanda que había puesto al propio monasterio sobre una heredad en Torneiros[299]. Y en 1317, el rey hace merced a Moreira de dar libertad a cinco labradores que tenían dentro de su jurisdicción para que no pechasen en cierta manera[300].

Como podemos observar, estas noticias documentales conservadas para los siglos XIII-XIV reflejan cierta pujanza económica-patrimonial, que se corresponde con una

[292] AHN, Clero, L. 6431, f. 101v.
[293] La lectura de Yáñez Neira 1997a, 208; Yáñez Neira 1997b, 334, 340, es seguida por Fraga Vázquez 1998, 217; Pérez Rodríguez 1998, 717; Martínez Coello 2000, 268; López Morán 2005, 77; Pérez Rodríguez 2008, 191; García Flores 2010, 36; Cendón Fernández, Chao Castro 2012, 85, 93; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 1118.
[294] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 49, ff. [7v]-[8r].
[295] Como justifica Suárez González 2017, 36-38.
[296] Algunas moradoras conocidas de Moreira fueron: *Urraca Yáñez*, abadesa (c. 1174-1227); *Aldara Garsie*, monja (c. 1229); *María Fernández Carneyro*, monja (c. 1232); […] *Díaz*, priora (c. 1468); *Teresa Afonso*, priora (1482); *Teresa Sánchez*, priora (c. 1503).
[297] AHN, Clero, L. 6431, f. 101v.
[298] AHN, Clero, Car. 1131, N. 15.
[299] AHN, Clero, L. 6431, f. 101v.
[300] AHN, Clero, L. 6476, f. 92r / p. 153; Códices, L. 114, f. 199v / 239v.

etapa de relativo esplendor de la observancia cisterciense[301]. Pero, a lo largo del siglo XV, su estado de salud se deteriora, hasta desaparecer a principios de la centuria siguiente[302]. En 1509 se convierte en un priorato masculino dependiente de Meira[303]; y en 1568 renuncia el último prior de Moreira, integrándose definitivamente en la casa matriz[304].

2.1.3. Santa María de Ferreira de Pantón

La otra casa de *tutela* meirense, dedicada en origen a San Salvador y Santa María, se sitúa en una pequeña parcela del valle de Lemos, "no lejos de la profunda escotadura que en torno a ella crean, en su confluencia, los ríos Miño y Sil"[305]; al sur de la diócesis de Lugo[306]. En la actualidad, tras mil años de historia prácticamente ininterrumpida, es el único monasterio cisterciense femenino activo en Galicia.

Figura 11. Iglesia románica y fachada barroca de Santa María de Ferreira de Pantón
Imagen: autora

[301] Para conocer en su devenir histórico, pueden consultarse Yáñez Neira 1997b, 334-336; Martínez Coello 2000, 269-270.
[302] La última referencia documental sobre Santa María de Moreira en su condición de monasterio femenino data de 1503, cuando "Teresa Sánchez, priora del monast*eri*o de S*an*ta María de Moreyra y otras dos monjas estando juntas en su Cap*ítul*o hicieron foro a Alonso Ros" (AHN, Clero, L. 6431, f. 102r). En 1504, "hau*ien*do una sóla monxa, se puso en él [al frente del cenobio] un monge con tít*ul*o de prior" (ACLu, *Memorias*, T. I, f. 302v).
[303] En este año, nos encontramos con Lope Ramos como "presidente del monast*eri*o y priorato de S*an*ta María de Moreyra" (AHN, Clero, L. 6431, f. 102v).
[304] Se anota así: "En el año 1568, el prior de Moreyra hiço dejación del d*ic*ho priorato en este monast*eri*o de Meyra y el mismo día tomó la posessión dél don fray Miguel Velázquez, abb*ad* en nombre del d*ic*ho monast*eri*o" (AHN, Clero, L. 6431, f. 104v).
[305] En palabras de Portela Silva 2017, 153.
[306] Según la división eclesiástica actual: parroquia de Santa María de Ferreira de Pantón, arciprestazgo de Monforte, diócesis de Lugo; según la organización administrativa: municipio de Pantón, provincia de Lugo.

Para algunos estudiosos del tema[307], sus orígenes se remontan al siglo X. Más concretamente, el canónigo lucense José Vicente Piñeiro y Cancio, entre "los pap*el*es de su archiuo", encuentra la noticia más antigua sobre este monasterio: una carta de donación hecha "en la era 962 (q*ue* es año 924)" por "Seniberta" – o Beniberta – a los "fratribus et sororibus qui vita sancta duxerint in locum S*anc*ti Michaelis" de "toda la her*e*dad q*ue* le pertenecía p*o*r su abuela Ermilia". De aquí deduce que el cenobio "era dúplice" y "en lo primitivo fue de la advoca*ci*ón de S. Miguel"[308]. Pero, autores como Damián Yáñez Neira[309], José Freire Camaniel[310] o Teresa Moure Pena[311], ponen en tela de juicio tal asociación; creen que lo confunde con San Miguel de Eiré, a menos de una legua de distancia, pues "en ninguna parte consta que el monasterio estuviera jamás dedicado a nadie fuera del Salvador y Santa María"[312].

Ahora bien, la documentación conservada – o, al menos, conocida – confirma la existencia de esta casa monástica a finales del siglo XI, principios del siglo XII. Por un lado, preservamos un documento del 26 de enero de 1108, en copia simple de los años centrales del siglo XIII, que nos habla del monasterio de San Salvador y Santa María de Ferreira. Esta escritura, ya mencionada por José Vicente Piñeiro y Cancio[313], y *recuperada* por Damián Yáñez Neira[314], asienta la donación hecha por "Xemena, prolix Santiz" al "monast*er*ium Ferrarie que uocita*n*t S*anct*i Saluatoris et S*anct*e Marie" de todo cuanto posee con sus hermanos en tierras de Lemos, Sarria y Asma, que realmente implica la cesión de todos los derechos que tiene sobre el monasterio[315].

Por otro, tenemos noticia gracias a las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio de dos instrumentos más relacionados con la comunidad cenobítica de Ferreira, hoy

[307] Esta corriente historiográfica, que se inicia a partir de ACLu, *Memorias*, T. I, f. 322r, es seguida por Goddard King 1923, 59; Vázquez Saco 1941-1962, IV/35, 177; Carro García 1953, 14; Vázquez Rodríguez-Sueiro 1970-1972 [1990, 169]; Enríquez Rodríguez 1984, 129; Yzquierdo Perrín 1992, 859; Fraga Vázquez 1998, 218-219; González Montañés, Sastre Vázquez 1999, 96; López Morán 2005, 87-88; Fernández López 2008, 57.

[308] Escritura recogida en ACLu, *Memorias*, T. I, f. 322r, luego editada a partir de él por Vázquez Saco 1941-1962, IV/35, 177; Enríquez Rodríguez 1984, 129; Fernández de Viana y Vieites 1994, 19 (N. 1).

[309] Yáñez Neira 1974b, 116; Yáñez Neira 1976a, 39; Yáñez Neira 1976b, 216; Yáñez Neira 1985, 3; Yáñez Neira, 2000a, 2; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 230.

[310] Freire Camaniel 1998, vol. II, 720.

[311] Moure Pena 2002, 17-18; Moure Pena 2003, 368-369; Moure Pena 2005, 21-22; Moure Pena 2015, 28.

[312] Una afirmación de Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 230, que podría verse reforzada de coincidir este cenobio con "illo monasterio de Sancti Salvatori de Ferrierasci" (Lucas Álvarez 1986, 456-458 [N. S-10]) por el que pleitean Jimena Jiménez y Rodrigo Romániz en 1001, como cree Freire Camaniel 1998, vol. II, 720. Además, a Teresa Moure Pena le resulta significativo que "a la similitud de los topónimos se una el hecho de que el conde Rodrigo Romániz fuese tatarabuelo de la condesa Fronilde Fernández, que recibirá el patronado sobre el monasterio de Ferreira de *haereditate* a mediados del siglo XII" (2002, 18; 2003, 369; 2005, 22; 2015, 28).

[313] En ACLu, *Memorias*, T. I, f. 322v, con fecha de 1078. Sin embargo, el canónigo lucense ya sospecha del error, que explica y corrige Vázquez Saco 1941-1962, IV/35, 177.

[314] Yáñez Neira 1974b, 117; Yáñez Neira 1976a, 40; Yáñez Neira 1976b, 220; Yáñez Neira 1985, 3; Yáñez Neira, 2000a, 2; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 230.

[315] AMFP, Car. 1, N. 4.

desaparecidos. El primero, con data del 10 de agosto de 1093, recogía que la referida Jimena Sánchez, hija del conde don Sancho Ordóñez, "q*ue* [desciende] del ynfante don Ordoño, q*ue* fue hixo bastardo del rey d*on* Bermudo II", estaba retirada haciendo vida religiosa "en este monasterio de Ferreyra"[316]. El segundo, fechado el 15 de julio de 1129, contenía una venta de "Sancho Núñez con su mug*e*r, la ynf*an*ta d*oñ*a Sancha Henrríquez (q*ue* era hija del conde de Portug*a*l d*o*n Henrrique y de la ynf*an*ta d*oñ*a Theresa Alonso), y Mendo Núñez, su herm*an*o" al "monast*eri*o de Ferreyra y a su abadesa d*oñ*a Marina" de unas heredades en Distriz, "in Palatio ad illas Morales, territorio Lemabus, sub alpe Castro Babela, sub signo S*anc*to Andree, discurrentes rivulos Cave et Cinisa"[317].

Entonces, en los albores del siglo XII tenemos un monasterio dúplice – al menos, hasta la reforma del papa Pascual II, que aboga por su efectiva separación[318] –, dedicado a San Salvador y a Santa María, en tierras de Lemos[319].

Lo último que nos falta por concretar es la observancia seguida por estos "seruos Dei uel ancillas Christi" en Ferreira. A tenor de las fuentes documentales conservadas – y consultadas –, la comunidad cenobítica de Ferreira de Pantón se incorpora a la órbita cluniacense en 1117, cuando el conde don Fernando Fernández de Carrión y la infanta Elvira Alfónsez, hija del rey Alfonso VI, donan la cuarta parte del monasterio lucense a San Pedro de Cluny[320]. Sin embargo, esta relación de dependencia será bastante breve, pues en 1125 ya no aparece entre las posesiones de la abadía francesa[321].

Poco después, *circa* 1175, tiene lugar su incorporación a la Orden del Císter. Según Ángel Manrique, secundado por Basilio Mendoza[322], la "Comitissa Fronilla Ferdinandi" otorga una "fundamentum (*sic*) Scriptura firmissimum" que restaura la vida regular en el "Monasterio de Ferreyra", ofreciéndolo al Císter "per manum Abbatis, vocati Vitalis de Meya, et Conuentus sui" en fecha de "XVI Kalendas Ianuarii Æra MCCXIII"[323]. Además,

[316] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 322v-323r.
[317] ACLu, *Memorias*, T. I, f. 323r.
[318] Admitido por Manrique 1642-1649, T. III, 28. Según Portela Silva 2017, 156-157, el documento de Jimena Sánchez, al transferir sus derechos y reconocer la independencia del monasterio de Ferreira de Pantón, podría entenderse como una aceptación de la reforma promovida por Pascual II, decidido a acabar con las comunidades dúplices.
[319] Después del hallazgo realizado por Damián Yáñez Neira, los historiadores contemporáneos empiezan a situar la fundación monástica en torno a esta fecha (Freire Camaniel 1998, vol. II, 720; Moure Pena 2002, 17-18; Moure Pena 2003, 368-369; Moure Pena 2005, 22; Pérez Rodríguez 2008, 188-189; Pallares Méndez, Portela Silva 2012, 175; Moure Pena 2015, 28; Portela Silva 2017, 155; Moure Pena 2018, 565; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 1102-1103).
[320] Según Bishko 1965, 305-356; Bishko 1984, 325-326.
[321] Bishko 1984, 325-326.
[322] AMSID, *Synopsis*, p. 39.
[323] Esta escritura, extractada por Manrique 1642-1649, T. III, 28, fue editada en Fernández de Viana y Vieites 1994, 24 (N. 7).

la condesa y "omnes consanguinei, quibus pars erat in eodem Monasterio, aut ius aliquod succedenci" renuncian a sus derechos sobre el cenobio[324].

Según Manuel Risco, la condesa Fronilde Fernández junto a "la Condesa Doña Sancha Fernández, la Abadesa Doña María Sánchez, D. Gil, el Conde D. Velasco, D. Fernando, y Doña Teresa del mismo apellido de Sánchez, y Doña María, y D. Fernando Osoriz", con el consentimiento de "D. Juan, Obispo de Lugo", ofrecen "el expresado Monasterio a Dios, y a D. Vidal, Abad de Meyra" en fecha de "17 de Diciembre de dicho año de 1175"[325]. Asimismo, esta condesa hace una copiosa donación "al Monasterio de Ferreyra, y (…) al de Meyra, y a todas las Monjas", al igual que "Doña María Sánchez, (…) Abadesa de Sobrado", que ofrece "la parte que tenía en las Iglesias de Ferreyra"[326].

Como podemos observar, ambos autores trabajan con los mismos textos, pero a partir de distintas fuentes. De hecho, las referencias recogidas en la *España Sagrada* permiten completar, puntualizar y corregir la información aportada por el cronista cisterciense. Por eso, al considerar estos diplomas como fundacionales, la historiografía posterior ha difundido este relato[327]. No obstante, Ana Suárez González, tras revisar los extractos documentales empleados por los referidos historiadores modernos y, luego, compararlos con las copias completas realizadas por varios ayudantes de José Vicente Piñeiro y Cancio[328], así como un pergamino suelto del fondo documental de Meira que transmite parte del segundo documento transcrito a petición del canónigo lucense[329], concluye que ambos instrumentos – tanto el utilizado por Ángel Manrique como el usado por Manuel Risco – son cartas de donación, no "documentos fundaciones" o "refundacionales"; plantea como hipótesis que la entrada de Ferreira de Pantón en la *red* cisterciense, sujeta a la casa meirense, tiene lugar en torno al 17 de diciembre de 1175[330].

---

[324] Fernández de Viana y Vieites 1994, 24 (N. 7).
[325] Citada en Risco 1798, 31.
[326] Citada en Risco 1798, 32; Duro Peña 1967, 4-5; Martínez Sáez 1988, T. II, 19 (N. 7).
[327] Entre otros, Villa-Amil y Castro 1866, 38; Parga Sanjurjo 1892, 119; Villa-Amil y Castro 1904, 69; Goddard King 1923, 59; Amor Meilán c. 1928-1936, 602; Vázquez Saco 1941-1962, IV/35, 177; Carro García 1953, 14; Torres Balbás 1954, 15; Martínez 1966, 68; Ferro Couselo 1967, 205; Vázquez Rodríguez-Sueiro 1970-1972 [1990, 169-170]; Castillo López 1972 [cop. 2008, 193]; Sá Bravo 1972, vol. I, 438-439; Yáñez Neira 1974b, 117; Yáñez Neira 1976a, 40-41; Yáñez Neira 1976b, 220-221; Chamoso Lamas, González, Regal 1979 [1980, 513]; Valle Pérez 1981, 9; Valle Pérez 1982, 154; Sá Bravo 1983 [1988, 30]; Enríquez Rodríguez 1984, 131; Yáñez Neira 1985, 4-7; Yáñez Neira 1987a, 501; Yzquierdo Perrín 1992, 859; Yáñez Neira 1993, 19-20; Cavero Domínguez 1998, 79; Fraga Vázquez 1998, 218-219; Freire Camaniel 1998, vol. II, 720; Pérez Rodríguez 1998, 717; Carrero Santamaría, González García 1999, 1135; Cavero Domínguez 1999, 799; González Montañés, Sastre Vázquez 1999, 96; Yáñez Neira, 2000a, 2; Yáñez Neira, Barral Ribadulla 2000, 61-62; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 230-234; Moure Pena 2002, 17-18; Moure Pena 2003, 368-369; López Morán 2005, 87-88; Moure Pena 2005, 32-34; Alonso Álvarez 2007, 666; Fernández López 2008, 57; Pérez Rodríguez 2008, 188-189; García Flores 2010, 35; Cendón Fernández, Chao Castro 2012, 92; Pallares Méndez, Portela Silva 2012, 175; Moure Pena 2015, 28; Cavero Domínguez 2017, 163; Portela Silva 2017, 155; Renzi 2017, 51; Moure Pena 2018, 565; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 1104.
[328] En ACLu, *Memorias*, T. III, ff. 424r-426v, que conocemos gracias a la labor pionera de D'Emilio 1996, 88 (nota 5).
[329] AHN, Clero, Car. 1142, N. 7.
[330] Suárez González 2019e, 329-330.

Desde entonces, esta comunidad monástica, ahora femenina, se somete a la nueva observancia religiosa y comienza su etapa cisterciense. Ahora bien, contamos con muy pocos testimonios escritos – como hemos anunciado, una decena de pergaminos (AMFP, Car. 1, N. 5-14), noticias en los *Annales* de Ángel Manrique[331], extractos y resúmenes escuetos en las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio[332], varios asientos en los libros de *tumbo* modernos de Meira[333] y algunos documentos originales relacionados con la filial[334] – para relatar el primer siglo de *institutum cisterciense*. En cualquier caso, del gobierno espiritual se ocuparán los sucesivos abades de Meira; de la administración temporal se encargarán las *custodes et dominae* de la abadía[335].

La primera y más conocida de todas ellas es Fronilde Fernández. Esta *comitissa*, hermana de Sancha Fernández – fundadora de Meira y Moreira –, emparentada con la familia de san Rosendo por vía materna y con la familia de los Traba por su matrimonio con el conde don Rodrigo Pérez de Traba[336], que según Antonio de Yepes se sitúa al frente de la *fábrica* desde el año 1158[337], no sólo logra el amparo mediato del Císter, también atrae el favor regio – el rey Fernando II, estando en Mayorga con su hijo, el futuro Alfonso X, le concede el coto de Ferreira en febrero de 1180[338] – y nobiliario – la condesa doña Elvira Osórez le cede su derecho de patronazgo sobre el monasterio en 1182[339] – para Santa María de Ferreira de Pantón. Por eso, a su muerte, acaecida en los últimos años del siglo XII[340], "transuit ad Dominum, Monachatus sui præmium receptura"[341].

[331] Manrique 1642-1649, T. III, 28-29.
[332] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 322r-325v.
[333] AHN, Clero, L. 6431, ff. 211r-220v; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, ff. 333v-343v / 373v-383v.
[334] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1127, N. 14; Car. 1132, N. 21; Car. 1133, N. 5; Car. 1142, N. 7.
[335] Como explica Ermilindo Portela Silva, estas *señoras – Fronilla Ferdinandi* (c. 1175-1182), *Guiomar Rodríguez* (c. 1196), *Marina Fernandi* (c. 1236), *Milia Fernández* (c. 1242-1263), *Mezía González* (c. 1263-1292), *Milia* (c. 1299-1302) – "encabezan, a lo largo de todo el siglo XIII, los documentos de Ferreira, actuando por encima de la priora y la comunidad de monjas y de clérigos del monasterio. Nótese bien, la priora y la comunidad de monjas; no hay abadesa en Ferreira. Su lugar, en la representación jurídica del cenobio, lo ocupa esta verdadera saga de *custodes et dominae* de la aristocracia" (2017, 161). Las primeras abadesas documentadas son ya de principios del siglo XIV, como recoge el abadologio ofrecido por Yáñez Neira 1987a, 501; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 264-265.
[336] Como argumentan Vázquez Rodríguez-Sueiro 1970-1972 [1990, 133-134]; Salazar y Acha 1989, 75-78; y Torres Sevilla-Quiñones de León 1999, 124-125; 339-341.
[337] Yepes 1609-1621, T. VII, f. 327v.
[338] Este privilegio de Fernando II, que aparece editado en Manrique 1642-1649, T. III, 29 (1181); ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 323v-324r (1180), es citado por Risco 1798, 32; regestado por González González 1943, 466; y reproducido con variantes por Vázquez Saco 1941-1962, IV/35, 179; Fernández de Viana y Vieites 1994, 25 (N. 8). Actualmente, se encuentra desaparecido, pero en el siglo XVIII todavía se hallaba "en el archiuo de d*ic*ho monast*eri*o, entre los pergaminos, núm*er*o 4" según ACLu, *Memorias*, T. I, f. 324r.
[339] Citado en ACLu, *Memorias*, T. I, a partir de su asiento "en el becerrillo del d*ic*ho monast*eri*o, fol. 9, escrit*ur*a 6ª" (f. 323v), y recogido en Fernández de Viana y Vieites 1994, 25-26 (N. 9). De esta cesión del derecho de patronazgo por parte de la condesa dola Elvira Osórez se ocupan D'Emilio 2015a, 230; Portela Silva 2017, 160.
[340] Sobre su fallecimiento, existe un debate historiográfico recogido por Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 235-237.
[341] Manrique 1642-1649, T. III, 29.

Su hija, doña Guiomar Rodríguez, sigue el ejemplo materno. Así lo acredita un diploma de 1196, donde ratifica todas las disposiciones hechas por Fronilde Fernández a favor de la Orden y del abad meirense[342]. Pero, con ella no termina el control de la familia fundadora sobre esta institución religiosa, que se extiende por todo el siglo XIII[343]. Eso sí, permanecerá bajo la dependencia de Meira hasta 1598[344], cuando se crea el Colegio de Filosofía en la abadía madre y la abadía hija solicita al Capítulo General anexionarse a la Congregación cisterciense de Castilla[345]. Esta mutación impulsa de nuevo la vida monástica en Ferreira de Pantón, que también amplia el edificio monacal[346]. Sin embargo, el siglo XIX es crítico para su pervivencia. Por un lado, el paso de las tropas napoleónicas por tierras de Lemos afecta al monasterio pantonés, siendo saqueado y despojado de sus riquezas. Por otro, la desamortización de Mendizábal, que conlleva el abandono de la casa por la comunidad y la venta de sus bienes. Actualmente, la comunidad, restablecida desde 1858, se encuentra bajo la jurisdicción episcopal, con visita frecuente de la Presidenta Federal: la abadesa del monasterio de Santa María Real de las Huelgas (Valladolid)[347].

2.2. La implantación cisterciense en la diócesis de Lugo durante el siglo XIII

Como hemos dicho, y podemos constatar en el ámbito lucense, la mayoría de los cenobios cistercienses gallegos surgen en la segunda mitad del siglo XII, por vía de la fundación *ex novo* o mediante la afiliación de comunidades monásticas preexistentes, y se insertan en la línea de Clairvaux. Y, como vamos a comprobar en la diócesis de Lugo, la mayoría de las abadías cistercienses gallegas originadas en el siglo XIII serán filiales de otras anteriores, pero no sólo de filiación claravalense. Así, en nuestra área de estudio, en esta nueva centuria son dos las casas que se incorporan a la Orden, ambas a través de una abadía leonesa, Santa María de Carracedo, y, por ello, en la línea de filiación de

[342] Actualmente desaparecida, esta carta aparece citada en ACLu, *Memorias*, T. I, f. 323v a partir de su asiento en el *becerrillo* del monasterio, luego editada por Manrique 1642-1649, T. III, 29, y, recientemente, reproducida por Fernández de Viana y Vieites 1994, 26 (N. 10). Su texto ha sido estudiado en profundidad por Portela Silva 2017, 161.
[343] Sólo así se entiende los pactos logrados por Santa María de Meira – como el pleito sostenido con Fernando Gutiérrez, hijo de la condesa doña Elvira Osórez en 1238 (AHN, Clero, Car. 1132, N. 21) o el pleito sostenido con las señoras de Ferreira de Pantón en 1263 (ACLu, *Memorias*, T. I, f. 324r) – para salvaguardar tanto los derechos de la Orden como su propia potestad sobre Santa María de Ferreira de Pantón.
[344] La visita del abad de Clairvaux en 1491, que recoge Yepes 1609-1621, T. VII, f. 327v, confirma la tutela meirense.
[345] A partir de Manrique 1642-1649, T. IV, 665, en Yáñez Neira 1985, 8; Yáñez Neira 1987a, 501; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 249.
[346] Enríquez Rodríguez 1984, 133.
[347] Como explican Sá Bravo, vol. I, 1972, 439-440; Enríquez Rodríguez 1984, 133.

Cîteaux. En noviembre de 1203, con confirmación del papa Inocencio III[348], el cenobio berciano se afilia a la abadía borgoñona[349]. Sus antiguos prioratos tendrán ¿dos? opciones posibles: pasar a ser simples granjas o convertirse en monasterios filiales. Aunque muchas de estas casas dependientes aprovecharán esta anexión para intentar desligarse de su matriz[350]. En esa tesitura encontramos a Penamaior y Castro de Rei de Lemos.

2.2.1. Santa María de Penamaior

Al noreste de la diócesis lucense[351], "en una honda cañada cerrada por dos sierras – de Os Ancares –, con el famoso *Pico* inmuido en las nubes a la izquierda – que le da su nombre – y un tortuoso cauce a la derecha"[352], donde sólo llegan peregrinos *despistados* en su Camino a Santiago, se encuentra la primera *hija* de Santa María de Carracedo: Santa María de Penamaior. Actualmente, sus vestigios se reducen al templo románico de uso parroquial, un molino situado en frente del riachuelo – denominado, no por casualidad, "Río do Convento" – que abastece a la comunidad y dos alas del antiguo claustro que organizaban las dependencias monásticas[353].

[348] Su unión a la Orden del Císter es sancionada por el papa Inocencio III el 17 de noviembre de 1203, como se registra en AHDA, Ms. R-4, f. 56v (N. 17). Texto citado por Quintana Prieto 1983, vol. II, 311 y editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 148-150 (N. 186). Esta fecha es admitida por Janauschek 1877, 209 (DXL); Goutagny 1963; Cocheril 1964, 238; Pérez-Embid Wamba 1986, 49-53; Masoliver 1987, 520-523; o García Flores 2010, 26, entre otros autores.
[349] Fecha aceptada, entre otros autores, por Manrique 1642-1649, T. I, 182; Flórez 1762, 48; Janauschek 1877, 209 (N. DXL); Cottineau 1939, vol. 1, 607; Goutagny 1963, 150; Cocheril 1964, 238, 247; Cocheril 1966, 344, 372; Pérez-Embid Wamba 1986, 52-53; Masoliver 1987, 522; Balboa de Paz 1991 [2005, 47-53]; Valle Pérez 1991, 145; García Flores 2010, 26; Grélois 2012, 59; o Grélois 2019, 157.
[350] Para evitarlo, la abadía carracetense logrará – en previsión de futuros conflictos – de Inocencio III un mandato al arzobispo de Braga y a los obispos sufragáneos para que les ayuden a imponer la norma cisterciense en sus filiales. Este diploma aparece transcrito en AHDA, Ms. R-4, f. 57v (N. 19); registrado en Quintana Prieto 1983, vol. II, 312; y editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 150 (N. 188).
[351] Hoy en día, a nivel administrativo, se ubica en el municipio de Becerreá, provincia de Lugo; a nivel eclesiástico, se sitúa en la parroquia de Santa María de San Lourenzo de Penamaior, arciprestazgo de Becerreá, diócesis de Lugo.
[352] En palabras de Juan Bautista Neira: "en aquella soledad contemplativa, en aquel retiro silencioso, en aquella honda, cañada cerrada por dos sierras, con el famoso *Pico* inmuido en las nubes a la izquierda, y un tortuoso cauce a la derecha, sin otra vecindad que contados pajarillos, ni otro acompañamiento que dos fuentes inmejorables, el hombre se eleva a Dios, dirige sus ojos al Cielo y se aísla del *mundanal* ruido" (1896, 3438, 1).
[353] Como describe Nodar Fernández 2018, 993.

USC

Figura 12. Iglesia románica y antiguas dependencias de Santa María de Penamaior
Imagen: autora

A diferencia de la comunidad meirense, cuya *memoria* moderna incurre en bastantes contradicciones acerca de la fundación monástica en época medieval, la comunidad pignatense recoge en sus *tumbos* modernos un mismo relato histórico: el monasterio de Penamaior se funda como priorato del monasterio de Carracedo y, tiempo más tarde, es erigido en abadía independiente del Císter. Sin embargo, la historiografía no siempre ha tenido en cuenta estas fuentes, sirviéndose de otras ajenas a la comunidad que, lejos de esclarecer los orígenes del cenobio, han oscurecido la información.

Por un lado, Plácido Arias Arias, pese a conocer los estudios de autores "clásicos" como Antonio de Yepes, Gregorio de Argáiz o Manuel Risco sobre la historia de San Xulián de Samos (Lugo), hace coincidir el cenobio de "Penna", responsable de la restauración samonense, con el de Penamaior. Para los historiadores modernos, este cenobio podría ser el de San Juan de la Peña, en Jaca (Huesca)[354]; el de San Juan de la Peña, próximo a Sangüesa (Navarra)[355]; o el de Nuestra Señora de la Peña, no lejos de Ponferrada, cerca de Congosto (León)[356]. Pero, para el monje samonense – seguido,

[354] Posibilidad de la que se hace eco Arias Arias 1943, 125, pero ni la *Crónica de San Juan de la Peña* (editado por Orcástegui Gros 1986), ni el *Cartulario de San Juan de la Peña* (editado por Ubieto Arteta 1965) hablan de la restauración de Samos por monjes aragoneses.
[355] Según Argáiz 1675, 447.
[356] Para Antonio de Yepes, este "Monasterio de Peña" estaría "en tierra de León" (1609-1621, T. III, f. 218r), pensando posiblemente en la región del Bierzo. En cambio, Manuel Risco nos informa que los monjes que salieron del monasterio de Peña para la reforma del monasterio de Samos lo hicieron "por solicitud de Don Arias Menéndiz, y Gutier Menéndiz, padre de San Rosendo" (1796, 217-218).

luego, por otros autores contemporáneos[357] –, sería el abad Virila o Berila de Penamaior quién habría respondido a la petición del rey Ordoño II, restaurando la vida monástica en Samos a mediados del año 922.

Las razones que arguye para esta asociación están íntimamente ligadas a la presencia del referido abad en la documentación de la época. En primer lugar, identifica a "Berila abbas" confirmando un documento del año 919, en el que Ordoño II ratifica al monasterio de Triacastela todas las donaciones hechas por el abad Gatón[358]. Según el autor, este diploma "nos permite ver al Abad Virila presidiendo en el Monasterio de Peñamayor (Lugo)"[359]. En segundo lugar, lo encuentra actuando como restaurador de Samos en el año 922[360]. En tercer – y último – lugar, aparece como testigo en la concordia entre los pueblos de Catamesas y Benasa, en el año 928[361]. Entonces, ya lo puede situar "en el Monasterio de Leire, donde amorosamente se custodian sus reliquias"[362]. Ahora bien, más allá de la coincidencia onomástica y cronológica, no tenemos indicios suficientes para justificar esta tradición[363]. Aunque monasterios en *peñas* hay muchos.

Por otro lado, Ángel del Castillo López, pese a conocer lo dicho por Antonio de Yepes en su *Coronica General* y Ángel Manrique en sus *Annales* sobre la historia de Penamaior, le otorga mayor crédito al *Libro de Fábrica y Bautizados* de la parroquia, que afirma "que ha sido del «patrimonio real» y fundado en el año 1187"[364]. Lo mismo sucede con Hipólito Sá Bravo, que nos ofrece una explicación más amplia: "en una nota manuscrita, que hemos visto en un antiguo libro de fábrica y repetida en el más antiguo de Bautizos de la antigua iglesia monasterial, se dice que era de patrimonio real y que el monasterio fue fundado en el año 1187 por el rey Fernando II, según el contenido del documento arriba mencionado". Una carta de dotación, según él, en la cual el monarca "acota los términos del monasterio y reseña las heredades y privilegios que dona a los que en él vivían observando la regla de San Benito, además de conceder para sus pertenencias el derecho de coto y la exención de toda jurisdicción real y eclesiástica"[365].

[357] A esta tendencia historiográfica iniciada por Arias Arias 1943, se unen Amor Meilán c. 1928-1936, 292; Arias Arias 1950, 51-55; García Álvarez 1959; Valiña Sampedro, Rielo Carballo 1975-1983, vol. V, 106; Chamoso Lamas, González, Regal 1979 [1980, 516]; Arias Cuenllas 1981; Lucas Álvarez 1986, 125-128; Arias Cuenllas 1992, 56-74; Freire Camaniel 1998, vol. II, 823; Río Ramos 2011, 263; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 901.
[358] Editado por López Ferreiro 1899, 94-95.
[359] Arias Arias 1943, 144.
[360] A partir de Risco 1796, apéndice XXII, 399-402.
[361] Recogido en FDZ, *Libro Gótico*, f. 71v, fue editado por Magallón y Cabrera 1903-1904, 31-32 (N. 9); Ubieto Arteta 1965, 47-50 (N. 14).
[362] Arias Arias 1943, 145.
[363] Como justifica Fernández de Viana y Vieites 1971, 46-47.
[364] Castillo López 1972 [cop. 2008, vol. II, 429].
[365] Sá Bravo 1966-1968, vol. III, 19; Sá Bravo 1972, vol. I, 483; Sá Bravo 1983 [1988, 26].

El problema, en esta ocasión, es que no conservamos dicho documento ni tenemos noticia de él en los *tumbos* modernos. De hecho, según estos libros, quien dona el coto de Penamaior es Alfonso IX, en un diploma otorgado en abril de 1188, copiado íntegramente entre sus páginas y que hoy se encuentra desaparecido[366].

Pero, la posición más extendida entre los estudiosos de la materia es aquella que considera que Penamaior fue, primero, priorato del monasterio de Carracedo y, después, abadía independiente del Císter[367]. Para demostrarlo, disponemos de testimonios escritos que sustentan este planteamiento. En primer lugar, el *Tumbo de Carracedo*, realizado por Jerónimo de Llamas entre 1592-1593 y conservado en copia parcial[368], en el "Cap*ítul*o 7º de las filiaciones q*ue* este s*an*to monast*eri*o tuuo y casas subditas", nos indica que "ay certeça de tradición q*ue* el monast*eri*o de Peñamayor de la sagrada horde*n* de Cyster aya sido filiación de este monast*eri*o (…) pues no sólo fue poblado y fundado de este de Carraz*e*do (…) sino q*ue* fue en territorio de esta casa y fue dotado de p*ropi*a hacienda"[369].

Luego, el *Tumbo segundo* de Santa María de Penamaior (1688) – al igual que su *copia*, el *Tumbo tercero*, realizado en 1702[370] –, en el apartado dedicado a la "Fundación y tumbo del monasterio de N*uest*ra S*eño*ra Sancta María la Real de Peñamayor", nos cuenta el principio de su historia:

> Después que el rey don Bermudo recuperó de poder de los moros sarraçenos aquel tan çelebre quanto illustre i antiquíssimo monasterio de N*uest*ra S*anct*a de Carraçedo i, después, de haberle rehedificado, salieron dél algunos monxes del háuito negro por diuersas partes a fundar algunos monasterios deuaxo de la Regla de n*uest*ro glorioso patriarcha i p*adr*e san Benito, de los quales llegaron tres dellos a esta montaña de Penamaior[371].

Finalmente, en las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio se nos relata:

[366] AHN, Clero, L. 6207, ff. 1v-2r / 25v-26r.
[367] Entre otros, Yepes 1609-1621, T. V, f. 228r; Manrique 1642-1649, T. III, 414; AMSID, *Synopsis*, p. 28; Villa-Amil y Castro 1866, 394; Bautista Neira 1896, 3439, 1; Vázquez Saco 1941-1962, III/23-24, 46-49; Fernández de Viana y Vieites 1971, 48-50; Colombàs i Llull 1973, 1619; González Balasch 1974, 147-148; Yzquierdo Perrín 1993, 326; Valle Pérez 1995, 244; Fraga Vázquez 1998, 221; López Pombo 1998, 80; Pérez Rodríguez 1998, 699; Fernández de Viana y Vieites 2000, 204-205; Fernández Gómez 2000, 171; Pérez Rodríguez 2008, 233; García Flores 2010, 27; Nodar Fernández 2018, 993.
[368] Esta unidad codicológica, redescubierta por Yáñez Neira 1991, 24-48 y González González 1993, 31-32, ha sido analizada por Suárez González (en prensa).
[369] BNE, Ms. 714, f. 283v.
[370] AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1.
[371] AHN, Clero, L. 6207, f. 1r / 25r.

> En el año 999 en q*u*e murió Bernardo 2º, llamado el Gotoso, o mui luego puestos i aí bueltos los monjes a Carrazedo en posesión de su mon*aster*io, así llamado y situado en la provincia del Vierzo (…), el ab*a*d de d*ic*ho mon*aster*io embió a Fr. Pedro Calbo – nombrado prior – con otros religiosos compañeros azia estas montañas y se situaron en el mismo terreno i lugar q*u*e oi tiene de Penamayor, donde hicieron su casa i oratorio para recivir a diferentes peregrinos y enfermos que pasavan al S*eñ*or S*a*ntiago (…). El ab*a*d de Carrazedo embió más monjes (…) a este mon*aster*io q*u*e se mantuvo en el esta[do] de priorato, debajo del govierno del ab*a*d de Carrazedo, asta el año 1225, en q*u*e Nicolás, ab*a*d de Carrazedo, lo erigió en abadía con privileg*i*o y facultad del papa Ynozencio 3º[372].

Como podemos observar, en ningún momento se recuerda la restauración de la vida cenobítica en Samos. Un lapsus que resulta bastante extraño para una *hazaña* de la que seguro se sentirían orgullosos los monjes pignatenses. Además, de haber ocurrido una despoblación, lo lógico habría sido la intervención samonense, no la de unos monjes venidos del Bierzo en el supuesto año 999[373]. Por todas estas razones, coincidimos con el *Tumbo de Carracedo*, el *Tumbo segundo* y el *Tumbo tercero* de Penamaior, y las noticias que recoge el canónigo lucense en su obra magna sobre los orígenes de Penamaior como granja fundada por Carracedo, posterior a la restauración de Samos en el año 922.

Ahora bien, la data propuesta no concuerda con los vestigios documentales conservados, que registran la labor de "Petrus Caluus" entre 1196-1206[374], precedido por "Martinus Suerii" (c. 1178-1181)[375], "Michael de D*e*o" (c. 1188)[376] y "Ferna*n*dus Petr*i*, cognomento Gordilini" c. 1190-[377] (véase el *Anexo V*)[378]. Lo que parece haber ocurrido es que se retrotrajo la figura de *Pedro Calvo* a casi dos siglos antes – práctica bastante

[372] ACLu, *Memorias*, T. I, f. 300r-v.
[373] Apreciación que compartimos con Fernández de Viana y Vieites 2000, 204.
[374] Presente en AHN, Clero, Car. 1214, N. 13-14; Car. 1215, N. 2.
[375] Si bien sólo conservamos un documento dirigido "a uos p*r*ior Martin S. de Pena Maior et o*mn*i c*on*uen*t*u" (AHN, Clero, Car. 1214, N. 7), tenemos noticia de otro algo anterior (AHN, Clero, L. 6207, f. 97r / 120r), lo que nos permite ampliar su priorato entre los años 1178-1181.
[376] Este monje, que fue prior *circa* 1190 como registran AHN, Clero, Car. 1214, N. 9-10, también aparece testificando una donación a favor del monasterio de Carracedo en el año 1218 – en AHDA, Ms. R-4, f. 409r-v (N. 8), que edita Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 204-205 (N. 278) –.
[377] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[378] *Anexo V. Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior.*

USC

habitual en este tipo de fundaciones – y, tras la restauración de Carracedo en 1138[379], a mediados de la duodécima centuria, se funda el priorato carracetense de Penamaior.

Una adscripción, a esta "congregación protocisterciense" – en su reforma parece que intervinieron monjes blancos[380] –, con influencia sobre varias casas monásticas de León, Asturias y Galicia[381], que recoge por primera vez el privilegio del papa Lucio III del 25 de agosto de 1183, donde confirma las posesiones de Carracedo, entre las que se encuentra "Pennam Maiorem cum suis pertinentiis"[382]. Tenemos alusión también a esta dependencia en algunos documentos particulares del fondo monástico, como en esta donación de 1188, en la que "Urracha Gonsalui", con su marido "Froila Ramiri" y sus hijas "Taresia Froile et Maria Froile" dan a "D*e*o et B*ea*te Marie de Penna Maiore, que cenobio Carrazedi p*er*tin*er*e uidetur" el monte de Vilaselle y la mitad de las heredades que posee junto a su hermano, el conde don Gómez, en diversos lugares[383].

Sin embargo, sólo se hace referencia a su categoría canónica en la confirmación de Inocencio III del 22 de noviembre de 1203, por la cual toma bajo su protección a la abadía berciana tras su filiación a la Orden del Císter – que el mismo papa sanciona varios días antes – y ratifica sus dominios, que se extienden hasta la "grangiam Penne Maioris cum pertinentiis suis"[384]. Por lo tanto, con la anexión de Carracedo al Císter, el antiguo priorato de Penamaior pasa a convertirse en una más de sus granjas.

Sea como fuere su fundación, las primeras referencias documentales al cenobio de Penamaior datan de 1169, cuando Arias López y Pérez le dona su heredad de Cancelada[385]; y de 1178, cuando Martín Suero, prior, y Juan Suero, su hermano, le donan sus heredades de Neira de Rei a cambio de ser enterrados en él[386]. Y el primer documento conservado data del 29 de noviembre de 1181, cuando Martín Lavado entrega al monasterio todo cuanto posee en la feligresía de San Cristovo de Fontes a condición de

[379] A pesar de no haber llegado hasta nosotros la donación fundacional de Carracedo – publicado por Yepes 1609-1621, T. V, f. 447r-v; y transcrito en AHDA, Ms. R-4, s.f., que luego edita Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 34-36 (N. 15) –, sabemos que el rey Alfonso VII, alentado por su hermana la infanta Sancha, traslada hasta aquí en el año 1138 al abad Florencio y a los monjes que habitaban Santa Marina de Corullón para que restaurasen la vida monástica en Carracedo (Quintana Prieto 1971, 80-82; Quintana Prieto 1991, 79-81).
[380] Esta tesis es aceptada por especialistas en la materia como Tijburg 1953, 175-176; Tijburg 1964, 82; Cocheril 1964, 238-239; Cocheril 1966, 331.
[381] Según Francisco Javier Pérez-Embid Wamba, en torno a Carracedo orbitaban monasterios de León, como Castañeda, San Miguel de Dueñas y Toldanos; de Asturias, como Belmonte, Valdediós y Villanueva; y de Galicia, como Meira, Monfero y Penamaior, además de varias iglesias, ermitas y granjas (1986, 31).
[382] Este documento pontificio aparece transcrito en AHDA, Ms. R-4, f. 76r-v (N. 30), y es editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 86-88 (N. 88).
[383] AHN, Clero, Car. 1214, N. 9-10.
[384] Transcrito en AHDA, Ms. R-4, f. 81r-v (N. 33) y editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 151-154 (N. 189).
[385] AHN, Clero, L. 6207, f. 89r / 112r.
[386] AHN, Clero, L. 6207, f. 97r / 120r.

que lo admitan como familiar[387]. A partir de entonces, podemos trazar la trayectoria de esta comunidad monástica, que comienza siendo un pequeño priorato – y luego granja – dependiente de Carracedo, al menos entre la segunda mitad del siglo XII y el primer cuarto del siglo XIII, momento en que es erigida en abadía independiente del Císter.

En la primera etapa de su historia, durante los prioratos de Martín Suero (c. 1178-1181), Miguel de Dios (c. 1188), Fernando Pérez (c. 1190), Pedro Calvo (c. 1196-1206) y Fernando (c. 1214)[388], la comunidad pignatense conforma el dominio monástico gracias a las dádivas de los fieles devotos. Por un lado, el rey Alfonso IX les otorga el coto de Penamaior en 1188[389], dicta disposiciones sobre los yugueros del cenobio en 1223[390] y concede el coto de Furco en 1227[391]. Por otro, el monasterio recibe numerosas donaciones y realiza varias compraventas con nobles de primera y segunda categoría, extendiendo su patrimonio por las actuales comarcas de A Fonsagrada (Fonteo, Vilaselle, Barcia Pérez, Eirós, Fontes, Seguínz…), Os Ancares (Neira de Rei, Teixeira de Arroxo, Vilarpunteiro, Cruzul, Furco, Guilfrei, Ouselle, Cancelada…), Meira (Pol, Susá…) y Sarria (Corvelle, Pedroso…)[392]. Sin embargo, más allá de los priores y algunos monjes de nombre *Petrus* (c. 1196)[393], *Gerardus* (c. 1199)[394], *Adefonsus* (c. 1204-1206)[395], *Petrus* (c. 1208-1232)[396], *Martinus* (c. 1214)[397] o *Lupus* (c. 1222)[398], no sabemos prácticamente nada acerca de los miembros de esta incipiente comunidad, y menos sobre su vida interna.

Así avanzamos hasta el año 1225, cuando la tradición historiográfica, de forma prácticamente unánime[399], sitúa el Capítulo General que concede el estatus canónico de abadía a Santa María de Penamaior[400]. Entonces, como *hija* de Santa María de Carracedo,

[387] AHN, Clero, Car. 1214, N. 7.
[388] Véase el *Anexo V. Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior*.
[389] Este documento, hoy perdido, se copia íntegramente en AHN, Clero, L. 6207, f. 1v-2r / 25v-26r.
[390] Pese a no conservar el original, lo conocemos a partir de su confirmación por Fernando IV, en Valladolid, el 9 de junio de 1290 (AHN, Clero, Car. 1219, N. 8), como también lo habían hecho Fernando III en algún momento de su reinado y Alfonso X, en Sahagún, el 12 de abril de 1255.
[391] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 6, luego confirmado por Fernando III, en Allariz, el 13 de abril de 1232 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 15) y por Alfonso X, en Palencia, el 16 de julio de 1255 (AHN, Clero, Car. 1216, N. 7).
[392] Nos basamos en el contenido de los documentos regestados en el *Anexo I. Documentos conservados* y el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[393] AHN, Clero, Car. 1214, N. 14.
[394] AHN, Clero, Car. 1214, N. 16.
[395] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1-2.
[396] AHN, Clero, Car. 1215, N. 3, 14, 16; Car. 1216, N. 4.
[397] AHN, Clero, Car. 1215, N. 4.
[398] AHN, Clero, Car. 1215, N. 17.
[399] Mientras Manrique 1642-1649, T. III, 414 – y, luego, el autor de AMSID, *Synopsis*, p. 28 – sitúa esta erección cercana a la de su abadía madre (c. 1203), Jongelinus 1640, vol. VI, 24 – y, a partir de él, Visch 1649, 384 – la retrasa hasta el año 1226.
[400] Janauschek 1877, 228-229 (DXCIII); Villa-Amil y Castro 1880, 394; Canivez 1934, N. 58; Cottineau 1939, vol. II, 2245; Vázquez Saco 1941-1962, III/23-24, 46-49; Torres Balbás 1954, 15-16; Cocheril 1964, 238; Cocheril 1966, 344, 373; Sá Bravo 1966-1968, vol. III, 19; Fernández de Viana y Vieites 1971, 49-50; Castillo López 1972 [cop. 2008, vol. II, 429; Sá Bravo 1972, vol. I, 483; Colombàs i Llull 1973, 1619; González Balasch 1974, 147-148; Valiña Sampedro, Rielo Carballo 1975-1983, vol. V, 106; Chamoso Lamas, González, Regal 1979 [1980, 516]; Portela Silva 1980, 8;

USAL

se incorpora a la nueva Orden, en su misma línea de filiación: Cîteaux. A partir de aquí comienza su historia cisterciense.

En esta etapa, la comunidad pignatense va a continuar incrementando el patrimonio monástico, tanto por donación como por compra de tierras en zonas donde ya tienen intereses económicos previos. Muy especialmente, durante los abadiatos de Rodrigo (c. 1228), Pedro (c. 1229) y García Núñez (c. 1231-1240)[401], que intensifican la ocupación en tierras de A Fonsagrada (Braña, Cubilledo, Degolada, Librán, Martín, Retizós…), Os Ancares (Aranza, Arroxo, Escobio, Guimarei, Gundián, Lexo, Marrubio, Penouta, Sixirei, Vales, Vilarpunteiro, Vilartelín, Casares, Cascallá, Cruzul, Furco, Guilfrei, Ouselle, Quintá, Vilamane, Vilar de Frades, Vilouta, Cancelada, Torés…), Meira (Caraño, Martín, Pol…) y Sarria (Cedrón, Galegos, Outeiro, Quintás, Seara, Vilaesteva, Vilarello…), con alguna adquisición fuera de Galicia, en Tierra de Campos (Fig. 13)[402].

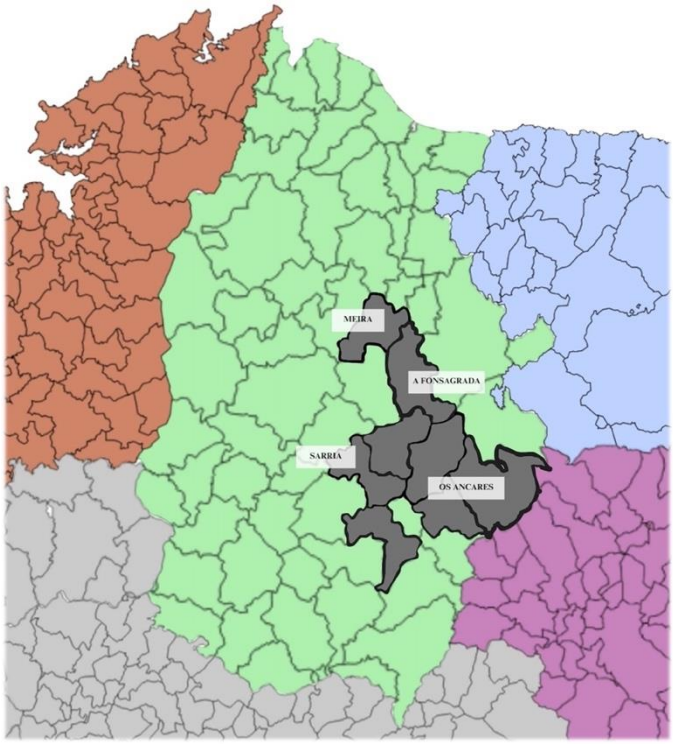

Figura 13. Zonas de expansión del dominio pignatense durante los siglos XII-XIII.
Figura de elaboración propia

Portela Silva 1981, 23; Valle Pérez 1981, 9; Sá Bravo 1983 [1988, 26]; Masoliver 1987, 522; Yzquierdo Perrín 1993, 326; Valle Pérez 1995, 244; Yáñez Neira 1997a, 207; Fraga Vázquez 1998, 221; Freire Camaniel 1998, vol. II, 823; López Pombo 1998, 80; Pérez Rodríguez 1998, 699; Rielo Carballo 1998, 39; Fernández de Viana y Vieites 2000, 204-205; Fernández Gómez 2000, 171; Pérez Rodríguez 2008, 233; García Flores 2010, 27; Río Ramos 2011, 263; Nodar Fernández 2018, 993; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 901.

[401] Véase el *Anexo V. Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior*.

[402] Como se deduce de los documentos del periodo recogidos en el *Anexo I. Documentos conservados* y el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.

Pero la comunidad también se va a preocupar por delimitar bien sus posesiones, como reflejan el pleito sostenido con varios *milites* de Surinis por los límites de la villa de Degolada, fenecido en 1236[403]; el entablado con el párroco de la iglesia de San Cosme de Ouselle por el cobro de décimas y ofrendas de una heredad en Vilar de Frades, fenecido en 1257[404]; el que mantuvo con los habitantes de Herbón y Becerreá por una heredad en Ouselle, fenecido en 1271[405]; o el que la enfrentó a los hermanos Nuño Pérez de Santo Estevo y Fernando Pérez de Goián por una heredad en Vilaesteva, fenecido en 1282[406]. Y, sobre todo, los monjes se van a interesar en explotarlas, estableciendo múltiples contratos de arrendamiento, prestimonio y foro con los vecinos del entorno[407].

Gracias a todo ello, esta etapa de bonanza se prolonga durante toda la Baja Edad Media, hasta principios de la Edad Moderna, cuando los excesos y perjuicios del sistema comendatario acaban propiciando la reforma cisterciense y su incorporación – sancionada por el papa Julio II – a la Congregación de Castilla el 26 de diciembre de 1506[408]. Con ello, se convierte en la segunda abadía gallega en adoptar los nuevos usos, después de Santa María de Sobrado dos Monxes (A Coruña), pero su dignidad abacial queda reducida a una simple presidencia. A partir de entonces, el gobierno de Penamaior recae en un presidente, que dirige la comunidad y administra su patrimonio[409]. Además, esta presidencia, junto a las de Santa María de Acibeiro (Pontevedra) y Santa María de A Franqueira (Pontevedra), resulta singular por estar unida, primero, al Colegio de Salamanca y, desde el año 1532, al de San Bernardo de Alcalá de Henares. Por eso, cada vez son menos los monjes que residen en Penamaior, dedicados a la cura de almas y a la gestión de los bienes eclesiásticos, que se privatizan o adquieren un uso parroquial tras la desamortización decimonónica[410].

[403] AHN, Clero, Car. 1215, N. 20.
[404] AHN, Clero, Car. 1216, N. 20.
[405] AHN, Clero, Car. 1217, N. 12.
[406] AHN, Clero, Car. 1218, N. 10.
[407] Remitimos, de nuevo, al *Anexo I. Documentos conservados* y al *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[408] Según Martín 1953, 28.
[409] Para saber más sobre esta figura, Bravo, 1647, ff. 110v, 148r.
[410] Para ahondar más en la historia bajomedieval y moderna de esta abadía, remitimos especialmente a Fernández de Viana y Vieites 1971, 44-82; Fernández de Viana y Vieties 1998a; Fernández de Viana y Vieties 2000, 204-219.

2.2.2. Castro de Rei de Lemos

No lejos de Sarria ni tampoco de Monforte de Lemos – del que toma su *título*[411]–, "casi en triángulo a la puerta del Occidente respecto de los dos lugares dichos"[412], en el actual municipio de Paradela se sitúa la otra filial carracetense[413]. Concretamente, en el lugar de "Priorato" – un kilómetro al norte del lugar de "Mosteiro vello", su emplazamiento primitivo[414] –, a orillas del río Loio, se conservan los restos – la iglesia abacial de moderna advocación mariana[415] y uso parroquial contemporáneo – del *viejo* monasterio cisterciense de Castro de Rei de Lemos.

Figura 14. Iglesia parroquial de Santa María de Castro de Rei de Lemos
Imagen: autora

El *Tumbo de las scrituras del mo[nas]terio de Castro de Rey*, realizado en el siglo XVI, comienza diciéndonos que "el monesterio de Castro de Rey fue de su primera fundación de monges benitos y fue filiación del monasterio de Carrazedo"[416]. Lo reafirma

[411] No perteneció a la noble familia gallega, como defendía Amor Meilán c. 1928-1936, 779; siendo, probablemente, usado para diferenciarlo de su homónimo en la comarca de Terra Chá, como propone López Valcárcel 1962-1976, VIII/63-66, 51.
[412] Como se describe en BNE, Ms. 714, f. 283v, que contiene una copia parcial del *Tumbo de Carracedo*, realizado este último por Jerónimo de Llamas entre 1592-1593.
[413] Según la demarcación administrativa actual: municipio de Paradela, provincia de Lugo; según la división eclesiástica actual: parroquia de Santa María de Castro de Rei de Lemos, arciprestazgo de Sarria-Samos, diócesis de Lugo.
[414] Como explica Duro Peña 1972, 11.
[415] Como ocurre con Moreira, tampoco podemos confirmar la advocación mariana hasta finales del siglo XV, cuando nos lo indica un foro realizado en el año 1473 por Juan de Ayán, abad de "Santa María de Castro de Rey" (ACO, Pergamiños monacales, N. 4724), editado por Duro Peña 1972, 35 (N. 2).
[416] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 2r.

Antonio de Yepes, que no sabe bien "el año que se fundó [este Monasterio de monges negros]", pero sí que es "filiación desta casa [Carracedo]"[417]. Por lo tanto, su historia empezaría en el lugar llamado "Mosteiro vello", con la fundación de una comunidad ¿dúplice? benedictina, afiliada al monasterio berciano de Carracedo, en una fecha y bajo una titularidad hasta el día de hoy desconocidas[418].

A continuación, el referido libro de *tumbo* nos dice: "y don A*lfons*o emperador de las Españas lo dio a la Orden del C[ístel] con el d*ic*ho mon*asteri*o de Carrazedo como consta de las e[scritu]ras y de la donación que hiço al m*onasteri*o de Castro [de] Rey el d*ic*ho emperador era de 1182"[419]. Estas palabras, que no encuentran coincidencia – pero tampoco contradicción, más bien silencio – con las del cronista benedictino Antonio de Yepes[420], sí lo hacen con las del monje carracetense Jerónimo de Llamas, pues afirma que "Castro de Rey […] fue antiguo monast*eri*o y antes de Cyster y siempre fue filiación de este monast*eri*o [Carracedo] como consta de muchas scrip*tur*as"[421].

De acuerdo con estos testimonios, nuestro cenobio se anexiona al Císter por vía inmediata de Carracedo[422]. En perjuicio de esa fecha, la adopción de la reforma cisterciense en Castro de Rei de Lemos debe postergarse varias décadas, pues la casa matriz no se afilia a Cîteaux hasta 1203[423]. En torno a ese año, el monasterio lucense debería haberse incorporado a la Orden, en su misma línea de filiación (Cîteaux)[424]. Sin embargo, a la luz de lo ocurrido, parece que – al menos, en un principio – no se va a someter exactamente a las normas cistercienses. En 1247, el papa Inocencio IV encomienda al deán de Astorga para dirimir un pleito de obediencia del "abbas et conventus de Castro Regis, ordinis sancti Benedictini" al "monasteri[um] Sancta Maria

[417] Yepes 1609-1621, T. V, f. 228r.
[418] Según Jaime Delgado Gómez, más bien "se debe pensar en un «monasterio dúplice». Esto es, en *Mosteirovello* existió el primero, tal vez de monjas dedicado a San Salvador. Luego se fundó otro para monjes bajo el patronazgo de Santa María" (1996, vol. III, 229). Lo secunda Sánchez Monje 2018, 371.
[419] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 2r.
[420] Los apuntes de Antonio de Yepes son bastante vagos: "Santa María de Castro de Rey fue Monasterio de monges negros, no se sabe de cierto el año en que se fundó, pero dicen que vino a ser filiación desta casa, después por pleytos que huuo entre el Obispo de Lugo y el Abad de Carracedo, los dos Prelados se co*n*certaron y alternando visitauan a veces. Todo esto duró hasta el tiempo de la reformació*n*, quando Santa María de Castro de Rey se anexó a la Abadía de Monte de Ramo" (1609-1621, T. V, f. 228r). Esto ha hecho que algunos autores malinterpretasen sus palabras, o mejor dicho, sus términos: "reformació*n*" como la *renovación cisterciense* de la Cristiandad durante los siglos XII-XIII, en vez de la *reforma cisterciense* que conllevó la fundación de la Congregación de Castilla en los años centrales del siglo XV. Así, para autores como López Valcárcel 1962-1976, VIII/63-66, 50-52; Castillo López 1972 [cop. 2008, vol. II, 141]; o Rielo Carballo 1998, 391, este cenobio se une al Císter a través de Santa María de Montederramo.
[421] BNE, Ms. 714, f. 283v.
[422] Aceptan esta afiliación autores como Duro Peña 1972, 10-12; Valle Pérez 1982, 200; Yáñez Neira 1987a, 500; López Arias 1995-1996, 54; Fraga Vázquez 1998, 222; Freire Camaniel 1998, vol. II, 676; Martínez Coello, Tobío Cendón 2000, 279; Fernández López 2006, 78-80; Pérez Rodríguez 2008, 229-230; García Flores 2010, 28, 55; Sánchez Monje 2018, 371; Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 604-606.
[423] Si recordamos, su anexión a la Orden es sancionada por Inocencio III el 17 de noviembre de 1203, como se registra en AHDA, Ms. R-4, f. 56v (N. 17), que edita Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 148-149 (N. 186).
[424] Martínez Coello, Tobío Cendón 2000, 279.

de Carracedo, cisterciensis ordinis"[425]. En 1248, el mismo deán cita al "abbati et conventui de Castro Regis, ordinis sancti Benedicti" para tratar de resolver dicho litigio[426]. Y, finalmente, en 1254[427], el obispo de Lugo y la abadía carracetense llegan a un acuerdo "super visitatione et correctione facienda in monasterio Castri Regis, in Paradela, et confirmatione, institutione et destitutione abbatis eyusdem monasterii"[428]. Esta alusión – y, luego, omisión – a la observancia benedictina refleja esa resistencia inicial. Pero, como metaforiza Emilio Duro Peña, "la ventolera del tiempo aventó los documentos"[429], no podemos saber cuándo cesa.

Lo que sí sabemos es que, desde fechas muy tempranas, el monasterio de Castro de Rei de Lemos cuenta con el favor y protección de la monarquía: el rey Fernando II le otorga el coto jurisdiccional en 1167[430]; el rey Alfonso IX lo exime del pago de yantares en 1210, ordena que nadie le haga daño en 1215 y le concede el realengo de Vilapape en 1221 y la heredad de nombre "Auecerce" en 1229; y los reyes Fernando III y Alfonso X confirman todas estas mercedes en 1231 y en 1255, respectivamente[431]. Estas concesiones van a asegurar su existencia durante los siglos XIII, XIV y XV[432].

Todo cambia a partir de 1506, con la bula de Julio II que suprime el monasterio de Santa María de Castro de Rei de Lemos y lo anexiona – en condición de priorato – a la abadía de Santa María de Montederramo. Pero esta casa no entra en la Congregación de Castilla hasta 1518 y no toma posesión del cenobio lucense hasta 1522, en estado ruinoso. Una decadencia que crecerá con el abandono dieciochesco, la *convulsión* decimonónica y el incendio de 1932, reduciendo a cenizas la fábrica monástica[433].

---

[425] Extractado en BNE, Ms. 714, f. 283v, trasladado en AHDA, Ms. R-4, f. 55r-v (N. 15), y editado por Quintana Prieto 1987, 446 (N. 452); Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 307-308 (N. 442).
[426] También extractado en BNE, Ms. 714, f. 283v, trasladado en AHDA, Ms. R-4, f. 55r-v (N. 15), y editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 312 (N. 447).
[427] Con data errada, indicando "Era de MCCLXII a cinco de mayo q*ue* sale año de 1224", en BNE, Ms. 714, f. 283v, también en AHDA, Ms. R-4, f. 55v (N. 16), pero subsanada por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 341 (N. 491).
[428] De nuevo, referido en BNE, Ms. 714, f. 283v, copiado en AHDA, Ms. R-4, f. 55v (N. 16), y editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 341-342 (N. 491).
[429] Duro Peña 1972, 12.
[430] AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 2v.
[431] Pese a no conservar los diplomas originales, lo conocemos a partir de su confirmación por Fernando III, en Valladolid, el 29 de octubre de 1231 (AHN, Clero, Car. 1482, N. 17) y, luego, por Alfonso X, en Valladolid, el 12 de julio de 1255 (AHN, Clero, Car. 1484, N. 5). El diploma de Fernando III (AHN, Clero, Car. 1482, N. 17) es regestado por Sánchez Belda 1953, 284 (N. 652) y editado por González González 1983, 416-418 (N. 360); el de Alfonso X (AHN, Clero, Car. 1483, N. 5) aparece regestado en González Jiménez, Carmona Ruiz 2012, 147 (N. 885).
[432] De la comunidad monástica – personificada en los pocos abades que conocemos: *Froila* (c. 1167), *Sancio* (c. 1221-1231), *Manuel González* (c. 1392), *Álvaro González* (c. 1397), *Rodrigo Martínez* (c. 1399-1424), *Vasco Fernández* (c. 1437-1456), *Juan de Ayán* (c. 1473-1479) y *Pedro de Somoza* (c. 1481-1497) –, así como su trayectoria medieval y moderna, plasmada en múltiples escrituras, se encargarán de forma más detallada Duro Peña 1972; López Arias 1995-1996; Martínez Coello, Tobío Cendón 2000; Fernández López 2006.
[433] Siguiendo a López Valcárcel 1962-1976, VIII/63-66, 54; Duro Peña 1972, 14-20; Valle Pérez 1982, 200-201; García Flores 2010, 33.

USC

3. ESTADO DE LA CUESTIÓN: PUNTO DE PARTIDA

En las siguientes páginas trataremos de evaluar en qué estado y en qué estadio se encuentra el estudio de la escritura y lo escrito en los monasterios cistercienses objeto de estudio. Para ello, hemos realizado una búsqueda exhaustiva en múltiples direcciones, tratando de abarcar todo lo investigado y publicado sobre estas casas monásticas[434]. Así, hemos revisado numerosos trabajos de los siglos XX y XXI – libros, capítulos de libro, artículos, instrumentos de descripción documental (inventarios y catálogos), tesis doctorales y tesinas de licenciatura inéditas, etc. – sobre historia, historia del arte, cultura y filología – la mayoría centrados en Galicia y, unos pocos, en la diócesis de Lugo – y aportaciones específicas de las disciplinas del área de Ciencias y Técnicas Historiográficas relativas a dicho marco espaciotemporal. Sin embargo, son escasos los estudios que contribuyen de algún modo al conocimiento de la cultura escrita en el ámbito lucense, aportando datos relacionados con la escritura, sus artífices y promotores, los productos gráficos (caracteres extrínsecos e intrínsecos), su uso y conservación, etc.

A continuación presentaremos, en orden cronológico, los autores y trabajos que, desde distintos ángulos y grados, se han aproximado a esta materia.

Las primeras noticias referidas al patrimonio escrito plenomedieval de los monasterios cistercienses de Lugo remonta a época moderna, cuando los eruditos comienzan a otorgarle un valor histórico a los monumentos gráficos. Desde entonces, y hasta mediados del siglo XX, parte de nuestros objetos escritos – especialmente los documentos y, en menor medida, las inscripciones – son estudiados como sustento del relato histórico, lo que lleva a su lectura y transcripción. Pero, empecemos por el principio: los albores de la Edad Moderna.

En el siglo XVI, surge el interés por conocer y describir el antiguo reino de Galicia – labor pionera de Juan de Molina, con su *Descripción del Reyno de Galizia y de las cosas notables del* (1550)[435] –, así como ¿rescatar? sus riquezas más valoradas. Con este propósito, el rey Felipe II encarga al cronista de Castilla, Ambrosio de Morales, una

[434] Omitimos las obras de carácter genérico, centradas en la expansión cisterciense por el noroeste peninsular para ofrecer una cronología de las fundaciones o afiliaciones al Císter, con alusiones breves – más o menos acertadas – a nuestros cenobios: Tijburg 1953; Torres Balbás 1954; Tijburg 1964; Cocheril 1964; Cocheril 1966; Fernández 1967; Portela Silva 1980; Portela Silva 1981; Valle Pérez 1981; Masoliver 1987; Bango Torviso 1998; Valle Pérez 1998; Cavero Domínguez 1998; Cavero Domínguez 1999; Alonso Álvarez 2007; Cendón Fernández, Chao Castro 2012; o Pallares Méndez, Portela Silva 2016, y otros.

[435] Esta obra de Juan de Molina, estructurada en cinco partes, dedica un apartado a los monasterios de Galicia. Sin embargo, se limita a enumerar sólo los más importantes, entre ellos "el de Meyra", porque "a duro contallos podemos si algunos/ no damos escritos" (1550, f. XLIVr).

expedición por los reinos de León, Asturias y Galicia a fin de reconocer "las reliquias de santos, sepulcros reales y libros manuscritos de las cathedrales y monasterios" y *salvarlos* para las colecciones reales de El Escorial[436]. Un "viage" de estudio que trae al autor cordobés hasta Santa María de Meira, donde no encuentra "enterramiento real, ni reliquias, ni libros"[437]. Lo que sí nos trasmite es la doble preocupación por los monumentos gráficos: de los monjes, que los ocultan, para garantizar su acervo material (diplomas) y desarrollo espiritual (libros); del monarca, que los reclama, como piezas de colección. Por suerte, esta concepción se ensancha en poco tiempo.

A partir del siglo XVII, los productos escritos del pasado se convierten en fuentes para la historia de sus instituciones. En efecto, los cronistas e historiadores de la Orden cisterciense, tales como Antonio de Yepes[438], Crisóstomo Henríquez – alumno del Colegio de Meira –[439], Gaspar Jongelinus[440], Ángel Manrique[441] o Basilio Mendoza[442]; de la Iglesia, siendo el caso de Gregorio de Argáiz[443], José Vicente Piñeiro y Cancio[444] o Manuel Risco[445]; y de Galicia, entre ellos Juan Sobreira o José Cornide y Saavedra[446], que prestan atención a nuestras abadías y recurren a los escritos conservados en los monasterios y en los archivos eclesiásticos para hilar el relato histórico[447]. E, incluso, buscando validar su narración, transcriben las piezas más preciadas: las donaciones fundacionales de Meira[448] y Ferreira de Pantón[449], y la inscripción referida a la consagración de la iglesia meirense[450]. Gracias a su edición, de corte historicista, hoy tenemos constancia de los escritos más antiguos ya perdidos.

[436] Como explica el propio Morales 1765, 1-4.
[437] Morales 1765, 115.
[438] Yepes 1609-1621, T. V, f. 228r (Santa María de Penamaior y Castro de Rei de Lemos); T. VII, ff. 325r-328r (Santa María de Meira, Santa María de Ferreira de Pantón y Moreira).
[439] Henríquez 1623, vol. I, 126-130 (Meira).
[440] Jongelinus 1640, vol. VI, 22 (Meira), 24 (Penamaior).
[441] Manrique 1642-1649, T. I, 455-456 (Meira); T. III, 28-29 (Ferreira de Pantón), 414 (Penamaior); T. IV, 297 (Penamaior).
[442] AMSID, *Synopsis*, 28-29 (Penamaior), 39-40 (Ferreira de Pantón), 106-107 (Meira).
[443] Argáiz 1675, 452 (Meira).
[444] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 300r-v (Penamaior), 302r-303v (Moreira), 322r-325v (Ferreira de Pantón); T. III, ff. 424r-426r (Ferreira de Pantón); T. V, f. 335r (Meira).
[445] Risco 1798, 30-34 (Meira y Ferreira de Pantón), 68 (Meira).
[446] BRAH, Colección José Cornide y Saavedra, Ms. 9/3918 (Meira).
[447] Resultan bastante ilustrativas las palabras de Antonio de Yepes: "Con ser casas de consideración auré de quedar corto en su Historia. Porque de Melón no tengo vn sólo papel, de Santa María de Meyra si bien algunos apuntamientos han llegado a mis manos, pero ningún Priuilegio entero, que son los Nortes por donde en estos tiempos se guían los Historiadores" y, por eso, advierte: "No tengo como he dicho más de vnos apuntamientos de escrituras sin estar enteras y assí yré siempre con miedo en las resoluciones que tomaré de los sucessos desta casa" (1609-1621, T. VII, f. 325v).
[448] Manrique 1642-1649, T. I, 455-456.
[449] Editada por Manrique 1642-1649, T. III, 28-29, y transcrita en ACLu, *Memorias*, T. III, ff. 424r-426r.
[450] Trasladada en AHN, Clero, L. 6476, f. 2r / 10r; reproducida en BRAH, Colección José Cornide y Saavedra, Ms. 9/3918 y en ACLu, *Memorias*, T. V, f. 335r; y publicada por Risco 1798, 68; Villa-Amil y Castro 1904, 96-97.

Sin embargo, la convulsión decimonónica paraliza esta labor. Los desmanes de la invasión napoleónica, las tropelías del conflicto carlista y los efectos de la desamortización liberal provocan, no sólo la exclaustración de nuestros cenobios, también la dispersión – luego extravío – de su patrimonio escrito. Y, con ello, inevitablemente, mengua el interés erudito. Una situación que no mejora hasta finales de siglo, cuando el *temporal* amaina y proliferan todos aquellos trabajos frenados por él. Entonces, se retoma el camino iniciado.

A mediados del siglo XIX, el Estado español – bajo el reinado de Isabel II – crea las Comisiones de Monumentos Históricos y Artísticos Provinciales[451], que en 1857 pasan a depender directamente de la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando[452], para garantizar la conservación de los bienes eclesiásticos desamortizados. Entre ellos, los monasterios cistercienses de Lugo: sus edificaciones, sus pinturas y esculturas, sus ornamentos sagrados y sus monumentos gráficos (documentos, libros e inscripciones). No obstante, más que contener el abandono y ruina de dicho patrimonio, provoca su dispersión en diversos centros. Con relación a ello, tiene lugar el nacimiento del Archivo Histórico Nacional de España en 1866[453], que absorberá la documentación procedente de todas estas instituciones.

Paralelamente, emerge una de las primeras figuras importantes de la historiografía gallega: José Villa-Amil y Castro. Su interés por la arqueología y la investigación en archivos nos beneficia con bastantes trabajos sobre la historia y el arte del territorio gallego en épocas pasadas. Pero, apenas contribuye a nuestra causa, pues se guía de las inscripciones y los diplomas – que, a veces, edita o transcribe parcialmente – para trazar la historia eclesiástica y jurídica de Meira[454] y Penamaior[455] en particular; de Galicia, en general. Lo mismo ocurre con otros autores coetáneos o inmediatamente posteriores.

Uno de ellos, con quien *comparte* las publicaciones periódicas lucenses, es Juan Bautista Neira. Este erudito se aproxima de forma entusiasta, pero no muy afortunada, a la historia de Penamaior, valiéndose de unos "apuntes" proporcionados por el ecónomo parroquial Luis López López[456]. Otro, con quien coincide en la Sociedad Económica de

[451] Establecidas por la Real Orden de 13 de junio de 1844 (Gaceta de Madrid, N. 3568, de 21 de junio de 1844) y organizadas por la Real Orden de 24 de julio de 1844 en tres secciones: primera, de Archivos y Bibliotecas; segunda, de Esculturas y Pinturas; tercera, Arqueología y Arquitectura (Gaceta de Madrid, N. 3605, de 28 de julio de 1844).
[452] Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 (Gaceta de Madrid, N. 1710, de 10 de septiembre de 1857).
[453] Por Real Orden de 28 de marzo de 1866 (Gaceta de Madrid, N. 90, de 31 de marzo de 1866).
[454] Villa-Amil y Castro 1866, 37-38; Villa-Amil y Castro 1884, 28, 38, 46, 52, 67, 70, 75, 79-81, 83, 86, 91, 93-96, 98-99, 101-102, 105, 116, 119-120, 128; Villa-Amil y Castro 1904, 63-108.
[455] Villa-Amil y Castro 1866; Villa-Amil y Castro 1884, 22-23, 25, 28-29, 32, 34, 36-37, 47, 50, 55, 69, 74-77, 79-81, 83, 90, 92-101, 104-105, 109-111, 113, 115-116, 118, 120, 133, 138-139, 141-145.
[456] Bautista Neira 1896, 3438, 1; 3439, 1-2.

Amigos del País, es José Antonio Parga Sanjurjo. Este escritor, más que historiador, publica una síntesis histórico-artística sobre *El real monasterio de Ferreira*, sin referencia alguna a su patrimonio escrito[457]. Lo que sí le debemos es el nombramiento, por parte de Sociedad compostelana, de Manuel Murguía como cronista de Galicia y, con ello, la conclusión de su obra *Historia de Galicia* (1865-1913). Ahora bien, esta labor no es la más reseñable de su trayectoria, siendo la creación y presidencia de la Real Academia Gallega en 1906. En su seno se crea el *Boletín de la Real Academia Gallega* a fin de promover el estudio de la cultura gallega.

Esta publicación cuenta con la colaboración de numerosos investigadores, algunos tan importantes como Ángel del Castillo López. Su interés por el patrimonio histórico-artístico de Galicia, singularmente el de los tiempos románicos, generará múltiples artículos, luego recopilados en el *Inventario de la riqueza monumental y artística de Galicia*[458]. En él, hace referencia a nuestros cenobios, pero sólo desde un punto de vista artístico, pues como sucede en Penamaior: "pese a los muchos pergaminos que de este interesante monasterio en el Archivo Histórico Nacional se conservan, nada menos que cerca de *quinientos*, sin contar los legajos de «papeles», su historia está sin hacer"[459]. De nuevo, se desprende esa concepción positivista de la historia y sus fuentes escritas.

La situación varía mínimamente en las siguientes décadas, con los estudios histórico-artísticos de Georgiana Goddard King[460], Manuel Amor Meilán – cuya *disculpa* para la abadía de Ferreira de Pantón se puede extender a los demás centros: "describir e historiar los monasterios de Pantón requeriría muchas páginas, y el espacio nos va faltando para tamaña empresa" –[461], o Vicente Lampérez y Romea[462]. Aunque, el valor histórico de los objetos escritos – especialmente, de los diplomas – motiva poco a poco su edición. En efecto, autores como Eduardo de Hinojosa y Naveros[463], Julio González González[464], Eduardo Lence-Santar y Guitián[465], Josefina Pena Carballal[466] o Luis

[457] Parga Sanjurjo 1892.
[458] Castillo López 1972 [cop. 2008, vol. II, 113-114 (Castro de Rei de Lemos), 193-194 (Ferreira de Pantón), 312-313 (Meira), 428-430 (Penamaior)].
[459] Castillo López 1972 [cop. 2008, vol. II, 429].
[460] Goddard King 1923, 55-58 (Meira), 59-60 (Ferreira de Pantón).
[461] Palabras que podríamos aplicar en Amor Meilán c. 1928-1936, 292-293 (Penamaior), 423-427 (Meira), 602 (Ferreira de Pantón), 778-779 (Castro de Rei de Lemos).
[462] Lampérez y Romea 1930, vol. III, 362-363 (Meira).
[463] Hinojosa y Naveros 1919, 160-162 (N. 99), 171-172 (N. 105) [Meira].
[464] González González 1943, 267-268, 275-276, 325-327, 357, 379, 407, 425, 438, 494, 499, 509 [Meira]; 466 [Ferreira de Pantón]; González González 1944, vol. II, 74-75 (N. 46), 95 (N. 61), 102-103 (N. 67), 198-199 (N. 137), 563-566 (N. 450-451), 602-605 (N. 501-503), 666-667 (N. 572) [Meira]; 551-552 (N. 437), 606-607 (N. 506) [Penamaior]; 356-357 (N. 261), 429 (N. 324), 522-523 (N. 407), 666-667 (N. 572), 702 (N. 603) [Castro de Rei de Lemos].
[465] Lence-Santar y Guitián 1943.
[466] Pena Carballal 1950, 212 (N. 527), 214 (N. 534), 235 (N. 592), 297-298 (N. 746-747), 309-310 (N. 778-780), 340 (N. 860), 343 (N. 868), 344 (N. 870), 348-349 (N. 879, 881-882) [Meira].

Sánchez Belda[467] regestan y editan para la Historia – sin especificar su tradición ni seguir unas normas claras de transcripción – privilegios reales y documentos privados significativos para los reinos de León y Castilla en la Edad Media, algunos relativos a Meira, Penamaior, Ferreira de Pantón y Castro de Rei de Lemos. Mientras que otros van mucho más allá: Margot Sponer realiza una edición crítica, de corte lingüístico, sobre documentos antiguos en gallego – cerca de una veintena procedentes de Meira –[468]; y Emilio Sáez Sánchez nos ofrece una edición crítica, de carácter diplomático – con tabla de tradición y transcripción paleográfica –, de las cartas de población meirenses[469].

Como podemos ver, en tres siglos de historiografía apenas se ha prestado atención a las casas cistercienses de Lugo y, menos, a su patrimonio escrito. La mayoría son estudios histórico-artísticos que recurren a los diplomas e inscripciones – conservados o *recordados* por la memoria de autores pasados – para situar y relatar sus orígenes. Sólo unas pocas piezas han sido editadas, sin seguir criterios paleográficos de transcripción, para ayudar a los historiadores en sus investigaciones. No contamos con trabajos específicos de la materia. Pero, el ecuador del siglo hace de bisagra a nuevos enfoques.

Un primer punto de inflexión, que marca el ritmo y producción de esta nueva etapa, es la actividad desarrollada por el *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo* entre 1941 y 1976, continuada por el *Boletín do Museo Provincial de Lugo* desde 1983. En su seno, Francisco Vázquez Saco inicia la serie "Iglesias románicas de la provincia de Lugo. Papeletas Arqueológicas", donde aborda la historia y arte de un centenar de templos románicos (Papeletas N. 1-164). Tras su muerte, en 1962, le suceden Amador López Valcárcel (Papeletas N. 165-184), Nicanor Rielo Carballo (Papeletas N. 185-186) y Elena Varela Arias (Papeletas N. 187-190). Estos artículos son, en su mayoría, el primer estudio riguroso de los monumentos reseñados pues, como explica el *promotor*, los pocos datos "han ido prolongándose de unos a otros historiadores, sin aportación nueva que merezca ser registrada en todo lo publicado hasta la fecha" y lamenta que el "florecimiento de los estudios históricos no tentase la curiosidad de nuestros investigadores en el inmenso cúmulo de materiales guardados en

[467] Sánchez Belda 1953, 101 (N. 209), 123 (N. 256), 133 (N. 276), 145 (N. 302), 154 (N. 322), 165-166 (N. 349), 169 (N. 358), 190 (N. 405-406), 192 (N. 410), 194 (N. 417), 197 (N. 423-424), 202 (N. 438-439), 204 (N. 442), 205 (N. 445), 209 (N. 456), 239 (N. 533-534), 251 (N. 262-263), 252 (564-566), 253 (N. 567-569), 254 (N. 570), 256 (N. 575), 268 (N. 608), 276 (N. 628), 282 (N. 647), 283 (N. 650), 286 (N. 656), 288 (N. 662), 308 (N. 714), 310 (N. 720), 337 (N. 776), 338 (N. 778), 340 (N. 783), 359 (N. 832-833) [Meira]; 237 (N. 529), 255 (N. 572), 296 (N. 683), 307 (N. 713), 321 (N. 741), 323 (N. 746) [Penamaior]; 227 (N. 502), 235 (N. 522), 271 (N. 615), 284 (N. 652), 324 (N. 747) [Castro de Rei de Lemos].

[468] Sponer 1932-1934, 119-139 (N. 1-16, 19) [Meira].

[469] Sáez Sánchez 1942-1943.

el Archivo Histórico Nacional, que constituyen una de las fuentes más importantes para el estudio de la Galicia del Medioevo, todavía inédita en muchos aspectos"[470].

Así, con base en los diplomas e inscripciones medievales y en los instrumentos de archivo modernos, estos autores trazan la historiografía e historia de los monasterios de Meira, Penamaior, Ferreira de Pantón y Castro de Rei de Lemos[471]. Respecto a Moreira, la pérdida de su fábrica románica lo priva del interés académico. De hecho, durante los siguientes cuarenta años, el conocimiento sobre esta casa femenina se limita a las síntesis histórico-artísticas de Jesús Carro García[472], Damián Yáñez Neira[473], Elías Valiña Sampedro y Nicanor Rielo Carballo[474]. Aparentemente, poco se puede decir de ella.

En cambio, la iniciativa resulta fructífera. A raíz de ella, proliferan los trabajos referidos a las abadías lucenses ¿y a sus monumentos gráficos? Por una parte, surgen más obras que se nutren de las fuentes escritas para relatar la historia de Castro de Rei de Lemos, como el de Emilio Duro Peña[475]; de Santa María de Penamaior, como los de García Colombàs i Llull[476], María Teresa González Balasch[477] y María Luz Ríos Rodríguez[478]; de Ferreira de Pantón, como los de Germán Vázquez Rodríguez-Sueiro y Damián Yáñez Neira[479]; y de Santa María de Meira, como los de Damián Yáñez Neira[480] y María Dolores Mariño Veiras[481]. Por otra, siguen siendo frecuentes las síntesis histórico-artísticas, que se sirven de la historiografía anterior para avanzar en la descripción artística de los templos monásticos. Sobre estos últimos, trabajan autores como Jesús Carro García[482], José María de Azcárate Ristori[483], Hipólito Sá Bravo[484], José Carlos Valle

[470] En palabras de Vázquez Saco 1941-1962, V/39, 189-190.
[471] Vázquez Saco 1941-1962, III/23-24 (Penamaior); IV/35 (Ferreira de Pantón); V/39 (Meira); López Valcárcel 1962-1976, VIII/63-66 (Castro de Rei de Lemos).
[472] Carro García 1953, 15.
[473] Yáñez Neira 1973.
[474] Rielo Carballo 1974; Valiña Sampedro, Rielo Carballo 1975-1983, vol. IV, 274-276.
[475] Duro Peña 1972.
[476] Colombàs i Llull 1973.
[477] González Balasch 1974.
[478] Como su predecesor, José Villa-Amil y Castro, emplea documentación pignatense para establecer los orígenes del foro (Ríos Rodríguez 1990; Ríos Rodríguez 1993).
[479] Vázquez Rodríguez-Sueiro 1970-1972 [1990, 169-172]; Yáñez Neira 1974a; Yáñez Neira 1975; Yáñez Neira 1976a; Yáñez Neira 1976b; Yáñez Neira 1985; Yáñez Neira 1987a.
[480] Yáñez Neira 1959, 82; Yáñez Neira, Valle Pérez 1974a, 227-230; Yáñez Neira 1974-1980, 413-419; Yáñez Neira 1977-1978; Yáñez Neira 1987b; Yáñez Neira 1988.
[481] Mariño Veiras 1981; Mariño Veiras 1983.
[482] Carro García 1953, 13-15 (Meira, Penamaior, Ferreira de Pantón y Castro de Rei de Lemos).
[483] Azcárate Ristori 1953-1954, vol. II, 235 (Meira).
[484] Sá Bravo 1966-1968, vol. III, 18-20 (Penamaior), 21-23 (Meira); Sá Bravo 1972, vol. I, 438-440 (Ferreira de Pantón), 483-485 (Penamaior), 485-490 (Meira); Sá Bravo 1983 [1988, 25-29 (Penamaior), 30-37 (Meira)].

Pérez[485], Manuel Chamoso Lamas con Victoriano González y Bernardo Regal[486], Elías Valiña Sampedro con Nicanor Rielo Carballo[487], y Flora Enríquez Rodríguez[488].

Pero, además, emergen los primeros estudios específicos de nuestra área de conocimiento: *El monasterio de Santa María de Meira y su colección diplomática* de María Mercedes Domínguez Casal en 1952; *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor* de José Ignacio Fernández de Viana y Vieites en 1971; y la *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, que también realiza José Ignacio Fernández de Viana y Vieites en 1994[489]. A diferencia de las ediciones historicistas de Julio González González[490] o María Dolores Mariño Veiras[491], estas colecciones diplomáticas dejan espacio para el examen de los caracteres externos e internos de los documentos. Detengamos, un poco, en ellas.

El primero de estos trabajos, que es clave para nuestra investigación, es la tesis doctoral de María Mercedes Domínguez Casal, titulada *El monasterio de Santa María de Meira y su colección diplomática*, realizada bajo la dirección de Ángel Canellas López y defendida en la entonces denominada Universidad Central de Madrid en 1952.

El ejemplar de esta tesis de doctorado al que podemos acceder los investigadores forma parte del conjunto gestionado por el "Servicio de Tesis Doctorales y Publicaciones Académicas" de la Biblioteca de la Universidad Complutense. Se trata de un solo volumen, con signatura T 2182, que se consulta en la Biblioteca Histórica "Marqués de Valdecilla" y cuya reproducción no está autorizada. El trabajo, carente de índice general, consta de dos partes bien diferenciadas: historia y colección diplomática. La primera parte se compone de 176 páginas distribuidas en seis apartados. Al primero, "Introducción" (pp. I-IX), sigue el destinado a presentar las "fuentes y bibliografía" (pp. X-XXXII), que se refiere tanto a los "documentos sueltos" estudiados como a uno de los tres *tumbos* modernos de la abadía (AHN, Códices, L. 114), el único del que la autora tenía noticia, descrito con bastante detalle y empleado por la autora para una aproximación a la composición e instalación del archivo monástico en el periodo analizado.

[485] Yáñez Neira, Valle Pérez 1974, 230-233; Valle Pérez 1982, vol. I, 153-186 (Meira).
[486] Chamoso Lamas, González, Regal 1979 [1980, 513-514 (Ferreira de Pantón), 515-516 (Meira), 516 (Penamaior)].
[487] Valiña Sampedro, Rielo Carballo 1975-1983, vol. II, 113-115 (Castro de Rei de Lemos); vol. III, 36-42 (Ferreira de Pantón); vol. IV, 117-124 (Meira); vol. V, 106-112 (Penamaior).
[488] Enríquez Rodríguez 1984 (Ferreira de Pantón).
[489] Domínguez Casal 1952; Fernández de Viana y Vieites 1971; Fernández de Viana y Vieites 1994.
[490] Dentro de su estudio sobre el reinado de Fernando III, con documentación referente a Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Castro de Rei de Lemos. Más concreto, González González 1983, 371-373 (N. 322), 407 (N. 353), 440-442 (N. 385) [Meira]; 437 (N. 381), 503-505 (N. 436) [Penamaior]; 416-418 (N. 360) [Castro de Rei de Lemos].
[491] En su tesis doctoral edita un centenar de diplomas con fechas extremas 1151-1562 (Mariño Veiras 1981, 694-962).

A continuación, tres capítulos centrados en la historia y patrimonio del monasterio desde mediados del siglo XII hasta 1237: "El abadologio" (capítulo 3, pp. XXXIII-LXXII), "Los forjadores del patrimonio monástico" (capítulo 4, pp. LXXIII-XCV) y "El monasterio: organización, problemas de competencia" (capítulo 5, pp. XCVI-CXXIII). Los capítulos siguientes se centran en los documentos del periodo acotado, pero no de todos, pues la autora advierte cuando presenta su plan de trabajo que hará "caso omiso de la documentación real, pues está suficientemente estudiada"[492] y, añade más adelante, "habré de referirme exclusivamente a documentos privados en su acepción más amplia, pues aparte que el grupo pontificio es minúsculo y el real, aunque mayor, ha sido suficientemente estudiado, el documento privado ofrece mayor interés para la historia monástica del patrimonio meirense"[493]. El capítulo 5 – titulado "Problemas jurídicos y diplomáticos de la documentación" – se divide en dos apartados: uno, "Aspectos jurídicos" (pp. CXXIV-CXLVI), dedicado a las tipologías diplomáticas presentes; y el otro, "Aspectos diplomáticos" (pp. CLVI-CLXXIV), reservado a los "Caracteres extrínsecos" (p. CXLVI) y "Caracteres intrínsecos" (pp. CLXVI-CLXX), en el que se abordan las fórmulas diplomáticas. A pesar de lo que podría deducirse del epígrafe "caracteres extrínsecos", en el párrafo destinado a este asunto no hay referencia alguna a la materialidad. Se remite al "capítulo destinado a las fuentes" y, sin embargo, se hace breve mención, quizá por un error en la organización del texto redactado para mecanografiarlo, a la lengua de los documentos, porción de texto que debería haberse situado bajo el epígrafe siguiente "Caracteriología intrínseca". La única referencia a la materialidad de los documentos se encuentra, en efecto, en la mención de fuentes, en concreto, los denominados "documentos sueltos" y es esta breve noticia sobre la escritura:

> En la época que interesa a este estudio son 143 documentos, en total (…), a los que hay que añadir más de 40 copias modernas incluidas en el Tumbo, o extractos muy amplios. Tales documentos, si desde el punto de vista diplomático pueden ofrecer en sus características internas observaciones dignas de estudiarse, no tanto por lo que se refiere a sus características externas y especialmente paleográficas. Siguen las formas normales de todos los documentos de su época y, salvo cinco de ellos, los demás están escritos en letra carolina más o menos pura y con ligeras

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[492] Domínguez Casal 1952, VIII.
[493] Domínguez Casal 1952, CXXV.

> influencias del gusto gótico en sus comienzos. Los cinco a que antes aludo se han redactado en minúscula visigótica caligráfica, y uno sólo conserva reminiscencias visigóticas en su estructura. Debo añadir, además, que tales documentos, salvo el último, no fueron redactados para el monasterio, sino entre particulares y sólo posteriormente pasaron a él, lo cual confirmaría la tesis ya expuesta por algún investigador de que una de las razones que contribuyeron a desterrar de nuestra región la escritura visigótica, ha sido la reforma cisterciense de los monasterios gallegos[494].

La *Colección diplomática* – incluida, como señala la autora, para probar todo cuanto se ha afirmado en el primer bloque de la tesis, en especial cuanto toca a la historia y al patrimonio de la abadía –, se desarrolla a lo largo de 316 páginas. Como ya se ha apuntado, recoge piezas datadas antes de 1237 y no se incluye el texto de documentos ya publicados total o parcialmente, remitiendo en estos casos a la correspondiente edición anterior. De las 608 entradas que conforman este amplio apartado, las tres cuartas partes son los extractos o resúmenes de instrumentos que la autora considera desaparecidos y que toma del *Tumbo de el monasterio de Meyra* (AHN, Códices, L. 114)[495]. Además, desde hace algo más de una década, esta colección documental forma parte del *Corpus Documentale Latinum Gallecia* (CODOLGA) y, por lo tanto, se puede acceder a ella a través de la página web del referido proyecto de investigación[496].

En cualquier caso, aunque son evidentes algunas omisiones de piezas, errores en la determinación de la tradición y yerros en las transcripciones, posiblemente derivados en parte del mecanografiado del texto, es indudable la utilidad de este trabajo para el acercamiento a los primeros años del monasterio de Meira y a su fondo documental.

El segundo trabajo fundamental es la tesis doctoral de José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, titulada *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamaior*, realizada bajo la dirección de Manuel Lucas Álvarez y defendida en la Universidad de Santiago de Compostela en 1971. Sin embargo, en la actualidad, no se conserva ningún ejemplar en dicha institución, lo que impide el acceso de los investigadores a su contenido. En nuestro caso, nos hemos puesto en contacto con la

[494] Domínguez Casal 1952, XXIII-XIV. Como aclara en nota, la información inédita procede de Manuel Lucas Álvarez.
[495] Como se puede comprobar en el *Anexo I. Documentos conservados*, sí se conservan algunos de los diplomas que la autora dio por desaparecidos.
[496] En el siguiente enlace: https://corpus.cirp.gal/codolga/fontes/2007_meira. Ahora bien, hay que tener en cuenta que en el proceso de informatización no se han actualizado las signaturas de las piezas de archivo y, por ello, los diplomas conservados en el Archivo Histórico Nacional figuran con número de legajo. Asimismo, esta edición digital mantiene el texto de las transcripciones de la tesis original, sin corrección de las erratas mecanográficas.

familia de José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, que amablemente nos ha prestado el ejemplar personal del autor.

Gracias a ello, hemos podido consultar este trabajo, que se compone de tres volúmenes y, al igual que la tesis doctoral anterior, consta de dos partes bien diferenciadas: historia y colección documental. La primera parte, que corresponde con el primer volumen y abarca 181 páginas, se estructura en cinco grandes capítulos, sin incluir la "Introducción" (pp. 2-7). Así, el trabajo empieza con la presentación de las "fuentes y bibliografía" usadas en la investigación (pp. 8-43), donde el autor recupera 504 "fuentes en pergamino" del monasterio pignatense para los años 1164-1539, además de varios legajos y libros modernos. Pero, nos interesa especialmente la descripción que ofrece del *Tumbo segundo* (AHN, Clero, L. 6207) y del *Tumbo tercero* (AHPLu, Clero, Mosterio de Santa María de Penamaior, L. 1), pues como hemos dicho, no hemos podido acceder a este último instrumento de archivo por encontrarse en restauración.

En el capítulo segundo se traza la "historia del monasterio" (pp. 44-82), en el tercero se aborda el "patrimonio monástico" (pp. 83-116) y el cuarto trata sobre los "aspectos socio-económicos" (pp. 117-136) de Penamaior. Las últimas cincuenta páginas se reservan a los "aspectos paleográficos, diplomáticos y jurídicos" (pp. 137-181) de la documentación. En efecto, el primer apartado se centra en la "caracteriología externa" de los documentos, esto es, "la materia escriptoria y la escritura" (pp. 138-144). No obstante, nada se dice acerca del soporte gráfico, sólo que es el pergamino, y la escritura simplemente se clasifica según los tipos gráficos que se dan en el ámbito hispánico entre mediados del siglo XII y principios del siglo XVI. Mención aparte merecen las abreviaturas, los crismones y los signos de corrección. Así reflexiona el autor: "bajo el aspecto paleográfico poco podemos tratar en concreto ya que los tipos de letra se repiten continuamente y coinciden completamente con los ciclos que podemos seguir en todo el Noroeste en el momento. Quizás en lo que podemos pararnos más es en las abreviaturas, sobre todo cuando aparecen algunas especiales"[497]. El segundo apartado se destina a la "caracteriología intrínseca" (pp. 145-154), es decir, al estudio de las fórmulas del tenor documental y a una serie de "complementos", principalmente la lengua. Y el tercer apartado se dedica a las tipologías diplomáticas (pp. 155-171), según la naturaleza jurídica de los diplomas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[497] Fernández de Viana y Vieites 1971, 6.

La segunda parte recoge la transcripción *in extenso* de todos los documentos conservados hasta 1350 (segundo volumen) y un regesto amplio de todos los que datan desde mediados del siglo XIV hasta 1539 (tercer volumen). Es ahí donde se recoge información sobre la tradición – afirmaciones con las que no siempre estamos de acuerdo– y las medidas de los diplomas. Pero, a diferencia de la colección diplomática de Meira, en esta no se trasladan las noticias documentales ofrecidas por los *tumbos* modernos, pese a que algunos documentos ya han desaparecido.

Con todo, ambas tesis doctorales, tanto la de María Mercedes Domínguez Casal sobre Meira como la de José Ignacio Fernández de Viana y Vieites sobre Penamaior, merecen ser puestas en valor, por el esfuerzo que conlleva la realización de este tipo de trabajos, a menudo menos considerados de lo que deberían, y más teniendo en cuenta el momento – y los medios materiales – en el que se llevaron a cabo.

Este nuevo enfoque (analítico), en el estudio de los objetos escritos lucenses – como productos históricos en sí mismos que deben ser abordados íntegramente –, es secundado por autores como Manuel Lucas Álvarez, al emplear los métodos paleográficos y diplomáticos para justificar la procedencia compostelana de un diploma atribuido a Meira[498]; José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, al reconstruir el archivo de Penamaior[499]; o Justiniano Rodríguez Fernández, al examinar las fórmulas diplomáticas de las cartas de población meirense[500].

Hasta finales del siglo XX, los trabajos especializados en la materia son pocos y están centrados en el análisis técnico de los objetos escritos, a fin de conocer el qué, cuándo, dónde y cómo de la escritura y lo escrito en el ámbito lucense. Desde entonces, crecen en número y respuestas, relativas al quién, por qué y para qué se escribe en las casas cistercienses de Lugo; se avanza en la historia de la cultura escrita en estas abadías.

Los últimos treinta años se caracterizan por la cantidad – que no la calidad – de publicaciones que surgen sobre estas abadías y su producción escrita, como fuente para la Historia, la Historia del Arte, la Filología o las Ciencias y Técnicas Historiográficas. En gran medida, siguen aflorando estudios de naturaleza histórica o histórico-artística referentes a estas casas. Algunos más genéricos, como los de Jaime Delgado Gómez[501],

[498] Lucas Álvarez 1952.
[499] Fernández de Viana y Vieites 1975.
[500] Rodríguez Fernández 1978.
[501] Delgado Gómez 1996, vol. III, 228-238 (Castro de Rei de Lemos); vol. IV, 355-374 (Ferreira de Pantón); vol. VI, 79-97 (Penamaior) 123-143 (Meira).

Damián Yáñez Neira[502], Gonzalo Fraga Vázquez[503], José Freire Camaniel[504], Francisco Javier Pérez Rodríguez[505], Nicanor Rielo Carballo[506], Julio Ignacio González Montañés junto a Carlos Sastre Vázquez[507], James D'Emilio[508], José Luis López Sangil[509], Rafael Fernández López[510] y José Carlos Sánchez Pardo con José Miguel Andrade Cernadas[511].

Otros más específicos, centrados en Santa María de Meira, los de Eva Varela Arias[512], Damián Yáñez Neira[513], María Josefa Sanz Fuentes[514], María Garrote Recarey[515], Laura Río Ramos[516], Francesco Renzi[517], Yoani Jartín Salgado[518] y José Carlos Valle Pérez[519]; Santa María de Penamaior, los de Ramón Yzquierdo Perrín[520], José Carlos Valle Pérez[521], María Teresa González Balasch[522], Luis López Pombo[523], José Ignacio Fernández de Viana y Vieites[524], Rosa María Fernández Gómez[525], Victoriano Nodar Fernández[526] y María José López Caldeiro[527]; Santa María de Ferreira de Pantón, los de Ramón Yzquierdo Perrín[528], Eduardo Carrero Santamaría con Miguel Ángel González García[529], Damián Yáñez Neira[530], Enriqueta López Morán[531], María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela Silva[532], y Gregoria Cavero Domínguez[533];

[502] Yáñez Neira 1997a, 204 (Meira), 207 (Penamaior), 208 (Ferreira de Pantón, Moreira y Castro de Rei de Lemos).
[503] Fraga Vázquez 1998, 214-217 (Meira), 217-218 (Moreira), 218-220 (Ferreira de Pantón), 220-221 (Penamaior), 222 (Castro de Rei de Lemos).
[504] Freire Camaniel 1998, vol. II, 676 (Castro de Rei de Lemos), 720-721 (Ferreira de Pantón), 767-769 (Meira), 799 (Moreira), 823-824 (Penamaior).
[505] Pérez Rodríguez 1998, 698-701 (Meira, Penamaior y Castro de Rei de Lemos), 717 (Ferreira de Pantón y Moreira); Pérez Rodríguez 2008, 186 (Meira), 188-189 (Ferreira de Pantón), 191 (Moreira), 229-230 (Castro de Rei de Lemos), 233 (Penamaior); Pérez Rodríguez 2019, vol. II, 604-607 (Castro de Rei de Lemos), 826-828 (Meira), 901-902 (Penamaior), 1102-1103 (Ferreira de Pantón), 1118-1119 (Moreira).
[506] Rielo Carballo 1998, 385-392.
[507] González Montañés, Sastre Vázquez 1999, 96-99 (Ferreira de Pantón).
[508] D'Emilio 2004; D'Emilio 2007; D'Emilio 2015a.
[509] López Sangil 2007.
[510] Fernández López 2008, 57-59 (Ferreira de Pantón).
[511] Sánchez Pardo, Andrade Cernadas 2009.
[512] Varela Arias 1991.
[513] Yáñez Neira 1993; Yáñez Neira, Barral Ribadulla 2000.
[514] Sanz Fuentes 1998.
[515] Garrote Recarey 2010-2011.
[516] Río Ramos 2011.
[517] Renzi 2013, 184-261; Renzi 2014, 147-205; Renzi 2017, 49-54.
[518] Jartín Salgado 2016; Jartín Salgado 2017.
[519] Valle Pérez 2018.
[520] Yzquierdo Perrín 1993, 325-334.
[521] Valle Pérez 1995.
[522] González Balasch 1998.
[523] López Pombo 1998.
[524] Fernández de Viana y Vieites 1998a; Fernández de Viana y Vieites 2000.
[525] Fernández Gómez 2000.
[526] Nodar Fernández 2018.
[527] López Caldeiro 2019.
[528] Yzquierdo Perrín 1992.
[529] Carrero Santamaría, González García 1999.
[530] Yáñez Neira 2000a; Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000.
[531] López Morán 2005, 87-96.
[532] Pallares Méndez, Portela Silva 2012; Portela Silva 2017.
[533] Cavero Domínguez 2014, 129-135.

Castro de Rei de Lemos, los de Xaime López Arias[534], Antonio Martínez Coello con Rafael Tobío Cendón[535], Ángel Fernández López[536] y Pilar Sánchez Monje[537]; Moreira, los de Damián Yáñez Neira[538], Antonio Martínez Coello[539] y Enriqueta López Morán[540].

De la misma forma – que no medida –, nos encontramos con ediciones de fuentes que, en parte, se nutren de nuestros escritos. Ahora bien, los motivos se diversifican. Los privilegios reales y las cartas de población atraen la atención de historiadores como Manuel Recuero Astray junto a Marta González Vázquez, María Ángeles Rodríguez Prieto y Paz Romero Portilla[541] o Faustino Martínez Martínez[542]; los últimos textos en latín y los primeros en romance acaparan el interés de filólogos como Ana Isabel Boullón Agrelo y Henrique Monteagudo Romero[543], Julio Diéguez González[544] y José Antonio Souto Cabo[545]; la documentación en escritura visigótica de la sede lucense concentra los esfuerzos de paleógrafos como Ainoa Castro Correa y Manuel Rodríguez Sánchez[546]; las inscripciones funerarias de Ferreira de Pantón han recibido la atención de Teresa Moure Pena[547] y Flora Enríquez Rodríguez[548]; y la inscripción situada en el tímpano de la iglesia de Penamaior ha sido analizada por Rocío Sánchez Ameijeiras[549].

Sin embargo, lo verdaderamente reseñable de estas últimas décadas es la contribución de proyectos de investigación (LEMACIST I y II) e investigadores a la historia de la cultura escrita en los cenobios cistercienses de Lugo, con publicaciones que se aproximan a sus escritos en el proceso genético, en la materia y el contenido, y en las vicisitudes posteriores. Respecto a la producción, nos encontramos con trabajos centrados

[534] López Arias 1995-1996.
[535] Martínez Coello, Tobío Cendón 2000.
[536] Fernández López 2006.
[537] Sánchez Monje 2018.
[538] Yáñez Neira 1997b.
[539] Martínez Coello 2000.
[540] López Morán 2005, 77-79.
[541] Que editan documentación regia de Alfonso VII y Fernando II sobre Galicia, en Recuero Astray, Rodríguez Prieto, Romero Portilla 1998, 147-148 (N. 139), 175-176 (N. 163) [Meira]; Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 25 (N. 19), 68 (N. 56), 120 (N. 98), 122 (N. 99), 161 (N. 128), 274 (N. 207), 279 (N. 211), 280 (N. 212), 292-294 (N. 221), 303 (N. 229), 307 (N. 233) [Meira]; 97 (N. 79) [Castro de Rei de Lemos]; 218 (N. 173) [Ferreira de Pantón].
[542] Martínez Martínez 2003, 294-300 (Meira).
[543] Boullón Agrelo 2004, 24-26, 29 (Meira); Boullón Agrelo, Monteagudo Romero 2009, 97 (N. 7) [Penamaior]; 128 (N. 38) [Meira].
[544] Diéguez González 2007, 62-63 (N. 47), 68-70 (N. 51), 75-76 (N. 56), 79-80 (N. 60), 81-82 (N. 61), 84-84 (N. 64), 90 (N. 69), 91-92 (N. 70), 94 (N. 72) [Meira].
[545] Souto Cabo 2008, 57 (N. 32), 60 (N. 35), 101-102 (N. 86) [Penamaior]; 84 (N. 64), 91-92 (N. 72), 116-117 (N. 107), 126 (N. 120), 185-186 (N. 187), 197 (N. 202), 199-200 (N. 205), 224 (N. 237), 230 (N. 244), 247-248 (N. 266), 360-361 (N. 377) [Meira]; 152 (N. 150) [Ferreira de Pantón].
[546] Castro Correa 2011, 112 (N. 174) [Ferreira de Pantón]; 136 (N. 224) [Meira]; Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019, vol. II, 707-708 (N. 9), 709-711 (N. 10), 712-713 (N.11) [Meira]; 716-718 (N. 13) [Penamaior].
[547] Estas piezas han sido editadas – con errores en la transcripción – por Moure Pena 2002, 13-80; Moure Pena 2003; Moure Pena 2005; Moure Pena 2015, 26-70.
[548] Enríquez Rodríguez 2006.
[549] Sánchez Ameijeiras 1998, 105-107; Sánchez Ameijerias 2003, 302.

en la naturaleza y actividad de los artífices materiales. Desde lo general, sobre los orígenes del notariado en el viejo reino de Galicia, que abordan Manuel Lucas Álvarez[550], María Mercedes Vázquez Bertomeu[551] y Fernando López Alsina[552]; a lo particular, sobre los *scriptores* particulares y notarios públicos que actúan en dichos centros monásticos, estudiados por la autora de esta tesis doctoral[553] y su directora[554], pero también por otros investigadores interesados en la materia como Ángel Rey Caíña[555], Manuel Lucas Álvarez[556], James D'Emlio[557], María Teresa González Balasch[558], María Teresa Carrasco Lazareno[559], José Antonio Álvarez Castrillón[560] o Miguel Calleja Puerta[561].

Con relación a los productos gráficos (caracteres externos e internos), la panorámica sobre la escritura ofrecida por Manuel Lucas Álvarez[562], José Ignacio Fernández de Viana y Vieites[563] y María Beatriz Vaquero Díaz[564] para Galicia coincide con la ofrecida por María Josefa Sanz Fuentes junto a Juan Ignacio Ruiz de la Peña Soler[565], Teresa Moure Pena[566], José Ignacio Fernández de Viana y Vieites en compañía de María Teresa González Balasch[567], Ainoa Castro Correa[568] y la autora de esta tesis doctoral[569] para el ámbito lucense. Finalmente, por lo que se refiere al uso y custodia de los escritos, contamos con los trabajos de María del Carmen Rodríguez López[570], Ana

[550] Lucas Álvarez 1989.
[551] Vázquez Bertomeu 1998.
[552] López Alsina 2007.
[553] Piñeiro Pedreira 2023b; Piñeiro Pedreira 2023d; Piñeiro Pedreira 2024b; Piñeiro Pedreira (en prensa e).
[554] En Suárez González 2015, 777 y ss.; Suárez González, Baury 2016, 124-127; Suárez González (inédito a), donde se interesa por los monjes que escriben para estas comunidades.
[555] En su estudio, sobre el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares (Lugo), encontramos notarios que también actúan en Meira (Rey Caíña 1991, 86).
[556] A partir de Lucas Álvarez 1992, 45 y ss., comprobamos como los notarios que trabajan para San Vicenzo de Pombeiro (Lugo) también lo hacen para Santa María de Ferreira de Pantón.
[557] Este autor analiza la labor de varios notarios episcopales lucenses, presentes en la documentación de Santa María de Meira y Santa María de Penamaior (D'Emilio 2003, 392 y ss.).
[558] González Balasch 2003-2004 regesta los primeros notarios en la documentación monástica de Santa María de Ferreira de Pantón y Santo Estevo de Chouzán (Lugo).
[559] Nos pone sobre la pista de varios *scriptores* monásticos que, al mismo tiempo, escriben documentos para Santa María de Carracedo y Santa María de Penamaior (Carrasco Lazareno 2021).
[560] Álvarez Castrillón 2022 analiza la trayectoria posterior del monje meirense *Gometius Petri*, siendo abad de Santa María de Villanueva de Oscos (Asturias).
[561] Algunos de los notarios públicos de Pobra de Burón, analizados por Álvarez Castrillón, Calleja Puerta 2023, están presentes en la documentación notarial meirense.
[562] Lucas Álvarez 1991.
[563] Fernández de Viana y Vieites 2007.
[564] Vaquero Díaz 2006; Vaquero Díaz 2014.
[565] Estos autores realizan un estudio histórico, paleográfico y diplomático de la carta de población concedida por Santa María de Meira a los pobladores de la villa de San Tirso de Abres (Ruiz de la Peña Solar, Sanz Fuentes 1999).
[566] Analiza las inscripciones funerarias del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón (Moure Pena 2002, 17-34; Moure Pena 2003; Moure Pena 2005, 21-38; Moure Pena 2015, 26-38).
[567] Que analizan íntegramente dos pleitos de Ferreira de Pantón (Fernández de Viana y Vieites, González Balasch 2006).
[568] Al estudiar la escritura visigótica en la sede lucense, con extensión a nuestros monasterios (Castro Correa 2012).
[569] Piñeiro Pedreira 2023c; Piñeiro Pedreira (en prensa a).
[570] En Rodríguez López 2015, 98-102; Rodríguez López 2020, sobre los *tumbos* de Meira.

Suárez González[571], Óscar González Murado[572] y la autora de esta tesis[573], que examinan tanto la documentación medieval (notas dorsales) como la memoria moderna (libros de *tumbo*) para reconstruir la historia y el contenido de estos archivos monásticos.

En suma, hasta ahora los trabajos especializados en nuestro campo de investigación han sido escasos. La gran mayoría de las obras abordan aspectos de interés para la historia de la cultura escrita desde una perspectiva genérica y, en muchas ocasiones, sólo podemos obtener información de manera indirecta, mediante acercamientos transversales que centran su atención en temas totalmente ajenos a la materia. Consecuentemente, nada se sabe de la ubicación y la composición de posibles *scriptoria* en las abadías lucenses. Ignoramos, también, cuanto se refiere a los artífices de libros e inscripciones porque sólo los encargados de la escrituración de documentos – objeto escrito privilegiado por los estudiosos – han despertado interés académico. La información sobre la materialidad de los objetos escritos es limitada, pues en la mayoría de casos sólo su texto – considerados "contenedores" de datos útiles para la investigación histórica, artística o filológica – ha merecido atención, y, en lo que se refiere a su circulación, custodia y otras vicisitudes, el silencio en la bibliografía apenas se ha visto alterado. Por todo ello, concluimos que, pese a la existencia de sólidos trabajos debidos a especialistas en esta área, el estudio de la cultura escrita en los monasterios cistercienses de Lugo es todavía una tarea pendiente.

Ahora bien, esta panorámica no cambia al ampliar nuestro enfoque; la situación no mejora en las otras casas cistercienses de Galicia. La mayoría de los estudios existentes son de naturaleza histórica-artística y sólo recurren a los objetos escritos – esencialmente, los documentos – como fuente textual de información. De ahí la gran proliferación de colecciones diplomáticas en la segunda mitad del siglo XX, para facilitar la búsqueda de datos históricos, artísticos o filológicos a los diversos investigadores. Por eso, mucho de estos trabajos se limitan a la edición – no siempre de carácter diplomático crítico, con tabla de tradición y transcripción paleográfica – de diplomas originales y copias posteriores en instrumentos de archivo, como los de Rafael Reigosa Lorenzo[574], Emilio

[571] Recurre a la *memoria* moderna para recuperar las donaciones fundacionales de Moreira (Suárez González 2017) y Ferreira de Pantón (Suárez González 2019e).
[572] González Murado 2019.
[573] Piñeiro Pedreira 2021; Piñeiro Pedreira 2022b; Piñeiro Pedreira 2024b; Piñeiro Pedreira (en prensa b); Piñeiro Pedreira (en prensa d).
[574] Reigosa Lorenzo 1948, que edita la documentación medieval – tanto diplomas originales como copias en el cartulario (Códice 259B) – de Monfero conservada en el Archivo Histórico Nacional.

López Robles[575], María Josefa Sanz Fuentes[576] y José Luis López Sangil[577] relativos a la documentación de Santa María de Monfero (A Coruña) hasta el año 1300; el de Pilar Loscertales de García de Valdeavellano[578] a partir de los cartularios pregóticos de Santa María de Sobrado dos Monxes (A Coruña); el de Marina Alonso Rivas[579] sobre los documentos de Santa María de Armenteira (Pontevedra) anteriores a 1215; el de María Luz Paniagua López[580] que edita los diplomas conservados de Santa María de Oia (Pontevedra) hasta 1248; los de Miguel Romaní Martínez[581] para el fondo medieval de Santa María de Oseira (Ourense); los de María Teresa Soto Lamas[582] y María José Losada Meléndez[583] sobre documentos de Santa María de Melón en el Arquivo Catedralicio de Ourense para los siglos XII-XIV; el de Manuel Varela Espiñeira[584], que edita los diplomas de Santa María de Montederramo (Ourense) en el Archivo Histórico Nacional datados hasta 1284; o el de Sara Pereira Ferreiro[585] centrado en la documentación medieval de Santa María de Xunqueira de Espadañedo (Ourense).

Sólo unos pocos dejan espacio al estudio de los caracteres externos e internos de los documentos. Nos estamos refiriendo, en primer lugar, al trabajo sobre *El monasterio de Santa María de Melón (siglos XII-XIII)* que realiza Segundo Cambón Suárez en 1957, pues el capítulo IV aborda el "carácter paleográfico" (pp. 122-126) y el "carácter diplomático" (pp. 126-137) de los diplomas que más tarde edita[586]. Luego, a la *Aportación a la historia del monasterio de Sobrado durante la Alta Edad Media* de María Pardo Ferrín en 1959, pues dedica el capítulo II a "los documentos de esta colección según su naturaleza jurídico-diplomática" (pp. 106-168), esto es, a la tipología documental; el capítulo III al "aspecto diplomático en los documentos superatenses" (pp. 169-237), es decir, a las fórmulas diplomáticas; y el capítulo IV a un "comentario paleográfico a los documentos de esta colección diplomática" (pp. 237-250), donde analiza el soporte

[575] López Robles 1983, que realiza un "registro de documentos" – pues no siempre ofrece su transcripción – conservados en el Archivo Histórico Nacional y en el Arquivo do Reino de Galicia para los siglos XII-XIII, y perdidos a través de su copia en el manuscrito 259B del Archivo Histórico Nacional.
[576] Sanz Fuentes 2016, que edita dieciséis documentos de Monfero, fechados entre el último cuarto del siglo XII y finales del siglo XIII, y conservados en el Museo de Pontevedra.
[577] López Sangil 2020, que reúne toda la documentación de Monfero hasta el siglo XIV, repartida entre el Archivo Histórico Nacional, el Arquivo do Reino de Galicia, el Arquivo da Real Academia Galega, el Instituto Padre Sarmiento y el Museo de Pontevedra, y los edita con las transcripciones de María Josefa Sanz Fuentes y Manuel Vidán Torreira.
[578] Loscertales de García de Valdeavellano 1976, que estudia los Códices 776-777 del Archivo Histórico Nacional, aunque su prematura muerte lleva a que se publique este trabajo sin su última revisión.
[579] Alonso Rivas 1958, que edita sesenta y nueve documentos (originales y copias) hasta 1215.
[580] Paniagua López 1967, que edita noventa y cuatro diplomas (originales y copias) hasta 1248.
[581] Romaní Martínez 1989-2008.
[582] Soto Lamas 1992, que se centra en la documentación de los siglos XII-XIII.
[583] Losada Meléndez 1992, para la documentación del siglo XIV.
[584] Varela Espiñeira 1968, que edita noventa y un documentos datados entre 1124-1284.
[585] Pereira Ferreiro 1979, que edita ciento diecinueve documentos fechados entre 1174-1548.
[586] Cambón Suárez 1957.

gráfico y la escritura de los "documentos sueltos", pero también el soporte gráfico, la escritura y los copistas de los cartularios del siglo XIII[587]. Por último, al *Monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos* que llevan a cabo Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez en 1996, pues el capítulo IV se refiere a "la documentación", con apartados sobre "consideraciones paleográficas" (pp. 213-216), "la «forma documental»" (pp. 216-219) y "autenticidad y notariado" (pp. 219-221)[588].

En el extremo contrario se sitúa la *Colección documental do mosterio de Montederramo*, que publica Ramón Lorenzo Vázquez en 2016, pues se trata de una edición documental de corte filológico, que no incluye información relativa ni a la materialidad – soporte gráfico, dimensiones y escritura – ni a la tradición de los documentos. En palabras del propio autor: "Non indicamos, agás raras excepcións, se os documentos son orixinais, copias ou falsificacións e tampouco damos información sobre o tamaño do pergamino e o tipo de letra (visigótica, carolina de transición, gótica, cursiva, bastarda ou cortesá)"[589]. Un criterio que impide el aprovechamiento de esta colección documental para estudios de paleografía y diplomática, y dificulta la utilización de los textos transcritos como fuente para estudios históricos[590].

No obstante, al igual que en el ámbito lucense, esta situación comienza a mejorar a partir de 2010, gracias a la labor de los Proyectos de investigación LEMACIST I y II. Así, en Monfero proliferan los estudios de María Teresa Carrasco Lazareno sobre los *scriptores* monásticos y su cultura gráfica[591], de María del Carmen Rodríguez López relativo al *Tumbo, donación y fundación de este Imperial monasterio de Monfero* de 1668[592], y de Ana Suárez González acerca de los dos *memoriales* de escrituras de Bernardo Cardillo Villalpando en 1616[593]. En Sobrado dos Monxes tenemos numerosos trabajos de Ana Suárez González, que analiza tanto los cartularios medievales[594] como otros instrumentos de archivo modernos[595]. En Armenteira, María del Carmen Rodríguez López centra su atención en el *Tumbo de Fray Martín Ordóñez* de 1591[596]. Finalmente, en los monasterios de Oia, Oseira y Montederramo destaca la investigación desarrollada

[587] Pardo Ferrín 1959.
[588] Lucas Álvarez, Lucas Domínguez 1996.
[589] Lorenzo Vázquez 2016, 28.
[590] Suárez González, Torné i Cubells 2019 señalan algunos errores de transcripción y en la identificación de personajes históricos.
[591] Carrasco Lazareno 2016; Carrasco Lazareno 2022.
[592] Rodríguez López 2015; Rodríguez López 2020.
[593] Suárez González 2019d.
[594] Suárez González 2009; Suárez González 2013a; Suárez González 2013b; Suárez González 2014.
[595] Suárez González 2016c; Suárez González 2019c; Suárez González, Torné i Cubells 2019-2020; Suárez González 2022a; Suárez González 2022b.
[596] Rodríguez López 2020.

por Ana Suárez González, que ha ido reconstruyendo sus bibliotecas fragmentarias medievales[597]. También se han publicado aproximaciones a los documentos – escrituras[598], escritos[599] y *scriptores*, luego notarios públicos[600] – y a los instrumentos de archivo – cartularios[601] – de estas casas monásticas en época medieval.

Este repaso por los estudios realizados con anterioridad a la finalización de esta tesis doctoral muestra que los trabajos especializados en nuestro campo de investigación han sido escasos. La mayoría de las obras abordan aspectos de interés para la historia de la cultura escrita desde una perspectiva genérica y, en muchas ocasiones, sólo podemos obtener información de manera indirecta, mediante acercamientos transversales que centran su atención en temas totalmente ajenos a la materia. Aunque disponemos de algunos trabajos sólidos debidos a especialistas en nuestra área de conocimiento, falta mucho por hacer, carecemos de estudios globales que comprendan todos los aspectos de la "cultura escrita" en las abadías cistercienses de Galicia durante los siglos XII y XIII.

Por lo que se refiere a las casas lucenses, hemos visto que se ha publicado la única inscripción superviviente de Penamaior y – con errores – las de Ferreira de Pantón; que se ha transcrito buena parte de la documentación del periodo, pues constituye la médula de dos tesis doctorales inéditas y de una publicación científica propiamente dicha; y que la mayoría de los diplomas "privados" de Meira anteriores a 1237 y todos los de Penamaior de los siglos XII-XIII recibieron atención desde la diplomática en dichas tesis. Sin embargo, nada se ha dicho de los libros de este periodo, es necesaria una nueva lectura de las inscripciones y la práctica totalidad de los documentos datados o datables entre 1237-1284 y procedentes de Meira – un centenar y medio de piezas – son totalmente desconocidos para la comunidad científica. Constatamos, además, que apenas se ha prestado atención a la contextualización y materialidad de los productos escritos, incluida la escritura y sus distintas modaliades, pues en la mayor parte de los casos sólo su texto ha merecido atención. Tampoco se han atendido los talleres, los *actores* – autores y, sobre todo, artífices materiales –, los procesos de realización de los productos escritos – etapas, ritmos de producción – ni los medios de indentificación, uso, control y conservación de los escritos plenomedievales que pusieron en práctica las comunidades monásticas en los siglos posteriores. Este es, por tanto, el punto de partida de la presente tesis doctoral.

[597] Suárez González 2007a; Suárez González 2012b; Suárez González 2016d; Suárez González 2018-2019; Suárez González 2019a; Suárez González 2021a; Suárez González 2021b; Suárez González 2022c.
[598] Piñeiro Pedreira 2022a.
[599] Suárez González, Torné i Cubells 2019.
[600] Piñeiro Pedreira 2020.
[601] Suárez González 2007b.

4. UN PATRIMONIO ESCRITO FRAGMENTARIO Y DISPERSO

Para conocer la escritura y lo escrito en los monasterios cistercienses de Lugo en el arco temporal seleccionado, resulta imprescindible la identificación de todos los monumentos gráficos supervivientes del periodo (documentos, libros e inscripciones) producidos, utilizados y/o conservados por las comunidades. El patrimonio, ahora disperso, reunido para esta investigación permite un acercamiento al que guardaban los cenobios antes de finales del siglo XIII. Sin embargo, debemos tener en cuenta, por una parte, que es un conjunto incompleto, como consecuencia de las múltiples pérdidas sufridas; por otra, que, quizá, alguno de los productos escritos anterior a 1284 que, procedentes de estas casas, hoy podemos estudiar, no se encontraba aún en ellas en la plena Edad Media y llegó a manos de las comunidades en tiempos posteriores.

4.1. INSCRIPCIONES

El edificio moderno de Moreira borró todo vestigio de su arquitectura primitiva y Castro de Rei de Lemos fue remodelado por completo tras un incendio en 1936[602]. Por eso, en estos monasterios – reducidos, en la actualidad, a rectoral e iglesias de uso parroquial – no hemos hallado inscripciones plenomedievales. Aquellos espacios que pudieron acogerlas ya no existen. Tampoco se conserva ninguna en Santa María de Meira. Sin embargo, sabemos por los libros *de tumbo*[603] y por noticias de eruditos ajenos a la comunidad, que, hasta finales del siglo XVIII, existía "una inscripción en que se refiere a la consagración [de la iglesia]" en 1158, letrero situado "en el claustro baxo – es decir, el claustro procesional –, encaxada en la pared – que está al sur de la iglesia –", como leemos en las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio[604]. Cien años más tarde, este epígrafe ya había desaparecido, pues José Villa-Amil y Castro publica y transcribe "el facsímil existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (leg. 57 del est. 18)[605] procedente, parece ser, de José Cornide y Saavedra o del P. Sobreira – coetáneos

[602] Da noticia de ello Castillo López 1972 [cop. 2008, 114].
[603] Referencias en AHN, Clero, L. 6476, f. 2r / 10r; Códices, L. 144, f. Iv / 9v.
[604] A partir de ACLu, *Memorias*, T. V, f. 335r; también en Risco 1798, 68.
[605] En la actualidad, se custodia bajo la signatura: BRAH, Colección José Cornide y Saavedra, Ms. 9/3918.

del Manuel Risco –"[606] (Fig. 15), al que remiten directamente Manuel Amor Meilán y Francisco Vázquez Saco[607].

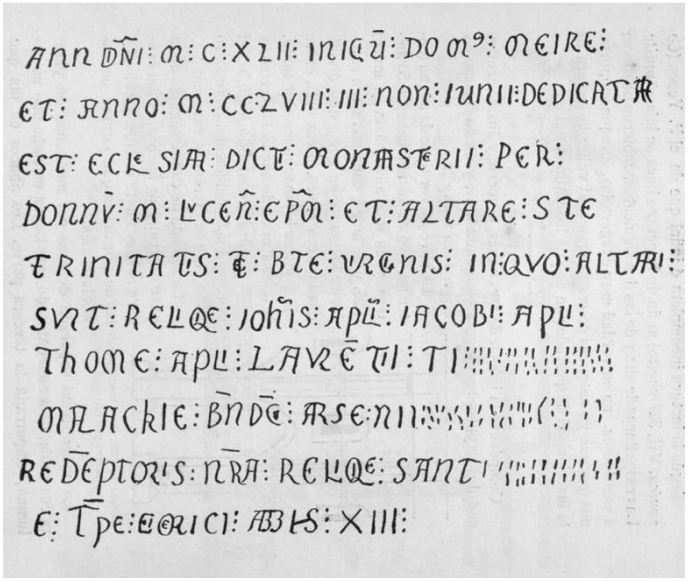

Figura 15. Reproducción facsimilar de una inscripción ceremonial situada en la pared sur del claustro procesional de Santa María de Meira
Imagen: Villa-Amil y Castro 1904, 97

Teniendo en cuenta esta copia "facsimilar" y con la debida cautela, pues, además de caracteres ya entonces ilegibles, puede haber errores de lectura[608], en esta inscripción se unen un *monumentum fundationis* y una *consecratio* cuya *narratio* incluye un *inventarium* de reliquias[609]. También es arriesgada toda afirmación sobre el tipo de escritura, aunque la reproducción en papel nos hace percibir rasgos gráficos – particulares de la escritura gótica[610] – que coincidirían en tiempo con la data del monumento: 1258.

Sí se conservan inscripciones medievales, aunque sólo cuatro, en la iglesia de Penamaior y en el claustro procesional de Ferreira de Pantón, todas latinas y compuestas por caracteres incisos en piedra granítica[611], un soporte que viene determinado por las características geológicas del área de estudio. Es un material difícil para el trabajo epigráfico, sobre todo por la irregularidad de su textura, junto a la extrema dureza[612]. De este modo, como explica Mário Jorge Barroca para el ámbito portugués, la utilización del

[606] Villa-Amil y Castro 1904, 96-97.
[607] Amor Meilán c. 1928-1936, 424; Vázquez Saco 1941-1962, V/39, 191.
[608] Como supone Domínguez Casal 1952, LXIX-LXX.
[609] Asumimos la propuesta de clasificación de García Lobo, Martín López 1995; Martín López, García Lobo 2009.
[610] Respecto a las peculiaridades de la letra gótica, remitimos a García Lobo 1999, 175-183.
[611] El estudio del soporte epigráfico ha cobrado especial importancia desde mediados del siglo XX, una vez superado los límites que el propio soporte supuso para la ciencia epigráfica, véase Favreau 1997, 47.
[612] En palabras de Robert Favreau: "les inscriptions se tracent difficilement sur le granit, d'où des lettres plus larges, un nombre réduit de conjonctions, enclavements et entrelacements de lettres, un texte souvent plus bref" (1979, 31).

granito en todas nuestras inscripciones "traduz, igualmente, dificuldades económicas e de transporte e reflecte a escassa dimensão das oficinas epigráficas. Na realidade, se as oficinas tivessem uma actividade significativa e continuada, se o poder económico fosse maior e se os meios de transporte fossem melhores certamente que o peso dos calcários e dos mármores seria maior"[613]. Además, en el caso pignatense, podemos observar cómo se aprovecha la materia constructiva del templo (Fig. 16). En resumen, el precio y la disponibilidad de este material, procedente de canteras próximas a los centros monásticos lucenses, contrarrestará sus desventajas gráficas.

En Santa María de Penamaior, el tímpano de la portada occidental de la iglesia acoge en la parte inferior derecha, sobre el dintel, un epígrafe con cuatro líneas horizontales pautadas en surco, separadas entre sí 8 cm, para recibir tres renglones de texto en alineación doble, de los que sólo se han escrito dos, pues el último permanece en blanco (Fig. 16). La inscripción mide sólo 24 cm de alto por 32 cm de ancho, frente a los 65 cm de alto por 65 cm de ancho del conjunto escultórico alegórico en el que se integra. Abordado hasta la fecha, sobre todo, por historiadores del arte, el letrero dice: "DIDACUS P / ERA Mª CC IU I[…]". El texto, incompleto, es de interpretación dudosa. La intitulación – *Didacus P* – se limita al nombre y a la primera letra del ¿patronímico?, ¿cargo? u ¿oficio? del ¿autor intelectual o material? de la pieza. Es ¿*Didacus Petri*? ¿*Didacus Pelagii*? ¿*Didacus prior*? Y el año ¿es 1166? – "Era MªCCIU" – o ¿1162? – "Era MªCC, IU I[dus]" –. Faltan datos que permita resolver los interrogantes[614] y no es posible precisar si este *monumentum* – puesto que transmite información sobre el templo en el que está emplazado – es un *monumentum fundationis*[615], una *roboratio* – que da noticia de su comitente – o una *suscriptio* relativa al artífice de la obra[616]. Carecemos de noticias históricas que permitan aclarar la cuestión[617] – el primer testimonio documental

[613] Barroca 2000, 133.

[614] Dudas planteadas por autores como Vázquez Saco 1941-1962, III/23-24, 51-52; González-Regueral y Gigosos 1960, 69; Yzquierdo Perrín 1993, 333-334; Valle Pérez 1995, 246-247; Sánchez Ameijeiras 1998, 105-107; Sánchez Ameijerias 2003, 302; o Nodar Fernández 2018, 1003, sin respuestas firmes.

[615] De acuerdo con María Encarnación Martín López y Vicente García Lobo, los *monumenta fundationis* son las inscripciones "que dan noticia de la fundación, generalmente, de una institución" (2009, 193).

[616] Martín López, García Lobo 2009, 192-193. En nuestra opinión, la opción menos probable.

[617] Para Francisco Vázquez Soto, la interpretación sería "Didacus, p[rior] / p[resbyter] […] era MCCIU / MCC…" (1941-1962, III/23-24, 51-52), por lo que este epígrafe recogería la fundación del monasterio entre los años 1162-1166, durante el priorato de Diego. En este caso, tendríamos un *monumentum fundationis*. Sin embargo, esta solución no tiene sustento documental, pues el primer prior conocido fue *Martinus S.* y su gobierno tuvo lugar quince años más tarde. Ramón Yzquierdo Perrín resuelve "Didacus p[osuit] […] era MCCIU / era MCC…" (1993, 333-334), por lo que el mencionado sería el maestro del tímpano o la iglesia. La inscripción sería, por tanto, una *suscriptio.* Rocío Sánchez Ameijeiras plantea que la interpretación correcta sería "Didacus P[etri] / P[elagii] […] era MCCIU / MCC…", tratándose el mencionado del individuo que habría costeado la construcción del templo abacial (Sánchez Ameijeiras (1998, 105-107; 2003, 302). En este caso, estaríamos hablando de una *roboratio*. Aunque su nombre no aparece entre los miembros de la poderosa familia Traba, principales benefactores de Santa María de Penamaior durante los primeros decenios de vida cenobítica.

referente al monasterio de Penamaior tiene fecha de 1181[618] –, y, además, se advierten incongruencias artísticas y epigráficas.

A nivel artístico, según los especialistas en la materia, su estilo escultórico es más propio de principios de la centuria siguiente[619]. A nivel epigráfico, el análisis de la inscripción nos sitúa ante una escritura gótica en mayúsculas, con grafías propias de la capital cuadrada monumental y la uncial, pero con formas más cerradas, un tanto desproporcionadas, tendentes al artificio[620]. Es una "gótica del siglo XIII", según la clasificación de Vicente García Lobo[621], o "gótica mayúscula redonda", para Francisco Molina de la Torre[622]. La *A* está formada por dos líneas – la primera recta, la segunda curva – en ángulo y un travesaño central; la *C* y *E* unciales, con tendencia a cerrarse en sí mismas; la *D* "abombada" por su parte superior e inferior[623]; la *M* uncial, con un círculo cerrado al que se le añade un tercer brazo; la *R* con el último trazo curvo hacia arriba; la *S* de doble curva; y la *U* redonda, con el primer trazo curvo y el segundo recto. Sólo vemos el nexo *C+U*, en *DIDACUS*, y no hay cruzamientos e inserciones de letras.

Figura 16. Inscripción en el tímpano de la portada occidental de la iglesia de Santa María de Penamaior
Imagen: autora

[618] AHN, Clero, Car. 1214, N. 7.
[619] Como argumentan Valle Pérez 1995, 246-247; Sánchez Ameijerias 2003, 301-306.
[620] Koch 1996, 172.
[621] García Lobo 1999, 175-183.
[622] Molina de la Torre 2013, 126-141.
[623] Siguiendo la descripción de García Lobo 1999, 179.

En el claustro procesional de Santa María de Ferreira de Pantón, se encuentran ahora tres inscripciones[624]. Dos están en laudas sepulcrales, desplazadas de su emplazamiento originario y ahora expuestas, dispuestas verticalmente, sobre el suelo. La tercera es sólo un fragmento engastado en un sepulcro de arcosolio situado en el muro oriental del recinto. La escritura se llevó a cabo en los tres casos por grabado o incisión. Fueron estudiadas y editadas, con errores de lectura, por Teresa Moure Pena, historiadora del arte, y no compartimos sus afirmaciones relativas al tipo de escritura de las piezas[625].

La primera inscripción, de morfología rectangular, mide 90 cm de alto por 150 cm de ancho (Fig. 17). El campo epigráfico aparece delimitado por un marco formado por dos líneas separadas 4 cm y está distribuido en cuatro renglones de unos 16 cm de altura[626]. Por su contenido, se trata de un *epitaphium sepulcrale*[627]. Es una pieza mutilada, pues ha desaparecido el comienzo y el final de cada línea de texto, lo que impide una lectura segura de ciertas palabras. Se inicia con versos, quizá de origen litúrgico, y concluye en prosa. Dice así:

> "[O I]H*E*SV, CVNCTOS QUE SALBAS, PER QVEM IACENT[I], [ABLVE CULPAS/ PECC]ATA. OBIIT F*A*M*V*L*V*S DEI GV[TERIVS? …] / [… REQ]VIESCIT IN HOC MONVMENTO […] / […]R*I*S, ERA C V^{A}, P*O*ST M*I*L[*LLESIMA*]".

Se fecha, como vemos, en 1067, aunque no es posible precisar el mes[628]. Está escrita en letra visigótica distintiva o publicitaria[629], propia de la época y de este territorio[630], con caracteres altos y esbeltos, aunque de aspecto algo tosco por el grabado.

---

[624] Son tres las inscripciones en este monasterio, y no cuatro, como nos podría hacer pensar la referencia de Villa-Amil y Castro 1904, 198, y la catalogación de González-Regueral y Gigosos 1960, 93-94, pues atribuyen a Santa María de Ferreira de Pantón una inscripción conmemorativa de Santa María de Ferreira de Pallares (Guntín, Lugo).

[625] Moure Pena 2005, 21-38; Moure Pena 2015, 26-38.

[626] A excepción del segundo renglón, con altura de 18 cm.

[627] Los *epitaphia* de este tipo son los que recogen la noticia del enterramiento de la persona o personas mencionadas, según la clasificación de García Lobo, Martín López 1995. Estos autores reúnen toda la epigrafía funeraria bajo el encabezamiento *funera* y distinguen entre *epitaphia sepulcralia*, *epitaphia necrologica* y *translationes,* teniendo en cuenta el verbo notificativo principal (Martín López, García Lobo 2009, 191-192).

[628] Teresa Moure Pena la fecha en 1062, pues interpreta parte de la fórmula de data (*V P*) como "*vita postuma*". Esta es la transcripción que propone: "[…I]esuV CUNCTOS: QUE SALVAS PER QUEM IACENT[i ablve] [culpas] : [pecca]ATA O[bii]T F(a)M(u)L(u)S DEI : GUT[ierre] [---] [requi]ESCIT IN HOC MONUMENTO : [---] [---] [septem]R(I)S ERA. C. V(ita) P(ostuma)" (2003, 375; 2018, 577).

[629] García Lobo 1987, 382-384; García Lobo 1999, 155-166. Ignoramos las razones por las que Teresa Moure Pena considera esta escritura "pregótica con reminiscencias visigótico-mozárabes" (2003, 375), modalidad híbrida muy posterior a la fecha de la pieza y con características distintas a las que esta presenta.

[630] Tampoco es extraño en este espacio y tiempo el formulario. Los versos también se encuentran en un epitafio de la catedral lucense fechado en 1056, editado y analizado por Ares Vázquez 1972-1974, 126-127.

USC

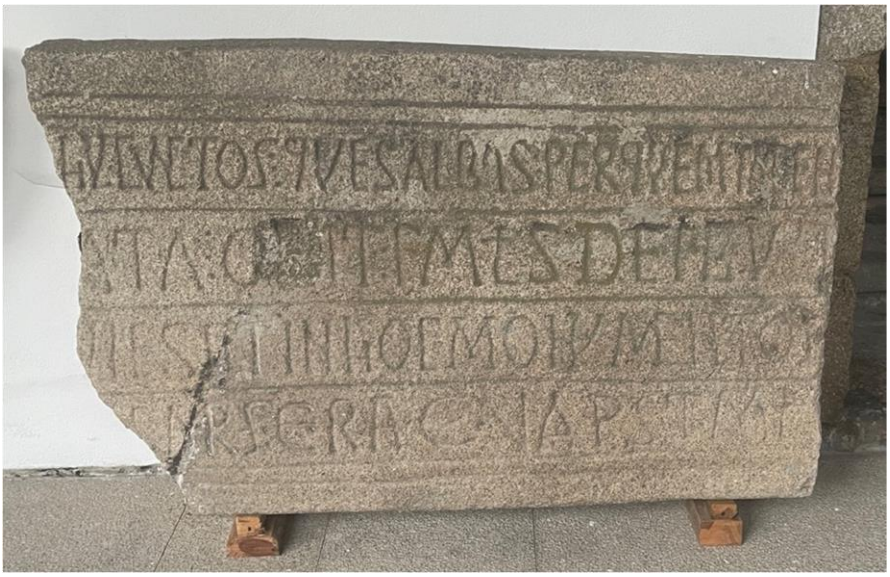

Figura 17. Epitafio funerario de ¿Guterius? conservado en el claustro procesional de Santa María de Ferreira de Pantón
Imagen: autora

En cuanto a las formas alfabéticas, podemos destacar la *A*, formada por dos rectas en ángulo, con o sin travesaño horizontal; la *C* y la *G* de trazos rectilíneos; la *H* constituida por dos líneas verticales, la segunda más corta que la primera y la *T* "de bucle" en el lado izquierdo del trazo superior. Sólo hay tres nexos y son escasas las abreviaturas, en todos los casos contracciones marcadas por un signo general de abreviación, la raya horizontal, que corta el astil de las letras altas. Por último, en relación con el sistema de interpunción, las palabras se separan por tres puntos verticales.

La segunda inscripción, también de forma rectangular, incompleta y partida en cuatro trozos, mide 110 cm de alto por 222 cm de ancho (Fig. 18). El campo epigráfico está limitado por dos líneas separadas por 5 cm y otras cuatro rectas horizontales que delimitan cinco renglones de texto con altura de 14 cm cada uno.

Las dos primeras líneas de texto recogen los mismos versos, con variantes gráficas, de la inscripción anterior, precedidos de una cruz patada, que abre el texto a modo de invocación monogramática[631]. El letrero dice así[632]:

[631] Su ubicación al inicio del epígrafe ofrece armonía al conjunto y nos recuerda – en cierta medida – a la estructura documental. Por eso, pensamos que su función es similar a la que tiene el crismón en los documentos (Le Blant 1869, 27-29). Quizá también se hallaba una cruz al comienzo del otro epitafio, ahora acéfalo.

[632] La lectura de Teresa Moure Pena es la siguiente: "HO HIESV: CVNT[os]QVE SALVAS: PER [quem] IACENTI : ABLVUE : CVLPAS PECCATA: [---] QUOD ES FVI QUOD SVM ERIS QVID MERERIS POE[---] OBi(i)T IN PACE F(a)M(u)L(a) [dei] GILVIRA XR[ist]I ANCILLA [migravit] D(e) HOC S(e)C(u)LO: III ID[V]S F(e)B(rua)R(ii) ERA C[----]" (2003, 370; 2018, 577).

"† HO : IH*E*SV : CVNCTOS QUE SALBAS, : PER QVEM / IACENTI, ABLVE : CULPAS PECCATA: / QUOD ES FVI, QUOD SVM ERIS. QVID MIRERIS […] / OBIIT IN PACE F*A*M*V*LA [DEI] GILVIRA XPI (Christi) ANCILLA [MIGRAVIT] / D*E* HOC S*EC*V*L*O: III ID[V]S F*E*BRVARII ERA C[…]".

Si tenemos en cuenta el verbo notificativo – *obiit* – el epígrafe es un *epitaphium necrologicum*[633], sin embargo, la ubicación del mensaje y la expresión *in pace* son propias de un epitafio sepulcral ¿se confundió el verbo? Conocemos el nombre de la difunta, *Gilvira*, pero no la data, mutilada. Sin embargo, la escritura es del mismo tipo que la del epígrafe anterior, visigótica – *T* con bucle, un ejemplo de *O* romboidal –[634], y parece coetánea a ella. En conjunto, la inscripción presenta cierta tosquedad, pero se observan diferencias de trazado y de ejecución entre los dos primeros renglones de texto y los restantes. En los dos primeros, los caracteres son más esbeltos y bien alineados, marcados en surco más profundo, y las palabras se separan por tres puntos dispuestos verticalmente. En los tres restantes los signos son más irregulares, de módulo desigual, sin interpunción y menor profundidad de grabado. La inscripción es obra de dos *ordinatores* y lapicidas diferentes[635], y se ejecutó en dos momentos distintos, aunque próximos en el tiempo.

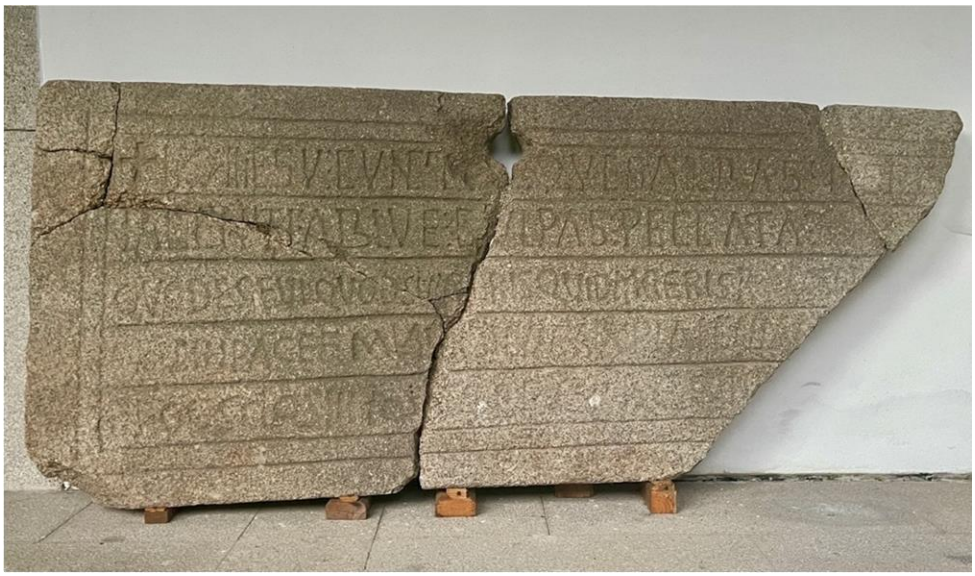

Figura 18. Epitafio funerario de "Gilvira" conservado en el claustro procesional de Santa María de Ferreira de Pantón
Imagen: autora

[633] García Lobo, Martín López 1995, 39; Martín López, García Lobo 2009, 191.
[634] Calificada por Teresa Moure Pena como "escritura pregótica en mayúsculas en las que se aprecian ciertas reminiscencias visigótico-mozárabes" (2003, 370). Remitimos a lo advertido sobre la escritura del epitafio sepulcral.
[635] Lo que también advierte Moure Pena 2003, 371.

La última pieza epigráfica procede, según la tradición, del sepulcro de la condesa doña Fronilde Fernández. Su estado de deterioro nos impide obtener resultados concluyentes, Sólo nos atrevemos a decir que el epitafio se organizaba en registros horizontales, de los que son visibles cinco. Sin embargo, es muy probable que el discurso tuviese un mayor desarrollo. El examen de los pocos caracteres gráficos legibles, una decena, en escritura pregótica, nos aproxima al tiempo esperado: la muerte de esta aristócrata gallega, en el último decenio del siglo XII[636].

Figura 19. Inscripción engastada en un sepulcro de arcosolio situado en la pared este del claustro procesional de Santa María de Ferreira de Pantón
Imagen: autora

4.2. (NO) LIBROS

En un estudio sobre los libros de los siglos XII y XIII vinculados a monasterios cistercienses masculinos de León, Castilla, Navarra y Aragón, Ana Suárez González señalaba que "los claustros de los monjes blancos fueron espacios relevantes de producción, conservación y utilización del libro"[637], una afirmación basada "en el marco institucional, las peculiaridades de funcionamiento, la espiritualidad y el armazón jurídico

USC

[636] Sobre su fallecimiento, existe un debate historiográfico recogido en Yáñez Neira, Enríquez Rodríguez 2000, 235-237.
[637] Suárez González 2016d, 70.

de la Orden"[638] reflejado en textos de distinta naturaleza. Entre estos, la *Regula Benedicti,* la que siguen *al pie de la letra* las comunidades, y en la que los libros están muy presentes, y "parte de los que integran el *corpus* de sus *monumentos primitivos,* redactado entre 1098 y el tercer cuarto del siglo XII"[639]: la *Carta Caritatis*, los *Instituta Generalis Capituli apud Cistercium* y los *Ecclesiastica Officia*[640]. Tanto en este como en otros trabajos anteriores, la autora llamaba la atención sobre el hecho de que apenas habían sobrevivido libros anteriores a finales del siglo XIII originarios de los monasterios cistercienses gallegos o utilizados tempranamente por sus comunidades, un hecho sorprendente teniendo en cuenta el alto número de establecimientos en este espacio.

Como resultado de sus investigaciones, mencionaba sólo tres ejemplares: dos cartularios facticios de la abadía de Santa María de Sobrado (A Coruña) y un códice litúrgico relacionado con Santa María de Montederramo (Ourense). No obstante, la identificación de *scriptores* de documentos con alta competencia gráfica, que se identificaban como miembros de las comunidades y la recuperación de fragmentos de códices – *pergamino viejo* – entre la documentación moderna de los cenobios, le permitía apuntar la existencia de *scriptoria* en varias casas de este espacio[641]. La labor de búsqueda de vestigios librarios entre los *papeles* de los monasterios del antiguo reino de León, realizada en el marco de los proyectos de investigación LEMACIST I y II, permitió adscribir un número relevante de manuscritos fragmentarios del periodo a una veintena de casas de la Orden, ocho de ellas gallegas, pero ninguna lucense[642].

Tendremos ocasión de demostrar más adelante que las comunidades de Santa María de Meira y Santa María de Penamaior contaron con monjes *scriptores* capacitados para la copia de códices, aunque sólo conozcamos, como veremos, su trabajo en la escrituración de documentos. Alguno de ellos, además, desempeñó en su abadía el oficio de *cantor*, entre cuyas responsabilidades estaba la custodia de los libros, caso de "Fr. *Dominicus*, monach*us* ca*n*tor de Meyra"[643]. Por todo ello, aunque no podemos confirmar la existencia de un *scriptorium,* entendido como espacio específico[644], sí creemos que, al

[638] Suárez González 2016d, 71.
[639] Suárez González 2016d, 73.
[640] Este marco institucional, que nos permite comprender el "mundo del libro" en las casas de monjes blancos, es desarrollado en profundidad por Suárez González 2016d, 71-74. Para tener una imagen global de los libros cistercienses hispánicos en la Plena Edad Media – número, contenidos –, pueden consultarse también otros trabajos de conjunto como Suárez González 2007a; Baury 2019a; Baury 2024.
[641] Suárez González 2015.
[642] Suárez González 2014, Carrasco Lazareno 2015-2016, Suárez González 2018-2019, Suárez González 2019a, Suárez González 2021a, Suárez González 2021b, Suárez González 2022c.
[643] Así suscribe en AHN, Claro, Car. 1134, N. 5.
[644] En la Edad Media, como advierte David Bell, este vocablo es "a word of wide meaning. It may indicate a stylus, reed-pen, writing-desk, writing-set (écritoire), writing-room, or office or study, but it is only with these last three

USC

menos Meira, dispuso de los requisitos mínimos, medios materiales y humanos, para contar con un taller estable y apto para la confección de códices.

Por desgracia, la búsqueda de patrimonio bibliográfico del periodo que hemos llevado a cabo en el desarrollo de esta tesis doctoral no ha proporcionado ningún ejemplar propiamente dicho que pueda vincularse a los cenobios lucenses[645], y tampoco hemos hallado información alguna en los instrumentos de archivo modernos. Sin embargo, el examen del dorso de todas las piezas de archivo medievales nos ha ofrecido un vestigio de libro o, mejor dicho, de un proyecto de libro, en el fondo meirense[646].

Nos referimos a la pieza AHN, Clero, Car. 1163, N. 17 (Fig. 20), pergamino de 350 x 233 mm, que recoge una carta de foro otorgada el 20 de enero de 1426 por la comunidad meirense[647]. En su reverso aparece una porción de página de calendario inacabada. Vemos dos series de letras en escritura pregótica muy correcta, datable entre finales del siglo XII y el primer cuarto del XIII. Estos caracteres, en tinta negra, se disponen a dos columnas, la primera de las cuales aparece encabezada por el epígrafe "Maii K", en grafía distintiva y tinta roja. Las letras dispuestas verticalmente son las dominicales correspondientes a los meses de mayo y junio[648], pero sólo se han incorporado los grupos de seis *b-g*, falta siempre la primera, la *a,* que debería haberse realizado en rojo y para la que se reservó espacio. Era una página preparada para recibir los datos de mayo y junio, pero ¿por qué no se completó? Quizá porque la disposición de las palabras en el encabezamiento correspondiente al primer mes – Maii K*alendas* – no era la adecuada, se decidió no incorporar los demás caracteres en tinta roja – en los ejemplares coetáneos la

meanings – writing-room, office, and study – that we shall here concerned" (2006, 49). Así, para Denis Muzerelle, se refiere al "locaux d'un établissement ecclésiastique où s'effectue le travail de copie des livres" (1985, 66 [212.01]). Una noción que es matizada por Pilar Ostos Salcedo, María Luisa Pardo Rodríguez y Elena Rodríguez Díaz: "local o locales, habitualmente de un establecimiento eclesiástico, donde se efectúa una actividad organizada de copia de libros" (1997 [2010, 80]), y ampliada por Maria Josepa Arnall i Juan: "una sala, generalment en monestirs, col·legiates o catedrals, dedicada a la transcripció de còdexs ia la composició de textos" (2002, 97). Es abundantísima la bibliografía relativa a *scriptoria* monásticos. Podemos mencionar algunos trabajos de referencia para un acercamiento a su utillaje, sistema de trabajo, desarrollo, etc.: Vezin 1978; Garand 1980; Garand 1988; Peyrafort 1988; Bondéelle 1989; Vezin 1989; Gasnault 1989; Sanz Fuentes 1992b; Stiennon 1995; Nascimento 1999; Géhin, dir. 2005; Bell 2006; Clayton 2006; Suárez González 2011a. En el caso de los monasterios cistercienses, se ha apuntado la realización de las tareas de escritura en la llamada "sala de monjes" (Suárez González 2016d). Para conocer las características arquitectónicas y ubicación de este espacio en monasterios medievales de León y Castilla, véanse Abad Castro 1998, 198-199; García Flores 2010, 257.

[645] Nos faltaría, por ello, el último requisito enunciado por Ana Suárez González para demostrar la existencia de un *scriptorium*: "Por lo que se refiere al personal, bastaría un miembro de la comunidad capaz de escribir y de confeccionar artesanalmente el objeto al que llamamos libro. Y, por lo que atañe a la producción sería suficiente el hallazgo de un ejemplar nacido en él, bien porque el manuscrito explicita el lugar de su cuna – mediante notas de taller, suscripción o colofón –, bien porque sus características formales lo vinculan a otros productos gráficos – como los documentos – de origen probado en el mismo centro" (2007a, 271).

[646] Ejemplos de fragmentos de libros de otros monasterios cistercienses empleados como soporte de documentos en Suárez González (inédito b).

[647] Imagen del anverso en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 1).

[648] Sobre las letras dominicales y su utilidad, véase Giry 1894, 134-136.

especificación de los distintos días del mes se escribía habitualmente en color distinto al ordinario[649] – y tampoco los restantes elementos del calendario ¿litúrgico? Teniendo en cuenta la configuración habitual de este tipo de piezas, la página apenas empezada sería la tercera del *kalendarium* y, por lo tanto, el recto del folio.

La membrana es de calidad media, pero un orificio originario afecta a la caja de escritura. El texto se encuentra en la cara del pelo y no se aprecia el pautado ¿a punta seca?, pero se conservan los pinchazos maestros en cabeza y pie y los que guiaron las rectoras horizontales, practicados en sentido recto-vuelto (pelo-carne) y dispuestos en el margen de canal. Gracias al picado podemos describir la estructura de la página, con márgenes de, por lo menos, 10 mm (pliegue), 14 mm (superior), 40 mm (canal) y 6 mm (inferior). El cuadro de justificación mide 246 x 183 mm. Se delimitaron, por medio de cuatro líneas maestras, dos columnas de texto de anchura desigual – 62 y 100 mm –, con intercolumnio de sólo 8 mm. Las perforaciones guía son 37 y la UR de 6,8 mm.

Figura 20. Calendario incompleto (meses de mayo-junio) en el dorso de una carta de foro
AHN, Clero, Car. 1163, N. 17. Imagen: AHN[650]

[649] Ejemplos en Suárez González 2004a; Suárez González 2011b.

[650] Imagen integrada en el antes referido "archivo de recursos" de los proyectos de investigación LEMACIST I y II, y facilitada por el Archivo Histórico Nacional (AHN). Respecto al uso de esta imagen, se indica que "cualquier persona puede usar imágenes de los documentos públicos conservados en el Archivo Histórico Nacional" siempre que tenga fines de investigación. Por el contrario, cuando "el uso que se pretende dar a esas imágenes va más allá de los meros fines de investigación como, por ejemplo, ediciones, exposiciones, filmaciones, publicaciones comerciales o cualquier otra actividad de naturaleza similar, es necesario solicitar una licencia de uso específica de dichas imágenes al Ministerio de Cultura" (https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ahn/servicios/publicacion-de-documentos.html). Lo mismo se aplica a todas las imágenes que, de aquí en adelante, procedan del AHN.

4.3. DOCUMENTOS

El conjunto formado por la documentación procedente de las abadías cistercienses de Lugo, datada o datable hasta 1284, y hoy repartida entre diferentes archivos de titularidad pública y privada, se compone de 395 piezas de archivo[651]. Son las que constan en el *Anexo I. Documentos conservados,* en el que, además de su fecha y *regesto*, incluimos información sobre su tradición, edición, etc. Teniendo en cuenta que algunas piezas contienen más de un documento (pancartas[652]), son 416 los hechos[653]. Una cifra significativa que podría ser bastante mayor de conservarse toda la documentación del periodo de la que tenemos noticia a través de copias posteriores en legajos modernos y de los extractos, asientos y noticias en los *tumbos* que hemos descrito en el apartado reservado a las fuentes de esta investigación. Gracias a ello, conocemos la pérdida de unos 600 documentos más, que recogemos en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.

Este corpus, que comenzamos organizando según la autoría – *diplomática* – de los diplomas, para luego clasificarlos según su naturaleza jurídica[654], incluye documentación real, pontificia, episcopal, concejil y documentación "privada" o "particular" de carácter contractual y sobre bienes (Fig. 15). Más concretamente, en el fondo monástico de Meira disponemos de 22 diplomas reales, 23 pontificios, 11 episcopales, 3 concejiles y 243 de carácter contractual y sobre bienes; en el de Penamaior hallamos sólo 3 documentos reales, un diploma episcopal, otro concejil y 91 "privados" o "particulares"; y en el de Ferreira de Pantón sólo contamos con 16 diplomas del último tipo mencionado. Para Castro de Rei de Lemos únicamente conocemos 2 diplomas reales (Tab. 1).

[651] Para la Commission Internationale de Diplomatique, la "pieza de archivo" es "la plus petite unité archivistique indivisible" (Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 28 (N. 30)]).
[652] Entendiendo por "pancartas" a los "pergaminos con varios documentos" (Ruiz Asencio 2004, 110-115). Justificaremos la denominación de estas piezas de archivo y explicaremos sus características en el apartado 5.2.2.2.
[653] Más información en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[654] Como lleva a cabo en su estudio de la documentación de otra casa cisterciense, Santa María de Fitero, Monterde Albiac 1978, 131-136.

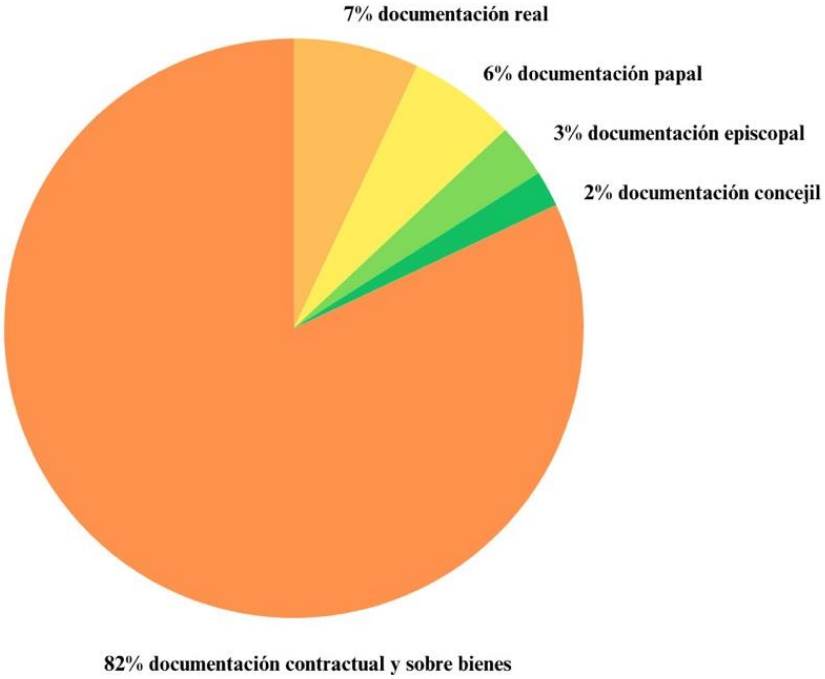

Figura 21. Proporción de la documentación según su autoría y naturaleza jurídica.
Figura de elaboración propia

Clasificación de la documentación por autoría y naturaleza jurídica	**Procedencia**	**Cronología**		
		Hasta 1200	**1201-1250**	**1251-1284**
Documentación real	Meira	10	10	2
	Penamaior	0	2	1
	Castro de Rei de Lemos	0	1	1
	Ferreira de Pantón	0	0	0
Documentación pontificia	Meira	6	14	3
	Penamaior	0	0	0
	Castro de Rei de Lemos	0	0	0
	Ferreira de Pantón	0	0	0
Documentación episcopal	Meira	0	7	4
	Penamaior	0	0	1
	Castro de Rei de Lemos	0	0	0
	Ferreira de Pantón	0	0	0

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documentación concejil	Meira	0	0	3
	Penamaior	0	1	0
	Castro de Rei de Lemos	0	0	0
	Ferreira de Pantón	0	0	0
Documentación contractual y sobre bienes	Meira	75	85	83
	Penamaior	7	46	38
	Castro de Rei de Lemos	0	0	0
	Ferreira de Pantón	4	6	6

Tabla 1. Distribución de la documentación según su autoría y naturaleza jurídica, su procedencia y su cronología

Como se desprende de la información recogida en el *Anexo I*, esta documentación ha recibido una atención académica bastante desigual. La mayor parte de los diplomas reales – otorgados, como veremos a continuación, por Fernando II, Alfonso IX, Fernando III y Alfonso X –, han sido publicados por diversos autores. Es el caso de la totalidad de los del primer monarca citado[655] y de los de Fernando III[656], así como de la mayoría de los intitulados por Alfonso IX[657]. Sin embargo, los expedidos por la cancillería de Alfonso X no se han editado[658], excepto el dirigido a Penamaior en 1255[659]. Todos los diplomas

[655] Los otorgados por Fernando II a Meira fueron editados por Julio González González, Mercedes Domínguez Casal y Manuel Recuero Astray, Marta González Vázquez y Paz Romero Portilla. En concreto, AHN, Clero, Car. 1126, N. 12, que editan Domínguez Casal 1952, 27-28 (N. 30) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 68-69 (N. 56); AHN, Clero, Car. 1126, N. 15, que editan González González 1943, 267 (N. 19) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 120-121 (N. 98); AHN, Clero, Car. 1126, N. 16-17, que editan Domínguez Casal 1952, 40-41 (N. 45) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 122 (N. 99); AHN, Clero, Car. 1126, N. 21, que editan González González 1943, 275 (N. 25) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 161-162 (N. 128); AHN, Clero, Car. 1127, N. 16, que editan González González 1943, 321-322 (N. 47) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 274 (N. 207); AHN, Clero, Car. 1127, N. 17-18, que editan González González 1943, 325-327 (N. 50) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 279-280 (N. 211); AHN, Clero, Car. 1131, N. 6, que editan Domínguez Casal 1952, 89-91 (N. 121) y Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 303 (N. 229).

[656] Los destinados a Meira, Penamaior y Castro de Rei de Lemos han sido editados por Mercedes Domínguez Casal, José Ignacio Fernández de Viana y Vieites y Julio González González. Es el caso de AHN, Clero, Car. 1132, N. 3-4, que editan Domínguez Casal 1952, 287-290 (N. 549) y González González 1983, 440-441 (N. 385); AHN, Clero, Car. 1132, N. 5, que editan Domínguez Casal 1952, 290-291 (N. 550) y González González 1983, 446-447 (N. 390); AHN, Clero, Car. 1215, N. 15, que editan Fernández de Viana y Vieites 1971, 227-230 (N. 29) y González González 1983, 503-505 (N. 436); AHN, Clero, Car. 1482, N. 17, que edita González González 1983, 416-418 (N. 360).

[657] Los dirigidos a Meira y Penamaior fueron publicados por Julio González González, Mercedes Domínguez Casal y José Ignacio Fernández de Viana y Vieites. En particular, AHN, Clero, Car. 1128, N. 17, que edita González González 1944, vol. II, 74 (N. 46); AHN, Clero, Car. 1129, N. 1, que edita González González 1944, vol. II, 102-103 (N. 67); AHN, Clero, Car. 1129, N. 10, que edita González González 1944, vol. II, 198 (N. 137); AHN, Clero, Car. 1130, N. 20, 22, que edita González González 1944, vol. II, 565 (N. 451); AHN, Clero, Car. 1130, N. 21, que edita González González 1944, vol. II, 563 (N. 450); AHN, Clero, Car. 1131, N. 2, que edita González González 1944, vol. II, 602-603 (N. 501); AHN, Clero, Car. 1131, N. 6, que edita Domínguez Casal 1952, 89-91 (N. 121); AHN, Clero, Car. 1131, N. 13, que edita González González 1944, vol. II, 666-667 (N. 572); AHN, Clero, Car. 1215, N. 6, que editan González González 1944, vol. II, 606-607 (N. 506) y Fernández de Viana y Vieites 1971, 212-214 (N. 19).

[658] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1135, N. 2; Car. 1136, N. 18; Car. 1484, N. 5.

[659] AHN, Clero, Car. 1216, N. 17, publicado por Fernández de Viana y Vieites 1971, 279-283 (N. 60).

pontificios, salvo dos, ambos de Alejandro III[660], permanecen inéditos[661] y se han publicado cinco de los once diplomas episcopales[662] y dos de los cuatro concejiles[663]. En cuanto al resto de la documentación, por lo que se refiere a Meira, está editada la mayoría de la anterior a 1235[664] y sólo un 15% de las piezas posteriores a esa fecha. Sin embargo, si se ha publicado íntegramente la de Penamaior[665] y Ferreira de Pantón[666].

4.3.1. Documentación real

En los fondos monásticos de estudio conservamos treinta piezas de archivo que recogen veintisiete diplomas intitulados por los reyes Fernando II, Alfonso IX, Fernando III y Alfonso X, y dirigidos a los monasterios de Meira, Penamaior y Castro de Rei de Lemos entre los años 1164-1266[667]. Un conjunto reducido, pues supone menos del 10% – en concreto, el 7% – del cómputo total, y que abarca siete diplomas otorgados por Fernando II a Meira; doce concedidos por Alfonso IX a Meira y Penamaior; cuatro por Fernando III y otros cuatro por Alfonso X a Meira, Penamaior y Castro de Rei de Lemos. Gracias a los *tumbos* tenemos noticia de algunos más desaparecidos, como un par de privilegios otorgados por Alfonso VII a la abadía de Meira, una donación de Fernando II al cenobio de Ferreira de Pantón o la concesión del coto jurisdiccional por este monarca al monasterio de Castro de Rei de Lemos, entre otros tantos recogidos en el *Anexo II*[668].

Por lo que se refiere a la tradición de los supervivientes, y como se refleja en la información de cada pieza de archivo recogida en el *Anexo I*, dos tercios han llegado hasta nuestros días en su puesta por escrito original y el resto en copias simples y traslados

[660] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1126, N. 10 y AHN, Clero, Car. 1126, N. 13, en Domínguez Casal 1952, 21-23 (N. 24) y 29-31 (N. 32).
[661] No aparecen en las colecciones documentales de Mansilla Reoyo 1955, Quintana Prieto 1987 ni Rodríguez de Lama 1976. Tampoco se menciona ninguno en Vázquez Martínez 1941.
[662] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2 y AHN, Clero, Car. 1132, N. 12 en Domínguez Casal 1952, 159-162 (N. 243), 307-308 (N. 580); AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34 en Cal Pardo 1999, 55-57 (N. 34); AHN, Clero, Car. 1136, N. 8-9 en Mariño Veiras 1981, 732-733 (N. 24) y AHN, Clero, Car. 1216, N. 20 en Fernández de Viana y Vieites 1971, 268-288 (N. 62).
[663] AHN, Clero, Car. 1136, N. 17 publicado en Mariño Veiras 1981, 734-735 (N. 25); AHN, Clero, Car. 1216, N. 9 editado en Fernández de Viana y Vieites 1971, 257-258 (N. 47).
[664] En Domínguez Casal 1952.
[665] Fernández de Viana y Vieites 1971
[666] Fernández de Viana y Vieites 1994.
[667] En concreto, AHN, Clero, Car. 1126, N. 12, 15-17, 21; Car. 1127, N. 16-18; Car. 1128, N. 17; Car. 1129, N. 1, 10; Car. 1130, N. 20-22; Car. 1131, N. 2-6, 13; Car. 1132, N. 3-5; Car. 1136, N. 18; Car. 1215, N. 6, 15; Car. 1216, N. 17; Car. 1482, N. 17; Car. 1484, N. 5, que recogemos en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[668] Que recogemos en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.

notariales en pergamino. Además, algunos fueron copiados en papel en época moderna y se encuentran en varios legajos y libros de *tumbo*[669].

Centrándonos en la tradición de las piezas que pueden datarse – también por su materialidad – en el periodo objeto de investigación, sólo uno de los documentos de Fernando II otorgados a Meira, es original[670], el resto ha llegado a nosotros en copias simples[671] y traslados notariales[672]. A partir de copias insertas en confirmaciones de monarcas posteriores sabemos, además, que el monarca dirigió a la casa meirense dos privilegios datados en 1159[673] y 1184[674].

Por el contrario, la mayor parte de los documentos de Alfonso IX son originales. Como excepción tenemos algunos ejemplares supervivientes del fondo de Meira: la copia imitativa coetánea, realizada por el *scriptor* monástico *Petrus* (c. 1204-1221) de un privilegio otorgado a su abadía en 1200[675] y la contenida en una pancarta del segundo cuarto del siglo XIII de otro fechado en 1227[676]. Ha sobrevivido, además, original y traslado notarial de un privilegio otorgado a la abadía en 1225[677]. Asimismo, tenemos constancia, por la inserción de su texto en confirmaciones posteriores, de otros diplomas del monarca concedidos a Meira en 1193[678], a Penamaior en 1223[679] y a Castro de Rei de Lemos en 1210, 1215, 1221 y 1229[680].

También son originales la mayor parte de los diplomas emitidos por las cancillerías de Fernando III[681] y Alfonso X[682] y sabemos de varios más intitulados por estos monarcas

[669] Estas copias simples se encuentran entre los *tumbos* (AHN, Clero, L. 6476; L. 6207; Códices, L. 114; AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1) y legajos (AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 8-9, 12, 37, 44, 46, 49, 59) procedentes de los monasterios de Meira y Penamaior. Ofrecemos las referencias completas en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[670] AHN, Clero, Car. 1126, N. 21.
[671] AHN, Clero, Car. 1126, N. 15; Car. 1127, N. 16, 18. Respecto a AHN, Clero, Car. 1126, N. 12, Domínguez Casal 1952, 27-29 (N. 30); González González 1943, 379; Sánchez Belda 1953, 154 (N. 322); Lucas Álvarez 1993, 417 (N. 122) lo consideran original, pero la escritura es varias décadas posterior. En cuanto a AHN, Clero, Car. 1126, N. 16, para Domínguez Casal 1952, 40-41 es una copia del siglo XIII, pero el análisis paleográfico nos obliga a retrasar su realización hasta el siglo XV. Dos copias se encuentran en sendas pancartas del segundo cuarto del siglo XIII (AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1131, N. 6). Son copias imitativas AHN, Clero, Car. 1126, N. 15; Car. 1127, N. 16, 18.
[672] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1127, N. 17, trasladado por *Afonso Eanes*, notario del rey en Castroverde (c. 1266-1271), el 29 de diciembre de 1269. Domínguez Casal 1952 no menciona la existencia de este traslado.
[673] En confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 11 de marzo de 1227, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 3.
[674] En confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 11 de marzo de 1227, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 4.
[675] AHN, Clero, Car. 1129, N. 10.
[676] AHN, Clero, Car. 1131, N. 6.
[677] AHN, Clero, Car. 1130, N. 20 y AHN, Clero, Car. 1130, N. 22.
[678] Fechado en Malburguete, el 12 de enero de dicho año, en la confirmación AHN, Clero, Car. 1131, N. 6. AHN, Clero, Car. 1131, N. 6. Mientras que González González 1944, vol. II, 95; y Domínguez Casal 1952, 124 (N. 180) sitúan al monarca en Malburgo (Forcarei, Pontevedra), Sánchez Belda 1953, 194-195 (N. 417) lo sitúa en Malburguete (Caldelas, Ourense).
[679] En confirmación de Fernando IV (AHN, Clero, Car. 1219, N. 8).
[680] En confirmación de Fernando III (AHN, Clero, Car. 1482, N. 17) y de Alfonso X (AHN, Clero, Car. 1484, N. 5).
[681] Disponemos de original y copia imitativa coetánea de un privilegio de 1232 (AHN, Clero, Car. 1132, N. 3).
[682] Como excepción AHN, Clero, Car. 1135, N. 2, que es un traslado notarial de un privilegio de 1254. Se realizó el 2 de mayo de 1362, pero el mal estado de conservación del pergamino impide identificar al notario que lo llevó a cabo.

a través de copias insertas en diplomas posteriores del fondo meirense: un mandato fechado en el año 1231[683] y una carta – sin fecha conocida – de Fernando III; y una carta plomada notificativa de Alfonso X datada en 1255[684].

En cualquier caso, disponemos de una treintena de ejemplares que reflejan cómo evoluciona la documentación real castellanoleonesa durante los siglos XII-XIII[685], y que podemos clasificar en dos tipos: privilegios y cartas[686].

4.3.1.1. Privilegios

Excepto tres, todos los documentos reales conservados son privilegios (véase el *Anexo I*)[687]. Como es habitual en este tipo de diplomas, los originales son piezas membranáceas de muy buena calidad y tamaño variable, pues sus medidas oscilan entre los 355 y los más de 1000 mm de talla[688], siendo el pergamino más pequeño el otorgado por Fernando III a Meira en Vilamaior, el 16 de enero de 1232[689]; y los más grandes los expedidos por la cancillería de Alfonso X. Sobre este soporte, tras delimitar con sumo cuidado, mediante pautado, se dispone el texto y el ornamento figurativo (crismón, iniciales capitulares, nombres propios de monarcas y signos de validación) de forma equilibrada, dejando amplios márgenes laterales, superiores e inferiores. Ahora bien, no todos los diplomas fueron concebidos para recibir los renglones de escritura en paralelo a los lados más largos del pergamino, pues hay ocho *chartae transversae*[690]. La escritura transita del ciclo carolino al gótico: de una carolina avanzada o evolucionada de cancillería – que la tradición historiográfica conocía como "minúscula diplomática"[691] –

[683] Inserto en un mandato del merino mayor de Galicia, Juan Fernández, del año 1275 (AHN, Clero, Car. 1132, N. 2).
[684] La cartas de Fernando III y Alfonso X – esta última fechada en Sahagún, el 12 de abril de 1255 –, se encuentrane en confirmación de Fernando IV, en AHN, Clero, Car. 1219, N. 8.
[685] Si bien la bibliografía al respecto es muy abundante, no queremos dejar de mencionar algunos manuales y obras de referencia: Millares Carlo 1926; González González 1943, 209-237; González González 1944, vol. I, 493-502; Floriano Cumbreño 1946, 407-411, 460-478, 506-549; Millares Carlo 1974; González González 1980, 513-528; Sanz Fuentes 1983c; Marín Martínez 1991 [2018, 625-642]; Lucas Álvarez 1993, 51-64, 110-115, 149-160, 196-214, 364-399, 525-574; Ostos Salcedo, Sanz Fuentes 1996; Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Sanz Fuentes 1998; Fernández Flórez 2011, 122-145; Sanz Fuentes 2018a.
[686] Clasificación establecida en función de la presencia o no de *signum regis*, aplicada por Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Sanz Fuentes 1998 a los documentos reales entre los reinados de Alfonso VII y Fernando III.
[687] En concreto, AHN, Clero, Car. 1126, N. 12, 15-17, 21; Car. 1127, N. 16-18; Car. 1129, N. 10; Car. 1132, N. 3-4; Car. 1215, N. 15; Car. 1482, N, 17.
[688] El concepto de talla o medio perímetro, es decir la suma de la altura y anchura de la pieza, es empleado para la descripción de códices por Bozzolo, Ornato 1980, 215-311.
[689] AHN, Clero, Car. 1132, N. 4.
[690] Para la Commission Internationale de Diplomatique, "si la feuille est tenue dans le sens de la hauteur, étant plus haute que large, et que l'écriture court parallèlement aux petits côtés, on a une carta transversa" (Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 24 (N. 140]). Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1130, N. 20; Car. 1131, N. 3-5; Car. 1136, N. 18; Car. 1216, N. 17; AHN, Clero, Car. 1215, N. 5; Car. 1482, N. 17; Car. 1484, N. 5.
[691] Siguiendo las propuestas de Ruiz Asencio 1993, 29; Suárez González 1998, 903, respectivamente, para referirnos a la escritura de AHN, Clero, Car. 1126, N. 21.

a una gótica cursiva fracturada formada, llamada tradicionalmente como gótica de privilegios[692]; en todo el proceso, nos encontramos con grafías muy correctas y regulares, aunque se agrandan ciertas letras para marcar las diversas partes del diploma, que denotan la intervención de expertos calígrafos.

Los privilegios intitulados por Fernando II, Alfonso IX y Fernando III son latinos y presentan una estructura documental bastante homogénea, con numerosas fórmulas de solemnidad, tanto en el protocolo inicial – doble invocación (monogramática y verbal), intitulación del rey con la expresión del dominio, y preámbulo de contenido y extensión variables – como en el texto, que suele contener un expositivo no muy extenso, y en el escatocolo, donde la data completa suele venir acompañada de abundantes datos personales e históricos[693]. Una variación en la praxis diplomática anterior que se desarrolla en la cancillería de Alfonso IX, donde se lleva a cabo un proceso de simplificación de las formas, afectando sobre todo a la invocación monogramática, a los exordios, a la fórmula *regnante rege* de la data y al *signum regis*[694]. En los privilegios de confirmación el expositivo se sitúa inmediatamente después de la intitulación real, donde se inserta íntegramente – o casi, pues a veces se omite una parte del escatocolo referido a confirmantes y cancillería – el instrumento o instrumentos a confirmar[695] o se recoge su esencia[696]. En cualquier caso, el protocolo inicial se actualiza, el texto contiene el documento *in extenso* o *in essentia* con su confirmación, y en el escatocolo se añade la data y los elementos de validación del nuevo diploma original[697]. Componen el aparato validativo de todos los privilegios de Fernando II, Alfonso IX y Fernando III la suscripción del monarca, de los confirmantes y de la cancillería, dispuesta en columnas.

Teniendo en cuenta la presencia o ausencia de *signum regis* y la morfología de este, la mayoría de los originales de estos reyes son privilegios rodados (Fig. 22), pero tres son signados sin rueda – todos otorgados por Alfonso IX y validados con la figura de un león

[692] Hasta fechas recientes, la tradición historiográfica llamaba a este tipo gráfico "gótica de privilegios". Sin embargo, el impulso académico por sistematizar las nomenclaturas aplicables a las distintas escrituras; la intención de establecer una nueva – y más adecuada – clasificación para las góticas documentales castellanas, llevó a Sanz Fuentes 1991b, 532; Sanz Fuentes 2010, 115, a sugerir una nominación alternativa: gótica cursiva fracturada formada, que se aplica a AHN, Clero, Car. 1132, N. 4; Car. 1215, N. 15; Car. 1482, N. 17.

[693] Ofrecemos un esbozo de la estructura diplomática de este tipo documental pues, desde su origen en los reinados de Sancho III de Castilla y Fernando II de León, pervivió sin grandes alteraciones, como se expone en Lucas Álvarez 1993, 369-396, 540-565; Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Sanz Fuentes 1998, 165-168; y Fernández Flórez 2011, 139-140, entre otros autores.

[694] Como advierte Lucas Álvarez 1993, 567.

[695] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1131, N. 3-6.

[696] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 15; Car. 1482, N. 17.

[697] Como reflexiona Lucas Álvarez 1993, 491-492.

pasante (Figura 23)[698] – y siete intitulados por el mismo monarca carecen de signo[699]. En los primeros, el signo está constituido por la figura de un león – privilegios de Fernando II – o por una cruz – privilegios de Fernando III – rodeados por dos anillos concéntricos en los que se inscribe la leyenda[700]. Para dar mayor autenticidad y validez jurídica al diploma, se añade un sello céreo o plúmbeo[701], que no conservamos en ningún caso, pero conocemos su existencia gracias a la plica y la presencia de orificios destinados a pasar los enlaces de cuero o seda para la incorporación del sello pendiente.

Figura 22. Privilegio rodado de Fernando III
AHN, Clero, Car. 1132, N. 4. Imagen: AHN

[698] Más concretamente, AHN, Clero, Car. 1128, N. 17; Car. 1129, N. 1; Car. 1130, N. 20.
[699] AHN, Clero, Car. 1130, N. 21-22; Car. 1131, N. 2-6.
[700] La mayoría de los signos rodados, que evolucionan desde Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla hasta Fernando III de Castilla y León, están compilados por Galende Díaz, Ávila Seoane 2018; Galende Díaz, Ávila Seoane 2020.
[701] Introducido este último por Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, como explican Francisco Olmos, Novoa Portela 2008, 69-70; Carrasco Lazareno 2012, 98.

Figura 23. Privilegio de Alfonso IX
AHN, Clero, Car. 1129, N. 1. Imagen: AHN

Los privilegios expedidos por la cancillería de Alfonso X se redactaron en romance y la estructura de su tenor es más compleja, condiciona por la finalidad de los diplomas: la confirmación de una merced previa, concedida por sus predecesores[702], o la concesión de una merced nueva[703]. Todos son privilegios rodados. Así, tras la invocación monogramática – por medio del crismón, enmarcado en dos círculos concéntricos policromados –, pues ni la invocación verbal ni el preámbulo son elementos de constante aparición, se añade la notificación, que en todos los casos es de índole general, dirigida a todos los súbditos del reino. Luego, aparece la intitulación del monarca, que en los privilegios de concesión es conjunta con su mujer e hijos, mientras que en los privilegios de confirmación es individual, pero siempre con la expresión del dominio. En el expositivo, si se trata de un privilegio rodado de confirmación, se inserta *in extenso* o *in essentia* el documento que se confirma. Y la *dispositio* va pareja a la *expositio*, cerrada por varias clausulas penales y la fórmula corroborativa, donde se anuncia la aposición de un sello de plomo. Los diplomas concluyen con la data completa: tópica, crónica y sincronismos; las suscripciones – dispuestas a línea tendida las más relevantes, y en cuatro columnas todas las restantes – del monarca con sus familiares directos, de los arzobispos de Toledo, Santiago de Compostela y Sevilla, de los soberanos y príncipes vasallos, de

[702] AHN, Clero, Car. 1136, N. 18; Car. 1216, N. 17; Car. 1484, N. 5.
[703] AHN, Clero, Car. 1135, N. 2.

las principales autoridades civiles y eclesiásticas, y de los oficiales de la cancillería. El *signum regis* está constituido por una cruz, inscrita en una rueda con dos anillos concéntricos diferenciados cromáticamente por tintas de color rojo, verde y azul, donde se sitúan los nombres del rey (anillo interno) y los del alférez y el mayordomo del mismo (anillo externo); y el sello de plomo, pendiente de varios hilos de seda de varios colores. Sin embargo, en ningún caso conservamos los sellos originales, sólo rastros de su existencia en la plica, en sus orificios y en los hilos de seda de color rojo, rojo y verde, o rojo y amarillo (Fig. 24)[704].

Figura 24. Privilegio rodado de confirmación de Alfonso X
AHN, Clero, Car. 1136, N. 18. Imagen: AHN

4.3.1.2. Cartas

Forman parte de este conjunto de diplomas reales tres cartas otorgadas por Alfonso IX y Fernando III a las abadías de Meira y Penamaior[705]. Menos solemnes que los privilegios, los pergaminos son de menor calidad y tamaño medio, con talla que oscila entre los 355 mm, de la cartade Alfonso IX destinada a Meira, fechada en Castro de Rei, el 18 de julio de 1228[706]; y los 465 mm, de otra del mismo monarca a favor de Penamaior,

[704] Seguimos las explicaciones de Sanz Fuentes 1983c, 243-246; Sanz Fuentes 2018a, 45-48.
[705] En concreto, AHN, Clero, Car. 1131, N. 13; Car. 1132, N. 5; Car. 1215, N. 6.
[706] AHN, Clero, Car. 1131, N. 13.

datada en Villafranca del Bierzo, el 30 de abril de 1227[707]. La caja de escritura se delimita con un pautado que deja poco espacio para los márgenes superiores, inferiores y laterales. Uno de los diplomas es una *charta transversa*[708], mientras que en los otros dos las rectoras se disponen paralelas a los lados largos del soporte. La tinta es de color marrón oscuro y la escritura es una gótica cursiva fracturada formada, más o menos cuidada.

Su tenor, en latín, es más breve y conciso que el de los privilegios[709]. Así, todas empiezan por una notificación general y la intitulación individual del monarca, y, de manera progresiva, van prescindiendo de las fórmulas arcaizantes de solemnidad, como las invocaciones, los exordios y las suscripciones confirmativas al pie del texto. De hecho, sólo la carta de Alfonso IX dirigida a Penamaior conserva las columnas de confirmantes[710]. Además, la expresión de la data siempre empieza por la locución latina "facta carta", y la validación es reforzada por la aposición del sello plúmbeo, como evidencian la plica y los hilos de colores en la intitula por Fernando III (Fig. 25).

Figura 25. Carta de Fernando III
AHN, Clero, Car. 1132, N. 5. Imagen: AHN

Por último, debemos advertir que, pese a ser los más valorados – junto a los documentos pontificios – por estas comunidades monásticas, el estado de conservación

[707] AHN, Clero, Car. 1215, N. 6.
[708] AHN, Clero, Car. 1131, N. 13.
[709] Como explican Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Sanz Fuentes 1998, 167.
[710] AHN, Clero, Car. 1215, N. 6.

de algunos de estos diplomas es muy deficiente. El privilegio rodado de Fernando III y el privilegio rodado de confirmación de Alfonso X concedidos a Castro de Rei de Lemos en 1231 y 1255, respectivamente se encuentran muy deteriorados (Fig. 26)[711]. Asimismo, como ya se ha apuntado, no se conserva ninguno de los sellos que, en origen, pendían de estos *instrumenta* regios.

Figura 26. Privilegio rodado de confirmación de Alfonso X en mal estado de conservación AHN, Clero, Car. 1184, N. 5. Imagen: PARES

4.3.2. Documentación pontificia

Sólo encontramos diplomas pontificios en el fondo de Meira[712]. Son veintiuna las piezas de archivo que recogen veintitrés documentos intitulados por Alejandro III, Urbano III, Celestino III, Inocencio IV y Alejandro IV, expedidos entre 1161 y 1261[713], y, excepto tres[714], son generales, dirigidos a la Orden cisterciense. Es una colección

[711] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1482, N. 17; Car. 1484, N. 5, con pérdida parcial del soporte.
[712] Una primera clasificación que establecemos a partir de dos grandes obras de referencia: Rabikauskas 1980, que luego es actualizada en Lasala, Rabikauskas 2003; Frenz 1989.
[713] En concreto, AHN, Clero, Car. 1126, N. 10, 13; Car. 1133, N. 7-11, 16-20; Car. 1134, N. 1-3, 12; Car. 1135, N. 3-4, 20; Car. 1136, N. 7; Car. 1142, N. 6, que recogemos en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[714] Un *privilegium* solemne de Alejandro III, fechado en 1161, dirigido al abad Vidal y comunidad por el que recibe bajo su protección al monasterio (AHN, Clero, Car. 1126, N. 10); unas *litterae executoriae* de Inocencio IV datadas en 1246 y destinadas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos para que defiendan y amparen a la comunidad meirense en (AHN, Clero, Car. 1133, N. 16-17); y otras *litterae gratiosae* de Inocencio IV, otorgadas también en 1246 al monasterio lucense por las que lo libera de conceder pensiones y conferir beneficios eclesiásticos (AHN, Clero, Car. 1134, N. 1).

pequeña en el conjunto, no supone más que el 6% del corpus documental de estudio, pero muy importante para la comunidad meirense, pues estos documentos recogen muchos de los derechos concedidos al Císter – y, por ende, a todas las casas cistercienses – por la Santa Sede y constituyen parte esencial del *armazón* jurídico de la Orden. Como ya se ha apuntado, son prácticamente desconocidos para la comunidad científica y, por ello, creemos necesario dedicarles ahora más espacio que a los otorgados por los monarcas.

En suma, dos de los diplomas fueron emitidos por la cancillería de Alejandro III, catorce – incluyendo originales y sus copias – por la de Inocencio IV y dos por la de Alejandro IV. Asimismo, en un par de pancartas, realizadas en el monasterio poco tiempo después de su emisión, tenemos el texto copiado – en unos casos de forma total, en otros de forma parcial – de dos *litterae* de Alejandro III, unas de Urbano III y otras de Inocencio IV, junto a, posiblemente, un *privilegium* solemne de Celestino III[715].

La mayor parte son documentos originales, y a veces han perdurado original y copia[716]. Pocos son los instrumentos que sólo han llegado en traslados, como las dos pancartas citadas y unas *litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que confirma sus privilegios anteriores frente a nuevas disposiciones de la Santa Sede, expedidas en Lyon, el 4 de marzo de 1251, y que conservamos gracias a una copia bajo sello coetánea[717].

Comprobamos, así, la atención y cuidado prestado por los monjes meirenses a los documentos pontificios, pues disponer de ellos – preferentemente en su factura original, emanados directamente de la cancillería pontificia – los protegía jurídicamente, tanto en cuestión de derechos como en las disputas ocasionados por el ejercicio de estos. Sin embargo, algunos se extraviaron con el paso del tiempo. Gracias a los libros de *tumbo* modernos de Meira, donde también se trasladan íntegramente los *privilegia* de Alejandro III, tenemos copia simple de un *privilegium* solemne de Inocencio IV dirigido al abad y comunidad meirense por el que vuelve a confirmar sus bienes y derechos, tal como lo había hecho Alejandro III casi un siglo antes[718], y noticia de cuatro *litterae gratiosae* del

[715] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1135, N. 4; Car. 1142, N. 6.
[716] Caso de unas *litterae executoriae* de Inocencio IV dirigidas al arzobispo y prelados sufragáneos suyos, así como a las demás autoridades eclesiásticas de Braga para que defiendan y amparen al monasterio de Meira ante los frecuentes ataques de los que es objeto, expedidas en Lyon, el 22 de noviembre de 1246, que han llegado a nuestros días en su factura original (AHN, Clero, Car. 1133, N.17) y en una copia imitativa coetánea (AHN, Clero, Car. 1133, N. 16).
[717] AHN, Clero, Car. 1134, N. 12.
[718] La renovación al comienzo de cada nuevo pontificado de los *privilegia communia* que confirmaban bienes y derechos a las comunidades cistercienses fue una práctica habitual en las casas más pudientes, pues como explica Ghislain Baury "pour une abbaye, l'obtention d'une succession de *privilegia communia* permettait donc simultanément de bénéficier des dernières grâces obtenues par l'ordre cistercien et de confirmer l'expansion de son temporel" (Baury [en prensa]).

USC

mismo papa dirigidas al abad general del Císter, así como al resto de los abades y comunidades cistercienses, concediéndole diversas gracias[719].

Y constatamos dos hechos relevantes: la mayoría de los ejemplares de este conjunto son expedidos en nombre de Inocencio IV y los tipos documentales más frecuentes son las *litterae gratiosae* y las *litterae executoriae*. Ahora bien, estos hechos no son casualidad, están relacionados con una grave disputa entre el monasterio de Meira y el cabildo de Mondoñedo, que tuvo lugar a mediados del siglo XIII, debido a la creciente expansión del primero por los dominios del segundo[720]. La necesidad de justificar sus derechos y posesiones, de *blindarse* jurídicamente ante los reiterados ataques de la sede mindoniense, lleva a que la comunidad meirense solicite a la Santa Sede la reexpedición de algunos de los instrumentos pontificios generales a la Orden cisterciense.

Buena prueba de ellos son las *litterae executoriae* de Inocencio IV destinadas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos, así como a las demás autoridades religiosas de la provincia eclesiástica de Braga para que defiendan y amparen a la abadía lucense ante los frecuentes ataques de los que es objeto, otorgadas en Lyon, el 22 de noviembre de 1246[721]. O las *litterae executoriae* del mismo pontífice destinadas a los arzobispos, obispos, abades, priores, deanes, arcedianos y otras autoridades eclesiásticas, para que recuerden la exención del pago de diezmos que disfruta el monasterio lucense, también otorgadas en Lyon, el 22 de noviembre de 1246[722].

A ello, se suma el traslado de la curia pontificia a Lyon en 1244 y su permanencia allí hasta 1251. Una estancia bien aprovechada por las casas cistercienses hispánicas, pues, como explica Ghislain Baury "la proximité exceptionnelle de la Curie, réduisant les coûts de l'envoi d'un représentant, (…) convainquit de nombreux monastères ibériques de multiplier les démarches: celui de Carracedo (diocèse d'Astorga) se procura cinq actes entre 1245-1247 au cours de trois séjours différents"[723]. Pero Meira no queda atrás, pues entre 1245-1251, en tres momentos distintos – mayo de 1245, noviembre de 1246 y marzo de 1251 – hace acopio de una docena de diplomas pontificios que ratifican sus derechos como abadía de monjes blancos[724].

[719] Que recogemos en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[720] De este enfrentamiento, tenemos relato *narrado* por la propia comunidad meirense en AHN, Clero, Car. 1130, N. 19. Un memorial incompleto de los agravios cometidos por el cabildo de Mondoñedo al monasterio lucense, donde se introducen varias noticias y documentos, entre ellos el *privilegium* solemne de Alejandro III (AHN, Clero, Car. 1126, N. 10), para justificar sus derechos y defender su actuación. Finalmente, el proceso concluye con la sentencia arbitral del obispo de Lugo, en abril de 1249 (AHDM, Pergaminos soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1134, N. 7).
[721] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1133, N. 16-17.
[722] AHN, Clero, Car. 1133, N. 20.
[723] Baury (en prensa).
[724] Más concretamente, AHN, Clero, Car. 1133, N. 7-11, 16-20; Car. 1134, N. 1-3, 12.

Por todo esto, la abadía de Meira reunió una colección bastante significativa de documentos pontificios, que pasamos a analizar. Así, siguiendo la terminología de Paulius Rabikauskas[725] y Thomas Frenz[726], vamos a clasificar los documentos conservados, todos redactados en latín, en las siguientes categorías diplomáticas: *privilegia* – tanto solemnes como simples –, *litterae executoriae*, *litterae gratiosae* y *litterae curiales*[727].

4.3.2.1. *Privilegia*

Comenzamos por los *privilegia*, que como bien se sabe son el tipo documental más solemne de la cancillería pontificia, pues contienen concesiones y confirmaciones de carácter perpetuo[728]. Pero, según su formulario diplomático, como veremos luego, pueden dividirse en *privilegia* solemnes (o mayores) y simples (o menores)[729]. En el fondo de Meira conservamos varios privilegios generales (*privilegia communia*) que, como explica Mário Farelo: "endereçados ao abade de Cister e a todos os abades da Ordem – tornando operativo o dispositivo de cada um desses documentos sem a designação expressa do nome do abade –, constituíam parte das prerrogativas jurisdicionais e de proteção auferidas pela Ordem (*privilegium commune cisterciense*)"[730]. Más concretamente, tenemos un *privilegium* solemne de Alejandro III fechado en Anagni, el 10 de febrero de 1161, en su factura original[731]; uno simple de Alejandro III, fechado en Montpellier, el 5 de agosto de 1165, en copia simple elaborada por un par de manos meirenses a finales del siglo XII[732], y un fragmento de privilegio ¿solemne? de Celestino III copiado en una pancarta realizada también en Meira poco tiempo después[733].

En lo que respecta a los caracteres externos, el único original es de pergamino, muy bien trabajado, de grosor fino y grandes dimensiones, pues mide 665 x 525 mm (*charta transversa*). Lo mismo sucede con la *mise en texte*, que refleja el gran cuidado con el que se ha organizado la superficie de la pieza, los márgenes y los elementos figurativos (la inicial capital, la primera línea en mayúsculas, la suscripción – mediante el monograma

[725] Rabikauskas 1980.
[726] Frenz 1989.
[727] Para la identificación, clasificación y estudio de esta documentación ha sido fundamental el trabajo de Domínguez Sánchez 2017.
[728] Sobre su origen en los antiguos *decretatia* de época tardoromana y altomedieval, así como su desarrollo a lo largo de los siglos VIII-XIV, remitimos a Giry 1894, 665-693.
[729] Rabikauskas 1980, 38; Domínguez Sánchez 1996, 47-51; Domínguez Sánchez 1997, 47-51; Domínguez Sánchez 1999, 75-80; Domínguez Sánchez 2003, 29-31.
[730] Farelo 2022, 278.
[731] AHN, Clero, Car. 1126, N. 10.
[732] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13.
[733] AHN, Clero, Car. 1135, N. 4.

"Bene Valete" – y el signo – una rota – del pontífice). El pautado se realiza con mina de plomo, perviviendo los pinchazos rectores, y el texto siempre latino se traza con tinta negra bien pigmentada. La escritura empleada es una curial romana de módulo regular y ritmo lento, salvo el primer renglón, en *litterae elongatae*[734].

Excluyendo el fragmento del diploma de Celestino III, el ejemplar más antiguo es el intitulado por Alejandro III, un *privilegium* solemne del tipo *Religiosam vitam eligentibus*, de gran difusión en las abadías cistercienses masculinas entre la segunda mitad del siglo XII y el primer tercio del siglo XIII, pues, como explica Ghislain Baury, "il permettait d'inclure ou d'écarter autant de clauses correspondant à des privilèges cisterciens spécifiques que la communauté le désirait"[735]. Su estructura y contenido se ajustan bien al formulario típico de este tipo de documentos.

El protocolo inicial se compone de la intitulación habitual – "Alexander episcopus, seruus seuorum Dei" –, la dirección "[Dilectis filiis] Uitali abbati monast*er*ii de [Meyra eiusque] fratrib*us* tam presentib*us* qua*m* futuris" y la fórmula de perpetuidad: "in perpetuum". El texto arranca con la arenga: "Religiosam uitam eligentibus…", seguida de una *expositio* no muy extensa, la disposición con la confirmación de los derechos y posesiones del monasterio, varias cláusulas finales de carácter prohibitivo y sancionador, y la *apprecatio*. Por último, en el escatocolo aparece la suscripción heterógrafa del papa, conformada por la rota y el monograma "Bene Valete", la suscripción autógrafa de varios cardenales, y la data completa, referenciando la actuación del notario e indicando el lugar, el día del mes, la indicción, el año de la encarnación y el año de pontificado. Además, como evidencia la plica, portaba un sello de plomo (Fig. 27).

El otro privilegio de Alejandro III es simple, del tipo *Sacrosancta Romana Ecclesia*, renovado por varios pontífices, cuyo texto es fundamental para la Orden cisterciense. Se conserva en copia[736] y su estructura interna no dista mucho del anterior[737].

[734] Una práctica habitual en este tipo documental, como explica Frenz 1989, 29.
[735] Baury (en prensa).
[736] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13.
[737] Teniendo en cuanta Rabikauskas 1980, 38 y Frenz 1989, 20, probablemente, en el original, el primer renglón del diploma se habría realizado en curial romana, no en *litterae elongatae,* y carecería de rota y el *Bene Valete* del papa.

Figura 27. *Privilegium* solemne de Alejandro III
AHN, Clero, Car. 1126, N. 10. Imagen: AHN

El resto de los documentos son *litterae* que, tenieno en cuenta su formulario[738], contenido y finalidad podemos clasificar en tres tipos: *litterae executoriae*, *litterae gratiosae* y *litterae curiales*[739].

4.3.2.2. *Litterae executoriae*

Las *litterae executoriae* son formalmente diplomas sencillos, carentes de adornos especiales, relativos a la administración o jurisdicción. Su nombre se debe a su carácter imperativo, pues recogen mandatos que se deben cumplir sin dilación alguna[740]. En nuestra colección, tenemos varios ejemplares: unas de Inocencio IV dirigidas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos para que defiendan y amparen al monasterio de Meira, datadas en Lyon, el 22 de noviembre de 1246, que conservamos tanto en su factura original como en copia imitativa coetánea[741] y otras del mismo pontífice, originales, destinadas a arzobispos, obispos, abades y otras autoridades eclesiásticas para que recuerden la exención del pago de diezmos que disfruta dicha abadía, también fechadas

[738] Battelli 1982, 596-601.
[739] A partir de Rabikauskas 1980, 41-48.
[740] Rabikauskas 1980, 43; Domínguez Sánchez 1996, 51-56; Domínguez Sánchez 1997, 51-55; Domínguez Sánchez 1999, 82-88; Domínguez Sánchez 2003, 31-32.
[741] AHN, Clero, Car. 1133, N. 16 (copia imitativa) y 17 (original).

en Lyon, el 22 de noviembre de 1246[742]. Además, en una pancarta realizada en Meira a finales del siglo XII aparecen copiadas las *litterae executoriae* de Alejandro III dirigidas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos, así como a las restantes autoridades eclesiásticas, para que amparen y defiendan a la comunidad meirense[743]; y en otra pancarta meirense de mediados del siglo XIII están unas de Inocencio IV dirigidas al obispo de Sens, al abad de San Martín ¿de Tours? y al deán de Troyes para que indaguen sobre cartas sospechosas relativas a diezmos[744].

Los diplomas originales son piezas membranáceas de muy buena calidad y tamaño considerable, rondando los 700 mm de talla. Una superficie útil bastante amplia, delimitada con gran destreza gracias al trazado de líneas rectrices con mina de plomo, sobre la que se dispone el texto y el ornamento figurativo: la letra inicial destaca por su tamaño y diseño floral; el nombre del pontífice se escribe en letras minúsculas agrandadas; y, de igual forma, se agrandan algunas letras para marcar las distintas partes del diploma. La tinta, bien elaborada, es de color marrón oscuro, tirando incluso a negro. La escritura empleada es una minúscula curial con rasgos cada vez más gotizantes[745].

La estructura del tenor documental es la esperada. A la *intitulatio* del papa, la *directio* acostumbrada y la *salutatio* habitual "sal*utem* et ap*osto*licam ben*edictionem*", sigue un *preambulum* breve; la *expositio* más extensa, pues relata las circunstancias que motivan el mandato; la *dispositio* con la resolución del pontífice, tanto así: "p*er* ap*osto*lica scripta mandam*us* atq*ue* precipim*us*"[746] como así: "Ideoq*ue*, vniuersitati u*est*re, per ap*osto*lica scripta mandamus atq*ue*…"[747]; la *sanctio* con cláusulas de carácter preceptivo; la *datatio* que aparece en los originales, pero no en las copias, recoge lugar y tiempo; y la *validatio* por medio de la aposición del sello de plomo, que no conservamos en ningún caso, pero sabemos de su existencia gracias a la plica y a los hilos de seda rojos (Fig. 28).

Como podemos observar, por sus caracteres externos, parecen *litterae gratiosae*, y, por su contenido, son, sin duda, *litterae executoriae*. Quizás esta hibridación está relacionada con lo que apunta Santiago Domínguez Sánchez sobre las *litterae gratiosae*: "Normalmente, para que estas colaciones de gracias no se dejaran de cumplir, el Pontífice enviaba, junto con estas *litterae gratiosae*, unas *litterae executoriae* dirigidas a cualquier autoridad cercana, mandándole que hiciese lo necesario para que la gracia efectivamente

[742] AHN, Clero, Car. 1133, N. 20.
[743] AHN, Clero, Car. 1135, N. 4.
[744] AHN, Clero, Car. 1142, N. 6.
[745] Siguiendo a Domínguez Sánchez 2003, 28.
[746] AHN, Clero, Car. 1133, N. 20.
[747] AHN, Clero, Car. 1133, N. 17.

se concediese"[748]. Otra explicación plausible es que sean cartas de merced expedidas por la cancillería pontificia, pero conteniendo sólo aquellos mandatos que interesan a Meira.

Figura 28. *Litterae executoriae* de Inocencio IV
AHN, Clero, Car. 1133, N. 17. Imagen: AHN

4.3.2.3. *Litterae gratiosae*

Las *litterae gratiosae* se expedían para conceder gracias y derechos firmes[749]. Meira llegó a reunir al menos una veintena de este tipo documental en el periodo objeto de estudio, de las que se conservan una quincena[750]. Ahora bien, no todas estas cartas de merced son originales. Por ejemplo, las *litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que *blinda* sus privilegios anteriores frente a una reciente disposición de la Santa Sede que autoriza a los obispos a llamar a juicio a los monjes de monasterios exentos en ciertas ocasiones, expedidas en Lyon, el 4 de marzo de 1251, han llegado a nuestros días gracias a una copia bajo sello realizada en la misma época[751]. Lo mismo sucede con varias *litterae*

[748] Domínguez Sánchez 1996, 56; Domínguez Sánchez 1997, 55; Domínguez Sánchez 1999, 88.
[749] Rabikauskas 1980, 43; Domínguez Sánchez 1996, 56-59; Domínguez Sánchez 1997, 55-59; Domínguez Sánchez 1999, 88-92; Domínguez Sánchez 2003, 32-33.
[750] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1133, N. 7-11, 18-19; Car. 1134, N. 1-3, 12; Car. 1135, N. 20; Car. 1136, N. 7; Car. 1142, N. 6.
[751] AHN, Clero, Car. 1134, N. 12.

gratiosae de Alejandro III y Urbano III, cuyo texto se recoge en una pancarta elaborada en el claustro meirense a mediados del siglo XIII[752].

El soporte de todas las cartas originales es el pergamino de buena calidad, bien elaborado y tamaño proporcionado, aunque su talla oscila entre los 440-720 mm. El texto y la escritura distintiva – la inicial del tenor destaca por su tamaño y diseño con motivos florales; el nombre del pontífice se escribe en letras minúsculas agrandadas; y algunas letras se amplían y decoran para marcar las diversas partes del discurso diplomático – se disponen de forma equilibrada, gracias al pautado con mina de plomo. La tinta es de color parduzco, bien pigmentada. La escritura transita de la carolina a la gótica (minúscula curial), con ejemplos de gótica cancilleresca en las *litterae gratiosae* de Alejandro IV[753].

El formulario documental de originales y copias es el acostumbrado. Tras la intitulación, la dirección y el saludo habituales, puede aparecer un breve preámbulo o directamente el expositivo que explica la concesión y conduce al dispositivo. La *dispositio* es en todos los casos muy sencilla, iniciada por verbos como *confirmamus* o *concedimus*, y reforzada por varias sanciones de carácter prohibitivo y penal. La data, aunque no aparece en las copias, es extensa, indicando tanto los elementos tópicos como cronológicos. Y la validación se lleva a cabo por medio de la aposición del sello de plomo, que tenemos presente gracias a la plica y los hilos de seda rojos y amarillos (Fig. 29).

Figura 29. *Litterae gratiosae* de Alejandro IV
AHN, Clero, Car. 1135, N. 20. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[752] AHN, Clero, Car. 1142, N. 6.
[753] AHN, Clero, Car. 1135, N. 20; Car. 1136, N. 7.

4.3.2.4. *Litterae* curiales

Por último, hay que mencionar las *litterae curiales*, que, según Paulius Rabikauskas, son: "litterae quae non cura petentis, sed impensis curiae pontificiae conficiebantur; talibus litteris saepe res politicae et administrativae expeditae sunt; forma externa litterarum curialium correspondet litteris cum filo canapis"[754]. Por lo tanto, a diferencia de los tipos documentales anteriores, estas cartas se expiden por encargo de la curia pontificia, pues versan sobre temas políticos o administrativos delicados, que deben ser tratados con diligencia. Además, otra característica importante, destacada por Santiago Domínguez Sánchez, es que "estos diplomas, normalmente, se copiaban en los Registros Vaticanos en cuadernillos sueltos, ordenados cronológicamente, tras los volúmenes de las *litterae comunes*, llamadas *Regestum litterarum curialium*, o bien *Regestum litterarum de Curia*"[755]. En nuestro corpus contamos con un único diploma original, intitulado por Inocencio IV y dirigido a arzobispos, obispos, abades y otras autoridades eclesiásticas para recordarles que no pueden convocar a los monjes cistercienses a juicios de ningún tipo[756].

Nos encontramos con una pieza de pergamino de calidad y tamaño notables, pues mide 275 x 350 mm, por lo que su talla es de 625 mm. El texto, junto al aparato figurativo (ciertas letras o palabras enteras agrandadas y ornadas), se distribuye adecuadamente, dejando amplios márgenes superiores, inferiores y laterales. El pautado se realiza con mina de plomo, perviviendo aún los pinchazos que sirvieron de guía para trazar las líneas auxiliares. La escritura es una gótica cancilleresca, airosa y elegante.

En cuanto a los caracteres internos, el documento destaca por su estilo de redacción, más *literario* que en los diplomas anteriores, y la estructura documental, que es la acostumbrada, carece de *preambulum*, tampoco aparece la *sanctio*, pero esta vez sí se presenta una *benedictio*, que es la promesa de una compensación espiritual si se respeta y cumple lo que es requerido por el pontífice. Ahora bien, lo más singular de este ejemplar es la *validatio*, pues el sello de plomo pendía por hilos de seda – no de cáñamo, como señala Paulius Rabikauskas – rojos y amarillos (Fig. 30).

USC

[754] Rabikauskas 1980, 46.
[755] Domínguez Sánchez 1996, 61; Domínguez Sánchez 1997, 62; Domínguez Sánchez 1999, 93; Domínguez Sánchez 2003, 32.
[756] AHN, Clero, Car. 1135, N. 3.

Figura 30. *Litterae curiales* de Inocencio IV
AHN, Clero, Car. 1135, N. 3. Imagen: AHN

Antes de concluir este apartado, debemsos señalar que, si bien el estado de conservación en algún caso es bastante comprometido, sobre todo a causa de la humedad y roedores[757], la mayor parte de los documentos pontificios se encuentran en buenas condiciones, pues fueron custodiados con gran celo por los monjes meirenses. Sin embargo, ninguno de ellos conserva sus sellos plúmbeos, sólo la plica y algunos hilos que atestiguan su existencia y pérdida.

4.3.3. Documentación episcopal

Antes de presentar los diplomas episcopales conservados en los fondos de estudio, es fundamental preguntarnos qué se entiende por documento episcopal, como hace Pilar Ostos Salcedo: "¿se refiere sólo a la protagonizada por el obispo o también a la dada por el cabildo eclesiástico? ¿alude a la elaborada exclusivamente por la cancillería episcopal o también a la producida por otros organismos de expedición (…)? ¿se tiene en cuenta como único criterio de clasificación el del *actor* u otorgante o, más bien, debe primar el hecho de su materialización o *autor*?"[758]. Por lo tanto, es necesario diferenciar entre documento episcopal y documento capitular, como hace Pilar Pueyo Colomina, siguiendo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[757] Estamos pensando, por ejemplo, en AHN, Clero, Car. 1133, N. 20, con una pérdida de soporte bastante importante.
[758] Ostos Salcedo 1995, 429.

las propuestas de Ángel Riesco Terrero y Francisco Marsilla de Pascual[759]. Para estos autores, el documento episcopal es aquel emitido en forma pública por la cancillería episcopal, metropolitana o sufragánea, con intervención directa del prelado, o aquel emitido tanto en forma pública como privada por una persona delegada (vicarios, provisores, secretarios, etc.) que actúa en su nombre; y el documento capitular es aquel expedido en forma pública por la escribanía capitular con intervención directa de su titular (deán y cabildo), o aquel expedido tanto en forma pública como privada por un delegado (arcedianos, procuradores, jueces, etc.) que actúa en su nombre[760].

Sin embargo, en estos tiempos, que son los primeros de dichas cancillerías, resulta difícil detectar la existencia de oficinas de expedición bien diferenciadas (episcopal y capitular)[761]. Para confirmar – o desmentir – la formación y desarrollo de estas cancillerías en las diócesis de Lugo, Mondoñedo o Zamora, que son las que afectan a los monasterios de esta tesis doctoral, necesitamos acreditar la existencia de algunos elementos, como la presencia de ciertas dignidades en la curia episcopal: maestrescuelas, chantres y deanes; el empleo de unos caracteres externos y un formulario diplomático que singularicen los documentos producidos por cada entidad; y el uso de un sello propio como medio de validación[762]. El examen integral que ofrecemos seguidamente parece darnos una respuesta afirmativa, al menos para los años centrales del siglo XIII.

Todos los documentos episcopales que forman parte de los mermados fondos de las casas lucenses, cerca de una docena – que supone algo menos del 5% del cómputo total- están intitulados por el obispo en solitario – o una persona delegada que actúa en su nombre – o junto al cabildo; gestados en la oficina de expedición del obispo, o materializados fuera, pero luego completados en ella[763]. Por lo tanto, todos los ejemplares son episcopales en primer (obispo) y segundo (vicario) grado, correspondientes a los prelados de Lugo, Mondoñedo y Zamora[764]. Todos los conservados han llegado a nosotros en su factura primigenia, incluso han perdurado las dos partes de algunos originales

[759] Pueyo Colomina 2014, 131-132.
[760] Riesco Terrero 1987, 1389-1391; Marsilla de Pascual 1995-1996, 155-156.
[761] Como advierten Tock 1991, 13; Ostos Salcedo 1995, 430-431; Sanz Fuentes 1995, 472-473; Pueyo Colomina 2014, 132; o Belmonte Fernández 2023, 171.
[762] Como explica Ostos Salcedo 1994, 170.
[763] Como señala Cárcel Ortí 2018, 32, perteneciendo todos estos documentos al ámbito episcopal, sobre todo si están datados en el siglo XIII.
[764] Nos referimos a ACZa, Leg. 13, N. 12; AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1130, N. 2, 16; Car. 1132, N. 12; Car. 1134, N. 7, 11; Car. 1136, N. 8-9; Car. 1137, N. 5, 14; Car. 1142, N. 16; Car. 1216, N. 20. Todos ellos incluidos en el *Anexo I. Documentos conservados*.

USC

múltiples (Figs. 31, 34)[765]. Gracias a su asiento en los *tumbos* modernos de estas abadías conocemos la existencia y desaparición de casi una decena de documentos episcopales[766].

A la hora de establecer una clasificación de los documentos episcopales, Milagros Cárcel Ortí propone una división según su carácter[767]; Ángel Riesco Terrero expone otros criterios a seguir, según: su valor jurídico (públicos, semipúblicos o privados); su estilo de redacción; su formato, amplitud, aparatosidad externa y elementos cancillerescos (solmenes, semisolemnes o simples); su carácter e índole (legislativos, administrativos, judiciales, etc.); o su tradición diplomática (originales, traslados notariales, copias simples, etc.)[768]; y Pilar Ostos Salcedo establece tipologías en función de su solemnidad, validación mediante sello o por su suscripción y por el inicio formulístico adoptado[769]. Por lo tanto, a falta de una terminología uniforme, vamos a seguir la propuesta de Francisco Marsilla de Pascual, que parte de la de Milagros Cárcel Ortí, distinguiendo tres tipos de documentos: pastorales, administrativos y judiciales[770]. En nuestro caso, tenemos cuatro diplomas administrativos (un par de cartas de avenencia o pactos, otro par de cartas de permuta y una carta de permiso para poblar un territorio) y el resto son judiciales (sentencias). Pasamos, ahora, a su análisis integral.

En lo que se refiere a los caracteres externos, es fundamental tener en cuenta a los artífices materiales y las oficinas de expedición de los documentos. La gran mayoría de los diplomas, como es de esperar, son expedidos en la sede lucense[771], por notarios episcopales que actúan tanto al servicio del obispo como de la ciudad de Lugo[772]. Así, conocemos la actuación de *G. Nuni*, con el "sc*r*ibente P*ela*gio" a su servicio (c. 1234)[773], *Fernandus Pelagii* (c. 1238-1268)[774] y *Petrus Didaci* (c. 1249-1257)[775]. El soporte es de

[765] Sirva de ejemplo una sentencia del obispo de Lugo, Miguel, que pone fin al pleito entre el obispo y cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira por un castillo entre Guarda y Gueimonde. Este documento, expedido en Lugo, el 9 abril de 1249, fue *partido* y conservado en cada una de estas entidades: Mondoñedo (AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34) y Meira (AHN, Clero, Car. 1134, N. 7). Lo mismo sucede con una carta del obispo de Mondoñedo, Nuño, por la que permite al monasterio de Meira poblar unas heredades, pues ambas *partes* se custodian en Meira (AHN, Clero, Car. 1136, N. 8-9).
[766] Véase el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[767] Cárcel Ortí 1982, 483-490.
[768] Riesco Terrero 1987, 1397-1399.
[769] Ostos Salcedo 1995, 442-445.
[770] Marsilla de Pascual 1995-1996, 163-168.
[771] En concreto, AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1130, N. 16; Car. 1132, N. 12; Car. 1134, N. 7, 11; Car. 1137, N. 5; Car. 1216, N. 20.
[772] Lucas Álvarez 1989, 375. Sobre ello también reflexiona D'Emilio 2008.
[773] Según la suscripción: "acta s*unt* h*ec* p*er* G. Nun*i*, d*omi*ni lucen*sis* notariu*m*, sc*r*ibente P*ela*gio, acolito" (AHN, Clero, Car. 1132, N. 12). Recogido en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[774] Si bien interviene en AHN, Clero, Car. 1130, N. 16; Car. 1134, N. 11; Car. 1137, N. 5, ampliamos su periodo de actividad a partir de los estudios de Lucas Álvarez 1989, 403; Piñeiro Pedreira 2020, 103; Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[775] Este notario monástico suscribe AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1130, N. 16; Car. 1134, N. 7; Car. 1216, N. 20. Recogemos su trayectoria en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.

calidad óptima y tamaño medio, aunque a veces se recurre a piezas más grandes para poder contener todo el tenor, llegando a alcanzar tallas de 680 y 760 mm[776]. El texto, normalmente, se dispone en paralelo a los lados más largos de la membrana, aunque no faltan ejemplos de *chartae transversae*[777]. El pautado se realiza tanto a punta seca como a mina de plomo y se conservan algunos de los pinchazos que sirvieron de guía para trazarlo. La tinta, bien pigmentada, es de color parduzco. La escritura empleada es una gótica cursiva fracturada formada bastante estilizada y artificiosa.

Contamos, asimismo, con varios diplomas expedidos en la sede mindoniense, por miembros seguramente de la curia episcopal que actúan bajo la *iussio* del obispo[778]. El soporte es membranáceo, de calidad media, y la pieza más grande tiene talla de 550 mm[779]. El texto se dispone tanto en paralelo a los lados más largos (carta transversa)[780] como a los más cortos (*charta non transversa*)[781] del pergamino, se traza en tinta de color marrón oscuro o negro, y se escribe en gótica cursiva fracturada formada, aunque menos airosa que la modalidad empleada por los notarios episcopales lucenses, con apéndices verticales más reducidos y sin apenas artífico.

Lo ejemplares de la sede zamorana tienen mayor prestancia[782]. Para su confección se utilizan pergaminos de muy buena calidad, finos y de tamaño considerable, oscilando entre los 570 y 640 mm de talla. El texto, los márgenes y el aparato figurativo (iniciales capitulares) se distribuyen de forma equilibrada, en buena medida gracias al pautado con mina de plomo que todavía se conserva. La tinta es de color oscuro y pigmentación alta. La escritura empleada también es una gótica cursiva fracturada formada, pero trazada con mucho más cuidado y elegancia.

En lo que respecta a los caracteres internos, salvo una sentencia dictada por un vicario del obispo de Lugo, redactada en romance (gallego) por *Fernán Mígeez* (c. 1272-1277), notario público en el coto de Meira[783], todos los demás diplomas son latinos. No ocurre lo mismo con el formulario diplomático, pues cambia de un tipo documental a otro; de una cancillería episcopal a otra. Así, las sentencias – que son las más

[776] Estamos pensando en las cartas partidas que recogen una sentencia dictada por el obispo de Lugo, Miguel, en abril de 1249, poniendo fin a un pleito entre el obispo y cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira por el castillo existente entre Guarda y Gueimonde (AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1134, N. 7).
[777] AHN, Clero, Car. 1130, N. 16; Car. 1134, N. 11; Car. 1137, N. 5.
[778] En particular, AHN, Clero, Car. 1130, N. 2; Car. 1136, N. 8-9, 14.
[779] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.
[780] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.
[781] AHN, Clero, Car. 1136, N. 8-9, 14.
[782] Nos referimos a ACZa, Leg. 13, N. 12; AHN, Clero, Car. 1142, N. 16.
[783] Si bien escritura esta sentencia en 1272 (AHN, Clero, Car. 1137, N. 14), su trayectoria se prolonga hasta 1272, como hemos establecido en Piñeiro Pedreira 2023b, 1049.

numerosas[784] – pueden empezar por la data crónica, en la praxis lucense[785], o la invocación trinitaria: "In no*min*e Patris et Filii et Scripiritus S*ancti*", en la zamorana[786], seguidas de una notificación de carácter general: "Nou*er*int uniu*er*si p*re*sente*m* pagi[nam] inspect*ur*i"[787]. Luego aparece la aseveración del juez árbitro – el prelado o una persona delegada en su nombre[788] –, la exposición de motivos y la comparecencia de las partes implicadas en el conflicto. El cuerpo del texto gira en torno a la sentencia dictada por el obispo o sus vicarios y culmina con varias sanciones penales que buscan garantizar su cumplimiento. La fórmula corroborativa anuncia los medios de validación: el sistema quirográfico y la aposición del sello del obispo: "Vt aut*em* hec c*om*posit*io* siue ordinat*io* maioris firmitatis robur obtineat p*re*sens sc*r*iptu*m* fecim*us* diuidi p*er* alphabetu*m* et ad maiore*m* et*iam* firmitate*m* illud fecim*us* sigilli n*ost*ri cu*m* sigillis p*redict*oru*m* e*pisco*pi et cap*itu*li mindon*iensis* et abb*a*tis de Meira munimine roborari"[789]. Y la validación se compone de la suscripción de los testigos y confirmantes y del notario episcopal, con la *iussio* del juez árbitro (Fig. 31).

Figura 31. Ejemplo de sentencia dictada por el obispo de Lugo
AHN, Clero, Car. 1134, N. 7. Imagen: AHN

[784] AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1130, N. 16; Car. 1132, N. 12; Car. 1134, N. 7; Car. 1137, N. 5, 14; Car. 1216, N. 20.
[785] AHN, Clero, Car. 1130, N. 16; Car. 1137, N. 5.
[786] AHN, Clero, Car. 1142, N. 16.
[787] AHN, Clero, Car. 1130, N. 16.
[788] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1137, N. 14; Car. 1216, N. 20.
[789] AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1134, N. 7.

Las cartas de avenencia, debido a su contenido y finalidad, presentan una estructura bipartita[790]. Así, tras la data crónica y una notificación de carácter universal, en la praxis lucense[791], o una invocación cristológica: "In no*min*e d*omi*ni no*s*tri Ih*es*u Chr*ist*i", en la zamorana[792], se añaden las disposiciones de cada una de las partes, con las condiciones indispensables para que se logre el acuerdo entre ellas. Después, aparece la fórmula corroborativa con el anuncio de validación: el sistema quirográfico y la aposición del sello del obispo. Por último, se incorpora la suscripción del notario episcopal (Fig. 32).

Figura 32. Ejemplo de carta de avenencia entre el abad de Meira y el obispo de Zamora ACZa, Leg. 13, N. 12. Imagen: ARLEMACIST[793]

Las cartas de permuta también presentan una estructura bipartita (Fig. 33). El tenor comienza con una arenga de carácter diplomático: "Omne q*uo*d gerit*ur* dignu*m* memoria plus habet fidei min*us*q*ue* calu*m*pnie, [si firmentur et uoce] testiu*m* et testimonio litt*er*aru*m*"[794] o una notificación universal: "Nou*er*int vniu*er*si presentem litt*er*am inspecturi"[795], seguida por la comparecencia de las partes y la exposición de motivos intercaladas. Luego, aparecen las disposiciones, donde el obispo y cabildo de Mondoñedo cambian con la abadía de Meira varias iglesias por los términos que se especifican. Las

[790] ACZa, Leg. 13, N. 12; AHN, Clero, Car. 1134, N. 11.
[791] AHN, Clero, Car. 1134, N. 11.
[792] ACZa, Leg. 13, N. 12.
[793] Imagen cedida por los proyectos de investigación LEMACIST I y II, con autorización de uso.
[794] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.
[795] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.

cláusulas finales recogen el compromiso de defensa mutua y el sometimiento a la justicia en caso de desencuentro entre las partes. La fórmula corroborativa hace alusión a la validación: "[Vt autem] ea q*ue* i*n* predicta carta resona*n*t robur habea*n*t, ego Pelagi*us* epi*sc*o*pus* signu*m* facio et p*r*o*pr*iu*m* sigillu*m* appono; et nos capit*ul*u*m* mi*n*duniense hoc scriptu*m* co*n*cedim*us* et n*ostr*um facim*us* apponi sigillu*m*. Ego Ordoni*us* abbas et co*n*ue*nt*u*s* de Meira hoc factu*m* co*n*cedim*us* et sigilli n*ost*ri munimine roboram*us*"[796]. Para terminar, se añade la data crónica y varias columnas de testigos confirmantes.

Figura 33. Ejemplo de una carta de permuta entre el obispo y cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira
AHN, Clero, Car. 1130, N. 2. Imagen: AHN

En cambio, la carta de permiso presenta una estructura diplomática más sencilla, pero un estilo más solemne (Fig. 34). Sin invocación de ningún tipo, comienza directamente por la intitulación del obispo con una fórmula de devoción: "Munio diuina mis*er*acione mindon*iensis* epi*scopus*", seguida por una notificación de carácter universal y el saludo: "Vniu*er*sis p*re*sentes litt*er*as inspecturis in u*er*o salutari salutem". La disposición, con los verbos "c*on*cessim*us* et c*on*cedim*us*" recoge el permiso del obispo mindoniense para que la abadía meirense pueda poblar las heredades que tiene en Monte de Meda bajo ciertas condiciones, así como el pago de un censo anual por la iglesia que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[796] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.

refunda allí el monasterio. La fórmula corroborativa anuncia la validación, mediante el sello del obispo, del cabildo y del abad. Finalmente, se especifica la data tópica y crónica.

Figura 34. Carta de permiso del obispo de Mondoñedo para que el monasterio de Meira pueda poblar el Monte de Meda, conservándose las dos partes del quirógrafo
AHN, Clero, Car. 1136, N. 8-9. Imagen: AHN

Como podemos observar, estas cancillerías episcopales todavía se encuentran en una etapa embrionaria, donde los elementos de validación aún no están plenamente consolidados. Esto provoca, como explica Diego Belmonte Fernández, que "se recurra a modos alternativos de sumar autenticidad"[797]. Así, cuando interviene una autoridad que posee sello propio lo añade para dotar al documento de mayor fiabilidad, y también se recurre al sistema quirográfico, usado frecuentemente en los contratos entre particulares.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[797] Belmonte Fernández 2023, 175.

4.3.4. Documentación concejil

Entendemos por documento concejil todo aquel documento intitulado, dado y refrendado por el concejo, por alguno de sus miembros y oficiales (en su nombre o por razón del cargo) o por alguna persona elegida para representarlo[798]. De nuestro corpus de estudio sólo forman parte cuatro diplomas – en torno al 2% del cómputo total – intitulados por los concejos de Burón, Castro de Rei y Castroverde, que afectan a los monasterios de Meira y Penamaior, y tratan asuntos de diversa índole[799]. Así, teniendo en cuenta la propuesta de María Josefa Sanz Fuentes, que toma como guía la clasificación original de Fernando Pino Rebolledo[800], pero formula una nueva basándose fundamentalmente en la función del documento y su materialización[801], tenemos tres diplomas intitulados por el concejo: dos de relación con los vecinos (cartas de vecindad)[802] y uno de gestión del patrimonio (pacto)[803]; y un diploma intitulado por miembros del gobierno concejil, concretamente por el alcalde-juez (sentencia)[804]. Todos los ejemplares son originales, por lo que es posible llevar a cabo un análisis integral de los mismos.

A nivel externo, es importante advertir que nos encontramos en la etapa fundacional de estas instituciones, aún carentes de escribanías propias, teniendo que recurrir a los servicios de notarios públicos del entorno, como *Pedro Moogo* (c. 1265-1277), notario real en Pobra de Burón[805]; *Afonso Eanes* (c. 1266-1277), notario real en Castroverde[806]; y *Michael Peláez* (c. 1270-1283), notario real en Castro de Rei[807]. Por lo tanto, tenemos que hablar de una génesis exógena, sujeta a las limitaciones materiales de estas *otras* escribanías. Esto explica las características del soporte, pergamino de calidad ordinaria y tamaño medio, oscilando entre los 360-500 mm de talla. Además, el texto siempre se dispone en paralelo a los lados más cortos del rectángulo (*chartae transversae*), dejando

[798] Definición tomada de Pino Rebolledo 1991, 17-18. Señala Sanz Fuentes 1992a; Sanz Fuentes 2015, la historiografía reciente ha adoptado una nueva nomenclatura para esta documentación, sustituyendo el apelativo "concejil" por "municipal". Sin embargo, en nuestro caso hemos preferido mantener la terminología tradicional. Un recorrido por los estudios relativos a este tipo de documentación publicados hasta 2006 en Rodríguez López 2006, 29-32.
[799] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1136, N. 17; Car. 1137, N. 2; Car. 1138, N. 21; Car. 1216, N. 9, incluidos en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[800] Pino Rebolledo 1972, que también sirve de guía para Cuñat Ciscar 1988.
[801] Que va perfilando con el tiempo en Sanz Fuentes 1983b; Sanz Fuentes 2012; Sanz Fuentes 2018b.
[802] AHN, Clero, Car. 1136, N. 17; Car. 1138, N. 21.
[803] AHN, Clero, Car. 1216, N. 9.
[804] AHN, Clero, Car. 1137, N. 2.
[805] Si bien elabora esta carta de vecindad en 1265 (AHN, Clero, Car. 1136, N. 17), su actuación se extiende hasta 1277, como hemos demostrado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1048. Además, su desempeño como notario real en Pobra de Burón ha sido analizado por Álvarez Castrillón, Calleja Puerta 2023, 33.
[806] Lo mismo sucede con este fedatario público, que escritura este pacto en 1268 (AHN, Clero, Car. 1137, N. 2), pero pervive en el *officium notariae* hasta 1271, como indicamos en Piñeiro Pedreira 2023b, 1048.
[807] Por el contrario, esta carta de vecindad (AHN, Clero, Car. 1138, N. 21), concluye una trayectoria notarial de más de diez años, que hemos perfilado a partir de Rey Caíña 1991, 86; Piñeiro Pedreira 2023b, 1048.

muy pocos márgenes, para aprovechar al máximo la superficie útil de la pieza. La tinta es de color parduzco, pero bien pigmentada. La escritura es la propia de estos primeros fedatarios públicos, una gótica semicursiva más *currens* en unos casos que en otros[808].

A nivel interno, si bien todos los documentos están escritos en romance (gallego), la estructura documental cambia de unos a otros. Así, las cartas de vecindad comienzan por la data crónica y la notificación general con anuncio de validación: "Feyta la carta en era de mil e CCC^{os} e tres años, çinco días andados de octubro. Conozuda cousa seya a q*uan*tos esta carta vire*n* partida p*or* abc"[809] o sólo la notificación general: "Cunuçuda coussa seia a q*uan*tos esta carta vire*n*"[810], seguida de la intitulación conjunta: "Nos concello e alcaydes da Pobra de San Mig*ue*l de Buroón"[811]; la disposición con el verbo dispositivo: "reçebemos e colemos"[812] o "recebimos por uezinos"[813], la dirección conjunta intercalada (el abad y el monasterio de Meira) y las condiciones de esta relación – concesión de una plaza que deben poblar, habitar y pagar una renta anual por ella –; varias cláusulas de sanción penal material[814]; la fórmula corroborativa con el anuncio de validación; y la validación, con la suscripción de los testigos y la del notario público. En relación con esto último, la carta de vecindad del concejo de Burón viene reforzada por su condición de carta partida y la carta de vecindad del concejo de Castro de Rei estuvo sellada – ahora sólo conservamos la plica – por el sello de cera concejil (Fig. 35).

[808] Siguiendo la terminología propuesta por Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 193]; Lucas Álvarez 1950, 67; Lucas Álvarez 1991, 451-460; Carrasco Lazareno 1999.
[809] AHN, Clero, Car. 1136, N. 17.
[810] AHN, Clero, Car. 1138, N. 21.
[811] AHN, Clero, Car. 1136, N. 17.
[812] AHN, Clero, Car. 1138, N. 21.
[813] AHN, Clero, Car. 1136, N. 17.
[814] Presentes en AHN, Clero, Car. 1136, N. 17.

Figura 35. Ejemplo de carta de vecindad del concejo de Castro de Rei
AHN, Clero, Car. 1138, N. 21 Imagen: AHN

El pacto logrado entre el concejo de Castroverde y el monasterio de Meira presenta una estructura bipartita. Así, tras una notificación de carácter general: "Sabuda cousa seya a q*uan*tos esta carta vyre*n* e oyre*n*", la comparecencia de las partes implicadas y el motivo del conflicto, cada *afectado* expone sus condiciones: el segundo acepta pagar las tallas correspondientes a las heredades que posee en la jurisdicción del primero y este se compromete a defender y amparar todo lo que el monasterio tiene en su villa y coto. Luego, se añade la fórmula corroborativa con el anuncio de validación: "mandamos entre nos faz*e*r cartas p*ar*tidas p*or* abc e q*ue* este p*re*yto seya máys firme e non possa viir en dolta nos abade ya dito por nos e polo co*n*ve*n*to ya dito posemos en estas cartas nosso seelo e, outrossí, nos co*n*cello sobredito mandamos en estas cartas poer nosso seelo", se indica la data crónica y se recoge la suscripción de los testigos y del notario público. Como podemos observar, este documento viene validado por los sellos de cera de ambas instituciones y reforzado por el sistema quirográfico[815].

Finalmente, la sentencia dictada por del concejo, alcaldes y hombres buenos de Castroverde, que pone fin a un pleito entre Nuño Peláez y Juan Martín de Peredo, monjes de Penamaior, sobre la demarcación de Vilaselle y Bacurin, destaca principalmente por la exposición de los hechos, donde se narra el conflicto y la solicitud de arbitraje[816], pues

[815] AHN, Clero, Car. 1137, N. 2.
[816] AHN, Clero, Car. 1216, N. 9.

nos permite comprobar la fuerte interacción entre este tipo de documentos concejiles y los documentos judiciales, siendo los límites muy difusos[817].

4.3.5. Documentación contractual y sobre bienes

La inmensa mayoría de los diplomas que reunimos en esta tesis doctoral se integran en el grupo llamado por Ángel Riesco Terrero "contratos bilaterales o sinalagmáticos y escrituras de todo tipo de bienes: muebles e inmuebles o raíces, ganados y objetos"[818], es decir, todas aquellas escrituras que establecen obligaciones recíprocas para las partes contratantes y están relacionados con la transmisión y explotación de bienes entre personas particulares o personas públicas a título privado. En suma, disponemos de 325 piezas de archivo (con una o varias acciones documentales) que recogen la minuta, original o copia de 350 diplomas contractuales y sobre bienes que afectaron a las abadías de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón entre mediados del siglo XII y el último cuarto del siglo XIII[819]. Así, por ejemplo, contamos con un pergamino que reúne once *textos* entre cartas completas, resúmenes y noticias – ¿o, en realidad, minutas para confeccionar documentos posteriores? – sobre varias heredades en Fontao (Viveiro)[820]; o un diploma que recoge una donación hecha por los hermanos Fernando Vélez, Pedro Vélez y Ponce Vélez a la abadía de Meira de la que conservamos el original, una copia imitativa de la segunda mitad del siglo XIII y otra copia imitativa adulterada o pseudo-original[821].

Un conjunto muy numeroso, que supone el 80% del corpus documental de estudio, pero muy desigual en lo que atañe a la distribución temporal y procedencia de los documentos. Así, las tres cuartas partes de los diplomas fechan del siglo XIII y las dos terceras partes de ellos proceden del fondo documental de Meira. En Meira tenemos 243 documentos contractuales y sobre bienes: 75 hasta 1200 y 168 a partir de entonces; en

[817] Como reflexiona Sanz Fuentes 2012, 548.
[818] Riesco Terrero 1988, 413.
[819] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Car. 1126, N. 1-9, 11, 14, 17-21; Car. 1127, N. 1-15, 19-20; Car. 1128, N. 1-16, 18-20; Car. 1129, N. 2-9, 11-20; Car. 1130, N. 1-15, 17-19; Car. 1131, N. 1-1 Bis, 7-12, 14-23; Car. 1132, N. 1, 6-11, 13-14Bis, 15-21; Car. 1133, N. 1-6, 12-15; Car. 1134, N. 4-6, 8-10, 13, 15-20; Car. 1135, N. 1, 5-19, 21; Car. 1136, N. 1-6, 10-16, 19, 21; Car. 1137, N. 1, 3-4, 6-10, 12-13, 15-21; Car. 1138, N. 1-11, 13-20; Car. 1139, N. 1-4; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 7, 10, 11, 17 [Meira]; Car. 1214, N. 6-16; Car. 1215, N. 1-5, 7-14, 16-22; Car. 1216, N. 1-8, 16, 18-19, 21; Car. 1217, N. 1-8, 10-21; Car. 1218, N. 1-17; Car. 1220, N. 3 [Penamaior]; AMFP, Car. 1, N. 1-16 [Ferreira de Pantón]. Piezas regestadas en el *Anexo I. Documentos conservados.* Como mencionamos en el "estado de la cuestión", esta documentción ha sido editada en parte por Domínguez Casal 1952; Fernández de Viana y Vieites 1971; Fernández de Viana y Vieites 1994.
[820] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21. Otras pancartas, que recogen varios documentos, son AHN, Clero, Car. 1126, N. 14, 17; Car. 1127, N. 13; Car. 1128, N. 5; Car. 1129, N. 13; Car. 1135, N. 18; Car. 1136, N. 4; Car. 1138, N. 18; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 7; Car. 1216, N. 6-7, 19; AMFP, Car. 1, N. 1-3.
[821] AHN, Clero, Car. 1128, N. 1 (original), 2 (copia imitativa de la segunda mitad del siglo XIII) y 3 (copia adulterada o pseudo-original).

Penamaior tenemos 91 documentos: 7 hasta 1200 y 84 desde ese año; en Ferreira de Pantón tenemos 16 documentos: 12 del siglo XIII (Tab. 2).

Procedencia	**Cronología**		
	Hasta 1200	**1201-1250**	**1251-1284**
Meira	75	85	83
Penamaior	7	46	38
Ferreira de Pantón	4	6	6

Tabla 2. Número de documentos contractuales y sobre bienes según su procedencia y cronología

La gran mayoría de estos diplomas, cerca de un 90% del total, son originales; preservan sus características extrínsecas e intrínsecas primigenias y cuentan con los signos de validación necesarios[822].

Algunos presentan errores en la data[823]. Por ejemplo, una venta entre particulares, relativa a varias heredades en la iglesia de San Salvador de Fonmiñá. En el tenor documental consta "mes dutubro, sub era Mª CCª IXª" (octubre de 1171), y en el dorso "era de 1293" (1255), pero ambas fechas son erróneas. Teniendo en cuenta el reinado de Fernando III (1217-1252), el gobierno episcopal de Juan II de Sebastiáns (1248-1261) y el abadiato de Heimerico (c. 1238-1263), mencionados en él, proponemos como alternativa una fecha comprendida entre los meses de octubre de 1249 y 1251[824]. Asimismo, en una renuncia al derecho que pretendían tener varios particulares en el coto de Penamaior, leemos: "Era Mª CCª LXXXXª, XVIII id*us* iunii"[825], debido casi seguro a la confusión de *idus* con *calendas*[826].

Además, tenemos dos piezas originales que recogen un pacto entre el monasterio de Meira y doña Sancha Álvarez con su marido, don Gonzalo Gómez, sobre la heredad de Rodrigo Alfonso en el mes de febrero de 1190. Una está realizada en Gralelos "p*er* manus Gundisalui, p*res*b*ite*ri e cap*e*llani ipsi*us* d*om*ne Santie"[827] y la otra en Meira por

[822] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 30 (N. 42)].
[823] En otros casos, tenemos errores de edición, como en AHN, Clero, Car. 1132, N. 8, donde Domínguez Casal 1952, 190-191 (N. 308) propone como fecha alternativa el 28 de marzo de 1222, pues en 1232 ya no era abad Sancho. Sin embargo, yerra al editar esta carta, pues contiene la venta realizada por Marina Rodríguez a Pedro Vermúdez, monje de Meira, de una heredad en Villafranca del Bierzo; no una venta a la abadía de Meira y a su abad Sancho en Meiroi.
[824] AHN, Clero, Car. 1126, N. 20.
[825] AHN, Clero, Car. 1216, N. 15.
[826] Como propone Fernández de Viana y Vieites 1971, 274-276 (N. 16).
[827] AHN, Clero, Car. 1128, N. 16.

un *scriptor* perteneciente a la escuela monástica[828]. No obstante, aunque coincide buena parte del texto, en este segundo diploma hay más errores y, además, está redactado en estilo subjetivo, desde el punto de vista de los monjes de Meira. Parece, por lo tanto, una "versión meirense" del hecho jurídico recogido en el ejemplar anterior.

Pero, como hemos visto en la documentación episcopal y concejil, el documento original no tiene por qué ser "único", también puede ser "múltiple", cuando surge la necesidad de escriturar contratos sinalagmáticos (permutas, transacciones, avenencias, etc.), que generan obligaciones recíprocas para las partes implicadas[829]. A raíz de ello, surgen las cartas partidas, que comparten tenor y soporte, y cuya separación prueba la validez de ambas partes al volver juntarse[830]. En este conjunto documental, como hemos adelantado, tenemos numerosos contratos sinalagmáticos *partidos* por abc[831].

Siempre primará la validez de los documentos originales. Sólo en caso de pérdidas, o para evitarlas[832], se recurrirá al uso de copias, que transcriben literalmente el texto primigenio[833]. Eso sí, el soporte gráfico no será el mismo y fácilmente la mano ejecutora tampoco, difiriendo los caracteres externos respecto al documento original[834]. Entonces, en función de su mayor o menor relación con el original y a su valor jurídico, vamos a hablar de copias auténticas o certificadas y copias simples.

Las copias auténticas son aquellas transcripciones que están certificadas y legitimadas en pública forma por una autoridad competente[835]. Gracias a ello, este tipo de copias pueden sustituir – y, de hecho, lo hacen – perfectamente al original y surtir los efectos jurídico-administrativos que produciría este último[836]. En este grupo de diplomas, se nos presentan bajo las formas de traslado notarial, cuya autenticidad está avalada por la suscripción y signo de un notario público de la zona[837]. Por ejemplo, una carta de foro realizada por doña Mencía, junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de

[828] AHN, Clero, Car. 1128, N. 12.
[829] Como explica Boüard 1929-1952, vol. I, 163.
[830] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 30 (N. 43)].
[831] AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Car. 1127, N. 4; Car. 1128, N. 8; Car. 1130, N. 2, 10-11, 17-18; Car. 1131, N. 1, 8, 11, 14, 20; Car. 1132, N. 6-7, 14 Bis, 15-16, 19-21; Car. 1133, N. 3, 6, 14; Car. 1134, N. 8-9, 13, 15-16, 19; Car. 1135, N. 6-8, 12-14; Car. 1136, N. 2, 6, 11, 14, 17; Car. 1137, N. 3, 8, 13, 15, 18, 20; Car. 1138, N. 1, 5-7, 19; Car. 1139, N. 1; Car. 1215, N. 8-9, 13-14, 16; Car. 1216, N. 8, 11-12, 14; Car. 1217, N. 2, 4-6, 10, 16-18, 21; Car. 1218, N. 6, 8, 15; AMFP, Car. 1, N. 5-7, 9-11, 14-15.
[832] Conservamos original y copia (auténtica o simple) en los siguientes casos: AHN, Clero, Car. 1128, N. 1 (original) y 2 (copia imitativa), 6 (copia) y 7 (original); Car. 1130, N. 9 (copia simple) y 10 (original); Car. 1136, N. 10 (copia bajo sello) y 11 (original); Car. 1214, N. 9 (traslado notarial) y 10 (original).
[833] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 32 (N. 53)].
[834] Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 289].
[835] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 32 (N. 54)].
[836] Marín Martínez 1991 [2018, 584].
[837] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 33 (N. 59)].

Pantón, que traslada *Sueyro Pérez* (c. 1274-1278)[838], notario público del rey en tierras de Lemos, el 15 de enero de 1278[839]. Y también copia bajo sello, donde la validez legal se atestigua mediante la colocación del sello de una autoridad[840], En nuestro caso, contamos con dos cartas de población, concedidas por el monasterio de Meira en el año 1262, que nos llegan a través de una copia realizada en los años centrales del siglo XIV, donde se añade el sello del abad de Meira para reforzar su autenticidad[841].

No faltan las copias que no están autorizadas por una autoridad competente, pero *reproducen* los elementos de validación originales para conferirles cierto crédito y garantía jurídica[842]. Nos estamos refiriendo a las copias figuradas o imitativas, cuyos autores se esfuerzan por reproducir materialmente la escritura y la disposición del original anterior, principalmente determinados elementos figurados como las suscripciones y los caracteres especiales[843]. El mejor ejemplo es una donación realizada por los hermanos Fernando Vélez, Pedro Vélez y Ponce Vélez al monasterio de Meira el 27 de marzo de 1186, pues disponemos de una copia imitativa de la segunda mitad del siglo XIII[844].

Las copias simples son aquellas transcripciones que no comportan ninguna marca de autenticidad jurídica puesta por una autoridad competente[845]. Por lo tanto, carecen de garantías legales. Además, como advierten Olivier Guyotjeannin, Jacques Pycke y Benoît-Michel Tock, "il existe toute une gamme de copies informes à usage interne, qu'il est impossible de définir tant leur variété est grande"[846]. Lo único que podemos tratar de precisar, gracias al análisis paleográfico de las mismas, es su proceso de confección. En lo que respecta al tiempo, algunas copias simples son coetáneas, como por ejemplo una donación *pro familiaritas* hecha por un particular a la abadía de Meira el 9 de julio de 1229, pues la escritura no coincide con la de *Gometius Petri* (c. 1227-1231)[847], el escriba original[848]. Otras son posteriores, como por ejemplo un contrato de prestimonio realizado por doña Milia Fernández, junto a los clérigos y monjas de Ferreira de Pantón, el 11 de

[838] Su actividad ha sido perfilada por Lucas Álvarez 1989, 397; González Balasch 2003-2004, 893; Piñeiro Pedreira 2020, 115; Piñeiro Pedreira 2023b, 1048.
[839] AMFP, Car. 1, N. 16. Tenemos otros ejemplos en: AHN, Clero, Car. 1133, N. 2; Car. 1136, N. 1; Car. 1214, N. 9; Car. 1216, N. 18.
[840] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 33 (N. 61)].
[841] Según su análisis paleográfico: AHN, Clero, Car. 1136, N. 10, 12, con escrituras propias de mediados del siglo XIV.
[842] Como reflexiona Boüard 1929-1952, vol. I, 185-186.
[843] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 33 (N. 56)].
[844] A partir de su análisis paleográfico: AHN, Clero, Car. 1128, N. 2, escrita en gótica semicursiva propia de la segunda mitad del siglo XIII.
[845] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 32 (N. 55)].
[846] Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 289].
[847] Que ya hemos identificado y analizado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038; Piñeiro Pedreira 2024b, 454-462.
[848] Para Domínguez Casal 1952, 250-251 (N. 463), AHN, Clero, Car. 1131, N. 6 se trata de un documento original. Pero, la escritura no coincide con su artífice material primigenio. Lo mismo sucede en AHN, Clero, Car. 1134, N. 17-18; Car. 1137, N. 1; Car. 1214, N. 12; Car. 1215, N. 10.

noviembre de 1261, pues los usos gráficos son propios del último cuarto del siglo XIII[849]; o una donación compensatoria con fecha del 16 de septiembre de 1231, pero escritura del siglo XV[850]. Respecto al artífice material, como veremos luego, muchas de estas copias son obra de *scriptores* monásticos, sirva de ejemplo *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246)[851] en Santa María de Penamaior, que copia varias cartas[852]. Pero, algunas también fueron encargadas a profesionales laicos de la escritura, como *P[elagius] Iohannis* (c. 1258), *notarius iuratus* – que desempeña una función comunal, no pública – en Castro de Rei[853].

En este punto, debemos tener en cuenta las copias simples realizadas en papel durante los siglos XVII-XVIII. Algunos de estos documentos fueron copiados – en algunos casos, reproduciendo incluso los elementos de validación[854] – en pequeños cuadernos de papel y entre las hojas de varios *tumbos* modernos procedentes de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo[855].

Asimismo, debemos hacer una breve alusión, pues luego serán analizadas en mayor profundidad por ser un buen reflejo de la cultura escrita en los monasterios de estudio, a las pancartas. Algunas recogen documentos originales[856], otras copias simples[857] y, de forma puntual, textos que parecen ser preparatorios para redactar diplomas nuevos[858].

Por último, debemos llamar la atención sobre varios diplomas "sospechosos", pues sus caracteres externos e internos suscitan reticencias diplomáticas y/o históricas, aunque no disponemos de pruebas suficientes para confirmar su falsedad[859]. Un buen ejemplo es la carta que recoge una – supuesta – donación hecha por la condesa doña Aldonza a su "clientulo" Jimeno Froilaz de una heredad en tierra de Azúmara. Con data "era Mª Cª LXª, Xº k*alendarum* maii" (1122), aparece validado con el *signum* de Alfonso VII y,

[849] Según Fernández de Viana y Vieites 1994, 33-34 (N. 19), AMFP, Car. 1, N. 13 se trata de un documento original, pero el análisis paleográfico retrasa bastante su materialización.
[850] Para Domínguez Casal 1952, 277-278 (N. 517), AHN, Clero, Car. 1132, N. 1 se trata de un diploma original, pero la escritura es posterior a la fecha consignada en el escatocolo. Lo mismo sucede con AHN, Clero, Car. 1126, N. 2, 22; Car. 1127, N. 1; Car. 1129, N. 16-18; Car. 1130, N. 9; Car. 1135, N. 1; Car. 1142, N. 10; Car. 1214, N. 8, 11; AMFP, Car. 1, N. 4, 13.
[851] Que ya hemos abordado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041; Piñeiro Pedreira 2024b, 462-470.
[852] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 10.
[853] Respecto al nombre, una mancha de humedad en el pergamino dificulta su lectura. Sin embargo, por ser nombre común, en Piñeiro Pedreira 2023b, 1042, proponíamos *Petrus*. Ahora, tras una revisión pormenorizada del *espacio*, nos decantamos más por *Pelagius*. Por otra parte, este *notarius iuratus* realiza esta copia: AHN, Clero, Car. 1134, N. 18.
[854] Tenemos copias imitativas de AHN, Clero, Car. 1128, N. 12; Car. 1130, N. 1; y copias simples de AHN, Clero, Car. 1127, N. 3, 7-8; Car. 1128, N. 1-2; Car. 1129, N. 15; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10.
[855] Estas copias simples se encuentran en los *tumbos* (AHN, Clero, L. 6476; Códices, L. 114) y legajos (AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, 7, 10, 47) de Meira. Ofrecemos las referencias exactas en el *Anexo I. Documentos conservados*.
[856] AHN, Clero, Car. 1126, N. 14; Car. 1127, N. 13; Car. 1129, N. 13; Car. 1135, N. 18; Car. 1136, N. 4; Car. 1138, N. 18; Car. 1141, N. 6; Car. 1216, N. 6-7, 19.
[857] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1131, N. 21; AMFP, Car. 1, N. 1-3.
[858] AHN, Clero, Car. 1128, N. 5; 1131, N. 21; Car. 1142, N. 7.
[859] Como se define en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 43 (N. 122)]. En nuestro intento por confirmar o desmentir la falsedad de estos documentos, hemos seguido el método de Sanz Fuentes 1983a; Canellas López 1991; Sanz Fuentes 1991a; Sanz Fuentes 2011; Suárez González 2016b. Considerados "sospechosos" por Suárez González (inédito b).

además, está escrito en una carolina cancilleresca en avanzado estado evolutivo[860]. En lo que respecta a la acción consignada en el documento, debemos retrasar su fecha una década, teniendo en cuenta la presencia – y actuación – de los otorgantes, testigos, confirmantes y artífices del acto escrito. En efecto, el emperador Alfonso VII no reina hasta 1226; el canciller *Bernaldus*, junto con el notario *Pelagius Arias*, desempeña su cargo entre 1127-1133[861]; y *Rudericus Fernandiz* es alférez del rey entre agosto de 1130 y mayo 1131[862]. Por lo tanto, proponemos como data alternativa el 22 de abril de 1131, cuando coinciden todos estos *actores*[863]. En lo que respecta a la materialización del documento, la escritura no coincide con la de *Pelagius Arias*, siendo más propia de un *scriptor* del último cuarto del siglo XIII.

Otro ejemplo es la donación realizada por la condesa doña Sancha Álvarez a la abadía de Meira de la mitad de todo cuanto posee en Santalla de Piquín, pues data "sub era Mª CCª IXª et q*uotum* idus iunii" (1171), cuando algunos de los confirmantes del acto documentado todavía no ostentaban el cargo mencionado: Pedro Suárez de Deza fue arzobispo de Santiago de Compostela entre 1173-1206; Alfonso obispo de Ourense entre 1173-1213; Juan prelado de Lugo entre 1151-1181; Rabinato obispo de Mondoñedo entre 1176-1199; y Vidal abad de Meira *circa* 1143-1182. Por lo tanto, la *actio* recogida en esta pieza sólo pudo tener lugar entre los años 1176-1181[864]. Además, el tenor coincide, en gran medida, con el de otra donación de la misma condesa en 1189[865], aunque son relevantes los errores de redacción. Por último, el análisis de la escritura, una gótica cursiva fracturada formada, sitúa su confección en el segundo cuarto del siglo XIII[866].

En cualquier caso, contamos con más de trescientos diplomas contractuales y sobre bienes en los fondos documentales de estudio que podemos analizar íntegramente. No ocurre lo mismo con todos aquellos que se han perdido, que son igual de numerosos, y conocemos gracias a su asiento en los referidos *tumbos* modernos (véase el *Anexo II*).

En cuanto a la materialidad, el soporte de todos los documentos originales es el pergamino; y la escritura se integran en los tres grandes ciclos gráficos: el visigótico[867],

[860] AHN, Clero, Car. 1126, N. 3.
[861] Como indica Lucas Álvarez 1993, 141.
[862] Salazar y Acha 1991, 38.
[863] Para Domínguez Casal 1952, 4-6 (N. 9), el año correcto sería 1132.
[864] AHN, Clero, Car. 1126, N. 18. Según Suárez González (inédito b).
[865] AHN, Clero, Car. 1128, N. 11.
[866] Otros documentos que consideramos sospechosos son AHN, Clero, Car. 1128, N. 3, 10.
[867] Consideramos oportuno señalar algunos trabajos de referencia, como los de Muñoz y Rivero 1881 [1919]; Lowe 1910; Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 77-98]; Millares Carlo 1935; Battelli 1936 [1999, 137-144]; Floriano Cumbreño 1946, 335-342, 366-380; Mundó i Marcet 1965; Mundó i Marcet 1983; García Larragueta 1990; Marín Martínez 1991 [2018, 109-137]; Alturo i Perucho 1994; Azevedo Santos 1994; Díaz y Díaz 1995; Cuenca Muñoz 1999,

el carolino[868] y el gótico[869]. En efecto, hasta mediados del siglo XII, en esta documentación se emplean visigóticas redondas[870]. En los años sesenta y setenta de dicha centuria, se transita de una escritura visigótica con ligeras influencias carolinas a una escritura mixta visigótica-carolina y, luego, a una escritura carolina con reminiscencias visigóticas[871]. A partir de la década de 1170, se penetra en el ciclo carolino, con carolinas evolucionadas[872] en sus versiones sentadas: común[873] y cancilleresca[874]. Durante el primer tercio del siglo XIII, la gotización de estas variantes carolinas alcanza su punto más álgido, con pregóticas[875]: pregóticas comunes[876] y pregóticas cancillerescas[877]. En el segundo cuarto de este siglo, se completa la transición gótica de la escritura carolina, con góticas sentadas: góticas documentales próximas a la textual[878] y góticas documentales próximas a la letra de privilegios o góticas cursivas fracturadas formadas[879]. Finalmente, con el ecuador de esta centuria sobreviene la evolución cursiva de la escritura gótica, por medio de góticas semicursivas[880] y góticas cursivas o góticas cursivas fracturadas

83-87; Alturo i Perucho 2004; Alturo i Perucho, Torras Cortina, Castro Correa 2012; Alturo i Perucho 2016; Alturo i Perucho 2020, entre otros muchos.

[868] Remitimos a las obras de Schiaparelli 1926; Peeters 1931; Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 180-181]; Battelli 1936 [1999, 174-183]; Floriano Cumbreño 1946, 425-479; Cencetti 1956 [1997, 151-228]; Higounet 1957; Stiennon 1973, 94-106; Hubert 1977; Cencetti 1978, 110-121; Bischoff 1979 [1993, 127-133]; Petrucci 1989 [1992, 106-118]; Marín Martínez 1991 [2018, 215-222]; Azevedo Santos 1994; Arnall i Juan 1999; Camino Martínez 2008; Cherubini, Pratesi 2010, 355-419; Oliveira e Silva 2010, 245-249; Molina de la Torre 2016, entre otros.

[869] Sobre el ciclo escriturario gótico, remitimos a los trabajos de Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 109-126]; Cencetti 1956 [1997, 184-188]; Stiennon 1960, 230-270; Stiennon 1973, 107-124; Cencetti 1978, 122-137; Bischoff 1979 [1993, 134-143]; Camino Martínez 1988; Marín Martínez 1991 [2018, 277-284]; Camino Martínez 1994; Sánchez Prieto, Domínguez Aparicio 1999; Derolez 2003, 72 y ss.; Romero Tallafigo, Rodríguez Liáñez, Sánchez González 2003, 63-65; Smith 2004; Cherubini, Pratesi 2010, 423-533; Oliveira e Silva 2010, 249-250; Herrero Jiménez 2016; Derolez 2020; Tesnière 2020; Zamponi 2020, entre otros.

[870] En cuanto a la nomenclatura, partimos de Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 77], que habla de "visigótica redonda o sentada". Otras denominaciones han sido: "minúscula", "mozárabe" o "toledana". Respecto a la documentación, nos referimos a AHN, Clero, Car. 1126, N. 1, 4-5, 7; Car. 1214, N. 6; AMFP, Car. 1, N. 1-3.

[871] Siguiendo la propuesta terminológica de Anscari Mundó i Marcet y Jesús Alturo i Perucho para la realidad catalana, que desarrollan en varios de sus trabajos: Mundó i Marcet 1977-1981; Mundó i Marcet, Alturo i Perucho 1990; Alturo i Perucho 1991; Mundó i Marcet, Alturo i Perucho 1998; y Alturo i Perucho 1999. Se integran en estos modelos gráficos AHN, Clero, Car. 1126, N. 6, 11, 14; Car. 1127, N. 4, 6, 11-12, 15; Car. 1128, N. 6-7; Car. 1142, N. 7.

[872] Suárez González 1998, 903.

[873] Presente en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2; Car. 1127, N. 2-3, 7-10, 13-14, 19-20; Car. 1128, N. 9, 13-14, 20; Car. 1129, N. 2, 4-5, 7, 11, 13, 20; Car. 1130, N. 3, 6, 8, 13; Car. 1142, N. 17; Car. 1214, N. 7, 12-14.

[874] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 3, 8-9, 19; Car. 1128, N. 1, 6, 11, 15, 19; Car. 1129, N. 9, 12, 15, 19; Car. 1130, N. 1, 4; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 11; Car. 1214, N. 10.

[875] Bischoff, Lieftinck, Battelli 1954, 7-14; Ruiz Asencio 1993, XXX; Derolez 2003, 56-71.

[876] AHN, Clero, Car. 1128, N. 4-5, 8, 10; Car. 1129, N. 6, 14; Car. 1130, N. 2, 7-8, 10, 12, 14, 18; Car. 1131, N. 12, 22; Car. 1214, N. 16; Car. 1215, N. 1, 3, 7, 9, 13-14, 17; Car. 1216, N. 4; AMFP, Car. 1, N. 5, 8.

[877] AHN, Clero, Car. 1127, N. 5; Car. 1128, N. 12, 16, 18; Car. 1129, N. 8; Car. 1130, N. 11, 17; Car. 1131, N. 1-1 Bis; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2, 4, 19; Car. 1216, N. 2-3, 6-8, 11-12; AMFP, Car. 1, N. 6-7.

[878] De acuerdo con Ruiz Asencio 1993, XXXIII. Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9; Car. 1135, N. 12; Car. 1214, N. 15; Car. 1216, N. 19; AMFP, Car. 1, N. 9.

[879] Siguiendo a Sanz Fuentes 1991b, 532; Sanz Fuentes 2010, 115. Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Car. 1126, N. 17-18; Car. 1128, N. 3; Car. 1129, N. 3, 18; Car. 1130, N. 5, 15; Car. 1131, N. 7-11, 14, 21, 23; Car. 1132, N. 6-7, 10-11, 13, 14-14 Bis, 15-21; Car. 1133, N. 1-6, 12-14; Car. 1134, N. 4-10, 13-17; Car. 1135, N. 9-11, 15, 17-18; Car. 1136, N. 3-5, 8-9, 15; Car. 1139, N. 1; Car. 1142, N. 10; Car. 1214, N. 8-9; Car. 1215, N. 5, 8, 10-12, 16, 20-22; Car. 1216, N. 1, 5, 10, 14, 16, 19, 21; Car. 1217, N. 1-3, 5-6, 17-19; Car. 1220, N. 3; AMFP, Car. 1, N. 4-5, 10-11.

[880] Como denominan los especialistas en la materia: Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 193]; Lucas Álvarez 1950, 67; Lucas Álvarez 1991, 451-460; Carrasco Lazareno 1999. Tenemos ejemplos en AHN, Clero, Car. 1127, N. 1; Car. 1128, N. 2; Car. 1129, N. 16-17; Car. 1130, N. 9; Car. 1133, N. 15; Car. 1134, N. 18-20; Car. 5-8, 13-14, 16, 19, 21; Car. 1136,

usuales[881]. A partir de estos diplomas, obtenemos una panorámica de la escritura y su evolución a lo largo de los siglos XII-XIII en la diócesis de Lugo[882].

Por lo que se refiere al contenido, nos vamos a encontrar con distintos tipos de documentos: documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes, es decir, donaciones, compraventas, permutas, pignoraciones, etc.; documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes, como pueden ser precarias, prestimonios, foros, aparcerías, arrendamientos, censos, etc.; documentos sobre la resolución de conflictos; documentos sobre la constitución de relaciones feudo-vasalláticas; y documentos sobre asuntos de naturaleza diversa, desde cartas de oblación hasta cartas de arras[883]. Sin embargo, su presencia e importancia va a ir cambiando con el paso del tiempo (Tab. 3).

Contenido	**Procedencia**	**Cronología**		
		Hasta 1200	**1201-1250**	**1251-1284**
Documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes	Meira	72	61	44
	Penamaior	6	36	24
	Ferreira de Pantón	4	1	1
Documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes	Meira	1	13	25
	Penamaior	1	9	10
	Ferreira de Pantón	0	5	5
Documentos sobre la resolución de conflictos	Meira	2	8	10
	Penamaior	0	1	4
	Ferreira de Pantón	0	0	0
Documentos sobre la constitución de relaciones feudo-vasalláticas	Meira	0	2	2
	Penamaior	0	0	0
	Ferreira de Pantón	0	0	0
	Meira	0	2	2

N. 1-2, 6, 11, 14, 16, 19, 21; Car. 1137, N. 1, 3-4, 6-10, 12-13, 15, 17-18, 20-21; Car. 1138, N. 1-11, 14-19; Car. 1139, N. 2-3; Car. 1216, N. 13, 15; Car. 1217, N. 7-8, 14-15, 20-21; Car. 1218, N. 1-8, 10-15; AMFP, Car. 1, N. 13-14, 16.

[881] Según Sanz Fuentes 1991b, 532-533; Sanz Fuentes 2010, 116; Camino Martínez 2018. Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1138, N. 20; Car. 1218, N. 9, 16.

[882] Que previamente hemos ofrecido en Piñeiro Pedreira 2023c.

[883] Propuesta propia que establecemos a partir de las tipologías señaladas por Riesco Terrero 1988, 413 para la documentación eclesiástica de este periodo.

Documentos sobre asuntos de naturaleza diversa	Penamaior	0	0	0
	Ferreira de Pantón	0	0	0

Tabla 3. Clasificación de los documentos contractuales y sobre bienes según su contenido

Como podemos ver, la mayor parte de los documentos conservados en las abadías de Meira y Penamaior se refieren a la transferencia del dominio directo de bienes, especialmente durante el siglo XII y primera mitad del siglo XIII, cuando conforman el dominio monástico. Por el contrario, prácticamente todos los diplomas procedentes de la abadía de Ferreira de Pantón datan del siglo XIII y tratan sobre la explotación del dominio útil de bienes. Un cambio de tendencia que se va a empezar a notar en las otras abadías a partir de la segunda mitad de dicha centuria, cuando culmina su expansión territorial y se interesan en explotar las posesiones acumuladas. A continuación, vamos a analizar los distintos tipos de documentos contractuales y sobre bienes según su contenido.

4.3.5.1. Documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes

En relación con la transmisión de bienes, contamos con donaciones, testamentos, compraventas, permutas, pignoraciones, renuncias y cesiones de derechos, etc. Pero, nos vamos a centrar en los tipos documentales mejor representados.

4.3.5.1.1. *Cartas de donación*

Un tercio de los documentos estudiados – en torno al 31 % del conjunto – recogen cartas de donación (*carta donationis*)[884], es decir, la transmisión voluntaria de un bien por una persona a otra, pues constituyen el mejor medio para la formación e incremento del patrimonio monástico[885]. Ahora bien, son diversos los motivos que pueden propiciar estos *negotia* jurídicos, surgiendo varios subtipos de donaciones[886]:

[884] Recogidas en AHN, Clero, Car. 1126, N. 3, 11, 17-18; Car. 1127, N. 3-4, 10, 20; Car. 1128, N. 1-4, 6-7, 9-10, 12, 20; Car. 1129, N. 2-3, 5, 9, 14, 16-18, 20; Car. 1130, N. 1, 3-4, 7-8, 13, 15; Car. 1131, N. 1 Bis, 7-9, 14, 16-17, 21, 23; Car. 1132, N. 1, 7, 9-10, 14; Car. 1133, N. 4-5, 13, 15; Car. 1134, N. 14, 18; Car. 1135, N. 11, 18; Car. 1136, N. 15; Car. 1137, N. 4, 9-10; Car. 1138, N. 13, 18, 20; Car. 1139, N. 3; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 7; Car. 1214, N. 7-10, 12-13, 16; Car. 1215, N. 2, 4, 7-8, 11-13; Car. 1216, N. 1, 3, 5-8, 10-11, 22; Car. 1217, N. 7-9, 11, 13, 19; Car. 1218, N. 3, 5, 11-13; Car. 1220, N. 3; AMFP, Car. 1, N. 4.

[885] Domínguez Sánchez 1996, 217.

[886] Primero hemos establecido una distinción entre donaciones *ad integrum* y donaciones *sub condicione*, como propone Ostos Salcedo 1981, 295, y, luego, hemos ido ordenando los distintos tipos de donaciones, teniendo muy en cuenta el esquema ofrecido por Sáez Sánchez 1987, XXXV-LVIII, para la documentación privada.

- Donaciones simples o puras (*ad integrum*)
    - Donaciones piadosas
        - Donaciones *pro amore Dei*
        - Donaciones *pro remedio animae*
    - Donaciones compensatorias
    - Donaciones graciosas
- Donaciones bajo ciertas condiciones (*sub condicione*)
    - Donaciones *pro familiaritas*
    - Donaciones *pro victu*
    - Donaciones *mortis causa*
        - Donaciones *post obitum*
        - Donaciones *reservato usufructo*
    - Donaciones con *vicissitudo*

Comenzamos por las donaciones simples, aquellas que se otorgan sin excepción alguna. Las más numerosas son las ofrendas de carácter espiritual, para complacer a Dios (donaciones *pro amore Dei*) o conseguir la remisión de los pecados (donaciones *pro remedio animae*), con el propósito de lograr en ambos casos la salvación eterna[887]. En menor medida, nos encontramos con donaciones compensatorias, que pretenden reparar un perjuicio ocasionado al destinatario previamente[888]. Sólo una decena de ellas son dádivas graciosas, sin ninguna intención de fondo[889]. Pero, más allá de su motivación, todas presentan un articulado similar y bastante sencillo.

Normalmente, las cartas de donación comienzan por la invocación simbólica (crismón) y/o la invocación teológica, cristológica o trinitaria: "In D*e*i no*min*e"[890] o "In nomine Patris et filii et Sp*irit*e S*anct*i regnantis in secula seculor*um*[891]. El preámbulo de carácter diplomático o tópico puede situarse a continuación del aparato votivo[892] o

[887] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1127, N. 3-4; Car. 1128, N. 1-3, 9; Car. 1129, N. 3, 5, 16-18; Car. 1130, N. 1, 15; Car. 1131, N. 7, 21; Car. 1133, N. 4; Car. 1135, N. 11, 18; Car. 1136, N. 15; Car. 1138, N. 13, 18; Car. 1139, N. 3; Car. 1214, N. 8-10, 12-13, 16; Car. 1215, N. 2, 7; Car. 1217, N. 7, 11; Car. 1218, N. 3, 5, 11-13; Car. 1220, N. 3; AMFP, Car. 1, N. 4.
[888] AHN, Clero, Car. 1126, N. 3, 11, 17; Car. 1128, N. 10; Car. 1132, N. 14; Car. 1133, N. 5; Car. 1215, N. 4, 11-12; Car. 1216, N. 3; Car. 1217, N. 13.
[889] AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1128, N. 6-7; Car. 1129, N. 14; Car. 1131, N. 21; Car. 1137, N. 9-10; Car. 1216, N. 6.
[890] AHN, Clero, Car. 1129, N. 17.
[891] AHN, Clero, Car. 1129, N. 3.
[892] Sobre el lugar que ocupan las arengas en el discurso diplomático de cartas de donación procedentes del territorio milanés en los siglos IX-XII, reflexiona Salemme 2015, 120-123.

precederlo[893]. Lo mismo ocurre con la notificación general[894]: "Cognitu*m* fiat om*n*ib*us* q*u*icu*m*q*ue* hoc sc*r*iptum uid*er*int u*e*l audierint"[895]. Sólo entonces se presenta el donante, que puede actuar solo o en compañía de sus familiares, y el dispositivo.

El texto suele empezar con expresiones verbales como: "do", "do et off*er*o", "dam*us*", "dam*us* et co*n*cedim*us*", "facio carta*m* donatio*n*is", "facio karta donationis et firmitatis" o "facim*us* karta*m* donatio*n*is", y en él se incluye el donatario, que casi siempre es uno de nuestros monasterios[896]: "ad monasteriu*m* de Meira et om*n*ib*us* monachis ibi morantib*us*, ta*m* p*re*sentib*us* q*u*am futuris"[897] o "D*e*o et vob*is* do*m*no Petro, abb*a*ti S*anct*e M*ari*e de Penna Maiori, et *con*uentui u*est*ro"[898]; el objeto con el origen de la titularidad, el tamaño, la localización, el deslinde, la mención de pertenencias y/o de integridad; la exposición de motivos[899], excepto como cabe esperar en las donaciones graciosas: "p*ro* remedio a*nim*ar*um* n*ost*rar*um* et parentu*m* nostror*um*[900]" o "p*ro*pt*er* omicidiu*m* quod fecim*us* de duob*us* hominib*us* in Daunc*us*"[901]; y la transmisión perpetua del dominio: "ut ab hodie p*r*efate h*er*editates iure m*e*o sint abrase et u*est*ro dominio tradite"[902].

A continuación, las cláusulas finales, de sanción penal (espiritual y/o material) y corroboración: "Et q*u*icumq*ue* uos sup*er* ea inq*u*ietau*er*it, maledict*i*one*m* om*n*ipo*tent*is D*e*i habeat, et cu*m* Iuda traditore in i*n*ferno penas luat. Q*uo*d hoc sc*r*iptum i*n* p*er*petuum ualit*ur*um"[903]. Finalmente, se añade la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, con la suscripción de los otorgantes, de los testigos confirmantes – en columnas o a línea tendida –, y del artífice material.

Las *otras* donaciones, aquellas que son motivadas por una circunstancia concreta o compensación material, aunque recogen actos más complejos desde el punto de vista jurídico, presentan una estructura diplomática muy similar. Las diferencias son muy pocas y, prácticamente, se concentran en el dispositivo, al incorporar una serie de cláusulas condicionales. Estas fórmulas son las que nos permiten individualizar los distintos tipos.

[893] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4; Car. 1131, N. 7; Car. 1215, N. 7; Car. 1216, N. 3.
[894] La notificación general, que anuncia la nueva doctrina notarial, como explica Carrasco Lazareno 2003, 298, puede iniciar el tenor documental (AHN, Clero, Car. 1136, N. 15; Car. 1137, N. 9-10; Car. 1138, N. 18; Car. 1132, N. 3; Car. 1214, N. 13, 15; Car. 1215, N. 11-12; Car. 1217, N. 7, 11; Car. 1218, N. 11-13) o suceder a la invocación religiosa (AHN, Clero, Car. 1132, N. 14; Car. 1135, N. 11, 18; Car. 1214, N. 9-10; Car. 1215, N. 3-4; Car. 1216, N. 16; Car. 1217, N. 13; Car. 1218, N. 3; Car. 1220, N. 3).
[895] AHN, Clero, Car. 1214, N. 9-10.
[896] Salvo en AHN, Clero, Car. 1126, N. 11; Car. 1128, N. 9-10; Car. 1214, N. 13; Car. 1215, N. 3.
[897] AHN, Clero, Car. 1128, N. 10.
[898] AHN, Clero, Car. 1215, N. 11.
[899] A excepción de AHN, Clero, Car. 1128, N. 10; Car. 1133, N. 4; Car. 1214, N. 9-10; Car. 1215, N. 3, que se sitúa en el protocolo inicial.
[900] AHN, Clero, Car. 1214, N. 10.
[901] AHN, Clero, Car. 1126, N. 11.
[902] AHN, Clero, Car. 1214, N. 13.
[903] AHN, Clero, Car. 1215, N. 11.

Las primeras, en número, son las donaciones *pro familiaritatis*. Según José Orlandis Rovira, esta relación de *familiaritas* tiene lugar con arreglo a unos moldes que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

> entrega de la persona, del cuerpo y del alma; el cuerpo para sepultura y el alma para que goce del auxilio de las oraciones y buenas obras, tanto en vida como después de la muerte. La entrega va acompañada de una disposición de bienes a favor de la iglesia o monasterio. Estos reciben al que se ofrece en el seno de su familia, lo acogen por hermano y «familiar» y le hacen partícipe de todos los beneficios espirituales de la comunidad, como uno más de sus miembros.[904]

Por lo tanto, las condiciones que conllevan estas donaciones son la participación en los beneficios espirituales y asistenciales del monasterio y el derecho a sepultura. Ahora bien, más allá de esta función socioeconómica, como seguro de vida, vejez y enfermedad, su sentido es esencialmente espiritual[905]. Así, como indica Antonio García Español, muchos laicos recurrirán a esta institución "cuando sientan cercana la muerte, para redimir sus pecados y morir con la tranquilidad de las oraciones de los monjes, que los llevarían por el camino de la salvación eterna"[906]. De ahí que hablemos de *familiaritas* clásica y *familiaritas* estricta. En la primera, el *donatus* debe amor y servicio a la comunidad, pero sin que necesariamente implique su profesión religiosa. El único aspecto en que queda limitada la libertad del familiar es en la fidelidad que debe al cenobio, y de querer profesar sólo puede hacerlo ahí. Lo mismo sucede con la sepultura, pues de cambiar de elección perdería todos los bienes donados al primer monasterio[907]. La segunda implica la entrega total y absoluta obediencia al abad.

En este conjunto documental, todos los ejemplos conservados asientan relaciones de *familiaritas* clásica (Fig. 36). A veces, esta institución adquiere forma de donación *post obitum*[908] e, incluso, conllevan contratos de precaria[909]. De todo ello se hace eco el documento, normalmente en el aparato dispositivo, que recoge las condiciones de la donación. Estas cláusulas suelen ser muy escuetas, dejándonos intuir dicha vinculación:

[904] Orlandis Rovira 1954, 136-137.
[905] Ibidem
[906] García Español 1998, 82.
[907] Sobre la elección de sepultura, como su nombre indica, remitimos a Orlandis Rovira 1950.
[908] AHN, Clero, Car. 1128, N. 4, 20; Car. 1131, N. 14, 21.
[909] AHN, Clero, Car. 1130, N. 8; Car. 1131, N. 8, 14, 16; Car. 1134, N. 14; Car. 1216, N. 6.

"facim*us* au*tem* hanc donatione*m* in amore Dei et in remissione peccator*um* no*st*ror*um* et in salute animaru*m* no*st*rar*um* et parentu*m* no*st*ror*um*, tam uiuoru*m* qua*m* mortuoru*m* et ut participes sim*us* in omnib*us* beneficiis et orationib*us* illi*us* loci et illi*us* ordinis, tam in uita quam in morte"[910], aunque algunas son más explícitas: "et h*oc* facio p*ro* remedi*um* a*nim*e mee et parentu*m* meor*um*, et uos recipitis me i*n* familiare*m* et ad sepu*ltur*am ubicu*mque* obiero ut eatis p*ro* me, et faciatis p*ro* me sic*ut* unu*m* ex u*obis*"[911].

En el extremo contrario, con un solo ejemplar, y sin ser demasiado clarificador, tenemos una carta de donación *pro victu*. En este caso, la transición se realiza a cambio de comida y bebida, como se recoge en la declaración que hace el abad de Penamaior al final del documento: "Do atq*ue con*cedo do*m*no Garcie Fernan*d*i porcione*m* comedendi <et biben*d*i>, sic*ut* uno f*rat*ri, i*n* o*mn*ib*us* dieb*us* uite sue, post obitu*m* do*m*ne Maioris"[912].

A continuación, vamos a estudiar las donaciones *mortis causa*, donde se integran las donaciones *post obitum* y las donaciones *reservato usufructo*, que se diferencian en cuanto a sus efectos jurídicos[913]. Las donaciones *post obitum* tienen, en palabras de Carlos Sáez Sánchez, "la condición suspensiva de el que donatario sobreviva al donador"[914]. Por lo tanto, si esta condición no se cumple, quedan rescindidas. Pero, como explica José Antonio Rubio Sacristán, este requisito tiene más bien el carácter de un término cuando el donatario es un centro religioso, "puesto que, por la naturaleza perdurable de la Iglesia, en cuyo provecho se crearon y modelaron estas donaciones, es completamente segura la premuerte del donante"[915]. En el conjunto que nos ocupa, este tipo de donaciones no son frecuentes[916], pero las cláusulas condicionales del dispositivo nos ponen tras su rastro, como esta fórmula tan explícita: "si me an*te* uos mori *con*tig*er*it"[917].

Las donaciones *reservato usufructo* consisten, como explica José Antonio Rubio Sacristán, en "dos negocios jurídicos distintos *in abstracto*, que exteriormente se manifiesten en un solo acto. La donación con reserva de usufructo es, primero, una donación pura y simple (…). Pero la donación se efectúa con una reserva: el donatario viene obligado en virtud de los términos mismos de la convención a conceder el usufructo

[910] AHN, Clero, Car. 1126, N. 8.
[911] AHN, Clero, Car. 1214, N. 7.
[912] AHN, Clero, Car. 1216, N. 1.
[913] Para su estudio, nos han servido de gran ayuda los trabajos de Rubio Sacristán 1932; Merêa 1952, 173-198; Arvizu y Galarraga 1977, 164-186; Bono Huerta 1985, 41; Sáez Sánchez 1994-1995.
[914] Sáez Sánchez 1994-1995, 1249.
[915] Rubio Sacristán 1932, 8.
[916] AHN, Clero, Car. 1128, N. 4, 18, 20; Car. 1131, N. 11, 14, 21; Car. 1134, N. 18; Car. 1142, N. 10; Car. 1215, N. 10; Car. 1216, N. 2.
[917] AHN, Clero, Car. 1128, N. 18.

de la cosa donada al donante"[918]. Por lo tanto, en estos *negotia*, el donatario adquiere desde el principio la "nuda propiedad" del objeto donado, pero sus frutos quedan reservados al donatario. Ahora bien, como normalmente el donante es el llamado a usufructuar dicho objeto, la mayoría de estos negocios se realizan sin llegar a haber entrega de la posesión. En cualquier caso, disponemos de varios testimonios[919], que se concretan en las cláusulas condicionales o en la fórmula de transmisión perpetua del dominio[920], como ejemplifica: "ut habea*n*t ea*m* et possidea*n*t iure h*er*editario i*n* p*er*petuu*m*; t*am*en, me uiue*n*te, sub potestate m*e*a maneat usu fructuario"[921].

Por último, están las donaciones con *vicissitudo*, aquellas donde el donante recibe una compensación tangible – normalmente, de carácter económico – por parte del donatario[922]. No conservamos muchas ni su identificación resulta nada sencilla[923], pues esta *vicissitudo* puede confundirse con el pago en una compraventa (o viceversa). Además, su posición puede variar, *camuflándose* en otras partes del tenor documental[924]. Resulta reveladora la donación hecha por María Martínez al monasterio de Meira en 1212, donde entrega su heredad de Gueimonde "q*ui*a [dedistis] m*ih*i X solidis [secundum] uolu*n*tate*m* m*e*am et recipistis me in b*e*n*e*fitiu*m* u*estru*m"[925].

Figura 36. Ejemplo de carta de donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1214, N. 7. Imagen: AHN

[918] Rubio Sacristán 1932, 7.
[919] AHN, Clero, Car. 1127, N. 20; Car. 1129, N. 12; Car. 1134, N. 18; Car. 1137, N. 4; Car. 1138, N. 13; Car. 1215, N. 8, 13; Car. 1216, N. 5, 10-11.
[920] Sirva de ejemplo: AHN, Clero, Car. 1215, N. 13.
[921] AHN, Clero, Car. 1128, N. 12.
[922] De acuerdo con Herrero de la Fuente 1988, XLVIII.
[923] AHN, Clero, Car. 1126, N. 3; Car. 1127, N. 10; Car. 1129, N. 9; Car. 1130, N. 3-4; Car. 1131, N. 21; Car. 1132, N. 1, 10; Car. 1333, N. 13, 15; Car. 1141, N. 6.
[924] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1127, N. 10; Car. 1130, N. 3; Car. 1131, N. 21; Car. 1133, N. 13.
[925] AHN, Clero, Car. 1130, N. 4.

4.3.5.1.2. *Cartas de compraventa*

Otra parte importante de los documentos analizados, que suponen un cuarto del conjunto (27%), son las cartas de venta (*carta uenditionis*)[926]. Un número más que suficiente para percibir un hecho: su uniformidad formulística[927]. En efecto, este tipo de negocios jurídicos presentan un esquema más regular y uniforme que las cartas de donación (Fig. 37), seguramente, "porque era preciso asegurar mejor la validez e invulnerabilidad de dicho tipo de contratos, y para ello lo mejor era disponer de un formulario rígido y escrito, pero al mismo tiempo sencillo y claro"[928].

En la mayor parte de los casos, el tenor documental se inicia con una invocación simbólica – *Christus* monogramático – que da paso a una invocación teológica, cristológica o trinitaria. Aunque, en ocasiones, empiezan directamente por un preámbulo de carácter diplomático: "Rectum est scribi quod non opportet obliuisci"[929] o, ante el creciente influjo de la doctrina notarial, por una notificación general: "[Noscant] p*re*sentes et futuri"[930]. En ambos casos, sigue la intitulación individual o conjunta (particulares con sus familiares); la dirección conjunta (abadías lucenses), cuando no se incluye en el dispositivo[931]; y, con frecuencia, una fórmula de espontaneidad[932].

El dispositivo, introducido por: "uendo", "uendem*us*", "facio carta uend*i*tio*n*is", "facim*us* testu*m* sc*r*ipture uendicionis et firmitatis", "faço carta de vendición" o "façem*os* ca*r*ta de vençó*n*", delimita con precisión los bienes traspasados, señalando el origen de la titularidad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias. Sólo entonces se especifica el precio, tanto en dinero como en especie, y se indica la satisfacción de recepción con el saneamiento por vicios: "p*er* nominato CC so*l*i*di*, ta*n*to

[926] AHN, Clero, Car. 1126, N. 4-6, 9, 14, 19-20; Car. 1127, N. 1-2, 6, 11-13; Car. 1128, N. 13-15; Car. 1129, N. 7-8, 13, 19; Car. 1130, N. 5-6, 14; Car. 1131, N. 12, 18-19, 21-22; Car. 1132, N. 8, 11, 13, 17-18; Car. 1133, N. 1, 12; Car. 1134, N. 4, 6, 10; Car. 1135, N. 5, 9-10, 15, 19; Car. 1136, N. 3-5, 16, 21; Car. 1137, N. 6-7, 17, 19, 21; Car. 1138, N. 2, 4, 8, 11, 14, 17-18; Car. 1139, N. 2; Car. 1214, N. 6, 14; Car. 1215, N. 1, 3, 5, 16-19, 21-22; Car. 1216, N. 4, 6-7, 19, 21; Car. 1217, N. 1, 3, 14-15, 19-20; Car. 1218, N. 1-2, 4, 7, 9; AMFP, Car. 1, N. 1-3, 8, 12.

[927] Que ya aprecia Fernández Espinar 1955.

[928] Como propone Herrero de la Fuente 1988, LI, para la documentación prenotarial; y como demuestra Ostos Salcedo 2021; Calleja Puerta, Felpeto Cueva 2023, para la documentación notarial.

[929] AHN, Clero, Car. 1135, N. 10. Como también sucede en AHN, Clero, Car. 1127, N. 6; Car. 1131, N. 18; Car. 1132, N. 8; Car. 1134, N. 4; Car. 1214, N. 14.

[930] AHN, Clero, Car. 1127, N. 1. Tambien en AHN, Clero, Car. 1131, N. 22; Car. 1135, N. 5, 15; Car. 1136, N. 3-4, 16, 21; Car. 1137, N. 6, 17, 21; Car. 1138, N. 2, 4, 8, 11, 14, 17-18; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 4, 16; Car. 1216, N. 19; Car. 1217, N. 3; Car. 1218, N. 1, 7, 9; AMFP, Car. 1, N. 12.

[931] Siendo el caso de AHN, Clero, Car. 1126, N. 4-6, 19; Car. 1127, N. 1, 6, 11-12; Car. 1128, N. 14-15; Car. 1129, N. 8; Car. 1130, N. 5-6, 14; Car. 1131, N. 12, 19; Car. 1132, N. 11, 13, 17, 18; Car. 1133, N. 1, 12; Car. 1134, N. 6, 10; Car. 1135, N. 19; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 5, 17, 19, 22; Car. 1216, N. 4; Car. 1217, N. 1, 3, 15, 20; Car. 1218, N. 2, 4, 7, 9.

[932] Que encontramos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 5-6, 19; Car. 1127, N. 12; Car. 1129, N. 8; Car. 1130, N. 5; Car. 1131, N. 19; Car. 1132, N. 13, 18; Car. 1133, N. 1, 12; Car. 1134, N. 6; Car. 1215, N. 5, 19, 22; Car. 1216, N. 4; Car. 1217, N. 1, 20; Car. 1218, N. 2, 4.

q*ue* a nobis bene co*m*placuit, et d*e* p*re*cio aput uos no*n* remansit i*n* d*e*bito"[933]. Asimismo, también se añade la transmisión perpetua del dominio, con carácter de franco alodio: "ut am*od*o et deinceps de iure m*e*o ablata in iure u*est*ro et d*omi*nio sit t*r*adita et confirmata, faciatis de ea q*u*idq*u*id u*est*re placuerit uoluntati"[934].

El texto cierra con varias cláusulas finales, de sanción penal (espiritual y/o material) y corroboración. En el escatocolo, se añade la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, constituida por la suscripción de los otorgantes, de los testigos confirmantes – a línea tendida –, y del artífice material del documento.

Figura 37. Ejemplo de carta de compraventa
AHN, Clero, Car. 1128, N. 13. Imagen: AHN

4.3.5.1.3. *Cartas de permuta*

Otro tipo de negocio relacionado con la transmisión de bienes son las cartas de permuta. La distinción entre cartas de permuta y cartas de venta ha generado un intrincado debate historiográfico. Sin embargo, Antonio Floriano Cumbreño zanja esta discusión al considerar como cartas de permuta "a todos los documentos que a sí mismos se califican como tales (*karta concambiationis*, *conmutationis*, etc.) y que reflejan transacciones en las que se entrega un bien inmueble por un equivalente genérico de su misma naturaleza"[935]. En nuestro caso, tenemos menos de diez ejemplares[936], pero suficientes para esbozar su esquema interno (Fig. 38). No sin antes tener en cuenta el carácter sinalagmático de estos contratos, que conllevan una estructura diplomática bipartita.

[933] AHN, Clero, Car. 1214, N. 6.
[934] AHN, Clero, Car. 1126, N. 19.
[935] Floriano Cumbreño 1960, p. 52. En esta línea, también se sitúa la definición de Bono Huerta 1985, 35.
[936] AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Car. 1129, N. 11; Car. 1137, N. 3.

Carentes de invocación simbólica, estos documentos pueden empezar por una invocación teológica[937], o directamente por la notificación[938]. Sólo después comparecen los autores del acto jurídico; presentan el negocio acordado entre ambas partes, mediante expresiones como "facim*us* co*n*cambiu*m*" o "facimus *con*mutatione*m* siue *con*cambiu*m*"; y anuncia el objeto u objetos del intercambio. Tras ello, el texto documental se divide en dos partes para recoger la entrega de los bienes objeto de cambio. Así, cada *apartado* incluye la intitulación individual conjunta; el dispositivo, abierto por expresiones verbales como "dam*us*" o "facim*us* co*n*cambiu*m*"; la dirección puede ser individual o conjunta, en contrapartida a la intitulación; el objeto, especificando el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y la mención de pertenencias; y la transmisión perpetua del dominio. Luego, aparecen las cláusulas finales (sanción y corroboración). Finalmente, se sitúa la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, con la suscripción de las partes implicadas, de los testigos confirmantes y del artífice material. Normalmente, viene reforzada por el sistema quirográfico[939].

Figura 38. Ejemplo de carta de permuta
AHN, Clero, Car. 1107, N. 9. Imagen: PARES

USC

[937] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1129, N. 11; Car. 1137, N. 3.
[938] AHN, Clero, Car. 1107, N. 9.
[939] Presente en AHN, Clero, Car. 1107, 9; Car. 1137, N. 3.

4.3.5.1.4. *Pignoraciones*

Por último, sumamos cinco pignoraciones[940]. Ahora bien, dentro de estos negocios, tenemos que distinguir dos formas: la de prenda, según la cual el acreedor entrega una cantidad y se queda con la propiedad obligada por la misma; y la de hipoteca, en la que dicha propiedad responde solamente por la cantidad prestada[941]. Sin embargo, todos los ejemplares disponibles corresponden con el concepto clásico de prenda[942]. Veamos, entonces, como se articulan internamente (Fig. 39).

Tras una notificación de carácter general, la intitulación individual o conjunta (particulares en compañía de familiares) y la dirección conjunta (monasterios lucenses): "Notum sit om*n*ib*us* p*re*sentem pagina*m* inspecturis, q*uo*d ego do*m*n*us* Aluar*us* Gundissalui, vob*is* do*m*no F. abbati et *con*uentui de Meyra"[943], se abre el dispositivo por medio de los verbos "obligo" o "supin*n*oro", indicando el objeto, con el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias; y la prenda, especificando la cuantía y el tiempo máximo para su devolución: "p*ro* q*u*inge*n*tis so*lid*is legion*ensibus*, ita q*uo*d teneatis eam usq*ue* ad finem q*u*inq*ue* an*n*or*um* et annuati*m* discuntetis de ea I so*lidu*m p*ro* redditu ip*siu*s h*er*editatis"[944].

En ocasiones, a través de una cláusula condicional que conduce a una donación *post obitum*, se precisa que ocurrirá con el negocio en caso de muerte:

> si ego usq*ue* ad an*n*um *com*pletu*m* obiero, habeatis totas h*er*editates m*e*as de toto regno Legion*is*, vid*elic*et: habeatis medietate*m* illar*um* ad remediu*m* anime mee; et medietate*m* cum p*redict*is eccl*esi*is de Ciro et de Frochaldi et seruicialia de Royx et casa de Valle Uiridi teneatis obligatam p*ro* sup*r*ad*i*ctis DCCCCtis so*lid*is ita t*amen*, q*uo*d q*u*icunq*ue* i*n* bonis m*e*is successerit, siue sit p*ro*pinqu*us* seu mo*n*asteriu*m* u*el* sedis, cui inde uoce*m* ma*n*dau*er*o, reddat u*obis* p*re*fatos DCCCCtis so*lido*s, et reddatis sibi alia*m* medietate*m* libere p*er*petuo possidendam. P*reter*ea mando q*uo*d hereditatem, quam Rud*eri*c*us* Adefonsi testat*us* fuit monast*er*io de Meira, habeat e*a*m ip*su*m monasteriu*m*, et q*ui*a maior sum

[940] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13; Car. 1131, N. 11, 14; Car. 1137, N. 7; Car. 1218, N. 7.
[941] Al respecto, Orlandis Rovira 1942-1943.
[942] Aquella que contempla Bono Huerta 1985, 37.
[943] AHN, Clero, Car. 1131, N. 11.
[944] AHN, Clero, Car. 1131, N. 14.

f*rat*rib*us* m*e*is p*ro* me et p*ro* illis q*u*ito illam sibi et admitto monast*er*ium ad eam in q*u*ocu*mque* loco illam pot*er*it inuenire[945].

O se instituyen fiadores:

p*ro*meto p*or* todas mias boas e p*or* fiadores Tomé F*er*n*ánde*z de Quayça? e F*er*n*án* Rodrí*gue*z de S*anct*aalla de Bolaño e D*ieg*o Rodrig*ue*z de Castrov*er*de e Pedro F*er*n*ánde*z de Revordan*o*s faz*er* senp*re* estas h*er*edades de paz m*en*tre as touveren apinor*ad*es[946].

Por último, tras la fórmula corroborativa que suele anunciar los elementos de validación, se añade la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, con la testificación a línea tendida y la suscripción del artífice material. A veces, viene reforzada por el sistema de cartas partidas.

Figura 39. Ejemplo de pignoración
AHN, Clero, Car. 1131, N. 14. Imagen: AHN

[945] AHN, Clero, Car. 1131, N. 11.
[946] AHN, Clero, Car. 1218, N. 7.

4.3.5.2. Documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes

En este segundo grupo tipológico reunimos la documentación referida a la explotación del dominio útil de bienes: precarias, aparcerías, prestimonios, foros, arrendamientos, censos, etc.[947] Pero, en los fondos procedentes de los monasterios cistercienses de Lugo, los tipos documentales más habituales son los siguientes.

4.3.5.2.1. *Contratos de precaria*

Comenzamos por los contratos de precaria, pues pese a encontrarnos en una época bastante tardía para esta institución – muy importante durante la Alta Edad Media[948] –, conservamos casi una veintena de ejemplos, que muestran la pervivencia de esta práctica en los cenobios cistercienses de Lugo hasta mediados del siglo XIII. Si bien ha perdido parte de sus cualidades genuinas, sigue siendo la forma más cómoda para satisfacer las necesidades materiales sin desatender las espirituales. No dejan de ser donaciones piadosas a las que se une un contrato implícito de devolución de estos bienes a título de préstamo[949]. De hecho, la precaria se realiza en dos actos, debiendo ser jurídicamente independiente uno del otro, uno precede (donación) y otro sigue (contrato)[950].

Los especialistas en la materia distinguen varios tipos de precaria: data, oblata, conmutativa y remunerativa[951]. Sin embargo, en nuestro conjunto documental, por ser los más frecuentes en este tiempo, sólo contamos con contratos de precaria oblata, que son aquellos donde el precarista hace donación íntegra de una heredad al precario y recibe su usufructo en vida[952]; y de precaria conmutativa, que son aquellos donde el precario recibe la donación de una heredad y cede al precarista el usufructo vitalicio de otra tierra[953]. A continuación, vamos a presentar su estructura diplomática (Fig. 40).

Los contratos de precaria oblata suelen comenzar por la invocación verbal (teológica), seguida de un preámbulo de carácter diplomático o una notificación general y la intitulación, que puede ser tanto individual como conjunta (particular junto a sus

[947] Nos ofrece una visión de conjunto Gibert y Sánchez de la Vega 1950.
[948] Véase Merêa 1949.
[949] Como explica Bono Huerta 1985, 36.
[950] En palabras de Pivano 1969, 101-102.
[951] Más que por diplomatistas, este tipo de contratos han sido abordado por historiadores del derecho y las instituciones desde mediados del siglo pasado. Por ello, ofrecemos esta clasificación, desarrollada en el trabajo ya clásico de Noguera de Guzmán 1950.
[952] AHN, Clero, Car. 1127, N. 5; Car. 1131, N. 10, 20; Car. 1134, N. 14; Car. 1216, N. 8.
[953] AHN, Clero, Car. 1131, N. 16; Car. 1132, N. 10, 16; Car. 1134, N. 9; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 13; Car. 1216, N. 10-11, 14; Car. 1217, N. 5-6.

familiares). Luego, los verbos "do", "damus", "facio cartam donationis" o "facimus kartam donationis" introducen la disposición (donación *ad integrum*, de carácter piadoso). Así, tras la dirección conjunta (abadías lucenses), se especifica el objeto con el origen de la titularidad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias. A veces también se incluye la exposición de motivos: "Et hoc facio p*ro* a*nim*a m*e*a et pat*r*is m*e*i et mat*r*is mee" [954]. Pero, nunca falta la cláusula condicional que contiene el contrato de precaria oblata:

> Facio aut*em* ha*n*c kartula*m* donationis tali pacto et conuenientia ut i*n* uita mea habea*m* ex illis p*er* man*us* u*est*ras seruiciu*m* et utilitate*m*; et post morte*m* mea*m* uob*is* et p*re*dicto monasterio iure hereditario manea*n*t in p*er*petuu*m*[955].

El texto concluye con varias cláusulas de sanción penal (espiritual y/o material) y corroboración. En el escatocolo se añade la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, compuesta por la suscripción de las partes implicadas, de los testigos confirmantes y del artífice material del documento.

Un esquema sencillo que difiere bastante respecto al seguido en la precaria conmutativa, pues este segundo tipo suele presentar una estructura bipartita. Así, tras la expresión de la data crónica y una notificación de carácter general, comienza el texto documental. La primera disposición recoge la donación pura, de naturaleza votiva. Esta se compone de intitulación individual o conjunta (precarista = particular junto a sus familiares); y el dispositivo, introducido por los verbos "do" o "dam*us*", con la exposición piadosa, la fórmula de espontaneidad, la dirección conjunta (precario = monasterios lucenses), el objeto – pudiendo concretar el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias – y la transmisión del dominio.

La segunda disposición establece el contrato de precaria conmutativa, que incluye la intitulación conjunta (precario); la exposición de motivos; y la disposición que se abre con el verbo "dam*u*s", seguida de la dirección individual o conjunta (precarista), el objeto – pudiendo concretar el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias – y las condiciones de dicha precaria (usufructo en vida de otras heredades y devolución *post mortem*):

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[954] AHN, Clero, Car. 1131, N. 10.
[955] AHN, Clero, Car. 1127, N. 5.

> si q*uo*ddam casale q*uo*d dicitis uos hab*er*e in Caldelas, m*ih*i ded*er*itis in vita m*e*a, vos habeatis pred*ict*as h*er*editates et possid*e*atis; et p*ost* obitum m*eu*m pred*ict*um casale cum ip*s*is h*er*editatib*us* q*u*iete et ab om*ni* calu*m*pnia pacifice in p*er*petuum hab*e*atis[956].

En ocasiones, también se estipula el pago de una renta:

> Et nos, p*redict*i abbas et c*on*uent*us* Pen*n*e Maioris, co*n*cede*n*tes (…), adicim*us* q*uo*d h*er*editates n*ost*re quas t*r*adim*us* do*m*no Lupo et uxori sue p*redict*e i*n* uita ips*or**um* nu*nqu*am possideant*ur* nisi p*er* eos u*e*l eor*um* uasallos (…). Insup*er* ad augusto usq*ue* ad festa*m* S*anct*i Michael*e* tenem*ur* dare d*ict*o Lupo i*n* uita sua una*m* t*er*cia*m* de ce*n*teno i*n* Herbono u*e*l in Uilla Outa, et p*redict*e h*er*editates debe*n*t remanere mo*nast**er*io cu*m* suo nouo u*e*l seminata et cu*m* h*er*editate, si q*u*am i*n* p*redict*is locis adq*u*isierint ip*s*i do*m**nus* Lup*us* et uxor sua do*m*na Aldoncia, et hoc totu*m* p*ost* obitu*m* ultimi eoru*m*[957].

Luego se añade una promesa de ayuda y defensa mutua, así como las cláusulas de sanción penal (material) y corroboración, a veces con el anuncio de validación. Por último, aparece la data – tópica, crónica y sincronismos – cuando no encabeza el tenor documental[958] y la validación, con la suscripción de las partes implicadas, de los testigos y del artífice material; pudiendo ser reforzada por el sistema de cartas partidas.

Figura 40. Ejemplo de contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 13. Imagen: AHN

[956] AHN, Clero, Car. 1132, N. 10.
[957] AHN, Clero, Car. 1217, N. 6.
[958] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1131, N. 16; Car. 1216, N. 14.

4.3.5.2.2. *Contratos de aparcería*

Los documentos de aparcería, que ya aparecen en la *Tercera Partida*, como la "carta quando algund home da a otro su heredad a labrar a medias" (P. 3. 18), recogen un contrato de asociación para la exploración agraria con reparto "a medias" de pérdidas y ganancias, y aportación de bienes por ambas partes durante un tiempo determinado, no más de dos generaciones[959]. En el corpus documental de estudio disponemos de una decena de ejemplares[960] y la mayoría están otorgados por las *custodes et dominae* de Ferreira de Pantón, seguramente porque era la figura jurídica más cómoda para explotar sus tierras. A continuación, pasamos a analizar su estructura diplomática (Fig. 41).

Pudiendo comenzar por una invocación teológica o trinitaria, seguida de una notificación de carácter general, estos documentos siempre aparecen intitulados por uno de nuestros monasterios. Luego, expresiones como "façem*os* carta e vervo", "facio placitu*m*", o "dam*os*" abren una disposición bastante explícita que incluye la dirección individual o conjunta (particulares junto a sus familiares); el objeto con el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias; y las condiciones de este acto jurídico, precisando la transmisión del dominio útil (usufructo), la forma de explotación (cultivo de la tierra), la duración del contrato (una o dos generaciones) que cesa tras la muerte del último beneficiario – e implica la devolución de dicho objeto al cenobio – y el canon (cuantía y forma de pago):

> Facio t*ib*i Marti*n* B*en*edictiz et uxor tua Marina Pet*r*i et soror tua Xemena et filio t<u>o <E>luira B*e*nedicta placitu*m* de una leira q*u*an abuim*us* ubi uocitant Q*ue*iruidu, no*st*ra cortina q*u*an ibi abuim*us*, i*n* tali pacto ut teneas tu Marti*n* B*e*nedicto media et ip*s*os sup*r*adictos media et, n*un*qu*a*n sit diuisa, set laboretis sim*u*l illa*m* b*e*ne et se*m*p*er* teneatis i*n* ea*m* uinea*m*, et i*n* uno detis i*n*de uino i*n* torculari p*er* uilico; et si un*us* ex u*ob*i*s* no*n* potuerit laborare aut uoluerit illa*m* <male parare> ad monasteriu*m*, alt*er* ex u*ob*i*s* recipiat i*n*de sua*m* porcione*m*; et teneatis e*a*m i*n* uita u*est*ra, et post obitu*m* u*est*ri remaneat i*n* singulos filios u*est*ros[961].

[959] Bono Huerta 1985, 36.
[960] AHN, Clero, Car. 1132, N. 6; Car. 1135, N. 8; AMFP, Car. 1, 5-6, 15.
[961] AMFP, Car. 1, N. 5.

Se asegura el cumplimiento del negocio jurídico escriturado con las cláusulas de sanción penal (material) y corroboración. Para cerrar el tenor documental, se expresa la data – tópica, crónica y/o personal – y se recoge la validación, que gira en torno a la suscripción de las partes implicadas, de los testigos confirmantes y del artífice material. Además, puede ser reforzada por el sistema quirográfico.

Figura 41. Ejemplo de contrato de aparcería
AMFP, Car. 1, N. 6. Imagen: AMFP[962]

4.3.5.2.3. *Prestimonio, contratos enfitéuticos y foros*

Desde finales del siglo XIX, han sido numerosos los autores – tanto historiadores especializados en el Derecho medieval como aquellos otros interesados por los aspectos socioeconómicos de la Edad Media – que han abordado esta problemática: ¿cuál es el límite entre los contratos de prestimonio y los contratos enfitéuticos? ¿en qué se diferencian los contratos de prestimonio de los de foro? ¿cómo se distinguen los contratos enfitéuticos de los de foro? Como sentencia José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, hasta ahora dichos especialistas "no nos han dado ningún [límite] preciso y mucho menos una fuente legal en la que, durante la Edad Media, pudiera basarse tal distinción"[963]. Por lo tanto, en el estado actual de las investigaciones, tendremos que seguir dos *pistas*: la

[962] Imagen del Arquivo do Mosteiro de Santa María de Ferreira de Pantón (AMFP), cedida por la institución monástica y con autorización de uso. Lo mismo se aplica a todas las imágenes que, de aquí en adelante, procedan del AMFP.
[963] Fernández de Viana y Vieites 1971, 166.

duración del contrato y el vínculo vasallático entre el dueño de la tierra (monasterios lucenses) y las personas que disfrutan del dominio útil (campesinos del entorno).

A grandes rasgos, sin entrar en cuestiones de índole jurídica que no son objeto de esta investigación, vamos a tratar de explicar estas diferencias. En los contratos de prestimonio, el señor feudal entrega durante un período de tiempo limitado – máximo la vida del beneficiario, la mujer y algún hijo – el dominio útil de una propiedad con la obligación contraída de satisfacer un renta fija o proporcional a la cosecha[964]. En los contratos enfitéuticos, esta cesión es de mayor duración, siendo renovados indefinidamente mientras se pague la renta estipulada[965]. Por último, en los contratos de foro, el forista concede a perpetuidad o tan sólo temporalmente (una, dos o más *voces*) el dominio útil de unos bienes raíces y unos derechos – susceptibles de producir rentas y utilidades en general –, con la obligación contraída por el forero de pagar una renta preestablecida, además de otros gravámenes inherentes al dominio señorial[966].

Como podemos observar, los contratos de prestimonio son los más simples a nivel jurídico. Veamos, entonces, en la docena de piezas que conservamos[967], si también lo son a nivel diplomático. De partida, cuando la data crónica no abre el tenor documental[968], lo hace una notificación general y la intitulación conjunta (prestamista = abadías lucenses). Luego, verbos como "dam*us*", "dam*us* et concedim*us*" o "damos et octo*r*gamos in p*ré*stamo" dan paso al dispositivo, que contiene la dirección individual o conjunta (prestatario = campesinos del lugar); el objeto con el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias; y las condiciones del contrato.

Entre estas disposiciones del prestimonio, se encuentra la cesión del bien en régimen de usufructo; la forma de explotación, esto es, el cultivo de la tierra; el pago de una renta anual (cuantía y forma de pago), además de los impuestos propios del sistema feudal (diezmos, luctuosas, etc.); y la duración vitalicia del contrato, que concluye con la muerte del último beneficiario, asegurando el retorno del objeto – con sus mejoras – al cenobio. Aunque, en algunas ocasiones, las condiciones son tan escuetas como: "p*or* tal p*re*yto q*ue* vos ayudedes et dema*n*dedes ad prol do noso moesteyro e nos deades delas in re*n*da cada ano VIIII s*oldos* in día d*e* S*anct*o André"[969].

[964] García de Valdevellano 1955.
[965] Fernández de Viana y Vieites 1971, 166-169.
[966] Lucas Álvarez 1953-1954; Ríos Rodríguez 1990.
[967] AHN, Clero, Car. 1130, N. 11, 17; Car. 1131, N. 8; Car. 1135, N. 12; Car. 1138, N. 8; Car. 1215, N. 9; Car. 1216, N. 13; Car. 1217, N. 10, 16, 21; Car. 1218, N. 6, 14; AMFP, Car. 1, N. 9, 13.
[968] Como sí sucede en AHN, Clero, Car. 1130, N. 11; Car. 1135, N. 12; Car. 1217, N. 16, 21.
[969] AMFP, Car. 1, N. 13.

Tras ello, se añaden las cláusulas finales, que garantizan el cumplimiento de lo establecido previamente, la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, compuesta por la suscripción de los testigos confirmantes y del artífice material; reforzada, frecuentemente, por el sistema quirográfico.

En esta línea, avanzamos con los contratos enfitéuticos, que son otorgados a perpetuidad. Sin embargo, sólo disponemos de dos ejemplares para trazar su articulado[970]. Mientras que uno empieza por la invocación verbal (teológica), notificación universal e intitulación conjunta (forero = abadías lucenses)[971]; el otro, recurre a una notificación general e incluye la dirección conjunta (foratario = particular con su familia)[972].

Por el contrario, el dispositivo de ambos se compone de los mismos elementos. Tras el verbo "dam*us*" o la expresión verbal "fatio carta*m* et uerbu*m*", se describe el objeto de forma más o menos detallada, con el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias; y se recogen las condiciones del contrato, fijando la transmisión del dominio útil (usufructo), la forma de explotación (cultivo de la tierra), la duración del contrato (perpetuo) y la renta (cuantía y forma de pago):

> facio carta*m* et uerbu*m* in tota uita u*est*ra tantu*m* de ip*s*a n*ost*ra leyra de Manie*n*ti q*ue* uocita*n*t Veyga, sub signo S*anct*i Mametis de Manie*n*ti. Do uob*is* [Pet*r*o Petr*i* et vxori u*est*re Urrache Santii] e*a*m et *con*cedo tali uidelic*et* pacto q*uo*d laboretis et possideatis ea*m* b*e*ne et detis de ea nob*is* annuati*m* medietate*m* uini et t*er*ciam p*ar*tem de pane p*er* homi*n*em n*ostru*m; post obitu*m* u*estru*m remaneat p*redict*am leyram semp*er* in uno de u*estr*a p*ro*genie qui faciat hoc for*um* ad mo*nast*e*r*ium[973].

Después aparecen las cláusulas de sanción penal (material) y corroboración. Al final del tenor documental se sitúan la data – crónica con sincronismos – y la validación, compuesta por la testificación a línea tendida y la suscripción del artífice material; reforzada en ambos casos por el sistema de cartas partidas.

Sólo nos falta analizar los contratos de foro, que culminan este proceso: de una cesión vitalicia con renta (prestimonio) a otra de larga duración – una, dos o más *voces* – , con renta y vínculo vasallático (foro). Además, en los fondos monásticos de revisión,

[970] AHN, Clero, Car. 1137, N. 18; AMFP, Car. 1, N. 7.
[971] AHN, Clero, Car. 1137, N. 18.
[972] AMFP, Car. 1, N. 7.
[973] AMFP, Car. 1, N. 7.

estos últimos son los más abundantes, con una veintena de ejemplares (6% del total)[974]. Si bien, todos ellos presentan una estructura diplomática similar (Fig. 42).

Tras la data crónica, una notificación de carácter general y la intitulación conjunta (forero = monasterios lucenses), comienza el texto documental. En el dispositivo, introducido por las formas verbales "dam*us*" o "facim*us* pactu*m* et plac*itu*m", se añade la dirección individual o conjunta (foratario = campesino del entorno acompañado de sus familiares) y se especifica el objeto, con el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias.

A continuación, se concretan las condiciones del contrato. Aunque estas pueden ser muy diversas, e incluir cláusulas propias de otros negocios de naturaleza enfitéutica, como el reemplazo por otro poblador en caso de abandonar dicha *plaza* (cartas de población). Las imprescindibles son: el régimen (usufructo) y forma (cultivo de la tierra y cría de ganado) de explotación; el pago de una renta (cuantía y forma de pago), además de los impuestos inherentes al poder señorial (diezmos, luctuosas, etc.); la duración del contrato (una, dos o más *voces*), que concluye con la muerte del último beneficiario y la devolución de la finca con sus mejoras; y el vínculo de vasallaje entre forero y foratario:

> façemos carta en p*er*petuo que valia por senp*re* a vos, Garçía Iull*an*es et a vossa mull*er* M*ar*ía Ioh*an*nes et a vosos fillos et os fillos de vosos fillos et a toda vossa geeraçió*n* (…) et vos deved*es*la co*n* nosso defendeme*n*to et co*n* nosso consello recadar et ajurar la d*ic*ta h*er*edade et a p*ro*veyto do moesteyro, et dar por ella cada año, en día de Natal, ao abbade et ao conve*n*to sobr*edict*os veinte et çinq*uo* s*oldos* de leoneses, et deved*es* dar en paz ao d*ic*to moesteyro las dizimas et las loytosas, et en q*u*anto moard*es* en*n*a d*ic*ta villa et a lavrard*es* que seiad*es* nosos vasalvos (*sic*) et dos nossos suçesor*es* s*er*ventes et obidient*es* (…); et si por avent*ur*a vos no*n* pagard*es* la d*ic*ta renda ou vos q*ui*tardes da nossa vassalage*n*, q*ue* la d*ic*ta h*er*dade do Villar de Frades, por q*u*anto non gardard*es* este v*er*vo, q*ue* fiq*ue* livre et q*ui*ta ao abbade et conve*n*to sob*redicto*[975].

Se suele añadir una cláusula de defensa y amparo: "et nos et nosos suçesores devémos-vos amparar et defender de todo mal se algue*n* vos q*uiser* faz*er* en q*u*anto nos

[974] AHN, Clero, Car. 1131, N. 1; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 19; Car. 1135, N. 14; Car. 1136, N. 6; Car. 1137, N. 8, 20; Car. 1138, N. 1, 6-7, 9; Car. 1139, N. 1; Car. 1216, N. 12, 18; Car. 1218, N. 8; AMFP, Car. 1, N. 10-11, 14, 16.
[975] AHN, Clero, Car. 1216, N. 18.

podermos, a boa fe"[976]; así como una cláusula de obligación, que asegure el cumplimiento de lo acordado: "et obligam*us* nos p*er* om*n*a bona n*ost*ra q*uo*d totu*m* istud q*uo*d i*n* hac carta resonat fidelit*er* adimpl*er*eam*us*"[977]. También son habituales las fórmulas de sanción penal (material) y corroboración. Finalmente, el documento es validado por la suscripción de los testigos confirmantes y del artífice material; reforzado por el sistema quirográfico.

Figura 42. Ejemplo de contrato de foro
AMFP, Car. 1, N. 14. Imagen: AMFP

4.3.5.2.4. *Cartas de población*

De gran interés para el estudio de la repoblación hecha por estas casas monásticas, las cartas de población son concesiones permanentes hechas a un colectivo – más allá del carácter unifamiliar de los foros – que, como explica Emilio Sáez Sánchez, comprenden "dos *obligaciones* impuestas a los pobladores (la del vasallaje y la de la paga del foro); tres *privilegios* (el de exención de satisfacer ciertos tributos, el de no recibir las visitas de determinados funcionarios y, el que es su inmediata consecuencia, de constituir concejo propio); y una *facultad* (la de poder los pobladores admitir otros en su compañía)"[978].

[976] AHN, Clero, Car. 1216, N. 18.
[977] AHN, Clero, Car. 1135, N. 14.
[978] Sáez Sánchez 1942-1943, 500-501.

En el conjunto documental de estudio disponemos de una decena de cartas de población, todas procedentes del fondo meirense, otorgadas por el abad Heimerico (c. 1238-1263) a varios grupos de pobladores[979]. Además, todas han recibido atención académica, siendo editadas por Emilio Sáez Sánchez[980], Justino Rodríguez Fernández[981] y María Josefa Sanz Fuentes en compañía de Juan Ignacio Ruiz de la Peña Soler[982]. A continuación, vamos a analizar su estructura diplomática (Fig. 43).

El protocolo inicial comienza con una notificación de carácter general, seguida de la intitulación conjunta: el abad Heimerico en compañía del monasterio de Meira. En el texto, el verbo "dam*us*" o "dam*us* ad foru*m*" abre un amplio dispositivo que incluye la dirección conjunta (grupo de pobladores); el objeto, pudiendo especificar el origen de la propiedad, el tamaño, la localización, el deslinde y/o la mención de pertenencias; la transmisión perpetua del dominio; y las condiciones del contrato.

Estas condiciones varían de unas cartas de población a otras, pero en todas se exige el pago del foro (individual y colectivo) y se establece un vínculo de vasallaje entre el monasterio y los distintos grupos de pobladores; se acepta que los pobladores admitan otros en su compañía; se exime de la retribución de ciertos impuestos (mañería, luctuosa, facendera, etc.), así como también de recibir las vistas de determinados funcionarios; y se permite la constitución de un concejo propio, pudiendo intervenir en la elección de los alcaldes y jueces, además de encargarle la custodia de la propia carta de población: "Et istam carta*m* fori debennt (*sic*) alcaldes fidelit*er* custodire, et abb*at*i monasterii et p*opu*latori et concilio q*u*ando necesse fu*er*it demostrare"[983].

Concluido el extenso articulado de las disposiciones, el documento se cierra con la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, que parte de la suscripción del artífice material y puede ir reforzada por la aposición del sello abacial y el sistema de cartas partidas: "ut aut*em* hec carta maior firmitatis robur optineat, nos predict*us* abbas ea*m* sigilli n*ost*ri muni*re* rob*or*amus"[984].

[979] AHN, Clero, Car. 1132, N. 15, 19-20; Car. 1133, N. 2; Car. 1134, N. 13, 15, 17; Car. 1135, N. 1, 6; Car. 1136, N. 10-13.
[980] Sáez Sánchez 1942-1943, que edita todos.
[981] Rodríguez Fernández 1978.
[982] Ruiz de la Peña Solar, Sanz Fuentes 1999, que ofrecen un análisis paleográfico y diplomático de AHN, Clero, Car. 1134, N. 13, incluyendo incluso una reproducción facsimilar.
[983] AHN, Clero, Car. 1136, N. 10-11.
[984] AHN, Clero, Car. 1134, N. 13.

Figura 43. Ejemplo de carta de población
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11. Imagen: AHN

4.3.5.3. Documentos sobre la resolución de conflictos

Este apartado se refiere a la documentación relativa a la resolución de conflictos, que se puede llegar por vía amistosa (cartas de avenencia o pactos) o judicial (cartas de sentencia). A través de estas cartas observamos todas las dificultades que atravesaron estos monasterios para administrar sus bienes.

4.3.5.3.1. *Cartas de avenencia o pactos*

Entendemos por cartas de avenencia o pactos aquellos escritos "que recogen un convenio entre dos partes litigantes, por el que se ponen de acuerdo y se ajustan en sus pretensiones, dando por zanjado el litigio"[985]. En este conjunto reunimos cerca de una veintena de pactos (6% del cómputo total)[986], todos ellos con una estructura diplomática bipartita, que pasamos a presentar (Fig. 44).

El documento suele comenzar por una notificación de carácter general, seguida por la comparecencia de las partes implicadas y la exposición de motivos. A continuación, la

[985] Como define Domínguez Sánchez 1996, 233.
[986] AHN, Clero, Car. 1128, N. 8, 12, 16; Car. 1130, N. 17; Car. 1131, N. 20; Car. 1132, N. 14 Bis, 16, 21; Car. 1134, N. 8-9; Car. 1135, N. 13; Car. 1136, N. 12; Car. 1137, N. 15-16; Car. 1138, N. 15; Car. 1217, N. 18; Car. 1218, N. 15.

disposición, introducida por medio de la expresión "facim*us* pactu*m*" o similares, recoge el acuerdo logrado entre ellas. Es aquí cuando el texto se divide en dos partes, donde cada litigante se compromete a cumplir una serie de disposiciones que posibilitan la avenencia. Además, para reforzar dicho pacto, se incorporan varias sanciones penales. La fórmula de corroboración es la habitual y la data puede incluir referencias tópicas, crónicas y sincronismos. Por último, se añaden los elementos necesarios para su validación: la suscripción de las partes implicadas, de los testigos confirmantes y del artífice material, pudiendo ser reforzada por la aposición del sello y/o el sistema quirográfico.

Figura 44. Ejemplo de carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1137, N. 16. Imagen: AHN

4.3.5.3.2. *Cartas de sentencia*

Las cartas de sentencia son aquellas que "recogen las alegaciones, circunstancias y declaraciones del juicio, y la resolución del juez"[987]. Para el tiempo y espacio que nos ocupa disponemos de muy pocos ejemplares[988], pero todos presentan un esquema similar, que no deja de ser el habitual en este tipo de documentos (Fig. 45): tras una notificación de carácter general, aparece la comparecencia de los litigantes; la exposición de motivos,

[987] Según Domínguez Sánchez 1996, 230.
[988] AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Clero, Car. 1130, N. 12; Car. 1136, N. 1; Car. 1137, N. 1; Car. 1138, N. 10; Car. 1215, N. 20; Car. 1218, N. 10.

a veces ligada a la presentación de pruebas; la aseveración del juez, acompañado de los procuradores elegidos por ambas partes y varios hombres buenos; la disposición, que contiene la sentencia judicial; una cláusula de aceptación de la sentencia y otra de obligación para asegurar su cumplimiento; la sanción penal, normalmente material; la corroboración, donde se recoge la solicitud de expedición del diploma por parte de los intervienes para contar con un testimonio que les permita acreditar sus derechos, así como el anuncio de validación (sello y/o quirógrafo); la data tópica, crónica y sincronismos; suscripciones de testigos y del artífice material, con la *iussio* del juez.

Figura 45. Ejemplo de carta de sentencia
AHN, Clero, Car. 1138, N. 10. Imagen: AHN

4.3.5.4. Documentos sobre la constitución de relaciones feudo-vasalláticas

Aquí reunimos aquellos escritos que instituyen vínculos vasalláticos, en concreto cuatro cartas de vasallaje, que establecen relaciones de dependencia y fidelidad entre los cenobios cistercienses de Lugo y varios individuos del entorno cercano. De esta forma, el vasallo jura fidelidad y presta sus servicios – principalmente, asistencia política y militar (*auxilium et consilium*) – al señor feudal y este le ofrece a cambio protección y un

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

beneficio económico (feudo)[989]. Se trata, por lo tanto, de un contrato sinalagmático, con obligaciones para ambas partes, que se reflejan en su estructura bipartita (Fig. 46).

Así, tras una notificación de carácter general, el texto se divide en dos partes para recoger todas aquellas disposiciones que fundamentan el referido vínculo vasallático. Primero, varios *miles* del entorno prometen fidelidad y obediencia al monasterio de Meira, así como la entrega de una serie de heredades, a cambio de su amparo y protección:

> Quod ego Pelagius Iohannis, miles de Tabulata, facio me uassallum monasterii Sancte Marie de Meyra et domni Hemirici, abbatis, presentis eiusdem loci et promitto esse in perpetum et do et deconcedo terciam partem tocius hereditatis mee quam habeo et habere debeo in Villa de Tabulata et in totis terminis suis monasterio supradicto. Tali uidelicet conditione quod abbas et fratres monasterii iam dicti tenentur amparare me et defendere cum omnibus meis directuris et debent quitare me de uoce regia et de sua que non pectent eis caballum in deribatione militum et propter hoc ego iam dictus Pelagius Iohannis do fratribus de Meyra istam hereditatem suprascriptam. Preterea debeo esse bonus uasallus et fidelis monasterio iam dicto in Villa de Tabulata buscarem eisdem fratribus bene et in omnibus alliis locis[990].

Luego, el monasterio de Meira se compromete a defenderlos:

> Et nos abbas et omnes alii qui loco nostro pro tempore fuerint debemus te defendere super sicut bonum uasallum cum toto tuo directo. Et si contigerit que tu haberas quirelam de monasterio nostro debemus sanare ti eam sicut mandauerint duo boni homines monasterii sepe dicti[991].

Además de su protección, también puede otorgarles un feudo, como ocurre en:

> quod ego Santius, dictus abbas de Meyra, una com conuentu de Meyra, do uobis Sancio Petri et fratribus uestris, Iohan Petri, Fernando Petri et Marina Petri, et progeniei uestre, medietatem hereditatis nostre de Auteyro et de Bellure per suos terminos nominatos (…), cum exitibus et

[989] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10; Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 16; Car. 1135, N. 7.
[990] AHN, Clero, Car. 1134, N. 16.
[991] AHN, Clero, Car. 1134, N. 16.

> egressib*us* suis vndiq*ue* p*er* circuitu*m*; et cu*m* omnib*us* iuris et p*er*tinentiis suis int*us* et foris iure h*er*editario in p*er*petuu*m* possidenda*m*. Do ea*m*, i*n*qua*m*, u*o*b*is* et pr*o*geniei u*est*re tali m*od*o, q*uo*d ea*m* moretis et semp*er* d*e* ea sitis vasalli abb*a*tis et mo*n*asterii et no*n* d*e* alio homi*n*e[992].

Para asegurar el cumplimiento del contrato, se recogen varias cláusulas de sanción penal material. Finalmente, se añade la data – tópica, crónica y sincronismos – y la validación, conformada por la suscripción de los testigos confirmantes y del artífice material; reforzada por el sistema de cartas partidas.

Figura 46. Ejemplo de carta de vasallaje
AHN, Clero, Car. 1134, N. 16. Imagen: AHN

4.3.5.5. Documentos sobre asuntos de naturaleza diversa

Completa el conjunto documental fragmentario procedente de nuestros monasterios un pequeño lote de instrumentos, de naturaleza heterogénea, que no hemos podido incluir en los grupos anteriores. Son una carta de oblación, por la que Aldara García ofrece su cuerpo a Dios y a la Orden cisterciense en la casa femenina de Moreira y bajo la observancia de la abadía de Meira, como se recoge en el dispositivo: "corp*us* m*e*um off*er*o D*e*o et Ordini cist*er*cien*si* et v*o*b*is* do*m*no F*ernandus* abb*at*i et *con*uentui de Meyra, ad

[992] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.

seruie*n*du*m* D*e*o in loco qui dicit*ur* Moreira, et ad obseruandum mandatum u*estru*m et uiuendu*m* in p*redict*o loco, sic*ut* alie bone femine ibi uiuunt u*e*l alibi ubi u*obis* placuerit"[993]; una carta de aniversario, que funda Pedro Bernáldez en la iglesia de Santiago de Villafranca del Bierzo sobre el huerto que posee en Veiga, como se explica en el texto documental, que empieza así: "dou e octorgo a la yglisia de S*anct*iago de Villafranca cada ano I sol*do* por aniu*er*sario sobre aq*ue*l meu horto q*ue* ayo en la Ueyga…"[994]; y una carta de arras, como indica la propia acción documental: "faço ca*r*ta de doaçón e por aras", otorgada por Gómez Martínez a favor de Marina Tisuira[995].

[993] AHN, Clero, Car. 1131, N. 15; Car. 1134, N. 20; Car. 1138, N. 9.
[994] AHN, Clero, Car. 1134, N. 20.
[995] AHN, Clero, Car. 1138, N. 9.

5. LA PRODUCCIÓN DE ESCRITOS: ACTORES, PROCESOS Y RESULTADOS

Conocido ya el conjunto de monumentos gráficos (documentos, libros e inscripciones) datados o datables en el periodo elegido, es el momento de introducirnos en los monasterios cistercienses como "lugares de escritura" para conocer las "prácticas de lo escrito" en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo, abordando la producción de piezas escritas – medios, procesos –, los actores implicados en ella y las características – externas e internas – de los objetos resultantes.

Por ello, resulta imprescindible hacer una selección para formar un corpus de análisis integrado por los objetos escritos que se gestaron en las abadías lucenses, los que fueron encargados por ellas y los que, sabemos, se hallaban en ellas entre mediados del siglo XII y finales de la centuria siguiente. Teniendo en cuenta que no se han hallado libros supervivientes y las características – contenido, data – de las cuatro inscripciones identificadas, este corpus específico de análisis sólo se compone de documentos.

5.1. UN CORPUS ESPECÍFICO

Para seleccionar el conjunto documental hemos tenido en cuenta varios criterios. En primer lugar, la fecha, pues, por razones obvias, sólo pueden tomarse en consideración piezas gestadas con posterioridad a la fundación de los cenobios. En segundo lugar, el contenido: *dispositio*, autores y destinatarios explícitos. Dentro del tenor ha sido esencial también para nuestro propósito la data tópica y, por ello, hemos incluido en este corpus selecto todos los instrumentos en los que se menciona alguno de los monasterios abordados. Debemos recordar que carecemos de información sobre espacios específicos destinados al ejercicio de la escritura, y, además las referencias a este aspecto en los diplomas son muy escasas y escuetas. Aun así, muy interesantes: "ad porta*m* monast*er*ii de Meyra", "apud Meiram", "in Pen*n*a Maiori", "in Ferreyra". No obstante, como luego veremos, las comunidades produjeron documentos también fuera del claustro, en el entorno próximo o más lejos, en otros establecimientos dependientes, como las granjas, o en los lugares en los que se hallaban los bienes afectados por las acciones escrituradas. Las suscripciones de los artífices materiales de los diplomas han sido también claves y, por supuesto, las características de la escritura, propia a veces de "escuelas gráficas"

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

asociadas a determinadas abadías. El estudio paleográfico ha permitido, asimismo, incluir no sólo originales, también copias, algunas de diplomas reales y pontificios.

La aplicación de estos *filtros* obliga a descartar los dos documentos, ambos regios, como hemos visto, procedentes de Castro de Rei de Lemos. Conforman este conjunto específico de análisis sólo escritos de las otras tres casas: 142 piezas vinculadas a Santa María de Meira, 44 de Santa María de Penamaior y 10 de Santa María de Ferreira de Pantón. Son las que se relacionan en el *Anexo VI. Corpus específico de análisis. Documentos integrantes.* En este anexo se recogen sus signaturas, data y tipo documental.

Para completar esta información – y porque condiciona su estudio –, ofrecemos ahora unos datos relativos a su estado. Cien piezas meirenses presentan problemas de conservación[996], algunos tan graves que dificultan la legibilidad del texto[997]. El paso del tiempo, el uso y la permanencia en condiciones inadecuadas han afectado con más dureza a las piezas pignatenses. De los 44 pergaminos seleccionados, 34 tienen deteriorios importantes[998]. En algunos casos, la rotura – e, incluso, pérdida – del soporte y las manchas de humedad son tan acusadas que nos impiden acceder a su contenido[999]. Mejor fortuna han tenido los diplomas de Ferreira de Pantón, pues, salvo una pieza que presenta roturas significativas del pergamino[1000], las manchas de suciedad y humedad son escasas.

5.2. GÉNESIS DE LOS DOCUMENTOS

Nuestra aproximación a la escritura y lo escrito en las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo durante los siglos XII-XIII, o sea, a los documentos producidos – o, al menos, encargados – por las casas monásticas de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón, debe empezar por el estudio de la génesis documental[1001], *actio* y *conscriptio,* con sus distintas fases y protagonistas, que pasamos a presentar seguidamente.

[996] AHN, Clero, Car. 1126, N. 2, 13-14, 18; Car. 1127, N. 2, 4, 6-8, 10-13, 15-16; Car. 1128, N. 2, 5, 9, 11, 15, 19; Car. 1129, N. 2, 6-7, 13, 15, 19; Car. 1130, N. 1, 4, 9-10, 11, 21; Car. 1131, N. 6, 9-10, 16-18, 20-21; Car. 1132, N. 6-8, 16, 19-21; Car. 1133, N. 2, 4, 14-15; Car. 1134, N. 4, 10, 13, 15-18, 1, 4-9, 12, 15, 18; Car. 1136, N. 1-2, 4, 6, 11; Car. 1137, N. 3-4, 6, 8-9, 13-14, 18, 20-21; Car. 1138, N. 1-2, 5-9, 15, 18-19; Car. 1139, N. 1-3; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 6, 7, 10-11, 17.

[997] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1127, N. 2, 12; Car. 1128, N. 5; Car. 1133, N. 15; Car. 1135, N. 18 – del que ha desaparecido la mayor parte de lo escrito, por mutilación del pergamino, y la práctica totalidad del escaso texto superviviente resulta ilegible debido a desgaste –, 21; Car. 1137, N. 3, 6; Car. 1138, N. 6; Car. 1139, N. 1.

[998] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 1-4, 14, 16-18, 20-21; Car. 1216, N. 1-3, 6-8, 10-13, 16, 19; Car. 1217, N. 7, 10, 16-17; Car. 1218, N. 3, 5-6, 8, 14-15, 17.

[999] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1215, N. 8; Car. 1216, N. 7, 13; Car. 1217, N. 11; Car. 1220, N. 3.

[1000] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1, N. 13.

[1001] Seguimos la metodología de Tock 1991, 75-103.

5.2.1. Los *actores*

En la historia de la cultura escrita – y en las ciencias específicas de cada objeto escrito como son la Diplomática, la Codicología y la Epigrafía – suelen señalarse dos figuras fundamentales en el proceso genético: el autor del acto jurídico, que solicita la realización del documento; y el autor del acto escrito, que se encarga de su materialización. A continuación, vamos a abordar estos *actores* de los documentos, tanto su identidad como su actuación, en el conjunto documental de estudio.

5.2.1.1. Los autores

En lo que respecta al "autor" del documento, tenemos que empezar diferenciando entre el autor del acto jurídico y el autor del documento[1002]. El primero, el "disposant ou auteur de l'action juridique" es la persona o institución "qui manifeste la volonté exprimée dans l'acte"[1003]; aquella "qui crée l'action juridique consignée dans cet acte"[1004]. El segundo, es la persona o institución "au nom de qui cet acte est intitulé"[1005]. Ahora bien, en la mayoría de las ocasiones, estas dos *figuras* coinciden[1006], lo que constatamos en la documentación estudiada. Como únicas excepciones, tenemos los documentos referidos a la resolución de conflictos (cartas de avenencia y sentencias), pues aparecen intitulados por las autoridades que arbitran la acción jurídica[1007]. Lo mismo ocurre con todos aquellos documentos intitulados por fedatarios públicos, que dan fe de una determinada acción jurídica[1008]. En los otros casos, el autor de la acción jurídica y el autor del documento son la misma persona o entidad.

Así, en la documentación meirense original – excluimos, como es lógico, las copias de documentos reales y pontificios –, la mayoría de los autores documentales son campesinos y pequeños propietarios del entorno acompañados de sus familiares directos (padres, hermanos, conyugue e hijos), como reflejan las siguientes intitulaciones:

[1002] A la hora de abordar "les acteurs d'actes", tomamos como referencia el exhaustivo análisis realizado por Hélias-Baron 2005, 133-207.
[1003] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 23 (N. 15)].
[1004] Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 25].
[1005] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 24 (N. 16)].
[1006] De hecho, Boüard 1929-1952, vol. I, 39, no diferencia ambas figuras.
[1007] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1136, N. 1; Car. 1137, N. 12, 14; Car. 1138, N. 20; Car. 1215, N. 20.
[1008] AHN, Clero, Car. 1138, N. 20; AMFP, Car. 1, N. 16.

> Ego Petr*us* Suariz de Fo*n*te Minia una cu*m* filiis m*e*is et om*n*is uox m*e*a[1009].

> Ego Petr*us* Michael de S*anct*a Maria de Ramir una cu*m* sororib*us* et co*n*sobrinis m*e*is et omnis uox m*e*a[1010].

> Ego Pelagi*us* Pet*r*i de Villasusu et ego Maior Pet*r*i, fr*atr*es, filiia Maioris Corde et Pet*r*o Suerii[1011].

Otro autor documental importante es el propio monasterio de Meira, la comunidad encabezada por sus sucesivos abades:

> Sanci*us*, d*ict*us abbas de Meyra, una cu*m* conuentu*m* d*e* Meyra[1012].

> Nos fr*ate*r H*eimericus*, abb*a*s d*e* Meyra, ac tot*us* ei*us*dem loci c*on*uent*us*[1013].

> Nos do*n* F*ernando*, abbade de Meyra, e o co*nven*to desse mismo lugar[1014].

En menor medida, nos encontramos con miembros de la nobleza[1015], especialmente los condes de Sarria y sus descendientes: "Ego comitissa do*m*na Sancia cu*m* filiab*us* m*e*is et om*n*is vxor (*sic*) m*e*a"[1016], así como varios *milites* en tierras lucenses (Trabada, Vilapene, etc.)[1017], entre ellos: "Ego Pelagi*us* Pet*r*i d*ict*us Pint*us*, miles de Villa Pene, una cu*m* uxore m*e*a, Maiore Pet*r*i, et filiis m*e*is, Pet*r*i P*ela*gii, Rod*er*ico P*ela*gii et Maria P*ela*gii"[1018] o "Nos Ioh*ann*es Pan, miles de Tabulata, et Petr*us* Ioh*annis* ei*us* fili*us*"[1019]; miembros del clero, la mayoría monjes de la comunidad actuando a título personal[1020],

[1009] AHN, Clero, Car. 1127, N. 9.
[1010] AHN, Clero, Car. 1129, N. 9.
[1011] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1012] AHN, Clero, Car. 1129, N. 9-10.
[1013] AHN, Clero, Car. 1134, N. 13.
[1014] AHN, Clero, Car. 1138, N. 1.
[1015] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17-18; Car. 1128, N. 2-3, 11-12; Car. 1142, N. 7.
[1016] AHN, Clero, Car. 1126, N. 18.
[1017] AHN, Clero, Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 16; Car. 1135, N. 5, 7.
[1018] AHN, Clero, Car. 1135, N. 5.
[1019] AHN, Clero, Car. 1135, N. 7.
[1020] AHN, Clero, Car. 1128, N. 20; Car. 1129, N. 6, 15; Car. 1130, N. 1, 7; Car. 1131, N. 7, 21; Car. 1133, N. 14; Car. 1137, N. 4.

como: "Ioh*ann*es Curuite, fr*ater* d*e* Meira"[1021], pero también presbíteros no regulares como: "Nos Mene*ndus* Lupi, et Ioh*ann*es Lupi, Pel*agius* Petr*i*, cleric*us* d*e* Villabona, et Lup*us* Rod*er*ici"[1022] o "Ego Michael Petr*i*, p*res*bit*er* S*anct*i Laurentii d*e* To*r*neyros…"[1023]; y otras counidades religiosas, como el cenobio femenino de San Fiz de Cangas (Lugo): "Ego Orraca Alfonsi, abb*at*isa S*anct*i Felici de Cangas, una cu*m* c*on*uentu monialiu*m* et cl*er*icor*um*"[1024] o la comendadora de Ferreira de Pantón: "Ego comitissa do*m*na Fronilla in manu d*om*ni Nicholai, abb*at*is de Meira, et c*on*uentui ei*us*de*m*"[1025].

En la documentación pignatense, los autores de los documentos son normalmente campesinos y pequeños propietarios del entorno inmediato:

> Ego Petr*us* Garcie una cu*m* fr*atr*ib*us* m*e*is, Menend*us* Garcie et Didac*us* G*arcie* et Michael Ga*rcie* et Onega G*arcie*, et cu*m* meo p*r*imo curmano, Ioh*an*nes Fascas[1026].

> Nos Therasia Nunii, filia Nuni [Farrari] et Urraca Menendi, filia Mene*n*di Erit, una cu*m* maritis n*ost*ris, p*re*sentib*us* et c*on*cedentib*us*, et ego Nun*us* Lupi, fili*us* Lupi d*e* Lancara et ego F*er*nan Petr*i* de Lancara[1027].

> Eu M. Ga*r*cía de Pineira asun*n*am*en*te c*on* mia m*ull*er, M*ar*ía Ma*rtínez*, e c*on* me*u*s filos[1028].

O el propio monasterio de Penamaior:

> Nos don Rodrigo, abbade de Pena Mayor, e o c*on*ve*n*tu desse mismo lugar[1029].

> Nos frey do*n* Tomás, abade de Penam Major e o co*n*vento dese [mismo lugar][1030].

[1021] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1022] AHN, Clero, Car. 1130, N. 17.
[1023] AHN, Clero, Car. 1135, N. 18.
[1024] AHN, Clero, Car. 1131, N. 18.
[1025] AHN, Clero, Car. 1127, N. 20.
[1026] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1.
[1027] AHN, Clero, Car. 1216, N. 16.
[1028] AHN, Clero, Car. 1217, N. 7.
[1029] AHN, Clero, Car. 1216, N. 13.
[1030] AHN, Clero, Car. 1218, N. 8.

De forma puntual, los autores documentales son los miembros de aquellas familias que promocionaron el proyecto cisterciense[1031], como el conde don Gómez González de Traba y sus herederos: "Ego do*mn*u*s* Gundisaluus Gomeci i*n* sim*u*l cu*m* uxore m*e*a, do*m*na Tarasi"[1032]. También, tenemos un documento concedido por "do*mn*u*s* Fernandus Roderici, miles de Bolanio"[1033] y otro por "do*mn*u*s* Ioh*ann*e*s*, p*res*bi*t*er de Macutello"[1034].

En la documentación de Ferreira, por el contrario, todos los actos jurídicos están otorgados por las *custodes et dominae* del monasterio, junto con la comunidad de monjas y clérigos: "Ego do*m*na Milia una cu*m* c*on*uentu mo*n*ialiu*m* et cl*er*icor*um*"[1035].

5.2.1.2. Los artífices materiales

En lo que respecta a los artífices materiales, es decir, a "les acteurs de l'acte écrit"[1036], aquellos "qui écrivent matériellement les pièces"[1037], la gran mayoría de los documentos de estudio han sido elaborados por *scriptores* y notarios monásticos (véanse los *Anexos X-XI*)[1038].

En los primeros decenios de vida regular, antes de la emergencia del notariado público, la escrituración documental recae en *scriptores* particulares, es decir, amanuenses de libre oficio y naturaleza que, "al ser expertos en las tareas de redacción y escritura documental – conocedores de la gramática, la redacción y la formulación técnica, del arte de la escritura y parte del Derecho –, aun sin poseer título acreditativo de su cargo ni *fides publica*, ejercen una actividad «pública» (esto es «comunal», no oficial)" por encargo de los monasterios cistercienses de Lugo[1039]. Su cometido es: "poner [el documento] por escrito al conocer en la práctica los rudimentos jurídicos y formales de la redacción documental; ver y oír el acuerdo de las partes, o al menos, ser conocedor de su tenor (…); estar presente como testigo de calidad y, en su condición de rogatario, dar

[1031] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10 16; Car. 1216, N. 1.
[1032] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[1033] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[1034] AHN, Clero, Car. 1216, N. 7.
[1035] AMFP, Car. 1, N. 6.
[1036] En palabras de Tock 2005, 193.
[1037] Según la definición en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 71 (N. 274)].
[1038] Recogemos todos los *scriptores* y notarios monásticos identificados, bien a partir de su nombre, bien a través de su escritura, en el *Anexo X. Relación de scriptores y notarios monásticos*; los años o periodos conjeturados en los que desarrollaron su actividad se explicitan en el *Anexo XI. Scriptores y notarios monásticos: fechas/periodos de actividad*.
[1039] Como explicamos en Piñeiro Pedreira 2023b, 1033. Pero, para caracterizar esta figura, hemos seguido los trabajos de Bono Huerta 1982, 110-114; Ribeiro Guerra 1988, 43; Martín Fuertes 1989, 600-602; Sanz Fuentes 1989, 248; Lucas Álvarez 1992, 45; Ruiz Asencio, Martín Fuertes 1994, XX; Azevedo Santos 1998; Rojas Vaca 2001, 332-333; Riesco Terrero 2002, 136; Carrasco Lazareno 2003, 299-300; Carrasco Lazareno 2016, 22-26; Cunha 2019, 96-97; Piñeiro Pedreira 2020, 101-102; Carrasco Lazareno 2021, 81; Carrasco Lazareno 2022, 222-233.

USC

testimonio escrito, a menudo signado, aún no de manera pública y fehaciente"[1040]. Y para su identificación, debemos recurrir a las fórmulas de suscripción, donde nos indican su nombre, su cargo o condición y su actuación en la *conscriptio* documental[1041].

Ahora bien, la presencia de estas fórmulas no supone una práctica habitual en la documentación de estudio, pues casi un tercio de los documentos están desprovistos de suscripción[1042]. Un silencio que "hunde sus raíces en la praxis altomedieval, cuando la consideración del escriba como un simple artesano documental le despoja de cualquier competencia jurídica. Su suscripción carece de fuerza legal; es un formalismo más del documento, totalmente prescindible"[1043]. Por ello, muchos de estos amanuenses permanecen sin identificar. Sin embargo, muchas veces, este es un anonimato aparente, "disimulado" entre las columnas de los testigos confirmantes; encarnado en *scriptores* monásticos que, de forma humilde, asisten a sus comunidades con la escritura[1044]. Entonces, el análisis paleográfico nos servirá a la hora de adscribir la actividad de estos escurridizos amanuenses a una determinada mano, escuela o ambiente gráfico[1045].

Teniendo todo esto en cuenta, así como también las advertencias de María Teresa Carrasco Lazareno:

> Dada la homogeneidad que en materia diplomática muestran los diversos testimonios, redactados con idénticas o parecidas fórmulas de dilatada vida, y similares formalidades validadoras – las propias del documento testifical –, la reiterada presencia de escribas de igual nombre – *Petrus*, *Iohannes*, *Martinus* – trabajando por los mismos años no garantiza en términos absolutos que se trate del mismo individuo, como tampoco es posible determinar con certeza si la coincidencia onomástica en un arco de tiempo mayor resulta de la intervención de profesiones estables, más o menos longevos, que pudieron desempeñar su labor a lo largo, incluso, de varias décadas[1046].

[1040] En palabras de Carrasco Lazareno 2016, 12, que concuerdan con las de Lucas Álvarez 1992, 45.
[1041] Tock 2005, 271-304.
[1042] Si omitimos los traslados notariales y copias simples posteriores, serían: AHN, Clero, Car. 1126, N. 14; Car. 1127, N. 2-4, 6, 10-13; Car. 1128, N. 5, 9, 11-12, 19; Car. 1129, N. 2, 5-7, 9, 14-15; Car. 1130, N. 8, 17; Car. 1131, N. 7-8; Car. 1142, N. 11, 16-17; Car. 1215, N. 1, 9.
[1043] Piñeiro Pedreira 2020, 102.
[1044] En relación con la *humilitas* que dicta la *Regula sancti Benedicti*, § VII, Carrasco Lazareno 2016, 24; Suárez González 2016d, 113-114; Carrasco Lazareno 2021, 81.
[1045] Como hemos adelantado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1033-1040; Piñeiro Pedreira (en prensa c).
[1046] Carrasco Lazareno 2016, 22.

Y de María del Carmen Camino Martínez:

> No siempre es fácil atribuir identidades basándonos en la comparación de los caracteres gráficos, porque por una parte, escribas formados en un mismo ambiente pueden presentar rasgos comunes y, por otra, el mismo escribano puede utilizar variantes en un mismo documento o en varios de ellos, además de que su estilo puede evolucionar con el paso del tiempo, o transformarse levemente para adaptarse a una mayor solemnidad en unos casos, o permitirse un tratamiento más libre y espontáneo, incluso descuidado, en otros[1047].

Nuestro método de trabajo es el siguiente. En primer lugar, identificamos a los escribas que suscriben su actividad. A partir de las referencias tópicas del texto, recogidas en la data o en su suscripción, podemos adscribirlo a un espacio. Y, la reiteración de la misma mano y suscripción en varios diplomas nos permite situarlo en el tiempo. A continuación, analizamos las diversas piezas escritas que, en un arco temporal admisible, presentan distinta suscripción, pero misma onomástica. En ocasiones, esta comparativa nos permite ampliar la labor de los *scriptores.* Después, confrontamos los escritos – y sus escrituras – anónimos con aquellos de artífice material manifiesto. Una práctica que nos ayuda a recuperar parte de la *obra* gráfica de estos *humildes* amanuenses eclesiásticos. Finalmente, aplicamos un enfoque global al conjunto documental, pudiendo vincular manos conocidas y desconocidas a una misma escuela o, al menos, ambiente gráfico.

Así, observamos como hasta el primer tercio del siglo XIII, excepto la escrituración de un contrato de foro y la copia de varios diplomas reales – en concreto, un privilegio de Fernando II de 1186 y un privilegio de Alfonso IX de 1227 – en una pancarta, encargados por el monasterio de Meira a *Petrus Sobrini*, *scriptor* en la sede lucense (c. 1225-1228)[1048], todos los demás documentos que conforman este corpus específico de análisis han sido producidos por monjes de estos cenobios. Algunos permanecerán en el anonimato, porque, aunque el análisis paleográfico permite vincularlos a la escuela monástica, desconocemos su nombre; otros, en cambio, ya han sido identificados[1049]. Así,

[1047] Camino Martínez 2012, 410.
[1048] Si bien sólo realiza estos dos encargos para Meira (AHN, Clero, Car. 1131, N. 1, 6), podemos perfilar su actuación a través de D'Emilio 2003, 396; Piñeiro Pedreira 2023b, 1038.
[1049] Remitimos al *Anexo X. Relación de scriptores y notarios monásticos.*

en la abadía de Meira conocemos a *Petrus* [c. 1143-1182][1050], *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192)[1051], *Petrus* (c. 1179-1187)[1052], *Rogerius* (c. 1185)[1053], *Petrus* (c. 1188)[1054], *Petrus* (c. 1192)[1055], *Matheus* (c. 1200)[1056], *Petrus* (c. 1204-1221)[1057], *Petrus Ueremudi* (c. 1212)[1058], *Iohannes Fernandi* [c. 1212][1059], *Martinus* (c. 1222)[1060], *Fernandus* (c. 1226)[1061], *Pelagius Gondisalui* (c. 1226)[1062], *Iohannes Lupi* (c. 1227)[1063] y *Gometius Petri* (c. 1227-1231)[1064]. Como podemos observar, estos *scriptores* monásticos se suceden en el tiempo; parece que esta comunidad siempre dispuso de dos o tres monjes instruidos en la escritura y la redacción documental.

En la abadía de Penamaior identificamos a *Petrus* (c. 1196)[1065], *Adefonsus* (c. 1204-1206)[1066], *Petrus* (c. 1208-1232)[1067], *Lupus* [c. 1222][1068] y *Garsias* (c. 1228)[1069]. Un

[1050] Creemos que este artífice fue monje *scriptor* en Santa María de Meira pues copia – junto a otras manos – un documento de Alejandro III (AHN, Clero, Car. 1126, N. 13) y escribe el último acto de los recogidos en esta pancarta (AHN, Clero, Car. 1129, N. 13), la cual fue realizada por varias manos y en varios tiempos con claros fines probatorios y de conservación en el archivo monástico. De igual forma, la falta de data crónica nos lleva a proponer los años 1143-1182, según el abadiato de Vidal, siguiendo el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira.*

[1051] Si bien nunca alude a su condición monástica (AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6-10; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10), el análisis paleográfico lo sitúa en el claustro meirense.

[1052] Entre los documentos que hemos podido adscribir a su labor, tenemos AHN, Clero, Car. 1127, N. 11-13, 15; Car. 1128, N. 5.

[1053] Este artificie material elabora AHN, Clero, Car. 1127, N. 20 y copia AHN, Clero, Car. 1126, N. 2.

[1054] AHN, Clero, Car. 1128, N. 8.

[1055] Si bien en su suscripción no alude a su condición monacal: "Petr*us* q*u*i notuit et c*on*firmat" (AHN, Clero, Car. 1128, N. 20), el análisis paleográfico lo vincula a la escuela monástica.

[1056] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1129, N. 11-12.

[1057] Entre los escritos que podemos adscribir a su obra gráfica: AHN, Clero, Car. 1129, N. 10, 19; Car. 1130, N. 1, 6-8, 9 (copia simple de los años centrales del siglo XIII), 10-11.

[1058] Al comparar su escritura, materializada en AHN, Clero, Car. 1130, N. 4, con la de otros monjes meirenses nos ofrece más elementos comunes que divergentes, permitiéndonos situarlo en la misma escuela gráfica. Además, podría tratarse de "Petr*us* Ueremudi, cellarari*us* de Meyra" (AHN, Clero, Car. 1107, N. 9).

[1059] De nuevo, la falta de información nos lleva a conjeturar. Aunque las evidencias disponibles parecen sustentar nuestra propuesta. Por un lado, la falta de suscripción encuentra explicación en la intitulación del documento, donde "Ioh*ann*es Fernandi, monach*us* de Meira" da noticia sobre las posesiones adquiridas por el monasterio en tierra de Lemos. Este monje meirense redacta y escribe en su nombre dicha información, buscando preservarla. Por otro, la ausencia de data crónica se resuelve gracias al *Tumbo de el monasterio de Meyra*, que asienta dicho documento, haciendo constar que su escrituración habría tenido lugar hacia la "era 1250" (AHN, Códices, L. 114, ff. 350r-351v / 390r-391r).

[1060] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1130, N. 13.

[1061] Según la suscripción, este monje se encarga de anotar (*dictare*) el documento (AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis).

[1062] Según la suscripción, este monje se encarga de escribir (*scribere*) el documento (AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis).

[1063] Si bien se presenta como monje (AHN, Clero, Car. 1131, N. 9), llegará a ser prior en Santa María de Meira (AHN, Clero, Car. 1107, N. 9; Car. 1131, N. 21).

[1064] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1131, N. 7-8, 10, 15-18, 20-21; Car. 1142, N. 10.

[1065] Se presenta como "Petr*us*, monac*us*, not*uit*" en AHN, Clero, Car. 1214, N. 14.

[1066] El análisis de su escritura (AHN, Clero, Car. 1215, N. 1-2), próxima a la de otros monjes pignatenses, nos hace adscribirlo a la escuela monástica.

[1067] De nuevo, el análisis paleográfico nos permite relacionar a *Petrus* (AHN, Clero, Car. 1215, N. 3, 14, 16; Car. 1216, N. 4) con la escuela monástica.

[1068] Este amanuense, que suscribe AHN, Clero, Car. 1215, N. 17, estaría trabajando en el claustro pignatense a principios de la década de 1220. Para afirmar su condición monástica, nos basamos en el análisis paleográfico, pues lo sitúa en la misma escuela gráfica que *Adefonsus* (c. 1204-1206) y *Petrus* (c. 1208-1232). Para determinar su tiempo de actuación, remitimos a la data crónica del documento. Sin embargo, esta carta está fechada en "Era MCCLXX", lo que no concuerda con los testigos honoríficos: Alfonso IX reina hasta 1230. Por este motivo, y de acuerdo con Fernández de Viana y Vieites 1971, 208, creemos que podría ser el año 1222, sobrando una "X" en la fecha.

[1069] Como los *scriptores* anteriores, sólo nos indica su nombre en AHN, Clero, Car. 1215, N. 7, 9, teniendo que recurrir a la comparativa paleográfica para confirmar su pertenencia al claustro pignatense.

número bastante reducido si lo comparamos con el centro monástico anterior, pero que evidencia cómo la comunidad contó siempre al menos con un monje capacitado para las tareas escriturarias. Sin embargo, en la abadía de Ferreira de Pantón no conocemos ninguna monja capaz de elaborar documentos[1070]. Esto se debe a que la producción documental no recae en ellas, ni tampoco en la institución masculina de la que dependen: Meira. Más bien, son obra de clérigos al servicio de la comunidad o profesionales de la escritura ajenos al mundo monástico[1071].

Eso sí, los diplomas son producidos y conservados en el propio cenobio. No ocurre lo mismo con Moreira, pues los tres documentos supervivientes de este fondo monástico fueron escritos y custodiados por la comunidad de Meira[1072]. Parece que aquí, como en otros cenobios femeninos de Francia y Portugal, "des religieuses qui semblent donc en retrait de la rédaction mais aussi de la conservation de leurs actes"[1073]. Por lo tanto, como señalan Ana Suárez González y Ghislain Baury para las casas lucenses; perciben Anne Lester y Adèle Berthout para las casas francesas; y demuestra Maria do Rosário Barbosa Morujão para las casas portuguesas, "le rôle des cisterciennes dans la production des actes est beaucoup plus limité que celui de leurs homologues masculins"[1074].

En el segundo tercio del siglo XIII, aun cuando la situación anterior prevalece, ya se empiezan a notar vientos de cambio, que irán transformando la realidad conocida. Pero, para estos tiempos ¿qué es lo que permanece? y ¿qué es lo que varía? Como antaño, los *scriptores* monásticos continúan siendo los principales responsables de la puesta por escrito de los *negotia* jurídicos establecidos por los monasterios cistercienses de Lugo.

Así en la abadía de Meira, además de varios monjes *scriptores* anónimos, tenemos a *Petrus Veremudi* (c. 1232)[1075], *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244)[1076], *Petrus Roderici*

[1070] Como constatan Suárez González, Baury 2016, 127-129. Es algo habitual en las comunidades femeninas cistercienses, no sólo en las que ahora nos ocupan. Al respecto, Baury 2012, 84-85 y Suárez González 2021c, 76-77.
[1071] En San Pedro de Ramirás (Ourense), Manuel Lucas Álvarez y Pedro Lucas Domínguez nos hablan de los "clérigos raçoeiros", que celebraban las misas y administraban los sacramentos a las monjas, pero también les servían en otras funciones monásticas como era la escritura (1988, 34-37). En Ferreira de Pantón, su presencia se percibe a través de las intitulaciones, como: "cu*m* consilio et *con*uentu monialiu*m* et clericor*um*" (AMFP, Car. 1, N. 5) o "cu*n*no c*onven*to das donas et dos clérig*os* do moesteyro de Ferreyra" (AMFP, Car. 1, N. 13), entre otras.
[1072] Como plantean Suárez González, Baury 2016, 129.
[1073] Berthout 2019, 117.
[1074] A partir de los estudios de Lester 2011, 171-200; Barbosa Morujão 2016; y Suárez González, Baury 2016, 127-129, así concluye Berthout 2019, 117.
[1075] Siendo prior de Meira, como nos aclara en su suscripción: "Petrus V*er*emudi de Meyra, p*r*ior, notuit" (AHN, Clero, Car. 1132, N. 7).
[1076] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9, 14 Bis, 21; Car. 1133, N. 4-5.

(c. 1246-1262)[1077], *Dominicus* (c. 1248-1250)[1078], *Iohannes Pelagii* (c. 1251-1257)[1079], *P. Martini* (c. 1253)[1080] y *Michael Petri* (c. 1254)[1081]. En la abadía de Penamaior, entre los *scriptores* monásticos identificados, tenemos a *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246)[1082], *Martinus* (c. 1236-1237)[1083], *Martinus* (c. 1237)[1084], *Michael Fernandi* (c. 1239-1258)[1085], *Michael* (c. 1240)[1086], *Petrus Petri* (c. 1247)[1087] y *Petrus de Mendronis* (c. 1248)[1088]; y en la abadía de Ferreira de Pantón tenemos algunos monjes al servicio de la comunidad, como *P[etrus]* (c. 1242)[1089] e *Iohannes Martini* (c. 1247)[1090], que seguramente proceden de algún cenobio próximo; pero, también, otros profesionales de la escritura, quizás clérigos racioneros o *scriptores* laicos del entorno inmediato, como *Pelagius* (c. 1236)[1091], *Petrus* (c. 1244-1253)[1092] e *Iohannes Iohannis* (c. 1264)[1093].

Sin embargo, junto a estos amanuenses de raigambre altomedieval, descubrimos a los primeros antecedentes directos del notariado público en la diócesis de Lugo. Por una parte, tenemos varios *notarii episcoporum* actuando por encargo del monasterio de Meira, como *Fernandus Pelagii* (c. 1238-1272), que escritura un contrato de foro en 1246[1094]; y *Petrus Didaci* (c. 1249-1257), que elabora un memorial de agravios cometidos por el obispo mindoniense a la comunidad meirense[1095]. Por otra parte, nos encontramos con

[1077] Este *scriptor* monástico elabora casi una decena de documentos para Meira: AHN, Clero, Car. 1133, N. 15; Car. 1135, N. 5-7; Car. 1136, N. 2, 6, 10 (copia simple del siglo XIV) y 11.
[1078] Gracias a su suscripción: "Fr*ater Dominicus*, monach*us* ca*n*tor de Meyra, not*uit*" (AHN, Clero, Car. 1134, N. 4-5, 8, 10), sabemos que desempeña el oficio de cantor en Meira.
[1079] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1134, N. 13; Car. 1135, N. 12.
[1080] Al suscribir un único documento, AHN, Clero, Car. 1134, N. 15, sólo conocemos la inicial de su nombre: ¿*Petrus*? ¿*Pelagius*?
[1081] Conocemos su labor gráfica de propia *mano* (AHN, Clero, Car. 1134, N. 16), pero también gracias a otra pluma, en una copia próxima en el tiempo (AHN, Clero, Car. 1134, N. 18). Asimismo, gracias a la *testificatio* de otros documentos podemos conocer su desarrollo en la institución monástica, pudiendo tratarse de "Mig*u*el Pet*ri*, p*r*ior d*e* Meyra, t*esti*s" en 1257 (AHN, Clero, Car. 1135, N. 11).
[1082] Un *scriptor* bastante prolífico, que escritura nueve negocios jurídicos (AHN, Clero, Car. 1215, N. 18; Car. 1216, N. 2-3, 6-8, 11-13) y copia dos cartas cuasi coetáneas (AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 10).
[1083] Sus rasgos gráficos le vinculan a la escuela gráfica de Penamaior (AHN, Clero, Car. 1215, N. 20-21).
[1084] Pese a la coincidencia onomástica con el escriba anterior, el análisis paleográfico lo individualiza (AHN, Clero, Car. 1216, N. 1). Ambos pertenecen a la escuela gráfica del monasterio.
[1085] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1216, N. 5, 16, 21.
[1086] Pese a realizar sólo el primer acto de esta pancarta: AHN, Clero, Car. 1216, N. 7, basta para individualizarlo respecto al *scriptor* monástico anterior.
[1087] El análisis paleográfico permite ubicarlo en el claustro pignatense (AHN, Clero, Car. 1216, N. 19).
[1088] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1214, N. 15.
[1089] Este *monachus* (AMFP, Car. 1, N. 6), que recogen Fernández de Viana y Vieites 1994, 28 y González Balasch 2003-2004, 887, podría tratarse del "Petrus, mo*n*ach*us* de Tholdan*us*, t*esti*s" que testifica en AMFP, Car. 1, N. 7.
[1090] Sin pruebas firmes, sólo podemos conjeturar su naturaleza monástica. El examen paleográfico lo aproxima a *P[etrus]* (c. 1242), pudiendo ser ambos monjes de un antiguo monasterio en Toldaos (AMFP, Car. 1, N. 9).
[1091] Artífice material de AMFP, Car. 1, N. 5.
[1092] Artífice material de AMFP, Car. 1, N. 7, 10-11.
[1093] Artífice material de AMFP, Car. 1, N. 14.
[1094] Aunque sólo escritura un documento por encargo de Meira, podemos ampliar su actuación en la curia lucense gracias a los trabajos de Rey Caíña 1985, 626 (N. 247); Lucas Álvarez 1989, 403; Piñeiro Pedreira 2020, 103; Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[1095] La trayectoria de este notario episcopal, que confecciona un memorial para Meira (AHN, Clero, Car. 1130, N. 19), ha sido perfilada en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.

USC

eclesiásticos – tanto del clero secular como del clero regular – ilustrados que realizan sus estudios jurídicos en Bolonia o en los Estudios Generales del reino, donde entran en contacto con las obras del *Ars notariae* de los *magistri* boloñeses, y luego las utilizan como modelo de actuación[1096]. Por ello, aunque no poseen *fides publica*, se presentan como "notarius", para que al menos su testimonio alcance tal valor. Entre estos "notarios «prerrolandinos»"[1097] que trabajan para Meira, están "Petrus Nunonis (o Nuni), notari*us* meyren*sis*" en el año 1254[1098]; "P*etrus*, not*arius*", también en 1254[1099]; "P[…], notari*us*" entre 1256-1258[1100]; "P*edro* Calvo d*e* Gomesende, notario do co*nven*to d*e* Meyra" en 1257[1101]; o "P*e*lagi*us* Ioh*anni*s, p*res*b*yte*r notari*us*" entre 1257-1260[1102].

Ahora bien, para conocer los antecedentes directos del notariado público debemos avanzar hasta los años cincuenta y sesenta del siglo XIII, cuando nos encontramos con varios *notarii iurati* en la documentación meirense, que no necesariamente están puestos por los concejos, pero ya representan los intereses de la institución concejil en su zona de actuación[1103]. En concreto, estamos hablando de "Petr*us* G[arsie], public*us* notari*us* Ripe Heuue" en 1250[1104]; "Sanci*us* Petr*i*, not*arius* *con*cillii Ville Fra*n*ce" en 1256[1105]; "D*omi*nic*us* Ma*r*tini, public*us* notari*us* et iurat*us* co*n*cilii de Rippa Heuue" en 1257[1106]; y "[Ga]rcía F*er*nández, notario jurado de Castroverde" en 1260[1107].

Finalmente, el tránsito del *scriptor* particular al notario público culmina durante el reinado de Alfonso X, gracias a su intensa obra legislativa – materializada en el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Siete Partidas* –[1108], que logra regular el *officium notariae* en la Corona de Castilla[1109]. Una mutación que se produce sin fisuras, conviviendo los

[1096] Al respecto, Lucas Álvarez 1975, 225; Bono Huerta 1979, 186-228; Calleja Puerta 2022a, 426.
[1097] Como denomina Lucas Álvarez 1975, 225.
[1098] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1134, N. 17 (original) y 19 (copia simple coetánea).
[1099] Conocemos este artífice material a través de una copia simple del siglo XIV (AHN, Clero, Car. 1135, N. 1).
[1100] Los documentos que escritura se encuentran en muy mal estado de conservación (AHN, Clero, Car. 1135, N. 9, 18), impidiéndonos reconstruir el nombre: ¿*Petrus*? ¿*Pelagius*? Ambas opciones son posibles.
[1101] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1135, N. 15.
[1102] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1135, N. 10; Car. 1136, N. 3-5.
[1103] Lucas Álvarez 1975, 227; Calleja Puerta 2022a, 424-427.
[1104] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1134, N. 9.
[1105] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1135, N. 8.
[1106] Este *notarius iuratus*, al que previamente hicieron referencia Lucas Álvarez 1989, 436; Álvarez Castrillón 2011, 166, escritura un contrato de foro (AHN, Clero, Car. 1135, N. 14) por encargo de Meira.
[1107] Artífice material de AHN, Clero, Car. 1136, N.1.
[1108] Para comprender mejor la novedad legislativa que supuso el gobierno alfonsí, por contraste con la realidad anterior, sin apenas preceptos legales – siendo el *Fuero de Soria* el más reseñable – que regulasen las actividades escribaniles, puede consultarse Calleja Puerta 2018b, 15-32.
[1109] Sin pretender realizar un nuevo estado de la cuestión; más bien *actualizar* el balance bibliográfico ofrecido por Ángel Canellas López – iniciado en Canellas López 1975, luego ampliado en Canellas López 1989 –, vamos a recordar los trabajos más importantes de los últimos treinta años sobre la emergencia del notariado público en la Corona de Castilla. Algunos genéricos, como los de Riesco Terrero 2002; Calleja Puerta 2018b o Quijano Martínez 2021; otros más específicos, sobre el territorio asturleonés (Martín Fuertes 1989; Sanz Fuentes 1989; Martín Fuertes, Ruiz Asencio 1994, XIX-XXIV; Rodríguez Fueyo 2012; Calleja Puerta 2015; Fernández Ortiz 2015; Antuña Castro 2018a; Antuña Castro 2018b; Albarrán Fernández 2020; Albarrán Fernández 2021; Calleja Puerta 2023), castellano (Bono Huerta

primeros *notarii publici* con los últimos *scriptores* particulares en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo. Estamos pensando en *Petrus Petri* (c. 1270)[1110] y *Michael Petri* (c. 1273)[1111], en Meira; y en *Martino* (c. 1267)[1112], en Penamaior.

Sin embargo, la inmensa mayoría de los amanuenses se adaptarán y asimilarán los principios romanistas de la doctrina notarial. Aunque, para ello, tendrán que *convalidar* su situación previa, obteniendo la *auctoritas* del rey o de aquellos organismos con tal facultad[1113]. Desde entonces, la actividad escrituraria será ejercida por notarios públicos, definidos por María Jesús Álvarez-Coca González como:

> El notario [público] actúa como funcionario y a la vez como profesional del derecho. El documento público intervenido por el notario tiene una triple finalidad: construye (jurídicamente hablando), solemniza y autentifica. Abarca toda la esfera extrajudicial (...). Representa al Estado o a la Sociedad y, por ello, da carácter público al acto en que interviene[1114].

Y, de forma más precisa, José Bono Huerta:

1989; Blasco Martínez 1990; Rojas Vaca 2001; Carrasco Lazareno 2003; o Espinar Gil 2022), andaluz (Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez 1989a; Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez 1989b; Arroyal Espigares, Martín Palma, Cruces Blanco 1995; Jiménez López de Eguileta 2013; Jiménez López de Eguileta 2017; Guerrero Congregado 2018; Jiménez López de Eguileta 2021; o Guerrero Congregado 2023) y murciano (Vigil Montes 2022). Respecto a Galicia, las nuevas investigaciones se han articulado en torno a la labor de Manuel Lucas Álvarez, que avanzó desde lo particular, con sus estudios basados en los fondos monásticos de San Martiño Pinario, A Coruña (1948, cap. 6); Santa María de Oseira, Ourense (1975); San Salvador de Camanzo, Pontevedra (1978, 288-291); San Pedro de Ramirás, Ourense (1988, 159-173); San Vicenzo de Pombeiro, Lugo (1992); y San Clodio do Ribeiro, Ourense (1994-1995); hacia lo general, para el conjunto del reino (1989). Entonces, se sucedieron los trabajos de Emilia Bouza Álvarez, relativo a Santiago de Compostela (1960); de Carlos Rodríguez Fernández, que aprovecha su análisis diplomático para reflexionar sobre la emergencia del notariado en San Vicenzo do Pino, Lugo (1990, 171-188); de José Ángel Rey Caíña, en torno al cenobio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares, Lugo (1991); de James D'Emilio, para la urbe lucense (2003); de María Teresa González Balasch, que abarca los monasterios femeninos de Santa María de Ferreira de Pantón y Santo Estevo de Chouzán, ambos en Lugo (2003-2004); de Miguel Calleja Puerta, para Ribadavia (2022a) o, junto a José Antonio Álvarez Castrillón, para Pobra de Burón (2023); y de María Teresa Carrasco Lazareno, a partir de la documentación conservada en Santa María de Monfero, A Coruña (2022). Una nómina en la que se integran nuestros trabajos sobre los orígenes del notariado en la abadía cistercienses de Montederramo, Ourense (2020) y en las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo (2023b). En cuanto a Navarra y Aragón, sólo mencionaremos aquellos estudios que consideramos más oportunos: Carreras Candi 1906; Santamaría 1917; Arco y Garay 1944; García García 1948; Alonso Lambán 1949-1950; Duran i Cañameras 1955; Rodríguez Troncoso 1962; Simó Santonja 1980; García Edo 1987-1988; Trenchs Odena, Canellas López 1988; García Larragueta 1989; Blasco Martínez 1993; Baiges Jardí 1994; Piñol Alabart 2000; Cruselles Gómez 2003; Planas Rosselló 2006; Piñol Alabart 2015; o Nasarre Rodríguez 2022.

[1110] Este *scriptor* monástico, que se presenta como "Petr*us* Pet*r*i, notari*us* couti Meyre" (AHN, Clero, Car. 1137, N. 9), puede tratarse del mismo "Petro Pet*r*i, cellarario meyren*sis*" que testifica en ACM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34; AHN, Clero, Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 7, 9, 16-17, 19; Car. 1135, N. 5, 11, ocupando dicho cargo *circa* 1241-1257.

[1111] A partir de su suscripción: "Fr*ater* Mich*a*el Pet*r*i, monach*us*, q*u*i notuit" (AHN, Clero, Car. 1137, N. 18), pudiendo tratarse de "Frey Mich*a*el P*é*rez, c*í*llareyro" que testifica en un documento de 1271 (AHN, Clero, Car. 1137, N. 13).

[1112] Pese a la coincidencia onomástica de su suscripción (AHN, Clero, Car. 1217, N. 7), de la que se sirve Lucas Álvarez 1989, 424, el análisis paleográfico lo individualiza respecto a *Martín Johannis* (c. 1275-1297).

[1113] Sobre la procedencia de la "auctoritas", que ostenta el notario público, reflexiona Piñol Alabart 2015.

[1114] Álvarez-Coca González 1987, 10-11.

> Persona de carácter "oficial" (*persona publica*) que tiene la legítima y excluyente potestad (por privilegio de la ley: *persona privilegiata*), por ostentar la correspondiente y expresa facultad (*auctoritas*), para formalizar (*conscribere*) documentos referentes a actos y negocios jurídicos en *forma pública*, fehaciente (en tanto que *legitime factis*), esto es, dotados de *plena et indubitata fides*, de "fe pública"[1115].

Por lo tanto, los notarios públicos, además de escriturar los documentos, también les conferirán autenticidad legitimadora, convirtiéndolos en *scripturae publicae* por medio de su suscripción y signo. Ahora bien, nadie por su propia voluntad podrá atribuirse tal facultad. Sólo el rey tendrá la capacidad para nombrar notarios públicos por ser parte de la soberanía del reino[1116]. Aunque, en muchas ocasiones, los monarcas acabarán delegando esta *auctoritas* a aquellos organismos con potestad jurisdiccional, como son los concejos y los titulares de señoríos jurisdiccionales.

En cualquier caso, a partir de la década de 1270, las abadías cistercienses de Lugo comienzan a encargar la escrituración de sus *negotia* jurídicos a los notarios públicos del entorno. Así, por ejemplo, *Afonso Eanes*, notario público del rey en Castroverde (c. 1266-1277)[1117], redacta un carta de donación[1118], una carta de avenencia o pacto[1119], y traslada un privilegio de Fernando II[1120] para Meira; *Johán García* (c. 1273-1275)[1121], sustituto "por mandado" de *Domingo Savascháez* (c. 1269-1282)[1122], notario real en Sarria, Triacastela, Neira de Rei y Valboa, escritura un préstamo[1123] y un prestimonio[1124] para Penamaior; y *Sueyro Pérez*, notario real en tierras de Lemos (c. 1271-1281)[1125], redacta un contrato de foro[1126] y manda a *Arias Pérez*, sustituto en el *ministerium notariae* (c. 1274)[1127], la redacción de un contrato agrario (aparcería)[1128] para Ferreira de Pantón.

[1115] Bono Huerta 1982, 207-208.
[1116] Como aparece recogido en el Fuero Real, título VIII, ley I; en el *Especulo*, título XII, ley I; y en las *Tercera Partida*, título 19, ley 3.
[1117] Este notario regio aparece recogido en Rey Caíña 1991, 86; Piñeiro Pedreira 2023b, 1048.
[1118] AHN, Clero, Car. 1137, N. 4.
[1119] AHN, Clero, Car. 1137, N. 12.
[1120] AHN, Clero, Car. 1127, N. 17.
[1121] Según su suscripción, donde se presenta como "tenente ás veces" de *Domingo Savascháez*, en Lucas Álvarez 1989, 425; Piñeiro Pedreira 2023b, 1051.
[1122] Este notario regio ya ha sido identificado por Lucas Álvarez 1989, 446; Piñeiro Pedreira 2023b, 1048.
[1123] AHN, Clero, Car. 1217, N. 17.
[1124] AHN, Clero, Car. 1217, N. 21.
[1125] La trayectoria de este notario público ha sido perfilada por Lucas Álvarez 1989, 397; González Balasch 2003-2004, 893; Piñeiro Pedreira 2020, 115; Piñeiro Pedreira 2023b, 1048.
[1126] Recogido ya en González Balasch 2003-2004, 901; Piñeiro Pedreira 2023b, 1050.
[1127] AMFP, Car. 1, N. 16.
[1128] AMFP, Car. 1, N. 15.

Aunque, con el tiempo, estos monasterios acaban teniendo sus propios notarios, nombrados por el abad. Así, en Meira nos encontramos con *Pedro Pérez "Calvo"* (c. 1268-1271)[1129], *Fernán Mígeez* (c. 1272-1277)[1130] y *Roy Páyz* (c. 1282-1309)[1131]; en Penamaior, con *Martín Johannis* (c. 1275-1297)[1132]. Estos notarios monásticos serán los principales responsables de las tareas escriturarias desde el último cuarto del siglo XIII.

5.2.2. El proceso de elaboración

Ahora, tras conocer los *actores* de los documentos, pasamos a estudiar su proceso genético. Si bien, como nos advierten Olivier Guyotjeannin, Jacques Pycke y Benoît-Michel Tock, "il n'y a pas une «genèse-type», valable pour l'ensemble des actes. Selon les périodes, les régions, les auteurs, les traditions et les matières traitées, des différences notables apparaissent", también es cierto que "quelques aspects concernent tous les actes ou presque: la demande, la préparation du texte, la mise au net, le contrôle et la correction des fautes, la validation et la promulgation, et, beaucoup moins généralisé, l'enregistrement"[1133]. A continuación, vamos a tratar de establecer qué etapas de la *actio* y cuáles de la *conscriptio* se suceden en la confección de los diplomas originarios de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo[1134].

5.2.2.1. La *actio* documental

La *actio* es el "tempus in quo ea facta sunt super quibus datur littera"[1135]. Más concretamente, una "déclaration de volonté par laquelle une ou plusieurs personnes, physiques ou morales, entendent produire en effet de droit". Eso sí, esta acción jurídica "peut être parfait sans le recours à l'écriture ou bien donner lie à l'établissement d'un acte

[1129] La intervención de este notario monástico, que se presenta como: "Petr*us* Pet*r*i, notari*us* puplic*us* (*sic*) de couto de Meyra, q*ui* notuit et posuit [su] signu*m*", queda registrada en AHN, Clero, Car. 1137, N. 3, 6, 13.
[1130] Este otro notario monástico, "Fern*án* Mígeez, notario do couto de Meyra plúplico (*sic*) e jurado", interviene en AHN, Clero, Car. 1137, N. 14, 17, 21; Car. 1138, N. 1-2, 4-5, 8-9.
[1131] Si ampliamos el marco temporal de esta tesis doctoral, su función notarial se registra en varios negocios jurídicos que redacta (AHN, Clero, Car. 1138, N. 15, 18; Car. 1139, N. 2-3, 11, 13, 18; Car. 1140, N. 3, 6, 9, 18; Car. 1141, N. 2, 7-8, 12, 15; Car. 1143, N. 1) o traslada (AHN, Clero, Car. 1136, N. 1) él mismo, así como en otros que delega (AHN, Clero, Car. 1139, N. 10, 16; Car. 1140, N. 14, 16; Car. 1141, N. 13-14, 16-17, 19; Car. 1143, N. 13-15, 18).
[1132] Si bien, en la documentación de estudio omite título y signo notarial: "Ma*r*tin*us* Ioh*ann*is, monach*us* Pen*n*e Maiori, scripsit" (AHN, Clero, Car. 1218, N. 5-6, 14-15, 17) – elementos acreditativos del cargo notarial –, será notario monástico de Santa María de Penamaior hasta 1297, como demuestra Lucas Álvarez 1989, 424 (AHN, Clero, Car. 1219, N. 7, 9, 12, 18-21). Corrección respecto a Piñeiro Pedreira 2023b, 1045.
[1133] Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 223].
[1134] Proceso desarrollado en Pratesi 1979 [1999, 47-61].
[1135] Boüard 1929-1952, vol. I, 62.

écrit"[1136]. En este último caso, se siguen varios pasos que, si bien suelen ser más propios de los documentos públicos que de los privados, también se pueden encontrar en el origen de nuestra documentación[1137]: la *petitio*, la *intercessio*, el *consensus* y la *testificatio*.

La *actio* documental puede comenzar por la *petitio*, es decir, "la demande motivée, écrite ou orale, présentée ou adressée à une autorité par le futur bénéficiaire d'un acte ou par son représentant pour qu'une décision soit prise en sa faveur"[1138]. Y, en algunas ocasiones, conlleva una segunda parte: la *intercessio*, esto es, la intervención de un tercero (*intercessor*), cercano y con influencia sobre la referida autoridad para que esta última otorgue su favor al peticionario[1139]. Sin embargo, muchos de los documentos de estudio recogen donaciones y compraventas de particulares realizadas *motu proprio* a las abadías lucenses. A veces, incluso, este carácter aparece indicado en el tenor documental, por medio de fórmulas de espontaneidad como las siguientes[1140]:

> Ego Eluira V*er*emuiz, nullo cogente, sed p*rop*r*i*a uoluntate ducta[1141].

> Ego Arias Petr*i*, fili*us* Petr*i* Denti et Orrace Oueci, do et offe*r*o et in manu mitto, nullo coge*n*te sed spo*n*tanea m*e*a uolu*n*tate[1142].

> Ego domnus Petr*us* Ruderici bono a*nim*o et sana uoluntate[1143].

En cualquier caso, aun cuando los actos jurídicos se originen por petición de un particular al monasterio, o de la comunidad monástica a una autoridad competente, no conservamos ninguna *petitio* expresada en el tenor de nuestros diplomas.

El siguiente paso sólo es necesario cuando el autor jurídico no tiene la capacidad legal para sancionar un documento: menores de edad, cónyuges en un matrimonio bajo el régimen de comunidad de bienes, personas viudas gestionando la herencia de sus hijos, etc. Entonces, es indispensable el *consensus*, que es "un assentiment donné par ceux qui s'accordent à une décision alors qu'ils étaient en droit de s'y opposer"[1144]. Este permiso

[1136] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 22 (N. 4)].
[1137] Como advierte Marín Martínez 1991 [2018, 496].
[1138] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 83 (N. 319)].
[1139] Pratesi 1979 [1999, 41]; Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 85 (N. 328)].
[1140] Presentes en AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-8, 11-13, 15, 20; Car. 1132, N. 7; Car. 1133, N. 5; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2; Car. 1216, N. 3; Car. 1217, N. 7.
[1141] AHN, Clero, Car. 1127, N. 8.
[1142] AHN, Clero, Car. 1132, N. 7.
[1143] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.
[1144] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 86 (N. 333)].

o licencia es expresado, como observa Ángel Canellas López, por fórmulas similares a "ex consensu" o "ex assensu"[1145]. En la documentación de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón, dicha autorización se refleja mediante fórmulas como[1146]:

> Et do, c*on*cedente matre m*e*a, do*m*na Eluira Pelagii, de cui*us* c*on*silio et actoritate hoc [facio] tota*m* mea*m* h*er*editatem q*u*am habe*o* et h*abe*re debe*o*[1147].

> Ego F*er*nand*us* Garsias p*er* assensum matris mea, do*m*ne Sancie Munio*n*is[1148].

> Ego d*om*na Milia c*us*tos et d*omi*na monasterii de Ferraria de mandato et *con*sensu p*r*ioris, do*m*ne Marie Mele*n*di, et toci*us* capit*u*li ta*m* mo*n*ialiu*m* q*u*am cl*er*icor*um*[1149].

La última etapa de la *actio* documental es la *testificatio*, es decir, el momento en el que intervienen los testigos del acto jurídico, que luego también pueden serlo del documento porpiamente dicho[1150]. En la documentación de Meira y de Penamaior, esta doble actuación se percibe – y diferencia – por medio de fórmulas como[1151]:

> Qui ad hoc p*re*sentes fueru*n*t: Sanci*us* Lupit, ts.; Petr*us* Furtado, ts.; Sueri*us* Lupiz, ts.; Petr*us* Petri, ts.; Ego Sueri*us* Nuniz roboro et cf.; Ego Nuno Garsie de Moscan p*ro* uxore m*e*a roboro et cf.; Martin*us* Ioh*ann*is, p*r*ior, ts.; Ioh*an*n*e*s, cellarari*us*, ts.; V*er*emud*us* Calu*us*, ts.; Rode*r*ic*us* Petri, ts.; Fr*ater* Gundissalu*us*, ts. (*conscriptio*) et m*u*lti alii q*u*i hoc uider*unt* et audieru*n*t (*actio*)[1152].

[1145] Canellas López 1979, 36.
[1146] Presentes en AHN, Clero, Car. 1131, N. 15; Car. 1134, N. 4; Car. 1137, N. 21; Car. 1138, N. 2; Car. 1215, N. 16; Car. 1216, N. 1, 5; AMFP, Car. 1, N. 5, 9.
[1147] AHN, Clero, Car. 1131, N. 15.
[1148] AHN, Clero, Car. 1216, N. 5.
[1149] AMFP, Car. 1, N. 9.
[1150] A partir de Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 68 (N. 263)].
[1151] Siguiendo a José Manuel Ruiz Asencio, Irene Ruiz Albi y Mauricio Herrero Jiménez (2010, 174), no desarrollamos "las abreviaturas de *ts.* (*testis*, *testes*), ni *conf*. (*confirmo*, *confirmat*, *comfirmaui*, *confirmans*) o sus posibles variantes (*t.*, *test*., *con*.) precisamente por las distintas soluciones que ofrecen.
[1152] AHN, Clero, Car. 1129, N. 19.

> Q*ui* p*rese*n*t*es fueru*nt* (*conscriptio*) et istud pactu*m* uideru*n*t et audieru*n*t (*actio*)[1153].

5.2.2.2. La *conscriptio* documental

La *conscriptio* es "el tempus in quo datur littera"[1154], es decir, la consignación por escrito de la *actio*[1155]. Si la *actio* (= « documentation d'un acte ») era "l'ensemble des étapes préparatoires à l'instrumentation et des procédures concernant la préparation de cet acte depuis le moment où il est sollicité jusqu'au moment où est prise la décision de la mise par écrit"[1156], la *conscriptio* (= « instrumentation ») es "l'ensemble des procédures concernant la mise par écrit de l'acte jusqu'à l'accomplissement des formalités destinées à le rendre exécutoire"[1157]. Por lo tanto, también va a comprender una serie de etapas que pueden darse – todas o parte importante de ellas – en la producción documental de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo: la *iussio-rogatio*, la *dictatio*, la *recognitio*, la *validatio*, la *taxatio* y la *traditio*.

La etapa formativa del documento empieza con la *iussio* (mandato) o *rogatio* (petición) realizada por el autor jurídico (persona o institución) al artífice material para que elabore el acto escrito[1158]. En la documentación de análisis, ambas acciones aparecen de forma explícita en la validación documental. Mientras que la *rogatio* del otorgante es poco frecuente, pudiendo aparecer en el anuncio de validación:

> Q*ue* esto seja certo e no*n* veña en dulta rogamos a Roy Páyz, notario do couto de Meyra, q*ue* nos fezese ende esta carta[1159].

O en la suscripción de los notarios:

> Eu R[u]y Páyz, notario púpryco (*sic*) do couto d*e* Meyra fuy presente a rogo das pa[rtes] e fyge esta carta e*n* testemeya de verdade e pui y meu siñal acustumado q*ue* é tal[1160].

[1153] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[1154] Boüard 1929-1952, vol. I, 62.
[1155] Marín Martínez 1991 [2018, 495].
[1156] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 23 (N. 13)].
[1157] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 23 (N. 14)].
[1158] Boüard 1929-1952, vol. I, 78-82; Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 85 (N. 326)].
[1159] AHN, Clero, Car. 1139, N. 2. Pero también en AHN, Clero, Car. 1138, N. 18; Car. 1139, N. 3.
[1160] AHN, Clero, Car. 1138, N. 15. Pero también en AHN, Clero, Car. 1133, N. 2; Car. 1134, N. 10; Car. 1137, N. 4, 12; Car. 1138, N. 9, 18; Car. 1139, N. 3; Car. 1218, N. 3.

Es habitual encontrar la *iussio* en el anuncio de validación:

> Q*ue* isto sega certo e nu*n*ca vena en dulta ma*n*dam*os* nos ende fazer esta ca*r*ta a F*er*n*á*n Mígeez, notario do couto de Meyra[1161].

En la suscripción de los otorgantes:

> Ego Petr*us* Suariz una cu*m* filiis me*i*s, Pelagio et Gutero et Martino Petriz, vob*is* f*rat*rib*us* de Meira ta*m* p*r*esentib*us* q*ua*m futuris ibidem D*e*o seruientib*us* hanc k*artam* qua*m* fieri iussim*us* man*us* roboram*us* et co*n*firmam*us*[1162].

> Ego Muni*us* Garsia et uxor m*e*a, Sa*n*chia Gil, ista carta, q*uo*d iussim*us* facere, p*ro*prias manus roboram*us* et sinnu*m* facim*us*[1163].

O en la suscripción de los artífices materiales:

> I*oh*a*nn*es P*elag*ii, mo*n*ach*us* de Meyra, hanc carta*m* sc*r*ipsit d*e* it*r*iusq*ue* p*ar*tis licencia et mandato[1164].
> Ego Io*hannes* Ioh*an*nis ita sc*r*ipsi p*er* ma*n*dato do*m*ne Milie[1165].

> Eu Johá*n* García, te*nen*te a vezes de Domi*n*go Sevastiaez, notario del rey en A Pobla de Neyra, foy p*re*sente e escriví a carta p*or* mandado destas partes sobreditas e puge y sinal de Domi*n*go Sevastiaez[1166].

El segundo paso es la *dictatio*, que no es otra cosa que la puesta por escrito del acto jurídico, tanto en su aspecto interno – redacción – como en el externo – escrituración –. Así, en muchas ocasiones, para perfilar la formulación documental, antes de la hechura

[1161] AHN, Clero, Car. 1137, N. 17. Pero también en AHN, Clero, Car. 1131, N. 10, 15; Car. 1134, N. 9; Car. 1136, N. 1; Car. 1137, N. 21; Car. 1138, N. 1-2, 4-5, 7-9; AMFP, Car. 1, N. 13.
[1162] AHN, Clero, Car. 1127, N. 9.
[1163] AHN, Clero, Car. 1215, N. 7. También en AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1127, N. 3-4, 7-8, 10-13, 15; Car. 1128, N. 1-3, 9, 14-15; Car. 1129, N. 2, 6, 12, 19; Car. 1130, Car. 7, 13; Car. 1131, N. 15, 21; Car. 1132, N. 9; Car. 1133, N. 4-5; Car. 1135, N. 5, 15; Car. 1137, N. 13-14; Car. 1141, N. 6; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 1-2, 4, 10, 14, 16-17; Car. 1216, N. 19.
[1164] AHN, Clero, Car. 1134, N. 13.
[1165] AMFP, Car. 1, N. 14.
[1166] AHN, Clero, Car. 1217, N. 21. Otros ejemplos en AHN, Clero, Car. 1134, N. 10, 18-19; Car. 1135, N. 15; Car. 1136, N. 1-2, 10-11; Car. 1137, N. 13-14, 17, 20-21; Car. 1138, N. 5-7, 19; Car. 1139, N. 2; Car. 1216, N. 13; Car. 1217, N. 7, 17; Car. 1218, N. 15.

definitiva del documento, se hace un escrito previo del mismo: un borrador o primer bosquejo, que "est un projet informel de rédaction d'un texte, auquel peuvent être ensuite apportées toutes les corrections nécessaires. Il peut correspondre à un acte qui finalement n'a pas été dressé ou l'a été avec un contenu ou dans une forme différente"[1167]. Ahora bien, en el ámbito particular, durante la Alta y Plena Edad Media, más que borradores, tenemos notas breves, "indiquant ordinairement les noms des témoins, l'objet de l'acte, parfois une date de jour sans autre précision chronologique"[1168], escritas en el dorso o en alguno de los márgenes del propio pergamino. Por eso se acaban perdiendo la mayoría de ellas, una vez que se regulariza el corte del soporte y se pone en limpio el diploma.

Pero, a partir de la Baja Edad Media, los notarios empiezan a escribir sus notas en una *hoja* aparte, en una "minuta", que ya se puede definir como "la première rédaction d'un acte, dont le texte est établi ne variété de telle façon qu'il puisse servir de matrice à l'expédition de l'acte et à d'éventuelles réexpéditions. Elle est généralement allégée des formules de style et peut ne comporter qu'une simple indication de la présence de clauses qui figureront au long sur l'expédition"[1169]. De hecho, la legislación alfonsí implanta el principio de matricidad, que conlleva la redacción del instrumento público en "nota", en el "libro de registro" y en la "carta definitiva"[1170].

En la documentación meirense contamos con varios ejemplos. En primer lugar, tenemos una pieza elaborada en el primer tercio del siglo XIII por dos manos diferentes – seguramente, clérigos al servicio de Ferreira de Pantón –, que contiene las donaciones hechas por las condesas doña Fronilde Fernández y doña Sancha Fernández, abadesa de Sobrado de Trives (Ourense), a la abadía de Ferreira de Pantón (Fig. 47). Según Ana Suárez González, este pergamino habría sido enviado a la casa madre, Meira, para servir como instrumento auxiliar de consulta y facilitar la elaboración de un nuevo documento, más concretamente ¿aquella pieza diplomática *facticia* que sirvió de modelo a José Vicente Piñeiro y Cancio para trasladar la segunda carta de donación de la condesa doña Fronilde Fernández a Ferreira de Pantón (ACLu, *Memorias*, T. III, f. 426r-v)?[1171].

[1167] Cárcel Ortí, ed. 1995 [1997, 88 (N. 349)].
[1168] En palabras de Boüard 1929-1952, vol. I, 83. Al respecto, Bono Huerta 1990, 32-38.
[1169] En Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 88 (N. 353)], antes Tessier 1952 [1966, 56-57].
[1170] Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez 1989a, pp. 39-40; Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez 1989b, p. 524.
[1171] Esta pieza tan valiosa fue *rescatada* por D'Emilio 2015a y analizada por Suárez González 2019e.

Figura 47. Pergamino que recoge varias donaciones realizadas a favor de Ferreira de Pantón
AHN, Clero, Car. 1142, N. 7. Imagen: AHN

En esta misma línea, nos encontramos con una pieza confeccionada a finales del siglo XII por dos monjes meirenses – el segundo, *Petrus* (c. 1179-1187) – que copian dos actos documentales fechados *circa* 1187. En el primero, Vermudo Álvarez nombra albaceas a Juan Rodríguez, arcediano de Lugo, Diego Fernández de Neira, vasallo, a su esposa, Elvira Fernández, y a su hermana, Sancha Álvarez; en el segundo, estos albaceas, cumpliendo con las disposiciones de Vermudo Álvarez, entregan al monasterio de Meira varias heredades en Ferreiros (Fig. 48)[1172]. Es posible que esta pancarta también haya servido como instrumento preparatorio para la producción de un documento posterior.

[1172] AHN, Clero, Car. 1128, N. 5. Ofrecemos una imagen de mayor tamaño en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 2).

Figura 48. Pergamino que recoge varios actos documentales relacionados con las disposiciones testamentarias de Vermudo Álvarez a favor de Meira
AHN, Clero, Car. 1128, N. 5. Imagen: AHN

Por último, contamos con un pergamino de gran talla, elaborado en varios tiempos por *Gometius Petri* (c. 1227-1231), que reúne once actos documentales (Fig. 49)[1173]. Sin embargo, no todos están redactados íntegramente, algunos son resúmenes con la información más relevante y otros son simples noticias. Por eso, creemos que algunos de estos textos podrían ser realmente minutas. De hecho, una de las donaciones recogidas en la pancarta, aquella en la que los hermanos Pelayo Pérez y Mayor Pérez de Vilasuso donan a la abadía de Meira su heredad de Fontao (Viveiro), es escriturada *in extenso* (con los elementos de validación) por "P*e*l*a*g*ius* F*er*na*n*di, n*o*t*a*r*ius* Viuarii"[1174].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1173] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 3).
[1174] En AHN, Clero, Car. 1131, N. 23.

Figura 49. Pergamino que recoge varios actos documentales relacionados con heredades en Fontao (Viveiro)
AHN, Clero, Car. 1131, N. 21. Imagen: AHN

En cualquier caso, una vez revisado y corregido este borrador, tras preparar – o simplemente elegir – el soporte e idear la disposición del texto[1175], el escriba procede a ponerlo en limpio. Esta tercera operación, conocida como *ingrossatio*[1176], concluye con el *mundum*[1177], que cuenta con todos los requisitos necesarios para cumplir con la legislación vigente[1178]. En nuestro corpus, prácticamente todos los ejemplares son piezas en limpio, que contienen un único documento escrito por el mismo artífice en un mismo tiempo; puntualmente, es escrito por varios artífices en varios tiempos[1179].

Así, por ejemplo, el *privilegium* simple de Alejandro III de 1165 fue copiado por dos monjes meirenses – uno de ellos, *Petrus* [c. 1143-1182] – en dos tiempos próximos[1180]; o la donación realizada por Pelayo Yáñez, monje de Meira, al referido monasterio, que fue puesta por escrito por otros dos miembros de la comunidad – ambos

[1175] Sobre el trabajo en el *scriptorium* para convertir el material en soporte gráfico, Suárez González 1999.
[1176] Proceso explicado por Boüard 1929-1952, vol. I, 100-107.
[1177] Definido en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 90 (N. 361)].
[1178] De acuerdo con Pratesi 1979 [1999, 57].
[1179] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1126, N. 13; Car. 1129, N. 6; Car. 1131, N. 1, 1 Bis.
[1180] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13.

sin identificar, aunque el *Scriptor E* merecerá un estudio pormenorizado – en dos momentos[1181]. En este último caso, el segundo escriba incorpora los elementos de validación, lo que significaría para Benoît-Michel Tock: que "l'acte était prêt dès avant l'action juridique, et qu'il a été complété pendant ou après cette action"[1182].

Asimismo, también nos encontramos con piezas en limpio compuestas por dos o más documentos[1183], escritas por uno o más artífices materiales[1184]. Nos estamos refiriendo a las pancartas, que denominamos así por influjo de la historiografía francesa. En efecto, esta práctica diplomática apenas había suscitado interés por la comunidad académica hasta 1994, cuanto tuvo lugar una "table ronde" organizada por el Atelier de Recherches sur les Textes Médiévaux (ARTEM) de Nancy (Francia), que reunió a un conjunto de historiadores interesados en el tema y dio como fruto un monográfico sobre las *Pancartes monastiques des XI^e^ et XII^e^ siècles* (1998)[1185]. Desde entonces, se han ido sucediendo los estudios especializados en la materia, sobre todo en el ámbito francés[1186].

Sin embargo, consideramos oportuno explicar el origen del término y qué acepción de este vamos a utilizar. Del griego antiguo *πᾶς* (todo) y del latín *charta* (escrito o documento), la palabra "pancarta" empieza a ser usada en época carolingia para designar el procedimiento análogo al sistema romano de *appennes*. Pero ¿en qué consistían las *appennis* o *praeceptum de chartis perditis*? Como su nombre indica, era un precepto imperatorio que prescribía el procedimiento a seguir para obtener la refacción o renovación de títulos perdidos en el Bajo Imperio romano. Siguiendo las explicaciones de Arthur Giry, "le demandeur devait obtenir de la curie l'autorisation de rédiger un acte de notoriété remplaçant celui ou ceux qui avaient été perdus. Afin que les tiers pussent faire valoir leurs prétentions, un exemplaire en était affiché sur le marché public (d'où le

[1181] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[1182] Tock 1991, 89.
[1183] En concreto AHN, Clero, Car. 1126, N. 14, 17; Car. 1127, N. 13; Car. 1128, N. 5; Car. 1129, N. 13; Car. 1131, N. 6, 21; Car. 1135, N. 4, 18; Car. 1136, N. 4; Car. 1138, N. 18; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 6-7; Car. 1216, N. 6-7, 19.
[1184] Como es el caso de AHN, Clero, Car. 1129, N. 13; Car. 1128, N. 5; Car. 1135, N. 4; 1142, N. 6-7; Car. 1216, N. 7.
[1185] Parisse, Pégeot, Tock, dirs. 1998.
[1186] La historiográfica francesa nos ofrece numerosas publicaciones (Parisse 1997; Parisse 1998; Morelle 2009) y estudios zonales – todos relativos a territorios de la Francia actual – dedicadas a esta práctica diplomática, como los de Fleury 1865-1867, centrado en tres piezas procedentes de Fontevraud; Duby 1953, sobre las pancartas de la abadía cisterciense de La Ferté; de Chauvin 1984a y Chauvin 1984b, relativos a la casa cisterciense de Buillon; Belmon 1998, a partir de un documento inédito del monasterio cisterciense de Bonneval; Flammarion 1998, que analiza las pancartas episcopales de la diócesis de Langres; Tock 1998, sobre la ausencia de este tipo documental en las diócesis de Thérouanne y Arras; Verite 1998, que reúne las pancartas conservadas en los fondos procedentes de los prioratos de Marmoutier; Hélias-Baron 2004, Hélias-Baron 2005, 304-355, y Hélias-Baron 2008, referentes a las casas cistercienses de La Ferté, Pontigny, Clairvaux y Morimond; o Flammarion 2014, 69-83, a partir de la documentación originaria del monasterio cisterciense de Morimond.

UVa

nom donné à l'acte, *appensa*, *appennis*, d'*appendere*), tandis que l'autre exemplaire, qui devenait le véritable titre, restait entre les mains du demandeur"[1187].

Posteriormente, bien por imitación bien por necesidad, los carolingios desarrollaron un procedimiento análogo. En esta ocasión, retomando las explicaciones de Arthur Giry:

> le demandeur devait obtenir de la curie l'autorisation de rédiger un acte de notoriété remplaçant celui ou ceux qui avaient été perdus. Afin que les tiers pussent faire valoir leurs prétentions, un exemplaire en était affiché sur le marché public (d'où le nom donné à l'acte, *appensa*, *appennis*, d'*appendere*), tandis que l'autre exemplaire, qui devenait le véritable titre, restait entre les mains du demandeur[1188].

Posteriormente, bien por imitación, bien por necesidad, los carolingios desarrollaron un procedimiento análogo. En esta ocasión, retomando las explicaciones de Arthur Giry:

> le demandeur adressait au comte ou à l'évêque une requête (*plancturia*), relatant le témoignage des voisins, en suite de quoi le comte ou l'évêque délivrait une charte (*chartula quae vocatur appennis*) qui tenait lieu des titres perdus, et dont un exemplaire était affiché[1189].

Este proceso dio paso a un tercero que, si bien coexistió con el anterior, acabó imponiéndose: los títulos perdidos fueron reemplazados por una confirmación real:

> le demandeur, dans ce cas, au lieu d'adresser au comte ou à l'évêque la relation constatant la perte des actes dont il sollicitait la réfection, l'envoyait au roi et la chancellerie dressait un acte dont l'exposé rappelait, avec la requête du demandeur, le procès-verbal des *vicini*, et dont le dispositif *confirmait*, avec les actes perdus, la propriété des biens dont ils avaient constitué les titres"[1190].

[1187] Giry 1894, 14-15.
[1188] Giry 1894, 14-15.
[1189] Ibidem.
[1190] Ibidem.

Además, estos actos dejaron de someterse a exhibición pública y pasaron a llamarse *praecepta de chartis perditis* o *combustis*, sólo después *panchartae* o *pantocharta*[1191].

Así, durante el medievo, este término fue empleado para denominar aquellas confirmaciones generales, solicitadas al soberano por instituciones que habían perdido sus archivos, donde se enumeraban de forma detallada todas las posesiones para garantizar su propiedad en caso de litigio. Una práctica reparativa que entroncaba con otra preventiva: los cartularios, que recogían *in extenso* todos los títulos de propiedad a fin de preservarlos ante cualquier desastre natural o humano en el archivo institucional. Por ello, en el transcurso de la contemporaneidad, la palabra "pancarta" acabó adquiriendo ambas acepciones: la de acto solicitado al rey en caso de pérdida total de los archivos[1192] y la de cartulario[1193]. Aunque, en nuestro caso, siguiendo a Michel Parisse, llamaremos "pancarta" a:

> tout acte composite, comprenant plusieurs textes de dates et d'auteurs différents et que leur traitement par l'informatique contraignait à faire éclater en autant de numéros de référence qu'il y avait d'actes que l'on pouvait individualiser et dater. Dans ce cas, on parvient à la conclusion qu'une pancarte se distingue d'un acte ordinaire en ce qu'elle rassemble plusieurs actes qui ont été transcrits, retranscrits, voire analysés, en entier ou en parties, sur un parchemin, pour constituer un acte nouveau (charte ou diplôme), auquel sont ou non attachés des signes de validation, ou de confirmation, des formules diplomatiques, un ou des sceaux, des signes symboliques. Toutes les compositions son alors possibles[1194].

Para simplificar, las pancartas son piezas que reúnen en un mismo soporte gráfico – normalmente, una gran hoja de pergamino – *textos* relacionados con distintas acciones jurídicas, tanto documentos íntegros como resúmenes o simples noticias, para favorecer su consulta y conservación en el archivo institucional[1195]. Algunas pancartas son simples

[1191] De "charte globale" a "pan-carte" o *pantocharta*, como decían los propios clérigos carolingios (Parisse 1997, 256).
[1192] Una primera acepción de la que se hacen eco diplomatistas como Bresslau 1889, vol. I, 61; Giry 1894, 15; Tessier 1952 [1966, 68-70]; o Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 106].
[1193] Este *otro* sentido, sugerido en el *Mediae latinitatis lexicon minus* (Niermeyer 1976, 757), fue recogido por la Commission International de Diplomatique en el *Vocabulaire Internationale de Diplomatique* (Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 32 (N. 50)]).
[1194] Parisse 1997, 249.
[1195] A partir de Parisse 1998, 26. A veces esta no fue la intención inicial, como demuestra una pieza del archivo catedralicio de León, que contiene cinco documentos del *scriptor* Vivi, datados en abril y mayo de 1030. La disposición de los instrumentos en el pergamino indica que la pieza estaba pensada para ser recortada, para individualizar cada uno

cadenas de "actos continuados", otras fueron concebidas como auténticos cartularios; unos actos copian diplomas previos, otras resumen su "materia prima". También es posible que, en un mismo soporte membranáceo, convivan escritos en su "redacción primitiva" con otros que derivan de documentos anteriores[1196]. Por eso, para Laurent Morelle "ces documents souvent énigmatiques poussent à leur comble l'hybridation des formes et des espèces diplomatiques, au nom d'un principe de rassemblement qui perturbe les catégories documentaires traditionnelles"[1197].

Así, como una primera solución, Michel Parisse propone esta clasificación[1198]:

- Noticias complejas, que pueden ser de dos maneras:
    - Noticia acumulativa o recapitulativa: comprende la sucesión de noticias, breves o largas, para constituir un dossier.
    - Noticia recompuesta: supone la redacción de un acto nuevo con diferentes noticias sucesivas, cada una introducida por un adverbio de tiempo (*postea*, *post aliquantulum* o similares).
- Cartas complejas, que se distinguen de las noticias porque ya presentan un formulario diplomático (invocación, intitulación, dispositivo, cláusulas finales, data y suscripción de los testigos). Pero, como las anteriores, se dividen en dos:
    - Carta compleja acumulativa: formada por cartas completas o noticias, todo reagrupado en un mismo documento, constituyendo una "pancarta original".
    - Carta compleja recapitulativa: agrupa noticias cortas, negocios donde el registro escrito ha sido abandonado y no ha dado lugar a cartas completas o resúmenes con la información esencial: las partes implicadas, el objeto y los testigos.
- Pancartas-cartulario o pre-cartularios: reúnen un conjunto de cartas completas con el objetivo de constituir un documento de trabajo o consulta[1199].

Por supuesto, esta división debe ser matizada, pero ya nos permite estructurar su estudio. En nuestro corpus documental, si bien no disponemos de ninguna noticia compleja, sí contamos con varias cartas complejas y pancartas-cartularios. Respecto a las

de los diplomas, pero esto no se llevó a cabo porque, como explica José Manuel Ruiz Asencio, "se estimó que se guardarían mejor así que no separando materialmente cada uno de los documentos" (2004, 104).

[1196] Frente a Hubert Flammarion, que entiende las pancartas como "une reprise de chartes antérieures" (2014, 70).

[1197] Morelle 2009, 52.

[1198] Parisse 1998, 26-35.

[1199] Una fase previa sobre la que reflexionan Bertrand, Bourlet, Hélary 2006, 15, para el sudeste francés (Notre-Dame de Durbon); Castro Correa, Pichel Gutiérrez 2011, 243-244, para el noroeste peninsular (San Xoán de Caaveiro).

cartas complejas, tenemos tres – de no ser cuatro – cartas complejas acumulativas[1200] y cinco cartas complejas recapitulativas[1201], todas conservadas en el monasterio de Meira.

Comenzamos, entonces, por las cartas complejas acumulativas. En la primera pieza se copian una carta completa y otra resumida[1202]. Por supuesto, ambos negocios comparten más que el soporte gráfico. A nivel extrínseco, la disposición horizontal de los actos, que deja espacio para más escritos, así como la suscripción y signo de los otorgantes en la parte inferior del documento para su validación en conjunto, nos lleva a pensar en una *conscriptio* planificada. Así, un mismo *scriptor*, que hemos identificado: *Petrus*, monje meirense (c. 1179-1187)[1203], en un solo tiempo, escribe ambas cartas. A nivel intrínseco, nos encontramos con dos negocios sobre la transferencia del dominio directo de bienes realizados en 1180 entre Meira y Guntrode Menéndez. Por un lado, tenemos una compraventa redactada *in extenso*; por otro, una pignoración redactada de forma resumida: partes implicadas, objeto con su localización y data crónica. La suscripción de los otorgantes se añade al final de la composición para validar ambos *negotia* jurídicos.

La segunda pieza recoge una carta completa y tres resumidas[1204]. Aunque, como en en el ejemplar anterior, su vinculación va mucho más allá del soporte. En lo externo, esta pancarta está realizada por un único escriba: *Petrus Guteriz*, monje de Meira (c. 1173-1192), que actúa en un único tiempo, torno al año 1186. En lo interno, reúne un contrato de precaria conmutativa, desarrollado de forma extensa, y tres cartas de donación *sub condicione*, introducidas por la conjunción "et" y anotadas de forma breve – intitulación, dispositivo con dirección intercalada y expositivo –, que comparten autores jurídicos (vecinos de Santo André de Ferreiros), destinatario (monasterio de Meira), objeto (varias heredades en Gueimonde y en Ferreiros), fecha (año 1186) y validación: *corroboratio* e *iussio* de los otorgantes, testificación a línea tendida y suscripción del artífice material.

La tercera pieza alberga tres cartas completas originales, una debajo de otra, con la suscripción notarial común a todas en la parte inferior de la pieza[1205]. Pero este no es el único punto de encuentro. En lo que se refiere a los caracteres externos, nos encontramos con una misma mano – *Roy Páyz*, notario monástico de Meira (c. 1282-1309) – y un mismo tiempo. En cuanto a los caracteres internos, esta pancarta agrupa una compraventa

[1200] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13; Car. 1135, N. 18; Car. 1138, N. 18; Car. 1141, N. 6.
[1201] AHN, Clero, Car. 1126, N. 14; Car. 1131, N. 21; Car. 1135, N. 4; Car. 1142, N. 6-7.
[1202] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 4).
[1203] La actuación de los *scriptores* monástico identificados, con independencia de que conozcamos o no su nombre, aparece recogida en el *Anexo X. Relación de scriptores y notarios monásticos*.
[1204] AHN, Clero, Car. 1141, N. 6. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 5).
[1205] AHN, Clero, Car. 1138, N. 18. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 6).

y dos donaciones completas, con idéntico formulario. La suscripción y signo del fedatario público cierra la composición pues, al tratarse de tres acciones legales hechas a la vez – entre finales de febrero y principios de marzo del año 1283 –, que se refieren a bienes limítrofes – feligresía de Santa María de Rostrigos – y benefician al monasterio meirense, basta con una expresión conjunta para su validación.

Ahora bien, estos podrían no ser los únicos ejemplares. Tenemos una cuarta pieza, en muy mal estado de conservación, que también cabría aquí[1206]. Debido a la rotura del soporte, sólo podemos afirmar que este ejemplar contiene, al menos, dos cartas originales dispuestas horizontalmente y escritas por una única mano – más concretamente, "P[…], notari*us*" (c. 1256-1258) – y en un solo tiempo (1258). A partir de aquí, todo son especulaciones, pues no nos es posible comparar ambos textos y la información aportada por las notas dorsales tampoco es concluyente. Sí creemos que tienen puntos de encuentro: un único destinatario, un asunto similar, una toponimia cercana o una fecha próxima. Además, las dos cartas están redactadas *in extenso*, con una estructura diplomática prácticamente idéntica. Pero no podemos saber si la validación es conjunta y, por lo tanto, se trata de una carta compleja acumulativa o de una pancarta-cartulario.

Las cartas complejas recapitulativas son igual de numerosas. En la primera pieza se copian de forma resumida cinco actos jurídicos coetáneos, distribuidos verticalmente, uno tras otro, para adaptarse al formato alargado del soporte membranáceo[1207]. Por lo tanto, su vinculación es de *forma* y de *fondo*. En cuanto a la materialidad, este ejemplar está escrito por una sola mano (monje meirense), que actúa en un solo tiempo (c. 1167). En cuanto al contenido, nos encontramos con el resumen de cinco compras – su formulario se reduce a lo esencial: intitulación, dispositivo con el objeto y precio, y la data crónica –, que realiza la abadía de Meira en 1167, de varias fincas en Gueimonde y Mazoi.

La segunda pieza contiene tres diplomas pontificios copiados por tres monjes meirenses a finales del siglo XII, uno debajo del otro[1208]. El primer texto recoge, en parte, las *litterae gratiosae* de Alejandro III dirigidas a los abades cistercienses por las que les autoriza a absolver la excomunión en la que hubiesen incurrido sus monjes por haber provocado incendios, golpeado a clérigos o haber tenido trato con excomulgados. El segundo recoge las *litterae executoriae* de Alejandro III dirigidas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos para que amparen a las comunidades cistercienses ante

USC

[1206] AHN, Clero, Car. 1135, N. 18. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 7).
[1207] AHN, Clero, Car. 1126, N. 14. Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 8).
[1208] AHN, Clero, Car. 1142, N. 6. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 9).

intentos de cobro injustificado de diezmos. El tercero recoge las *litterae gratiosae* de Urbano III dirigidas a los abades y monjes cistercienses, por las que les concede la facultad de bendecir a 85 novicios, y la posibilidad de acudir a cualquier otro ordinario para dicha bendición. Además, prohíbe que los monjes del Císter sean llamados a juicios seculares, así como también que se excomulgue a sus benefactores. Por lo tanto, lo más seguro es que la confección de este instrumento de archivo responda al interés de la abadía de reunir el *armazón* jurídico de la Orden para usarlo en caso de amenaza a sus derechos.

La tercera pieza recoge dos donaciones hechas a finales del siglo XII, aunque su copia no tiene lugar hasta el primer tercio del siglo XIII[1209]. En esta pancarta, que prácticamente es obra de un único artífice material – pues interviene otra mano para incorporar una pequeña adicción en el primer texto –, se empieza a transcribir una carta de donación realizada al monasterio de Ferreira de Pantón por la condesa doña Fronilde Fernández, pero tras expresar la disposición y delimitar su objeto, se pasa a anotar la donación de doña María Sánchez, abadesa de Sobrado de Trives. En ambos casos se omite la data y los elementos de validación. Por eso, seguimos pensando que este instrumento fue elaborado en Ferreira de Pantón por algún clérigo al servicio de la comunidad y, luego, se envió a Meira para *guiar* la redacción de un documento nuevo.

La cuarta pieza reúne un total de once textos documentales tanto originales como copias, entre cartas completas, resúmenes con la información más relevante y noticias cortas, todos dispuestos verticalmente[1210]. Pero, de nuevo, su vinculación va más allá del soporte. A nivel extrínseco, esta pieza es realizada por *Gometius Petri*, monje de Meira (c. 1227-1231), que actúa en varios tiempos. Así lo evidencia su escritura: una gótica cursiva fracturada formada que, a veces, presenta rasgos más cancillerescos y, otras, elementos más textuales. De igual forma, las distintas tonalidades de la tinta confirman su labor constante, sucesiva, pero no continua. A nivel intrínseco, este documento recopila dos contratos de compraventa y una carta de donación *sub condicione* completas, cinco donaciones en forma de resumen – especificando el donante, el objeto y los testigos –, y tres noticias breves que enumeran bienes. Por eso, el nexo no es formulístico, sino espaciotemporal. Todas estas acciones suceden en un tiempo próximo, entre los años 1229-1230, y en un espacio cercano, en el lugar de Fontao (Viveiro). Además, como ya hemos explicado, creemos que varios de estos textos documentales eran en realidad minutas, que luego dieron lugar a documentos completos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1209] AHN, Clero, Car. 1142, N. 7. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 10).
[1210] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 3).

En la última pieza tenemos copia coetánea de otros dos diplomas pontificios, también dispuestos uno debajo del otro[1211]. Pero esta tarea fue realizada por dos manos distintas, en dos tiempos diferentes. Primero, un monje meirense de identidad desconocida extracta un documento de Celestino III, que, por el dispositivo – exención del pago de diezmos en aquellas tierras explotadas directamente por los monjes cistercienses – creemos que puede tratarse de un *privilegium* solemne otorgado durante su papado. Poco después, otro miembro de la comunidad, que tampoco hemos podido identificar, copia íntegramente unas *litterae executoriae* de Inocencio IV dirigidas al obispo de Sens, al abad de San Martín ¿de Tours? y al deán de Troyes para que indaguen sobre cartas sospechosas relativas a diezmos. Está claro, entonces, el vínculo de ambos diplomas: la exención del pago de diezmos por parte de los monasterios cistercienses. Seguramente, como la otra pancarta de documentos pontificios, la abadía encargó su confección para proveerse de las herramientas necesarias en caso de tener que justificar esta dispensa de la Santa Sede.

Respecto a las pancartas-cartulario, contamos con cinco ejemplares en Meira[1212] y tres en Penamaior[1213], que pasamos a examinar seguidamente:

En la documentación de Meira, la primera pieza, que recoge la copia de dos cartas completas realizadas medio siglo antes, es fruto de una *conscriptio* documental muy bien planificada y llevada a cabo a mediados del siglo XIII[1214]. Así, tras la preparación del soporte – como constatan las líneas en los bordes, destinadas a guiar su corte regular –, el *scriptor* monástico escribe la pancarta a renglón tendido. Primero, copia la donación hecha por don Pedro Eriz y sus hijos a la abadía de Meira en septiembre de 1184, relativa a su heredad de "Uiminana". Luego, separándola por medio de una línea, copia el privilegio rodado por el que Fernando II concede a Gonzalo González el coto de Trabada en junio de 1169. Como podemos observar, ni las personas, ni los objetos, ni los lugares, ni los tiempos de estas acciones coinciden. Por supuesto, tampoco hay conexión entre los artífices materiales de los diplomas originales y sus formularios diplomáticos. Entonces, sólo podemos especular: ¿necesidad de confeccionar este instrumento para justificar los derechos de propiedad del monasterio sobre un determinado territorio?

La segunda pieza también contiene la copia de dos cartas completas en posición vertical[1215]. Pero, sus caracteres externos e internos son distintos. En cuanto a la puesta

[1211] AHN, Clero, Car. 1135, N. 4. Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 11).
[1212] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1128, N. 5; Car 1129, N. 13; Car. 1131, N. 6; Car. 1136, N. 4.
[1213] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6-7, 19.
[1214] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 12).
[1215] AHN, Clero, Car. 1128, N. 5. Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 2).

por escrito, esta pancarta es obra de dos monjes meirenses, que actúan en dos tiempos. Aunque el segundo *scriptor*, que se trata otra vez de *Petrus* (c. 1179-1187), sólo añade la data crónica y la suscripción de los testigos al último texto. En cuanto a lo escrito, este pergamino recoge, primero, el nombramiento de albaceas por parte de Vermudo Álvarez y, luego, la entrega de varias heredades a la abadía de Meira por parte de estos albaceas, cumpliendo con las disposiciones testamentarias del primero. De ahí que volvamos a pensar que se trata de un instrumento preparatorio para la confección de otro documento.

La tercera pieza reúne tres cartas completas originales[1216]. Una práctica diplomática que implica la actuación de dos manos y se lleva a cabo en dos tiempos (segunda mitad del siglo XII). Primero, un monje meirense de nombre desconocido escritura dos compras que realiza el cenobio meirense en Gueimonde durante el gobierno abacial de Vidal (c. 1143-1182). Poco tiempo después, aun siendo abad Vidal, otro monje de la comunidad: *Petrus* [c. 1143-1182] añade una tercera compra con iguales condiciones. Aquí radica el sentido de esta pancarta, la reunión y conservación conjunta de tres negocios con muchos puntos en común: mismos otorgantes (familiares), mismo beneficiario (abadía de Meira), mismo objeto (partes de una única heredad) y mismo tiempo (abadiato de Vidal).

En la cuarta pieza tenemos dos diplomas reales, copiados uno después del otro por *Petrus Sobrini*, *scriptor* en la sede lucense (c. 1225-1228)[1217]. El primero es un privilegio de Fernando II por el que dona al monasterio de Meira el Monte de Lagoa en el año 1186. El segundo también se trata de un privilegio, esta vez de su hijo Alfonso IX, donde confirma la donación hecha a Meira del realengo de Vilarente en 1193. Por lo tanto, esta pancarta nace de un encargo realizado por la abadía meirense al referido *scriptor* lucense, que ya había escriturado otros documentos confirmatorios de Alfonso IX, para disponer de un instrumento de consulta y trabajo en el archivo monástico.

La última pieza sustenta dos compraventas completas y originales[1218]. En este caso, ambos documentos están escritos de modo – y tiempo – sucesivo por *Pelagius Iohannis*, uno de los notarios «prerrolandinos» que trabajan para Meira entre 1257-1260; ambos presentan el mismo formulario diplomático; y ambos recogen compras realizadas por la abadía meirense, que adquiere varias heredades en Taboada a lo largo del año 1260.

En la documentación de Penamaior, la primera pieza recoge tres compraventas originales muy similares[1219]. De hecho, en ellas, coincide prácticamente todo. Por un lado,

[1216] AHN, Clero, Car. 1129, N. 13. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 13).
[1217] AHN, Clero, Car. 1131, N. 6. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 14).
[1218] AHN, Clero, Car. 1136, N. 4. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 15).
[1219] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6. Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 16).

la escritura, en un irrefrenable tránsito hacia la gótica es obra continuada de *Pelagius Iohannis*, monje de Penamaior (c. 1233-1246). Por otro, los escritos, que se desarrollan uno inmediatamente después del otro, de forma extensa y siguiendo el mismo formulario diplomático, pues se tratan de tres compras realizadas por dicha comunidad, de varias tierras en Folgoso ¿do Courel?, durante el mes de enero de 1240.

La segunda pieza vuelve a reunir tres compraventas completas y originales[1220]. Sin embargo, su materialización es distinta. Primero, *Michael*, monje pignatense (c. 1240) registra una adquisición por parte de la abadía, de varias propiedades en Folgoso ¿do Courel? a principios de 1240. Y, luego, continúa esta labor de administración, consulta y custodia el antes referido *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246), que añade en la parte de abajo dos compras más en un mismo lugar y en una misma fecha. Eso sí, el discurso diplomático es común a ambas cartas, e igual a la pieza anterior, con una única salvedad: la ausencia de suscripción y signo de los otorgantes en el primer escrito.

En la tercera y última pieza tenemos dos compraventas originales[1221]. Está escrita por un solo *scriptor*: *Petrus Petri*, monje pignatense (c. 1247), que distribuye verticalmente los textos, separados e individualizados por una línea recta. Internamente, las dos adquisiciones que realiza Nuño Fernández, de varias propiedades en Cruzul, en abril de 1247, están redactadas *in extenso* siguiendo un mismo formulario diplomático.

En definitiva, estas pancartas nacen, primero, para confirmar – y reforzar la autenticidad legal – aquellas acciones jurídicas anteriores que podían ser impugnadas por el donante o sus herederos; luego, para asegurar el registro escrito, sea en forma de cartas completas, resúmenes con lo esencial o noticias cortas, ante la multiplicación de negocios hechos con pequeños nobles y campesinos acomodados de la zona; y, por último, para facilitar su conservación y consulta en el archivo monástico, pues con este *formato* serían mucho más accesibles. Concluimos, como antes concluyó Marlène Hélias-Baron, "les pancartes cisterciennes répondent à la fois au besoin d'authentification et de conservation des actions juridiques et des actes antérieurs"[1222].

La siguiente fase es la *recognitio*, que como su nombre indica, es el reconocimiento de dicho objeto escrito para comprobar que la redacción es correcta y responde a las intenciones del autor jurídico[1223]. En las instituciones monásticas que nos conciernen, son los propios artífices materiales quienes leen y comprueban lo que han escrito. Así, cuando

[1220] AHN, Clero, Car. 1216, N. 7. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 17).
[1221] AHN, Clero, Car. 1216, N. 19. Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 18).
[1222] Hélias-Baron 2005, 339.
[1223] Boüard 1929, vol. I, 107-110.

detectan alguna errata la eliminan mediante el sistema de la expuntuación[1224] o con una pequeña raya que tacha lo equivocado[1225]; cuando se percatan de alguna palabra olvidada, la introducen entre las líneas de las letras que faltan[1226].

El penúltimo paso es la *validatio*, que le confiere al diploma sus señas de autenticidad, variables según épocas, usos cancillerescos y normativas[1227]. En la época que nos ocupa los elementos de validación más comunes son: las suscripciones, el sello y el sistema quirográfico[1228]. Seguidamente, analizaremos cada uno de ellos.

Por último, tras pagar las diferentes tasas de cancillería o del notario (*taxatio*), los documentos son entregados a los destinatarios o a sus representantes[1229]. Lo cierto es que la *traditio*, como reflexiona Tomás Marín Martínez, es una "fase que sale ya del ámbito de la *conscriptio* propiamente dicho, pero sin la cual esta no serviría para nada, pues el documento no surte efectos hasta ser recibido (…) por aquel a quien va dirigido"[1230].

5.2.3. La validación

Como hemos anunciado previamente, la validación de los documentos recae en la suscripción – y signo – de los *actores* y testigos del acto escrito, pudiendo ser reforzada por la aposición del sello y el sistema quirográfico. Lo anuncia también el propio texto documental, por medio de las cláusulas de corroboración, que son bastante frecuentes en la documentación de estudio[1231]. Sin embargo, la "formula-type" que expone Alain de Boüard, compuesta por dos proposiciones: "la première exprime que les modes de validation assurent au dispositif la forcé, l'inviolabilité, la durée (…); la seconde est la proposition principal, qui contient l'annonce de signes ou modes employés (souscriptions, monogrammes, chirographes, sceaux), sans que tous soient nécessairement annoncés"[1232], no se cumple en los diplomas de Meira, así como tampoco en los de Penamaior y Ferreira de Pantón, hasta los años centrales del siglo XIII.

[1224] Por ejemplo, en AHN, Clero, Car. 1215, N. 20.
[1225] Muestra de ello, AHN, Clero, Car. 1128, N. 5; Car. 1216, N. 6.
[1226] Como en AHN, Clero, Car. 1127, N. 3, 9; Car. 1128, N. 15; Car 1129, N. 12; Car. 1130, N. 8; Car. 1131, N. 8; Car. 1132, N. 7, 20; Car 1134, N. 15; Car. 1135, N. 12; Car. 1142, N. 10; Car. 1215, N. 7, 16; Car. 1217, N. 7, 16; AMFP, Car. 1, N. 5.
[1227] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 91 (N. 369)].
[1228] Como señala Tock 1991, 90.
[1229] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 92 (N. 374), 93 (N. 376)].
[1230] Marín Martínez 1991 [2018, 502].
[1231] Para Els de Paermentier "the term *corroboratio* is misleading. According to them (Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 84,), only the first part refers to the initial meaning of *corroborare* («to strengthen or consolidate the judicial action that was performed»)" (2016, 184).
[1232] Boüard 1929-1952, vol. I, 292.

En efecto, hasta el segundo tercio del siglo XIII, estas fórmulas se limitan a expresar la solidez, inviolabilidad y duración del dispositivo[1233], como en:

> Hoc sc*r*iptu*m* semp*er* maneat firmu*m*[1234].

> Carta nichilomin*us* in suo robore p*er*maneat[1235].

Será a partir de los años medios de dicha centuria cuando esta cláusula también anuncie los medios de validación, como la *iussio* de los otorgantes al notario público:

> E a vençó*n* sega senp*re* valiossa e q*ue* isto sega certo e no*n* veña en dulta ma*n*dey eu ende fazer esta ca*r*ta a F*er*nán Mígeez, notario do couto de Meyra[1236].

La aposición del sello:

> [Ut autem hec carta maior firmitatis robur optineat], nos predict*us* abb*a*s eam sigilli n*ost*ri muni*r*e rob*or*am*us*[1237].

Y su condición de carta partida:

> Q*ue* esto no*n* vena en dulta e seia cousa máys firme fezem*us* inde entre nos carta p*ar*tida p*or* A B C[1238].

5.2.3.1. Las suscripciones

Comenzamos, entonces, por las suscripciones, que son todas aquellas "formules par lesquelles les parties, les témoins de l'action juridique ou de l'acte écrit – le scribe –,

[1233] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2, 7-9, 12, 20; Car. 1128, N. 9, 11, 14; Car. 1129, N. 2, 5, 9; Car. 1130, N. 4, 11, 13; Car. 1131, N. 7, 9-10, 15, 18, 20-21; Car. 1132, N. 7, 9, 11; Car. 1134, N. 4-5, 17-18; Car. 1135, N. 8, 12, 15, 18; Car. 1142, N. 10; Car. 1215, N. 4, 14, 17; Car. 1216, N. 5, 7, 12, 16, 19; AMFP, Car. 1, N. 7, 9.
[1234] AHN, Clero, Car. 1127, N. 9.
[1235] AHN, Clero, Car. 1215, N. 14.
[1236] En AHN, Clero, Car. 1138, N. 2. Pero también en AHN, Clero, Car. 1137, N. 13-14, 17, 21; Car. 1138, N. 4-5, 7-9.
[1237] En AHN, Clero, Car. 1134, N. 13. Pero también en AHN, Clero, Car. 1130, N. 6; Car. 1132, N. 21; Car. 1135, N. 1; AMFP, Car. 1, N. 13.
[1238] En AHN, Clero, Car. 1137, N. 13. Pero también en AHN, Clero, Car. 1135, N. 14; Car. 1137, N. 3, 18; Car. 1138, N. 1, 5-7; Car. 1216, N. 10, 13; Car. 1139, N. 1; Car. 1216, N. 10, 13; Car. 1217, N. 10, 17, 21; Car. 1218, N. 6.

marquent la part qu'ils ont prise à cet acte en manifestant leur volonté personnelle, leur consentement ou leur présence"[1239]. Ahora bien, las suscripciones no sólo se componen de texto, también de signos gráficos[1240]. Asimismo, junto a las personas que suscriben su participación en el acto, también debemos tener en cuenta todas aquellas cuya intervención es *marcada* por el artífice material. No se trata tanto del papel que juegan en el acto escrito, sino más bien en la acción jurídica[1241]. De ahí que Benoît-Michel Tock considera que las suscripciones son todo aquel "élément, écrit ou graphique, voire immatériel, autographe ou allographe, inscrit sous le texte de l'acte, et servant à marquer l'intervention de différentes personnes (auteur, témoins, tiers, scribe, chancelier, voire bénéficiaire) dans l'action juridique et/ou dans l'acte instrumentaire"[1242].

La suscripción de los autores suele situarse a la *cabeza* de las suscripciones, como es normal para Benoît-Michel Tock, "puisqu'en un sens les autres souscriptions ne sont là que pour appuyer celle de l'auteur"[1243]. Sin embargo, pocas veces son autógrafas[1244]. Sí son personales, pues todo interviniente tiene derecho a su propia suscripción, pero la mayoría son ejecutadas por el amanuense que escribe el texto (heterógrafas)[1245]. Esto se debe, por un lado, a la escasa difusión de la escritura, limitada a grupos sociales concretos; por otro, a la propia *mise en page* documental, que dificulta la suscripción hológrafa de los autores, pues generalmente se incluye dentro del cuerpo principal del texto.

Sobre su contenido, nos encontramos con fórmulas bastante simples, compuestas por el nombre de los otorgantes, la función que desempeñan en el acto jurídico y su corroboración del acto escrito, como observamos en:

> Ego Eluira V*er*emuiz et om*n*is uox m*e*a vob*is* d*om*no Vitali, p*rim*us abbas de Meira, et om*n*ib*us* f*ratr*ib*us* ibidem D*e*o seruientib*us* tam p*re*sentibus quam futuris, hanc kartam donationis quam fieri iussi spontanea m*e*a uolu*n*tate p*ropri*is meis manib*us* roboro et confirmo[1246].

[1239] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 66 (N. 254)].
[1240] A la hora de describir estos signos, hemos seguido a Riesco Terrero 1988, 445-493, 545-589; a la hora de abordar su simbología, nos hemos servido de los estudios de Fraenkel 1992; García Edo 1996; Ostolaza Elizondo 1996; Casado de Otaola 1997; Mendo Carmona 1997; Pacheco Sampedro 1997; Sáez Sánchez 1999; Sáez Sánchez 2000; Sáez Sánchez 2003; Sáez Sánchez, García Medina 2004.
[1241] Remitimos a Fraenkel 1992, 26-54.
[1242] Tock 2005, 9.
[1243] Tock 2005, 204.
[1244] Los únicos ejemplos aparecen en AHN, Clero, Car. 1129, N. 9.
[1245] Como explica Giry 1984, 591-611, hasta el siglo IX, la validación documental recae en la suscripción autógrafa de los contratantes, testigos y autores materiales del acto. Sin embargo, a partir del siglo X, estas suscripciones pasan a ser alógrafas, de la mano del *scriptor*. En el siglo XI, las suscripciones autógrafas son raras y en los siglos XII-XIII se vuelven excepcionales. Así lo ejemplifica Azevedo Santos 2002.
[1246] AHN, Clero, Car. 1127, N. 8.

> Ego Marina Sarrana uob*is* do*mi*no G*arsia*, d*ic*to abb*at*i [Pen*n*e Maioris], ista*m* carta*m* cu*m* meis manib*us* roboro et *con*firmo et hoc signu*m* facio"[1247].

En este último ejemplo, se hace referencia a otro posible elemento suscriptivo: el *signum*. Por lo común, estas señales cierran la suscripción y presentan forma cruciforme. Los diplomas – y artífices materiales – más austeros nos ofrecen una o varias cruces simples, en su versión griega, latina o patriarcal (Fig. 50, N. 1)[1248]. Pero, lo habitual es encontrarnos con *signa* más elaborados. Así, la cruz puede aparecer decorada por puntos (Fig. 50, N. 2)[1249]; o inscribirse en una rosácea de cuatro pétalos de la que parten otras cuatro hojas lanceoladas (Fig. 50, N. 3-4)[1250].

En menor medida, cuando los autores jurídicos son miembros destacados de la sociedad pueden poseer una marca identificativa de su persona. Entonces, se dan dos situaciones. Por una parte, aparecen emblemas personales ostentosos, enmarcados entre las columnas de los testigos confirmantes. En muchos casos, el eje central sigue siendo la cruz, que puede estar decorada por varios puntos, luego ser bordeada por una rosácea de cuatro pétalos con hojas lanceoladas en sus enjutas y, por último, aparecer inscrita en un rectángulo (Fig. 50, N. 5)[1251]. Pero, también hay signos más artificiosos y enigmáticas, de estructura laberíntica o monogramática (Fig. 50, N. 6)[1252].

De manera excepcional, la suscripción concluye con otros signos gráficos, como es el *signum manuum*, que pretende recordar la conexión entre el texto y sus autores, pero también evocar la imposición de la mano del otorgante sobre el documento que luego se entregará al destinatario (Fig. 50, N. 7)[1253].

Ahora bien, la mayoría de estos signos gráficos se encuentran en la documentación de Meira, no en la de Penamaior ni en la de Ferreira de Pantón, donde su uso es puntual.

[1247] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6.
[1248] Una austeridad que se da en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2, 14; Car. 1127, N. 3-4, 6; Car. 1128, N. 2-3, 19; Car. 1129, N. 6; Car. 1137, N. 6; Car. 1216, N. 2-3, 6-7.
[1249] Como observamos en AHN, Clero, Car. 1127, N. 20; Car. 1131, N. 7; Car. 1133, N. 5.
[1250] Estos signos son los más frecuentes AHN, Clero, Car. 1127, N. 12; Car. 1128, N. 15; Car. 1129, N. 7, 13; Car. 1132, N. 8-9; Car. 1133, N. 4; Car. 1135, N. 5; Car. 1215, N. 1-4; Car. 1216, N. 14, 16.
[1251] Como en AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1127, N. 15; Car. 1128, N. 11; Car. 1129, N. 2; Car. 1215, N. 17.
[1252] Presentes en AHN, Clero, Car. 1127, N. 11, 13.
[1253] En AHN, Clero, Car. 1135, N. 15; Car. 1216, N. 4, 19.

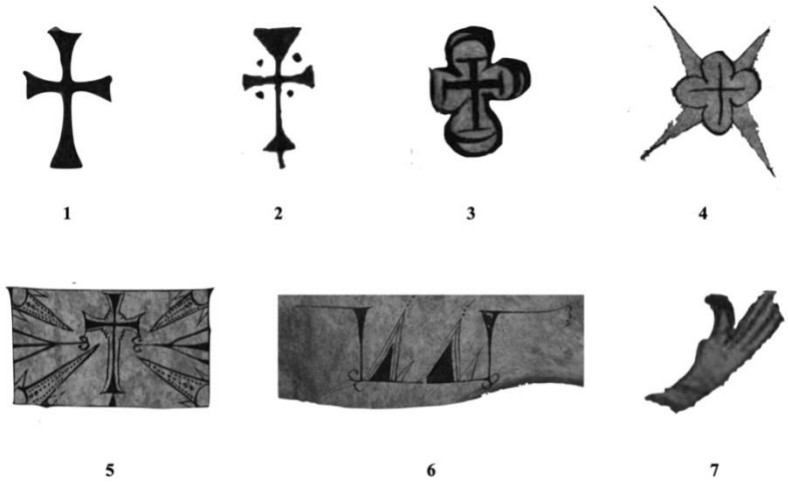

Figura 50. Signos de autores jurídicos

La siguiente suscripción es la de los testigos y confirmantes, que prueban el hecho jurídico y dan fe del acto escrito. Sin embargo, en todos los casos nos encontramos con firmas heterógrafas, realizadas directamente por el artífice material.

En lo que respecta a su disposición en el texto, estos pueden aparecer ordenados en varias columnas o agrupados a línea tendida. Hasta principios del siglo XIII, lo más frecuente es el reparto de confirmantes y testigos en varias columnas, sin mezclarse ni combinarse, con tres, cuatro o seis integrantes cada una. Sin embargo, desde el segundo cuarto de esta centuria, en la documentación de estudio se comienza a prescindir de la intervención – y corroboración – de los confirmantes, reforzando la función de los testigos. A partir de ahora, aunque pueden seguir organizándose en varias columnas, lo usual es encontrarnos con un número importante de testigos a línea tendida. La *testificatio* más escueta consta de tres nombres ¿referidos a personas indeterminadas?[1254] y la más extensa de diecinueve[1255]. Pero, normalmente, con independencia del tipo de negocio jurídico escriturado, intervienen entre seis y nueve testigos. En cuanto a su estructura, esta suele ser bastante breve: nombre, cargo o condición y función en el acto por medio de las palabras "testis" o "confirmans". Sólo en ocasiones muy puntuales, tanto en diplomas de Meira como de Penamaior, se añaden signos gráficos. Entonces, nos volvemos a encontrar con símbolos crucíferos de trazado más o menos simple, rodeados

[1254] Como se observa en un contrato de precaria (AHN, Clero, Car. 1216, N. 10).
[1255] Para Floriano Cumbreño 1946, 402, estos nombres impersonales servirían para indicar la presencia colectiva de cuantos estaban presentes en el contrato.

por puntos o inscritos en rosáceas de cuatro pétalos (Fig. 51, N. 1-3)[1256]. También tenemos ejemplos de signos estenográficos (Fig. 51, N. 4)[1257].

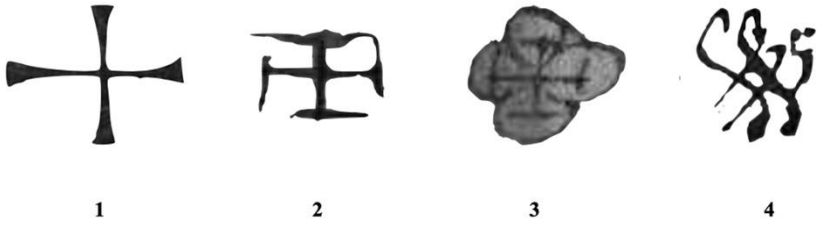

Figura 51. Signos de testigos confirmantes

Por último, se sitúa la suscripción autógrafa del artífice material, que a diferencia de los otros *actores* no juega un papel importante en la acción jurídica, pero sí desempeña una función clave en su puesta por escrito[1258]. Como hemos analizado, hasta mediados del siglo XIII, la producción documental en los monasterios cistercienses de Lugo recae en *scriptores* particulares, generalmente, miembros del clero y, en concreto, los propios *monachi* que asisten a la comunidad escriturando sus *negotia* jurídicos. Si bien todavía carecen de *auctoritas* legitimadora, ya gozan de cierta credibilidad en el entorno inmediato al conocer la escritura y las fórmulas preestablecidas para la redacción de los diplomas. Por esa razón, su intervención signada refuerza la *validatio* documental.

Sin embargo, estas suscripciones suelen ser bastante escuetas, conformadas por el nombre, ocasionalmente acompañado del patronímico, pero rara vez de un pronombre personal[1259] o tratamiento formal – como "Frater"[1260] o "Magister"[1261] en el caso de los *scriptores* monásticos – y de una *completio* muy sucinta, conformada por los verbos

[1256] Como tenemos en AHN, Clero, Car. 1128, N. 2-3; Car. 1216, N. 16.
[1257] Como podemos observar en AHN, Clero, Car. 1128, N. 2-3; Car. 1216, N. 14.
[1258] De acuerdo con Tock 2005, 271.
[1259] En ocasiones, estas suscripciones pueden aparecer introducidas por el pronombre personal latino "Ego" (AHN, Clero, Car. 1130, N. 4; Car. 1135, N. 8, 14; Car. 1214, N. 5; AMFP, Car. 1, N. 14) o, más adelante, romance "Eu". (AHN, Clero, Car. 1135, N. 14).
[1260] En el sentido de miembro de la comunidad, utilizado por "Fr*ater* Matheus" (AHN, Clero, Car. 1129, N. 12); "Fr*ater* Petr*us*" (AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 1); "Fr*ater* D[ominicus]" (AHN, Clero, Car. 1134, N. 4-5, 8, 10) o "Frat*er* Michael Petr*i*" (AHN, Clero, Car. 1134, N. 16, 18) en Meira; por "Fr*ater* Petr*us* de Mendronis" (AHN, Clero, Car. 1214, N. 15) en Penamaior.
[1261] En sintonía con Alturo i Perucho 1998, 52, para Ana Suárez González cuando este vocablo precede al nombre indica que "el personaje en cuestión merece un tratamiento especial, tal vez porque posee una formación académica mayor o porque simplemente domina el arte de la redacción y la escritura" (2004b, 97). En nuestra documentación, es el caso de "Magister Fernand*us*" en 1226 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis).

latinos "notui(t)" o "scripsi(t)"[1262] en tercera persona y tiempo perfecto, pudiendo ir precedidos por el relativo "qui", el demostrativo "hanc" y el término "cartam" o "kartam".

En la inmensa mayoría de las veces, estas formas verbales aluden a la genuina labor de los amanuenses de escribir el texto en limpio, esto es, *in mundum conscribere*. No obstante, también contamos con algunos ejemplos que reflejan la dualidad de tareas realizadas en la escrituración documental: *dictare* – esto es "dictar", "componer", "editar", "redactar" o "anotar" – *et scribere* – es decir "escribir" –[1263]. Sirva de modelo una carta de donación *pro familiaritas* realizada en 1226, donde "Fern*an*d*us*, monac*us*, not*uit* (*dictare*)" y "P*e*lagi*us* Go*n*disalui, monac*us*, sc*r*ipsit (*scribere*)" [1264].

En ocasiones, estas expresiones se completan con otros elementos. Algunos de los religiosos que escriben en Meira y Penamaior registran su condición monástica, incluso su cargo en la comunidad y la referencia tópica. Sirvan de ejemplo:

> Martinus, monach*us*[1265].
>
> Petr*us*, monac*us*, not*uit*[1266].
>
> Ioh*ann*es P*el*agii, monach*us*, sc*r*ipsit[1267].
>
> Mich*ae*l F*er*nandi, monach*us*, q*u*i no*t*u*it*[1268].
>
> Fr*ater* Mich*ae*l Pet*r*i, monach*us*, q*u*i notuit[1269].
>
> Ioh*ann*es Lupi, monach*us* s*ancte* M*arie* de Meyra, sc*r*ipsit[1270].
>
> Pelagi*us* Ioh*ann*is, monach*us* Pene Maioris[1271].

[1262] Sobre el avance del verbo "scripsi(t)" y el retroceso del verbo "subscripsi(t)", pudiendo ser usados ambos para designar un control sobre la escritura, Tock 2005, 274-275.
[1263] Como explican Tock 2005, 299-300; Carrasco Lazareno 2016, 25; Carrasco Lazareno 2021, 83.
[1264] AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis.
[1265] AHN, Clero, Car. 1130, N. 13.
[1266] AHN, Clero, Car. 1214, N. 14.
[1267] AHN, Clero, Car. 1135, N. 12.
[1268] AHN, Clero, Car. 1216, N. 21.
[1269] AHN, Clero, Car. 1137, N. 18.
[1270] AHN, Clero, Car. 1131, N. 9.
[1271] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6.

> Petr*us* V*er*emudi, de Meyra p*r*ior (*transposición*), notuit[1272].

> Fr*ater* D*ominicus*, monach*us* ca*n*tor de Meyra, not*uit*[1273].

En menor medida, a pesar de ganar frecuencia con el paso de las décadas, los artífices materiales expresan su condición de testigos del acto jurídico escriturado. Para ello, se sirven de sustantivos como "testis" y verbos como "confirmat", que revelan la creciente influencia de la doctrina notarial[1274]:

> Ego Petr*us* U*er*emu*n*di, q*ui* hanc kartam sc*r*ipsi, testifico[1275].

> Ego Fr*ater* Petr*us* de Mendronis sc*r*ipsit et testificaui[1276].

> Frey Ma*r*tino, mo*n*ges (*sic*), a sc*r*ivió p*or* ma*n*do das partes e ts.[1277].

Por último, aun sin ser una constante, se dibuja el *signum scriptoris*[1278]. Este elemento suscriptivo, entendido por Benoît-Michel Tock como aquel "signe dessiné, à l'exclusion de l'écriture ordinaire"[1279], tendrá una finalidad jurídica-diplomática. En palabras de Ángel Riesco Terrero, su uso pretenderá:

> testimoniar la participación activa del amanuense en el proceso documental; garantizar el valor jurídico y probatorio del contenido documental; servir como signo de validación y garantía, reforzando simbólicamente la personalidad y autoridad de los otorgantes, y la profesionalidad y rango de los intervinientes (…); explicitar la importancia de lo escriturado, en calidad de nota oficial de publicidad, evitando así su posible falsificación[1280].

[1272] AHN, Clero, Car. 1132, N. 7.
[1273] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.
[1274] De ello, se percatan Carrasco Lazareno 2003, 302, para Santo Domingo El Real de Madrid; Piñeiro Pedreira 2020, 104, para Santa María de Montederramo.
[1275] AHN, Clero, Car. 1130, N. 4.
[1276] AHN, Clero, Car. 1214, N. 15.
[1277] AHN, Clero, Car. 1217, N. 7.
[1278] Ostolaza Elizondo 1996, 455.
[1279] Tock 2005, 145.
[1280] Riesco Terrero 1988, 445-446.

Con todo, en estos momentos, su presencia todavía es muy limitada. En la documentación de Meira y Penamaior, los amanuenses no siempre disponen de un *signum manuale* propio[1281]. Cuando sí recurren a él, su posición y forma varía considerablemente. Respecto a su localización, estos signos gráficos pueden cerrar la *subscriptio scriptori* o aparecer encajados entre las columnas de testigos, pero lo más habitual es encontrarlos acompañando a las suscripciones corroborativas de los autores jurídicos. Respecto a su aspecto, estos emblemas nacen de "une simplicité biblique"[1282]; de un simple signo cruciforme[1283], compuesto por una única – a veces, doble (Fig. 52, N. 2)[1284] – cruz patada, griega o latina (Fig. 52, N. 1)[1285]. Pero, en la mayoría de los casos, el trazado ofrece una mayor complejidad. La cruz patada original es envuelta por una rosácea de cuatro pétalos redondeados y rematados con ojillos, lazadas o rasgos curvos (Fig. 52, N. 3)[1286]. Cuando el *artista* gráfico busca una mayor artificiosidad para su obra, añade en la parte extrema de la composición, en las enjutas de los pétalos, cuatro hojas alargadas (Fig. 52, N. 4)[1287]. A veces, estos signos compuestos se insertan, además, en formas cuadrangulares, circulares u octogonales (Fig. 52, N. 5-7)[1288]. Por lo tanto, son pocos los ejemplos que no siguen este *patrón*, como en el caso de *Petrus de Mendronis* (c. 1248), que dibuja un nudo de salomón rodeado de varias manos (Fig. 52, N. 8-9)[1289].

[1281] Hablamos de "signum manuale", según Arthur Giry, para "distinguer du seing de l'anneau ce nouveau *signum*. On le nomma souvent *signum manus*, *signum manuale* et parfois aussi simplement *manus*" (1894, 592).
[1282] Tock 2005, 351.
[1283] En un primer momento, el *signum crucis* jugó "un rôle presque de seing personnel, de signe d'intervention du souscripteur" (Tock 2005, 152). Sin embargo, la cristianización de la diplomática va a modificar su simbología, atribuyéndole un valor religioso, pues "un documento «avalado» por Cristo por fuerza había de ser verdadero" (García Medina 2007, 87).
[1284] AHN, Clero, Car. 1127, N. 8.
[1285] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7; Car. 1215, N. 7.
[1286] AHN, Clero, Car. 1128, N. 15; Car. 1130, N. 4; Car. 1215, N. 21.
[1287] AHN, Clero, Car. 1128, N. 14; Car. 1131, N. 10, 15, 19; Car. 1137, N. 3.
[1288] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11-12, 19; Car. 1130, N. 1, 6-7; Car. 1217, N. 7.
[1289] AHN, Clero, Car. 1214, N. 15.

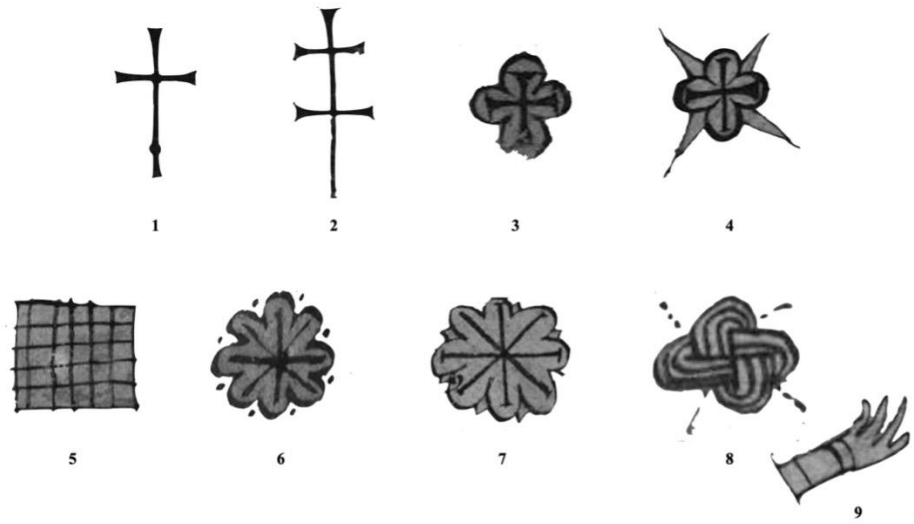

Figura 52. Signos de *scriptores* monásticos

A partir de 1265, como hemos indicado, las abadías cistercienses de Lugo empiezan a encargar la escrituración de sus *negotia* jurídicos a los fedatarios públicos del entorno. Aunque, pronto tendrán la potestad para nombrar sus propios notarios. En cualquier caso, con la emergencia del notariado público se vive un avance en la validación documental, pues la *fides scripturae* ya no descansa en la suscripción de las partes principales, sino en la *subscriptio notarialis*. La mera acción de suscribir con su *manus publica* y plasmar su signo en el *instrumentum* cuyo negocio se ha otorgado ante él resulta suficiente para conferirle plena validez en derecho[1290]. Es entonces cuando se transita definitivamente de la *scriptura* testifical en *instrumentum publicum*[1291]. En consecuencia, estas fórmulas de validación ganarán en composición e información.

Ahora, la suscripción notarial estará conformada por el nombre y el patronímico del notario; el título o función sustitutoria – por ejemplo, "Eu Johán García, tenente as vezes de Domingo Sevastiaez, notario del rey"[1292] –, especificando la procedencia de la *auctoritas* y/o el espacio territorial de su jurisdicción[1293]; y una *completio* compuesta por

[1290] Bretthauer 2019, 261.
[1291] Al respecto, Costamagna 1977; Arnoux 2011.
[1292] AHN, Clero, Car. 1217, N. 17.
[1293] El término utilizado para designar a los profesionales de la escritura investidos de *publica fides*, con independencia de su *auctoritas*, varió de unas zonas a otras. Así, en los territorios del antiguo reino de León (Galicia, Asturias y León) se usó un calificativo más erudito "notario público" y en las tierras de Castilla (Cantabria, Burgos, Ávila, Segovia, Madrid, Sevilla o Córdoba) la denominación "escribano público". Además, según José Bono Huerta, esta diversificación ya aparece en "la terminología de los ordenamientos de Cortes. En el ordenamiento para los concejos de León de las Cortes de Valladolid de 1293, se utiliza la denominación de "notarios públicos", mientras que en el ordenamiento de dichas Cortes para los concejos de Castilla y en el ordenamiento para el reino de Murcia se emplea la de "escrivano público" (1982, 147-148).

la *testificatio* notarial "fuy p*re*sente en este feyto"[1294]; la acción verbal "sc*r*iví esta ca*r*ta"[1295] o "fiz esta carta"[1296]; el ruego "por rogo e con outorgamento das p*ar*tes"[1297] o mandato "p*or* mandado destas partes sobreditas"[1298] del otorgante; el signo notarial, anunciado por la locución "puje ý meu nome e meu siñal q*ue* tal hé"[1299] o "e puge ý meu siñal acustumado q*ue* hé tal"[1300] y la fórmula fedataria: "en testimuyo de verdade"[1301].

Merecerá especial atención el último elemento: el *signum notariale*, pues, situado entre las dos sílabas de la palabra "signo" o tras la expresión "q*ue* hé tal", es "el símbolo del *instrumentum publicum*"[1302]; constituye "la esencia de la función fedaticia del notario"[1303]. Así, como hemos explicado, "cada fedatario público poseerá un signo individual e inalienable, inherente a su persona, que será conocido – «acustumado», al identificarse el *signum* con el *officium notariae* –, lo recibirá con el cargo y lo empleará para el ejercicio de sus funciones"[1304]. En cuanto a su *forma*, en estos primeros tiempos todavía resultan sencillos, sin alejarse de la raíz cruciforme[1305]. De hecho, algunos de los notarios monásticos, como *Pedro Pérez* "Calvo" (c. 1268-1271) en Meira y *Martín Johannis* (c. 1275-1297) en Penamaior, *convalidan* su situación previa usando el mismo *signum manuale*[1306]: una cruz griega o latina decorada por puntos y envuelta en una rosácea de cuatro pétalos de la que parten otras cuatro hojas lanceoladas. No difiere mucho el *signum notariale* de *Fernán Mígeez* (c. 1272-1277) en Meira. Mientras que *Roy Páyz* (c. 1282-1309), también en Meira, les añade ojillos a los brazos de la cruz para reforzar su apariencia redonda junto al círculo externo (Fig. 53).

[1294] AHN, Clero, Car. 1137, N. 12.
[1295] AHN, Clero, Car. 1137, N. 21.
[1296] AHN, Clero, Car. 1218, N. 3.
[1297] AHN, Clero, Car. 1137, N. 4.
[1298] AHN, Clero, Car. 1217, N. 21.
[1299] AHN, Clero, Car. 1136, N. 1.
[1300] AHN, Clero, Car. 1139, N. 2.
[1301] AMFP, Car. 1, N. 16.
[1302] Bono Huerta 1989, 501.
[1303] Carrasco Lazareno 2003, 326.
[1304] Piñeiro Pedreira 2023b, 1047.
[1305] Lo mismo se advierte en los trabajos de Bouza Álvarez 1960, 615-633; Lucas Álvarez 1989, 377-465; Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez 1989b, 537-541; Sanz Fuentes 1989, 258-279; Blasco Martínez 1996, 771-773; García Edo 1996, 780-795; Carrasco Lazareno 2003, 340-343; González Balasch 2003-2004, 888-899; Jiménez López de Eguileta 2021, 97-118, entre otros muchos.
[1306] En palabras de Asunción Blasco Martínez: "los notarios públicos hicieron del signo manual un medio de validación profesional" (1996, 765).

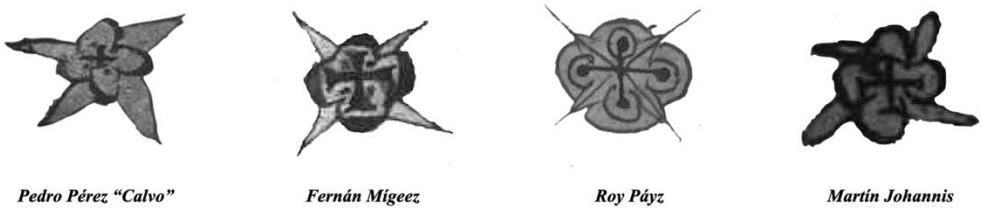

Figura 53. Signos de los notarios monásticos

Para terminar, ofrecemos algunos ejemplos de *subscriptio notarialis*:

> Eu F*er*nán Mígeez, notario sobred*ict*o, p*re*sente fuy en rogo das p*ar*tes sobred*ict*as sc*r*iví esta ca*r*ta (…) e puge en ella meu sinal q*ue* tal hé (signo)[1307].

> Eu R[u]y Páyz, notario púpryco (*sic*) do couto d*e* Meyra, fuy presente a rogo das pa[rtes] e fyge esta carta e*n* testemeya de verdade e pui ý meu siñal acustumado q*ue* é tal (signo)[1308].

> Ma*rtín* Ioh*anni*s, mo*n*ge de Penamayor, a sc*r*ivió p*oder* ma*n*dado das p*ar*tes et poso hý sou signo (signo)[1309].

5.2.3.2. La aposición del sello

Como podemos ver, la validez legal de los documentos dimana de este conjunto de suscripciones. Sin embargo, pronto son reforzadas por otros elementos de validación. Por un lado, mediante la aposición del sello, que empieza a ser usado por los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo desde principios del siglo XIII[1310]. En efecto, la abadía de Meira utiliza sello de la dignidad abacial para validar las cartas desde 1210: "Ego Ordoni*us*, abbas, et co*n*ue*n*t*us* de Meira hoc factu*m* co*n*cedim*us* et sigilli n*ost*ri muminine roboram*us*"[1311], "et abb*a*tis de Meyra munimine roborari et q*ui*a c*on*ue*n*t*us* de Meyra sigillu*m* prop*r*ium n*on* habet appositi*o*ne*m* sigilli abb*a*tis rata*m* habuit et

[1307] AHN, Clero, Car. 1138, N. 9.
[1308] AHN, Clero, Car. 1138, N. 15.
[1309] AHN, Clero, Car. 1218, N. 15.
[1310] Para saber más sobre sigilografía cisterciense, remitimos a Schedel de Castello Branco 1988; Gomes 2007b; Baudin 2015; Barbosa Morujão 2016, 106-111, entre otros muchos.
[1311] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.

acceptam"[1312], cumpliendo con las restricciones establecidas en el Capítulo General de 1218 para luchar contra los *falsarii cartarum vel sigillorum*[1313]. Será a partir de 1335, por bula del papa Benedicto XII, cuando se permite – y ordena – la creación de un sello propio de la comunidad en cada abadía de la Orden[1314].

Ahora bien, más allá de su anuncio en las cláusulas de corroboración y los orificios por los que pende en la parte inferior de la pieza[1315], no conservamos ningún sello para fechas tan tempranas ni conocemos su apariencia y composición. Sólo nos podemos hacer una idea a partir del sello usado por Benito de Fuensalida (Fig. 54)[1316], abad meirense entre 1508-1511[1317]. Gracias a ello, nos imaginamos un sello de cera roja, en forma redonda – como el sello abacial de Cîteaux, que imita el formato usado en la cancillería pontificia[1318] – u ojival – como el sello de San Bernardo[1319] –, compuesto por la figura estante del abad, con el báculo en la mano derecha o la representación sólo de un brazo que sujeta un báculo. Eso sí, como se reitera en el Capítulo General de 1237, debía ser anónimo. No será hasta 1335, por decisión de Benedicto XII, cuando se permita incluir el nombre de los prelados en la leyenda de los sellos[1320].

Lo mismo sucede en Ferreira de Pantón, donde se emplea el sello de doña Milia, comendadora del monasterio, en 1261: "Eu don*n*a Milia, p*or* ma*n*dado et p*or con*selo da p*r*ior et do *con*ve*n*to [de]se menesmo lugar, fiz aseelar esta carta [co noso] seelo pe*n*de*n*te"[1321]. Y en Penamaior, aunque tenemos que esperar hasta 1318 para encontrar esta primera referencia: "et porq*ue* nos co*n*ve*n*to sobre*d*icto seello p*r*opi*o* no*n* avemos, out*or*gamos et avoamos por firme esta carta aseellada co*n* sello pe*n*de*n*te de nosso abbade"[1322]. Sin embargo, a diferencia de Meira, no contamos con ningún sello coetáneo o posterior que nos permita ofrecer una descripción aproximada de los mismos.

[1312] Como se indica en AHN, Clero, Car. 1134, N. 7.
[1313] Como explica Gomes 2007b, 17-18.
[1314] Barbosa Morujão 2016, 110.
[1315] De ello, tenemos testimonio en varios documentos conservados en el fondo meirense: AHN, Clero, Car. 1130, N. 2, 6; Car. 1132, N. 21; Car. 1134, N. 7, 11, 13-14; Car. 1135, N. 1, 13; Car. 1136, N. 8-9, 14; Car. 1137, N. 2, 5, 16; AMFP, Car. 1, N. 13.
[1316] Editado por Menéndez Pidal 1918, 170 (N. 225); Guglieri Navarro 1974, 431 (N. 1312). Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 19).
[1317] Según el abadologio de Yáñez Neira 1988, 560-561.
[1318] Gomes 2007b, 15-16.
[1319] Ibidem.
[1320] Gomes 2007b, 36.
[1321] AMFP, Car. 1, N. 13.
[1322] AHN, Clero, Car. 1223, N. 13.

Figura 54. Sello de Benito de Fuensalida, abad de Meira entre 1508-1511
AHN, Sigil-Sello, C. 54, N. 16. Imagen: PARES

5.2.3.3. El sistema quirográfico

Por otro lado, se recurre al sistema quirográfico, que aparece en la documentación de estudio también desde principios del siglo XIII[1323]. Lo cierto es que las cartas partidas jugaron un papel importante en defensa de la probidad jurídica de los documentos[1324]. De hecho, para Manuel Lucas Álvarez, su introducción "quiere ser un intento de renovación y, como tal, lo aceptamos como primer paso para una nueva formulación diplomática de la autenticidad"[1325]. Por ello, consideremos oportuno un análisis en profundidad[1326].

Las cartas partidas, según la Commission International de Diplomatique, son "un acte établi en deux exemplaires (et parfois davantage) d'une teneur identique, sur une même feuille de parchemin, chacun des éléments étant ensuite séparé, «parti», en coupant selon un trait ondulé ou en forme de dents de scie"[1327]. Si bien en esta ocasión no nos vamos a detener en el origen del término *chirographum* – en griego, *χειρόγραφον* –[1328], ni en el principio de esta práctica diplomática de "partir cartas"[1329], sí diremos que las fuentes de época merovingia ya mencionan numerosos originales múltiples de "chartae

[1323] Un sistema de validación presente en AHN, Clero, Car. 1130, N. 10-11, 17; Car. 1131, N. 1, 8, 20; Car. 1132, N. 6-7, 14 Bis, 15-16 19-21; Car. 1133, N. 3, 14; Car. 1134, N. 8, 13, 15-16, 19; Car. 1135, N. 6-8, 12, 14; Car. 1136, N. 2, 6, 11; Car. 1137, N. 3, 8, 13, 18, 20; Car. 1138, N. 1, 5-7, 19; Car. 1139, N. 1; Car. 1215, N. 9, 14, 16; Car. 1216, N. 11-12, 14; Car. 1217, N. 10, 17, 21; Car. 1218, N. 6, 8, 15; AMFP, Car. 1, N. 5-7, 9-11, 14-15.
[1324] Azevedo Santos 2006, 324.
[1325] Lucas Álvarez 1975, 224.
[1326] Que hemos llevado a cabo en Piñeiro Pedreira 2024a.
[1327] Con la tradición manualística presente (especialmente, Giry 1894, 510-513; Boüard 1929-1952, vol. I, 365-371; Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 92]), así se definen en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 30 (N. 44)].
[1328] Sobre ello reflexionan Bresslau 1889, vol. I, 90-91; Trusen 1979, 234-235; Galende Díaz 1996, 349-358; Jakab 2011; Carbonetti Venditelli 2013, 215-216; Morelle 2019, 3, entre otros.
[1329] Nos ofrecen distintas propuestas, Giry 1894, 511; Bischoff 1955; Nicolaj 2002; Grossi 2003.

paricolae eodem tenore conscriptae" expedidas a las partes interesadas[1330]; que el primer testimonio conocido – a partir de una copia simple posterior[1331] – procede de Inglaterra y fecha del 855[1332]; y que la carta partida más antigua conservada data del 901[1333]. A partir de entonces, su uso se extiende por los actuales territorios de Alemania, Francia, España, Portugal, Italia y gran parte de Europa septentrional y central[1334]. Por ello, la tradición historiográfica considera que el desarrollo de las cartas partidas en el continente resultó "d'un transfert culturel accompli d'Angleterre vers l'espace lotharingien et rhénan au cours du X^{e} siècle"[1335]; fue una contribución anglosajona a la diplomática continental[1336].

En cualquier caso, los quirógrafos o cartas partidas – al ser esta una expresión más exacta y menos equívoca que la anterior – fueron un importante sistema de validación de documentos durante la Plena y Baja Edad Media europea.

En las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo, el uso de las cartas partidas está atestiguado desde la década de 1220. En Meira la carta partida más antigua data de 1220[1337] y, desde entonces, tenemos treinta y nueve actos quirográficos originales: uno íntegro – ambas partes fueron conservadas en el propio monasterio – y treinta y ocho partes (dieciocho inferiores, diecinueve superiores y una que el corte excesivo de la leyenda nos impide discernir a qué fracción pertenece)[1338]. Además, sabemos de la pérdida de otra carta partida gracias a una noticia posterior[1339].

[1330] Galende Díaz 1996, 358.
[1331] Como explica Lowe 1998, 175-176.
[1332] Sawyer 1968, N. 1273; Lowe 1998, N. 8.
[1333] Sawyer 1968, N. 221; Lowe 1998, N. 10.
[1334] En la actualidad, contamos con numerosos publicaciones temáticas y regionales que abordan el uso de las cartas partidas en la Europa continental. En Alemania, los trabajos disponibles avanzan de lo general (Bresslau 1889, vol. I, 45, 90-91; vol. II, 669-673) a lo particular: Berewinkel 1996, que parte del monasterio cisterciense de Altenberg, reflejando los usos diplomáticos de su entorno; o Gross 2014, sobre esta práctica en el antiguo reino de Lotaringia. En Francia, además de la labor pionera de Parisse 1986 para el conjunto del territorio, destacan los estudios de Phillipe 1921, a partir de los archivos departamentales de Vosges; Flammarion 2014, 84-97, centrado en la abadía de Morimond; Flammarion 2019, sobre los territorios de Aube y Sarre; Hélias-Baron 2019, a partir de los fondos cistercienses de La Ferté, Pontigny, Clairvaux y Morimond; Kumaoka 2019, relativo a Poitiers; Senséby 2016 y Senséby 2019 sobre la región del Loira; y Stuzmann 2019, para la abadía cisterciense de Fontenay. En España, además de Galende Díaz 1996, recordamos las aportaciones de Martín López 1994-1995, Peris Vicent 2021 y Piñeiro Pedreira 2024a, para Castilla; la de Arnall i Juan 1979, para Aragón. En Portugal, tenemos las investigaciones de Rosa Pereira 1996, Azevedo Santos 2006 y Gomes 2007a, 820-832. Y en Italia, algunas contribuciones serían las de Garufi 1912, Grossi 2003 y Carbonetti Venditelli 2013.
[1335] Morelle 2006, 368; Morelle 2019, 6.
[1336] Hipótesis defendida por autores como Redlich 1911, 97; Levison 1946 [1998, 232]; Bautier 1989, 710-711; Galende Díaz 1996, 372; Carbonetti Venditelli 2013, 217, entre otros.
[1337] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1130, N. 10.
[1338] La única carta partida entera es: AHN, Clero, Car. 1132, N. 19 (parte expedida a veintiséis hombres de Trabada) y 20 (parte meirense, a través del análisis paleográfico de las anotaciones dorsales, siendo anteriores al siglo XVII). Las partes inferiores son: AHN, Clero, Car. 1130, N. 11, 17; Car. 1131, N. 8, 20; Car. 1132, N. 6-7, 15, 21; Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 16; Car. 1135, N. 6-7, 14; Car. 1136, N. 11; Car. 1138, N. 6-7, 19; Car. 1139, N. 1. Las superiores son: AHN, Clero, Car. 1130, N. 10; Car. 1131, N. 1; Car. 1132, N. 14 Bis, 16; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 8, 13, 19; Car. 1135, N. 8, 12; Car. 1136, N. 2, 6; Car. 1137, N. 3, 8, 13, 18, 20; Car. 1138, N. 1, 5. Y la que no podemos clasificar es: AHN, Clero, Car. 1134, N. 15.
[1339] En ACLu, *Memorias*, T. I, f. 324r, que recoge un pacto entre el abad de Meira y la comendadora de Ferreira de Pantón.

En Penamaior el primer testimonio fecha de 1228[1340] y, en conjunto, tenemos doce actos quirográficos originales: ninguna entera, pero sí doce partes (seis inferiores y seis superiores)[1341]. Asimismo, conocemos la desaparición de otras tres cartas partidas a través de dos copias simples del siglo XIII[1342] y una referencia documental coetánea[1343].

En Ferreira de Pantón la primera carta partida conservada data de 1236[1344] y, en suma, tenemos ocho documentos quirográficos originales y ninguno íntegro, sólo ocho partes (cuatro inferiores y cuatro superiores)[1345]. Un traslado notarial coetáneo nos pone sobre la pista de otra carta partida hoy extraviada[1346].

Unas cifras muy significativas, pues en Meira y Penamaior se recurre a este sistema de validación en un tercio de los documentos; y en Ferreira de Pantón, ocho de los diez pergaminos de estudio son quirógrafos. Ahora bien, su uso se intensifica en la segunda mitad del siglo XIII. En efecto, hasta 1250 tenemos quince cartas partidas en Meira, cinco en Penamaior y cuatro en Ferreira de Pantón; pero, desde entonces, contamos con veinticuatro ejemplares en Meira, siete en Penamaior y cuatro en Ferreira de Pantón.

Esto en cuanto al número de cartas partidas producidas – o, al menos, encargadas – por los monasterios cistercienses de Lugo; en cuanto a su materialidad, comenzamos abordando la disposición del pergamino[1347]. No tenemos ninguna carta partida yuxtapuesta, donde los ejemplares estarían escritos uno al lado del otro (Fig. 55, N. 4). En la gran mayoría de los casos nos encontramos con cartas partidas superpuestas enfrentadas por la cabeza o el margen superior, esto es, el encabezamiento de los documentos parte del centro del soporte gráfico (Fig. 55, N. 1). Por lo tanto, una vez realizado el corte, la leyenda aparece ubicada en la parte superior de los diplomas, uno paralelo y otro invertido (Fig. 56). Sólo disponemos de tres ejemplos de cartas partidas superpuestas enfrentadas por el pie o el margen inferior, es decir, la escritura se desarrolla desde los extremos hacia el centro del pergamino (Fig. 55, N. 2). Entonces, ambas cartas poseen el lema divisorio en su parte inferior, una recta y otra invertida (Fig. 57). Entre los ejemplares disponibles, uno procede de Meira y los otros dos de Penamaior[1348]. De forma

[1340] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1215, N. 9.
[1341] Las partes inferiores son: AHN, Clero, Car. 1215, N. 9, 14; Car. 1216, N. 11-12, 14; Car. 1217, N. 21; y las superiores son: AHN, Clero, Car. 1215, N. 16; Car. 1217, N. 10, 17; Car. 1218, N. 6, 8, 15.
[1342] AHN, Clero, Car. 1216, N. 10, 13, que recurre al mismo sistema de validación.
[1343] En AHN, Clero, Car. 1218, N. 14.
[1344] Nos referimos a AMFP, Car. 1, N. 5.
[1345] Las cuatro inferiores son AMFP, Car. 1, N. 6, 9, 14-15; las cuatro superiores son: AMFP, Car. 1, N. 5, 7, 10-11.
[1346] AMFP, Car. 1, N. 16, que también recurre a esta práctica para su validación.
[1347] Seguimos la propuesta terminológica de Morelle, Senséby, eds. 2019, XIII.
[1348] En concreto, AHN, Clero, Car. 1132, N. 16; Car. 1215, N. 16; Car. 1217, N. 16.

contraria, no tenemos ninguna carta partida superpuesta correlativa, donde los textos se leerían en dirección arriba-abajo (Fig. 55, N. 3).

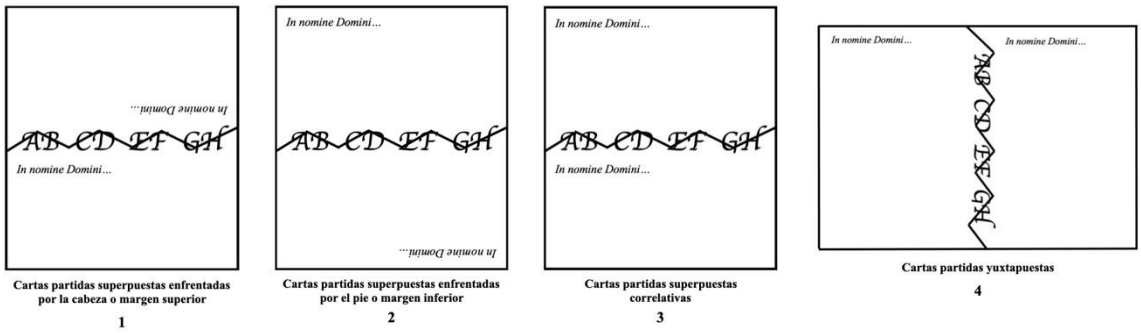

Figura 55. Disposición del texto respecto a la leyenda en las cartas partidas.
Figura de elaboración propia

Figura 56. Ejemplo de carta partida superpuesta enfrentada por la cabeza o margen superior
AHN, Clero, Car. 1132, N. 19-20. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Figura 57. Ejemplo de carta partida superpuesta enfrentada por el pie o margen inferior
AHN, Clero, Car. 1217, N. 16. Imagen: AHN

La leyenda presenta un formulario diverso, que cambia de una región a otra; de un tiempo a otro. En el Occidente peninsular, hasta los años centrales del siglo XII, la leyenda era una fórmula más del tenor documental: invocación, preámbulo, intitulación y dirección, sanción y corroboración, data o suscripción de cancillería. Pero, en la segunda mitad de esta centuria surge una leyenda homogénea en todos estos territorios y sus centros de escritura: el alfabeto latino[1349]. Por esta razón, la práctica totalidad de los actos quirográficos estudiados presentan este lema divisorio.

La divisa de nuestras cartas partidas suele estar constituida por las letras del alfabeto latino, tanto en mayúscula como en minúscula, pero siempre en tinta negra. Ahora bien, las dimensiones del pergamino limitarán su número, conteniendo dieciséis grafemas la pieza más ancha, de la "A" a la "R", omitiendo la "J" y la "O"[1350], y sólo tres caracteres – "ABC" – el ejemplar más estrecho[1351]. Pero, lo normal será hallar más: seis, siete u ocho letras, de la "A" a la "F", "G" o "H". Asimismo, lo frecuente será encontrarnos con una disposición correlativa de los grafemas, es decir, con series de letras que avanzan de forma continua y orden alfabético – aunque, algunas veces, se omiten caracteres – desde la izquierda hacia la derecha (Fig. 58)[1352]. No tenemos ningún ejemplo de alfabeto

[1349] Este proceso, anunciado por Parisse 1986 y ratificado por Senséby 2019 para la realidad francesa, cuyo estadio final es la palabra "cyrographum" en el norte y el alfabeto latino en el centro y sur de Francia, también se vive – pero con unos cien años de retraso – en el occidente peninsular, como podemos ver en Martín López 1994-1995, 849-852.
[1350] AHN, Clero, Car. 1134, 13.
[1351] AMFP, Car. 1, N. 15.
[1352] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 20).

dispuesto al revés, a pesar de haber casos en el ámbito gallego[1353]. En menor medida, los grafemas aparecen distribuidos en grupos de dos en dos (bigramas)[1354].

Sólo una carta partida no sigue este *patrón*, sino que recurre a una cláusula de carácter prohibitivo – con ella busca "interdisent à tout agent ou à quiconque de s'opposer, directement ou indirectement, à la volonté exprimée dans l'acte par son auteur"[1355] – teniendo como lema divisorio: "N[O]N R[UM]PAS PLACITVM" (Fig. 59)[1356].

Figura 58. Leyenda constituida por letras del alfabeto latino distribuidas de dos en dos
AHN, Clero, Car. 1131, N. 8. Imagen: AHN

Figura 59. Leyenda constituida por una cláusula de carácter prohibitivo
AMFP, Car. 1, N. 5. Imagen: AMFP

Finalmente, las cartas se separan por medio de un corte rectilíneo, ondulado, dentado o mixto (Fig. 60). En un principio, los cortes rectilíneo y ondulado predominaban en el ámbito peninsular, así como en el resto del continente[1357]. Sin embargo, estos usos cambian a partir del siglo XII, cuando el sesgo dentado, que ofrece una mayor garantía[1358], entra en escena y reemplaza a los cortes anteriores. En los monasterios cistercienses de Lugo, la práctica habitual es separar los ejemplares con dientes de sierra. Sólo contamos con siete cartas partidas por sesgo ondulado – corte habitual en Ferreira de Pantón –[1359] y dos piezas divididas de forma rectilínea procedentes de Meira[1360].

[1353] Lucas Álvarez 1986, 493.
[1354] AHN, Clero, Car. 1131, N. 8; Car. 1132, N. 19-20; Car. 1135, N. 14; Car. 1137, N. 13; Car. 1138, N. 6-7, 19; Car. 1139, N. 1; Car. 1218, N. 6.
[1355] Definición recogida en el Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 59 (N. 210)], nos ofrecen más ejemplos: Martín López 1994-1995, 851; Senséby 2019, 124-135.
[1356] AMFP, Car. 1, N. 5. Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 21).
[1357] Frente al dentado, más propio de la documentación anglosajona, como explica Giry 1894, 511-512.
[1358] Como advierte Boüard 1929-1952, vol. I, 366.
[1359] En concreto, AHN, Clero, Car. 1134, N. 8; Car. 1138, N. 7; Car. 1218, N. 15; AMFP, Car. 1, N. 7, 9, 11, 14.
[1360] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1131, N. 1; Car. 1134, N. 15.

Además, de forma tardía y bastante excepcional, aparece una modalidad mixta[1361], que alterna tramos rectos y dentados[1362].

En cualquier caso, este corte permite separar los originales múltiples de un mismo acto jurídico y, luego, entregarlos a cada parte. Ahora bien, su reparto no está predefinido. El análisis diplomático de los actos quirográficos nos hacen descartar dicha posibilidad, pues son múltiples los ejemplos donde nuestras abadías intitulan la acción y reciben, de forma indistinta, la mitad superior o inferior de las cartas.

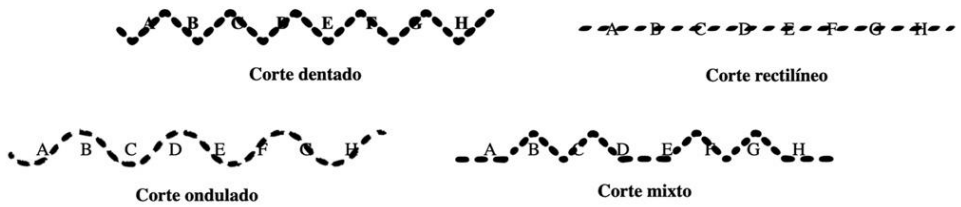

Figura 60. Tipos de corte en las cartas partidas.
Figura de elaboración propia

En cuanto al contenido de las cartas partidas, la práctica totalidad de ellas recogen contratos de carácter sinalagmático. En otras palabras, se suele recurrir a este sistema de validación cuando se escrituran negocios que generan obligaciones recíprocas para las partes implicadas. Así, en Meira, la mayoría de las cartas partidas validan documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes muebles: contratos de foro, de prestimonio y de precaria, contratos agrarios (aparcerías), cartas de población, etc. Pero también se usan habitualmente en documentos sobre la resolución de conflictos (cartas de avenencia) y en documentos sobre la constitución de relaciones feudo-vasalláticas (cartas de feudo). Las únicas excepciones son una donación *pro familiaritas*, en la que Arias Pérez entrega a Meira todo el derecho que pueda tener en el monasterio de San Miguel de Ribas de Sor[1363], y una permuta, donde unos particulares entregan a Meira sus heredades de San Cosme a cambio de otras en Gundín y Vilasai[1364]. En Penamaior sucede lo mismo, pues sólo en una compraventa realizada en 1232 a favor del monasterio se emplea el sistema

[1361] Como también observa Martín López 1994-1995, 847, en fondos bercianos.
[1362] AHN, Clero, Car. 1215, N. 9; AMFP, Car. 1, N. 6, 10, 15.
[1363] AHN, Clero, Car. 1132, N. 7.
[1364] AHN, Clero, Car. 1137, N. 3.

quirográfico como método de validación[1365]. En Ferreira de Pantón, las cartas partidas validan contratos agrarios (aparcerías) y de carácter enfitéutico (foros).

Por último, queremos destacar un hecho: el empleo de este elemento de validación en compañía del sello y la función fedataria del notario público. En efecto, durante la primera mitad del siglo XIII, la fuerza probatoria de las cartas partidas se limitaba a la conservación de su "doble". Sin embargo, a partir de la segunda mitad de esta centuria, se refuerza con la aposición del sello abacial y la *subscriptio notarialis*.

5.3. CARACTERES EXTERNOS DE LOS DOCUMENTOS

Del proceso de génesis resulta un producto escrito único y particular en su materialidad y contenido que nos revelará "prácticas de lo escrito", peculiaridades y, quizá también, señas de identidad específicas de un determinado taller. Por eso, si nos queremos acercar a él para conocerlo en su totalidad, tendremos que seguir un camino de lo externo a lo interno. En las siguientes páginas, vamos a emprender este *viaje*, que parte de lo tangible; de todo aquello que podemos percibir en un simple golpe de vista: el soporte gráfico, la escritura y los elementos figurativos[1366].

5.3.1. Soportes, dimensiones y tintas

Respecto al soporte gráfico, todos los documentos están escritos sobre pergamino[1367]. Ahora bien, sus características varían de una pieza a otra; de un monasterio a otro. Así, en Meira nos encontramos con membranas de color marronáceo, aunque su tonalidad y tacto varían de una cara a otra del pergamino: más oscura, tirando a pardusca, y rugosa la cara del pelo (*pars pilis*[1368]); más amarillenta y satinada la cara de la carne (*pars munda*[1369]). Por supuesto, es la *pars munda* la que siempre recibe el texto documental, mientras que la *pars pilis* sólo recoge anotaciones posteriores (resúmenes, signaturas alfanuméricas, etc.)[1370]. Tal vez los monjes meirenses emplearon pieles de de origen ovino, teniendo en cuenta la tonalidad amarillenta de la piel, así como la

[1365] AHN, Clero, Car. 1215. N. 16.
[1366] De acuerdo con Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 45 (N. 132)].
[1367] Sobre la descripción, producción y conservación del pergamino, Thompson 1935; Saxl 1954; Ryder 1964; Reed 1973; Reed 1975; Gasnault 1989, 27-29; Zerdoun 2005, 15-19; Lamy 2016.
[1368] Recogida en Muzerelle 1985, 41 (122. 12); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 60].
[1369] Recogida en Muzerelle 1985, 122 (122. 13); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 61].
[1370] Como también constata Suárez González 1998, 901, en la documentación del monasterio cisterciense de Santa María de Sandoval (León).

disposición de los folículos pilosos – agrupados en conjuntos relativamente separados unos de otros –en ella[1371], pero no podemos afirmarlo con total seguridad, pues esta investigación ha carecido de los medios técnicos oportunos.

El grosor y flexibilidad del pergamino varía de un ejemplar a otro, aunque las piezas suelen ser un tanto gruesas y rígidas, características que están en estrecha relación con la calidad de la materia prima y su proceso de fabricación. Si bien las pieles empleadas no son las más convenientes para este fin – grasa, porosidad y defectos en la dermis: heridas o picaduras sin cicatrizar que acaban formando "ojos"[1372], aparición de estrías[1373], presencia de granos[1374], etc. –, su transformación en pergamino ha sido la apropiada, obteniendo resultados dignos. En especial, aquellas membranas destinadas a la copia de diplomas reales y pontificios importantes para la comunidad[1375].

En Penamaior también nos encontramos con membranas parduzcas, ¿de cordero?, pero más rígidas y toscas. En efecto, las pieles empleadas son de menor calidad – sobre todo en pigmentación y grasa, con defectos[1376] – y el proceso de fabricación no siempre es el adecuado, pues podemos ver restos de pelos en bastantes ejemplares.

En Ferreira de Pantón, las membranas presentan una coloración más amarillenta, siendo perceptibles las diferencias entre la cara del pelo – más oscura, de un amarillo bastante intenso – y la cara de la carne, más clara, incluso blanquecina.

Respecto al tamaño de las piezas, sus dimensiones tienden a ser un tanto reducidas – Fig. 61 – (véase el *Anexo VII*)[1377]. En Meira, las medidas oscilan entre los 70-650 mm de altura y los 80-450 mm de anchura[1378]; y la talla oscila entre los 165-775 mm[1379], si bien la mayoría de los ejemplares tienen entre 250-450 mm de medio perímetro. Las piezas que se sitúan por debajo de estas dimensiones suelen contener cartas de donación y compraventa, y las que se sitúan por encima pueden ser pancartas con varios textos documentales[1380], o recoger documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes, especialmente cartas de población. Ahora bien, los pergaminos más grandes se reservan

[1371] Sirvan de referencia los trabajos de Di Majo, Federici, Palma 1985; Esteves, Alves 1985.
[1372] Como definen Muzerelle 1985, 45 (125. 06); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 64]. Presentes en AHN, Clero, Car. 1132, N. 19-20; Car. 1134, N. 13, 15-16; Car. 1135, N. 1; Car. 1142, N. 10.
[1373] Que también recogen Muzerelle 1985, 45 (125. 08); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 64], y podemos observar en AHN, Clero, Car. 1128, N. 5, 15; Car. 1132, N. 19-20.
[1374] Según Muzerelle 1985, 45 (125. 02); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 64], con muestra de ello en AHN, Clero, Car. 1138, N. 9, 18.
[1375] Estamos pensando en AHN, Clero, Car. 1126, N. 13, 15; Car. 1127, N. 16; Car. 1129, N. 10.
[1376] Presentes en AHN, Clero, Car. 1215, N. 14; Car. 127, N. 11; Car. 1218, N. 14.
[1377] *Anexo VII. Medidas y tallas de los documentos del corpus específico de análisis*.
[1378] Las medidas se expresan en milímetros, altura por anchura.
[1379] Si recordamos, la talla se entiende como la suma de los dos lados del pergamino (altura + anchura).
[1380] De hecho, la pieza más grande es una pancarta, donde se copian once textos documentales y talla 775 mm (AHN, Clero, Car. 1131, N. 21).

para copiar algunos de los diplomas reales y pontificios concedidos a la comunidad meirense[1381]. Además, también hemos observado que el tamaño de las piezas se reduce a partir del siglo XIII, quizás por la necesidad de escriturar más negocios y la falta de materia prima por los altos costes de producción.

En Penamaior, las piezas miden entre los 65-360 mm de alto y los 95-300 mm de ancho, con talla que se sitúa entre los 185-470 mm y predominan los de medio perímetro de 200-350 mm. Lo mismo ocurre en Ferreira de Pantón, donde las piezas miden entre los 115-225 mm de alto y los 85-150 mm de ancho, con talla entre los 220-330 mm. Por lo tanto, en comparación con el monasterio de Meira, estas dos últimas comunidades emplean pergaminos más pequeños, según las necesidades de cada momento, sin establecer diferencias entre unos u otros tipos documentales (Fig. 61). De hecho, los ejemplares más grandes en el fondo pignatense son dos pancartas que recogen varias cartas de compraventa[1382] y en el fondo pantonés un contrato enfitéutico[1383].

Figura 61. Comparativa de tamaños entre pergaminos de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón
Figura de elaboración propia

Respecto al formato de las piezas, este va a estar condicionado por el material disponible, a veces *trozos* reaprovechados de otras tareas de producción y confección de

[1381] Estamos pensando en AHN, Clero, Car. 1126, N. 13, 15; Car. 1127, N. 16; Car. 1131, N. 6.
[1382] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6-7.
[1383] AMFP, Car. 1, N. 7.

escritos; quizás recortes de ¿códices?, si tenemos en cuenta las palabras de Maurice Prou: "Á certaines époques, le parchemin devint si rare qu'on fit usage d'anciens libres pour y transcrire de nouveaux textes; à cet effet on grattait la première écriture"[1384]. En Meira nos encontramos con muchas piezas rectangulares e, incluso, cuadrangulares, debido tanto a la elección como a la preparación adecuadas del soporte gráfico. Sólo así se explica la presencia de líneas en los bordes de algunos pergaminos, destinadas a guiar su corte regular (Fig. 62)[1385]. Pero esto no siempre va a ser posible, permaneciendo visible el borde u orilla natural de la piel en algunas piezas[1386], debido a la necesidad de aprovechar los restos surgidos de la fabricación de otros productos escritos, correspondientes a las partes adyacentes de las axilas y del cuello del animal (Fig. 63)[1387]. Además, como hemos explicado, algunas piezas presentan el borde recto, ondulado o dentado debido a su condición de cartas partidas.

Figura 62. Línea que sirve para guiar el corte del pergamino
AHN, Clero, Car. 1126, N. 17. Imagen: AHN

[1384] Prou 1890 [1910, 26].
[1385] Una práctica que comprobamos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 17. Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 12).
[1386] Definición en Muzerelle 1985, 42 (123. 05); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 61].
[1387] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1126, N. 14; Car. 1127, N. 10-13; Car. 1128, N. 5; Car. 1129, N. 7, 13, 19; Car. 1130, N. 4; Car. 1131, N. 21; Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 5, 10; Car. 1135, N. 5, 15, 18; Car. 1137, N. 6, 8; Car. 1142, N. 17. Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 13).

Figura 63. Indicios de las axilas y el cuello del animal en el pergamino
AHN, Clero, Car. 1129, N. 13. Imagen: AHN

En Penamaior, la mayor parte de las piezas son rectangulares, con el borde superior ondulado o dentado cuando se tratan de quirógrafos[1388]. Pero tampoco faltan ejemplares donde es perceptible la orilla natural de la membrana[1389]. Lo mismo sucede en Ferreira de Pantón, donde tenemos piezas rectangulares o cuadrangulares gracias al recorte previo del pergamino[1390], con el borde superior ondulado en el caso de las cartas partidas[1391]. Sólo en una ocasión se aprovecha la parte adyacente de una axila del animal, quedando visible la orilla de la membrana[1392]. Por lo tanto, en ambas casas monásticas se intenta dar una forma regular al soporte, excepto cuando la eliminación de los bordes naturales de la piel supone la pérdida de parte importante de la superficie disponible.

Sobre este soporte membranáceo, de tamaño y formato variables, se va a trazar el texto diplomático, siempre a línea tendida[1393], aunque en ocasiones la suscripción de los testigos confirmantes se presenta en columnas[1394]. Pero, antes es necesario delimitar el espacio disponible para una distribución armoniosa y proporcionada de los elementos gráficos y figurativos (*mise en page*[1395]). A la hora de configurar la *página* documental, lo primero que se debe tener en cuenta es la disposición – en horizontal o vertical – del texto respecto al soporte. En Meira, la mayor parte de las piezas se han concebido para

[1388] AHN, Clero, Car. 1215, N. 9, 14, 16; Car. 1216, N. 8, 11-14; Car. 1217, N. 10, 16-17, 21; Car. 1218, N. 6, 8, 15.
[1389] AHN, Clero, Car. 1215, N. 4.
[1390] En AMFP, Car. 1, N. 9, tenemos indicios en el borde inferior de una línea que sirvió de guiar para recortar la pieza.
[1391] AMFP, Car. 1, N. 5-6, 9-11, 14, 15-16.
[1392] AMFP, Car. 1, N. 11.
[1393] Definición en Muzerelle 1985, 110 (331. 13); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 108].
[1394] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13, 15, 18; Car. 1127, N. 3-4, 6-12, 15-16; Car. 1128, N. 2-3, 12, 14, 19-20; Car. 1129, N. 2, 6, 12; Car. 1130, N. 21; Car. 1131, N. 7, 15, 18; Car. 1132, N. 8; Car. 1135, N. 9, 14, 18; Car. 1142, N. 10; Car. 1214, N. 11, 14; Car. 1215, N. 2, 16; Car. 1216, N. 2-6, 8, 10-12, 16, 21.
[1395] Definición en Muzerelle 1985, 109 (331. 01); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 107].

recibir los renglones de escritura en paralelo a los lados más largos del pergamino, aunque no faltan ejemplos de *chartae transversae*[1396]. Lo mismo ocurre en Penamaior, donde nos encontramos con bastantes *chartae transversae*[1397]. Sin embargo, en Ferreira de Pantón la inmensa mayoría de las piezas se disponen en paralelo a los lados más cortos de la membrana, siendo pocas las *chartae non transversae*[1398].

Sólo entonces, se lleva a cabo la justificación de la superficie destinada a contener los caracteres gráficos, es decir, su delimitación en cuatro líneas (horizontales y verticales) según los cuatro lados del pergamino[1399]. En la mayor parte de los ejemplares, el espacio útil se estructura con cuidado para *optimizar* el soporte, tan costoso en estos tiempos. De ahí que, al diseñar la caja de justificación – cuyas líneas maestras rara vez son perceptibles, sólo cuando se marcan con mina de plomo[1400] –, se conceda poco espacio a los márgenes (Fig. 64). Tanto en la documentación de Meira como en la de Penamaior y de Ferreira de Pantón, los márgenes laterales – más el derecho que el izquierdo – tienden a ser reducidos, con una anchura que en pocas ocasiones sobrepasa los 5 mm[1401], y a veces es casi inexistente[1402]. Por lo tanto, los renglones de escritura avanzan prácticamente desde el borde izquierdo hasta el borde derecho de la pieza. El margen de cabeza suele ser algo más ancho, oscilando entre los 5 y 10 mm, aunque no faltan excepciones[1403]. Y el margen de pie es el más amplio, pues mide entre 10 y 30 mm[1404]. Pero, también tenemos varios ejemplos donde la superficie es demasiado grande para el texto diplomático, permaneciendo en blanco la mitad inferior (Fig. 65)[1405].

En definitiva, la altura de la caja de justificación puede oscilar entre los 20 y 635 mm en la documentación gestada en Meira; entre los 45 y 345 mm en la documentación

[1396] AHN, Clero, Car. 1126, N. 14, 17; Car. 1127, N. 7; Car. 1128, N. 5, 12, 19; Car. 1129, N. 11, 15; Car. 1130, N. 7, 10, 17; Car. 1131, N. 1, 8, 15, 18, 21; Car. 1132, N. 6-7, 15; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 8, 16, 18-19; Car. 1136, N. 1, 4, 6, 11; Car. 1137, N. 4, 8, 20; Car. 1138, N. 2, 5-8, 18-19; Car. 1139, N. 3; Car. 1142, N. 11.
[1397] AHN, Clero, Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 18, 20; Car. 1216, N. 1, 6-8, 10, 12-14, 19; Car. 1217, N. 17, 21; Car. 1218, N. 3, 6, 8, 14-15.
[1398] AMFP, Car. 1, N. 5-6, 15.
[1399] Operación recogida en Muzerelle 1985, 106 (323. 02); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 104-105].
[1400] Sirva de ejemplo AHN, Clero, Car. 1133, N. 4, donde todavía podemos visualizar las líneas de justificación o margen.
[1401] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1127, N. 6; Car. 1128, N. 3, 12; Car. 1129, N. 6, 12; Car. 1132, N. 7; Car. 1133, N. 4, 15; Car. 1135, N. 1; Car. 1136, N. 4; Car. 1137, N. 9, 13, 17; Car. 1214, N. 15.
[1402] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1126, N. 13; Car. 1129, N. 2, 5; Car. 1131, 21; Car. 1132, N. 16; Car. 1142, N. 11, 17; Car. 1215, N. 10, 20; Car. 1216, N. 1, 7-8, 10-12; AMFP, Car. 1, N. 5, 7-8.
[1403] Puntualmente, nos encontramos con documentos que presentan un margen de cabeza amplio, siendo el caso de AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1128, N. 12; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 1-2, 20.
[1404] Ocasionalmente, los diplomas presentan un margen de pie reducido, como ocurre en AHN, Clero, Car. 1130, N. 9; Car. 1134, N. 10; Car. 1135, N. 7, 9; Car. 1137, N. 3; Car. 1141, N. 6; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 9.
[1405] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1127, N. 7; Car. 1128, N. 3; Car. 1129, N. 2, 7; Car. 1130, N. 10, 17; Car. 1131, N. 1, 1 Bis, 15; Car. 1134, N. 5; Car. 1135, N. 1; Car. 1136, N. 4, 6; Car. 1142, N. 10-11, 17; Car. 1216, N. 1; AMFP, Car. 1, N. 5.

USC

gestada en Penamaior; y entre los 30 y 210 mm en la documentación de Ferreira de Pantón. Y la base de la caja de justificación puede fluctuar entre los 80 y 640 mm en los documentos de Meira; entre los 75 y 375 mm en los documentos de Penamaior; y entre los 75 y 230 mm en los documentos de Ferreira de Pantón.

Figura 64. Ejemplo de pieza con espacios marginales muy reducidos
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10. Imagen: AHN

Figura 65. Ejemplo de pieza con la mitad inferior en blanco
AHN, Clero, Car. 1142, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La siguiente operación es la perforación o picado de la superficie que sirve para la realización del esquema de pautado[1406]. Por supuesto, la forma, posición y modo de practicar los pinchazos va a ir cambiando de un siglo a otro, de un espacio a otro e, incluso, de un *scriptorium* a otro[1407]. En nuestro ámbito de estudio no siempre vamos a tener *rastro* de esta práctica, pues muchas veces desaparecerá con el recorte de los bordes del pergamino. De hecho, en las piezas conservadas de Meira y Ferreira de Pantón apenas hay huellas de pinchazos o perforaciones previas al trazado de las líneas, estos situados en los márgenes de cabeza y de pie para el trazado de las verticales de justificación[1408].

Por el contrario, su presencia es más frecuente en los pergaminos pignatenses, donde nos encontramos con pinchazos tanto en los márgenes laterales – para guiar las rectrices horizontales –[1409] como en los márgenes de cabeza y de pie – para facilitar el trazado de las verticales de justificación –[1410] de los ejemplares (Fig. 66). Ahora bien, cuando hay más perforaciones marginales que líneas pautadas debemos atribuirlo, como explica Ana Suárez González, a "un error en el proceso de perforación o a una modificación en la configuración de la página prevista inicialmente"[1411], o bien a la utilización de pergamino ya perforado para otro uso. En cualquier caso, los pinchazos suelen ser redondos o ligeramente triangulares, debido al uso de un punzón o la punta de un compás con esa forma[1412], y se realizan en sentido recto-vuelto. Sin embargo, no siempre aparecen alineados, pues a veces siguen directamente los bordes del soporte[1413]. Esto causa que la distancia entre ellos y con el cuadro de justificación no sea constante.

[1406] Operación recogida en Muzerelle 1985, 103 (321. 01); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 101-102].
[1407] Por estas razones, el picado puede constituir un indicativo importante para la datación de los manuscritos, como queda demostrado en los trabajos de Rand 1939a; Rand 1939b; Jones 1946a; Jones 1946b; Jones 1962.
[1408] Entre los documentos meirenses, sólo son perceptibles en AHN, Clero, Car. 1127, N. 16 (margen de pie); Car. 1134, N. 8 (margen de pie).
[1409] Más concretamente, en el margen lateral izquierdo: AHN, Clero, Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 7, 9; Car. 1216, N. 4; Car. 1217, N. 16.
[1410] Casi siempre, en el margen del pie: AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2; Car. 1216, N. 1-3, 5, 8, 10-12; Car. 1217, N. 21; Car. 1218, N. 8, 14-15; puntualmente, en ambos: AHN, Clero, Car. 1216, N. 16.
[1411] Suárez González 1997, 133.
[1412] En ocasiones, los pinchazos presentan una forma alargada, que se habrían hecho con una navaja pequeña o instrumento similar: AHN, Clero, Car. 1215, N. 11; Car. 1216, N. 2, 5; Car. 1218, N. 14-15.
[1413] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2; Car. 1216, N. 4-5, 12, 16.

Figura 66. Picado en los márgenes laterales
AHN, Clero, Car. 1215, N. 9. Imagen: AHN

La última operación consiste en delimitar y delinear la superficie de escritura – esto es, la caja de escritura – para guiar su trazado[1414]. Una práctica fundamental para la ejecución gráfica, pues como explica António Ribeiro Guerra "a omissão deste cuidado prévio na preparação do suporte pode implicar um comportamento gráfico irregular que será mais acentuado, até catastrófico, nos escrevedores menos adestrados"[1415]. Sin embargo, en este proceso no siempre se van a emplear las mismas técnicas de ejecución, variando según las épocas y los lugares. Por eso, junto al picado, su estudio puede ser un indicativo importante a la hora de determinar la procedencia de un manuscrito[1416].

En los monasterios cistercienses de Lugo, la técnica de pautado más usada es la punta seca, la cual se practica por medio de un instrumento puntiagudo – como puede ser un hueso de madera o metal – que incide sobre la carne de la membrana y deja una huella sin color. Si bien este *rastro* se acaba difuminando en la mayoría de los casos, en aquellas piezas donde todavía se percibe – al menos, parcialmente – podemos observar cómo la presión del instrumento se realizó en sentido recto-verso (Fig. 67)[1417]. En menor medida,

[1414] De acuerdo con Muzerelle 1985, 104 (322. 01); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 103].
[1415] Ribeiro Guerra 1988, 111.
[1416] Un campo de conocimiento al que han contribuido autores como Gilissen 1969; Leroy 1976; Gilissen 1981; Leroy, Sautel 1995; Muzerelle 1999.
[1417] AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1127, N. 2, 4, 6, 8-11, 15, 20; Car. 1128, N. 3, 9, 14-15, 19-20; Car. 1129, N. 6-7, 11, 13, 15; Car. 1130, N. 4; Car. 1131, N. 7-8, 10, 15-18; Car. 1132, N. 6, 9, 14 Bis, 15-16; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 8, 10, 13, 15-17; Car. 1135, N. 4, 7-9, 12, 14-15; Car. 1136, N. 1-2, 11; Car. 1137, N. 4, 14; Car. 1138, N. 18;

USC

más en Meira que en Penamaior, y nunca en Ferreira de Pantón, se emplea mina de plomo para trazar la plantilla auxiliar (Fig. 68)[1418]. Comprobamos que las líneas rectoras no siempre son rectas, a veces las imperfecciones de la superficie desvían su trayectoria; que la distancia entre las rectrices horizontales puede variar en un mismo esquema; y que la separación entre renglones consecutivos (UR) mide entre 5 y 8 mm, sin que advirtamos grandes diferencias entre las piezas de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón.

Figura 67. Pautado a punta seca
AHN, Clero, Car. 1135, N. 4. Imagen: AHN

Figura 68. Pautado a mina
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15. Imagen: AHN

Concluido este proceso, se traslada el texto documental – no tenemos información sobre instrumentos de escritura[1419] – en tintas de color oscuro, que van desde el marrón

Car. 1215, N. 2-3, 14, 16, 20-21; Car. 1216, N. 2, 14, 16, 21; Car. 1217, N. 17, 21; Car. 1218, N. 3, 15; AMFP, Car. 1, N. 14-15. Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 11).

[1418] Presente en AHN, Clero, Car. 1128, N. 12; Car. 1129, N. 9, 12, 19; Car. 1130, N. 6, 8, 13, 17; Car. 1131, N. 6, 9, 21; Car. 1132, N. 7-8, 14; Car. 1136, N. 6; Car. 1137, N. 9, 21; Car. 1138, N. 1-2, 4, 8-9; Car. 1214, N. 15; Car. 1216, N. 7. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 22).

[1419] *Pennae* de ave "aparadas de forma variada", según las preferencias del *scriptor*, en palabras de Ribeiro Guerra 1988, 75. Sobre los instrumentos gráficos empleados en estos monasterios, que son los propios de la época, remitimos

hasta el negro[1420]. En Meira, más allá de las piezas donde intervienen varias manos[1421], o una misma mano en varios tiempos (Fig. 69)[1422], todos los ejemplares son monocromos. Eso sí, la intensidad del color varía con el tiempo. Durante el siglo XII predominan las tintas negras, o tintas negras-parduscas cuando su composición no es la correcta. Sin embargo, esta costumbre cambia con la nueva centuria, cuando se empiezan a usar más las tintas marrones, que oscilan entre tonos ocres y pardos. Lo mismo ocurre con el proceso de fabricación, que empeora a partir del siglo XIII; desde entonces las tintas son menos homogéneas y su fijación se vuelve más deficiente[1423].

En Penamaior y Ferreira de Pantón los documentos vuelven a ser monocromos, pero desde el principio predominan las tintas de color marrón. En cambio, no percibimos alteraciones importantes en el proceso de elaboración, quizás por una producción más reducida. Ahora bien, también tenemos ejemplos donde la tinta está poco pigmentada y su adhesión al soporte no ha sido la adecuada[1424].

Figura 69. Pieza en la que intervienen dos manos y utilizan dos tintas distintas
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6. Imagen: AHN

a los estudios especializados de Destrez 1935; Colombain 1963; Osley 1971; D'Haenens 1982; Leclercq 1982; Gasnault 1989, 29-33; Gumbert 1998; Robert 2008.

[1420] Para el estudio de las tintas negras son de obligada consulta los trabajos de Pas 1974; Zerdoun Bat-Yehouda 1983.

[1421] Nos estamos refiriendo a AHN, Clero, Car. 1129, N. 6; Car. 1130, N. 11; Car. 1131, N. 1.

[1422] Sirva de ejemplo AHN, Clero, Car. 1131, N. 21..

[1423] Como podemos observar en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2; Car. 1127, N. 2, 11-13; Car. 1128, N. 14-15; Car. 1129, N. 15; Car. 1130, N. 1, 10; Car. 1131, N. 17; Car. 1133, N. 4, 15; Car. 1134, N. 13, 17-18; Car. 1135, N. 5, 9, 12; Car. 1136, N. 6; Car. 1137, N. 3, 6, 8; Car. 1138, N. 6, 15; Car. 1139, N. 1.

[1424] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10, 18: Car. 1216, N. 2, 7, 11-13, 19; Car. 1217, N. 7, 16; Car. 1218, N. 5-6, 8; AMFP, Car. 1, N. 6, 11, 13-14.

USC

5.3.2. Modalidades de escritura

Después de la preparación del soporte y la configuración de la *página* documental, se transcribe el texto previamente convenido. Sólo resta determinar el tipo gráfico que se va a emplear para ello, según los usos y costumbres de cada momento. Ofrecemos la relación completa de modalidades de escritura en el *Anexo VIII*[1425] y en ella se constata que la herencia visigótica perdura en los monasterios cistercienses de Lugo hasta finales del siglo XII. En la década de 1160 tenemos un ejemplo de escritura mixta visigótica-carolina (Fig. 70)[1426], que todavía presenta muchos elementos formales y braquigráficos de la escritura visigótica – más concretamente, de la visigótica redonda –, como: predominio de la *a* abierta, la *g* uncial, la *t* "de asa"[1427] y la *z* copetuda; pervivencia de las ligaduras – fundamentalmente, de *e* con *n* o *r*, de *t* (de asa) con *i* larga – y los nexos – de *o* con *r* y de *t* (beta invertida) con *e* – genuinamente visigóticos; presencia de algunos signos de abreviación comunes a esta grafía, como la raya y el punto sobrepuesto con un valor genérico o el semicolon para abreviar *us*; etc. Sin embargo, la contaminación carolina ya es evidente: emergencia de la *a* uncial y la *g* semiuncial; sustitución de la *r* elevada formando un vértice agudo por la *r* recta con cabeza curva; predominio del sistema abreviativo carolino, con el uso de letras sobrepuestas, la modificación literal de *p* atravesada por la línea perpendicular para *per*; el pequeño buclecillo volado para *us* o la línea quebrada para *er*; etc.

Figura 70. Ejemplo de escritura mixta visigótica-carolina
AHN, Clero, Car. 1126, N. 14. Imagen: AHN

[1425] *Anexo VIII. Tipos de escritura en los documentos del corpus específico de análisis*.
[1426] Siguiendo la terminología propuesta por Mundó i Marcet, Alturo i Perucho 1990, 132; Alturo i Perucho 2016, 14, que aplicamos a AHN, Clero, Car. 1126, N. 14. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 8).
[1427] Como describe Carrasco Lazareno 2022, 226.

En las décadas de 1170-1180, sin conservar ninguna escritura mixta carolina-visigótica – ¿debido a pérdidas documentales o a su transformación acelerada? –, tenemos varios ejemplos de escrituras carolinas con reminiscencias visigóticas (Fig. 71)[1428]. Más concretamente, escrituras carolinas en avanzado estado evolutivo que todavía presentan ciertos rasgos visigóticos: pervivencia de la *g* uncial, la *t* de beta invertida (nexos) y la *z* copetuda; proximidad morfológica de *r* y *s*; uso de la *e caudata* para el diptongo *ae*, la raya y el punto sobrepuesto para abreviaturas genéricas, el semicolon para las sílabas *bus*, *nus*, etc., la equis *virgulada* (X^L) para el numeral *XL*, etc.

Figura 71. Ejemplo de escritura carolina con reminiscencias visigóticas
AHN, Clero, Car. 1127, N. 6. Imagen: AHN

Desde el último tercio del siglo XII, la documentación de estudio entra de lleno en el ciclo gráfico carolino. Sin embargo, por razón de tan dilatada pervivencia visigótica, nos vamos a encontrar con carolinas evolucionadas[1429], que pretenden seguir la tradición carolina, pero ya están sumergidas en un irrefrenable proceso de contaminación gótica.

Así lo reflejan sus formas alfabéticas: la *a* uncial con capelo bien desarrollado que, debido a la evolución gotizante de la escritura carolina, empezará a menguar con el paso del tiempo; la *b* de panza redonda y espalda recta que se inicia en un pequeño triángulo – "diente de lobo"[1430] – a la izquierda o corte a bisel; la *d* minúscula, de cuerpo redondo y alzado recto – pudiendo comenzar ancho, en un perfil angular poco marcado –, empieza a ser sustituida por la *d* uncial, con astil inclinado a la izquierda cuyo extremo superior se vuelve hacia la derecha en un rasgo muy fino; la *f* simple, de espalda recta – que remata

[1428] AHN, Clero, Car. 1127, N. 4, 6, 11-12, 15; Car. 1142, N. 7. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 23).
[1429] Suárez González 1998, 903.
[1430] En palabras Marín Martínez 1991 [2018, 280].

en un pequeño *gancho* oblicuo a la derecha – y cabeza curva; la *g* semiuncial, con ambos ojos cerrados o el inferior parcialmente abierto; la *h, k* y *l* con *trazo de ataque* angular hacia la izquierda y *trazo de fuga* oblicuo a la derecha[1431]; la *o* de cuerpo redondo, con presencia puntual de rasgos angulosos; la *r* "de martillete"[1432] con cabeza ondulada y trazo vertical que remata en un pie angular hacia la derecha y la *r* redonda, similar a un *2* arábigo, sucediendo a letras de perfil curvo (por ahora sólo acompaña a la *o*); la *s* alta en posición inicial e intermedia, mientras que en posición final convive con la *s* de doble curva; la *t* con travesaño horizontal que pone fin al alzado; y la *z* similar a un *3* arábigo.

Pero también es característico la ausencia de nexos – sólo entre algunas curvas contrapuestas (*de*, *do*) y signos gráficos repetidos (*bb*, *pp*, *rr*) – y ligaduras – más allá de los tradicionales enlaces de *ct*, *rt* o *st* – debido al aislamiento en el interior de palabra, frente a la gran abundancia de abreviaturas. Los signos más usados, todos típicos de la escritura carolina, son: el *titulus* de valor genérico; la línea quebrada en posición oblicua y sentido descendente derecha-izquierda, para suplir *er*; la *c* invertida a principio de palabra para abreviar *con*, *com*, *cun*, *cum*; el signo similar a un *9* arábigo, en forma exponencial, para expresar *us*; y la línea oblicua que atraviesa el último tramo de la *r* con valor *orum*. No falta tampoco el sistema abreviativo de *letras sobrepuestas*. Y se emplea la nota tironiana, similar a un *7* arábigo, para marcar la conjunción *et*.

En definitiva, escrituras sentadas y bien proporcionadas que, pese al tratamiento anguloso de los apéndices verticales, todavía conservan sus formas curvas. Ahora bien, como explica María Josefa Sanz Fuentes, dentro de esta "uniformidad básica que supone la práctica de una escritura minúscula sentada, elaborada sobre una misma morfología esencial alfabética"[1433], de carolinas evolucionadas, diferenciamos dos grandes variantes gráficas: una de formas comunes, que domina la práctica escrita en el ámbito de estudio, y otra de influencia cancilleresca[1434]. El tipo común es el mejor representado, con algo más de una veintena de ejemplares (Fig. 72)[1435]. En ellos, nos encontramos con escrituras de factura regular y aspiración caligráfica, cuyas formas redondas y posadas – un tanto achatadas y bastante pesadas – nos recuerdan mucho al mundo librario.

[1431] Terminología recogida en Bischoff 1979 [1993, 146].
[1432] Floriano Cumbreño 1946, 496.
[1433] Sanz Fuentes 1991b, 529.
[1434] Siguiendo a Suárez González 1998, 904.
[1435] AHN, Clero, Car. 1126, N. 2, 13; Car. 1127, N. 2-3, 7-10, 13, 20; Car. 1128, N. 5, 14, 20; Car. 1129, N. 2, 5, 7, 11, 13; Car. 1130, N. 6, 8, 13; Car. 1142, N. 6, 17; Car. 1214, N. 14. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 24).

Figura 72. Ejemplo de carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1128, N. 20. Imagen: AHN

El tipo cancilleresco – que muchos autores conocen como minúscula diplomática – es la interpretación cancilleresca del alfabeto carolino común, después de entrar en contacto con los usos gráficos de las cancillerías reales y episcopales[1436]. En este conjunto documental, tenemos una docena de piezas escritas con *letras* bastante estilizadas, airosas y un poco artificiosas, que se caracterizan por el alargamiento excesivo de los alzados y los caídos de las letras, así como también por su tratamiento curvo, pudiendo llegar a cerrarse formando una especie de voluta (Fig. 73)[1437].

Figura 73. Ejemplo de carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1128, N. 15. Imagen: AHN

Esta evolución gráfica se acelera a partir de la última década del siglo XII, es entonces cuando la carolina se desprende de sus rasgos iniciales y empieza a asimilar los elementos góticos como propios. Así, hasta el primer tercio del siglo XIII, en todos los monasterios de estudio se emplean escrituras pregóticas[1438], caracterizadas por la forma

[1436] Siguiendo, de nuevo, las explicaciones de Sanz Fuentes 1991b, 529.
[1437] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13; Car. 1127, N. 16; Car. 1128, N. 11, 15, 19; Car. 1129, N. 9-10, 12, 15, 19; Car. 1130, N. 1, 4; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 11. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 25).
[1438] Bischoff-Lieftinck-Battelli 1954, 7-14; Ruiz Asencio 1993, 30; Derolez 2003, 56-71.

de ciertos caracteres gráficos: la *a* uncial con un capelo cada vez más reducido, surgiendo los primeros ejemplos de *a* triangular; la *d* uncial, cuyo alzado puede arrancar curvo hacia la derecha, se impone frente a la *d* minúscula, que aparece ocasionalmente delante de letras de perfil recto (*i*, *u*); la *g* adquiere una nueva apariencia, con la cabeza cuadrada, caído vertical y siguiente línea horizontal paralela a la línea de escritura; la *h, k* y *l* con *trazo de ataque* angular hacia la izquierda y *trazo de fuga* oblicuo hacia la derecha; la *m* y *n* con los arcos primigenios descompuestos en ángulos; la *o* de trazado fracturado, con formas más triangulares, romboidales e, incluso, pentagonales; la *r* de martillete presenta una factura más desmañada, próxima a la *t* – pero todavía inconfundibles –, y la *r* redonda aparece tras letras de perfil curvo (*b*, *o*, *p*); la *s* de doble curva se impone en posición final; la *u* se vuelve más angulosa, cuadrada; y la *z* próxima a un *3* arábigo.

Este examen morfológico nos revela el inminente salto gráfico: tendencia a la verticalidad; fracturación del trazado, que conlleva una mayor rigidez y angulosidad de las formas; claroscuros; arranque anguloso de los astiles de *b*, *d*, *h*, *k* y *l*; aparición de *trazos de fuga* como base de *f*, *i*, *k*, *l*, *m*, *n*, *p*, *q*, *r* y *s* o terminación puntiaguda de los caídos de *f*, *p*, *q*, *r* y *s*, etc. Sin embargo, la herencia carolina aún pervive en el aislamiento interno de palabra, pues aparecen *letras encajadas*, que "se adosan unas a otras sin tener un trazo común a ambas"[1439] y, por lo tanto, todavía no se funden, como ocurre en las sílabas *ce*, *co*, *te*, *to*, etc.; y en el sistema abreviativo, que perdura sin mayores novedades. Lo mismo sucede con la nota tironiana para la conjunción *et*, que sigue siendo similar a un *7* arábigo. Eso sí, sus formas se van a ir fracturando conforme a la evolución gótica.

Por todo esto hablamos de escrituras pregóticas, pues en ellas ya imperan los rasgos góticos, frente a los carolinos. Además, las modalidades gráficas que presentamos antes también avanzan hacia aquellas variantes que luego nos permitirán hablar en plural de góticas sentadas. Por un lado, tenemos escrituras a medio camino entre la carolina avanzada común y la gótica documental próxima a la textual, que proponemos llamar pregótica común. En nuestro ámbito, este tipo gráfico aparece en una docena de ejemplares, caracterizado por el empleo de la *a* uncial, la *d* minúscula y la *g* semiuncial; el escaso desarrollo de los alzados y caídos de las letras; y la individualidad de las letras, pese a no poder evitar ya su contigüidad. Grafías de ejecución lenta y factura esmerada; de trazos cortos y gruesos, pero de formas cada vez más angulosas (Fig. 74)[1440].

USC

[1439] Definición de Álvarez Márquez 1985, 399.
[1440] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6, 14; Car. 1130, N. 7, 10; Car. 1215, N. 1, 3, 7, 9, 14, 17; Car. 1216, N. 4; AMFP, Car. 1, N. 5. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 26).

Figura 74. Ejemplo de pregótica común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 14. Imagen: AHN

Por otro lado, entre la carolina evolucionada cancilleresca – que es la última etapa de la llamada minúscula diplomática – y la gótica documental próxima a la letra de privilegios o gótica cursiva fracturada formada, nos encontramos con una pregótica cancilleresca. Presente en una veintena de piezas, se caracteriza por el dominio de la *a* uncial – aunque ya convive con la *a* triangular –, la *d* uncial y la *g* con caído paralelo a la línea de escritura; el desarrollo bastante notorio de los astiles superiores e inferiores de las letras; y la superación del aislamiento interno de palabra. Grafías ligeras y esbeltas, pero trazado cada vez más fracturado (Fig. 75)[1441].

Figura 75. Ejemplo de pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1216, N. 2. Imagen: AHN

El desenlace de este tránsito gráfico, es decir, la configuración plena de la escritura gótica en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo tiene lugar en el segundo cuarto del siglo XIII, pero a distinto ritmo: en la abadía de Meira desde el año 1220, en

[1441] AHN, Clero, Car. 1126, N. 15; Car. 1128, N. 5, 12; Car. 1130, N. 11, 17, 21; Car. 1131, N. 1-1 Bis; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2, 4; Car. 1216, N. 2-3, 6-8, 11-12; AMFP, Car. 1, N. 6-7. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 27).

la de Penamaior después de 1230 y en la Ferreira de Pantón no antes de 1245. Sin embargo, en estos primeros tiempos nos vamos a encontrar con grafías de *ductus* sentado y aspiración caligráfica. De ahí que Manuel Lucas Álvarez las conozca como góticas caligráficas[1442] y María Josefa Sanz Fuentes como góticas sentadas[1443].

En cualquier caso, sus principales formas alfabéticas son: la *a* uncial empieza a ceder terreno a la *a* triangular, y aparece la *a* de lineta en abreviaturas y ordinales[1444]; la *b* de cuerpo anguloso y espalda recta que puede arrancar en un pequeño triángulo hacia la izquierda o en una ligera curva hacia la derecha; la *d* uncial delante de letras de perfil redondo (*a*, *e*, *o*) y la *d* minúscula delante de vocales de perfil recto (*i*, *u*); la *e* semejante a la letra actual, con marcada lengüeta central; la *f* puede ser simple o doble tanto en posición inicial como intermedia; la *g* de cabeza angulosa y caído recto, que avanza paralelo a la línea de escritura; la *h*, *k* y *l* de perfil recto, que pueden iniciarse en un pequeño triangulo hacia la izquierda o en una ligera curva hacia la derecha; la *o* angulosa, casi triangular; la *r* de martillete desciende recta o ligeramente incurvada a la izquierda para evitar la confusión entre letras contiguas, y la *r* redonda tras letras de perfil curvo (*b*, *d*, *o*, *p*); la *s* simple o doble, pero siempre alta en posición inicial e intermedia, y de doble curva a final de palabra; la *t* con travesaño horizontal bastante notorio para diferenciarse de la letra *c*; y la *z* sigue pareciéndose a un *3* arábigo.

Como podemos observar, los rasgos más característico de esta nueva grafía son la fracturación y verticalidad del trazado, la presencia de claroscuros y la unión en el interior de palabra. En efecto, atrás queda el aislamiento carolino, ahora las formas se tocan, se rozan, se funden. Hay una gran profusión de nexos y ligaduras, especialmente entre las letras de curvas contrapuestas, cuya fusión ya no se limita a *de*, *do*, *be*, *bo*, también afecta a *ho*, *oc*, *pe*, *po*, etc. No podemos decir lo mismo del sistema braquigráfico, que mantiene los usos carolinos, sin incorporar signos de abreviación nuevos. Ni tampoco de la nota tironiana, para la conjunción *et*, que preserva su morfología anterior.

Ahora bien, si recordamos las palabras de María Josefa Sanz Fuentes: "la evolución hacia las formas góticas se llevó a cabo sobre los dos tipos de escritura documental que se podían apreciar en el período carolino [común y cancilleresco]"[1445], sólo podemos esperar que estas escrituras también avancen en dos grandes direcciones: una próxima a la escritura usada en los códices, que denominaremos gótica documental próxima a la

[1442] Lucas Álvarez 1950, 63-67.
[1443] Sanz Fuentes 1991b, 530.
[1444] Esta nueva morfología, más cuadrada, es descrita por Sanz Fuentes 1991b, 534.
[1445] Sanz Fuentes 2010, 113.

textual[1446]; y otra de mayor prestancia cancilleresca, a la que nos referiremos como gótica documental próxima a la letra de privilegios o gótica cursiva fracturada formada[1447].

De la modalidad textual sólo tenemos seis ejemplos[1448], pero suficientes para perfilar sus rasgos característicos: gran proporción entre el cuerpo de las letras y sus apéndices verticales, que tienden a inscribirse en un cuadrado; uso dominante de la *a* uncial, la *d* minúscula, la *g* de herencia semiuncial y la *s* de doble curva a final de palabra; presencia de *trazos de fuga* como remate de *f*, *i*, *k*, *l*, *m*, *n*, *p*, *q*, *r* y *s*; ausencia de bucles en ambos astiles, tanto superior como inferior; y escasez de nexos y ligaduras (Fig. 76)[1449]. En suma, grafías correctas y proporcionadas, que se preocupan por la apariencia redonda de las formas, con trazos que arrancan y rematan limpios para facilitar su lectura.

Figura 76. Ejemplo de gótica documental próxima a la textual
AHN, Clero, Car. 1132, N. 9. Imagen: AHN

En cambio, la modalidad cancilleresca está presente en unos sesenta ejemplares[1450], caracterizada por: gran contraste entre el cuerpo de las letras y sus apéndices verticales; uso dominante de la *a* uncial, la *d* uncial y la *g* con caído paralelo al renglón; juego de contrapesos entre los astiles superiores de *b*, *d*, *h*, *k* y *l*, que arranca curvos hacia la derecha, y los astiles inferiores de *f*, *p*, *q*, *r* y *s*, así como los tramos finales de *h*, *m*, *n*, *x*, *y* y *z*, que rematan curvos hacia la izquierda; y desarrollo artificioso de los signos de

[1446] Ruiz Asencio 1993, 33.
[1447] Sanz Fuentes 1991b, 532; Sanz Fuentes 2010, 115.
[1448] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9; Car. 1135, N. 4, 12; Car. 1214, N. 15; Car. 1216, N. 19.
[1449] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 28).
[1450] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17-18; Car. 1128, N. 3; Car. 1131, N. 6-10, 15-18, 20-21; Car. 1132, N. 6-7, 14 Bis, 15-16, 19-21; Car. 1133, N. 2-5, 14; Car. 1134, N. 4-5, 8, 10, 13, 15-17; Car. 1135, N. 4, 9, 15, 18; Car. 1136, N. 4; Car. 1139, N. 1; Car. 1142, N. 10; Car. 1215, N. 10, 16, 20-21; Car. 1216, N. 1, 5, 10, 13-14, 16, 21; Car. 1217, N. 17; AMFP, Car. 1, N. 9-11.

abreviación (Fig. 77)[1451]. Escrituras también muy cuidades, que buscan seguir el modelo gráfico, pero sin renunciar por ello a un cierto ideal estético.

Figura 77. Ejemplo de gótica cursiva fracturada formada
AMFP, Car. 1, N. 4. Imagen: AMFP

Como podemos observar, aunque las primeras formas góticas son sentadas, algunas desprenden cierta cursividad. Un proceso que se inicia en el seno de la escritura carolina – primero con las carolinas evolucionadas cancillerescas, luego con las pregóticas cancillerescas – y tiene continuidad en las góticas documentales próximas a la letra de privilegios o góticas cursivas fracturadas formadas. De estas últimas recibimos el *testigo*, para avanzar hacia las góticas semicursivas[1452] y, finalmente, a las góticas cursivas[1453] o góticas cursivas fracturadas usuales[1454]. En las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo, este proceso concluye a finales del siglo XIII, fuera del *terminus ad quem* de este estudio. Por eso, en nuestra selección no disponemos de ninguna pieza escrita en gótica cursiva, pero sí medio centenar de ellas escritas en gótica semicursiva desde la década de 1250 (Fig. 78)[1455]. A continuación, ofrecemos las principales características de esta grafía.

En cuanto al sistema alfabético, las formas más significativas son: la *a* triangular sustituye definitivamente a la *a* uncial; la *b* de panza parcialmente abierta y espalda recta que arranca incurvada a la derecha, trazada en un solo golpe de pluma; la *d* uncial de cuerpo triangular y alzado notoriamente inclinado hacia la izquierda, que en su fin voltea a la derecha formando una banderola; la *e* empieza a recostarse sobre la línea de escritura;

[1451] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 29).
[1452] Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 193]; Lucas Álvarez 1950, 67; Lucas Álvarez 1991, 451-460; Carrasco Lazareno 1999.
[1453] Lucas Álvarez 1950, 67.
[1454] Sanz Fuentes 1991b, 532-533; Sanz Fuentes 2010, 16.
[1455] AHN, Clero, Car. 1128, N. 2; Car. 1130, N. 9; Car. 1133, N. 15; Car. 1134, N. 18-19; Car. 1135, N. 5-8, 14; Car. 1136, N. 1-2, 6, 11; Car. 1137, N. 3-4, 6, 8-9, 13-14, 17-18, 20-21; Car. 1138, N. 1-2, 4-9, 15, 18-19; Car. 2-3; Car. 1217, N. 17, 10, 16-17, 21; Car. 1218, N. 3, 5-6, 8, 14-15, 17; AMFP, Car. 1, N. 13-16. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 30).

la *f* y *s* alta tanto simples como dobles, pero de cabeza alargada; la *g* de cabeza cuadrada y caído recto, que puede avanzar paralelo a la línea de escritura o voltearse en su tramo final a la derecha y dibujar una lazada; la *h*, *k* y *l* de alzado curvo hacia la derecha; la *m* y *n* de aspecto puntiagudo, también trazadas en un solo tiempo; la *o* de cuerpo anguloso, casi triangular; la *r* de martillete prolonga notoriamente su caído para evitar la confusión entre letras contiguas y la *r* redonda se generaliza tras letras de curvas convexas a la derecha (*b*, *e*, *h*, *m*, *n*, *o*, *p*) y a la izquierda (*a*, *d*, *g*, *q*, *u*, *y*); la *s* de doble curva similar a un *5* arábigo; la *t* con travesaño muy notorio para diferenciarse de la letra *c*; la *v* formada por dos ángulos, el primero casi volcado sobre la línea de renglón; y la *z* presenta ahora una morfología más zigzagueante, más próxima al *5* arábigo.

En cuanto al sistema braquigráfico, la irrupción del romance como lengua vehicular de nuestros escritos provoca el desuso de muchos de los signos de abreviación latinos. Así, el uso de abreviaturas – tanto por contracción como por suspensión – seguirá siendo muy frecuente, e incluso aumentará con el propósito de agilizar la tarea gráfica, pero la diversidad de sus signos menguará con el paso del tiempo. A nivel genérico se impone el *titulus*, de trazado mucho más exagerado y curvado; a nivel específico pervive la línea quebrada para abreviar *er*; la *c* invertida para indicar *con*, *com*; y el signo similar a un *9* arábigo, en forma exponencial, para expresar *us*, e incluso *os*. Asimismo, continúa el uso de *letras sobrepuestas* y la presencia de líneas fracturando los astiles superiores – de *h*, para *her*, *hen* – e inferiores – de *p*, para *per*/*par*, *pro*; de *s*, para *ser*, *sir* – de ciertas consonantes. La nota tironiana, que a partir de ahora representa la conjunción *e*, también cambia de aspecto, aproximándose a un *2* arábigo invertido.

Por todo ello, nos situamos ante una escritura híbrida, que combina rasgos más cursivos – dominio de la *a* triangular y la *d* uncial; similitud morfológica entre la *s* y la *z* con el *5* arábigo; deformación de las letras al ser ejecutadas en un solo golpe de pluma; caídos en punta de *f*, *p*, *q*, *r* y *s*; abundancia de nexos y ligaduras para agilizar la escritura, especialmente entre letras de curvas contrapuestas (*ba*, *be*, *bo*, *de*, *do*, *ho*, *oc*, *pa*, *pe*, *po*, etc.) – con otros más sentados – ausencia de bucles en los alzados de *b*, *d*, *h*, *k* y *l* –. Aquí reside la singularidad de este tipo gráfico, pero también en aspectos como la presencia de formas pesadas y achatadas; el desarrollo notorio de las líneas horizontales de *f*, *g*, *r*, *s* y *t*, así como las de algunas letras mayúsculas (*C*, *D*, *E*, *F*, *G*, *L*, *N*, *R*, *S* y *T*); la prolongación y arqueamiento de los signos de abreviación (tanto superiores como inferiores); y la aparición de fuertes claroscuros debidos al exagerado grosor de las trazos horizontales (*c*, *f*, *g*, *r*, *s*, *t* y la nota tironiana) y oblicuos descendentes izquierda-derecha (*d*, *v* y *k*), frente

USC DE COMPOSTELA

a la extrema finura de los caídos oblicuos derecha-izquierda (*h*, *m*, *n*, *s* de doble curva, *x*, *y*, *z* y la nota tironiana) y los alzados curvos – en su tramo final – de *b*, *d*, *h*, *k*, *l*.

Figura 78. Ejemplo de gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15. Imagen: AHN

5.3.3. Elementos figurados

Por último, se incorpora el ornamento figurativo, que en nuestra documentación es escaso. Además, su presencia tiene una finalidad votiva (crismones), textual (iniciales ornadas, signos de párrafo y otros elementos de acotación textual) y autenticadora (signos de validación), pero no estética. Por eso, la ubicación de estos elementos figurativos está previamente convenida. Para empezar, cuando se quiere "placer l'acte ou certains de ses éléments sous la protection divine" [1456], se añade una invocación simbólica (Fig. 79)[1457]. Sólo en una ocasión nos encontramos con una pequeña cruz griega patada rodeada por cuatro puntos[1458]. En los restantes casos, tenemos crismones, formados por el monograma de *Christus* (XP)[1459], pudiendo este ser acompañado por otros elementos como una cruz[1460]; una cruz con la letra *S*[1461]; o los caracteres griegos alfa (α) y omega (ω)[1462]. Sin embargo, este elemento figurativo desaparece pronto de nuestra documentación: en Meira algo antes de 1230; en Penamaior a partir de la década de 1240. Por el contrario, en Ferreira de Pantón no tenemos ejemplos.

[1456] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 47 (N. 146)].
[1457] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 31-35).
[1458] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[1459] Definición en Muzerelle 1985, 127 (422. 13); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 119].
[1460] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-9; Car. 1215, N. 1, 7.
[1461] AHN, Clero, Car. 1128, N. 13, 19; Car. 1128, N. 10; Car. 1130, N. 6-7; Car. 1131, N. 6; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2, 18; Car. 1216, N. 1, 4.
[1462] AHN, Clero, Car. 1216, N. 15.

Figura 79. Ejemplos de invocaciones simbólicas

Para marcar el inicio del texto, se utilizan mayúsculas distintivas, con tamaño, morfología y rasgos de adorno para diferenciarlas del resto de las letras (Fig. 80)[1463]. Sin embargo, en la gran mayoría de los casos nos encontramos con mayúsculas monocromas simples con un alargamiento de los apéndices verticales para dar una mayor ligereza visual[1464]. Como únicas excepciones, tenemos una mayúscula decorada con elementos geométricas (puntos)[1465] y una mayúscula ornada con elementos fitomórficos[1466].

[1463] Como propone llamarlas Suárez González 1997, 246. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 22, 36-38).
[1464] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-9, 15-16, 20; Car. 1128, N. 12, 14, 19-20; Car. 1129, N. 10, 14; Car. 1130, N. 13, 21; Car. 1131, N. 1 Bis, 6, 10; Car. 1132, N. 6, 8, 19-21; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 8, 10, 13, 16; Car. 1135, N. 9; Car. 1141, N. 6; Car. 1215, N. 20-21; Car. 1216, N. 16, 21; Car. 1217, N. 7.
[1465] AHN, Clero, Car. 1130, N. 11.
[1466] AHN, Clero, Car. 1214, N. 15.

Figura 80. Ejemplos de mayúsculas decoradas

En menor medida contamos con elementos de acotación textual decorados o, al menos, destacados por un mayor módulo, que facilitan la identificación de las distintas partes del texto (Fig. 81)[1467]. Estamos pensando en los signos de párrafo (calderones)[1468] y en las columnas que organizan las suscripciones de los testigos confirmantes[1469].

Figura 81. Algunos elementos de acotación textual decorados

Finalmente, "les parties, les témoins de l'acte juridique ou de l'acte écrit et/ou le scribe" pueden marcar "la part qu'ils ont prise à cet acte et manifestent leur volonté

[1467] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 5, 33).
[1468] Definidos en Muzerelle 1985, 124 (421. 10); Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez, Rodríguez Díaz 1997 [2010, 118]. Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1141, N. 6.
[1469] Sirva de ejemplo AHN, Clero, Car. 1127, N. 8.

personnelle, leur consentement ou leur présence" mediante una suscripción y signo personal[1470]. Si recordamos, la mayoría de estos signos tienen una raíz cruciforme: una pequeña cruz griego o latina, inscrita en una rosácea de cuatro pétalos, de cuyas enjutas pueden brotar otras cuatro hojas lanceoladas. Pero también tenemos ejemplos de símbolos no crucíferos, como manos, estrellas u otras figuras geométricas (Fig. 82)[1471].

Figura 82. Algunos signos de validación

5.4. CARACTERES INTERNOS DE LOS DOCUMENTOS

A continuación, vamos a analizar aquellos elementos que atañen al texto de los documentos y que, por lo tanto, sólo se pueden abordar si nos sumergimos en él, es decir, si lo leemos e interpretamos de manera adecuada[1472]. Nos referimos, por un lado, a la lengua y el estilo del mensaje escrito y, por otro, a la disposición y la formulación del texto redactado[1473].

[1470] Según Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 66 (N. 254)].
[1471] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 22, 39-44).
[1472] Como explicamos en Piñeiro Pedreira 2018, 185.
[1473] Como señala la Commission International de Diplomatique, en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 51 (N. 162)].

5.4.1. Lengua y estilo

Al iniciar esta *lectura* – desde una perspectiva diplomática –, lo primero que percibimos es la lengua y el estilo en los que está redactado el texto documental. Respecto a la lengua, como explican Olivier Guyotjeannin, Jacques Pycke y Benoît-Michel Tock, "on trouve, dans les chartes médiévales, des textes écrits en latin, et d'autres écrits en langue vernaculaire (…) Quelle langue le rédacteur d'une charte choisit-il, et pourquoi? En fait, il a rarement le choix. L'époque à laquelle il appartient, l'institution pour laquelle il travaille, parfois le type de document qu'il écrit, lui dicteront la plupart du temps ce qu'il doit faire"[1474]. De ahi que, en el ámbito lucense, para los siglos XII-XIII, la documentación esté escrita tanto en latín como en romance (véase el *Anexo IX*)[1475].

En efecto, esta tesis doctoral se enmarca en un período de cambio, de sustitución de una lengua por otra. Nuestro propósito, entonces, será analizar el relevo del latín por el romance en los documentos producidos en las abadías cistercienses de la diócesis de Lugo entre mediados del siglo XII y el último cuarto del siglo XIII. Ahora bien, como advierten Miguel Calleja Puerta y María Josefa Sanz Fuentes:

> faltos de formación filológica suficiente, no buscamos el estado del idioma en ese período, tarea que queda reservada a los lingüistas; perseguimos más bien explicar los usos de la lengua en el material de trabajo que es propio al diplomatista, (…) llamando la atención sobre los límites que impone la estructura del documento y las fases y protagonistas de la superación de dichos límites[1476].

Lo que nosotros pretendemos es marcar las principales etapas del camino que llevaron a la imposición del romance – mayoritariamente, el gallego – como lengua de los documentos de estudio en los años centrales del siglo XIII.

Como es sabido, el latín fue la única lengua escrita en el occidente cristiano hasta los años centrales del siglo XIII. Es entonces cuando el romance empieza a sustituir al latín en la actividad escrita, como resultado de un proceso paulatino que ocurre a distintas velocidades, en diferentes momentos y por razón de múltiples circunstancias – de índole

[1474] Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 92].
[1475] Ofrecemos la relación de los documentos de estudio y su lengua de redacción en el *Anexo IX. Lenguas en los documentos del corpus específico de análisis*.
[1476] Calleja Puerta, Sanz Fuentes 2003. Sobre el "estado del idioma" en este tiempo y este espacio, es decir, la sustitución del latín por el romance en el ámbito hispánico, remitimos a los estudios de Wright 1989; Díaz y Díaz 1998.

jurídico, político, cultural, social, etc. –. En los reinos de Castilla y León, la emergencia del romance está estrechamente vinculada con la unificación jurídica de Alfonso X, pues la implantación del notario público en estos territorios conlleva la generalización del romance en la producción documental, debido al incremento de profesionales laicos en las tareas escribaniles[1477]. En Galicia, los primeros y más antiguos textos en gallego proceden de los cenobios limítrofes con el viejo reino de León; situados en las áreas de Lugo y Ourense[1478], pues la ola expansiva del referido cambio jurídico – procedente de la joven Corona de Castilla – penetra en esta región por la frontera oriental[1479].

En los monasterios objeto de estudio, el latín es la única lengua escrita hasta los años centrales del siglo XIII. Ahora bien, en la gran mayoría de los casos su escrituración atiende a fórmulas redaccionales fijas, concebidas originalmente en latín, que no permiten – ni reflejan – el relevo lingüístico que ya se está viviendo en la lengua hablada. Sólo en la descripción de lugares y situaciones, al no estar sujetas a formulismos, si el escriba está poco familiarizado con esta lengua, pueden aflorar ejemplos del protorromance al uso[1480].

Con todo, la utilización efectiva del romance no ocurre hasta la década de 1260. En la abadía de Meira, los primeros escritos en gallego son de 1257 y 1260, aunque todavía permanecen en latín ciertas fórmulas del discurso diplomático, como la notificación, la data crónica y el *incipit* de la testificación[1481]; en Penamaior, si omitimos la copia posterior de un contrato de prestimonio de 1244, pues posiblemente se romanceó[1482], los primeros testimonios fechan de 1267 y 1269[1483]; y en Ferreira de Pantón, el primer documento en gallego data de 1261, aunque se trata de una copia simple coetánea[1484].

Pero, a partir de entonces, el romance se impone en la actividad escrita. Entre 1260 y 1284 (*terminus ad quem* de esta investigación), en Meira conservamos 12 documentos escritos en latín y 23 en romance (gallego); en Penamaior contamos con 2 documentos en latín y 10 en romance (gallego); y en Ferreira de Pantón tenemos un documento en latín y 3 en romance (gallego)[1485]. Observamos, así, dos cosas: por un lado, este proceso de sustitución lingüística coincide en tiempo – y artífices – con el desarrollo de la institución notarial; por otro, en dichos escritos el latín queda relegado a la invocación verbal ("In

[1477] Como observan Sanz Fuentes 1989, 254, en Asturias; o Lucas Álvarez 1989, 371-373, en Galicia.
[1478] De acuerdo con la distribución cronológica y espacial ofrecida por Lorenzo Vázquez 2004, 40-51; Monteagudo Romero 2007, 307-308.
[1479] Según las explicaciones de Pichel Gutiérrez, Cabana Outeiro 2007, 130-138.
[1480] Como también perciben Calleja Puerta, Sanz Fuentes 2003, en la documentación asturiana.
[1481] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1135, N. 15; Car. 1136, N. 1, respectivamente.
[1482] Creemos que el original estaba en latín, igual que los otros diplomas escritos por *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246).
[1483] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1217, N. 7, 10, respectivamente.
[1484] Se trata de AMFP, Car. 1, N. 13.
[1485] Como podemos comprobar en el *Anexo IX. Lenguas en los documentos del corpus específico de análisis*.

Dei nomine. Amen"), a la notificación ("Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris"), a la datación ("Facta carta") y a la presentación de los testigos ("Qui presentes fuerunt")[1486]. A finales de la decimotercera centuria, el romance es la lengua escrita ordinaria y el latín queda reservado para asuntos de administración eclesiástica[1487].

Respecto al estilo del texto, los documentos pueden adoptar dos formas de redacción diferentes que, desde el punto de vista de la Diplomática, como advierte Pilar Ostos Salcedo, "van a condicionar las fórmulas del discurso diplomático que lo componen y su ubicación"[1488]. En el conjunto de estudio, la inmensa mayoría de los diplomas están redactados en forma subjetiva – es decir, "l'auteur de l'acte s'exprime, dans le verbe du dispositif, à la première personne («Ego vendo» ou «Nos concedimus»)"[1489] – y, por lo tanto, recogen actos dispositivos o *chartae*. Sólo una quincena de ellos están redactados en forma objetiva – cuando "la troisième personne est employée («N vendidit…»)" –, pudiendo tratarse de actos probatorios o *notitias* en forma de relato[1490]. En cualquier caso, salvo alguna relación de bienes, casi todos recogen documentos sobre la resolución de conflictos (cartas de avenencia y sentencias)[1491]. Ahora bien, como indica Alain de Böuard, y en relación con nuestro siguiente apartado, "malgré le traditionalisme des chancelleries et la routine des notaires, le formulaire s'est modifié avec le temps, suivant l'évolution des institutions, les progrès de la culture juridique ou littéraire"[1492].

5.4.2. Fórmulas del discurso diplomático

Una vez determinada la lengua y estilo de los diplomas aquí reunidos, pasamos a analizar las fórmulas del discurso diplomático. Recordamos, entonces, las palabras de Olivier Guyotjeannin, Jacques Pycke y Benoît-Michel Tock: "un acte est un discours, divisé en plusieurs parties"[1493]. El primero en establecer la distinción entre *protocolo* – es decir, "l'ensemble des formules par quoi s'ouvre et se clòt la teneur", otorgándole a este la perfección jurídica mediante su autenticación, datación, publicidad y consignación a

[1486] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1135, N. 15 (notificación, data crónica e *incipit* de la testificación en latín); Car. 1136, N. 1 (data crónica en latín); Car. 1138, N. 8 (invocación verbal en latín); Car. 1139, N. 2 (invocación verbal en latín); Car. 1218, N. 3 (invocación verbal en latín). De forma contraria, en AHN, Clero, Car. 1218, N. 6, el texto está redactado latín y la suscripción del notario aparece en romance.
[1487] En sintonía con los resultados obtenidos por Lucas Álvarez 1991, 458.
[1488] Ostos Salcedo 2012, 529.
[1489] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 51 (N. 167a)].
[1490] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 51 (N. 167b)].
[1491] Están redactados en estilo objetivo: AHN, Clero, Car. 1131, N. 21; Car. 1132, N. 16, 21; Car. 1133, N. 3, 14; Car. 1134, N. 8; Car. 1136, N. 1; Car. 1137, N. 14; Car. 1142, N. 11, 17; Car. 1215, N. 20; AMFP, Car. 1, N. 16.
[1492] Boüard 1929-1952, vol. I, 254.
[1493] Guyotjeannin, Pycke, Tock 1993 [2006, 71].

alguien[1494] – y *texto* – esto es, "l'objet mème de l'acte, précédé de l'énonciation des considérations et des circonstances qui l'ont amené, et suivi de dispositions relatives à sa sanction"[1495] – será Theodor von Sickel[1496]. Por eso, algunos diplomatistas distinguen entre *protocolo*, para las fórmulas iniciales, y *escatocolo*, para las finales; otros, siguiendo a Julius von Ficker, hablan de *protocolo inicial* y *protocolo final*[1497].

Sea como fuere, esta división tripartita – que va a conllevar, aunque no siempre concurran todas, otras subdivisiones: protocolo inicial (*invocatio*, *intitulatio*, *directio* y/o *salutatio*), texto (*exordium*, *notificatio*, *expositio*, *dispositio*, *sanctio* y/o *corroboratio*) y protocolo final o escatocolo (*datatio* y/o *validatio*)[1498] – también se cumple en la documentación examinada. No obstante, en esta ocasión, nos vamos a detener en aquellas fórmulas que más nos pueden acercar a la mentalidad, la formación y los instrumentos para la redacción documental, las que más información nos proporcionan para conocer las prácticas de lo escrito en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo[1499].

En el conjunto de estudio, los documentos suelen comenzar por la invocación, que puede ser tanto simbólica[1500] como verbal[1501]. De hecho, cuando se recurre a la invocación simbólica casi siempre se acompaña de una invocación verbal[1502]. Pero su presencia no es constante. En lo que respecta a la invocación simbólica, como ya se ha indicado, puede aparecer expresada mediante un símbolo cruciforme (cruz griega patada)[1503] o el crismón (*XP*), pudiendo aparecer acompañado de otros elementos – como una cruz o las letras griegas alfa (α) y omega (ω)[1504]. En la documentación meirense, nos encontramos con invocaciones monogramáticas en cerca del 10% de los documentos, sobre todo en cartas de donación, tanto en donaciones *pro remedio animae* como en

[1494] Según Boüard 1929-1952, vol. I, 255.
[1495] En palabras de Giry 1894, 527.
[1496] En Sickel 1867-1869, vol. I, 106 y ss.
[1497] A partir de Ficker 1877-1878.
[1498] Consolidados por una larga tradición historiográfica, estos elementos del discurso diplomático y sus principales fórmulas son definidos por la Commission Internationale de Diplomatique en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 53-68 (N. 178-264)].
[1499] Para ello vamos a tomar de referencia el estudio de Tock 1991, 105-133. Sin embargo, a la hora de analizar las distintas fórmulas del discurso diplomático, así como su evolución en el tiempo, también nos han servido de guía los trabajos de Floriano Cumbreño 1946, 413-425; Lucas Álvarez 1975, 229-237; Canellas López 1979, 81-112; García Gallo 1980; Bono Huerta 1989, 491-506; Lucas Álvarez 1989, 370-371; Martín Fuertes 1989, 601-602; Ostos Salcedo, Pardo Rodríguez 1989a, 94-166; Sanz Fuentes 1989, 245-256; Marín Martínez 1991 [2018, 604-614]; Bono Huerta 1992; Domínguez Sánchez 1996, 210-251; Rojas Vaca 2001, 363-392; Carrasco Lazareno 2003, 316-327; Calleja Puerta 2007; Carrasco Lazareno 2007; Ostos Salcedo 2012, 527-534; Calleja Puerta 2018a; Calleja Puerta 2018b; y Calleja Puerta 2022a, 436-440.
[1500] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 47 (N. 146)].
[1501] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 54 (N. 185)].
[1502] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-9; Car. 1128, N. 2-3, 19; Car. 1130, N. 13; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 1, 10, 18; Car. 1216, N. 1, 4, 6.
[1503] Solamente en AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[1504] Presente en AHN, Clero, Car. 1126, N. 15; Car. 1127, N. 7-9; Car. 1128, N. 2-3, 19; Car. 1129, N. 10; Car. 1130, N. 1, 6-7, 13; Car. 1131, N. 6; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 1-2, 10, 18; Car. 1216, N. 1, 4, 6.

donaciones *pro familiaritas*. Sólo una vez aparece en una carta de compraventa realizada en 1215 por el *scriptor* monástico *Petrus* (c. 1204-1221)[1505]. Ahora bien, este símbolo devocional cae en desuso a partir de 1225. Por el contrario, en la documentación pignatense tenemos invocaciones simbólicas en torno al 20% de los diplomas, sobre todo en cartas de compraventa, pero también en varias cartas de donación – en una donación *post obitum*[1506] y en una donación *pro victu*[1507] – y en un contrato de precaria conmutativa realizado en 1190 y copiado luego por el *scriptor* monástico *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246)[1508]. Además, su uso se prolonga hasta principios de la década de 1240. No podemos ampliar esta comparativa a la documentación de Ferreira de Pantón por falta de ejemplos.

En lo que respecta a la invocación verbal, esta aparece expresada por medio de frases breves que invocan a Dios (invocaciones teológicas), a su hijo Cristo (invocaciones cristológicas) o a la Santísima Trinidad (invocaciones trinitarias). En la documentación meirense, el empleo de invocaciones verbales es frecuente, están presentes en el 35% de los diplomas. En ellos, tenemos varios ejemplos de invocaciones teológicas (Tab. 4)[1509]:

Número de documentos	Fórmulas de invocación teológica
10	*In Dei nomine*[1510]
32	*In Dei nomine. Amen*[1511]
1	*In nomine Domini*[1512]
5	*In nomine Domini. Amen*[1513]

Tabla 4. Fórmulas de invocación teológica en la documentación de Santa María de Meira

Pero también invocaciones cristológicas (Tab. 5):

Número de documentos	Fórmulas de invocación cristológica
1	*In nomine Ihesu* Chr*isti*, Am*en*[1514]

[1505] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[1506] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[1507] AHN, Clero, Car. 1216, N. 1.
[1508] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[1509] A la hora de presentar las distintas fórmulas seguimos la propuesta metodológica de Benoit 2016, 164-172.
[1510] AHN, Clero, Car. 1127, N. 11; Car. 1128, N. 2-3; Car. 1129, N. 12; Car. 1130, N. 4, 13; Car. 1131, N. 1 Bis, 16, 21; Car. 1133, N. 15; Car. 1135, N. 9.
[1511] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17-18; Car. 1127, N. 2, 8, 13, 20; Car. 1128, N. 9, 14-15, 19-20; Car. 1129, N. 2, 6-7, 9-11, 19; Car. 1134, N. 10, 17-19; Car. 1135, N. 8, 18; Car. 1137, N. 18; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10.
[1512] AHN, Clero, Car. 1127, N. 9.
[1513] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7, 12; Car. 1129, N. 13; Car. 1138, N. 6; Car. 1139, N. 2.
[1514] AHN, Clero, Car. 1127, N. 16.

1	*Initium scripti fiat sub nomine Christi*[1515]
1	*[In nomine Domini] nostri Ihesu Christi*[1516]

Tabla 5. Fórmulas de invocación cristológica en la documentación de Santa María de Meira

E invocaciones trinitarias (Tab. 6):

Número de documentos	**Fórmulas de invocación trinitaria**
1	*In nomine Patris et Filii et Spirite Sancti*[1517]
7	*In nomine Patris et Filii et Spirite Sancti. Amen*[1518]

Tabla 6. Fórmulas de invocación trinitaria en la documentación de Santa María de Meira

Como podemos comprobar, las fórmulas más utilizadas son aquellas de contenido teológico, presentes en todo tipo de cartas de donación y contratos de compraventa. De forma muy puntual, tenemos invocaciones teológicas en una carta de permuta[1519], en un contrato de precaria conmutativa[1520], en un contrato de foro[1521], en un contrato agrario (aparcería)[1522] y en una carta de población[1523]. Las invocaciones trinitarias aparecen tanto en documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes – una carta de donación graciosa y una carta de compraventa – como en documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes – un contrato agrario (aparcería) y una carta de población – y documentos sobre la constitución de relaciones feudo-vasalláticas – una carta de feudo –. Las invocaciones trinitarias aparecen tanto en documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes – una carta de donación graciosa[1524] y una carta de compraventa[1525] – como en documentos sobre la explotación del dominio útil de bienes – un contrato agrario (aparcería)[1526] y una carta de población[1527] – y documentos sobre la constitución de relaciones feudo-vasalláticas – una carta de feudo[1528] –. Las

[1515] AHN, Clero, Car. 1129, N. 15.
[1516] AHN, Clero, Car. 1137, N. 3.
[1517] AHN, Clero, Car. 1133, N. 4.
[1518] AHN, Clero, Car. 1128, N. 5; Car. 1129, N. 14; Car. 1130, N. 9-10; Car. 1131, N. 15, 21; Car. 1132, N. 6; Car. 1133, N. 2.
[1519] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1520] AHN, Clero, Car. 1131, N. 6.
[1521] AHN, Clero, Car. 1134, N. 19.
[1522] AHN, Clero, Car. 1135, N. 8.
[1523] AHN, Clero, Car. 1134, N. 17.
[1524] AHN, Clero, Car. 1129, N. 14.
[1525] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1526] AHN, Clero, Car. 1132, N. 6.
[1527] AHN, Clero, Car. 1133, N. 2.
[1528] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.

invocaciones cristológicas sólo aparecen en un carta de permuta[1529] y en una relación de bienes[1530]. Por ello, no parece que el uso de uno u otro tipo de invocaciones venga determinado por el tipo de documento, sino más bien por los conocimientos y preferencias del redactor monástico. Eso sí, el uso de las invocaciones verbales decae notablemente a partir 1225, al igual que las invocaciones simbólicas.

En la documentación pignatense, el empleo de invocaciones verbales vuelve a ser frecuente, presentes en casi la mitad de los documentos analizados. Sin embargo, en este conjunto documental sólo disponemos de ejemplos de invocaciones teológicas (Tab. 7):

Número de documentos	**Fórmulas de invocación teológica**
4	*In Dei nomine*[1531]
13	*In Dei nomine. Amen*[1532]
1	*In Dey nomine. Amen*[1533]
1	*In Dei omnipotentis nomine*[1534]

Tabla 7. Fórmulas de invocación teológica en la documentación de Santa María de Penamaior

Como hemos comprobado, aparecen sobre todo en cartas de compraventa, en algunas cartas de donación – en una donación *pro remedio animae*[1535], en una donación *post obitum*[1536], en una donación *pro victu*[1537] y en una donación *reservato usufructo*[1538] – y en un contrato de precaria conmutativa[1539]. Por lo tanto, a diferencia de la documentación meirense, en la documentación pignatense estas fórmulas teológica parecen reservarse para los documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes, más concretamente para las cartas de donación y de compraventa. Además, su uso se alarga en el tiempo, manteniéndose constante hasta 1250.

De forma contraria, en la documentación de Ferreira de Pantón contamos con un ejemplo de invocación verbal, esta de contenido teológico: "In Dei n*omi*ne", en un

[1529] AHN, Clero, Car. 1137, N. 3.
[1530] AHN, Clero, Car. 1129, N. 15.
[1531] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1, 3, 10; Car. 1216, N. 4.
[1532] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 18, 21; Car. 1216, N. 1, 5-7, 16, 21.
[1533] AHN, Clero, Car. 1218, N. 3.
[1534] AHN, Clero, Car. 1215, N. 17.
[1535] AHN, Clero, Car. 1218, N. 3.
[1536] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[1537] AHN, Clero, Car. 1216, N. 1.
[1538] AHN, Clero, Car. 1216, N. 4.
[1539] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.

contrato enfitéutico realizado en el año 1244[1540]. En este caso, tampoco podemos establecer una comparativa con los centros monásticos anteriores.

En algunas ocasiones, ganando frecuencia con el tiempo debido a la influencia de la emergente doctrina notarial, el tenor documental comienza con una notificación. Eso sí, en caso de existir algún tipo de invocación religiosa, le cede su posición y se sitúa después de ella[1541]. En la documentación meirense, contamos con una gran diversidad de fórmulas de notificación general (Tab. 8)[1542], que pasamos a presentar:

Número de documentos	Fórmulas de notificación general
1	*Notum sit*[1543]
1	*Notum sit omnibus*[1544]
9	*Notum sit presentibus et futuris*[1545]
1	*Notum sit tam presentibus quam futuris*[1546]
1	*Notum sit omnibus cernentibus istud scriptum*[1547]
12	*Notum sit omnibus presentibus et futuris*[1548]
2	*Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris*[1549]
1	*Notum sit igitur omnibus videntibus istud scriptum*[1550]
1	*Noscant igitur presentes et futuris*[1551]
4	*Nouerint uniuersi presentem paginam inspecturis*[1552]
1	*Nouerint uniuersi presentem cartam inspecturis*[1553]
1	*Nouerint uniuersi presentem cartulam inspecturis*[1554]
1	*Nouerint uniuersi presentem litteram inspecturis*[1555]

[1540] AMFP, Car. 1, N. 7.
[1541] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1131, N. 21; Car. 1133, N. 2, 15; Car. 1134, N. 4, 10, 17-19; Car. 1135, N. 8-9, 18; Car. 1137, N. 3, 18; Car. 1138, N. 6; Car. 1139, N. 2; Car. 1214, N. 11; Car. 1215, N. 2, 10; Car. 1216, N. 1, 5, 16; Car. 1218, N. 3; AMFP, Car. 1, N. 7.
[1542] Definidas en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 56 (N. 196a)].
[1543] AHN, Clero, Car. 1133, N. 14.
[1544] AHN, Clero, Car. 1134, N. 15.
[1545] AHN, Clero, Car. 1134, N. 16-18; Car. 1135, N. 1, 5-7, 9, 18.
[1546] AHN, Clero, Car. 1131, N. 1.
[1547] AHN, Clero, Car. 1134, N. 8.
[1548] AHN, Clero, Car. 1132, N. 9, 14 Bis; Car. 1133, N. 2, 5; Car. 1134, N. 19; Car. 1135, N. 8, 12; Car. 1136, N. 4, 6, 10-11; Car. 1137, N. 8-9.
[1549] AHN, Clero, Car. 1135, N. 15; Car. 1139, N. 1.
[1550] AHN, Clero, Car. 1134, N. 4.
[1551] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1552] AHN, Clero, Car. 1132, N. 15, 19-20; Car. 1133, N. 3; Car. 1136, N. 2.
[1553] AHN, Clero, Car. 1137, N. 18.
[1554] AHN, Clero, Car. 1134, N. 13.
[1555] AHN, Clero, Car. 1135, N. 14.

1	*Sciant omnes homines presentes*[1556]
1	*Sciant omnes tam presentes quam posterius*[1557]
1	*Sciant igitur tam presentes quam posteri*[1558]
1	*Iccirco sciant omnes tam presentes quam posterius*[1559]
3	*Hoc est pactum et placitum*[1560]
1	*Hoc est pactum et conuenientiam*[1561]
1	*Hoc est pactum et placitum firmissimum*[1562]
1	*Conuçuda cousa a quantos esta carta viren*[1563]
2	*Conoçuda cousa sea a quantos esta carta viren*[1564]
1	*Conoscuda (sic) sea a quantos esta carta viren*[1565]
4	*Conoçuda cousa seia a quantos esta carta viren*[1566]
1	*Conuçuda cousa a quantos esta carta vyren*[1567]
5	*Conuçuda cousa sea a quantos esta carta viren*[1568]
2	*Conuçuda cousa seia a quantos esta carta viren*[1569]
1	*Conozuda coussa seya aos presentes*[1570]
1	*Conozuda cousa seya a quantos esta carta viren*[1571]
1	*Conozuda coussa seya a quantos esta carta viren*[1572]
1	*Conuçuda cousa sea a quantos esta carta virem e leer oyren*[1573]
1	*Conuzuda cousa sea a quantos este plazo virem e leer oyren*[1574]

Tabla 8. Fórmulas de notificación general en la documentación de Santa María de Meira

[1556] AHN, Clero, Car. 1131, N. 15.
[1557] AHN, Clero, Car. 1134, N. 10.
[1558] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1559] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.
[1560] AHN, Clero, Car. 1130, N. 8, 17; Car. 1131, N. 20.
[1561] AHN, Clero, Car. 1131, N. 8.
[1562] AHN, Clero, Car. 1130, N. 11.
[1563] AHN, Clero, Car. 1137, N. 13.
[1564] AHN, Clero, Car. 1137, N. 14; Car. 1138, N. 2.
[1565] AHN, Clero, Car. 1138, N. 19.
[1566] AHN, Clero, Car. 1138, N. 6, 18.
[1567] AHN, Clero, Car. 1137, N. 12.
[1568] AHN, Clero, Car. 1137, N. 21; Car. 1138, N. 5, 8-9, 15.
[1569] AHN, Clero, Car. 1139, N. 2-3.
[1570] AHN, Clero, Car. 1136, N. 1.
[1571] AHN, Clero, Car. 1138, N. 7.
[1572] AHN, Clero, Car. 1137, N. 20.
[1573] AHN, Clero, Car. 1137, N. 17.
[1574] AHN, Clero, Car. 1138, N. 1.

Como podemos comprobar, más allá de las variantes de una misma fórmula, en el claustro meirense se conocen y emplean gran número de expresiones distintas. Sin embargo, estas fórmulas no aparecen en la documentación de estudio hasta el primer cuarto del siglo XIII, situándose inmediatamente después de la invocación simbólica y/o verbal. Ahí permanecen, ganando frecuencia, hasta la segunda mitad de esta centuria, cuando emerge el notariado público y tiene lugar la transición de la *scriptura* testifical al *instrumentum publicum*. Entonces, estas fórmulas se romancean y pasan a encabezar los documentos. En efecto, hasta la década de 1250, tenemos notificaciones generales en un cuarto de los diplomas; desde 1260, están presentes en el 80% de los casos.

Lo mismo ocurre en la documentación pignatense, donde nos volvemos a encontrar con una gran variedad de notificaciones generales, además de sus variantes (Tab. 9):

Número de documentos	**Fórmulas de notificación general**
2	*Notum sit presentibus et futuris*[1575]
4	*Notum sit tam presentibus quam futuris*[1576]
2	*Notum sit omnibus presentibus et futuris*[1577]
2	*Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris*[1578]
3	*Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris*[1579]
1	*Notum sit presentibus et futuris istud presens scriptum inspecturis*[1580]
2	*Notum sit cunctis presentem paginam inspecturis*[1581]
1	*Noscant presents pro futuri*[1582]
1	*Noscant presentes et futuri hoc presens scriptum inspecturi*[1583]
1	*Noscant presentes et posteri hoc presens scriptum inspecturi*[1584]
1	*Nouerint uniuersi presentem paginam inspecturis*[1585]
2	*Sciant omnes tam presentes quam posteri*[1586]

[1575] AHN, Clero, Car. 1216, N. 14.
[1576] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10, 16; Car. 1216, N. 10-11.
[1577] AHN, Clero, Car. 1215, N. 4, 14.
[1578] AHN, Clero, Car. 1216, N. 19.
[1579] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2; Car. 1216, N. 2-3.
[1580] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[1581] AHN, Clero, Car. 1216, N. 3, 16.
[1582] AHN, Clero, Car. 1216, N. 1.
[1583] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[1584] AHN, Clero, Car. 1216, N. 12.
[1585] AHN, Clero, Car. 1216, N. 21.
[1586] AHN, Clero, Car. 1214, N. 9; Car. 1215, N. 18.

1	*Sapiant omnes que viderint istam cartam*[1587]
1	*Sapiant toti que viderint istam cartam*[1588]
1	*Sabean quantos esta carta viren*[1589]
1	*Sabean quantos esta carta viren e oyren*[1590]
1	*Sabuda cousa seya a quantos esta carta viren*[1591]
1	*Sabuda cousa seya a quantos esta carta viren e oyren*[1592]
1	*Conoçuda cousa sea a quantos esta carta viren*[1593]
3	*Conoçuda cousa seya a quantos esta carta viren*[1594]
1	*Conosçuda cousa seya a quantos esta carta viren*[1595]
1	*Conuzuda cousa seia a quantos esta carta viren*[1596]
1	*Conuzuda cousa seia a quantos esta carta viren et oyren*[1597]

Tabla 9. Fórmulas de notificación general en la documentación de Santa María de Penamaior

Observamos, entonces, como una gran parte de las expresiones empleadas por los *scriptores* meirenses también son conocidas por los monjes pignatenses, utilizándolos incluso antes, pues los primeros ejemplos aparecen en documentos de finales del siglo XII. A partir de entonces, el uso de estas fórmulas se vuelve frecuente, presentes en algo más de la mitad de los diplomas examinados. Pero no será hasta la segunda mitad del siglo XIII, con la emergencia del notariado público y el *instrumentum publicum*, cuando releguen definitivamente a las invocaciones y los preámbulos.

En la documentación de Ferreira de Pantón también disponemos de notificaciones generales (Tab. 10), aunque como refleja la siguiente tabla no presentan grandes novedades respecto a las fórmulas y formularios utilizados en las abadías anteriores:

Número de documentos	**Fórmulas de notificación general**
2	*Notum sit*[1598]

[1587] AHN, Clero, Car. 1218, N. 6.
[1588] AHN, Clero, Car. 1217, N. 16.
[1589] AHN, Clero, Car. 1216, N. 13.
[1590] AHN, Clero, Car. 1218, N. 8.
[1591] AHN, Clero, Car. 1217, N. 21.
[1592] AHN, Clero, Car. 1217, N. 10.
[1593] AHN, Clero, Car. 1217, N. 17; Car. 1218, N. 3.
[1594] AHN, Clero, Car. 1218, N. 14-15, 17.
[1595] AHN, Clero, Car. 1217, N. 17.
[1596] AHN, Clero, Car. 1218, N. 5.
[1597] AHN, Clero, Car. 1217, N. 7.
[1598] AMFP, Car. 1, N. 6, 9.

1	*Notum sit omnibus*[1599]
3	*Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris*[1600]
1	*Conuzuda cousa seya ad (sic) todos aqueles que esta carta viren*[1601]
1	*Sabian quantos esta carta viren*[1602]
1	*Sabian quantos este prazo viren*[1603]

Tabla 10. Fórmulas de notificación general en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón

En definitiva, las fórmulas empleadas tanto en Meira como en Penamaior y en Ferreira de Pantón son prácticamente las mismos, con pequeñas alteraciones gramaticales. Así, las notificaciones más habituales son: *Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris*, en latín, y *Conuçuda cousa sea a quantos esta carta viren*, en romance. Ahora bien, estas cláusulas están presentes en todo dipo de documentos; su uso no atiende a razones tipológicas, sino más bien a la formación y a las herramientas de las que, para la redacción documental, dispongan los redactores monásticos.

Otra fórmula importante para aproximarnos a las ideas y las motivaciones de estas comunidades son los preámbulos, que también pueden dar principio al tenor documental o situarse justo después de las invocaciones simbólicas y/o verbales. En cualquier caso, el estilo y contenido de estas cláusulas puede ser muy diverso[1604]. En la documentación meirense, nos encontramos con arengas de contenido religioso (Tab. 11), que para María Mercedes Domínguez Casal se refieren "al dogma de la gracia preveniente" de Dios[1605]:

Número de documentos	**Preámbulos de contenido religioso**
5	*Omnis bona inspiracio cordium ad auctorem omnium referenda est Christum*[1606]

[1599] AMFP, Car. 1, N. 14.
[1600] AMFP, Car. 1, N. 7, 10-11.
[1601] AMFP, Car. 1, N. 13.
[1602] AMFP, Car. 1, N. 16.
[1603] AMFP, Car. 1, N. 15.
[1604] Definido en Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 56 (N. 196b)]. Para su estudio, nos han servido de referencia los trabajos de Canellas López 1979, 107-109; Laffón Álvarez 1989; Azevedo Santos 1992; Martín López 1995; Herrero Jiménez 2004.
[1605] Domínguez Casal 1952, CL.
[1606] AHN, Clero, Car. 1127, N. 3, 9-10; Car. 1128, N. 9, 19.

4	*Omnis bona inspiratio cordium ad auctorem omnium referenda est Christum*[1607]
1	*Nil carius uenditur quam quod Deo datur*[1608]
1	*Nil melius uenditur quod Deo donatur*[1609]
2	*Nichil melius uenditur eo quod Domino datur*[1610]
1	*Nichil melius uenditur quam quod Domino datur*[1611]

Tabla 11. Preámbulos de contenido religioso en la documentación de Santa María de Meira

Pero también tenemos preámbulos de naturaleza tópica (Tab. 12), que, siguiendo la clasificación de Luisa Laffón Álvarez, son aquellos en "los que la idea expresada gira en torno a los lugares comunes que hemos estudiado en el capítulo sobre la Retórica"[1612]:

Número de documentos	**Preámbulos de naturaleza tópica**
6	*Facta que scriptis non firmantur facile a mentibus elabuntur*[1613]
1	*Facta que scriptis non tradantur facile a mentibus elabuntur*[1614]
1	*Facta que scripture non traduntur facile inposterum a mentibus elabuntur*[1615]
1	*Quod litteris comendatur dificile a mentibus labitur*[1616]
1	*Audita que pagine non traduntur cito a memoria elabuntur*[1617]
1	*Rectum est scribi quod non oportet obliuisci*[1618]

[1607] AHN, Clero, Car. 1127, N. 4, 8, 15; Car. 1142, N. 10.
[1608] AHN, Clero, Car. 1134, N. 18.
[1609] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.
[1610] AHN, Clero, Car. 1130, N. 1; Car. 1131, N. 7.
[1611] AHN, Clero, Car. 1130, N. 7.
[1612] Laffón Álvarez 1989, 147.
[1613] Presente en AHN, Clero, Car. 1126, N. 8; Car. 1128, N. 11-12, 14; Car. 1129, N. 9; Car. 1141, N. 6. Una variante muy similar: *Facta que pagine non traduntur facile a mentibus elabuntur*, es muy frecuente en los documentos de San Isidoro de León desde el último tercio del siglo XII, según Martín López 1995, 321.
[1614] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8, que es la única variante que respeta la "rima bisilábica consonante" según Pérez González 2016, 488.
[1615] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7.
[1616] AHN, Clero, Car. 1129, N. 7.
[1617] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[1618] AHN, Clero, Car. 1128, N. 20.

1	*Que figuris in membranis exaramus memorie posterum comendamus*[1619]
1	*Custos est memorie recordacio scripture. Hec enim preterita representat, presencia roborat, ueritatis titulum semper declarat*[1620]
1	*Ea que facta sunt litterarum uinculis sunt [consignanda ne] temporum uetustate obliuioni tradantur*[1621]
1	*Comendari debet scripti custodie que geruntur digna memorie, ne processu temporis obliuione tradantur*[1622]
1	*Commendari debent scripti custodie que geruntur digna memoria, ne processu temporis obliuioni tradantur*[1623]
1	*Commendari debent scripti custodie que geruntur digna memoria, me processu temporis obliuioni tradantur*[1624]
1	*Laudabilis est scripti custodia, que res gestas continet et rei seriem incommutabili loquitur ueritatem*[1625]
1	*Qve digna sunt memoria commendanda. Sub scripti custodie, ne processu temporis obliuioni tradantatur (sic)*[1626]
1	*Quoniam ea que fiunt e no memoriam hominum effugiunt […] pacta conscribuntur et inscriptis rediguntur*[1627]
1	*Quoniam ea que nuperrime fiunt quando que obliuione cito pereunt, idcirco pro memoria temporum condicio est adibenda litterarum*[1628]

Tabla 12. Preámbulos de naturaleza tópica en la documentación de Santa María de Meira

Y preámbulos de carácter diplomático (Tab. 13), que para Ángel Canellas López son los "que aluden al valor de la escritura como garantía jurídica de los negocios"[1629]:

[1619] AHN, Clero, Car. 1126, N. 17.
[1620] AHN, Clero, Car. 1127, N. 6, que Francisco Gimeno Blay traduce como: "La escritura es guardiana de la memoria, representa lo acontecido, corrobora el presente, declara siempre el título de la verdad" (2021, 472).
[1621] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[1622] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.
[1623] AHN, Clero, Car. 1131, N. 10.
[1624] AHN, Clero, Car. 1131, N. 18.
[1625] AHN, Clero, Car. 1132, N. 7.
[1626] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1627] AHN, Clero, Car. 1132, N. 21.
[1628] AHN, Clero, Car. 1142, N. 7.
[1629] Canellas López 1975, 107.

Número de documentos	Preámbulos de carácter diplomático
1	*Omne quod geritur dignum memoria plus habet fidei minus que calumpnie si firmetur et uoce testium et testimonio litterarum*[1630]

Tabla 13. Preámbulos de carácter diplomático en la documentación de Santa María de Meira

Este "ornamento literario"[1631] aparece en los documentos de Meira hasta mediados del siglo XIII, cuando la producción documental recae en monjes de la propia comunidad. Una buena muestra de ello, que luego analizaremos en mayor profundidad, es *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), quien incorpora arengas en prácticamente todos los diplomas que redacta. Ahora bien, emplea un tipo u otro de preámbulos según la tipología documental. En efecto, reserva su arenga más característica, de contenido religioso: "Om*n*i*s* bona inspiracio cordiu*m* ad auctorem om*n*iu*m* referenda est Chr*istu*m"[1632], para las cartas de donación. Luego, recurre a preámbulos de naturaleza tópica, como: "Facta que sc*r*iptis n*on* firmant*ur* facile a mentib*us* elabunt*ur*"[1633] o "[C]ustos est memorie recordacio sc*r*ipture. Hec eni*m* preterita representat, p*re*sencia roborat, ueritatis titulu*m* semp*er* declarat"[1634] para cartas de compraventa y contratos de precaria.

Otros ejemplos interesantes son *Petrus* (c. 1204-1221), que también utiliza los preámbulos de contenido religioso: "Nichil meli*us* uenditur eo q*uo*d D*om*ino datur"[1635] en donaciones y preámbulos de naturaleza tópica, tales como "Audita q*ue* pagine n*on* traduntur cito a memoria elabunt*ur*"[1636] en una compraventa o "Com*en*dari de[bet] sc*r*ipti custodie q*ue* ger*untur* digna memorie, ne p*ro*cessu te*m*poris obliuione trada*n*tur"[1637] en una carta de feudo. En cambio, *Gometius Petri* (c. 1227-1231) suele utilizar preámbulos de naturaleza tópica, como "Com*men*dari debent sc*r*ipti custodie que geruntur digna memoria, me p*ro*cessu t*empor*is obliuioni t*ra*dantur"[1638] o "Qve digna su*n*t memoria *com*men*d*anda. S*ub* sc*r*ipti c*us*todie, ne p*r*ocessu t*empor*is obliuioni t*ra*dantatur (*sic*)"[1639] tanto en cartas de donación como en cartas de compraventa y contratos de precaria. El

[1630] AHN, Clero, Car. 1134, N. 4.
[1631] En palabras de Boüard 1929-1952, vol. I, 268.
[1632] AHN, Clero, Car. 1127, N. 3.
[1633] AHN, Clero, Car. 1128, N. 14.
[1634] AHN, Clero, Car. 1127, N. 6.
[1635] AHN, Clero, Car. 1130, N. 1.
[1636] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[1637] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.
[1638] AHN, Clero, Car. 1131, N. 18.
[1639] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.

único que recurre a una arenga de carácter diplomático es *Dominicus* (c. 1248-1250), en una compraventa realizada por el monasterio en el año 1248.

Como podemos observar, en la comunidad meirense se suelen emplear – aunque con algunas variaciones – los mismos preámbulos, que los monjes toman de sus lecturas formativas o de la consulta de cartas anteriores que les sirven de guía para la redacción documental. Sirva de ejemplo una donación condicional, realizada por *Petrus* (c. 1179-1187), que comienza así: "Om*n*is bona i*n*spiratio cordiu*m* ad auctore*m* om*n*iu*m* refere*n*da est Chr*istu*m"[1640]. Un preámbulo que nos recuerda inmediatamente a *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), pues sólo lo había utilizado y sólo lo volverá utilizar él.

En la documentación pignatense contamos con un par de preámbulos de naturaleza tópica (Tab. 14), que se refieren a la escritura como remedio contra el olvido:

Número de documentos	Preámbulos de naturaleza tópica
1	*Rectum est scribi quod non oporteat (sic) obliuisci*[1641]
2	*Rectum est scribi quod non oportet obliuisci*[1642]

Tabla 14. Preámbulos de naturaleza tópica en la documentación de Santa María de Penamaior

Y con un preámbulo de naturaleza diplomática (Tab. 15), que alude a la importancia de los testigos en la validación documental:

Número de documentos	Preámbulos de carácter diplomático
1	*Obliuiscere sollemnis actio non datur, nisi robur a testibus consequatur*[1643]

Tabla 15. Preámbulos de carácter diplomático en la documentación de Santa María de Penamaior

Pero, como en la documentación de Meira, su uso decae a partir de 1250, cuando los *scriptores* monásticos empiezan a ser relegados de las actividades escriturarias en Penamaior. Hasta entonces, tenemos arengas en documentos redactados por miembros de esta comunidad, como este preámbulo de naturaleza tópica: "Rectu*m* est scribi q*uod* n*on*

[1640] AHN, Clero, Car. 1127, N. 15.
[1641] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[1642] AHN, Clero, Car. 1214, N. 14; Car. 1215, N. 7.
[1643] AHN, Clero, Car. 1215, N. 21.

oportet obliuisci" que aparece en una carta de donación realizada por *Garsias* (c. 1228)[1644] y en una compraventa escriturada por *Petrus* (c. 1196)[1645]; o este preámbulo de carácter diplomático: "Obliui[s]c*er*e sollemnis actio non datur, nisi robur a testib*us* conseq*u*atur" que aparece en otra carta de compraventa, esta confeccionada por *Martinus* (c. 1236-1237)[1646]. En cualquier caso, los monjes pignatenses presentan una formación similar a la de los monjes meirenses, pues la arenga que emplean *Petrus* (c. 1196) y *Garsias* (c. 1208) en Penamaior es la misma que emplea *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192) en Meira. En la documentación de Ferreira de Pantón no tenemos ejemplos para este tiempo.

Después de la notificación o el preámbulo se sitúa la intitulación, que presenta al autor o autores del acto escrito[1647]. Sin embargo, nos vamos a centrar en aquellos diplomas intitulados por las comunidades monásticas de estudio o por alguno de sus miembros para ver cómo se presentan; para conocer sus nombres y los cargos que desempeñan en ella. En la documentación meirense, aunque tenemos algunos ejemplos donde comparece toda la comunidad como "nos fr*atre*s de Meyra"[1648], normalmente intitula el abad "en sembra" – o no – con el monasterio, como en los siguientes ejemplos:

> Ego F*er*nand*us*, abbas d*e* Meira[1649].
>
> Ego abbas Santi*us* una cu*m* c*on*uentu de Meyra[1650].
>
> Ego Fernand*us*, dictus abbas de Meira, una cum conuentu ei*us*dem monasterii[1651].
>
> Ego p*re*dict*us* abbas [Martino Petri] una cu*m* toto c*on*ue*n*tu Meyre[1652].
>
> Nos Heym*eri*c*us*, abbas, et conuent*us* S*anc*te M*ari*e de Meyra[1653].

[1644] AHN, Clero, Car. 1215, N. 7.
[1645] AHN, Clero, Car. 1214, N. 14.
[1646] AHN, Clero, Car. 1215, N. 21.
[1647] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 54 (N. 187)].
[1648] En AHN, Clero, Car. 1128, N. 12, pero también en AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1649] En AHN, Clero, Car. 1131, N. 20, pero también – con variaciones – en AHN, Clero, Car. 1130, N. 8.
[1650] En AHN, Clero, Car. 1130, N. 11, pero también – con variantes – en AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.
[1651] AHN, Clero, Car. 1131, N. 1.
[1652] AHN, Clero, Car. 1132, N. 6.
[1653] En AHN, Clero, Car. 1136, N. 10-11, pero también – con variaciones – en AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis, 15, 19-20; Car. 1133, N. 2; Car. 1134, N. 9, 13, 15, 17, 19; Car. 1135, N. 1, 6, 12, 14; Car. 1136, N. 2, 6, 11.

Nos do*n* F*e*rn*an*do, abbade de Meyra, en sembra c*on* o co*n*v*en*to de esse mismo lugar[1654].

Sin embargo, las intitulaciones más interesantes son aquellas en las que se presenta algún miembro – monje o converso – del monasterio actuando solo:

Ego Roderic*us*, monac*us*, cognom*en*to Suariz[1655].

Ego Pelagi*us* Ioh*anni*s, fr*at*er d*e* Meira[1656].

Ego Ioh*ann*es Fernandi, monach*us* de Meira[1657].

Ego U*er*emud*us* Petri, [mo]nach*us* de [M]eira[1658].

Ego Rod*eri*c*us* [Froi]le, c*on*u*er*sus una cu*m* germanis m*e*is[1659].

Ego Petr*us* Gu*n*salui de Gomesende, fr*at*er de Meira[1660].

Eu frey F*e*rnando, co*n*sesso (*sic*) do moesteyro de Meyra[1661].

O en representación de la abadía:

D*omi*nic*us* Ioh*an*nis, monach*us* et mag*ist*er operis monasterii S*anct*e Marie de Meyra, p*ro* d*om*no H*eimericus*, abb*a*te, et p*ro* ei*us*dem monast*er*ii c*on*uentu*m* et de eor*um* mandato[1662].

Eu don Pascual, mo*n*ges (*sic*) de Meyra, de pa*r*te de do*n* F*er*na*n*do, abade de Meyra, e do conve*n*to desse mismo moesteyro[1663].

[1654] En AHN, Clero, Car. 1138, N. 5, pero también – con cambios – en AHN, Clero, Car. 1137, N. 8, 13, 18, 20; Car. 1138, N. 1, 5-7.
[1655] AHN, Clero, Car. 1128, N. 20.
[1656] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[1657] AHN, Clero, Car. 1129, N. 15.
[1658] AHN, Clero, Car. 1130, N. 1.
[1659] AHN, Clero, Car. 1130, N. 7.
[1660] AHN, Clero, Car. 1131, N. 7.
[1661] AHN, Clero, Car. 1137, N. 4.
[1662] AHN, Clero, Car. 1133, N. 14.
[1663] AHN, Clero, Car. 1137, N. 12.

> Eu frey Iohan Velo por madado do abade de Meyra e < do convento de > ese mismo logar[1664].

Merece mención aparte la siguiente fórmula, pues presenta al abad Heimerico (c. 1238-1263), actuando con el consentimiento de la comunidad y por consejo del monje Fernando, procurador del monasterio en Villafranca del Bierzo:

> Ego domnus Hemericus, abbas de Meyra, assensu et uoluntate tocius conuentus eiusdem loci et de consilio fratri Fernandi procuratori nostri in omnibus rebus quas habemus in Villafranca[1665].

En cualquier caso, todas estas intitulaciones son importantes porque nos permiten conocer la identidad y labor de otros miembros de la comunidad, más allá del abad, el prior o los *scriptores* monásticos, que habrían permanecido en el anonimato si no fuera por la perdurabilidad de la escritura y lo escrito.

En cambio, en la documentación pignatense siempre aparece intitulando el abad "cum consensu" del monasterio, como podemos observar en los siguientes ejemplos:

> Ego abbas Rodericus de Pennе Maiori et conuentun eiusdem loci[1666].

> Nos frater Iohannis, dictus abbas Pennе Maioris, cum consensu conuentus eiusdem loci[1667].

> Nos Rodericus, abbas, et conuentus de Penna Maiori[1668].

> Eu don Tomás, abade de Penam Mayor e o convento dese mismo luguar (*sic*)[1669].

> Nos don Pedro Oárez, abade de Pena Maior, e o convento desse miismo lugar[1670].

[1664] AHN, Clero, Car. 1138, N. 19.
[1665] AHN, Clero, Car. 1135, N. 8.
[1666] AHN, Clero, Car. 1215, N. 9.
[1667] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[1668] En AHN, Clero, Car. 1216, N. 10-11, pero también – con variantes – en AHN, Clero, Car. 1216, N. 12-13.
[1669] En AHN, Clero, Car. 1218, N. 15, pero también – con cambios – en AHN, Clero, Car. 1217, N. 10; Car. 1218, N. 6.
[1670] AHN, Clero, Car. 1217, N. 21, pero también – con variaciones – en AHN, Clero, Car. 1218, N. 6.

Lo mismo sucede en la documentación procedente de Ferreira de Pantón, donde nos encontramos a un conjunto de *custodes et dominae* actuando "in sembra" con la priora y la comunidad de monjas y clérigos del monasterio, como podemos ver a continuación:

> Ego donna M*a*ria Fern*a*ndi simul c*um* c*on*silio et c*on*uentu monialiu*m* et clericor*um*[1671].

> Ego do*m*na Milia, c*us*tos et d*omi*na monasterii de Ferraria[1672].

> Eu don*n*a Milia in sembra cu*n*na p*r*ior e cu*n*no c*on*ve*n*to das donas e dos clérig*os* do moesteyro de Ferreyra[1673].

> Eu, dona Meçia, por min e por mya filla, dona Mylia F*ernández*, en senbra con as donas do moest*eir*o de Ferreira[1674].

A diferencia de Meira, en los documentos de Penamaior y Ferreira de Pantón no aparece ningún miembro de la comunidad actuando por sí mismo o en su representación.

La siguiente fórmula de interés es el saludo, por su retórica, pero no disponemos de ningún ejemplo en la documentación de estas casas monásticas. Por lo tanto, avanzamos a las cláusulas de sanción penal[1675]. Como es bien sabido, las cláusulas conminatorias pueden ser materiales y/o espirituales[1676]. En lo que respecta a las sanciones materiales, que están presentes tanto en documentos de Meira como de Penamaior y Ferreira de Pantón hasta las últimas décadas del siglo XIII, siempre nos encontramos con penas de carácter temporal y tipo pecuniario[1677], que conllevan el pago del doble, triple o cuádruple del valor de la heredad[1678] y/o una multa – de cuantía variable, oscilando entre los mil

[1671] AMFP, Car. 1, N. 5.
[1672] AMFP, Car. 1, N. 9.
[1673] AMFP, Car. 1, N. 13.
[1674] AMFP, Car. 1, N. 15.
[1675] El primer estudio sistemático sobre la sanción fue realizado por Mattoso 1971.
[1676] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 63-64 (N. 237, 243-244)].
[1677] Remitimos al estudio pionero de Mateu Llopis 1953, que abre esta línea de investigación.
[1678] Como se establece en AHN, Clero, Car. 1126, N. 14, 17-18; Car. 1127, N. 2-4, 6-12, 15, 20; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19-20; Car. 1129, N. 2, 9, 13; Car. 1130, N. 1, 6-7; Car. 1131, N. 9-10, 21; Car. 1132, N. 7-9, 14 Bis; Car. 1133, N. 2, 5; Car. 1134, N. 10; Car. 1135, N. 15; Car. 1141, N. 6; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 1, 3-4, 7, 16-18, 21; Car. 1216, N. 4, 6-7, 10, 19, 21; Car. 1218, N. 5, 17.

áureos y los cien maravedís – al rey[1679], al señor de la tierra[1680] o a la parte contraria[1681]. Ahora bien, la imposición de una u otra pena, así como de ambas[1682], parece responder a cuestiones tipológicas, pues la pena del doblo se reserva para cartas de donación y de compraventa, mientras que la multa de cuantía indeterminada también aparece en cartas de avenencia y contratos de naturaleza enfitéutica. Además, la pena del doblo desaparece a mediados del siglo XIII, mientras que la multa económica prevalece hasta finales de dicha centuria. A continuación, ofrecemos algunos ejemplos de los dos tipos de pena:

> Si q*u*is ex [parte mea] u*e*l aliena hanc carta*m* infringere uoluerit, pariat sup*r*adictis f*rat*rib*us* illa*m* hereditate*m* in q*u*adruplu*m*[1683].

> Si aliq*u*is <uenerit> tam d*e* m*e*is q*u*am d*e* ext*ra*neis q*u*i hoc m*e*um pactum fra*nger*e uolu*er*it (…) et in sup*er* t*r*iplet h*er*editate*m* et q*u*antu*m* fu*er*it mellorata et d*omi*no t*er*re mille morabitinos[1684].

> E a parte q*ue* c*ontr*a esto pasar e o n*on* co*n*prir peyte a a outra parte L mo*rabetinos*[1685].

> Si aliq*u*is ad irru*m*pendu*m* uene*r*it hoc meu*m* factu*m*, pariat u*obis* ipsa*m* h*er*editate*m* duplata*m* u*e*l t*r*iplata*m* i*n* tali simili loco et i*n* uoce regia C^{m} morabitin*os* auri pe*r*soluat[1686].

> Si u*er*o aliq*u*is *cont*ra hoc uene*r*it, q*uo*d canunpniat*us* (*sic*) fu*er*it, duplicatu*m* restituat et voci rege q*u*ige*n*tos morabitinos p*er*soluat[1687].

[1679] Como se estipula en AHN, Clero, Car. 1127, N. 2, 6-11, 15; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19-20; Car. 1129, N. 2, 5-6, 9, 12, 19; Car. 1130, N. 1, 4, 6-7, 11, 13; Car. 1131, N. 7, 9-10, 15, 17; Car. 1133, N. 5; Car. 1134, N. 5, 10; Car. 1135, N. 5, 9, 15, 18; Car. 1136, N. 4; Car. 1137, N. 3, 6, 13, 17; Car. 1138, N. 2, 9; Car. 1139, N. 3; Car. 1141, N. 6; Car. 1214, N. 14-15; Car. 1215, N. 3-4, 7, 14, 16-18, 21; Car. 1216, N. 1-7, 10, 16, 19, 21; Car. 1217, N. 7; Car. 1218, N. 3, 5, 14, 17; AMFP, Car. 1, N. 6, 9.
[1680] En AHN, Clero, Car. 1128, N. 2-3; Car. 1215, N. 10.
[1681] AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1127, N. 3-4, 12; Car. 1131, N. 8; Car. 1132, N. 7, 16, 19-21; Car. 1134, N. 4, 8, 16-17; Car. 1135, N. 7-8, 12; Car. 1138, N. 9; Car. 1139, N. 3; Car. 1216, N. 12; Car. 1217, N. 10; Car. 1218, N. 3, 8; AMFP, Car. 1, N. 7, 10-11, 15-16.
[1682] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6-12, 15; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19-20; Car. 1129, N. 2, 9; Car. 1130, N. 1, 6-7; Car. 1131, N. 9-10; Car. 1132, N. 7; Car. 1133, N. 5; Car. 1134, N. 10; Car. 1135, N. 15; Car. 1141, N. 6; Car. 1214, N. 15; Car. 1215, N. 3-4, 7, 16-18, 21; Car. 1216, N. 4, 6-7, 10, 19, 21.
[1683] AHN, Clero, Car. 1126, N. 14.
[1684] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[1685] AMFP, Car. 1, N. 15.
[1686] AHN, Clero, Car. 1128, N. 19.
[1687] AHN, Clero, Car. 1216, N. 10.

En lo que respecta a las sanciones espirituales, estas también están presentes en la documentación de Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón, pero su uso decae a partir del segundo tercio del siglo XIII y su contenido religioso se simplifica con la secularización de la sociedad; se adapta a la mentalidad de cada época. Huelga decir que carecen de todo valor jurídico-canónico al no ser otorgadas por una autoridad eclesiástica competente[1688].

Entonces, hasta el tercer cuarto del siglo XII, las fórmulas religiosas dominantes son la maldición divina, la excomunión y el infierno, acompañando en él a Judas Iscariote[1689]. Sirva de ejemplo:

> Si aliquis successor uel [aliqua alia] persona hoc […] (…) et [insuper] sit maledictus et cu*m* Iuda proditore [uadat] penit*us* in inferno [1690].

En el último cuarto del siglo XII, junto a las frecuentes penas de maldición, excomunión e infierno junto a Judas Iscariote[1691], empieza a ganar importancia una nueva cláusula – y compañía en el averno – que incluye a los hermanos Datán y Abirón[1692]. Fórmula que, tomada del *Libro de los Números*, refleja el paulatino repliegue de las penas veterotestamentarias ante las conminatorias de inspiración neotestamentaria y alude a la rebelión liderada por Coré, Datán y Abirón contra Moisés[1693]. Estos tres rebeldes acaban siendo tragados por la tierra y su castigo se vuelve ejemplificador: cualquiera que vaya contra las autoridades establecidas y el acuerdo jurídico convenido en el documento, esta acción se volverá contra él y sus allegados[1694]:

> Si q*u*is t*am*en, q*uo*d fieri non credim*us*, aliq*u*is homo ad irru*m*pendu*m* uen*er*it u*e*l uen*er*im*us* et hanc kartam infringere uoluerit, in p*r*imis sit excomunicat*us* et maledict*us* et cu*m* Datan et Abiron in inferno da*m*pnat*us*[1695].

[1688] Como explica García García 1994, 92.
[1689] Remitimos a AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1127, N. 2-4, 6; Car. 1141, N. 6. Fórmula de origen visigótico que representa el arrepentimiento estéril, la desesperación ante una condena perpetua (Floriano Cumbreño 1949, 119).
[1690] Aparece en AHN, Clero, Car. 1126, N. 18; Car. 1127, N. 2.
[1691] Que encontramos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1127, N. 7, 9; Car. 1128, N. 2-3, 11, 14, 19; Car. 1129, N. 2, 9, 12-13; Car. 1214, N. 14.
[1692] Presente en AHN, Clero, Car. 1127, N. 6, 8, 10-11, 15; Car. 1128, N. 9, 15; Car. 1129, N. 5.
[1693] Como observa Martín López 1990, 116, en la documentación leonesa del siglo XII.
[1694] Siguiendo las explicaciones de Beneyto Pérez 1932.
[1695] AHN, Clero, Car. 1128, N. 8.

El primer tercio del siglo XIII presenta una gran continuidad respecto al período anterior. De nuevo, las cláusulas penales espirituales predominantes son la maldición y la excomunión, seguidas a gran distancia por el fuego eterno en compañía de Judas traidor o los hermanos Datán y Abirón[1696]. En consecuencia, observamos como el progresivo carácter genérico de estas fórmulas conlleva un grado conminatorio cada vez más bajo, revelando una escasa influencia ideológica en los protagonistas del negocio acordado. Por eso, en el segundo tercio de dicha centuria, además del declive en su uso, este recurso genérico de maldiciones y excomuniones sin fuerza jurídico-canónica, con escaso grado coercitivo e influjo ideológico[1697], comienza a ser completado por otras penas, disfrazadas de religión, pero inspiradas en el orden y estructura social del momento, como son la ira divina y la indignación regia[1698]. Con ellas, se busca equiparar la ira de Dios con la indignación del rey de manera que poder regio y poder divino formen una única realidad.

No es extraño, entonces, que se acabe imponiendo la idea abstracta y reducida de ira regia[1699]. Quizás el mejor ejemplo sea el siguiente:

> Si q*u*is c*ontr*a ha*n*c scr*iptur*am, ta*m* ex parte m*e*a qua*m* ext*r*anea <uenire> p*resum*pserit, ira*m* D*e*i o*mn*ipote*n*tis habeat et regia*m* i*n*dignatio*nem* incurrat[1700].

A partir de la segunda mitad del siglo XIII, el contenido de estas cláusulas se simplifica y su presencia se vuelve puntual, siempre en cartas de donación *pro remedio animae* y en contratos de compraventa escritos por *scriptores* y notarios monásticos[1701].

En definitiva, a lo largo de los siglos XII-XIII, percibimos un cambio significativo en el contenido y uso de las cláusulas penales espirituales presentes en la documentación de estudio, resultado de la mudanza vivida en la sociedad medieval cristiana; en sus experiencias, creencias e ideología. Mientras la mentalidad colectiva sea eminentemente religiosa, inspirada en el Antiguo Testamento, el miedo escatológico vigente servirá como mecanismo disuasorio y garantía jurídica del hecho acordado. Sin embargo, a partir de

[1696] Remitimos a AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 1, 6-7, 11; Car. 1131, N. 7, 15-18; Car. 1215, N. 1-2, 4, 7, 10, 17; Car. 1216, N. 4.
[1697] Todavía presentes en AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis; Car. 1134, N. 4-5, 10; Car. 1215, N. 14, 16, 18; Car. 1216, N. 1-3, 5-7.
[1698] AHN, Clero, Car. 1130, N. 4, 13; Car. 1131, N. 9-10, 21; Car. 1132, N. 7-9; Car. 1133, N. 2, 4-5.
[1699] A partir de Grassotti 1965.
[1700] AHN, Clero, Car. 1132, N. 7.
[1701] AHN, Clero, Car. 1135, N. 5, 9, 15, 18; Car. 1136, N. 4; Car. 1137, N. 3, 6, 17, 21; Car. 1138, N. 2, 8; Car. 1139, N. 3; Car. 1216, N. 16; 1217, N. 7; Car. 1218, N. 5, 14, 17.

las postrimerías del siglo XIII, con la laicización de la sociedad, más próxima al Nuevo Testamento, y la intervención de profesionales laicos en la redacción documental, la efectividad de dichas sanciones se reduce, volviéndose totalmente prescindibles.

Ahora bien, aunque algunas de estas penas espirituales son resultado – y reflejo – de la formación bíblica de los *scriptores* monásticos, en la mayoría de los casos se deben al uso de formularios. En efecto, son muy pocos los redactores que alteran las fórmulas preestablecidas; que las hacen suyas, transmitiéndonos toda su erudición, como pasa en:

> Si q*u*is a*utem*, q*uo*d fieri no*n* c*r*edo, c*ontr*a hoc m*eu*m factu*m* uenire (…) sit maledict*us* et exc*om*unicat*us* in ta*ntum*, ut cu*m* Data*n* et Abiro*m* i*n*feror*um* sede*m* possideat i*n* ignem et*er*nu*m* arsur*us* in se*cu*la se*cu*lor*um*. Ame*n*[1702].

> Si q*u*is ex parte m*e*a ha*n*c karta*m* ir*rum*pere uoluerit ira*m* D*e*i o*mn*ipote*n*tis i*n*currat et usq*ue* i*n* septima*n* generacione*m* maled*ict*io*n*em D*e*i accipiat et cu*m* Data*n* et Abiro*n* eu*m* uiuium obserbeat (*sic*)[1703].

Después de las cláusulas finales, aparece la datación[1704]. Salvo en algunas *scripturae* testificales e *instrumenta publica* redactados en estilo objetivo, donde la data encabeza el tenor documental, esta normalmente se sitúa al final, justo antes de la validación[1705]. En primer lugar, tenemos el elemento tópico, que se indica con menos frecuencia de la deseada, pues es aquel que nos permite situar el lugar de la *conscriptio* documental. Así sabemos que la mayoría de los documentos meirenses se realizaron "ad porta*m* monaste*r*ii de Meyra"[1706] o simplemente "apud Meiram"[1707]. Pero no todos, pues tenemos cartas redactadas en varios puntos de la geografía lucense (norte-sur): Viveiro[1708], Vilasuso (O Vicedo)[1709], Trabada[1710], Duarría (Castro de Rei)[1711],

[1702] AHN, Clero, Car. 1127, N. 15.
[1703] AHN, Clero, Car. 1129, N. 7.
[1704] Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 131 (N. 560)].
[1705] Estas excepciones las encontramos en AHN, Clero, Car. 1130, N. 11; Car. 1131, N. 1, 1 Bis; Car. 1135, N. 12, 14; Car. 1137, N. 20; Car. 1138, N. 6-7; Car. 1216, N. 10-11; Car. 1217, N. 16-17, 21; Car. 1218, N. 3, 6, 8; AMFP, Car. 1, N. 10-11, 14-15.
[1706] AHN, Clero, Car. 1129, N. 16, 21.
[1707] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2; Car. 1128, N. 12; Car. 1129, N. 11-12; Car. 1130, N. 9-10, 17; Car. 1131, N. 7-8, 15, 21; Car. 1132, N. 6; Car. 1133, N. 4, 15; Car. 1134, N. 15, 19; Car. 1135, N. 6, 12; Car. 1139, N. 1.
[1708] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1709] AHN, Clero, Car. 1131, N. 9.
[1710] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.
[1711] AHN, Clero, Car. 1134, N. 18.

Castroverde[1712], Ruimor (Castroverde)[1713], Ver (Bóveda)[1714] y Monforte de Lemos[1715]; así como en Villafranca del Bierzo[1716]. Lo mismo ocurre con los documentos pignatenses, pues algunos se realizaron "in Pen*n*a Maiori", dentro del claustro[1717]; otros fuera, en Outeiro (Lugo)[1718] y Macutelo (Valladolid)[1719]. Sólo un diploma – que sepamos – fue escrito "in Ferreyra"[1720].

Luego aparecen los datos cronológicos, mediante varios sistemas de expresión. En la documentación meirense se usa el sistema romano de calendación hasta la década de 1260, cuando emerge el notariado público. A partir de entonces, la data crónica puede aparecer expresada en estilo boloñés (días andados y días por andar)[1721] o en estilo moderno (forma directa)[1722], pudiendo aparecer también el día de la semana[1723]. Aunque, esta sustitución se demora algo más en los documentos redactados por monjes del monasterio[1724]. No falta tampoco la especificación de día y mes teniendo en cuenta el calendario litúrgico, como en:

> Facta carta ap*ud* Meyra die Pasche, in era Mª CCª LXXª, et q*uotum* IIIº id*us* aprilis[1725].

> Eª Mª CCCª XI et q*uotum* in die Innoce*n*tu*m*[1726].

En la documentación pignatense también se comienza a expresar la data crónica en estilo boloñés (días andados y por andar)[1727] o moderno (forma directa)[1728] a partir de la emergencia del notariado público. De igual forma, el remplazo de un sistema por otro tarda más en los documentos redactados por los miembros de la comunidad[1729]. En efecto,

[1712] AHN, Clero, Car. 1136, N. 1.
[1713] AHN, Clero, Car. 1131, N. 10.
[1714] AHN, Clero, Car. 1133, N. 4.
[1715] AHN, Clero, Car. 1133, N. 5.
[1716] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8; Car. 1135, N. 8.
[1717] AHN, Clero, Car. 1216, N. 3, 8, 12; Car. 1218, N. 5, 14-15.
[1718] AHN, Clero, Car. 1218, N. 17.
[1719] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6-7.
[1720] AMFP, Car. 1, N. 13.
[1721] El estilo boloñés es usado en AHN, Clero, Car. 1137, N. 4, 13-14, 17, 20-21; Car. 1138, N. 1-2, 4-9, 18-19; Car. 1139, N. 2-3.
[1722] El estilo directo aparece en AHN, Clero, Car. 1137, N. 12; Car. 1138, N. 20; Car. 1217, N. 7.
[1723] AHN, Clero, Car. 1138, N. 7, 20.
[1724] Como vestigio del pasado, encontramos la data crónica expresada en sistema romano en AHN, Clero, Car. 1137, N. 3, 6, 9; Car. 1138, N. 15.
[1725] AHN, Clero, Car. 1132, N. 6.
[1726] AHN, Clero, Car. 1137, N. 18.
[1727] AHN, Clero, Car. 1217, N. 17, 21; Car. 1218, N. 8, 14, 17.
[1728] AHN, Clero, Car. 1217, N. 7.
[1729] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1217, N. 10, 16; Car. 1218, N. 6.

estos diplomas ofrecen un mayor número de excepciones, que reflejan la formación y personalidad de los redactores. Así, tenemos cartas datadas por el calendario litúrgico:

> [Feyta] a carta en Pena Maior, en vesp*er*a de San Ioha*n*e B*abtist*a, era Mª CC[Cª] XIIIª [1730].

> Feyta a carta en Pena Mayor en vesp*er*a de San Matía[1731].

> Feyta a carta en Pena Mayor i*n* día de San Loure*n*zo[1732].

Pero, destaca la forma de datar del monje *Pelagius Iohannis*, pues con frecuencia precisa el día de la semana (ferias) y la hora canónica[1733], como por ejemplo en:

> F*act*a carta i*n* era Mª CCª LXXVIIIª, me*n*se ianuarii, quinta feria, ora t*er*cia, i*n* Macutello[1734].

La documentación de Ferreira de Pantón no dista mucho de las realidades anteriores, pues tenemos documentos datados en estilo boloñés[1735] y en estilo moderno[1736] desde la segunda mitad del siglo XIII.

Por último, se sitúa el documento en un tiempo de reinado concreto. Esta data personal, además de la promoción real, busca reforzar la validación con la presencia testifical del obispo, abad o señor de la zona:

> Regna*n*te rege Ferna*n*do, M*ichael* lucen*sis* ep*iscop*o, R*odericus* Gometii tene*n*te Mo*n*te Nigru*n*[1737].

Pero, lo más interesante son los sincronismos que nos encontramos al final de estas fórmulas. Por ejemplo, en una compraventa de 1179 a favor de Meira, escriturada por *Petrus* (c. 1179-1187), se anuncia el inicio del priorato de *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192):

[1730] AHN, Clero, Car. 1218, N. 5.
[1731] AHN, Clero, Car. 1218, N. 14.
[1732] AHN, Clero, Car. 1218, N. 15.
[1733] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 1, 3, 6-7.
[1734] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6.
[1735] AMFP, Car. 1, N. 13, 16.
[1736] AMFP, Car. 1, N. 15.
[1737] AHN, Clero, Car. 1134, N. 10.

> F[acta karta sub era] Mª CCª XVIIª et q*uotum* V […] s*eptem*b*r*is die q*u*e d[omnus] Petr*us* Gut*e*rriz de Meira sublimat*us* est i*n* loco [...] p*er* manus de [Uitali?] abb*at*is[1738].

En una donación de 1188 también a favor de Meira, escriturada por *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), se registra la conquista de Jerusalén por Saladino en 1187:

> Et in ipso anno capta e*st* Iher*usal*em a paganis et magna mortalitas fuit i*n* pecorib*us*[1739].

Y en otra compraventa, esta vez a favor de Penamaior, escriturada por *Petrus Petri* (c. 1247), se anota la contienda entre el obispo de León y el obispo de Lugo por el control sobre el arcedianato de Triacastela:

> Co*n*tensa erat tu*n*c i*nter* epi*scopu*m legionen*sem* et luce*nse*m sup*er* archidiaconatun d*e* T*r*iacastela[1740].

La importancia de estas datas históricas radica en la información que nos aportan sobre las propias comunidades; sobre su organización y funcionamiento interno, pero también sobre las preocupaciones que tienen por los acontecimientos que están sucediendo en el mundo exterior. Así comprobamos que, pese a su reclusión, están muy bien informadas y atentas a todo lo que ocurre fuera de sus muros.

Por otra parte, es oportuno indicar que no todos los documentos están datados, teniendo que recurrir al análisis paleográfico[1741] o a referencias históricas del propio texto documental – normalmente, los tiempos de gobierno de los autores jurídicos o testigos honoríficos del acto escrito (reinados, papados, episcopados, abadiatos, etc.) –[1742] para poder acotar su cronología. Otros, en cambio, presentan errores de datación, que vamos a tratar de resolver a continuación. En primer lugar, una donación realizada por la condesa

[1738] AHN, Clero, Car. 1127, N. 12.
[1739] AHN, Clero, Car. 1128, N. 9. Sobre esta fórmula excepcional en la carta meirense llamó la atención D'Emilio 2015b, 69.
[1740] AHN, Clero, Car. 1216, N. 19.
[1741] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1142, N. 7, 11, 17.
[1742] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1129, N. 13 (según el abadiato de Vidal), 14 (según el abadiato de Fernando), 15 (según la fecha propuesta en AHN, Códices, L. 114, ff. 350v - 351r, 365r.); Car. 1130, N. 19 (según la documentación inserta y el acontecimiento histórico relatada); Car. 1135, N. 4 (según los papados de Celestino III e Inocencio IV); Car. 1142, N. 6 (según los papados de Alejandro III y Urbano III), 10 (según el período de actuación de su artífice material).

UBU

doña Sancha Álvarez a la abadía de Meira, datada "sub era Mª CCª IXª et q*uot*um idus iunii" (1171). Sin embargo, algunos de los testigos confirmantes del acto documentado todavía no ostentan su cargo: Pedro Suárez de Deza es arzobispo de Santiago entre 1173-1206; Alfonso es obispo de Ourense entre 1173-1213; Juan es obispo de Lugo entre 1151-1181; Rabinato es obispo de Mondoñedo entre 1176-1199; y Vidal es abad de Meira *circa* 1143-1182. Por lo tanto, debemos retrasar la fecha a los años 1176-1181[1743].

Luego, tenemos un contrato de compraventa entre seglares que fecha en "era MCCLXX". Sin embargo, esta data no concuerda con los testigos honoríficos: en 1232 ya reinaba Fernando III en León. Por ese motivo, al igual que José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, creemos que sobra una "X" en la *datatio*, tratándose del año 1222[1744].

Por último, en otro contrato de compraventa, esta vez a favor del monasterio de Penamaior, también parece que añadieron una "X" de más al cómputo. El documento está datado en 1239, pero debemos adelantar la fecha una década para que todos los testigos honoríficos puedan coincidir: Alfonso IX es rey de León entre 1188-1230, Rodrigo obispo de León entre 1218-1232, Martín Sánchez teniente en Sarria entre 1219-1228, Diego López teniente en Valbuena entre 1222-1228 y Lopo Arnaldo es archidiácono *circa* 1228. En este año, 1228, habría tenido lugar la venta[1745].

Sólo nos resta analizar los elementos de validación, que cierran el tenor documental. Pero, esta vez nos vamos a centrar en las fórmulas de suscripción de los testigos confirmantes, pues, al igual que la intutulación, nos permiten conocer el nombre y el cargo o función de otros miembros de estas comunidades. Así, en la documentación meirense, nos encontramos con una carta de donación "in remissione pecc*a*tor*um*" puesta por escrito en Meira en 1196, donde aparecen testificando varios monjes del cenobio:

> Qui p*re*sentes fuer*unt*:
> 1ª Col.: Ioanes, monacus, ts.; Veremudus, monac*us*, ts.; Ferna*n*d*us*, monacus, ts.; Gundisalu*us*, monac*us*, ts.
> 2ª Col.: Subp*r*ior Ueremudus, cf.; Guillelmus [...], cf.; Petrus [...]; cf.; Petrus […], cf[1746].

[1743] AHN, Clero, Car. 1126, N. 18.
[1744] AHN, Clero, Car. 1215, N. 17.
[1745] AHN, Clero, Car. 1216, N. 4.
[1746] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.

Lo mismo sucede en otra carta de donación *pro familiaritas*, realizada en 1222 por *Martinus* (c. 1222):

> Qui p*re*sentes fuer*unt*: Sancti*us*, abb*a*s, ts.; magist*er* Fernand*us*, ts.; P*e*lag*ius*, p*r*ior, ts.; Ioh*ann*es, supp*r*ior, ts.; Petr*us*, celle*r*ari*us*, ts[1747].

En un contrato de compraventa, elaborado por *Gometius Petri* (c. 1227-1231) en 1229, nos encontramos a:

> Q*u*i p*re*sentes fuer*unt*:
> 1ª Col.: Petr*us* Ioh*ann*is, celle*r*ari*us* de Lemos, ts.; Pelagi*us* Ioh*ann*is, magis*ter* g*r*angie, ts.; Pelagi*us* P*e*ragarsas, c*on*uers*us*, ts.; Petr*us* F*e*rnandi, c*on*uers*us*, ts.; Petr*us* Ioh*ann*is de Acedre, ts.
> 2ª Col.: Petr*us* Guillelmiz, cl*e*ric*us*, ts.; D*om*inic*us* F*e*rna*n*di, cl*e*ric*us*, ts.; Martin*us* G*u*nsaluiz, ts.; Alfons*us* F*e*rnandi, ts.; Rode*r*ic*us* F*e*rnandi, miles, ts.; F*e*rna*n*dus Ioh*ann*is, ts[1748].

Más tarde, en un contrato de foro escrito en Meira en 1254 por *Petrus Nunonis* (c. 1254), suscriben:

> Presentib*us*: d*om*no Petro Petr*i*, cellarario meyren*sis*; Michaele Petr*i*, magistro ope*r*is; Michaele Marti*ni*, dicto monacho; Garsias P*e*la*g*ii, monacho; P*e*la*g*io Petr*i*, milite d*e* S*anc*to Cosma; I*oh*a*nn*e Suerii, milite d*e* S*anc*to Cosma; Petro Nuni d*e* Fonte Mineo; Rode*r*ico Petr*i*, monacho[1749].

Y en una carta de sentencia escriturada en 1272 por *Fernán Mígeez* (c. 1272-1277), notario público en el coto de Meira, descubrimos a:

> Q*u*en foro*n* presenten: do*n* Lope Sánchez, maestre dos c*on*fessos; do*n* Migel P*é*re*z*, celareiro; do*n* Rui P*é*re*z*, e*n*fermeyro dos pobres; Fernán P*é*re*z* e Diego Arias, nouizos de Meyra, etc[1750].

[1747] AHN, Clero, Car. 1130, N. 13.
[1748] AHN, Clero, Car. 1131, N. 18.
[1749] AHN, Clero, Car. 1134, N. 19.
[1750] AHN, Clero, Car. 1137, N. 14.

En la documentación pignatense, tenemos un contrato de compraventa realizado en 1232 por *Petrus* (c. 1208-1232), donde testifican:

> Qui p*re*sentes fuer*unt*:
> 1ª Col.: Garsias, abb*a*s, ts.; Martin*us*, p*r*ior, ts.; Ioh*anne*s, sacrista, ts.
> 2ª Col.: Garsias Iuliani, ts.; Petr*us*, cellerari*us*, ts.; Gondisal*us* Men*en*di, ts. (etc.)[1751].

Y en otra compraventa, elaborada en 1258 por *Michael Fernandi* (c. 1238-1258), suscriben:

> Qvi p*re*sentes fuer*unt*: d*omnus* Rod*er*icus, p*r*ior Pen*n*e Maioris, ts.; M*artinus*, subp*r*ior, ts.; Garsias Iuliani, ts.; P*etrus* Februarii, ts.; I*ohannes* F*er*nandi, celle*r*arius, ts.; I*ohannes* Pet*r*i, d*iaconus* Peuida, ts.; F*ernandus* Munio*n*is, ts.; I*ohannes* de Legio, monachi om*ne*s, etc.[1752].

Sin embargo, en la documentación de Ferreira de Pantón sólo encontramos a la "prior (*sic*) do*n*a Maior" testificando en un contrato agrario (aparcería), que escribe "P. mo*n*ach*us*" en diciembre de 1242[1753]. Luego, encontramos a "F*ernán* Pe*láez* e D*iego* P*érez* e Martí*n* P*érez*, cl*ér*igos de Ferreyra" en otra aparcería escriturada en 1274[1754].

En suma, este conjunto de fórmulas nos acerca a las comunidades monásticas de estudio, a las labores gráficas de sus miembros con ayuda de diversas herramientas de redacción, pero sobre todo a sus ideas, creencias y formación religiosa tan esmerada.

5.5. LOS QUE ESCRIBEN

Para terminar nuestra aproximación a la producción de escritos en los monasterios cistercienses de Lugo consideramos oportuno abordar de forma individual la actividad escrituraria de algunos de los *scriptores* monásticos.

[1751] AHN, Clero, Car. 1215, N. 16.
[1752] AHN, Clero, Car. 1216, N. 21.
[1753] AMFP, Car. 1, N. 6.
[1754] AMFP, Car. 1, N. 15.

5.5.1. De *scriptores* monásticos

Como hemos visto, las abadías cistercienses de Lugo dispusieron de miembros capaces de, al menos, elaborar documentos. Sin embargo, muchos de ellos practicaron la escritura de forma puntual. A continuación, vamos a perfilar la identidad y labor de los *scriptores* monásticos que demuestran alta competencia gráfica.

5.5.1.1. *Petrus Guteriz en Meira (c. 1173-1192)*

Para comenzar a *esclarecer* la identidad de este amanuense, resulta imprescindible acotar el corpus documental de su autoría gráfica. Así, en el fondo monástico de Santa María de Meira se conservan una quincena de piezas escritas elaboradas por *Petrus Guteriz*: AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6-10; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15, 19; Car. 1141, N. 6 (pancarta con cuatro textos documentales); Car. 1142, N. 10 – que conocemos gracias a una copia simple posterior, realizada por *Gometius Petri* (c. 1227-1231) –[1755]. No obstante, la *humilitas* de la que hace gala este *scriptor*, tan propia de la vida regular, silencia su labor en más de la mitad de los escritos. Por lo tanto, esta adscripción no nos ha resultado nada sencilla, teniendo que recurrir al análisis paleográfico y diplomático de los documentos suscritos por él para, luego, contrastar con todos aquellos diplomas anónimos y próximos en el tiempo[1756]. Como resultado de esta investigación, hemos podido *rescatar* – es decir, identificar, localizar y adscribir – ocho piezas de su obra gráfica[1757]. En los restantes casos, que suman un total de siete pergaminos, este escriba suscribe su labor de forma bastante escueta[1758].

La expresión empleada por él constará de nombre – *Petrus* –, a menudo acompañado por el patronímico – *Guteriz* –, y una *completio* muy sucinta, compuesta por los verbos latinos "scripsit" o "notuit" en tercera persona y tiempo perfecto. Además, también será frecuente que exprese su condición de testigo a través del verbo "confirmat". Por ende, la fórmula "Petr*us* Guteriz sc*r*ipsit et *con*f*irmat*", que puede completarse con un *signum crucis*, será su suscripción más habitual (Fig. 83)[1759].

[1755] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038. Luego hemos analizado más en profundidad en Piñeiro Pedreira 2023d.
[1756] Como desarrollamos en Piñeiro Pedreira 2023d, 54-56.
[1757] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-4, 6, 10; Car. 1128, N. 9, 11, 19.
[1758] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-9; Car. 1128, N. 14-15, 20; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 7.
[1759] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 33, 44).

Figura 83. Suscripción y signo de *Petrus Guteriz*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 8-9. Imagen: AHN

Pero, en ningún caso alude a su condición laica o eclesiástica, nunca indica el oficio o cargo que desempeña dentro de la comunidad meirense, teniendo que seguir otras *pistas* para poder averiguarlo. Primero, la data tópica de una carta de compraventa lo ubica en Santa María de Meira[1760]. Después, la comparación de su escritura con la de *Matheus* (c. 1200) y la de *Petrus* (c. 1204-1221), los primeros *scriptores* que se identifican como monjes de Meira, nos permite adscribirlo a una misma escuela gráfica. Y el análisis paleográfico de las notas dorsales, junto con el estudio de la pancarta que realiza (AHN, Clero, Car. 1141, N. 6), nos ayuda a conocer otras funciones que realiza en el monasterio lucense, pues además de escribir documentos, también se ocupa de su correcta instalación y conservación en dicha entidad[1761].

Luego, la data histórica de otra venta, que recoge lo siguiente: "F[acta karta sub era] Mª CCª XVIIª et q*uotum* V […] s*eptem*br*i*s die q*u*e d[omnus] Petr*us* Gut*er*riz de Meira sublimat*us* est i*n* loco [...] p*er* manus de [Uitali?] abb*at*is"[1762], anuncia el inicio de su priorato a mediados de 1179. Finalmente, la dirección conjunta de una tercera venta, en representación del cenobio lucense, que dice: "Ego Go*n*trode Mene*n*diz de Erauidi (...) facio k*artam* u*en*ditionis (...) uob*is* p*r*iori d*om*no P. Gut*er*riz et o*mn*ib*us* f*rat*rib*us* de Meira p*resen*tib*us* siue fut*ur*is"[1763], nos confirma su permanencia en el referido cargo monástico, al menos hasta 1182, cuando tenemos noticia de un nuevo prior: *Veremudus*[1764]. Por todo ello, sostenemos que *Petrus Guteriz* es uno de los primeros – y más prolíficos – monjes *scriptores* del monasterio cisterciense de Santa María de Meira[1765].

[1760] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.
[1761] De hecho, no sólo se encarga de depositar los documentos producidos por él – AHN, Clero, Car. 1127, N. 9; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15 –, también otros que no escribe – AHN, Clero, Car. 1127, N. 19; Car. 1128, N. 10 –, como hemos demostrado en Piñeiro Pedreira 2022b, 192 (notas 57-58).
[1762] AHN, Clero, Car. 1127, N. 12.
[1763] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13.
[1764] Si bien ha desaparecido el documento que recogía esta referencia, conservamos su asiento en AHN, Códices, L. 114, f. 310v / 350v y AHN, Clero, L. 6431, f. 121v; L. 6476, f. 106r / p. 181.
[1765] A esta misma conclusión llegamos en Piñeiro Pedreira 2023d, 57.

Lo siguiente a *resolver* será su marco de actuación. Respecto al espacio, la única vez que indica la data tópica del documento, esta le sitúa "ap*ud* Meira*m*"[1766] y, como hemos anunciado antes, la comparativa paleográfica le adscribe a la escuela meirense. Respecto al tiempo, si no tenemos en cuenta la copia posterior, carente de fecha (AHN, Clero, Car. 1142, N. 10), el corpus documental estudiado nos permite fijar el *terminus a quo* en 1173, con el primer escrito vinculado a la mano de *Petrus Guteriz*[1767], y el *terminus ad quem* en 1192, fecha del último pergamino conservado de su autoría[1768]. Aunque, este permaneció en la abadía al menos hasta 1200, cuando aparece entre los testigos – junto a otros monjes, como *Iohannes de Edrosa* y *Rudericus Martini* – y confirmantes – donde encontramos al "abbas", "p*r*ior" y "cerari*us*" (*sic*) de Meira – de una permuta realizada por *Matheus* (c. 1200) en octubre del referido año[1769]. En suma, más de dos décadas de ejercicio continuado, que no continuo, en el oficio de la escritura. Si analizamos la distribución cronológica de sus *scripturae* (Fig. 84) percibimos un punto de inflexión: 1177, cuando escribe cuatro documentos y, luego, se ausenta de esta función hasta 1186. Casi un decenio en silencio que bien podría estar relacionado con su priorato, *circa* 1179-1182, en tiempos de "Uitali, primo abbati" (c. 1143-1182)[1770].

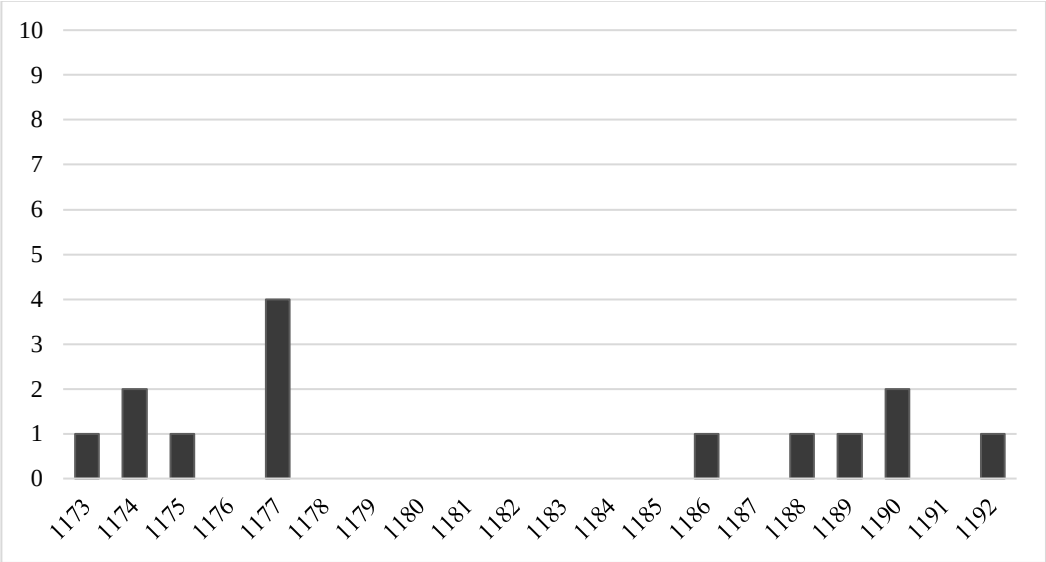

Figura 84. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus Guteriz*

[1766] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.
[1767] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.
[1768] AHN, Clero, Car. 1128, N. 19.
[1769] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1770] Según la primera referencia documental conservada: AHN, Claro, Car. 1126, N. 7.

Para terminar de *perfilar* la trayectoria de *Petrus Guteriz*, vamos a analizar toda su producción documental. A nivel paleográfico, este escriba emplea carolinas avanzadas o carolinas evolucionadas. Ahora bien, dentro de esta uniformidad "genérica" podremos diferenciar tres grandes variantes: una de formas comunes, más propia de libros, que domina en la actividad gráfica de *Petrus Guteriz* (Fig. 85, N. 1)[1771]; otra de aspecto muy similar, pero con ligeras reminiscencias visigóticas, como la *a* abierta en los ordinales de las datas y en la abreviación de algunas sílabas, la *g* uncial, la *z* lisa o el semicolon para abreviar *us* (Fig. 85, N. 2)[1772]; y una última de clara influencia cancilleresca (Fig. 85, N. 3)[1773]. De hecho, comienza usando una carolina evolucionada de tipo común, con ciertos rasgos visigóticos que perduran hasta 1175, para avanzar hacia otra de tipo cancilleresco a partir de 1186, que seguramente está relacionada con su priorato, al entrar en contacto con otras prácticas gráficas u oficinas de expedición[1774].

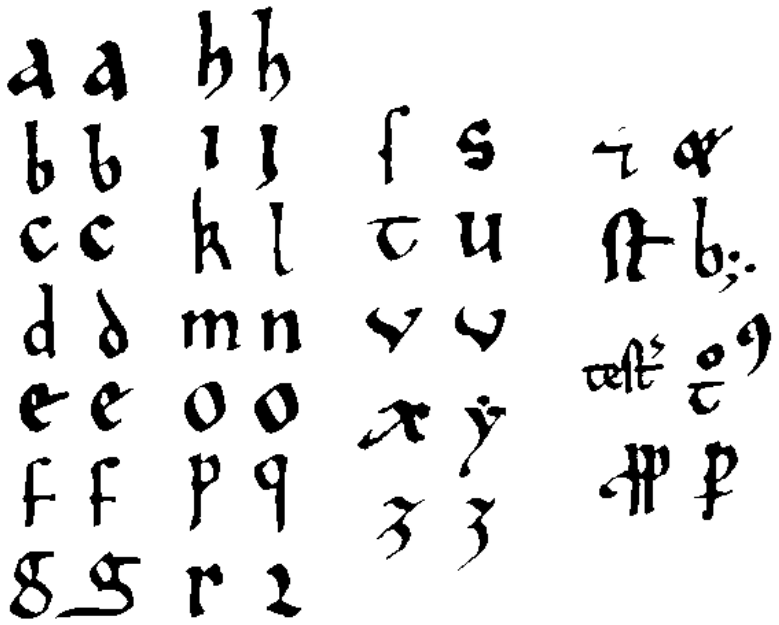

1

[1771] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2-3, 7-10; Car. 1128, N. 9, 14, 20.
[1772] AHN, Clero, Car. 1127, N. 4, 6.
[1773] AHN, Clero, Car. 1128, N. 11, 15, 19; Car. 1141, N. 6.
[1774] Idea que planteamos en Piñeiro Pedreira 2023d, 61.

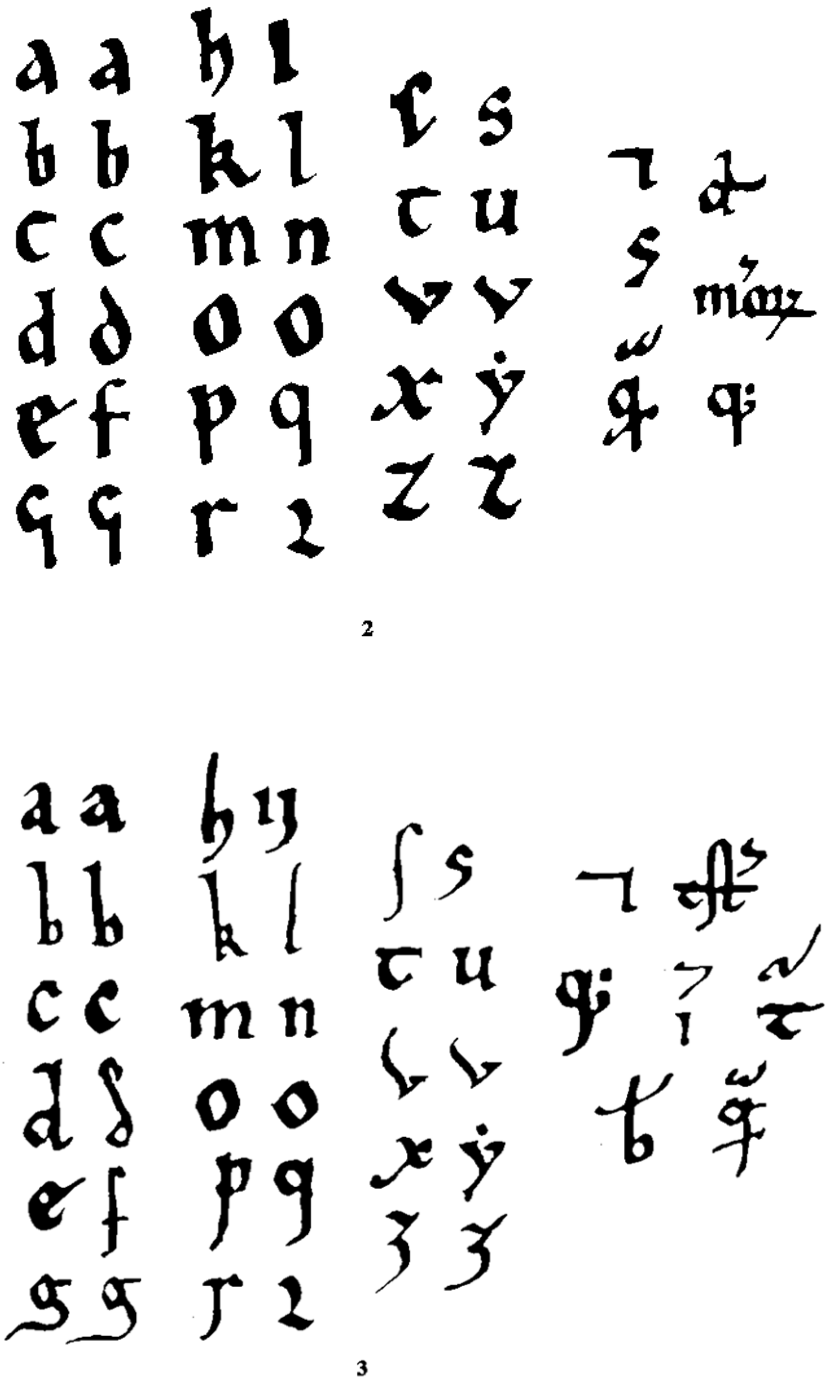

Figura 85. Las *escrituras* de *Petrus Guteriz*

Sin embargo, aunque su estilo evoluciona a lo largo del tiempo, lo que conlleva formas más ligeras, esbeltas, e incluso dinámicas, debido al juego de contrapesos entre los alzados con horquilla a la izquierda o pequeño trazo curvo a la derecha y los caídos que voltean ligeramente hacia la izquierda, los rasgos que marcan su personalidad gráfica se mantienen sin grandes variaciones: la *a* minúscula uncial de trazo fluido y continuo, con panza de apariencia triangular y capelo bien desarrollado; la *d* minúscula arranca en

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

un ángulo recto hacia la izquierda y la *d* uncial en una pequeña curva hacia la derecha; la *g* minúscula en forma de gato, con ambos ojos cerrados o inferior abierto; la *G* mayúscula con rasgo horizontal curvo y descendente; la *M* mayúscula que cierra su primer arco; la *Q* mayúscula, igual que la *G* mayúscula, con rasgo horizontal curvo y ascendente; la *R* mayúscula con el último trazo dispuesto en horizontal, que en su fin voltea hacia la izquierda; la *r* minúscula, en su forma redonda – similar a un *2* arábigo –, se presenta estrecha y fracturada; la *s* minúscula, cuando es de doble curva, evoca a la praxiteliana; la *v* minúscula con la primera recta que remata curva hacia la derecha; o la *z* minúscula, se asemeja a un *3* arábigo estrecho y fracturado (Fig. 86, N. 1-13).

De igual forma, resulta destacable la morfología de la conjunción *et*, recurriendo tanto a la nota tironiana – cercana a un *7* arábigo – como al propio nexo – el cuerpo de la *e* se apoya sobre el primer trazo de la *t* –; la *e* caudada de trazado zigzagueante; el nexo *de* con el ojo de la *e* situado en el extremo de la *d* uncial; la línea quebrada, como si de un pequeño relámpago se tratase, para suplir *er*; el perfilado doble de *C*, *E*, *O*, *P* o *Q*; y la apariencia de los numerales romanos (Fig. 86, N. 14-21).

Por último, cabe señalar la gran abundancia de abreviaturas – tanto por contracción como por suspensión y por letra sobrepuesta – y signos de abreviación – los típicos del mundo carolino, superando la herencia visigótica – que emplea en su escritura, aunque apenas presentan problemas de resolución.

Figura 86. Rasgos más personales de la escritura de *Petrus Guteriz*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

A nivel diplomático, todos los documentos escritos por este monje presentan un articulado bastante sencillo y homogéneo, con independencia de que se traten de cartas de donación – tanto puras[1775] como condicionales[1776] – o contratos de compraventa[1777]. En efecto, la mayoría de los actos jurídicos se inician con la invocación simbólica – *Christus* monogramático, inscrito en un cuadrado –, seguida de la invocación teológica: "In Dei no*mi*ne"[1778] o "In nomine D*omi*ni"[1779], y prácticamente todos presentan un preámbulo de contenido religioso (sólo cartas de donación)[1780]: "Omn*is* bona inspiracio cordiu*m* ad auctorem om*n*iu*m* referenda est Chr*istu*m"[1781] o naturaleza tópica (cartas de donación, cartas de compraventa y contratos de precaria): "[C]ustos est memorie recordacio sc*r*ipture. Hec eni*m* preterita representat, p*re*sencia roborat, ueritatis titulu*m* semp*er* declarat"[1782]. Ningún documento empieza por una fórmula notificativa.

El dispositivo es más o menos extenso, según las características del objeto o las condiciones de la acción documental, pero siempre se asegura su ejecución por medio de cláusulas penales materiales (pena del doblo) y espirituales (maldición, excomunión e infierno con los traidores bíblicos: Datán, Abirón y/o Judas). Y el tenor se cierra con la data únicamente cronológica – datación explícita por era hispánica y sincronismos – y la validación, conformada por la *subscriptio* de los otorgantes, de los testigos confirmantes y/o del artífice material. Como peculiaridad, la suscripción de los confirmantes (en columnas) y testigos (línea tendida) suele venir marcada – y decorada – por tres puntos; la suscripción de los otorgantes suele aparecer separada y situada en el centro del margen inferior de la pieza, sólo seguida por la suscripción del *scriptor* (Fig. 87).

En definitiva, nos encontramos ante un monje avezado en la práctica escrita, un excelente calígrafo capaz seguramente de escribir tanto libros como documentos. De ahí, el cuidado de la *mise en page*, donde se procura un reparto equilibrado de los márgenes, los elementos figurativos (crismones y signos de validación) y el texto; y la escritura, de ejecución correcta, factura regular y tamaño proporcionado, aunque se agrandan algunas letras para marcar las distintas partes del documento. Sin embargo, en la redacción documental, este monje sigue un formulario diplomático bastante rígido, que apenas deja

[1775] AHN, Clero, Car. 1127, N. 3-4; Car. 1128, N. 9.
[1776] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7-10; Car. 1128, N. 11, 19; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10.
[1777] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2, 6; Car. 1128, N. 14-15.
[1778] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.
[1779] AHN, Clero, Car. 1127, N. 7.
[1780] Excepto AHN, Clero, Car. 1127, N. 2; Car. 1128, N. 15.
[1781] AHN, Clero, Car. 1127, N. 2.
[1782] AHN, Clero, Car. 1127, N. 6.

espacio a lo superfluo, como las arengas o las sanciones espirituales, a través de las cuáles podemos percibir la formación intelectual de *Petrus Guteriz*.

Figura 87. Lo *escrito* de *Petrus Guteriz*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 3. Imagen: AHN

5.5.1.2. *Petrus* en Meira (c. 1179-1187)

El siguiente monje *scriptor* que vamos a analizar es *Petrus*, de quien conservamos cuatro piezas escritas: AHN, Clero, Car. 1127, N. 11-13, 15. Esta última se trata de una pancarta que contiene dos documentos. Además, también interviene en la realización de otra pancarta, añadiendo la data crónica y la suscripción de los testigos al segundo documento (AHN, Clero, Car. 1128, N. 5). Sin embargo, al igual que *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), no suscribe la mayoría de sus escritos; sólo lo hace, que sepamos, una vez y de forma muy escueta: "Petr*us* q*u*i not*uit*" (Fig. 88)[1783]. Gracias a esta fórmula, conocemos su nombre, pero no su patronímico ni su cargo o condición monástica. Por eso, nos va a resultar difícil perfilar la identidad y labor de *Petrus*, teniendo que servirnos en todo momento de la comparativa paleográfica y diplomática con otros documentos procedentes de la abadía meirense y próximos en el tiempo.

Figura 88. Suscripción de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1783] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 45).

En cuanto a su identidad, no tenemos muchas certezas. Más allá de la onomástica, desconocemos la naturaleza e incardinación de este amanuense. Únicamente podemos conjeturar su condición monástica en Meira a partir de varios indicios. Primero, la data histórica que nos ayudó a acotar el priorato de *Petrus Guteriz*, si recordamos: "F[acta karta sub era] Mª CCª XVIIª et q*uotum* V […] s*eptem*br*i*s die q*u*e d[omnus] Petr*us* Gut*er*riz de Meira sublimat*us* est i*n* loco [...] p*er* manus de [Uitali?] abb*at*is", es recogida por *Petrus* en un contrato de compraventa entre seglares[1784]. Esta noticia sólo podría conocerla e interesarle a alguno de los miembros de la comunidad meirense. Segundo, las dos pancartas que conservamos de su autoría gráfica, pues esta práctica diplomática es realizada en el monasterio para facilitar la consulta y favorecer la conservación de los documentos[1785]. Por último, las notas dorsales más antiguas de estas piezas, que son trazadas por el propio *scriptor* justo antes de instalarlas en el lugar de custodia[1786].

Por todo ello, creemos que *Petrus* es otro de los monjes de Meira, donde escribe varias cartas, que luego se ocupa de depositar en dicho cenobio.

En cuanto a su labor, pese a no tener ninguna referencia tópica – ni en la *datatio* ni en la *validatio* de los documentos – que nos permita situarlo en la abadía lucense, allí desempeña el oficio de la escritura entre 1179, data del primer escrito que podemos asociar a su mano[1787], y 1187, cuando fecha el segundo documento de la pancarta en la que interviene, añadiendo la data crónica y la suscripción de los testigos [1788]. A saber, casi una década de trabajo continuado en el claustro meirense, como nos muestra la distribución cronológica de su obra gráfica (Fig. 89).

[1784] AHN, Clero, Car. 1127, N. 12.
[1785] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1127, N. 15; Car. 1128, N. 5.
[1786] Como podemos observar en AHN, Clero, Car. 1127, N. 11-12, 15.
[1787] AHN, Clero, Car. 1127, N. 12.
[1788] AHN, Clero, Car. 1128, N. 5.

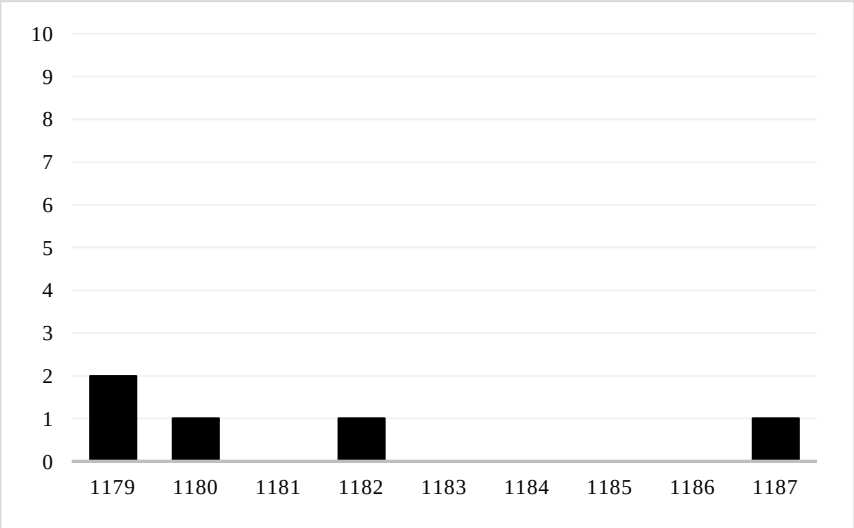

Figura 89. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus*

Paradójicamente, la actividad de *Petrus* se desarrolla durante el priorato de *Petrus Guteriz*, pudiendo explicar esto la actuación del primero, como refuerzo del segundo en las tareas documentarias. Lo cierto es que este también domina el arte de la escritura y conoce las técnicas de la redacción documental. Aunque su formación es distinta, perteneciendo a escuelas gráficas diferentes. Así lo podemos comprobar al analizar su escritura, una carolina evolucionada de factura libraria y herencia visigótica (Fig. 90), caracterizada por: la *a* minúscula uncial de cuerpo redondo y espalda fluida que arranca dibujando un capelo curvo y remata en un pie angular; la *d* minúscula de alzado inclinado, cuyo extremo superior se vuelve hacia la derecha en un rasgo muy fino; la *E* mayúscula con brazos que curvan hacia arriba; la *e* minúscula de raíz semiuncial, con una fina lengüeta que cierra y sobrepasa el trazado; la *g* de cabeza cuadrada y cuerpo abierto; la *k* minúscula y la *R* mayúscula de espalda ligeramente reclinada hacia la izquierda que eleva su trazo final; la *M* mayúscula llega a cerrar los dos arcos; la *o* ovalada; la *r* minúscula de forma redonda bastante estrecha y fracturada; la *s* alta en posición inicial, media y final de palabra; la *t* carolina – similar a una tau griega (τ) – con travesaño ascendente; la *t* visigótica con forma de beta invertida (β), sólo en las abreviaturas de *testes*, *testis*; la *v* con la primera recta que termina curva hacia la derecha; o la *z* de forma copetuda.

Lo mismo sucede con la morfología de la conjunción *et*, recurriendo tanto a la nota tironiana como al propio nexo; la ligadura – o, mejor dicho, la no ligadura – de *ct*, cuyo enlace se interrumpe en el arco de unión; el *titulus* de valor genérico y trazado ascendente; la línea quebrada utilizada para abreviar *er*, bastante fracturada; la línea oblicua que atraviesa el tramo final de la *r* con valor *orum* y forma de cardinal cuatro; el signo

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

visigótico para indicar la sustitución de nasal, formado por un punto y una línea horizontal, que acaban fusionándose y asemejándose a un *2* arábigo; el signo especial para suplir *ur*, que también parece un *2* arábigo volado; la *a* abierta de tradición visigótica en los ordinales de las datas y en la abreviación de algunas sílabas; la *p* con trazo espiral a la izquierda para representar *pro*; etc.

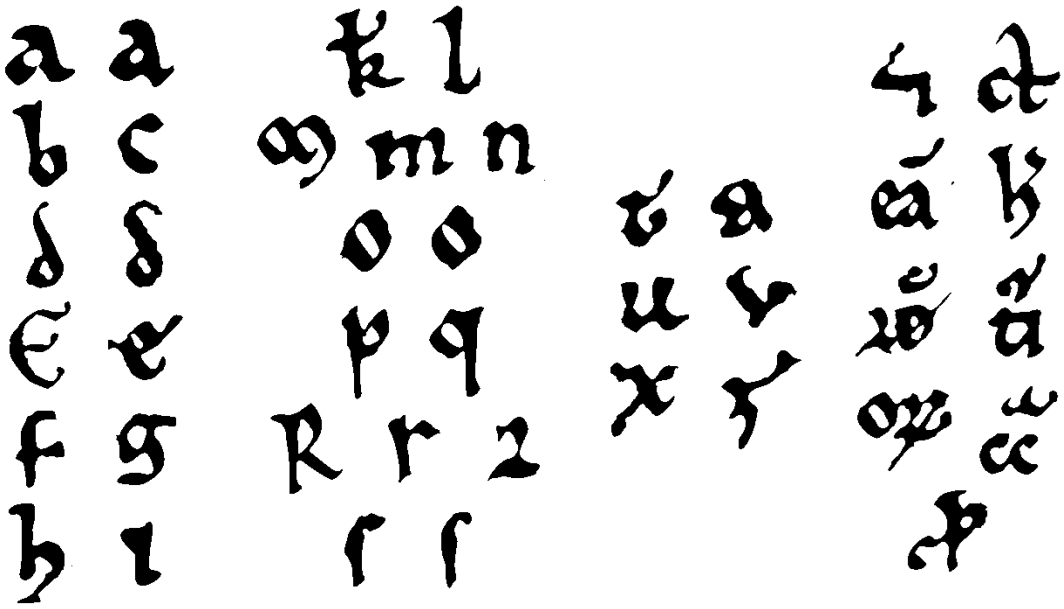

Figura 90. La *escritura* de *Petrus*

En perspectiva, nos encontramos ante una escritura en avanzado estado evolutivo, pese a la pervivencia de algunos rasgos arcaizantes, que viene marcada por la fracturación del trazado y la pesadez de las formas, con un desarrollo moderado – y tratamiento anguloso – de los astiles y caídos de las letras, pero cierto dinamismo gracias a la abundancia de abreviaciones y a la convivencia de signos especiales procedentes de ambos sistemas gráficos. De ahí su aspecto, más sinuoso que rígido.

Sin embargo, en la redacción documental, este *scriptor* utiliza distintos formularios, según el asunto escriturado: tres compraventas[1789], una pignoración[1790] y una donación *sub condicione*[1791]. En el caso de las ventas – y, por asimilación, en la única pignoración –, todas comienzan por la invocación teológica: "In D*e*i no*min*e. Am*en*"[1792]; se añade la fórmula de espontaneidad, por ejemplo: "nullo [homine obsistente, nec conuincente], nec

[1789] AHN, Clero, Car. 1127, N. 11-13.
[1790] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13.
[1791] AHN, Clero, Car. 1127, N. 15.
[1792] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13.

ego aliquo articulo cogente, set exuoluntate me accessit"[1793]; se recoge el precio con las cláusulas de recepción, satisfacción y saneamiento por vicios, tal como: "pro precio quod mihi datis in presenti, scilicet, Iª capra cum suo filio, precio quod mihi ualde complacuit, et de precio apud uos nihil remansit in debito"[1794]; y se asegura el cumplimiento de la acción documental con una sanción material de tipo pecuniario: "Si quis tamen, quod fieri non credimus, contra hanc kartam uenire tentauerit, pariat tibi uel uoci tue supradictam hereditatem […] censure C solidorum persoluat"[1795].

En el caso de la donación, empieza por una arenga de contenido religiosa: "Omnis bona inspiratio cordium ad auctorem omnium referenda est Christum", que posiblemente toma de *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192); luego, tras describir el objeto de la acción documental, se añade una cláusula prohibitiva para evitar que "nec filium, nec filiam, nec frater, nec soror habeat potestatem nec occasionem uenire contra uos in istis hereditatibus, neque ullus homo qui suam pulset uocem uel alienam nec meam"; y se refuerza esta voluntad con una sanción material y otra espiritual: "Si quis autem, quod fieri non credo, contra hoc meum factum uenire temptauerit duplet uobis quicquid inquietauerit et in parte regali pectet mille solidos; superque totum sit maledictus et excomunicatus in tantum, ut cum Datam et Abirom inferorum sedem possideat in ignem eternum arsurus in secula seculorum. Amen", siendo una de las sanciones más particulares en la documentación meirense, tanto por su novedosa formulación como por la dureza de su contenido[1796].

Pero, en ambos casos, la data únicamente expresa el tiempo – en era hispánica y sistema romano –, acudiendo alguna vez a sincronismos.

A través de todas estas cartas percibimos la esmerada formación de *Petrus*, no sólo teológica, también diplomática. Lo que explica la notoriedad que le confiere a la *validatio*, siempre separada, enmarcada por varias columnas de testigos confirmantes y con la suscripción de los otorgantes en el centro (Fig. 91). Mención aparte merecen los signos de validación, algunos muy artificiosos, a modo de pancartas con banderines (Fig. 92)[1797].

[1793] AHN, Clero, Car. 1127, N. 11.
[1794] AHN, Clero, Car. 1127, N. 13.
[1795] AHN, Clero, Car. 1127, N. 12.
[1796] AHN, Clero, Car. 1127, N. 15.
[1797] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 4, 45-47).

Figura 91. Lo *escrito* de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15. Imagen: AHN

Figura 92. Signos de validación realizados por *Petrus*

5.5.1.3. *Rogerius* en Meira (c. 1185)

La obra gráfica de este amanuense, aunque seguramente fue más extensa, está conformada por dos documentos: un original (AHN, Clero, Car. 1127, N. 20) y una copia (AHN, Clero, Car. 1126, N. 2)[1798]. Sin embargo, sólo suscribe – y de forma muy escueta, sin aclararnos su naturaleza laica o eclesiástica – la carta que redacta: "Rogerius q*u*i notuit et co*n*firmat" (Fig. 93)[1799], donde también indica su condición de testigo confirmante[1800].

[1798] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1037.
[1799] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 48).
[1800] AHN, Clero, Car. 1127, N. 20.

En el otro escrito, que ha llegado a nuestros días en mal estado de conservación, no se identifica como artífice material de la copia. Por lo tanto, hemos tenido que recurrir al análisis paleográfico para poder adscribir este documento a su mano.

Figura 93. Suscripción de *Rogerius*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20. Imagen: AHN

De igual forma, hemos tenido que seguir diversos rastros para poder vincularlo al claustro meirense, como otro de sus monjes *scriptores*. Por un lado, la comparación de su escritura con la de *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192) y *Petrus* (c. 1179-1187) nos permite situarlo en el mismo ambiente gráfico. Por otro, el examen de las notas trazadas al dorso de las piezas escritas por él nos ayuda a conocer las distintas funciones que desempeña en la abadía de Meira, pues se ocupa tanto de la producción como de la instalación y custodia de los diplomas en dicha entidad. Ahora bien, no sabemos nada más acerca de este monje, si ostenta algún cargo en el cenobio lucense; o si se trata del "monge llamado Rogero" al que se refiere Antonio de Yepes, aquel que vino con el abad Vidal desde Clairvaux y "le ayudó con valor a gouernar la casa"[1801]. La lectura de los documentos más antiguos del fondo monástico, prestando especial atención a aquellas partes del texto donde los miembros de la comunidad pueden presentarse como otorgantes, destinatarios o testigos, no nos ha aportado información al respecto.

Sea como fuere, este amanuense ejerce el oficio de la escritura en el monasterio de Meira *circa* 1185, puesto que escribe una carta en abril de ese mismo año y copia otra de febrero de 1019 en un momento próximo. No podemos precisar más el espacio y tiempo de actuación de *Rogerius* por la falta de testimonios, pero sí realizar un examen integral de los pocos que conservamos para perfilar su labor gráfica.

A nivel paleográfico, en ambos diplomas nos encontramos con una carolina evolucionada próxima a la textual (Fig. 94); una escritura posada, de trazos cortos y gruesos, caracterizada por la estrechez de las formas y la morfología de ciertas letras, como: la *a* minúscula uncial de cuerpo triangular y capelo cada vez más reducido; la *d* minúscula de alzado muy corto, que comienza ancho, en un perfil angular a la izquierda

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1801] Yepes 1609-1621, T. VII, f. 326r.

bastante marcado; la *d* uncial de astil moderado, que arranca curvo a la derecha; la *E* mayúscula, mejor dicho agrandada con rasgo horizontal curvo y descendente; la *f* y *s* con cabeza y pie muy prominentes; la *g* minúscula con ojo inferior parcialmente abierto; la *i* larga de trazado quebrazo; la *M* mayúscula fracturada, constituida por dos arcos apuntados; la *r* minúscula, en su forma redonda, similar a un *2* arábigo; la *v* minúscula con la primera recta que remata curva hacia la derecha; la *x* minúscula que, más que por una aspa, está conformada por dos *c* invertidas; o la *z* minúscula parecida al *3* arábigo.

De igual forma, resulta reseñable la morfología de la conjunción *et*, por medio de la nota tironiana, con la cabeza ondulada; los nexos incompletos de *ct* y *pt*; el tamaño excesivo de los signos de abreviación respecto al cuerpo de las letras, especialmente en el caso de las letras – tanto vocales como consonantes – sobrepuestas; la línea oblicua que atraviesa el tramo final de la *r* con valor *orum* y forma de cardinal cuatro; la *p* con trazo espiral a la izquierda para representar *pro*; el perfilado doble de *C*, *O*, *Q*, etc.

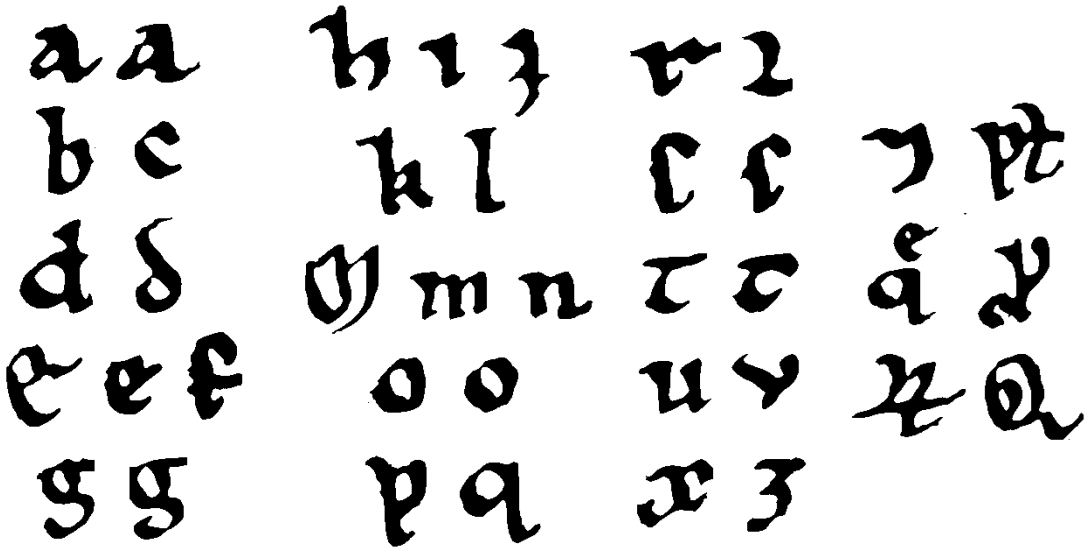

Figura 94. La *escritura* de *Rogerius*

A nivel diplomático, ambos documentos recogen cartas de donación: una donación *ad integrum* (compensatoria)[1802] y una donación *sub condicione* (reserva de usufructo)[1803]. Aunque para este análisis sólo podremos abordar el segundo diploma, pues es el único que elabora íntegramente (Fig. 95). Entonces, al observar el cuidado que presta a la *mise en page* – deja márgenes amplios, especialmente en la mitad inferior para el

[1802] AHN, Clero, Car. 1126, N. 2.
[1803] AHN, Clero, Car. 1127, N. 20.

aparato figurativo, y se ajusta al pautado previo – y revisar la formulación técnica de dicho escrito, donde nos encontramos con una invocación teológica: "In D*e*i no*mi*ne. Am*en*"; varias cláusulas condicionales: "tali m*od*o, ut in uita m*e*a teneat*is* eas et possideat*is* ad m*e*am et sua*m* utilitate*m*, et p*os*t obitu*m* m*e*um, si filia m*e*a u*e*l nepos uenerit, q*u*i eas s*ib*i acq*u*irere uel*i*t, no*n* liceat eis nullo m*od*o n*is*i p*r*ius monasterio deder*i*nt CCCC morabitinos, q*u*os ma*n*daui ibi, parti*m* p*ro* elemosina, parti*m* p*ro* i*m*pe*n*so seruitio, et parti*m* p*ro* debitis q*uo*s ibi debeb*am*"; la *corroboratio*: "Idcirco fatio hoc scriptu*m* et robur firmissimu*m* ut nulli liceat sup*er* hoc molestare u*e*l auferre"; la *sanctio*, que estipula una pena espiritual: "ira*m* D*e*i om*n*ipote*n*tis incurrat" y otra material: "et hos morabetinos duplatos p*er*soluat"; y la validación, compuesta por la suscripción de la otorgante, de los testigos confirmantes y del artífice material, comprobamos la pericia de *Rogerius* como redactor documental.

Por lo tanto, este es otro de los monjes que se dedica a la escritura y redacción de documentos en el monasterio de Meira, tarea donde se desenvuelve con gran soltura.

Figura 95. Lo *escrito* de *Rogerius*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20. Imagen: AHN

5.5.1.4. *Scriptor E* en Meira (c. 1193-1196)

De este *scriptor* hemos logrado reunir tres piezas escritas: AHN, Clero, Car. 1129, N. 2, 5-6. Pero, en ningún documento añade su suscripción, ni tampoco sabemos si en alguna ocasión se *camufla* entre las columnas de testigos confirmantes. Por eso, no conocemos ni su nombre, ni su oficio o condición eclesiástica. Sólo podemos presumir su naturaleza monástica por varias razones. En primer lugar, la data tópica de una carta de donación, realizada por esta mano y otra – que concluye la *conscriptio* documental y, luego, añade una nota identificativa en el dorso para facilitar su instalación y custodia en

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

la abadía –, los sitúa en Meira[1804]. En segundo lugar, el análisis paleográfico de las cartas y su comparativa con la documentación próxima en el tiempo nos permite adscribirlo a la misma escuela gráfica que *Petrus* (c. 1179-1187), coincidiendo en el mismo ambiente gráfico que *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192). En tercer lugar, el estudio de las notas dorsales vincula a este amanuense con el depósito de AHN, Clero, Car. 1129, N. 2 en el monasterio, función que sólo podría desempeñar un miembro de la comunidad.

Entonces, nos encontramos ante un nuevo monje *scriptor*, que desempeña el oficio de la escritura "ap*u*t Merram (*sic*)"[1805] entre 1193-1196. Más concretamente, entre julio de 1193, fecha del diploma más antiguo que conservamos de su autoría gráfica[1806], y noviembre de 1196, cuando escribe el documento más reciente que nos ha llegado de su mano[1807]. Ahora bien, no sabemos si esta actuación es puntual o se prolonga en el tiempo, pues escribe una carta en 1193 y otras dos en 1196, pero entremedias se ha perdido la documentación meirense para esta franja temporal (Fig. 96).

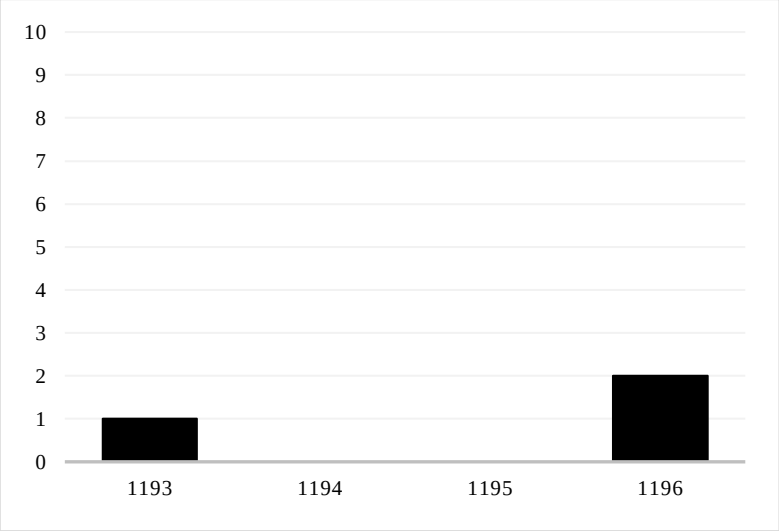

Figura 96. Distribución cronológica de los documentos escritos por el *Scriptor E*

En cualquier caso, el análisis paleográfico y diplomático de estos documentos nos da *pistas* sobre su formación y labor en el claustro meirense. Así, en lo que respecta a la práctica escrita, y al igual que *Petrus* (c. 1179-1187), emplea una carolina evolucionada de tipo común y uso tanto librario como documental (Fig. 97). Una grafía sentada, de trazos cortos y gruesos, pero con movimiento suficiente para impedir la verticalidad del

[1804] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[1805] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[1806] Más concretamente, el 23 de julio de 1193 (AHN, Clero, Car. 1129, N. 2).
[1807] De forma más precisa, el 13 de noviembre de 1196 (AHN, Clero, Car. 1129, N. 6).

trazado, y que todavía conserva la redondez de las formas gracias a la morfología de ciertas letras, como: la *a* minúscula uncial de panza redonda y capelo desarrollado; la *d* minúscula uncial de astil inclinado a la izquierda, ligeramente curvada a la derecha; la *e* minúscula abierta, con una lengüeta bastante prominente; las cabezas curvas de *f* y *s* minúsculas; la *g* minúscula de cabeza más bien cuadrada, que redonda, y caído abierto o cerrado mediante un delgado rasgo oblicuo; la *k* minúscula de factura un tanto desmañada, compuesta por tres trazos, pero en vez de cerrar la curva convexa hacia la derecha, esta cae sobre la línea oblicua inferior; la *M* mayúscula con una columna central que cae para soportar los dos arcos abiertos; la *o* minúscula todavía con forma circular; la *r* minúscula, en su forma redonda, se asemeja a un *2* arábigo; la *s* minúscula de doble curva sólo se presenta a final de palabra; la *v* minúscula constituida por dos rectas cortas, la primera rematada en una leve curva hacia la izquierda; o la *z* minúscula similar a un *3* arábigo.

Lo mismo sucede con la nota tironiana que representa la conjunción *et*, a veces más próxima a un *2* arábigo invertido que al cardinal siete; con los nexos y ligaduras, bastante limitados debido al aislamiento interno de palabra; y con los signos de abreviación muy variados y todos típicos de la escritura carolina.

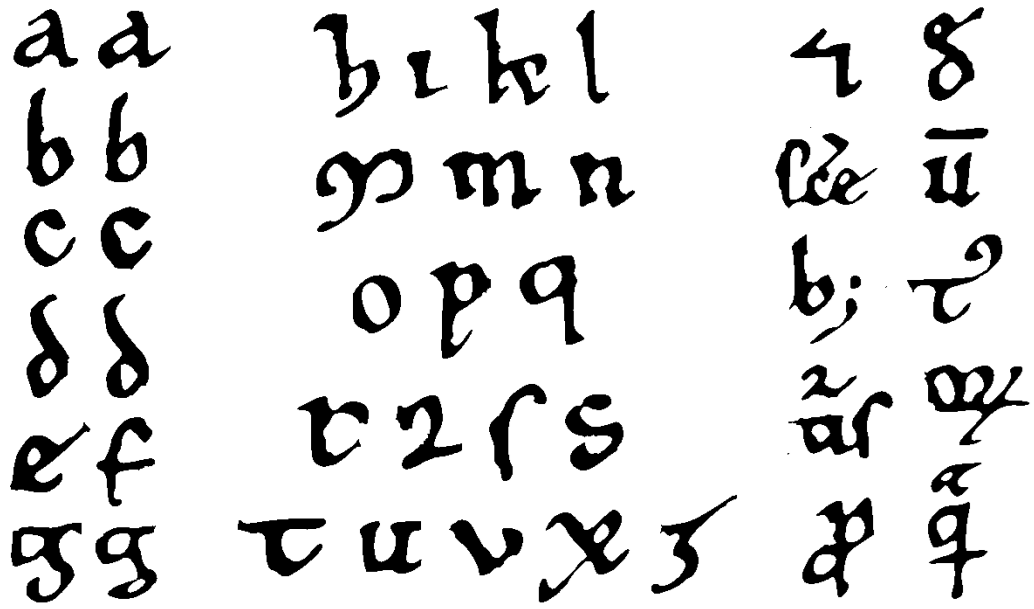

Figura 97. La *escritura* del *Scriptor E*

Como podemos observar, el *Scriptor E* está plenamente formado en los usos gráficos carolinos, ni rastro de los visigóticos, como ocurría anteriormente. Aunque no puede evitar que su escritura caiga bajo el influjo gótico.

En lo que respecta a la redacción documental, pese a que sólo escritura cartas de donación, este escriba conoce – y emplea – varios formularios (Fig. 98). Por ejemplo, el primer escrito comienza por una invocación teológica: "In D*e*i no*min*e. Am*en*"[1808], el segundo por una invocación cristológica: "Initiu*m* sc*r*ipti fiat sub no*min*e Ch*rist*i"[1809], y en el tercero, después de la invocación teológica: "In D*e*i no*min*e. Am*en*", se añade este preámbulo de carácter diplomático: "Ea q*ue* facta s*un*t litt*er*ar*um* uinc*u*lis s*un*t [consignanda ne] te*m*por*um* uetustate obliuioni t*r*adant*ur*"[1810]. Asimismo, las sanciones espirituales siempre estipulan la maldición divina, la excomunión religiosa y el infierno, junto a los traidores Datán y Abirón[1811] o Judas[1812].

Sin embargo, poco podemos reflexionar sobre el aparato validativo de sus documentos. En uno lo desarrolla, incluyendo la suscripción de los otorgantes y varias columnas de testigos confirmantes, intercaladas por un signo cruciforme[1813]. En otro parece postergarlo, pues en la parte inferior del documento hay bastante espacio en blanco, seguramente para añadir con posterioridad a los testigos, y se conserva el brazo superior de una cruz simple[1814]. En el último, detiene la redacción en el dispositivo, siendo retomada por otra mano, que añade las cláusulas finales, la data y la validación[1815].

Con todo, comprobamos que el *Scriptor E* está suficientemente capacitado para realizar correctamente las tareas documentarias.

[1808] AHN, Clero, Car. 1129, N. 2.
[1809] AHN, Clero, Car. 1129, N. 5.
[1810] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[1811] AHN, Clero, Car. 1129, N. 5.
[1812] AHN, Clero, Car. 1129, N. 2.
[1813] AHN, Clero, Car. 1129, N. 2.
[1814] AHN, Clero, Car. 1129, N. 5.
[1815] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.

Figura 98. Lo *escrito* del *Scriptor E*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 2. Imagen: AHN

5.5.1.5. *Petrus* en Penamaior (c. 1196)

Como en Meira, también conocemos varios *scriptores* monásticos en Penamaior. En este caso, comenzamos por *Petrus*, artífice material de AHN, Clero, Car. 1214, N. 14, pues es el primero que indica su condición monástica; ya que suscribe como "Petr*us*, monac*us*" (Fig. 99)[1816]. No especifica, en cambio, su incardinación en el cenobio lucense, aunque no tenemos por qué dudarlo, pues esta carta de compraventa sólo pudo interesarle a la comunidad pignatense. Seguramente, al ser elaborada y conservada en el propio cenobio, el amanuense consideró redundante esta información y la omitió.

Figura 99. Suscripción de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14. Imagen: AHN

[1816] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 49).

Ahora bien, más allá del nombre y su condición de religioso, son pocos los datos que tenemos para perfilar su identidad. Gracias a la carta conservada, sabemos que *Petrus*, además de dedicarse a la oración, también sirve con su escritura al monasterio de Penamaior. Pero desconocemos si este monje desempeña otras funciones u ostenta algún cargo en dicho cenobio. La revisión de los documentos más antiguos del fondo monástico, prestando una mayor atención a aquellas partes del texto donde puede aparecer como otorgante, destinatario o testigo de la acción documental, no resulta concluyente, pues su nombre, tan común en la época, no nos permite establecer conexiones con otros miembros de la comunidad pignatense. De igual forma, el estudio de las notas trazadas a las *espaldas* de estos diplomas no nos aporta información nueva.

Por lo tanto, nos vamos a centrar en el análisis paleográfico y diplomático del único documento – que sepamos – realizado por *Petrus* para, al menos, precisar su labor gráfica. Entonces, empezamos por situarlo en un tiempo, alrededor de 1196, y un espacio, en torno al claustro monástico. Aunque, seguramente, este marco de actuación sea más amplio.

Luego, en lo que respecta a la escritura de *Petrus*, nos encontramos con una carolina evolucionada de trazado lento, pero módulo irregular y factura algo desmañada, debido al temblor de la mano, que altera la morfología de ciertos caracteres gráficos, como (Fig. 100): la *a* minúscula uncial de apariencia triangular, con capelo reducido; la *c* minúscula de espalda fracturada y ligeramente reclinada a la izquierda; la *d* minúscula uncial de astil corto, cuyo extremo superior se incurva ligeramente hacia la derecha; la *E* mayúscula reclinada y con los brazos que tienden a cerrar el cuerpo de la letra; la *e* minúscula también reclinada, con una lengüeta bastante marcada; la *f* y *s* minúsculas de cabeza notoria; la *g* minúscula con el caído abierto; la *M* mayúscula de arcos apuntados, con el primero cerrado; la *N* mayúscula de travesaño recto; la *o* minúscula ovalada; la *Q* mayúscula con el rasgo horizontal ondulado y ascendente; la *r* minúscula de forma redonda similar al cardinal dos; la *S* mayúscula de trazado sinuoso; la *t* minúscula con un travesaño bastante notorio; la *v* minúscula con la primera curva volcada hacia la izquierda; la *x* minúscula con el segundo trazo que remata curvo hacia la derecha; la *z* minúscula zizagueante; o la nota tironiana para la conjunción *et* con forma prácticamente de *7* arábigo.

Las abreviaturas, tanto por contracción y suspensión como por letra sobrepuesta son numerosas, igual que las soluciones empleadas para indicarlas. En cualquier caso, todos los signos utilizados son los propios de la escritura carolina, aunque de tamaño bastante desproporcionado respecto al cuerpo de las letras.

USC DE COMPOSTELA

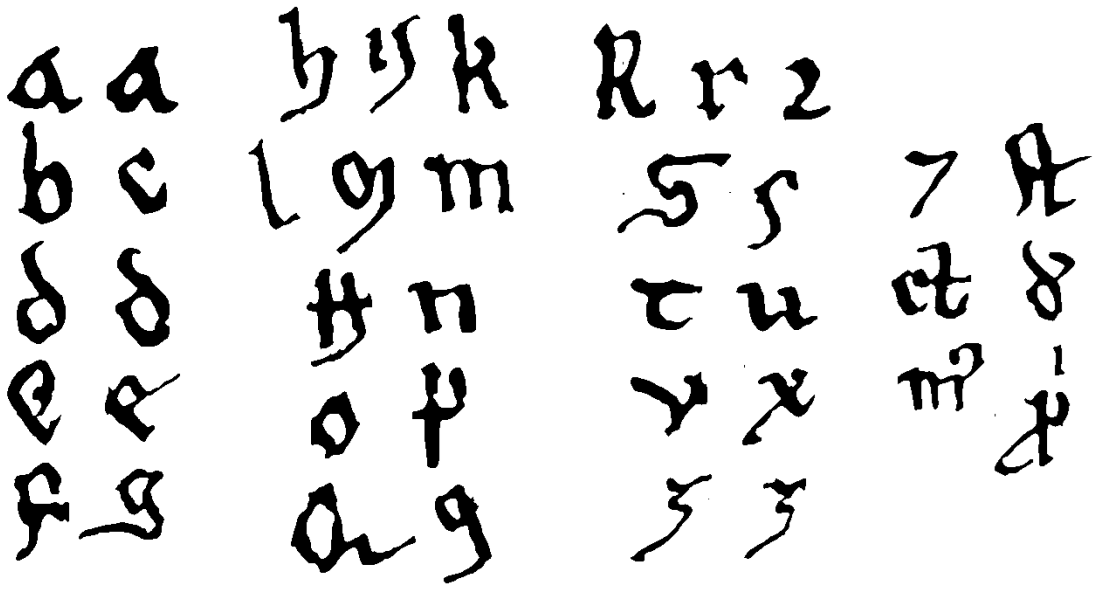

Figura 100. La *escritura* de *Petrus*

Por último, respecto a lo escrito por *Petrus*, en concreto una carta con las ventas de todos los herederos de una misma propiedad en Eirós y Barcia Pérez, esta presenta una estructura diplomática muy sencilla. Lo más relevante es que comienza por una arenga de naturaleza tópica: "Rectu*m* est scribi q*uod* n*on* oportet obliuisci"; su cumplimiento se asegura por medio de varias sanciones penales, tanto espirituales como materiales: "Q*u*icq*uid* co*ntr*a ha*n*c carta*m* ue*ner*it ta*m* d*e* no*str*is q*uam* de alienis sit maleduct*us* et excomunicat*us* et cu*m* Iuda t*r*aditorie in i*n*ferno dapnat*us* et uoci regie pectet C aureos"; y la validación se compone de la suscripción conjunta de los distintos otorgantes, la de tres confirmantes dispuestas en una columna y la del artífice material.

Como podemos observar, *Petrus* posee las aptitudes necesarias para realizar correctamente las tareas documentarias. Sin embargo, no parece que se encargue de ellas de forma habitual, como demuestra la *mise en page*, pues no calcula bien el espacio disponible, teniendo que dejar el documento casi sin márgenes y reducir el módulo de las letras para que coja todo el texto; su escritura tan temblorosa; y el formulario diplomático bastante rígido, que apenas deja espacio a lo superfluo, como la arenga o las sanciones espirituales, a través de las cuáles podemos percibir su formación intelectual (Fig. 101).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Figura 101. Lo *escrito* de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14. Imagen: AHN

5.5.1.6. *Matheus* en Meira (c. 1200)

A pesar de que sólo conservamos dos escritos de su autoría gráfica: AHN, Clero, Car. 1129, N. 11-12, este es uno de los *scriptores* analizados más importantes, pues es el primero que en su suscripción se presenta como monje de Meira (Fig. 102)[1817]. En una ocasión se identifica como religioso: "Fr*ater* Matheus q*u*i n*otui*t et *con*f*irmat*"[1818]; en otra, sitúa su actuación en la abadía meirense durante el otoño de 1200: "Matheus q*u*i n*ota*uit ap*ud* Meira*m*"[1819]. Además, en una noticia documental coetánea (c. 1198-1206)[1820], testifica así: "Ego Matheus, monachus de Meyra, presens fui et subscribo"[1821]. Todo ello, nos permite confirmar su naturaleza monástica, así como su incardinación en Santa María de Meira. Sin embargo, más allá de la escritura, no sabemos si este monje desempeña otras funciones u ostenta algún cargo en el monasterio. El estudio de las notas dorsales, igual que la revisión de los documentos próximos en el tiempo – especialmente, aquellas partes del texto donde pueden aparecer como otorgantes, destinatarios o testigos – en busca de información sobre los miembros de la comunidad, no ha reportado resultados.

[1817] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 50).
[1818] AHN, Clero, Car. 1129, N. 12.
[1819] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1820] Teniendo en cuenta las fechas del abadiato de Bernardo que explicitamos en el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[1821] Que recuperamos en AHN, Clero, L. 6476, f. 106r / p. 181; Códices, L. 114, f. 232r / 272r.

Figura 102. Suscripción y signo de *Matheus*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 12. Imagen: AHN

Por lo tanto, nos vamos a centrar en la actividad escrituraria de *Matheus*, donde se revela como un excelente calígrafo y experto redactor documental. Además, el cuidado que presta a la *mise en page* de los diplomas nos hace pensar que este artífice de documentos también es capaz – y se ocupa – de confeccionar libros. En efecto, antes de la puesta por escrito del texto documental, prepara bien el soporte gráfico y estructura con diligencia el espacio útil del pergamino, dejando márgenes bastante amplios y situando el aparato figurativo en la mitad inferior de las piezas. De igual forma, se interesa por facilitar el trazado de la escritura, realizando con mina de plomo líneas auxiliares.

Sólo entonces selecciona el tipo de grafía que va a utilizar en cada documento: por un lado, una carolina evolucionada de factura regular y caracteres posados próximos a los modelos librarios (Fig. 103, N. 1)[1822]; por otro, una carolina evolucionada de rasgos más estilizados y prestancia cancilleresca (Fig. 103, N. 2)[1823].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1822] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1823] AHN, Clero, Car. 1129, N. 12.

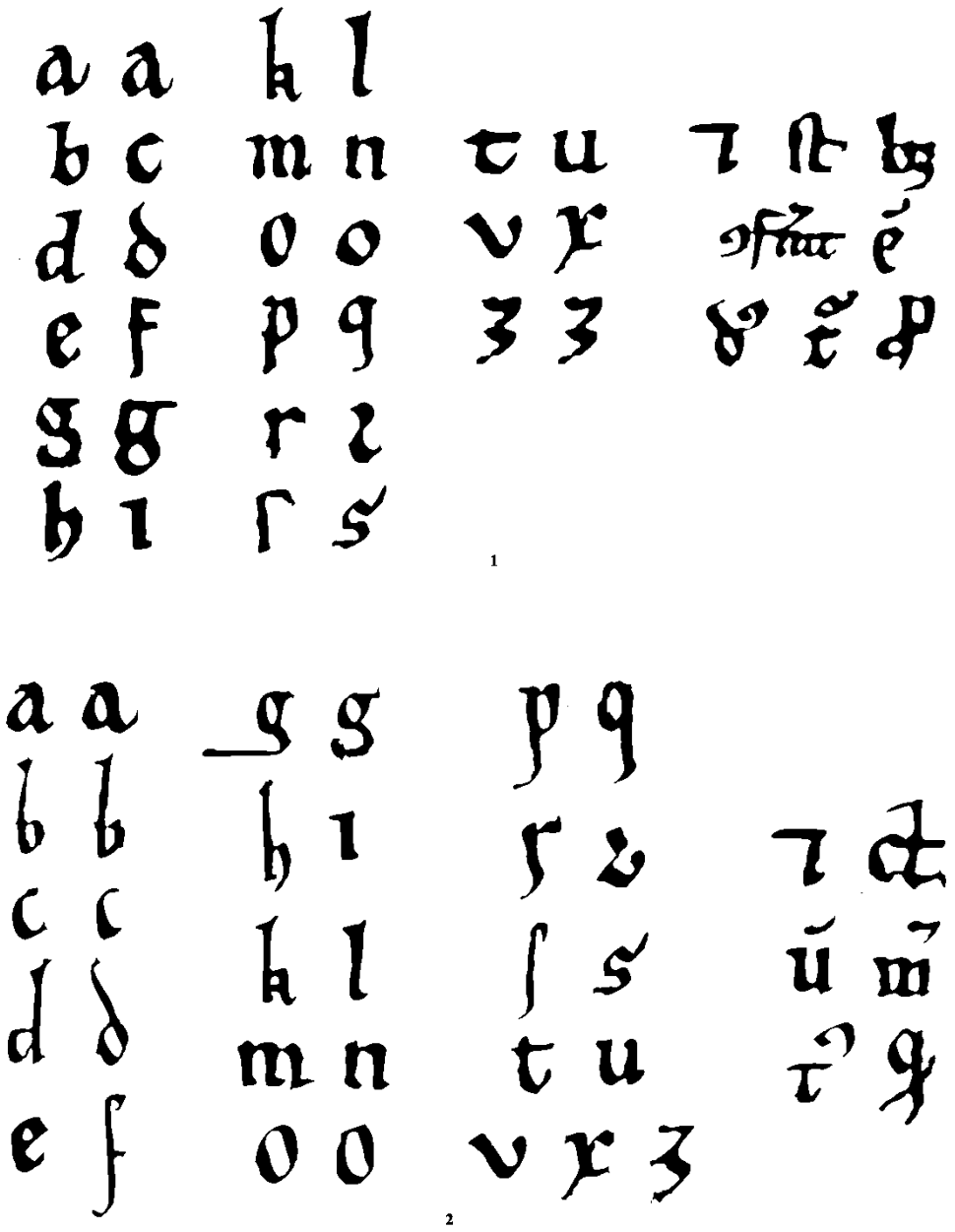

Figura 103. Las *escrituras* de *Matheus*

Pero, en ambos casos, nos encontramos con escrituras de gran calidad técnica, muy correctas y esmeradas, que transmiten la personalidad gráfica de su artífice en formas como: la *a* minúscula uncial de perfil fluido, apoyada sobre un pie bastante prominente, que hace contrapeso con el capelo también desarrollado; la *d* minúscula con astil recto o inclinado hacia la izquierda, que arranca ligeramente curvo a la derecha; la *e* minúscula con lengüeta muy corta; la *g* minúscula en forma de gato, característica de la escuela gráfica meirense – que hemos visto con *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192) y volveremos a ver con *Petrus* (c. 1204-1221) y *Martinus* (c. 1222) –; la *M* mayúscula con el primer ojo cerrado; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal curvo y ascendente; la *r* minúscula de forma

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

cuadrada o redonda, pero ambas fracturadas; la *s* minúscula de doble curva a final de palabra, con arranque un tanto artificioso; la *v* minúscula conformada por dos rectas cortas, la primera rematada en un pequeño rasgo – más que curva – a la izquierda; la *x* minúscula en forma de aspa, con el segundo trazo fino y alargado hacia la izquierda; o la *z* minúscula bastante desmañada, a veces próxima a un *5* arábigo (Fig. 104, N. 1-11).

Asimismo, resulta singular la menudencia y estrechez de las letras mayúsculas, aunque es más frecuente el uso de letras minúsculas agrandadas; el tratamiento anguloso de los alzados y caídos; la morfología de la conjunción *et*, por medio de la nota tironiana, que se asemeja al cardinal siete; el trazado de los signos de abreviación, todos típicos de la escritura carolina; la apariencia de los numerales romanos, etc (Fig. 104, N. 12-17).

Figura 104. Rasgos más personales de la escritura de *Matheus*

Por el contrario, los dos documentos que escribe, una permuta entre "Nos fr*atre*s de Meira" y "Petro Ioh*an*nis et fr*atri*b*us* ei*us*"[1824], y una donación *reservato usufructo* de "Urraca Guterriz una cu*m* marito m*e*o Fern*an*do Pelagii" a favor del cenobio meirense[1825], presentan una estructura diplomática uniforme. Ambas cartas empiezan por la invocación teológica "In D*e*i n*omi*ne. Am*en*"; una establece como condición: "q*uo*d si aliq*u*is ex fr*atri*b*us* Petri Ioh*an*nis parte*m* sua*m* de hereditate ista ad monast*eri*u*m* dare uoluerit, de

[1824] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1825] AHN, Clero, Car. 1129, N. 12.

monaste*r*io nu*n*qu*a*m recipiat*ur*, n*i*si p*er* uolu*n*tate*m* Petri Ioh*a*nnis"[1826], mientras que otra asegura el cumplimiento de la acción documental por medio de varias sanciones penales: "Nu*n*c u*er*o si aliqu*i*s d*e* gene*r*e m*e*o *con*tra hoc sc*r*iptu*m* ad irru*m*pe*n*du*m* uene*r*it maledictione*m* D*e*i i*n*currat et q*uo*d calu*m*pniat*us* fuerit i*n* duplo *com*ponat"[1827]; la data completa, figurando en ella tanto los elementos topográficos como los cronológicos – datación explícita, indicando el año por era hispánica y el día del mes por calendación romana –; y la validación se compone de la suscripción de los otorgantes, de la de tres testigos y tres confirmantes – en columnas o a línea tendida, de manera indistinta –, y de la del artífice material, con el *signum manuale* propio, conformado por dos cruces patadas superpuestas, inscritas en una rosácea de ocho pétalos (Fig. 105).

Figura 105. Lo *escrito* de *Matheus*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 12. Imagen: AHN

En suma, *Matheus* es uno de los monjes *scriptores* más interesantes de Meira, no sólo por su pericia gráfica – que muy pocos igualan –, también por su conocimiento de los usos documentales y librarios, siendo capaz de adecuarse a unos u otros en función de las necesidades que presente la comunidad.

5.5.1.7. *Adefonsus* en Penamaior (c. 1204-1206)

El siguiente amanuense elabora, que sepamos, dos documentos: AHN, Clero, Car. 1215, N. 1-2[1828]. Sin embargo, sólo suscribe uno y, en él, se presenta simplemente como:

[1826] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[1827] AHN, Clero, Car. 1129, N. 12.
[1828] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038.

"Adefons*us* n*otuit*" (Fig. 106)[1829]. Por lo tanto, más allá del nombre, no conocemos ni su condición, ni su oficio, ni su incardinación en un determinado espacio. Únicamente podemos sospechar su naturaleza monástica por la comparativa paleográfica con otros documentos procedentes del monasterio pignatense, perteneciendo al mismo ambiente gráfico que *Petrus* (c. 1196) y a la misma escuela gráfica que *Petrus* (c. 1208-1241) y *Lupus* (c. 1222). Además, la lectura de toda esta documentación en busca de información sobre los miembros de la comunidad ha reportado resultados: en una carta de donación a favor del cenobio lucense en junio de 1237 aparece testificando: "p*r*ior A."[1830]. Para José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, esta inicial corresponde a "Adefonso"[1831], pudiendo tratarse de la misma persona, ostentando el cargo de prior en la década de 1230. Ahora bien, esto sólo es una hipótesis, pues no tenemos certezas.

Figura 106. Suscripción de *Adefonsus*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2. Imagen: AHN

En cualquier caso, este sería uno de los monjes que escriben en Penamaior, concretamente entre enero de 1204[1832] y mayo de 1206[1833]. Es un periodo bastante corto, que no hemos podido ampliar a falta de más ejemplares, y discontinua, pues las cartas conservadas se sitúan en cada uno de estos extremos (Fig. 107). Pero estas piezas son suficientes para aproximarnos a su labor gráfica, mejor que a su identidad.

[1829] AHN, Clero, Car. 1216, N. 2. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 51).
[1830] AHN, Clero, Car. 1216, N. 1.
[1831] Fernández de Viana y Vieites 1971, 241 (N. 36).
[1832] Más concretamente, el primer escrito de su mano data del 6 de enero de 1204 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 1).
[1833] De forma más precisa, a principios de mayo de 1204, entre el día 2 y el día 6 de este mes, pues el pergamino ha sufrido una rotura que afecta a la data y no nos permite resolver bien las nonas (AHN, Clero, Car. 1215, N. 2).

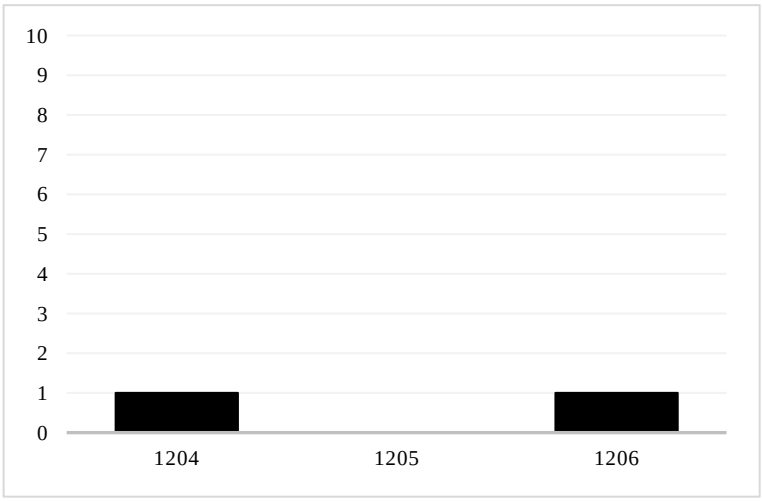

Figura 107. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Adefonsus*

Entonces, comenzamos por examinar la escritura de estos diplomas, ambos en una escritura pregótica que nos permite ver la pericia gráfica de *Adefonsus*, pues es capaz de adaptar sus formas a los modelos librarios (Fig. 108, N. 1)[1834] o darle una prestancia más cancilleresca (Fig. 108, N. 2)[1835]. De hecho, estos últimos usos gráficos nos recuerdan a la curia lucense, pudiendo haber entrado en contacto con la escuela catedralicia o, incluso, haber formado parte de ella. Sea como fuere, este *scriptor* monástico se desenvuelve de forma ágil a la hora de escribir documentos y, quizás, también libros.

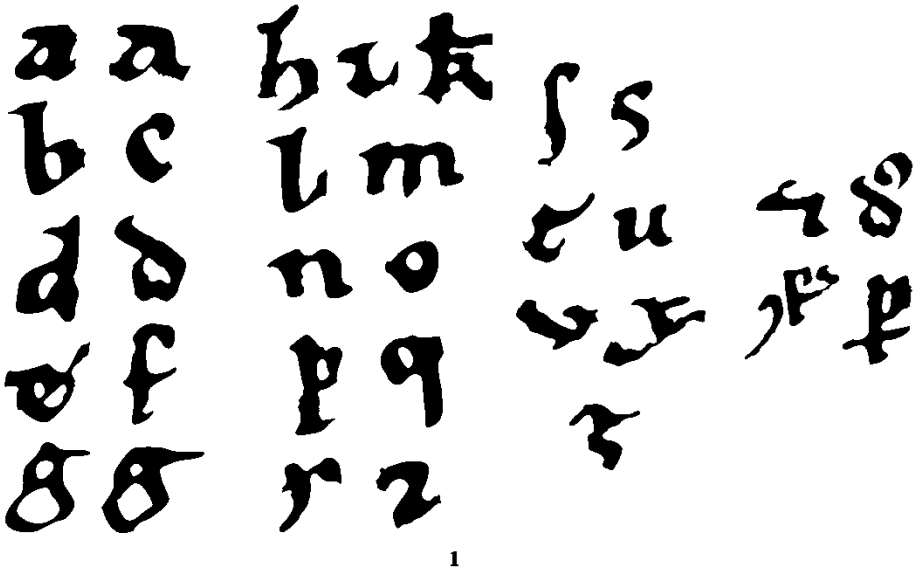

1

[1834] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1.
[1835] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.

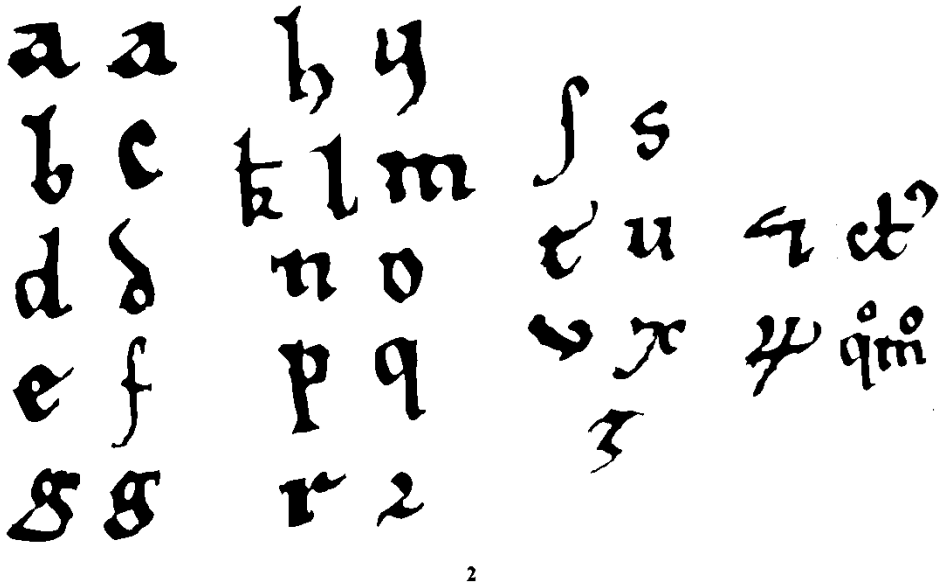

Figura 108. Las *escrituras* de *Adefonsus*

Eso sí, emplee uno u otro modelo gráfico, su personalidad se refleja en la ejecución de ciertas letras y signos especiales, como (Fig. 109): la *a* minúscula uncial de capelo rectilíneo; los astiles rectos – excepto el de la *d* minúscula uncial, inclinado notoriamente a la izquierda – de remate ahorquillado; la espalda estilizada de *f* y *s* minúsculas, que remata incurvándose hacia la izquierda; la *g* minúscula con ambos ojos cerrados; la *M* mayúscula con el primer arco más estrecho y cerrado; la *Q* mayúscula de apéndice ondulado y ascendente; la *R* mayúscula de espalda ligeramente reclinada hacia la izquierda que eleva su trazo final; la *r* minúscula de forma redonda similar a un *2* arábigo; la *S* mayúscula reclinada hacia la izquierda; la *T* mayúscula y la *t* minúscula con el travesaño ondulado; la *v* minúscula con ambas rectas muy cortas, la primera rematada curva hacia la derecha; la *x* minúscula con el segundo trazo más desarrollado; la *z* minúscula próxima a un *3* arábigo; o la nota tironiana para la conjunción *et* con arranque rasgado (Fig. 109, N. 1-16). Por contra, los recursos usados para señalar las abreviaturas, bastante numerosas, son los propios del mundo carolino (Fig. 109, N. 17-20).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

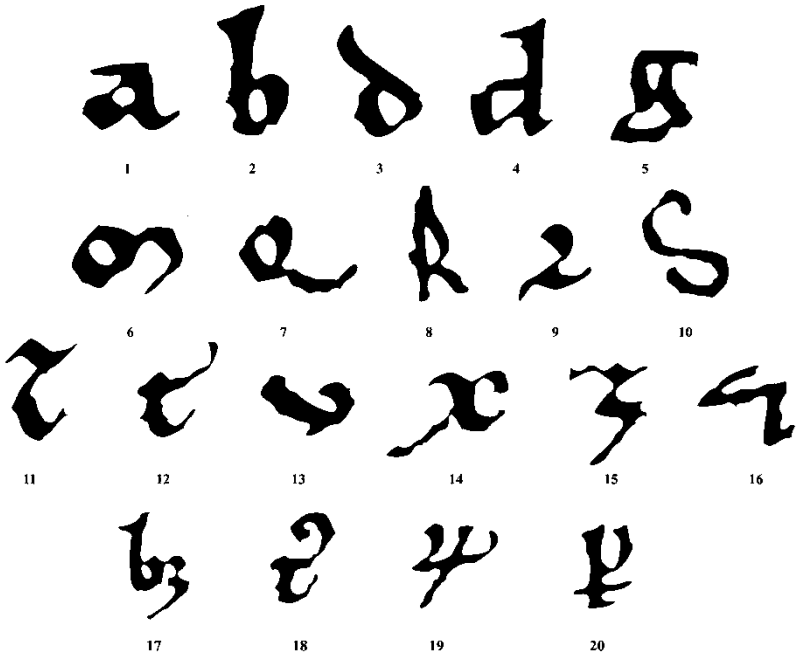

Figura 109. Rasgos más personales de la escritura de *Adefonsus*

Una vez analizada la escritura, pasamos a analizar lo escrito por *Adefonsus*, es decir, una carta de donación pura[1836] y una carta de compraventa[1837]. Así observamos como estos dos documentos presentan un formulario diplomático similar, pues ambos empiezan por una invocación monogramática (crismón), que en la compraventa es completada por una invocación verbal de tipo teológico: "In D*e*i no*mi*n*e*"[1838], mientras que en la donación es seguida por una notificación de carácter genérico: "Notum sit o*mn*ib*us* hominib*us* tam p*re*sentib*us* q*u*am futuris"[1839]; el cumplimiento del dispositivo se asegura por medio de una serie de cláusulas penales, las mismas sanciones espirituales: maldición, excomunión e infierno con Judas Iscariote, y sanciones materiales de tipo pecuniario; la data, además de recoger el tipo documental, indica el año por era hispánica y el día del mes por calendación romana, aunque el redactor tiene la costumbre de expresar las nonas y los idus *matizados* por las kalendas: "[…] n*ona*s k*alenda*s maii"[1840] o "VIII id*us* k*alendas* ianuarii"[1841]; y la validación se compone de la suscripción de los otorgantes cerrada por un signo crucífero, envuelto por una rosácea de cuatro pétalos y cuatro hojas, así como también de la suscripción de cinco confirmantes y la de tres testigos.

[1836] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.
[1837] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1.
[1838] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1.
[1839] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.
[1840] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.
[1841] AHN, Clero, Car. 1215, N. 1.

En suma, además de su gran capacitación gráfica, *Adefonsus* también posee los conocimientos suficientes en gramática, redacción y formulación técnica para cumplir correctamente con las tareas documentarias. Aunque, por lo que realmente destaca es por el cuidado que presta a la *mise en page*, pues siempre procura el reparto equilibrado de los márgenes, el texto y los elementos figurativos (Fig. 110)[1842]. E, incluso, se esfuerza por perfeccionar su técnica artística, como advertimos al comparar los crismones y signos de validación presentes en ambos documentos (Fig. 111).

Figura 110. Lo *escrito* de *Adefonsus*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1. Imagen: AHN

Figura 111. Comparativa de los elementos figurativos

5.5.1.8. *Petrus* en Meira (c. 1204-1221)

De este amanuense hemos recuperado cerca de una decena de documentos. Más concretamente, escritura ocho negocios de naturaleza privada (AHN, Clero, Car. 1129,

[1842] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 51-52).

N. 19; Car. 1130, N. 1, 6-8, 9 – que conocemos gracias a una copia simple de la segunda mitad del siglo XIII –, 10-11) y copia un privilegio rodado de Alfonso IX (AHN, Clero, Car 1129, N. 10)[1843]. A diferencia de *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), otro de los artífices prolíficos de Meira, la tarea de *rescate* ha sido más sencilla, pues suscribe la práctica totalidad de los diplomas que elabora. Sólo dos cartas han permanecido anónimas hasta ahora, pero el análisis paleográfico del corpus documental ha revelado su autoría gráfica[1844]. En los restantes casos, nos indica el nombre – *Petrus* –, normalmente precedido por el tratamiento formal "frater", pero nunca seguido por el patronímico, y una *completio* compuesta por los verbos latinos "notuit" o "scripsit" en tercera persona y tiempo perfecto. Además, suele marcar su condición de testigo del acto escrito a través del verbo "confirmat". Entonces, su expresión más completa es: "Fr*ater* Petr*us* qui notuit et *con*firmat" (Fig. 112)[1845], con un *signum manuale* que hereda de *Matheus* (c. 1200).

Figura 112. Suscripción y signo de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 1. Imagen: AHN

En esta ocasión, la voz de origen latino "frater", nos permite afirmar su condición de religioso de Meira. Allí, desempeña tareas documentarias, encargándose no sólo de la producción de documentos, también de su almacenamiento en el depósito monástico, como refleja el examen de las notas trazadas al dorso de algunas de las piezas escritas previamente por él[1846].

Gracias a todo esto, conocemos la identidad de *Petrus*. Ahora, tenemos que perfilar su labor gráfica. Para ello, empezamos por acotarla en un lugar y tiempo concretos. Así, las referencias tópicas de la data le ubican "apud Meyra*m*"[1847] y la comparativa paleográfica le adscribe a la escuela meirense, que es la de *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192) y *Matheus* (c. 1200). Allí, trabajará durante el primer cuarto del siglo XIII, más concretamente, a lo largo de diecisiete años – o incluso más, en función de cuando copie

[1843] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038.
[1844] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1130, N. 8, 10.
[1845] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 53).
[1846] En concreto, AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 6.
[1847] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.

el privilegio rodado de Alfonso IX –, entre primavera de 1204[1848] y otoño de 1221[1849]. Su onomástica, tan común en la época, nos impide ampliar esta franja temporal, pues nadie nos asegura que todos los monjes llamados *Petrus*, que intervienen como otorgantes, destinatarios o testigos de documentos próximos en el tiempo, se traten de la misma persona. Además, como nos refleja la distribución cronológica de su obra gráfica (Fig. 113), este amanuense ejerce la escritura de forma ocasional – con sólo dos cartas – hasta la década de 1210 y de manera frecuente – sumando cinco más – a partir del año 1215.

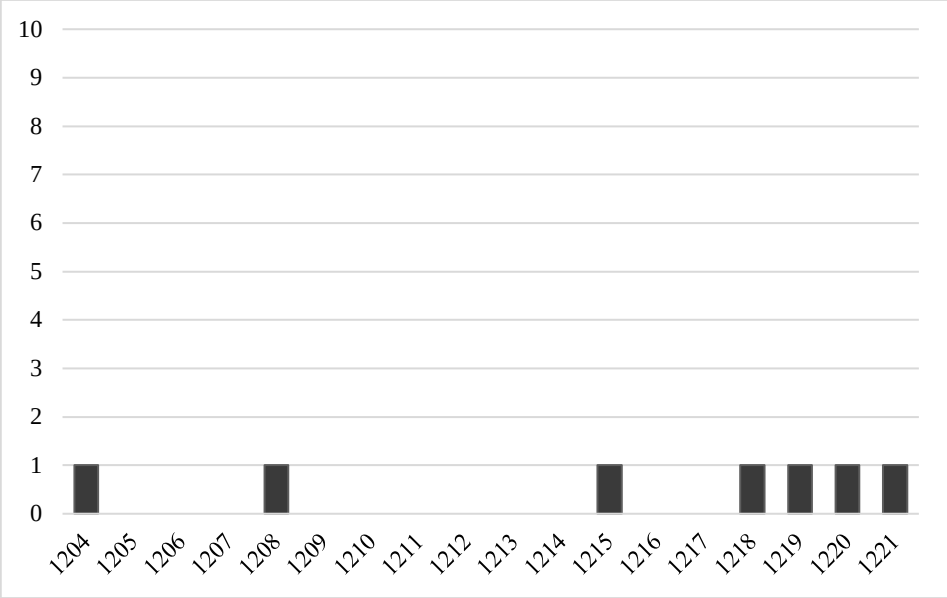

Figura 113. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus*

Esta fecha también marca un avance, que no ruptura, en su escritura. Las carolinas evolucionadas – unas de formas próximas a los modelos librarios[1850]; otras de rasgos cancillerescos[1851] – de los primeros años de actividad, en su evolución natural, se acaban convirtiendo en escrituras pregóticas al final del período de actuación: pregótica común (Fig. 114, N. 1)[1852] y pregótica cancilleresca (Fig. 114, N. 2)[1853]. No es otra cosa que su maduración como *scriptor* de documentos – y, seguramente, también de libros –, que se transforma al ritmo que lo hace la escritura[1854]. Sólo es cuestión de esperar a que culmine todo este proceso gráfico, cada vez más próximo.

[1848] El primer diploma que conocemos de *Petrus* es AHN, Clero, Car. 1129, N. 19, con fecha del 24 de mayo de 1204.
[1849] Su último escrito conservado es AHN, Clero, Car. 1130, N. 11, datado el 26 de septiembre de 1221.
[1850] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6, 8.
[1851] AHN, Clero, Car. 1129, N. 10, 19; Car. 1130, N. 1.
[1852] AHN, Clero, Car. 1130, N. 7, 10.
[1853] AHN, Clero, Car. 1130, N. 11.
[1854] Sobre la digrafía, que se da en este *scriptor*, Teresa de Robertis diferencia entre difragia orizzontale o sincronica: el empleo por un mismo artífice material de "scritture diverse dello stesso sistema grafico o ammesse in sincronia";

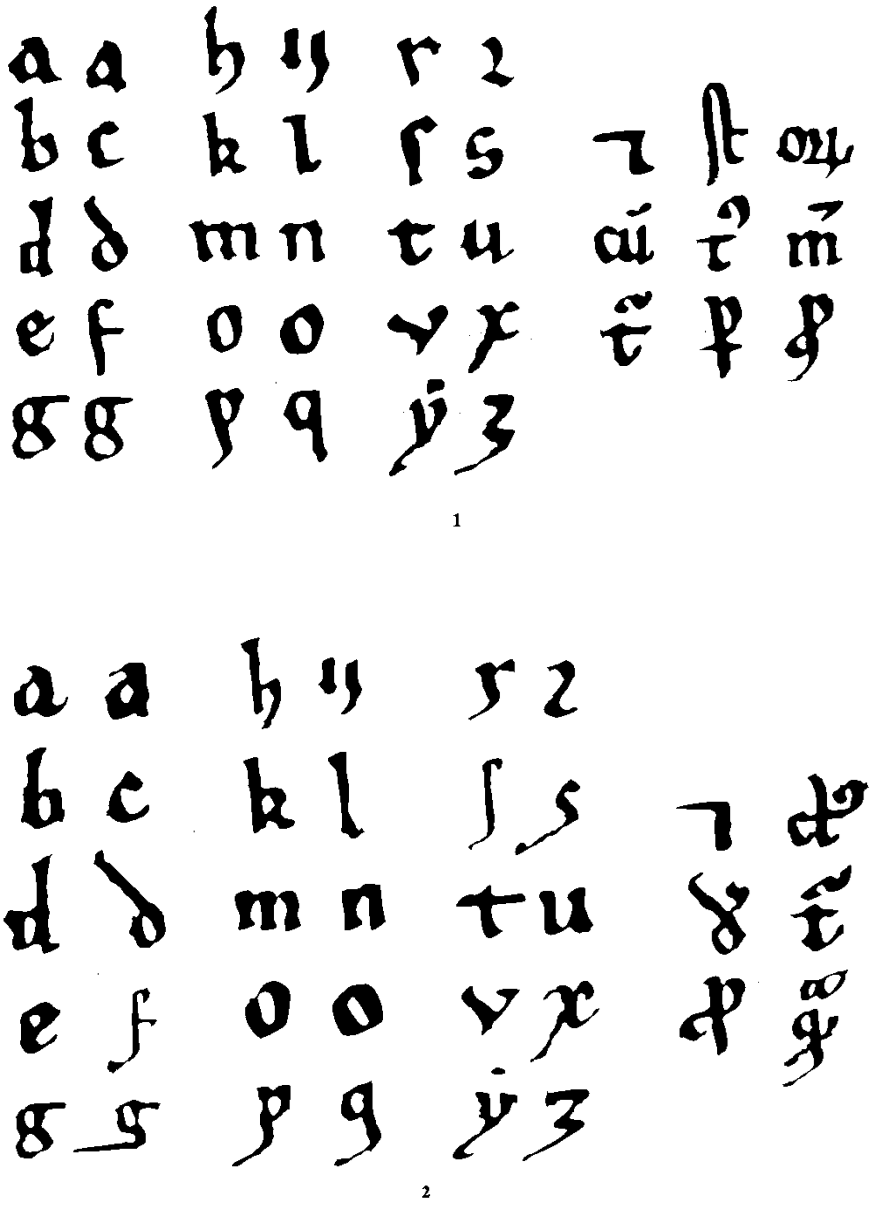

Figura 114. Las *escrituras* de *Petrus*

Ahora bien, en todo momento nos encontramos con escrituras sentadas, de factura regular y gran corrección técnica en las que, si bien aspiran a ser caligráficas, la personalidad gráfica de su artificie subyace en formas como: la *a* minúscula triangular, con capelo muy reducido; la *d* minúscula de cuerpo cuadrado y astil recto, que arranca en

digrafia verticale o diacronica: el uso por un copista de "scritture che sono diverse in quanto riconducibili a sistema grafici successivi nel tempo"; y digrafia insieme orizzontale e verticale: la utilización por un mismo escriba de "scritture al tratto e di matrice corsiva, della tradizione moderna e «all'antica», non importa se con un evoluzione dall'uno all'altro sistema o avendo invece in repertorio scritture di sistema" (2012, 225-226, 229). Por eso, dicha investigadora atribuye a esta última realidad el término de poligrafía o multigrafía, que Adrián Ares Legaspi emplea para "aludir a la situación en que un copista, o bien un espacio de escritura concreto y unitario (una notaría o una cancillería), utiliza – o se utilizan – varios modelos gráficos de manera simultánea, los cuales se caracterizan por poseer unos componentes formales específicos, una historia singular (génesis, polo de atracción y evolución), y por obedecer a una función y usos determinados (ámbitos, individuos, productos escritos…)" (2023, 114).

una pequeña horquilla hacia la izquierda; la *d* uncial de cuerpo redondo y astil inclinado a la izquierda, que se inicia ligeramente curvo hacia la derecha; la *E* mayúscula de brazos cortos que tienden a cerrarse, a retroceder; los caídos de *f*, *r* y *s* bastante rasgados; la *g* minúscula en forma de gato, con ambos ojos cerrados o el inferior parcialmente abierto; la *M* mayúscula con el primer ojo cerrado; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal descendente y curvo; la *r* minúscula de forma redonda se presenta bastante estrecha; la *S* mayúscula con el cuerpo más ancho que la cabeza, esta ligeramente reclinada hacia la izquierda; la *v* minúscula constituida por dos rectas cortas, la primera termina curva hacia la derecha; la *x* minúscula en aspa, alarga notoriamente su segundo trazo hacia la izquierda; la *y* minúscula con punto sobre la cabeza y caído oblicuo a la izquierda, volteándose hacia la derecha en su tramo final; o la *z* minúscula de trazado zigzagueante (Fig. 115, N. 1-16).

Las abreviaturas – tanto por contracción como por suspensión y letra sobrepuesta – y los signos de abreviación son abundantes, mucho más que los nexos y ligaduras, aunque en ambos casos nos encontramos con formas comunes, todas propias del mundo carolino. Lo único que presenta cierta singularidad es la morfología de la nota tironiana para representar la conjunción *et*, el trazado de la línea oblicua que atraviesa el tramo final de la *r* con valor *orum* y la apariencia de los números romanos (Fig. 115, N. 16-19).

Figura 115. Rasgos más personales de la escritura de *Petrus*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Pero no sólo en la práctica escrita, también en la redacción documental este *scriptor* monástico emplea distintos formularios, según el tipo de acto jurídico a escriturar. Así, en los documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes, es decir donaciones – tanto puras[1855] como condicionales[1856] – y compraventas[1857], todos se inician por una invocación simbólica – en el caso de las donaciones – o verbal – en el caso de las compraventas –, seguida de una arenga de contenido religioso: "Nichil meli*us* uenditur eo q*uo*d Dom*in*o datur" (donaciones)[1858] o carácter diplomático: "Audita q*ue* pagine n*on* traduntu*r* cito a memoria elabuntu*r*" (compraventas)[1859]; en todos se asegura el cumplimiento de la acción documental por medio de sanciones materiales y espirituales, aunque son más duras en las compraventas, amenazando tanto con la maldición divina como con la excomunión y el infierno con los traidores bíblicos; y todos son validados por la suscripción de los otorgantes, de los testigos confirmantes y del artífice material.

En los documentos relativos a la explotación del dominio útil de bienes: una precaria conmutativa[1860] y un prestimonio[1861], la estructura diplomática se vuelve mucho más compleja, pues comparecen ambas partes y cada una expone sus condiciones. Sin embargo, el contrato de prestimonio empieza por la data crónica y la *validatio* está reforzada por su condición de carta partida, mientras que el contrato de precaria se cierra con la data crónica y carece de elementos de validación.

Comienza una carta de feudo[1862] con una invocación trinitaria: "In no*min*e Pat*r*is et Filii et Sp*iritu*s S*anct*i. Am*en*", seguida del preámbulo de naturaleza tópica: "Com*en*dari de[bet] sc*r*ipti custodie q*ue* ger*untur* digna memorie, ne p*ro*cessu te*m*poris obliuione trada*n*tur"[1863]; luego, tras presentar a las partes implicadas y delimitar el objeto de la acción documental, se estipula la relación vasallática: "Do ea*m*, inq*u*am, u*ob*i*s* et p*ro*geniei u*est*re tali modo, q*uo*d ea*m* moretis et se*mper* de ea [sitis uas]alli abb*ati*s et monaste*r*ii et no*n* de alio ho*min*e; detis de ea petitu*m* et fossaderia*m* et uida et pectetis enlizia, nec ea*m* uendatis sine abb*at*is licentia", que es afianzada por una cláusula de obligación y saneamiento por vicios de los beneficiarios: "Nos Santi*us* Petri, Ioh*ann*es Pet*r*i, Fernandus [Petri] et Marina Pet*r*i co*n*cedim*us* q*u*antu*m* sonat in ista carta et

[1855] AHN, Clero, Car. 1130, N. 1.
[1856] AHN, Clero, Car. 1130, N. 7.
[1857] AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; Car. 1130, N. 6.
[1858] AHN, Clero, Car. 1130, N. 1.
[1859] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[1860] AHN, Clero, Car. 1130, N. 8.
[1861] AHN, Clero, Car. 1130, N. 11.
[1862] AHN, Clero, Car. 1130, N. 10.
[1863] Que conocemos gracias a su copia en AHN, Clero, Car. 1130, N. 9.

p*ro*pterea q*u*itam*us* a uos q*u*antam q*u*erimonia*m* de u*ob*i*s* habebam*us* de n*ost*ris h*er*editatib*us*"[1864]; y finalmente se añade la data completa, figurando en ella tanto los elementos cronológicos como los topográficos, y la validación, con la testificación a línea tendida y la suscripción de *Petrus*.

Una diversidad – y diversificación – de escrituras y escritos que sólo explica su gran capacitación para las tareas documentarias y, seguramente, también librarias. Así lo creemos por el cuidado que presta a la *mise en page*, pues respeta el pautado previo y reparte los elementos figurativos de forma equilibrada, entre el margen superior izquierdo destinado al crismón y la mitad inferior – allí donde se sitúa la testificación, en columnas o a línea tendida – para el signo de validación, que como hemos dicho copia de *Matheus* (c. 1200) con gran acierto (Fig. 116, I)[1865]; por la elección de unos u otros modelos escriturarios; y por el uso de ciertas fórmulas diplomáticas, como las arengas o las sanciones espirituales, que reflejan su esmerada formación intelectual (Fig. 117). Pero no sólo, gracias a la copia figurada, también percibimos sus dotes artísticos (Fig. 116, II).

Figura 116. Comparativa entre los *signa* realizados por *Petrus*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1864] AHN, Clero, Car. 1130, N. 10.
[1865] Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 37, 50, 54-55).

Figura 117. Lo *escrito* de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 6. Imagen: AHN

5.5.1.9. *Petrus* en Penamaior (c. 1208-1232)

De este *scriptor* monástico conservamos cuatro documentos: AHN, Clero, Car. 1215, N. 3, 14, 16; Car. 1216, N. 4, que hemos podido recuperar fácilmente gracias a que suscribe todos ellos así: "Petr*us* no*tuit*"[1866] o "Petr*us* sc*r*ipsit"[1867] (Fig. 118)[1868]. Aunque, en ningún momento expresa su condición monástica. Para comprobarla, hemos tenido que comparar su mano con la de otros monjes pignatenses, para constatar que pertenece a la misma escuela gráfica que *Adefonsus* (c. 1204-1206) y *Lupus* (c. 1222)[1869]. Desconocemos si, además de ejercer la escritura, desempeñó otras funciones o tuvo algún cargo en el cenobio lucense. La revisión de los documentos próximos en el tiempo nos pone sobre la pista de otros monjes que comparten onomástica, como en una compraventa de 1232, realizada por el propio artífice material, donde testifica: "Petr*us*, cellerari*us*"[1870] o también en una compraventa de 1237 donde suscribe: "Petr*us* Garsie, fr*atre*s (*sic*)"[1871]. Por lo tanto, en esta comunidad monástica coincidieron varios monjes con el mismo nombre, es imposible saber quién de los mencionado es este *scriptor*.

[1866] AHN, Clero, Car. 1215, N. 3. Pero también en AHN, Clero, Car. 1215, N. 14; Car. 1216, N. 4.
[1867] AHN, Clero, Car. 1215, N. 16.
[1868] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 56).
[1869] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038.
[1870] AHN, Clero, Car. 1215, N. 16.
[1871] AHN, Clero, Car. 1215, N. 22.

Figura 118. Suscripción de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 3. Imagen: AHN

Lo que sí sabemos con certeza es que este amanuense sirve con su escritura al monasterio de Penamaior entre el año 1208, con el primer escrito que suscribe[1872], y el mes de mayo de 1232, cuando escribe el último documento que conocemos de su autoría gráfica[1873]. En suma, veinticuatro años de trabajo constante, pero no continuo, pues escribe una carta en 1208, otra *circa* 1228[1874] y dos más en 1232 (Fig. 119).

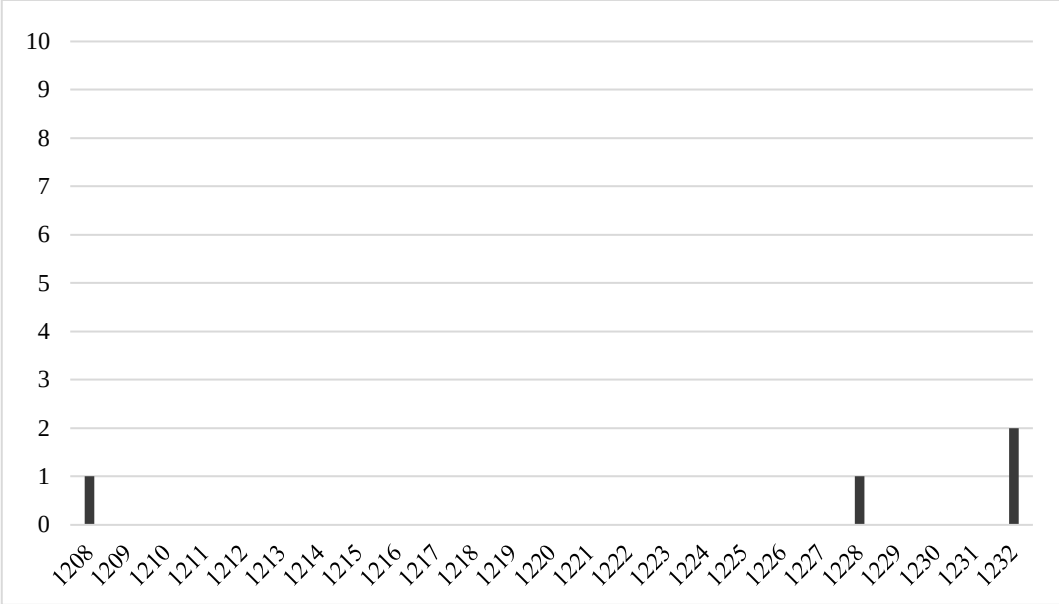

Figura 119. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus*

Por supuesto, en una franja temporal tan amplia, su escritura evoluciona desde una pregótica posada, de trazos cortos y gruesos [1875], hacia una gótica más dinámica, con alzados y caídos estilizados[1876], pero sin perder sus rasgos más personales, como (Fig. 120): la *a* minúscula uncial de capelo rectilíneo; la *d* minúscula uncial con astil inclinado

[1872] AHN, Clero, Car. 1215, N. 3.
[1873] Más concretamente, esta carta fecha del 12 de mayo de 1232 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 16).
[1874] Si bien el documento data de la "era Mª CCª LXXª VIIª et q*uotum* Iº die k*alendas* maii", posiblemente fue realizado una década antes – se habría añadido una "X" de más –, cuando coinciden todos los confirmantes (AHN, Clero, Car. 1216, N. 4).
[1875] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 3; Car. 1216, N. 4.
[1876] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 14, 16.

USC

notablemente hacia la izquierda; la *f* y *s* minúsculas de perfil estilizado y curvo; la *e* minúscula con una lengüeta muy prominente; la *g* minúscula con el ojo inferior parcialmente abierto; la *M* mayúscula con el primer arco más estrecho y cerrado; la *N* mayúscula, aunque en realidad se trata de una *n* minúscula agrandada, con el tramo inicial que cae bajo la línea de escritura; la *P* mayúscula arranca ahorquillada hacia la izquierda, con una cabeza bastante grande frente al caído corto y rasgado; la *Q* mayúscula de doble perfil, con el apéndice ondulado; la *R* mayúscula con la espalda reclinada hacia la izquierda, que arranca ahorquillada y eleva ligeramente su trazo final; la *r* minúscula de forma redonda bastante estrecha; la *v* con el primer trazo fuertemente reclinado hacia la izquierda; la *z* minúscula a medio camino entre un *3* y un 5 arábigos; y la nota tironiana para la conjunción *et* de cabeza muy notoria.

Lo mismo sucede con las abreviaturas – tanto por contracción y suspensión, como por letra sobrepuesta – y los signos de abreviación, pues derivan todos del mundo carolino, pero su ejecución se agiliza con el paso del tiempo.

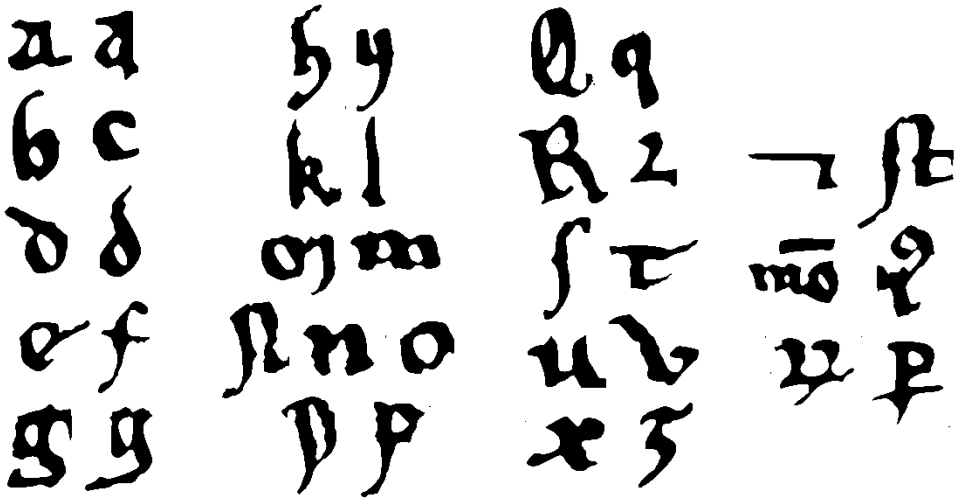

Figura 120. La *escritura* de *Petrus*

No obstante, en todo este tiempo, lo que sigue necesitando escriturar la comunidad pignatense son documentos sobre la transferencia del dominio directo de bienes, en concreto varias cartas de compraventa[1877], una carta que contiene tanto una compraventa como una donación condicional[1878], y una carta de renuncia y cesión de bienes a favor de

[1877] AHN, Clero, Car. 1215, N. 3; Car. 1216, N. 4.
[1878] AHN, Clero, Car. 1215, N. 14.

Penamaior[1879]. Por lo tanto, su estructura diplomática es muy similar. La única excepción es la carta de venta y donación condicional, pues presenta varias disposiciones, con varias cláusulas condicionales que restringen la acción documental. Además de ello, resaltar que comienza por una notificación genérica: "[Notum] sit ta*m* p*re*sentib*us* quam f[uturis]"; el acto jurídico es reforzado por varias sanciones penales, tanto espirituales (maldición divina e infierno con Judas) y materiales (pecuniaria), y el acto escrito por su condición de carta partida; antes de la validación, o como parte de ella, se enumeran los vicarios del acuerdo; y la suscripción de los otorgantes concluye con un *signum manuale*, compuesto por una cruz envuelta en una rosácea de cuatro pétalos[1880].

En los restantes casos, nos encontramos con una formulación muy parecida y sencilla. Lo único reseñable es que una compraventa empieza por la invocación verbal de tipo teológico: "In D*e*i nomine"[1881], la otra por una invocación monogramática (crismón) y una invocación verbal también teológica: "In Dei no*mi*n*e*"[1882], y la carta de renuncia y cesión de bienes por una notificación genérica: "Notu*m* sit [tam] p*re*sentib*us* et futuris"[1883]; ambas contienen cláusulas penales, tanto espirituales (maldición, excomunión e infierno con Judas) como materiales (pecuniaria); y la validación, que en la carta de renuncia y cesión de bienes es reforzada por su condición de carta partida, siempre contiene la suscripción de los otorgantes, donde es costumbre añadir un *signum manuale* de base crucífera, inscrito en una rosácea de cuatro pétalos (Fig. 121).

[1879] AHN, Clero, Car. 1215, N. 16.
[1880] AHN, Clero, Car. 1215, N. 16.
[1881] AHN, Clero, Car. 1215, N. 3.
[1882] AHN, Clero, Car. 1216, N. 4.
[1883] AHN, Clero, Car. 1215, N. 14.

Figura 121. Lo *escrito* de *Petrus*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 14. Imagen: AHN

A modo de conclusión, esta trayectoria tan larga nos ha permitido observar cómo *Petrus* fue avanzando, formándose y adquiriendo experiencia, hasta convertirse en experto tanto en la práctica escrita como en la redacción documental.

5.5.1.10. *Martinus* en Meira (c. 1222)

Conocemos a este *scriptor* monástico gracias a una carta de donación realizada "sub era Mª CCª LXª et q*u*otu*m* IIII^to^ id*us* maii", donde suscribe como "Martinus, monach*us*, scripsit" (Fig. 122)[1884]. En efecto, sólo conservamos un documento elaborado por él: AHN, Clero, Car. 1130, N. 13, pero vamos a tratar de perfilar mejor su naturaleza y función a través del examen integral de este diploma.

Figura 122. Suscripción de *Martinus*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1884] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 36).

Respecto a la identidad de *Martinus*, en la suscripción se nos presenta como monje. Sin embargo, no especifica su incardinación en un determinado monasterio ni tampoco nos indica si desempeña algún cargo en la comunidad a la que pertenece, teniendo que buscar más *pistas* en este y otros escritos próximos en el tiempo. Por un lado, la comparativa paleográfica permite su adscripción a la misma escuela gráfica que *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), *Matheus* (c. 1200) y *Petrus* (c. 1204-1221), todos monjes de Meira. De ahí que omita la referencia tópica, considerándola innecesaria en una carta producida y destinada a la abadía lucense. Por otro, al revisar la documentación meirense coetánea, en un documento escrito por *Gometius Petris* (c. 1227-1231) y en otro escrito por *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244), aparece testificando un "Martin*us*, p*r*ior"[1885]. Esta coincidencia onomástica en una casa tan pequeña nos hace sospechar que se tratan de la misma persona, siendo promovido a prior de Meira *circa* 1229-1233.

Respecto a la labor gráfica de *Martinus*, sólo disponemos de un ejemplar, que pasamos a analizar. A nivel paleográfico, nos encontramos con una carolina evolucionada de factura regular, tamaño bien proporcionado y formas que aspiran a ser caligráficas, más propias de libros que de documentos, pero sin perder sus rasgos más particulares: la *a* minúscula uncial de cuerpo triangular, apoyado sobre un pie bastante prominente; la *d* minúscula de cuerpo cuadrado y astil recto; la *d* minúscula uncial de cuerpo redondo y astil inclinado a la izquierda; la *E* mayúscula, o mejor dicho una *e* agrandada, de lengüeta ondulada; la *f* y *s* minúsculas con cabeza que tiende a cerrarse; la *g* minúscula con forma de gato, propia de la escuela monástica; la *M* mayúscula con el primer ojo cerrado; la *P* mayúscula de cabeza abierta; la *p* y *q* minúsculas de cabeza cuadrada; la *Q* mayúscula de perfilado doble, con rasgo horizontal curvo y ascendente; la *r* minúscula con caído bastante rasgado; la *s* de doble ángulo, más que de doble curva; o la *x* minúscula con el segundo trazo inclinado a la izquierda, que remata ligeramente curvo a la derecha. Lo mismo sucede con la morfología de la nota tironiana para la conjunción *et*; los signos de abreviación, típicos del mundo carolino; y la *e* caudada de trazado sinuoso (Fig. 123).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1885] Véase AHN, Clero, Car. 1131, N. 15; Car. 1132, N. 9.

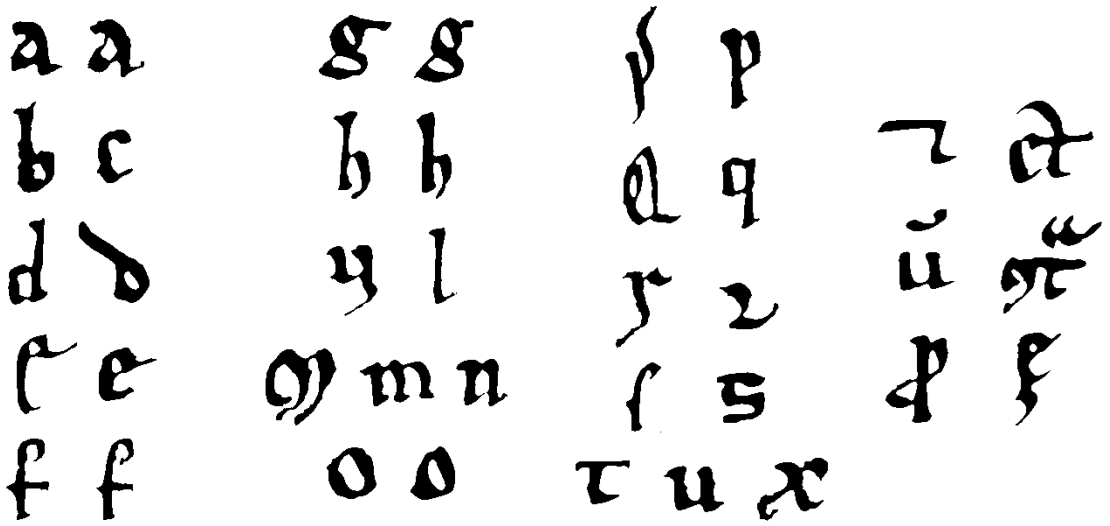

Figura 123. La *escritura* de *Martinus*

A nivel diplomático, nos encontramos ante una donación condicional (relación de *familiaritas*) de estructura muy simple. Tras una invocación simbólica (crismón) y otra verbal de contenido teológico: "In D*e*i nomine", sigue la intitulación individual; la exposición de motivos: "in amore D*e*i et p*ro* salute anime mee", el dispositivo, que se inicia con el verbo en presente activo y primera persona del singular "do", y en cuya redacción se integra la dirección conjunta (abadía de Meira), el objeto con la localización y deslinde, la transmisión del dominio y la condición de la dádiva: "Et ab hodie sit abrasa de iure m*e*o et t*r*adita iuri u*estr*o <et uos> p*ro*mittitis m*ih*i sing*u*lis annis in tota uita m*e*a unu*m* solidu*m* in die Pasche, recipitis etia*m* me in familiare*m* u*estru*m"; varias cláusulas penales, una espiritual y otra material: "Quic*um*q*ue* ig*itur con*tr*a* ha*n*c m*e*am donacione*m* uen*er*it, ira*m* D*e*i om*n*ipotentis inc*ur*rat, et uoci regie centu*m* s*olid*os p*er*soluat"; la fórmula corroborativa; la data cronológica completa, en era hispánica y sistema romano; y la validación, con la suscripción y signo del otorgante, la de cinco testigos – entre los que descubrimos al abad, prior, subprior y cillerero de Meira – y la del artífice material.

Como podemos observar, *Martinus* posee las aptitudes necesarias y dispone de la formación suficiente para elaborar documentos. Pero, también libros. Nos lo demuestra al preparar el instrumento gráfico y al realizar el pautado, delimitando la superficie destinada a la escritura y reservando espacio para los elementos figurativos. Sin embargo, no parece estar acostumbrado a soportes tan pequeños (113 x 144 mm), pues calcula mal el sitio que reserva para el crismón y el signo crucífero de validación, teniendo luego que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

comprimirlos. Eso sí, aprovecha el margen inferior para añadir su suscripción, que se presenta centrada y aislada respecto al texto (Fig. 124).

Figura 124. Lo *escrito* de *Martinus*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13. Imagen: AHN

5.5.1.11. *Gometius Petri* en Meira (c. 1227-1231)

Otro *scriptor* meirense bastante fecundo es *Gometius Petri*, pues conservamos una decena de piezas escritas – AHN, Clero, Car. 1131, N. 7-8, 10, 15, 16 (copia simple coetánea), 17-18, 20-21 – y copiadas por él, como AHN, Clero, Car. 1142, N. 10, cuya autoría original le pertenece a *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192)[1886]. Además, gracias a un traslado notarial realizado "dentro del mo*nasterio* de Nuestra S*eño*ra Sancta María de Meyra, a ocho días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta años" por "Garçía de Caruallido, escriuano de su ma*jestad*" de "çiertas donaçiones y contratos que fueran echas al d*ic*ho mo*nasterio* de çiertas casas y eredades sitas en tierra de Caldelas", conocemos el tenor de otro diploma elaborado por este amanuense[1887].

Una *muestra* – con seguridad, menguada por el tiempo – de su desempeño en la vida monástica que, en buena medida, hemos podido recuperar gracias a la *subscriptio scriptoris*. Este escriba registra su intervención en la *conscriptio* de ocho cartas[1888], frente

[1886] Que hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038, y profundizado su labor en Piñeiro Pedreira 2024b.
[1887] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].
[1888] AHN, Clero, Car. 1131, N. 10, 15-18, 20-21; Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].

a las once que escribe y copia[1889]. Para ello, recurre a fórmulas precisas, con un *incipit* extenso que se compone de nombre – *Gometius* –, patronímico – *Petri* – y condición eclesiástica acompañada de la aclaración tópica – *monachus Meire* –[1890]; y una *completio* muy escueta, a partir del verbo latino "scripsit" en tercera persona del singular y tiempo perfecto. Sólo en una ocasión añade el tratamiento formal "frater"[1891] y en otra alude a su oficio de "scribente"[1892]. Así, suele presentarse como "Gometi*us* Petr*i*, monach*us* Meire, sc*r*ipsit" (Fig. 125)[1893] junto a un signo de base crucífera.

Figura 125. Suscripción y signo de *Gometius Petri*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 10. Imagen: AHN

Además, al analizar las notas trazadas *a tergo* de los documentos procedentes del fondo monástico de Meira hemos detectado la intervención de *Gometius Petri* en el dorso de varios diplomas, escritos (AHN, Clero, Car. 1131, N. 7, 17, 21) o no (AHN, Clero, Car. 1128, N. 17) por él[1894]. Esta actuación, junto con la realización de copias (AHN, Clero, Car. 1142, N. 10) y pancartas (AHN, Clero, Car. 1131, N. 21), nos permite ampliar sus funciones, pues no sólo se va a encargar de escriturar los títulos y acuerdos logrados por la comunidad, también se va a preocupar de su instalación en dicha institución.

Ahora bien, la trayectoria de *Gometius Petri* no comienza – ni termina – en Meira. Lo sospechamos desde el principio, cuando observamos sus usos gráficos, propios de la cancillería real para los diplomas solemnes, así como de las cancillerías episcopales y de *scriptores* particulares que han entrado en contacto con ellos a través de estas oficinas[1895]. Pero no del claustro meirense, donde se aprenden y emplean modelos librarios. Sólo unos pocos monjes, los realmente diestros en el oficio de escribir, como *Petrus Guteriz* (c.

[1889] Gracias al método paleográfico, hemos podido adscribir a su mano dos cartas anónimas: AHN, Clero, Car. 1131, N. 7-8, justo las primeras que parece escribir, y la copia de un documento elaborado tiempo antes por *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192): AHN, Clero, Car. 1142, N. 10.
[1890] Un elemento nuevo, respecto a los escribas anteriores, presente en AHN, Clero, Car. 1130, N. 10, 15, 20.
[1891] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1892] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].
[1893] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 57).
[1894] Labor iniciada en Piñeiro Pedreira 2022b, 191-193.
[1895] A partir de las explicaciones de Sanz Fuentes 1991b, 529.

1173-1192), *Matheus* (c. 1200) o *Petrus* (c. 1204-1221), avanzan con el tiempo hacia escrituras más diplomáticas. De ahí que pensemos en su formación exógena, en alguna escuela catedralicia próxima, donde le instruyesen en estos usos cancillerescos.

Y, lo comprobamos al comparar la escritura de *Gometius Petri* con la de otros miembros de la curia lucense[1896], pues hallamos muchas coincidencias con *Romanus*, notario episcopal de Lugo (c. 1182-1224)[1897]; *Pelagius Ueremudi*, notario episcopal de Lugo (c. 1193-1235)[1898]; *Petrus*, *scriptor* en la sede lucense (c. 1215-1237)[1899]; *Petrus Sobrini*, *scriptor* en la sede lucense (c. 1225-1228)[1900]; *Pelagius*, *scriptor* en la sede lucense (c. 1234)[1901]; y *Fernandus Pelagii*, notario episcopal de Lugo (c. 1238-1272)[1902], perteneciendo a la misma escuela gráfica (Fig. 126)[1903]. Por eso, creemos que *Gometius Petri* inicia su recorrido en la escuela catedralicia de Lugo, donde se forma en la escritura.

Figura 126. Comparativa de la escritura de *Gometius Petri* con la de otros miembros de la curia lucense

[1896] Que han sido estudiados por D'Emilio 2008.
[1897] Una cronología que establecemos a partir de D'Emilio 2003, 392; Rey Caíña 1985, 336 (N. 43). Recogido en Piñeiro Pedreira 2023b, 1035.
[1898] Recogido en Lucas Álvarez 1989, 402; D'Emilio 2003, 397; Piñeiro Pedreira 2023b, 1035.
[1899] Recogido en Piñeiro Pedreira 2023b, 1038.
[1900] Recogido en D'Emilio 2003, 396; Piñeiro Pedreira 2023b, 1038.
[1901] Recogido en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[1902] Recogido en Rey Caíña 1985, 626; Lucas Álvarez 1989, 403; Piñeiro Pedreira 2020, 103; Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[1903] Véase el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 58).

Tras ello, profesa como monje en el monasterio de Meira durante el gobierno abacial de Sancho (c. 1217-1224), y renueva su profesión ante el abad Fernando (c. 1224-1232), como certifica el abad Heimerico (c. 1238-1263) en 1254: "Quod vidit eum novicium et post novitiatum secundum formam ordinis cisterciensis monachum in monasterio de Meyra, et professum, et benedixit eum abbas dominus Sanctius ipsius monasterii, et eo defuncto fecit professionem iterato domino Ferrando abbati de Meyra"[1904]. Allí desarrolla una intensa actividad escrituraria, que pasamos a perfilar.

En cuanto al espacio de actuación, tanto las suscripciones del *scriptor* como las referencias tópicas de la data[1905] le sitúan "ap*u*d Meyra*m*"[1906] o, más concretamente "ad portam monast*er*ii de Meyra"[1907]. En lo que respecta al tiempo de actuación, omitiendo la copia simple que realiza de un documento anterior (AHN, Clero, Car. 1142, N. 10), el corpus documental nos ayuda a fijar el *terminus a quo* en mayo de 1227, con la primera carta vinculada a *Gometius Petri*[1908] y el *terminus ad quem* en enero de 1231, fecha de su último escrito conocido[1909]. Un recorrido bastante corto – no hay constancia de él en ningún otro documento, ni como artífice material ni como autor jurídico o testigo –, pero intenso. En cinco años escribe, a saber, diez diplomas: tres en 1227; ninguno en 1228 ¿pérdida posterior de ejemplares en el archivo?; cuatro en 1229, siendo su año más fructífero; dos en 1230; y uno en 1231 (Fig. 127).

[1904] Este documento hoy desaparecido, aparece trasladado en AHDA, Ms. R-4, f. 44v (N. 10-2) y es reproducido por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 342-343 (N. 492/1).
[1905] Según José Antonio Álvarez Castrillón, un detalle "reseñable en la labor diplomática de Gómez es el interés por introducir referencias tópicas muy precisas sobre la expedición en sus documentos. En los nueve que materializa en Meira entre 1227 y 1230, seis de ellos las incluyen. Tiendo en cuenta que con anterioridad a su entrada en Oscos ninguno de los documentos vilanoveses expresaba el lugar de expedición e iniciado su abaciazgo va a convertirse casi en norma, cabe atribuirle también sin duda el traslado de esa precisión" (2022, 28-29).
[1906] AHN, Clero, Car. 1131, N. 7-8, 15, 21.
[1907] AHN, Clero, Car. 1131, N. 16, 21.
[1908] Más concretamente, data del 10 de mayo de 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 7).
[1909] Si bien habíamos situado el *terminus ad quem* en otoño de 1230 (Piñeiro Pedreira 2024b, 456), con el documento más joven conservado (AHN, Clero, Car. 1131, N. 21), el hallazgo reciente de un bifolio suelto que contiene el traslado de varios títulos de propiedad en tierra de Caldelas, siendo uno escrito en origen por "Gomecio Petri, scribente", nos permite ampliar su labor gráfica en Meira hasta el 4 de enero de 1231 (AHN, Clero, Leg. 3340, s. n., f. [1r]).

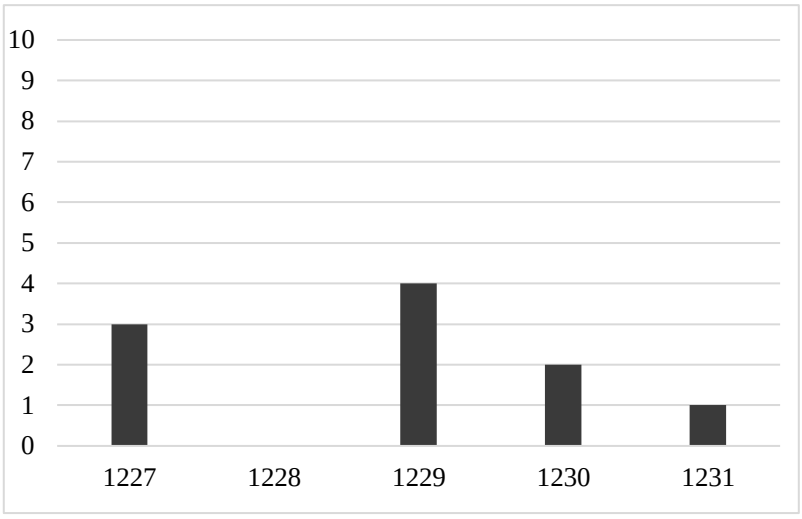

Figura 127. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Gometius Petri*

En este marco, *Gometius Petri* escribe los primeros documentos meirenses en escritura gótica. Más concretamente, en una gótica cursiva fractura formada de perfil estilizado y rasgos bastante artificiosos, debido al tratamiento de los apéndices verticales, que se alargan e incurvan excesivamente, así como por la morfología de ciertos caracteres gráficos (Fig. 128): la *a* minúscula uncial de apariencia triangular, pese al desarrollo notorio del capelo; la *d* minúscula uncial que arquea a la derecha o prosigue su camino y forma una banderola marcada; la *G* mayúscula fluida, envolvente, de trazado sinuoso; la *g* minúscula de cuerpo extendido, en paralelo a la línea de escritura; la *M* mayúscula cierra su primer arco en un ojo y se apoya en un pequeño pie para trazar el segundo; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal curvo y ascendente; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva casi en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* minúscula de martillete presenta una factura desmañada, mientras que la redonda se parece al *2* arábigo; la *S* mayúscula de triple curva; la *s* y *z* minúsculas cada vez más próximas al cardinal cinco; la *T* mayúscula remata en una onda; la *v* minúscula vuelca su primera curva hacia la izquierda; o la *y* minúscula con punto sobre la cabeza y caído oblicuo a la izquierda, volteándose hacia la derecha en su final.

De igual interés resulta la nota tironiana para representar la conjunción *et*, más similar a un *2* arábigo invertido que al cardinal siete; la abreviatura de *pro*, mediante un pequeño ojillo en la espalda de *p*; el signo de abreviación *orum*; el perfilado doble de letras mayúsculas como *C*, *D*, *E*, *G*, *O*, *P*, *Q*, *S*, o *T*; y la apariencia de los numerales romanos. En definitiva, una grafía propia de alguien avezado en el oficio de escribir, que es capaz de agilizar su escritura, pero sin abandonar el ideal estético.

USC UNIVERSIDADE

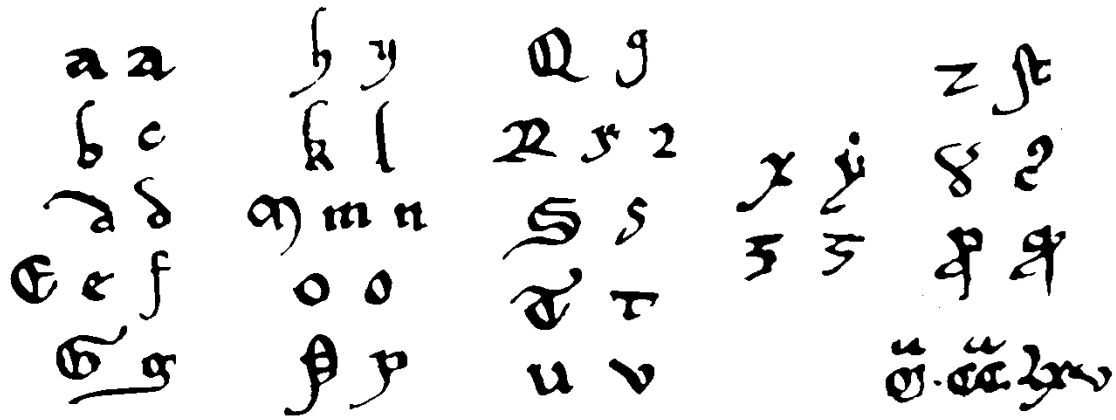

Figura 128. La *escritura* de *Gometius Petri*

Lo mismo sucede en la redacción documental, en la que se nos revela como un gran conocedor de la gramática, la redacción y formulación técnica, y el Derecho privado. Por eso, la comunidad meirense le encarga la puesta por escrito de todo tipo de documentos. Así, excluyendo el diploma que copia (AHN, Clero, Car. 1142, N. 10), escritura: una donación pura[1910] y dos condicionales – en una se establece una relación de *familiaritas*[1911]; en otra se reserva el usufructo en vida[1912] –, una compraventa[1913], una precaria oblata[1914] y otra conmutativa[1915], varios pactos[1916], y la oblación de doña Aldara al servicio de Dios y del Císter en el lugar de Moreira[1917]. Además, confecciona una pancarta donde se recogen once textos documentales, entre cartas completas, resúmenes documentales y noticias. Más concretamente, un gran memorial que contiene, sin seguir un orden cronológico, dos compraventas y dos donaciones condicionales completas; cuatro donaciones puras y condicionales en forma de resumen, especificando el donante, el objeto y los testigos; y tres noticias que enumeran bienes. Por eso creemos que algunos de estos textos podrían ser preparatorios para hacer documentos nuevos[1918].

Una gran diversidad de asuntos jurídicos que *Gometius Petri* resuelve mediante el uso de varios formularios. Así, exceptuando los dos diplomas de carácter pacticio, que se tratan de cartas partidas y presentan una estructura bipartita para que cada parte pueda exponer sus condiciones, los demás documentos siguen un esquema simple, pero no

[1910] AHN, Clero, Car. 1131, N. 7.
[1911] AHN, Clero, Car. 1131, N. 17.
[1912] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].
[1913] AHN, Clero, Car. 1131, N. 18.
[1914] AHN, Clero, Car. 1131, N. 10.
[1915] AHN, Clero, Car. 1131, N. 16.
[1916] AHN, Clero, Car. 1131, N. 8, 20.
[1917] AHN, Clero, Car. 1131, N. 15.
[1918] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.

homogéneo. Por ejemplo, la donación pura empieza por un preámbulo de contenido religioso: "Nichil meli*us* uendit*ur* eo q*uo*d D*omi*no dat*ur*"[1919], una de las donaciones condicionales por un preámbulo de naturaleza tópica: "Que digna su*n*t memoria *con*m*en*danda. S*ub* scripti c*us*todie, ne p*ro*cessu t*empor*is obliuioni t*r*adantat*ur*"[1920] y otra por una invocación verbal de carácter teológico: "In Dei nomine"[1921]. Ocurre lo mismo con las cartas de compraventa, pues una comienza por una arenga de naturaleza tópica: "Com*men*dari debent scripti custodie que gerunt*ur* digna memoria, me p*ro*cessu t*empor*is obliuioni t*r*adant*ur*"[1922] y las otras por una invocación verbal de naturaleza teológica: "In D*e*i no*min*e" o trinitaria: "In no*min*e Pat*r*is et Filii et Sp*iritu*s S*anct*i. Am*en*"[1923]. Y así mismo con los contratos de precaria, ya que la precaria oblata se inicia por un preámbulo de naturaleza tópica: "Com*men*dari debent sc*r*ipti custodie que gerunt*ur* digna memoria, ne p*ro*cessu t*empor*is obliuioni t*r*adantur"[1924] y la precaria conmutativa por una invocación verbal de contenido teológico: "In D*e*i n*omin*e"[1925].

Luego, el dispositivo es reforzado por varias sanciones penales, tanto espirituales como materiales. Normalmente, el incumplimiento de la acción documental conlleva la ira y maldición divina, aunque algunas veces estas penas son agravadas, como en: "sit maledict*us* usq*ue* ad septima*m* g*ener*ationem"[1926] o "sit maled*ictu*s [et cum] Iuda D*omi*ni p*ro*ditore in inferno da*m*pnat*us*"[1927]. Sólo los pactos[1928] y una de las compraventas[1929] prescinden de la referida sanción religiosa. Por el contrario, la fórmula corroborativa: "n*ichil*omin*us* carta in suo robore p*er*manen*t*e"[1930] o similar es más habitual.

La data, que en una ocasión encabeza el tenor documental[1931], suele aparecer completa, recogiendo tanto los elementos topográficos como los cronológicos – en era hispánica, sistema romano y sincronismos –. Y, finalmente, la validación con la suscripción de los otorgantes, de los testigos confirmantes y del artífice material. Como vemos, la aportación – y erudición – de este *scriptor* monástico se limita a la elección de

[1919] AHN, Clero, Car. 1131, N. 7.
[1920] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1921] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].
[1922] AHN, Clero, Car. 1131, N. 18.
[1923] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1924] AHN, Clero, Car. 1131, N. 10.
[1925] AHN, Clero, Car. 1131, N. 16.
[1926] AHN, Clero, Car. 1131, N. 16.
[1927] AHN, Clero, Car. 1131, N. 17.
[1928] AHN, Clero, Car. 1131, N. 8, 20.
[1929] AHN, Clero, Car. 1131, N. 21.
[1930] AHN, Clero, Car. 1131, N. 7.
[1931] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].

ciertos preámbulos, al contenido bíblico de algunas sanciones penales y a la posición de su suscripción, siempre aislada y centrada al pie del documento (Fig. 129).

Figura 129. Lo *escrito* de *Gometius Petri*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 15. Imagen: AHN

No obstante, la labor gráfica de *Gometius Petri* en el cenobio meirense concluye a principios de 1231. La razón, como averiguan Ana Suárez González y Ghislain Baury[1932], es su promoción por el abad Fernando de Santa María de Meira y el abad Martín de Santa María de Carracedo (León) al gobierno abacial de Santa María de Villanueva de Oscos (Asturias), filial del referido monasterio berciano. Así lo vuelve a certificar el abad Heimerico de Meira: "Processum vero temporis dictus abbas dominus Ferrandus dedit eum domino Martino abbati Carraceti, et ipse cum domino Ferrando abbate Meyrae constituit eum abbatem Villaenovae de Oscos"[1933]. Entonces, lo único que falta es precisar el tiempo. Para José Antonio Álvarez Castrillón, la elección de *Gometius Petri* como abad de Villanueva de Oscos tiene lugar en 1230[1934]. Sin embargo, el último documento

[1932] Suárez González, Baury 2016, 125 (nota 44).
[1933] Documento trasladado en AHDA, Ms. R-4, f. 44v (N. 10-2) y reproducido por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 342-343 (N. 492/1).
[1934] Álvarez Castrillón 2022, 27.

conocido que elabora para Meira tiene fecha de enero de 1231[1935]. Y el primer documento que escribe como abad de Villanueva de Oscos data de mayo de 1231[1936]. Por lo tanto, su traslado a la casa asturiana se debe retrasar al primer trimestre del año 1231 (Fig. 130).

Figura 130. Traslado de *Gometius Petri* a Villanueva de Oscos
Figura de elaboración propia

Allí permanecerá hasta su remoción en 1262[1937], sin abandonar nunca la escritura, compaginándola con las responsabilidades abaciales[1938]. Buena prueba de ello son los cuarenta documentos producidos por "Gomeci*us*, abbas de Uilla Noua de Oscos" entre 1231-1254[1939]. A través de ellos, observamos la evolución de su escritura, que se agiliza; que se aleja del ideal estético y deja aflorar la personalidad del artífice material, síntoma de la madurez gráfica de *Gometius Petri*. Y, asimismo, la diversificación del formulario diplomático para poder escriturar nuevos tipos documentales, como contratos de foro y de prestimonio. Aunque, también se preocupa por preservar la *memoria* de la casa,

[1935] AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s. n., f. [1r].
[1936] AHN, Clero, Car. 1619, N. 9.
[1937] Tras un largo proceso, iniciado por el monasterio de Carracedo, con intervención de los abades de Penamaior y Monfero, del cabildo de León y el monasterio de San Marcelo, informes de los papas Alejandro IV y Urbano IV, y sentencia del obispo de Oviedo, debido a los excesos cometidos por *Gometius Petri* en el gobierno abacial de Villanueva de Oscos. De todo ello, tenemos noticias en AHDA, Ms. R-4, ff. 38r-52v, editado en Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 342-358 (N. 492/1-17).
[1938] Como demuestran los estudios de Álvarez Castrillón 2022, 28-29; Calleja Puerta 2022b, 122; y Álvarez Castrillón, Calleja Puerta 2023, 27.
[1939] AHN, Clero, Car. 1619, N. 9, 11, 14-17, 19-20; Car. 1620, N. 1, 7-8, 10, 17-19; Car. 1621, N. 1 (copia simple posterior), 2 (traslado notarial del último cuarto del siglo XIII), 6-7, 11, 16-17, 19; Car. 1622, N. 3-4, 8, 10-18, 20; Car. 1623, N. 2-4, 8 (copia simple coetánea); Car. 1628, N. 9 (copia simple posterior).

elaborando varias pancartas[1940]. De hecho, el primer ejemplar que conservamos de esta práctica en Santa María de Villanueva de Oscos es de su autoría gráfica.

Ahora bien, *Gometius Petri* no es el único monje de Meira que encontramos entre la documentación de Villanueva de Oscos. Además de él, varios monjes calígrafos se trasladan a la abadía asturiana para colaborar en las tareas documentarias. A saber, *Pelagius Lupi* (c. 1244) y *Pedro García* (c. 1276).

5.5.1.11.1. *Pelagius Lupi en Villanueva de Oscos (c. 1244)*

Al revisar el fondo documental conservado de Villanueva de Oscos, junto a la extensa obra gráfica de *Gometius Petri*, descubrimos una carta realizada "apud Villa*m* Noua*m* d*e* Oscos", en "E*r*a Mª CCª LXXXª IIª", por "P*e*lagi*us* Lupi, monach*us* d*e* Mera (*sic*)" (Fig. 131)[1941]. Nos detenemos en ella, especialmente en su escritura, lo que nos permite recuperar otro escrito de él, la copia simple de un diploma elaborado "in E*r*a Mª CCª Xª IIª k*a*l*en*d*a*s septenbris et luna VIIIª etpacta XXª IIIª et co*n*currente VIº"[1942]. Estos son los únicos documentos que conservamos de *Pelagius Lupi*, tanto en Meira como en Villanueva de Oscos. Por eso, tendremos que servirnos del análisis integral de estas piezas escritas para poder – o, al menos, intentar – reconstruir su trayectoria.

Figura 131. Suscripción y signo de *Pelagius Lupi*
AHN, Clero, Car. 1621, N. 3. Imagen: AHN

A nivel paleográfico, nos encontramos con una gótica cursiva fractura formada, de trazos finos y airosos, que se caracteriza por la morfología de ciertos signos gráficos (Fig. 132): la *a* minúscula uncial de cuerpo cuadrado y capelo bien desarrollado; los alzados de *b*, *d* minúscula, *h*, *k* y *l* de remate ahorquillado, abierto y ligeramente curvo; el perfilado doble de algunas letras mayúsculas, como la *C*, *D*, *E*, *G*, *M*, *O*, *P*, *Q* o *T*; la *d* minúscula uncial arquea hacia la derecha dibujando una banderola; la *g* minúscula con el ojo inferior

[1940] AHN, Clero, Car. 1619, N. 20; Car. 1621, N. 6-7, 16.
[1941] AHN, Clero, Car. 1619, N. 20; Car. 1621, N. 3. Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 59).
[1942] AHN, Clero, Car. 1619, N. 20; Car. 1617, N. 9.

abierto, pero rasgado por un trazo oblicuo; la *M* mayúscula con el primer arco cerrado, mientras que el segundo cae y voltea ligeramente hacia la derecha; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal curvo y ascendente; la *P* mayúscula sostenida sobre un pie, más o menos sobresaliente; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva casi en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* minúscula de martillete bastante desmañada; la *s* minúscula de rasgo doble, formando una lazada; la *T* mayúscula rematada en una onda; la *v* minúscula volcada hacia la izquierda; o la *z* minúscula similar a un *5* arábigo. Asimismo, resulta reseñable la apariencia de la nota tironiana, para la conjunción *et*; la abreviatura de *pro*, mediante un pequeño ojillo en la espalda de *p*; y el signo de abreviación *orum*, que a veces también puede llegar a formar una lazada.

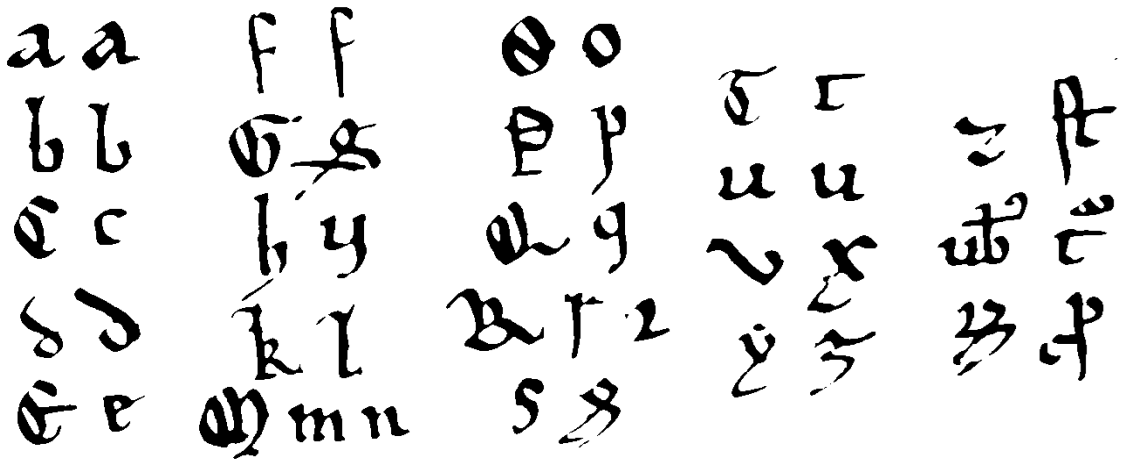

Figura 132. La *escritura* de *Pelagius Lupi*

Como podemos observar, la escritura de *Pelagius Lupi* presenta grandes similitudes con la de *Gometius Petri*, perteneciendo a la misma escuela gráfica (Fig. 133)[1943]. Por eso, creemos que el primero se forma en Meira, bajo la instrucción del segundo, que luego lo llama a Villanueva de Oscos por sus aptitudes caligráficas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1943] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 60).

Figura 133. Comparativa de escrituras entre *Gometius Petri* y *Pelagius Lupi*

A nivel diplomático, excluyendo la copia que realiza (AHN, Clero, Car. 1617, N. 9), nos encontramos con una carta de confirmación, donde Fernando Raimúndez ratifica las donaciones hechas por su padre al monasterio en tierras de Guiar, Vilarbetote y Sante[1944]. Además, también entrega sus bienes y promete ser buen familiar de esta casa. Por eso, su estructura es compleja, con varias disposiciones, reforzadas por varias cláusulas prohibitivas y penales – tanto espirituales (maldición divina) como materiales (pecuniaria) –, que nos revelan la formación jurídico-diplomática del *scriptor* monástico. Sin embargo, nos interesa más su suscripción, pues lo incardina en la abadía lucense, no en Oscos (Fig. 134). Por lo tanto, *Pelagius Lupi*, a diferencia de *Gometius Petri*, sigue siendo miembro de Meira y realiza una estancia en Villanueva de Oscos para asistir a la comunidad en un momento de gran actividad económica y quizá sin monjes capaces de escriturar todos los asuntos que afectan al cenobio.

Figura 134. Lo *escrito* de *Pelagius Lupi*
AHN, Clero, Car. 1621, N. 3. Imagen: AHN

[1944] AHN, Clero, Car. 1621, N. 3.

5.5.1.11.2. *Pedro García en Villanueva de Oscos (c. 1276)*

En un documento elaborado en "Villa Noua de Oscos", a "VI dyas andados do mes d*e* noue*m*bro, en era d*e* mil et CCC et XIIII años", aparece suscribiendo "frey Pedro García, monge d*e* Meyra" (Fig. 135)[1945]. Como vemos, al igual que *Pelagius Lupi* procede de Meira, pero creemos que su traslado a Villanueva de Oscos no tiene un fin asistencial, puntual, sino formativo, que permaneció allí un período de tiempo bastante largo o que, incluso, acaba integrado en esta otra comunidad. Una hipótesis a la que llegamos después de examinar su escritura y compararla con la documentación procedente de ambas casas.

Figura 135. Suscripción de *Pedro García*
AHN, Clero, Car. 1626, N. 13. Imagen: AHN

En efecto, el análisis paleográfico nos revela grandes coincidencias con *Domingo Moniz*, notario monástico de Villanueva de Oscos (c. 1267-1300)[1946]. Como él, emplea una escritura gótica semicursiva, de trazos cortos, gruesos y verticales, caracterizada por el perfilado doble de ciertas letras mayúsculas, como la *C*, *E*, *G*, *M* u *O*; la duplicación cada vez más frecuente de *f* y *s* minúsculas; la morfología de algunos caracteres gráficos, como la *g* minúscula, la *L* mayúscula, la *M* mayúscula, la *R* mayúscula, la *r* redonda minúscula, la *v* minúscula, la *z* minúscula o la nota tironiana; la apariencia de los numerales romanos; o la abundancia de abreviaturas, tanto por contracción y suspensión – mediante signos especiales de valor genérico – como por letra superpuesta (Fig. 136).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1945] AHN, Clero, Car. 1626, N. 13. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 61).
[1946] Según Sanz Fuentes 1989, 277-278.

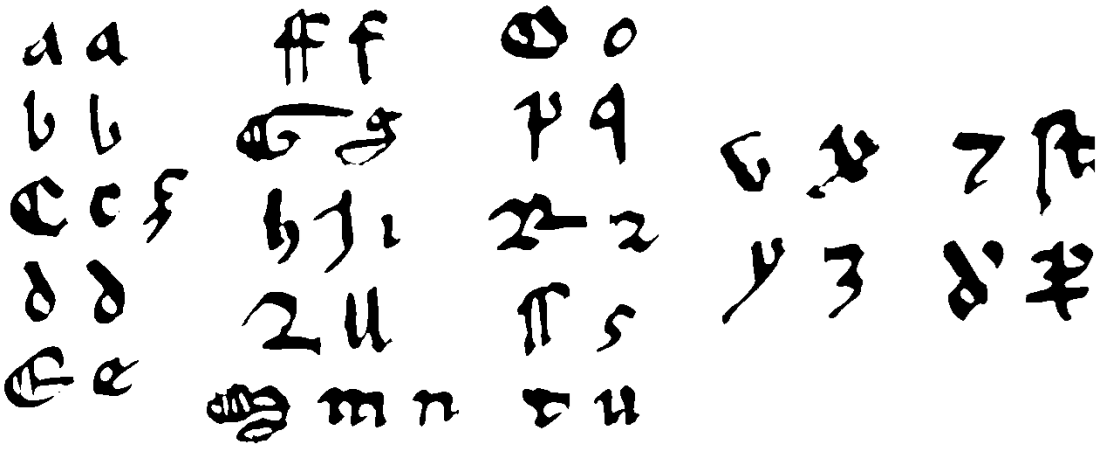

Figura 136. La *escritura* de *Pedro García*

No tenemos dudas de que ambos pertenecen a la misma escuela gráfica, de que *Pedro García* fue formado por *Domingo Moniz* en Villanueva de Oscos (Fig. 137).

Figura 137. Comparativa de escrituras entre *Pedro García* y *Domingo Moniz*

De igual forma, el estudio diplomático vincula la actuación de *Pedro García* con la de *Domingo Moniz*. Más allá del formulario diplomático, que es el propio de las cartas de foro, con varias cláusulas condicionales (duración, renta anual y vasallaje) y de obligación que aseguran el cumplimiento del contrato, nos volvemos a centrar en la suscripción del artífice material. En ella, nos indica su naturaleza e incardinación monástica en Meira; expresa la *rogatio* de los otorgantes y el modo de validación, por medio de carta partida; y anuncia la aposición de un "signal" como testimonio de verdad. Ahora bien, en ningún momento se presenta como fedatario público ni se atribuye dicho signo. Lo cierto es que se trata del *signum notariale* de *Domingo Moniz*, que *Pedro García* emplea durante su sustitución en el *ministerium notariae* (Fig. 138). Al ser conocido por todos – tanto el

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

amanuense como el signo del notario monástico –, no considera necesario especificar esta vinculación. Pero es incuestionable.

Figura 138. Lo *escrito* de *Pedro García*

5.5.1.12. *Iohannes Lupi* en Meira (c. 1227)

De este amanuense sólo tenemos un escrito – AHN, Clero, Car. 1131, N. 9 – en el que se nos presenta como "Ioh*ann*es Lupi, monach*us* S*anct*e M*ari*e de Meyra" (Fig. 139)[1947]. Gracias a ello, podemos ubicarlo en el claustro meirense, participando en las tareas escriturarias. Sin embargo, más allá de la suscripción, no sabemos si *Iohannes Lupi* desarrolla otras funciones u ostenta algún cargo en esta casa monástica. La revisión del tenor y extra tenor de este y otros documentos coetáneos, en busca de información sobre su trayectoria en la abadía meirense, no aporta más datos.

Figura 139. Suscripción de *Iohannes Lupi*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9. Imagen: AHN

[1947] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1036. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 62).

Los datos recogidos en este diploma nos permiten situarlo en Meira, donde ejerce el oficio de la escritura a finales de la década de 1220. Aunque su actuación traspasa los muros de este monasterio, trasladándose a Vilasuso – lugar situado en el actual ayuntamiento de O Vicedo, Lugo – el 11 de septiembre de 1227 para poner por escrito una donación a favor de la comunidad (Fig. 140). No tenemos más referencias ni topográficas ni cronológicas de su labor gráfica. Sólo podemos aproximarnos a ella por medio del examen integral de la pieza escrita sobreviviente, que pasamos a realizar.

Figura 140. Traslado de *Iohannes Lupi* a Vilasuso (O Vicedo, Lugo)
Figura de elaboración propia

A nivel paleográfico, este *scriptor* monástico emplea una gótica cursiva fracturada formada, de formas muy similares a las de *Gometius Petri*, pero ejecución más torpe, más rígida, que individualiza su escritura (Fig. 141): la *a* y *c* minúsculas de apariencia triangular; la *d* minúscula uncial con alzado inclinado fuertemente a la izquierda, pese a arrancar ligeramente curvo a la derecha; las cabezas de *f* y *s* minúsculas se cierran muchas veces formando una lazada; la *g* minúscula con el ojo inferior abierto; la *M* mayúscula que se cierra a la izquierda y se abre a la derecha sobre un pie central bastante prominente; la *Q* mayúscula con rasgo inferior horizontal; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva en horizontal sobre la línea

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

de escritura; la *r* minúscula de forma redonda próxima a un *2* arábigo; la *S* mayúscula de curvas casi cerradas; la *s* minúscula cada vez más próxima al cardinal cinco; la *v* minúscula de curvas cortas; o la *z* minúscula de cabeza ondulada y trazado zigzagueante.

Igualmente, resulta peculiar la morfología de la conjunción *et*, recurriendo tanto a la nota tironiana – similar a un *7* arábigo – como al propio nexo – el cuerpo de la *e* se apoya sobre el primer trazo de la *t* –; el rasgado excesivo de los trazos oblicuos de las letras y los signos especiales; la prolongación y grosor de los signos de abreviación, tanto superiores como inferiores; y la apariencia de los números romanos.

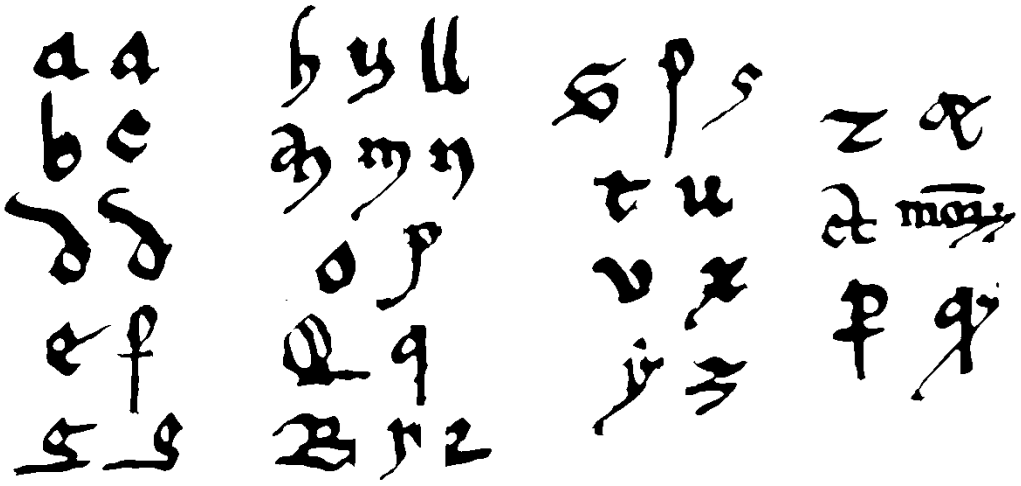

Figura 141. La *escritura* de *Iohannes Lupi*

A nivel diplomático, este monje meirense escritura una donación condicional de estructura muy simple. Sin invocación, ni preámbulo, ni notificación, el texto documental comienza directamente por la intitulación individual; en el dispositivo se especifican los motivos de la dádiva: "Et hoc facio p*ro* a*nim*a m*e*a et pare*n*tum m*eorum*, et q*uia* recipitis me i*n* familiare et p*ro*mittitis m*ih*i p*ar*tem beneficii ordinis u*est*ri" (relación de *familiaritas*); las cláusulas finales imponen varias sanciones espirituales (ira y maldición divina) y materiales (pecuniaria); la data está completa, con los elementos topográficos y cronológicos – datación explícita por era hispánica, sistema romano y sincronismos –; y la validación se compone de la suscripción de siete testigos y la del artífice material.

Fórmulas fijas y bastante estereotipadas que nos impiden conocer bien la formación de *Iohannes Lupi*. Aunque su capacitación para las tareas documentarias queda fuera de toda duda, como también demuestra el cuidado de la *mise en page*, respetando el pautado previo e incluso dejando márgenes en un pequeño pergamino (95 x 118 mm). Lo único

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

que no tiene en cuenta – o no calcula bien – es el espacio para su suscripción, sobrepasando las líneas rectrices y ocupando parte del margen inferior (Fig. 142).

Figura 142. Lo *escrito* de *Iohannes Lupi*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9. Imagen: AHN

5.5.1.13. *Petrus Veremudi* en Meira (c. 1232)

Como sucede con *Iohannes Lupi* en Meira, sólo disponemos de un documento escrito por *Petrus Veremudi* – AHN, Clero, Car. 1132, N. 7 –, pero basta para perfilar su identidad[1948]. En efecto, gracias a la suscripción: "Petr*us* V*er*emudi, Meyra p*r*ior (transposición), notuit" (Fig. 143)[1949], sabemos que nuestro protagonista fue monje de Meira, donde ejerció el oficio de la escritura y llegó a desempeñar la función de prior. Quizás, esta trayectoria ascendente explique una obra gráfica tan escasa. Pero, sólo en parte, pues ostenta el cargo muy pocos años, no antes de febrero de 1230, cuando está en el priorato *Iohannes*[1950], ni después de marzo de 1233, siendo ya prior *Martinus*[1951]. Además, su capacitación gráfica, como veremos, es fruto de una formación y práctica sostenidas en el tiempo. Por lo tanto, seguramente se han perdido otras piezas suyas.

[1948] Como hicimos en Piñeiro Pedreira 2023b, 1040.
[1949] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 63).
[1950] AHN, Clero, Car. 1131, N. 23.
[1951] AHN, Clero, Car. 1132, N. 9.

Figura 143. Suscripción de *Petrus Veremudi*
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7. Imagen: AHN

En cuanto a la actividad gráfica de *Petrus Veremudi*, este monje escritura una donación condicional (relación de *familiaritas* y compensación económica) a favor de la abadía meirense "sub era Mª CCª LXXª et q*uotum* Xº k*alendas* maii". Para ello, emplea una gótica cursiva fracturada formada, mucho más ligera, esbelta y dinámica que la de *Iohannes Lupi*, aunque ambos se forman con *Gometius Petri*, presentando algunas formas comunes, y otras particulares (Fig. 144): la *a* minúscula uncial de capelo rectilíneo; la *D* mayúscula con la curva convexa a la derecha que corta el alzado recto; la *d* minúscula uncial con un astil bastante inclinado y grueso; la *e* minúscula ligeramente reclinada, con la lengüeta larga; las cabezas casi cerradas de *f* y *s* minúsculas; la *g* minúscula con el ojo inferior abierto; la *M* mayúscula con el primer arco cerrado; la *P* mayúscula apoyada sobre un pie bastante prominente; la *Q* mayúscula con rasgo horizontal; la *R* mayúscula se sostiene sobre el primer pie, sobresaliente y ondulado, mientras que el segundo se eleva prácticamente en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* minúscula de martillete con cabeza y caído rectos; la *S* mayúscula de triple curva; la *v* minúscula constituida por dos rectas muy cortas; la *x* minúscula en aspa, con el segundo trazo muy alargado y rematado en curva hacia la derecha; la *z* minúscula similar a un *5* arábigo; o la nota tironiana para la conjunción *et*, más próxima a un *2* arábigo invertido que al cardinal siete. Sin embargo, lo más representativo de su escritura es el tratamiento de los caídos y tramos finales de las letras, que se incurvan de forma muy notoria hacia la izquierda, tratando de ascender.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

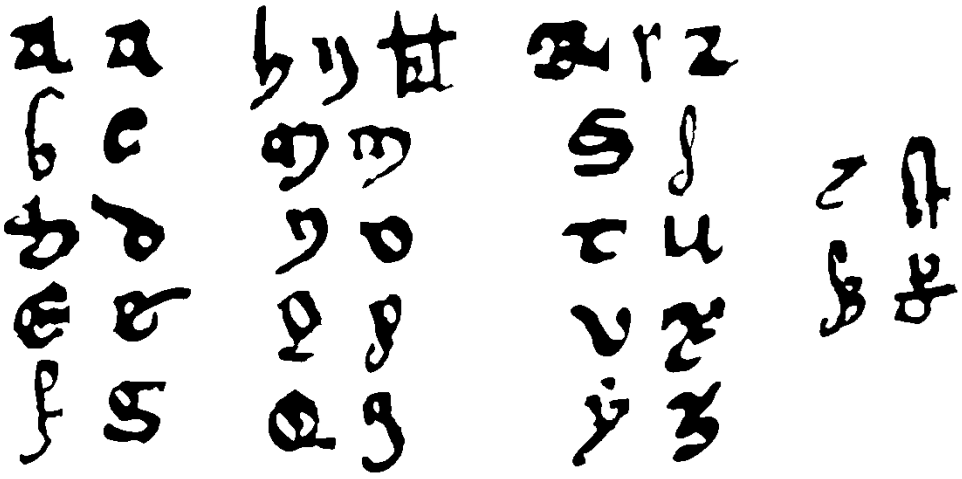

Figura 144. La *escritura* de *Petrus Veremudi*

Con respecto al formulario documental, lo más significativo es el preámbulo de naturaleza tópica que inicia el tenor: "Laudabil*is* e*st* scr*i*pti custodia, que res gestas *con*tinet et rei serie*m* in*com*mutabili loq*u*it*ur* u*er*itate*m*", pues se aleja bastante de los utilizados por los otros *scriptores* monásticos; las distintas cláusulas condicionales, pues algunas de ellas no son habituales en este tipo de actos documentales, como: "Prete*r*ea in p*re*senti recipio de uob*is* XXX s*o*l*idos*, tali m*od*o q*uo*d si uos accq*u*isieritis cete*r*as partes sup*ra*dicti monaste*r*ii, scili*cet* S*anct*i Michae*l*i*s* de Sor, debetis m*ih*i dare alios C s*o*l*idos*, et uos iure h*er*editario monaste*r*ium in perpetuu*m* possidere", y sigue "Q*uo*d si nolu*er*itis u*e*l no*n* potu*er*itis monaste*r*ium cu*m* o*mn*ib*us* p*er*tine*n*tiis suis accq*u*irere, ego <debeo> reinteg*r*are ad uos XXX s*o*l*idos*, quos a uob*is* recepi"; y la validación, pues además de la suscripción de algo más de una docena de testigos y la del artífice material, esta viene reforzada por el hecho de que el documento es una carta partida.

En suma, *Petrus Veremudi* posee las apitutes gráficas necesarias y ha recibido la formación jurídico-diplomática suficiente para desarrollar correctamente las tareas documentarias. Para muestra, la *mise en page* tan esmerada, gracias al trazado de líneas rectrices y de justificación con tinta negra, que permiten márgenes bastante amplios. En especial, el margen inferior, donde se sitúa centrada y aislada la suscripción del artífice material, heredando esta costumbre de su *maestro* (Fig. 145).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Figura 145. Lo *escrito* de *Petrus Veremudi*
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7. Imagen: AHN

5.5.1.14. *Martinus Iohannis* en Meira (c. 1232-1244)

A continuación, nos encontramos con *Martinus Iohannis*, que es el artífice material de seis piezas: AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9, 14 Bis, 21; Car. 1133, N. 4-5[1952]. Lo sabemos tanto por la *subscriptio scriptoris* como por la comparativa paleográfica. En la mayoría de las cartas añade su suscripción, que se compone del nombre – *Martinus* –, el patronímico – *Iohannis* –, especificación de su condición monástica acompañada de la referencia tópica – *monachus Meire* – y una *completio* algo escueta, con los verbos latinos "scripsit" y "confirmat" en tercera persona y tiempo perfecto para marcar no sólo su intervención gráfica, también su condición de testigo del acto escrito. Por lo tanto, la expresión más completa va a ser: "Martin*us* Ioh*ann*is, monachus Meyre, sc*r*ipsit et *con*fi*r*mat" (Fig. 146)[1953]. Pero, en dos ocasiones omite esta fórmula, teniendo que recurrir al examen de la escritura para poder adscribir ambas cartas a su mano[1954].

Figura 146. Suscripción de *Martinus Iohannis*
AHN, Clero, Car. 1133, N. 5. Imagen: AHN

[1952] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1040.
[1953] Como en AHN, Clero, Car. 1133, N. 5. Pero, también en AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9; Car. 1133, N. 4. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 64).
[1954] AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis, 21.

En cualquier caso, *Martinus Iohannis* es otro de los *scriptores* monásticos de Meira, perteneciente a la escuela gráfica de *Gometius Petri*, donde se encarga de la puesta por escrito de los asuntos que atañen al monasterio, y también de su depósito y guarda en dicha institución, como revela el estudio de las notas trazadas *a tergo* de algunas piezas escritas previamente por él[1955]. No podemos precisar, en cambio, si desempeñó algún cargo en la comunidad, pues carecemos de noticias en los documentos coetáneos.

Ahora bien, después de confirmar su naturaleza monástica, lo que más nos interesa es perfilar la labor gráfica de *Martinus Iohannis*. Comenzamos por acotar su marco de actuación. En cuanto al espacio de trabajo, este *scriptor* monástico realiza las tareas escriturarias en el claustro meirense. Aunque, a veces, también se desplaza a otros lugares para escriturar los negocios del monasterio. Así, en marzo de 1232 se traslada a Villafranca del Bierzo (León)[1956]; en marzo de 1241 a Ver, en el actual ayuntamiento de Bóveda (Lugo)[1957]; y en febrero de 1244 a Monforte de Lemos (Lugo)[1958] para escriturar varias donaciones y compraventas a favor de la abadía lucense (Fig. 147).

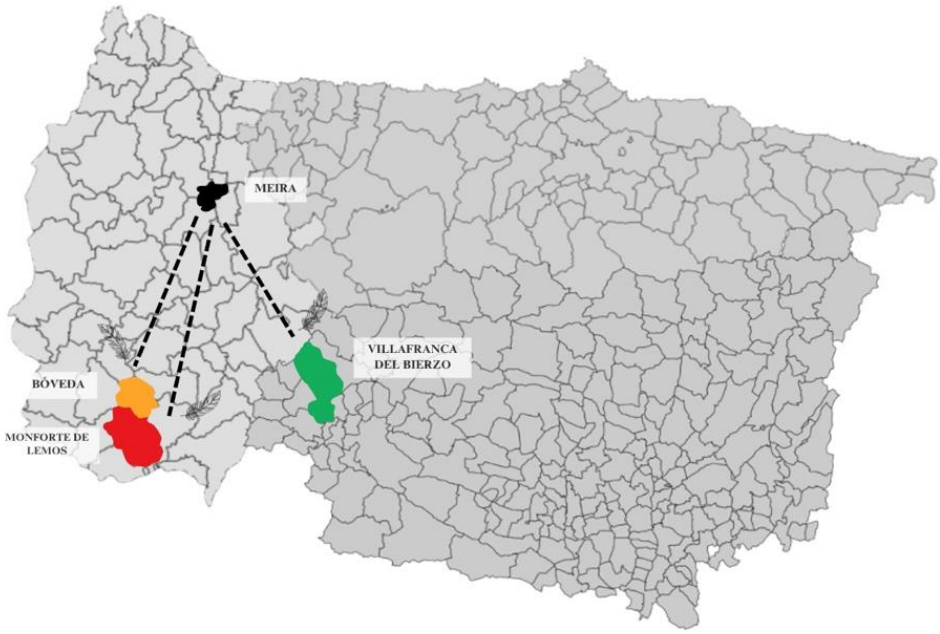

Figura 147. Traslados de *Martinus Iohannis*
Figura de elaboración propia

[1955] Más concretamente, AHN, Clero, Car. 1132, N. 9.
[1956] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8.
[1957] AHN, Clero, Car. 1133, N. 4.
[1958] AHN, Clero, Car. 1133, N. 5.

En cuanto al período de trabajo, este se extiende entre marzo de 1232, con el primer ejemplar de su obra gráfica[1959], y febrero de 1244, cuando elabora el último diploma que conservamos de su autoría gráfica[1960]. Es decir, más de una década de actividad constante, pero no continua en la abadía de Meira, pues escribe seis cartas en doce años (Fig. 148).

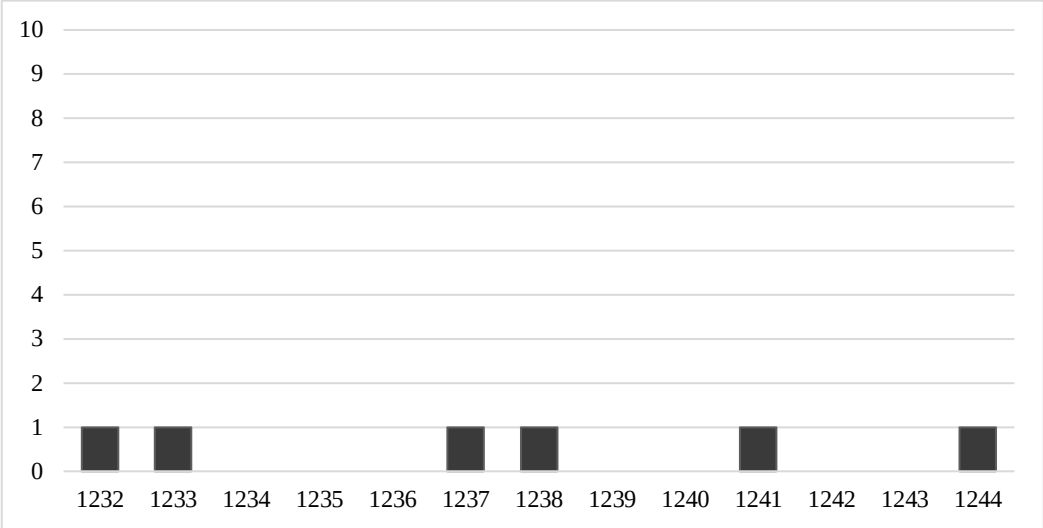

Figura 148. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Martinus Iohannis*

La escritura de *Martinus Iohannis* se transforma con el tiempo. Así, en sus primeros documentos emplea una gótica de ritmo pausado, factura regular y caracteres posados, más propios de libros que de documentos (Fig. 149, 1)[1961]. Sin embargo, a medida que adquiere experiencia en la práctica escrita, sus formas se vuelven más airosas, artificiosas, de clara inspiración cancilleresca (Fig. 149, N. 2)[1962].

[1959] De forma más precisa, el 28 de marzo de 1232 (AHN, Clero, Car. 1132, N. 8).
[1960] Más concretamente, el 22 de febrero de 1244 (AHN, Clero, Car. 1133, N. 5).
[1961] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8-9.
[1962] AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis, 21; Car. 1133, N. 4-5.

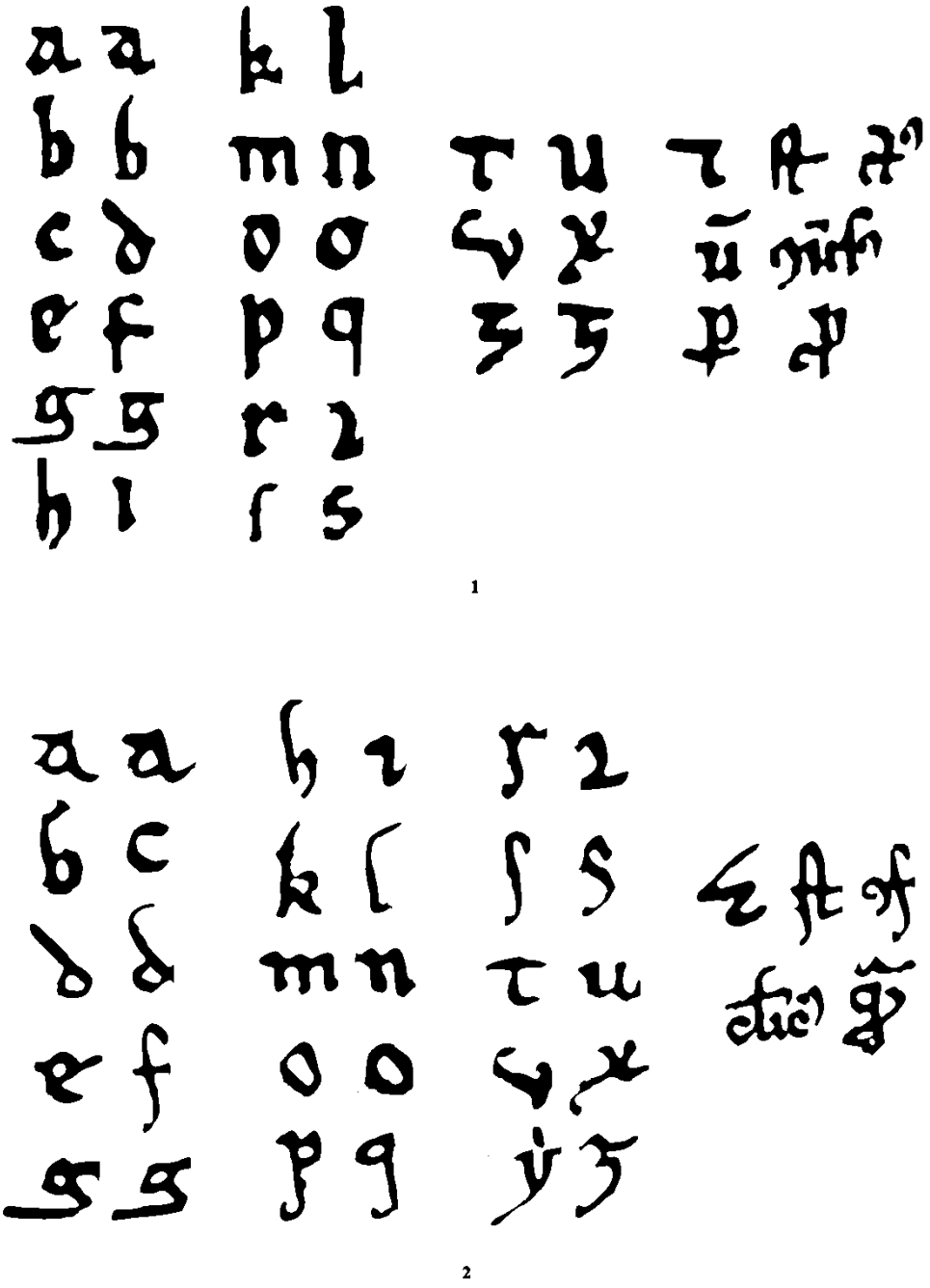

Figura 149. Las *escrituras* de *Martinus Iohannis*

Eso sí, su conjunto gráfico es siempre identificable, gracias a la morfología de ciertas letras, como: la *a* minúscula uncial con capelo rectilíneo; el perfilado doble de algunas letras mayúsculas – y minúsculas agrandadas – como la *C*, *D*, *E*, *G*, *H*, *M*, *O*, *P*, *Q* o *S*; la *g* minúscula de cabeza cuadrada y cuerpo extendido; la *M* mayúscula con el primer arco cerrado y el segundo por cerrar; la *N* mayúscula con travesaño horizontal y doble; la *P* mayúscula con una espalda que arranca ahorquillada hacia la izquierda; la *Q* mayúscula con el apéndice horizontal; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie,

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* minúscula de forma redonda muy similar a un *2* arábigo; la *S* mayúscula de triple curva; la *v* minúscula con la primera recta que se abre a la izquierda, para terminar incurvándose hacia la derecha; o la *z* de trazado zigzagueante (Fig. 150, N. 1-13).

Lo mismo ocurre con la morfología de la nota tironiana para la conjunción *et*; la prolongación, incurvación y grosor de los signos de abreviación, tanto superiores como inferiores; el buclecillo con valor *us*; la abreviatura de *pro*, mediante un pequeño ojillo en la espalda de *p*; y la apariencia de los números romanos (Fig. 150, N. 14-17).

Figura 150. Rasgos más personales de la escritura de *Martinus Iohannis*

Los documentos elaborados por *Martinus Iohannis* son una donación *pro remedio animae*[1963], una donación *pro familiaritas*[1964], una donación compensatoria[1965], una compraventa[1966] y un par de cartas de avenencia o pactos[1967]. El análisis diplomático muestra grandes diferencias formulísticas entre unos y otros. Las cartas de donación son las más simples. Estas pueden comenzar por una invocación verbal de tipo trinitario: "In no*mi*ne Pat*r*is et Filii et Sp*iritu*s S*anct*i"[1968] o una notificación de carácter genérico: "Notu*m* sit om*n*ib*us* p*re*sentib*us* et futu*r*is"[1969]; el dispositivo contiene la exposición de motivos; entre las cláusulas finales, se añaden sanciones espirituales, que conllevan la ira

[1963] AHN, Clero, Car. 1133, N. 4.
[1964] AHN, Clero, Car. 1132, N. 9.
[1965] AHN, Clero, Car. 1133, N. 5.
[1966] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8.
[1967] AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis, 21.
[1968] AHN, Clero, Car. 1133, N. 4.
[1969] AHN, Clero, Car. 1133, N. 5. Pero también en AHN, Clero, Car. 1132, N. 9.

y maldición divina, e incluso la indignación regia; y la validación se compone de la suscripción de los otorgantes, cerrada por un *signum manuale*[1970] o con una alusión al lugar donde conceden la acción jurídica: "Do*m*na Maior Mene*n*di p*r*iorissa et tot*us* co*n*u*entus* de Ferraria q*uo*n *con*cessit hoc i*n* Villanoua"[1971], la suscripción de los testigos a línea tendida y la del artífice material aislada y centrada al pie del documento.

La carta de venta a favor del monasterio empieza por una arenga de naturaleza tópica: "[Facta que] sc*r*iptis no*n* tradant*ur* facile a m*en*tib*us* elabunt*ur*"; en el dispositivo se especifica el precio (cuantía y moneda) y la satisfacción de recepción; para garantizar el cumplimiento del negocio, se estipulan sanciones materiales (pecuniaria) y espirituales (ira y maldición divina); la data expresa el tipo documental, la referencia tópica y los elementos cronológicos: "Facta carta uendit*ion*is ap*ud* Villamfra*n*cam sub era Mª CCª LXXª et q*uotum* Vº kalendas [aprilis]"; y la validación se compone de la suscripción de los otorgantes, cerrada por varios *signa manuali*, la de los testigos en varias columnas y la del *scriptor* monástico que también aparece separada del texto documental[1972].

Sin embargo, los pactos presentan una composición más compleja; una estructura bipartita para poder recoger las disposiciones de ambas partes. Para muestra, el concierto logrado entre el monasterio de Meira y don Fernando Gutiérrez, pues arranca con esta invocación trinitaria: "In no*min*e S*anct*e Indiuidue mitatis uid*el*icet Pat*r*is et Filii et Sp*irit*us S*anct*i", seguida por la data crónica, un preámbulo de naturaleza tópica: "Q*uonia*m ea q*ue* fiu*n*t e no memoria*m* ho*mi*num effugiu*n*t […] pacta *con*scr*i*bu*ntur* et i*n*scr*i*ptis redigu*ntur*", y la notificación universal: "Nou*er*int uniu*er*sis p*rese*ntes et poste*r*i". Luego, el dispositivo es reforzado por varias cláusulas finales para que lo acordado permanezca "in pace sine *cont*radict*ion*e et da*n*pno". Y la validación, por medio de la aposición de los sellos del obispo de Lugo, del archidiácono, del abad de Meira y de don Fernando Gutiérrez, como se anuncia en la fórmula corroborativa, y la suscripción de doña Milia con una cláusula de ejecución o saneamiento a la justicia, pues promete guardar fidelidad y en caso de "forte q*ue*stionis u*e*l dubitat*ion*is" recurrir al arbitraje eclesiástico[1973]. Ambos son cartas partidas por abc.

Por lo tanto, *Martinus Iohannis* es uno de los monjes calígrafos de Meira, que se forma junto a *Gometius Petri*, de quien seguramente hereda la costumbre de añadir la suscripción aislada y centrada al pie del documento (Fig. 151). Sin embargo, destaca en

[1970] AHN, Clero, Car. 1132, N. 9; AHN, Clero, Car. 1133, N. 4.
[1971] AHN, Clero, Car. 1133, N. 5.
[1972] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8.
[1973] AHN, Clero, Car. 1132, N. 21.

su función de redactor documental, pues posee recursos formulísticos que otros no conocen, fruto de una formación jurídico-diplomática bastante esmerada.

Figura 151. Lo *escrito* de *Martinus Iohannis*
AHN, Clero, Car. 1132, N. 8. Imagen: AHN

5.5.1.15. *Pelagius Iohannis* en Penamaior (c. 1233-1246)

El *scriptor* pignatense más prolífico es *Pelagius Iohannis*, pues escribe siete documentos: AHN, Clero, Car. 1215, N. 18; Car. 1216, N. 2-3, 8, 11-13 – de este último, conservamos una copia simple posterior –, copia dos diplomas: AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 10, y elabora dos pancartas – AHN, Clero, Car. 1216, N. 6-7 – que recogen varios textos documentales[1974]. Una obra gráfica extensa que hemos podido reunir gracias a la *subscriptio scriptoris* en los diplomas originales, y a la comparativa paleográfica y diplomática en las copias simples. Atrás queda la praxis altomedieval, que silenciaba la actuación de los escribas. Ahora, este amanuense marca su intervención en la *conscriptio* documental por medio de una fórmula muy concisa, conformada por el nombre – *Pelagius* –, el patronímico – *Iohannis* –, la condición monástica seguida de la aclaración tópica – *monachus de Penne Maioris* –[1975] y el verbo latino "notuit" en tercera persona del singular y tiempo perfecto. Así, comienza presentándose como "Pelagi*us* Ioh*ann*is, notari*us*"[1976] para transmitir su profesionalidad en la escritura, pero acaba

[1974] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[1975] En AHN, Claro, Car. 1216, N. 6-7, 13.
[1976] AHN, Clero, Car. 1215, N. 18.

decantándose por su condición monástica como "Pelagi*us* Ioh*ann*is, monach*us* Penne Maioris, notuit" (Fig. 152)[1977], sin *signum manuale* propio.

Figura 152. Suscripción de *Pelagius Iohannis*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 6. Imagen: AHN

Ahora bien, la actuación de *Pelagius Iohannis* no se limita a la puesta por escrito de documentos para el monasterio de Penamaior. Por un lado, el estudio de las copias (AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 10) y pancartas (AHN, Clero, Car. 1216, N. 6-7) realizadas por este *scriptor* monástico nos permite ampliar sus funciones, pues además de escriturar los asuntos requeridos por la comunidad pignatense, también se preocupa por conservar su *memoria*. No sabemos, en cambio, si este llega a ostentar algún cargo de responsabilidad en dicho cenobio, pues carecemos de noticias al respecto.

Por otro, la revisión de la documentación más antigua de Santa María de Carracedo (León), que conocemos gracias a su copia en el "Indicador de Carracedo", luego llamado "Yndice de las escrituras, bulas y donaciones del monasterio del Bierzo", realizado por el monje carracetense Fernando Juárez en 1792, descubrimos a "Frei Pelagius, monachus Penemayoris" escribiendo una compraventa "in era M CC LXXVIIII, IIII nonas nobrembris, sabato die, ora tertia, in monasterio Carrazeti"[1978]. Por lo tanto, este *scriptor* pignatense se traslada a la casa madre en otoño de 1241 para asistir en la producción de escritos[1979]. Una estancia que pudo deberse a la multiplicación de los negocios jurídicos contraídos por el cenobio y a la falta de monjes capaces de escribirlo. De hecho, no es el único monje exógeno que colabora en las tareas escriturarias, pues María Teresa Carrasco Lazareno también encuentra en esta abadía a "Iohannes Pelagii, monachus Lapidensis" (Santa María de Belmonte, Asturias) en dos compraventas de 1245 y a "Frei Fernando, monge de Sannoval" (Santa María de Sandoval, León) en una donación de 1251[1980].

De igual forma, en el fondo documental de Santa María de Oia (Pontevedra) hallamos un contrato de foro suscrito por "Fr*ater* P*e*lagi*us*, monach*us* Pen*n*e Maioris" y

[1977] Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 16).
[1978] En AHDA, Ms. R-4, f. 284v (N. 39), editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 290 (N. 417).
[1979] Desde aquí queremos agradecer a María Teresa Carrasco Lazareno, pues nos advirtió sobre la labor de *Pelagius Iohannis* y *Petrus de Mendronis*, a priori monjes pignatenses, en Santa María de Carracedo.
[1980] Carrasco Lazareno 2021, 86.

reforzado por su condición de quirógrafo, que fue elaborado "in era Mª CCª LXXXª, IIIIto nonas agusti, sabbato die, ora VIª, *in* Oya"[1981]. Por lo tanto, tras su paso por Carracedo, a mediados de 1242 se desplaza hasta Oia para ayudar – y, seguramente, también instruir – en las tareas escriturarias, pues quizá esta comunidad no contaba con suficientes monjes capacitados para la escritura y la redacción documental. Para toda la primera mitad del siglo XIII sólo desarrolla esta labor de forma estable "Henricus, monachus"[1982].

Nuestro protagonista ejerce las labores de escritura en un marco múltiple. Respecto al espacio de actuación, la *datatio* de sus *scripturae* lo sitúa en la mayor parte de los casos en Penamaior[1983], si bien en algunas ocasiones, también se desplaza fuera de la abadía, como ocurre en enero de 1240, cuando escritura varias cartas de compraventa a favor de la comunidad pignatense en la localidad de Macutelo (Mayorga, Valladolid)[1984]. Y, como hemos dicho, realiza un par de estancias breves en Carracedo e Oia (Fig. 153).

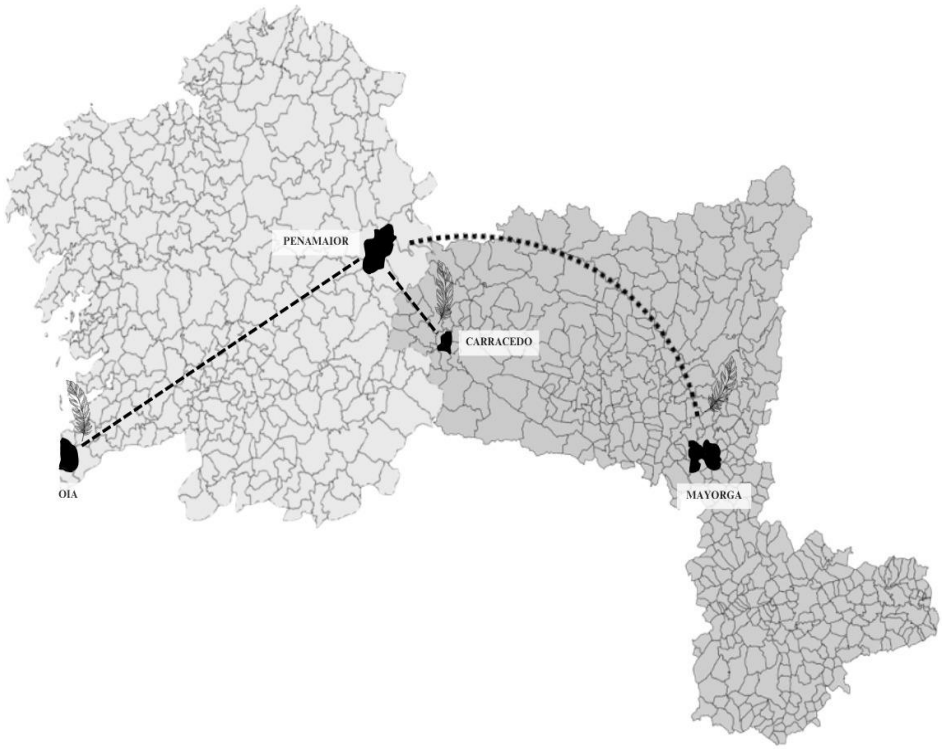

Figura 153. Traslados de *Pelagius Iohannis*
Figura de elaboración propia

[1981] AHN, Clero, Car. 1800, N. 2.
[1982] Sí había otros *scriptores* documentados en la casa, con menor actividad que el monje citado, y en ella se realizaron libros (Suárez González 2022c).
[1983] Nos indica la data tópica en AHN, Clero, Car. 1216, N. 3, 8, 12.
[1984] AHN, Clero, Car. 1216, N. 6-7.

Respecto al período de actuación, este se inicia en 1233, con el escrito más antiguo que hemos podido vincular a la mano de *Pelagius Iohannis*[1985], y se prolonga hasta 1246, no antes de marzo, cuando copia una carta coetánea[1986]. Una franja temporal amplia[1987], de trece años, que podría ser mayor si se revelase la data de la primera copia[1988]. Lo mismo parece indicar la distribución cronológica de los documentos conservados (Fig. 154), bastante desigual: escribe un diploma en 1233, cinco entre 1239-1241 y cuatro más entre 1244-1246. Como podemos observar, su trayectoria profesional presenta dos grandes interrupciones, explicadas en parte por sus periodos en Carracedo y Oia.

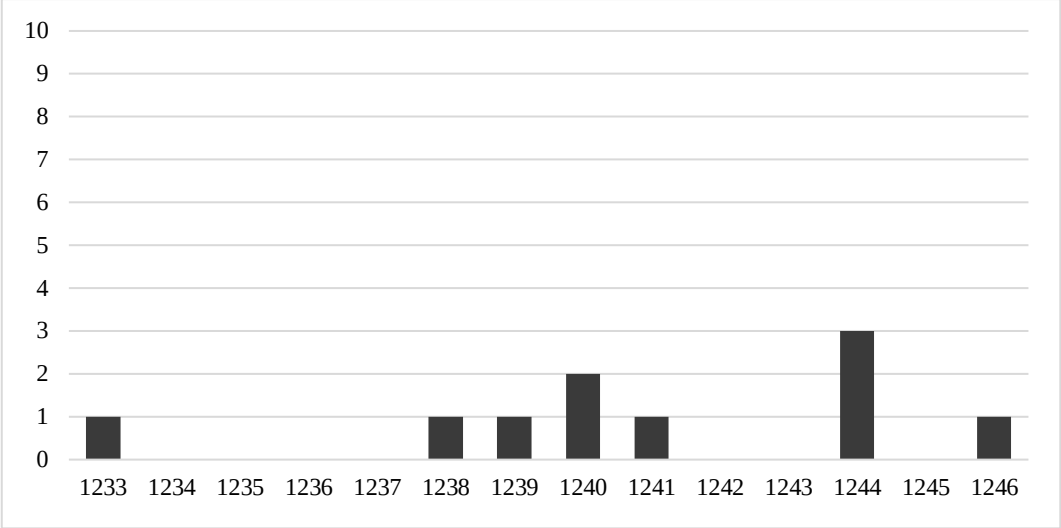

Figura 154. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Pelagius Iohannis*

En suma, una labor continuada, que no continua, para la que emplea una escritura pregótica de trazado sinuoso e influencia cancilleresca, marcada por el gran contraste entre el cuerpo de las letras y sus apéndices verticales, igual que por la morfología de ciertos caracteres gráficos (Fig. 155), como: la *a* minúscula sin sombrero, quedando al descubierto su panza triangular; la *D* mayúscula con el cuerpo y la espalda que se cruzan, llegando a dibujar una lazada; la *d* minúscula uncial de cuerpo pequeño y astil desarrollado, inclinado a la izquierda, pudiendo arrancar curvo hacia la derecha; la *E* mayúscula con perfilado doble; la *G* mayúscula de trazado sinuoso, que trata de rematar en un rasgo horizontal, pero la *fuerza* de la *gravedad* le hace caer y dibujar una curva a la izquierda; la *g* minúscula con cabeza cuadrada y caído vertical abierto en paralelo a la

[1985] AHN, Clero, Car. 1215, N. 18.
[1986] AHN, Clero, Car. 1216, N. 10.
[1987] Sin sumar los documentos que elabora para Santa María de Carracedo y Santa María de Oia, por no ser objeto de este estudio.
[1988] AHN, Claro, Car. 1214, N. 11.

línea del renglón; la *M* mayúscula que cierra su primer arco en un pequeño ojo; la *Q* mayúscula con un apéndice casi vertical; la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* y la *s* minúsculas de factura desmañada; la *v* minúscula con una primera recta que desafía su agudez; o la *z* minúscula como el *3* arábigo fracturado, zigzagueante.

Asimismo, resulta reseñable la conjunción *et*, recurriendo a la nota tironiana, similar al 7 arábigo; la abreviatura de *pro*, mediante un pequeño ojillo en la espalda de *p*; la línea diagonal que atraviesa el tramo final de la *r* redonda con valor *orum*; y los rasgos oblicuos de *h*, *i*, *k*, *m*, *n*, *x* e *y*, muy notorios, que voltean hacia la derecha en su remate.

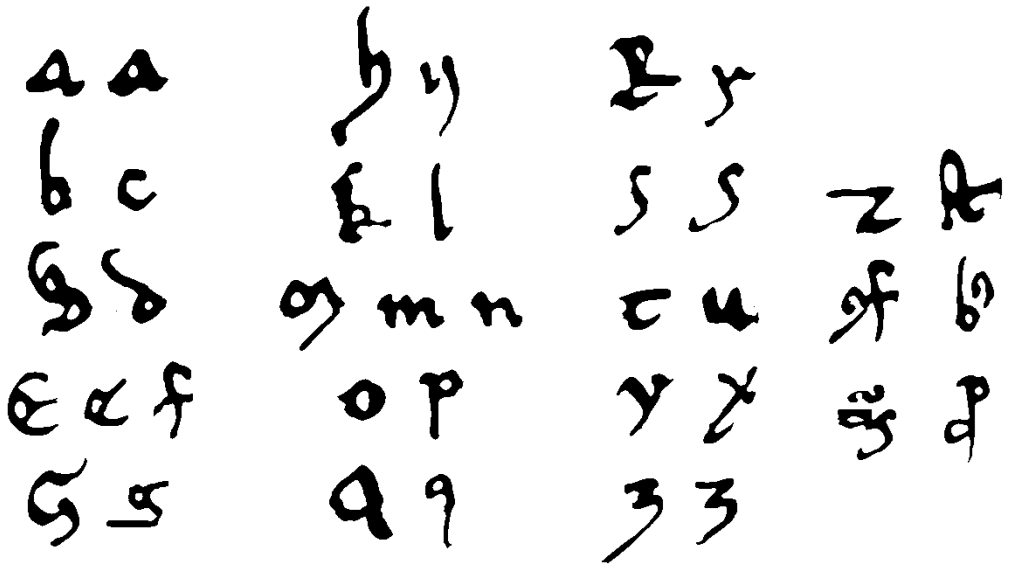

Figura 155. La *escritura* de *Pelagius Iohannis*

Gracias a esta gran capacitación gráfica, así como también a su conocimiento de la redacción y la formulación técnica, la comunidad pignatense le encomienda a *Pelagius Iohannis* la redacción y escritura – por eso excluimos las copias que realiza: AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 10 – de una decena de cartas sobre cuestiones patrimoniales de muy diversa índole: cartas de donación *ad integrum*[1989] y donación *sub condicione* (con reserva de usufruto)[1990], contratos de precaria oblata[1991] y precaria conmutativa[1992], un prestimonio y un foro[1993], y varias compraventas[1994].

[1989] AHN, Clero, Car. 1216, N. 3.
[1990] AHN, Clero, Car. 1216, N. 2.
[1991] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[1992] AHN, Clero, Car. 1216, N. 11.
[1993] AHN, Clero, Car. 1216, N. 12-13.
[1994] AHN, Clero, Car. 1215, N. 18; Car. 1216, N. 6-7.

En todos los casos encontramos con una estructura diplomática muy simple, que apenas deja espacio a lo superfluo, lo que nos permitiría un acercamiento a la personalidad y formación intelectual del *scriptor* monástico. Ningún documento tiene preámbulo, la mayoría empieza por una notificación de carácter genérico: "Notu*m* sit o*mn*ib*us* hominib*us* ta*m* p*re*sentib*us* q*u*am fut*ur*is"[1995] o "Nosca*n*t p*re*sentes et fut*ur*is hoc p*re*sens sc*r*iptu*m* inspecturi"[1996], sólo las compraventas se inician con una invocación simbólica (crismón) y una verbal de tipo teológico: "In D*e*i nomine. Ame*n*"[1997]; los contratos de precaria presentan una estructura bipartita para que cada parte puede exponer sus condiciones; el dispositivo es reforzado, en el caso de las donaciones y compraventas, por cláusulas penales de tipo espiritual (maldición, excomunión e infierno con Judas) y material (pecuniaria); y en la validación, cuando se añade la suscripción del otorgante, esta siempre aparece completada por un *signum manuale* de base crucífera.

Como rasgos más personales, la forma de expresar la data crónica, pues siempre indica la hora canónica en que está practicando la escritura: "F*act*a <carta> in era Mª CCª LXXª VIIIIª, me*n*se marcii, die d*omi*nica, ora t*er*cia, in Pen*n*a Maiore"; y la forma de presentar su suscripción, separando y estirando las sílabas el verbo "notuit" (Fig. 156).

Figura 156. Lo *escrito* de *Pelagius Iohannis*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 8. Imagen: AHN

[1995] AHN, Clero, Car. 1216, N. 2.
[1996] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[1997] AHN, Clero, Car. 1215, N. 18.

Por todo ello, *Pelagius Iohannis* es uno de los monjes pignatenses más interesantes, pues además de desarrollar una intensa actividad en el monasterio, también es requerido por otras casas cistercienses para que les ayude – e incluso instruya – en la producción documental.

5.5.1.16. *Martinus* en Penamaior (c. 1236-1237)

El siguiente amanuense que vamos a analizar es *Martinus*, artífice material de AHN, Clero, Car. 1215, N. 20-21. En ambos documentos, suscribe como: "Martinvs not*uit*"[1998] y "Martinus not*uit* et sc*r*ipsit"[1999] (Fig. 157)[2000]. Expresa así la dualidad de tareas que realiza en la escrituración documental – *notare* (redactar) y *scribere* (escribir) –[2001]; su doble función de redactor y *scriptor* de documentos. Pero, a diferencia del anterior, en ningún momento indica su condición monástica. Tenemos que recurrir a la comparativa paleográfica para poder ubicarlo en el mismo ambiente gráfico que *Adefonsus* (c. 1204-1206), *Petrus* (c. 1208-1232) y *Lupus* (c. 1222), y en la misma escuela gráfica que *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246), siendo todos monjes de Penamaior.

Figura 157. Suscripción de *Martinus*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20. Imagen: AHN

En cualquier caso, *Martinus* es uno de los monjes que escribe en Penamaior entre 1236-1237 (Fig. 158)[2002]. Aunque, como veremos, su gran capacitación en la práctica escrita y la redacción documental nos hace sospechar que esta trayectoria fue más amplia.

[1998] AHN, Clero, Car. 1215, N. 21.
[1999] AHN, Clero, Car. 1215, N. 20.
[2000] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 65).
[2001] Como reflexiona Tock 2005, 299-300; Carrasco Lazareno 2016, 25; Carrasco Lazareno 2021, 83.
[2002] El primer documento que conocemos de su autoría gráfica data de 1236 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 20) y el último de marzo de 1237 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 21).

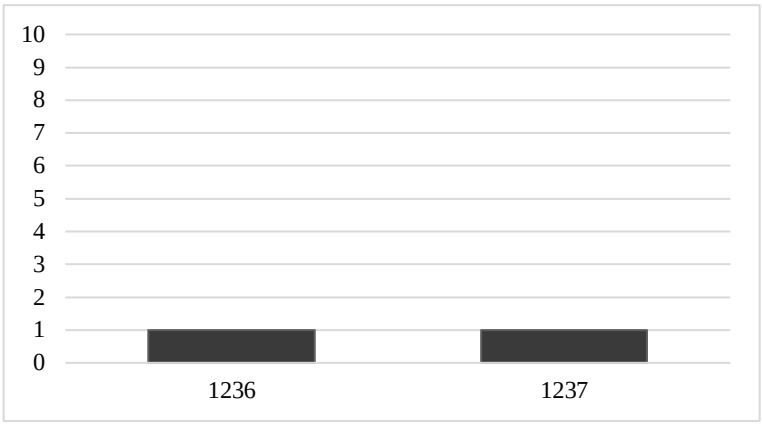

Figura 158. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Martinus*

Nuestro protagonista emplea una gótica cursiva fracturada formada de gran dificultad técnica, caracterizada por el alargamiento excesivo de los astiles y caídos de las letras, que arrancan curvos y se apoyan sobre un pequeño pie abierto hacia la derecha, así como por el tratamiento artificioso de ciertos caracteres gráficos (Fig. 159), que singularizan su escritura: la *a* minúscula de apariencia triangular; la *D* mayúscula con lazada; la *d* minúscula uncial con el alzado fuertemente inclinado hacia la izquierda, que puede voltear en su final hacia la derecha; las cabezas de *f* y *s* minúsculas que se acaban cerrando y formando una lazada; la *G* mayúscula de trazado sinuoso; la *g* minúscula de cabeza redonda y cuerpo muy extendido; la *M* mayúscula con el primer arco más estrecho y cerrado, mientras que el segundo acaba volteándose hacia la derecha; la *N* mayúscula con el primer trazo horizontal corto, que remata dibujando un nuevo travesaño horizontal, y el segundo trazo muy alargado; la *Q* mayúscula con el apéndice en horizontal; la *R* mayúscula alta y estrecha; la *v* minúscula con la primera recta muy desarrollada, que remata curva hacia la izquierda; o la *z* minúscula zigzagueante, similar a un *3* arábigo.

De igual forma, destaca el trazado de las letras mayúsculas, altas, estrechas y con un pequeño ojo decorativo en el interior de su cuerpo; la morfología de la conjunción *et*, recurriendo tanto a la nota tironiana – cercana a un *7* arábigo – como al propio nexo – el cuerpo de la *e* se apoya sobre el primer trazo de la *t* –; la proximidad de las letras, que acaba provocando numerosos nexos y ligaduras, especialmente la fusión de *A* + *R* mayúsculas; la *e* caudada de trazado zigzagueante; o el signo de abreviación de carácter general, que arranca formando una lazada.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

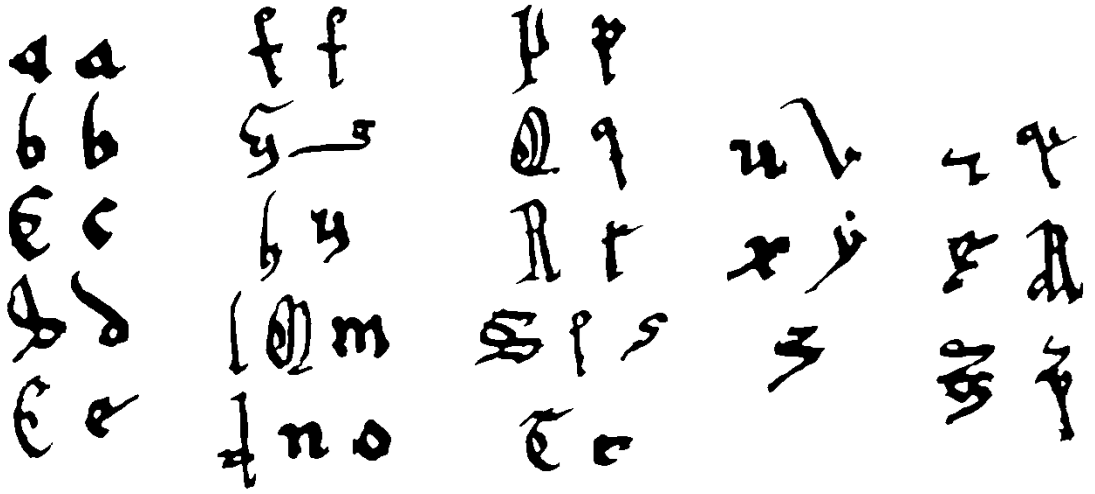

Figura 159. La *escritura* de *Martinus*

A nivel diplomático, donde escritura tanto una compraventa a favor de la abadía de Penamaior[2003] como la sentencia arbitral de un pleito sostenido entre el cenobio y varios "militib*us* de Surinis" por los límites de la villa de A Degolada (Baleira, Lugo)[2004], observamos cómo el formulario se adapta a cada tipo documental. La compraventa comienza por la invocación verbal de carácter teológico: "In Dei nomine. Am*en*", y una arenga de carácter diplomático: "Obliui[s]c*er*e sollemnis actio non datur, nisi robur a testib*us* conseq*u*atur", en ella se estipula una sanción material (pecuniaria), la data sólo contiene los elementos crónicos – datación explícita por era hispánica y sincronismos –, y la validación se compone con la suscripción del otorgante cerrada por un *signum manuale* de base crucífera[2005]. La sentencia empieza – en parte – por la data crónica (era hispánica) y una notificación genérica: "Notum sit o*mn*ibus hominibus hoc p*re*sens scriptum inspecturis", recoge los antecedentes del conflicto, así como la aseveración y resolución de los jueces árbitros, y en la otra parte de la data crónica se expresa la hora canónica: "ante letanias, hora nona", el día de la semana: "die do*mi*nic*us*", y el mes – que desconocemos debido a la rotura del soporte – por herencia de *Pelagius Iohannis*[2006]. Sin embargo, en ambos diplomas, la *mise en page* dirige nuestra atención hacia la *datatio* y la *subscriptio scriptoris*, en letras mayúsculas de mayor módulo (Fig. 160).

Por todo ello, *Martinus* destaca como *scriptor*, por su fuerte personalidad gráfica, y como redactor, por ser gran conocedor de la formulación técnica, de documentos.

[2003] AHN, Clero, Car. 1215, N. 20.
[2004] AHN, Clero, Car. 1215, N. 21.
[2005] AHN, Clero, Car. 1215, N. 20.
[2006] AHN, Clero, Car. 1215, N. 21.

Figura 160. Lo *escrito* de *Martinus*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20. Imagen: AHN

5.5.1.17. *Michael Fernandi* en Penamaior (c. 1238-1258)

De *Michael Fernandi* conservamos tres piezas escritas: AHN, Clero, Car. 1216, N. 5, 16, 21[2007]. Sin embargo, nos revela su identidad de forma progresiva. En efecto, primero suscribe simplemente con la letra inicial: "M. q*u*i notauit"[2008], luego añade el nombre completo: "Mich*ael* q*u*i not*uit*"[2009] y finalmente recoge el nombre, el patronímico y su condición monástica: "Mich*a*el F*er*nandi, monach*us*, q*u*i n*o*t*uit*" (Fig. 161)[2010]. No especifica, en cambio, su incardinación en el monasterio de Penamaior, pero no tenemos por qué ponerla en duda, pues elabora tres documentos que sólo interesan y benefician a la comunidad pignatense. Por el contrario, carecemos de información que nos permita saber si ejerció otras funciones en el cenobio.

[2007] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[2008] AHN, Clero, Car. 1216, N. 5.
[2009] AHN, Clero, Car. 1216, N. 16.
[2010] AHN, Clero, Car. 1216, N. 21. Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 66).

Figura 161. Suscripción de *Michael Fernandi*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 21. Imagen: AHN

En cualquier caso, nos encontramos con otro religioso que escribe documentos para el monasterio de Penamaior, seguramente en alguna estancia adecuada para desarrollar este oficio, durante veinte años. Más concretamente, entre junio de 1238, con el primer diploma que suscribe[2011], y febrero de 1258, con el último que conservamos[2012]. Ahora bien, en estas dos décadas de trabajo, su producción es bastante desigual: elabora una carta en junio de 1238, otra en noviembre de 1252 y una última en febrero de 1258 (Fig. 162). Como podemos observar, su trayectoria se interrumpe en la década de 1240, quizás por el desempeño de algún cargo de responsabilidad en esta abadía; quizás por su estancia en otra casa cisterciense. Por el momento, desconocemos el motivo.

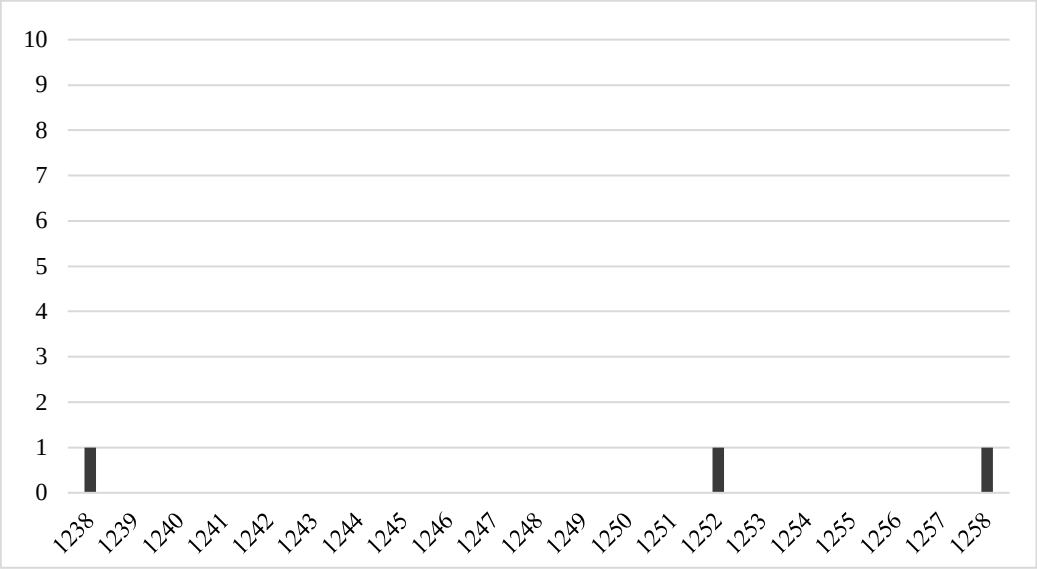

Figura 162. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Michael Fernandi*

Eso sí, disponemos de suficientes ejemplares para valorar la labor gráfica de *Michael Fernandi*. En lo que respecta a la práctica escrita, este emplea una gótica sentada, de factura regular y módulo equilibrado, pero perfectamente individualizable, gracias a

[2011] AHN, Clero, Car. 1216, N. 5.
[2012] De manera más precisa, el último documento suscrito por *Michael Fernandi* data del 20 de febrero de 1258 (AHN, Clero, Car. 1216, N. 21).

la artificiosidad de ciertos rasgos gráficos, que le confieren cierto dinamismo, como (Fig. 163): la *a* uncial minúscula de capelo bastante elevado; el perfilado doble de las letras mayúsculas – y minúsculas agrandadas –; la *d* uncial minúscula de astil inclinado hacia la izquierda, que remata incurvándose hacia la derecha, llegando a cerrar una banderola; las cabezas de *f* y *s* minúsculas muy pronunciadas; la *G* mayúscula de cabeza prominente, con rasgo horizontal curvo y descendente; la *g* minúscula con un caído desarrollado, que en su tramo final se voltea a la derecha y forma una lazada; la *M* mayúscula con múltiples patas; la *N* mayúscula combina rasgos verticales con rasgos horizontales; la *P* y la *R* mayúsculas arrancan en una horquilla hacia la izquierda; la *Q* mayúscula con el rasgo horizontal y descendente; o la *v* minúscula de curvas muy cortas, la primera volcada hacia la izquierda, aunque remata rasgada hacia la derecha.

Sin embargo, lo más peculiar de su escritura es el tratamiento de los trazos finales de *h*, *m*, *n*, *x* e *y*, así como también de algunos signos especiales de abreviación, que voltean notoriamente hacia la derecha; y la prolongación, incurvación y grosor de los signos de abreviación generales, tanto superiores como inferiores.

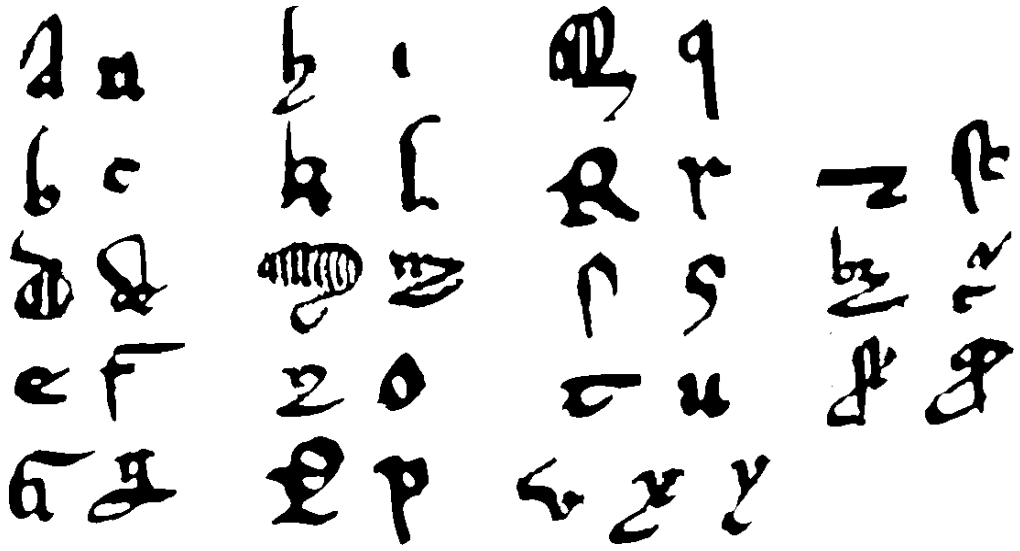

Figura 163. La *escritura* de *Michael Fernandi*

En lo que respecta a la redacción documental, este *scriptor* monástico escritura una donación pura[2013], otra condicional (reserva de usufruto)[2014] y una compraventa[2015] con

[2013] AHN, Clero, Car. 1216, N. 16.
[2014] AHN, Clero, Car. 1216, N. 5.
[2015] AHN, Clero, Car. 1216, N. 21.

un formulario diplomático muy similar. Todas las cartas comienzan por una invocación verbal de contenido teológico: "In D*e*i no*min*e. Am*en*"[2016], seguida por una notificación general: "Notu*m* sit cu*n*ctis p*re*sente*m* pagina*m* inspecturis"[2017] o: "Nou*er*int uniu*er*si p*re*sente*m* pagina*m* inspecturi"[2018]; en todas se estipulan sanciones materiales, excepto en la donación pura, que también establece penas espirituales (maldición divina); y todas concluyen con la testificación en varias columnas, alguna vez intercalada por un *signum manuale* de base crucífera (Fig. 164), y la suscripción del artífice material.

Por lo tanto, como *Martinus* (c. 1236-1237), *Michael Fernandi* destaca por su fuerte personalidad gráfica, pero también posee la formación jurídico-diplomática suficiente para desarrollar correctamente las tareas documentarias.

Figura 164. Lo *escrito* de *Michel Fernandi*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 16. Imagen: AHN

5.5.1.18. *Petrus Roderici* en Meira (c. 1246-1262)

La obra gráfica de este *scriptor* monástico está conformada por casi una decena de piezas escritas: AHN, Clero, Car. 1133, N. 15; Car. 1135, N. 5-7; Car. 1136, N. 2, 6, 11. Además, contamos con una copia simple de la última carta que suscribe, realizada por "Fr*ater* Alfons*us*, not*arius*" en los años centrales del siglo XIV (AHN, Clero, Car. 1136,

[2016] AHN, Clero, Car. 1216, N. 5.
[2017] AHN, Clero, Car. 1216, N. 16.
[2018] AHN, Clero, Car. 1216, N. 21.

N. 10)[2019]. En efecto, este escriba registra casi siempre su participación en la *conscriptio* documental[2020]. Aunque, las suscripciones empleadas por él suelen ser bastante lacónicas, compuestas por el nombre – *Petrus* –, el patronímico – *Roderici* – y el verbo que expresa la acción documental – *notuit* –, completado a veces por la *iussio* de los autores jurídicos. Sólo en un par de ocasiones, intercalada con la data, nos revela su naturaleza monástica: "Facta carta (…) p*er* man*us* Petr*i* Rode*r*ici, mo*n*achi, q*u*i ha*n*c carta*m* scr*i*psit de utr*iusque* p*ar*tis licencia et ma*n*dato" (Fig. 165)[2021]. Nunca usa *signum manuale* propio.

Figura 165. Suscripción de *Petrus Roderici*
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11. Imagen: AHN

Esta extensa fórmula nos ayuda a perfilar su identidad, a saber *quién* era *Petrus Roderici*: uno de los monjes que sirven con su escritura a la abadía de Meira. Pero, *¿dónde* y *cuándo* desarrolla su labor escrituraria? El primer interrogante encuentra solución en la data tópica de sus escritos, que le ubican "ap*ud* Meyra*m*"[2022]. Además, la comparativa de su escritura con la de otros *scriptores* meirenses coetáneos, tales como *Dominicus* (c. 1248-1250), *Iohannes Pelagii* (c. 1251-1257), *P. Martini* (c. 1253) o *Michael Petri* (c. 1254), nos permite ubicarlo en el mismo ambiente gráfico. Ahora bien, su actuación no se limita al monasterio de Meira. Al revisar la documentación de otras casas cistercienses cercanas, lo descubrimos elaborando varias cartas para Santa María de Oseira (Ourense)[2023]. Por eso, creemos que *Petrus Roderici* estuvo en esta casa entre el otoño de 1251 y el verano de 1253, cuando colabora en las tareas documentarias. De hecho, en noviembre de 1251 se traslada hasta la localidad portuguesa de Gondiães para escriturar una precaria conmutativa a favor de la abadía ourensana[2024]. En los restantes casos, una cesión de bienes en noviembre de 1251[2025] y una renuncia de demanda en junio de 1253[2026], esta actividad se desarrolla dentro del claustro ursariense (Fig. 166).

[2019] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[2020] A excepción de AHN, Clero, Car. 1136, N. 6, que hemos podido adscribir a su mano gracias a la comparativa paleográfica.
[2021] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 67).
[2022] AHN, Clero, Car. 1133, N. 15, y también en AHN, Clero, Car. 1136, N. 6.
[2023] Estos documentos, que se custodian en ACO, Pergamiños monacales, N. 676-678, 706, han sido editados por Romaní Martínez 1989-2008, vol. I, 624-625 (N. 665), 625-626 (N. 666), 662-663 (N. 703).
[2024] De este negocio jurídico, conservamos ambas cartas partidas (ACO, Pergamiños monacales, N. 676-677).
[2025] ACO, Pergamiños monacales, N. 678.
[2026] ACO, Pergamiños monacales, N. 706.

USC

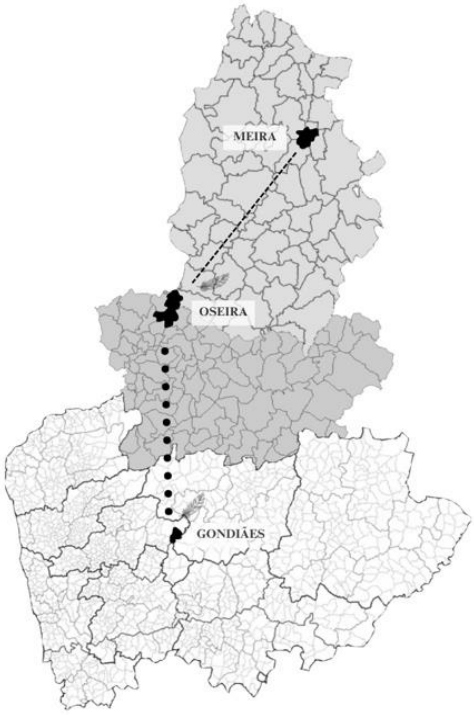

Figura 166. Traslados de *Petrus Roderici*
Figura de elaboración propia

La segunda cuestión es algo más fácil de precisar, pues el primer documento – al menos, conocido – que suscribe data de julio de 1246[2027] y el último tiene fecha de marzo de 1262[2028]. En suma, unos dieciséis años escribiendo para el monasterio de Meira[2029], pero no de forma continua, ya que realiza una carta en 1246, tres en 1255, dos en 1260 y una última en 1262 (Fig. 167). Como podemos observar, la cronología de *Petrus Roderici* presenta un vacío de diez años, que en parte explica su estancia en la abadía de Oseira.

[2027] AHN, Clero, Car. 1133, N. 15.
[2028] De forma más precisa, el 20 de marzo de 1262 (AHN, Clero, Car. 1136, N. 10-11).
[2029] Sin sumar los documentos que elabora para Santa María Oseira, por no ser objeto de este estudio.

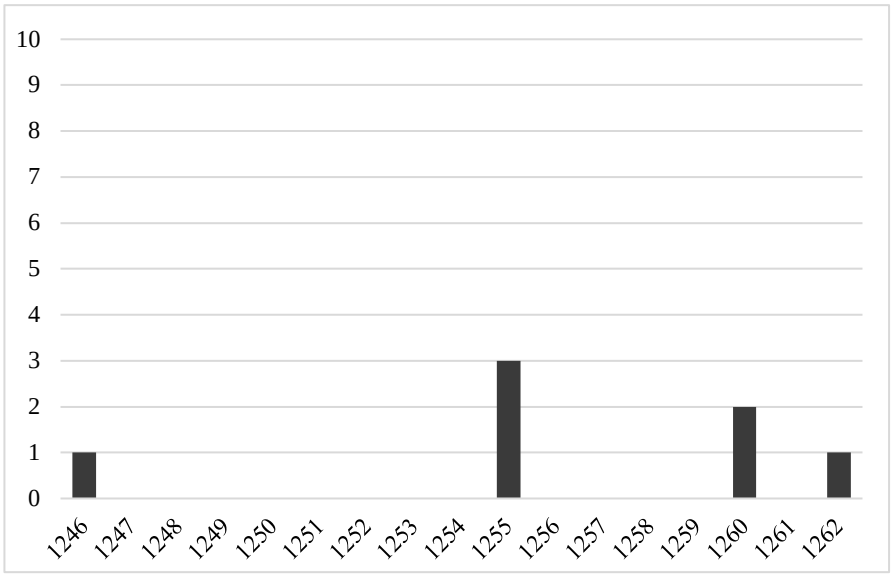

Figura 167. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Petrus Roderici*

En cuanto a *cómo* escribe *Petrus Roderici*, en sus escritos nos encontramos con góticas de distinta cursividad, ya que se intensifica a medida que pasa el tiempo. Aunque, por el momento, sólo podemos hablar de góticas semicursivas (Fig. 168), caracterizadas por el uso de la *a* minúscula triangular; el perfilado doble de las letras mayúsculas – y minúsculas agrandadas –; el gran contraste entre el cuerpo de las letras y sus apéndices verticales, que tienden a rematar incurvados; la morfología de ciertos caracteres gráficos, como la *g* minúscula, la *M* mayúscula, la *R* mayúscula, la *v* minúscula, la *z* minúscula o la nota tironiana para la conjunción *et*; la prolongación, incurvación y grosor de los signos de abreviación generales, tanto superiores como inferiores; el tamaño excesivo de los signos especiales; y la apariencia de los numerales romanos.

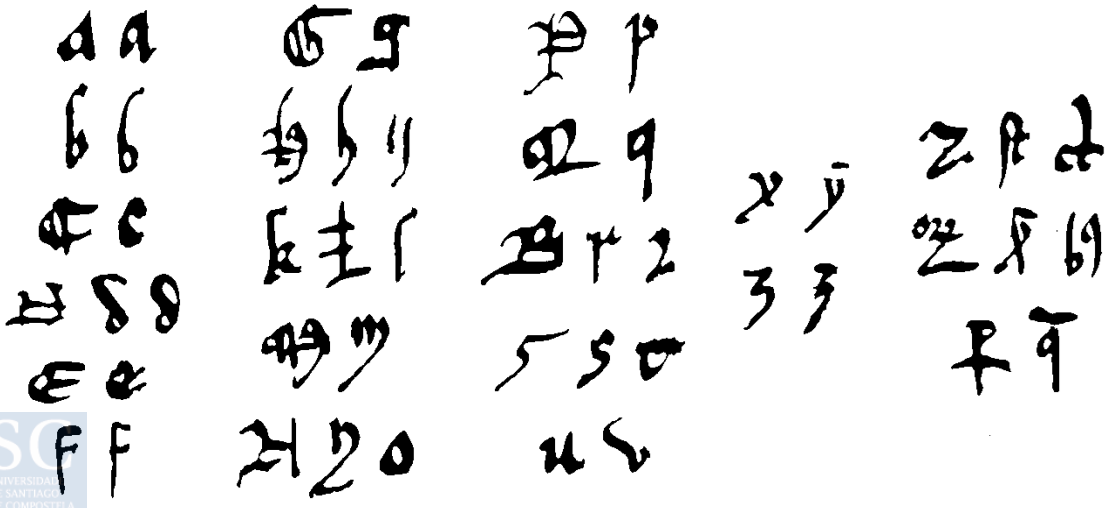

Figura 168. La *escritura* de *Petrus Roderici*

Finalmente, nos resta saber *qué* tipo de cartas elabora *Petrus Roderici* para Meira. Como antaño, siguen siendo frecuentes los documentos relativos a la transferencia del dominio directo de bienes, como cartas de compraventa[2030] o cesiones de propiedad[2031], pero, a partir de ahora, también se escriben documentos relacionados con la constitución de relaciones feudo-vasalláticas, como cartas de vasallaje[2032], y sobre todo con la explotación del dominio útil de bienes: contratos de foro[2033] y cartas de población[2034].

Una diversificación que repercute directamente en la formulación diplomática, pues el número y la naturaleza de las fórmulas va a variar de un documento a otro, según las circunstancias y condiciones de cada negocio jurídico. Por eso, sólo diremos que todos los diplomas empiezan por una notificación de carácter general: "Nou*er*int uniu*er*si p*re*sente*m* pagina*m* inspecturi"[2035]; en todos se restringe la acción documental por una serie de cláusulas condicionales, sin tener que recurrir a sanciones penales, salvo en la carta de compraventa donde se recoge una pena espiritual (maldición divina)[2036] y en la carta de vasallaje donde se estipula una pena material (pecuniaria)[2037]; en algunos la data introduce la suscripción del artífice material; y casi todos, al ser contratos sinalagmáticos, son reforzados por su condición de cartas partidas.

En conclusión, el análisis paleográfico y diplomático de los documentos elaborados por *Petrus Roderici* nos sitúa ante un monje experto en la práctica escrita y la redacción documental, pues tiene la capacitación gráfica suficiente para agilizar su escritura, pero sin renunciar al ideal estético; la formación jurídico-diplomática necesaria para emplear unas fórmulas u otras en función del tipo de contrato escriturado (Fig. 169).

[2030] AHN, Clero, Car. 1135, N. 5.
[2031] AHN, Clero, Car. 1133, N. 15.
[2032] AHN, Clero, Car. 1135, N. 7.
[2033] AHN, Clero, Car. 1136, N. 2, 6.
[2034] AHN, Clero, Car. 1135, N. 6; Car. 1136, N. 10-11.
[2035] AHN, Clero, Car. 1136, N. 2.
[2036] AHN, Clero, Car. 1135, N. 5.
[2037] AHN, Clero, Car. 1135, N. 7.

Figura 169. Lo *escrito* de *Petrus Roderici*
AHN, Clero, Car. 1136, N. 2. Imagen: AHN

5.5.1.19. *Petrus de Mendronis* en Penamaior (c. 1248)

El último *scriptor* que vamos a abordar en la documentación pignatense es *Petrus de Mendronis*, quien escribe una carta de foro para Santa María de Carracedo en abril de 1244 (AHDA, Ms. R-4, f. 380r-v, [N. 32])[2038] y, más tarde, una carta de venta y donación para Santa María de Penamaior en 1248 (AHN, Clero, Car. 1214, N. 15)[2039]. Sin embargo, su suscripción, donde se presenta como *scriptor* y testigo del acto documental: "Ego fr*a*t*er* Petr*us* de Mendronis sc*r*ipsit et testificaui" (Fig. 170)[2040], no permiten vincularlo sin dudas a una u otra casa cisterciense.

Figura 170. Suscripción y signo de *Petrus de Mendronis*
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15. Imagen: AHN

[2038] Editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 295 (N. 423).
[2039] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1041.
[2040] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 22).

Esto nos abre múltiples posibilidades, pues pudo ser tanto monje de Carracedo como de Penamaior y haber hecho una pequeña estancia en una u otra abadía (Fig. 171). Nos llama la atención la presencia de "Petrus de Mendronis, monachus" como testigo de la compraventa que escritura *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246) para el monasterio carracetense en otoño de 1241[2041]. Entonces, ¿se trasladó con él para colaborar en las tareas documentarias y – por su grafía, como luego veremos – también librarias? o ¿era uno de los monjes *scriptores* de la abadía berciana? Sea como fuere, este monje tuvo un vínculo muy estrecho con ambas casas.

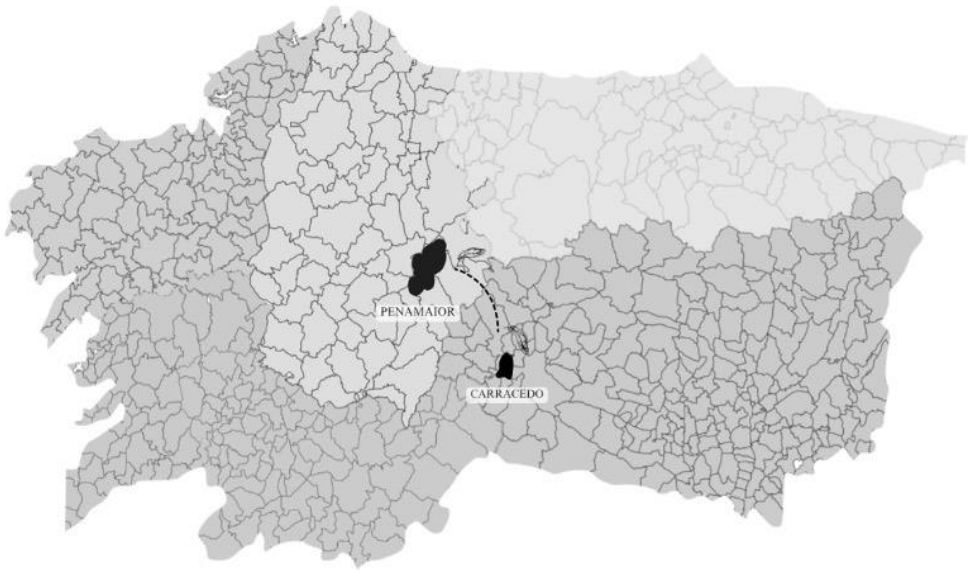

Figura 171. Traslados de *Petrus de Mendronis*
Figura de elaboración propia

Por lo tanto, sólo podemos realizar un análisis integral del documento que escribe para Penamaior en 1248. A nivel paleográfico, nos encontramos ante una escritura gótica de trazado regular, módulo equilibrado – las letras tienden a inscribirse en un cuadrado – y formas posadas, bastante próximas a los modelos librarios, que se caracteriza por el tratamiento anguloso de los alzados, mediante una horquilla abierta notoriamente hacia la izquierda; el perfilado doble de algunas letras capitales, como la *C*, *E* o *Q*; la morfología de ciertos caracteres, como: la *a* minúscula uncial de capelo curvo; la *g* minúscula con el ojo inferior abierto, pero rasgado por un trazo oblicuo; la *M* mayúscula se cierra a la izquierda y se abre a la derecha sobre un pie central bastante prominente, que nos recuerda

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2041] En AHDA, Ms. R-4, f. 284v (N. 39), editado por Martínez Martínez 1997-2003, vol. I, 290 (N. 417).

a los usos gráficos de *Iohannes Lupi* de Meira (c. 1227); la *R* mayúscula apoyada sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva en horizontal sobre la línea de escritura; la *s* minúscula de doble curva a final de palabra; la *T* mayúscula de cabeza ondulada; la *v* minúscula con la primera curva elevada y volcada hacia la izquierda; la *z* minúscula zigzagueante, similar a un *3* arábigo; o la nota tironiana próxima al cardinal dos invertido; y la gran abundancia de abreviaturas – tanto por contracción y suspensión, como por letra sobrepuesta, donde destaca la *a de lineta* – y signos de abreviatura, todos de herencia carolina (Fig. 172).

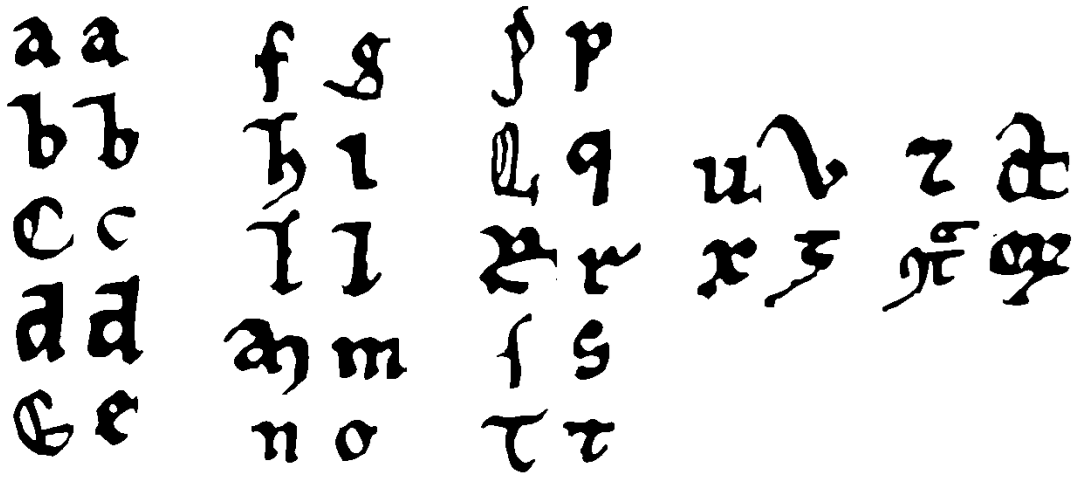

Figura 172. La *escritura* de *Petrus de Mendronis*

A nivel diplomático, esta carta de compraventa y donación pura a favor del cenobio pignatense presenta una estructura algo compleja: tras la notificación genérica: "Notum sit p*re*sentibus et futuris", sigue la intitulación individual; la dirección conjunta con fórmula de alcance; la primera disposición con el objeto, el precio, la satisfacción de recepción y la cláusula de saneamiento por vicios (venta); la segunda disposición con la *expositio* piadosa y el objeto (donación); varias cláusulas penales, tanto espirituales (maldición divina) como materiales (pecuniaria); una cláusula prohibitiva que busca reforzar la acción jurídica y evitar cualquier ataque de su familia contra lo dispuesto; la data crónica, compuesta por el año (era hispánica) y sincronismos; un par de columnas de confirmantes; la suscripción de la otorgante rodeada por tres *signa manus*; y la suscripción del artífice material intercalada por un signo con forma de nudo de salomón.

Como podemos observar, *Petrus de Mendronis* tiene las aptitudes y conocimientos necesarios para elaborar documentos y, posiblemente, también confeccionar libros. Basta

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

con fijarnos en la *mise en page* tan cuidada, donde se sigue el pautado previo, se respetan los márgenes y se procura un reparto equilibrado del texto y los elementos figurativos, con una exquisita inicial en el margen superior izquierdo y varios signos de validación en el margen inferior (Fig. 173). No cabe duda de que este *scriptor* se preocupa tanto por el contenido como por el aspecto del documento.

Figura 173. Lo *escrito* de *Petrus de Mendronis*
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15. Imagen: AHN

5.5.1.20. *Dominicus* en Meira (c. 1248-1250)

Nuestro siguiente protagonista es *Dominicus*, que escribe cuatro documentos para Meira: AHN, Clero, Car. 1134, N. 4-5, 8, 10[2042]. Conocer su adscripción es fácil, pues suscribe la totalidad de sus cartas. Para ello, emplea fórmulas muy precisas, compuestas por el tratamiento formal "frater", seguido del nombre – o sólo la inicial, *D[ominicus]* –, el cargo monástico que desempeña en Meira – *monachus cantor* – y una *completio* muy sucinta, con el verbo latino "notuit" en tercera persona y tiempo perfecto. La fórmula más habitual es: "Fr*ater* D*ominicus*, monach*us* ca*n*tor de Meyra, not*uit*" (Fig. 174)[2043].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2042] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1040-1041.
[2043] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 68).

Figura 174. Suscripción de *Dominicus*
AHN, Clero, Car. 1134, N. 5. Imagen: AHN

Gracias a ello, sabemos que *Dominicus*, además de escribir diplomas, también se encarga de conservarlos en el monasterio de Meira. En efecto, entre las responsabilidades del cantor, que aparecen recogidas en los *Ecclesiastica officia* cistercienses, se encuentra la custodia de los documentos y libros de la comunidad[2044]. No es extraño, entonces, que estos monjes desempeñen ambas funciones, como sucede en Santa María de Oseira (Ourense), con *Munio Suerii* (c. 1211-1226); en Santa María de Oia (Pontevedra), con *Petrus Martini* (c. 1233-1234); en Santa María de Melón (Ourense), con *Iohannes* (c. 1234); en Santa María de Armenteira (Pontevedra), con *Iohannes* (c. 1234-1237); o en Santa María de Fiães (Portugal), con *Petrus* (c. 1229)[2045].

Esto en cuanto a la identidad de *Dominicus*; por lo que atañe a su labor gráfica, tenemos que empezar por delimitar el espacio y tiempo de actuación. Así, por su incardinación en Meira, lo situamos trabajando en dicha abadía. Pero no siempre, pues a veces también se desplaza a otros lugares para asistir con su escritura a la comunidad, como ocurre en el mes de abril de 1248, cuando viaja hasta Trabada (Lugo) para escriturar una carta de donación (Fig. 175)[2046].

USC

[2044] Suárez González 2016d, 74.
[2045] Que ya han sido identificados por Suárez González, Baury 2016, 125; Suárez González (inédito a).
[2046] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.

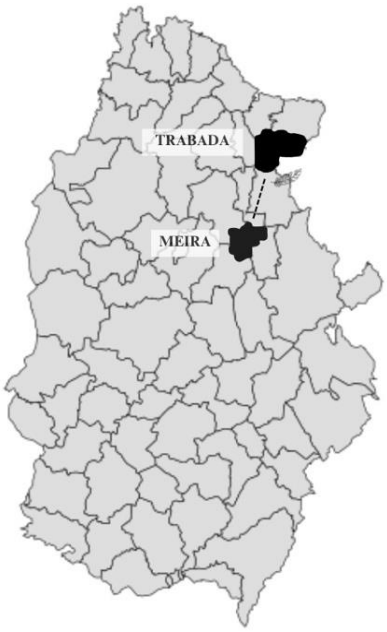

Figura 175. Traslado de *Dominicus*
Figura de elaboración propia

En cualquier caso, este *scriptor* monástico sirve al monasterio meirense entre abril de 1248, con los primeros documentos que suscribe[2047], y septiembre de 1250, cuando elabora el último diploma conservado[2048]. En suma, tres años de trabajo constante, escribiendo dos cartar en 1248, una en 1249 y otra más en 1250 (Fig. 176).

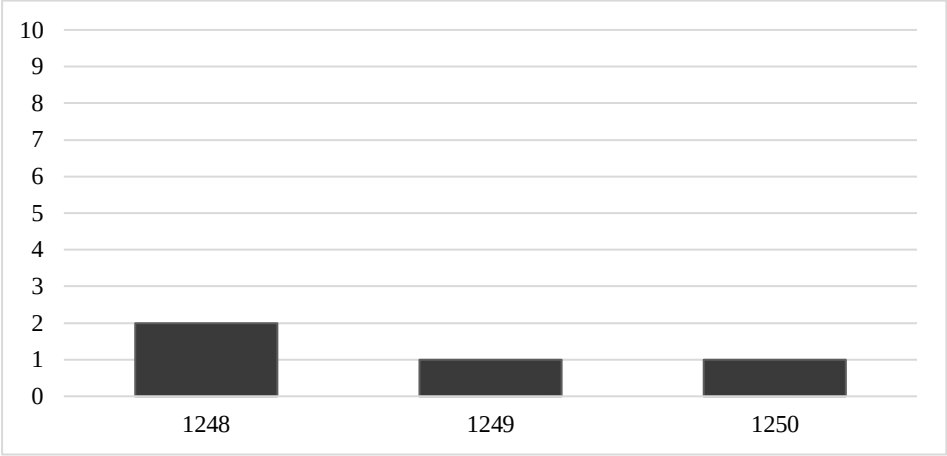

Figura 176. Distribución cronológica de los documentos escritos por *Dominicus*

Posteriormente, nos disponemos a estudiar la escritura de *Dominicus*, una gótica cursiva fracturada formada que nos recuerda a la de *Martinus Iohannis* – ergo, a la de

[2047] Más concretamente, el 23 de abril de 1248 (AHN, Clero, Car. 1134, N. 4-5).
[2048] De forma más precisa, el 21 de septiembre de 1250 (AHN, Clero, Car. 1134, N. 10).

Gometius Petri y toda su escuela gráfica –, también muy dinámica, sinuosa, pero que podemos individualizar gracias a la morfología de ciertos caracteres gráficos, como (Fig. 177): la *a* minúscula uncial con capelo curvo, cada da vez más reducido; el perfilado doble de algunas letras mayúsculas – y minúsculas agrandadas – como la *C*, *D*, *E*, *G*, *M*, *O*, *P*, *Q*, *S* o *T*; la *d* minúscula uncial con alzado inclinado, que remata arqueándose hacia la derecha y formando una banderola; los caídos de *f*, *p*, *q*, *r* y *s* muy notorios, tratando de volver a ascender; la *G* mayúscula con rasgo horizontal curvo y ascendente; la *g* minúscula de cuerpo extendido, que a veces se cierra en un trazo oblicuo muy fino; la *M* mayúscula con el primer arco más alto que el segundo; la *m* minúscula con el trazo final que acaba volteando hacia la derecha; la *N* mayúscula con la primera recta apoyada sobre un pie muy notorio, frente a la segunda que cae incurvada; la *Q* con el apéndice horizontal; la *R* mayúscula se sostiene sobre el primer pie, prominente y ondulado, mientras que el segundo se eleva en horizontal sobre la línea de escritura; la *r* minúscula de forma redonda bastante estrecha y fracturada; la *T* mayúscula de cabeza ondulada; la *v* minúscula con la primera curva muy extendida, que tanto puede incurvarse hacia la izquierda o cortar hacia la derecha; o la *z* minúscula algo desmañada, similar a un *3* arábigo. Asimismo, resulta reseñable el tamaño excesivo de la nota tironiana para la conjunción *et*, y de los diversos signos de abreviación, tanto por contracción y suspensión como por letra sobrepuesta.

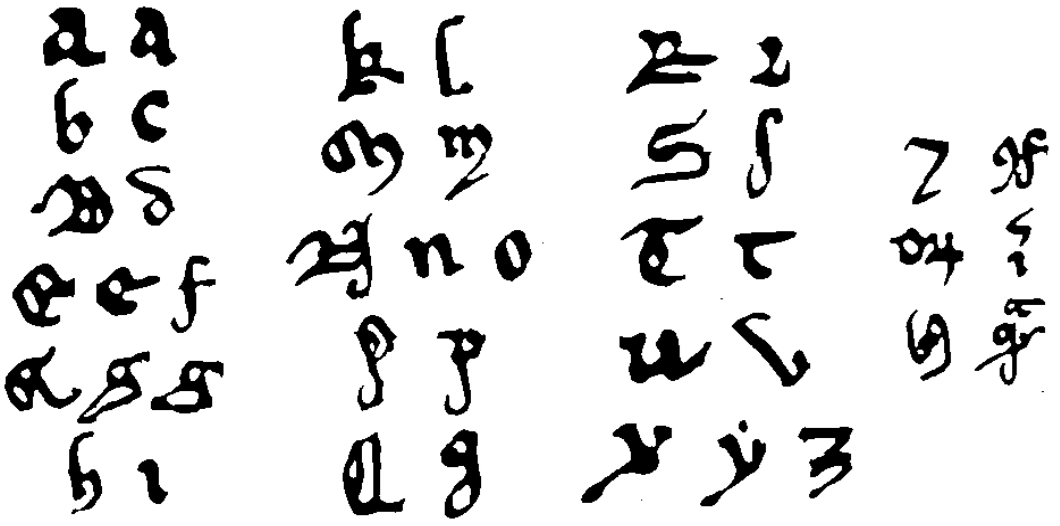

Figura 177. La *escritura* de *Dominicus*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Para acabar, vamos a analizar y comparar el formulario diplomático de los distintos documentos escriturados por *Dominicus*, a saber: una donación *pro familiaritas*[2049], una carta de avenencia[2050] y un par de compraventas[2051]. Así observamos como, excepto el pacto logrado con el prelado de Santa María de Cabreiros, que es carta partida y tiene una estructura bipartita para poder recoger las disposiciones de ambas partes, todos los demás siguen un esquema sencillo y bastante homogéneo. Si bien pueden comenzar por una arenga de contenido religioso: "Nil mel[ius] uendit*ur* q*uo*d Deo donat*ur*"[2052] o de carácter diplomático: "Omne q*uo*d gerit*ur* dignu*m* memorie pl*u*s habet fidei min*usque* calu*m*pnie, si firmet*ur* et uoce testiu*m* et testimonio litt*er*arum"[2053] – que podría estar inspirada en el preámbulo de una permuta emitida por la cancillería episcopal mindoniense en 1210[2054] – o una invocación verbal de tipo teológico: "In Dei no*mi*ne. Am*en*"[2055], todas las cartas presentan una notificación general, como: "Iccirco scia*n*t om*n*es ta*m* p*re*sentes q*ua*m post*er*i"[2056]; el dispositivo es reforzado por varias sanciones, tanto espirituales (maldición divina) como materiales (pecuniaria); la data contiene todos los elementos cronológicos y, a veces, también los topográficos; y la validación se compone de la testificación a línea tendida y la suscripción del artífice material con la *rogatio* de los otorgantes.

Por todo esto, y pese a su despreocupación por la *mise en page*, pues apenas deja márgenes y no calcula bien el espacio destinado al texto documental, sobrepasando a veces las líneas de justificación (Fig. 178), concluimos que *Dominicus* está suficientemente capacitado para realizar correctamente las tareas documentarias.

[2049] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.
[2050] AHN, Clero, Car. 1134, N. 8.
[2051] AHN, Clero, Car. 1134, N. 4, 10.
[2052] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.
[2053] AHN, Clero, Car. 1134, N. 4.
[2054] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.
[2055] AHN, Clero, Car. 1134, N. 10.
[2056] AHN, Clero, Car. 1134, N. 5.

Figura 178. Lo *escrito* de *Dominicus*
AHN, Clero, Car. 1134, N. 4. Imagen: AHN

5.5.1.21. *Petrus Nunonis* en Meira (c. 1254)

El último *scriptor* meirense que vamos a abordar es *Petrus Nunonis*, de quien sólo conservamos dos documentos, uno en su factura original (AHN, Clero, Car. 1134, N. 19) y otro en copia simple coetánea (AHN, Clero, Car. 1134, N. 17)[2057]. Pero, en ambos, se nos presenta como: "Petrus Nuni, notari*us* meyren*sis*"[2058] o "P. Nunonis, notari*us* meyren*sis*" (Fig. 179)[2059]. Observamos, entonces, como a diferencia de los amanuenses anteriores, que solían expresar su incardinación monástica, este va a aludir a su función de "notarius" en el monasterio de Meira. Un cambio suscriptivo importante que anuncia el tránsito del *scriptor* particular al notario público en la documentación de estudio. Si bien no es notario, pues todavía carece de *fides publica*, este ya trata de mostrarse como tal para que al menos su testimonio alcance valor jurídico.

Figura 179. Suscripción de *Petrus Nunonis*
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19. Imagen: AHN

[2057] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1042.
[2058] AHN, Clero, Car. 1134, N. 17.
[2059] AHN, Clero, Car. 1134, N. 19. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 69).

Por lo tanto, *Petrus Nunonis* es otro de los monjes que escriben "ap*ud* Meyra*m*", perteneciendo al mismo ambiente gráfico que *Petrus Roderici* (c. 1246-1262), *Dominicus* (c. 1248-1250), *Iohannes Pelagii* (c. 1251-1257), *P. Martini* (c. 1253) o *Michael Petri* (c. 1254), junto a quienes elabora varios documentos para la comunidad entre las "VIIIIº k*alend*as may"[2060] y los "VIº idus iulii"[2061] de 1254. Un auténtico profesional de la escritura y la redacción documental como refleja el estudio integral de sus diplomas.

En cuanto al examen paleográfico, el único documento original que conservamos de su mano (AHN, Clero, Car. 1134, N. 19) está escrito en una gótica semicursiva bastante estilizada, a la par que estática, caracterizada por (Fig. 180): el uso de la *a* minúscula triangular; el perfilado doble, así como la anchura excesiva, de las letras capitales; la verticalidad del trazado, con alzados y caídos que arrancan prácticamente rectos y rematan en punta; la morfología de ciertos signos gráficos, como la *e* minúscula con el cuerpo casi volcado sobre la línea del renglón, las cabezas rectas de *f* y *s* minúsculas, la *G* e *I* mayúsculas de cabeza ondulada, la *g* minúscula con el cuerpo extendido, la *M* mayúscula con el primer arco cerrado, la *Q* mayúscula con rasgo horizontal y descendente, la *R* mayúscula con el segundo trazo elevado en horizontal, la *r* minúscula de factura desmañada, la *s* de doble curva similar al cardinal cinco, la *t* minúscula eleva su espalda para marcar la diferencia con la *c* minúscula, la *v* minúscula con la primera curva rasgada hacia la derecha, o la nota tironiana próxima a un *2* arábigo invertido; la prolongación, incurvación y grosor de los signos de abreviación generales, tanto superiores como inferiores; el tamaño excesivo de los signos de abreviación especiales; y la apariencia de los numerales romanos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2060] AHN, Clero, Car. 1134, N. 17.
[2061] AHN, Clero, Car. 1134, N. 19.

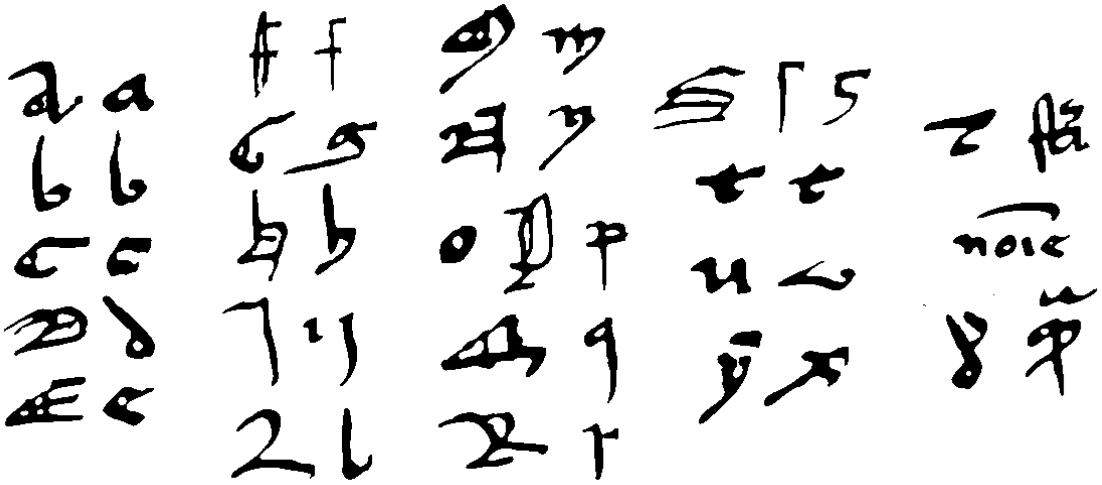

Figura 180. La *escritura* de *Petrus Nunonis*

Respecto al análisis diplomático, ambos instrumentos contienen contratos de naturaleza enfitéutica: una carta de población[2062] y una carta de foro[2063]. Si bien cada uno establece condiciones distintas, su estructura diplomática es bastante similar: los dos comienzan por la invocación verbal de tipo teológico "In D*e*i no*min*e. Am*en*" y la notificación genérica "Notu*m* sit o*m*nib*us* p*re*sentib*us* et fut*ur*is"; en el dispositivo se recogen varias cláusulas condicionales, las propias de cada figura jurídica, para garantizar el correcto desarrollo y evitar – por medio de sanciones pecuniarias – su incumplimiento; y la validación, que se compone de la suscripción de siete u ocho testigos y la del artífice material, viene reforzada por la condición de carta partida en el caso de la carta de foro, y la aposición del sello del abad en el caso de la carta de población.

Como refleja la escritura, en proceso de cursivización, para lo que se precisa de una gran pericia gráfica, pero también lo escrito de *Petrus Nunonis*, donde se emplean las fórmulas propias de cada tipo de contrato, que denotan una formación diplomática bastante esmerada, nos encontramos ante un monje experto en las tareas documentarias. De hecho, también se preocupa por la *mise en page*, pues distribuye la superficie disponible para acoger todo el texto documental y respeta las verticales de justificación, lo que da sensación de equilibro y holgura (Fig. 181).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2062] AHN, Clero, Car. 1134, N. 17.
[2063] AHN, Clero, Car. 1134, N. 19.

Figura 181. Lo *escrito* de *Petrus Nunonis*
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19. Imagen: AHN

5.5.2. De notarios monásticos

Con la regulación del *officium notariae* en Castilla, los *scriptores* tradicionales tendrán que convalidar su situación previa, obteniendo la *auctoritas* del rey o de aquellos órganos con tal facultad. A continuación, vamos a analizar este proceso en los monasterios cistercienses de Lugo, es decir, la conversión de estos *scriptores* en notarios monásticos.

5.5.2.1. *Pedro Pérez "Calvo"*, notario público en el coto de Meira (c. 1268-1271)

El primer notario monástico de Meira, al menos el primero del que tenemos noticia, es *Pedro Pérez*, que interviene en tres documentos: AHN, Clero, Car. 1137, N. 3, 6, 13[2064]. A partir de ellos, vamos a tratar de perfilar su actuación al servicio del monasterio, que se extiende a lo largo de cuatro años (Fig. 182), entre julio de 1268[2065] y julio 1271[2066].

[2064] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1045.
[2065] El primer documento conservado data del 15 de julio de 1268.
[2066] El último diploma fecha del 21 de julio de 1271.

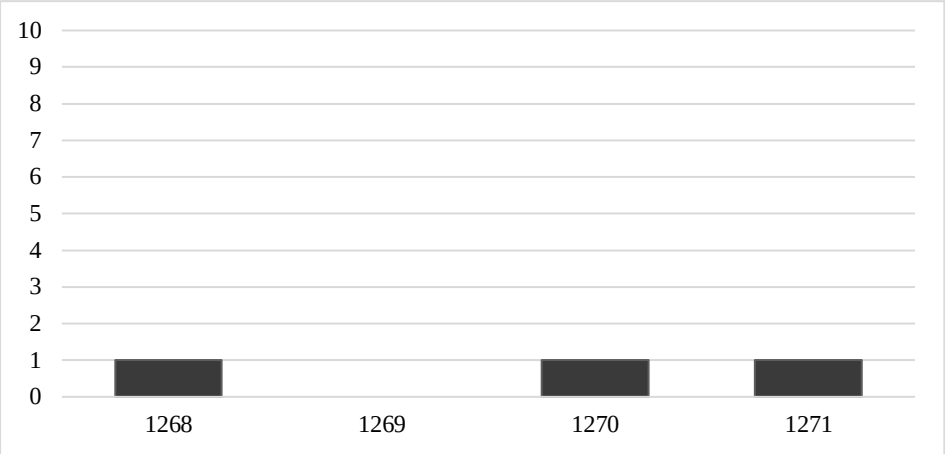

Figura 182. Distribución cronológica de los documentos suscritos por *Pedro Pérez "Calvo"*

En cuanto a la identidad de este autor, gracias a la suscripción: "Ego Petr*us* Pet*r*i dict*us* Caluus, notari*us* couto de Meyra, hanc [cartam scripsit]"[2067], conocemos su nombre, patronímico y apodo: *Pedro Pérez "Calvo"*. Pero, en ningún momento recoge su naturaleza monástica, pudiendo tratarse tanto de un monje del monasterio como de un amanuense laico que se ha formado en la doctrina notarial y ha recibido la *auctoritas* directamente del abad, señor jurisdiccional del coto de Meira. Lo único que nos ayuda a resolver esta disyuntiva es su escritura, pues el análisis paleográfico nos permite relacionarlo con el *scriptor* meirense *Michael Petri* (c. 1273), perteneciendo ambos a la misma escuela gráfica. Esto explica también el uso de un apodo, para poder diferenciarse del *scriptor* monástico *Petrus Petri* (c. 1270), que habría sido cillerero entre 1241-1257.

En cuanto a la función notarial de *Pedro Pérez "Calvo"*, su suscripción vuelve a ser reveladora: "Petr*us* Pet*r*i, notari*us* puplic*us* (*sic*) de couto de Meyra, q*u*i notuit et posuit [su] signu*m*" (Fig. 183)[2068]. La presencia de estos dos nuevos elementos: el calificativo "notari*us* puplic*us* (*sic*)" (título notarial) y la referencia al *signum* propio (signo notarial), que son los rasgos acreditativos del cargo notarial[2069], atestiguan la conversión final del *scriptor* tradicional en *publicus notarius*.

USC

[2067] AHN, Clero, Car. 1137, N. 6.
[2068] Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 70).
[2069] Carrasco Lazareno 2003, 316.

Figura 183. Suscripción y signo notarial de *Pedro Pérez "Calvo"*
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3. Imagen: AHN

Ahora bien, debemos de tener en cuenta que la función de los fedatarios públicos será dar fe de los actos jurídicos escriturados, no de su puesta por escrito. Por eso, muchas veces encargarán esta labor a otro notario o amanuense. Esto parece desprenderse de la suscripción anterior: "Petr*us* Petr*i*, notari*us* puplic*us* (*sic*) de couto de Meyra, q*u*i notuit et posuit [su] signu*m*"[2070], pues está en tercera persona y su escritura no coincide con la de *Pedro Pérez "Calvo"*. Y se comprueba en la suscripción siguiente: "Eu Pedro P*é*rez dito Caluuo, púplico (*sic*) notario en o couto de Meyra, que a mandey p*or* fazer"[2071].

Por lo tanto, más que la escritura de *Pedro Pérez "Calvo"*, pues sólo tenemos ejemplo en AHN, Clero, Car. 1137, N. 6, donde emplea una gótica semicursiva (Fig. 184), nos interesan los escritos que autoriza, todos sobre la transferencia del dominio directo de bienes: una cesión vitalicia por compensación de deuda[2072], una compraventa[2073] y una permuta[2074]. Así, comprobamos que, pese al *esfuerzo* validativo que supone la suscripción y signo notarial – una cruz patada rodeada por cuatro puntos, inscrita en una rosácea de cuatro pétalos, de cuyas enjutas sobresalen cuatro o seis hojas lanceoladas –, todavía perviven los usos tradicionales en la redacción documental; aún no se adoptan los formularios recogidos en la legislación alfonsí.

[2070] AHN, Clero, Car. 1137, N. 3.
[2071] AHN, Clero, Car. 1137, N. 13.
[2072] AHN, Clero, Car. 1137, N. 13.
[2073] AHN, Clero, Car. 1137, N. 6.
[2074] AHN, Clero, Car. 1137, N. 3.

Figura 184. Lo *escrito* de *Pedro Pérez "Calvo"*
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3. Imagen: AHN

5.5.2.2. *Fernán Mígeez*, notario público en el coto de Meira (c. 1272-1277)

El siguiente notario monástico aparece documentado en AHN, Clero, Car. 1137, N. 14, 17, 21; Car. 1138, N. 1-2, 4-5, 8-9[2075]. Casi una decena de ejemplares que suscribe mediante una fórmula más o menos precisa, compuesta por el pronombre personal – en romance, *Eu* –, el nombre – *Fernán* –, el patronímico – *Mígeez* –, el título notarial especificando su jurisdicción – *notario do couto de Meyra* –, y una *completio* bastante extensa con la *testificatio* del notario y la *rogatio* de los diversos otorgantes – *presente fuy e a rogo das partes sobreditas* –, la acción verbal – *scriví esta carta* – y la alusión al signo notarial – *e puge en ella meu sinal que tal hé* – (Fig. 185)[2076].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2075] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1049.
[2076] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 71).

Figura 185. Suscripción y signo notarial de *Fernán Mígeez* intercalada por la data crónica AHN, Clero, Car. 1138, N. 9. Imagen: AHN

A partir de su suscripción, vamos a tratar de perfilar la identidad de *Fernán Mígeez*. En primer lugar, aun cuando no especifica su naturaleza monástica, creemos que se trata de un monje meirense, aquel que aparece testificando como "Frat*er* Fernandus Mich*ae*lis, monachi" en un documento del año 1263[2077] y como "Frey Pedro P*é*rez e frey F*er*nani Mich*aelis*, monges" en otro diploma de 1271[2078]. Esta coincidencia onomástica en una comunidad monástica relativamente pequeña no nos parece una simple casualidad. Además, el análisis paleográfico también nos revela sincronías con el *scriptor* monástico *Michael Petri* (c. 1273). Luego, por el título y el signo notarial, sabemos que ostenta un cargo notarial; que es fedatario público. Y, finalmente, al especificar la jurisdicción de actuación, conocemos el origen de su *auctoritas*: el abad de Meira.

Por lo tanto, nos encontramos con otro notario meirense, que sucede a *Pedro Pérez "Calvo"* (c. 1268-1271) en el *officium notariae* y ejerce su titularidad de forma estable entre febrero de 1272[2079] y enero de 1277[2080]. Una franja temporal que podría ser mayor, pues no tenemos noticias de un nuevo notario monástico hasta 1282 (Fig. 186).

[2077] AHN, Clero, Car. 1136, N. 14.
[2078] AHN, Clero, Car. 1137, N. 13.
[2079] Concretamente, el primer documento que autoriza data del 5 de febrero de 1272 (AHN, Clero, Car. 1137, N. 14).
[2080] De forma precisa, el último diploma que suscribe fecha del 22 de enero de 1277 (AHN, Clero, Car. 1138, N. 9).

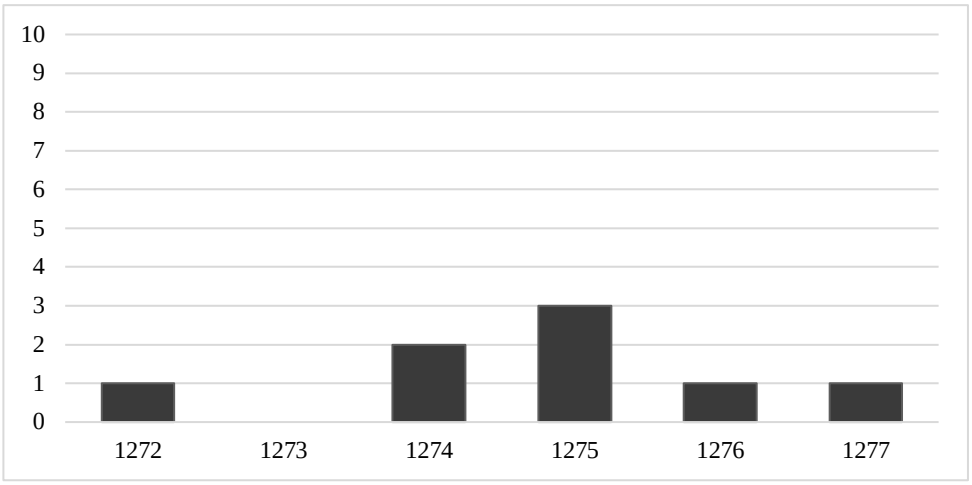

Figura 186. Distribución cronológica de los documentos suscritos por *Fernán Mígeez*

Ahora bien, en el ejercicio de la función notarial, *Fernán Mígeez* se diferencia de *Pedro Pérez "Calvo"*, pues, además de conferir autenticidad legitimadora a los diplomas por medio de su suscripción y signo, también se encarga de su materialización. Así, por medio de una gótica semicursiva bastante similar a la utilizada por los notarios del entorno, escribe y autoriza casi una decena de diplomas relacionadas con la resolución de conflictos (cartas de sentencia)[2081], con la transferencia del dominio directo de bienes (cartas de venta[2082]) y con la explotación del dominio útil de esos mismos bienes (contratos de prestimonio[2083] y foro[2084]). Además, también escritura en pública forma una carta de arras matrimoniales[2085].

Pero, en la documentación de *Fernán Mígeez* al igual que en la de *Pedro Pérez "Calvo"*, la renovación jurídica se limita a la suscripción y signo – una cruz patada rodeada por cuatro puntos, inscrita en una rosácea de cuatro pétalos, de cuyas enjutas sobresalen cuatro hojas lanceoladas – del notario público. Como únicas singularidades respecto a la formulación tradicional, todas las cartas están redactadas en romance (gallego) y comienzan por una notificación genérica como esta: "Conuçuda cousa sea a q*u*antos esta ca*r*ta vire*n*"[2086]; cuando se contempla – sólo en las compraventas – una pena espiritual, se estipula que "se algú*n* vener (…) a *contr*ariar esta sobre d*ict*a ve*n*çón sega mi*n*tiral a D*eu*s e aos homees"[2087]; y la data crónica explícita por era hispánica – tanto

[2081] AHN, Clero, Car. 1137, N. 14.
[2082] AHN, Clero, Car. 1137, N. 17, 21; Car. 1138, N. 2, 4, 8.
[2083] AHN, Clero, Car. 1138, N. 5.
[2084] AHN, Clero, Car. 1138, N. 1, 6.
[2085] AHN, Clero, Car. 1138, N. 9.
[2086] AHN, Clero, Car. 1137, N. 21.
[2087] AHN, Clero, Car. 1138, N. 1. Igual que en AHN, Clero, Car. 1137, N. 17.

desarrollada como expresada en números romanos – y sistema directo (días andados y por andar), suele aparecer intercala en la *subscriptio notarialis* (Fig. 187).

Figura 187. Lo *escrito* de *Fernán Migeez*
AHN, Clero, Car. 1137, N. 17. Imagen: AHN

5.5.2.3. *Martín Johannis*, notario del monasterio de Penamaior (c. 1275-1297)

A diferencia de Meira, en Penamaior sólo contamos con la actuación de este *scriptor*, luego notario, monástico para fechas tan tempranas. De hecho, si no ampliamos los márgenes temporales de nuestra investigación no podremos conocer su proceso de adaptación y asimilación de la doctrina notarial; su conversión final en *publicus notarius*[2088]. Para ello, hemos reunido todas las piezas realizadas por *Martín Johannis*: AHN, Clero, Car. 1218, N. 5-6, 14-15, 17; Car. 1219, N. 7, 9, 12, 18, 19 (pancarta con dos actos documentales), 20-21. Gracias a la suscripción hemos podido perfilar su trayectoria a lo largo de veinte años, como monje y notario del cenobio pignatense[2089].

El camino de *Martín Johannis* comienza *circa* 1275, siendo monje *scriptor* de Penamaior, para quien elabora varias *scripturae* testificales, pero también escribe algún *instrumentum publicum* por encargo del notario – en este caso, *Johán Eanes* (c. 1272-

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2088] Siguiendo a Lucas Álvarez 1989, 424.
[2089] Recogido en Lucas Álvarez 1989, 424; Piñeiro Pedreira 2023b, 1045.

1276), notario *ad vicem* de *Domingo Savascháez* (c. 1269-1282), notario público del rey en Sarria, Triacastela, Neira de Rei y Valboa[2090] – y mandato del monasterio: "Ma*r*tin*us* Ioh*ann*is, monach*us* Pen*n*e Maiori, sc*r*ipsit p*er* ma*n*datu*m* p*redict*i abb*ati*s et *con*ue*ntus*" (Fig. 188)[2091]; emplea un signo propio a partir de 1283, al que hace referencia en "Ma*rtín* Ioh*anni*s, mo*n*ge de Pena Mayor, a sc*r*ivió p*or* ma*n*dado das p*ar*tes e poso hý sou signo" (Fig. 189)[2092]; es prior del monasterio entre 1291-1295, como se indica en: "Frey Ma*rtín* Joh*anni*s, p*r*ior de Pena Mayor, sc*r*ivió [esta carta] p*or* ma*n*do (*sic*) das p*ar*tes et posso hý seu sinal" (Fig. 190)[2093]; y obtiene su título notarial en 1297, según: "Eu Ma*rtín* Ioh*anni*s, notario do mo*n*este*r*io de Pena Mayor, sc*r*iví esta carta p*or* ma*n*dado das p*ar*tes e p*us* ý meu sinal en testimo*n*ia de verdade" (Fig. 191)[2094].

Figura 188. Suscripción de *Martín Johannis*, monje de Penamaior
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6. Imagen: AHN

Figura 189. Suscripción y signo de *Martín Johannis*, monje de Penamaior
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15. Imagen: AHN

Figura 190. Suscripción y signo de *Martín Johannis*, prior de Penamaior
AHN, Clero, Car. 1219, N. 19. Imagen: AHN

[2090] Que hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1050.
[2091] AHN, Clero, Car. 1218, N. 6. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 72).
[2092] AHN, Clero, Car. 1218, N. 15. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 30).
[2093] En AHN, Clero, Car. 1218, N. 19, pero también en AHN, Clero, Car. 1218, N. 9. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 73).
[2094] AHN, Clero, Car. 1218, N. 21. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 74).

Figura 191. Suscripción y signo de *Martín Johannis*, notario de Penamaior
AHN, Clero, Car. 1219, N. 21. Imagen: AHN

Como podemos ver, *Martín Johannis* acaba convalidando su situación previa y recibe, a través de la *auctoritas* abacial, el *officium notariae*. Un proceso que conocemos bastante bien gracias a su extensa obra gráfica, que se extiende entre junio de 1275[2095] y octubre de 1297[2096], aunque no de forma continua (Fig. 192).

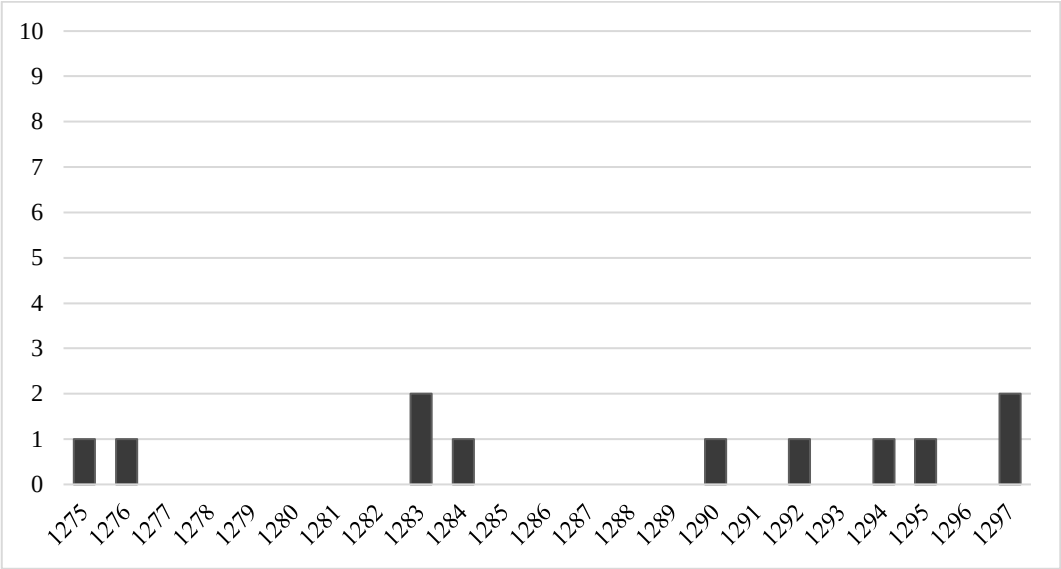

Figura 192. Distribución cronológica de los documentos suscritos por *Martín Johannis*

Asimismo, suele elaborar las cartas en el propio monasterio, como recoge en la data tópica[2097], pero también se traslada fuera de él para servir con su escritura a la comunidad, como sucede a principios de mayo de 1284, cuando escritura una compraventa en Outeiro, feligresía de Santiago de Pousada (Baralla, Lugo), a favor de Penamaior (Fig. 193).

[2095] El primer documento que hemos podido adscribir a su mano fue realizado en "Pena Maior, en visp*er*a d*e* San Ioh*anne* B*abtist*a, era Mª CC[C]ª XIIIª" (AHN, Clero, Car. 1218, N. 5).
[2096] El último documento suscrito por *Martín Johannis* data del 27 de octubre de 1297.
[2097] Presente en AHN, Clero, Car. 1218, N. 5, 14; Car. 1129, N. 7, 9, 12, 18, 20-21.

Figura 193. Traslado de *Martín Johannis*
Figura de elaboración propia

En estos veintidós años, primero como *scriptor*, luego como notario monástico, elabora más de una decena de documentos, todos escritos en una gótica semicursiva propia de la zona – aunque en distinto grado de cursividad –, que están relacionados con la resolución de conflictos (cartas de avenencia o pactos[2098]), con la transferencia del dominio directo de bienes (cartas de donación[2099] y contratos de compraventa[2100]) y con la explotación del dominio útil de esos mismos bienes (contratos de foro[2101]). Además, también conocemos un par de donaciones escrituradas por *Martín Johannis* a favor del monasterio y copiadas poco después en una pancarta[2102]. Sin embargo, la transformación de la *scriptura* testifical en *instrumentum publicum* todavía no se ha completado; los cambios se concentran en la función fedataria del notario, que descansa en la suscripción y signo notarial (Fig. 194). De hecho, más allá de la estructura documental, con las fórmulas diplomáticas tradicionales, lo más singular es la forma que tiene de datar, indicando la data tópica y la crónica según el calendario litúrgico, como en: "Feyta a carta en Pena Mayor i*n* día de San Loure*n*zo"[2103], "Era de mil e CCC e XXXIII anos, XV días

[2098] AHN, Clero, Car. 1218, N. 15.
[2099] AHN, Clero, Car. 1218, N. 5.
[2100] AHN, Clero, Car. 1218, N. 17; Car. 1219, N. 21.
[2101] AHN, Clero, Car. 1218, N. 6; Car. 1219, N. 7, 9, 12, 18, 20.
[2102] AHN, Clero, Car. 1219, N. 19.
[2103] AHN, Clero, Car. 1218, N. 15.

ante día de Natal"[2104] o "Feyta en Pena Mayor, i*n* día de San Bernabé ap*osto*li, era de mil e CCC XXIX anos"[2105]; y la forma del *signum* que utiliza, pues avanza de una cruz o estrella de cinco puntas con apéndices alargados en sus aristas (*scriptor*), hacia una cruz patada, inscrita en una rosácea de cuatro pétalos, de cuyas enjutas sobresalen cuatro hojas lanceoladas (notario), en poco tiempo (Fig. 195).

Figura 194. Lo *escrito* de *Martín Johannis*
AHN, Clero, Car. 1218, N. 17. Imagen: AHN

Figura 195. Distintos *signa* utilizados por *Martín Johannis*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2104] AHN, Clero, Car. 1219, N. 19.
[2105] AHN, Clero, Car. 1219, N. 9.

5.5.2.4. Roy Páyz, notario público en el coto de Meira (c. 1282-1309)

Como sucede con *Martín Johannis* de Penamaior, para conocer la trayectoria de este último notario monástico, necesitamos extender los límites cronológicos de nuestra investigación. Gracias a ello, hemos podido reunir toda la documentación relativa a la actuación de *Roy Páyz*: AHN, Clero, Car. 1136, N. 1; Car. 1138, N. 15, 18 (pancarta con tres textos documentales); Car. 1139, N. 2-3, 10 (copia simple casi coetánea), 11, 13, 16, 18; Car. 1140, N. 3, 6, 9, 14, 16, 18; Car. 1141, N. 2, 7, 8 (pancarta con dos textos documentales), 12-17, 19; Car. 1143, N. 1, 13-15, 18[2106]. Un amplio repertorio documental que nos permite situar el principio de su *officium notariae* en torno a 1282, cuando obtiene la *auctoritas* abacial y sucede en la función notarial – que sepamos, pues no tenemos noticia de otro fedatario – a *Fernán Mígeez* (c. 1272-1277). Durante los primeros años en el cargo, es el propio notario monástico quien desempeña el *ministerium* de su *officium*, es decir, se encarga de las tareas escribaniles – para lo que emplea una gótica semicursiva bastante desmañada, cuyo grado de cursividad aumenta con el paso del tiempo –, no sólo escriturando negocios jurídicos nuevos, también trasladando en pública forma otros anteriores[2107]. Así lo expresa en su suscripción: "Eu Roy Páyz, notario púpryco (*sic*) do couto d*e* Meyra, fuy p*r*esente a rogo das partes e fyge esta carta e*n* testemeya de verdade e puj'ý meu siñal acustumado q*ue h*é tal" (Fig. 196)[2108].

Figura 196. Suscripción y signo notarial de *Roy Páyz*
AHN, Clero, Car. 1138, N. 15. Imagen: AHN

Sin embargo, a partir de 1287, y de manera cada vez más frecuente, comienza a ordenar a alguno de los amanuenses a su servicio – ¿otros monjes de la abadía? – la extensión material de los documentos[2109]. Para comprobarlo, basta con revisar la escritura de estas cartas y la suscripción autógrafa de *Roy Páyz*: "Eu Roy Páyz, not*ario* do couto d*e* Meyra, fuy pres*e*nte ha todo esto e fit escrivir estas cartas en miña pres*e*ncia e eu

[2106] Que ya hemos identificado en Piñeiro Pedreira 2023b, 1049.
[2107] Ejemplo de ello, AHN, Clero, Car. 1136, N. 1.
[2108] AHN, Clero, Car. 1138, N. 15. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 75).
[2109] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1139, N. 16; Car. 1140, N. 14, 16; Car. 1141, N. 13-14.

suescriví et puje ý meu nome e meu siñal q*ue* hé tall" (Fig. 197)[2110]. Desde 1298, *fray Pedro de Reygosa* le suple en el *ministerium notariae* (delegación limitada "por mandado"), encargándose de escriturar AHN, Clero, Car. 1141, N. 16-17, 19; y, en 1309, *García Froyanes* le sustituye en el *officium notariae* (delegación plena, *ad vicem*), como podemos observar en AHN, Clero, Car. 1143, N. 13-15, 18.

Figura 197. Suscripción e *iussio* notarial de *Roy Páyz*
AHN, Clero, Car. 1141, N. 14. Imagen: AHN

En suma, *Roy Páyz* es notario monástico de Meira durante casi tres décadas, a saber, entre enero de 1282[2111] y junio de 1309[2112]. Pero, desde el año 1298 confía el *ministerium notariae* a *Pedro de Reygosa* y desde el año 1309 delega el *officium notariae* a *García Froyanes* (Fig. 198).

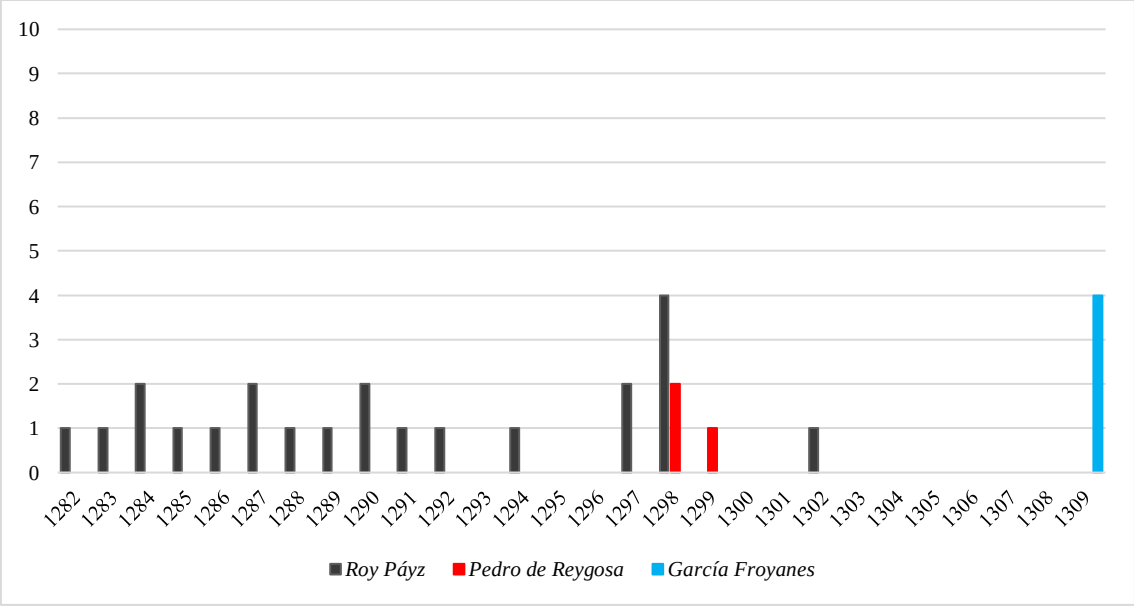

Figura 198. Distribución cronológica de todos los documentos relativos al *officium notariae* de *Roy Páyz*

[2110] AHN, Clero, Car. 1141, N. 14. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 76).
[2111] Más concretamente, el primer documento suscrito por *Roy Páy*, notario público del coto de Meira, data del 4 de enero de 1282 (AHN, Clero, Car. 1138, N. 15).
[2112] El último documento que suscribe *García Froyanes*, notario *ad vicem* de *Roy Páyz*, notario público del coto de Meira, fecha del 15 de junio de 1309 (AHN, Clero, Car. 1143, N. 18).

Ahora bien, ejerza o delegue la función notarial, los diplomas que le ruegan escriturar y autorizar son de muy diversa índole, relacionados con la resolución de conflictos (cartas de avenencias o pactos[2113]), con la transferencia del dominio directo de bienes (cartas de donación[2114], contratos de compraventa[2115] y permutas[2116]) y con la explotación del dominio útil de estos mismos bienes (contratos de foro[2117]). Además, también elabora un par de pancartas con varias cartas de donación y compraventa a favor del monasterio meirense[2118]. Ahora bien, el análisis diplomático nos permite observar cómo en esta documentación todavía no se han adoptado los formularios recogidos en la legislación alfonsí; cómo la renovación jurídica se limita a la suscripción y signo notarial, que parte de una cruz griega con ojillos en sus remates, de cuyas enjutas salen cuatro pares de hojas lanceoladas, y todo inscrito en una circunferencia (Fig. 199). Lo único reseñable es la posición de la data crónica al principio del tenor documental, seguida luego por una notificación genérica; la cláusula corroborativa siempre recoge la *rogatio* de los otorgantes al notario público; y cuando interviene el notario sustituto en el *ministerium* suele indicar la data tópica, que siempre se ubica en la propia abadía.

[2113] AHN, Clero, Car. 1138, N. 15; Car. 1143, N. 1.
[2114] AHN, Clero, Car. 1139, N. 3.
[2115] AHN, Clero, Car. 1139, N. 2, 10-11, 13, 18; Car. 1140, N. 3, 9, 14, 16, 18; Car. 1141, N. 7, 12, 15-17, 19; Car. 1143, N. 13.
[2116] AHN, Clero, Car. 1140, N. 6; Car. 1141, N. 13-14.
[2117] AHN, Clero, Car. 1141, N. 2.
[2118] AHN, Clero, Car. 1138, N. 18; Car. 1141, N. 8.

UB

Figura 199. Lo *escrito* de *Roy Páyz*
AHN, Clero, Car. 1143, N. 1. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

6. USO, CUSTODIA Y MEMORIA DE LO ESCRITO

Una vez recuperados los fondos fragmentarios de los cenobios, y analizadas las piezas del arco temporal seleccionado que han permitido un acercamiento a la producción, actores y características de los escritos diplomáticos gestados en las casas o en el entorno más próximo, sólo nos queda saber cómo se usaron, dónde se guardaron y cuáles fueron las vicisitudes de todos los documentos supervivientes anteriores a finales del siglo XIII mientras se custodiaron en los archivos de las comunidades productoras[2119].

6.1. USO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS

Por un lado, vamos a abordar las distintas operaciones físicas o materiales vinculadas directamente al acondicionamiento, instalación y conservación (plegado, atado, restauración) de las piezas; por otro, las intervenciones gráficas sobre los documentos – anotaciones marginales y dorsales – que reflejan los resultados de labores intelectuales – clasificación, ordenación, descripción –, informan sobre los períodos y modos de lectura y uso, y permiten, asimismo, un acercamiento a la personalidad, formación y fines de quienes utilizaron y custodiaron estos escritos.

6.1.1. Operaciones físicas

Una vez concluida la *conscriptio* documental o tras ser recibidos de otras personas y/o instituciones, los diplomas son almacenados en alguna estancia de los monasterios – que no necesariamente está acondicionada para tal fin, sin poder hablar de archivo monástico en fechas tan tempranas[2120] – para posibilitar su conservación y recuperación posterior, cuando sea necesario probar un título de propiedad, renovar un contrato o, simplemente, hacer *memoria* de la institución. Carecemos de información que permita suponer la existencia de archivos propiamente dichos en los siglos XII-XIII en estos cenobios, pero sí es posible un análisis de las operaciones físicas o materiales relacionadas

[2119] Piñeiro Pedreira 2018, 187.

[2120] Como advierte Ana Suárez González, actualmente el término "archivo" designa "tanto un conjunto de documentos, como el lugar en el que se guardan y la «institución con equipamientos y personal responsable del resguardo del mismo»" (2002b, 628). Sin embargo, en las fuentes isidorianas de época moderna la palabra archivo aludía al lugar (archivo-recinto) o recipiente (archivo-mueble) en el que se depositaban los documentos, no al conjunto de ellos. Lo mismo ocurrió en los monasterios cistercienses de Lugo. Por ello, en adelante, emplearemos la voz "archivo" para referirnos a la estancia monástica donde se hallaban los documentos, estuviese o no acondicionada para ello.

USC

con la instalación de los instrumentos diplomáticos en tres abadías: Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Santa María de Ferreira de Pantón. En las tres, por regla general, los documentos se sometieron a un proceso de plegado, seguramente para preservar su escritura de cualquier agente externo[2121]. La misma práctica se constata en otros monasterios cistercienses peninsulares como Santa María de Otero de las Dueñas (León)[2122] o Santa María de Alcobaça (Portugal)[2123].

6.1.1.1. Operaciones físicas en la documentación de Santa María de Meira

Sólo unos pocos documentos parecen haber permanecido sin plegar, seguramente por su tamaño reducido[2124] o su uso más frecuente en el archivo[2125]. Por el contrario, el tamaño excesivo de varios pergaminos nos hace sospechar que se encontrarían enrollados[2126], como era práctica habitual en las abadías francesas de Cîteaux – después del siglo XIII –[2127] y Mortemer[2128].

La forma más común de plegado en estos primeros tiempos comienza por doblar la pieza a la mitad, haciendo un pliegue longitudinal y paralelo al lado mayor del pergamino, para marcar el centro del soporte. A continuación, el área correspondiente a cada una de las dos mitades se pliega al medio, colocándose una sobre otra. Luego, la doblez horizontal se pliega a la mitad de forma vertical y paralela al lado menor de la pieza. Por último, las dos mitades transversales se doblan una sobre otra. El resultado son tres pliegues horizontales y tres pliegues verticales, es decir 3.3 (Fig. 200)[2129]. La forma irregular de algunas piezas, pergaminos reaprovechados de otras tareas de producción y confección de escritos, dará lugar a distintos tipos de doblado: un pliegue horizontal y tres verticales (1.3); dos pliegues horizontales y dos verticales (2.2); o tres pliegues horizontales y siete verticales (3.7), entre otros sistemas menos frecuentes (Fig. 201). En cualquier caso, esta práctica reduce notablemente el tamaño de los pergaminos, lo que permite almacenar más diplomas y facilita su instalación en el depósito[2130].

[2121] Como señalan Ribeiro Guerra 2003, 207; Ruiz Asencio 2004, 96.
[2122] Ceballos Roa, Rodríguez López 2024, 89.
[2123] Gomes 2005, 257.
[2124] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1131, N. 9; Car. 1134, N. 4.
[2125] En concreto, dos "memorias" de bienes que poseía el monasterio en varios lugares (AHN, Clero, Car. 1142, N. 15, 17), cuyo uso en el archivo agilizaría la gestión del patrimonio monástico.
[2126] Estamos pensando en AHN, Clero, Car. 1128, N. 5; Car. 1130, N. 19; Car. 1131, N. 21; Car. 1138, N. 3.
[2127] Rey 2019, 331.
[2128] Roche 2016, 58.
[2129] Nos explica este sistema, partiendo de la realidad portuguesa, Ribeiro Guerra 2003, 204-206.
[2130] Como plantean Ceballos Roa, Rodríguez López 2024, 89.

Figura 200. Sistema de plegado 3.3, conformado por tres pliegues horizontales y tres verticales
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2. Imagen: AHN

Figura 201. Sistema de plegado 1.3, conformado por un solo pliegue horizontal y tres verticales
AHN, Clero, Car. 1127, N. 11. Imagen: AHN

Como podemos ver, y luego analizaremos en detalle, la parte que queda a la vista suele recibir una anotación breve, con unas pocas palabras (autor, tipología y/o toponimia) que describen el contenido del escrito. Algunas son coetáneas a la *conscriptio* documental; otras se añaden con posterioridad, a medida que se consultan las piezas y, con ello, se procura su recuperación. Pero, durante el medievo, estas intervenciones no alteran el plegado original, sólo el orden en que se utilizan los pliegues después de cada lectura, quedando una nueva cara – con una nueva nota – del dorso a la vista[2131].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2131] Siguiendo las explicaciones de Ceballos Roa 2021a, 125.

La situación cambia en el siglo XVI, tras una importante reordenación del fondo monástico, como se desprende del uso de signaturas alfabéticas en las *espaldas* de algunos pergaminos. Entonces, buena parte de las piezas reciben un nuevo plegado, con menos dobleces que el original, debido posiblemente a un cambio también en su almacenamiento (Fig. 202). Por eso, la cara del dorso que queda a la vista es de mayor tamaño y recoge una descripción más exhaustiva del hecho escriturado.

Figura 202. Plegado del siglo XII y replegado del siglo XVI
AHN, Clero, Car. 1129, N. 13. Imagen: AHN

A principios del siglo XVII, tratando de cumplir con las directrices establecidas por la Congregación de Castilla en materia de archivos[2132], se lleva a cabo la reorganización del archivo meirense. Por un lado, se procede a la descripción de los documentos para su inventariado en, al menos, tres libros de *tumbo*. Por otro, a la clasificación y ordenación de las piezas para su instalación en varios armarios con cajones. Todas estas operaciones quedan reflejadas en el dorso de los pergaminos, pero su registro excede en muchos casos el plegado medieval y moderno. Entonces, lo que ocurrió fue que se desdoblaron las piezas para la clasificación y descripción del contenido y, tras su inventariado, al volver doblarlas por los pliegues preexistentes – tratando de dejar el regesto o parte de él a la vista – se añadió la signatura numérica, clave para la reordenación del fondo.

En cualquier caso, el plegado no se modifica más, sólo cambia la secuencia en que se reutilizan los pliegues después de cada consulta.

[2132] Como ya hemos mencionado, el estudio pionero de Sagalés Cisquella 1995, Sagalés Cisquella 2020, nos ofrece un análisis pormenorizado de las directrices establecidas por los distintitos repertorios de *Definiciones* en materia de organización y conservación de los fondos de archivo.

Ahora bien, no basta con doblar el pergamino para que este permanezca plegado. Su rigidez impide que la pieza se mantenga doblada por sí misma, teniendo que recurrir a algún sistema de fijación para lograrlo, siendo el atado el más habitual. Una posibilidad sería el uso de alguna cuerda de lino o cáñamo para amarrar el pergamino. Otra práctica, mucho más extendida y de la que sí tenemos evidencias, consistía en recortar una pequeña lista del pergamino, generalmente del margen inferior de la pieza, que permanecería unida al soporte por uno de los dos extremos[2133]. Esta "tira de retención"[2134] serviría para atar el pergamino una vez plegado. Así lo demuestra António Ribeiro Guerra en la documentación medieval portuguesa[2135] y, luego, lo corrobora Rafael Ceballos Roa en la documentación medieval de Santa María de Carbajal (León)[2136].

En Meira sólo podemos confirmar el uso de la "tira de retención" en seis documentos, bien por conservarse parte del apéndice, bien por producirse la amputación de una de las esquinas del pergamino a causa de su rotura[2137]. En ningún caso, contamos con la tira entera y en todos los ejemplos el vestigio de la lista de pergamino se sitúa en la parte inferior del documento, unida siempre por la esquina izquierda (Fig. 203). Ahora bien, el uso de este elemento parece decaer a partir de la segunda mitad del siglo XIII[2138].

Figura 203. Tira de retención cortada en la esquina inferior izquierda del documento AHN, Clero, Car. 1132, N. 13. Imagen: AHN

Concluido el plegado y atado de los documentos, se procede a su almacenamiento. Sin embargo, con el tiempo, este sistema – frente al enrollado de los pergaminos, por ejemplo, que evita el deterioro de las superficies escritas[2139] – se vuelve perjudicial para

[2133] Este apéndice no tiene nada que ver con la "cola simple" que describen Giry 1894, 627-629; Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 127 (N. 539)], utilizada para la aposición del sello.
[2134] Término propuesto por Ribeiro Guerra 2003, 197.
[2135] Ribeiro Guerra 2003, 195-204.
[2136] Ceballos Roa 2021a, 127-130.
[2137] En concreto, AHN, Clero, Car. 1126, N. 19; Car. 1128, N. 8; Car. 1129, N. 8; Car 1131, N. 1; Car. 1132, N. 13; Car. 1135, N. 9.
[2138] Como también advierte Ceballos Roa 2021a, 129, en Santa María de Carbajal de León.
[2139] Como explica Rey 2019, 331.

la conservación de las piezas, pues el roce ejercido sobre las dobleces cada vez que se despliega el pergamino acaba provocando su desgaste, e incluso su rotura. A esto se le suma el uso indebido de los documentos por parte de ciertos usuarios y su exposición a diversos agentes externos (humedad, polvo, roedores, etc.). Por ello, en la Edad Moderna, muchas de las piezas ya se encuentran deterioradas. Y algunas son, incluso, restauradas.

En efecto, contamos con varios pergaminos que han sido intervenidos para evitar su pérdida[2140]. Pero, quizás, el mejor ejemplo sea un privilegio de Alfonso IX (AHN, Clero, Car. 1131, N. 4), cuyo soporte sufrió una importante rotura en la Edad Moderna, seguramente entre los siglos XVII-XVIII, como se deduce de sus notas dorsales. Más bien un desgarro, que se produjo en la parte inferior del documento y afectó a parte de su aparato validativo (suscripciones de cancillería y plica con sello colgante). Entonces, para tapar el agujero resultante y permitir su consulta posterior sin riesgo de acrecentar el daño, se cosió un "parche" de pergamino al dorso de la pieza (Fig. 204)[2141].

Figura 204. Restauración moderna de un pergamino
AHN, Clero, Car. 1131, N. 4. Imagen: AHN

6.1.1.2. Operaciones físicas en la documentación de Santa María de Penamaior

El estudio del plegado en la documentación de Santa María de Penamaior no resulta sencillo. Tras la exclaustración decimonónica, los documentos pignatenses se trasladaron al Archivo Histórico Nacional y allí fueron sometidos a un tratamiento de desdoblado

[2140] Que son AHN, Clero, Car. 11126, N. 9; Car. 1131, N. 4; Car. 1132, N. 19.
[2141] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 77-78).

para favorecer su conservación[2142]. Por eso, hoy en día, no es fácil percibir el número ni la secuencia de los pliegues. Para lograrlo, tendremos que *volver* al recto de las piezas.

Hasta ahora, recurríamos al dorso de los pergaminos para distinguir las distintas dobleces y determinar su sistema de plegado, pues allí se manifestaban de forma mucho más nítida. Sin embargo, en la documentación pignatense sólo podemos apreciar estos pliegues en el recto de las piezas, gracias al rastro que deja el roce y el desgaste de la tinta. Así, comprobamos que los documentos se depositan de forma plegada, no apilados ni enrollados. Y el sistema más común es aquel en el que se dobla el pergamino tres veces en sentido horizontal y tres en sentido vertical (3.3)[2143]. Pero, el tamaño reducido de muchas piezas vuelve frecuente otros tipos de doblado: dos pliegues horizontales y dos verticales (2.2); un pliegue horizontal y tres verticales (1.3); un pliegue horizontal y dos verticales (1.2); o un pliegue horizontal y otro vertical (1.1). Esta práctica reduce el espacio que ocupan las unidades en el depósito, permitiendo una mayor capacidad de almacenamiento (Figs. 205-206).

Figura 205. Marcas de plegado en el recto y dorso de una pieza, siguiendo el sistema 3.3 (tres pliegues horizontales y tres verticales)
AHN, Clero, Car. 1217, N. 6. Imagen: AHN

Como acabamos de ver, los documentos se conservaron plegados en el cenobio. Pero ¿desde cuándo? Gracias a las notas dorsales más antiguas, que coinciden con las dobleces de los pergaminos, podemos situar esta operación en un tiempo próximo a la *conscriptio* documental, poco después de su concreción (Fig. 206). Creemos que este es

[2142] Una práctica habitual, como también advierte Ceballos Roa 2021a, 124, en la documentación de Santa María de Carbajal de León conservada en el Archivo Histórico Nacional.
[2143] De nuevo, remitimos a las explicaciones de Ribeiro Guerra 2003, 204-206.

el único plegado que reciben las piezas, cambiando sólo la secuencia de los pliegues tras cada lectura. Sin embargo, no podemos descartar la ejecución de nuevos plegados en la Edad Moderna, con la reorganización y descripción que entonces se realiza del fondo monástico. De ello, no quedó huella en el recto de los documentos.

Figura 206. Marcas de plegado en el recto y dorso de una pieza, siguiendo el sistema 1.2 (un pliegue horizontal y dos verticales)
AHN, Clero, Car. 1217, N. 7. Imagen: AHN

En cuanto al atado de los documentos, como sistema de fijación frente a la rigidez de su soporte, sabemos que en unos pocos casos se recurrió a la "tira de retención" para conseguirlo[2144]. Más concretamente, contamos con dos ejemplares que todavía conservan restos de este apéndice[2145], situado en la parte inferior y unido por la esquina izquierda en ambos casos (Fig. 207). Ahora bien, esta muestra no es suficientemente significativa para poder valorar la frecuencia de dicha práctica en Santa María de Penamaior, pudiendo utilizarse otros medios para el mismo fin.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2144] Ribeiro Guerra 2003, 197.
[2145] AHN, Clero, Car. 1215, N. 5, 19.

Figura 207. Tira de retención cortada en la esquina inferior izquierda del documento
AHN, Clero, Car. 1215, N. 5. Imagen: AHN

Por último, algunos documentos fueron restaurados en época moderna para evitar su pérdida. Pero no todos recibieron – y necesitaron – los mismos cuidados. Por un lado, nos encontramos con un pergamino que recibió un fuerte tajo, cortándolo completamente a la mitad, y que fue cosido para garantizar la conservación de ambas partes unidas (Fig. 208)[2146]. Sin embargo, con el tiempo, esta pieza volvió a sufrir una rotura que ya no se logró reparar y actualmente se encuentra parcialmente mutilada.

Figura 208. Restauración mediante cosido de un pergamino
AHN, Clero, Car. 1220, N. 3. Imagen: AHN

[2146] AHN, Clero, Car. 1220, N. 3.

Por otro, se conservan una decena de diplomas – entre ellos, el privilegio otorgado por Alfonso IX al monasterio en 1228 y los privilegios de confirmación de Fernando III y Alfonso X – cuyo soporte membranáceo ha sido reforzado con papel[2147]. En efecto, a finales del siglo XVII, según la cronología de las notas dorsales que fueron añadidas con posterioridad, varias piezas en mal estado de conservación fueron pegadas sobre una hoja de papel para darle consistencia al pergamino y evitar roturas mayores (Fig. 209).

Figura 209. Restauración mediante el refuerzo del soporte con papel
AHN, Clero, Car. 1216, N. 17. Imagen: AHN

6.1.1.3. Operaciones físicas en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón

La documentación de Santa María de Ferreira de Pantón también fue sometida a un proceso de plegado en la Edad Media, como evidencian las dobleces de los pergaminos, anteriores – y no coincidentes – a las notas dorsales de época moderna. Ahora bien, el tamaño bastante reducido de estas piezas va a condicionar su plegado, pues serán necesarias muy pocas dobleces para completarlo. Así, las formas más comunes son un pliegue en sentido horizontal y dos pliegues en sentido vertical (1.2) o un pliegue en

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2147] AHN, Clero, Car. 1214, N. 8, 16; Car. 1215, N. 5-6, 16, 20; Car. 1216, N. 16-17; Car. 1217, N. 11, 13, 18.

sentido horizontal y tres pliegues en sentido vertical (1.3). Gracias a ello, se requiere de menos espacio para su depósito y posibilita un mayor almacenaje (Fig. 210).

Figura 210. Sistema de plegado 1.3, conformado por un solo pliegue horizontal y tres verticales, que sobrepasan las notas dorsales de época moderna
AMFP, Car. 1, N. 12. Imagen: AMFP

Este es el único plegado que reciben las piezas, cambiando sólo la secuencia de las dobleces tras cada lectura. Aunque, no sabemos cuándo fueron desdoblados, pues en la actualidad se conservan abiertos en carpetillas individuales.

A diferencia de Santa María de Meira y Santa María de Penamaior, en Santa María de Ferreira de Pantón no conservamos ninguna "tira de retención" en los documentos, ni entera, ni cortada o arrancada. Por eso, no podemos confirmar que las piezas estuvieran atadas, que este fuera el único sistema empleado o se recurriese al uso de alguna cuerda de lino o cáñamo para amarrar los pergaminos. Quizás, los documentos permanecían plegados por estar apilados unos encima de otros. Todo son hipótesis.

6.1.2. Intervenciones gráficas

Lo siguiente a analizar son las intervenciones gráficas – esto es, las anotaciones situadas en los márgenes, plicas y dorso de las piezas[2148] – son resultado de labores

[2148] Que no debemos confundir con los elementos extra tenor, definidos por la Commission Internationale de Diplomatique como aquellas notas situadas "dans les marges, auprès du sceau ou au dos de la pièce, et comportant des indications sur l'élaboration de l'acte, sur les formalités nécessaires à sa validité ou bien relatives à son enregistrement ou à son exécution (mais distinctes des mentions ultérieures, notamment d'archivage), ne participent pas stricto sensu à la nature même de l'acte" (Cárcel Ortí, ed. 1994 [1997, 53 (N. 180)]).

intelectuales de clasificación y ordenación y están relacionadas con la lectura, uso y custodia de los documentos en las casas monásticas de Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Santa María de Ferreira de Pantón a lo largo del tiempo[2149].

6.1.2.1. Intervenciones gráficas en la documentación de Santa María de Meira

En la documentación de Meira tenemos anotaciones situadas en los márgenes y al dorso de los documentos. Algunas son descripciones breves del contenido, trazadas a las *espaldas* de los pergaminos para facilitar su identificación y recuperación sin necesidad de desdoblarlos (Fig. 211, I); otras son observaciones – y valoraciones – sobre el asunto documental, dispuestas tanto en el recto como en el dorso de las piezas, para orientar o desechar su lectura (Fig. 211, II)[2150]. En ocasiones, la ilegibilidad de la letra – por el deterioro de la tinta o la evolución natural de la escritura –, así como el roce y la suciedad del soporte, motivan la incorporación de nuevos resúmenes (Fig. 211, III); y las variaciones en los métodos de clasificación y ordenación del fondo monástico conllevan la sucesión de signaturas, primero alfabéticas, luego numéricas (Fig. 211, IV). Por ello, consideramos que lo oportuno a la hora de abordarlas es seguir un criterio cronológico, en relación con los cambios vividos en la organización del archivo meirense[2151].

[2149] Omitidas en la práctica totalidad de las ediciones documentales publicadas – tanto por filólogos como por historiadores y diplomatistas del pasado –, estas anotaciones han suscitado un gran interés entre los especialistas de las Ciencias y Técnicas Historiográficas de toda Europa (especialmente, en Francia) en los últimos tiempos y, en España, son una línea de trabajo en los proyectos de investigación LEMACIST I y II por la importancia que tienen para la edición correcta de los documentos – tanto con fines históricos como diplomáticos – (destacamos las ediciones documentales publicadas por el ARTEM de Nancy); para conocer las distintas técnicas de organización, descripción y conservación de un archivo histórico y facilitar su reconstrucción (Ribeiro Guerra 2003, 195-223; Gomes 2005, 254-257; Carrasco Lazareno 2009; Baudin 2016; Geley 2016; Renault 2016; Cruz Coelho 2018; Ceballos Roa 2021a, 106-123; Ceballos Roa 2024, 416-426); para establecer una relación entre los "processus de cartularisation" y la "existence d'un classement du chartier" (Hélias-Baron 2013; Rey 2019); para determinar el uso y *memoria* que se ha hecho de las piezas (Ceballos Roa 2021b); y para la "identificación, análisis y *recontextualización*" de pergaminos *despistados* (Suárez González 2011a; Ceballos Roa 2019-2020).

[2150] Como proponen Ceballos Roa, Rodríguez López 2024, 88, tras encontrar notas de naturaleza muy similar en el monasterio cisterciense de Santa María de Otero de las Dueñas (León).

[2151] Que hemos analizado en Piñeiro Pedreira 2022b. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 79-82).

Figura 211. Notas marginales y dorsales de diversa índole y distinta época

6.1.2.1.1. *Intervenciones gráficas de los siglos XII-XIII*

Como hemos anunciado, los documentos procedentes de Santa María de Meira presentan numerosas intervenciones gráficas, que no responden ni a un mismo momento, ni a una misma ubicación (en el pergamino), ni a una misma finalidad. Así, para estos primeros tiempos, las notas marginales son muy escasas[2152]. Además, su posición y contenido varía de unos casos a otros. Pero, quizás, la más interesante nos la encontramos al pie de una carta de feudo latina, escrita en 1220 por *Petrus* (c. 1204-1221). Incorporada en el último cuarto del siglo XIII o primero del siglo XIV, por una mano anónima, la nota dice lo siguiente: "A q*ue*sta h*ere*dade d[e]ro*n* os frades por out*r*a que tomaro*n* en villa de No[…] e en Pineyro, q*ue* foro*n* d*e* F*er*nán V[…], a de Chaym foy [escamulgada?] por Gui[mara], q*ue* foy d*e* Azeyda García, q*ue* era filla de García [Fernández], fillo d*e* […]" (Fig. 212). Esta noticia en romance, añadida por la mano que copia el diploma en latín, no sólo nos informa sobre el devenir de esta heredad, también sobre el uso que se hace del documento, pues advierte a todo aquel que lo consulte del cambio de titularidad.

[2152] Sólo encontramos notas marginales coetáneas a la *conscriptio* documental en AHN, Clero, Car. 1130, N. 9; Car. 1133, N. 4; Car. 1134, N. 2; Car. 1138, N. 3.

Figura 212. Ejemplo de nota marginal
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9. Imagen: AHN

Por el contrario, las notas dorsales son más frecuentes. Un tercio de las piezas conservadas presentan anotaciones en el dorso de los siglos XII-XIII[2153]. Ahora bien, su naturaleza es diversa. En algunos casos, como ocurre en los diplomas pontificios del siglo XIII, nos encontramos con notas de lectura, seguramente de la curia lucense[2154] y, por lo tanto, ajenas al uso de los documentos en la abadía. Esta documentación fue solicitada a a la Santa Sede y, luego, remitida al obispo de Lugo – que actuó como juez árbitro – para resolver un conflicto entre el obispo y cabildo mindoniense y el monasterio de Meira. Allí fue revisada y algunos documentos recibieron comentarios en las *espaldas* para facilitar su comprensión y uso por los miembros de la curia episcopal.

Sin embargo, la mayoría son notas de identificación, que recogen un par de palabras clave, como el nombre del autor o el lugar de la acción documental, a fin de posibilitar su recuperación y consulta en el incipiente archivo monástico. Una práctica desarrollada en dos tiempos muy próximos, pero con fines muy distintos: anotaciones coetáneas a la ejecución material de los escritos (*med*. siglos XII - *med*. siglo XIII) y campaña de anotaciones en el último cuarto del siglo XIII.

La primera fase abarca las notas escritas en carolina avanzada y gótica primitiva[2155], y realizadas en una cronología muy próxima a la puesta por escrito de los negocios

[2153] A este cómputo se suman AHN, Clero, Car. 1127, N. 7, 10, 18; Car. 1131, N. 8; Car. 1134, N. 18, en cuyas *espaldas* reconocemos varias notas próximas a la *conscriptio* documental, pero el desgaste inherente al tiempo impide su lectura.
[2154] Presentes en AHN, Clero, Car. 1133, N. 7-8, 10-11, 17-20; Car. 1134, N. 1, 3; Car. 1135, N. 3.
[2155] Sólo en un documento de fecha anterior a la fundación de la abadía (AHN, Clero, Car. 1126, N.1) encontramos una nota en letra visigótica redonda. Además, sus características particulares, que encajan con el tercer período de evolución

conservados. Por supuesto, la explicación es eminentemente práctica. Una vez que la comunidad recibía la carta, un miembro de esta, presumiblemente aquel que se ocupaba de la instalación y custodia de los escritos[2156], plegaba la pieza y en la cara vista anotaba un par de palabras claves que permitían identificarla con rapidez. Pero, cuando el documento se producía y, luego, se conservaba en el cenobio, esta labor podía ser desempeñada por el propio artífice material del diploma[2157]. Lo demuestra el estudio de la escritura de los apuntes dorsales[2158].

Así, nos encontramos con monjes que escriben cartas y luego las identifican para su depósito, como *Petrus* (c. 1179-1187), en AHN, Clero, Car. 1127, N. 11-12, 15 (Fig. 213); *Rogerius* (c. 1185), en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2 (Fig. 214); *Petrus* (c. 1204-1221), en AHN, Clero, Car. 1129, N. 19; AHN, Clero, Car. 1130, N. 6 (Fig. 215); o *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244), en AHN, Clero, Car. 1132, N. 9 (Fig. 216). Y con religiosos que, además de escribir documentos, también se encargan de la instalación de otros producidos o recibidos por el monasterio, como *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), que interviene en las *espaldas* de piezas escritas – AHN, Clero, Car. 1127, N. 9; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15; Car. 1141, N. 6 – y no escritas por él (AHN, Clero, Car. 1127, N. 19; Car. 1128, N. 10, Figs. 217-218); o *Gometius Petri* (c. 1227-1231), al no limitarse sólo a sus escritos – AHN, Clero, Car. 1131, N. 7, 17, 21 –, interviniendo en otros – AHN, Clero, Car. 1128, N. 17 – (Figs. 219-210).

de este tipo de escritura (Marín Martínez 1991 [2018, 136]), nos permiten aproximar su realización a la de la *conscriptio* documental, entre mediados del siglo X y finales de la siguiente centuria.

[2156] Véase Gomes 2007a, 247 (nota 12).

[2157] Proceso descrito por Carrasco Lazareno 2009, 44.

[2158] El artífice material del documento es quien realiza el apunte dorsal más antiguo en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2 – copia simple de la segunda mitad del siglo XII –; Car. 1127, N. 9, 11-12, 15; Car. 1128, N. 9, 11, 14-15; Car. 1129, N. 2, 6, 18-20; Car. 1130, N. 6; Car. 1131, N. 7, 21; Car. 1132, N. 9, 16; Car. 1141, N. 6.

Figura 213. Carta escrita y anotada por *Petrus* (c. 1179-1187)
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15. Imagen: AHN

Figura 214. Carta escrita y anotada por *Rogerius* (c. 1185)
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Figura 215. Carta escrita y anotada por *Petrus* (c. 1204-1221)
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15. Imagen: AHN

Figura 216. Carta escrita y anotada por *Martinus Iohannis* (c. 1232-1244)
Imagen: AHN, Clero, Car. 1132, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Figura 217. Carta escrita y anotada por *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192)
AHN, Clero, Car. 1141, N. 6. Imagen: AHN

Figura 218. Carta anotada por *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192)
AHN, Clero, Car. 1128, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Figura 219. Carta escrita y anotada por *Gometius Petri* (c. 1227-1231)
AHN, Clero, Car. 1131, N. 7. Imagen: AHN

Figura 220. Carta anotada por *Gometius Petri* (c. 1227-1231)
AHN, Clero, Car. 1128, N. 17. Imagen: AHN

Sobre el estilo y contenido, estos apuntes dorsales se caracterizan por la brevedad y la falta de homogeneidad, posiblemente – como apunta Rafael Ceballos Roa – por "haber sido escritos en fecha cercana a la *conscriptio* del documento para un primer archivado (trabajo sobre un único documento) y no responder a una descripción del total

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de los fondos"[2159]. Por lo general, son expresiones concisas (Fig. 221)[2160], que se pueden referir al asunto, como sucede en "Ma*n*da Pelagi*us* Ioh*ann*is"[2161] para describir una donación *ad integrum* realizada por el monje Pelayo Yáñez al monasterio de Meira, o en "Foro de [Trabada]" para referirse a un contrato de naturaleza enfitéutica entre el monasterio de Lourenzá y varios vecinos de Trabada[2162]; a los otorgantes y destinatarios, como en "Rod*eric*u*s* Froile co*n*uersus et fr*atre*s ei*us*"[2163] que hacen donación de todo cuanto poseen en la iglesia de San Cosme, o en "Guteri*us* Rod*erici*"[2164] que recibe una heredad en tierra de Lemos, entre otros ejemplos[2165]; y/o al objeto (toponimia) de la acción documental, como en "H*ereditatis* S*anct*i Cosmedi"[2166], "Valo*n*ga"[2167], "Gigi*n*"[2168], "Erauidi"[2169] o "Vuro*n*"[2170], entre otros casos[2171]. Fórmulas latinas que normalmente comienzan por la preposición "de", propia de las construcciones latinas del ablativo[2172], como "De Monte Furado"[2173], "De Peq*uin*"[2174], "D*e* Restregos"[2175], "De S*anct*o Uince*n*ti"[2176], "D*e* Goymunde"[2177], "De Octeiro"[2178] o "De Villafra*n*ca i*n* S*anct*o Lazaro"[2179]; aunque tampoco faltan ejemplos iniciados por las expresiones "carta" o "karta": "K*arta* de S*anc*ta Eolalia"[2180], "K*art*as de Sup*er*ada"[2181], "Carta de Buroo*n*"[2182], "Carta de Meirui*n*"[2183], o "Ca*rta* de Vilachave"[2184].

[2159] Ceballos Roa 2021a, 110.
[2160] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 83-92).
[2161] AHN, Clero, Car. 1129, N. 6.
[2162] AHN, Clero, Car. 1133, N. 6.
[2163] AHN, Clero, Car. 1130, N. 7.
[2164] AHN, Clero, Car. 1127, N. 14.
[2165] AHN, Clero, Car. 1127, N. 9; Car. 1128, N. 11; Car. 1131, N. 1 Bis; Car. 1132, N. 14-16; Car. 1138, N. 2; Car. 1141, N. 6.
[2166] AHN, Clero, Car. 1129, N. 2.
[2167] AHN, Clero, Car. 1126, N. 4.
[2168] AHN, Clero, Car. 1127, N. 12.
[2169] AHN, Clero, Car. 1128, N. 14.
[2170] AHN, Clero, Car. 1138, N. 10.
[2171] También presente en AHN, Clero, Car. 1126, N. 1-2, 7, 14, 19; Car. 1127, N. 3, 5, 8-9, 11, 15, 19; Car. 1128, N. 1, 7, 9-12, 15; Car. 1129, N. 4, 7, 11, 13, 18-20; Car. 1130, N. 4, 6; Car. 1131, N. 7, 17; Car. 1131, N. 1 Bis; Car. 1132, N. 9, 11; Car. 1134, N. 11-12; Car. 1134, N. 18; Car. 1135, N. 8; Car. 1136, N. 9; Car. 1138, N. 20; Car. 1141, N. 6.
[2172] Recogen ejemplos de similar sencillez en fondos de los reinos de León, Castilla y Portugal Fernández Ortiz 1219, 200, Carrasco Lazareno 2009, 44-46 y Ribeiro Guerra 2003, 214-223.
[2173] AHN, Clero, Car. 1126, N. 2.
[2174] AHN, Clero, Car. 1127, N. 19.
[2175] AHN, Clero, Car. 1128, N. 10.
[2176] AHN, Clero, Car. 1129, N. 11.
[2177] AHN, Clero, Car. 1130, N. 4.
[2178] AHN, Clero, Car. 1132, N. 9.
[2179] AHN, Clero, Car. 1135, N. 8.
[2180] AHN, Clero, Car. 1127, N. 19.
[2181] AHN, Clero, Car. 1127, N. 15.
[2182] AHN, Clero, Car. 1129, N. 18.
[2183] AHN, Clero, Car. 1131, N. 7.
[2184] AHN, Clero, Car. 1138, N. 20.

Ocurre lo mismo en la documentación pontificia, donde se limitan a indicar la tipología documental: "Priuilegiu*m* Meirie"[2185] o "Priuilegio M"[2186], a veces matizada por la tradición diplomática: "T*r*aslato P*r*iuilegii"[2187], en una copia simple realizada en el propio monasterio; y en la documentación regia, que se centran en el objeto con su toponimia: "D*e* portagio de Ual[car]cer"[2188], "De S*ancto* Stephano"[2189], "De Coea"[2190], "De Martin"[2191] o "De Roupar"[2192].

Figura 221. Notas dorsales próximas a la *conscriptio* documental

Respecto a la situación en que aparecen estos apuntes en las *espaldas* de los pergaminos, percibimos una tendencia clara a ubicar las notas dorsales en torno al centro de la pieza, respetando los espacios que determinarían su plegado original. Ahora bien, las referidas anotaciones pueden aparecer tanto en sentido horizontal – siendo la dirección más frecuente – como en sentido vertical respecto al texto del documento (Fig. 223, I)[2193].

Observamos, entonces, la simplicidad de estas primeras notas dorsales, que está en estrecha relación con el volumen inicial del fondo monástico, pues al ser este todavía abarcable para sus custodios basta con recoger los datos indispensables para identificar y

[2185] AHN, Clero, Car. 1126, N. 10.
[2186] AHN, Clero, Car. 1133, N. 16.
[2187] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13.
[2188] AHN, Clero, Car. 1126, N. 15.
[2189] AHN, Clero, Car. 1126, N. 21.
[2190] AHN, Clero, Car. 1126, N. 12. También escrito "De Coeia" en AHN, Clero, Car. 1128, N. 17; y "De Cohea" en AHN, Clero, Car. 1131, N. 13.
[2191] AHN, Clero, Car. 1129, N. 1.
[2192] AHN, Clero, Car. 1130, N. 20.
[2193] Como también sucede en la documentación de Santa María de Carbajal de León, según Ceballos Roa 2021a, 111.

UBU

recuperar las piezas[2194]. Así, cuando el *negotium* escrito es una donación o una compraventa basta con indicar el topónimo de la propiedad transferida, o nombrar a los autores jurídicos si son conocidos para el cenobio. Sin embargo, cuando el diploma es de naturaleza regia y, especialmente, pontificia interesa más especificar el tipo diplomático.

En el último cuarto del siglo XIII, no antes del año 1273 con el ejemplo más reciente[2195], un grupo de notas dorsales escritas en gótica cursiva fracturada usual, por una única mano – cuyo análisis paleográfico nos permite vincularla a la misma escuela gráfica que *Michael Petri* (c. 1273), monje meirense –, a un mismo tiempo y sobre un número significativo de piezas – cerca de una veintena[2196] –, nos permiten hablar de la primera "campaña de anotaciones"[2197] en Meira. Detectamos, así, un interés creciente por la accesibilidad al contenido del fondo documental monástico.

La redacción de estos apuntes presenta una gran uniformidad, con fórmulas prácticamente idénticas, constituidas por la preposición "de" y el correspondiente topónimo (Fig. 222)[2198], como en "De eccl*es*ia Fo*n*tis Miney"[2199], "De eccl*es*ia de Fo*n*te Miney et de Uilla Golm*ar*"[2200], "De S*anct*o Ui*ncen*tio"[2201], "De Recesse*n*de et de Uillabona"[2202],"De S*anct*[e] Eolalia"[2203], "De S*anct*o Ti*r*sso"[2204], "De Pausada"[2205], "De Lugares"[2206] o "De Brana"[2207]. En ningún caso se añade el asunto o se especifican los autores jurídicos de la acción documental.

[2194] Explicación que tomamos de Declercq 1996, 335.
[2195] AHN, Clero, Car. 1137, N. 17.
[2196] Nos estamos refiriendo a AHN, Clero, Car. 1126; N. 7; Car. 1127, N. 9, 13; Car. 1128, N. 11; Car. 1130, N. 1, 8, 13, 17; Car. 1131, N. 20; Car. 1132, N. 10; Car. 1134, N. 13, 15; Car. 1135, N. 14; Car. 1137, N. 6, 14, 17.
[2197] Esta terminología, empleada por Baudin 2016; Geley 2016, se refiere al conjunto de notas que, de forma masiva y a un mismo tiempo, reciben los documentos de un archivo.
[2198] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 93-98).
[2199] AHN, Clero, Car. 1126, N. 7.
[2200] AHN, Clero, Car. 1137, N. 17.
[2201] AHN, Clero, Car. 1127, N. 9.
[2202] AHN, Clero, Car. 1130, N. 17.
[2203] AHN, Clero, Car. 1128, N. 11.
[2204] AHN, Clero, Car. 1134, N. 13.
[2205] AHN, Clero, Car. 1130, N. 1.
[2206] AHN, Clero, Car. 1130, N. 8.
[2207] AHN, Clero, Car. 1137, N. 6.

Figura 222. Campaña de anotaciones del último cuarto del siglo XIII

Su disposición en el dorso respeta casi siempre el doblado inicial de la pieza, a excepción de aquellos documentos de menor tamaño, cuyas dimensiones contribuyen a que las notas sobrepasen los pliegues originales. Por otra parte, estos apuntes empiezan a distribuirse por toda la *espalda* del pergamino, aunque todavía son muchos lo que se sitúan en el centro, y se escriben en ambas direcciones – si bien predominan los dispuestos en el mismo sentido que el texto del anverso – (Fig. 223, II).

En definitiva, a finales del siglo XIII sólo un tercio de los documentos conservados en el monasterio de Meira presentan anotaciones dorsales, que en todos los casos son identificativas, para facilitar su recuperación y consulta posterior. Su presencia no responde a una clasificación y ordenación sistemática del fondo monástico. Este esfuerzo normalmente viene ligado a la confección de un cartulario, como sucede por ejemplo en Cîteaux, donde existe una correlación – incluso "aux trois éléments": un nombre de lugar (clasificación), una signatura numérica (ordenación) y un breve resumen de la acción documental (descripción) – entre las notas dorsales de los documentos y los cartularios del siglo XIII[2208]. Ahora bien, la falta de este tipo de referencias no tiene por qué significar la ausencia de cartularios del periodo en Meira, aunque no se haya conservado ninguno, pues en Claîrvaux se utilizó el contenido de los documentos, no el de sus registros dorsales[2209]. En cualquier caso, ya hay un interés por preservar las escrituras originales, o al menos su contenido y vigencia, pues conservamos múltiples copias (tanto simples como auténticas) y pancartas de estos primeros siglos de vida monástica.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2208] Estudiada por Rey 2019, 58-114.
[2209] Como explica Hélias-Baron 2005, 380-381.

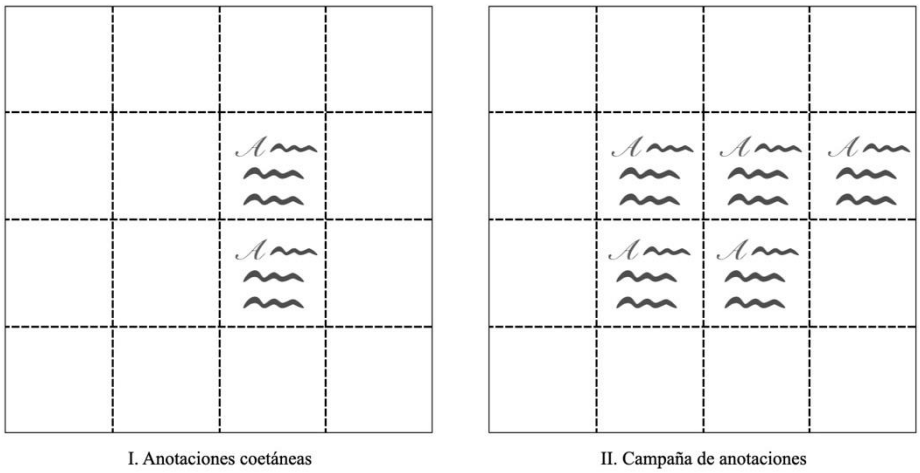

Figura 223. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira entre los siglos XII-XIII
Figura de elaboración propia

6.1.2.1.2. *Intervenciones gráficas de los siglos XIV-XV*

Durante la Baja Edad Media, las piezas continúan siendo anotadas, tanto en los márgenes como en el dorso, para seguir contribuyendo a su recuperación y consulta posterior. Por un lado, nos encontramos con notas de lectura en la plica de varios documentos regios y pontificios (Fig. 224)[2210]. Una ubicación idónea para transmitir información acerca del texto sin alterarlo, pero no para que esta perdure en el tiempo. En efecto, al estar más expuesta al roce, acabó provocando el desgaste de la tinta, impidiéndonos conocer el contenido exacto. Sólo podemos intuir algunas palabras y, a través de su grafía, proponer esta cronología aproximada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2210] Concretamente, en AHN, Clero, Car. 1131, N. 3; Car. 1133, N. 9, 19-20; Car. 1135, N. 3.

Figura 224. Nota marginal situada en la plica
AHN, Clero, Car. 1131, N. 3. Imagen: AHN

Por otro, se añaden nuevas notas de identificación a las *espaldas* de los pergaminos. Eso sí, esta será una actuación dilatada en el tiempo, que implicará a numerosas manos y afectará sobre todo a aquellas piezas todavía carentes de registros previos[2211]. Hablamos, por lo tanto, de notas puntuales, escritas tanto en gótica cursiva precortesana usual y gótica cursiva precortesana corriente como en gótica cursiva redonda usual y gótica cursiva bastarda usual[2212], pero ya en romance, cuyo contenido se limita a un par de palabras clave para agilizar la localización y recuperación de la pieza (Fig. 225)[2213].

En la gran mayoría de los casos, sólo se indica el lugar o topónimo del objeto de la acción documental, pudiendo ser introducido por la expresión "carta" y/o la preposición "de": "Ca*rta* de Fra*n*zalos"[2214], "C*art*a de Lugo"[2215], "C*art*a de Sa*n* Martín de Spera*n*tón"[2216], "Ca*rta* de Trabada"[2217], "Ca*rta* de Villar P*er*cib[ilo]"[2218], "Ca*r*ta de

[2211] Como ocurre en AHN, Clero, Car. 1126, N. 9, 16, 20; Car. 1129, N. 15; Car. 1131, N. 2, 11; Car. 1132, N, 5, 7, 20-21; Car. 1133, N. 2-3, 13; Car. 1134, N. 7, 20; Car. 1135, N. 1-2, 17; Car. 1136, N. 5, 12-13, 15, 18; Car. 1137, N. 5, 18, 20; Car. 1138, N. 11; Car. 1139, N. 1.
[2212] Sanz Fuentes 1991b, 533; Sanz Fuentes, 2010, 119-121.
[2213] Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 99-104).
[2214] AHN, Clero, Car. 1126, N. 9.
[2215] AHN, Clero, Car. 1129, N. 8.
[2216] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[2217] AHN, Clero, Car. 1133, N. 3.
[2218] AHN, Clero, Car. 1136, N. 5.

A[zeve]do”[2219], “De San Tirso”[2220], “De Chain”[2221], “Travada”[2222], “Ferreyra”[2223] o “Alvare”[2224], entre otros ejemplos[2225].

Sólo en muy contadas ocasiones se añaden más datos, como la tipología documental, los otorgantes y destinatarios, y la data crónica: “Donació*n* q*ue* izo do*n* Alvar Gonçález de la mitad de la yglesia de Frayaldi y de la boz de Roys y la casa de Valcarde. Era IUª CCª LXVIª”[2226], “Foro de dos plaças en Trababa fecho a Ju*an* Pérez Vidal. Era IUª CCCª XIª”[2227], “Foro de San Tirso”[2228], “Foro de Buz de Rey”[2229], “Foro de Fontelar”[2230], y unos cuantos casos más que siguen este mismo esquema[2231]. Ahora bien, estos resúmenes no son siempre exactos, pues la considerada “Donació*n* q*ue* izo do*n* Alvar Gonçález” se trata en realidad de una pignoración y los distintos “foros” son cartas de población. Pero, por suerte, la mayoría de estas incorreciones son corregidas por notas posteriores, pues de no hacerlo condicionarán el uso y lectura de las piezas[2232].

En el caso de la documentación regia, que suele tener apuntes previos, se suele especificar la tipología documental, así como el monarca y la dádiva concedida por este: “Privilegio de Tablada”[2233], “P*r*iuilegiu*m* do*m*ni regis Alefonsi de confirmatione, términos e otr*os* p*r*ivilegios”[2234] “Domni regis Ferdinandi de Roupar cum sua eccl*es*ia [et] terminis”[2235], y otras notas de contenido similar[2236]. Aunque estas nuevas notas no están exentas de imprecisiones, como en: “P*r*iuilegium d*om*ni Alefonsi regis de Piquin cum [suis] terminis”[2237], pues este privilegio de Alfonso X confirma el de Fernando III, que fue quien otorgó al monasterio las tierras de Ribeira de Piquín.

[2219] AHN, Clero, Car. 1138, N. 11.
[2220] AHN, Clero, Car. 1127, N. 5.
[2221] AHN, Clero, Car. 1139, N. 5.
[2222] AHN, Clero, Car. 1132, N. 20.
[2223] AHN, Clero, Car. 1132, N. 21.
[2224] AHN, Clero, Car. 1133, N. 2.
[2225] Que encontramos en AHN, Clero, Car. 1127, N. 15; Car. 1129, N. 15; Car. 1132, N. 7; Car. 1133, N. 13; Car. 1134, N. 15, 20; Car. 1135, N. 14, 17; Car. 1136, N. 1, 15; Car. 1137, N. 5; Car. 1138, N. 20.
[2226] AHN, Clero, Car. 1131, N. 11.
[2227] AHN, Clero, Car. 1137, N. 18.
[2228] AHN, Clero, Car. 1134, N. 13.
[2229] AHN, Clero, Car. 1136, N. 13.
[2230] AHN, Clero, Car. 1139, N. 1.
[2231] En concreto, AHN, Clero, Car. 1134, N. 7; Car. 1135, N. 1; Car. 1136, N. 12; Car. 1137, N. 20.
[2232] Sobre el consumo de los documentos a partir de sus notas dorsales reflexiona Ceballos Roa 2021b.
[2233] AHN, Clero, Car. 1126, N. 16.
[2234] AHN, Clero, Car. 1131, N. 2.
[2235] AHN, Clero, Car. 1135, N. 2.
[2236] Como observamos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 12; Car. 1127, N. 17; Car. 1128, N. 17; Car. 1132, N. 3, 5; Car. 1136, N. 18.
[2237] AHN, Clero, Car. 1136, N. 18.

Figura 225. Anotaciones puntuales de los siglos XIV-XV

Respecto a la ubicación de los apuntes, estos continúan adaptándose a los espacios que constituyen el plegado original – aunque la reapertura de las piezas para su descripción altera el sentido en que se vuelven a doblar, dejando al descubierto nuevas caras del pergamino – y se reparten tanto por el centro como por los laterales – en especial, por el cuadrante izquierdo – del dorso, sin presentar una preferencia clara por la dirección de la escritura (Fig. 226).

Por todo ello, a finales de la Edad Media, todavía no se ha llevado a cabo una clasificación y ordenación sistemática del fondo monástico. Hasta entonces, la tarea principal de los monjes encargados de la instalación y custodia de los documentos había sido identificar – mediante fórmulas breves, que partían de la toponimia – los documentos conservados en el monasterio y ampliar la información de ciertas notas dorsales, aquellas que se habían deteriorado por el roce y la suciedad o sus referencias necesitaban de una mayor precisión. Pero, también preservar la memoria de la institución, como refleja la copia de varios documentos del siglo XIII – en concreto, AHN, Clero, Car. 1135, N. 1; Car. 1136, N. 10, 12-13 – en los siglos XIV-XV.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

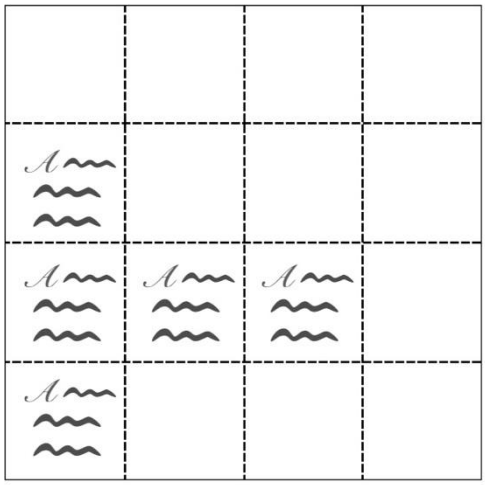

Figura 226. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira entre los siglos XIV-XV
Figura de elaboración propia

6.1.2.1.3. *Intervenciones gráficas del siglo XVI*

En los albores de la Edad Moderna, a lo largo de la decimosexta centuria, se vive un punto de inflexión en la organización y conservación del archivo monástico de Santa María de Meira, pues esta abadía se incorpora a la Congregación Cisterciense de Castilla en 1514 y comienza a seguir las directrices establecidas por los Capítulos Generales en materia de archivos, para la correcta ordenación, registro y catalogación de los instrumentos generados por los monasterios castellanos[2238]. Por ello, se realiza un primer intento – que sepamos, según la información que nos proporcionan las notas dorsales – de ordenación sistemática del fondo meirense.

Como antaño, las *espaldas* de los pergaminos siguen recibiendo anotaciones breves. De hecho, su frecuencia aumenta notablemente, presentándose en ocho de cada diez documentos estudiados[2239]. La mayoría son notas de carácter descriptivo, que corrigen, completan y/o amplían la información anterior para una localización más rápida y certera de los diplomas. Pero, además, se vive una segunda campaña de anotaciones, compuesta por signos alfabéticos que constituyen las primeras y más antiguas formas de signatura.

Respecto a las notas descriptivas, que emplean escrituras híbridas entre la gótica y la humanística[2240], su cometido es doble: por un lado, registrar aquellas piezas que

[2238] Como explica Sagalés Cisquella 2020, 26.
[2239] Incluyendo las anotaciones de AHN, Clero, Car. 1126, N. 4, 7, 10, 20; Car. 1128, N. 4, 18; Car. 1129, N. 2; Car. 1130, N. 11-12, 16, 20; Car. 1131, N. 3, 5, 8, 18; Car. 1132, N. 18; Car. 1134, N. 6, 10; Car. 1137, N. 21; Car. 1138, N. 2, en mal estado de conservación.
[2240] Sobre este tipo de escrituras, Ruiz García 1999; Ruiz Albi 2016, 231-232.

permanecen sin identificación[2241]; por otro, matizar y completar los resúmenes previos (Fig. 227)[2242]. Por eso, el topónimo seguirá siendo el componente imprescindible en estas anotaciones dorsales, como reflejan las simples "C*arta* de San Tisso"[2243] o "Carta de Ferreyra de Lemos"[2244], aunque en esta última se confunde el lugar de "Frieira" en Trabada con el de "Ferreira" en Lemos, y los topónimos "Aluare"[2245], "Villafranca"[2246], "Roupar"[2247], "Trobanos"[2248], "Cabanas"[2249] o "Doancos"[2250], entre más ejemplos parecidos[2251]. Sin embargo, este se verá acompañado de otros muchos elementos[2252].

Por norma general, las notas comienzan especificando la tipología documental[2253], pese a no ser siempre la correcta por la incomprensión o mala lectura del texto, como sucede en varios casos. Así, leemos el apunte "Donació*n* Guimonde"[2254], en una pancarta con tres ventas; "Donación de vna heredad en San M*ar*tín de Sperantón"[2255] en una carta de compraventa; "Donación y venta" del coto de Lea[2256] en una pignoración; "Foro de vilar de Trabada hecho a XX honbres"[2257] en una carta de población; "Donación de la déçima [parte] de la igl*es*ia de Fomiñana"[2258], en una carta de arrendamiento y "Compra de çiertas heredades"[2259] en una permuta, entre más casos similares[2260]. Confusiones que, en ocasiones, ya determinan el uso y memoria posterior de las piezas[2261].

[2241] Como ocurre en: AHN, Clero, Car. 1126, N. 3, 6-7, 11, 18, 22; Car. 1127, N. 6-7, 10, 20; Car. 1128, N. 3, 16, 19; Car. 1129, N. 3, 13-14, 16-17; Car. 1130, N. 2-3, 11-12, 14, 16; Car. 1131, N. 10, 14, 16, 19; Car. 1132, N. 8, 12, 14 Bis, 17; Car. 1133, N. 5, 14-15; Car. 1134, N. 4, 6, 8, 11, 17, 19; Car. 1135, N. 5-7, 9, 12, 14, 16, 18-19, 21; Car. 1136, N. 3, 6, 8, 10, 14, 19; Car. 1137, N. 2-3, 8, 13; Car. 1138, N. 1, 4, 6-8, 14, 17-19, 21; Car. 1139, N. 4; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 15.
[2242] Imágenes completeas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 105-110).
[2243] AHN, Clero, Car. 1127, N. 20.
[2244] AHN, Clero, Car. 1135, N. 14.
[2245] AHN, Clero, Car. 1128, N. 1.
[2246] AHN, Clero, Car. 1130, N. 14.
[2247] AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis.
[2248] AHN, Clero, Car. 1134, N. 4.
[2249] AHN, Clero, Car. 1138, N. 7.
[2250] AHN, Clero, Car. 1139, N. 4.
[2251] Que encontramos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 6, 9, 19, 22; Car. 1127, N. 3, 7, 13, 15, 19; Car. 1128, N. 2, 7, 9, 14; Car. 1129, N. 7, 15-16, 20; Car. 1130, N. 5, 17, 22; Car. 1132, N. 12, 17; Car. 1134, N. 11, 19; Car. 1135, N. 5, 16-18; Car. 1137, N. 8, 13-14; Car. 1138, N. 4, 8, 14, 17.
[2252] En sintonía con Fernández Ortiz 2019, 199-202; Ceballos Roa 2021a, 115-116.
[2253] Presente en AHN, Clero, Car. 1126, N. 3, 5, 11, 18; Car. 1127, N. 4-6, 9-10, 12-13; Car. 1128, N. 3, 5-6, 10, 15-16, 19; Car. 1129, N. 3, 9, 12-14, 17, 19; Car. 1130, N. 1-3, 6-7, 13, 15, 21; Car. 1131, N. 1 Bis, 5, 7, 10, 14, 19, 21, 23; Car. 1132, N. 1, 6, 8, 11, 14-16, 20; Car. 1133, N. 2-3, 5-6, 13-15; Car. 1134, N. 7-8, 13, 17-18; Car. 1135, N. 1, 6-7, 9, 12, 19, 21; Car. 1136, N. 1, 3-6, 10, 11, 13-14, 19; Car. 1137, N. 2-3, 14, 17; Car. 1138, N. 1-2, 20-21; Car. 1139, N. 1, 3; Car. 1142, N. 10.
[2254] AHN, Clero, Car. 1129, N. 13.
[2255] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[2256] AHN, Clero, Car. 1131, N. 14.
[2257] AHN, Clero, Car. 1132, N. 15.
[2258] AHN, Clero, Car. 1135, N. 21.
[2259] AHN, Clero, Car. 1137, N. 3.
[2260] Detectamos más errores e imprecisiones en AHN, Clero, Car. 1127, N. 5-6; Car. 1128, N. 15-16; Car. 1131, N. 10; Car. 1132, N. 11, 20; Car. 1133, N. 2; Car. 1134, N. 17; Car. 1135, N. 1, 6, 9; Car. 1136, N. 6, 10, 13.
[2261] Como comprobamos en AHN, Clero, Car. 1127, N. 5-6; Car. 1128, N. 15; Car. 1131, N. 10; Car. 1132, N. 15, 20; Car. 1133, N. 2; Car. 1135, N. 6; Car. 1136, N. 13.

Luego se añaden los otorgantes y destinatarios[2262]; el objeto con la localización, porción y pertenencias[2263]; y la data crónica del documento[2264]. Buenos ejemplos son "Donación de S*an*tiso y otras heredades en Villarmid fecha por doña María Vélez"[2265]; "Donación del villar de Trabada por doña María Go*nzále*z, hija de don Go*n*çalo Go*nzále*z, y sus hermanos. Año de mil CC LX"[2266] y "Donación de vnos […] [Fernando] Vela y Pedro Vela y Ponçio Vela q*ue* diero*n* a este mon*asteri*o la bega de Fomiñana y Piñeyro y la quarta p*ar*te de la ygl*es*ia de S*an*t Cosmede y la terçia p*ar*te de S*an*t Adrián y villar de Posada y quanto tenían en la ygl*es*ia de S*an*t Salvador de Fomiñana con todas sus p*er*tene*n*çias. E*ra* Mª CC XX VI"[2267].

En el caso de los documentos pontificios, más que el nombre del pontífice, interesa recoger las exenciones concedidas a la abadía[2268]. Sólo una vez se indica la tradición y tipología documental: "Traslado de vn previlegio de Alexandro a favor del m[onasterio]"[2269]. En los diplomas reales, por el contrario, se especifica el monarca y su merced: "Donación del Mo*n*te de Ayaz del rey don [Alonso]"[2270], "Privilegio del rey do*n* Ferna*n*do del Mo*n*te de Laguna"[2271] o "P*r*ivilegio de la p*r*imera vez que se demarcó este coto enderredor, es del rey do*n* Ferna*n*do"[2272], entre otros ejemplos[2273].

[2262] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 5; Car. 1127, N. 4-5; Car. 1128, N. 6, 10; Car. 1129, N. 2; Car. 1130, N. 1-2, 11-12, 15; Car 1132, N. 14-15; Car. 1133, N. 3, 13; Car. 1134, N. 7, 13; Car. 1135, N. 12; Car. 1136, N. 14; Car. 1137, N. 6, 17; Car. 1138, N. 14.
[2263] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 18, 22; Car. 1127, N. 4-5, 7-8, 12-13, 19; Car. 1128, N. 6, 10, 18-19; Car. 1129, N. 2, 7-8, 15; Car. 1130, N. 1-2, 5, 11-12, 15, 17; Car. 1131, N. 10; Car. 1133, N. 13; Car. 1134, N. 19; Car. 1135, N. 21; Car. 1136, N. 4, 8; Car. 1137, N. 13, 17, 20; Car. 1138, N. 2, 14; Car. 1142, N. 10.
[2264] Expresada en eras hispánicas, tanto en números romanos (AHN, Clero, Car. 1126, N. 5; Car. 1127, N. 4; Car. 1128, N. 6, 10, 15; Car. 1129, N. 2, 7; Car. 1130, N. 1-2, 11-12, 15; Car. 1131, N. 16; Car. 1133, N. 14; Car. 1136, N. 13-14, 19; Car. 1137, N. 3, 17; Car. 1138, N. 20-21) como arábigos (AHN, Clero, Car. 1128, N. 3; Car. 1133, N. 3; Car. 1134, N. 19;); o años (AHN, Clero, Car. 1132, N. 15; Car. 1133, N. 2.
[2265] AHN, Clero, Car. 1127, N. 5.
[2266] AHN, Clero, Car. 1130, N. 15.
[2267] AHN, Clero, Car. 1128, N. 6.
[2268] Como observamos en AHN, Clero, Car. 1133, N. 7, 16, 19; Car. 1134, N. 2.
[2269] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13.
[2270] AHN, Clero, Car. 1129, N. 10.
[2271] AHN, Clero, Car. 1131, N. 6.
[2272] AHN, Clero, Car. 1127, N. 18.
[2273] Nos referimos a AHN, Clero, Car. 1126, N. 15, 17, 21; Car. 1127, N. 16; Car. 1129, N. 1; Car. 1130, N. 21; Car. 1131, N. 3-4, 13; Car. 1132, N. 3-4; Car. 1135, N. 2; Car. 1136, N. 20.

Figura 227. Anotaciones descriptivas del siglo XVI

Sobre la ubicación y dirección de los apuntes dorsales, estos se reparten por toda la *espalda* del pergamino, aunque detectamos una tendencia clara a ubicarse en el cuadrante superior-izquierdo de la pieza. Además, estas notas ya no respetan el doblado primitivo, pues responden al nuevo plegado de los documentos que se realiza en estos momentos. Y, por lo general, aparecen dispuestas horizontalmente, como el texto del anverso, siendo bastante escasos los ejemplos de apuntes en dirección vertical (Fig. 229, I).

Respecto a las primeras formas de signatura, estas constituyen un novedoso intento por sistematizar la ordenación del fondo monástico de Meira. Para lograrlo, se recurrió a las letras del alfabeto latino, tanto en mayúscula como en minúscula, que fueron trazadas por unas pocas manos, en un tiempo próximo y sobre un importante número de piezas (25%). Nos encontramos, entonces, ante una segunda campaña de anotaciones.

Estos elementos alfabéticos, que pretenden escrituras pausadas y caligráficas, siendo trazados tanto en gótica textual caligráfica[2274] y humanística redonda[2275] – propias del mundo librario – como en humanística cursiva[2276], siempre se presentan en solitario, pero pueden inscribirse en un sistema bilineal (mayúsculo) o cuatrilineal (minúsculo), según el asunto del escrito y los criterios de ordenación del fondo (Fig. 228)[2277]. De igual forma, las lagunas existentes en las series alfabéticas no nos impiden conocer la reiteración secuencial de las letras, que se suceden de la "a" a la "z" (concretamente, "A", "a", "B", "b", "C", "c", "D", "d", "E", "F", "f", "G", "g", "H", "h", "I", "i", "L", "m",

[2274] Al respecto, Álvarez Márquez 1985, 398-400.
[2275] Ruiz García 1999, 152-155; Ruiz Albi 2016, 220-222.
[2276] Millares Carlo 1932 [1983, vol. I, 255-264]; Cencetti 1956 [1997, 257-263].
[2277] Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 86, 90, 111-115).

"N", "n", "O", "o", "P", "R", "r", "S", "t", "u", "v", "x"), sin combinarse, ni duplicarse o triplicarse, en ambos sistemas y a excepción de "J/j" (por asimilación con la "I/i") y "K/k"[2278]. Por otra parte, tales signos pueden aparecer por todo el dorso de la pieza, pero tienden a situarse en el cuadrante inferior-derecho del pergamino. En todos los casos se respeta el nuevo doblado de los diplomas, salvo en los de menor tamaño, y se trazan en el mismo sentido que el texto documental (Fig. 229, II).

Figura 228. Signaturas alfabéticas del siglo XVI

Ahora bien, la atribución de signaturas iguales a documentos distintos – tanto en tipología, como en contenido y topografía – nos impide determinar el criterio seguido en la organización del fondo documental (Tab. 16): no hay separación entre la documentación pública y privada, ni tampoco entre diplomas regios y pontificios; no hay un orden cronológico; y no hay una reunión según las unidades administrativas que conforman el patrimonio meirense (feligresías, granjas, cotos, prioratos, etc.)[2279]. Así, lo único que percibimos con cierta claridad es como esta repetición de series alfabéticas se aplicaría a grupos de documentos que conformarían unidades de instalación diferentes, es decir, que se guardarían en distintos muebles, continentes o entes – armarios, cajones, legajos, etc. –, según una casuística muy diversa y de difícil concreción[2280].

[2278] Las referencias localizadas, por orden alfabético, son las siguientes: "A" – AHN, Clero, Car. 1126, N. 10, 21-22; Car. 1127, N. 10; Car. 1128, N. 6 –; "a" – AHN, Clero, Car. 1127, N. 5; Car. 1128, N. 7-8; Car. 1129, N. 16; Car. 1131, N. 2; Car. 1136, N. 5 –; "B" – AHN, Clero, Car. 1129, N. 20; Car. 1130, N. 16; Car. 1135, N. 17 –; "b" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 13; Car. 1135, N. 5, 12; Car. 1136, N. 19 –; "C" – AHN, Clero, Car. 1130, N. 22 –; "c" – AHN, Clero, Car. 1137, N. 3" –; "D" – AHN, Clero, Car. 1128, N. 19; Car. 1130, N. 12; Car. 1131, N. 4; Car. 1133, N. 6 –; "d" – AHN, Clero, Car. 1137, N. 2; Car. 1138, N. 18 –; "E" – AHN, Clero, Car. 1132, N. 4 –; "F" – AHN, Clero, Car. 1129, N. 7; Car. 1130, N. 6; Car. 1136, N. 18 –; "f" – AHN, Clero, Car. 1128, N. 3; Car. 1133, N. 12; Car. 1136, N. 4 –; "G" – AHN, Clero, Car. 1134, N. 2 –; "g" – AHN, Clero, Car. 1127, N. 9; Car. 1133, N. 9; Car. 1135, N. 19 –; "H" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 10; Car. 1135, N. 8 –; "h" – AHN, Clero, Car. 1129, N. 19 –; "I" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 18 –; "i" – AHN, Clero, Car. 1126, N. 15 –; "L" – AHN, Clero, Car. 1127, N. 4 –; "m" – AHN, Clero, Car. 1132, N. 16 – ; "N" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 8 –; "n" – AHN, Clero, Car. 1127, N. 11 –; "O" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 19 –; "o" – AHN, Clero, Car. 1138, N. 4 –; "P" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 16 –; "R" – AHN, Clero, Car. 1126, N. 4; Car. 1130, N. 4; Car. 1131, N. 15; Car. 1133, N. 11; Car. 1137, N. 6; Car. 1138, N. 21; Car. 1141, N. 6 –; "r" – AHN, Clero, Car. 1126, N. 13 –; "S" – AHN, Clero, Car. 1131, N. 19 –; "t" – AHN, Clero, Car. 1133, N. 3 –; "u" – AHN, Clero, Car. 1130, N. 13 –; "v" – AHN, Clero, Car. 1128, N. 4; Car. 1131, N. 7; Car. 1132, N. 6; Car. 1133, N. 15; Car. 1134, N. 6; Car. 1138, N. 8 –; "x" – AHN, Clero, Car. 1135, N. 7; Car. 1136, N. 3 –.

[2279] Ocurre lo mismo en el archivo de Santo Domingo el Real de Madrid, como evidencia Carrasco Lazareno 2009, 50-52.

[2280] Ver Poulle 1996, 352-353.

Signatura actual	Signatura alfabética	Año	Asunto documental
AHN, Clero, Car. 1126, N. 10	A	1161	*Privilegium* solemne de Alejandro III dirigido al abad Vidal y comunidad de Meira, por el que recibe bajo su protección el monasterio de Meira y sus bienes, confirmando así las posesiones y derechos de la abadía.
AHN, Clero, Car. 1126, N. 22	A	1172	Doña Urraca Vermúdez dona al monasterio de Meira la iglesia de Santo Estevo de Pruzos.
AHN, Clero, Car. 1127, N. 4	a	1174	Velasco Formariz con sus hijos donan al monasterio de Meira todo cuanto poseen en la feligresía de San Cosme, que es la cuarta parte de la iglesia.
AHN, Clero, Car. 1128, N. 8	a	1188	Don Fernando Vélez pacta con su hermano, don Pedro Vélez, continuar teniendo en empeño sus heredades de Galicia y donar al monasterio de Meira sus posesiones en la feligresía de San Cosme de Veiga.
AHN, Clero, Car. 1129, N. 20	B	1207	Miguel González con su hermana, Sancha González, donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en la feligresía de Santo Estevo de Esperantón.
AHN, Clero, Car. 1130, N. 16	B	¿1253?	Don Miguel, obispo de Lugo, Menendo, abad de Oseira, y Diego Méndez, comendador de Quintanela, dan sentencia sobre el pleito sostenido entre el monasterio de Meira y Pelayo Pérez, maestro de la Orden de Santiago, por la delimitación del coto de Crecente.
AHN, Clero, Car. 1133, N. 13	b	1245	Don Pedro Ponce renuncia a la mitad de la villa de San Tirso, de Vilanova de Archaín y de Nigarín, la cuarta parte de la iglesia de San Cosme de Veiga y otras heredades, y cede estos bienes al monasterio de Meira.
AHN, Clero, Car. 1135, N. 5	b	1255	Pelayo Pérez, *miles* de Vilapene, junto a su esposa, María Pérez, y a sus hijos, Pedro Peláez, Rodrigo Peláez y María Peláez venden al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro, por veinte sueldos y una vaca.
AHN, Clero, Car. 1128, N. 19	D	1192	Pelayo Fernández de Santo Estevo de Prianeo con sus hijos donan al monasterio de Meira su heredad de Goios, en el valle de Miranda, y todo lo que posee en el monte cerca de Santo Estevo de Esperantón y en San Martiño de Esperantón.
AHN, Clero, Car. 1130, N. 12	D	1222	El monasterio de Meira pacta con varios vecinos de Logares por la posesión de unas heredades en Chao de Fornos, Braña, Paradela y Vilarpandín, tras sentencia de Pedro Boubi, merino real, García Díaz, señor del territorio, y Munio Gigunde, juez del rey.
AHN, Clero, Car. 1137, N. 2	d	1267	El monasterio de Meira y el concejo de Castroverde llegan a un acuerdo sobre las tallas que debe pagar el monasterio al concejo por la hacienda que allí tiene.
AHN, Clero, Car. 1138, N. 18	d	1283	I - Marina Pérez, hija de Pelayo Pérez llamado "Baredo", dona al monasterio de Meira sus heredades de Ferreiros y Gomesende. II - Juan Martínez, hijo de Martín Yáñez, vende al monasterio de Meira sus heredades de Vilaoudriz y Golmar por cien sueldos. III - Juan Suárez de San Cosme dona al monasterio de Meira la octava parte de su casal en Pousada.

Tabla 16. Atribución ordenada de signaturas alfabéticas a distintos tipos de documentos

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En cualquier caso, a principios de la modernidad, se lleva a cabo un primer intento de organización y descripción del fondo monástico. Por un lado, se atribuyen signaturas alfabéticas a un número considerable de piezas, tratando de sistematizar su ordenación interna. Por otro, se añade un resumen más o menos breve del contenido de los documentos para establecer una descripción casi total del referido fondo meirense.

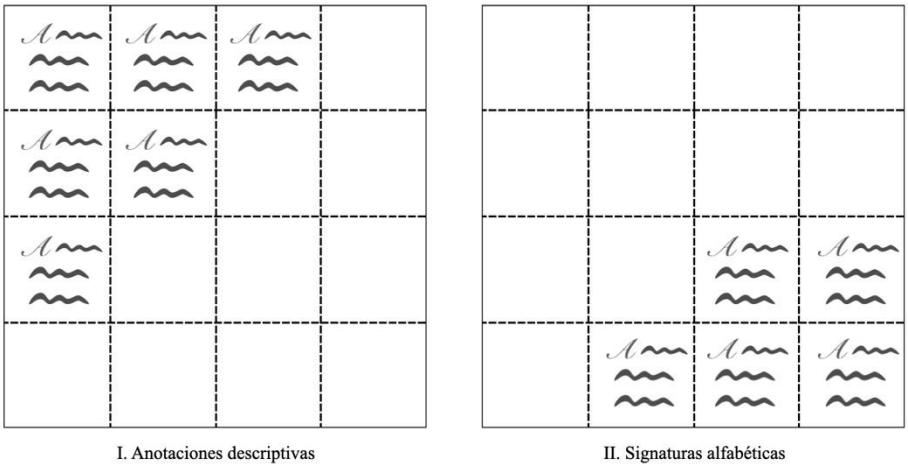

Figura 229. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira durante el siglo XVI
Figura de elaboración propia

6.1.2.1.4. *Intervenciones gráficas de los siglos XVII-XVIII*

A principios del siglo XVII, siguiendo la normativa establecida por la Congregación de Castilla para la correcta organización y conservación de los archivos cistercienses, se emprende una clasificación, ordenación y descripción a gran escala del fondo monástico de Meira[2281]. Para empezar, se acondiciona el espacio de depósito, compuesto por armarios con cajones, donde se distribuye la documentación según criterios topográficos. De hecho, gracias a las explicaciones y advertencias que recoge fray Lorenzo Pérez en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, más concretamente en el apartado dedicado al "Orden y concierto del tumbo"[2282], sabemos que el archivo monástico en época moderna está conformado por cuarenta y cinco cajones: en los primeros cuarenta se hallan "todas las escripturas antiguas de pergamino puestas por sus partidos, granjas y mayordomías, con otros papeles y executorias a ellos concernientes" y en los cinco últimos se conservan:

[2281] Advertida ya por Domínguez Casal 1952, XXIV.
[2282] AHN, Clero, L. 6476, ff. 3r-4v.

> vn libro muy antiguo escripto todo en pergamino en q*ue* están sacadas muchas escripturas de priuilegios de reyes, bullas de pontífices y otras escripturas de ventas, trueques y donaciones; ay otro libro de nombraciones de vozes; otro de presentaciones de benefficios y pleitos; otro libro de conocimientos en [que] se escriuen las escripturas q*ue* se sacan; ay otros diez libros forales con sus [foros]; ay otros nuebe libros de apeos assí mismo con sus números[2283].

Después se lleva a cabo la organización y descripción del fondo documental, registrando ambas prácticas en las *espaldas* de los pergaminos. Además, el examen paleográfico de estas notas dorsales nos revela la intervención organizada de unas pocas manos, que trabajan en tres tiempos próximos y en tres tareas concretas (clasificación, ordenación y descripción). Nos encontramos, entonces, ante una nueva campaña de anotaciones que se desarrolla en los albores del siglo XVII y afecta a la práctica totalidad de las piezas conservadas (Fig. 230)[2284].

Figura 230. Campaña de anotaciones del siglo XVII

En primer lugar, varias manos – entre las que reconocemos los dos amanuenses que confeccionan el *Tumbo de las donación[es]* (Fig. 231)[2285] – trazan en gótica textual caligráfica y humanística redonda las referencias al cajón de custodia (Fig. 235, I). En la

[2283] Como se anuncia en AHN, Clero, L. 6476, f. 3r. Además, en las siguientes páginas se describe el contenido de cada uno de estos cajones.
[2284] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 116).
[2285] Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 117-118).

mayoría de los casos, se limitan a indicar el topónimo, acompañado puntualmente por la tipología documental[2286]; el objeto[2287]; las partes implicadas[2288]; y la data crónica[2289]. Por consiguiente, estas notas dorsales, que muchas veces sobrepasan el plegado de la pieza, pero siguen la misma dirección al texto, se sitúan en el cuadrante superior y franjas laterales del dorso (Fig. 235, I).

Figura 231. Referencias a los cajones de custodia trazadas por los dos amanuenses que elaboran el *Tumbo de las donación[es]*

En segundo lugar, en humanística bastarda[2290], se añade la signatura numérica, que pretende reflejar el cajón, legajo y número del documento (Fig. 232)[2291]. Sin embargo, son muy pocos los ejemplos relativos a las unidades tanto superiores como intermedias de instalación[2292], pues la mayoría recogen sólo el guarismo. Una cifra que puede llegar a alcanzar los cuatro dígitos y, algunas veces, se presenta acompañada de una "señal"

[2286] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1126, N. 3, 8-9, 17, 19; Car. 1127, N. 10, 15; Car. 1128, N. 1-4, 15, 20; Car. 1129, N. 1-2, 5-6, 8, 10, 19-20; Car. 1130, N. 3, 6, 9-10, 20-22; Car. 1131, N. 1, 14-15, 19; Car. 1132, N. 6, 8, 10, 20; Car. 1133, N. 1-2, 12; Car. 1134, N. 14-15, 18; Car. 1135, N. 9, 11; Car. 1136, N. 2, 5, 6, 10-11, 13; Car. 1137, N. 4-5, 9, 19; Car. 1138, N. 17, 21.
[2287] De forma esporádica, en AHN, Clero, Car. 1132, N. 20; Car. 1133, N. 12; Car. 1137, N. 5.
[2288] Puntualmente, en AHN, Clero, Car. 1133, N. 12; Car. 1134, N. 20; Car. 1137, N. 5.
[2289] En algunas ocasiones, como en AHN, Clero, Car. 1126, N. 12; Car. 1128, N. 17; Car. 1129, N. 4; Car. 1131, N. 14; Car. 1132, N. 20; Car. 1133, N. 12; Car. 1136, N. 2.
[2290] A la que conviene adjetivar como "española", según Ruiz Albi 2011, 64; Ruiz Albi 2016, 235-236.
[2291] Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 119-121).
[2292] Sirvan de ejemplo, AHN, Clero, Car. 1126, N. 2 – "C. 4." –, 5 – "C. 11." –; Car. 1127, N. 13 – "Caxón de Villaformán" –; Car. 1128, N. 6 – "Legajo 33, N. 55" –; Car. 1130, N. 16 – "Caxón de Cresçente" –; Car. 1133, N. 13 – "Legajo 78" –; Car. 1134, N. 15 – "Legajo […]" –, 18 – "C. 12" –, 19 – "Legajo 33" –; Car. 1136, N. 14 – "C. 23, Leg. 109, N. 622" –; Car. 1137, N. 13 – "Legajo […]" –, 17 – "Cajón 7, Legajo 33" –.

numérica o alfabética[2293]. En consecuencia, esta signatura va a aparecer trazada junto a la referencia topográfica anterior, en el mismo sentido y cuadrante superior (Fig. 235, II).

Figura 232. Signaturas numéricas

En último lugar, se incorpora un resumen más o menos extenso de la acción o acciones documentales[2294]. Una labor que precede a la confección de los *tumbos* modernos y, en algunas ocasiones, es realizada por los propios *tumbistas*[2295], como fray Lorenzo Pérez (Fig. 233)[2296]. Por eso, el *texto*, que siempre se redacta en sistema objetivo, suele presentar la misma estructura. Tras indicar, si se considera oportuno, la tradición[2297] y tipología[2298] documental, se recogen los otorgantes[2299]; el dispositivo seguido de los

[2293] Esta "señal", que también aparece en Santa María de Oseira, como demuestra Gallego Domínguez 1985, 388, se halla en AHN, Clero, Car. 1126, N. 17 – "Señal N. 69" –; Car. 1127, N. 3 – "Señal […]" –, 10 – "Señal N. 19" –; Car. 1128, N. 15 – "Señal N. 18" –, 18 – "Señal 1119" –; Car. 1129, N. 11 – "Señal 51" –; Car. 1130, N. 10 – "Señal 49" –, 12 – "Señal 17" –, 15 – "Señal N. 30" –, 17 – "Señal f" –; Car. 1132, N. 15 – "Señal 50" –, 16 – "Señal 70" –, 19 – "Señal 59" –, 21 – "Señal 225" –; Car. 1134, N. 4 – "Señal 43" –, 16 – "Señal 44" –, 18 – "Señal L" –; Car. 1135, N. 5 – "Señal […]" –, 6 – "Señal 56" –, 7 – "Señal 45" –; 8 – "Señal […]" –; Car. 1136, N. 3 – "Señal 47" –, 4 – "Señal 37", 5 – "Señal 38" –, 11 – "Señal 120" –, 13 – "Señal 707" –; Car. 1137, N. 18 – "Señal 52" –, 19 – "Señal 652" –, 21 – "Señal 80" –; Car. 1138, N. 13 – "Señal 51" –; Car 1142, N. 7 – "Señal 221" –.

[2294] Estamos pensando en las pancartas, donde a veces se resume cada una de las acciones documentales contenidas en ellas (AHN, Clero, Car. 1126, N. 14, 17; Car. 1138, N. 18).

[2295] Este término, que tomamos de Suárez González 2016c, 529, fue el empleado antes por fray Mauricio Carbajo en su *Cronicón* de Santa María de Sobrado (c. 1770) para referirse a uno de los responsables del *tumbo* superatense de finales del quinientos, *partido* entre el Arquivo do Reino de Galicia (ARG, C. 45377-45382) y el Archivo Histórico Nacional (AHN, Códices, L. 341); aquel que redacta la mayor parte de lo recogido en AHN, Códices, L. 341.

[2296] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 122).

[2297] Excepcionalmente en AHN, Clero, Car. 1126, N. 16, 22.

[2298] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 4-5, 7, 14, 17, 22; Car. 1127, N. 1-5, 7-8, 12-15, 19-20; Car. 1128, N. 4, 7, 10, 12, 19; Car. 1129, N. 11, 14-20; Car. 1130, N. 3-5, 7-9, 11-12, 16, 18; Car. 1131, N. 1 Bis, 7-8, 17-18, 21; Car. 1132, N. 1, 12, 14, 14 Bis, 17, 19-20; Car. 1133, N. 2, 6, 13; Car. 1134, N. 4-5, 8-9, 11, 13, 16-17, 19; Car. 1135, N. 5-7, 16-18; Car. 1136, N. 6, 11-15, 17, 19; Car. 1137, N. 2-3, 5-6, 8-9, 13-15, 17-21; Car. 1138, N. 1, 3, 6-7, 13, 16, 18, 20; Car. 1139, N. 1, 4; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10-11, 15.

[2299] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 7, 11, 14, 17-19, 22; Car. 1127, N. 2-10, 13-15, 19; Car. 1128, N. 4, 7-8, 10, 12-13, 19-20; Car. 1129, N. 6-9, 11, 13, 16, 18-20; Car. 1130, N. 1, 3, 7, 9, 13-14, 18; Car. 1131, N. 1 Bis, 7-8, 10, 12, 15-18, 20; Car. 1132, N. 6, 8-12, 15, 21; Car. 1133, N. 1, 5, 14; Car. 1134, N. 4-6, 9-11, 13-19; Car. 1135, N. 6-11, 18; Car. 1136, N. 6, 8, 12-15, 17, 19: Car. 1137, N. 2-6, 8-10, 13-15, 17-21; Car. 1138, N. 2-3, 5, 7-9, 13, 16-18, 20-21; Car. 1139, N. 1-3; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10.

destinatarios[2300], la exposición de los hechos[2301] y el objeto con la localización y deslinde[2302], la procedencia y posesión[2303], el tamaño[2304] y la mención de pertenencias[2305]; la data histórica[2306], crónica (era hispánica y números arábigos)[2307] y tópica[2308]; y el artífice material – como pasa en: "memoria muy antigua de lo que el monast*erio* tenía en Lemos y su tierra, escripta por vn religioso deste monast*erio*"[2309] –. Además, en las compraventas, se incluye el precio[2310]; en los contratos sinalagmáticos, las condiciones del negocio[2311]; y en las sentencias, la actuación y resolución de los jueces árbitros[2312].

Figura 233. Resumen realizado por fray Lorenzo Pérez, artífice material del *Tumbo de este deuoto e ynsigne Monasterio de Meyra*

[2300] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 7, 14, 17-19, 22; Car. 1127, N. 2-11, 13-15, 19; Car. 1128, N. 8-9, 11, 13, 18; Car. 1129, N. 1, 8, 11, 13, 16, 18-20; Car. 1130, N. 3-4, 7, 9, 13, 18; Car. 1131, N. 1 Bis, 8, 10, 16-18, 20; Car. 1132, N. 6, 8-11, 15, 18, 21; Car. 1133, N. 1-2, 5-6, 14; Car. 1134, N. 4, 6, 9-11, 13-15, 17-19; Car. 1135, N. 6-11; Car. 1136, N. 3, 6, 8, 12-15; Car. 1137, N. 2-3, 5-6, 9-10, 13-15, 18-20; Car. 1138, N. 2-3, 5, 7-9, 16-18, 20-21; Car. 1139, N. 1-3; Car. 1141, N. 6; Car. 1142, N. 10.
[2301] En AHN, Clero, Car. 1127, N. 15; Car. 1128, N. 8; Car. 1129, N. 20; Car. 1133, N. 5; Car. 1134, N. 5, 18; Car. 1135, N. 7, 11; Car. 1137, N. 2; Car. 1138, N. 20; Car. 1139, N. 3.
[2302] En AHN, Clero, Car. 1127, N. 5; Car. 1129, N. 8; Car. 1130, N. 3, 9; Car. 1134, N. 4, 10; Car. 1136, N. 13-14; Car. 1139, N. 4; Car. 1142, N. 11.
[2303] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 7, 14, 17, 21; Car. 1127, N. 2-5, 7, 9, 11, 13-16, 19; Car. 1128, N. 4, 8-12, 19; Car. 1129, N. 6-9, 13; Car. 1130, N. 3; Car. 1131, N. 7; Car. 1133, N. 6; Car. 1135, N. 11; Car. 1136, N. 14; Car. 1136, N. 19; Car. 1138, N. 16-17.
[2304] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 7, 14, 17-19; Car. 1127, N. 2-5, 7, 13-15, 19; Car. 1128, N. 4, 10, 12, 19; Car. 1129, N. 6-7, 9; Car. 1130, N. 3-4, 7, 9, 17; Car. 1131, N. 1, 10; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 14, 19; Car. 1135, N. 5, 11; Car. 1136, N. 14; Car. 1137, N. 5, 14, 18; Car. 1138, N. 1, 5, 17-18, 20; Car. 1139, N. 2.
[2305] En AHN, Clero, Car. 1127, N. 10, 13; Car. 1128, N. 8, 11; Car. 1130, N. 10; Car. 1131, N. 1; Car. 1133, N. 1, 14; Car. 1135, N. 7; Car. 1136, N. 14; Car. 1137, N. 5, 9, 19; Car. 1138, N. 16, 20; Car. 1139, N. 2.
[2306] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 17; Car. 1127, N. 8; Car. 1129, N. 11.
[2307] Se hace referencia a la data crónica, en era hispánica, en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2-3, 6-8, 14, 17-20, 22; Car. 1127, 2-7, 9-15, 19; Car. 1128, N. 1-4, 7-13, 18-20; Car. 1129, N. 1, 3, 5-7, 9, 11, 14, 16-18, 20; Car. 1130, N. 1, 3-4, 7, 9-13, 16; Car. 1131, N. 1, 1 Bis, 7-8, 10, 12, 15-18, 20-21, 23; Car. 1132, N. 6, 8-12, 14, 14 Bis, 15-20; Car. 1133, N. 1-2, 4, 6, 13-14; Car. 1134, N. 4-11, 13-20; Car. 1135, N. 1, 5-10, 14, 16-18, 21; Car. 1136, N. 3, 5-6, 8, 10-15, 17, 19; Car. 1137, N. 2-3, 6, 8-10, 13-15, 18-21; Car. 1138. N. 1-7, 11, 13-14, 16-21; Car. 1139, N. 1, 3-4; Car. 1141, N. 6. Sin embargo, en muchas ocasiones, por ser este un sistema de datación obsoleto se intentará equiparar con los años de la era cristiana – ejemplifica muy bien esta realidad la siguiente expresión: "hera, bueno año, de 1260" (AHN, Clero, Car. 1130, N. 12) –, generando cálculos (AHN, Clero, Car. 1126, N. 7; Car. 1127, N. 6) que algunas veces resultan errados (AHN, Clero, Car. 1130, N. 12, 14-15).
[2308] Únicamente en AHN, Clero, Car. 1128, N. 10.
[2309] AHN, Clero, Car. 1129, N. 15.
[2310] En AHN, Clero, Car. 1127, N. 14; Car. 1129, N. 6, 19; Car. 1130, N. 6; Car. 1131, N. 18; Car. 1132, N. 8, 10; Car. 1134, N. 10; Car. 1135, N. 10; Car. 1137, N. 6, 19; Car. 1138, N. 5, 17; Car. 1139, N. 2.
[2311] En AHN, Clero, Car, 1127, N. 15; Car. 1129, N. 11; Car. 1130, N. 8, 10-11; Car. 1133, N. 14; Car. 1134, N. 13, 15-17, 19; Car. 1135, N. 7; Car. 1136, N. 6, 13; Car. 1137, N. 18; Car. 1138, N. 16, 21; Car. 1139, N. 1.
[2312] En AHN, Clero, Car. 1130, N. 12, 16; Car. 1131, N. 8; Car. 1134, N. 9; Car. 1137, N. 5, 14; Car. 1138, N. 10; Car. 1142, N. 16.

Lo mismo sucede en la documentación regia, donde puede aparecer indicada la tradición y tipología documental, pero siempre aparece especificado el monarca y su merced[2313]. Quizás, uno de los ejemplos más interesantes sea el siguiente: "Este es vn traslado del priuilego del rey don Fernando dado para las demarcaciones de esta cassa, año de 1222. Fue trasladado a pedim*en*to del abbad por Alfonso Yáñez, notario del rey en Castroverde, era de 1327 años", pues como podemos observar también expresa el notario responsable del traslado y la fecha en que lo realiza (confundiendo las eras con los años)[2314]. Pero, en la documentación pontificia interesa más anotar las mercedes otorgadas al monasterio: "Traslado de vna bulla de Inocencio autorizado para que no puedan ser conuenidos los religiosos ante los ordin*ari*os"[2315].

Con todo, estos regestos no siempre son precisos, pues todos los diplomas reales se denominan "privilegios", los documentos pontificios "bulas" y los contratos enfitéuticos "foros"; ni acertados, pues a veces confunden la acción documental, como en esta carta de "donación"[2316], que en verdad es una carta de feudo, o en un "concierto"[2317], que en realidad es una relación genealógica, entre otros casos[2318]. Esto se debe a una asimilación deficiente del contenido documental y condicionará su uso futuro[2319].

Pero no sólo los resúmenes – sean correctos o no – determinan la lectura y uso posterior de las piezas, pues algunas de estas descripciones reciben comentarios que tanto buscan facilitar la comprensión del texto documental: "Fuera deste ay otro mejor traslado de lo que doña Sancha Áluarez dio a este monast*eri*o. Sirue este de leer lo que allí está manchado. Léase vno y otro"[2320], como descartar su consulta ¿y promover su expurgo?[2321]: "Esta ya no vale nada por el C[onci]lio de Trento"[2322], "No habla [de] el

[2313] Como podemos observar en AHN, Clero, Car. 1126, N. 12, 16-17, 22; Car. 1127, N. 16, 18; Car. 1128, N. 19; Car. 1129, N. 1, 20-21; Car. 1130, N. 20, 22; Car. 1131, N. 2, 6, 13; Car. 1132, N. 3-5; Car. 1133, N. 4-5; Car. 1136, N. 18, 20.
[2314] AHN, Clero, Car. 1127, N. 17.
[2315] AHN, Clero, Car. 1134, N. 12.
[2316] AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10.
[2317] AHN, Clero, Car. 1142, N. 13.
[2318] Detectamos más incorreciones en AHN, Clero, Car. 1126, N. 4, 9; Car. 1127, N. 11, 13; Car. 1128, N. 12-13, 15-16; Car. 1130, N. 13; Car. 1131, N. 11; Car. 1132, N. 12; Car. 1133, N. 13; Car. 1134, N. 14, 16; Car. 1135, N. 7; Car. 1136, N. 5-6.
[2319] Según Ceballos Roa 2021b, 638.
[2320] AHN, Clero, Car. 1128, N. 16.
[2321] Como apunta Poulle 1996, 355.
[2322] AHN, Clero, Car. 1133, N. 7.

m*onasterio*”[2323], “No tiene aquí nada el monast*erio*”[2324], “Seglar”[2325] o “No vale cossa, sin autoridad”[2326], entre otros ejemplos similares (Fig. 234)[2327].

Figura 234. Observaciones sobre los documentos

En cualquier caso, estos resúmenes, que pueden ir acompañados y matizados por distintos comentarios, sobrepasan tanto el plegado medieval como moderno de las piezas, situándose en la segunda mitad del dorso (Fig. 235, III).

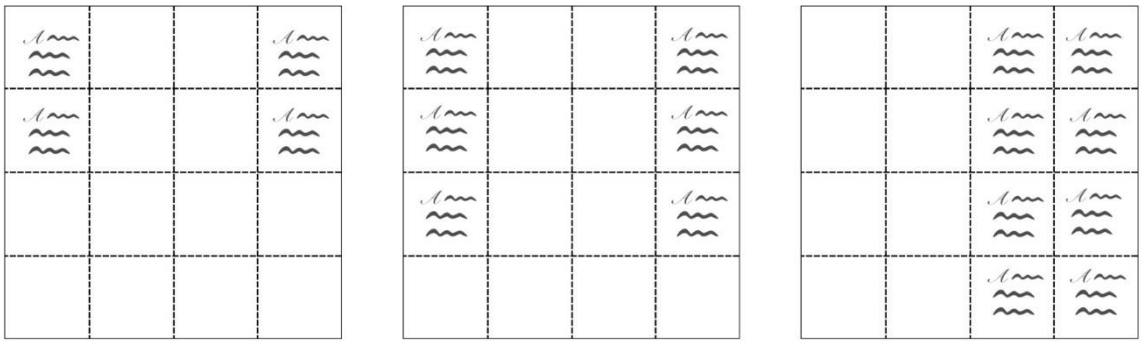

Figura 235. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira durante el siglo XVII
Figura de elaboración propia

[2323] AHN, Clero, Car. 1127, N. 1.
[2324] AHN, Clero, Car. 1131, N. 1.
[2325] AHN, Clero, Car. 1132, N. 13.
[2326] AHN, Clero, Car. 1130, N. 8.
[2327] Que encontramos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 2, 4-6; Car. 1128, N. 5; Car. 1129, N. 5, 12, 14; Car. 1130, N. 5, 8, 18; Car. 1131, N. 16, 19, 22; Car. 1132, N. 17; Car. 1133, N. 15; Car. 1134, N. 10; Car. 1135, N. 10-11, 19, 21; Car. 1136, N. 1, 16, 21; Car. 1137, N. 12; Car. 1138, N. 2, 8-9, 14-15. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 123-125).

Por último, se realiza un exhaustivo inventariado del fondo monástico que se concreta en varios libros de *tumbo*. En la actualidad, como ya se ha señalado, conservamos tres ejemplares: *Tumbo de las donacion[es]* (AHN, Clero, L. 6431), *Tumbo de el monasterio de Meyra* (AHN, Códices, L. 114) y *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* (AHN, Clero, L. 6476). Ahora bien, para su confección, los *tumbistas* ¿consultaron el texto documental o se sirvieron de las notas descriptivas al dorso de las piezas? Vamos a comprobarlo (Tab. 17)[2328]:

Signatura	Data	Nota dorsal	AHN, Clero, L. 6431	AHN, Códices, L. 114	AHN, Clero, L. 6476
AHN, Clero, Car. 1129, N. 19	1204	"Mayor Muniz y sus hijos y Pedro Rodríguez con sus hermanos y Theresa Froyla con sus hijos vendieron al monast*eri*o la heredad que tenían en S. Cosmed, en San Adriano y en Gomesende por 170 [sueldos]. Era 1242".	"En la era 1242, Mayor Muñiz, Pedro Rodríguez y Teresa Froyle uendiero*n* al monast*eri*o las heredades que tenían en S*an*t Cosmed, S*an*t Adrián y Gueymonde por 170 sueldos" (f. 54v).	"Era de 1242. Mayor Muniz y consortes bendieron a este m*onasteri*o quanta heredad tenían en Sant Cosmed, en Sant Adriano y en Gueymonde por 170 sol." (f. 141r / 181r).	"Era de 1242. Mayor Nunez y h*erman*os vendieron a este mon*asteri*o quanta heredad tenían en Sant Cosmed, en Sant Adriano y en Gueymonde por 170 sol." (f. 68r / p. 105).
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9	1220	"Don Sancho abb. dio a Sancho Pérez y sus hijos la metad de la eredad de Oyteyro como se demarca en el (*tachado*) la foro (*tachado*) donación. Era 1258".	"En la era 1258, don Sancho, abb., dio a Sancho Pérez y a sus hijos la metad de la heredad de Auteyro y de Bellude por los términos q*ue* el foro pone jure hereditario in perpetuum possidendum, con q*ue* sean uasallos del monast*eri*o y no de otro hombre y paguen por ella el pedido, la fossadaria, la uianda y la enliza, y q*ue* no la uendan sin licenc*i*a del monast*eri*o" (f. 54v).	"Era de 1259. Don Sancho, abbad de Meyra, hiço foro a Sancho Pérez y a sus hermanos el lugar o heredad de Otero y de Biluri per suos terminos, per fontem de Oteyro et inde ad portum de Mercadeyros, et inde per terminos Sancti Adriani, et inde per viam quae ducit ad Penellam, et inde per canalem de Valle cum exitibus et ingressib*us* suis vndiq*ue* per circuitum, y que sean vassallos et detis de illa petitum et fossadeyra et vida, et pectis enlizia, nec eam vendatissine abbatis liçentia etc." (f. 140v / 180v).	"Era de 1259. Don Sancho, abbad de Meyra, hiço foro a Sancho Pérez y a sus hermanos el lugar o heredad de Otero y de Biluri per suos t*er*minos, per fontem de Oteyro et inde ad portum de Mercadeyros, et inde per t*er*minos Sancti Adriani, et inde per viam quae ducit ad Penellam, et inde per canalem de Valle cum exitibus et ingressib*us* suis vndiq*ue* per circuitum, y q*ue* sean vassallos et detis de illa petitum et fossadeyra et vida, et pectis enlizia, nec eam vendatissine abbatis licentia etc." (f. 67v / p. 104).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2328] Excluimos la documentación regia y papal, pues la más antigua aparece transcrita *in extenso* en los libros de *tumbo*.

AHN, Clero, Car. 1131, N. 20	1230	"Lope Pelagio dio al abbad don Fernando por vía de conçierto lo que tenía en la igle*s*ia de Fuenminán. Era de 1268".	"En la era 1268, don Fern*an*do, abb. de Meyra, hiço concierto con Lope Pelagio de la yglesia de Fuenmiñ*an*a" (f. 32r).	"Era de 1268. Lope Peláez deja al m*onasteri*o hereditatez (*sic*) ecclesiasticam ecclesiae de Fonte Mineo, quam pater et auus meus dederat (*sic*) m*onasteri*o, y la heredad de Sant Adrián por 300 sol. en que estaba condenado por vn homicidio" (f. 104r / 144r).	"Era de 1268. Lope Peláez deja al mon*asteri*o hereditatez (*sic*) ecclesiasticam ecclesiae de Fonte Mineo, quam pater et auus meus dederat (*sic*) mon*asteri*o, y la heredad de Sant Adrián por 300 sol. en q*ue* estaua condenado por vn homicidio" (f. 54r / p. 77).
AHN, Clero, Car. 1132, N. 19	1238	"Foro perpetuo de S. Esteuo y de Texedo. Era de 1276".	"En la era 1276, don fray Fern*an*do, abb., y el conu*en*to dieron en foro a 26 hombres las heredades de S*an*to Stephano y de Teyjedo en Trabada y de Monte Zandiu con todos sus térm*in*os como los pone el foro in perpetuum con q*ue* cada vno pagase cada año 4 sueldos por día de S*an*t Martín mediam talegam de cebada per octauam et mediam de tritico per octauam siue de escanla. Pone el foro el modo q*ue*l monast*eri*o y concejo han detener en la juridición y en cobrar las penas de cámara, y todos los q*ue* entraren de nueuo en estos térm*in*os han de ser uasallos y pagar como los demás, y el concejo ha de ser libre de lutuosa y otros pedidos q*ue* pone allí" (f. 111r).	"Era de 1276. El abbad y conuento de Meyra hiçieron foro perpetuo a beinte y seis hombres de la heredad de San Esteban y de Teyxido y del Monte Çandio, quo m*od*o diuiditur per Mestas de Trapa et quo modo vadit <ab> aqua de Teyxido a Aluaron, et quo modo vadit per caminum vsq*ue* ad Bustum Frigidum et per Vicum de Timu*m*, et per Cabanam et per lumbum de Vargario, per coce de Arco et per lagunar de Villar Percide et per ribulum de Tabulata et per aquam Sancto Stephani, y que pague cada vno quatro sueldos con otras derechuras y que sean vassallos" (f. 210v / 250v).	"Era de 1276. El abbad y conuento de Meyra hicieron foro perpetuo a veinte y seis hombres de la heredad de Sant Esteban y de Teixido y del Monte Çandio, quo m*od*o diuiditur per Mestas de Trapa et quo modo vadit aqua de Teixido a Aluaron, et quo modo vadit per caminum vsq*ue* ad Bustum Frigidum et per Vicum de Timu*m*, et per Cabanam et per lumbum de Bergario, per coce de Arco et per lagunar de Uilar Percide et per ribulum de Tabulata et per aquam Sancti Stephani, y q*ue* pague cada vno quatro sueldos con otras derechuras y q*ue* sean vasallos" (f. 96v / p. 162).
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19	1254	"Concierto con Nuño Pedro dale el monast*eri*o la quarta parte del curato de S*an*t Saluador de Fuenmiñá porque le sirua. Era 1292".	"En la era 1282 se concertó este monast*eri*o con el clérigo de Fuenmi*na*na en esta manera q*ue*l monast*eri*o le da la quarta parte del d*i*cho benefício porq*ue* le sirua y reserua para sí lo demás" (f. 32r).	"Era de 1292. El abbad y conuento de Meyra dieron a Nuño Pérez, clérigo, la quarta p*ar*te de la iglesia de Sant Salvador de Fuminana con todas sus heredades y que pague q*ua*tro terçias de pan y 5 sol. y que si el m*onasteri*o acquiriere más pague	"Era de 1292. El abbad y conuento de Meyra dieron a Nuño Pérez, clérigo, la quarta p*ar*te de la iglesia de S*an*t Saluador de Fuminana con todas sus heredades y q*ue* pague q*ua*tro tercias de pan y 5 sol. y q*ue* si el m*onasteri*o acquiriere

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

				*pr*oporçionablemente y que haga una cassa y sea basallo" (f. 105r / 145r).	más pague *pr*oporçionablemente y q*ue* haga vna cassa y sea vassallo" (f. 54v / p. 78).

Tabla 17. Comparación entre las notas descriptivas de los documentos y los asientos de los *tumbos*

Esta pequeña *cata* documental nos permite constatar dos hechos: por un lado, las notas descriptivas al dorso de las piezas son añadidas con independencia de los *tumbos*, fruto de una primera lectura para facilitar la recuperación y consulta de los documentos; por otro, los asientos de los libros de *tumbo* son elaborados a partir de la información proporcionada por el llamado *Libro de donaciones* – hoy desaparecido – y otros volúmenes de archivo, así como de los propios textos documentales, llegando incluso a extractarlos – a veces, con problemas en la transcripción, fruto de una lectura rápida o, incluso, errónea –, para disponer de un conocimiento más preciso. Pero, esto no evita incorreciones, que reflejan las distintas interpretaciones de los *tumbistas*, su forma de sintetizar el contenido de los diplomas y los aspectos que consideran importantes de estos.

Concluido este proceso, los documentos apenas reciben nuevos apuntes dorsales entre la segunda mitad del siglo XVII y el siglo XVIII. Las pocas anotaciones, en grafías propias de la época, como bastardas españolas, letras inglesas y redondillas francesas, se centran en reiterar el cajón de custodia[2329] y actualizar la signatura numérica[2330]. Aunque en los diplomas pontificios, carentes de signaturas previas, se añade un guarismo[2331].

Lo más reseñable de este período es una pequeña campaña de anotaciones realizada por el *tumbista* que recompone el *Tumbo de el monasterio de Meyra* en 1782, y que afecta tanto a los márgenes como al dorso de las piezas (Fig. 236). Primero, esta mano añade numeración arábiga – del "1" al "5" – en el margen inferior derecho de cinco diplomas relacionados con el priorato de Moreira[2332]. Posiblemente, con esta acción, que reúne varios escritos pertenecientes al "Cajón 14. El priorato de Moreyra", pretende comprobar si todavía se conservaban en el archivo o para actualizar su asiento en dicho instrumento. Luego, en el dorso de una docena de documentos, se indica la unidad de instalación en el archivo – cajón de custodia –[2333] y asiento en el referido *tumbo* – folio –[2334], la signatura

[2329] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1126, N. 9; Car. 1127, N. 19; Car. 1131, N. 17; Car. 1133, N. 14, 18; Car. 1136, N. 10.
[2330] En AHN, Clero, Car. 1127, N. 3; Car. 1129, N. 13.
[2331] En AHN, Clero, Car. 1133, N. 7-11, 16-19; Car. 1134, N. 1-3, 5, 12; Car. 1135, N. 3, 20; Car. 1136, N. 7.
[2332] Más concretamente, AHN, Clero, Car. 1126, N. 9; Car. 1131, N. 10, 15, 19; Car. 1136, N. 5.
[2333] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 20; Car. 1128, N. 15; Car. 1129, N. 6.
[2334] En AHN, Clero, Car. 1130, N. 14; Car. 1132, N. 8, 11; Car. 1134, N. 20; Car. 1137, N. 19.

numérica[2335] y una breve descripción del contenido cuando se carece de ella (tipología documental, otorgantes y destinatarios, objeto con la localización y data crónica)[2336]. Un ejemplo sería: "Crecente, era 1228, núm. 18. Donación de Fontanela y S. Adr*i*án"[2337]; otro: "Tumbo, fol. 325"[2338]; y un último: "Era de 1295. Concordia con la Orden de Santiago sobre el villar de San Julián, de que se adjudicó la tercera parte a la d*ic*ha Or*de*n y las otras dos 3[as] al mon*asteri*o y herederos de Baltar"[2339].

Figura 236. Campaña de anotaciones del siglo XVIII

Por último, estas anotaciones aparecen trazadas en la misma dirección que el texto del anverso y, aunque no siempre respetan el plegado prexistente, se ubican en la segunda mitad del dorso (Fig. 237).

[2335] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 20; Car. 1128, N. 15; Car. 1129, N. 6.
[2336] En AHN, Clero, Car. 1130, N. 2; Car. 1131, N. 2; Car. 1134, N. 9; Car. 1135, N. 13; Car. 1136, N. 9.
[2337] AHN, Clero, Car. 1128, N. 15.
[2338] AHN, Clero, Car. 1132, N. 8.
[2339] AHN, Clero, Car. 1135, N. 13.

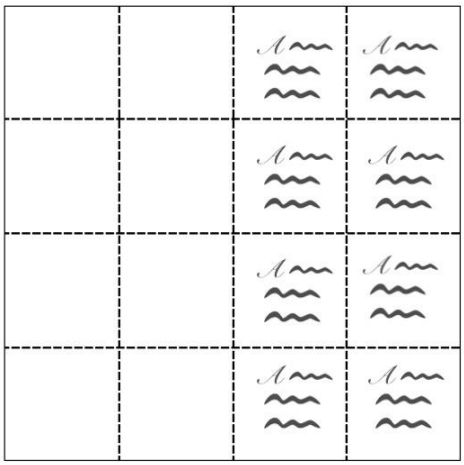

Figura 237. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira en el siglo XVIII
Fogura de elaboración propia

Como hemos comprobado, en los siglos centrales de la Edad Moderna se lleva a cabo una importante reorganización e inventariado del fondo monástico de Meira. Tras ello, hay un claro interés por garantizar la consulta y conservación de los documentos, reforzado por la copia íntegra de algunas de sus escrituras más antiguas, que han llegado a nosotros en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2-5, 7, 10-11, 14, 44, 47, 49, 54.

6.1.2.1.5. *Intervenciones gráficas del siglo XIX*

En el primer tercio del siglo XIX, con motivo de la llamada "ley de monacales" de 1820, se inventaría todo lo *contenido* en el "extinguido monasterio de la Congregación bernarda de Santa María de la villa de Meira"[2340]; se elaboran una docena de inventarios que registran sus bienes muebles: desde ornamentos litúrgicos, hasta documentos y libros de archivo[2341]. Pero, antes se lleva a cabo una ordenación y descripción del fondo monástico, que se materializa en las *espaldas* de los pergaminos. Asistimos, entonces, a una quinta y última campaña de anotaciones que, de forma uniforme, en una elegante *bastardilla redonda castellana* trazada por una única mano[2342], se extendió sobre más de un tercio – cerca del 40% – de las piezas conservadas en el archivo.

[2340] AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 23.
[2341] Entre los inventarios realizados, uno comprende "todos los títulos de pertenencia de fincas, censos, foros, diezmos, prestaciones de todas clases, juros, efectos de villa, imposiciones en los fondos públicos y establecim*ien*tos mercantiles o particulares" (AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 23) y otro los "libros becerros" (AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 16).
[2342] Al comparar paleográficamente estas notas dorsales con las escrituras empleadas en los inventarios de 1820, las grandes similitudes morfológicas nos permiten situar a ambas en un tiempo muy cercano.

En efecto, estos apuntes dorsales podrán matizar o ampliar la información de los resúmenes previos, indicando los otorgantes[2343], el objeto con la localización[2344] o la data crónica (era hispánica)[2345], pero su cometido principal será añadir otra signatura, acorde con la nueva ordenación del fondo monástico[2346]. En la documentación pontificia se indicará, en cambio, la clasificación documental – no siempre acertada –, el otorgante y la referencia al legajo y folio del libro de archivo – posiblemente, alguno de los instrumentos que se inventarían en 1820 – donde se asientan: "Legaxo 5º, fol. 1º. Bula de Alexandro 3º"[2347], "Legaxo 5º, fol. 2º. Traslado simple de una bula de Alexandro 3º"[2348], "Legaxo 5º, fol. [3º]. Bula de Alexandro 4º"[2349] o "Legaxo 5º, fol. 4º. Bula de Alexandro 4º"[2350]. En la documentación regia se señalará la clasificación documental, el otorgante, el destinatario, el objeto con la toponimia, la data crónica (era hispánica) y la referencia a su asiento en un libro de archivo, como vemos en "Legaxo 1º, fol. 5º. Era 1207. El rey don Fernando donó a este monasterio la décima parte del portazgo de Valcárcer"[2351], en "Legaxo 1º, fol. 17º. Era 1270. El rey d*o*n Fernando hizo a este monasterio donación de la Ribera de Piquín"[2352] o en "Legaxo 1º, fol. 18º. Era 1304. Confirma el rey d*o*n Alonso la donación de la Ribera de Piquín"[2353], entre otros ejemplos (Fig. 238)[2354].

[2343] De forma excepcional, en AHN, Clero, Car. 1128, N. 6.
[2344] También, esporádicamente, en AHN, Clero, Car. 1126, N. 11.
[2345] En AHN, Clero, Car. 1127, N. 5; Car. 1128, N. 6-7, 10; Car. 1129, N. 2, 6; Car. 1137, N. 4, 17; Car. 1138, N. 21.
[2346] Como comprobamos en AHN, Clero, Car. 1126, N. 7-8, 14, 18-19; Car. 1127, N. 2-5, 7-10, 19-20; Car. 1128, N. 2, 4, 6-15, 19; Car. 1129, N. 2, 6-9, 11-12, 18-20; Car. 1130, N. 4, 6-7, 13-14; Car. 1131, N. 1 Bis, 7-8, 16-17, 20-21, 23; Car. 1132, N. 1, 3, 8-10, 14, 14 Bis, 18; Car. 1133, N. 1, 13-14; Car. 1134, N. 4-5, 18, 20; Car. 1135, N. 5, 8, 10-11, 13; Car. 1136, N. 6, 8, 14-15, 19; Car. 1137, N. 3-6, 9, 15-17, 19, 21; Car. 1138, N. 13, 17-18, 20-21; Car. 1139, N. 2-3.
[2347] AHN, Clero, Car. 1126, N. 10.
[2348] AHN, Clero, Car. 1126, N. 13.
[2349] AHN, Clero, Car. 1135, N. 20.
[2350] AHN, Clero, Car. 1136, N. 7.
[2351] AHN, Clero, Car. 1126, N. 15.
[2352] AHN, Clero, Car. 1132, N. 4.
[2353] AHN, Clero, Car. 1136, N. 18.
[2354] Que son AHN, Clero, Car. 1126, N. 12, 15, 21; Car. 1127, N. 18; Car. 1128, N. 17; Car. 1129, N. 10; Car. 1130, N. 20; Car. 1131, N. 2, 4, 6; Car. 1132, N. 2, 4-5; Car. 1136, N. 20. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 118, 126-130).

Figura 238. Campaña de anotaciones del primer tercio del siglo XIX

En cuanto a la disposición y sentido de las notas, estas tienden a ubicarse en los extremos superior (segunda mitad) e inferior (primera mitad) del dorso y, por lo tanto, opuestos. Por otra parte, estos apuntes muchas veces no respetan el plegado de la pieza, rebasando sus dobleces, y, de forma generalizada, la escritura se traza en la misma dirección que el texto documental, con pocos ejemplos en sentido inverso (Fig. 239).

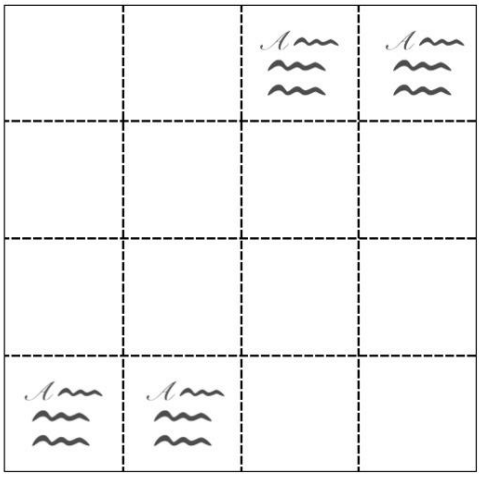

Figura 239. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Meira en el primer tercio del siglo XIX
Figura de elaboración propia

En líneas generales, la documentación meirense recibió numerosas anotaciones a lo largo de los siglos medievales y modernos. La mayoría de los documentos tiene entre seis y siete notas dorsales de distintas épocas. Sin embargo, este número varia de unos a otros.

En un extremo, tenemos varias piezas que no han sido anotadas[2355], o sólo cuentan con uno[2356], dos[2357] o tres[2358] apuntes, pues suelen contener negocios entre particulares que no afectan directamente al monasterio. De hecho, en muchas ocasiones, recibieron comentarios como "no vale, cossa seglar"[2359], "no vale, cossa sin autoridad"[2360], "no tiene autoridad"[2361] o, solamente, "seglar"[2362], que buscan desechar su consulta y, con ello, acaban limitando el número de intervenciones gráficas posteriores. En el otro extremo, tenemos algunas piezas con una decena[2363], incluso una docena[2364], de anotaciones. Es el caso, sobre todo, de privilegios reales, pero también de documentos relacionados con la transferencia y explotación de bienes por su importancia para la hacienda monástica.

6.1.2.2. Intervenciones gráficas en la documentación de Santa María de Penamaior

En Santa María de Penamaior también nos encontramos con anotaciones al dorso, aunque ninguna en los márgenes, de las piezas que fueron trazadas para contribuir su uso y custodia en el monasterio a lo largo de los siglos. La mayoría son notas descriptivas, cuyo fin es favorecer la identificación, recuperación y consulta de los documentos (Fig. 240, I), pero con el paso del tiempo también se añadieron signaturas alfanuméricas para sistematizar la ordenación del fondo monástico (Fig. 240, II) y observaciones sobre lo escrito para orientar o descartar su lectura (Fig. 240, III)[2365]. Ahora bien, estas intervenciones reflejan los cambios en la organización del archivo pignatense[2366], por eso, al igual que en Meira, es oportuno seguir un criterio cronológico a la hora de analizarlas.

[2355] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1130, N. 19; Car. 1137, N. 7; Car. 1142, N. 17.
[2356] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 1; Car. 1131, N. 22; Car. 1132, N. 13; Car. 1135, N. 15; Car. 1136, N. 16, 21; Car. 1138, N. 3, 9, 15.
[2357] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 6; Car. 1130, N. 5, 18; Car. 1131, N. 5; Car. 1136, N. 2, 9; Car. 1137, N. 10, 12; Car. 1142, N. 11.
[2358] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 2, 18; Car. 1127, N. 14; Car. 1128, N. 5, 20; Car. 1129, N. 5, 11; Car. 1130, N. 6, 11; Car. 1132, N. 12; Car. 1134, N. 6, 9, 14; Car. 1135, N. 13, 18, 19; Car. 1138, N. 6; Car. 1142, N. 13.
[2359] AHN, Clero, Car. 1126, N. 2.
[2360] AHN, Clero, Car. 1130, N. 8.
[2361] AHN, Clero, Car. 1131, N. 22.
[2362] AHN, Clero, Car. 1132, N. 13.
[2363] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 12; Car. 1128, N. 15, 17; Car. 1129, N. 1, 10; Car. 1130, N. 6, 17; Car. 1131, N. 6-7; Car. 1132, N. 14; Car. 1135, N. 2; Car. 1136, N. 6, 11.
[2364] En AHN, Clero, Car. 1126, N. 15; Car. 1131, N. 2.
[2365] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 131).
[2366] Como hemos comprobado en Piñeiro Pedreira (en prensa c).

Figura 240. Notas dorsales de diversa índole y distinta época
AHN, Clero, Car. 1214, N. 9. Imagen: AHN

6.1.2.2.1. *Intervenciones gráficas de los siglos XII-XIII*

Casi un tercio de las piezas conservadas presentan anotaciones dorsales de los siglos XII-XIII. En todos los casos se trata de notas de identificación, compuestas por un par de palabras clave (tipología o toponimia de la acción documental) que permiten la recuperación fácil y rápida de los documentos en el incipiente archivo monástico. Ahora bien, no todas responden a un mismo tiempo, ni a una misma actuación: por un lado, tenemos anotaciones próximas a la puesta por escrito del documento (siglos XII-XIII); por otro, una campaña de anotaciones en el último cuarto del siglo XIII.

Las notas más antiguas, escritas en grafías que transitan de la carolina a la gótica, son muy próximas a la *conscriptio* documental. De hecho, en una ocasión, ambas tareas son consecutivas, pues coincide el artífice material del documento – seguramente monje de Penamaior – y la mano que realiza el apunte dorsal (Fig. 241)[2367]. En cualquier caso, son anotaciones muy breves y, aunque no responden a una actuación planificada, bastante homogéneas en formulario. Su estructura es la siguiente: preposición "de", propia del caso ablativo + topónimo, como por ejemplo "De Ualebona"[2368] o "De Vilouta"[2369], entre otros similares (Fig. 242)[2370]. Sólo una vez, aparece la expresión genérica "Notu[m]" (Fig.

[2367] AHN, Clero, Car. 1215, N. 5.
[2368] AHN, Clero, Car. 1215, N. 7.
[2369] AHN, Clero, Car. 1217, N. 6.
[2370] AHN, Clero, Car. 1214, N. 10; Car. 1216, N. 9. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 132-135).

241)[2371]. Nada podemos decir sobre la documentación regia, pues su soporte fue restaurado a finales del siglo XVII, quedando ocultas las notas dorsales más antiguas.

Figura 241. Carta escrita y anotada por el artífice material del documento
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10. Imagen: AHN

Figura 242. Anotaciones coetáneas a la *conscriptio* documental

Sin embargo, esta uniformidad en el estilo y contenido de las notas no se traslada a su ubicación en el dorso, pues aparecen en distinta posición y sentido – tanto en horizontal como en vertical respecto al texto documental –. Lo único que podemos concluir es que tienden a situarse en la franja inferior y respetan el plegado de la pieza (Fig. 244, I).

A finales del siglo XIII, entre los años ochenta y noventa de esta centuria, pues una de las notas fecha de 1286: "A benda de Furco [1276], dez anos passados [1286]"[2372] y el último ejemplo aparece en un documento de 1292[2373], tiene lugar la primera campaña de anotaciones en Penamaior. Una actuación en la que intervienen varias manos – y grafías, que transitan de la gótica semicursiva a la gótica cursiva fracturada usual – en un tiempo próximo y sobre un número significativo de piezas – cerca de una veintena –[2374].

[2371] AHN, Clero, Car. 1215, N. 5.
[2372] AHN, Clero, Car. 1218, N. 6.
[2373] AHN, Clero, Car. 1219, N. 11.
[2374] En concreto, AHN, Clero, Car. 1214, N. 9; Car. 1215, N. 8, 12-13, 22; Car. 1216, N. 1, 8, 11-12, 14; Car. 1217, N. 2, 4-5, 7; Car. 1218, N. 2, 4, 6.

En cuanto a la redacción y contenido, estos apuntes dorsales se vuelven a caracterizar por su concreción y homogeneidad. En efecto, la gran mayoría de los casos siguen un mismo esquema, compuesto por la expresión "carta", la preposición "de" y el topónimo, como en "Carta de Couellado e de Fonte Heuue e de Villaselle"[2375], "Carta de Merili, in Furco de Neyra"[2376], "Carta de Pol"[2377], "Carta de Furco"[2378], "Carta de Villatilin"[2379], "Carta de Penaloua"[2380], "Carta de [Uallibus]"[2381], "[Carta de Vilar de Donas]"[2382], "Carta de Villa[octa] et d*e* […]"[2383] y "Carta de Leyo"[2384]; o simplemente la preposición "de" y el topónimo, como en "De [Brana], de Libra*n*, de Retizos"[2385], "De Libra*n* et de Marti*n*"[2386], "De Cedrón y de Villasteua*n*"[2387] y "De Villa[steuan]"[2388]. Sólo una vez se indica la tipología documental, en la "benda de Furco"[2389], aunque en realidad se trata de un contrato de prestimonio (Fig. 243)[2390].

Figura 243. Campaña de anotaciones del último cuarto del siglo XIII

Sobre la disposición en el dorso, estas anotaciones respetan casi siempre el doblado inicial de la pieza, a excepción de aquellos documentos de menor tamaño, cuyas dimensiones contribuyen a que las notas sobrepasen los pliegues originales. Por otra parte, estos apuntes tienden a situarse en el centro y se escriben en ambas direcciones, siendo más frecuente la disposición horizontal – (Fig. 244, II).

[2375] AHN, Clero, Car. 1214, N. 9.
[2376] AHN, Clero, Car. 1215, N. 13.
[2377] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 22, y también en AHN, Clero, Car. 1217, N. 7; Car. 1219, N. 11.
[2378] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[2379] AHN, Clero, Car. 1216, N. 11.
[2380] AHN, Clero, Car. 1216, N. 12.
[2381] AHN, Clero, Car. 1216, N. 14.
[2382] AHN, Clero, Car. 1217, N. 2.
[2383] AHN, Clero, Car. 1217, N. 5.
[2384] En AHN, Clero, Car. 1218, N. 2, y también en AHN, Clero, Car. 1218, N. 4.
[2385] AHN, Clero, Car. 1215, N. 8.
[2386] AHN, Clero, Car. 1215, N. 12.
[2387] AHN, Clero, Car. 1216, N. 1.
[2388] AHN, Clero, Car. 1217, N. 4.
[2389] AHN, Clero, Car. 1219, N. 11.
[2390] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 136-140).

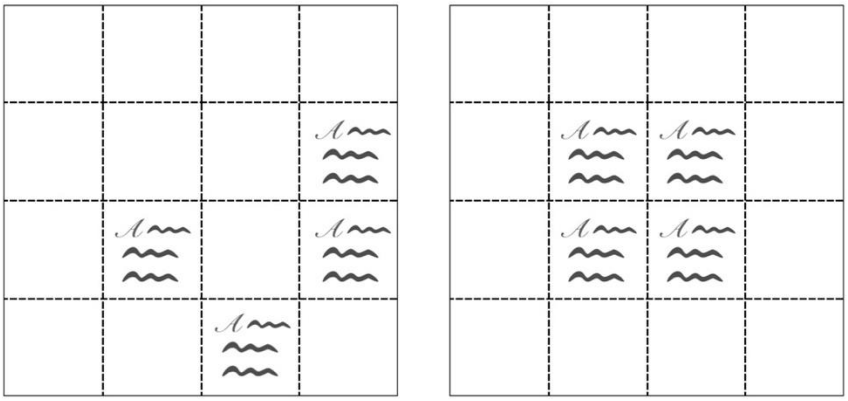

Figura 244. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior entre los siglos XII-XIII
Figura de elaboración propia

Por lo tanto, en estos primeros siglos de historia, los documentos pignanteses reciben notas identificativas, que luego van a facilitar su recuperación y consulta. Pero, como en Meira, su presencia no responde a una organización sistemática del fondo monástico. Además, la falta de evidencias que nos permitan relacionar estos apuntes dorsales con algún cartulario u otro instrumento descriptivo nos impide perfilar dicha labor. Lo que sí volvemos a comprobar es el interés por preservar los diplomas originales – o al menos, su contenido y vigencia – a través de las copias y pancartas conservadas.

6.1.2.2.2. *Intervenciones gráficas de los siglos XIV-XV*

Durante el período bajomedieval, son pocas las piezas que reciben apuntes dorsales, tanto en gótica cursiva precortesana usual y gótica cursiva precortesana corriente como en gótica cursiva redonda usual[2391]. Se trata, por lo tanto, de notas puntuales, añadidas con posterioridad a la ejecución material del documento para facilitar su identificación y recuperación en el depósito ante la falta de anotaciones previas. Una práctica esporádica, dilatada en el tiempo, que diversifica su composición (Fig. 245)[2392]. En unos casos, estas notas están formadas por la expresión "carta", la preposición "de" y el topónimo, como en "Ca*r*ta de h*er*edades de [Arrojo e de Sigyre]"[2393] o en "Carta de Villar de Frades"[2394]; en otros, se especifica la tipología documental, como en "Dona[ción] de Villasele"[2395], en

[2391] En concreto, AHN, Clero, Car. 1215, N. 2, 4-5; Car. 1216, N. 10, 18; Car. 1218, N. 14.
[2392] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 141-144).
[2393] AHN, Clero, Car. 1216, N. 10.
[2394] AHN, Clero, Car. 1216, N. 18.
[2395] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.

"Donació*n* de [Teyxeyra], en Arrojo"[2396] o en "Donació*n* de Vilarello, sub signo de San Chr*ist*obal de S[i]gerez"[2397]. Ahora bien, esta descripción no siempre es acertada, pues la "Donació*n* de [Teyxeyra]" es una carta de venta y la "Donació*n* de Vilarello" es una carta de renuncia a un contrato de prestimonio con el monasterio. Incorreciones que no serán corregidas por notas posteriores, condicionando el uso y lectura de estas piezas.

Figura 245. Anotaciones puntuales de los siglos XIV-XV

En cuanto a la ubicación, la distribución irregular de los apuntes en el dorso los lleva desde el centro hacia los laterales, casi siempre en sentido vertical. Por lo tanto, sobrepasan el plegado original de la pieza (Fig. 246).

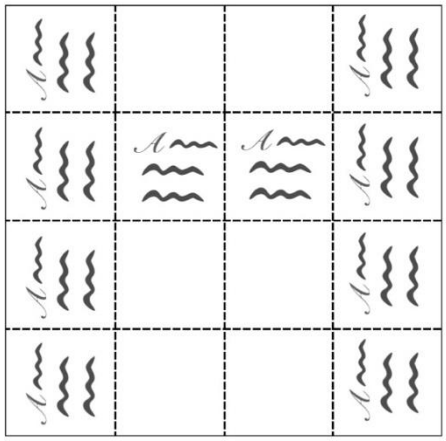

Figura 246. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior entre los siglos XIV-XV
Figura de elaboración propia

A finales de la Edad Media, sólo un tercio de los documentos fueron anotados, mediante fórmulas breves que posibilitan su identificación y recuperación en el archivo

[2396] AHN, Clero, Car. 1215, N. 5.
[2397] AHN, Clero, Car. 1218, N. 14.

monástico. En ningún caso encontramos signaturas alfanuméricas, que nos permitan hablar de una organización racional del fondo monástico. Para ello, tendremos que esperar hasta principios de la modernidad.

6.1.2.2.3. *Intervenciones gráficas de los siglos fin. XV ex. - XVI med.*

En efecto, en los albores de la Edad Moderna tiene lugar un cambio en la organización y conservación del archivo de Penamaior, motivado, como en Meira, por su incorporación a la Congregación de Castilla en 1506. Entonces, se vive un primer intento, en dos tiempos y en dos escalas, de ordenación del fondo monástico. Para lograrlo, se desarrollan las primeras formas de signatura. Primero, en una quincena de piezas, procedentes de los siglos XIII, XIV y XV, que constituyen una pequeña campaña de anotaciones, aparecen las cotas más arcaicas (Fig. 247)[2398]. Estas señales, fechadas en el último tercio del siglo XV, por el tipo de escritura – gótica cursiva redonda formada – y la data del último documento marcado (1482)[2399], y que recurren al sistema de numeración romana – entre los números VII-LII –, servirían para ordenar los documentos en el depósito[2400]. Por eso, estas signaturas, que aparecen en sentido horizontal, respetan el plegado primitivo y se sitúan en el lateral izquierdo del dorso (Fig. 249, I).

Figura 247. Signaturas numéricas del último tercio del siglo XV

Luego, en otra reducida campaña de anotaciones del siglo XVI, que afecta a algo más de una docena de pergaminos – que, excepto uno, datan del siglo XIII –[2401], se intenta

[2398] Las primeras signaturas numéricas aparecen en AHN, Clero, Car. 1215, N. 4; Car. 1216, N. 7 – en mal estado de conservación –; Car. 1217, N. 6; Car. 1218, N. 3, 13; Car. 1219, N. 17; Car. 1220, N. 3; Car. 1223, N. 19; Car. 1229, N. 1, 12; Car. 1230, N. 14; Car. 1231, N. 18; Car. 1236, N. 6. Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 135, 145-147).
[2399] AHN, Clero, Car. 1236, N. 6.
[2400] Que ya había identificado Fernández de Viana y Vieites 1975, 247.
[2401] Las signaturas alfabéticas son: "A" – AHN, Clero, Car. 1215, N. 2, 11; Car. 1220, N. 3 –; "B" – AHN, Clero, Car. 1216, N. 3 –; "C" – AHN, Clero, Car. 1220, N. 3 –; "D" – AHN, Clero, Car. 1218, N. 1 –; "E" – AHN, Clero, Car. 1218, N. 14" –; "F" – AHN, Clero, Car. 1218, N. 8 –; "R" – AHN, Clero, Car. 1215, N. 8; Car. 1217, N. 6 –; "S" – AHN, Clero, Car. 1217, N. 12 –; "v" – AHN, Clero, Car. 1214, N. 7; Car. 1219, N. 21 –; "[A-H]" – AHN, Clero, Car. 1235, N. 1 –.

USC

proseguir con la labor iniciada. Esta vez, por medio de signaturas alfabéticas, se señala la distribución de los documentos en las unidades de instalación que estructuran el archivo[2402]. Así, trazadas en humanística redonda y en humanística cursiva; inscritas tanto en un sistema bilineal como en uno cuatrilineal, las letras empleadas discurren de la "A/a" a la "Z/z" – más concretamente, "A", "B", "C", "D", "E", "F", "R", "S", "v" –, sin combinarse, ni duplicarse o triplicarse, según el asunto del diploma y los criterios de ordenación del fondo monástico (Fig. 248)[2403]. Además, dichas cotas tienden a ubicarse en la mitad superior del pergamino, adaptándose al doblado original y en sentido horizontal respecto al texto del documento (Fig. 249, II).

Figura 248. Signaturas alfabéticas del siglo XVI

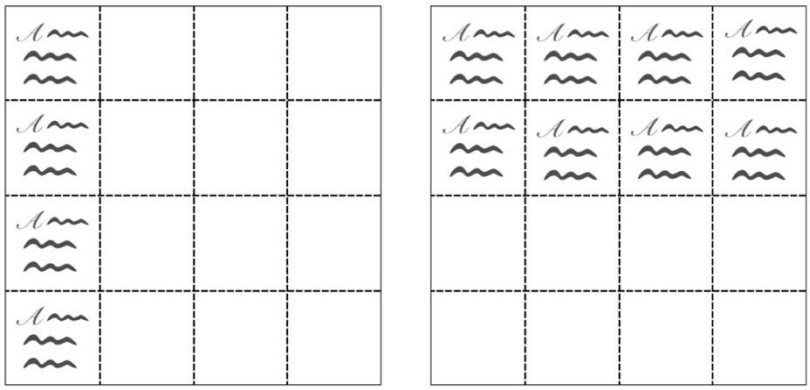

Figura 249. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior entre los siglos XV *ex.* - XVI *med*
Figura de elaboración propia

Si bien, la información aportada por estas signaturas nos impide determinar el método seguido a la hora de organizar la documentación en las unidades de instalación, encontrándonos con una ausencia de pautas cronológicas y temáticas de base topográfica

[2402] Como apuntó Fernández de Viana y Vieites 1975, 247, para Penamaior, al igual que en San Isidoro de León (Suárez González 2002a, 216-220), en Santo Domingo el Real de Madrid (Carrasco Lazareno 2009, 50-53) y en Santa María de Meira (Piñeiro Pedreira 2022b, 189), creemos que el propósito de estas cotas alfabéticas era señalizar los distintos muebles o entes de la referida estancia monástica.
[2403] Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 135, 147-150).

(Tab. 18), lo cierto es que su presencia nos permite constatar un hecho: entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI se lleva a cabo un primer intento de reordenación del fondo monástico, que no se completará hasta el siglo XVII.

Signatura actual	Signatura alfabética	Año	Asunto documental
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2	A	1206	Pedro Rodríguez dona al monasterio de Penamayor su heredad de Vilaselle.
AHN, Clero, Car. 1215, N. 11	A	1229	Velasco Gómez dona al monasterio de Penamaior sus heredades de Braña y Retizos.
AHN, Clero, Car. 1220, N. 3	A	[1228]	Don Gonzalo Gómez y su mujer, doña Teresa, donan al monasterio de Penamaior su heredad de Retizós.
AHN, Clero, Car. 1216, N. 3	B	1239	Juan Fernández y su mujer, María Fernández, donan al monasterio de Penamaior la parte que tienen en San Mamede de Vales.
AHN, Clero, Car. 1218, N. 1	D	1275	María Martínez de Vilavega, con licencia de su hijo Domingo Yáñez, vende a Juan Yáñez y a su mujer, Urraca Pérez, una heredad en Furco de Neira por dieciséis sueldos.
AHN, Clero, Car. 1215, N. 8	R	1228	Rodrigo Gómez y su mujer, Mayor Alfonso, donan al monasterio de Penamaior todo cuanto poseen en Librán, Braña y Retizós bajo ciertas condiciones.
AHN, Clero, Car. 1217, N. 6	R	1267	Lopo Méndez, hijo de Sancha López, nieto de Lopo Pérez de Valboa, con su mujer, Aldonza Muñiz, donan al monasterio de Penamaior todo cuanto tienen en Vilouta y, a cambio, reciben en vida un casal en Castelo y otro en Becerreá.

Tabla 18. Atribución ordenada de signaturas alfabéticas a distintos tipos de documentos

6.1.2.2.4. *Intervenciones gráficas de los siglos XVI ex - XVII*

A finales del siglo XVI concluyen los preparativos necesarios y, con el despertar de la nueva centuria, se emprende una reorganización e inventariado del fondo pignatense bastante profunda, siguiendo las directrices establecidas por la Congregación de Castilla. Así, se empieza por arreglar la estancia destinada a archivo monástico, compuesta por armarios con cajones, donde se depositan los distintos libros de archivo y se distribuyen los documentos – sin poder afirmar su agrupamiento en legajos, como ocurría en Santa María de Meira – según criterios topográficos. Todo ello se desprende de la estructura interna de los *tumbos*, en apartados que constituyen las distintas unidades administrativas del patrimonio monástico: granjas, feligresías, cotos, etc. Además, la documentación que aparece referenciada en cada capítulo lleva asignada numeración correlativa.

Después se lleva a cabo una organización y descripción del fondo documental, que se concreta en las *espaldas* de los pergaminos y está en relación con los tres libros de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

tumbo: *Tumbo viexo* (desaparecido), *Tumbo segundo* (AHN, Clero, L. 6207) y *Tumbo tercero* (AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1). Por esto, nos vamos a encontrar con dos grupos diferentes de notas, pero próximas en el tiempo, que anteceden – y preparan – la confección de cada uno de estos instrumentos de archivo (Fig. 250)[2404].

Figura 250. Campañas de anotaciones de los siglos XVI *ex*. - XVII

El primer conjunto de apuntes dorsales, fruto de una nueva campaña de anotaciones que afecta a la mayoría de las piezas analizadas, se efectúa en las postrimerías del siglo XVI, quizás con relación a los preparativos del *Tumbo viexo* de 1620. Por ello, y mediante escrituras híbridas, que no sabemos si son realizadas por las mismas manos que las del referido *tumbo*, se añade un resumen más o menos extenso del asunto documental, antes inexistente y ahora necesario para inventariar el fondo monástico (Fig. 251). Entonces, este regesto, redactado en estilo objetivo, puede indicar la tipología documental[2405]; los otorgantes[2406]; el dispositivo con los destinatarios[2407]; el objeto con la localización, el tamaño y la procedencia[2408]; la data crónica – en sistema romano[2409] y era hispánica[2410], pudiendo aparecer su equivalencia con la era cristiana (estilo moderno)[2411] –; y los

[2404] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 151).
[2405] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 7, 10-15; Car. 1215, N. 1, 10-12, 18, 21; Car. 1216, N. 1-3, 5, 7, 10, 12-16, 18, 20-21; Car. 1217, N. 1, 5-8, 11-13, 15, 17-19, 21; Car. 1218, N. 1, 3, 5, 9, 11-16.
[2406] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 11-12; Car. 1215, N. 1; Car. 1216, N. 8, 10, 16; Car. 1217, N. 13; Car. 1218, N. 3; Car. 1220, N. 3.
[2407] En AHN, Clero, Car. 1216, N. 8; Car. 1217, N. 15.
[2408] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 6-8, 10-11, 13-15; Car. 1215, N. 1, 4, 10-12, 18-19, 21; Car. 1216, N. 1-3, 5, 7, 9-15, 18, 20-21; Car. 1217, N. 1, 3-5, 7-8, 10-11, 13, 15-21; Car. 1218, N. 1, 3-5, 7, 9-15, 17.
[2409] Como en AHN, Clero, Car. 1215, N. 1, pese a no resolver bien la era, pues el texto dice "era Mª CCª XLª II et q*uotum* VIII id*us* k*alen*das ianuarii" y la nota dorsal recoge: "año 1240, 8º idus jannuarii". Lo correcto es: año 1204, era 1242.
[2410] AHN, Clero, Car. 1214, N. 12; Car. 1215, N. 18-19, 21; Car 1216, N. 16.
[2411] Dice así: "hera de 1290 = año de Chr*is*to n*uest*ro Señor de 1248 (*sic*)" en AHN, Clero, Car. 1216, N. 16.

elementos de validación[2412]. Además, en el caso de los foros, se especifica la renta y su temporalidad[2413]; en las sentencias, se incluye la resolución de los jueces árbitros[2414].

Figura 251. Nota descriptiva de finales del siglo XVI
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1. Imagen: AHN

Ahora bien, estos resúmenes tienden a ser bastante genéricos, distinguiendo sólo entre "donaciones", "ventas", "conciertos" y "foros". Por eso, muchos de ellos resultan imprecisos, considerando cartas de donación a algunos contratos de precaria[2415] o de foro a cualquier negocio de naturaleza enfitéutica[2416], y unos pocos están errados, como esta "Don*aci*ón del lugar de Surriba, en Outero, sub signo de Santiago de Pousada"[2417] que en realidad es una compraventa; o esta "Carta de benta de ciertas heredades en la Baleyra"[2418] que se trata de una pignoración, entre otros ejemplos[2419]. Esto refleja la forma de sintetizar el contenido documental, que determinará su uso posterior.

Pero, además de estos resúmenes, también hallamos comentarios que seguramente estén relacionados con el *Tumbo viexo*, mejor dicho, con el relato fundacional contenido en este, pues tratan de esclarecer los orígenes de esta casa: "De aqní se coll[ige] q*ue* este mon*asteri*o fue en t*iem*po antigno subjeto a Carrazedo"[2420] o este "Q*ue* este mon*asteri*o p*er*tenesçía a Carrazedo y entonçes no auía abbad sino prior, era de M CC XX VI. No he visto escriptura más antigna q*ue* esta en Penamyor" (Fig. 252)[2421].

[2412] Por ejemplo, se nos indica que es una carta partida por "a. b. c." en AHN, Clero, Car. 1216, N. 10.
[2413] Presente en AHN, Clero, Car. 1216, N. 13.
[2414] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 20; Car. 1217, N. 18.
[2415] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1214, N. 11; Car. 1216, N. 10, 14; Car. 1217, N. 5-6; Car. 1218, N. 3.
[2416] Siendo el caso de AHN, Clero, Car. 1216, N. 13; Car. 1217, N. 21.
[2417] AHN, Clero, Car. 1217, N. 1.
[2418] AHN, Clero, Car. 1217, N. 8.
[2419] AHN, Clero, Car. 1218, N. 14-15.
[2420] AHN, Clero, Car. 1214, N. 9.
[2421] AHN, Clero, Car. 1214, N. 10. Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 132).

Figura 252. Comentario sobre el documento
AHN, Clero, Car. 1214, N. 10. Imagen: AHN

En cualquier caso, la extensión de todas estas notas sobrepasa el plegado original, situándose a lo largo de los laterales y a lo ancho del cuadrante superior del dorso, aunque casi siempre aparecen en sentido vertical respecto al texto documental (Fig. 255, I).

La segunda agrupación de notas resulta de la intervención ordenada de un pequeño número de manos sobre la práctica totalidad de los documentos estudiados, a finales del siglo XVII y como fase previa – aunque sin coincidencias con ningún *tumbista* – a la redacción del *Tumbo segundo* de 1688 y del *Tumbo terecero* de 1702. Así, como antaño, pero en humanística bastarda, se empieza por sintetizar el contenido documental, describiendo aquellas piezas que todavía carecen de notas dorsales previas – indicando la tipología documental, los otorgantes y destinatarios, el objeto con su localización y la data crónica –[2422] y completando o corrigiendo los apuntes preexistentes (Fig. 253). Normalmente, sólo se añade la data crónica – sistema romano[2423] y era hispánica[2424] –, pero a veces también se concreta la localización del objeto[2425], se matizan los otorgantes[2426] y se corrige la tipología documental, como en esta "Carta de benta de ciertas heredades en la Baleyra", que en realidad es un "empeño"[2427].

[2422] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1215, N. 2, 8, 14, 17; Car. 1217, N. 2.
[2423] En un único caso, siguiendo el texto documental: "era de 1302, 4 idus marci" (AHN, Clero, Car. 1217, N. 6).
[2424] En AHN, Clero, Car. 1214, N 7, 11-14; Car. 1215, N. 4-5, 7, 10, 12-13, 18; Car. 1216, N. 1-5, 8-15, 18-21; Car. 1217, N. 1, 4-8, 10-20; Car. 1218, N. 1-11, 13-17.
[2425] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 11-13; Car. 1215, N. 5, 11-12; Car. 1216, N. 2, 4, 20; Car. 1217, N. 8, 14; Car. 1218, N. 6, 8, 11-12.
[2426] En AHN, Clero, Car. 1215, N. 11; Car. 1216, N. 2; Car. 1218, N. 3.
[2427] AHN, Clero, Car. 1217, N. 8.

Figura 253. Nota descriptiva del siglo XVII
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2. Imagen: AHN

Después, se anota la siguiente referencia: "p. 1-13". Quizá aluda a su asiento en otro libro de archivo o su custodia en una determinada unidad de instalación "p[lúteo] 1-13" (Fig. 253), entre otras posibles conjeturas[2428]. Por último, se añade la signatura numérica, sin pretender indicar legajo o cajón de custodia, sólo el guarismo (Fig. 254). Una señal que guarda correspondencia directa con los *tumbos*, según su orden topográfico y asiento correlativo: "está en pergamino nº x a las espaldas", y puede llegar a alcanzar los cuatro dígitos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2428] En AHN, Clero, Car. 1214, N. 7, 11-13; Car. 1215, N. 1-5, 7-8, 10-14, 19, 21-22; Car. 1216, N. 1-5, 8-16, 18-21; Car. 1217, N. 1-2, 4-7, 10-21; Car. 1218, N. 1-7, 9-17.

Figura 254. Notas de ordenación del siglo XVII
AHN, Clero, Car. 1218, N. 17. Imagen: AHN

Por consiguiente, esta sucesión de notas se acaba extendiendo por toda la *espalda* del pergamino, aunque tienden a concentrarse en la franja superior del dorso, y en sentido vertical al texto documental. No respetan, entonces, el plegado original (Fig. 255, II).

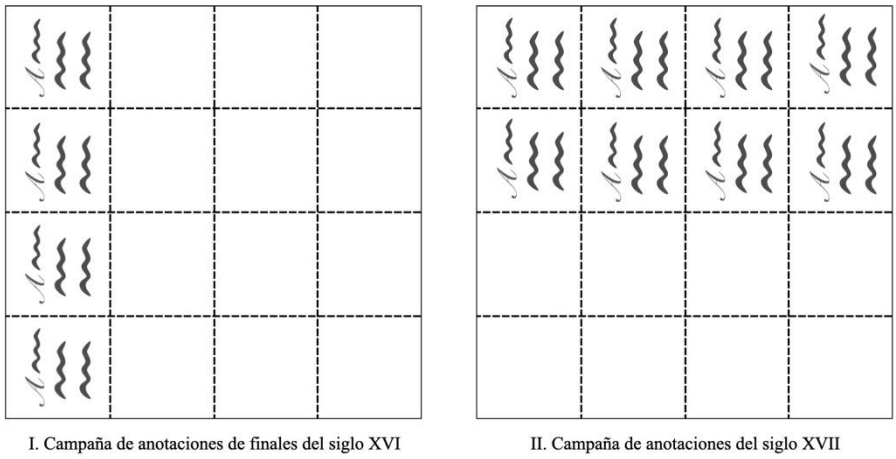

Figura 255. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior durante los siglos XVI *ex*. – XVII
Figura de elaboración propia

Para terminar, se inventaría el fondo monástico. Surgen, así, los tres libros de *tumbo* ya mencionados: el *Tumbo viexo* de 1620, hoy desaparecido; el *Tumbo segundo* de 1688; y el *Tumbo tercero* de 1702, donde se copian íntegramente los diplomas regios, pontificios

y señoriales más importantes, y se anotan de forma breve las restantes escrituras del archivo. Pero, al igual que en Santa María de Meira, nos surge la duda: los *tumbistas* ¿consultaron el texto documental o se sirvieron de las notas descriptivas de los siglos XVI-XVII al dorso de las piezas? Para comprobarlo, vamos a comparar algunas de los apuntes que presentan imprecisiones o errores de lectura con su asiento en los *tumbos*, más concretamente en el *Tumbo segundo* (Tab. 19).

Signatura	Data	Nota dorsal	AHN, Clero, L. 6207
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	"Hyço don Fernando R*odríguez* de Bolaño donación de Villaselle y foro de heredad de [Seguin] en Pedroso".	"Era de 1228 se dio en encomienda a Fernán Rodríguez de Bolaño" (f. 261r / 280r).
AHN, Clero, Car. 1217, N. 1	1258	"Don*ació*n del lugar de Surriba, en Outero, sub signo de Santiago de Pousada".	"Este lugar fue propio de Miguel Joanes, el qual en la era de 1296 le vendió a Nuño Garçía" (f. 210v / 231v).
AHN, Clero, Car. 1217, N. 8	1268	"Carta de benta de ciertas heredades en la «Baleyra», luego corregido por «Empeño»".	"Era de 1306, Pedro Gómez donó otros vienes en Martín" (f. 298r / 316r).
AHN, Clero, Car. 1218, N. 14	1283	"Donación de las heredades de Villarello su el signo de S. Christoual de Sifirei".	"Era de 1321, Dominga Pérez i consortes lo donaron al m*onasterio*" (f. 177r / 198r).
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15	1283	"Donació*n* en [Cancelada]".	"Era de 1321 abían echo partixa con García Álvarez, clérigo, de por mitad" (f. 83r / 106r).

Tabla 19. Comparación entre las notas descriptivas de los documentos y los asientos del *Tumbo segundo* (AHN, Clero, L. 6207)

Como podemos observar, no existe una correlación entre las notas dorsales y los asientos del *Tumbo segundo*; el *tumbista*, fray Bernardo de Armuña, no consulta estos apuntes para la redacción del referido instrumento de archivo. Ahora bien, algunos de estos asientos también presentan errores e imprecisiones respecto a los documentos, lo que nos abre dos posibilidades: o bien son fruto de una mala lectura o incomprensión del texto, o bien se nutren de la información proporcionada por otros libros de archivo. En cualquier caso, las notas descriptivas al dorso de las piezas son añadidas con independencia de los *tumbos*, buscando facilitar la recuperación y consulta de las piezas.

En definitiva, los años centrales de la Edad Moderna conocen la primera – que sepamos – reorganización del archivo pignatense. Por un lado, se adecenta el espacio físico, facilitando el acceso a su contenido (documentos y libros de archivo); por otro, se

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

lleva a cabo la clasificación, ordenación y descripción del fondo monástico para facilitar su recuperación y consulta posterior.

6.1.2.2.5. *Intervenciones gráficas del siglo XVII*

En algún momento del siglo XVIII, sin mayor precisión que el empleo de una elegante bastardilla redonda castellana propia de la época, se repasa la ordenación de los documentos en el archivo monástico, comprobando la vigencia de las cotas numéricas anotadas en sus reversos. Entonces, el monje encargado de realizar esta tarea, tras revisar la documentación, detecta la repetición de guarismos en algunas piezas de los siglos XIV-XV y emprende una campaña de anotaciones total, es decir, aplicada al conjunto documental, para ratificar las signaturas válidas y subsanar las duplicadas. Así, en todos los casos, se añade el número de la pieza y su legajo (Fig. 256)[2429]. Gracias a ello, podemos constatar dos hechos: por un lado, la *actualización* de cotas sólo afecta a los guarismos 918-995; por otro, los documentos se agrupan en 86 legajos, siguiendo un criterio topográfico[2430].

Figura 256. Campaña de anotaciones del siglo XVIII (signaturas)

Además, en la documentación restaurada con papel, que cubre las notas dorsales previas, se añade un pequeño resumen bastante acertado de la acción documental (Fig. 257), como en: "Privilegio del santo (*tachado*) rey d*o*n Fernando (*tachado*) Alo*n*so del

[2429] Véase *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 152-154).

[2430] Una reordenación que estudió en profundidad José Ignacio Fernández de Viana y Vieites, quien comprueba que "los pergaminos estaban agrupados en ochenta y seis legajos, con un total de mil diecisiete piezas, al menos, quizá alguna más, pero no creemos que sobrepasara mucho esta cifra" y trata de dilucidar el criterio seguido en esta catalogación: "los primeros documentos del legajo primero son los otorgados por los reyes y nobles a favor del monasterio y, probablemente, algunos que hoy se han perdido fueran episcopales y pontificios. Los siguientes corresponde a donaciones, cambios, ventas, noticias de juicios, foros, etc., de las tierras incluidas en la feligresía y coto de Penamayor, que continúan en el legajo siguiente. Entre el 3º y 11º, por razones geográficas y de índole jurídico, se agrupan los documentos referentes a los diferentes cotos del monasterio (…). El resto de los legajos contiene los pergaminos referentes a las posesiones que el cenobio tenía en diversas parroquias" (1975, 248).

USAL

coto e ygl*esi*a de Furco con todas sus pertenencias de la era de 1265"[2431], en "Rial priuilegio de donación y confirmación del s*an*to rey d*o*n Fern*an*do III deste n*omb*re de la heredad, coto e ygl*esi*a de S*a*n Salbador de Furco, oy S*a*n Juan de Furco, términos deste mon*asteri*o y heredades y más bienes que tenía y expresa. Era de 1270"[2432] o en "Rial priuilegio de confirmación del s*eñ*or rey d*o*n Alonso el Sauio X° deste n*omb*re de otros conzeddidos y confirmados por el s*eñ*or rey d*o*n Fern*an*do, su padre, y s*eño*r rey d*o*n Alonso el IX°, su abuelo, de los cotos de Cascallá, Furco y otros bienes. Era de 1293"[2433].

Figura 257. Campaña de anotaciones del siglo XVIII (nota descriptiva)
AHN, Clero, Car. 1216, N. 17. Imagen: AHN

Sobre la ubicación, estas nuevas signaturas se sitúan en los laterales superiores, izquierdo – en sentido vertical – y derecho – en sentido horizontal – del dorso, tratando de respetar el plegado primitivo de la pieza (Fig. 258).

USC

[2431] AHN, Clero, Car. 1215, N. 6.
[2432] AHN, Clero, Car. 1215, N. 15.
[2433] AHN, Clero, Car. 1216, N. 17.

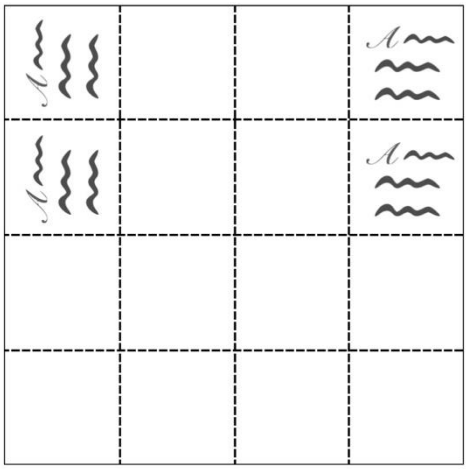

Figura 258. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior en el siglo XVIII
Figura de elaboración propia

6.1.2.2.6. *Intervenciones gráficas del siglo XIX*

A principios del siglo XIX, por la escritura empleada – bastardilla redonda castellana – y sus similitudes morfológicas con los inventarios *desamortizadores* de Santa María de Meira (1820)[2434], tiene lugar la última campaña de anotaciones en Santa María de Penamaior, que abarca la mitad de los documentos examinados[2435]. Posiblemente, esta acción esté relacionada con la exclaustración decimonónica; con la necesidad de ordenar el fondo monástico para su desamortización. De ahí, que las notas dorsales se limiten a añadir una nueva signatura numérica (Fig. 259)[2436], comenzando por la documentación regia y señorial, tan importante para la hacienda monástica. No es de extrañar, entonces, su localización en las *espaldas* de los pergaminos, sin rebasar las dobleces originales; acompañando a las signaturas anteriores en los laterales superiores izquierdo – en sentido vertical – y derecho – en sentido horizontal – del dorso (Fig. 260).

[2434] Cabría pensar en una misma mano y su intervención a un tiempo en ambos monasterios, como planteamos en Piñeiro Pedreira 2022b, 208 (nota 178).
[2435] AHN, Clero, Car. 1214, N. 8-9, 11-13, 16; Car. 1215, N. 2, 4, 7-8, 10, 12, 14, 16, 18, 21; Car. 1216, N. 1-2, 4-5, 8, 10, 16, 20-21; Car. 1217, N. 2-8, 11, 13, 15, 19-20; Car. 1218, N. 3, 10, 12-15, 17.
[2436] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 155-158).

Figura 259. Campaña de anotaciones del primer tercio del siglo XIX

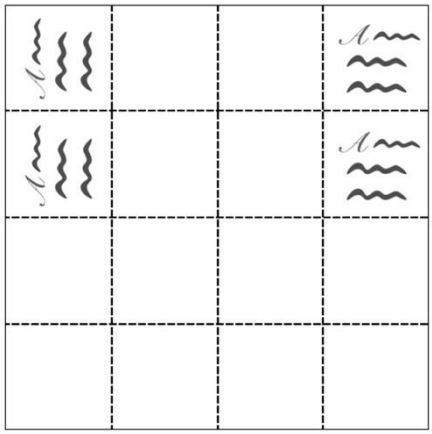

Figura 260. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Penamaior en el primer tercio del siglo XIX
Figura de elaboración propia

Como hemos podido observar, la documentación pignatense ha sido anotada a lo largo de los siglos medievales y modernos, reflejando su uso continuado en el tiempo. Sin embargo, también hemos podido comprobar como unos documentos han recibido más notas que otros, pues algunos carecen de ellas[2437] y otros tienen cerca de una decena[2438]. Aunque lo más habitual es que tengan cuatro o cinco anotaciones de varias épocas. Las piezas que tienen menos apuntes suelen contener negocios entre particulares, que no involucran directamente al monasterio. Las piezas que tienen más apuntes suelen recoger contratos sinalagmáticos cuyo beneficiario es el cenobio.

6.1.2.3. Intervenciones gráficas en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón

Como en Santa María de Meira y Santa María de Penamaior, la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón también presenta anotaciones dorsales de varias épocas y distinta índole. Las más antiguas son notas de identificación, compuestas por un par de

[2437] Como sucede en AHN, Clero, Car. 1217, N. 9.
[2438] Siendo el caso de AHN, Clero, Car. 1215, N. 4; Car. 1217, N. 5, 8, 13; Car. 1218, N. 13.

palabras clave que facilitan la recuperación y consulta del documento (Fig. 261, I). Las más recientes son notas de clasificación, ordenación y descripción del fondo monástico, fruto de una posible reorganización e inventariado de este (Fig. 261, II).

Figura 261. Notas dorsales de diversa índole y distinta época
AMFP, Car. 1, N. 9. Imagen: AMFP

6.1.2.3.1. *Intervenciones gráficas de los siglos XV-XVI*

Las notas dorsales más antiguas datan de los siglos XV-XVI, como evidencian sus escrituras, que transitan de la gótica a la humanística. Ahora bien, su presencia es bastante limitada y, en los pocos ejemplos disponibles, nos encontramos con notas de identificación, caracterizadas por su brevedad y falta de homogeneidad (Fig. 262)[2439]. En un caso, se hace referencia a "[dona] Milia", comendadora del monasterio de Ferreira de Pantón, que da en prestimonio a Martín Peláez y a su mujer Marina Martínez la heredad de "Cast*r*o S*ancti*"[2440]. En otro, se anota el lugar o topónimo del objeto: "Somedral"[2441]. Por último, en un par de piezas se indica la acción documental[2442], aunque no siempre de forma acertada, pues en una de ellas se dice que "es donación" cuando en realidad se trata de un contrato de naturaleza enfitéutica[2443].

[2439] Imágenes completas en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 159-162).
[2440] AMFP, Car. 1, N. 9.
[2441] AMFP, Car. 1, N. 15.
[2442] AMFP, Car. 1, N. 4, 7.
[2443] AMFP, Car. 1, N. 7.

Figura 262. Anotaciones esporádicas de los siglos XV-XVI

En cuanto a su ubicación, estos apuntes aparecen por todo el dorso y, casi siempre, en sentido vertical. No siempre respetan el plegado original (Fig. 263).

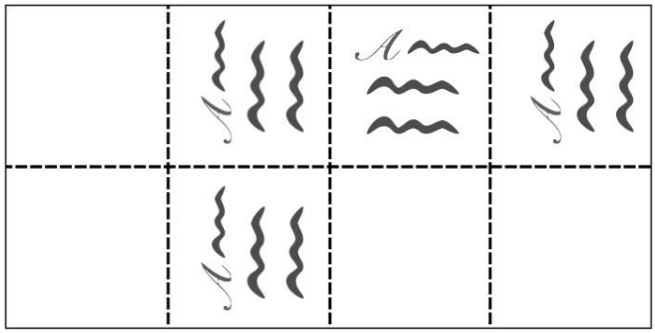

Figura 263. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón durante los siglos XV-XVI
Figura de elaboración propia

6.1.2.3.2. *Intervenciones gráficas de los siglos XVII-XVIII*

Entre los siglos XVII-XVIII, quizás en relación con la nueva normativa que estipula la Congregación de Castilla en materia de archivos, se organiza el fondo. Primero, gracias a varios instrumentos de archivo de mediados del siglo XVIII, sabemos que los documentos y libros de archivo están depositados en armarios con cajones según criterios topográficos. Estos ejemplares hacen referencia al "Cax. del monast*eri*o", "Cax. de Deade", "Cax. de Toldaos" o "Cax. de Mañente", entre otros[2444].

Segundo, se llevan a cabo una serie de tareas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción del fondo documental, que se concretan en las *espaldas* de los pergaminos. Ahora bien, no podemos confirmar su relación con el "tumbo", "becerro" o "becerrillo" al que se refiere José Vicente Piñeiro y Cancio[2445], ni tampoco con los libros

[2444] En concreto, hemos consultado AMFP, *Foral segundo* y AMFP, *Zensos y fueros de los años 1740, 1741, 1742*.
[2445] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 322r-325v.

de archivo que todavía hoy se custodian en el monasterio, pues este ejemplar ha desaparecido y no sabemos cuándo fue confeccionado y con qué finalidad.

En cualquier caso, asistimos a la primera – y única – campaña de anotaciones en Ferreira de Pantón, que es realizada por un par de manos (mano A[2446] y B[2447]), en algún momento del siglo XVII o principios del siglo XVIII – según el análisis paleográfico, pues emplean humanísticas bastardas –, y sobre la práctica totalidad de las piezas (Fig. 264)[2448]. Así, se empieza por indicar el topónimo de la acción documental, pudiendo tratarse de la referencia al cajón de custodia[2449]. Luego, se añade un resumen del diploma, donde se especifica la tipología documental[2450], los otorgantes y destinatarios[2451], y el objeto con su localización[2452]. Por último, se anota la signatura numérica[2453].

Figura 264. Campaña de anotaciones de los siglos XVII-XVIII
AMFP, Car. 1, N. 16. Imagen: AMFP

Con esta actuación, se pretende la clasificación, ordenación y descripción de los documentos para facilitar su recuperación y consulta en el archivo. Sin embargo, muchos de los regestos están errados, posiblemente por una incomprensión del texto, que condiciona el uso y memoria posterior de las piezas. Así, aparecen clasificados como cartas de "donación" varios contratos agrarios (aparcerías)[2454] y foros[2455]. Por otra parte,

[2446] Interviene en AMFP, Car. 1, N. 5, 7-9, 12-13, 16.
[2447] Interviene en AMFP, Car. 1, N. 10-11, 14-15.
[2448] Imagen completa en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 163).
[2449] En AMFP, Car. 1, N. 8-9, 12, 14, 16.
[2450] Presente en AMFP, Car. 1, N. 5-6, 8-9, 12-14, 16.
[2451] En AMFP, Car. 1, N. 5-7, 10-11, 13-15.
[2452] En AMFP, Car. 1, N. 5-16.
[2453] En AMFP, Car. 1, N. 7, 9, 16.
[2454] Como sucede en AMFP, Car. 1, N. 5-6, 15.
[2455] En el caso de AMFP, Car. 1, N. 10-11.

en el dorso de una pancarta con tres compraventas escritas en visigótica redonda se añade el siguiente comentario: "Pergamino que no se entiende", que busca desechar su lectura y, quizás también, conducir a su expurgo (Fig. 265)[2456].

Figura 265. Comentario sobre el documento
AMFP, Car. 1, N. 1-3. Imagen: AMFP

Sobre su ubicación, estas notas dorsales tienden a concentrarse en la mitad izquierda del dorso, en sentido vertical y sin respetar el plegado original de la pieza (Fig. 266).

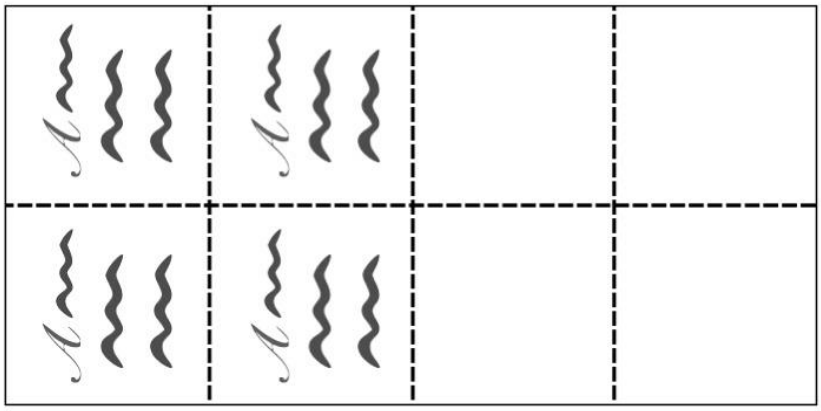

Figura 266. Disposición de las notas dorsales en la documentación de Santa María de Ferreira de Pantón durante los siglos XVII-XVIII
Figura de elaboración propia

En definitiva, a finales de la Edad Moderna habría tenido lugar una reorganización y descripción del fondo monástico, como parecen indicar las notas dorsales. Ahora bien, estas anotaciones, como hemos comprobado, son muy exiguas. Algunos documentos poseen notas de los siglos XV-XVI, otros sólo de los siglos XVII-XVIII. En cualquier caso, su presencia limitada, en un tiempo limitado, refleja el uso limitado de las piezas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2456] AMFP, Car. 1, N. 1-3. Imagen complete en el *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 164).

6.2. MEMORIA DE LOS FONDOS DOCUMENTALES

Por otro lado, vamos a examinar los libros de *tumbo* modernos para conocer cómo la documentación más antigua – o, mejor dicho, su *memoria* – fue asimilada y transmitida por las comunidades monásticas de Santa María de Meira y Santa María de Penamaior. Además, dicho examen también nos permitirá dilucidar las pérdidas documentales, tanto en época medieval como en época moderna y contemporánea.

6.2.1. Memoria en Santa María de Meira

Como hemos anunciado, en Santa María de Meira no conservamos – ni completo, ni parcial, ni fragmentado – ningún libro de archivo de época medieval. Sólo tenemos noticia de un llamado *Libro de donaciones*, que podría tratarse de un cartulario de finales del siglo XIII, hoy desaparecido. Por lo tanto, no conocemos cómo se empleó y transmitió la memoria de la documentación más antigua de este monasterio durante la Edad Media. Gracias a las anotaciones dorsales y marginales de los documentos, sabemos que estos fueron recuperados (notas de identificación) y consultados (notas de lectura) a lo largo del tiempo, pero no cómo se asimilaron y transmitieron a la comunidad.

Disponemos, sin embargo, de los tres libros de *tumbo* de época moderna, más concretamente, del primer cuarto del siglo XVII que hemos presentado en el apartado "Fuentes". Son resultado de un trabajo concienzudo que primero conllevó tanto la revisión y lectura de los documentos conservados en el archivo como en instrumentos descriptivos anteriores; luego la selección, clasificación y síntesis de ellos; y, por último, su copia, extracto o asiento en la sección o secciones correspondientes del libro según criterios topográficos. En el *Tumbo de el monasterio de Meyra* (AHN, Códices, L. 114) y en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* (AHN, Clero, L. 6476), la documentación intitulada por reyes suele aparecer asentada en el apartado de las "Donaçiones de reys" (AHN, Códices, L. 114, ff. XIr-XIIv / 19r-20v) o "Donaciones de reyes" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 2r-3r / 10r-11r) y copiada o extractada tanto en el "Cajón 1º" de diplomas reales (AHN, Códices, L. 114, ff. 1r-8r / 41r-48r; Clero, L. 6476, ff. 16r-19v / pp. 1-8; Códices, L. 114, ff. 1r-8r / 41r-48r) como en el cajón relativo a la unidad

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

administrativa a la que se refieren[2457]. Sin embargo, en el *Tumbo de las donacion[es]* (AHN, Clero, L. 6431), estos diplomas sólo se asientan en la sección correspondiente a cada entidad de gestión.

Por ejemplo, el privilegio de Fernando II por el que concede al monasterio de Meira el realengo de Santalla de Piquín en 1184 y la confirmación de su hijo Alfonso IX en 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 4) aparecen extractados en el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*. Primero, entre las donaciones de reyes:

> El mismo señor rey don Fernando hiço donaçión a este mo*nasteri*o y a don Nicolás, abbad, del realengo de Santalla de Piquín y del casal de Piñeyro y de la iglesia de San Cosmed da Ueiga y de quanto tenía en el lugar de Xijín, Fontela y de la Casa Herma y en Fuminaña. Facta carta Salmantice, XIII calen. deçemb., era de M CC XX II. Petrus Velle, compostellanus archidiaconus d*omi*ni regis cançellarius conf. todo lo susod*ic*ho (…). Después el rey don Alonso, hijo del d*ic*ho rey don Fernando, confirmó el d*ic*ho priuilegio, era de 1265[2458].

> El mismo señor rey don Fernando hiço donaçión a este mon*asteri*o y a don Nicolás abbad del realengo de Santalla de Piquín y del casal de Piñeyro y de la iglesia de S*an*t Cosmed da Veiga y de quanto tenía en el lugar de Jixín, Fontela y de la Casa Herma y en Fuenminaña. Facta carta Salmantice, XIII calen. decemb., era de M CC XX II. Petrus Velle, compostellanus archidiaconus d*omi*ni regis cançellarius conf. todo lo susod*ic*ho (…). Después el rey don Alonso, hijo del d*ic*ho rey don Fernando, confirmó el d*ic*ho priuilegio, era de 1265[2459].

Luego en el "Cajón 5º", que contiene las escrituras de Santalla de Piquín (AHN, Clero, L. 6476, ff. 47v-53v / pp. 64-76; Códices, L. 114, ff. 74v-90v / 114v-130v):

> Donaçión que hiço el rey don F. era de 1222 a este monesterio y a don Nicolás, abbad, del realengo q*uod* iacet in Santalla de Piquin per suos

[2457] Consideramos oportuno recordar que estos *tumbos* están estructurados según los cajones del archivo monástico, es decir, cada entidad de gestión que conforma la hacienda meirense compone un cajón del archivo y cada cajón constituye un capítulo de los *tumbos*.
[2458] AHN, Códices, L. 114, f. XIv / 19v.
[2459] AHN, Clero, L. 6476, f. 2v / 10v.

> terminos nouos et antiquos, cum suo cauto et casale de Pineiro; et in eclesia Sancti Cosmedi de Veiga quidquid ibi perttinet ad regiam voçem, s.: Gigin et Fontanelam et Casam Hermam et quidquid (*sic*) ad regiam vocem perttinet in parrochia Sancti Saluatoris de Fonteminiano. Istud totum in perpetuum do et firmitir conçedo cum omnibus directuris et perttinentiis suis, et in cauto et ab omni regia voçe et a potestate regia libero (…). Después el rey don Alonso era de 1265 continentiam autem huius instrum*en*to totam approbo et confirmo excepta clausula ista, et in cauto ab omni regia voçe et a potestate regia libero, etc[2460].

> Donación q*ue* hiço el rey don F. era de 1222 a este mon*asteri*o y a don Nicolás, abbad, del realengo q*uod* iacet in Santalla de Piquin per suos t*er*minos nouos et antiquos, cum suo cauto et casale de Pineyro; et in ecclesia Sancti Cosmedi de Veiga quicquid ibi perttinet ad regiam vocem, s.: Gigin et Fontanelam et Casam Hermam et quidquid ad regiam vocem perttinet in parrochia Sancti Saluatoris de Fonteminiano. Istud totum in perpetuum do et firmiter concedo cum omnibus directuris et perttinentiis suis, et in cauto et ab omni regia voce et a potestate regia libero (…). Después el rey don Alonso era de 1265 continentiam autem huius instrum*en*ti totam approbo et confirmo excepta clausula ista, et in cauto ab omni regia a potestate (*tachado*) uoce et a potestate regia libero, etc[2461].

Pero, en el *Tumbo de las donacion[es]* sólo se encuentra resumido – y con error en la data – el privilegio de Alfonso IX en el cuaderno destinado a "Santa Eulalia de Pequín" (AHN, Clero, L. 6431, ff. 19v-28v):

> En la era 1270, el rey don Alonso de León y Galicia dio a este monast*eri*o la Ribera de Piquín, S*an*t Cosmed y Fuenmiñana con todos sus términos, como los auía dado el rey don Fern*an*do, su padre, en la era 1222[2462].

La documentación pontificia, que únicamente recogen el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, también se resume

[2460] AHN, Códices, L. 114, f. 75r / 115r.
[2461] AHN, Clero, L. 6476, f. 47v / p. 64.
[2462] AHN, Clero, L. 6431, f. 20r.

en el apartado de “Bullas de pontífiçes” (AHN, Códices, L. 114, ff. XIIv-XIIIr / 20v-21r) o “Bullas de pontífices” (AHN, Clero, L. 6476, f. 3r-v / 11r-v) y se copia o extracta en el “Cajón 2º”, destinado a los diplomas pontificios (AHN, Clero, L. 6476, ff. 20r-26v / pp. 9-22; Códices, L. 114, ff. 8r-24v / 48r-64v;). Por ejemplo, el *privilegium* solemne de Alejandro III por el que recibe bajo su protección a Meira (AHN, Clero, Car. 1126, N. 10), primero se asienta de forma breve (AHN, Clero, L. 6476, f. 3r / 11r; Códices, L. 114, f. XIIv / 20v;) y después se copia íntegramente (AHN, Clero, L. 6476, f. 20r / p. 9; Códices, L. 114, f. 8r-v / 48r-v;), con una imitación de la *rota* pontificia (Fig. 267)[2463].

Figura 267. Copia imitativa del *privilegium* solemne de Alejandro III en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*

Y lo mismo sucede con la documentación intitulada por nobles. En el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, los documentos nobiliarios se anotan entre las “Donaçiones de cavalleros” (AHN, Códices, L. 114, ff. XIIIr-XIVv / 21r-22v) o “Donaciones de caualleros” (AHN, Clero, L. 6476, ff. 3v-4r / 11v-12r), y se asientan en el cajón relativo a la entidad de gestión que se refieren. Por ejemplo, la carta de donación de la condesa doña Sancha Álvarez y sus hijos al monasterio de Meira, en la que entregan la mitad de lo que poseen en Santalla de Piquín (AHN, Clero, Car. 1126, N. 18), la encontramos tanto entre las donaciones nobiliarias:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2463] Ver *Anexo III. Imágenes de los documentos* (N. 7).

> La condesa doña Sancha Áluarez con sus hijas hiço donación a este mon*asteri*o y a don Vidal abbad de la mitad de la vy*ll*a de Piquín con sus casas y perttinénçias, era de 1209[2464].

> La condesa doña Sancha Áluarez con sus hijas hiço donación a este m*onasteri*o y a don Vidal, abbad, de la mitad de la villa de Piquín con sus casas y perttinéncias, era de 1209[2465].

Como en el "Cajón 5º", destinado a la documentación relacionada con Santalla de Piquín:

> Era de 1209, Sancha Áluarez hiço donación de quanta heredad eclesiástica y secular tenía en la f*eligresí*a de Santlla de Piquín[2466].

> Era de 1209, Sancha Áluarez hiço donación de q*uan*ta heredad ecclesiástica y secular tenía en la f*eligresí*a de Santalla de Piquín[2467].

En el *Tumbo de las donacion[es]* sólo encontramos esta donación entre la documentación de "Santa Eulalia de Pequín":

> En la era 1209, la condesa doña Sancha, muger de n*uest*ro fundador, con sus hijos mandó a este monast*eri*o y a don Uidal, abb., la mitad de la heredad q*ue* tenía en la parrochia de S*an*talla de Piquín y de la uilla de Piquín[2468].

Finalmente, algunos documentos particulares aparecen asentados más de una vez, en capítulos distintos, pues su disposición afecta a varias unidades administrativas. Por ejemplo, en el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, la carta de donación de Pelayo Fernández de Santo Estevo de Prianeo a favor del monasterio de Meira, en la que dona su heredad de Goios, en el valle de Miranda, y todo cuanto tiene en Santo Estevo, cerca de San Martiño de Esperantón

[2464] AHN, Códices, L. 114, f. XIIIr / 21r.
[2465] AHN, Clero, L. 6476, f. 3v / 11v.
[2466] AHN, Códices, L. 114, f. 74v / 114v.
[2467] AHN, Clero, L. 6476, f. 47v / p. 64.
[2468] AHN, Clero, L. 6431, f. 19v.

(AHN, Clero, Car. 1128, N. 19), se asienta primero en el "Cajón 6", en el que están "las escripturas de la f*eligresí*a de San Andrés de Logares y Chao de Fornos" (AHN, Códices, L. 114, ff. 90v-103v / 130v-143v):

> Era de 1230, el d*ic*ho Payo F*ernán*dez de S*an*t Estephan, Esteban de Perantón hiço donación a este monesterio y a don Nicolás, abbad, de la d*ic*ha heredad en el valle de Miranda, en la uilla que se llama Goyosa, que compró a la condesa dona Sancha, que es la quarta parte de la d*ic*ha villa con dos villares Parata et Alba, y ansimismo hiço donación de cuanto tenía en Sant Esteban in illo monte circa montem Sancti Martini de Speranton et si quid habeo in Sancto Martino[2469].

En el "Cajón 27º", relativo a la "granja de Chao de Fornos y tierra de Burón" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 152v-156v / pp. 274-280):

> Era de 1230, el d*ic*ho Payo F*ernán*dez de S*an*t Estephan, Esteban de Sperantón hiço donació*n* a este mon*esteri*o y a don Vidal, abbad, (*tachado*) Nicolás, abbad, de la d*ic*ha heredad en el valle de Miranda, en la villa q*ue* se llama Goyosa, q*ue* compró a la condessa dona Sancha, q*ue* es la quarta p*ar*te de la d*ic*ha villa con dos villares Parata et Alba, y ansím*ism*o hiço donación de quanto tenía en S*an*t Esteban in illo monte circa montem Sancti Martini de Speranto*n* et si quid habeo in Sancto Martino[2470].

Y, por último, en el "Cajón 34", que contiene la documentación relativa a la granja de San Martiño de Esperantón (AHN, Clero, L. 6476, ff. 169v-173v / pp. 356-364; Códices, L. 114, ff. 414v-424r / 454v-464r;):

> Era de 1230, Payo F*ernán*dez de Sperantón hiço donación a este m*onasteri*o y a don Nicolás, abbad, de la p*ar*te que tenía en el monte de Sperantón y si tenía algo en San Martín[2471].

[2469] AHN, Códices, L. 114, f. 91r / 131r.
[2470] AHN, Clero, L. 6476, f. 152v / p. 274.
[2471] AHN, Códices, L. 114, f. 416v / 456v.

> Era de 1230, Payo F*ernán*dez de Sperantón hiço donación a este m*onasteri*o y a don Nicolás, abbad, de la parte que tenía en el monte de Sperantón y si tenía algo en S*an*t Martín[2472].

En el *Tumbo de las donacion[es]* ocurre lo mismo, pues, por ejemplo, esta donación compensatoria de la condesa doña Urraca González al monasterio de Meira, por la que entrega la cuarta parte de la iglesia de Santa María de Rostregos y Santalla de Piquín (AHN, Clero, Car. 1128, N. 10), se anota dos veces, en distintas partes. En la sección relativa a la documentación de "Santa Eulalia de Pequín", leemos:

> En la era 1227, la condesa doña Urraca González, her*ma*na del conde don Gómez, por muchos agrauios q*ue* auía hecho a este monas*teri*o, da la mitad de la heredad de Rostregos y más la heredad de S*an*talla de Piquín, ansí eclesiástica como seglar, q*ue* le pertenecía por heren*ci*a de sus antepasados[2473].

Y en la sección relativa a la documentación de Santa María de Rostregos (AHN, Clero, L. 6431, ff. 41v-46v), consta:

> En la era 1227, la condesa dona Urraca González, auiendo hecho algunos agrauios a este monast*eri*o por persuasión y consejo de sus criados, en satisfacción de ello hiço donación al conu*en*to de toda la heredad q*ue* ella tenía propia en la uilla q*ue* se llama Rostregos, ansí eclesiástica como seglar, q*ue* era la quarta parte de toda ella y estaba diuidida de la otra de su her*ma*no el conde don Gómez, el qual auía dado la d*ic*ha su parte al monast*eri*o, y ansimismo la d*ic*ha condesa haçe donación de toda la heredad ecclesiástica y seglar q*ue* tenía en S*an*ta Eulalia de Piquín porq*ue* la tubiesen en la mem*ori*a los religiosos y rogasen a Dios por ella. Fecha en Lugo[2474].

Por todo esto, comprobamos el carácter administrativo de los *tumbos*, pues en ellos se reúnen todas las escrituras concernientes a cada unidad administrativa, sin importar su repetición en otras partes del libro, pues lo prioritario es conocer la hacienda que tiene la

[2472] AHN, Clero, L. 6476, f. 170v / p. 358.
[2473] AHN, Clero, L. 6431, f. 20r.
[2474] AHN, Clero, L. 6431, f. 42r.

abadía en cada territorio para poder controlarla. Asimismo, observamos como este ingente trabajo, que pasa por la revisión, síntesis y asiento de los documentos en los *tumbos*, fue desarrollado en distintos tiempos. En el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* la revisión y síntesis de los diplomas tienen lugar en un mismo arco temporal, pero no coinciden con su asiento en los *tumbos*, pues todo apunta que para la confección de estos manuscritos se aprovechó la información obtenida en *empresas* anteriores. En el *Tumbo de las donacion[es]*, por el contrario, creemos que este proceso se realiza en dos tiempos próximos, ampliando o matizando la información extraída durante la síntesis en el momento de la redacción final. Eso sí, en ambos casos, para la elaboración de los asientos documentales de cada apartado o capítulo no se tiene en cuenta la información recogida en las secciones anteriores.

La naturaleza y composición de los *tumbos* remite a distintos lectores. Por un lado, los que revisaron y sintetizaron el contenido de los documentos para la confección de estos manuscritos, capaces de leer diversas escrituras y entender distintas lenguas, así como poseedores de la formación jurídico-administrativa necesaria para extraer correctamente los datos más importantes. Hay que tener en cuenta que los lectores de los documentos no siempre van a coincidir con los redactores de los *tumbos*. Por otro lado, los lectores que van a servirse de estos instrumentos, que sólo recurrirán a ellos cuando necesiten tener razón de toda la hacienda monástica o les haga falta alguna escritura probatoria del archivo para su gestión y defensa.

Respecto al contenido de estos manuscritos, ninguno recoge todas las piezas del archivo; hay una lectura y selección previa de los escritos según el propósito de cada libro de *tumbo*. Así, los redactores del *Tumbo de las donacion[es]*, que nace con un claro fin administrativo, se interesan por reunir – estén todavía conservadas en el archivo o se tenga *memoria* de ellas en algún instrumento descriptivo anterior, como el referido *Libro de donaciones* – las escrituras probatorias del patrimonio monástico desde su principio hasta la confección del *tumbo* (siglos XII-XVII). Entre sus hojas, nos encontramos asentada en un orden que intenta ser cronológico – aunque, en ocasiones, se rompe al asentar de forma seguida los documentos sobre un mismo lugar – parte de la documentación regia, aquella donde se concede o confirma alguna posesión de Meira, y parte de la documentación particular, especialmente la más antigua y relativa a las unidades administrativas más próximas al monasterio. No tiene cabida, sin embargo, la documentación pontificia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los otros manuscritos, el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, constan de una "parte histórica o narrativa" y una

"parte administrativa"[2475]. En la primera parte, además del relato fundacional y el abadologio, se añade un "catálogo breue" de diplomas intitulados por reyes, papas y nobles; una selección de documentos importantes para la historia del monasterio con la que se pretende impulsar y facilitar su consulta, pues en todos los casos se remite a la página del *tumbo* donde se asientan[2476]. Toda la documentación aquí mencionada aparece copiada, extractada o asentada en el apartado dedicado al cajón topográfico correspondiente. Sin embargo, no ocurre lo mismo en sentido inverso, ya que en esta recopilación no se incluye toda la documentación regia, pontificia y nobiliaria recogida en estos libros de archivo. Por ejemplo, el privilegio de Fernando II por el que concede al monasterio de Meira la décima parte del portazgo de Valcarce en 1169 (AHN, Clero, Car. 1126, N. 15) sólo se resume – y de forma escueta – en el "Cajón 26", que contiene las escrituras de Villafranca de Valcarce (AHN, Clero, L. 6476, ff. 149rv-152r / pp. 267-273; Códices, L. 114, ff. 325v-331v / 365v-371v;):

> Era de 1207, el rey don Fernando hiço m*erce*d a este m*on*a*steri*o y a don Uidal, abbad, de la décima p*ar*te de todo el portazgo de Valcáçar[2477].

> Era de 1207, el rey don Fernando hiço merced a este mon*asteri*o y a don Vidal, abbad, de la décima parte de todo el portazgo de Valcáçar[2478].

La segunda parte está estructurada en cuarenta capítulos, que se corresponden con los cuarenta cajones del archivo monástico. A excepción de los dos primeros, destinados a los diplomas emitidos por las más altas autoridades civiles y eclesiásticas: "Cajón 1º" donde "se hallarán los priuilegios reales, en general y en común" y "Cajón 2º" donde "están las bullas de los pontífices, consexuatorias y paulinas", los restantes cajones se distribuyen según las unidades administrativas que conforman la hacienda monástica: "f*eligresí*as", "lugares", "coto", "granja", "partido", etc[2479]. Una organización topográfica que refleja un conocimiento profundo tanto del archivo como del dominio meirense. Así, en cada capítulo-cajón se copian, extractan o asientan en orden cronológico – aunque, a veces, se altera para agrupar escrituras de un mismo lugar o autoría – todos los diplomas

[2475] Como denomina Rodríguez de Diego 1982, 27.
[2476] Como también aparece en el *Tumbo del monasterio de Sobrado*, según Suárez González 2022b, 95.
[2477] AHN, Clero, L. 6476, f. 149v / p. 268.
[2478] AHN, Códices, L. 114, f. 326r / 366r.
[2479] Detallamos estos cajones en Piñeiro Pedreira (en prensa d).

referidos a la misma entidad de gestión. El fin administrativo de este bloque hace que se tenga en cuenta tanto la documentación conservada como la perdida – y recordada gracias a su *memoria* en el desaparecido *Libro de donaciones* –; que se registre tanto la documentación medieval como la moderna, pese a ser la más próxima a la composición del texto; y que se considere tanto la documentación pública como la particular.

Por lo tanto, el contenido de los *tumbos* va a condicionar la consulta de los diplomas. En efecto, los miembros de la comunidad recurrirán a estos instrumentos de archivo cuando necesiten recuperar algún documento del archivo, ya que al final de cada asiento se especifica su lugar de custodia o *memoria* en el depósito:

> En la era 1215, Pedro Suárez de Fuenmiñana hizo donación a este monasterio y a don Uidal, su primero abbad, de la heredad que tenía en S*an*t Uicencio, cerca de Meyra, como la demarca en la misma escritura. Cax. de Meyra, núm. 805[2480].

> Era de 1229, Onega Diéguez hiço venta a este m*onasteri*o y a don Nicolás, abbad, de la quarta parte de Fontela y quanta heredad tenía en Sant Adrián. Libro de dona., numº 33[2481].

> Era de 1249, don Sancho Fernández confirmó la manda de la d*ic*ha dona Aldonza, su abuela. Lib. de dona. numº 875, y en este cajón 17, legº 86, numº 790[2482].

El *Tumbo de el monasterio de Meyra* y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* proporcionan la imagen más amplia del fondo documental. El *Tumbo de las donacion[es]*, en cambio, ofrece una visión parcial, limitada a una parte de la documentación regia y a la documentación particular – sobre todo, "títulos de propiedad" en sentido estricto y documentos de carácter contractual – que se refiere a las unidades administrativas más próximas al monasterio.

En cuanto a la redacción de los *tumbos*, en unos casos se copia íntegramente el documento, en otros se extracta parte del texto y en la mayoría de las veces se asienta su contenido de forma breve. Esto dependerá del propósito para el que se redacta el *tumbo*,

USC

[2480] AHN, Clero, L. 6431, f. 3r.
[2481] AHN, Códices, L. 114, f. 140r / 180r.
[2482] AHN, Clero, L. 6476, f. 115v / p. 200.

la destreza del *tumbista* y de la naturaleza o asunto del diploma. Así, en el *Tumbo de las donacion[es]*, son muy pocos los documentos extractados, como esta donación *ad obitum* del monje Rodrigo Suárez (AHN, Clero, Car. 1128, N. 20) que parece conmover al *tumbista* y traslada parte de su texto para que no se olvide:

> En la era 1230, Rodrigo Suárez monge a la hora de la muerte dio a este monast*eri*o y hiço carta de illa heręditate de Pineyro quam vos calumniabam cum filiis meis. Nunc autem venti sumus ad pacem et concordiam et recepistis me pro amore Dei in domo v*est*ra in orationem et in sepulturam et in omnib*us* bonis vestris. Y el monast*eri*o dio a sus hijos 30 sueldos andegauensę monetę. Y les manda no vayan contra esta escrit*ur*a y dice: "Rectum est scribi quod non portet obliuisci"[2483].

Pero, habitualmente, se ofrece un resumen más o menos extenso de cada escritura, sin menoscabo de lo privado frente a lo público (Fig. 268). Para empezar, se indica la data, que aparece expresada en era hispánica hasta finales del siglo XIII y en era cristiana a partir del siglo XIV. Aunque no faltan asientos sin ella, cuando el documento está sin fechar: "Y una memoria simple de las heredades q*ue* este monast*eri*o tiene en Meroy. No tiene fecha"[2484], o los redactores advierten que la data está errada: "Ay otro pergamino q*ue* contiene lo mismo, aunq*ue* las eras están trocadas"[2485]. Pero, a veces, también se equivocan ellos, pudiendo enmendarlo: "En la era de 1264, digo en la era 1274"[2486].

Luego, se añaden los otorgantes, cuya condición y vinculación con el monasterio determinará la información proporcionada sobre ellos. Así, cuando el intitulante es un rey se recoge el título y el ordinal: "El emperador don Alonso el sétimo, según una quenta, y según otra el octauo"[2487]; la filiación o parentesco: "El rey don Fern*an*do, bisnieto del emperador y la reyna doña Berenguela"[2488]; y la expresión del dominio: "Don Alonso, rey de Castilla, Toledo, León, Galicia, Seuilla, Córdoba, Murcia y Jaén"[2489], aunque no desaprovechan la oportunidad para elogiar también su faceta de benefactor de la Orden y

[2483] AHN, Clero, L. 6431, f. 54r.
[2484] AHN, Clero, L. 6431, f. 11r.
[2485] AHN, Clero, L. 6431, f. 32r.
[2486] AHN, Clero, L. 6431, f. 194v.
[2487] AHN, Clero, L. 6431, f. 2v.
[2488] AHN, Clero, L. 6431, f. 21r-v.
[2489] AHN, Clero, L. 6431, f. v.

el monasterio: "El rey don Fern*an*do, hijo del emperador don Alonso, q*ue* también siguió el intento de su padre en fundar monasterios de n*uest*ra religión y hazerles bien"[2490].

Cuando el intitulante es un noble, como "n*uest*ros fundadores don Áluaro Rodríguez y su muger la ynfanta doña Sa*n*cha Fernández"[2491], se indica el título o, al menos, el tratamiento de cortesía: "El conde don Gómez con sus hijos"[2492]; la filiación o parentesco: "La condesa doña Urraca González, her*ma*na del conde don Gómez"[2493]; y el cargo: "El conde don Rodrigo Áluarez, hijo de n*uest*ro fundador y maestro de los caballeros, digo soldados, del Monte Gaudio"[2494]. Y cuando el intitulante es un particular, además del nombre y el patronímico, puede aparecer la filiación o parentesco: "Theresa Díaz, hija de Diego Velasco"[2495]; la vecindad: "Martín Pelagio de S*an*ta Eolalia de Piquín"[2496]; y el cargo: "P*edr*o Vermúdez y Muñón de Miguel, soldados y jueces de Santisso"[2497]. En muy pocas ocasiones, nos encontramos con documentos emitidos por autoridades civiles: "Los alcaldes y juez de Castro de Rey"[2498], o eclesiásticas: "Don Rabinando, obispo valibriense, con el deán y cabildo de su yglesia"[2499]. En cualquier caso, una gran abundancia de datos sobre los actores de la acción documental que refleja cierta erudición de los *tumbistas* en historia general y con la que pretenden legitimar la historia particular de esta abadía lucense.

A continuación se concreta la *dispositio* documental, que puede ir precedida por una exposición de motivos, como ocurre en este caso: "hauiendo trahido pleyto y ynquieta*mien*to a este mon*asteri*o sobre el coto de Villanueva de Ferrera de Lemos, q*ue* la d*ic*ha su madre hauía dado a este conuento por otro préstamo o hacienda q*ue* él le hauía dado por su vida, y informándose de esto el d*ic*ho Andrés Méndez cedió el derecho q*ue* tenía al d*ic*ho coto y dio al mon*asteri*o toda la parte que él tenía…"[2500],. En la documentación real siempre se hace "donación" o "merçed", se otorga un "priuilegio" o se confirma "otro priuilegio". En la documentación nobiliaria y particular, de forma contraria, los verbos dispositivos son más diversos: "dio", "dieron", "hiço donación", "hicieron donación", "mandó", "mandaron", "uendió", "uendieron", "hizieron carta de

[2490] AHN, Clero, L. 6431, f. 2v.
[2491] AHN, Clero, L. 6431, f. 2v.
[2492] AHN, Clero, L. 6431, f. 184r.
[2493] AHN, Clero, L. 6431, f. 20r.
[2494] AHN, Clero, L. 6431, f. 19v.
[2495] AHN, Clero, L. 6431, f. 143r.
[2496] AHN, Clero, L. 6431, f. 160r.
[2497] AHN, Clero, L. 6431, f. 122v.
[2498] AHN, Clero, L. 6431, f. 134r.
[2499] AHN, Clero, L. 6431, f. 67v.
[2500] AHN, Clero, L. 6431, f. 212v.

venta", "dio en préstamo", "hiço foro", "hicieron foro", "hiço concierto", "hicieron escrit*ur*a de truq*ue* y cambio", "hiço carta y escript*ur*a de quitación y liberación", "dieron en encomienda", "se apartó del derecho q*ue* tenía", "renunció el derecho q*ue* tenía", etc. Aunque, al final, todo se reduce a cartas de "donación", "venta", "trueque" o "foro".

Luego, se especifica el destinatario, que casi siempre es el "abbad" junto al "conu*en*to de Meyra", y el objeto de la *dispositio*. En el caso de las "donaciones" se delimita la heredad: "Don Fern*an*do Poncio y P*edr*o de la Uela hicieron donación al conu*en*to de Meyra y a don Nicolás, abb., de la heredad de Uillanueva de Arcay con todos sus térm*in*os y juridición, entradas y salidas, montes y ualles, pastos y ríos, la qual heredad está demarcada por estos términos: de la primera parte S*an*t Martín de Arcay, de la 2ª Crecente, de la 3ª Ardulfe, de la 4ª S*an*ta Columba"[2501]. En las "ventas" se añade el precio: "Onega Díaz con sus hijos vendieron a don Nicolás, segundo abbad de Meyra, todas las heredades q*ue* tenía en tierra de Crecente, Fontanela y S*an*t Adriano por precio de veynte y dos sueldos turonenses"[2502]. Y en los "foros" se detallan las condiciones del contrato: "Don Henriq*ue* y el conu*en*to de Meyra dieron en foro a 26 hombres la heredad de S*an*to Estephano de Tejedo y Monte Zandio por los marcos q*ue* declara con q*ue* pagasen cada año quatro sueldos, media talega de cebada y otra media de trigo o de escanda, con otras condiciones q*ue* el foro pone tocantes a la juridición y penas de cámara"[2503].

En ocasiones, cuando se considera de interés e importancia, también se desarrolla la data: "Regnante d*om*no Adefonso in ipso anno in Legione, in Stremadura, in Gallecia et in Asturiis et sub eo comes Gomecius. Et in ipso anno capta est Hierusalem a paganis et magna mortalitas fuit in pecoribus"[2504]; se precisa la confirmación del documento por las autoridades civiles y eclesiásticas: "Está confirmado por su hijo, el rey don Alonso, y por los grandes y obispos y arçobispos de Castilla"[2505]; o se alude a los otros medios de validación: "fáltale las correas, pero tiene sello"[2506]. Además, siempre se indica si hay alguna copia o traslado posterior: "ay otro traslado del mismo priuilegio"[2507]. Pero, quizás, lo más curioso sea la forma en que se describen las pancartas, con mención a su materialidad: "Ay vn pergamino con tres uentas q*ue* hacen Rodrigo Vermúdez, Suero Muñiz y Martín Muñiz con sus mujeres e hijos de unas heredades en Gueymonde"[2508].

[2501] AHN, Clero, L. 6431, f. 66r.
[2502] AHN, Clero, L. 6431, f. 82r.
[2503] AHN, Clero, L. 6431, f. 110v.
[2504] AHN, Clero, L. 6431, f. 74r.
[2505] AHN, Clero, L. 6431, f. 31v.
[2506] AHN, Clero, L. 6431, f. 94v.
[2507] AHN, Clero, L. 6431, f. 246r.
[2508] AHN, Clero, L. 6431, f. 68r.

Por último, se remite al cajón de custodia en el archivo: "Caxón de priuilegios, núm. 3º"[2509], "Caxón de S*an*talla, numº 7"[2510], "Caxón de Pousada, nuº 533"[2511], "Cajón de Aluare, nuº 63"[2512], "Cajón de Trabada, nº 203"[2513] o "Cajón de Portizó, nuº 760"[2514], o a su copia en el *Libro de donaciones*: "Libro de donaciones, nuº 891"[2515] o "Libro de donaciones, nuº 535"[2516], pese a alguna equivocación: "Caxón de S*an*talla, nuº 10, digo Libro de donaciones, nuº 10"[2517], para facilitar su recuperación y consulta.

Este es el esquema que siguen la mayoría de los resúmenes de documentos, aunque no todos son igual de precisos; algunos se reducen a un cómputo: "Ay veyte (*sic*) y nueue escripturas de donaciones y compras que hiçieron diferentes personas de muchas haciendas y heredades en Holdar y Mazorgán, que es en la feligresía de S*an*t Julián de Zéltigos, hechas en diferentes tiempos"[2518].

Figura 268. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo de las donacion[es]*
AHN, Clero, L. 6431, ff. 9v-10r. Imagen: PARES

Pero tanto la redacción como la estructura cambian en el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, pues ambos copian parte de la documentación regia y pontificia – la más antigua y fundamental para

[2509] AHN, Clero, L. 6431, f. 2r.
[2510] AHN, Clero, L. 6431, f. 20r.
[2511] AHN, Clero, L. 6431, f. 42r.
[2512] AHN, Clero, L. 6431, f. 65v.
[2513] AHN, Clero, L. 6431, f. 109v.
[2514] AHN, Clero, L. 6431, f. 238r.
[2515] AHN, Clero, L. 6431, f. 143r.
[2516] AHN, Clero, L. 6431, f. 212r.
[2517] AHN, Clero, L. 6431, f. 19v.
[2518] AHN, Clero, L. 6431, f. 253v / 252v.

garantizar la preeminencia espiritual y temporal de Meira –, y en muchos de los asientos documentales se extracta parte del texto. En el apartado dedicado al "Cajón 1º", o de los "Priuilegios reales en común y generales, que los particulares van puestos en sus p*ro*pios lugares para euitar prolixidades"[2519], se copian íntegramente un privilegio de "Portazgo"[2520], la "Confirmación del dicho priuilegio"[2521], una "Carta de amparo de don Esteban F*ernán*dez, adelantado"[2522], una "Carta de amparo de Juan F*ernán*dez, sobrino del rey"[2523], una "Carta de amparo del rey don Fernando"[2524] y un "Priuilegio del rey don Alonso de treinta escusados"[2525]; y se asientan de forma breve varios "priuilegios" y "confirmaciones" – o sus "traslados" – de reyes posteriores. Lo mismo sucede en la parte dedicada al "Cajón 2º", el de las "Bullas de Pontífices". De él se copian una "Bulla" de Alejandro III (Fig. 267)[2526]; una "Bulla del mismo p*ar*a toda la Orden"[2527]; una "Bulla del mismo PP. para toda la Orden"[2528]; y una "Bulla del papa Innocentio IIIIº en q*ue* recibe a este mon*asteri*o con sus granjas y bienes q*ue* nombra (Fig. 269)[2529]. Y, tras ello, se asientan más "priuilegios", "bullas", "bullas conseruatorias" y "paulinas" – o sus "traslados authorizados" – de otros pontífices.

[2519] Como explica fray Lorenzo Pérez en AHN, Clero, L. 6476, f. 16r / p. 1.
[2520] AHN, Clero, L. 6476, f. 16r / p. 1; Códices, L. 114, f. 1r-v / 41r-v.
[2521] AHN, Clero, L. 6476, f. 16r-v / pp. 1-2; Códices, L. 114, ff. 1v-2r / 41v- 42r.
[2522] AHN, Clero, L. 6476, f. 16v / p. 2; Códices, L. 114, f. 2r-v / 42r-v.
[2523] AHN, Clero, L. 6476, ff. 16v-17r / pp. 2-3; Códices, L. 114, ff. 2v-3r / 42v-43r.
[2524] AHN, Clero, L. 6476, ff. 17r-18r / pp. 3-5; Códices, L. 114, ff. 3r-5r / 43r-45r.
[2525] AHN, Clero, L. 6476, ff. 18r / p. 5; Códices, L. 114, f. 5r-v / 45r-v.
[2526] AHN, Clero, L. 6476, f. 20r / p. 9; Códices, L. 114, ff. 8v-9r / 48v-49r.
[2527] AHN, Clero, L. 6476, f. 20r-v / pp. 9-10; Códices, L. 114, ff. 9r-10r / 49r-50r.
[2528] AHN, Clero, L. 6476, ff. 20v-21r / pp. 10-11; Códices, L. 114, f. 10r-v / 50r-v.
[2529] AHN, Clero, L. 6476, ff. 21r-22r / pp. 11-13; Códices, L. 114, ff. 10v-12v / 50v-52v.

Figura 269. Copia de un *privilegium* solemne de Inocencio IV en el *Tumbo de el monasterio de Meyra*
AHN, Códices, L. 114, ff. 10v-12v. Imagen: PARES

En los restantes capítulos se copian, extractan o asientan todas las escrituras referidas a cada una de las unidades administrativas que conforman la hacienda monástica (Figs. 269-270). Ahora bien, en esta práctica no se sigue siempre la misma pauta. Así, por ejemplo, en el "Capítulo 3º", que se destina al "coto de Meyra con su feligresía", están copiados íntegramente todos los "priuilegios" concernientes a esta demarcación[2530]. Sin embargo, en el correspondiente al "Cajón 19º" o "Cajón 18º" de la "Granja de Coea", aunque se asientan varios "priuilegios", sólo se extracta el privilegio de Alfonso IX (AHN, Clero, Car. 1131, N. 2)[2531]. Lo mismo sucede con la documentación intitulada por miembros de la nobleza, que puede aparecer extractada, como esta donación de la condesa doña Aldonza al monasterio de Meira:

> Era de 1230. Ego comitissa d*om*na Eldoncia vna cum consilio filiarum mearum, quę tunc presentes erant, s., regina d*om*na Vrraca, et comitissa d*om*na Mencia, et d*om*na Eldonçia Lupici, vobis fratribus de Meyra tam presentibus quam futuris ibidem Deo seruientibus facimus cartam donationis et quitationis de illa grangia de Archos, si q*ui*d in ea habeo vel habere debeo, do Deo et Sanctę Mariæ de Meyra in remissione delictorum meorum et parentum meor*um* in perpetuum; de duobus v*er*o

[2530] AHN, Clero, L. 6476, ff. 28r-30r / pp. 25-29; Códices, L. 114, ff. 25r-29v / 65r-69v.
[2531] AHN, Clero, L. 6476, f. 122v / p. 214; Códices, L. 114, ff. 270r-271r / 310r-311r.

> casalibus, quos mihi dixistis: vnum in Hedrosa et alium in Estua, vobis eos ad tenendum do vsq*ue* dum ego ipsa vobis eos peçiero. Data carta apud castellu*m* qui dicitur Monasterium que est in terra de Burrañal[2532].
>
> Era de 1230. Ego comitissa d*om*na Eldonzia vna cum consilio filiarum mearum, quę tunc presentes erant, s., regina d*om*na Vrraca, et comitissa d*om*na Mencia, et d*om*na Eldoncia Lupici, vobis fratribus de Meyra tam presentibus quam futuris ibidem Deo seruientibus facimus cartam donationis et quitationis de illa grangia de Archos, si q*ui*d in ea habeo vel habere debeo, do Deo et Sanctę Mariæ de Meyra in remissione delictorum meorum et parentum meor*um* in perpetuum; de duobus v*er*o casalibus, quos mihi dixistis: vnum in Hedrosa et alium in Estua, vobis eos ad tenendum do vsq*ue* dum ego ipsa vobis eos peçiero. Data carta apud castellu*m* qui dicitur Monasterium quę est in terra de Burranal[2533].

O resumida, como esta otra donación del conde don Gómez a la abadía:

> Era de 1225. El conde don Gómez hiço donació*n* a este m*onasteri*o y a don Nicolás, abbad, de toda q*uan*ta heredad tenía eclesiástica y secular en toda la f*eligresí*a de Santa M*arí*a Rostrigos con todas sus derechuras[2534].
>
> Era de 1225. El conde don Gómez hiço donació*n* a este mon*asteri*o y a don Nicolás, abbad, de toda q*uan*ta heredad tenía eclesiástica y secular en toda la f*eligresí*a de Sancta M*arí*a de Rostrigos con todas sus derechuras[2535].

Y con la documentación emitida por otras autoridades civiles y eclesiásticas, que también puede presentarse extractada, como este pleito resuelto por el obispo de Zamora:

> [M.] Dei gratia zamoren*sis* ep*iscopu*s vniuersis nostrę testificationis paginam audientibus salute*m* in D*omi*no. Cum apud Taurum in claustro Sancti Sepulchri in presentia n*ost*ra et alior*um* plurium d*omin*us Pontius

[2532] AHN, Códices, L. 114, f. 246r-v / 286r-v.
[2533] AHN, Clero, L. 6476, f. 112r / p. 193.
[2534] AHN, Códices, L. 114, f. 116r / 156r.
[2535] AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87.

Velle et abbas de Meyra cum quibusdam de monachis suis sup*er* villa Sancti Tyrssi contenderent, Nos pro bono paçis ad eorum paçen opem et operam impendimus diligenter, et tandem post multas altercationum varietates eorum controuersia in hunc modum finem accepit, vt d*omin*us Po*n*tius ad colloquium sororis suæ d*omi*næ Mariae Velle super his plenius tractaturus accederet; sed si eum premori contingeret predictum monasterium de Meyra plene, libere et quiete quantum ad ipsum perttinebat pręfactam villam Sancti Tyrssi in perpetuu*m* haberet. Ipse vero ante colloqium sororis suę diem clausit extremum. Ego Bernardus, abbas de Meyra, presens fui et subscribo. Ego M. Petri, beati Iacobi canonicus. Ego Iohannes de Hedrosa, monachus de Meyra, presens fui et subscribo. Ego Matheus, monachus de Meyra, presens fui et subscribo[2536].

[M.] Dei gratia zamoren*sis* ep*iscopu*s vniuersis nostrę testificationis paginam audientibus salute*m* in D*omi*no. Cum apud Taurum in claustro Sancti Sepulchri in presentia n*ost*ra et aliorum plurium d*omin*us Pontius Velle et abbas de Meyra cum quibusdam de monachis suis sup*er* villa Sancti Tyrssi contenderent, Nos pro bono pacis ad eorum pacen opem et opera*m* impendimus diligenter, et tandem post multas altercationum varietates eorum controuersia in hunc modum finem accepit, vt d*omi*nus Po*n*tius ad colloquium sororis suæ dominæ Mariae Velle super his plenius tractaturus accederet; sed si eum premori contingeret predictum monasterium de Meyra plene, libere et quiete quantum ad ipsum perttinebat pręfactam villam Sancti Tyrssi in perpetuu*m* haberet. Ipse vero ante colloqium sororis suę diem clausit extremum. Ego Bernardus, abbas de Meyra, presens fui et subscribo. Ego M. Petri beati Iacobi canonicus. Ego Iohannes de Hedrosa, monachus de Meyra, presens fui et subscribo. Ego Matheus monachus de Meyra presens fui et subscribo[2537].

O resumida, como esta ratificación del obispo de Mondoñedo:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2536] AHN, Códices, L. 114, f. 232r / 262r.
[2537] AHN, Clero, L. 6476, f. 106r / p. 181.

> Era de 1292. Don Juan, obisppo de Mondonedo, aprueba, ratifica y confirma los conciertos, concanuios y conposiçiones echas entre este m*onasteri*o y el de Lorençana[2538].

> Era de 1292. Don Juan, obispo de Mondonedo, aprueba, ratifica y confirma los conciertos, concambios y composiciones heçhas entre este mon*asteri*o y el de Lorençana[2539].

Ahora bien, la mayor parte de la documentación recogida en los *tumbos* es de naturaleza particular, sobre todo cartas de "donación", "venta", "trueque" o "foro" entre la abadía y los vecinos del lugar, que se asientan de manera sucinta. Así, tras especificar la era o año de la acción documental, siempre y cuando se indique en el texto: "Era de. No tiene fecha"[2540], se añaden los otorgantes, con el nombre, el patronímico, la vecindad y el oficio o la condición eclesiástica; el verbo dispositivo, como "hiçieron donación", "dieron", "mandaron", "vendieron", "hiçieron foro", "hiçieron trueque" o similares; el objeto con la localización; y la referencia a su lugar de custodia o *memoria* en el archivo. Aunque en muchos de estos resúmenes también se extracta parte del texto dispositivo para precisar los límites del bien objeto de transmisión, señalar su precio o detallar las condiciones del negocio. Sirva de ejemplo este "foro", que en realidad es una carta de feudo, otorgada a Sancho Pérez y a sus hermanos (AHN, Clero, Car. 1130, N. 9-10):

> Era de 1259. Don Sançho, abbad de Meyra, hiço foro a Sançho Pérez y a sus hermanos el lugar o heredad de Otero y de Biluri per hos terminos, per fontem de Oteyro, et inde ad portum de Mercadeyros, et inde per terminos Sancti Adriani, et inde per viam quę ducit ad Penellam, et inde per canalem de Valle; cum exitibus et ingressib*us* suis vndiq*ue* per circuitum y que sean vasallos et detis de illa petitum et fossadeyra, et vida et pectis enlizia nec eam vendatis sine abbatis liçentia, etc. Lib. de dona. numº 760 y en el cajón 9, legajo 44, numº 706 y numº 213[2541].

> Era de 1259. Don Sancho, abbad de Meyra, hiço foro a Sançho Pérez y a sus hermanos el lugar o heredad de Otero y de Biluri per hos t*er*minos,

[2538] AHN, Códices, L. 114, f. 209v / 249v.
[2539] AHN, Clero, L. 6476, f. 96r / p. 161.
[2540] AHN, Clero, L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v.
[2541] AHN, Códices, L. 114, f. 140v / 180v.

> per fontem de Oteyro, et inde ad portum de Mercadeyros, et inde per t*er*minos Sancti Adriani, et inde per viam quę ducit ad Penellam, et inde per canalem de Valle; cum exitibus et ingressib*us* suis vndiq*ue* per circuitum y q*ue* sean vassallos et detis de illa petitum et fossadeyra, et vida et pectis enlizia nec eam vendatis sine abbatis licentia, etc. Lib. De dona. numº 760 y en el cajón 8, legajo 44, numº 706 y numº 213[2542].

Por el contrario, igual que en el *Tumbo de las donacion[es]*, las menciones a la materialidad, morfología y validación de los documentos son muy escasas, y casi siempre se refieren a la documentación emitida por reyes y papas, como "[La carta del rey don Fernando y de la reyna dona Isabel] está en papel en el cajón 1, legajo 4, numº 470"[2543] o "Ay vn traslado authorizado de la d*ic*ha bulla juntamente con otra en el d*ic*ho cajón y legajo, numº 896[2544]. En cualquier caso, entre las hojas de estos *tumbos* nos podemos encontrar tanto con copias íntegras, como con extractos parciales o noticias breves de todas las escrituras probatorias, dándole un mayor o menor *espacio* en el papel según su importancia para la constitución del patrimonio monástico o su vigencia en el tiempo. De ahí que tengamos traslado completo de algunos documentos y de otros sólo el cajón o el instrumento de archivo donde se pueden consultar:

> Otras muchas donaçiones se hiçieron en Rupar así de la iglesia como de los lugares que se berán en el Libro de donaçiones a número 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204[2545].

> Otras muchas donaciones se hiçieron en Rupar assí de la iglesia como de los [lugares] q*ue* se verán en el Libro de dona. a numº 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, [193, 194], 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204[2546].

[2542] AHN, Clero, L. 6476, f. 67v / p. 104.
[2543] AHN, Clero, L. 6476, f. 19r / p. 7; Códices, L. 114, f. 7v / 47v.
[2544] AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 12v / 52v.
[2545] AHN, Códices, L. 114, f. 436r-v / 476r-v.
[2546] AHN, Clero, L. 6476, f. 179r / p. 375.

Figura 270. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo de el monasterio de Meyra*
AHN, Códices, L. 114, ff. 159v-160r / 199v-200r. Imagen: PARES

Figura 271. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*
AHN, Clero, L. 6431, ff. 47v-48r / pp. 64-65. Imagen: PARES

En conclusión, la redacción del *Tumbo de las donacion[es]* es distinta a la del *Tumbo de el monasterio de Meyra* y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, pero ¿también lo fue la lectura y síntesis de sus redactores? A continuación, vamos a comparar la información proporcionada por cada uno de ellos para conocer cómo leyeron los *tumbistas*; para saber si sus lecturas fueron fiables.

En cuanto a las copias y extractos documentales, las alteraciones respecto al texto original son puntuales, algunas se deben a una lectura rápida del documento, como

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

reflejan las numerosas tachaduras y adiciones de palabras o frases por parte de los propios amanuenses; otras a una deficiente interpretación de grafías en desuso, que provoca la confusión de ciertos caracteres; y, la mayoría, por el romanceamiento del latín, especialmente en los nombres de lugares. Así, comprobamos la formación latinista de los *tumbistas*, que desarrollan bien las abreviaturas y trasladan correctamente los escritos, pero también de los miembros de la comunidad meirense, pues emplean los *tumbos* y hacen comentarios sobre el contenido de los documentos copiados o extractados para facilitar su consulta posterior.

En cuanto a los resúmenes documentales, la información recogida en ellos no siempre es precisa ni acertada. Para demostrarlo, ofrecemos una pequeña comparativa entre varios diplomas de distinta naturaleza y su asiento en los tres *tumbos* (Tab. 20):

Signatura	Data	Documento	AHN, Clero, L. 6431	AHN, Códices, L. 114	AHN, Clero, L. 6476
AHN, Clero, Car. 1127, N. 2	1173	Froila Suárez con sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Guimaráns por cien sueldos y donan una cuarta parte de la iglesia de San Cosmede.	"En la era 1211, Froila Suárez con sus hijos uendió a este monast*eri*o y a don Uidal su primero abb. la heredad q*ue* tenía en Guimarás por 100 sueldos y más hiço donación de la quarta de la iglesia de S*an*t Cosmed. Caxón de S*an*t Cosmed nuº 629" (f. 53v).	"Era de 1211. Froyla Suárez con sus hijos vendió a este m*onasteri*o la heredad de Guimarans y hiço donación de la quarta p*ar*te de la iglesia de Sant Cosmed. Cajón 9, legajo 43, numº 629" (f. 141r-v / 181r-v).	"Era de 1211. Froila Suárez con sus hijos vendió a este mon*asteri*o la heredad de Guimarans y hiço donación de la quarta parte de la iglesia de Sant Cosmed. Cajón 8, legajo 43, número 629" (f. 68r / p. 105).
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20	1185	La condesa doña Fronila dona al monasterio de Meira sus heredades de Manán y San Tirso, reservándose el usufruto en vida.	"En la era 1233, la condesa doña Fronila dio a don Nicolás, abb., y al conu*en*to por la salud de su alma y de sus parientes y por haberla recebido por familiar de la Orden y por otros bienes q*ue* la abían hecho, la heredad de Manán con sus términos y la heredad de Santisso para q*ue* después de sus días la gozase el monast*eri*o y si después de mis días mi hija o sobrino la quisieren para sí no se les permita si no es q*ue* primero den al monast*eri*o 400 marabetinos q*ue* ay	"Era de 1223. La condesa dona Fronilla dio a este m*onasteri*o las heredades de Mañán y de San Tirso con condición que se las dejen por sus días y que después si alguna hija o nieta suya las quisiera que pague al m*onasteri*o 400 m*aravedí*s, que entonçes eran escudos. Está en el cajón 16, legajo 78, numº 839" (f. 233v / 273v).	Era de 1223. La condesa dona Fronilla dio a este mon*asteri*o las heredades de Mañán y de Sant Tyrsso con condición q*ue* se las dejen por sus días y que después si alguna hija o nieta suya los quisiera que pague al mon*asteri*o 400 m*aravedí*s (q*ue* entonces eran escudos). Está en el cajón 15, legajo 78, nuº 839" (f. 106v / p. 182).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			mandé. Libro de donaciones, nº digo cajón de Santisso, nº 839" (f. 122r).		
AHN, Clero, Car. 1131, N. 11	1221	El monasterio de Meira da en prestimonio a don Juan Rodríguez, a su mujer doña Toda, y a sus hijos la mitad del realengo de Santa Locaia y la mitad de la heredad de Hermosende a condición de que les defiendan y amparen.	"En la era de 1259, el p*adr*e don Sancho abb. y el conuento dieron a don Juan Rodríguez, a su muger e hijos, la metad del realengo de S*an*ta Leocadia, q*ue* nos dio el rey don Al*ons*o, y la metad de la heredad de Hermosende q*ue* nos dio doña Elbira Pérez, con condición quel d*ic*ho don Ju*an* defendiese al mon*aster*io y le amparase con todo su poder y después de la muerte dél y de su hijo quedase esta hacienda libre al mon*aster*io. Cajón de Castro de Rey, nuº 717" (f. 134r).	"Era de 1259. Don Sancho, abbad de Meyra, dio a don Ju*an* Ro*drígue*z y a vn hijo suyo por sus vidas en préstamo la mitad del realengo de Santa Leocadia q*uod* nobis d*omnu*s rex Adephonsus dedit ad tenendum dum sibi placuerit; et medietatem de Hermosende, quam nobis olim dedit pro anima sua domna Eluira Petri, etc. Está en el cajón 18, numº legajo 86, numº 717" (f. 255r / 295r).	"Era de 1259. Don Sancho, abbad de Meyra, dio a don Jhoan Ro*drígue*z y a vn hijo suyo por sus vidas en préstamo la mitad del realengo de Santa Leocadia q*uod* nobis d*omnu*s rex Adephonsus dedit ad tenendum dum sibi placuerit; et medietatem de Hermosende, quam nobis olim dedit pro anima sua domna Eluira Petri, etc. Está en el cajón 17, legajo 86, numº 717" (f. 116r / p. 201).
AHN, Clero, Car. 1132, N. 4	1232	Privilegio rodado de Fernando III por el que otorga al monasterio de Meira la tierra de Riberas de Piquín.	"[E]n la era 1207, el rey don Fernando, hijo del emperador, hiço donación a este monast*eri*o de la Ribera de Piquín. Caxón de S*an*talla, numº 9" (f. 19v).	"Ay vn privilegio del rey don Fernando en que haçe donación al monesterio de Meyra y a don Pedro Vermúdez prior dél de la tierra de la Riuera de Piquín et quicquid ibi habeo vel habere debeo et ad voçem regiam dignoscitur pertinere. Dono inquam illam vobis per hos terminos, videlicet: per cruçem de Lineras, per palum de Monte Rotundo, per candalam de Toruisso; per lo Romeo de canbam de Muradar, per tendas de Montoto, per Castrum Medianum, per Cardeiram, per Penam Septem Pastorum, per Tyblos, per Mantegas, per penas Belsende, per	"[Era 1270] Ay vn priuilegio del rey don Fernando en q*ue* hace donación al mon*aster*io de Meyra y a don P*edr*o Vermúdez prior de la tierra de la Riuera de Piquín et quicquid ibi habeo vel habere debeo et ad vocem regiam dignoscitur pertinere. Dono inquam illam vobis per hos terminos, videlicet: per crucem de Lineras, per palum de Monte Rotundo, per candalam de Toruiso; per lo Romeo de cambam de Muradar, per tendas de Montoto, per Castrum Medianum, per Cerdeyram, per Penam Septem Pastorum, per Tyblos, per Mantegas, per penas de Belssende, per

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

				molendinos Sancti Laurentii, per Riuum Sicum et per Petras Lagarteyras; vt illam, etc. Está en el cajón 5, legajo 26, número 3º" (f. 75v / 115v).	molendinos Sancti Laurentii, per Riuum Siccum et per Petras Lagarteyras; vt illam, etc. Está en el cajón 5, legajo 26, numº 3º" (f. 47v / p. 64).
AHN, Clero, Car. 1132, N. 10	1233	Don Gonzalo, hijo del conde don Gómez, dona al monasterio de Meira sus heredades de Caraño, Moíña, Outeiro y Martín, y recibe la tenencia y usufruto de un casal en Caldelas.	"En la era de 1271, don Gonçalo Gómez, hijo del conde don Gómez, vendió a don Pedro, abb. de Meyra, la heredad eclesiástica y seglar que tenía en la villa de Martín, en Molina, en Caraño y Outeyro por docientos sueldos y voluió al monest*eri*o el casal de Caldelas que tenía por los días de su vida. Libro de donaciones, nuº 876" (f. 143v).	"Era de 1271. Don Gonçalo Gómez, hijo del conde don Gómez, dio a este m*onasteri*o y a don P*edr*o, abbad, toda quanta heredad ecclesiástica y secular tenía con todas sus perttinençias y derechuras en la vy*ll*a de Martín, y en Molina, y en Caraño, y en Otero por 200 sueldos y en limosna y que si el m*onasteri*o le diere vn casal que tiene en Caldelas por su uida. Está en el cajón 21, legajo 98, numº 1307" (f. 280r-v / 320r-v).	"Era de 1271. Don Gonçalo Gómez, hijo del conde don Gómez, dio a este mon*asteri*o y a don P*edr*o, abbad, toda q*uan*ta heredad eclesiástica y secular tenía con todas sus perttinençia y derechuras en la villa de Martín, y en Molina, y en Caraño, y en Otero por 200 sueldos y en limosna y que si el mon*asteri*o le diere vn casal q*ue* tiene en Caldelas por su vida. Está en el cajón 20, legº 98, numº 1307" (f. 127r / p. 223).
AHN, Clero, Car. 1135, N. 8	1256	El monasterio de Meira da en aparcería a Rodrigo Yáñez una viña en Villafranca del Bierzo por la mitad del usufructo.	"En la era de 1294, el padre don Henrrique, abbad, con consejo de fray Fern*an*do procurador, dio a Rodrigo Juan una viña en Villafranca cerca de la iglesia de S*an*t Lázaro, por términos de S*an*t Lázaro, y de la viña q*ue* es forera de la iglesia de S*an*t Miguel y por el camino franciscano, con condición que la labrase en su vida y pagase cada año la mitad de todo lo que en ella se cogiere y después de su muerte quede la viña libre al mon*asteri*o y al que la tubiese labrada entonçes le diese la metad del vino de aquel año. Cajón de Villafranca, nuº 646" (f. 203r).	"Era de 1294. Don H., abbad de Meyra, hiço foro a R*odrig*o Yáñes de vna viña en Vy*ll*afranca, cerca de la iglesia de S*an*t Láçaro, per t*er*minos Sancti Laçari et vinaę quę est foreira ecclesię Sancti Michaelis et per caminum franciscum y q*ue* pague la mitad del fuero. Está en el cajón 26, legajo 119, nº 646" (f. 328r / 368r).	"Era de 1294. Don H., abbad de Meyra, hiço foro a R*odrig*o Yáñes de vna viña en Villafranca, cerca de la iglesia de S*an*t Láçaro, per t*er*minos Sancti Lazari et vinaę quę est foreira ecclesię Sancti Michaelis et per caminum franciscum y que pague la mitad del fuero. Está en el cajón 26, legajo 119, numº 646" (f. 150r/ p. 269).

Tabla 20. Comparación entre los *regesta* documentales y su asiento en los *tumbos* meirenses

Como podemos ver, la forma de sintetizar el contenido de los documentos cambia de unos *tumbistas* a otros. Así, mientras que los redactores del *Tumbo de las donacion[es]* se interesan más por presentar a los otorgantes – indicando su filiación, cargo, vecindad, etc. – del negocio o acuerdo escriturado, explicar las razones que lo motivan y especificar las condiciones por las que se establece; los redactores del *Tumbo de el monasterio de Meyra* y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* se preocupan más por delimitar el objeto documental. Sin embargo, en ambos casos, nos encontramos con una gran imprecisión a la hora de definir el acto jurídico, pues todos los documentos intitulados por monarcas son "priuilegios", todos los intitulados por pontífices son "bullas" o "priuilegios" y los restantes son cartas de "donación", "venta", "trueque" o "foro"[2547]. Aunque, dentro de esta indefinición, también hemos detectado equivocaciones en la tipología y en la data – sobre todo en el *Tumbo de las donacion[es]* – de algunos documentos. Esto se debe a la incomprensión del texto o la generalidad de la síntesis, pues importa más saber qué posee el cenobio meirense que cómo llegó a poseerlo.

Por lo tanto, la *lectura* más detallada nos la ofrece el primero y más antiguo de los *tumbos*, debido a los conocimientos sobre historia y la destreza con el latín – pues, además de transcribir, también son capaces de traducir al romance los escritos latinos – que nos muestran sus *tumbistas*; la *lectura* más amplia y fiable, nos la proporcionan los dos últimos, pues asientan más escrituras y *beben* muchas veces del propio texto documental. Así lo hemos podido comprobar al comparar la documentación conservada con su asiento, extracto o copia en estos instrumentos de archivo, pero también al hacer – a través de ellos – *memoria* de la documentación perdida en la actualidad.

En efecto, estos libros de *tumbo* permiten conocer la pérdida de 617 documentos anteriores a finales del siglo XIII, que recogemos en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*, tanto referidos a Meira como a Moreira[2548]. No obstante, la gran mayoría de los registros documentales proceden del *Tumbo de el monasterio de Meyra* y del *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*, pues el *Tumbo de las donacion[es]* sólo da notica de 10 documentos perdidos que no recogen los dos *tumbos* anteriores. Por el contrario, el *Tumbo de las donacion[es]* no da noticia de 324 diplomas desaparecidos que sí recogen el *Tumbo de el monasterio de Meyra* y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra*. Entonces, estos dos últimos *tumbos* transmiten más información

[2547] Lo mismo acontece en el *Tumbo del monasterio de Sobrado*, como pone de manifiesto Suárez González 2022b, 99.
[2548] La documentación relativa a Moreira, recogida en estos libros de *tumbo*, ya ha sido recuperada – esto es, localizada, identificada y adscrita – en Piñeiro Pedreira 2021, 157-166.

que el primero; la consulta de unos u otros va a condicionar – e, incluso, restringir – el uso de las piezas y la transmisión posterior de su memoria.

Ahora bien, la consulta de todos estos instrumentos de archivo nos permite ampliar los límites del fondo documental de Meira para los siglos XII-XIII, rozando el millar de diplomas. Sin embargo, este patrimonio fue menguando con el paso del tiempo y, en la actualidad, sólo conservamos un tercio de las piezas. Una pérdida bastante cuantiosa que ocurre, eso sí, a distinto ritmo. Así se refleja en los asientos modernos, al referirse mayoritariamente a un instrumento de archivo anterior – más concretamente, al *Libro de donaciones* –, y no a un cajón de custodia, más del 90% de los extravíos tuvieron lugar entre la Baja Edad Media y las primeras décadas de la Edad Moderna, antes del siglo XVII. Pero, desde entonces, las pérdidas se reducen notablemente: en los últimos cuatro siglos sólo se han extraviado 30 documentos, aquellos cuyo asiento hace referencia al cajón, legajo y signatura numérica, pues todavía se custodiaban en el archivo monástico.

Esto en cuanto al fondo perdido, sobre las piezas, la información disponible en los tres libros de *tumbo* sólo nos permite conocer su contenido – que no su estructura diplomática u otros elementos extra tenor – y lugar de custodia, pero nada acerca de su materialidad – a excepción del soporte gráfico, pues no tenemos constancia del uso del papel en fechas tan tempranas –. Así comprobamos que, pese a la pérdida de algunos diplomas reales y papales, la inmensa mayoría son documentos privados. Sobre todo, cartas de donación y contratos de compraventa a favor del monasterio de Meira. En menor medida, cartas de permuta, cartas de avenencia o pacto, contratos de naturaleza enfitéutica, etc. Además, este vacío se hace más notorio en ciertos cajones, en aquellos que custodiaron las escrituras relativas a las feligresías de San Xurxo de Piquín, Santalla de Piquín, San Mamede de Gueimonde, Santa María de Trabada, San Lourenzo de Torneiros, San Bartolomeu de Lea, Santa María de Cirio y San Pedro de Carazo, Villafranca y Ribadeo; y en ciertas épocas, de manera paralela al crecimiento de la producción documental: el 5% de los diplomas extraviados fueron escritos en el tercer cuarto del siglo XII; el 15% en el último cuarto del siglo XII; el 25% en el primer cuarto del siglo XIII; y el 55% en el segundo y tercer cuarto del siglo XIII.

6.2.2. Memoria en Santa María de Penamaior

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Al igual que en Santa María de Meira, no disponemos de ningún libro de archivo de época medieval. Como hemos visto, sólo contamos con algunas notas de identificación

al dorso de los pergaminos que atestiguan su consulta a lo largo del tiempo. Pero, estas apenas nos dan pistas acerca de la lectura de los documentos, de cómo se interpretaron y transmitieron a la comunidad. Para poder indagar en ello, tenemos que trasladarnos a época moderna, cuando se confeccionan los tres libros de *tumbo* presentados anteriormente: el *Tumbo viexo* de 1620, desaparecido, el *Tumbo segundo* de 1688 (AHN, Clero, L. 6207) y el *Tumbo tercero* de 1702 (AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1). El único que vamos a abordar es el segundo, pues no hemos podido analizar el último, en proceso de restauración.

Respecto a la composición del *Tumbo segundo*, este surge para dar asiento a todas las escrituras probatorias del archivo monástico; para servir como herramienta de control y gestión del patrimonio pignatense. Por lo tanto, esta pieza resulta de un proceso largo, que primero pasa por la localización, revisión y lectura de los documentos conservados en el monasterio; luego por su clasificación y síntesis; y, finalmente, por su asiento en el capítulo correspondiente del libro. Como en los *tumbos* meirenses, una parte de la documentación intitulada por reyes y nobles aparece recogida en el relato fundacional y en la sección relativa a la unidad administrativa que se refiere su dispositivo. Sirva de ejemplo esta donación de Urraca Ramírez, hermana del conde don Gómez, al monasterio de Penamaior (AHN, Clero, Car. 1214, N. 9-10).

Primero se hace referencia a ella en el relato fundacional:

> Después en la era de 1226, que es año de christo de 1188, Vrraca Ramírez i Froila González que traían en encomienda el coto de Villaselle lo donaron i cedieron al conuento[2549].

Después se asienta en el apartado concerniente al "Coto de Villaselle" (ff. 261r-273v /280r-292v):

> Hurraca Ramírez i Froila González contraíhan en encomienda de mano del señor rey d. Alonso, era de 1226, lo donaron al monasterio[2550].

No sucede lo mismo con la documentación particular, pues sólo se presenta en la entidad de gestión principal. Por ejemplo, esta donación de varias propiedades en Braña

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2549] AHN, Clero, L. 6207, f. 1v / 25v.
[2550] AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r.

y Retizós (AHN, Clero, Car. 1215, N. 11) no aparece recogida en el "Coto de S*an*ta María Magdalena de Retizós" (ff. 256r-260v / 275r-279v), sino en la "Feligresía de S*an*ta María de Fonteo", a donde pertenece el lugar de Braña (ff. 233r-255v /252r-274v):

> Era de 1267, Belasco Gómez hiço donación deste lugar i de otros vienes en Retiçós al monasterio[2551].

Ahora bien, este proceso fue realizado en un único tiempo. De hecho, todo apunta a que la síntesis de los documentos se fusionó con su asiento en el *tumbo*, es decir, que este paso se suprimió, pues algunas noticias documentales son tan exiguas como:

> Véase una escriptura en pergamino n.º 46; i otra del d*ic*ho don Gundisalbo Gómez, n.º 47; i otra que está n.º 41[2552].

Esto nos hace pensar que el *tumbista* reunió toda la documentación relativa a cada unidad administrativa, la consultó y, finalmente, la asentó en la sección correspondiente del libro. No parece que se haya servido de ningún borrador previo ni de la información obtenida para la elaboración de instrumentos anteriores. Por lo tanto, el lector de los documentos coincide con el redactor del *tumbo*, fray Bernardo de Armuña, que muchas veces sólo informa sobre el lugar de custodia de las piezas (cajón o libro de archivo) para agilizar su recuperación. Y los lectores del *tumbo*, miembros de la comunidad y estudiosos posteriores, van a recurrir a él para obtener una panorámica bastante amplia del fondo documental, lo que facilitará la administración de la hacienda pignatense.

En lo que respecta al contenido de este manuscrito, nos encontramos ante un "libro maestro, o de tumbo", tal como estipula la Congregación de Castilla. Así, en la parte histórica o narrativa, además de recoger las "Luctuossas y mortuorios o abbadías" (ff. 3r-5v), los "Repartimientos de la Orden que paga esta casa" (f. 12r) o la "Media annata a Roma" (ff. 12v-13r), que le convierten en una obra de referencia y consulta durante los siguientes siglos, también se añade la "Fundación y tumbo del monasterio de N*uest*ra S*eño*ra Sancta María la Real de Peñamayor" (ff. 1r-5r / 25r-29r), donde se copian o resumen los diplomas reales y nobiliarios – pero no papales, por no existir o haber desaparecido – más antiguos e importantes para el devenir histórico de la abadía, que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2551] AHN, Clero, L. 6207, f. 254r / 275r.
[2552] AHN, Clero, L. 6207, f. 254r / 275r.

están "en el archibo" o se tiene "traslado en el Tumbo viexo". Eso sí, no toda la documentación de esta naturaleza aparece recogida en dicho apartado. Para muestra de ello, este diploma de Alfonso IX a favor de don Gonzalo Gómez, que encontramos entre las escrituras del "Coto de S*an*ta María Magdalena de Retizós":

> Lo dio el sr. rei don Alonso en encomienda a don Gundisalbo Gómez por sus seruiçios en las guerras i expulsión de los moros, el qual era de 1266 lo donó al monast*erio*[2553].

La parte administrativa está organizada según los territorios, entidades de población y demarcaciones administrativas: feligresías, granjas, partidos y cotos, por donde se distribuye el patrimonio monástico[2554]. Así, en cada una de estas divisiones se asientan en orden cronológico – sin que faltan alteraciones puntuales – todas las escrituras probatorias referidas a una misma entidad de gestión y conservadas en el monasterio desde su origen hasta la confección del *tumbo* (siglos XII-XVII). Algo que demuestra el profundo conocimiento que posee el *tumbista* sobre el archivo y el dominio pignatense, pese a no pertenecer a la comunidad lucense. Y con lo que se pretende facilitar el acceso y uso de cualquier documento custodiado en el archivo monástico. De hecho, el cometido principal del *tumbo* es guiar la consulta de los diplomas, no su lectura, pues las noticias son tan sucintas que apenas alcanzan para identificar las piezas en las distintas unidades de instalación, teniendo que ser releídas para poder conocer su verdadero contenido.

En cuanto a la redacción de este ejemplar, la documentación se copia, se resume o simplemente se asienta según la parte del libro en que aparezcan. Así, en el primer bloque, donde se recoge la "Fundación y tumbo del monasterio de N*uest*ra S*eño*ra Sancta María la Real de Peñamayor", se transcribe la "Donaçión del coto de Fonteo que hiço el conde don Gómez, era de 1209, que es año 1171" (f. 1r-v / 25r-v), el "Priuilexio del rey don Alonso el 9 del coto de Penam*ai*or" (ff. 1v-2r / 25v-26r), el "Priuilexio del rey don Alonso el 9 del coto de Furco" (f. 2r-v/ 26r-v), el "Priuilexio del rey don Fernando el S*an*to en que confirma los antecedentes i las donaciones particulares" (ff. 2v-3r / 26v-27r), la "Escriptura del coto de S*an*ta María de Cascallá" (ff. 3r-4r / 27r-28r) y el "Priuillexio del rey don Alonso el 10 llamado el Sabio i Chr*istia*mo (*sic*) en que confirma los antecedentes

USC

[2553] AHN, Clero, L. 6207, f. 254r / 275r.
[2554] Como se puede observar en la "Tabla de los lugares que se contienen en este tumbo del monast*eri*o de Penamaior" (AHN, Clero, L. 6207, ff. 15r-20r).

i esusxptus" (f. 4r-v / 28r-v); y, entre medias, se resumen varios diplomas nobiliarios coetáneos, que amplían todas estas dádivas.

Como podemos observar, algunos "priuilexios" reales y "donaçiones" nobiliarias se copian íntegramente, otros solamente se resumen (Fig. 272). En estos casos, siempre se especifica – y matiza – la data: "Era de 1226, que es año de Christo de 1188" (f. 1v / 25v) y, luego, se añaden los otorgantes, con el título y la filiación: "Don Rodrigo Gómez (*tachado*) <Gonzalo Gómez>, hixo de don Gundisaluo Gómez (*tachado*) <Gómez González>" (f. 2r / 26r); el verbo dispositivo: "hiçieron donaçión" (f. 2r / 26r); el destinatario, que suele ser el monasterio pigantesnse; el objeto con la localización; y su signatura numérica: "está la escrip*tur*a en pergamino n.º 80 a las espaldas" (f. 1v / 25v).

Figura 272. Sucesión de copias y resúmenes en el *Tumbo segundo*
AHN, Clero, L. 6207, ff. 1v-2r / 25v-26r. Imagen: PARES

En el segundo bloque, se asientan de forma somera todas las escrituras probatorias – sin importar su naturaleza – de cada "feligresía", "granxa", "partido" o "coto" que conforman la hacienda monástica (Fig. 273). De hecho, las noticias documentales no suelen sobrepasar las dos líneas de extensión, con la data, en eras o años; los otorgantes, sin más precisión que el nombre y el patronímico; el verbo dispositivo, como: "dio", "donó", "donaron", "vendió", "vendieron" o "lo aforó"; el destinario, que suele ser el "abbad" o "monast*erio*"; el objeto con la localización, aunque muchas veces se reduce a "este lugar"; y la signatura numérica "a las espaldas del pergamino" o el folio del libro de archivo donde se recoge, para facilitar su recuperación y consulta posterior. En ningún

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

caso nos encontramos con alusiones a la materialidad – más allá de las referencias *archivísticas*: "está en pergamino n.º x" –, morfología y validación de los diplomas.

Figura 273. Sucesión de asientos documentales en el *Tumbo segundo*
AHN, Clero, L. 6207, f. 224r / 245r. Imagen: PARES

Por lo tanto, el *tumbo* proporciona más información de la documentación real y nobiliaria que de la particular, pero ¿esta resulta de una lectura y síntesis correcta por parte del *tumbista*? A continuación, vamos a contrastar lo escrito en los documentos con lo recogido en el libro de archivo para saber si las lecturas de su redactor son fiables.

Por lo que se refiere a las copias documentales, estas son bastante próximas al texto original, con pequeñas modificaciones debidas algunas a una mala lectura paleográfica, lo que altera ciertas grafías; y otras al romanceamiento del latín, como podemos observar en los topónimos. Esto demuestra la formación en latín del *tumbista*, pues desarrolla bien las abreviaturas y traslada el tenor documental "de verbo ad verbum" de forma correcta. Pero, también sus conocimientos en historia general, al saber diferenciar entre el "rey don Alonso el 9" y el "rey don Alonso el 10", y en historia particular de la abadía, consultando incluso los *Annales* de Ángel Manrique para perfilar el relato fundacional:

> I otros donaron lo demás, como se dirá en su lugar, al d*ic*ho prior fray P*edr*o Caluo con que fue esta casa granxa de Carraçedo asta que en la era de 1257, que es el año de 1219, el señor rey don Alonso el noueno i doña Berenguela su muxer, hauiendo tomado ia el háuito blanco el conuento de Carraçedo (porque según los *Annales* de n*uest*ro r*everendísi*mo p*adr*e

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

el ilustrísimo señor don fr. Ánxel Manrique le tomó el año de 1203 i se unió con el convento de Çister), hiçieron donaçión del coto de Penamaior para haçerle convento[2555].

Por lo que se refiere a los asientos documentales, estos son bastante imprecisos y, muchas veces, presentan errores. Lo podemos comprobar en la siguiente tabla (Tab. 21), en la que comparamos varios diplomas de distinta naturaleza con su asiento en el *tumbo*:

Signatura	Data	Documento	AHN, Clero, L. 6207
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	Fernando Rodríguez, *miles* de Bolaño, dona al monasterio de Penamaior una heredad en Vilaselle y recibe la tenencia en vida de otra heredad en Pedroso.	"Era de 1228 se dio en encomienda a Fernán Rodríguez de Bolaño, está nº 33" (f. 261r / 280r).
AHN, Clero, Car. 1215, N. 6	1227	Carta de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Penamaior el coto de San Salvador de Furco.	"Era de 1265, que es año de 1227, el señor rei don Al*ons*o el 9 i la reina d*oña* Berenguela su muxer hiçieron donaçión del coto de Furco a Garçía Rodríguez de Neira el qual le vendió al conuento i d*ic*ho señor rei en último de abril de d*ic*ho año aprobó la venta por su priuilexio (…). Está escripta en pergamino nº 1" (f. 2r / 26r).
AHN, Clero, Car. 1215, N. 9	1228	El monasterio de Penamaior afora a Pedro Sobrino y a un hijo suyo cuanta heredad tienen en Becerreá por una renta anual, siendo feligreses del monasterio.	"Era de 1266, el d*ic*ho don frai Rodrigo le dio en préstamo a P*edr*o Sobrino por sus días, está en pergamino nº 766 a las espaldas" (f. 114r / 137r).
AHN, Clero, Car. 1216, N. 12	1244	El monasterio de Penamaior afora a Domingo Yáñez de Corvade y a su mujer, Elvira Yáñez, su heredad de Pinouta por una renta anual.	"Era de 1282, don fray Rodrigo abb. lo arrendó a don Ju*an* de Castroverde por la mitad de los frutos, está nº 523" (f. 203r / 224r).
AHN, Clero, Car. 1217, N. 8	1268	Pedro Gómez da en prenda al monasterio de Meira sus heredades de Caraño, Valeira y Martín por cuatrocientos sueldos y una renta anual.	"Era de 1306, Pedro Gómez donó otros vienes en Martín, nº 69" (f. 298r / 316r).
AHN, Clero, Car. 1218, N. 4	1275	Domingo Yáñez de Nanque, por sí y por Pedro Andosco, vende a Pedro Picón y a su mujer, María Yáñez, cuanta heredad tiene en Lexo por veinticinco sueldos.	"Era de 1313, Domingo Yáñez abía donado las dos tercias partes porque le admitiesen por familiar, está nº 463" (f. 167r / 188r).

Tabla 21. Comparación entre los *regesta* documentales y su asiento en el *Tumbo segundo*

Como podemos observar, a la hora de sintetizar el contenido de los documentos, el *tumbista* se preocupa más por especificar la data (en eras o años), presentar a los autores jurídicos de la acción documental y recoger la signatura numérica, que por delimitar el objeto y explicar las condiciones del negocio. Aunque, esto no evita que algunas veces se

[2555] AHN, Clero, L. 6207, f. 1v / 25v.

confunda en la identificación de los otorgantes u omita a los destinatarios. De igual forma, es bastante impreciso, llegando incluso a equivocarse, cuando tiene que definir los actos jurídicos. En cambio, no hemos detectado errores en la resolución de la data o en la asignación de los números "a las espaldas" de los pergaminos. Esto se debe, más que a la incomprensión del texto, a una lectura rápida del diploma para poder identificarlo y diferenciarlo de las otras piezas del archivo por medio de la signatura numérica. Si recordamos, lo que se pretende con el asiento de los documentos en el *tumbo* es facilitar su recuperación y consulta, no orientar – ni mucho menos sustituir – su lectura.

Por lo tanto, la *lectura* de fray Bernardo de Armuña no siempre es fiable, siendo necesario revisar los documentos para comprobar la veracidad de la información recogida en el manuscrito moderno. De no hacerlo, se comprometerá el uso de las piezas y la transmisión de su memoria. Como debió de haber pasado, pues nos encontramos con muy pocos comentarios – coetáneos y posteriores – que corrigen, matizan o amplían esta información en el volumen, lo que seguro habría facilitado futuras consultas.

Ahora bien, la consulta de este libro de *tumbo* se vuelve imprescindible a la hora de reconstruir el fondo documental de Penamaior para los siglos XII-XIII, pues al vaciar su contenido y comparar la documentación asentada en el siglo XVII con la documentación conservada en la actualidad hemos podido conocer la desaparición desde entonces – el *tumbo* sólo recoge los documentos custodiados en el archivo monástico, como evidencian las signaturas numéricas – de 16 diplomas[2556]. Son instrumentos que datan en su mayoría del siglo XIII, pues también crece su producción y consumo por parte de la comunidad, y, en lo que concierne a su contenido, predominan las cartas de donación a favor del cenobio. Como excepción, tenemos un privilegio de Alfonso IX por el que otorga el coto de Penamaior, varias cartas de oblación y un pacto con los vecinos de San Romao de Retizós por el pago de un tributo. No es posible precisar más, pues, como hemos visto, los asientos documentales recogidos en el *Tumbo segundo* son bastante escuetos.

En definitiva, los libros de *tumbo* modernos de Meira y Penamaior nos permiten acercarnos al acceso y utilización de los documentos anteriores a finales del siglo XIII por estas comunidades a lo largo del tiempo, pero también a su conservación. En efecto, gracias a su *memoria* conocemos la existencia – y pérdida – de medio millar de diplomas para los primeros siglos de vida monástica. No sucede lo mismo con Castro de Rei de Lemos, pues el mal estado de conservación del *Tumbo de las scrituras del mo[nas]terio*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2556] Que hemos recuperado en Piñeiro Pedreira (en prensa c), y regestamos en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.

de Castro de Rey (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939) nos impide saber de qué documentos daba noticia y cómo fueron transmitidos a la comunidad. Sólo tenemos constancia de varios privilegios de Fernando II y Alfonso IX desaparecidos[2557]. Ni tampoco en Ferreira de Pantón, pues no disponemos de ningún *tumbo*. Aunque, los *Annales* de Ángel Manrique[2558] y las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio[2559] recogen la documentación más antigua del fondo monástico – alguna anterior a la fundación de la abadía – que en esos momentos todavía se conservaba en el cenobio o se asentaba en su "becerillo", pero que hoy en día se encuentra desaparecida[2560].

[2557] *Regesta* en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[2558] Manrique 1642-1649, T. III, 28-29.
[2559] ACLu, *Memorias*, T. I, ff. 322r-325v.
[2560] Véanse los *regesta* en el *Anexo II. Documentos desaparecidos*.

CONCLUSIONES

Al inicio de esta tesis doctoral nos planteamos realizar un estudio global de "la escritura y lo escrito" en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo, es decir, llevar a cabo un análisis integral de la cultura escrita de los cinco cenobios – Santa María de Meira, Santa María de Penamaior, Santa María de Ferreira de Pantón, Moreira y Castro de Rei de Lemos – desde mediados del siglo XII hasta las décadas finales del XIII. Por lo tanto, el propósito era abordar estos centros monásticos como "lugares de escritura" para conocer los monumentos gráficos que guardaban; determinar qué productos escritos se generaron por voluntad de las comunidades, tanto en los propios cenobios como en su entorno y en otros espacios más alejados; saber qué, cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué se escribieron; identificar y caracterizar a quienes los escribieron; deducir las peculiaridades externas e internas de los objetos portadores de escritura para detectar posibles señas de identidad; reconstruir la vida posterior de estas piezas, aproximándonos a los medios y los modos de utilización y guarda por parte de sus poseedores y custodios; y detectar las posibles semejanzas, diferencias y relaciones entre las "prácticas de lo escrito" desarrolladas en los distintos monasterios.

Concluida la investigación, por lo que se refiere a la recuperación – crítica – del patrimonio escrito superviviente; a la localización, identificación y adscripción de los distintos monumentos gráficos (documentos, libros e inscripciones), los resultados, por monasterios, han sido los siguientes.

Del patrimonio escrito de Santa María de Meira hemos identificado 286 piezas de archivo, pergaminos – algunos portadores de varios documentos –, entre los que se encuentran un exiguo conjunto procedente de Moreira, conservados casi todos en el Archivo Histórico Nacional y portadores de 302 *actiones* escrituradas. La mayoría de estas piezas son originales y mucho más desconocidas por la comunidad científica de lo que cabría suponer, dada la importancia de la abadía desde sus orígenes, pues, aunque la mayor parte de las datadas con anterioridad a 1237 conformaron la colección documental de una tesis doctoral – de María Mercedes Domínguez Casal –, apenas un 10% de las fechadas entre el año citado y 1284 habían recibido atención. Entre los documentos desconocidos hasta la realización de nuestro estudio se encuentran piezas clave para conocer la relevancia y la historia del cenobio, caso de una veintena de diplomas pontificios. La revisión concienzuda de todo el fondo documental meirense, tanto

USC UNIVERSIDADE

medieval como moderno – unidades documentales simples, legajos, volúmenes de archivo –, permitió la identificación de más documentos del periodo en copias completas bajomedievales y modernas. Con el fin de tener una visión más completa *hoy* de todo lo datado o datable en el período de estudio que guardó esta casa, al menos hasta la Edad Moderna, extrajimos toda la información posible de sus libros *de tumbo*.

No se ha hallado ningún códice de este tiempo vinculado a la abadía meirense, pero sí un testigo "librario" inacabado; un folio de pergamino reutilizado para recibir un contrato de foro que contiene una página incompleta de calendario: parte de un encabezamiento y las letras dominicales – excepto la *a* en todas las series – correspondiente a los meses de mayo y junio. En cuanto a inscripciones, sólo tenemos noticia – a partir de los tumbos y otros instrumentos de archivo modernos – de un letrero, hoy en día desaparecido, relativo a la consagración de la iglesia en el año 1258.

Del fondo procedente de Santa María de Penamaior sobreviven 93 pergaminos, que contienen 96 documentos, conservados en el Archivo Histórico Nacional e integrantes de la colección documental de una tesis doctoral inédita realizada por José Ignacio Fernández de Viana y Vieites. Asimismo, en el tímpano de la portada occidental de la iglesia monástica se encuentra una inscripción fechada en la segunda mitad del siglo XII, pero cuyo análisis gráfico retrasa su realización hasta el primer cuarto del siglo XIII.

Son 14 pergaminos, que recogen 16 documentos, los vinculados a Santa María de Ferreira de Pantón. Se custodian aún en el propio archivo de la institución y fueron editados y publicados por José Ignacio Fernández de Viana y Vieites. Por otra parte, en el claustro procesional del referido monasterio se encuentran tres inscripciones de naturaleza funeraria, fechables entre mediados del siglo XI y finales del siglo XII, cuya "autoría" no es posible adscribir a la comunidad monástica.

Finalmente, para Castro de Rei de Lemos sólo contamos con dos piezas de archivo, ambos privilegios reales, que se integran en el fondo documental de Santa María de Montederramo (Ourense), este custodiado en gran parte en el Archivo Histórico Nacional.

Esta síntesis pone de manifiesto que la práctica totalidad de los objetos escritos del periodo seleccionado vinculados a los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo son documentos, así como las grandes diferencias entre los cinco cenobios en lo que a volumen de patrimonio escrito superviviente se refiere. La lectura crítica y el examen riguroso de todos estos monumentos gráficos ha permitido conocer piezas hasta ahora inéditas, pero también corregir errores relativos a datas, tradición, etc., de no pocos a los que ya habían prestado atención otros investigadores, como en el caso de las inscripciones

USC DE COMPOSTELA

de Ferreira de Pantón, que todavía no habían sido estudiadas por especialistas en Ciencias y Técnicas Historiográficas, o de documentos integrantes de colecciones diplomáticas.

Entendemos que el repertorio de documentos conservados (*Anexo I*), fruto de la revisión de lo realizado hasta el inicio de esta investigación y de lo revelado por el análisis llevado a cabo en ella, será una herramienta muy útil para conocer los fondos documentales de los cenobios y la atención recibida hasta la fecha por las distintas piezas. Asimismo, la resolución de datas*, regesta*, precisión de tradición, etc., posibilitará en adelante su localización e identificación más rápida y permitirá su utilización más segura como fuente para estudios de distinta naturaleza. Como se ha reflejado en el acercamiento a la historia de los cinco monasterios, los datos sobre autores jurídicos, destinatarios y contenido de estos diplomas, unidos a los de los documentos desaparecidos (*Anexo II*), permiten una reconstrucción más completa y fiable del devenir de las casas lucenses hasta finales del siglo XIII, la evolución y mecanismos de adquisición de su patrimonio, sus benefactores y adversarios, sus relaciones con otras instituciones, los nombres y condición de benefactores y adversarios, los conflictos en los que se vieron inmersas, etc.

Parte de este amplio conjunto *recuperado,* el formado por los objetos escritos elaborados en los monasterios objeto de estudio, los encargadas por las comunidades y los que se encontraban en las casas hasta finales del siglo XIII, constituyen un *corpus* específico íntegramente documental, de 196 componentes, que posibilita el acercamiento, en mayor o menor grado, a las "prácticas de lo escrito" – medios, procesos, *actores,* características externas e internas de los monumentos gráficos – en tres de los cenobios: Meira, Penamaior y Ferreira de Pantón (*Anexos VI-IX*).

El examen de los caracteres externos (soporte, escritura y elementos figurativos) ha permitido conocer medios materiales, grafías en uso y modos de elaboración. En lo que respecta a los aspectos materiales, todos los documentos están escritos sobre pergaminos de calidad ordinaria, un tanto gruesos y rígidos, que, con las debidas reservas, creemos de origen ovino. El tamaño de las unidades suele ser reducido, más en Penamaior y Ferreira de Pantón que en Meira, y el formato tiende a ser rectangular, de lados rectos, aunque no faltan ejemplares en los que se conserva el borde natural u orilla de la membrana, señal de su aprovechamiento extremo. La mayoría de los pergaminos se pautaron, a punta seca o a mina, disponiéndose en ellos documentos con márgenes reducidos, para optimizar el soporte, y predominan los que recibieron texto en renglones paralelos a los lados más largos de la pieza, salvo en Ferreira de Pantón, con más ejemplos de *chartae transversae.* Es en su totalidad un conjunto escrito monocromo, sólo se

USC COMPOSTELA

emplearon tintas que pueden considerarse *negras,* aunque en distintas tonalidades. Así, en Meira se usan tintas negras de alta pigmentación durante el siglo XII, pero con el cambio de centuria se empiezan a utilizar más tintas marrones, seguramente por un empeoramiento de los recursos y técnicas empleadas en su producción. Por el contrario, en Penamaior y Ferreira de Pantón predominan desde un principio las tintas de color marrón y no percibimos alteraciones importantes en su proceso de fabricación, quizás por una producción más reducida y controlada.

El estudio de la escritura revela la presencia de varias modalidades y el amplio conjunto estudiado permite perfilar los *tiempos* de cada ciclo escriturario en las distintas casas monásticas. El ciclo visigótico perdura en Meira hasta el tercer cuarto del siglo XII, con escrituras mixtas visigóticas-carolinas y escrituras carolinas con reminiscencias visigóticas. A partir de la década 1170-1180, los *scriptores* monásticos de Meira y de Penamaior se introducen en el ciclo carolino, empleando carolinas avanzadas comunes y carolinas avanzadas cancillerescas. Durante el primer tercio del siglo XIII, la gotización alcanza su punto más alto tanto en Meira como en Penamaior y Ferreira de Pantón, con pregóticas comunes y pregóticas cancillerescas. Sin embargo, el ciclo gótico comienza antes en Meira (década de 1230), que en Penamaior y Ferreira de Pantón (década de 1240). Eso sí, en ambos centros se emplean formas sentadas, tanto góticas documentales próximas a la textual como góticas cursivas fracturadas formadas, pues la evolución cursiva de la escritura no sobreviene hasta los años cincuenta de dicha centuria, con el uso de góticas semicursivas.

En lo que respecta a los caracteres internos, todos los documentos están redactados en latín hasta los años centrales del siglo XIII, pues la utilización efectiva del romance no tiene lugar hasta la década de 1260. En Santa María de Meira, los primeros escritos en gallego fechan de 1257 y 1260; en Penamaior, los primeros testimonios en esta lengua datan de 1267 y 1269; y en Ferreira de Pantón, el primer diploma en romance gallego data de 1261. Asimismo, la práctica totalidad de los documentos están redactados en estilo subjetivo. El análisis de las fórmulas de del discurso diplomático que, de algún modo, nos pueden acercar más a la mentalidad, a la formación y a los instrumentos utilizados por los *scriptores* monásticos para la redacción documental ha revelado también algunos datos de interés, pero no diferencias relevantes entre las abadías.

Las invocaciones verbales, de contenido eminentemente teológico, son frecuentes en la documentación de Meira hasta el primer cuarto del siglo XIII, mientras que en la documentación de Penamaior resisten hasta 1250. En el uso de notificaciones de carácter

USC DE COMPOSTELA

general no vemos diferencias, son muy variadas las fórmulas en los documentos de ambas casas. Tampoco advertimos disimilitudes en lo que toca a los preámbulos – de contenido religioso, naturaleza tópica o carácter diplomático –, reflejan similitudes formativas entre los monjes de ambas comunidades. Las cláusulas conminatorias de carácter espiritual, contenidas en formularios al uso o reproducidas tomando como modelo otros diplomas anteriores, *beben,* como es habitual, de la Sagrada Escritura, tan presente en los ambientes monásticos, del Antiguo (rebelión de Coré, Datán y Abirón) y del Nuevo Testamento (traición de Judas Iscariote). Los elementos tópicos de la data nos ayudan a situar la *conscriptio* documental de algunas piezas "apud Meiram", "in Pen*n*a Maiori" o "in Ferreyra" y algunas referencias históricas en datas tópicas muestran lo bien informadas que estaban estas comunidades de los acontecimientos que tenían lugar extramuros.

La información sobre los *actores* de los documentos es abundante. Respecto a los autores del acto jurídico, en la documentación de Meira nos encontramos sobre todo con pequeños propietarios donando o vendiendo heredades al monasterio, y con este último explotando tales propiedades. Sólo en ocasiones puntuales aparecen miembros de la nobleza, como los condes de Sarria y sus descendientes, y del clero secular. Lo mismo ocurre en la documentación de Penamaior, que algunas veces protagoniza el conde Gómez González de Traba y sus herederos. Por el contrario, en la documentación de Ferreira de Pantón todos los actos jurídicos están otorgados por las *custodes et dominae* de la abadía, junto con la comunidad de monjas y clérigos.

Respecto a los artífices materiales, los monasterios de Meira y Penamaior dispusieron de monjes expertos en el ejercicio de la escritura y la redacción documental. En Meira hemos identificado medio centenar de *scriptores* monásticos para el primer siglo de vida regular, coincidiendo siempre dos o tres en el claustro monástico; y en Penamaior hemos diferenciado la labor de algo más de una quincena de *scriptores* monásticos para el siglo XIII, sucediendo siempre uno a otro.

Hay *scriptores* monásticos muy prolíficos. Su obra gráfica pudo ser mayor, pero conocemos cinco, diez o quince escritos de sus manos. Es el caso de *Petrus Guteriz* en Meira (c. 1173-1192), *Petrus* en Meira (c. 1179-1187), *Petrus* en Meira (c. 1204-1221), *Petrus* en Penamaior (c. 1208-1232), *Gometius Petri* en Meira (c. 1227-1231), *Martinus Iohannis* en Meira (c. 1232-1244), *Pelagius Iohannis* en Penamaior (c. 1233-1246), *Petrus Roderici* en Meira (c. 1246-1262) o *Dominicus* en Meira (c. 1248-1250). De otros amanuenses sólo conocemos una o dos cartas, pero son suficientes para comprobar su pericia gráfica, como ocurre con *Rogerius* en Meira (c. 1185), el *Scriptor E* en Meira (c.

USC DE COMPOSTELA

1193-1196), *Petrus* en Penamaior (c. 1196), *Matheus* en Meira (c. 1200), *Adefonsus* en Penamaior (c. 1204-1206), *Martinus* en Meira (c. 1222), *Iohannes Lupi* en Meira (c. 1227), *Petrus Veremudi* en Meira (c. 1232), *Martinus* en Penamaior (c. 1236-1237), *Michael Fernandi* en Penamaior (c. 1238-1258), *Petrus de Mendronis* en Penamaior (c. 1248) o *Petrus Nunonis* en Meira (c. 1254).

También identificamos *scriptores* monásticos que se encargaron de la instalación y custodia de los documentos en sus monasterios, como *Petrus Guteriz* en Meira (c. 1173-1192), *Petrus* en Meira (c. 1179-1187), *Rogerius* en Meira (c. 1185), *Petrus* en Meira (c. 1204-1221), *Gometius Petri* en Meira (c. 1227-1231), el *Scriptor A* en Penamaior (c. 1229) o *Martinus Iohannis* en Meira (c. 1232-1244).

Resulta relevante, en nuestra opinión, la evidencia de una circulación de religiosos *scriptores* entre distintas casas de la Orden. Miembros de una determinada comunidad se desplazaron a otras abadías para desarrollar su labor. *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246) se traslada desde Penamaior a Carracedo (León) en 1241 y a Oia (Pontevedra) en 1242; *Petrus de Mendronis* (c. 1248), se mueve entre Carracedo (c. 1244) y Penamaior (c. 1248); a *Iohannes Lupi* (c. 1244) y *Petro García* (c. 1276), pese a ser monjes de Meira, los conocemos gracias a sus tareas de escritura en una casa cisterciense asturiana, Villanueva de Oscos; y *Petrus Roderici* de Meira (c. 1246-1252) realiza una estancia en Oseira (Ourense) entre otoño de 1251 y verano de 1253.

Por último, descubrimos *scriptores* monásticos que *convalidan* su situación anterior y obtienen el título notarial, como es el caso de *Pedro Pérez "Calvo",* notario público en el coto de Meira (c. 1268-1271), *Fernán Mígeez*, notario público en el coto de Meira (c. 1272-1277), *Martín Johannis*, notario del monasterio de Penamaior (c. 1275-1297) y *Roy Páyz*, notario público en el coto de Meira (c. 1282-1309).

La identificación de estos artífices y el reconocimiento de su escritura quizá permita en el futuro la adscripción a estas casas de libros del periodo ahora descontextualizados.

Sin embargo, no conocemos el nombre de ninguna monja de Ferreira de Pantón capaz de elaborar documentos. Esto se debe a que la producción documental de la abadía no recae en ellas, ni tampoco en la institución masculina de la que dependen: Meira. Los documentos quizá fueron obra de clérigos racioneros al servicio de la comunidad o profesionales de la escritura ajenos al mundo monástico.

A través de las fórmulas diplomáticas también hemos podido reconstruir distintas etapas de la *actio* y la *conscriptio* documental. Por ejemplo, aunque no contamos con ninguna *petitio* explícita en los documentos, sí aparecen fórmulas de solidaridad en

USC DE COMPOSTELA

muchos diplomas, reflejando el carácter voluntario con que se realizó el acto jurídico. O la *testificatio* documental, donde se recoge la intervención de los testigos del acto escrito, que muchas veces también son del acto jurídico. Pero, la información aumenta para las últimas fases de este proceso, pues pese a conservar varias minutas, que nos acercan a la *ingrossatio* documental, prácticamente todos nuestros ejemplares – que contienen una o varias acciones documentales (pancartas) – son piezas en limpio y, por lo tanto, cuentan ya con todas las formalidades necesarias para cumplir con la legislación vigente. Así, observamos como la validación, que recae en la suscripción de los *actores* y testigos del acto escrito, se refuerza por la incorporación del sello – que empieza a ser usado por las abadías cistercienses de Lugo desde principios del siglo XIII – y el sistema quirográfico – con ejemplos de cartas partidas en estas casas monásticas desde la década de 1180 –.

Finalmente, nos propusimos examinar el uso y los recursos para la selección, el control, la gestión, la guarda y la *memoria* de este patrimonio escrito en los monasterios de custodia. Para ello, necesitamos trasladar nuestra atención hacia las distintas prácticas de organización, descripción y conservación que desarrollaron estos cenobios durante los siglos medievales y modernos. Por un lado, tenemos las notas marginales y dorsales de los documentos, que nos aportan información sobre su uso y custodia en el archivo. En efecto, a través de ellas comprobamos que la documentación de Meira, al igual que la de Penamaior y Ferreira de Pantón, fue utilizada con frecuencia por los miembros de estas comunidades, pero los motivos – y medios – para su conservación fueron cambiando con el tiempo. Hasta la Baja Edad Media, estas anotaciones se limitaron a un par de palabras clave (toponimia, autores jurídicos o tipología documental), pues bastaban para recuperar los documentos, que se almacenaban de forma apilada y sólo se empleaban cuando era necesario probar un título de propiedad o renovar un contrato de naturaleza enfitéutica. A partir de la Edad Moderna, con la incorporación de estas abadías a la Congregación de Castilla, se lleva a cabo una ordenación racional de las piezas, que se materializa en las *espaldas* de los pergaminos (unidad de instalación, signatura numérica y resumen), pues la documentación pasa a ser depositada en armarios con cajones y se consulta para hacer *memoria* de la institución. Por eso, muchas de estas anotaciones recogen comentarios que buscan guiar o, incluso, desechar la consulta de los documentos.

Por otro lado, tenemos los libros de *tumbo*, que recogen la memoria que se tenía en época moderna del fondo documental de época medieval; que nos permiten saber cómo se transmitió la documentación de estudio a lo largo de los siglos. Así, comprobamos que la comprensión de estos documentos fue empeorando con el paso del tiempo – tanto por

USC DE COMPOSTELA

la ilegibilidad de la letra como por el desgaste de las piezas – y la *lectura* que hicieron de ellos los *tumbistas* modernos no siempre fue la más acertada, condicionando su consumo posterior. Sin embargo, gracias a la *memoria* de estos libros de archivo, hemos podido *rescatar* del olvido más de medio millar de diplomas procedentes de Meira – y, también, de Moreria –, Penamaior y Castro de Rei de Lemos para los primeros siglos de vida regular. En el caso de Meira – y, por consiguiente, Moreira –, la mayoría de las pérdidas documentales tuvieron lugar entre la Baja Edad Media y la Alta Edad Moderna; en el caso de Penamaior, el extravío de parte de los documentos se produjo a causa de la desamortización decimonónica. Por el contrario, en Ferreira de Pantón, cuyo "becerro" sigue en paradero desconocido, conocemos la documentación más antigua – alguna de "aluvión" – del fondo monástico gracias a la labor de los eruditos modernos.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CONCLUSIONS

Au début de cette thèse de doctorat, nous avions prévu de réaliser une étude globale de l'écriture et de l'écrit dans les monastères cisterciens du diocèse de Lugo, c'est-à-dire de réaliser une analyse globale de la culture écrite des quatre monastères – Santa María de Meira, Santa María de Penamaior, Santa María de Ferreira de Pantón, Moreita et Castro de Rei de Lemos – du milieu du XII^{e} siècle jusqu'aux dernières décennies du XIII^{e}.

Il s'agissait donc d'aborder ces centres monastiques comme des "lieux d'écriture" pour connaître les monuments graphiques qu'ils conservaient; déterminer quels produits écrits ont été générés par la volonté des communautés, aussi bien dans les monastères eux-mêmes que dans leurs environs et dans d'autres lieux plus éloignés; savoir quoi, comment, quand, où, pourquoi et dans quel but ils ont été écrits; identifier et caractériser ceux qui les ont rédigés; déduire les particularités externes et internes des objets porteurs d'écriture pour détecter d'éventuels signes d'identité; reconstituer la vie ultérieure de ces pièces, en abordant les moyens et les méthodes d'utilisation et de garde par leurs possesseurs et gardiens; et détecter d'éventuelles similitudes, différences et relations entre les "pratiques d'écriture" développées dans les différents monastères.

Une fois l'enquête finie, en ce qui concerne la récupération – critique – du patrimoine écrit survivant; en ce qui concerne la localisation, l'identification et l'attribution des différents monuments graphiques (documents, livres et inscriptions), les résultats, par monastères, ont été les suivants.

Du patrimoine écrit de Santa María de Meira, nous avons identifié 286 pièces d'archives, parchemins – certains contenant de divers documents –, parmi lesquels se trouve un petit ensemble de Moreira, presque tous conservés dans les Archives Historiques Nationales d'Espagne et contenant 302 actes. La plupart de ces pièces sont originales et beaucoup d'entre elles plus méconnues de la communauté scientifique qu'on pourrait le supposer, compte tenu de l'importance de l'abbaye depuis ses origines, même si la plupart de celles datées d'avant 1237 constituaient le fonds documentaire d'une thèse de doctorat – de María Mercedes Domínguez Casal –, seulement 10% de celles datées entre l'année avant mentionnée et 1284 en avaient retenu l'attention. Parmi les documents inconnus jusqu'à la fin de notre étude se trouvent des pièces clés pour connaître l'actualité et l'histoire du monastère, comme une vingtaine de diplômes pontificaux. L'examen consciencieux de tout le fond documentaire de Meira, aussi bien médiéval que moderne

USC UNIVERSIDADE

– unités documentaires simples, dossiers, volumes d'archives – a permis d'identifier davantage des documents de l'époque dans des copies complètes de la fin du Moyen Âge et des temps modernes. Afin d'avoir aujourd'hui une vision plus complète de tout ce qui est daté ou datable de la période d'étude que cette maison a conservée, au moins jusqu'à l'époque moderne, nous avons extrait tous les renseignements possibles de ses "tumbos".

Aucun codex de cette époque lié à l'abbaye de Meira n'a été retrouvé, mais si un témoin "livresque" inachevé; une feuille de parchemin réutilisée pour recevoir un contrat de "foro" qui contient une page de calendrier incomplète: une partie d'un en-tête et les lettres du dimanche – sauf *a* dans toutes les séries – correspondant aux mois de mai et juin. Quant aux inscriptions, nous n'avons de nouvelles – provenant des "tumbos" et autres instruments d'archives modernes – que d'un épigraphe, aujourd'hui disparu, relatif à la consécration de l'église en 1258.

Du fond documentaire provenant de Santa María de Penamaior subsistent 93 parchemins, contenant 96 documents, conservés dans les Archives Historiques Nationales d'Espagne et qui forment partie du fonds documentaire d'une thèse de doctorat inédite réalisée par José Ignacio Fernández de Viana y Vieites. De même, sur le tympan de la façade ouest de l'église monastique se trouve une inscription datée de la seconde moitié du XII^{e} siècle, mais dont l'analyse graphique retarde son achèvement jusqu'au premier quart du XIII^{e} siècle.

Ce sont 14 parchemins, qui rassemblent 16 documents, ceux liés à Santa María de Ferreira de Pantón. Ils sont toujours conservés dans les archives de l'institution et ont été édités et publiés par José Ignacio Fernández de Viana y Vieites. En plus, dans le cloître processionnel dudit monastère se trouvent trois inscriptions à caractère funéraire, datables entre le milieu du XI^{e} siècle et la fin du XII^{e} siècle, dont l'attribution ne correspond pas avec certitude à la communauté monastique.

Enfin, pour Castro de Rei de Lemos, nous ne comptons qu'avec deux pièces d'archives, toutes les deux de privilèges royaux, qui sont intégrées dans la collection documentaire de Santa María de Montederramo (Ourense), en grande partie conservée aux Archives Historiques Nationales d'Espagne.

Cette synthèse montre que pratiquement tous les objets écrits de la période sélectionnée liés aux monastères cisterciens de Lugo sont des documents, ainsi que les grandes différences entre les cinq monastères quant à leur volume de patrimoine écrit survivant. La lecture critique et l'examen rigoureux de tous ces monuments graphiques nous ont permis de découvrir des pièces inédites jusqu'à aujourd'hui, mais aussi de

USC DE COMPOSTELA

corriger des erreurs liées aux dattes, à la tradition, etc., auxquelles d'autres chercheurs avaient déjà prêté attention, comme dans le cas des inscriptions de Ferreira de Pantón, qui n'avaient pas encore été étudiées par des spécialistes des Sciences et Techniques Historiographiques ou des documents appartenant à des collections diplomatiques.

Nous comprenons que le répertoire des documents conservés (*Annexe I*), résultat de la révision de ce qui a été réalisé jusqu'au début de cette enquête et de ce qui a été révélé de son analyse, sera un outil très utile pour connaître les fonds documentaires des monastères et l'attention reçue jusqu'à présent par les différentes pièces. Ainsi, la résolution des données, des *regestes*, la précision de la tradition, etc., permettront désormais leur localisation et leur identification d'une manière plus rapide et favoriseront leur utilisation plus sûre comme source pour des études d'une nature différente. Comme on a remarqué dans l'approche de l'histoire des cinq monastères, les données sur les auteurs légaux, les destinataires et le contenu de ces diplômes, joint aux documents manquants (*Annexe II*), permettent une reconstruction plus complète et plus fiable de l'avenir des maisons de Lugo jusqu'à la fin du XIII^{e} siècle, l'évolution et les mécanismes d'acquisition de leur patrimoine, leurs bienfaiteurs et adversaires, leurs rapports avec d'autres institutions, les noms et statuts des bienfaiteurs et adversaires, les conflits dans lesquels ils étaient immergés, etc.

Une partie de ce grand ensemble *récupéré*, celui constitué des objets écrits produits dans les monastères étudiés, ceux commandés par les communautés et ceux retrouvés dans les maisons jusqu'à la fin du XIII^{e} siècle, constitue un corpus spécifique entièrement documentaire, de 196 pièces d'archives, qui permet d'approcher, à peu près, les "pratiques d'écriture" – moyens, processus, *acteurs*, caractéristiques externes et internes des monuments graphiques – dans trois des monastères: Meira, Penamaior et Ferreira de Pantón (*Annexes VI-IX*).

L'examen des caractères extérieurs (support, écriture et éléments figuratifs) a permis de connaître les moyens matériels, les orthographes utilisées et les méthodes d'élaboration. En ce qui concerne les aspects matériels, tous les documents sont rédigés sur des parchemins de qualité ordinaire, un peu épais et rigide, que nous croyons, avec quelques doutes, être d'origine ovine. La taille des unités est généralement reduite, plus à Penamaior et Ferreira de Pantón qu'à Meira, et le format tend à être rectangulaire, avec des côtés droits, bien qu'il y ait des exemplaire où le bord naturel de la membrane est conservé, signe de son usage extrême. La majorité des parchemins étaient planifiés, à pointe sèche ou à la mine de plomb, en y disposant des documents à marges réduites, pour

USC DE COMPOSTELA

optimiser le support, et ceux qui recevaient du texte en lignes parallèles aux côtés les plus longs de la pièce prédominaient, sauf chez Ferreira de Pantón, avec plus d'exemples de *chartae transversae*. Il s'agit d'un ensemble d'écriture entièrement monochrome, seules des encres, pouvant être considérées comme noires, ont été utilisées, bien qu'avec des tonalités différentes. Ainsi, à Meira, des encres noires très pigmentées ont été utilisées pendant le XII^{e} siècle, mais avec le changement de siècle, des encres brunes commencent à être utilisées, probablement en raison d'une dégradation des ressources et des techniques utilisées pour leur production. En revanche, à Penamaior et Ferreira de Pantón, les encres brunes prédominent dès le début et on ne perçoit pas de modifications importantes dans leur processus de fabrication, peut-être en raison d'une production plus réduite et contrôlée.

L'étude de l'écriture révèle la présence de plusieurs modalités et l'ensemble large étudié permet de définir les périodes de chaque cycle graphique dans les différentes maisons monastiques. Le cycle wisigothique perdure à Meira jusqu'au troisième quart du XII^{e} siècle, avec "escrituras mixtas visigóticas-carolinas" et "escrituras carolinas con reminiscencias visigóticas". À partir de la décennie 1170-1180, les scribes monastiques de Meira et de Penamaior s'introduisent dans le cycle carolingien, utilisant "carolinas avanzadas comunes" et "carolinas avanzadas cancillerescas". Pendant le premier tiers du XIII^{e} siècle, la tendance gothique atteint son apogée à la fois à Meira, à Penamaior et à Ferreira de Pantón, avec "pregóticas comúnes" et "pregóticas cancillerescas". Cependant, le cycle gothique commence plus tôt à Meira (décennie de 1230) qu'à Penamaior et Ferreira de Pantón (décennie de 1240). Bien entendu, dans les deux monastères, on utilise des formes assises: "góticas documentales próximas a la textual" et "góticas cursivas fracturadas formadas", car l'évolution cursive de l'écriture n'apparaît qu'à partir des années cinquante de ce siècle, avec l'usage de "góticas semicursivas".

En ce qui concerne les caractères internes, tous les documents sont rédigés en latin jusqu'au milieu du XIII^{e} siècle, puisque l'utilisation effective du roman ne commence qu'à la décennie de 1260. À Santa María de Meira, les premiers écrits en galicien datent de 1257 et 1260; à Penamaior, les premiers témoignages dans cette langue remontent à 1267 et 1269; et à Ferreira de Pantón, le premier diplôme en roman galicien date de 1261. De même, presque tous les documents sont rédigés dans un style subjectif. L'analyse des formules du discours diplomatique, qui d'une certaine manière peuvent nous rapprocher davantage de la mentalité, de la formation et des instruments utilisés par les scribes

USC DE COMPOSTELA

monastiques pour la rédaction documentaire, a également révélé des éléments intéressants, mais sans différences significatives entre les abbayes.

Les invocations verbales, au contenu éminemment théologique, sont fréquentes dans la documentation de Meira jusqu'au premier quart du XIII^{e} siècle, tandis que dans la documentation de Penamaior, elles subsistent jusqu'en 1250. En ce qui concerne l'utilisation de notifications de nature générale, nous ne voyons pas de différences, les formules dans les documents des deux maisons sont très variées. Nous ne remarquons pas non plus de dissemblances en ce qui concerne les préambules – de contenu religieux, de nature topique ou de caractère diplomatique – qui montrent des similitudes de formation entre les moines des deux communautés. Les clauses comminatoires de caractère spirituel, contenues dans les formulaires habituels ou reproduites en prenant d'autres diplômes antérieurs comme modèle, s'inspirent, comme c'est habituel, des Saintes Écritures, si présentes dans les milieux monastiques, de l'Ancien (rébellion de Coré, Dathan et Abiron) et du Nouveau Testament (trahison de Judas Iscariote). Les éléments topiques de la date nous aident à situer la *conscriptio* documentaire de certaines pièces "apud Meiram", "in Penna Maiori" ou "in Ferreyra", et certaines références historiques dans des dates topiques montrent à quel point ces communautés étaient bien informées des événements qui se déroulaient à l'extérieur.

Les informations sur les *auteurs* des documents sont abondantes. En ce qui concerne les auteurs de l'acte juridique, dans la documentation de Meira, nous trouvons principalement de petits propriétaires donnant ou vendant des héritages au monastère, avec ce dernier exploitant ces propriétés. Ce n'est que dans des cas ponctuels que des membres de la noblesse apparaissent, comme les comtes de Sarria et leurs descendants, ainsi que le clergé séculier. Il en va de même dans la documentation de Penamaior, où parfois le comte Gómez González de Traba et ses héritiers jouent un rôle central. En revanche, dans la documentation de Ferreira de Pantón, tous les actes juridiques sont délivrés par les *custodes et dominae* de l'abbaye, avec la communauté monastique.

En ce qui concerne les scribes, les monastères de Meira et Penamaior disposaient de moines experts dans l'exercice de l'écriture et la rédaction documentaire. À Meira, nous avons identifié une cinquantaine de scribes monastiques pour le premier siècle de vie régulière, toujours deux ou trois se trouvant dans le cloître monastique; et à Penamaior, nous avons distingué le travail de plus d'une quinzaine de scribes monastiques pour le XIII^{e} siècle, succédant toujours les uns aux autres.

USC COMPOSTELA

Il y a des scribes monastiques très prolifiques. Leur œuvre graphique a pu être plus importante, mais nous connaissons cinq, dix ou quinze écrits de leurs mains. C'est le cas de *Petrus Guteriz* à Meira (c. 1173-1192), *Petrus* à Meira (c. 1179-1187), *Petrus* à Meira (c. 1204-1221), *Petrus* à Penamaior (c. 1208-1232), *Gometius Petri* à Meira (c. 1227-1231), *Martinus Iohannis* à Meira (c. 1232-1244), *Pelagius Iohannis* à Penamaior (c. 1233-1246), *Petrus Roderici* à Meira (c. 1246-1262) ou *Dominicus* à Meira (c. 1248-1250). Pour d'autres amanuenses, nous ne connaissons qu'une ou deux lettres, mais elles suffisent à prouver leur habileté graphique, comme c'est le cas de *Rogerius* à Meira (c. 1185), le *Scriptor E* à Meira (c. 1193-1196), *Petrus* à Penamaior (c. 1196), *Matheus* à Meira (c. 1200), *Adefonsus* à Penamaior (c. 1204-1206), *Martinus* à Meira (c. 1222), *Iohannes Lupi* à Meira (c. 1227), *Petrus Veremudi* à Meira (c. 1232), *Martinus* à Penamaior (c. 1236-1237), *Michael Fernandi* à Penamaior (c. 1238-1258), *Petrus de Mendronis* à Penamaior (c. 1248) ou *Petrus Nunonis* à Meira (c. 1254).

Nous avons également identifié des scribes monastiques chargés de l'installation et de la garde des documents dans leurs monastères, tels que *Petrus Guteriz* à Meira (c. 1173-1192), *Petrus* à Meira (c. 1179-1187), *Rogerius* à Meira (c. 1185), *Petrus* à Meira (c. 1204-1221), *Gometius Petri* à Meira (c. 1227-1231), le *Scriptor A* à Penamaior (c. 1229) ou *Martinus Iohannis* à Meira (c. 1232-1244).

Il est pertinent, à notre avis, de noter l'évidence d'une circulation de religieux scribes entre les différentes maisons de l'Ordre. Des membres d'une communauté déterminée se sont déplacés vers d'autres abbayes pour développer leur travail. *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246) se déplace de Penamaior à Carracedo (León) en 1241 et à Oia (Pontevedra) en 1242; *Petrus de Mendronis* (c. 1248), se déplace entre Carracedo (c. 1244) et Penamaior (c. 1248); à *Iohannes Lupi* (c. 1244) et *Petro García* (c. 1276), bien que moines de Meira, nous les connaissons grâce à leurs tâches d'écriture dans une maison cistercienne asturienne, Villanueva de Oscos; et *Petrus Roderici* de Meira (c. 1246-1252) effectue un séjour à Oseira (Ourense) entre l'automne 1251 et l'été 1253.

Enfin, nous avons découvert des scribes monastiques qui valident leur situation antérieure et obtiennent un titre notarié, comme *Pedro Pérez "Calvo"*, notaire public dans le domaine de Meira (c. 1268-1271), *Fernán Mígeez*, notaire public dans le domaine de Meira (c. 1272-1277), *Martín Johannis*, notaire du monastère de Penamaior (c. 1275-1297) et *Roy Páyz*, notaire public dans le domaine de Meira (c. 1282-1309).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

L'identification de ces créateurs et la reconnaissance de leur écriture pourrait, à l'avenir, permettre l'attribution à ces maisons des livres de la période actuellement décontextualisée.

Cependant, nous ne connaissons aucune religieuse de Ferreira de Pantón capable d'élaborer des documents. Cela est dû au fait que la production documentaire de l'abbaye ne leur incombe pas, ni à l'institution masculine dont elles dépendent. Les documents ont probablement été réalisés par des clercs qui s'occupaient des repas au service de la communauté ou des professionnels de l'écriture étrangers au monde monastique.

À travers les formules diplomatiques, nous avons également pu reconstruire de différentes étapes de l'*actio* et de la *conscriptio* documentaire. Par exemple, bien que nous n'ayons aucune *petitio* explicite dans les documents, des "fórmulas de solidaridad" apparaissent dans de nombreux diplômes, reflétant le caractère volontaire avec lequel l'acte juridique a été réalisé. Ou la *testificatio* documentaire, où l'on enregistre l'intervention des témoins de l'acte écrit, qui sont souvent aussi ceux de l'acte juridique. Mais l'information s'accroît pour les dernières phases de ce processus, car bien que nous conservions plusieurs brouillons, qui nous rapprochent de l'*ingrossatio* documentaire, pratiquement tous nos exemplaires – qui contiennent une ou plusieurs actions documentaires (pancartes) – sont des pièces en propre et, par conséquent, comportent déjà toutes les formalités nécessaires pour respecter la législation en vigueur. Ainsi, nous observons que la validation, qui repose sur la souscription des *acteurs* et témoins de l'acte écrit, est renforcée par l'incorporation du sceau – qui commence à être utilisé par les abbayes cisterciennes de Lugo dès le début du XIII^{e} siècle – et le système chirographique – avec des exemples dans ces maisons monastiques dès la décennie de 1180 –.

Notre objectif a été d'examiner l'utilisation et les ressources pour la sélection, le contrôle, la gestion, la conservation et la *mémoire* de ce patrimoine écrit dans les monastères. Pour cela, nous devons porter notre attention sur les différentes pratiques d'organisation, de description et de conservation développées par ces cénobites au cours des siècles médiévaux et modernes. D'une part, nous avons les notes marginales et dorsales des documents, qui nous apportent des informations sur leur utilisation et leur garde dans les archives. En effet, grâce à elles, nous constatons que la documentation de Meira, tout comme celle de Penamaior et Ferreira de Pantón, a été fréquemment utilisée par les membres de ces communautés, mais les raisons – et moyens – de leur conservation ont changé au fil du temps. Jusqu'à la fin du Moyen Âge, ces annotations se limitaient à quelques mots-clés (toponymie, auteurs juridiques ou typologie documentaire), car ils

USC DE COMPOSTELA

suffisaient à récupérer les documents, qui étaient stockés de manière empilée et n'étaient utilisés que lorsqu'il fallait prouver un titre de propriété ou renouveler un contrat de nature emphytéotique. À partir de l'époque moderne, avec l'incorporation de ces abbayes à la Congrégation de Castille, une organisation rationnelle des pièces a été mise en place, concrétisée au *dos* des parchemins (unité d'installation, signature numérique et résumé), car la documentation a été déposée dans des armoires à tiroirs et consultée pour faire *mémoire* de l'institution. Ainsi, de nombreuses de ces annotations contiennent des commentaires visant à guider ou même à écarter la consultation des documents.

D'autre part, nous avons les livres de "tumbo", qui enregistrent la mémoire que l'on avait à l'époque moderne du fonds documentaire médiéval; ils nous permettent de savoir comment la documentation d'étude a été transmise au fil des siècles. Ainsi, nous constatons que la compréhension de ces documents s'est détériorée au fil du temps – à la fois à cause de l'illisibilité de l'écriture et de l'usure progressive des pièces – et que la lecture qu'en ont faite les tumblistes modernes n'a pas toujours été la plus juste, influençant leur utilisation ultérieure. Cependant, grâce à la *mémoire* de ces livres d'archives, nous avons pu *ressusciter* de l'oubli plus de cinq cents diplômes provenant de Meira – et aussi de Moreria –, Penamaior et Castro de Rei de Lemos pour les premiers siècles de la vie régulière. Dans le cas de Meira – et donc de Moreira – la majorité des pertes documentaires ont eu lieu entre la fin du Moyen Âge et le début de l'époque moderne; pour Penamaior, la perte de certains documents s'est produite à cause du désamortissement du XIX^{e} siècle. En revanche, à Ferreira de Pantón, dont le "becerro" reste introuvable, nous connaissons la documentation la plus ancienne – certains documents "de aluvion" – du fonds monastique grâce au travail des érudits modernes.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FUENTES MANUSCRITAS

A CORUÑA, ARQUIVO DO REINO DE GALICIA

Clero

- C. 45374, N. 15, 17
- C. 45432, N. 1

Colección de documentos en pergamiño

- N. 59-60, 238

ASTORGA, ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE ASTORGA

- Ms. R-4

FERREIRA DE PANTÓN, ARQUIVO DO MOSTEIRO DE FERREIRA DE PANTÓN

- Car. 1-3
- *Zensos y Fueros de los años 1740, 1741, 1742*
- *Sepulturas y desposorios*
- *Foral segundo*

LUGO, ARQUIVO CATEDRALICIO DE LUGO

- *Colección diplomática y memorias para la Historia de la Ciudad e Yglesia de Lugo por el canónigo don Joseph Vicente Piñeyro*, T. I-V

LUGO, ARQUIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LUGO

Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior

- L. 1

MADRID, ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Clero Secular y Regular

- Car. 1081, 1107, 1126-1184, 1214-1237, 1482, 1484, 1616-1631, 1794-1813
- Leg. 3218-3240, 3340-3348, 3422
- L. 6174-6190, 6192-6221, 6229, 6277, 6407-6477

Códices y Cartularios

- L. 114, 1044

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sigilografía

- C. 54, N. 16

MADRID, BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

- Ms. 714

MADRID, BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Colección José Cornide y Saavedra

- Ms. 9/3918

MONDOÑEDO, ARQUIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE MONDOÑEDO

Pergamiños soltos

- Armario 8, N. 34

OURENSE, ARQUIVO CATEDRALICIO DE OURENSE

Pergamiños monacales

- N. 676-678, 706, 3193, 3225, 4059, 4405, 4724, 4758, 4760, 4766, 4846, 4861, 4886, 4976, 4978, 4994, 5002-5003, 5011, 5027, 5061, 5079, 5131-5132, 5183, 5420, 5257-5258, 5309, 5339, 5365, 5372-5373, 5384, 5482, 6025, 6043

OURENSE, ARQUIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE OURENSE

Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo

- C. 9938-9939
- L. 404, 409, 414, 434, 473-474

POBLET, ARXIU DEL MONESTIR DE POBLET

- *Documentación adventicia. Veruela post 1381*

SAN ISIDRO DE DUEÑAS, ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS

- *Sinopsis seu brevis notitia monasteriorum Congregationis Hispaniae Cisterciensis, Castellae, et Legionis dictae, et alias S. Bernardi*

ZAMORA, ARCHIVO CATEDRALICIO DE ZAMORA

- Leg. 13, N. 12

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BIBLIOGRAFÍA

Abad Castro, Concepción (1998), "El pabellón de monjes", en Bango Torviso, Isidro Gonzalo (dir.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*, Valladolid, pp. 187-203.

Albarrán Fernández, Elena (2020), "Notariado público y jurisdicciones conflictivas en Asturias (1260-1350)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 47, pp. 13-37.

Albarrán Fernández, Elena (2021), *La implantación de los notarios públicos del rey en Asturias (ca. 1260-1350)*, Universidad de Oviedo (Tesis doctoral inédita).

c Raquel (2007), "Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles", *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2, pp. 653-710.

Alonso Lambán, Mariano (1949-1950), "Notas para el estudio del notariado en la alta Edad Media de Aragón", *Anuario de Derecho Aragonés*, 5, pp. 349-410.

Alonso Rivas, Marina (1958), *El monasterio de Santa María de Armenteira. Documentos conservados hasta 1215*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

Alturo i Perucho, Jesús (1991), "Escritura visigótica y escritura carolina en el contexto cultural de la Cataluña del siglo IX", *Memoria Ecclesiae*, 2, pp. 33-44.

Alturo i Perucho, Jesús (1994), "La escritura visigótica de origen transpirenaico. Una aproximación a sus particularidades", *Hispania Sacra*, 46/93, pp. 33-64.

Alturo i Perucho, Jesús (1998), "El sistema educativo en la Cataluña altomedieval", *Memoria Ecclesiae*, 12, pp. 31-61.

Alturo i Perucho, Jesús (1999), "Tipus d'escriptura a la Catalunya dels segles VIII-X", en Camps i Sòria, Jordi; Carbonell i Esteller, Eduard; Pagès Paretas, Montserrat (coords.), *Catalunya a l'època carolíngia. Art i cultura abans del romànic (segles IX i X)*, Barcelona, pp. 131-134.

Alturo i Perucho, Jesús (2004), "La escritura visigótica. Estado de la cuestión", *Archiv für Diplomatik*, 50, pp. 347-386.

Alturo i Perucho, Jesús (2016), "La escritura visigótica", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 111-130.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Alturo i Perucho, Jesús (2020), "The Visigothic Script", en Coulson, Frank; Babcock, Robert (eds.), *The Oxford Handbook of Latin Palaeography*, Oxford, pp. 143-184.

Alturo i Perucho, Jesús; Torras Cortina, Miquel; Castro Correa, Ainoa (2012), *La escritura visigótica en la Península Ibérica: nuevas aportaciones*, Bellaterra.

Álvarez Castrillón, José Antonio (2011), *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1136-1300)*, Oviedo.

Álvarez Castrillón, José Antonio (2022), "Nuevas perspectivas sobre la colonización cisterciense en el noroeste peninsular: la renovadora gestión del abad Gómez Pérez (1230-1262) y su huella", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 32, pp. 15-39.

Álvarez Castrillón, José Antonio; Calleja Puerta, Miguel (2023), "Fe pública y desarrollo urbano en los primeros tiempos de la Pobra de Burón: del sello del concejo a los notarios del rey", *Historia. Instituciones. Documentos*, 50, pp. 17-47.

Álvarez Márquez, María del Carmen (1985), "Escritura latina en la Plena y Baja Edad Media: la llamada «gótica libraria» en España", *Historia. Instituciones. Documentos*, 12, pp. 377-410.

Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel (1978), *Monasterios cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII)*, Valladolid.

Álvarez-Coca González, María Jesús (1987), "La fe pública en España. Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción", *Boletín de la ANABAD*, 37/1-2, pp. 7-68.

Amor Meilán, Manuel (c. 1928-1936), *Geografía general del reino de Galicia. Provincia de Lugo*, Barcelona.

Antuña Castro, Roberto (2018a), "La implantación del notario público en el señorío episcopal ovetense: el Occidente de Asturias", en Calleja Puerta, Miguel; Domínguez Guerrero, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII)*, Gijón, pp. 121-140.

Antuña Castro, Roberto (2018b), *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, Oviedo.

Arco y Garay, Ricardo del (1944), "La institución del notariado en Aragón", *Anuario del Derecho Aragonés*, 1, pp. 167-237.

Ares Legaspi, Adrián (2020), *La escritura en Santiago de Compostela en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, 2 vols., Universidad de Sevilla (Tesis doctoral).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ares Legaspi, Adrián (2022), *Escribir en Santiago. El universo gráfico compostelano entre 1450 y 1550*, Santiago de Compostela.

Ares Legaspi, Adrián (2023), "El multigrafismo en Galicia en el siglo XV a través del caso compostelano: modelos gráficos, notarios y documentos", en Rodríguez Suárez, Natalia; Martín López, María Encarnación (coords.), *La escritura en los siglos XV y XVI. Una eclosión gráfica*, Madrid, pp. 113-124.

Ares Vázquez, Nicandro (1972-1974), "Inscripciones lucenses medievales en verso", *Archivo Español de Arqueología*, 45-47, pp. 557-586.

Argáiz, Gregorio de (1675), *La soledad laureada de San Benito y sus hijos en las Iglesias de España. Theatro monástico de la provincia bracharense*, T. III, Alcalá de Henares.

Arias Arias, Plácido (1943), "El monasterio de la Peña y el abad Virila en la restauración de Samos", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, 5-6, pp. 124-127, 139-145.

Arias Arias, Plácido (1950), *Historia del Real Monasterio de Samos*, Santiago de Compostela.

Arias Cuenllas, Máximo (1981), "El monasterio de Samos desde sus orígenes hasta el siglo XI", *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 70, pp. 269-350.

Arias Cuenllas, Máximo (1992), *Historia del monasterio de San Julián de Samos*, Monasterio de San Julián de Samos.

Arnall i Juan, Maria Josepa (1979), "Las cartas partidas por A B C de Jaime I como Rex Aragonum, Comes Barchinone et Dominus Montispesulani", en *Jaime I y su época*, vol. III, Zaragoza, pp. 363-375.

Arnall i Juan, Maria Josepa (1999), "La escritura carolina", en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, pp. 89-110.

Arnall i Juan, Maria Josepa (2002), *El llibre manuscrit*, Barcelona.

Arnoux, Mathieu (2011), "De la charte à l'acte de tabellion. Formes locales, regionales ou nationales d'une transition. Réflexions à partir du cas normand", en Arnoux, Mathieu; Guyotjeannin, Olivier (coords.), *Tabellions et tabellionages de la France médiévale et moderne*, Paris, pp. 7-27.

Arroyal Espigares, Pedro; Martín Palma, María Teresa; Cruces Blanco, Esther (1995), "Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga", en Pardo Rodríguez, María Luisa; Ostos Salcedo, Pilar (coords.), *El notariado andaluz en el tránsito de*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el notariado en Andalucía, Sevilla, pp. 47-74.

Arvizu y Galarraga, Fernando de (1977), *La disposición "mortis causa" en el derecho español de la alta Edad Media*, Pamplona.

Auberger, Jean-Baptiste (1986), *L'unanimité cistercienne primitive: mythe ou réalité?*, Abbaye Notre-Dame de Saint-Rémy.

Azcárate Ristori, José María de (1953-1954), *Monumentos españoles. Catálogo de los declarados histórico-artísticos*, 3 vols., Madrid.

Azevedo Santos, María José (1992), "O «ornamento literário» em documentos medievais: o preâmbulo ou arenga (773?-1123)", *Biblos*, 68, pp. 307-333.

Azevedo Santos, María José (1994), *Da visigótica à carolina, a escrita em Portugal de 882 a 1172. Aspetos técnicos e culturais*, Lisboa.

Azevedo Santos, María José (1998), "Os «clérigos-notários» em Portugal (séculos XI-XII)", en Pérez González, Maurilio (coord.), *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval*, vol. I, León, pp. 25-37.

Azevedo Santos, María José (2002), "Formas de escrever: subscriçoes autógrafas nun documento do século XIII", en Domínguez García, Manuela (coord.), *Sub luce florentis calami: homenaje a Manuel Cecilio Díaz y Díaz*, Santiago de Compostela, pp. 278-288.

Azevedo Santos, María José (2006), "Partir cartas ou o combate à fraude na Idade Média", en Albuquerque, Amélia; Inês Vaz, João Luís; Ferreira, Virgílio (eds.), *Tarouca e Cister. Homenagem a Leite de Vasconcelos*, Tarouca, pp. 323-339.

Badini, Gino (1989), *Archivi e Chiesa. Lineamenti di archivistica ecclesiastica e religiosa*, Bologna.

Baiges i Jardí, Ignasi (1994), "El notariat català: origen i evolució", en *Actes del I Congrés d'Història del Notariat Català*, Barcelona, pp. 131-166.

Balboa de Paz, José Antonio (1991), *El monasterio de Carracedo*, León [2ª ed., 2005].

Bango Torviso, Isidro (1998), "Los monjes blancos en Castilla y León", en Bango Torviso, Isidro (coord.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*, Valladolid, pp. 15-20.

Barbosa Morujão, Maria do Rosário (2016), "Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes féminines du Portugal au Moyen Âge", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e^- milieu du XVI^e^ siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 99-111.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Barroca, Mário Jorge (2000), *Epigrafia medieval portuguesa (862-1422)*, vol. I, Porto.

Bartoli Langeli, Attilio (1978), "Intervento di apertura", en Bartoli Langeli, Attilio; Petrucci, Armando (coords.), *Alfabetismo e cultura scritta nella storia della società italiana*, Perugia, pp. 11-31.

Barton, Simon (1997), *The Aristocracy in Twelfth-Century León and Castille*, Cambridge.

Batlle Huguet, Pere (1946), *Epigrafía latina*, Barcelona.

Battelli, Giulio (1936), *Lezioni di Paleografia*, Città del Vaticano [4ª ed., 1999].

Battelli, Giulio (1982), "Documento Pontificio: problemi attuali della Diplomatica pontificia", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58/4, pp. 571-627.

Baudin, Arnaud (2015), "Sceller à Clairvaux et dans sa filiation champenoise du XII^{e} au XV^{e} siècle", en Baudin, Arnaud; Dohrmann, Nicolas; Veyssiére, Laurent (eds.), *Clairvaux. L'aventure cistercienne*, Paris, pp. 172-183.

Baudin, Arnaud (2016), "Conserver la mémoire dans la filiation de Clairvaux: usages et pratiques dans cinq abbayes de Champagne (XII^{e}-XV^{e} siècle)", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^{e} - milieu du XVI^{e} siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 187-212.

Baudin, Arnaud; Dohrmann, Nicolas; Veyssière, Laurent, dirs. (2015), *Clairvaux. L'aventure cistercienne*, Paris.

Bauer, Wilhelm (1921), *Einführung in das Studium der Geschichte*, Tübingen [traducción de la segunda edición alemana y notas por Luis García de Valdeavellano, 4ª ed., 1970].

Baury, Ghislain (2012), *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII^{e}-XIII^{e} siècles*, Rennes.

Baury, Ghislain (2019a), "*Singuli in singulis libris legentes*", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 49-1, pp. 85-106.

Baury, Ghislain (2019b), "Unidad y diversidad en el Císter europeo e ibérico: los monasterios en la Corona de Castilla", en González Zymla, Herbert; Prieto López, Diego (eds.), *Monasterio de Piedra, un legado de 800 años. Historia, arte, naturaleza y jardín*, Zaragoza, pp. 36-56.

Baury, Ghislain (2024), "Le fonds Alcobaça et les bibliothèques cisterciennes de la péninsule Ibérique au Moyen Âge", en Fernandes Barreira, Catarina; Casanova,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Conceição; Andrade, Maria Filomena, *Cistercian Horizons. Collected Essays*, Budapest, pp. 157-168.

Baury, Ghislain (en prensa), "Les actes pontificaux et l'exceptionnalité canonique cistercienne dans la Péninsule Ibérique médiévale", en Renault, Jean-Baptiste; Salemme, Timothy (dirs.), *Conservation et réception des documents pontificaux par les Ordres religieux (XI^e^-XV^e^ siècles)*, Turnhout.

Bautier, Robert-Henri (1984), "Normes Internationales pour l'édition des documents médiévaux" en Bautier, Robert-Henri (ed.), *Folia Caesaraugustana, 1. Diplomatica et Sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatique et de la Commission Internationale de Sigillographie pour une normalisation des éditions internationales des éditions de documents et un Vocabulaire Internationale de la Diplomatique et de la Sigillographie*, Zaragoza, pp. 15-64.

Bautier, Robert-Henri (1989), "L'authentification des actes privés dans la France Médiéval", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, València, pp. 701-772.

Bautista Neira, Juan (1896), "Abadía de Penamayor", *El lucense: diario católico de la tarde*, 3438, p. 1; 3439, pp. 1-2; 3440, pp. 1-2; 3441, p. 2.

Bell, David (2006), "Cistercian scriptoria in England: What they were and whrere they were", *Cîteaux. Commentarii cistercienses*, 57, pp. 45-68.

Belmon, Jérôme (1998), "La pancarte d'Irissac. Un document inédit de l'abbaye cistercienne de Bonneval en Rouergue (1168-1180)", en Parisse, Michel; Pégeot, Pierre; Tock, Benoît-Michel (dirs.), *Pancartes monastiques des XII^e^ et XIII^e^ siècles*, Turnhout, pp. 159-202.

Belmonte Fernández, Diego (2023), "La producción documental de la Iglesia de Sevilla en la Edad Media: fuentes, normas y actores", *En la España medieval*, 46, pp. 169-189.

Beneyto Pérez, Juan (1932), "Sobre las fórmulas visigodas Judas, Datán y Abirón", *Boletín de la Real Academia de Historia*, 150, pp. 191-197.

Benoit, Jean-Luc (2016), "Les formules a Pontigny au XII^e^ siècle: contribution à la diplomatique des Cisterciens et de leurs voisins", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e^ - milieu du XVI^e^ siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 163-184.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Berewinkel, Barbara (1996), "Chirographe des 13. Jahrhunderts aus dem Zisterzienserkloster Altenberg", en Rück, Peter (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, pp. 551-558.

Berthout, Adèle (2019), *Écrit et gestion dans une abbaye de femmes: le cas des cisterciennes du Val-Benoît de Liège (XIII^e^-XV^e^ siècle)*, Université de Strasbourg (Tesis doctoral inédita).

Bertrand, Paul; Bourlet, Caroline; Hélary, Xavier (2006), "Vers une typologie des cartulaires médiévaux", en Le Blévec, Daniel (dir.), *Les cartulaires méridionaux*, Paris, pp. 7-20.

Bischoff, Bernhard (1955), "Zur Frühgeschichte des mittelalterlichen Chirographum", *Archivalische Zeitschrift,* 50-51, pp. 297-300.

Bischoff, Bernhard (1979), *Paléographie de l'antiquité romaine et du Moyen Âge Occidental*, Berlin [traduit per Hartmut Atsma et Jean Vezin, Paris, 1993].

Bischoff, Bernhard; Lieftinck, Gerard Isaac; Battelli, Giulio (1954), *Nomenclature des écritures livresques du IX^e^ au XVI^e^ siècle. I Colloque International de Paléographie latine*, Paris.

Bishko, Charles (1965), "The Cluniac Priories of Galicia and Portugal: their acquisition and administration", *Studia Monastica*, 7, pp. 305-356.

Bishko, Charles (1984), *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*, London.

Blasco Martínez, Asunción (1993), "El notariado en Aragón", en Sans i Travé, Josep Maria (coord.), *Actes del I congrés d'Historia del notariat catalá*, Barcelona, pp. 198-203.

Blasco Martínez, Asunción (1996), "Signos de notarios de Zaragoza (siglo XIV)", en Rück, Peter (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden: Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, pp. 763-774.

Blasco Martínez, Rosa María (1990), *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria: desde sus orígenes a la Ley del notariado*, Santander.

Bloch, Raymond (1952), *L'Épigraphie latine*, Paris.

Bondéelle, Anne (1989), "Trésor des moines. Les Charteux, les Cisterciens et leurs livres", en Vernet, André (dir.), *Histoire des bibliothèques françaises. Les bibliothèques médiévales du VI^e^ à 1530*, vol. I, Paris, pp. 68-80.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Bono Huerta, José (1979), *Historia del Derecho notarial español. I. 1. La Edad Media. Introducción, preliminar y fuentes*, Madrid.

Bono Huerta, José (1982), *Historia del derecho notarial español I. 2. La Edad Media. Literatura e instituciones*, Madrid.

Bono Huerta, José (1985), *Los archivos notariales*, Sevilla.

Bono Huerta, José (1989), "La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, València, pp. 481-506.

Bono Huerta, José (1990), *Breve introducción a la Diplomática notarial española*, Sevilla.

Bono Huerta, José (1992), "Conceptos fundamentales de la Diplomática notarial", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, pp. 73-88.

Boüard, Alain de (1929-1952), *Manuel de Diplomatique française et pontificale*, 2 vols., Paris.

Boullón Agrelo, Ana Isabel (2004), "Catálogo dos documentos éditos en galego anteriores a 1260", *Cadernos de lingua*, 26, pp. 5-46.

Boullón Agrelo, Ana Isabel; Monteagudo Romero, Henrique (2009), *De verbo a verbo: documentos en galego anteriores a 1260*, Santiago de Compostela.

Bouter, Nicole, comp. (2000), *Unanimité et diversité cisterciennes: filiations, réseaux et relectures du XII^e^ au XVII^e^ siècle*, Saint-Étienne.

Bouza Álvarez, Emilia (1960), "Orígenes de la notaría: notarios en Santiago de 1100 a 1400", *Compostellanum. Revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 5/4, pp. 585-764.

Bozzolo, Carla; Ornato, Ezio (1980), *Por une histoire du livre manuscrit au Moyen Âge. Trois essais de codicologie quantitative*, Paris.

Bravo, Nicolás (1647), *Tractatus monasticus de iure ac potestate regularis observantiae San Bernardi Hispaniae Ordinis Cisterciensis*, Monasterio de Santa María la Real de la Oliva.

Bresslau, Harry (1889), *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*, 2 vols., Leipzig.

Bretthauer, Isabelle (2019), "Les notaires et professionnels de l'écrit (XII^e^-XIV^e^ siècles)", en Bousquet-Labouérie, Christine; Destemberg, Antoine (dirs.), *Écrit,*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

pouvoirs et société en Occident aux XII^e^-XIV^e^ siècles (Angleterre, France, Italie, Péninsule Ibérique), Paris, pp. 257-270.

Cagnat, René (1886), *Cours d'Épigraphie latine*, Paris [4ª ed., 1914].

Cal Pardo, Enrique (1999), *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Santiago de Compostela.

Cal Pardo, Enrique (2003), *Episcopologio mindoniense*, Santiago de Compostela.

Calleja Puerta, Miguel (2007), "Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII", en Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio (dir.), *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, León, pp. 509-530.

Calleja Puerta, Miguel (2015), "A escribir a la villa: clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII", *Historia. Instituciones. Documentos*, 42, pp. 59-82.

Calleja Puerta, Miguel (2018a), "Ecos de las fórmulas visigóticas en la documentación altomedieval astur-leonesa", en Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent; Scalfati, Silio Pietro Paolo (coords.), *Les formulaires: compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIII^e^ Congrès de la Commission Internationale de Diplomatique*, Praha, pp. 43-63.

Calleja Puerta, Miguel (2018b), "Institución notarial y transferencias culturales en los reinos de Castilla y León antes de 1250", en Calleja Puerta, Miguel; Domínguez Guerrero, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVIII)*, Gijón, pp. 15-32.

Calleja Puerta, Miguel (2022a), "Antes del notariado alfonsí: los escribanos de Ribadavia en la primera mitad del siglo XIII", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14/3, pp. 424-444.

Calleja Puerta, Miguel (2022b), "*Equum et rationabile est…* Extensión y usos de un preámbulo de memoria en la ciudad de Oviedo (siglos XII-XIII)", *Traditio. Studies in ancient and medieval history, thought, and religion*, 77, pp. 107-127.

Calleja Puerta, Miguel (2023), "Apuntes sobre la implantación del notariado público en la tierra de Maliayo", en Paredes Naves, María Concepción (coord.), *Verba volant, scripta manent. Escritos en homenaje a Agustín Hevia Ballina, archivero de la Iglesia*, Oviedo, pp. 73-91.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Calleja Puerta, Miguel; Felpeto Cueva, Jorge (2023), "La formulación de los documentos de compraventa en la Asturias del siglo XIV: un estudio de diplomática comparada", *Anuario de Estudios Medievales*, 53/2, pp. 547-574.

Calleja Puerta, Miguel; Sanz Fuentes, María Josefa (2003), "La lengua de los documentos asturianos en los siglos X-XIII: del latín al romance", en Guyotjeannin, Olivier (ed.), *La langue des actes. Actes du XI^e Congrès International de Diplomatique*, disponible en: http://elec.enc.sorbonne.fr/CID2003/calleja-puerta_sanz-fuentes.

Cambón Suárez, Segundo (1957), *El monasterio de Santa María de Melón (siglos XII-XIII)*, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis doctoral inédita).

Camino Martínez, María del Carmen del (1988), "La escritura de los escribanos públicos de Sevilla (1253-1300)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 15, pp. 145-166.

Camino Martínez, María del Carmen del (1994), "La escritura documental en el reinado de Fernando III", *Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 234-236, pp. 83-88.

Camino Martínez, María del Carmen del (2008), "La escritura carolina en la Península Ibérica", en Fernández Flórez, José Antonio; Serna Serna, Sonia (coords.), *Paleografía I: la escritura en España hasta 1250*, Burgos, pp. 119-140.

Camino Martínez, María del Carmen del (2012), "Escritura y elaboración de los fueros de Avilés", en Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio; Sanz Fuentes, María Josefa; Calleja Puerta, Miguel (coords.), *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, pp. 405-430.

Camino Martínez, María del Carmen del (2018), "La formación de una gótica cursiva en la Corona de Castilla", en Camino Martínez, María del Carmen del (coord.), *De la herencia romana a la procesal castellana: diez siglos de cursividad*, Sevilla, pp. 149-161.

Canellas López, Ángel (1975), "La investigación diplomática sobre cancillerías y oficinas diplomáticas: estado actual", en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V, Santiago de Compostela, pp. 201-222.

Canellas López, Ángel (1979), *Diplomática hispano-visigoda*, Zaragoza.

Canellas López, Ángel (1989), "El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado:*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, vol. I, València, pp. 99-140.

Canellas López, Ángel (1991), "Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media", en *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza, pp. 29-36.

Canivez, Joseph-Marie (1933), *Statuta Capitulorum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad a 1786. I (ab anno 1116 ad annum 1220)*, Louvain.

Canivez, Joseph-Marie (1934), *Statuta Capitulorum Generalium Ordinis Cisterciensis ab anno 1116 ad a 1786. II (ab anno 1116 ad annum 1261)*, Louvain.

Carbonetti Venditelli, Cristina (2013), "«Duas cartas unius tenoris per alpahetum divisas scripsi». Contributo a una geografia delle pratiche documentarie nell'Italia dei secoli XII e XIII", *Scrineum Rivista*, 10, pp. 215-258.

Cárcel Ortí, María Milagros (1982), "El documento episcopal: estado actual de sus estudios", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58/3, pp. 471-511.

Cárcel Ortí, María Milagros, ed. (1994), *Vocabulaire International de la Diplomatique*, València [2ª ed., 1997].

Cárcel Ortí, María Milagros (2018), *Diplomática episcopal*, València.

Carrasco Lazareno, María Teresa (1999), "La escritura semicursiva en la documentación particular castellana del siglo XIII", en Pérez González, Maurilio (coord.), *Actas del II Congreso Hispánico de Latín Medieval*, vol. I, León, pp. 307-316.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2003), "Del «scriptor» al «publicus notarius»: los escribanos de Madrid en el siglo XIII", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 16, pp. 287-344.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2007), "El documento prenotarial en Madrid (1200-1264): notas de Diplomática", en González de la Peña, María (coord.), *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*, Alcalá de Henares, pp. 137-148.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2009), "El archivo conventual de Santo Domingo el Real de Madrid. Los fondos y su organización (siglos XIII-XIX)", *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 2, pp. 33-72.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2012), "El sello real en Castilla. Tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglo XII-XVII)", en Galende

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Díaz, Juan Carlos; Santiago Medina, Barbara (coords.), *De sellos y blasones: miscelánea científica*, Madrid, pp. 63-170.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2015-2016), "*In vulneratis libris memoriam et reditus asservare*. Notas sobre la biblioteca perdida del monasterio de Villanueva de Oscos", *Isimu. Revista sobre Oriente Próximo y Egipto en la Antigüedad*, 18-19, pp. 279-290.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2016), "Una introducción a la cultura escrita en el monasterio de Monfero: cuestiones de cronología, fuentes documentales y *scriptores* del siglo XII", *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 9, pp. 22-26.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2021), "Los *scriptores* del monasterio de Carracedo en los siglos XII y XVII. Una aproximación desde el «Índice» del siglo XVIII", en Ávila Seoane, Nicolás; Galende Díaz, Juan Carlos (coords.), *Libro homenaje al profesor doctor don Ángel Riesco Terrero*, Madrid, pp. 75-88.

Carrasco Lazareno, María Teresa (2022), "*Scriptores* cistercienses y notarios brigantinos en la documentación del monasterio de Santa María de Monfero en el siglo XIII", en Carrasco Lazareno, María Teresa, Canoera Huete, Julián y López Gómez, Erika (coords.), *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*, Madrid, pp. 213-259.

Carrasco Lazareno, María Teresa; Canorea Huete, Julián; López Gómez, Érika (2016), "Nociones generales", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 13-19.

Carreras Candi, Francesc (1906), "Deserrotllament de la institución notarial a Catalunya en lo segle XIII", *Miscellània Històrica Catalana*, 2, pp. 323-360.

Carrero Santamaría, Eduardo; González García, Miguel Ángel (1999), "Las dependencias monásticas de San Salvador y Santa María de Pantón (Lugo)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 217, pp. 1133-1153.

Carro García, Jesús (1953), *Monasterios del Císter en Galicia*, Santiago de Compostela.

Casado de Otaola, Luis (1997), "*Per visibilia ad invisibilia*: representaciones figurativas en documentos altomedievales como símbolos de validación y autoría", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4, pp. 39-56.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Casamassima, Emanuele (1988), *Tradizione corsiva e tradizione libraria nella scrittura latina del Medioevo*, Roma.

Castillo Gómez, Antonio (1995), "De la Paleografía a la Historia: de las prácticas de escribir", en Barros Guimerans, Carlos (coord.), *Historia a debate*, Santiago de Compostela, 261-272.

Castillo Gómez, Antonio (2016), "Historia de la Paleografía", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 35-43.

Castillo López, Ángel del (1972), *Inventario de la riqueza monumental y artística de Galicia*, 2 vols., Santiago de Compostela [estudios críticos de Alfredo Vigo y Lois Ladra, cop. 2008].

Castro Correa, Ainoa (2011), *Colección diplomática altomedieval de Galicia I (662-1234)*, A Coruña.

Castro Correa, Ainoa (2012), *La escritura visigótica en Galicia I. Diócesis lucense*, 2 vols., Universitat Autònoma de Barcelona (Tesis doctoral inédita).

Castro Correa, Ainoa; Pichel Gutiérrez, Ricardo (2011), "El Cartulario de Caaveiro y el proceso de cartularización en Galicia. Nueva documentación altomedieval sobre el monasterio de San Xoán de Caaveiro", *Cátedra. Revista Eumesa de estudios*, 18, pp. 229-284.

Castro Correa, Ainoa; Rodríguez Sánchez, Manuel (2019), *Colección diplomática altomedieval de Galicia II. Documentación en escritura visigótica de la sede lucense*, 2 vols., Lugo.

Cavero Domínguez, Gregoria (1998), "El Císter femenino en el reino de León", en *Actas del II Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. I, Ourense, pp. 75-103.

Cavero Domínguez, Gregoria (1999), "Implantación y difusión del Císter femenino hispano en el siglo XII", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 217, pp. 791-812.

Cavero Domínguez, Gregoria (2014), "El monasterio medieval, sede de solar mobiliario", en García de Cortázar, José Ángel; Teja Casuso, Ramón (coords.), *Monasterios y nobles en la España del románico. Entre la devoción y la estrategia*, Aguilar de Campoo, pp. 97-135.

Cavero Domínguez, Gregoria (2017), "El Císter femenino en los reinos de León y Castilla en los siglos XII y XIII", en García de Cortázar, José Ángel; Teja Casuso,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ramón (coords.), *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval*, Aguilar de Campoo, pp. 149-183.

Ceballos Roa, Rafael (2019-2020), "De notas dorsales y documentos «rescatados»: un original inédito del siglo XII", *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 12-13, pp. 95-107.

Ceballos Roa, Rafael (2021a), *El archivo del monasterio benedictino de Santa María de Carbajal de León: organización y análisis documental archivístico*, Universidad de León (Tesis doctoral inédita).

Ceballos Roa, Rafael (2021b), "Leer para que otros lean (o no)", en Marsilla de Pascual, Francisco; Beltrán Corbalán, Domingo (eds.), *De scriptura et scriptis: consumir*, Murcia, pp. 629-638.

Ceballos Roa, Rafael (2024), "Fuentes y metodología para la historia de los archivos medievales: el fondo del monasterio de Santa María de Carbajal (León, España)", *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 37, pp. 411-440.

Ceballos Roa, Rafael; Rodríguez López, María del Carmen (2024), "The «B-side» of the Parchment. Two Medieval Religious Archives from the Kingdom of León in Spain", en Savage, Emily (ed.), *New Approaches to the Archive in the Middle Ages. Collecting, Curating, Assembling*, New York, pp. 79-95.

Cencetti, Giorgio (1948), "Vecchi e nuovi orientamenti nello studio della Paleografia", *La Bibliofilia*, 50/1, pp. 4-23.

Cencetti, Giorgio (1956), *Lineamenti di storia della scrittura latina*, Bologna [ristampa a cura di Gemma Guerrini Ferri, Bologna, 1997].

Cencetti, Giorgio (1978), *Paleografia latina*, Roma.

Cendón Fernández, Marta; Chao Castro, David (2012), "El Císter en Galicia", en Cavero Domínguez, Gregoria; Celis Sánchez, Jesús (coord.), *El Císter en el Reino de León*, León, pp. 81-116.

Chamoso Lamas, Manuel; González, Victoriano; Regal, Bernardo (1979), *La España románica: Galicia*, Madrid [2ª ed., 1980].

Chauvin, Benoît (1984a), "Le pseudo petit cartulaire de l'abbaye de Buillon", en Chauvin, Benoît (dir.), *Mélanges à la mémoire du père Anselme Dimier. T. II. Histoire cistercienne*, Pupillin, pp. 547-590.

Chauvin, Benoît (1984b), "Une pancarte de Thierry, archevêque de Besançon, pour l'abbaye de Buillon [1189]", en Chauvin, Benoît (dir.), *Mélanges à la mémoire du père Anselme Dimier. T. II. Histoire cistercienne*, Pupillin, pp. 521-546.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cherubini, Paolo; Pratesi, Alessandro (2010), *Paleografia latina. L'avventura grafica del mondo occidentale*, Città del Vaticano.

Clayton, Ewan (2006), "Workplaces for Writing", en Gullick, Michael (ed.), *Pen in Hand: Medieval Scribal Portraits Colophons and Tools*, London, pp. 1-17.

Cocheril, Maur (1964), "L'implantation des abbayes cisterciennes dans la Péninsule Ibérique", *Anuario de Estudios Medievales*, 1, pp. 217-287.

Cocheril, Maur (1966), *Études sur le monachisme en Espagne et au Portugal*, Paris.

Cocheril, Maur (1976), *Dictionnaire des monastères cisterciens*, T. I, Abbaye Notre-Dame de Saint-Rémy.

Colombain, Marcel (1963), *L'aventure multiple des outils de l'écriture*, Fontenay-le-Comte.

Colombàs i Llull, García (1973), "Penamayor, Santa María", en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiásticas de España*, T. III, Madrid, p. 1619.

Commission d'Histoire de l'Ordre de Cîteaux, ed. (1953), *Bernard de Clairvaux*, Paris.

Costamagna, Giorgio (1968a), "Paleografia e Scienza", *Rassegna degli Archivi di Stato*, 28, pp. 293-314.

Costamagna, Giorgio (1968b), "Paleografia latina: comunicazione e tecnica scrittoria", en Bulferetti, Luigi (publ.), *Introduzione allo studio della Storia*, Milano, pp. 123-174.

Costamagna, Giorgio (1968c), "Tecnica e stile nell'evoluzione della scrittura", *Archivi e cultura*, 2, pp. 35-42.

Costamagna, Giorgio (1977), "Dalla charta all'instrumentum", en *Il Notariato medievale bolognese*, vol. II, Roma, pp. 7-27.

Cottineau, Laurent-Henri (1939), *Répertoire topo-bibliographique des abbayes et prieurés*, 2 vols., Mâcon.

Croix Bouton, Jean de la (1959), *Histoire de l'Ordre de Cîteaux*, Abbaye Notre-Dame du Sacré-Cœur de Westmalle.

Croix Bouton, Jean de la; Van Damme, Jean-Baptiste (1974), *Les plus anciens textes de Cîteaux*, Abbaye Notre-Dame de Saint-Rémy.

Cruselles Gómez, José María (2003), "Corporativismo profesional y poder político en la Edad Media. Los notarios de Valencia desde la conquista hasta la fundación del Colegio (1238-1384)", *Ius fugit. Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, 12, pp. 99-146.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cruz Coelho, Maria Helena da (2018), "Do traço da letra ao risco do desenho: uma forma de arquivar", *Revista Portuguesa de História*, 49, pp. 55-95.

Cuenca Muñoz, Paloma (1999), "La fragmentación de la escritura latina: escrituras precarolinas", en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, pp. 73-87.

Cunha, Maria Cristina Almeida (2019), "Do *scriba* monástico ao *publicus tabellio*: algumas reflexões a propósito de um caso português", en Pardo Rodríguez, María Luisa (coord.), *Iglesia y escritura en Castilla (siglos XII-XVII)*, Sevilla, pp. 93-103.

Cuñat Ciscar, Virginia (1988), "Diplomática municipal: análisis y tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV", *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 38, pp. 89-108.

D'Arbois de Jubainville, Marie-Henri (1858), *Études sur l'état intérieur des abbayes cisterciennes, et principalement de Clairvaux au XII^e^ et au XIII^e^ siècle*, Paris.

D'Emilio, James (1996), "Working Practices and the Language of Architectural Decoration in Romanesque Galicia: Santa María de Camporramiro and Its Sources", *Arte Medievale*, II/10, pp. 69-90.

D'Emilio, James (2003), "Writing is the Precious Treasury of Memory: Scribes and Notaries in Lugo (1150-1240)", en Spilling, Herrad (ed.), *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval*, Paris, pp. 379-410.

D'Emilio, James (2004), "The Cistercians and the Romanesque Churches of Galicia: Compostela or Clairvaux", en Kinder, Terryl (ed.), *Perspectives for an Architecture of Solitude*, Turnhout, pp. 313-327.

D'Emilio, James (2007), "Inscriptions and the Romanesque Church: Patrons, Prelates and Craftsmen in Romanesque Galicia", en Hourihane, Colum (ed.), *Spanish Medieval Art. Recent Studies*, New Jersey, pp. 1-33.

D'Emilio, James (2008), "The Cathedral Chapter of Lugo in the Twelfth and Thirteenth Centuries: Reform and Retrenchment", en Barton, Simon; Linehan, Peter (eds.), *Cross, Crescent and Conversion. Studies on Medieval Spain and Christendom in Memory of Richard Fletcher*, Leiden-Boston, pp. 193-226.

D'Emilio, James (2015a), "Widows and Communities: Cistercian Nunneries and Their Architecture in the Kingdom of León (1150-1300)", *Cîteaux. Commentarii Cistercienses*, 66/3-4, pp. 223-302.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

D'Emilio, James (2015b), "The Paradox of Galicia. A Cultural Crossroads at the Edge of Europe", en D'Emilio, James (ed.), *Culture and Society in Medieval Galicia*, Leiden-Boston, pp. 3-123.

D'Haenens, Albert (1975), "Pour une Sémiologie paléographique et une Histoire de l'écriture", *Scriptorium*, 29/2, pp. 175-198.

D'Haenens, Albert (1982), "Écrire, un couteau dans la main gauche: un aspect de la physiologie de l'écriture occidentale aux XI^{e} et XII^{e} siècles", en Lejeune, Rita; Deckers, Joseph (eds.), *Clio et son regard. Mélanges d'Histoire, d'Histoire de l'Art et d'Archéologie offerts à Jacques Stiennon à l'occasion de ses 25 ans d'enseignement à l'Université de Liège*, Liège, pp. 129-141.

Debiais, Vincent (2009), *Messages de pierre. La lecture des inscriptions dans la communication médiévale (XIII^{e}-XIV^{e} siècle)*, Turnhout.

Declercq, Georges (1996), "Le classement des chartriers ecclésiastiques en Flandre au Moyen Âge", *Scriptorium*, 50/2, pp. 331-344.

Delaissé, León (1956), *Le manuscrit autographe de Thomas à Kempis et l'Imitation de Jésus-Christ. Examen archéologique et édition diplomatique du Bruxellensis 5855-61*, 2 vols, Bruxelles.

Delgado Gómez, Jaime (1996), *El Románico de Galicia*, 6 vols., A Coruña.

Derolez, Albert (1973), "Codicologie ou Archéologie du libre? Quelques observations sur la leçon inaugurale de Albert Gruijs à l'Université catholique de Nimègue", *Scriptorium*, 27/1, pp. 47-49.

Derolez, Albert (2003), *The Palaeography of Gothic Manuscript Books: From the Twelfth to the Early Sixteenth Century*, Cambridge.

Derolez, Albert (2020), "The Nomenclature of Gothic Scripts", en Coulson, Frank; Babcock, Robert (eds.), *The Oxford Handbook of Latin Palaeography*, Oxford, pp. 300-320.

Destrez, Jean (1935), "L'outillage des copistes du XIII^{e} et du XIV^{e} siècles", en Lang, Albert; Lechner, Joseph; Schmaus, Michael (eds.), *Aus der Geisteswelt des Mittelalters: Studien und Texte Martin Grabmann zur Vollendung des 60. Lebensjahres von Freunden und Schülern gewidmet*, Münster, pp. 19-34.

Di Majo, Anna; Federici, Carlo; Palma, Marco (1985), "La pergamena dei codici altomedievali italiani. Indagine sulle specie animali utilizzate", *Scriptorium*, 39/1, pp. 3-12.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Díaz y Díaz, Manuel (1995), *Manuscritos visigóticos del sur de la Península. Ensayo de distribución regional*, Sevilla.

Díaz y Díaz, Manuel (1998), "La transición del latín al romance en perspectiva hispana", en Herman, József (ed.), *La transizione del latino alle lingue romanze. Atti della Tavola Rotonda di Linguistica Storica*, Tübingen, pp. 155-172.

Diego Rodríguez, Natividad de (1995), "Fondos monásticos en el Archivo Histórico Nacional", *Memoria Ecclesiae*, 6, pp. 49-78.

Diéguez González, Julio (2007), *Corpus de documentos notariais medievais (1250-1350)*, Santiago de Compostela.

Domínguez Casal, María Mercedes (1952), *El monasterio de Santa María de Meira y su colección diplomática*, Universidad Central de Madrid (Tesis doctoral inédita).

Domínguez Sánchez, Santiago (1996), *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León.

Domínguez Sánchez, Santiago (1997), *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, León.

Domínguez Sánchez, Santiago (1999), *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*, León.

Domínguez Sánchez, Santiago (2003), *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI-XIII)*, León.

Domínguez Sánchez, Santiago (2017), *Documentos pontificios medievales de Santa María de Poblet (1132-1499)*, León.

Duby, Georges (1953), *Recueil des pancartes de l'abbaye de la Ferté-sur-Grosne (1113-1178)*, Paris.

Duran i Cañameras, Félix (1955), "Notas para la Historia del Notariado Catalán", *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, 3, pp. 71-207.

Duro Peña, Emilio (1967), "El monasterio de San Salvador de Sobrado de Treves", *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 41, pp. 7-86.

Duro Peña, Emilio (1972), "El monasterio cisterciense de Santa María de Castro de Rey", *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 52, pp. 9-45.

Enríquez Rodríguez, Flora (1984), "El Real Monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón. Estudio artístico", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 166, pp. 125-160.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Enríquez Rodríguez, Flora (2006), "Los enterramientos en el monasterio cisterciense del Divino Salvador de Ferreira de Pantón (ss. XI-XIX)", en *Actas del III Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. I, Ourense, pp. 613-629.

Espinar Gil, David (2022), "El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 35, pp. 265-298.

Esteves, Lília; Alves, Luísa (1985), "A manufatura de couros e pergaminhos e sua identificação", *Relatório Anual do Laboratório do Instituto José de Figueiredo*, s. n., pp. 120-148.

Farelo, Mário (2022), "Bulas e privilégios apostólicos do mosteiro de Alcobaça (séculos XII-XV)", en Fernandes Barreira, Catarina (coord.), *Manuscritos de Alcobaça. Cultura, identidade e diversidade na unanimidade cisterciense*, Lisboa, pp. 267-330.

Favreau, Robert (1979), *Les inscriptions médiévales*, Turnhout.

Favreau, Robert (1997), *Épigraphie médiévale*, Turnhout.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (1971), *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor*, 3 vols., Universidad de Santiago de Compostela (Tesis doctoral inédita).

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (1975), "El archivo del monasterio de Penamayor", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 87-89, pp. 245-250.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (1994), *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, Lugo.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (1998a), "La agricultura en el dominio del monasterio de Penamaior a través de los contratos de explotación", en *Actas del II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. I, Ourense, pp. 321-339.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (1998b), "Proposta para una normativa de edición de documentos medievais en galego", en Kremer, Dieter (coord.), *Homenaxe a Ramón Lorenzo*, vol. I, Vigo, pp. 71-80.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (2000), "Santa María de Penamaior", en Yáñez Neira, Damián (coord.), *Monasticón cisterciense gallego*, vol. II, Vigo, pp. 202-227.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio (2007), "A documentación galega no século XIII. Aspectos paleográficos e diplomáticos", en Boullón Agrelo, Ana Isabel

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(coord.), *Na nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago de Compostela, pp. 69-91.

Fernández de Viana y Vieites, José Ignacio; González Balasch, María Teresa (2006), "Dos pleitos del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón", en *Actas del III Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. I, Ourense, pp. 60-93.

Fernández Espinar, Ramón (1955), "La compraventa en el Derecho medieval español", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 25, pp. 293-598.

Fernández Flórez, José Antonio (2011), "Los documentos de los reyes leoneses, desde Urraca a Alfonso IX: aspectos diplomáticos y contenidos", en Fernández Catón, José María (ed.), *Documentos de la monarquía leonesa II: de Urraca a Alfonso IX*, León, pp. 95-145.

Fernández Gómez, Rosa María (2000), "El monasterio cisterciense de Santa María de Penamayor", en Rodríguez Mouriño, José Antonio (dir.), *XVIII Ruta Cicloturística del Románico-Internacional*, Pontevedra, pp. 171-174.

Fernández López, Ángel (2006), *El monasterio cisterciense de Santa María de Castro de Rey (Paradela)*, Lugo.

Fernández López, Rafael (2008), *El monacato benedictino y cisterciense en Galicia*, Santiago de Compostela.

Fernández Ortiz, Guillermo (2015), "Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos al notariado público", en Pueyo Colomina, Pilar (coord.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, pp. 171-188.

Fernández Ortiz, Guillermo (2019), "El archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) en vísperas de la Reforma (1560)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 32 pp. 187-224.

Fernández, Modesto (1967), "Monasterios de monjes cistercienses en Galicia", *Yermo*, 5, pp. 13-26.

Ferro Couselo, Jesús (1967), "Monjes y eremitas en las riberas del Miño y del Sil", *Bracara Augusta*, 21, pp. 199-214.

Ferro Couselo, Jesús (1980), Archivo *Histórico Provincial de Orense. Catálogo de libros de la sección de Clero,* Madrid.

Ficker, Julius von (1877-1878), *Beiträge zur Urkundenlehre*, 2 vols., Innsbruck.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Flammarion, Hubert (1998), "Remarques sur quelques pancartes épiscopales du diocèse de Langres au XII^e siècle", en Parisse, Michel; Pégeot, Pierre; Tock, Benoît-Michel (dirs.), *Pancartes monastiques des XII^e et XIII^e siècles*, Turnhout, pp. 111-130.

Flammarion, Hubert (2014), *Recueil des chartes de l'abbaye de Morimond au XII^e siècle*, Turnhout.

Flammarion, Hubert (2019), *Remarques sur les chirographes entre Aube et Sarre du XI^e au XIII^e siècle*, en Morelle, Laurent; Senséby, Chantal (eds.), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^e - mi XIII^e siècle)*, Genève, pp. 211-237.

Fleury, Paul de (1865-1867), "Pancarte sous forme authentique contenant diverses donations faites à l'abbaye de Fontevraud au commencement du XII^e siècle publiée d'après l'original du Palais des Archives", *Bulletin de la Société des Antiquaires de l'Ouest*, 11, pp. 29-32.

Flórez, Enrique (1762), *España Sagrada. Tomo XVI. De la Santa Iglesia de Astorga en su estado antiguo y presente*, Madrid.

Floriano Cumbreño, Antonio (1946), *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, 2 vols., Oviedo.

Floriano Cumbreño, Antonio (1949), *Diplomática española del período astur*, 2 vols., Oviedo.

Floriano Cumbreño, Antonio (1960), *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo.

Fraenkel, Béatrice (1992), *La signatura. Genèse d'un signe*, Paris.

Fraga Vázquez, Gonzalo (1998), "A Orde do Císter na diocese de Lugo", *Lucensia. Miscelánea de cultura e investigación*, 17, pp. 213-230.

Francisco Olmos, José María de; Novoa Portela, Feliciano (2008), *Historia y evolución del sello de plomo. La colección sigilográfica del Museo Cerralbo*, Madrid.

Freire Camaniel, José (1998), *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, 2 vols., A Coruña.

Frenz, Thomas (1989), *I documenti pontifici nel Medioevo e nell'Età Moderna*, Città del Vaticano.

Galende Díaz, Juan Carlos (1996), "Un sistema de validación documental: de la Quirografía a las cartas partidas", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 9, pp. 347-381.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Galende Díaz, Juan Carlos; Ávila Seoane, Nicolás (2018), *El rodado regio hispánico. León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*, Córdoba.

Galende Díaz, Juan Carlos; Ávila Seoane, Nicolás (2020), *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)*, Madrid.

Gallego Domínguez, Olga (1985), "La organización de un fondo monacal: el monasterio de Santa María de Oseira (Orense)", en *A Informação em tempo de mudança. I Congresso Nacional de Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas*, vol. II, Porto, pp. 383-419.

Gallo, Alfonso (1943), *Il Libro*, Roma.

Gallo, Alfonso (1951), *Libro: Enciclopedia Cattolica*, vol. VII, Città del Vaticano.

Garand, Monique-Cécile (1980), "Manuscrits monastiques et scriptoria aux XI^{e} et XII^{e} siècles", *Codicologica*, 3, pp. 9-34.

Garand, Monique-Cécile (1988), "Manuscrits monastiques et scriptoria aux XI^{e} et XII^{e} siècles", en Glénisson, Jean (dir.), *Le livre au Moyen Âge*, Paris, pp. 54-55.

García Álvarez, Manuel Rubén (1959), "Novidio, abad de Samos y obispo de Astorga", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 14, pp. 5-34.

García Campello, María Teresa (2005), "Lugo y su entorno. Los artistas del siglo XVIII y su obra a través de los protocolos notariales", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, 12/2, pp. 9-86.

García Conde, Antonio; López Valcárcel, Amador (1991), *Episcopologio lucense*, Lugo.

García de Valdeavellano, Luis (1955), "El prestimonio: contribución al estudio de las manifestaciones del feudalismo en los Reinos de León y Castilla durante la Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 25, pp. 5-122.

García Edo, Vicente (1987-1988), "Los primeros notarios valencianos: aproximación a su estudio durante el reinado de Jaime I (1232-1276)", *Estudis castellonencs*, 4, pp. 535-584.

García Edo, Vicente (1996), "Aproximación al *signum* notarial en el reino de Valencia durante los siglos XIII a XVI", en Rück, Peter (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden: Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, pp. 775-796.

García Español, Antonio (1998), "La institución de la *familiaritas* en documentos del monasterio de Poblet (segunda mitad del siglo XII)", *Historia et documenta*, 4, pp. 81-121.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

García Flores, Antonio (2010), *Arquitectura de la Orden del Císter en la provincia de Valladolid (1147-1515)*, Valladolid.

García Gallo, Alfonso (1980), "Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XIII", *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 22/1, pp. 152-171.

García García, Antonio (1994), "Contenidos canónico-teológicos de los diplomas leoneses", en *El reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VI, León, pp. 7-132.

García García, Honorio (1948), "Notas para unos Prolegómenos a la Historia del Notariado Español", *Revista de Historia Notarial*, 1, pp. 27-46.

García Larragueta, Santos (1989), "*Auctoritas et potestas*: territorialidad del notariado en el Reino de Navarra", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, València, pp. 201-244.

García Larragueta, Santos (1990), "Consideraciones sobre la datación de códices en escritura visigótica", en *Actas del VIII Coloquio del Comité Internacional de Paleografía latina*, Madrid, pp. 51-58.

García Lobo, Vicente (1979), "El «Beato» de San Miguel de Escalada. Estudio crítico", *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 33, pp. 205-270.

García Lobo, Vicente (1987), "Las inscripciones medievales de San Isidoro de León", en *I Congreso Internacional sobre San Martino en el siglo VIII centenario de su obra libraria (1185-1985)*, León, pp. 373-398.

García Lobo, Vicente (1991), *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria*, León.

García Lobo, Vicente (1999), "La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X- XIII", en Koch, Walter; Steininger, Christine (eds.), *Inschrift und Material. Inschrift und Buchschrift*, München, pp. 151-190.

García Lobo, Vicente (2001), "La Epigrafía medieval: cuestiones de método", en Ruiz Trapero, María (ed.), *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, pp. 77-119.

García Lobo, Vicente (2003), "Hacia una ciencia integral del libro", *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 1, pp. 11-25.

García Lobo, Vicente; Martín López, María Encarnación (1995), *De Epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

García Luján, José Antonio (1981), *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Soria.

García Medina, Ameila (2007), "Signos de validación de mujeres en la Alta Edad Media", en González de la Peña, María del Val (coord.), *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez,* Alcalá de Henares, pp. 85-94.

García Tato, Isidoro (2009), "Paleografía y Diplomática. Génesis, evolución y tendencias actuales", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 56, pp. 411-441.

Garrote Recarey, María (2010-2011), "Santa María de Meira. Transformaciones del monasterio y génesis de la villa", *Abrente*, 42-43, pp. 75-112.

Garufi, Carlo Alberto (1912), "«Memoratoria, chartae et instrumenta divisa» in Sicilia nei secoli XI a XV. Studi diplomatici", *Bullettino dell'Istituto Storico Italiano*, 32, pp. 67-127.

Gasnault, Pierre (1989), "Les supports et les instruments de l'écriture à l'époque médiéval", en Weijers, Olga (ed.), *Vocabulaire du livre et de l'écriture au Moyen Âge*, Turnhout, pp. 20-33.

Géhin, Paul, dir. (2005), *Lire le manuscrit médiéval. Observer et décrire*, Paris.

Geley, Mathilde (2016), "Conservation et traitement des actes à l'abbaye des Vaux-de-Cernay (XII^{e}-XIV^{e} siècle)", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^{e} - milieu du XVI^{e} siècle): Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 241-256.

Gibert y Sánchez de la Vega, Rafael (1950), "Los contratos agrarios en el Derecho medieval", *Boletín de la Universidad de Granada*, 89, pp. 305-330.

Gilissen, Léon (1969), "Un élément codocologique trop peu exploité: la réglure", *Scriptorium*, 23, pp. 150-162.

Gilissen, Léon (1973), *L'expertise des écritures médiévales. Recherche d'une méthode avec application à un manuscrit du XI^{e} siècle. Le lectionnaire de Lobbes, Codex Bruxellensis 18018*, Brussels.

Gilissen, Léon (1974), "Analyse des écritures: manuscrits datés et expertises des manuscrits non datés", en Glénisson, Jean (ed.), *Les techniques de laboratoire dans l'étude des manuscrits*, Paris, pp. 25-40.

Gilissen, Léon (1977), *Prolégomènes à la Codicologie*, Gent.

Gilissen, Léon (1981), "Les réglures des manuscrits", *Scrittura e civiltà*, 5, pp. 231-252.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Gimeno Blay, Francisco (1985), "Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia, ¿errónea interpretación?", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 51-52, pp. 7-130.

Gimeno Blay, Francisco (2021), "*Scriptura enim nutrit memoriam*. Conclusiones", en Lamazou-Duplan, Véronique (ed.), *Les archives familiales dans l'Occident médiéval et moderne: trésor, arsenal, mémorial*, Madrid, pp. 467-490.

Giry, Arthur (1894), *Manuel de Diplomatique*, Paris.

Goddard King, Georgiana (1923), "Some Churches in Galicia", *Art Studies*, 1, pp. 55-64.

Gomes, Saul António (2005), "«Donationes custodiantur: donationes serventur». Da memória e «praxis» arquivística do mosterio de Santa Maria de Alcobaça em tempos medievais", *Humanitas*, 57, pp. 245-269.

Gomes, Saul António (2007a), *In limine conscriptionis. Documentos, chancelaria e cultura no Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra (séculos XII a XIV)*, Braga.

Gomes, Saul António (2007b), "*Sigillis abbatis et conventus muniantur*. A Sigilografia Cisterciense Medieval em Portugal", *Signum. Revista da ABREM (Associação Brasileira de Estudos Medievais)*, 9, pp. 9-52.

González Balasch, María Teresa (1974), "Penamaior. Monasterio de Santa María de", en Otero Pedrayo, Ramón (dir.), *Gran Enciclopedia Gallega*, T. XXIV, Santiago de Compostela, pp. 147-148.

González Balasch, María Teresa (1998), "Las iglesias del patronato del monasterio de Santa María de Penamaior", en *Actas del II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. I, Ourense, pp. 433-441.

González Balasch, María Teresa (2003-2004), "Notariado y notarios en la documentación de los monasterios de Ferreira de Pantón y Chouzán", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25, pp. 885-901.

González Dávila, Gil (1645-1650), *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los Reynos de las dos Castillas*, 3 tomos, Madrid.

González González, Francisco (1993), *Fundación y dotación del monasterio de Carracedo según el manuscrito de fray Jerónimo de Llamas (año 1593)*, Zaragoza.

González González, Julio (1943), *Regesta de Fernando II*, Madrid.

González González, Julio (1944), *Alfonso IX*, 2 vols., Madrid.

González González, Julio (1980), *Reinado y diplomas de Fernando III. I. Estudio*, Córdoba.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

González González, Julio (1983), *Reinado y diplomas de Fernando III. II. Documentos 1217-1232, Estudio*, Córdoba.

González Jiménez, Manuel; Carmona Ruiz, María Antonia (2012), *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla.

González Montañés, Julio Ignacio; Sastre Vázquez, Carlos (1999), *Conventos e mosteiros de Galicia*, Vigo.

González Murado, Óscar (2019), "Tumbos de Meira do ano 1616: razón para facer o Tumbo e razón para celebrar a fundación do mosteiro", *Lucensia. Miscelánea de cultura e investigación*, 58, pp. 175-187.

González-Regueral y Gigosos, María del Carmen (1960), *Contribución a un Corpus de Epigrafía medieval de la región gallega*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de Licenciatura inédita).

Goutagny, Étienne (1963), "L'abbaye de Carracedo et son affiliation à l'Ordre de Cîteaux", *Cîteaux. Commentarii Cistercienses*, 14, pp. 150-153.

Graff, Harvey (1995), "Assessing the History of Literacy in the 1990s: Themes and Questions", en Petrucci, Armando; Gimeno Blay, Francisco (eds.), *Escribir y leer en Occidente*, València, pp. 13-46.

Grassotti, Hilda (1965), "La ira regia en León y Castilla", *Cuadernos de Historia de España*, 41-42, pp. 5-135.

Grélois, Alexis (2012), "L'implantation cistercienne de part et d'autre des Pyrénées: quelques remarques préliminaires", en Ferran, Luc (comp.), *Espace et territoire au Moyen Âge. Hommages à Bernadette Barrière*, Bordeaux, pp. 51-62.

Grélois, Alexis (2019), "Les catalogues d'abbayes et la chronologie de l'expansion cistercienne dans l'ouest de l'Europe (XII^{e}-XIII^{e} siècles)", en Albuquerque Carreiras, José; Valério Maduro, António; Rasquilho, Rui (coords.), *Cister. Tomo II: História*, Alcobaça, pp. 153-162.

Gross, Katharina Anna (2014), *Visualisierte Gegenseitigkeit: Prekarien und Teilurkunden in Lotharingien im 10. und 11. Jahrhundert (Tier, Metz, Toul, Verdun, Lüttich)*, Wiesbaden.

Grossi, Ada (2003), "Borsa o chirografo? Le diverse tradizioni del Libro di Tobia nella ricerca delle origini del documento bipartito", *Studi Medievali*, 44/2, pp. 755-794.

Gruijs, Albert (1974), "Paléographie, Codicologie et Archéologie du livre, questions de méthodologie et de terminologie", en *La Paléographie hébraïque médievale*, Paris, pp. 19-25.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Guerrero Congregado, Carmen (2018), "La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)", en Calleja Puerta, Miguel; Domínguez Guerrero, María Luisa (coords.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, pp. 81-102.

Guerrero Congregado, Carmen (2023), *Notariado público en Córdoba. Sus orígenes (1242-1300)*, Universidad de Sevilla.

Guglieri Navarro, Araceli (1974), *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid.

Guignard, Philippe (1878), *Les monuments primitifs de la Règle cistercienne publiés d'après les manuscrits de l'Abbaye de Cîteaux*, Dijon.

Gumbert, Jean-Pierre (1998), "Les outils du copiste", *Gazette du livre médiéval*, 32/l, pp. 1-7.

Guyotjeannin, Olivier; Pycke, Jacques; Tock, Benoît-Michel (1993), *La Diplomatique médiévale*, Turnhout [3ª ed., 2006].

Hélias-Baron, Marlène (2004), "Les pancartes de Morimond au XII^{e} siècle", en Parisse, Michel; Viard, Georges (eds.), *L'abbaye cistercienne de Morimond: histoire et rayonnement*, Langres, pp. 51-69.

Hélias-Baron, Marlène (2005), *Recherches sur la Diplomatique cistercienne au XII^{e} siècle: La Ferté, Pontigny, Clairvaux, Morimond*, Paris I Panthéon-Sorbonne (Tesis doctoral inédita).

Hélias-Baron, Marlène (2008), "Ferveur des laïcs ou précaution monastique? Étude des pics documentaires observés dans les chartriers cisterciens à la veille des deuxième et troisième croisades", *Revue Mabillon*, 80, pp. 77-97.

Hélias-Baron, Marlène (2013), "Les archives des Cisterciennes de Bourgogne (XII^{e}-XV^{e} siècles)", *BUCEMA (Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre)*, Collection CBMA (Chartae / Corpus Burgundiae Medii Aevi), disponible en : http://journals.openedition.org/cem/13199.

Hélias-Baron, Marlène (2019), "Les chirographes dans les fonds des abbayes cisterciennes de La Ferté, Pontigny, Clairvaux et Morimond (XII^{e} siècle)", en Morelle, Laurent; Senséby, Chantal (eds.), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^{e} - mi XIII^{e} siècle)*, Genève, pp. 239-260.

Henríquez, Crisóstomo (1623), *Fasciculus Sanctorum Ordinis Cisterciensis*, 2 vols., Bruxelles.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Henríquez, Crisóstomo (1630), *Menologium Cistertiense notationibus illustratum*, Antwerpen.

Herrero de la Fuente, Marta (1988), *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. III (1073-1109)*, León.

Herrero Jiménez, Mauricio (2004), "La arenga en los diplomas leoneses de los siglos IX a XII", en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León (siglos IX-XII)*, León, pp. 365-406.

Herrero Jiménez, Mauricio (2016), "La escritura hispano-gótica: la escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 171-199.

Higounet, Charles (1957), "La création de l'écriture caroline, problème de Paléographie et de civilisation", *Les cahiers d'Estienne*, 23, pp. 81-85.

Hinojosa y Naveros, Eduardo de (1919), *Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid.

Hoffman Berman, Costance (2000), *The Cistercian Evolution: The Invention of a Religious Order in Twelfth-Century Europe*, Philadelphia.

Hoyo Calleja, Javier del (2017), "Panorama de la Epigrafía medieval hispana. Dificultades y propuestas", en Mesa Sanz, Juan Francisco (coord.), *Latinidad medieval hispánica*, Firenze, pp. 399-414.

Hubert, Marie Clotilde (1977), "La minuscule caroline: réforme, rupture ou aboutissement?", *Tribune internationale des langues vivantes*, 21, pp. 25-28.

Jakab, Éva (2011), "Chirographum in Theorie und Praxis", en Muscheler, Karlheinz (ed.), *Römische Jurisprudenz. Dogmatik, Überlieferung, Rezeption: Festschrift für Detlef Liebs zum 75. Geburtstag*, Berlin, pp. 275-288.

Jamroziak, Emilia (2013), *The Cistercian Order in Medieval Europe (1090-1500)*, London.

Janauschek, Leopold (1877), *Originum Cisterciensium. Tomus I in quo praemissis congregationum domiciliis adjectisque tabulis chronologico-genealogicis veterum abbatiarum a monachis habitatarum fundationes ad fidem antiquissimorum fontium primus descripsit*, Wien.

Jartín Salgado, Yoani (2016), "A orixe do Císter e a súa expansión ata Galicia. Mosteiro cisterciense de Santa María de Meira", *Artesonado. Revista de difusión cultural da*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Asociación de antigos alumnos da Escola de Arte e Superior de Deseño "Ramón Falcón" de Lugo, 43, pp. 13-17.

Jartín Salgado, Yoani (2017), "Mosteiro cisterciense de Santa María de Meira: 850 anos de vida", *Artesonado. Revista de difusión cultural da Asociación de antigos alumnos da Escola de Arte e Superior de Deseño "Ramón Falcón" de Lugo*, 44, pp. 17-21.

Jiménez Gómez, Santiago (1973), *Guía para el estudio de la Edad Media gallega (1100-1480)*, Santiago de Compostela.

Jiménez López de Eguileta, Javier (2013), "Notariado público en el siglo XIV. El caso de Jerez de la Frontera (Cádiz)", en Jiménez, Juan Francisco; Rodríguez, Gerardo (comps.), *Actas del I Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*, Mar del Plata, pp. 215-252.

Jiménez López de Eguileta, Javier (2017), "Orígenes de la institución notarial en El Puerto de Santa María (siglos XIII y XIV)", *Revista de historia de El Puerto*, 59, pp. 9-22.

Jiménez López de Eguileta, Javier (2021), *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*, León.

Jones, Leslie Webber (1944), "Where are the prickings?", *Transactions and proceedings of the American Philological Association*, 75/1, pp. 71-86.

Jones, Leslie Webber (1946b), "Pricking Systems in New York Manuscripts", en *Miscellanea Giovanni Mercati*, vol. VI, Città del Vaticano, pp. 80-92.

Jones, Leslie Webster (1946a), "Pricking Manuscripts: The Instruments and Their Significance", *Speculum*, 21, pp. 389-403.

Jones, Leslie Webster (1962), "Prickings as Clues to Date and Origin: the Eighth Century", *Mediaevalia et humanística*, 14, pp. 15-22.

Jongelinus, Gaspar (1640), *Notitia abbatiarum Ordinis Cistertiensis per Orbem Universum*, 10 vols., Köln.

Koch, Walter (1996), "Inscripciones y estudios epigráficos de los países de lengua alemana", *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 18, pp. 161-182.

Kumaoka, Soline (2019), "Les chirographes poitevins antérieurs à 1201, conservés en original", en Morelle, Laurent; Senséby, Chantal (eds.), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^{e} - mi XIII^{e} siècle)*, Genève, pp. 293-364.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Laffón Álvarez, María Luisa (1989), "Arenga hispana. Una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 16, pp. 133-232.

Lampérez y Romea, Vicente (1930), *Historia de la arquitectura cristiana española en la Edad Media*, 3 vols., Madrid.

Lamy, Claire (2016), "The parchments of Marmoutier Abbey: Preparation, Shaping, Practices (Mid-Eleventh to Mid-Twelfth Century)", en Barret, Sébastien; Stutzmann, Dominique; Vogeler, Georg (eds.), *Ruling the Script in the Middle Ages. Formal Aspects of Written Communication (Book, Charters, and Inscriptions*, Turnhout, pp. 399-426.

Lancaster, William Thomas; Baildon, William Paley, eds. (1904), *The coucher book of the Cistercian abbey of Kirkstall*, Leeds.

Lasala Claver, Fernando; Rabikauskas, Paulius (2003), *Il documento medievale e moderno: panorama storico della diplomatica generale e pontificia*, Roma.

Le Blant, Edmond (1869), *Manuel d'épigraphie chrétienne d'après les marbres de la Gaule*, Paris.

Le Goff, Jacques (1999), *La Civilización del occidente medieval*, Barcelona.

Leclercq, Jean (1982), "Pour l'histoire du canif et de la lime", en Lejeune, Rita; Deckers, Joseph (eds.), *Clio et son regard. Mélanges d'Histoire, d'Histoire de l'Art et d'Archéologie offerts à Jacques Stiennon à l'occasion de ses 25 ans d'enseignement à l'Université de Liège*, Liège, pp. 294-300.

Lekai, Louis (1987), *Los cistercienses: ideales y realidad*, Barcelona.

Lemaire, Jacques (1989), *Introduction à la Codicologie*, Leuven.

Lence-Santar y Guitián, Eduardo (1943), "Documentos históricos. V. Permuta de varias iglesias entre el Obispo de Mondoñedo, D. Munio, y el Abad del Convento de Santa María de Meira, Heymericus", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, I/8, pp. 226-228.

Lera Maíllo, José Carlos de (1999), *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora.

Leroy, Julien (1976), *Les types de réglures des manuscrits grecs*, Paris.

Leroy, Julien; Sautel, Jacques-Hurbert (1995), *Répertoire de réglures dans les manuscrits grecs sur parchemin*, Paris.

Lester, Anne (2011), *Creating Cistercian Nuns: the Women's Religious Movement and its Reform in Thirteenth-century Champagne*, Ithaca.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Levison, Wilhelm (1946), *England and the Continent in the Eighth Century*, Oxford [reimpr. 1998].

López Alsina, Fernando (2007), "Galicia en los siglos XII-XIII. Notariado, documento y cultura literaria", en Boullón Agrelo, Ana Isabel (coord.), *Na nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago de Compostela, pp. 53-67.

López Arias, Xaime (1995-1996), "O mosteiro de Santa María de Castro de Rei (Paradela)", *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, 8, pp. 53-65.

López Caldeiro, María José (2019), "Santa María de Penamaior en el Camino de Santiago", *Lucensia. Miscelánea de cultura e investigación*, 59, pp. 27-53.

López Ferreiro, Antonio (1899), *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, T. II, Santiago de Compostela.

López Morán, Enriqueta (2005), "El monacato femenino gallego en la Alta Edad Media (Lugo y Ourense)", *Nalgures*, 2, pp. 49-142.

López Pombo, Luis (1998), "Santa María de Penamayor. Interesante conjunto monasterial en tierras de Becerreá", *Lucus: Boletín informativo de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo*, 44, pp. 80-83.

López Robles, Emilio (1983), *El monasterio de Santa María de Monfero (siglos XII-XIII)*, Universidad de Granada (Memoria de licenciatura inédita).

López Sangil, José Luis (2002), *La nobleza altomedieval gallega: la familia Froilaz-Traba*, A Coruña.

López Sangil, José Luis (2007), "La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba. Sus fundaciones monacales en Galicia en los siglos XI, XII y XIII", *Nalgures*, 4, pp. 241-331.

López Sangil, José Luis (2020), "El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero en su documentación (1088-1300)", *Nalgures*, 16, pp. 9-680.

López Sangil, José Luis; Vidán Torreira, Manuel (2011), "Tumbo viejo de Lugo (transcripción completa)", *Estudios mindonienses*, 27, pp. 11-373.

López Valcárcel, Amador (1962-1976), "Iglesias románicas de la provincia de Lugo. Papeletas Arqueológicas", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, VIII/63-66 (1965-1966), pp. 50-55.

Lorenzo Vázquez, Ramón (2004), "Emerxencia e decadencia do galego escrito (séculos XIII-XVI)", en Álvarez Blanco, Rosario; Fernández Rei, Francisco; Santamarina,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Antón (eds.), *A lingua galega: historia e actualidade*, vol. III, Santiago de Compostela, pp. 27-153.

Lorenzo Vázquez, Ramón (2016), *Colección documental do mosteiro de Montederramo*, Santiago de Compostela.

Losada Meléndez, María José (1992), *La colección diplomática del monasterio cisterciense de Melón (pergaminos de la Catedral de Ourense), siglo XIV*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

Loscertales de García de Valdeavellano, Pilar (1976), *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, 2 vols., Madrid.

Lowe, Elias Avery (1910), *Studia Palaeographica: A Contribution to the History of Early Latin Minuscule and to the Dating of Visigothic Manuscripts*, München.

Lowe, Kathryn (1998), "Lay literacy in Anglo-Saxon England and the development of the chirograph", en Pulsiano, Philip; Treharne, Elaine (eds.), *Anglo-Saxon manuscripts and their heritage*, Aldershot, pp. 161-203.

Lucas Álvarez, Manuel (1948), *Estudio histórico-diplomático de la colección documental del monasterio de San Martín Pinario de Santiago de Compostela*, Universidad de Zaragoza (Tesis doctoral inédita).

Lucas Álvarez, Manuel (1950), "Características paleográficas de la escritura gótica gallega. Escritorios notariales compostelanos", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 15, pp. 55-85.

Lucas Álvarez, Manuel (1952), "En torno a un documento atribuido al monasterio de Meira", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 7, pp. 353-370.

Lucas Álvarez, Manuel (1953-1954), "Evolución histórica del foro gallego", *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, 61-62, pp. 18-37.

Lucas Álvarez, Manuel (1971), "Galicia y sus estructuras en el siglo XIII", en *Las Españas del siglo XIII*, Zaragoza, pp. 57-76.

Lucas Álvarez, Manuel (1975), "Documentos notariales y notarios en el monasterio de Osera", en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. V, Santiago de Compostela, pp. 223-240.

Lucas Álvarez, Manuel (1978), *El monasterio de San Salvador de Camanzo*, León.

Lucas Álvarez, Manuel (1986), *El tumbo de San Juan de Samos (siglos VIII-XII). Estudio introductorio*, Santiago de Compostela.

Lucas Álvarez, Manuel (1989), "El notariado en Galicia hasta el año 1300: una aproximación", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, vol. I, València, pp. 331-480.

Lucas Álvarez, Manuel (1991), "Paleografía gallega. Estado de la cuestión", *Anuario de Estudios Medievales*, 21/1, pp. 419-470.

Lucas Álvarez, Manuel (1992), "Notariado y notarios en el Monasterio de Pombeiro", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 40/105, pp. 43-61.

Lucas Álvarez, Manuel (1993), *El reino de León en la Alta Edad Media. V. Las cancillerías reales (1109-1230)*, León.

Lucas Álvarez, Manuel (1994-1995), "Notarios al servicio del monasterio de San Clodio do Ribeiro da Avia", *Estudis castellonencs*, 6, pp. 737-756.

Lucas Álvarez, Manuel; Lucas Domínguez, Pedro (1988), *San Pedro de Ramirás. Un monasterio femenino en la Edad Media. Colección diplomática*, Santiago de Compostela.

Lucas Álvarez, Manuel; Lucas Domínguez, Pedro (1996), *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media: estudio y documentos*, A Coruña.

Magallón y Cabrera, Manuel (1903-1904), *Colección diplomática de San Juan de la Peña*, Madrid.

Mahn, Jean-Berthold (1945), *L'Ordre cistercien et son gouvernement des origines au milieu du XIII^e siècle (1098-1265)*, Paris.

Mallon, Jean (1952), *Paléographie romaine*, Madrid.

Manrique, Ángel (1642-1649), *Cisterciensium, seu verius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio*, 4 tomos, Lyon.

Mansilla Reoyo, Demetrio (1955), *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma.

Marín Martínez, Tomás (1991), *Paleografía y diplomática*, Madrid [6ª ed. 2018].

Mariño Veiras, María Dolores (1981), *El dominio del monasterio de Santa María de Meira de 1150-1525. Formación y evolución de un dominio monástico cisterciense*, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis doctoral).

Mariño Veiras, María Dolores (1983), *Señorío de Santa María de Meira de 1150 a 1525: espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval*, A Coruña.

Marsilla de Pascual, Francisco (1995-1996), "En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval: una aproximación", *Miscelánea medieval murciana*, 19-20, 153-172.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Martín Fuertes, José Antonio (1989), "Los notarios en León durante el siglo XIII", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, València, pp. 597-614.

Martín López, María Encarnación (1990), "Las cláusulas penales espirituales en la documentación leonesa del siglo XII. Por un estudio de la *sanctio*", *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 12, pp. 111-118.

Martín López, María Encarnación (1994-1995), "La carta partida como forma de validación", *Estudis Castellonencs*, 6, pp. 839-855.

Martín López, María Encarnación (1995), "Fuentes para el estudio de la retórica medieval. Los preámbulos en la documentación isidoriana: siglos XI y XII", en Pérez González, Maurilio (coord.), *Actas I Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, pp. 315-321.

Martín López, María Encarnación; García Lobo, Vicente (2009), "La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones", en Galende Díaz, Juan Carlos; Santiago Fernández, Javier de (dirs.), *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, pp. 185-214.

Martín, Elías (1953), *Los bernardos españoles. Historia de la Congregación de Castilla de la Orden del Císter,* Palencia.

Martínez Coello, Antonio (2000), "Santa María de Moreira", en Yáñez Neira, Damián (coord.), *Monasticón cisterciense gallego*, vol. II, Vigo, pp. 266-271.

Martínez Coello, Antonio; Tobío Cendón, Rafael (2000), "Castro de Rey", en Yáñez Neira, Damián (coord.), *Monasticón cisterciense gallego*, vol. II, Vigo, pp. 272-285.

Martínez Martínez, Faustino (2003), "Antología de textos forales del antiguo reino de Galicia (siglos XII a XIV)", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 10, pp. 257-343.

Martínez Martínez, Martín (1997-2003), *Cartulario de Santa María de Carracedo*, 3 vols., Ponferrada.

Martínez Sáez, Antonio (1988), *El monasterio de San Salvador de Trives: estudio histórico y diplomático*, Universidad de Granada (Tesis doctoral inédita).

Masai, François (1950), "Paléographie et Codicologie", *Scriptorium*, 4/2, pp. 279-293.

Masai, François (1956), "La Paléographie gréco-latine, ses tâches, ses méthodes", *Scriptorium*, 10/2, pp. 281-302.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Masai, François (1974), "Paléographie et expertise des écritures médiévales", en *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, vol. II, Granada, pp. 661-667.

Masoliver, Alexandre (1987), "Los cistercienses en España y Portugal", en Lekai, Louis, *Los cistercienses: ideales y realidad*, Barcelona, pp. 517-576.

Maté Sadornil, Lorenzo (1995), "Archivo de la Congregación de San Benito de Valladolid (1500-1835)", *Memoria Ecclesiae*, 6, pp. 313-332.

Mateu Llopis, Felipe (1953), "Las cláusulas penales pecuniarias de los documentos para la Historia de las Instituciones de León y de Castilla (siglos X-XIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23, pp. 579-593.

Matilla Tascón, Antonio (1964), *Guía-inventario de los archivos de Zamora y su provincia*, Madrid.

Mattoso, José (1971), "*Sanctio* (875-1100)", *Revista Portuguesa de História*, 13/2, pp. 299-338.

Mendo Carmona, Concepción (1997), "La suscripción altomedieval", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4, pp. 207-229.

Menéndez Pidal, Ramón (1918), *Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid.

Merêa, Manuel Paulo (1949), "Sobre a precária visigótica e suas derivações imediatas", *Revista Portuguesa de História*, 4, pp. 287-303.

Merêa, Manuel Paulo (1952), *Estudos de Direito Hispánico Medieval*, vol. I, Coimbra.

Millares Carlo, Agustín (1926), "La Cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 3, pp. 227-306.

Millares Carlo, Agustín (1932), *Tratado de Paleografía española*, 3 vols., Madrid [3ª ed. 1983].

Millares Carlo, Agustín (1935), *Los códices visigóticos de la catedral toledana. Cuestiones cronológicas y de procedencia*, Madrid.

Millares Carlo, Agustín (1974), "Breves consideraciones sobre la documentación real castellanoleonesa en pergamino entre los siglos XIII y XV", en *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, vol. II, 739-774.

Molina de la Torre, Francisco (2013), *Epigrafía medieval y moderna en la provincia de Valladolid (987-1556)*, Universidad de Valladolid (Tesis doctoral).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Molina de la Torre, Francisco (2016), "La escritura hispano-carolina", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 131-145.

Molina, Juan de (1550), *Descripción del Reyno de Galizia y de las cosas notables del*, Mondoñedo.

Monteagudo Romero, Henrique (2007), "A emerxencia do galego-portugués na escrita instrumental", en Boullón Agrelo, Ana Isabel (ed.), *Na nosa lyngoage galega: a emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago de Compostela, pp. 275-312.

Monterde Albiac, Cristina (1978), *Colección diplomática del monasterio de Fitero (1140-1210)*, Zaragoza.

Montfaucon, Bernard de (1708), *Palæographia Græca, sive De ortu et progressu litterarum Græcarum*, Paris.

Morales, Ambrosio de (1765), *Viage por orden del rey D. Phelipe II a los reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias, para reconocer las reliquias de santos, sepulcros reales y libros manuscritos de las cathedrales y monasterios*, Madrid [ed. Enrique Flórez].

Morelle, Laurent (2006), "Pratiques médiévales de l'écrit documentaire", *Annuaires de l'École Pratique des Hautes Études*, 20, pp. 185-189.

Morelle, Laurent (2009), "Instrumentation et travail de l'acte: quelques réflexions sur l'écrit diplomatique en milieu monastique au XI^{e} siècle", *Médiévales*, 56, pp. 41-74.

Morelle, Laurent (2019), "Chirographum et chirographe: le mot et les choses", en Morelle, Laurent; Senséby, Chantal (eds.), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^{e} - mi XIII^{e} siècle)*, Genève, pp. 3-28.

Morelle, Laurent; Senséby, Chantal, eds. (2019), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^{e} - mi XIII^{e} siècle)*, Genève.

Mosquera Agrelo, Manuel (2002a), "Códice y catedral: el tumbo viejo entre los códices del Archivo Medieval de la Sede Lucense", en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos*, Guadalajara, pp. 921-939.

Mosquera Agrelo, Manuel (2002b), "*Stant gotice scriptum in tomo decimo palatii*: os documentos do «Libro décimo de pergamiño» do Arquivo Catedralicio de Lugo",

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

en Romaní Martínez, Miguel; Novoa Gómez, María Ángeles (coords.), *Homenaje a José García Oro*, Santiago de Compostela, pp. 211-230.

Moure Pena, Teresa (2002), *San Salvador de Ferreira de Pantón y San Salvador de Sobrado de Trives: dos fábricas románicas emparentadas*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de Licenciatura).

Moure Pena, Teresa (2003), "Precisiones históricas sobre el monasterio cisterciense de San Salvador de Ferreira de Pantón (Lugo) a partir de nuevos testimonios documentales y arqueológicos", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 231, pp. 365-389.

Moure Pena, Teresa (2005), *El monasterio femenino de Ferreira de Pantón en la Edad Media. Estudio histórico-artístico*, Lugo.

Moure Pena, Teresa (2015), *Los monasterios benedictinos femeninos en Galicia en la Baja Edad Media. Arquitectura y escultura monumental*, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis doctoral inédita).

Moure Pena, Teresa (2018), "Ferreira de Pantón", en Pérez González, José (dir.); Valle Pérez, José Carlos (coord.), *Enciclopedia del Románico en Galicia. Lugo*, vol. II, Aguilar de Campoo, pp. 565-577.

Müller, Gregor (1927), *Vom Cistercienser Orden*, Bregenz.

Mundó i Marcet, Anscari (1965), "La datación de los códices litúrgicos visigóticos toledanos", *Hispania Sacra*, 18, pp. 1-25.

Mundó i Marcet, Anscari (1977-1981), "L'Escriptura i la Codicología", *Lambard: Estudis d'art medieval*, 1, pp. 99-104.

Mundó i Marcet, Anscari (1983), "Notas para la historia de la escritura visigótica en su período primitivo", en Díaz y Díaz, Manuel (coord.), *Bivium: homenaje a Manuel Díaz y Díaz*, Madrid, pp. 175-196.

Mundó i Marcet, Anscari; Alturo i Perucho, Jesús (1990), "La escritura de transición de la visigótica a la carolina en la Cataluña del siglo IX", en *Actas del VIII Congreso del Comité Internacional de Paleografía latina*, Madrid, pp. 131-138.

Mundó i Marcet, Anscari; Alturo Perucho, Jesús (1998), "Problemàtica de les scriptures del períodes de transició i de les marginals", *Cultura Neolatina*, 58/1-2, pp. 121-148.

Muñoz y Rivero, Jesús (1881), *Paleografía visigoda. Método teórico-práctico para aprender a leer los códices y documentos españoles de los siglos V al XIII*, Madrid [reimpr. 1919].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Muzerelle, Denis (1985), *Vocabulaire codicologique: répertoire méthodique des termes français relatifs aux manuscrits*, Paris.

Muzerelle, Denis (1999), "Pour décrire les schèmes de réglure. Une méthode de notation symbolique applicable aux manuscrits latins (et autres)", *Quinio*, 1, pp. 123-170.

Nasarre Rodríguez, Ángel (2022), "El notariado en Barbastro: estudio histórico y social (siglos XII-XVI)", Universidad Nacional de Educación a Distancia (Tesis doctoral inédita).

Nascimento, Aires Augusto (1999) "O scriptorium medieval, instituição matriz do libro ocidental", en Miranda, Maria Adelaida; Vilares Cepeda, Isabel (eds.), *A iluminura em Portugal. Identidade e influência*, Lisboa, pp. 51-91.

Navarro Talegón, José (1980), *Catálogo monumental de Toro y su alfoz*, Zamora.

Navascués y de Juan, Joaquín María de (1953), *El concepto de Epigrafía. Consideraciones sobre la necesidad de su ampliación*, Madrid.

Nicolaj, Giovanna (2002), "«Originale, authenticum, publicum»: una sciarada per il documento diplomatico", en Kosto, Adam; Winroth, Anders (eds.), *Charters, Cartularies and Archives: the Preservation and Transmission of Documents in the Medieval West*, Toronto, pp. 8-21.

Niermeyer, Jan Frederik (1976), *Mediae latinitatis lexicon minus*, Leiden.

Nodar Fernández, Victoriano (2018), "Penamaior", en Pérez González, José (dir.); Valle Pérez, José Carlos (coord.), *Enciclopedia del Románico en Galicia. Lugo*, vol. II, Aguilar de Campoo, pp. 993-1005.

Noguera de Guzmán, Ramón (1950), "El precario y la «precaria» (Notas para la historia de la Enfiteusis)", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 2, pp. 151-274.

Núñez Contreras, Luis (1974), "Sobre el actual concepto de Paleografía", en *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, vol. II, Granada, pp. 813-844.

Núñez Contreras, Luis (1994), *Manual de Paleografía. Fundamentos e historia de la escritura latina hasta el siglo VIII*, Madrid.

Oliveira e Silva, Maria João (2010), *A escrita na Catedral: a chancelaria episcopal do Porto na Idade Média (estudo diplomático e paleográfico)*, Universidade do Porto (Tesis doctoral inédita).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Orcástegui Gros, Carmen (1986), "Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa). Edición crítica", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 51-52, pp. 419-569.

Orlandis Rovira, José (1942-1943), "La prenda como procedimiento coactivo en nuestro Derecho medieval (Notas para un estudio)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 14, pp. 81-183.

Orlandis Rovira, José (1950), "Sobre la elección de sepultura en la España medieval", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 20, pp. 5-49.

Orlandis Rovira, José (1954), "*Traditio corporis et animae*: (la *familiaritas* en las iglesias y monasterios españoles en la alta Edad Media)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24, pp. 95-280.

Osley, Arthur (1971), "The Instruments of Writing", *The Journal of the Society for Italic Handwriting*, 68, pp. 19-30.

Ostolaza Elizondo, María Isabel (1996), "La validación en los documentos del occidente peninsular (ss. X-XIII). Del *signum crucis* al *signum manus*", en Rück, Peter (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden: Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, pp. 453-461.

Ostos Salcedo, Pilar (1981), "Documentación del Vizcondado de Vilamur en el Archivo Ducal de Medinaceli (1126-1301). Estudio diplomático y edición", *Historia. Instituciones. Documentos*, 8, pp. 267-370.

Ostos Salcedo, Pilar (1994), "Documentos y escribanía del Cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 7, pp. 159-190.

Ostos Salcedo, Pilar (1995), "Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300", en Haidacher, Christoph; Köfler, Werner (coords.), *Die Diplomatik der Bischofsurkunde vor 1250*, Innsbruck, pp. 429-453.

Ostos Salcedo, Pilar (2012), "El documento notarial castellano en la Edad Media", en Cherubini, Paolo; Nicolaj, Giovanna (eds.), *El Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, vol. I, Città del Vaticano, pp. 517-534.

Ostos Salcedo, Pilar (2021), "«Derecho es que se fagan lealmente». El formulario de la compraventa de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII", en Louviot, Élise; Garcia, Charles; Morrison, Stephen (dirs.), *La Formule au Moyen Âge IV*, Turnhout, pp. 65-83.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa (1989a), *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid.

Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa (1989b), "Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, València, pp. 513-560.

Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa; Rodríguez Díaz, Elena (1997), *Vocabulario de Codicología*, Madrid [2ª ed., 2010].

Ostos Salcedo, Pilar; Pardo Rodríguez, María Luisa; Sanz Fuentes, María Josefa (1998), "Corona de Castilla-León. Documentos reales. Tipología (775-1250)", en Bistrický, Jan (ed.), *Typologie der Königsurkunden*, Olomouc, pp. 163-187.

Ostos Salcedo, Pilar; Sanz Fuentes, María Josefa (1996), "Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)", en Marques, José (coord.), *Diplomatique Royale du Moyen-Âge (XIII^e^-XIV^e^ siècles)*, Porto, pp. 239-279.

Ouy, Gilbert (1958), "Pour une archivistique des manuscrits médiévaux", *Bulletin des Bibliothèques de France 3^e^ année*, 12, pp. 897-919.

Ouy, Gilbert (1961), "Les bibliothèques", en Samaran, Charles (dir.), *Encyclopédie de la Pléaide. L'Histoire et ses méthodes*, Paris, pp. 1061-1108.

Pacaut, Marcel (1993), *Les Moines blancs: Histoire de l'Ordre de Cîteaux*, Paris.

Pacheco Sampedro, Rogelio (1997), "El *signum manuum* en el cartulario del monasterio de San Juan de Caaveiro (s. IX-XIII)", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4, pp. 27-37.

Paermentier, Els de (2016), "Sources of (mutual) *inspiration*: some observations on the circulation of repetitive text formulas in charters from the medieval Low Countries (twelfth and thirteenth centuries)", en Barret, Sébastien; Stutzmann Dominique; Vogeler, Georg (eds.), *Ruling the script in the Middle Ages: formal aspects of written communication (books, charters, and inscriptions)*, Utrecht, pp. 167-195.

Pallares Méndez, María del Carmen; Portela Silva, Ermelindo (2012), "Las señoras en el claustro", en Arízaga Bolumburu, Beatriz et alii (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. I, Santander, pp. 173-186.

Pallares Méndez, María del Carmen; Portela Silva, Ermelindo (2016), "Bernardo de Claraval y la implantación cisterciense en Galicia", en Fernandes Marques, Maria

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Alegria; Amaral, Luís Carlos (coords.), *De Císter a Portugal: o tempo e o(s) modo(s)*, São Cristóvão de Lafões, pp. 15-32.

Paniagua López, María Luz (1967), *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Oya (1198-1248)*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

Paoli, Cesare (1942), *Diplomatica*, Firenze.

Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo (2000), *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vols., A Coruña.

Pardo Ferrín, María (1959), *Aportación a la historia del monasterio de Sobrado durante la Alta Edad Media*, Universidad Central de Madrid (Tesis doctoral inédita).

Parga Sanjurjo, José Antonio (1892), "El Real Monasterio de Ferreira", *Galicia: revista regional*, 3, pp. 137-142; 4, pp. 197-201.

Parisse, Michel (1986), "Remarques sur les chirographes et les chartes-parties antérieurs à 1120 et conservés en France", *Archiv für Diplomatik*, 32, pp. 546-576.

Parisse, Michel (1997), "Écriture et réécriture des chartes: les pancartes aux XI^{e} et XII^{e} siècles", *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 155/1, pp. 247-265.

Parisse, Michel (1998), "Les pancartes. Etude d'un type d'acte diplomatique", en Parisse, Michel; Pégeot, Pierre; Tock, Benoît-Michel (dirs.), *Pancartes monastiques des XII^{e} et XIII^{e} siècles*, Turnhout, pp. 11-62.

Parisse, Michel; Pégeot, Pierre; Tock, Benoît-Michel, dirs. (1998), *Pancartes monastiques des XII^{e} et XIII^{e} siècles*, Turnhout.

Pas, Monique de (1974), "La composition des encres noires. Les techniques de laboratoire dans l'étude des manuscrits", en *Les Techniques de laboratoire dans l'étude des manuscrits*, Paris, pp. 119-132.

Pascual, Francisco Rafael de (2014), "Cistercienses españoles escritores. Cardillo de Villalpando Álvarez, Bernardo (1570-1637)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 262, pp. 272-275.

Peeters, Félix (1931), "La question des origines de la minuscule caroline. À propos d'un livre récent", *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 10, pp. 1289-1305.

Pena Carballal, Josefina (1950), *Regesta de documentos gallegos medievales publicados (de fecha anterior a 1250)*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Pereira Ferreiro, Sara (1979), *El Monasterio de Santa María de Junquera de Espadañedo y su colección diplomática*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

Pérez González, Maurilio (2016), "Los protocolos poéticos en la documentación medieval diplomática", en Pérez Rodríguez, Estrella; Morala Rodríguez, José Ramón (coords.), *Scripta philologica de media latinitate hispanica: reunidos con ocasión de su 70.º cumpleaños*, León, pp. 483-491.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (1998), "Benedictinos y cistercienses: un reconto dos mosteiros galegos a finais do século XII", en *Actas del II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. II, Ourense, pp. 695-724.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (2008), *Mosteiros de Galicia na Idade Media (séculos XII-XV). Guía histórica*, Ourense.

Pérez Rodríguez, Francisco Javier (2019), *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la Reforma gregoriana a la observante*, 2 vols., Santiago de Compostela.

Pérez-Embid Wamba, Francisco Javier (1986), *El Císter en Castilla y León: monacato y dominios rurales (siglos XII-XIV)*, Valladolid.

Peris Vicent, Mireia (2021), "Signos quirográficos de validación en la documentación del monasterio de Santa María de Bujedo de Juarros: aportaciones para el estudio de las cartas partidas", en Hidalgo Salamanca, Ana Beatriz; López Gómez, Pablo; Rodríguez Guerra, Ana Cristina; Ceballos Roa, Rafael; Fernández García, Eduardo (eds.), *Soportes, imágenes y visiones: estudios multidisciplinares del mundo hispánico*, León, pp. 33-46.

Petrucci, Armando (1969), "Scrittura e libro nell'Italia altomedievale", *Studi medievali*, 10/2, pp. 157-214.

Petrucci, Armando (1989), *Breve storia della scrittura latina*, Roma [2ª ed., 1992].

Petrucci, Armando (1991), "Storia della Scrittura e Storia della Società", *Anuario de Estudios Medievales*, 21, pp. 309-322.

Petrucci, Armando (1993), "Pratiche di scrittura e pratiche di lettura nell'Europa Moderna. Presentazione", *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa. Classe di Lettere e Filosofia*, XXIII/2, pp. 375-384.

Petrucci, Armando (2002), *Prima lezione di Paleografia*, Roma-Bari.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Peyrafort, Monique (1988), "Les ateliers de copie. Les scriptoria ecclésiastiques dans le monde occidental du V^e^ au XII^e^ siècle", en Glénisson, Jean (dir.), *Le livre au Moyen Âge*, Paris, pp. 40-53.

Philippe, André (1921), "Les chartes-parties des archives départementales des Vosges", *Bulletin philologique et historique (jusqu'à 1715) du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques*, s. n., pp. 153-209.

Pichel Gutiérrez, Ricardo; Cabana Outeiro, Alexandra (2007), "Parámetros para o estudo da introdución do romance na documentación notarial galega", en Boullón Agrelo, Ana Isabel (ed.), *Na nosa lyngoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago de Compostela, pp. 129-157.

Pino Rebolledo, Fernando (1972), *Diplomática municipal. Reino de Castilla 174-1520*, Valladolid.

Pino Rebolledo, Fernando (1991), *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*, Valladolid.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2018), "La cultura escrita plenomedieval en la "Ribeira Sacra" como objeto de estudio en los últimos cien años (un estado de la cuestión)", *Lope de Barrientos. Seminario de cultura*, 11, pp. 169-199.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2020), "Del *scriptor* particular al notario público: los orígenes del notariado en la documentación privada de Santa María de Montederramo", *Boletín Auriense*, 50, pp. 97-128.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2021), "«Buscad, y hallaréis»: el archivo medieval intuido de Moreira (Lugo)", en Arciello, Daniele; Paniagua Pérez, Jesús; Salazar Simarro, Nuria María Rosa (eds.), *Desde el clamoroso silencio. Estudios del monacato femenino en América, Portugal y España de los orígenes a la actualidad*, Berlín, pp. 147-169.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2022a), "De la curva al ángulo: la escritura documental en el monasterio de Santa María de Montederramo (Ourense) durante el siglo XIII", *Historia. Instituciones. Documentos*, 49, pp. 317-346.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2022b), "El archivo al dorso: una aproximación a las prácticas de ordenación y conservación del patrimonio escrito en Santa María de Meira (ss. XII-XIX)", en Carrasco Lazareno, María Teresa; Canorea Huete, Julián; López Gómez, Érika (coords.), *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de las órdenes militares hispanas*, Madrid, pp. 181-211.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023a), "En torno a la fundación cisterciense de Santa María de Meira: memoria inédita y memoria publicada (siglos XVII-XXI)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 281, pp. 11-31.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023b), "«Fyge esta carta en testemeya de verdade e pui y meu siñal acustumado»: los orígenes del notariado público en torno a los monasterios cisterciense de la diócesis de Lugo (siglo XIII)", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 36, pp. 1027-1062.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023c), "Las escrituras del latín en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo durante los siglos XII-XIII", en Pérez Rodríguez, Estrella del Carmen; Alonso Guardo, Alberto (coords.), *La latinidad medieval. Estudios hispánicos 2022*, Firenze, pp. 487-502.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2023d), "*Petrus Guteriz*: *scriptor* en Santa María de Meira, Lugo (c. 1173-1192)", *Svmma. Revista de Cultures Medievals*, 21, pp. 50-71.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2024a), "«Hanc cartam per alphabetum divisam confirmamus»: una aproximación al estudio de las cartas partidas en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglos XII-XIII)", en Buffo, Paolo et alii (eds.), *Emerging Diplomatics Studies. I Atti del convegno internazionale (Milano, 30 giugno - 1 luglio 2022)*, Genova, pp. 53-78.

Piñeiro Pedreira, Sandra (2024b), "Monjes que escriben: *Gometius Petri, monachus Meire* (c. 1227-1230) y *Pelagius Iohannis, monachus Penne Maioris* (c. 1233-1246)", *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 24/1, pp. 451-474.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa a), "De la escritura visigótica a la escritura gótica: un salto gráfico en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (s. XII)", en *Rencontres et culture écrite: influence, échange, transfert, réception? Actes du XII^e Colloque du Comité International de Paléographie latine*.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa b), "El archivo medieval tras el archivo moderno de Santa María de Meira, Lugo (ca. 1150-1250)", en Cuñat Ciscar, Virginia; Rodríguez Lajusticia, Francisco (coords.), *De scriptura et scriptis: conservar*, Madrid.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa c), "El archivo reflejado de Santa María de Penamaior: prácticas de organización y conservación del fondo monástico (siglos XII-XIX)", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, 27.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa d), "La memoria de los tumbos. Una reproducción escrita del archivo monástico de Santa María de Meira en época moderna (ss. XVII-XIX)", en Zozaya Montes, Leonor (ed.), *Los archivos y documentos de la Edad Media a la Contemporánea en Europa y América (estudios de caso)*, Gijón.

Piñeiro Pedreira, Sandra (en prensa e), "Los artífices de la escritura en Santa María de Meira (med. s. XII - med. s. XIII)", en Suárez González, Ana (coord.), *Tinta y silencio. Estudios sobre escritos y archivos cistercienses*.

Piñol Alabart, Daniel (2000), *El notariat públic al Camp de Tarragona. Història, activitat, escriptura i societat (segles XII-XIV)*, Barcelona.

Piñol Alabart, Daniel (2015), "La autoridad de los notarios: nominación y práctica en la Corona de Aragón", en Piñol Alabart, Daniel (coord.), *La "auctoritas" del notariado en la sociedad medieval*, Barcelona, pp. 75-104.

Pivano, Silvio (1969), *Contratti agrari in Italia nell'alto medioevo*, Torino.

Planas Rosselló, Antonio (2006), *El notariado en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*, Palma de Mallorca.

Portela Silva, Ermelindo (1980), *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Madrid.

Portela Silva, Ermelindo (1981), *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela.

Portela Silva, Ermelindo (2017), "Las señoras de Ferreira. Sobre los orígenes del Císter femenino en el noroccidente ibérico", en Vincent, Bernard et alii (coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica*, La Plata, pp. 153-167.

Portela Silva, María José (1998), *Documentos da Catedral de Lugo, século XV*, Santiago de Compostela.

Portela Silva, María José (2007), *Documentos da Catedral de Lugo, século XIV*, Santiago de Compostela.

Poulle, Emmanuel (1996), "Classement et cotation des chartriers au Moyen Âge", *Scriptorium*, 50/2, pp. 344-355.

Pratesi, Alessando (1988), "Uno sguardo al passato per affacciarsi al futuro", en Pratesi, Alessando; Petrucci, Armando (eds.), *Un secolo di Paleografia e Diplomatica (1887-1986). Per il centenario dell'Istituto di Paleografia dell'Università di Roma*, Roma, pp. XIII-XXI.

Pratesi, Alessandro (1979), *Genesi e forme del documento medievale*, Roma [3ª ed., 1999].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Prou, Maurice (1890), *Manuel de Paléographie latine et française du VI^e au XVII^e siècle*, Paris [3ª ed., 1910].

Pueyo Colomina, Pilar (2014), "Documentos episcopales y capitulares: siglos XII-XV", en Molina de la Torre, Francisco; Ruiz Albi, Irene; Herrero de la Fuente, Marta (coords.), *Lugares de la escritura: la catedral*, Valladolid, pp. 131-179.

Quijano Martínez, César (2021), "La implantación del notariado público en la Corona de Castilla: un conflicto entre poderes (1250-1350)", en Martínez Peñín, Raquel; Cavero Domínguez, Gregoria (coords.), *Poder y poderes en la Edad Media. Monografía de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Murcia, pp. 361-374.

Quintana Prieto, Augusto (1971), "La reforma del Císter en El Bierzo", *Archivos leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, 49, pp. 75-101.

Quintana Prieto, Augusto (1983), *Temas bercianos*, 3 vols., Ponferrada.

Quintana Prieto, Augusto (1987), *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, 2 vols., Roma.

Quintana Prieto, Augusto (1991), "La fundación de Carracedo", en *Estudios Bercianos*, 14, pp. 14-32.

Rabikauskas, Paulius (1980), *Diplomatica pontificia (Praelectionum lineamenta)*, (5ª ed.) Città del Vaticano.

Ramírez Sánchez, Antonio (2005), "El concepto de Epigrafía. Consideraciones sobre la necesidad de su ampliación, cincuenta años después", *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 15, pp. 47-76.

Ramírez Sánchez, Antonio (2011), "La Epigrafía: de ciencia auxiliar a ciencia histórica", en Pérez Herrero, Enrique (coord.), *Los medios de transmisión de información*, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 11-32.

Rand, Edward Kennard (1939a), "Prickings in a Manuscript of Orléans", *Transactions of the American Philological Association*, 70, pp. 329-337.

Rand, Edward Kennard (1939b), "Traces de piqures dans quelques manuscrits du haut Moyen Âge", *Comptes rendus. Académie des Inscriptions et Belles Lettres,* 83, pp. 411-431.

Recuero Astray, Manuel; González Vázquez, Marta; Romero Portilla, Paz (2000), *Documentos medievales del reino de Galicia: Fernando II*, [Santiago de Compostela].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Recuero Astray, Manuel; Rodríguez Prieto, María Ángeles; Romero Portilla, Paz (1998), *Documentos medievales del reino de Galicia: Alfonso VII*, [Santiago de Compostela].

Redlich, Oswald (1911), *Die Privaturkunden des Mittelalters*, München-Berlin.

Reed, Ronald (1973), *Ancient Skins, Parchments and Leathers*, London.

Reed, Ronald (1975), *The Nature and Making of Parchment*, Leeds.

Reigosa Lorenzo, Rafael (1948), *Colección diplomática del monasterio de Monfero. Edición, prólogo y notas del Cartulario*, Universidad Central de Madrid (Tesis doctoral inédita).

Renault, Jean Baptiste (2016), "Scribal Activity and Diplomatic Forms in Western Provence (c. 950 - c. 1010)", en Barret, Sébastien; Stutzmann, Dominique; Vogeler Georg (eds.), *Ruling the Script in the Middle Ages. Formal Aspects of Written Communication (Book, Charters, and Inscriptions*, Turnhout, pp. 427-475.

Renzi, Francesco (2013), *Il cuneo di San Bernardo. Le reti cistercensi nel nord della penisola iberica: il caso galiziano (1142-1250)*, Università di Bologna (Tesis doctoral).

Renzi, Francesco (2014), *I monaci Bianchi in Galizia. Le reti cistercensi (1142-1250)*, Trieste.

Renzi, Francesco (2017), "Fondazione ed entrata nell'Ordine cisterciense dei monasteri di ricerca", en Fernandes Marques, Maria Alegria; Osswald, Helena (coords.), *De Císter a outros espaços e caminhos: as Beiras e as suas expressões histórico-culturais*, São Cristóvão de Lafões, pp. 41-67.

Rey Caíña, José Ángel (1985), *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, Universidad de Granada (Tesis doctoral inédita).

Rey Caíña, José Ángel (1991), "*Scriptores* y notarios en el monasterio de Ferreira de Pallares", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 39/104, pp. 77-93.

Rey, Coraline (2019), *Archives et bibliothèque à Cîteaux: entreprises d'écritures au Moyen Âge (XII^e siècle - début du XVI^e siècle)*, 2 vols., Université de Bourgogne (Tesis doctoral inédita).

Ribeiro Guerra, António (1988), *Os escribas dos documentos particulares do mosteiro de Santa Maria de Alcobaça (1155-1200). Exercícios de análise de grafias*, Universidade de Lisboa (Memoria de mestrado inédita).

Ribeiro Guerra, António (2003), *Os diplomas privados em Portugal dos seculos IX a XII. Gestos e atitudes de rotina dos seus autores materiais*, Lisboa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Rielo Carballo, Nicanor (1974), "Moreira. Santa María de", en Otero Pedrayo, Ramón (dir.), *Gran Enciclopedia Gallega*, T. XXI, Santiago de Compostela, p. 227.

Rielo Carballo, Nicanor (1998), "Os monxes brancos en Galicia", *Encrucillada*, 109, pp. 374-392.

Riesco Terrero, Ángel (1987), "Consideraciones en torno a la Diplomática Episcopal Antigua y Medieval (ss. V-XIII)", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, pp. 1387-1399.

Riesco Terrero, Ángel (1988), "Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, vol. VII, León, pp. 333-589.

Riesco Terrero, Ángel, ed. (1999), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid.

Riesco Terrero, Ángel (2002), "Notariado y documentación notarial castellanoleonesa de los siglos X-XIII", en Galende Díaz, Juan Carlos; Santiago Fernández, Javier de (dirs.), *I Jornadas sobre la documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellanoleonés*, Madrid, pp. 129-164.

Río Ramos, Laura (2011), "Santa María de Meira", en *Monasterios y Conventos de la Península Ibérica*, vol. V, A Coruña, pp. 249-260.

Ríos Rodríguez, María Luz (1990), *Relaciones contractuales agrarias en la Galicia medieval: los orígenes del foro (1150-1350)*, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis doctoral).

Ríos Rodríguez, María Luz (1993), *As orixes do foro na Galicia medieval*, Santiago de Compostela.

Risco, Manuel (1796), *España Sagrada. Tomo XL. Antigüedades de la ciudad y Santa Iglesia de Lugo: memorias de los insignes monasterios de San Julián de Samos y San Vicente de Monforte*, Madrid.

Risco, Manuel (1798), *España Sagrada. Tomo XLI. De la Santa Iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta fines del XVIII*, Madrid.

Robert, Bernard (2008), *Les instruments de l'écriture. De l'outil confidentiel à l'objet public*, Paris.

Robertis, Teresa de (2012), "Digrafia nel Trecento: Andrea Lancia e Francesco di ser Nardo da Barberino", *Medioevo e Rinascimento*, 26, pp. 221-235.

Roche, Thomas (2016), "L'écrit cistercien en Normandie au XII^{e} siècle: autour du cas de l'abbaye de Mortemer", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e - milieu du XVI^e siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver, Paris, pp. 55-74.

Rodríguez de Diego, José Luis (1982), *El tumbo del monasterio cisterciense de la Espina*, Valladolid.

Rodríguez de Lama, Ildefonso (1976), *La documentación pontificia de Alejando IV (1254-1261)*, Roma.

Rodríguez Fernández, Carlos (1990), *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, Universidad de Granada (Tesis doctoral inédita).

Rodríguez Fernández, Justiniano (1978), "Grupo foral de Meira (Lugo)", *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 63, pp. 65-80.

Rodríguez Fueyo, Olaya (2012), "Nicolás Yáñez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII", en Castro Correa, Ainoa *et alii* (eds.), *Estudiar el pasado. Aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*, Oxford, pp. 383-391.

Rodríguez González, Ángel; Rey Caíña, José Ángel (1992), "Tumbo de Lorenzana", *Estudios Mindonienses*, 8, pp. 11-324.

Rodríguez López, María del Carmen (1996), "Contribución de los archiveros cistercienses a la condición humanística de la archivística", en Pascual, Francisco Rafael de; Paniagua Pérez, Jesús; Morocho Gayo, Gaspar; Domínguez Domínguez, Juan Francisco (coords.), *Humanismo y Císter. Actas del I Congreso Nacional sobre Humanistas Españoles*, León, 457-473.

Rodríguez López, María del Carmen (2006), *El archivo: instrumentos de descripción y consulta. Los libros de actas municipales de Astorga (siglo XV)*, León.

Rodríguez López, María del Carmen (2015), *Libros de memoria y memoria de archivos cistercienses*, en González Cachafeiro, Javier (dir.), *Archivando: valor, sociedad y archivos*, León, pp. 93-103.

Rodríguez López, María del Carmen (2020), "Los tumbos y el plan de prevención en los monasterios cistercienses: el caso del noroeste peninsular durante los siglos XVI-XVIII", *Hispania Sacra*, 72/146, pp. 461-468.

Rodríguez Sánchez, Manuel; González Murado, Óscar, eds. (2012), *Ventura Cañizares del Rey. Colección Diplomática I (569-1463)*, Lugo.

Rodríguez Sánchez, Manuel; González Murado, Óscar, eds. (2014), *Ventura Cañizares del Rey. Colección Diplomática II (857-1380)*, Lugo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Rodríguez Sánchez, Manuel; González Murado, Óscar; Doval García, María Luisa, eds. (2015), *Ventura Cañizares del Rey. Colección Diplomática III (1183-1315)*, Lugo.

Rodríguez Sánchez, Manuel; González Murado, Óscar; Doval García, María Luisa, eds. (2016), *Ventura Cañizares del Rey. Colección Diplomática IV (1183-1668)*, Lugo.

Rodríguez Troncoso, Rosa (1962), "Algunas consideraciones sobre los orígenes del notariado en el Alto Aragón", en *Actas del VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III, Barcelona, pp. 249-261.

Rojas Vaca, María Dolores (2001), "Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio", *Anuario de Estudios Medievales*, 31/11, pp. 329-400.

Romaní Martínez, Miguel (1989-2008), *A colección diplomática do mosteiro cistericense de Santa María de Oseira (Ourense)*, 5 vols., Santiago de Compostela.

Romaní Martínez, Miguel (1989-2008), *A colección diplomática do mosteiro cistericense de Santa María de Oseira (Ourense)*, 5 vols., Santiago de Compostela.

Romero Tallafigo, Manuel; Rodríguez Liáñez, Laureano; Sánchez González, Antonio (2003), *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*, Huelva.

Rosa Pereira, Isaías da (1996), "Symboles graphiques dans les chartes médiévales portugaises", en Rück, Peter (ed.), *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, Sigmaringen, pp. 491-502.

Rubio Merino, Pedro (1999), *Archivística eclesiástica. Nociones básicas*, Sevilla.

Rubio Sacristán, José Antonio (1932), "*Donationes post obitum* y *donationes reservato usufructo* en la Alta Edad Media de León y Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 9, pp. 1-32.

Ruiz Albi, Irene (2011), "La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)", en Casado Quintanilla, Blas; López Villalba, José Miguel (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, pp. 47-71.

Ruiz Albi, Irene (2016), "La escritura hispano-humanística moderna", en Galende Díaz, Juan Carlos; Cabezas Fontanilla, Susana; Ávila Seoane, Nicolás (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, pp. 217-236.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ruiz Asencio, José Manuel (1993), *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. VIII (1230-1269)*, León.

Ruiz Asencio, José Manuel (2004), "Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII", en *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León (siglos IX-XII)*, León, pp. 87-118.

Ruiz Asencio, José Manuel (2005), "Los orígenes de la Diplomática y la Paleografía como ciencias: Mabillon y el *Noveau Traité*", en *Diplomática antigua. Diplomática moderna. III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas,* Murcia, pp. 15-33.

Ruiz Asencio, José Manuel; Martín Fuertes, José Antonio (1994), *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. IX (1269-1300)*, León.

Ruiz Asencio, José Manuel; Ruiz Albi, Irene; Herrero Jiménez, Mauricio (2010), *Los becerros gótico y galiciano de Valpuesta*, 2 vols., Burgos.

Ruiz de la Peña Soler, Juan Ignacio; Sanz Fuentes, María Josefa (1999), *Carta de población de San Tirso de Abres. Estudio histórico y paleográfico*, San Tirso de Abres.

Ruiz García, Elisa (1999), "La escritura humanística y los tipos derivados", en Riesco Terrero Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, pp. 160-176.

Ryder, Michael (1964), "Parchment: its history, Manufacture and Composition", *Journal of the Society of Archivist*, 2, pp. 391-399.

Sá Bravo, Hipólito (1966-1968), *Monasterios*, 4 vols., Vigo.

Sá Bravo, Hipólito (1972), *El monacato en Galicia*, 2 vols., A Coruña.

Sá Bravo, Hipólito (1983), *Monasterios de Galicia*, Madrid [2ª ed., 1988].

Sáez Sánchez, Carlos (1994-1995), "Donaciones «post obitum» del monasterio de Celanova (936-1000). Estudio diplomático", *Estudis Castellonencs*, 6, pp. 1245-1254.

Sáez Sánchez, Carlos (1999), "Documentos para ver, documentos para leer", *Anuario de Estudios Medievales*, 29, pp. 899-916.

Sáez Sánchez, Carlos (2000), "Diplomática y Semiótica", *Edades. Revista de Historia*, 7, pp. 103-116.

Sáez Sánchez, Carlos (2003), "El signo como emblema", *Anuario de Estudios Medievales*, 33, pp. 339-363.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sáez Sánchez, Carlos; Castillo Gómez, Antonio (1994), "Paleografía versus alfabetización. Reflexiones sobre historia social de la cultura escrita", *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 1, pp. 133-168.

Sáez Sánchez, Carlos; Castillo Gómez, Antonio (1995), "En torno al concepto de Paleografía", *Indagación. Revista de Historia y Arte*, 1, pp. 181-202.

Sáez Sánchez, Carlos; Castillo Gómez, Antonio (1999), "Paleografía e Historia de la cultura escrita: del signo a lo escrito", en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, pp. 21-31.

Sáez Sánchez, Carlos; García Medina, Amelia (2004), "Los otros signos", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 51/117, pp. 207-218.

Sáez Sánchez, Emilio (1942-1943), "Cartas de población del monasterio de Meira", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 14, 500-518.

Sáez Sánchez, Emilio (1987), *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-952)*, León.

Sagalés Cisquella, Llorenç (1995), "Estructura institucional y legislación sobre archivos de la Congregación cisterciense de San Bernardo de Castilla", *Memoria Ecclesiae*, 7, pp. 187-206.

Sagalés Cisquella, Llorenç (2020), "Estructura institucional y legislación sobre archivos de la Congregación cisterciense de San Bernardo de Castilla", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, Extra N. 1, pp. 17-42.

Salazar y Acha, Jaime de (1985), "Una familia de la Alta Edad Media: los Velas y su realidad histórica", *Estudios Genealógicos y Heráldicos*, 1, pp. 19-64.

Salazar y Acha, Jaime de (1989), "Los descendientes del conde Ero Fernández, fundador del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares", *El Museo de Pontevedra*, 43, pp. 67-86.

Salazar y Acha, Jaime de (1991), "El linaje castellano de Castro en el siglo XII: consideraciones e hipótesis sobre su origen", *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 1, pp. 33-68.

Salemme, Timothy (2015), "Les *arengae* dans les actes de donation de la région milanaise (XI^{e} - fin XII^{e} siècles)", en Draelants, Isabelle; Balouzat-Loubet, Christelle (eds.), *La formule au Moyen Âge*, Turnhout, pp. 115-134.

Sánchez Ameijeiras, Rocío (1998), "Las artes figurativas en los monasterios cistercienses medievales gallegos", en Rodrigues, Jorge; Valle Pérez, José Carlos (coords.), *Arte de Císter em Portugal e Galiza*, Lisboa, pp. 98-139.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sánchez Ameijeiras, Rocío (2003), "Cistercienses y leyendas aúricas. El caballero del León en Penamaior (Lugo)", en Sánchez Ameijeiras, Rocío; Senra Gabriel y Galán, José Luis (coords.), *El tímpano románico: imágenes, estructuras y audiencias*, Santiago de Compostela, pp. 295-321.

Sánchez Belda, Luis (1953), *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid.

Sánchez Mairena, Alfonso (2010), *El "Tumbo Viejo" de la Catedral de Lugo (siglo XIII). La memoria escrita como arma jurídica*, 2 vols., Universidad de Alcalá (Memoria inédita para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados en Ciencias y Técnicas Historiográficas).

Sánchez Monje, Pilar (2018), "Castro de Rei de Lemos", en Pérez González, José (dir.); Valle Pérez, José Carlos (coord.), *Enciclopedia del Románico en Galicia*. Lugo, vol. I, Aguilar de Campoo, pp. 371-376.

Sánchez Pagín, José Manuel (1983), "El conde don Rodrigo Álvarez de Sarria, fundador de la orden militar de Monte Gaudio", *Compostellanum. Revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 28, pp. 373-397.

Sánchez Pardo, José Carlos; Andrade Cernadas, José Miguel (2009), "Monasterios cistercienses, vías de comunicación y hospitalidad en Galicia (ss. XII-XIV)", en *Actas del IV Congreso Internacional sobre el Císter en Portugal y en Galicia*, vol. I, Braga-Oseira, pp. 419-447.

Sánchez Prieto, Ana Belén; Domínguez Aparicio, Jesús (1999), "Las escrituras góticas", en Riesco Terrero, Ángel (ed.), *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Madrid, pp. 111-147.

Santamaría, Victoriano (1917), *Estudios notariales. Contribución a la Historia del Notariado en Cataluña*, Barcelona.

Santiago Fernández, Javier de (2004), "La Epigrafía: evolución conceptual y metodológica", *Documenta & Instrumenta*, 1, pp. 203-220.

Sanz Fuentes, María Josefa (1983a), "Aplicación de la crítica diplomática a un documento falso de Alfonso XI", *Anuario de Estudios Medievales*, 13, pp. 303-326.

Sanz Fuentes, María Josefa (1983b), "Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: el caso de Écija", en *Archivística: estudios básicos*, Sevilla, pp. 193-208.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Sanz Fuentes, María Josefa (1983c), "Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real", en *Archivística: estudios básicos*, Sevilla, pp. 237-256.

Sanz Fuentes, María Josefa (1989), "Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII", en Trenchs Odena, José (ed.), *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, València, pp. 245-280.

Sanz Fuentes, María Josefa (1991a), "Copias bajo sello y falsificación documental: un caso ovetense del s. XIII", en *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, Zaragoza, pp. 177-186.

Sanz Fuentes, María Josefa (1991b), "Paleografía de la Baja Edad Media castellana", *Anuario de Estudios Medievales*, 21, pp. 527-536.

Sanz Fuentes, María Josefa (1992a), "Diplomática real y concejil de la Corona de Castilla (1966-1991): estado de la cuestión", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, pp. 449-458.

Sanz Fuentes, María Josefa (1992b), "Tiempo de leer y escribir: el scriptorium", *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 6, pp. 37-56.

Sanz Fuentes, María Josefa (1995), "Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300", en Haidacher, Christoph; Köfler, Werner (coords.), *Die Diplomatik der Bischofsurkunde vor 1250*, Innsbruck, pp. 467-482.

Sanz Fuentes, María Josefa (1998), "Propiedades del monasterio lucense de Santa María de Meira en Asturias. San Tirso de Abres", en *Actas del II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. II, Ourense, pp. 853-859.

Sanz Fuentes, María Josefa (2005), "Diplomática actual. Cuestiones de método", en *Diplomática antigua. Diplomática moderna. III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas,* Murcia, pp. 35-44.

Sanz Fuentes, María Josefa (2010), "La escritura gótica documental en la Corona de Castilla", en Calleja Puerta, Miguel; Sanz Fuentes, María Josefa (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, pp. 107-126.

Sanz Fuentes, María Josefa (2011), "Falsos y falsificaciones en la documentación medieval", en Munita Loinaz, José Antonio (coord.), *Mitificaciones del pasado,*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

falsarios de la historia. Historia Medieval, Moderna y de América, Vitoria-Gasteiz, pp. 17-32.

Sanz Fuentes, María Josefa (2012), "De Diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental", en Cherubini, Paolo; Nicolaj, Giovanna (eds.), *«Sit liber gratus, quem servulus est operatus». Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º conpleanno*, Città del Vaticano, vol. I, pp. 535-548.

Sanz Fuentes, María Josefa (2015), "De Diplomática concejil. Estado de la cuestión", en Pueyo Colomina, Pilar (coord.), *Lugares de escritura: la ciudad, Zaragoza*, pp. 15-30.

Sanz Fuentes, María Josefa (2016), "Documentos del archivo del monasterio de Monfero en el Museo de Pontevedra", *Nalgures*, 12, pp. 559-578.

Sanz Fuentes, María Josefa (2018a), "Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación real", en *De documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*, Sevilla-Oviedo, pp. 43-58.

Sanz Fuentes, María Josefa (2018b), "Tipología documental de la Baja Edad Media castellana. Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija", en *De documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*, Sevilla-Oviedo, pp. 123-134.

Sawyer, Peter Hayes (1968), *Anglo-Saxon Charters: An Annotated List and Bibliography*, London.

Saxl, Hedwig (1954), *An Investigation of the Qualities, the Methods of Manufacturing and the Preservation of Historic Parchment and Vellum*, University of Leeds (Tesis doctoral inédita).

Schedel de Castello Branco, Theresa (1988), "Os selos do mosteiro de Lorvão. História e descrição sigilográfica" *Munda*, 15, pp. 57-70.

Schiaparelli, Luigi (1926), "Note paleografiche. A proposito di un recente articolo sull'origine della minuscola carolina", *Archivo Storico Italiano*, 84, pp. 3-24.

Séjalon, Hugues (1892), *Nomasticon cisterciense seu Antiquioris Ordinis Cisterciensis Constitutiones*, Abbaye Saint-Pierre de Solesmes.

Senséby, Chantal (2016), "Les Cisterciens et le chirographe. Pratiques et usages dans le Val de Loire et sur ses marges (XII^{e}-XIII^{e} siècle)", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^{e} - milieu du XVI^{e} siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 145-162.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Senséby, Chantal (2019), "Les devises de chirographe. Analyse de leurs libellés et de leurs positions sur le parchemin (espace français, début XI^{e} - mi XIII^{e} siècle)", en Morelle, Laurent; Senséby, Chantal (eds.), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^{e} - mi XIII^{e} siècle)*, Genève, pp. 43-135.

Sickel, Theodor von (1867-1869), *Acta regum et imperatorum Karolinorum digesta et enarrata*, 2 vols., Wien.

Simó Santonja, Vicente Luis (1980), "El notariado valenciano en tiempos de Jaime I", en *I Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. II, pp. 479-493.

Smith, Marc (2004), "Les «gothiques documentaires»: un carrefour dans l'histoire de l'écriture latine", *Archiv für Diplomatik*, 50, pp. 417-465.

Solís Parga, Pilar (1990), *Estudio y catalogación de las fuentes documentales e historiográficas de la Catedral de Lugo (735-1217)*, Universidad Complutense de Madrid (Memoria de licenciatura inédita).

Soto Lamas, María Teresa (1992), *La colección diplomática del monasterio cisterciense de Melón (pergaminos de la Catedral de Ourense), siglos XII-XIII*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

Souto Cabo, José António (2008), *Documentos galego-portugueses dos séculos XII e XIII*, A Coruña.

Sponer, Margot (1932-1934), "Documentos antiguos de Galicia", *Anuari de l'Oficina Románica de Lingüística i Literatura*, 7, pp. 113-192.

Spunar, Pavel (1958), "Définition de la Paléographie", *Scriptorium*, 12/1, pp. 108-110.

Stiennon, Jacques (1960), *L'écriture diplomatique dans le diocèse de Liège du XI^{e} au milieu du XIII^{e} siècle. Reflet d'une civilisation*, Paris.

Stiennon, Jacques (1973), *Paléographie du Moyen Âge*, Paris.

Stiennon, Jacques (1995), *L'écriture*, Turnhout.

Stutzmann, Dominique (2019), "L'acte et son double: genèse des chirographes, originaux multiples et actes de même dispositif à l'abbaye cistercienne de Fontenay (v. 1150-1213)", en Morelle, Laurent; Senséby, Chantal (eds.), *Une mémoire partagée. Recherches sur les chirographes en milieu ecclésiastique (France et Lotharingie, X^{e} - mi XIII^{e} siècle)*, Genève, pp. 261-292.

Suárez González, Ana (1997), *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Los códices III.1, III.2, III.3, IV y V (Biblia, Liber capituli, Misal)*, León.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Suárez González, Ana (1998), "Cultura escrita en Sandoval. Aproximación a la producción documental durante el abadiazgo de *Iohannes* (1186-1201)", en *Actas del II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, vol. II, Ourense, pp. 895-935.

Suárez González, Ana (1999), "Cómo se elabora un libro en el siglo XII. El proceso de confección bibliográfica a través de los manuscritos calagurritanos", *Kalakorikos*, 4, pp. 105-121.

Suárez González, Ana (2001), *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Los códices VI-X. 2*, León.

Suárez González, Ana (2002a), "Agustín de Parada, canónigo archivista en San Isidoro de León (c. 1580-1616): su labor diplomática", *Astórica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 21, pp. 194-241.

Suárez González, Ana (2002b), "Iniciativas archivísticas en San Isidoro de León durante la segunda mitad del siglo XVI", en Morán Suárez, María Antonia; Rodríguez López, María del Carmen (coords.), *La documentación para la investigación. Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, vol. II, León, pp. 622-644.

Suárez González, Ana (2004a), "Dos calendarios litúrgicos leoneses de la segunda mitad del siglo XII", *Memoria Ecclesiae,* 25, pp. 161-186.

Suárez González, Ana (2004b), "La formación en San Isidoro de León entre 1167 y 1579", en Paniagua Pérez, Jesús (coord.), *Hacia la Universidad de León. Estudios de Historia de la Educación en León*, León, pp. 89-128.

Suárez González, Ana (2007a), "El libro en los claustros cistercienses (una aproximación c. 1140-1240)", en Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio (dir.), *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Ávila, pp. 263-326.

Suárez González, Ana (2007b), "Partidos de Cartularios: una aproximación arqueológica a los ejemplares pregóticos de Oseira, Belmonte, Valparaíso y Valbuena", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 248-249, pp. 401-432.

Suárez González, Ana (2009), "Los *libri cartarum Superaddi*: notas para otra lectura (AHN, códices 976 y 977)", en Casal García, Raquel; Andrade Cernadas, José Miguel; López López, Roberto Javier (coords.), *Galicia monástica: estudos en lembranza da profesora María José Portela Silva*, Santiago de Compostela, pp. 39-60.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Suárez González, Ana (2011a), "Memoria de la fundación de San Lorenzo de Carboeiro (una crónica despistada)", *Rudesindus. Miscelánea de arte e cultura*, 7, pp. 77-93.

Suárez González, Ana (2011b), "Un calendario litúrgico del monasterio cisterciense de Santo Domingo de Silos 'El antiguo' (Toledo). (Madrid, BN, Ms. 17820, ff. 1-4)", *Cistercium*, 256, pp. 151-173.

Suárez González, Ana (2012a), "«No soy una biblia» (primeras respuestas del Ms. 5 de las Huelgas, Burgos)", en Marín López, Rafael (coord.), *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Granada, pp. 581-598.

Suárez González, Ana (2012b), "Notas «de viaje» sobre un libro viajero (Arouca, Museu de Arte Sacra, Livro L-Ms. 19)", *Rudesindus. Miscelánea de arte e cultura*, 8, pp. 87-114.

Suárez González, Ana (2013a), "Invocar, validar, perpetuar (un círculo de círculos)", *Revista de poética medieval*, 27, pp. 61-99.

Suárez González, Ana (2013b), "Volver cartulario", *Rudesindus. Miscelánea de arte e cultura*, 9, pp. 155-172.

Suárez González, Ana (2014), "«Pergamino viejo» en el archivo de Santa María de Oia. Leccionario a dos letras", *Lope de Barrientos. Seminario de cultura*, 7, pp. 255-266.

Suárez González, Ana (2015), "Cistercian Scriptoria in the Twelfth and Thirteenth Centuries. A Starting Point", en D'Emilio, James (ed.), *Culture and Society in Medieval Galicia*, Leiden-Boston, pp. 765-811.

Suárez González, Ana (2016a), "De libros, memoria y archivos cistercienses", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 267, pp. 175-180.

Suárez González, Ana (2016b), "Memoria de un documento falso «datum in Astorica»", *Astórica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 35, pp. 137-159.

Suárez González, Ana (2016c), "Memoria renovada a finales del quinientos: el Tumbo partido de Santa María de Sobrado", en Marchant Ribera, Alicia; Barco Cebrián, Lorena (eds.), *Dicebamus hesterna die… Estudios en homenaje a los profesores Pedro Arroyal Espigares y María Teresa Martín Palma*, Málaga, pp. 512-538.

Suárez González, Ana (2016d), "Silencio como en el claustro. Entre libros cistercienses de los siglos XII-XIII", en Baldaquí Escandell, Ramón (coord.), *Lugares de escritura: el monasterio*, Alacant, pp. 69-122.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Suárez González, Ana (2017), "La donación fundacional del monasterio de Moreira (un documento recuperado)", *Lucensia. Miscelánea de cultura e investigación*, 55, pp. 27-38.

Suárez González, Ana (2018-2019), "Un leccionario fragmentario pregótico en el Archivo Histórico Provincial de Ourense", *Boletín Avriense*, 48-49, pp. 109-136.

Suárez González, Ana (2019a), "Cuatro fragmentos litúrgicos plenomedievales en el archivo de Santa María de Oseira (Ourense)", *Miscel·lània litúrgica catalana*, 27, pp. 331-347.

Suárez González, Ana (2019b), "La cultura escrita cisterciense como objeto de investigación (LEMACIST)", *Cîteaux. Commentarii Cistercienses*, 70, pp. 327-332.

Suárez González, Ana (2019c), "La *Historia de la fundación y grandezas de Santa María de Sobrado* de Fray Bernardo Cardillo Villalpando (Primera lectura cuatro siglos después)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 273, pp. 121-169.

Suárez González, Ana (2019d), "Los dos *memoriales* de escrituras de Fray Bernardo Cardillo Villalpando (Santa María de Monfero, 1616)", *Documenta & Instrumenta*, 17, pp. 175-195.

Suárez González, Ana (2019e), "Sobre la «refundación» e incorporación al Císter del monasterio de Ferreira de Pantón (Lugo): nuevas lecturas y otros testigos", *Historia. Instituciones. Documentos*, 46, pp. 311-337.

Suárez González, Ana (2021a), "Cuatro leccionarios fragmentarios de cistercienses (siglos XII-XIII)", *Miscel·lània Litúrgica Catalana*, 29, pp. 237-279.

Suárez González, Ana (2021b), "La «otra» biblioteca de Montederramo (notas fragmentarias)", en Cordoñer Merino, María del Carmen; Andrés Sanz, María Adelaida; Martín Iglesias, José Carlos; Paniagua Bros, David (eds.), *Nuevos estudios de latín medieval hispánico*, Firenze, pp. 389-397.

Suárez González, Ana (2021c), "Entre renglones y al margen (de libros y monjas cistercienses en los siglos XII y XIII)", en Arciello, Daniele; Paniagua Pérez, Jesús; Salazar Simarro, Nuria María Rosa (eds.), *Desde el clamoroso silencio. Estudios del monacato femenino en América, Portugal y España de los orígenes a la actualidad*, Berlín, pp. 69-104.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Suárez González, Ana (2022a), "De rayos y su «perpetua memoria» en Santa María de Sobrado (siglos XVII-XIX)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 279, pp. 275-334.

Suárez González, Ana (2022b), "Distintos modos de leer un archivo cisterciense (Santa María de Sobrado, c. 1590-1620)", en Carrasco Lazareno, María Teresa, Canoera Huete, Julián y López Gómez, Erika (coords.), *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de órdenes militares*, Madrid, pp. 89-111.

Suárez González, Ana (2022c), "La biblioteca «rota» de Santa María de Oia", en *Optimo magistro sodalium et amicorum munus. Homenagem a Aires A. Nascimento pelo seu 80º aniversário,* Lisboa, pp. 487-498.

Suárez González, Ana (en prensa), "Una lectura distinta de los "libros maestros o de tumbo" cistercienses (siglos XVI-XVII)", en Arciello, Daniele, Paniagua Pérez, Jesús (eds.), *Alegorías y representaciones en el mundo hispánico. Estudios de caso*, Salamanca.

Suárez González, Ana (inédito a), "De *scriptoria* y *scriptores* en los monasterios cistercienses del noroeste peninsular (siglos XII-XIII)" (Ponencia en el *Simposio Internacional Opus Monasticorum IX. Tiempos de claustro, arte, cultura y órdenes religiosas*, Santiago de Compostela, 2010).

Suárez González, Ana (inédito b), "Signos y sorpresas" (Ponencia en *el II Coloquio Internacional LEMACIST. Tiempo de memoria*, León, 2021).

Suárez González, Ana; Baury, Ghislain (2016), "La culture écrite dans les monastères cisterciens du nord-ouest de la Péninsule Ibérique (XII^{e}-XIII^{e} siècle): une recherche en cours", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^{e} - milieu du XVI^{e} siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 113-130.

Suárez González, Ana; Torné i Cubells, Josep (2019-2020), "La memoria de lo prodigioso en un archivo cisterciense (Santa María de Sobrado, siglos XVI-XVII)", *Lope de Barrientos. Seminario de cultura*, 12-13, pp. 161-194.

Suárez González, Ana; Torné i Cubells, Josep (2019), "Un precepto del abad: Santa María de Montederramo (s. XIII)", *Cîteaux. Commentarii cistercienses*, 70/1-2, pp. 71-85.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tesnière, Marie-Hélène (2020), "Gothic Script in France in the Later Middle Ages (XIIIth - XVth centuries)", en Coulson, Frank; Babcock, Robert (eds.), *The Oxford Handbook of Latin Palaeography*, Oxford, pp. 321-360.

Tessier, Georges (1952), *La Diplomatique*, Paris [3ª ed., 1966].

Thompson, Daniel (1935), "Medieval Parchment Making", *The Library*, 4/16, pp. 113-117.

Tijburg, Willibrord (1953), "Les relations de Saint Bernard avec l'Espagne", *Collectanea Ordinis Cisterciensium Reformatorum*, 15, pp. 174-189.

Tijburg, Willibrord (1964), "San Bernardo y la propagación de la Orden cisterciense en España", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 91, pp. 79-88.

Tock, Benoît-Michel (1991), *Une chancellerie épiscopale au XII^e siècle: le cas d'Arras*, Louvaine.

Tock, Benoît-Michel (1998), "La diplomatique sans pancarte. L'exemple des diocèses de Thérouanne et d'Arras (1000-1120)", en Parisse, Michel; Pégeot, Pierre; Tock, Benoît-Michel (dirs.), *Pancartes monastiques des XII^e et XIII^e siècles*, Turnhout, pp. 131-157.

Tock, Benoît-Michel (2005), *Scribes, souscripteurs et témoins dans les actes privés en France (VII^e - début du XII^e siècle)*, Turnhout.

Tock, Benoît-Michel (2016), "Les Cisterciens et l'écrit au XII^e siècle: considérations générales", en Baudin, Arnaud; Morelle, Laurent (dirs.), *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e - milieu du XVI^e siècle). Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, pp. 15-28.

Torné i Cubells, Josep (1995), "Inventario-catálogo de manuscritos del monasterio de Poblet", *Memoria Ecclesiae*, 7, pp. 133-185.

Torné i Cubells, Josep (1996), "Un antiguo catálogo de monasterios cistercienses hispánicos", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 207, pp. 849-861.

Torra Pérez, Alberto (1995), "Fondos documentales monásticos en el Archivo de la Corona de Aragón", *Memoria Ecclesiae*, 6, pp. 121-146.

Torres Balbás, Leopoldo (1954), *Monasterios cistercienses de Galicia*, Santiago de Compostela.

Torres Sevilla-Quiñones de León, Margarita (1999), *Linajes nobiliarios en León y Castilla: (siglos IX-XIII)*, Salamanca.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Trenchs Odena, José; Canellas López, Ángel (1988), "La cultura dels escribes i notaris de la Corona d'Aragó (1344-1479)", *Caplletra: revista internacional de filología*, 5, pp. 5-38.

Trusen, Winfried (1979), "Chirographum und Teilurkunde im Mittelalter", *Archivalische Zeitschrift*, 75, pp. 232-249.

Ubieto Arteta, Antonio (1965), *Cartulario de San Juan de la Peña*, Valencia.

Valiña Sampedro, Elías; Rielo Carballo, Nicanor (1975-1983), *Inventario artístico de Lugo y su provincia*, 4 vols., Madrid.

Valle Pérez, José Carlos (1981), *Las fundaciones de Clairvaux en la Galicia medieval filiación directa: el siglo XII*, Universidad de Santiago de Compostela (Tesis doctoral).

Valle Pérez, José Carlos (1982), *La arquitectura cisterciense en Galicia*, 2 vols., A Coruña.

Valle Pérez, José Carlos (1991), "La introducción de la orden del Císter en los reinos de Castilla y León. Estado de la cuestión", en *La introducción del Císter en España y Portugal*, Burgos, pp. 133-162.

Valle Pérez, José Carlos (1995), "Las campañas constructivas de la iglesia de Penamaior", en *Estudios de Arte e História. Homenagem a Artur Nobre de Gusmão*, Lisboa, pp. 244-254.

Valle Pérez, José Carlos (1998), "La implantación cisterciense en los reinos de Castilla y León y su reflejo monumental durante la Edad Media (siglos XII-XIII)", en Bango Torviso, Isidro (coord.), *Monjes y monasterios. El Císter en el medievo de Castilla y León*, Valladolid, pp. 35-42.

Valle Pérez, José Carlos (2018), "Meira", en Pérez González, José (dir.); Valle Pérez, José Carlos (coord.), *Enciclopedia del Románico en Galicia. Lugo*, vol. II, Aguilar de Campoo, pp. 803-822.

Van Damme, Jean-Baptiste (1959), *Documenta pro cisterciensis ordinis historiae ac juris studio*, Abbaye Notre-Dame du Sacré-Cœur de Westmalle.

Van Der Meer, Frédéric (1965), *Atlas de l'Ordre cistercien*, Paris.

Vaquero Díaz, María Beatriz (2006), "A escritura na Idade Media Galega", en Sánchez Ferro, Pablo (dir.), *Entre liñas: unha ollada á historia da cultura escrita en Galicia. Da Idade Antiga ao século XVIII*, Ourense, pp. 45-77.

Vaquero Díaz, María Beatriz (2014), *Historia da escritura na Galicia medieval*, Santiago de Compostela.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Varela Arias, Eva (1991), "O mosteiro de Santa María de Meira", *CROA: Boletín da Asociación de Amigos do Museo do Castro de Viladonga*, 1, p. 6.

Varela Espiñeira, Manuel (1968), *Monasterio de Santa María de Montederramo*, Universidad de Santiago de Compostela (Memoria de licenciatura inédita).

Vázquez Bertomeu, María Mercedes (1998), "Notarios y documentos en Galicia (1100-1400). Los monasterios cistercienses", en *Actas del II Congreso Internacional sobre San Bernardo e o Císter en Galicia e Portugal*, vol. II, Ourense, pp. 995-1018.

Vázquez Martínez, Alfonso (1941), *Documentos pontificios de Galicia (1088-1341)*, A Coruña.

Vázquez Rodríguez-Sueiro, Germán (1970-1972), *Historia de Monforte y su Tierra de Lemos*, 3 vols., Monforte de Lemos [2ª ed., 1990].

Vázquez Saco, Francisco (1941-1962), "Iglesias románicas de la provincia de Lugo. Papeletas Arqueológicas", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, III/23-24 (1947), pp. 45-54; IV/35 (1951), pp. 176-182; V/39 (1953), pp. 189-196.

Verite, Isabelle (1998), "Des pancartes dans les fonds des prieurés de Marmoutier? L'example des prieurés poitevins", en Parisse, Michel; Pégeot, Pierre; Tock, Benoît-Michel (dirs.), *Pancartes monastiques des XII^e^ et XIII^e^ siècles*, Turnhout, pp. 63-93.

Vezin, Jean (1978), "La réalisation matérielle des manuscrits latins pendant le haut Moyen Âge", *Codicologica*, 2, pp. 15-51.

Vezin, Jean (1989) "La fabrication du manuscrit", en Chartier, Roger; Martin, Henri-Jean (coords.), *Histoire de l'édition française. Du Moyen Âge au milieu du XVII siècle*, Paris, pp. 21-51.

Vigil Montes, Néstor (2022), "La implantación del notariado público en el reino de Murcia (1256-1305)", *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2, pp. 971-1004.

Villa-Amil y Castro, José (1866), *Crónica de la provincia de Lugo*, Madrid.

Villa-Amil y Castro, José (1880), "Cuatro noticias sueltas del antiguo monasterio cisterciense de Penamayor", *La Ilustración gallega y asturiana: revista decenal ilustrada*, 2/32, pp. 394-395.

Villa-Amil y Castro, José (1884), *Los foros de Galicia en la Edad Media*, Madrid.

Villa-Amil y Castro, José (1904), *Iglesias gallegas de la Edad Media*, Madrid.

Visch, Carolus de (1649), *Bibliotheca Scriptorum Sacri Ordinis Cisterciensis*, Douai.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

VV. AA. (1991), *La introducción del Císter en España y Portugal*, Burgos.

Willems, Eugène (1957-1958), *Esquisse historique de l'Ordre de Cîteaux*, 2 vols., Abbaye Notre-Dame du Val-Dieu.

Wright, Roger (1989), *Latín tardío y romance temprano en España y en la Francia carolingia*, Madrid.

Yáñez Neira, Damián (1959), "Alfonso VII de Castilla y la Orden Cisterciense (1157-1957)", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 61, pp. 24-29, 77-83.

Yáñez Neira, Damián (1973), "Moreira, Santa María", en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiásticas de España*, T. III, Madrid, pp. 1604-1605.

Yáñez Neira, Damián (1974-1980), "Los monasterios cistercienses gallegos en los Capítulos Generales de Císter", *Boletín de la Real Academia Gallega*, XXXI/356 (1974), pp. 77-92; XXXII/359 (1977), pp. 232-250; XXXIII/360 (1980), pp. 413-436.

Yáñez Neira, Damián (1974a), "El monasterio de Montesión, cuna de la Congregación de Castilla", *Anales toledanos*, 9, pp. 203-287.

Yáñez Neira, Damián (1974b), "Ferreira de Pantón. Monasterio de San Salvador de", en Otero Pedrayo, Ramón (dir.), *Gran Enciclopedia Gallega*, T. XII, Santiago de Compostela, pp. 116-122.

Yáñez Neira, Damián (1975), *El monasterio cisterciense de Ferreira de Pantón*, Lugo.

Yáñez Neira, Damián (1976a), "El monasterio de Ferreira de Pantón", *Lucus: Boletín informativo de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo*, 29, pp. 39-44.

Yáñez Neira, Damián (1976b), "El monasterio de San Salvador de Ferreira", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 143, pp. 219-238.

Yáñez Neira, Damián (1977-1978), "El monasterio de Meira", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, X/87-90, pp. 34-52.

Yáñez Neira, Damián (1985), *El monasterio cisterciense de Ferreira de Pantón*, Lugo.

Yáñez Neira, Damián (1987a), "Ferreira de Pantón, San Salvador", en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiásticas de España*, T. V, Madrid, pp. 501-502.

Yáñez Neira, Damián (1987b), "Meira, Santa María", en Aldea Vaquero, Quintín; Marín Martínez, Tomás; Vives Gatell, José (dirs.), *Diccionario de historia eclesiásticas de España*, T. V, Madrid, pp. 504-505.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Yáñez Neira, Damián (1988), "Aproximación al abadologio de Santa María de Meira", *Compostellanum. Revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, XXXIII/3-4, pp. 531-610.

Yáñez Neira, Damián (1991), "En el milenario de Carracedo", *Cistercium. Revista de historia, arte y espiritualidad*, 184, pp. 23-72.

Yáñez Neira, Damián (1993), *El monasterio cisterciense y la villa de Santa María de Meira. Síntesis Histórico-Artística*, Lugo.

Yáñez Neira, Damián (1997a), "O Císter en Galicia", en García Iglesias, José Manuel (coord.), *Galicia románica e gótica*, Santiago de Compostela, pp. 202-209.

Yáñez Neira, Damián (1997b), "Regesta sobre el monasterio de Santa María de Moreira", *Lucensia. Miscelánea de cultura e investigación*, 15, pp. 333-346.

Yáñez Neira, Damián (2000a), *Ferreira de Pantón. Monasterio cisterciense en la Ribeira Sacra*, Lugo.

Yáñez Neira, Damián, coord. (2000b), *Monasticón cisterciense gallego*, 2 vols., Vigo.

Yáñez Neira, Damián; Barral Ribadulla, María Dolores (2000), "Santa María de Meira", en Yáñez Neira, Damián (coord.), *Monasticón cisterciense gallego*, vol. II, Vigo, pp. 58-95.

Yáñez Neira, Damián; Enríquez Rodríguez, Flora (2000), "Ferreira de Pantón", en Yáñez Neira, Damián (coord.), *Monasticón cisterciense gallego*, vol. II, Vigo, pp. 228-265.

Yáñez Neira, Damián; Valle Pérez, José Carlos (1974), "Meira. Monasterio de Santa María de", en Otero Pedrayo, Ramón (dir.), *Gran Enciclopedia Gallega*, T. XX, Santiago de Compostela, pp. 227-233.

Yepes, Antonio de (1609-1621), *Coronica general de la Orden de San Benito, patriarca de religiosos*, 7 tomo, Irache-Valladolid.

Yzquierdo Perrín, Ramón (1992), "La iglesia del monasterio cisterciense de Ferreira de Pantón", en *Actas del I Congreso Internacional sobre San Bernardo y el Císter en Galicia y Portugal*, vol. II, Ourense, pp. 859-876.

Yzquierdo Perrín, Ramón (1993), "Las iglesias de Santa María de Penamaior y San Martín de Berselos", en López Calo, José (coord.), *Estudios sobre Historia del Arte ofrecidos al Prof. Dr. D. Ramón Otero Túñez en su 65º cumpleaños*, Santiago de Compostela, pp. 325-346.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Zamponi, Stefano (2018), “Struttura, esecuzione, stile: ripensando il protocolo Mallon”, en Reynhout, Lucien; Victor, Benjamin (eds.), *Librorum studiosus. Miscellanea palaeographica et codicologica Alberto Derolez dicata*, Turnhout, pp. 361-382.

Zamponi, Stefano (2020), “Gothic Script in Italy”, en Coulson, Frank; Babcock, Robert (eds.), *The Oxford Handbook of Latin Palaeography*, Oxford, pp. 411-428.

Zerdoun Bat-Yehouda, Monique (1983), *Les encres noires au Moyen Âge (jusqu’á 1600)*, Paris.

Zerdoun Bat-Yehouda, Monique (2005), “Les matériaux: support et encre”, en Géhin, Paul (dir.), *Lire le manuscrit médiéval*”, Paris, pp. 15-52.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO I

Documentos conservados[2561]

I.1. Documentos procedentes de Santa María de Meira o vinculados a la abadía

Madrid, Archivo Histórico Nacional

Sección de Clero Secular y Regular

Fondo: San Salvador de Vilanova de Lourenzá

Carpeta 1107

N. 9	1238, enero, 1. Lugo. El monasterio de Meira, por sentencia del obispo de Lugo, Miguel, da al monasterio de Lourenzá los montes de Órrea y Trapa, la sexta parte de la iglesia de San Tomé de Lourenzá, la villa e iglesia de San Xoán de Vilaformán y mil quinientos sueldos a cambio de la mitad de la iglesia de Santa María de Trabada con sus pertenencias. Original. Carta partida Inédito

Fondo: Santa María de Meira

Carpeta 1126

N. 1	[Siglos X-XI][2562]. Relación de heredades que posee Pelayo Vermúdez junto al conde don Pedro y sus hermanos. Original ED. Domínguez Casal 1952, 1 (N. 2)
N. 2	1019, febrero, 8.

[2561] Se recogen las piezas de archivo procedentes de los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo datadas o datables hasta el final del reinado de Alfonso X (año 1284). Aparecen ordenados teniendo en cuenta las unidades de instalación, y se respeta su posición en ellas, con el fin de poder localizar e identificar con facilidad los documentos que se han citado, con indicación de su signatura, a lo largo del texto base y del aparato crítico de esta tesis de doctorado. Se incluye la data explícita, aproximada o conjeturada – en este caso a partir del contenido, la cronología de los *actores* mencionados en ellos o el análisis de su escritura –, el regesto y la tradición. En el caso de originales múltiples (cartas partidas), si se conservan ambas partes, se especifica cuál es la superior y cuál la inferior. Cuando las piezas no son originales – traslados notariales y copias simples o imitativas – se incorpora la data concreta o aproximada de su realización. En el caso de pergaminos con más de un documento o "pancartas", los textos documentales se diferencian por medio de números romanos, comenzando por el que se sitúa en la parte superior de la pieza (cuando los textos se suceden verticalmente) o el de la izquierda (cuando se desarrollan en columnas). Se indica, asimismo, si hay copias en otros pergaminos de la época, o copias y resúmenes en los legajos y libros de archivo modernos. En los diplomas reales, también se señala si hay confirmación de monarcas posteriores. Por último, se indica en cada pieza si los instrumentos permanecen inéditos, si se ha publicado algún resumen, extracto o si se dispone de una edición íntegra, proporcionando la información necesaria para localizar estas publicaciones.

[2562] Data conjeturada a partir del análisis de la escritura, una visigótica minúscula redonda en etapa de "perfección lograda", según Marín Martínez 1991 [2018, 136].

USC

	Un hombre, acusado, junto a sus hijas, de delitos de hurto, dona al conde Eneco Jiménez y a su esposa, Ónega, sus propiedades en Montefurado[2563]. Copia simple del último cuarto del siglo XII Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 40v / p. 50; Códices, L. 114, f. 57r / 97r Inédito REG. Domínguez Casal 1952, 2 (N. 3)
N. 3	¿1131?, abril, 22. La condesa doña Aldonza dona a su "clientulo" Jimeno Froilaz, dicho "Palee", una heredad en tierra de Azúmara, en el lugar de Hedrosa, que discurre hacia la iglesia de San Pedro de Santa Locaia. Documento sospechoso[2564]. Fecha explícita – año 1122 – errónea Escritura del último cuarto del siglo XII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 133v; L. 6476, f. 115v, p. 200; Códices, L. 114, f. 254r / 294r ED. Domínguez Casal 1952, 4-6 (N. 9)
N. 4	1150, mayo, 25. Odoario Ordóñez vende al conde don Álvaro Rodríguez y a su mujer, doña Sancha Fernández, la cuarta parte de su heredad de Carballedo, en la feligresía de Santa María de Valonga, por cien sueldos. Original Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 132r / p. 233; Códices, L. 114, f. 290v / 330v ED. Domínguez Casal 1952, 6-8 (N. 11); Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019, 707-708 (N. 9) REG. Castro Correa 2012, 756
N. 5	1152, julio, 6. San Pedro. Suero Froilaz vende a doña Sancha Fernández, con el consentimiento de su marido, el conde don Álvaro Rodríguez, su heredad de Sendín y la ermita de San Xulián que está al lado de Vales por cuarenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 85v / p. 140; Códices, L. 114, f. 185r / 225r ED. Domínguez Casal 1952, 9-11 (N. 13); Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019, 709-711 (N. 10)

[2563] La pieza se encuentra en muy mal estado de conservación, dificultando seriamente la legibilidad del texto documental. Sin embargo, en AHN, Códices, L. 114, f. 57r / 97r, al igual que en AHN, Clero, L. 6476, f. 40r / p. 49, se menciona entre los instrumentos del "Cajón 4º", integrantes del "Legajo 20", una "escritura antiquísima por la qual pareçe que hun (*sic*) onbre de Montefurado, con sus hijas, hiço algunos delictos de hurtos, y por qué no les disfamaren, le hiçieron carta de donaçión del d*ic*ho lugar de Montefurado al que los caluniaba. Era de 1057". Este regesto es utilizado por Domínguez Casal 1952, 2 (N. 3), que da la pieza por desaparecida.

[2564] Suárez González (inédito b).

	REG. Castro Correa 2012, 756
N. 6	1153, mayo, 29. Munio Sesnándiz, presbítero, vende a doña Sancha Fernández su heredad de Veiga, en la ribera del río Tórdea, por tres piezas de ganado. Original Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 162r / p. 341; Códices, L. 114, f. 398r / 438r Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 252v ED. Domínguez Casal 1952, 11-13 (N. 15)
N. 7	1156, febrero, 20. Pelayo Suárez dona al monasterio de Meira la duodécima parte de su heredad de San Salvador de Fonmiñá. Original Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [1v]; N. 10, f. [3v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 31v; L. 6476, f. 54r / p. 77; Códices, L. 114, f. 104r / 144r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [2r]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [12v] ED. Domínguez Casal 1952, 14-15 (N. 17); Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019, 711-713 (N. 11) REG. Castro Correa 2012, 756
N. 8	1157, enero, 18. Pedro García de San Xoán de Ove dona al monasterio de Meira el monte de San Martiño de Esperantón, situado entre el monte de Santo Estevo de Esperantón y la iglesia de San Xoán de Ove. Original[2565] Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [6v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 265; L. 6476, f. 169v / p. 356; Códices, L. 114, f. 414v / 454v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [25r] ED. Domínguez Casal 1952, 15-17 (N. 18)
N. 9	1157, enero, 18. Fernando Curial, arcediano, vende al conde don Álvaro Rodríguez y a su mujer, doña Sancha Fernández, sus heredades de Francos y Tuiriz por cuarenta sueldos. Original Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 91r-v / pp. 149-150; Códices, L. 114, f. 198r / 238r ED. Lucas Álvarez 1952, 367-369

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2565] Domínguez Casal 1952, 15-17 (N. 18) lo considera una copia simple coetánea.

N. 10	1161, febrero, 10. Anagni. *Privilegium* solemne de Alejandro III dirigido al abad Vidal y comunidad de Meira, por el que recibe bajo su protección el monasterio de Meira y sus bienes, confirmando así las posesiones y derechos de la abadía. Original Copia inserta en AHN, Clero, Car. 1130, N. 19[2566] Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 20r / p. 9; Códices, L. 114, ff. 8v-9r / 48v-49r ED. Domínguez Casal 1952, 21-23 (N. 24)
N. 11	1163, octubre, 30. Julián Yáñez y su mujer, Eusenda Suárez, dan al conde don Álvaro Rodríguez y a su mujer, doña Sancha Fernández, sus heredades de Vilarín y Requeixo para compensar un homicidio cometido previamente[2567]. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 136v / p. 242; Códices, L. 114, f. 300v / 340v ED. Domínguez Casal 1952, 25-26 (N. 28)
N. 12	1164, marzo, 30. Lugo. Privilegio rodado de Fernando II por el que concede al monasterio de Meira el realengo de Coea. Copia simple del último cuarto del siglo XII[2568] Traslado notarial de Bartolomé Arias y Sarmiento, escribano del rey Felipe V, del año 1707 en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 37, f. [2r-3r] Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 37, f. [1r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 122v / p. 214; Códices, L. 114, f. 270r / 310r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 6, f. [1r]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1r] ED. Domínguez Casal 1952, 27-28 (N. 30); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 68-69 (N. 56)[2569] REG. González González 1943, 379; Sánchez Belda 1953, 154 (N. 322); Lucas Álvarez 1993, 417 (N. 122)
N. 13	1165, agosto, 5. Montpellier.

[2566] Sin suscripciones.
[2567] Según Domínguez Casal 1952, 25-26 (N. 28), esta carta recoge una compraventa.
[2568] Para González González 1943, 379; Domínguez Casal 1952, 27-29 (N. 30); Sánchez Belda 1953, 154 (N. 322) y Lucas Álvarez 1993, 417 (N. 122), este diploma es original.
[2569] En esta obra aparece como pieza base de la edición: "A.H.N. Cód. Tumbo de Meira, f. 270r", no el pergamino AHN, Clero, Car. 1126, N. 12. Se trata, sin duda, de un error, pues en AHN, Códices, L. 114, f. 270r / 310r sólo se recoge un escueto resumen del privilegio, no el texto íntegro.

	Privilegium simple de Alejandro III dirigido a Gilberto, abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por el que confirma el armazón jurídico de la Orden – normativa y usos – con mención expresa a la *Carta caritatis*. Copia simple realizada por un par de manos en el último cuarto del siglo XII Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 20r-v / pp. 9-10; Códices, L. 114, ff. 9r-10r / 49r-50r ED. Domínguez Casal 1952, 29-31 (N. 32)[2570]
N. 14	I. 1167. Pelayo González de Canedo vende al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde por once sueldos. II. 1167. Suero Capello y su mujer, Marina Rodríguez, venden al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde por seis sueldos y ocho denarios. III. [1167]. Suero Capello vende al monasterio de Meira todas las porciones de su heredad de Mazoi por dos sueldos. IV. [1167]. Pedro Barroso vende al monasterio de Meira su heredad de Mazoi por una cabra. V. [1167]. Rodrigo González de Espasende vende al monasterio de Meira su heredad de Mazoi por una cabra. Pancarta Originales I. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [9v] II. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [9v] III. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v IV. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v]

[2570] Se menciona sólo la edición de esta pieza del fondo meirense. Como ya se ha señalado, se trata del *privilegium* cuya *expositio* comienza "Sacrosancta Romana Ecclesia", de amplia difusión y editado – intitulado por distintos pontífices y con una *directio* personal adaptada a la fecha de cada expedición – en múltiples ocasiones.

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v V. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v ED. Domínguez Casal 1952, 32-34 (N. 34-38)
N. 15	1169, abril, 1. Meira. Privilegio rodado de Fernando II por el que concede al monasterio de Meira el diezmo del portazgo de Valcarce. Copia imitativa del primer tercio del siglo XIII[2571] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 201v; Clero, L. 6476, f. 149r / p. 267; Códices, L. 114, f. 326r / 366r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1r] ED. González González 1943, 267 (N. 19); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 120-121 (N. 98) REG. Domínguez Casal 1952, 39 (N. 44); Sánchez Belda 1953, 165 (N. 349); Lucas Álvarez 1993, 432 (N. 227)
N. 16	1169, junio. Toro. Privilegio de Fernando II por el que concede a Gonzalo González el coto de Trabada. Copia simple del siglo XV Otra copia simple del diploma en AHN, Clero, Car. 1126, N. 17, II Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 109r; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 213v / 253v ED. Domínguez Casal 1952, 40-41 (N. 45); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 122 (N. 99) REG. González González 1943, 407; Sánchez Belda 1953, 165 (N. 351); Lucas Álvarez 1993, 432 (N. 228)
N. 17	I. 1184, septiembre, 22. Don Pedro Eriz con su mujer, doña Jimena, e hijos donan al monasterio de Meira una heredad llamada “Uiminana”. II. 1169, junio. Toro. Privilegio rodado de Fernando II por el que concede a Gonzalo González el coto de Trabada. Pancarta Copias simples del segundo cuarto del XIII

[2571] Para González González 1943, 267 (N. 19) se trata de una copia simple de la época, Suárez González (inédito b), lo considera “sospechoso”.

	I. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 175v / p. 368; Códices, L. 114, f. 427r-v / 467r-v ED. Domínguez Casal 1952, 79-80 (N. 106); Renzi 2013, 381 (N. 7) II. Otra copia simple del diploma en AHN, Clero, Car. 1126, N. 16 Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 109r; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 213v / 253v ED. Domínguez Casal 1952, 40-41 (N. 45)[2572]
N. 18	[1176-1181], junio, 13. La condesa doña Sancha Álvarez con sus hijas (*sic*) donan al monasterio de Meira la mitad de la heredad que poseen en la feligresía de Santalla de Piquín. Documento sospechoso[2573]. Fecha explícita – año 1171 – errónea Escritura del segundo cuarto del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 19v; L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 76v / 116v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r] ED. Domínguez Casal 1952, 42-43 (N. 48); Renzi 2013, 379-380 (N. 5)
N. 19	1171, agosto, 20. Sancha Gundemariz vende al monasterio de Meira la heredad que posee en la ciudad de Lugo por un buey. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 93v; L. 6476, f. 88v / p. 146; Códices, L. 114, f. 191r / 231r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [13v] ED. Domínguez Casal 1952, 43-44 (N. 49)
N. 20	[1249-1251], octubre. Nuño Sánchez de Pallares, hijo de Urraca Enríquez, y Esteban Pérez, yerno de Urraca Enríquez, venden a Pedro Peláez, a su mujer, Elvira García, y a su hijo, Alfonso Pérez, las heredades que tienen en la iglesia de San Salvador de Fonmiñá y en la villa de Golmar por tres bueyes. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 119v / 159v Inédito
N. 21	1172, mayo, 28. Benavente. Privilegio rodado de Fernando II por el que confirma al monasterio de Meira la posesión de la iglesia de Santo Estevo de Pruzos. Original

[2572] Domínguez Casal 1952, 40-41 (N. 45) edita el documento AHN, Clero, Car. 1126, N. 16 y menciona, en la tabla de tradición, la existencia de esta copia. No aparece citada, sin embargo, esta copia en Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 122 (N. 99).
[2573] Según Suárez González (inédito b).

	Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 186v / p. 390; Códices, L. 114, f. 454r / 494r[2574] Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1r] ED. González González 1943, 275 (N. 25); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 161-162 (N. 128) REG. Domínguez Casal 1952, 46 (N. 54); Sánchez Belda 1953, 169 (N. 358); Lucas Álvarez 1993, 440 (N. 292)
N. 22	1172, julio. Doña Urraca Vermúdez dona al monasterio de Meira la iglesia de Santo Estevo de Pruzos. Copia simple del siglo XV Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 186v / p. 390; Códices, L. 114, f. 454r / 494r ED. Domínguez Casal 1952, 46-47 (N. 55)

Carpeta 1127

N. 1	1173. María Oárez vende a Pelayo Oárez y a su mujer, María Martínez, las cuartas de tres viñas en Caraño por treinta y seis sueldos. Copia simple de la segunda mitad del siglo XIII ED. Domínguez Casal 1952, 49-50 (N. 58)
N. 2	1173. Meira. Froila Suárez con sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Guimaráns por cien sueldos y donan una cuarta parte de la iglesia de San Cosmede. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 53; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141r / 181r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [7v] ED. Domínguez Casal 1952, 47-49 (N. 57)
N. 3	1174, febrero, 20[2575]. Pedro Eriz dona al monasterio de Meira la heredad que posee en tierra de Crecente, en el lugar de Santo Adriano. Original Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [4r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 81v; L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116r / 156r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [11r] ED. Domínguez Casal 1952, 50-51 (N. 60)
N. 4	1174, marzo, 30.

[2574] Confirmación de Alfonso IX en privilegio desaparecido fechado en Villanueva del Rey, el 6 de marzo de 1227. Copia íntegra de esta confirmación en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 1, ff. [1r-3v] y resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 186v / p. 390; Códices, L. 114, f. 454r / 494r. Remitimos al *Anexo II. Documentos desaparecidos*.
[2575] Para Domínguez Casal 1952, 50-51 (N. 60), este documento data del 21 de febrero de 1174.

	Velasco Formariz con sus hijos donan al monasterio de Meira todo cuanto poseen en la feligresía de San Cosme, que es la cuarta parte de la iglesia. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 53v; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140r / 180r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [7v] ED. Domínguez Casal 1952, 51-52 (N. 61)
N. 5	1174, septiembre, 3. Zamora. Doña María Vélez y sus hermanos donan al monasterio de Meira sus heredades de San Tirso y Vilarmide, a orillas del río Eo, reservándose el usufructo en vida. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 121v; L. 6476, f. 106v / p. 182; Códices, L. 114, f. 233v / 273v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [14r] ED. Domínguez Casal 1952, 53-54 (N. 62)
N. 6	1175, mayo, 16. Pelayo Gutiérrez de Perversos con sus hermanos, Suero Gutiérrez y Munio Gutiérrez, venden a Aldonza Peláez las heredades que tienen en Crecente y Pousada por un buey y un cerdo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 81v-82r; L. 6476, f. 59v / p. 88; Códices, L. 114, f. 117r / 157r ED. Mariño Veiras 1981, 698-699 (N. 3) REG. Domínguez Casal 1952, 55-56 (N. 66)
N. 7	1177, abril, 27. Gonzalo Vermúdez dona al monasterio de Meira todo lo que le corresponde en las iglesias de Ansemar, Ameixido, Ramir y otras. Original Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [1v] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 143v / p. 256; Códices, L. 114, f. 315r / 355r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19v] ED. Mariño Veiras 1981, 700-701 (N. 4) REG. Domínguez Casal 1952, 58 (N. 73)
N. 8	1177, abril, 30. Elvira Vermúdez dona al monasterio de Meira todo lo que le corresponde en las iglesias de Ansemar, Ameixido, Ramir y otras. Original Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, ff. [1v-2r]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 143v / p. 256; Códices, L. 114, f. 315r / 355r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19v] ED. Domínguez Casal 1952, 59-61 (N. 74)
N. 9	1177, mayo, 26. Pedro Suárez de Fonmiñá con sus hijos donan al monasterio de Meira su heredad de San Vicenzo, que está cerca de Meira. Original Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [2v]; N. 10, f. [4v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 3r; L. 6476, f. 31r / p. 31; Códices, L. 114, f. 33v / 73v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [12r] ED. Domínguez Casal 1952, 61-62 (N. 75)
N. 10	1177. Guntrode Froilaz con sus hijos donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en tierra de Crecente, en el lugar de Santo Adriano. Original Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [4r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 82r; L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116r / 156r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [11r] ED. Domínguez Casal 1952, 62-64 (N. 77)
N. 11	1179, septiembre, 21. Rodrigo Vermúdez con sus hermanos venden a Pelayo Peláez y a su mujer, Marina Yáñez, su heredad de Xixín por un precio repartido en dinero y especie. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54r; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141v/ 181v ED. Domínguez Casal 1952, 66-67 (N. 83)
N. 12	1179, ¿agosto, 28? ¿septiembre, 9?[2576] Suero Pérez con su madre e hijos venden a Froila García su heredad de Xixín por un precio determinado. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 82r; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141v / 181v ED. Domínguez Casal 1952, 65-66 (N. 82)
N. 13	I. [1180, abril, 15]. Guntrode Ménendez de Eravide con sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad en Teilide por una cabra con su cría. II. 1180, abril, 15.

[2576] La pieza se encuentra muy deteriorada, en parte ilegible. En la data, leemos: "V [...] septembris", pero la laguna debida a rotura del pergamino impide saber si se trata del 28 de agosto (*V kalendas septembris*) o del 9 de septiembre (*V idus septembris*).

	Guntrode Menéndez con sus hijos entregan a los monjes de Meira, como garantía de pago, su heredad en Eravide durante cinco años. Pancarta Originales I. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v II. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v ED. Domínguez Casal 1952, 68-69 (N. 87)
N. 14	1181, marzo, 9. La condesa doña Sancha Fernández con sus hijos, Rodrigo Álvarez y Vermudo Álvarez, dan al conde don Gutierre Rodríguez, a su mujer la condesa doña Elvira, y a su hijo Álvaro Gutiérrez la heredad que recibieron de Teresa Alfonso en tierra de Lemos, excepto lo donado previamente al monasterio de Ferreira de Pantón. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 211v; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 334r / 374r ED. Domínguez Casal 1952, 70-71 (N. 89)
N. 15	1182, julio, 1. Fernando Alfonso dona al monasterio de Meira una heredad llamada "Morgadi", que está en Sobrada. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 345r / 385r ED. Domínguez Casal 1952, 72-73 (N. 92)
N. 16	1183, agosto. León. Privilegio rodado de Fernando II por el que dona a doña Urraca López la tierra de Vilamor, Burón y Omaña. Copia imitativa coetánea ED. González González 1943, 321-322 (N. 47); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 274 (N. 207) REG. Domínguez Casal 1952, 76 (N. 99); Sánchez Belda 1953, 188-189 (N. 402); Lucas Álvarez 1993, 472 (N. 519)
N. 17	1184, enero, 19. Cáceres. Privilegio rodado de Fernando II por el que confirma al monasterio de Meira las heredades que posee. Traslado notarial de *Afonso Eanes*, notario del rey en Castroverde, fechado el 29 de diciembre de 1269[2577] Copia imitativa coetánea: AHN, Clero, Car. 1127, N. 18

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2577] Domínguez Casal 1952 no menciona la existencia de este traslado.

	Confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 12 de marzo de 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 5) Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 28r-v / pp. 25-26; Códices, L. 114, ff. 25v-26r / 65v-66r Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 3r
N. 18	1184, enero, 19. Cáceres. Privilegio rodado de Fernando II por el que confirma al monasterio de Meira las heredades que posee. Copia imitativa coetánea El privilegio original fue trasladado por *Afonso Eanes*, notario del rey en Castroverde, el 29 de diciembre de 1269 (AHN, Clero, Car. 1127, N. 17) Confirmación de Alfonso IX, en Villanueva del Rey, el 12 de marzo de 1227 (AHN, Clero, Car. 1131, N. 5) Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 28r-v / pp. 25-26; Códices, L. 114, ff. 25v-26r / 65v-66r Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 3r ED. González González 1943, 325-327 (N. 50); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 279-280 (N. 211)[2578] REG. González González 1943, 494; Domínguez Casal 1952, 77-78 (N. 104); Sánchez Belda 1953, 190 (N. 405); Lucas Álvarez 1993, 473 (N. 526)
N. 19	1184. La condesa doña Aldonza dona al monasterio de Meira todo cuanto posee en la iglesia de Santalla de Piquín. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 19v; L. 6476, f. 47v / p. 64; Códices, L. 114, f. 74v / 114v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. 3r ED. Domínguez Casal 1952, 80-81 (N. 107)
N. 20	1185, abril. La condesa doña Fronila dona al monasterio de Meira sus heredades de Manán y San Tirso, reservándose el usufructo en vida. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 122r; L. 6476, f. 106v / p. 182; Códices, L. 114, f. 233v / 273v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [14r] ED. Domínguez Casal 1952, 85-86 (N. 115)

[2578] Por error, figuran citadas tres piezas con este mismo texto diplomático: los documentos AHN, Clero, Car. 1127, N. 16-18. Los autores no señalan tradición y, por lo tanto, tampoco indican que AHN, Clero, Car. 1127, N. 17 se trata de una copia notarial.

Carpeta 1128

N. 1	1186, marzo, 27. Don Fernando Vélez, don Pedro Vélez y don Ponce Vélez, hermanos, donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en Vilanova de Archaín. Original Inédito Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [5v]; N. 10, f. [1r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 66r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [9v] ED. Mariño Veiras 1981, 702-703 (N. 5)
N. 2	1186, marzo, 27. Don Fernando Vélez, don Pedro Vélez y don Ponce Vélez, hermanos, donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en Vilanova de Archaín. Copia imitativa de la segunda mitad del siglo XIII Original: AHN, Clero, Car. 1128, N. 1 Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [5v]; N. 10, f. [1r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 66r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Inédito
N. 3	1186, marzo, 27. Don Fernando Vélez, don Pedro Vélez y don Ponce Vélez, hermanos, donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en Vilanova de Archaín. Documento sospechoso (copia imitativa adulterada de AHN, Clero, Car. 1128, N. 1 o pseudo-original) Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [5v]; N. 10, f. [1r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 66r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v ED. Domínguez Casal 1952, 88-89 (N. 120)
N. 4	1187, junio 17. Pelayo Pérez dona *post obitum* al monasterio de Meira las heredades que posee en Duancos, Mondriz y otros lugares. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 277r; L. 6476, f. 141v / p. 252; Códices, L. 114, f. 311r / 341r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19r] ED. Domínguez Casal 1952, 94 (N. 131)
N. 5	I. 1187.

USC

	Vermudo Álvarez nombra albaceas a Juan Rodríguez, arcediano de Lugo, Diego Fernández de Neira, su vasallo, a su esposa, Elvira Fernández, y a su hermana, Sancha Álvarez. II. 1187. Los albaceas Juan Rodríguez, Diego Fernández de Neira, Elvira Fernández y Sancha Álvarez entregan al monasterio de Meira varias heredades en San Martiño de Ferreiros, en cumplimiento de disposiciones testamentarias de Vermudo Álvarez. Pancarta Copias coetáneas I. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 79v / p. 128; Códices, L. 114, f. 171v / 211v II. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 79v / p. 128; Códices, L. 114, f. 171v / 211v Inéditas[2579]
N. 6	1188, julio. Alija del Infantado. Don Fernando Vélez, don Pedro Vélez y don Poncio Vélez, hijos del conde don Vela Gutiérrez, donan al monasterio de Meira el lugar de Piñeiro en la vega de Fonmiñá, la cuarta parte de la iglesia de San Cosme, la tercera parte de la iglesia de Santo Adrián, la villa de Pousada y cuanto tienen en la iglesia de San Salvador de Formestán. Copia coetánea, con importantes variantes, de AHN, Clero, Car. 1128, N. 7[2580] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 31v-32r; L. 6476, f. 54r / p. 77; Códices, L. 114, f. 104r / 144r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [2r]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [4r] ED. Domínguez Casal 1952, 98-100 (N. 143)
N. 7	1188, septiembre. Riotorto. Don Fernando Vélez, don Pedro Vélez y don Poncio Vélez, hijos del conde don Vela Gutiérrez, donan al monasterio de Meira el lugar de Piñeiro en la vega de Fonmiñá, la cuarta parte de la iglesia de San Cosme, la tercera parte de la iglesia de Santo Adrián, la villa de Pousada y cuanto tienen en la iglesia de San Salvador de Formestán. Original Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [1r]; N. 10, f. [3r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 31v-32r; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141v / 181v ED. Domínguez Casal 1952, 98-100 (N. 143)

[2579] Para Domínguez Casal 1952, 96 (N. 138) este documento estaba perdido y sólo se conservaba su asiento en AHN, Códices, L. 114, f. 171v / 211v.

[2580] Coincide la mayor parte del texto del tenor de ambos documentos. Sin embargo, hay dos cambios notables en la data tópica y cronológica: distinto lugar (Alija del Infantado, León, en un caso; Riotorto, Lugo, en el otro) y diferente mes (julio, en un caso; septiembre, en otro).

N. 8	1188. Alija del Infantado. Don Fernando Vélez pacta con su hermano, don Pedro Vélez, continuar teniendo en empeño sus heredades en Galicia y donar al monasterio de Meira sus posesiones en la feligresía de San Cosme de Veiga. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54r; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141v / 181v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [4r] ED. Domínguez Casal 1952, 102-103 (N. 145)
N. 9	1188. García Íñiguez y Juan Íñiguez con sus respectivas mujeres donan al monasterio de Meira las heredades que poseen en las feligresías de San Cosme y Santo André de Ferreiros. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 74r; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141v / 181v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [8r] ED. Domínguez Casal 1952, 100-101 (N. 144)
N. 10	1189, junio, 10. Lugo. La condesa doña Urraca González dona al monasterio de Meira la cuarta parte de la iglesia de Santa María de Rostregos y de Santalla de Piquín. Documento sospechoso[2581] Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [1r-v]; N. 10, f. [5r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 20r, 42r; L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116r / 156r ED. Domínguez Casal 1952, 104-106 (N. 151); Barton 1997, 329-330 (N. XIX)
N. 11	1189. La condesa doña Sancha Álvarez con sus hijos donan al monasterio de Meira todo cuanto poseen en la feligresía de Santalla de Piquín. Original[2582] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 20r; L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 76v / 116v ED. Domínguez Casal 1952, 106-107 (N. 152)
N. 12	1190, febrero. Meira. El monasterio de Meira pacta con doña Sancha Álvarez y su marido, don Gonzalo Gómez, sobre la heredad de Rodrigo Alfonso, marido de la condesa doña Teresa Álvarez. Original

[2581] Fechado en "IIII idus Iunii", expresión que se interpreta en Barton 1997, 329 "16 June". Tanto este autor como Domínguez Casal 1952, 104 lo consideran original. Las razones para dudar de su ingenuidad en Suárez González (inédito b).

[2582] Véase AHN, Clero, Car. 1126, N. 8.

	Copia imitativa en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 47, ff. [1v-2r] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 42r-v; L. 6476, f. 60r / p. 89; Códices, L. 114, f. 119r / 159r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [5v] Inédito
N. 13	1190, abril, 27. María Rodríguez vende al monasterio de Meira su heredad de Xixín por una cabra. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54r; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v / 180v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [7v] ED. Domínguez Casal 1952, 111 (N. 158)
N. 14	1190, junio, 2. Froila Núñez vende al monasterio de Meira su heredad de Eravide por doscientos sueldos y un caballo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 42v-43r; L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 116v / 156v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [5v] ED. Domínguez Casal 1952, 111-113 (N. 159)
N. 15	1190. Ónega Díaz, hija de Diego Villelmiz, con sus hijos venden al monasterio de Meira las heredades que posee en tierra de Crescente por veintidós sueldos. Original Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [4r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 82r; L. 6476, f. 60r / p. 89; Códices, L. 114, f. 119v / 159v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [11r] ED. Domínguez Casal 1952, 113-114 (N. 160)
N. 16	1190, febrero, Gralelos. El monasterio de Meira pacta con doña Sancha Álvarez y su marido, don Gonzalo Gómez, sobre la heredad de Rodrigo Alfonso, marido de la condesa doña Teresa Álvarez. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 42r-v; L. 6476, f. 60r / p. 89; Códices, L. 114, f. 119r / 159r ED. Domínguez Casal 1952, 108-110 (N. 157)
N. 17	1191, junio. Salamanca. Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Meira el realengo de Coea. Original Confirmación de Sancho IV, en Ávila, el 12 de mayo de 1285 (AHN, Clero, Car. 1139, N. 8)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 12, ff. [1r-2v]; N. 44, f. [8r-v]; N. 49, ff. [4v-5r] Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [3r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 122v / p. 214; Códices, L. 114, f. 270v / 310v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1v] ED. González González 1944, vol. II, 74 (N. 46) REG. Pena Carballal 1950, 212 (N. 527); Domínguez Casal 1952, 117 (N. 169); Sánchez Belda 1953, 202 (N. 439)
N. 18	1192, junio, 23. Burgos. Don Fernando Vélez y don Poncio Vélez ceden a su hermano, don Pedro Vélez, potestad y licencia para disponer de la herencia que tienen de sus padres en Galicia y este último hace reparto de los mismos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 75r / p. 119; Códices, L. 114, f. 161r / 201r ED. Domínguez Casal 1952, 118-120 (N. 174)
N. 19	1192. Pelayo Fernández de Santo Estevo de Prianeo con sus hijos donan al monasterio de Meira una heredad de Goios, en el valle de Miranda, y todo lo que posee en el monte cerca de Santo Estevo de Esperantón y en San Martiño de Esperantón. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 267r-v; L. 6476, f. 152v / p. 274; Códices, L. 114, f. 91r / 131r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [25r] ED. Domínguez Casal 1952, 120-121 (N. 175)
N. 20	1192. Rodrigo Suárez, monje de Meira, “in ora mortis positus”, lega al monasterio su heredad de Piñeiro. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54r; L. 6476, f. 40v / p. 50; Códices, L. 114, f. 57r / 97r ED. Domínguez Casal 1952, 122 (N. 176)

Carpeta 1129

N. 1	1193, abril, 22. Villafranca del Bierzo. Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Meira el realengo de Vilamartín. Original Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 136v / p. 242; Códices, L. 114, f. 300v / 340v Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 159v

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	ED. González González 1944, vol. II, 102-103 (N. 67) REG. y EXT. Domínguez Casal 1952, 124 (N. 181) REG. Sánchez Belda 1953, 205 (N. 445)
N. 2	1193, julio, 23. Fernando Pérez, María Pérez y Velasco Pérez donan al monasterio de Meira todo cuanto poseen en la feligresía de San Cosme de Veiga. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54v; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141r / 181r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [8r] ED. Domínguez Casal 1952, 125-126 (N. 182)
N. 3	1193, septiembre, 5. María Arias dona al monasterio de Meira su heredad de Ludrio. Copia de la segunda o tercera década del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 276v; L. 6476, f. 141v / p. 252; Códices, L. 114, f. 310v / 350v ED. Domínguez Casal 1952, 127-128 (N. 183)
N. 4	1193, octubre, 30. Lopo López con su mujer Jimena Núñez e hijos retiran la demanda contra el monasterio de Meira por la heredad de Fervenza, dejándola libre. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 238r; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 366r / 406r ED. Domínguez Casal 1952, 128-129 (N. 184)
N. 5	1196, julio, 17. Fernando Álvarez dona al monasterio de Meira su heredad de Celada. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 201v; L. 6476, f. 150r / p. 269; Códices, L. 114, f. 327r / 367r ED. Domínguez Casal 1952, 131 (N. 189)
N. 6	1196, noviembre 13. Pelayo Yáñez, monje de Meira, dona al monasterio las heredades que posee en Vilar, Pousada y otros lugares. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43v; L. 6476, f. 59v / p. 88; Códices, L. 114, f. 117v / 157v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6r] ED. Domínguez Casal 1952, 132-133 (N. 190)
N. 7	1198.

USC

	Urraca Núñez con sus hijas, Elvira Peláez, María Peláez, Urraca Peláez y Guntrode Peláez, venden al monasterio de Meira la mitad de una tercia de todo el monasterio de Santo Adrián por quince sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [5v] ED. Domínguez Casal 1952, 135-136 (N. 200)
N. 8	1199, abril, 26. Juan Gutiérrez con su hermana, Sancha Gutiérrez, y su sobrina, Sancha Vermúdez, venden al monasterio de Meira la parte que les corresponde entre unas casas en la ciudad de Lugo y la cortina de los canónigos de Lugo por siete sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 94r; L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [13v] ED. Domínguez Casal 1952, 136-137 (N. 201)
N. 9	1199. Pedro Míguez de Ramir con sus hermanas y sobrinos donan al monasterio de Meira toda la heredad que poseen en Santo Adriano y les eximen, además, del pago de renta relativo a la iglesia de Santa María de Rostregos[2583]. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [5v] ED. Domínguez Casal 1952, 139-140 (N. 206)
N. 10	1200, julio. Monforte. Privilegio rodado de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Meira el monte de Aiaz, en tierra de Lemos. Copia imitativa coetánea Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 44, f. [6r-v]; N. 49, f. [6r-9v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 221v; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 344r / 384r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [1r]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1r] ED. González González 1944, vol. II, 198 (N. 137) REG. Pena Carballal 1950, 235 (N. 592); Domínguez Casal 1952, 141 (N. 207); Sánchez Belda 1953, 209 (N. 456)
N. 11	1200, octubre, 8. Meira. El monasterio de Meira cambia con Pedro Yáñez y sus hermanos una heredad en San Vicenzo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2583] Para Domínguez Casal 1952, 139-140 (N. 206), esta carta recoge una compraventa.

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 31r / p. 31; Códices, L. 114, f. 33v / 73v ED. Domínguez Casal 1952, 141-142 (N. 208)
N. 12	1200, diciembre, 30. Meira. Urraca Gutiérrez con su marido, Fernando Peláez, donan al monasterio la heredad que tienen en el lugar de Sande, reservándose el usufructo en vida. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 93v / 133v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [13v] ED. Domínguez Casal 1952, 142-143 (N. 209)
N. 13	[1143-1182][2584]. I. Vermudo Rodríguez con sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde por tres sueldos. II. Suero Muñiz con su mujer, Marina Rodríguez, y su hija venden al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde por seis sueldos y site denarios. III. Martín Muñiz con su hermana, Guntrode Muñiz, y sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde por una vaca con su cría valorada en doce sueldos. Pancarta Originales I. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [1r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [9v] II. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [1r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [9v] III. Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [1r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 68r; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 159v / 199v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [9v] ED. Domínguez Casal 1952, 37-39 (N. 40-42); Renzi 2013, 378 (N. 3)
N. 14	[c. 1224-1232][2585]. Pelayo Pérez y Mayor Pérez, hermanos e hijos de Mayor Corda, donan al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro.

[2584] Remitimos al *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira.*

[2585] En Domínguez Casal 1952, 287 (N. 548) consta el periodo "[1223-1231]". Sin embargo, Mariño Veiras 1981, 704 (N. 6) lo fecha en el "[s. XII]". Nosotros tomamos el periodo de gobierno abacial de don Fernando, véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 253r-v; L. 6476, f. 161v / p. 340; Códices, L. 114, f. 396v / 436v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22v] ED. Domínguez Casal 1952, 287 (N. 548); Mariño Veiras 1981, 704 (N. 6)
N. 15	[c. 1212][2586]. Relación de heredades y posesiones del monasterio de Meira en tierra de Lemos, realizada por Juan Fernández, monje meirense. Original Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s.n., f. [1v-2r] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 351r-v / 391r-v ED. Domínguez Casal 1952, 166-169 (N. 253)
N. 16	1203, mayo, 21. Peresoz. Don Rodrigo Muñiz con su mujer, doña Mayor, y sus hijos, Pedro Rodríguez, Lopo Rodríguez y Urraca Rodríguez, hijos donan al monasterio de Meira las heredades que tienen en la feligresía de Santo André de Logares. Copia simple de la segunda mitad del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 193v; L. 6476, f. 153r / p. 275; Códices, L. 114, f. 92v / 132v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3v] Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [21v] ED. Domínguez Casal 1952, 146-147 (N. 220)
N. 17	1203, junio, 25. Tamuño. María Muñiz con su hija, Urraca López, donan al monasterio de Meira las heredades que poseen en tierra de Burón. Copia simple de la segunda mitad del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 193v; L. 6476, f. 153r / p. 275; Códices, L. 114, f. 92v / 132v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3v] ED. Domínguez Casal 1952, 148-149 (N. 221)
N. 18	1203, junio, 25. Tamuño. María Muñiz con su hija, Urraca López, donan al monasterio de Meira las heredades que poseen en tierra de Burón. Copia simple del segundo cuarto del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 193v; L. 6476, f. 153r / p. 275; Códices, L. 114, f. 92v / 132v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3v]

[2586] Domínguez Casal 1952, 166-169 (N. 253) señala que toma esta fecha de AHN, Códices, L. 114, ff. 350v-351r, 365r.

	ED. Domínguez Casal 1952, 148-149 (N. 221)
N. 19	1204, mayo, 24. Mayor Núñez con sus hijos, Pedro Rodríguez con sus hermanos y Teresa Froilaz venden al monasterio de Meira sus heredades de San Cosme, Santo Adrián y Gueimonde por ciento setenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54v; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 141r / 181r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [8r] ED. Domínguez Casal 1952, 149-150 (N. 222)
N. 20	1207, julio, 25. Miguel González con su hermana, Sancha González, donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en la feligresía de Santo Estevo de Esperantón. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 268v; L. 6476, f. 170r / p. 357; Códices, L. 114, f. 415v / 455v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [25v] ED. Domínguez Casal 1952, 154-155 (N. 233)

Carpeta 1130

N. 1	1208. Vermudo Pérez, monje de Meira, dona al monasterio sus heredades de Pousada, Outeiro, Teilide y otros lugares. Original Copia imitativa en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 47, f. [1r] Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [1v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 42v; L. 6476, f. 59v / p. 88; Códices, L. 114, f. 117v / 157v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6r] ED. Domínguez Casal 1952, 156-157 (N. 236)
N. 2	1210, marzo, 31. El cabildo de Mondoñedo cambia con el monasterio de Meira varias heredades, tanto eclesiásticas como seculares, según los límites que se especifican. Original. Carta partida Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 60r / p. 89; Códices, L. 114, f. 119r / 159r Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 266r ED. Domínguez Casal 1952, 159-162 (N. 243)
N. 3	1211, julio, 7.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Don Sancho Fernández confirma la donación hecha por su abuela, la condesa doña Aldonza, y entrega al monasterio de Meira sus heredades de Hedrosa y Estoa. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 133v-134r; L. 6476, f. 115v / p. 200; Códices, L. 114, f. 254r / 294r ED. Domínguez Casal 1952, 162-164 (N. 246)
N. 4	1212, abril, 26. María Martínez dona al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 66v; L. 6476, f. 74v / p. 118; Códices, L. 114, f. 160r / 200r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [10v] ED. Domínguez Casal 1952, 164-165 (N. 250)
N. 5	1215, enero, 6. Juan Yáñez con su hermana, Aldonza Yáñez, venden a los hijos de Lopo Fernández, Guntrode Yáñez, María Yáñez y Berenguela Yáñez, las heredades que tienen de sus padres en el lugar de "Anfrán" por tres sueldos. Original ED. Domínguez Casal 1952, 173-174 (N. 266)
N. 6	1215, agosto, 23. Pedro García vende al monasterio de Meira todo cuanto posee en la feligresía de San Martiño de Esperantón por sesenta y dos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 266v; L. 6476, f. 169v / p. 356; Códices, L. 114, f. 415r / 455r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [25v] ED. Domínguez Casal 1952, 174-175 (N. 267)
N. 7	1218, agosto, 27. Rodrigo Froilaz, *conversus*, con sus hermanos, Mendo Froilaz y Gonzalo Froilaz, donan al monasterio de Meira todas las heredades que tienen en la iglesia de San Cosme. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54v; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 141r / 181r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [8r] ED. Domínguez Casal 1952, 178-179 (N. 277)
N. 8	1219, diciembre, 12.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Pelayo Suárez con su mujer, María Martínez, e hijo, Pedro Peláez, pactan con la comunidad de Meira, entregarle las heredades que tienen en Logares a condición de que los reciba como familiares. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 194r ED. Domínguez Casal 1952, 180-181 (N. 280)
N. 9	1220, abril, 15. Meira. El monasterio de Meira da en feudo a Sancho Pérez y a sus hermanos, Juan Pérez, Fernando Pérez y Marina Pérez, la mitad de una heredad en Outeiro y Bellure. Copia simple de finales del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54v; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v / 180v ED. Domínguez Casal 1952, 182-183 (N. 284)
N. 10	1220, abril, 15. Meira. El monasterio de Meira da en feudo a Sancho Pérez y a sus hermanos, Juan Pérez, Fernando Pérez y Marina Pérez, la mitad de una heredad en Outeiro y Bellure. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 54v; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v / 180v ED. Domínguez Casal 1952, 182-183 (N. 284)
N. 11	1221, septiembre, 26. El monasterio de Meira da en prestimonio a don Juan Rodríguez, a su mujer doña Toda, y a sus hijos la mitad del realengo de Santa Leocaia y la mitad de la heredad de Hermosende a condición de que les defiendan y amparen. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 134r; L. 6476, f. 116r / p. 201; Códices, L. 114, f. 255r / 295r ED. Domínguez Casal 1952, 184-185 (N. 289)
N. 12	1222, abril, 9. El monasterio de Meira pacta con varios vecinos de Logares por la posesión de unas heredades en Chao de Fornos, Braña, Paradela y Vilarpandín, tras sentencia de Pedro Boubi, merino real, García Díaz, señor del territorio, y Munio Gigunde, juez del rey. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 194r; L. 6476, f. 153v / p. 276; Códices, L. 114, f. 92v / 132v ED. Mariño Veiras 1981, 705-706 (N. 7) REG. Domínguez Casal 1952, 191-192 (N. 309)
N. 13	1222, mayo, 12.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Pelayo Pérez llamado “Saluti” dona al monasterio de Meira la parte que tiene en Meroi, que es una veinticuatroava parte de la propiedad. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 9v; L. 6476, f. 40r / p. 49; Códices, L. 114, f. 56r / 96r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [2r] ED. Domínguez Casal 1952, 192-193 (N. 310)
N. 14	1222, septiembre, 30. Miguel Fernández, Mayor Fernández y Aldonza Fernández, hermanos, venden a Pedro Muñiz una plaza en Villafranca del Bierzo por trescientos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 202r; L. 6476, f. 149v / p. 268; Códices, L. 114, f. 326v / 366v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22r] ED. Domínguez Casal 1952, 192-193 (N. 310)
N. 15	1222, diciembre, 24. Froila Pérez, hijo de don Pedro Froilaz y doña María González, y nieto de Gonzalo González, dona al monasterio de Meira su heredad de Trabada. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 109v; L. 6476, f. 97r / p. 163; Códices, L. 114, f. 212r / 252r ED. Domínguez Casal 1952, 194-196 (N. 312)
N. 16	¿1253?[2587], agosto, 23. Lugo. Don Miguel, obispo de Lugo, Menendo, abad de Oseira, y Diego Méndez, comendador de Quintanela, dictan sentencia sobre el pleito sostenido entre el monasterio de Meira y Pelayo Pérez, maestro de la Orden de Santiago, por la delimitación del coto de Crecente. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 82v-83r; L. 6476, f. 30r / p. 29; Códices, L. 114, f. 29v / 69v Inédito
N. 17	1224, febrero, 20. Meira. Mendo López, Juan López, Pelayo Pérez, clérigo de Vilaboa, y Lopo Rodríguez pactan con el monasterio de Meira sobre una parte de la iglesia de San Xulián de Vilaboa. Original. Carta partida

[2587] Debido al estado de conservación, en la data leemos “era M CC LXI”, es decir, año 1223. Sin embargo, esta fecha es imposible teniendo en cuenta todos los otorgantes, confirmantes y testigos mencionados en el texto documental: el obispo de Lugo, Miguel, gobierna entre 1126-1270; el abad de Meira, Heimerico, entre 1238-1263; el abad de Oseira, Menendo, entre c. 1241-1265; y Pelayo Pérez es maestro de la Orden de Santiago entre 1242-1275. Estos personajes y responsabilidades coinciden sólo en el periodo 1249-1265. Además, en AHN, Clero, L. 6476, f. 75v / p. 120; Códices, L. 114, f. 162r / 202r, se propone como fecha la era 1291 (1253). Por lo tanto, es posible que la data expresada no sea correcta, por haberse omitido la vírgula de una “X” aspada, o bien que haya desaparecido esta por el deterioro mencionado. En este caso el año expresado sería el correspondiente a la era “M CC LXLI”, es decir, 1253.

	Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 354r / 394r ED. Domínguez Casal 1952, 208-209 (N. 358)
N. 18	1224, noviembre, 3. Fernando Fernández y Urraca Martínez donan doce vacas y doce yeguas al monasterio de Meira. Original. Carta partida Inédito[2588]
N. 19	[Post 1246, abril, 11 - ante 1249, abril, 6][2589]. Memorial incompleto de graves daños en derechos, patrimonio inmueble y personas vinculadas al monasterio de Meira de los que la comunidad cisterciense culpa al obispo mindoniense y personal a su servicio. Además de la enumeración de quejas, se introducen, junto a diversas noticias diplomáticas, las copias del privilegio de Alejandro III de 10 de febrero de 1161[2590] y de un pacto entre la abadía y el obispo Martín de Mondoñedo, fechado en Vilamaior el 11 de abril de 1246[2591]. Original Inédito
N. 20	1225, abril, 9. Viveiro. Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Meira lo que le pertenece en Roupar. Original Traslado notarial de *Arias Pérez*, notario público de Lugo, realizado el 27 de octubre de 1284 (AHN, Clero, Car. 1130, N. 22) Confirmación de Sancho IV de 12 de mayo de 1285 (AHN, Clero, Car. 1139, N. 8) Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 179v / p. 376; Códices, L. 114, f. 437r / 477r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1v] ED. González González 1944, vol. II, 565 (N. 451) REG. y EXT. Domínguez Casal 1952, 215 (N. 378) REG. Pena Carballal 1950, 297 (N. 746); Sánchez Belda 1953, 239 (N. 533)
N. 21	1225, abril, 9. Viveiro. Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Meira el realengo de San Mamés en tierra de Sor y una fonsadera de diez sueldos en Ortigueira. Copia simple coetánea Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 44, ff. [3r-4v]; N. 49, f. [5r-v] Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 378v / 418v

[2588] Pieza en muy mal estado de conservación.
[2589] Se propone este periodo teniendo en cuenta que en la pieza se encuentra la copia de un documento del 11 de abril de 1246 y, por su contenido, ha de ser anterior a AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34 y AHN, Clero, Car. 1134, N. 7, fechado el 9 de abril de 1249. La escritura es, además, de esta época.
[2590] AHN, Clero, Car. 1126, N. 10.
[2591] Documento actualmente desaparecido.

	ED. González González 1944, vol. II, 563 (N. 450) REG. y EXT. Domínguez Casal 1952, 214 (N. 377) REG. Pena Carballal 1950, 297 (N. 747); Sánchez Belda 1953, 239 (N. 534)
N. 22	1225, abril, 9. Viveiro. Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Meira lo que le pertenece en Roupar. Traslado notarial del original – AHN, Clero, Car. 1130, N. 20 – debido a *Arias Pérez*, notario público de Lugo, fechado el 27 de octubre de 1284 Referencia en AHN, Clero, L. 6476, f. 179v / p. 376; Códices, L. 114, f. 437r / 477r Inédito[2592]

Carpeta 1131

N. 1	1225, abril, 17. El monasterio de Meira afora a Domingo Yáñez y a su mujer, Mayor Sánchez, una heredad en Vilaoudriz por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 93v / 133v ED. Domínguez Casal 1952, 215-216 (N. 379)
N. 1 bis	1226, enero, 13. Gutierre Rodríguez de Masma dona al monasterio de Meira su heredad de Pousada, en la feligresía de Santa María de Rostrigos, a condición de que lo admitan como familiar. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 42r; L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 119v / 159v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6r] Inédito[2593]
N. 2	1227, marzo, 10[2594]. Villanueva del Rey. Privilegio de Alfonso IX por el que confirma las concesiones hechas al monasterio de Meira con anterioridad. Original[2595] Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 3340, N. 46, ff. [1r-2v] Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 122v / p. 214; Códices, L. 114, ff. 270v-271r / 310v-311r ED. González González 1944, vol. II, 602-603 (N. 501)

[2592] Este documento notarial propiamente dicho, con interesante descripción del privilegio y su sello pendiente, está inédito. Sólo se ha publicado el diploma real trasladado, este editado por González González 1944, vol. II, 565 (N. 451) y regestado por Domínguez Casal 1952, 215 (N. 378); Sánchez Belda 1953, 239 (N. 533).

[2593] Para Domínguez Casal 1952, 221 (N. 395) este documento se ha perdido y sólo se conserva asiento en AHN, Códices, L. 114, f. 119v / 159v.

[2594] Debido a un error de transcripción – "Vº idus marcii", en lugar de "VIº id*us* marcii" – en González González 1944, vol. II, 603, tanto este editor como Domínguez Casal 1952, 226-227 (N. 412) fechan el documento en 11 de marzo.

[2595] Para Sánchez Belda 1953, 252-253 (N. 566) se trata de una copia simple de la época.

	REG. y EXT. Domínguez Casal 1952, 226-227 (N. 412) REG. Pena Carballal 1950, 309-310 (N. 778); Sánchez Belda 1953, 252-253 (N. 566)
N. 3	1227, marzo, 11[2596]. Villanueva del Rey. Privilegio de Alfonso IX por el que confirma otro otorgado al monasterio de Meira por su padre, Fernando II, fechado en Lugo, el 26 de junio de 1159[2597], en el que eximía a la abadía del portazgo y cuyo texto se incluye. Original[2598] Parcialmente inédito REG. Sánchez Belda 1953, 253 (N. 568); Lucas Álvarez 1993, 591 (R122) [Privilegio inserto de Fernando II: Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 16r / p. 1; Códices, L. 114, f. 1r-v / 40r-v ED. Dominguez Casal 1952, 18-20 (N. 22); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 25-26 (N. 19) REG. González González 1943, 357; Sánchez Belda 1953, 145 (N. 302); Lucas Álvarez 1993, 407 (N. 41)]
N. 4	1227, marzo, 11. Villanueva del Rey. Privilegio de Alfonso IX en el que traslada y confirma un privilegio de su padre, Fernando II, fechado en Salamanca, el 19 de noviembre de 1184, relativo a la donación al monasterio de Meira del realengo de Santalla de Piquín. Original[2599] Parcialmente inédito REG. y EXT. González González 1944, vol. II, 604 (N. 502) REG. Pena Carballal 1950, 310 (N. 779); Domínguez Casal 1952, 228 (N. 413); Sánchez Belda 1953, 253 (N. 567) [Privilegio inserto de Fernando II: Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [1r-v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 20r; L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 75v / 115v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 6. f. [1r]; N. 13, f. [1v]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [2v] ED. Domínguez Casal 1952, 81-83 (N. 108); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 292-294 (N. 221)

[2596] En el documento se lee "era Mª CCª LXVª, quinto id*us* marcii", Lucas Álvarez 1993, 591 (R122), lo fecha el 11 de mayo de 1227.

[2597] Fecha que consta en la copia inserta: "VIº k*alenda*s iulii". González González 1943, 357, propone: "tiene fecha de junio, pero presumo sea mayo, atendiendo al itinerario, entre otras cosas". Asimismo, Sánchez Belda 1953, 145 (N. 302) admite una confusión entre "iunii" y "iulii" y lo sitúa también en "1159 [mayo], 27. Lugo". Y Lucas Álvarez 1993, 341-342 y 407 (N. 41), también acepta esta fecha. Por otro lado, Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 25, trascriben bien la data del documento: "VIº k*alenda*s iulii", pero lo resuelven mal: 27 de julio de 1159.

[2598] Este diploma, sin signo de validación, es considerado por Sánchez Belda 1953, 253, como copia simple coetánea.

[2599] Para Sánchez Belda 1953, 253 (N. 567) se trata de una copia simple de la época.

	REG. González Gonzalez, 1943, 499; Sánchez Belda 1953, 192 (N. 410); Lucas Álvarez 1993, 476 (N. 543)]
N. 5	I. 1227, marzo, 12. Villanueva del Rey. Privilegio de Alfonso IX por el que confirma otro de su padre, Fernando II, otorgado en Cáceres, el 19 de enero de 1184, relativo a la demarcación y defensa del coto del monasterio de Meira. Original[2600] Parcialmente inédito ED. parcial: González González 1944, vol. II, 604-605 (N. 503); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 279-280 (N. 211) REG. Pena Carballal 1950, 310 (N. 780); Domínguez Casal 1952, 228 (N. 414)[2601]; Sánchez Belda 1953, 253-254 (N. 569) [Privilegio de Fernando II inserto: Copia imitativa coetánea: AHN, Clero, Car. 1127, N. 18 Traslado notarial: AHN, Clero, Car. 1127, N. 17] Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 9, ff. [1r-3v]; N. 44, ff. [1r-3r]; N. 49, ff. [1r-3r] Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1v] II.1255, junio, 10. Felipe Pérez, alcaide del rey en Ribadeo, tras ver los privilegios concedidos por Fernando II y Alfonso IX al monasterio de Meira, en los que se concede a la abadía "del río Leuue ata lo monasterio", ordena al portero que no ponga las piedras del alfoz contra el monasterio. Original[2602] Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 9, ff. [3v-4r] Inédito
N. 6	I. 1186. Villafranca del Bierzo. Privilegio de Fernando II por el que dona al monasterio de Meira el Monte Lagoa. II. 1227, [marzo, 12][2603]. Villanueva del Rey. Privilegio de Alfonso IX por el que confirma la donación al monasterio de Meira del realengo de Vilarente, recogida en un instrumento suyo fechado en Malburguete, el 12 de enero de 1193, cuyo texto se traslada. Pancarta

[2600] Para Sánchez Belda 1953, 253-254 (N. 569) se trata de una copia simple coetánea.
[2601] Domínguez Casal 1952, 228 (N. 414), que regesta esta confirmación de Alfonso IX y remite a la transcripción de González González 1944, vol. II, 604-605 (N. 503), se equivoca al fechar el privilegio de Fernando II, pues confunde el privilegio de 1184 (coto del monasterio) con el privilegio de 1159 (exención del portazgo).
[2602] Este mandato, de pequeño tamaño, aparece cosido a la plica del privilegio.
[2603] La pieza se encuentra en mal estado de conservación, ilegible ahora la data.

	Copias simples del segundo cuarto del siglo XIII I. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 175v / p. 368; Códices, L. 114, f. 427v / 467v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [1r]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1r] ED. Domínguez Casal 1952, 89-91 (N. 121); Recuero Astray, González Vázquez, Romero Portilla 2000, 303 (N. 229) REG. González González 1943, 509; Sánchez Belda 1953, 194-195 (N. 417); Lucas Álvarez 1993, 480 (N. 577) IIa. Privilegio de Alfonso IX de 1193: Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 177v / p. 372; Códices, L. 114, f. 432r / 432r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [1r-v] ED. González González 1944, vol. II, 95 (N. 61) REG. y EXT. Domínguez Casal 1952, 124 (N. 180); Sánchez Belda 1953, 204 (N. 442) Pena Carballal 1950, 214 (N. 534) IIb. Privilegio de Alfonso IX de 1227: ED. parcial González González 1944, vol. II, 606 (N. 504) REG. Domínguez Casal 1952, 228-229 (N. 415); Sánchez Belda 1953, 254 (N. 570)
N. 7	1227, mayo, 10. Meira. Pedro González de Gomesende, monje de Meira, dona al monasterio la cuarta parte de un casal en Meroi. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 10r; L. 6476, f. 40r / p. 49; Códices, L. 114, f. 56v / 96v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [2r] ED. Domínguez Casal 1952, 229-230 (N. 416)
N. 8	1227, septiembre, 8. Meira. El monasterio de Meira pacta con los hermanos Juan Martínez y Pedro Martínez sobre las heredades de Logares, Vilarpandín, Pousada y otros lugares. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 184v; L. 6476, f. 153r / p. 275; Códices, L. 114, f. 92r / 132r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [12v] ED. Domínguez Casal 1952, 230-232 (N. 417)
N. 9	1227, septiembre, 11. Vilasuso. Mayor Pérez dona al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro, a condición de que la admitan como familiar. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 399r / 439r ED. Domínguez Casal 1952, 232-233 (N. 419)
N.10	1227, septiembre, 23. Ruimor.

USC SANTIAGO

	Elvira Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Francelos por la mitad del usufructo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 102r; L. 6476, f. 91r / p. 149; Códices, L. 114, f. 197v / 237v ED. Domínguez Casal 1952, 233-235 (N. 420)
N. 11	1228, mayo, 16. Lugo. Don Álvaro González da en prenda al monasterio de Meira una parte de la iglesia de Santa María de Cirio, la mitad de Frexulfe y otras heredades. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 277r; L. 6476, f. 140v / p. 250; Códices, L. 114, f. 308r / 348r ED. Domínguez Casal 1952, 242-243 (N. 441)
N. 12	1228, mayo, 27. Aldonza Peláez vende a Menendo Peláez su heredad de Penamazada por doce sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 184r; L. 6476, f. 132v / p. 234; Códices, L. 114, f. 290v / 330v ED. Domínguez Casal 1952, 243-245 (N. 445)
N. 13	1228, julio, 18. Castro de Rei. Carta de Alfonso IX por la que, tras conocer el resultado de una pesquisa sobre heredades, concede al monasterio de Meira la posesión de Bouzas de Rei y Hedrosa. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 116r / p. 201; Códices, L. 114, f. 255r / 295r ED. González González 1944, vol. II, 666-667 (N. 572) REG. Domínguez Casal 1952, 241-242 (N. 442); Sánchez Belda 1953, 268-269 (N. 608)
N. 14	1228, octubre, 16. Álvaro Fernández, cumpliendo con el testamento de Rodrigo Alfonso, da en prenda al monasterio de Meira su heredad de Lea por quinientos sueldos. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 277v; L. 6476, f. 140v / p. 250; Códices, L. 114, f. 308r / 348r ED. Domínguez Casal 1952, 242-243 (N. 443)
N. 15	1229, marzo, 15. Meira. Aldara García se ofrece al servicio de Dios en Moreira y hace su oblación en manos del abad de Meira. Original

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 102r; L. 6476, f. 91r / p. 149; Códices, L. 114, f. 197r / 237r ED. Domínguez Casal 1952, 248-250 (N. 462)
N. 16	1229, julio, 9. Meira. María Peláez dona al monasterio de Meira sus heredades de Pousada y Piñeiro a condición de recibir un casal en Baltar y ser admitida como familiar. Copia simple coetánea Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [1v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 42v; L. 6476, f. 59v / p. 88; Códices, L. 114, f. 117v / 157v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6r] ED. Domínguez Casal 1952, 250-251 (N. 463)
N. 17	1229, julio, 21. Martín Núñez de Belsende dona al monasterio de Meira sus heredades de Pousada, Infanzones y Teilide, en la feligresía de Santa María de Rostrigos, a condición de que le admitan como familiar. Original Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [1v]; N. 10, f. [5v] Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 41v; L. 6476, f. 59v / p. 88; Códices, L. 114, f. 117r / 157r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6r] ED. Domínguez Casal 1952, 251-252 (N. 464)
N. 18	1229, septiembre, 2. El monasterio de San Fiz de Cangas vende al monasterio de Meira una viña en Figueiroá, junto a la granja de San Romao de Acedre, por ciento sesenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 212v; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 333r / 375r ED. Domínguez Casal 1952, 252-254 (N. 465)
N. 19	1230, febrero, 13. Mayor Pérez con su marido, Juan Carrizo, vende a Pedro Rodríguez su heredad de Francelos, que discurre hacia la iglesia de San Xoán de Barredo, por trescientos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 91v / p. 150; Códices, L. 114, f. 198v / 238v ED. Domínguez Casal 1952, 259-260 (N. 482)
N. 20	1230, agosto, 23. El monasterio de Meira pacta con Lopo Peláez sobre el homicidio cometido por este último en tierras del monasterio. El cenobio le quita la pena de trescientos sueldos y Lopo Peláez entrega su heredad en Fonmiñá. Original. Carta partida

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 32r; L. 6476, f. 54r / p. 77; Códices, L. 114, f. 104r / 144r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [12r] Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [2r] ED. Domínguez Casal 1952, 261-262 (N. 485)
N. 21	I. 1230, octubre, 4. Viveiro. Martín González vende al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro, por ciento veinte sueldos. ED. Domínguez Casal 1952, 263 (N. 487) II. 1230, julio, 7. Meira[2604]. Cristina Gutiérrez, hija de Gutierre Suárez, dona al monasterio de Meira su heredad de Fontao. ED. Domínguez Casal 1952, 260 (N. 483) III. 1230, septiembre, 15. Cristina Gutiérrez dona al monasterio de Meira la heredad de su hermano, M. Gutiérrez, como él había dispuesto poco antes de morir. ED. Domínguez Casal 1952, 262 (N. 486) IV. [1230]. Relación de las propiedades de Suero Gutiérrez en Fontao. ED. Domínguez Casal 1952, 273 (N. 513) V. [1230]. Relación de propiedades que tienen varios vecinos en Fontao. ED. Domínguez Casal 1952, 273 (N. 514) VI. [1230]. Pelayo Pérez y Mayor Pérez de Vilasuso, hermanos, donan al monasterio de Meira su heredad de Fontao a condición de que les admitan como familiares. ED. Domínguez Casal 1952, 265-266 (N. 490) VII. 1230. Rodrigo Pérez llamado “Rusuiru”, hijo de Marina Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Fontao. ED. Domínguez Casal 1952, 264 (N. 489) VIII. 1230, noviembre, 14. Pedro Gaceo dona al monasterio de Meira la parte de Elvira Pérez como había dispuesto a su muerte en caso de que su hermano donara la otra parte al monasterio. ED. Domínguez Casal 1952, 264 (N. 488) IX. 1230, julio, 7. Juan Curvite, monje de Meira, dona al monasterio su heredad de Fontao.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2604] Para Domínguez Casal 1952, 260 (N. 483), la puesta por escrito se realizó en el “puente de Viveiro”.

ED. Domínguez Casal 1952, 261 (N. 484)

X. 1229, abril.

Juan Pinto vende al monasterio de Meira su heredad de Fontao, pero si fallece antes de recibir el pago acordado lo dona a condición de ser enterrado allí como familiar.

Inédito

XI. ¿1199?, junio, 26.

El abad Heimerico y la comunidad de Meira informan de que enviaron a dos de sus miembros a Vilapena, a recoger el cuerpo de Juan Pinto, para enterrarlo en el monasterio, y recibir la parte de la herencia correspondiente a la abadía.

Pancarta

Copias simples coetáneas

I. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v]

II. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v]

III. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v]

IV. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v]

V. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

VI. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v]

VII. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [24r]

VIII. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [24r]

IX. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [24r]

Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	X. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v XI. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253r; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 397v / 437v ED. Domínguez Casal 1952, 260-264 (N. 483-484, 486-489)
N. 22	1230, julio, 22. María Fernández vende al monasterio de Meira unas casas sitas entre las de Pedro Pérez y García Pérez por treinta sueldos. Original[2605] ED. Domínguez Casal 1952, 266-267 (N. 491)
N. 23	1230. Viveiro. Pelayo Pérez de Vilasuso y Mayor Pérez, hijos de Mayor Corda, nietos de Mayor Corda y Pedro Suárez, donan al monasterio de Meira su heredad de Fontao a condición de que les admitan como familiares. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253v; L. 6476, f. 162r / p. 341; Códices, L. 114, f. 397v / 437v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22v] ED. Domínguez Casal 1952, 264-266 (N. 490)

Carpeta 1132

N. 1	1231, septiembre, 16. Diego Fernández da a Santa María de Meira varias heredades para compensar el daño causado a la abadía. Copia simple del siglo XV Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 21r; L. 6476, f. 40v / p. 50; Códices, L. 114, f. 57v / 97v ED. Domínguez Casal 1952, 277-278 (N. 517)
N. 2	1275. Juan Fernández, merino mayor en Galicia, exige el cumplimiento de un mandato de Fernando III, a favor del monasterio de Meira, expedido en Santo Domingo de Silos, el 23 de septiembre de 1231, y cuyo texto se inserta. Inédito [Mandato de Fernando III inserto: Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6476, f. 16v / p. 2; Códices, L. 114, ff. 2v-3r / 42v-43r; ED. Domínguez Casal 1952, 278-279 (N. 518); González González 1983, 407 (N. 353)] REG. Sánchez Belda 1953, 283 (N. 650)

[2605] Para Domínguez Casal 1952, 277-278 (N. 517), se trata de una copia simple posterior. Sin embargo, pese al idioma, en romance (gallego) – cuyo uso no se normaliza hasta la segunda mitad del siglo XIII –, no tenemos más indicios que nos hagan cuestionar su originalidad. La escritura es la propia de la época.

N. 3	1232, enero, 16. Vilamaior. Privilegio rodado de Fernando III por el que otorga al monasterio de Meira la tierra de Ribeira de Piquín. Copia imitativa coetánea de AHN, Clero, Car. 1132, N. 4 Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 59, ff. [1r-2r] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 75v / 115v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 6, f. [1v]; N. 13, f. [2v]
N. 4	1232, enero, 16. Vilamaior. Privilegio rodado de Fernando III por el que otorga al monasterio de Meira la tierra de Ribeiras de Piquín. Original Confirmación de Alfonso X, en Sevilla, el 15 de marzo de 1266 (AHN, Clero, Car. 1136, N. 18) Copia imitativa coetánea: AHN, Clero, Car. 1132, N. 4 Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 59, ff. [1r-2r] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 75v / 115v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 6, f. [1v]; N. 13, f. [2v] ED. Domínguez Casal 1952, 287-290 (N. 549); González González 1983, II, 440-441 (N. 385) REG. Sánchez Belda 1953, 286 (N. 656); Galende Díaz, Ávila Seoane 2020, 179
N. 5	1232, enero, 30. Betanzos. Carta de Fernando III por la que confirma al monasterio de Meira el coto de Roupar, otorgado por Alfonso IX. Original[2606] Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 8, ff. [1r-2v] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 179v / p. 376; Códices, L. 114, f. 437r / 477r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1v] ED. Domínguez Casal 1952, 290-291 (N. 550); González González 1983, 446-447 (N. 390) REG. Sánchez Belda 1953, 288 (N. 662)
N. 6	1232, abril, 11. Meira. El monasterio de Meira da en aparcería a Pelayo Pérez y Vermudo Pérez, hermanos, la granja de Formariz por una renta anual y la mitad del usufruto. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r ED. Domínguez Casal 1952, 291-293 (N. 551)
N. 7	1232, abril, 22. Arias Pérez, hijo de Pedro Denti y Urraca Ovéquiz, dona al monasterio de Meira todo el derecho que pueda tener en el monasterio de San Miguel de Ribas de Sor a condición de que le admitan como familiar.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2606] Para Sánchez Belda 1953, 288 (N. 662) se trata de una copia simple coetánea.

	Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 267r; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 379r / 319r ED. Domínguez Casal 1952, 293-295 (N. 552)
N. 8	1232, marzo, 28. Villafranca del Bierzo. Marina Rodríguez con sus hijos, Vimara Peláez y Dominga Peláez, venden a Pedro Vermúdez, monje de Meira y maestro de Archaín, su heredad de Villafranca del Bierzo por mil sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 202v-203r; L. 6476, f. 149r / p. 267; Códices, L. 114, f. 325v / 365v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22r] ED. Domínguez Casal 1952, 190-191 (N. 308)
N. 9	1233, marzo, 26. Juan Peláez de Chaín dona al monasterio de Meira su heredad de Outerio a condición de que lo reciban como familiar y pueda recibir sepultura en la abadía. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55r; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v / 180v ED. Domínguez Casal 1952, 298-299 (N. 564)
N. 10	1233, mayo, 16. Don Gonzalo, hijo del conde don Gómez, dona al monasterio de Meira sus heredades de Caraño, Moíña, Outeiro y Martín, y recibe la tenencia y usufruto de un casal en Caldelas. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 143v; L. 6476, f. 127r / p. 224; Códices, L. 114, f. 280v / 320v ED. Domínguez Casal 1952, 299-300 (N. 565); Renzi 2013, 397 (N. 29)
N. 11	1233, mayo. Villafranca del Bierzo. María Pérez con su marido, Domingo Rodríguez, venden a María Rodríguez un cillero en el lugar llamado “Carcaba” por cincuenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 150r / p. 269; Códices, L. 114, f. 327v / 367v ED. Domínguez Casal 1952, 301-302 (N. 566)
N. 12	1234, agosto, 21. Don Miguel, obispo de Lugo, dicta sentencia en el pleito sostenido entre el monasterio de Meira y Suero Rodríguez, caballero de Severín, sobre una heredad en San Fiz de Muxa. Original

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 186v / p. 390; Códices, L. 114, f. 454v / 494v ED. Domínguez Casal 1952, 307-308 (N. 580)
N. 13	1235, febrero, 1. Urraca Pérez vende a Martín Pérez y a su mujer, Marina Peláez, su heredad de Foz por ciento veinte sueldos. Original Inédito
N. 14	1236, febrero, 7. Viladonga. Pedro Ponce dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en el lugar de Mazorgán, en Ortigueira, cerca de Céltigos y Oldar. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 253v; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 399v / 439v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [24r] Inédito[2607]
N. 14 Bis	1237, mayo, 19. El monasterio de Meira hace un pacto con García López de Lanzós en virtud del cual este último les cede su lugar de Baamonde y comparte la explotación de su propiedad en el Courel y el monasterio le da en encomienda el coto de Roupar. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 179v / p. 375; Códices, L. 114, f. 437r / 477r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [27r] ED. Renzi 2013, 401-402 (N. 38)[2608]
N. 15	1238, enero, 18. El monasterio de Meira cede a veinte hombres el villar de Trabada para que lo pueblen. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 111r; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r ED. Sáez Sánchez 1943, 501-502 (N. I) REG. Pena Carballal 1950, 340 (N. 860)
N. 16	1238, febrero, 13. El monasterio de Meira hace un pacto con Juan González y su mujer, María Rodríguez, en virtud del cual estos últimos se apartan del pleito sobre la iglesia de Santa María de Trabada y el monasterio les cede unos casales en Trabada. Original. Carta partida

[2607] Domínguez Casal 1952, 314 (N. 601) da por perdido este documento y remite a su asiento en AHN, Códices, L. 114, f. 399v / 439v.

[2608] Mariño Veiras 1981, 707 (N. 8) edita parcialmente este documento, pues lo da por perdido y traslada el extracto recogido en AHN, Códices, L. 114, f. 437v / 477v.

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 111r; L. 6476, f. 97v / p. 164; Códices, L. 114, f. 212v / 252v Inédito
N. 17	1238, julio, 17. Martín Vermúdez y su mujer, María Froilaz, venden a los hijos de Marina Vermúdez, Pedro Vermúdez y María Vermúdez, su heredad de Vián por diecisiete sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 85v / p. 140; Códices, L. 114, f. 185r / 225r ED. Renzi 2013, 403 (N. 39)
N. 18	1238, septiembre, 30. Urraca Menéndez con su marido, Suero Ordóñez, e hijo, Menendo Suárez, venden al monasterio de Meira su heredad de Mondriz por doscientos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 278r; L. 6476, f. 141v / p. 252; Códices, L. 114, f. 310v / 350v ED. Mariño Veiras 1981, 708-709 (N. 9)
N. 19	1238, diciembre, 29. El monasterio de Meira cede a veintiséis hombres las heredades de Santo Estevo, Teixido y Mozandeo para que las pueblen. Original. Carta partida (componente superior: AHN, Clero, Car. 1232, N. 20) Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 111r; L. 6476, f. 96v / p. 162; Códices, L. 114, f. 210v / 250v ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 502-503 (N. II) REG. Pena Carballal 1950, 343 (N. 868)
N. 20	1238, diciembre, 29. El monasterio de Meira cede a veintiséis hombres las heredades de Santo Estevo, Teixido y Mozandeo para que las pueblen. Original. Carta partida (componente inferior: AHN, Clero, Car. 1232, N. 19) Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 111r; L. 6476, f. 96v / p. 162; Códices, L. 114, f. 210v / 250v ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 502-503 (N. II)
N. 21	1238. El monasterio de Meira hace un pacto con don Fernando Gutiérrez en virtud del cual este último renuncia al derecho que tiene sobre el monasterio de Ferreira de Pantón y el monasterio de Meira se lo encomienda en vida a Milia Fernández. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 334r / 374r Parcialmente inédito

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	REG. Suárez González 2019c, 132, 328-329

Carpeta 1133

N. 1	1239, octubre, 18. Rodrigo González de Paradela, por sí y por Sancho Yáñez y Fernando Yáñez, vende al monasterio de Meira la heredad que tienen en villar de Mondriz por ciento diez sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 278r; L. 6476, f. 141v / p. 252; Códices, L. 114, f. 311r / 351r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19r] Inédito
N. 2	1240, febrero, 19. El monasterio de Meira cede a cien hombres las heredades de Vilanova de Archaín y Álvare para que las pueblen. Traslado notarial de *Domingo Martín*, notario público en Lourenzá, realizado en la segunda mitad del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 67r; L. 6476, f. 75v / p. 120; Códices, L. 114, f. 161v / 201v ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 504-505 (N. III) REG. Pena Carballal 1950, 344 (N. 870)
N. 3	1241, marzo, 13. El monasterio de Meira hace un pacto con varios *milites* de Trabada en virtud del cual se liberan mutuamente de los perjuicios ocasionados y establecen una relación vasallática. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 111v ED. Mariño Veiras 1981, 710-711 (N. 10); Renzi 2013, 406-407 (N. 44)
N. 4	1241, marzo, 19. Ver. María García de Lamas dona al monasterio de Meira varias heredades en Martín. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 352v / 392v Inédito
N. 5	1244, febrero, 23. Monforte de Lemos. Andrés Menéndez, hijo de Menendo Peláez de San Xulián de Eiré y Sancha Pérez de Vilanova de Ferreira, para compensar los daños ocasionados sobre el coto de Ferreira, cede al monasterio de Meira los derechos que tiene de su madre sobre esta propiedad y dona su parte.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 212v; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 335r / 375r ED. Mariño Veiras 1981, 712-713 (N. 12); Renzi 2013, 410 (N. 50)
N. 6	1244, abril, 9. Fernando Vermúdez, Juan Pérez, Pelayo Yáñez y otros vecinos – y *milites* – de Trabada ceden al monasterio de Lourenzá un monte y una heredad en Trabada, delimitados por el vicario regio y el cillerero de Meira, a condición de que las hagan poblar. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 96v / p. 162; Códices, L. 114, f. 210v / 250v Inédito
N. 7	1245, mayo, 4. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que manda a los obispos que impongan las órdenes sagradas a los monjes cistercienses que les presenten sin previo examen de los mismos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13v / 53v Inédito[2609]
N.8	1245, mayo, 4. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas a los abades y capítulo general de la Orden por las que dispone que todos los pleitos de la Orden se resuelvan por los jueces de esta última. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 12v / 52v Inédito
N. 9	1245, mayo, 4. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que concede la facultad de retener los diezmos de las propiedades situadas en las parroquias de nueva creación si de antiguo gozaban de no pagar tales diezmos en ellas. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r / 53r Inédito[2610]
N. 10	1245, mayo, 4. Lyon.

[2609] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 156-157 (N. 75).
[2610] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 159-160 (N. 77).

	Litterae gratiosae de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que exime a los monjes de la Orden a acudir a sínodos u otros "negocios" forenses si no es por causa de fe. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r / 53r Inédito[2611]
N. 11	1245, mayo, 4. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que confirma todos los privilegios e indulgencias concedidos a la Orden por sus antecesores. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13v / 53v Inédito[2612]
N. 12	1245, agosto, 17. Rodrigo Pérez, *miles*, con su mujer, María Pérez, venden a don Fernando Pérez de Bolaño y a su mujer, doña Sancha Vermúdez, la tercera parte de la heredad que tienen en San Xulián de Freixo por ciento treinta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 167v ED. Renzi 2013, 414 (N. 56)
N. 13	1245, octubre, 19. Don Pedro Ponce renuncia a la mitad de la villa de San Tirso, de Vilanova de Archaín y de Nigarín, la cuarta parte de la iglesia de San Cosme de Veiga y otras heredades, y cede estos bienes al monasterio de Meira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 67r; L. 6476, f. 106v / p. 182; Códices, L. 114, f. 233r / 273r ED. Renzi 2013, 414-415 (N. 57)
N. 14	1246, enero, 11. Domingo Yáñez, monje y *magister operis* de Meira, en representación del monasterio, afora a los hermanos Pedro Peláez y Miguel Peláez, en representación de sus otros hermanos María Peláez y Martín Peláez, la mitad de la villa de Santo André de Bendia por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 174r; L. 6476, f. 147v / p. 264; Códices, L. 114, f. 323r / 363r

[2611] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 152-153 (N. 71).
[2612] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 164-165 (N. 80).

	Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19v] ED. Mariño Veiras 1981, 715-716 (N. 13)
N. 15	1246, julio. Meira. Juan Rodríguez llamado "Carrizo" renuncia a su heredad de Piñeira y la cede al monasterio de Meira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 3v; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v / 180v Inédito
N. 16	1246, noviembre, 22. Lyon. *Litterae executoriae* de Inocencio IV dirigidas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos, así como a todos los abades, priores, deanes y otras autoridades religiosas de la provincia eclesiástica de Braga para que defiendan y amparen a la comunidad cisterciense de Meira ante las frecuentes injusticias y ataques de los que es objeto. Copia imitativa coetánea de AHN, Clero, Car. 1133, N. 17 Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r / 53r Inédito
N. 17	1246, noviembre, 22. Lyon. *Litterae executoriae* de Inocencio IV dirigidas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos, así como a todos los abades, priores, deanes y otras autoridades religiosas de la provincia eclesiástica de Braga para que defiendan y amparen a la comunidad cisterciense de Meira ante las frecuentes injusticias y ataques de los que es objeto. Original Copia imitativa: AHN, Clero, Car. 1133, N. 16 Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r / 53r Inédito
N. 18	1246, noviembre, 22. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que prohíbe a los legados de la Santa Sede obligar a los priores o superiores de la Orden a excomulgar a los fundadores de sus propios monasterios o a los vecinos de las ciudades y villas circundantes. Original Mismo texto que AHN, Clero, Car. 1134, N. 3 Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 12v / 52v

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Inédito[2613]
N. 19	1246, noviembre, 22. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que prohíbe a príncipes, nobles, prelados y otras autoridades que exijan a los monasterios de la Orden tributo alguno con ocasión del derecho de patronato o de otros jurisdiccionales que tengan o puedan tener sobre ellos. Además, el pontífice también les prohíbe que coman carne o introduzcan a sus esposas en las casas cistercienses. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r / 53r Inédito[2614]
N. 20	1246, noviembre, 22. Lyon. *Litterae executoriae* de Inocencio IV dirigidas a los arzobispos, obispos, abades, priores, deanes, arcedianos y otras autoridades eclesiásticas, por las que le recuerda la exención del pago de diezmos que disfruta el monasterio de Meira, siempre que las tierras gravadas con tal tributo fuesen cultivadas por los monjes o sus criados, con independencia de que estas posesiones fuesen de antiguo del monasterio o adquiridas recientemente, salvo que otros percibiesen antes dichos diezmos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22v / p. 14; Códices, L. 114, f. 13v / 53v Inédito[2615]

Carpeta 1134

N. 1	1246, noviembre, 23. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad y comunidad de Meira por las que libera a la abadía de conceder pensiones y conferir beneficios eclesiásticos, salvo si la carta apostólica que le obligaría a hacerlo menciona expresamente la *indulgencia* que ahora otorga. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r / 53r Inédito
N. 2	1246, noviembre, 25. Lyon. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que prohíbe a los prelados excomulgar a

[2613] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 83-85 (N. 20).
[2614] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 166-167 (N. 82).
[2615] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 170-172 (N. 86).

	los familiares, criados, benefactores, compradores o vendedores de estas comunidades monásticas. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 13r-v / 53r-v Inédito[2616]
N. 3	[¿1246, noviembre?]. Lyon[2617]. *Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que prohíbe a los legados de la Santa Sede obligar a los priores o superiores de la Orden a excomulgar a los fundadores de sus propios monasterios o a los vecinos de las ciudades y villas circundantes. Original Mismo texto que AHN, Clero, Car. 1133, N. 18 Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22r / p. 13; Códices, L. 114, f. 12v / 52v Inédito[2618]
N. 4	1248, abril, 23. María Suárez y María Martínez venden al monasterio de Meira su heredad de Trobano por veinte sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 112v; L. 6476, f. 97r / p. 163; Códices, L. 114, f. 212r / 252r Inédito
N. 5	1248, abril, 23. Trabada. García Juliánez dona al monasterio de Meira su heredad de Santo Adrián, Pousada y Xixín. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43r; L. 6476, f. 59r / p. 88; Códices, L. 114, f. 116v / 156v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6r-v] ED. Renzi 2013, 421 (N. 67)
N. 6	1249, enero, 29. Miguel Martínez y Urraca Martínez, hermanos, venden a don Fernando Pérez de Bolaño la sexta parte de su casal de Outeiro por quince sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55r Inédito

[2616] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 165-166 (N. 81).
[2617] Muy deteriorado, no es posible leer la data completa.
[2618] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 83-85 (N. 20).

N. 7	1249, abril, 6. Lugo. Don Miguel, obispo de Lugo, dicta sentencia sobre el pleito sostenido entre el cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira por el castillo existente entre Guarda y Gueimonde. Original. Carta partida (componente inferior: AHDM, Pergamiños soltos, Armario 8, N. 34) [ED. Cal Pardo 1999, 55-57 (N. 34)]) Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 67v; L. 6476, f. 30r / p. 29; Códices, L. 114, f. 29v / 69v Inédito
N. 8	1249, septiembre, 14. El monasterio de Meira pacta con Lopo Peláez, prelado de Santa María de Cabreiros, sobre los diezmos de las iglesias de San Fiz de Roupar y Santa María de Cabreiros. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 180r / p. 377; Códices, L. 114, f. 437r / 477r ED. Mariño Veiras 1981, 720-721 (N. 16); Renzi 2013, 423-424 (N. 71)
N. 9	1250, julio, 16. El monasterio de Meira pacta con Martín Domínguez de Ribadeo y su mujer, Marina Vermúdez, sobre unas heredades en Grañas de Sor. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 379v / 419v Inédito
N. 10	1250, septiembre, 21. Juan Martínez llamado "Verde" vende a Pedro Rodríguez, a su mujer Marina Yáñez y a otros familiares su heredad de San Romao por veintidós sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 184r; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 335r / 375r ED. Renzi 2013, 423-424 (N. 72)
N. 11	1250, octubre, 7. El obispo de Lugo, Miguel, hace un pacto con el monasterio de Meira en virtud del cual otorga a estos últimos los diezmos de la iglesia de San Romao de Acedre y recibe la duodécima parte del patronato sobre la iglesia de Santo Estevo de Benade y todas las heredades que tiene Meira en las feligresías de San Fiz de Muxa y Santa María de Teixeiro. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 213r; L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 333v / 373v Inédito
N. 12	1251, marzo, 4. Lyon.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Litterae gratiosae de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que declara que sus privilegios anteriores no se verán perjudicados por una reciente disposición de la Santa Sede que autoriza a los obispos a llamar a juicio a los monjes de monasterios exentos en ciertos casos. Copia bajo sello coetánea Inédito[2619]
N. 13	1251, junio, 18. El monasterio de Meira cede a cincuenta y seis hombres la mitad de la villa de San Tirso con Goxe y Lourido para que las pueblen. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 122v; L. 6476, ff. 106v-107r / pp. 182-183; Códices, L. 114, f. 233v / 273v ED. Sáez Sánchez 1943, 506-507 (N. IV); Ruiz de la Peña Solar, Sanz Fuentes 1999, [13-14]
N. 14	1253, enero, 21. María González, priora de Santa María de Veiga, con licencia de la abadesa María Diéguez, dona al monasterio de Meira sus heredades de Cellán, Cellán de Calvos, Castañedo y otros lugares, reservándose el usufructo en vida. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 89r / p. 147; Códices, L. 114, f. 193v / 233v Inédito
N. 15	1253, mayo, 5. Meira. El monasterio de Meira cede a los hermanos Pedro González y Rodrigo González la heredad de Naraido para que la pueblen. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 107r / p. 183; Códices, L. 114, f. 234r / 274r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 507-508 (N. V) REG. Pena Carballal 1950, 348 (N. 879)
N. 16	1254, febrero, 27. Pelayo Yáñez, *miles* de Trabada, se hace vasallo del monasterio de Meira y entrega parte de sus heredades en Trabada. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113r; L. 6476, f. 96v / p. 162; Códices, L. 114, f. 211r / 251r ED. Mariño Veiras 1981, 722-723 (N. 17)
N. 17	1254, abril, 28.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2619] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 186-187 (N. 99).

	El monasterio de Meira cede a quince hombres la heredad de Archaín para que la pueblen. Copia simple coetánea Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 67r; L. 6476, f. 76r / p. 119; Códices, L. 114, f. 162r / 202r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 508-509 (N. VI) REG. Pena Carballal 1950, 348-349 (N. 881)
N. 18	1254, julio, 10. Duarría. Pedro Yáñez, hijo de Juan Sobrino y Guntrode Pérez de Loentia, dona al monasterio de Meira sus heredades de Loentia, Duarría y otras heredades, reservándose el usufructo en vida. Copia simple coetánea Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 277r; L. 6476, f. 142r / p. 253; Códices, L. 114, f. 311v / 351v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19r] Inédito
N. 19	1254, julio, 10. Meira. El monasterio de Meira afora a Nuño Pérez, clérigo de Meira, la cuarta parte de la iglesia de San Salvador de Fonmiñá por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 32r; L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 105r / 155r Inédito
N. 20	1254, septiembre. Don Pedro Bernáldez funda un aniversario en la iglesia de Santiago de Villafranca del Bierzo sobre el huerto que posee en Veiga. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 150r / p. 269; Códices, L. 114, f. 328r / 368r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22r] Inédito

Carpeta 1135

N. 1	1254, diciembre, 3. El monasterio de Meira cede a cincuenta y cuatro pobladores la granja de Vilarente para que la pueblen. Copia simple del siglo XV Resumen en AHN, Clero, L. 6476, ff. 177v-178r / pp. 372-373; Códices, L. 114, f. 433r / 473r ED. Hinojosa y Naveros 1919, 160-162 (N. 99); Sáez Sánchez 1942-1943, 508-511 (N. VII)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	REG. Pena Carballal 1950, 349 (N. 882)
N. 2	1254, diciembre, 14. Burgos. Privilegio de Alfonso X por el que concede al monasterio de Meira el realengo de Grañas de Sor. Traslado notarial realizado el 2 de mayo de 1362 Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 378v / 418v Parcialmente inédito REG. Sánchez Belda 1953, 310 (N. 720); González Jiménez, Carmona Ruiz 2012, 66 (N. 397)
N. 3	[1243-1254][2620]. *Litterae curiales* de Inocencio IV dirigidas a arzobispos, obispos, abades, priores, deanes, arcedianos y otras autoridades eclesiásticas para que recuerden que no pueden convocar a los monjes cistercienses a juicios de ningún tipo, ni decretar sentencias de excomunión, suspensión o entredicho contra ellos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22v / p. 14; Códices, L. 114, f. 13v / 53v Inédito[2621]
N. 4	I. [1191-1198][2622]. Extracto breve de un documento de Celestino III relativo a la exención del pago de diezmos por las tierras y otras posesiones explotadas directamente por los monjes cistercienses[2623]. II. [1243-1254]. *Litterae executoriae* de Inocencio IV dirigidas al obispo de Sens, al abad de San Martín ¿de Tours? y al deán de Troyes para que, en relación con un caso de la abadía cisterciense de Vauluisant**,** indaguen sobre cartas sospechosas relativas a diezmos[2624]. Pancarta Copias simples coetáneas Inédito[2625]
N. 5	1255, mayo, 19. Pelayo Pérez, *miles* de Vilapene, junto a su esposa, María Pérez, y a sus hijos, Pedro Peláez, Rodrigo Peláez y María Peláez venden al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro, por veinte sueldos y una vaca. Original

[2620] Debido al mal estado de conversación del diploma, ofrecemos como periodo estimado el del papado de Inocencio IV.
[2621] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 184-185 (N. 99).
[2622] No tiene data, el periodo propuesto es el del papado de Celestino III.
[2623] Carece de fecha, se toma como periodo conjeturado el correspondiente al pontificado de Inocencio IV.
[2624] Editado uno de igual formulario en Lancaster, Baildon, eds. 1904, 47-48 (N. 65).
[2625] Edita uno de igual formulario García Luján 1981, 87-91 (N. 55).

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 167v; L. 6476, f. 162v / p. 342; Códices, L. 114, f. 399v / 439v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [24r] Inédito
N. 6	1255, octubre, 18. Meira. El monasterio de Meira cede a Miguel Martínez, Marín Peláez y a sus descendientes la heredad de Trobonos. Original. Carta partida. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 512 (N. VIII)
N. 7	1255, diciembre, 30. Juan Pan, *miles* de Trabada, con su hijo, Pedro Yáñez, se hacen vasallos del monasterio de Meira y entregan las heredades que tienen en Mozandeo. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r ED. Mariño Veiras 1981, 726-727 (N. 20)
N. 8	1256, abril. Villafranca del Bierzo. El monasterio de Meira da en aparcería a Rodrigo Yáñez una viña en Villafranca del Bierzo por la mitad del usufructo. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 203r; L. 6476, f. 150r / p. 269; Códices, L. 114, f. 328r / 368r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22r] Inédito
N. 9	1256, julio, 17. Lopo Pérez y sus hermanos venden al monasterio de Meira sus heredades de Boel y Santa Comba por catorce sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 76v / 116v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r] Inédito
N. 10	1257, abril, 3. Marina Froilaz vende a Pedro Pérez y Juan Pérez una heredad que tiene en Mastache por ocho sueldos. Original

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55r; L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 142r / 182r Inédito
N. 11	1257, junio, 8. Doña Teresa Gómez, hija del conde don Gómez, dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en Caraño, Moíña, Outerio y otros lugares. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 143v; L. 6476, f. 136v / p. 242; Códices, L. 114, f. 300v / 340v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [20v] Inédito
N. 12	1257, julio, 13. Meira. El monasterio de Meira da en prestimonio a don Alfonso Raimúndez y a su mujer, doña María López, varias heredades en Veiga, Vilarpandín y Vilares a condición de que les defiendan y amparen. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 194v; L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 94r / 134r Inédito[2626]
N. 13	1257, septiembre, 1. Don Rodrigo Gómez y don Diego Menéndez, en representación de Pedro Eriz y la Orden de Santiago, llegan a un pacto con el monasterio de Meira y los herederos de Baltar sobre el villar de San Xulián. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43v; L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 119v / 159v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6v] Inédito
N. 14	1257, septiembre, 6. El monasterio de Meira da en foro a Pedro Vermúdez y Lopo Vermúdez su heredad de Frieira por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 170r / p. 357; Códices, L. 114, f. 416v / 456v Inédito
N. 15	1257, diciembre, 25.

[2626] Mariño Veiras 1981, 728 (N. 21) lo da por perdido y extracta su contenido a partir de AHN, Clero, L. 6431, f. 194v; Códices, L. 114, f. 94r / 134r.

	Pedro García de Boel vende a Fernando Alfonso y a su mujer, Dominga Yáñez, la heredad de Boel por sesenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 10v; L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 105r / 145r Inédito
N. 16	1258, enero, 25. Juan Míguez con su mujer, Marina Míguez, donan a Alfonso López la sexta parte de sus heredades en Vilamer, Xesto y Bazar, y prometen servirle para compensar todo el daño hecho por su padre, Lopo Rodríguez, y Alfonso López se compromete a defenderlos y ampararlos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 116r / p. 201; Códices, L. 114, f. 255r / 295r Inédito
N. 17	1258, julio 11. Dominga Pérez, hija de Pedro Rodríguez llamado "Regeo", en presencia de sus hijas María Pérez llamada "Neves", Teresa Pérez y Marina Pérez, y de otros familiares, confirma la venta realizada por su padre al monasterio de Meira de la heredad de Cirio. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 277r-v; L. 6476, f. 141r / p. 251; Códices, L. 114, f. 309r / 349r Inédito
N. 18	I. 1258. [Ilegible]. II. 1258. Miguel Pérez, clérigo de Torneiros, y su hermana, María de Penamazada, donan al monasterio de Meira su heredad de Boel. Pancarta Originales II. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 11r; L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 77r / 117r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r]; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [2r] Inéditos
N. 19	1259, mayo, 18. Pedro Viviánez vende a varios vecinos toda su heredad de Lodeiro, en la feligresía de San Martiño de Goberno, por diez sueldos. Original Inédito

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

N. 20	1259, noviembre, 5. Anagni. *Litterae gratiosae* de Alejandro IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las cuales reitera la exención que tienen estos monasterios del pago de procuraciones pecuniarias a los legados o nuncios de la Santa Sede, así como a los obispos diocesanos, aunque aleguen que tienen cartas apostólicas especiales. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22v / p. 14; Códices, L. 114, f. 14r / 54r Inédito[2627]
N. 21	1259. Pedro Peláez arrienda a Nuño Pérez la duodécima parte de la iglesia de San Salvador de Fonmiñá y tres cuartas partes de la duodécima de Pedro García por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 105v / 145v Inédito

Carpeta 1136

N. 1	1260, enero, 20. Castroverde. Arias Pérez Terreiro de Luaces y Mendo Rodríguez de Vilarmide, en representación de su mujer y otras personas, llegan a un pacto sobre el pago de la fonsadera del rey, tras sentencia de Martín Froilaz, juez de Castroverde. Traslado notarial de *Roy Páyz*, notario público del monasterio de Meira, realizado en el último cuarto del siglo XIII Inédito
N. 2	1260, marzo, 13. El monasterio de Meira afora a Pedro Pérez llamado "Gozo" y a su mujer, Marina Rodríguez, varias heredades en Cirio por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 141r / p. 251; Códices, L. 114, f. 309r / 349r ED. Mariño Veiras 1981, 730-731 (N. 23)
N. 3	1260, octubre, 18. Pedro Fernández llamado "Provego" vende al monasterio de Meira la mitad de su heredad y de un tercio de las plantaciones que tiene en Trabada por veinte sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 114r; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2627] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 218-219 (N. 121).

	Inédito
N. 4	I. 1260. Juan Pérez llamado "de Louro" vende al monasterio de Meira varias heredades de Trabada por veinte sueldos. II. 1260. María González llamada "Pequena" vende al monasterio de Meira sus heredades de Trabada por siete sueldos. Pancarta Originales I. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r II. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r Inéditos
N. 5	1260. María Yáñez de Outeiro, mujer de Pedro Velázquez, vende al monasterio de Meira las heredades que tiene en el lugar llamado "Percebe" por nueve sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 113v-114r; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214r / 254r Inédito
N. 6	1260. El monasterio de Meira afora a Pelayo Yáñez, clérigo, la iglesia de Santa María de Cabreiros por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 180r / p. 377; Códices, L. 114, f. 437r / 477r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [27r-v] Inédito
N. 7	[1254-1261][2628]. *Litterae gratiosae* de Alejandro IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que declara que sus privilegios anteriores no se verán perjudicados por una reciente disposición de la Santa Sede que autoriza a los obispos a llamar a juicio a los monjes de monasterios exentos en ciertos casos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 22v / p. 14; Códices, L. 114, f. 14r / 54r Inédito[2629]

[2628] Desaparecida la fecha por un desgaste muy acusado de la pieza, delimitamos su cronología tenidndo en cuenta el pontificado de Alejando IV.
[2629] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 186-187 (N. 99).

N. 8	1262, enero, 3. Vilamaior. El obispo de Mondoñedo, Nuño, permite al monasterio de Meira poblar las heredades que tiene en Monte de Meda bajo ciertas condiciones. Original. Carta partida (componente superior: AHN, Clero, Car. 1136, N. 9) Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 175v / p. 368; Códices, L. 114, ff. 427v-428r / 467v-468v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [27r] ED. Mariño Veiras 1981, 732-733 (N. 24)[2630]
N. 9	1262, enero, 3. Vilamaior. El obispo de Mondoñedo, Nuño, permite al monasterio de Meira poblar las heredades que tiene en Monte de Meda bajo ciertas condiciones. Original. Carta partida (componente inferior: AHN, Clero, Car. 1136, N. 8) Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 113v; L. 6476, f. 175v / p. 368; Códices, L. 114, ff. 427v-428r / 467v-468r ED. Mariño Veiras 1981, 732-733 (N. 24)[2631]
N. 10	1262, marzo, 20. El monasterio de Meira cede a varios hombres las heredades que tiene en la feligresía de San Xoán de Lagoa para que las pueblen. Copia bajo sello de mediados del siglo XIV Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 176r / p. 369; Códices, L. 114, f. 428r / 468r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 513-514 (N. IX)
N. 11	1262, marzo, 20. El monasterio de Meira cede a varios hombres las heredades que tiene en la feligresía de San Xoán de Lagoa para que las pueblen. Original. Carta partida (componente superior: original de AHN, Clero, Car. 1136, N. 10) Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 176r / p. 369; Códices, L. 114, f. 428r / 468r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 513-514 (N. IX)
N. 12	1262, junio, 19. El monasterio de Meira hace un pacto con los hombres de Abeledo en virtud del cual la abadía cede a veintidós de los dichos hombres las heredades de Buz de Rei, Marful y Sande para que las pueblen. Copia bajo sello de mediados del siglo XIV Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 176r / p. 369; Códices, L. 114, f. 428r / 468r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 515-517 (N. X)
N. 13	1262, junio, 19.

[2630] El regesto de María Dolores Mariño Veiras: "El obispo de Mondoñedo permite la creación de una iglesia en honor a la Beata María" (1981, 732), como vemos, no es correcto.
[2631] Para Mariño Veiras 1981, 732-733 (N. 24) se trata de una copia simple, cuando en realidad es el componente superior de AHN, Clero, Car. 1136, N. 9.

	El monasterio de Meira cede a veintidós hombres de Abeledo las heredades de Buz de Rei, Marful y Sande para que las pueblen. Copia de mediados del siglo XIV Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 176r / p. 369; Códices, L. 114, f. 428r / 468r ED. Sáez Sánchez 1942-1943, 517-519 (N. XI)
N. 14	1263, noviembre, 30. El monasterio de Meira cambia con el cabildo de Mondoñedo varias iglesias. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 267v-268r; L. 6476, f. 127r / p. 224; Códices, L. 114, f. 280v / 320v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. 25v] ED. Lence-Santar y Guitián 1943, 226-227
N. 15	1264, julio, 20. Don Andrés Fernández con su mujer, doña Mencía, donan al monasterio de Meira sus heredades de Caraño, Luaces, Lea, Retizós, Fonteo y Baleira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 136v / p. 182; Códices, L. 114, ff. 300v-301r / 340-v341r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [17v] Inédito
N. 16	1265, febrero, 18. Pedro Martínez, *miles* de Estoa de Susá, vende a Arias Martínez la mitad de su heredad en Estoa por sesenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 176r / p. 369; Códices, L. 114, f. 428r / 468r Inédito
N. 17	1265, octubre, 5. El concejo de San Miguel de Burón recibe como vecino al monasterio de Meira. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 194v-195r; L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 94r / 134r ED. Mariño Veiras 1981, 734-735 (N. 25)
N. 18	1266, marzo, 15. Sevilla. Privilegio rodado de Alfonso X por el que confirma un privilegio concedido al monasterio de Meira por su padre, Fernando III, fechado en Vilamaior, el 16 de enero de 1232, relativo a la tierra de Ribeira de Piquín. Original Parcialmente inédito

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	REG. Sánchez Belda 1953, 337-338 (N. 776); González Jiménez, Carmona Ruiz 2012, 322 (N. 1913) [Privilegio de Fernando III inserto: Original: AHN, Clero, Car. 1132, N. 4 Copia imitativa coetánea: AHN, Clero, Car. 1132, N. 3 Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 75v / 115v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [1r]]
N. 19	1266, julio, 15. Don Fernando Pérez de Bolaño renuncia y cede al monasterio de Meira las heredades que tienen en Valonga, Milleirós y Moíña. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 3v; L. 6476, f. 132v / p. 234; Códices, L. 114, f. 290v / 330v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [21r] Inédito
N. 20	1266, agosto, 25. Ourense. Carta de amparo del adelantado mayor de Galicia, don Esteban Fernández, concedida al monasterio de Meira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 16v / p. 2; Códices, L. 114, f. 1v / 40v Inédito
N. 21	1266, noviembre, 10. Juan Pérez vende a Miguel Pérez y a su mujer, Aldonza Domínguez, su heredad de Caraño por veintiséis sueldos. Original Inédito

Carpeta 1137

N. 1	1267, marzo, 15. Don Esteban Fernández de Castro, adelantado mayor de Galicia, dicta sentencia sobre el pleito entre el monasterio de Meira y el concejo de Ortigueira por la heredad de "Cabana Meguida". Copia simple coetánea Inédito
N. 2	1268, marzo, 24/25[2632].

[2632] En los casos de expresión de día del mes mediante la fórmula "días por andar", cuando no se menciona el día de la semana, ofrecemos las dos resoluciones posibles. No obstante, teniendo en cuenta los documentos en las que consta la feria, la fecha más probable es la segunda, en este caso, por tanto, el 25 de marzo.

	El monasterio de Meira y el concejo de Castroverde llegan a un pacto sobre las tallas que debe pagar el monasterio al concejo por la hacienda que allí tiene. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 94v
N. 3	1268, julio, 15. Domingo Pérez con su mujer, María Pérez, e hijos dan al monasterio de Meira sus heredades de San Cosme y reciben a cambio otras en Gundín y Vilasai[2633]. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55r; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142r / 182r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [13r] Inédito
N. 4	[1268], octubre[2634], 22/23. Fernando, monje profeso de Meira, dona al monasterio las heredades que tiene en Penamazada, Outeiro, Vilarmao, Riádigos y Saviñao, reservándose el usufructo en vida. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 132v / p. 234; Códices, L. 114, f. 290v / 330v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [21r] Inédito
N. 5	1268, diciembre, 29. Don Miguel, obispo de Lugo, dicta sentencia sobre el pleito sostenido entre el monasterio de Meira y el monasterio de San Cibrao de Montecubeiro por dos ermitas en Santo Estevo de Maxide y Baroncelle. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 3v; L. 6476, f. 127v / p. 225; Códices, L. 114, f. 280v / 320v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [17r] Inédito
N. 6	1269, enero, 5. García Pérez vende al monasterio de Meira su heredad en el lugar de Braña, en tierras de Burón, por sesenta sueldos[2635]. Original

[2633] La legibilidad de este documento se ve comprometida por su mal estado de conservación, para completar la información sobre su contenido nos servimos de los datos que ofrecen las notas dorsales del pergamino y los asientos en AHN, Clero, L. 6476, f. 68r / p. 105; Códices, L. 114, f. 142r / 182r.

[2634] Aunque en el documento consta: "Era de mil e trezentos [e seis] anos e IX días por andar de outono", creemos que se hace referencia al mes de octubre.

[2635] El mal estado de conservación de la pieza dificulta la lectura del documento, para perfilar el regesto nos servimos de la información proporcionada por las notas dorsales y los asientos en AHN, Clero, L. 6476, f. 153v / p. 276; Códices, L. 114, f. 94r / 134r.

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 195r; L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 94r / 134r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [21v] Inédito
N. 7	1269, mayo, 18. María Pérez vende al monasterio de Meira su heredad de Logares por cincuenta sueldos y da en prenda la heredad de su hermano, Fernando Pérez, por la deuda que este había contraído con dicho monasterio. Original Inédito
N. 8	1269. El monasterio de Meira afora a Miguel Pérez, a su mujer y a otros familiares todo cuanto tienen en Cabanas de Nuno por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 94r / 134r Inédito
N. 9	1270, enero, 26. Urraca Peláez dona al monasterio de Meira sus heredades de Ansemar, Lamas y Ameixido. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 174v; L. 6476, f. 144r / p. 253; Códices, L. 114, f. 316v / 356v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19v] Inédito
N. 10	1270, mayo, 3. Rodrigo Pérez de Santa Locaia dona a su ahijado, Miguel Pérez, hijo de Pedro Pérez, clérigo de Bazar, la heredad que posee en la feligresía de San Pedro de Bazar. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 116r / p. 201; Códices, L. 114, f. 255r / 295r Inédito
N. 12[2636]	1276, mayo, 8[2637]. Don Pascual, monje de Meira y procurador de la abadía, en representación del monasterio, y Juan Pérez, clérigo de Perversos, nombran a los hombres buenos para el tribunal judicial y entregan las pruebas necesarias para la celebración de un juicio sobre el litigio entre ambas partes por un casal en Cima de Vila.

[2636] No tenemos en cuenta en esta relación AHN, Clero, Car. 1137, N. 11 porque, aunque se ha catalogado con fecha de 1270, en realidad data de 1290, fuera del periodo temporal objeto de estudio.
[2637] Por una mala lectura, ha sido datado – y catalogado – en "era de mil e CCC e VIIII anos" (año 1271), pero en el documento consta la "era de mil e CCC e XIIII anos" (1276).

	Original Inédito
N. 13	1271, julio, 21/22. El monasterio de Meira cede a Fernando López, clérigo de Vilaboa, un quiñón de la iglesia de San Salvador de Fonmiñá para compensar una deuda previa y a condición de regresarla a su muerte. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 32r-v; L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 105v / 145v Inédito
N. 14	1272, febrero, 5. Don Juan Pérez, arcediano de Azúmara y vicario episcopal, y los hombres buenos dictan sentencia sobre el pleito sostenido entre el monasterio de Meira y Alfonso Pérez, escudero de Fonmiñá, con sus hermanos por la cuarta parte del beneficio de la iglesia de San Salvador de Fonmiñá. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 32v; L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 105v / 145v Inédito
N. 15	1272, mayo, 11. El monasterio de Meira pacta con doña María López, hija de don Lopo Díaz y de doña María Suárez, sobre la iglesia de Santo André de Logares. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 94r / 134r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [12v] ED. Mariño Veiras 1981, 736-738 (N. 26)
N. 16	1272, diciembre, 10. Meira. El monasterio de Meira pacta con Fernando Yáñez, clérigo de Caraño, sobre el pago del patronazgo de la iglesia de San Martiño de Caraño, tras sentencia de Mateo Yáñez, arcediano de Neira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, ff. 143v-144r; L. 6476, f. 127v / p. 225; Códices, L. 114, f. 281r / 321r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [17v] Inédito
N. 17	1273, junio, 15.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Alfonso Pérez con su hermano Fernando Pérez y sus hermanas María Pérez y Urraca Pérez, con María Moniz y con su "nana" Elvira García venden al monasterio de Meira sus heredades de Golmar y Fonmiñá por trescientos maravedís. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 32v; L. 6476, f. 54v / p. 78; Códices, L. 114, f. 105v / 145v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [4r] Inédito
N. 18	1273, diciembre, 28. El monasterio de Meira afora a perpetuidad a Juan Pérez llamado "Vidal", a su mujer María Fortúniz, y a su hermano Pedro Pérez dos plazas en Bidueira por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 114r; L. 6476, f. 98r / p. 165; Códices, L. 114, f. 214v / 254v Inédito
N. 19	1273, diciembre. Villafranca del Bierzo. Arias Fernández y Pelayo Fernández venden a Juan, granjero del monasterio de Meira en Villafranca del Bierzo, todo cuanto tenían en la feligresía de San Pelayo de Valtuille por cien maravedís. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 203r; L. 6476, f. 150r / p. 269; Códices, L. 114, f. 328r / 368r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22r-v] Inédito
N. 20	1274, enero, 4. El monasterio de Meira afora a Fernando Pérez, a su mujer María Míguez, a su hija María Fernández, a su yerno Domingo Pérez y a sus descendientes la cuarta parte de la heredad de Folgueira de Ledos por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154v / p. 278; Códices, L. 114, f. 94v / 134v Inédito
N. 21	1274, marzo, 25/26. Juan López con sus hermanas, Aldonza López y María López, y con su madre, Sancha López, venden al monasterio de Meira sus heredades de Fontela y Fabegas, en la feligresía de San Cosme, por ciento setenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55r-v; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142r / 182r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Resumen en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [1v] Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [13r] Inédito

Carpeta 1138[2638]

N. 1	1274, julio, [3]. El monasterio de Meira afora a Juan García y a su mujer María Yáñez, a Martín Peláez y a su mujer María Míguez, a Diego González y a su mujer Aldonza Suárez, y a sus descendientes las tres cuartas partes de una heredad en Braña por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154r / p. 277; Códices, L. 114, f. 94v / 134v Inédito
N. 2	1275, febrero, 24/25. Mayor Yáñez con licencia de su marido, Domingo Yáñez, vende a Domingo Peláez, clérigo de San Cosme, y a sus hijos, Alfonso Peláez y Marina Tisuira, la mitad de una cortina en San Cosme por doscientos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55v Inédito
N. 3	1275, abril, 23. Testamento de don Fernando Pérez de Bolaño. Original Inédito
N. 4	1275, mayo, 26/27. Miguel Yáñez vende a Pedro Pérez y a su mujer, Teresa Martínez, una tercia, a Alfonso Pérez otra tercia y a Rodrigo Pérez la última tercia de cuanto tiene en el lugar de Andión, perteneciente a la feligresía de Santiago de Silva, por veinte sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 112r / p. 193; Códices, L. 114, f. 246v / 286v Inédito
N. 5	1275, julio, 26/27. El monasterio de Meira da en prestimonio a Alfonso Méndez de Pulido y a su hija, Ónega Alfonso, la novena parte de la iglesia y villa de San Salvador de Ansemar por una renta anual y estos les donan varias heredades en San Xurxo, Coíñas, Marrondo, Acevedo,

[2638] En el Inventario de Pergaminos de la Sección Clero Secular y Regular del Archivo Histórico Nacional correspondiente a la provincia de Lugo, figura el siguiente asiento relativo a un documento más, el N. 22, de esta carpeta: "30 – XII – 1283 – P". Sin embargo, en un testigo introducido por archiveros del centro consta en él que el pergamino ya había desaparecido el 28 de enero de 1959.

	San Fiz, Pousadoiro, Valmao y Penalonga por agradecimiento y otra heredad que fue de Gonzalo Gómez por remedio de sus almas. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 144r / p. 257; Códices, L. 114, f. 316v / 356v Inédito
N. 6	1276, mayo, 25/26. El monasterio de Meira afora a Pedro Míguez, a su mujer María Yáñez, a sus hijos y a todos sus descendientes varias heredades en Santo André de Logares por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154v / p. 278; Códices, L. 114, f. 94v / 134v Inédito
N. 7	1276, mayo, 27, miércoles. El monasterio de Meira afora a Juan Díaz, a su mujer María Pérez, y a sus hijos la octava parte de la villa de Cabanas de Nuno por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154v / p. 278; Códices, L. 114, f. 94v / 134v ED. Mariño Veiras 1981, 739-740 (N. 27)
N. 8	1276, junio, 10. Juan Fernández de Ardulfe con su hermana, María Fernández, venden a Domingo Pérez y a su mujer, María Peláez, su heredad de Mastache por cincuenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55v; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142r / 182r Inédito
N. 9	1277, enero, 20/21. Carta de arras otorgada por Gómez Martínez a favor de Marina Tisuira Original Inédito
N. 10	1277, enero, 21, jueves. Pelayo Pérez, cillerero y representante del monasterio de Meira, llega a un pacto con Miguel Gómez Gargallo mayordomo de don Alfonso, sobre el pago de la martiniega en tierras de Burón, tras sentencia de Pedro Rodríguez, juez en Pobra de Burón. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 154v / p. 278; Códices, L. 114, f. 94v / 134v ED. Mariño Veiras 1981, 741-742 (N. 28)
N. 11	1277, mayo, 1, sábado. Aldonza Fernández, en representación de su hijo, Lopo Fernández, vende a su hermano, Pedro Fernández llamado “Pasarín”, y a la mujer de este, Dominga Martínez, las

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	heredades que tiene en Meiroi, Sexumil, Coíñas, Acevedo y San Xurxo por cincuenta sueldos y unas heredades en "Villa Ougine" y en "Navia de San Pelayo". Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 40v / p. 50; Códices, L. 114, f. 57v / 97v ED. Mariño Veiras 1981, 743-744 (N. 29)
N. 13[2639]	1281, noviembre, 4, miércoles. Pedro Fernández, con licencia de su mujer Dominga Martínez y de sus hijos, dona al monasterio de Meira varias heredades en San Xurxo, Coíñas, Acevedo, Quintanela y Marrondo y entrega otra heredad que tiene en Meiroi, reservándose la tenencia de esta hasta la muerte de su mujer. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 22r; L. 6476, f. 40v / p. 50; Códices, L. 114, f. 57v / 97v Inédito
N. 14	1281, abril, 1. Mayor Yáñez, hija de Juan Yáñez, clérigo de Riotorto, con su marido, Domingo Yáñez, venden a Pedro Fernández de San Cosme y a su mujer, María Pérez, la mitad de su heredad de Mastache por doscientos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55v; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142v / 182v Inédito
N. 15	1282, enero, [¿3? / ¿4?][2640]. Alfonso Yáñez, hijo de Juan Yáñez de San Cosme, hace un pacto con su hermana, Mayor Yáñez, y el marido de esta, Domingo Yáñez, en virtud del cual el primero les permite vender una parte de las heredades de San Cosme que habían heredado de su padre y los segundos le censan la otra parte por una renta anual. Original Inédito
N. 16	1282, septiembre, 16. María Pérez, hija de don Pedro Pérez, y su marido, Pelayo Morán, confirman la tenencia vitalicia de un caserío del monasterio de Meira en las cercanías de Castro de Rei, la devolución con mejoras *post mortem* y la renuncia de todo derecho adquirido sobre este bien. Así mismo, Fernando Pérez, sobrino de María Pérez, renuncia a cualquier derecho que pueda tener sobre este bien.

[2639] Excluimos de la relación AHN, Clero, Car. 1138, N. 12 porque se catalogó con fecha 1279, posiblemente por una mala lectura de la fórmula de datación, "Era de mill e CCC XVII" (año 1279), en vez de "Era de mill e CCC XLVII" (año 1309) que figura en el pergamino, con escritura propia de comienzos del siglo XIV.

[2640] El deficiente estado de conservación del documento no nos permite leer completa la data, que puede ser "Era de mill e CCC e XX anos, III días de ianeyro" o "Era de mill e CCC e XX anos, IIII días de ianeyro".

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 116r / p. 201; Códices, L. 114, f. 255r / 295r Inédito
N. 17	1282, diciembre, 17. Mayor Méndez, hija de Mendo García de Vilaoudriz, con su marido, Fernando Maceda, venden al monasterio de Meira la cuarta parte de la heredad que tienen en San Cosme por treinta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55v; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142v / 182v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [8v] Inédito
N. 18	I. 1283, febrero, 20/21. Marina Pérez, hija de Pelayo Pérez llamado "Baredo", dona al monasterio de Meira sus heredades de Ferreiros y Gomesende. II. 1283, febrero, 20/21. Juan Martínez, hijo de Martín Yáñez, vende al monasterio de Meira sus heredades de Vilaoudriz y Golmar por cien sueldos. III. 1283, marzo. Juan Suárez de San Cosme dona al monasterio de Meira la octava parte de su casal de Pousada. Pancarta Originales I. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43v; L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 120r / 160r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6v] II. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43v; L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 120r / 160r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6v] III. Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43v; L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 120r / 160r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [6v] Inéditos
N. 19	1283, junio, 15. Juan Vello, monje y representante del monasterio de Meira, afora a Pedro Trabada y a su mujer, Sancha Fernández, una heredad en Trobos por una renta anual. Original. Carta partida

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 114r; L. 6476, f. 98v / p. 166; Códices, L. 114, f. 214v / 254v Inédito
N. 20	1283, octubre, 11, martes. Martín López, notario del rey, da fe de haber visto el testamento original de Sancha Fernández, mujer de Nuño González, y traslada la manda en las que consta la donación de su heredad de Vilarmide al monasterio de Meira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 160r Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [21r] Inédito
N. 21	1283, diciembre, 29/30. El concejo de Castro de Rei recibe como vecino al monasterio de Meira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 134r; L. 6476, f. 116r / p. 201; Códices, L. 114, f. 255r / 295r Inédito

Carpeta 1139

N. 1	1283, junio, 6. Meira. El monasterio de Meira cede a seis hombres varias heredades en la feligresía de San Cosme por una renta anual y a condición de que les defiendan y amparen. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 55v; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142v / 182v Inédito
N. 2	1284, enero, 18. Sancha Peláez, hija de Pelayo Suárez de San Cosme, vende al monasterio de Meira la tercera parte de todas las heredades que tiene en San Cosme por cuatrocientos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 56r; L. 6476, f. 68v / p. 106; Códices, L. 114, f. 142v / 182v Resumen en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [8v] Inédito
N. 3	1284, abril, 14. María Pérez llamada “Darriba” dona al monasterio de Meira su heredad de Golmar. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6431, f. 43v; L. 6476, f. 60v / p. 90; Códices, L. 114, f. 120r / 160r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Inédito
N. 4[2641]	1284, agosto, 11. Juan Pérez de Ameixido vende a Rodrigo Fernández de Duancos y a su mujer, Teresa Yáñez, una mitad, y a Alfonso Fernández, la otra mitad de todo cuanto posee en Duancos por ciento veinte sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 142r / p. 253; Códices, L. 114, f. 311v / 351v Inédito

Carpeta 1141

N. 6	I - 1186. Froila Muñiz con su mujer, María Ovéquiz, e hijos donan *post obitum* al monasterio de Meira una heredad en Santo Adriano y dos fincas en Gueimonde y reciben la tenencia de una heredad en San Cosme que deben devolver poblada tras su muerte. II. [1186]. Rodrigo Muñiz, hijo de Munio Froilaz de Ribeira, dona al monasterio de Meira su heredad de Santo Adriano. III. [1186]. Gonzalo Suárez, hijo de Suero Muñiz, dona al monasterio de Meira su heredad de Santo Adriano. IV. [1186]. Rodrigo Bocardo con su mujer, Urraca López, e hijos donan al monasterio de Meira su heredad de Santo Adriano. Pancarta Originales I. Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [2v] Copia parcial en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [5r] Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v III. Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 59r / p. 87; Códices, L. 114, f. 116v / 156v Inéditos

[2641] AHN, Clero, Car. 1138, N. 5 está catalogado con fecha de 1284, pero el pésimo estado de conservación impide verificar esta data. El análisis paleográfico nos permite situar su materialización varias décadas más tarde. Por eso lo excluimos, pues posiblemente se ha datado erróneamente, como resultado de una lectura deficiente.

Carpeta 1142

N. 6	I. [1171-1181][2642], marzo, 11. Túsculo. *Litterae gratiosae* de Alejandro III dirigidas a los abades cistercienses en la que les autoriza a absolver la excomunión en la que hubiesen incurrido los monjes de sus comunidades por haber provocado incendios, golpeado a clérigos y otras personas religiosas o haber tenido trato con excomulgados. II. [1159-1181][2643], diciembre, 6. Anagni. *Litterae executoriae* de Alejandro III dirigidas al arzobispo de Braga y prelados sufragáneos suyos para que amparen a las comunidades cistercienses ante intentos de cobro injustificado de diezmos sobre sus propiedades, pago del que están exentas. III. [1186-1187][2644]. *Litterae gratiosae* de Urbano III dirigidas a los abades y monjes cistercienses, por las que les concede la facultad de bendecir a los 85 novicios, y la posibilidad de acudir a cualquier otro ordinario para dicha bendición o para la consagración de los vasos sagrados, vestiduras litúrgicas y altares. Además, prohíbe que los monjes de la Orden sean llamados a juicios seculares, así como también que se excomulgue a sus criados o benefactores[2645]. Pancarta Copias simples realizadas por tres manos en el último cuarto del siglo XII I. Inédito[2646] II. Copia parcial en AHN, Clero, L. 6476, f. 20v / p. 10; Códices, L. 114, f. 10r-v / 50r-v ED. Domínguez Casal 1952, 24-25 III. Inédito
N. 7	[Sin data explícita] I. La condesa Fronilde Fernández dona al monasterio de Ferreira de Pantón – bajo la observancia cisterciense y tutelado por Santa María de Meira – numerosas heredades. [Sin data explícita] II. María Sánchez, abadesa de Sobrado de Trives, dona al monasterio de Ferreira de Pantón su parte en las iglesias que pertenecen a Ferreira de Pantón. Pancarta Minuta realizada, en dos tiempos, en el primer tercio del siglo XIII[2647] ED. Suárez González 2019e, 330-331 REG. D'Emilio 2015, 230-231

[2642] Período conjeturado a partir de Domínguez Sánchez 2017, 77-78 (N. 16), que edita un diploma de igual formulario.
[2643] Tomando como referencia el papado de Alejandro III. Sin embargo, Domínguez Casal 1952, 24-25, que toma el texto de AHN, Clero, L. 6476, f. 20v / p. 10; Códices, L. 114, f. 10r-v / 50r-v, fecha el documento *circa* 1161.
[2644] Tomando como referencia el papado de Urbano III.
[2645] Edita uno de igual formulario Domínguez Sánchez 2017, 83-85 (N. 20).
[2646] Edita uno de igual formulario Henríquez 1630, 55-56; Domínguez Sánchez 2017, 83-85 (N. 16).
[2647] Como apunta Suárez González 2019e, 322.

N. 10	[1173-1192][2648] Sancha Peláez, mujer de Rodrigo Peláez de Montenegro, dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en Caldelas. Copia simple del primer tercio del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281-328]; Códices, L. 114, f. 365r / 395r Copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, s.n., f. [1r] Inédito
N. 11	[Último cuarto del siglo XII - siglo XIII *in.*][2649]. Relación de las propiedades – en su mayoría viñas – de Santa María de Meira en término de Villafranca del Bierzo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 150r / p. 269; Códices, L. 114, f. 326v / 366v Inédito
N. 16	[1193-1217][2650]. Don Martín, obispo de Zamora, dicta sentencia en el pleito sostenido entre Teresa y su hija, Mioro, y el monasterio de Meira por el usufructo de una heredad en Adalia. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6476, f. 79v / p. 128; Códices, L. 114, f. 171v / 211v Inédito
N. 17	[Último cuarto del siglo XII][2651]. Relación de las propiedades al monasterio de Meira en diversos lugares. Original[2652] Inédito

[2648] Es el período en el que se inscriben los documentos debidos a *Petrus Guteriz* (c. 1173-1192), artífice material del original, como se desprende de la suscripción copiada.
[2649] Sin data explícita, se propone este periodo de materialización teniendo en cuenta las características de la escritura.
[2650] Periodo propuesto atendiendo al gobierno episcopal de Martín. Véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira.*
[2651] Su escritura es la propia de la escuela gráfica meirense a finales del siglo XII.
[2652] Pergamino mútilo.

Mondoñedo, Arquivo Histórico Diocesano de Mondoñedo

Pergamiños soltos

Armario 8

N. 34	1249, abril, 9. Lugo. Don Miguel, obispo de Lugo, dicta sentencia en el pleito sostenido entre el obispo y cabildo de Mondoñedo y el monasterio de Meira por el castillo existente entre Guarda y Gueimonde. Original. Carta partida (componente superior: AHN, Clero, Car. 1134, N. 7) ED. Cal Pardo 1999, 55-57 (N. 34)

Zamora, Archivo Catedralicio de Zamora

Legajo 13

N. 12	1208, enero. Zamora. El abad de Meira, Pelayo, y el obispo de Zamora, Martín, hacen un pacto sobre la iglesia de Santo Tomás de Toro en virtud del cual el primero concede al segundo dicha iglesia y este la recibe en guarda y encomienda. Original. Carta partida Parcialmente inédito REG. Matilla Tascón 1964, 146; Navarro Talegón 1980, 187; Lera Maíllo 1999, 80 (N. 236)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

I.2. Documentos procedentes de Santa María de Penamaior

Madrid, Archivo Histórico Nacional

Sección de Clero Secular y Regular

Fondo de Santa María de Penamaior

Carpeta 1214

N. 6	1164, junio, 25. Julián y su esposa, Gudia Martínez, venden a Pedro Fernández y a su mujer, Sancha Suárez, varias propiedades en la feligresía de Santa María de Pol, por veinte sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 195r / 216r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 184 (N. 1); Castro Correa, Rodríguez Sánchez 2019, 716-718 (N. 13) REG. Castro Correa 2012, 756
N. 7	1181, noviembre, 29. Martín Lavado dona al monasterio de Penamaior todo cuanto posee en la feligresía de San Cristovo de Fontes a condición de que lo admitan como familiar. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 102r / 125r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 185-187 (N. 2)
N. 8	[1196-1206][2653]. Álvaro Pérez y otros vecinos donan al monasterio de Penamaior las partes que les corresponden en Barcia Pérez y en Seguínz. Copia simple del segundo tercio del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 283r / 302r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 202-203 (N. 12)
N. 9	1188, marzo, 30. Villafranca del Bierzo. Urraca González con su marido, Froila Ramírez, y sus hijas, Teresa Froilaz y María Froilaz, donan al monasterio de Penamaior el monte de Vilaselle y la mitad de las heredades que posee junto a su hermano, el conde Gómez, en varios lugares. Traslado notarial de *Petrus Martini*, suplente "por mandado" de *Garsie Fernandi*, notario concejil de Castroverde, realizado en el año 1263, del original AHN, Clero, Car. 1214, N. 10 Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 187-189 (N. 3)
N. 10	1188, marzo, 30. Villafranca del Bierzo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2653] Periodo de priorato de Pedro Calvo, véase el *Anexo V. Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior*.

	Urraca González con su marido, Froila Ramírez, y sus hijas, Teresa Froilaz y María Froilaz, donan al monasterio de Penamaior el monte de Vilaselle y la mitad de las heredades que posee junto a su hermano, el conde Gómez, en varios lugares. Original Traslado notarial de *Petrus Martini* realizado en el año 1263: AHN, Clero, Car. 1214, N. 9) Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 187-189 (N. 3)
N. 11	1190, febrero, miércoles. Fernando Rodríguez, *miles* de Bolaño, dona al monasterio de Penamaior una heredad en Vilaselle y recibe la tenencia en vida de otra heredad en Pedroso. Copia simple del segundo tercio del siglo XIII Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 191-193 (N. 5)
N. 12	[1190-1205][2654], diciembre, 18. El conde don Gómez dona al monasterio de Carracedo su heredad de Fonteo, en Viveiro. Copia simple coetánea Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 233r / 252r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 200-201 (N. 11)
N. 13	1196. Pelayo *Tirigín* dona al monasterio de Penamaior sus heredades de Barcia Pérez, Castelo y Ouselle. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 193-194 (N. 6)
N. 14	1196. Pedro Muñiz y García Muñiz venden al monasterio de Penamaior sus heredades de Eirós y Barcia Pérez por doce sueldos. Lo mismo hacen con sus partes García Pérez, por cinco sueldos, y Aldonza Pérez – con su marido, García Fernández, y su hijo, Viviano –, por diez sueldos.

[2654] Hay varios errores en la copia y afectan al esclarecimiento de la data. Figura "Lea*n*" como lugar en el que se otorgó la carta. Fernández de Viana y Vieites 1971, 200, interpreta "León", pero la pieza está redactada en latín y, de hecho, poco antes leemos "regna*n*te rege Adefo*n*so in Legio*n*e". La expresión del año es "Era Mª XXª VIII". ¿Se ha omitido "CC"? En ese caso, el año expresado sería 1191, fecha admitida en la catalogación del AHN e incorporada a lápiz en el dorso del pergamino. No obstante, se ha preferido ofrecer un periodo de redacción teniendo en cuenta el arco temporal en el que coindicen – con las responsabilidades citadas en el texto –, don Gómez González de Traba, conde de Toronio y Trastámara (c. 1144-1211); Pedro Suárez de Deza, arzobispo de Santiago (1173-1206); Rodrigo Fernández, obispo de Lugo (1181-1218); Lopo Andrés, obispo de Astorga (1190-1205). En febrero de 1190 era prior de Penamaior Pedro Pérez – mencionado en la *directio* de AHN, Clero, Car. 1214, N. 9 –, tal vez en diciembre ya desempeñaba este cargo Pedro Calvo, prior hasta, al menos, 1206 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 2), y que figura entre los testigos de la carta que nos ocupa, aunque no hallamos en la documentación otra mención explícita a su condición hasta 1196 (AHN, Clero, Car. 1214, N. 13). Fernández de Viana y Vieites 1971, 200, propone "[1190-1206]".

UB

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 284r / 303r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 194-195 (N. 7)
N. 15	1248. Sancha Pérez, viuda de Fernando Rodríguez, vende al monasterio de Penamaior su heredad de Vilar de Donas por cuatrocientos sueldos y, además, dona el derecho de patronato sobre la iglesia de San Pedro de Sixirei. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 175r / 196r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 271-272 (N. 54)
N. 16	1199, febrero, 4. Pedro Muñiz, junto a sus hermanos, y Sancha Pérez, con su sobrina Aldonza Pérez y Martín Muñiz, donan al monasterio de Penamaior sus heredades de Barcia Pérez y Eirós. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 283r / 302r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 196-197 (N. 8)

Carpeta 1215

N. 1	1204, enero, 6. Pedro García con sus hermanos, Menendo García, Diego García, Miguel García y Ónega García, y su primo, Juan Fascas, venden a Orca Pérez cuantas heredades tienen en Vilarpunteiro por cuarenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 182r / 203r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 197-198 (N. 9)
N. 2	1206, abril, 25. Pedro Rodríguez dona al monasterio de Penamaior su heredad de Vilaselle. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 199-200 (N. 10)
N. 3	1208. Pedro Pérez vende a Pedro Peláez y a su mujer, María Peláez, una heredad en la feligresía de Santa María de Corverlle por tres sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 158r / 179r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 203-204 (N. 13)
N. 4	1214, octubre, 26.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Sancho Fernández y su mujer, Mayor Fernández, dan al monasterio de Penamaior sus heredades de Ouselle, Buzacos, Cruzul y Susá para compensar una venta anterior. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 123r / 146r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 205-206 (N. 14)
N. 5	1220, marzo, 23. Lopo Pérez vende a Rodrigo Diéguez de Vilachamor todo cuanto posee en Teixeira de Arroxo por cien sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 226r / 247r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 206-208 (N. 15)
N. 6	1227, abril, 30. Villafranca del Bierzo. Carta de Alfonso IX por la que concede al monasterio de Penamaior el coto de San Salvador de Furco. Original[2655] Confirmación de Fernando III, en Allariz, el 13 de abril de 1232 (AHN, Clero, Car. 1215, N. 15) Confirmación de Alfonso X, en Palencia, el 16 de julio de 1255 (en AHN, Clero, Car. 1216, N. 17) Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6207, f. 2r-v / 26r-v AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1, f. 2r-v ED. González González 1944, vol. II, 606-607 (N. 506); Fernández de Viana y Vieites 1971, 212-214 (N. 19) REG. Sánchez Belda 1953, 255 (N. 572)
N. 7	1228, febrero, 3. Munio García y su mujer, Sancha Gil, donan al monasterio de Penamaior sus heredades de Cruzul. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 107r / 130r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 214-215 (N. 20)
N. 8	1228, abril, 29. Rodrigo Gómez y su mujer, Mayor Alfonso, donan al monasterio de Penamaior todo cuanto poseen en Librán, Braña y Retizós bajo ciertas condiciones. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 215-217 (N. 21)
N. 9	1228.

[2655] Para Fernández de Viana y Vieites 1971, 212-214 (N. 19) se trata de una copia simple del siglo XIV. Sin embargo, la escritura es de la época, una gótica cursiva fracturada formada propia del segundo cuarto del siglo XIII, y no tenemos ningún otro elemento del tenor o extra tenor documental que nos haga sospechar esta posibilidad.

	El monasterio de Penamaior afora a Pedro Sobrino y a un hijo suyo cuanta heredad tienen en Becerreá por una renta anual, siendo feligreses del monasterio. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 114r / 137r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 217-218 (N. 22)
N. 10	1229, enero. Don Gonzalo Gómez y su mujer, doña Teresa, donan *post obitum* al monasterio de Penamaior sus heredades de Librán, Braña, Retizós y Cubilledo. Copia simple coetánea Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 256r / 275r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 218-219 (N. 23)
N. 11	1229, marzo, 24. Velasco Gómez dona al monasterio de Penamaior sus heredades de Braña y Retizós. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 254r / 273r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 220-221 (N. 24)
N. 12	1229, marzo, 24. Velasco Gómez dona al monasterio de Penamaior sus heredades de Librán y Martín. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 298r / 316r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 221-223 (N. 25)
N. 13	1231, marzo, 23. Pedro Gil dona al monasterio de Penamaior sus heredades de Furco de Neira, reservándose el usufructo en vida, y recibe a cambio una servicialia en Castelo bajo ciertas condiciones. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 59r / 82r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 224-226 (N. 27)
N. 14	1231, marzo, 24. Urraca González con su marido, Nuño Yáñez, y su hijo, Martino Núñez, renuncian y ceden al monasterio de Penamaior la parte que Gonzalo Rodríguez y Pelayo Rodríguez habían dejado al monasterio en la feligresía de San Salvador de Castelo. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 116r / 139r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 226-227 (N. 28)
N. 15	1232, abril, 13. Allariz.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Privilegio rodado de Fernando III por el confirma el diploma de su padre, Alfonso IX, en Villafranca del Bierzo, el 30 de abril de 1227 por el que otorgaba al monasterio de Penamaior el coto de San Salvador de Furco. Original Confirmación de Alfonso X, en Palencia, el 16 de julio de 1255, en AHN, Clero, Car. 1216, N. 17 [Privilegio de Alfonso IX inserto: Original: AHN, Clero, Car. 1215, N. 6] Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6207, ff. 2v-3r / 26v-27r AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1, f. 2v-3r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 227-230 (N. 29); González González 1983, 503-505 (N. 436) REG. Sánchez Belda 1953, 296 (N. 683); Galende Díaz, Ávila Seoane 2020, 199 (N. 34)
N. 16	1232, mayo, 12. Doña Elvira Peláez, viuda de don Gonzalo Rodríguez, con licencia de sus hijas doña Aldara García y doña Urraca García, vende al monasterio de Penamaior las tierras que su marido debía al rey en Cascallá por cien sueldos y dona todas sus arras, compras y ganancias, bajo ciertas condiciones. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 64r / 87r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 230-233 (N. 30)
N. 17	¿1222?, mayo. Nuño Pérez vende a Munio Rodríguez y a Velasco Rodríguez la tercera parte de dos quintas en Quintá por veintisiete sueldos y medio. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 171r / 192r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 208-209 (N. 16)
N. 18	1233. María con sus hijos, Pedro y María, venden al monasterio de Penamaior sus heredades de Cedrón, Penouta y Furco por ciento veinte sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 155r / 177r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 233-234 (N. 31)
N. 19	1235, mayo, 19. Juan Pérez llamado “Gordu” vende a Elvira Vermúdez todo cuanto posee en Guimarei por quince sueldos y unas “bragas” valoradas en un sueldo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 223r / 244r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 235-236 (N. 32)
N. 20	1236. El monasterio de Meira y Fernando Martínez llegan a un pacto con Arias Martínez, *milites* de Surinis, por los límites de la villa de Degolada. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 283r / 302r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 236-238 (N. 33)
N. 21	1237, marzo. Marina Pérez con su marido, Juan Nicoláez, venden al monasterio de Penamaior sus heredades de Pinouta y Cedrón por treinta y dos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 203r / 224r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 238-239 (N. 34)
N. 22	1237, junio, 6. Los hermanos Gonzalo Álvarez, Pedro Álvarez y Fernando Álvarez venden a Gonzalo Rodríguez de Aranza la tercera parte de las heredades que poseen en Pol por cien sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 196r / 217r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 240-241 (N. 35)

Carpeta 1216

N. 1	1237, junio. Doña Mayor Fernández y don García Fernández donan al monasterio de Penamaior sus heredades de Cedrón, Vilaesteva y parte de la iglesia de Santalla de Guilfrei. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 157r / 178r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 241-243 (N. 36)
N. 2	1238, mayo. Juan Vermúdez dona al monasterio de Penamaior en vida las partes que tiene en la iglesia de Santa Marta de Castroncán y una finca en Vinea y, a su muerte, la heredad de Toxeira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 164r / 185r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 243-244 (N. 37)
N. 3	1239, marzo. Penamaior. Juan Fernández y su mujer, María Fernández, donan al monasterio de Penamaior la parte que tienen en la iglesia de San Mamede de Vales.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO COMPOSTELA

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 21r / 45r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 244-246 (N. 38)
N. 4	[1228], mayo, 1. Ordoño Peláez y María Fernández venden a Nuño Fernández su heredad de Casares por cincuenta sueldos. Original[2656] Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 210r / 231r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 210-212 (N. 18)
N. 5	1239, junio. Fernando García, con el consentimiento de su madre doña Sancha Muñiz, dona al monasterio de Penamaior todas sus heredades, excepto la de Penamir y el usufructo del casal de Vilaesteva, que tendrá su madre durante su vida. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 162r / 183r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 246-247 (N. 39)
N. 6	I. 1240, enero, jueves. Macutelo[2657]. Marina Sarrana vende al monasterio de Penamaior sus heredades de Folgoso y Vesada. II. 1240, enero, jueves. Macutelo. Pedro Abril vende al monasterio de Penamaior la heredad que posee en Valle de Ramel por seis sueldos. III. 1240, enero, sábado. Macutelo. Moro vende al monasterio de Penamaior todo cuanto posee en el término de Padre Santo por tres maravedíes. Pancarta Originales ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 247-251 (N. 40-42)
N. 7	I. 1240. Carta de venta al monasterio de Penamaior por diez maravedís[2658]. II. [1240], enero. Macutelo. Don Juan, presbítero de Macutelo, vende al monasterio de Penamaior las heredades que posee en Valle de Ramel por tres maravedís[2659].

[2656] Según Fernández de Viana y Vieites 1971, 210-212 (N. 18) se trata de una copia simple coetánea. Sin embargo, más allá de los errores de datación, no tenemos otros indicios que sustenten esta posibilidad. Todo lo contrario, tanto el análisis paleográfico como el diplomático nos hacen creer que se trata de un documento original: la escritura es propia de *Petrus* (c. 1208-1241), artífice material que suscribe el documento.

[2657] Debido a que falta parte del pergamino, el primer documento se inicia con la *dispositio* acéfala.

[2658] Pergamino recortado por la parte superior e izquierda. Por ello, el documento se inicia directamente con la disposición, incompleta, y falta el comienzo de todos los renglones.

[2659] Texto incompleto, ha desaparecido el inicio de todos los renglones y, por roce o desgaste de la membrana, son ilegibles otras partes del texto.

	III. [s. f.]. Domingo Gil vende al monasterio de Penamaior su heredad de San Fiz por siete sueldos[2660]. Pancarta Originales ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 252-255 (N. 43-45)
N. 8	1241, marzo. Penamaior. El monasterio de Penamaior da en usufructo vitalicio a su "fratrissa" Marina Vermúdez la heredad que tenían de ella y su marido en Furco. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 59r / 82r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 256-257 (N. 46)
N. 9	1241, septiembre. El concejo, alcaldes y hombres buenos de Castroverde dictan sentencia sobre el pleito sostenido entre don Nuño Peláez y don Juan Martín de Peredo, monjes de Penamaior, por la demarcación de Vilaselle y Bacurín. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 257-258 (N. 47)
N. 10	1246, marzo, 12. El monasterio de Penamaior da a Mayor García y a su hijo, Diego Arias, unas heredades en Arroxo y Sixirei bajo ciertas condiciones y estos, a cambio, les donan sus heredades en Vilarello, Castro y Vilar de Donas, reservándose el usufruto en vida. Copia simple coetánea Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 191r / 212r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 264-267 (N. 51)
N. 11	1244, marzo, 16. El monasterio de Penamaior da a Pedro López, escudero de Vilartelín, unas heredades en Vilartelín bajo ciertas condiciones y este, a cambio, les dona una heredad en Espiño, reservándose el usufruto en vida. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 261r / 280r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 259-260 (N. 48)
N. 12	1244, [mayo, 26]. Penamaior[2661]. El monasterio de Penamaior afora a Domingo Yáñez de Corvade y a su mujer, Elvira Yáñez, su heredad de Pinouta por una renta anual.

[2660] Documento ápodo, por recorte de la parte inferior de pergamino, y falta el comienzo de todos los renglones.
[2661] El pergamino se encuentra en mal estado de conservación, dificultando la lectura de la *datatio*.

	Original. Carta partida) Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 203r / 224r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 260-263 (N. 49)
N. 13	1244, noviembre, 8. El monasterio de Penamaior da en prestimonio a don Pedro Rodríguez y a su mujer, doña María Rodríguez, su heredad de Vilouzán por una renta anual. Copia de finales del siglo XIII[2662] Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 159r / 18r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 263-264 (N. 50)
N. 14	1251, junio, 25[2663]. María Rodríguez con su hijo, Alfonso Yáñez, donan al monasterio de Penamaior su heredad de Vales y, a cambio, reciben en vida un par de heredades en Penelas. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 109r / 132r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 273-274 (N. 55)
N. 15	1252, ¿mayo?, ¿15? Lopo Coloso, Diego Coloso, Sancha Coloso y otros familiares renuncian al posible derecho que pretendían tener en el coto de Penamaior. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 45r / 69r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 274-276 (N. 56)
N. 16	1252, noviembre, 30. Teresa Núñez, hija de Nuño Fernández, y Urraca Méndez, hija de Menendo Eriz, con sus maridos, Nuño López, hijo de Lopo de Láncara, y Fernando Pérez de Láncara, donan al monasterio de Penamaior todo cuanto poseen en Furco de Meda. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 154r / 175r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 276-277 (N. 57)
N. 17	1255, junio, 16. Palencia[2664]. Privilegio rodado de Alfonso X por el que confirma y traslada un privilegio otorgado por Fernando III en Allariz, el 13 de abril de 1232, confirmatorio a su vez de otro otorgado por Alfonso IX en Villafranca del Bierzo, el 30 de abril de 1227 al monasterio de Penamaior sobre el coto de San Salvador de Furco.

[2662] Para Fernández de Viana y Vieites 1971, 263-264 (N. 50) se trata de un documento original, pero la escritura no es de la época, ni es obra del artífice material que se menciona en el documento: "Pay Iohannez" (*Pelagius Iohannis*, c. 1233-1246).

[2663] Según Fernández de Viana y Vieites 1971, 273-274 (N. 55) el documento data del 26 de junio de 1251. Sin embargo, las "VIIº kal*enda*s iulii" no son el día 26 de junio, sino el 25 de junio.

[2664] Fernández de Viana y Vieites 1971, 279-283 (N. 60), seguramente por una errata mecanográfica, fecha el documento en julio, pues su transcripción de la data del documento es correcta: junio.

	Original [Privilegio de Alfonso IX inserto: original AHN, Clero, Car. 1215, N. 6] [Privilegio de Fernando III inserto: original AHN, Clero, Car. 1215, N. 16] Copia íntegra en AHN, Clero, L. 6207, f. 4r-v / 28r-v AHPLu, Clero, Mosteiro de Santa María de Penamaior, L. 1, f. 4r-v ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 279-283 (N. 60) REG. Sánchez Belda 1953, 323-324 (N. 746); González Jiménez, Carmona Ruiz, 1212, 144 (N. 867)
N. 18	1255, julio, 4. El monasterio de Penamaior afora a García Juliánez, a su mujer, María Yáñez, a sus hijos y a toda su descendencia cuanta heredad tienen en Vilar de Frades por una renta anual. Traslado notarial de *Alfonso Fernández*, notario público de Lugo, realizado en Lugo, el 26 de septiembre de 1351 Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 121r / 144r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 283-286 (N. 61)
N. 19	I. 1247, abril, 2[2665]. Diego López y sus hermanos venden a Nuño Fernández y a su mujer, Urraca González, sus heredades de Cruzul por treinta y ocho sueldos. II. 1247, abril, 2. Pedro Fernández de Veiga y su mujer, María Menéndez, venden a Nuño Fernández y a su mujer, Urraca González, sus heredades de Cruzul por cincuenta y cuatro dineros Pancarta Originales I. Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 109r / 132r II. Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 109r / 132r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 268-271 (N. 52-53)
N. 20	1257, septiembre, 8. Fernando Peláez, canónigo y juez delegado por el obispo de Lugo, dicta sentencia sobre el pleito sostenido entre la iglesia de San Cosme de Ouselle y el monasterio de Penamaior por el cobro de décimas y ofrendas de una heredad de Vilar de Frades. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 121r / 144r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 286-288 (N. 62)

[2665] Según Fernández de Viana y Vieites 1971, 268-269 (N. 52), la data de los dos textos es la siguiente: "sub era Mª CCª Lª XXXª et Vº, IIIº nonas aprilis" (3 de abril), pero nosotros leemos: "sub era Mª CCª Lª XXXª et Vª, IIIIº nonas aprilis".

N. 21	1258, febrero, 20. Domingo Brecolet con su mujer, Marina Yáñez, e hijo, Pelayo Domínguez, venden al monasterio de Penamaior su heredad de Vales por cuarenta sueldos. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 286-288 (N. 62)

Carpeta 1217

N. 1	1258, abril, 4. Miguel Yáñez, por Esteban Fernández y sus hermanas, vende a Nuño García todo cuanto posee en Outeiro por treinta y ocho sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 201r / 231r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 290-291 (N. 64)
N. 2	1258. Urraca García con su marido, García Cornelo, con su hijo, García Pérez, y con García García arriendan al monasterio de Penamaior su heredad de Vilar de Donas por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 191r / 212r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 291-292 (N. 65)
N. 3	1259, agosto. Pedro Yáñez con su mujer, María Núñez, venden a Nuño García su heredad de Outerio por diez sueldos. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 293-294 (N. 66)
N. 4	1259. Munio Martínez con su mujer, Dominga Martínez, arriendan al monasterio de Penamaior su heredad de Vilaesteva por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 162r / 183r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 294-295 (N. 67)
N. 5	1262, noviembre, 19. María López, hija de don Lopo Pérez de Valboa, dona al monasterio de Penamaior las tres cuartas partes de dos casales, una cuarta parte de la iglesia y otras posesiones en Vilouta, bajo ciertas condiciones. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 147r / 169r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 295-298 (N. 68)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

N. 6	1264, marzo, 12. Lopo Méndez, hijo de Sancha López, nieto de Lopo Pérez de Valboa, con su mujer, Aldonza Muñiz, donan al monasterio de Penamaior todo cuanto tienen en Vilouta y, a cambio, reciben en vida un casal en Castelo y otro en Becerreá. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 146r / 168r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 298-301 (N. 69)
N. 7	1267, julio. M. García de Piñeira con su mujer, María Martínez, e hijos donan al monasterio de Penamaior el quiñón que poseen en la iglesia de Santo Estevo de Pol. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 194r / 215r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 301-302 (N. 70)
N. 8	1268, noviembre, 13. Pedro Gómez da en prenda al monasterio de Meira sus heredades de Caraño, Valeira y Martín por cuatrocientos sueldos y una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 298r / 316r Inédito[2666]
N. 9	1268, diciembre, 25. Sarria. Don Esteban Fernández de Castro, adelantado mayor de Galicia, dicta sentencia sobre la exención del tributo de la moneda en el coto de Penamaior. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 302-303 (N. 71)
N. 10	1269, mayo, 7. El monasterio de Penamaior, por medio de Pedro Núñez, María Núñez, Alfonso Núñez y Nuño Fernández, da en prestimonio a Lopo González, hijo de Gonzalo Menéndez, los dos quintos de la iglesia de Santa María de Vilamane por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 84r / 107r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 303-305 (N. 72)
N. 11	1269, septiembre, 24, martes. Rodrigo García de Arroxo, con el consentimiento de su mujer María Pérez y sus hijos María Rodríguez y Juan Rodríguez, donan al monasterio de Penamaior todo cuanto tienen en Arroxo, excepto la parte de su mujer y la casa en que viven.

[2666] Quizá el contenido llevó a Fernández de Viana y Vieites 1971 a no editarlo, por considerarlo ajeno a Penamaior. Sin embargo, las notas dorsales de época moderna indican que el pergamino no se custodió en el archivo meirense, sino en el pignatense.

	Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 224r / 245r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 305-307 (N. 73)
N. 12	1271, enero, 6. Lopo Peláez, juez del rey en Balboa, ratifica la sentencia dictada por don García González y don Rodrigo González sobre el pleito sostenido entre el monasterio de Penamaior y los habitantes de Herbón, por una parte, y los de Becerreá, por otra, sobre la heredad de Ouselle. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 122r / 145r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 307-310 (N. 74)
N. 13	1272, marzo, 25. Mayor Yáñez de Neira dona al monasterio de Penamaior su heredad de Furco de Meda. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 154r / 175r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 310-311 (N. 75)
N. 14	1272, abril, 28. Pedro Quintana con su mujer, María Dona, venden a su hijo Arias Pérez y a su mujer, María Pérez, un quiñón de Arvor por treinta y cinco sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 93r / 116r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 311-313 (N. 76)
N. 15	1272, julio, 10. Juan Peláez de Vilaesteva, por sí y por su mujer e hijos, y Pedro Peláez, caballero de Suagín, venden al monasterio de Penamaior todo cuanto poseen en Furco de Meda por cincuenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 154r / 175r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 313-314 (N. 77)
N. 16	1273, enero, 25. El monasterio de Penamaior da en prestimonio a Pedro Peláez, clérigo, una heredad en Gundián por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 189r / 210r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 315-316 (N. 78)
N. 17	1273, abril, 14.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	El monasterio de Penamaior, por "quitamento de gresgo e de demanda", da en préstamo a don Fernando Fernández, a su mujer, doña Elvira Fernández, y a su hijo, Suero Fernández, sus heredades de Vilaesteva y Cedrón, excepto los iglesiarios y el coto. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 161r / 182r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 316-317 (N. 79)
N. 18	1273, abril, 16/17. El monasterio de Penamaior pacta con don Fernando Fernández llamado "Ferreiro" y su mujer, doña Elvira Fernández, sobre unas heredades en Furco de Meda y Vilaesteva, repartiéndolas a medias. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 154r / 175r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 318-319 (N. 80)
N. 19	1273, julio, 16. Alfonso Martínez y Teresa Martínez, hijos de Sancha Peláez, junto a otros familiares venden al monasterio de Penamaior la cuarta parte de su heredad de Seara y Galegos por cincuenta sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 155r / 177r Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 147r / 169r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 319-320 (N. 81)
N. 20	1274, junio, 7. María Díaz, con licencia de su marido Pedro López, vende a don Arias Fernández dos quintas de una finca en Piñeira por quince sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 186r / 207r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 320-321 (N. 82)
N. 21	1275, enero, 2. El monasterio de Penamaior da en prestimonio a Gonzalo Fernández, Nuño Fernández y Arias Fernández, hijos de Fernando Vello y María García de Aranza, una heredad en Marrubio y Aranza por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 200r / 221r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 322-323 (N. 83)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Carpeta 1218

N. 1	1275, enero, 12. María Martínez de Vilavega, con licencia de su hijo Domingo Yáñez, vende a Juan Yáñez y a su mujer, Urraca Pérez, una heredad en Furco de Neira por dieciséis sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 59r / 82r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 323-324 (N. 84)
N. 2	1275, marzo, 6. Pedro Pérez llamado "Andosco" vende a Pedro Picón y a su mujer, María Yáñez, su heredad de Lexo por dieciséis sueldos. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 324-325 (N. 85)
N. 3	1275, marzo, 10, domingo. María García dona al monasterio de Penamaior todo cuanto posee en Vilarello, Quintas, Vilarpunteiro y Lexo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 176r / 197r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 326-327 (N. 86)
N. 4	1275, abril, 4. Domingo Yáñez de Nanque, por sí y por Pedro Andosco, vende a Pedro Picón y a su mujer, María Yáñez, cuanta heredad tiene en Lexo por veinticinco sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 167r / 188r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 327-328 (N. 87)
N. 5	1275, junio, 23. Penamaior. García Peña con su mujer, María Fernández, dona al monasterio de Penamaior un quiñón de la iglesia de Santiago de Aranza. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 199r / 220r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 328-329 (N. 88)
N. 6	1276, junio, 8. El monasterio de Penamaior da en prestimonio a Juan López, a su mujer Elvira Rodríguez y a un hijo una heredad en Furco de Meda por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 155r / 177r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 329-331 (N. 89)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

N. 7	1278, mayo, 9. Cedrón[2667]. Martin Pérez, hijo de Pedro Domínguez de Torés y Urraca Yáñez, con el consentimiento de su mujer, vende a Juan Fernández de Saá y a su mujer, María Pérez, cuanto tiene en Montelora por cuarenta y dos sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 134r / 156r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 331-332 (N. 90)
N. 8	1281, enero, 23. El monasterio de Penamaior afora a Pedro Pérez, clérigo de Furco de Meda, y a Juan Pérez, clérigo de San Pedro, una heredad en Merille por una renta anual. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 59r / 82r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 332-333 (N. 91)
N. 9	1281, julio, 10. María Rodríguez vende a Pedro Peláez y a Arias Peláez su heredad de Gundián por cincuenta sueldos. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 334-335 (N. 92)
N. 10	1282, enero, 28/29. El monasterio de Penamaior pacta con los hermanos Nuño Pérez de Santo Estevo y Fernando Pérez de Goián sobre una heredad en Vilaesteva, tras sentencia de Fernando Arias, juez de Vilaesteva. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 163r / 183r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 336-338 (N. 94)
N. 11	1282, febrero, 21. Domingo Pérez de Castelo y María Yáñez, viuda de Pedro Bernáldez, donan al monasterio de Penamaior su heredad de Furco. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 134r / 156r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 338-339 (N. 95)
N. 12	1282, marzo, 18. Marina Moxoa de Arroxo, con licencia de su nieta Elvira Pérez llamada “Torrada”, dona al monasterio de Penamaior un quiñón de la iglesia de San Xoán de Arroxo. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 224r / 245r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2667] Por un pequeño error mecanográfico, Fernández de Viana y Vieites 1971, 331-332 (N. 90) data el documento el 19 de mayo de 1278.

	ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 339-340 (N. 96)
N. 13	1282, marzo, 18. Marina Moxoa de Arroxo, con licencia de su nieta Elvira Pérez llamada "Torrada", dona al monasterio de Penamaior sus heredades de Arroxo y Escobio. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 230r / 251r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 341-342 (N. 97)
N. 14	1283, febrero, 23. Penamaior[2668]. Dominga Pérez de Vilarello con sus hijos Juan Pérez, Domingo Pérez y Marina Pérez renuncian al contrato de prestimonio que estos tenían con el monasterio de Penamaior en Vilarello. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 177r / 198r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 342-344 (N. 98)
N. 15	1283, agosto, 10. Penamaior. El monasterio de Penamaior hace un pacto con García Álvarez, clérigo de la iglesia de San Xoán de Cancelada, Teresa Fernández y sus hijos en virtud del cual se reparten a medias las propiedades que tenían Pedro Fernández y Alfonso Fernández en Cancelada y en Souto, así como el quiñón de la iglesia de San Xoán de Cancelada. Original. Carta partida Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 83r / 106r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 344-346 (N. 99)
N. 16	1283, agosto, ¿13? ¿14?[2669]. Testamento de Fernando de Neira. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 222r / 243r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 346-347 (N. 100)
N. 17	1284, mayo, 8. Outeiro. María Rodríguez, hija de Rodrigo Fernández de Moaste, vende al monasterio de Penamaior su heredad de Outeiro por cuatro sueldos. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 200r / 221r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 347-348 (N. 101)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[2668] Para Fernández de Viana y Vieites 1971, 342-344 (N. 98) el documento data del 22 de febrero de 1283.
[2669] Una rotura en el pergamino impide precisar si son "XIII" o "X[I]III" los "días andados" del mes de agosto.

Carpeta 1220[2670]

N. 3	¿1228?[2671], enero. Don Gonzalo Gómez y su mujer, doña Teresa, donan al monasterio de Penamaior su heredad de Retizós[2672]. Original Resumen en AHN, Clero, L. 6207, f. 256r / 275r ED. Fernández de Viana y Vieites 1971, 223-224 (N. 26)

[2670] Para Fernández de Viana y Vieites 1971, 335-336 (N. 93), el documento AHN, Clero, Car. 1219, N. 13 data de 1281. Esto se debe a la lectura "Era de mill e CCC e XIX anos", en lugar de "Era de mill e CCC e XXX anos". El diploma data de 1292, por lo que no corresponde al periodo seleccionado para nuestra investigación.

[2671] Pergamino roto, dividido en dos partes y con grandes pérdidas de texto, lo que afecta también a la *datatio,* incompleta. El año que se propone es el que consta en el resumen del documento en AHN, Clero, L. 6207, f. 2r / 26r.

[2672] Muy relacionado, por otorgantes y disposición, con AHN, Clero, Car. 1215, N. 10, copia de instrumento fechado en enero de 1229. Sin embargo, las divergencias entre el texto superviviente del original y el del traslado, redactado, además, en un latín con graves errores, permiten descartar que su modelo haya sido este original fragmentario.

I.3. Documentos de Santa María de Ferreira de Pantón

Arquivo do mosteiro de Ferreira de Pantón

Carpeta 1

N. 1-3	I. 1099, enero, 22. Pelayo Martínez y su mujer, Adosinda, venden a Vermudo Ordóñez y a su mujer, Sancha, una finca en la villa llamada "Superi", en la feligresía de Santo Estevo, por un cuartero de pan y vino. II. 1075, marzo, 11. Adosinda Noviz con sus hijos venden a Ordoño Gondesíndiz y a su mujer, Aldonza, varias heredades en la villa llamada "Superi", situada en la feligresía de Santo Estevo, por cinco cuarteros de centeno. III. 1075, abril, 6. Adosinda Noviz junto a sus hijos venden a Ordoño Gondesíndiz y a su mujer Aldonza la octava parte de una cortina y una viña en la villa llamada "Superi", en la feligresía de Santo Estevo, por varias raciones de pan, vino y carne. Pancarta Copias simples casi coetáneas ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 19-22 (N. 2-4)
N. 4	1108, enero, 26. Jimena Sánchez dona al monasterio dúplice de San Salvador y Santa María de Ferreira de Pantón todo cuanto tiene con sus hermanos en tierras de Lemos, Sarria y Asma. Copia simple de los años centrales del siglo XIII ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 19-22 (N. 2-4)
N. 5	1236, agosto, 19. Doña Marina Fernández junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de Pantón dan en aparcería a Martín Vieites, a su mujer Marina Pérez, a su hermana Jimena, y a su hija Elvira Vieites una finca llamada "Queiruidu" por la mitad del usufructo. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 26-27 (N. 11)
N. 6	1242, diciembre. Doña Milia Fernández junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de Pantón dan en aparcería a Juan Peláez con su mujer, María Yáñez, e hijo y a Pedro Luz con su mujer, Marina Pérez, e hijo la mitad de su heredad de Lama Redonda, en la feligresía de San Xoán de Toldaos, por la cuarta parte del usufructo. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 27-28 (N. 12)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

N. 7	1244, abril, 17. Doña Milia Fernández junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de Pantón aforan a Pedro Pérez y a su mujer, Urraca Sánchez, una heredad en Veiga, en la feligresía de San Mamede de Mañente, por una renta anual. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 28-29 (N. 13)
N. 8	1246. Juan Míguez y Pedro Peláez con sus familiares venden a Pelayo Pérez y a su mujer, María Ordóñez, una heredad en Noceda, en la feligresía de San Vicenzo de Castillón, por diez sueldos. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 29-30 (N. 14)
N. 9	1247, noviembre. Doña Milia Fernández, por mandado de la priora y con el consenso de todo el monasterio de Ferreira de Pantón, da en aparcería a Martín Peláez y a su mujer, María Martínez, una heredad llamada "Castro Sancti" por una renta anual. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 30-31 (N. 15)
N. 10	1250, abril. Doña Milia Fernández con sus hijos aforan a Pedro Pérez, a su mujer Marina Pérez y a uno de sus hijos la finca de Reboiro, en la feligresía de San Miguel de Rosende por una renta anual. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 31 (N. 16)
N. 11	1253, diciembre, 23. Doña Milia Fernández junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de Pantón aforan a Juan Yáñez y a una persona después de su muerte la finca de Seara por una renta anual. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 31-32 (N. 17)
N. 12	1260, septiembre, 24/25. Pedro Yáñez con su mujer, Urraca Rodríguez, venden a Fernando Sánchez llamado "Lacón" su finca de Fabeiro, en la feligresía de Santa Marta de Baamorto, por dieciséis sueldos. Original ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 32-33 (N. 18)
N. 13	1261, noviembre, 11. Ferreira de Pantón.

USC

	Doña Milia Fernández junto a los clérigos y monjas de Ferreira de Pantón da en prestimonio a Pedro Arias, caballero, la cuarta parte de las iglesias de San Cibrao de Nespereira, San Xulián de Chorente, San Mamede y otras por una renta anual. Copia simple del último tercio del siglo XIII ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 33-34 (N. 19)
N. 14	1264, enero, 1. Doña Milia Fernández junto a los clérigos y monjas de Ferreira de Pantón aforan a Miguel Pérez, su mujer Dominga Pérez, y a un hijo un casal en Castillón y otras heredades por una renta anual. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 34-35 (N. 21)
N. 15	1274, noviembre, 12. Doña Mencía, por sí y por su hija doña Milia Fernández, junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de Pantón dan en aparcería a Pedro Yáñez, a su mujer Marina Pérez, y a un hijo una heredad en Gundivós por una tercera parte del usufructo. Original. Carta partida ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 35-36 (N. 22)
N. 16	1278, enero, 15. Suero Pérez, notario del rey en tierra de Lemos, certifica haber visto documento original sellado, que traslada, en el que doña Mencía, por sí y por su hija doña Milia Fernández, junto a los clérigos y monjas del monasterio de Ferreira de Pantón aforan a Pedro Domínguez, a su mujer Marina Pérez, y a otra persona tras su fallecimiento la heredad de Freituxe por una renta anual. Traslado notarial de *Sueyro Pérez*, notario público del rey en tierra de Lemos, realizado el 15 de enero de 1278 (carta partida) ED. Fernández de Viana y Vieites 1994, 36-37 (N. 23)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

I.4. Documentos de Castro de Rei de Lemos

Madrid, Archivo Histórico Nacional

Sección de Clero Secular y Regular

Fondo de Santa María de Montederramo

Carpeta 1482

N. 17[2673]	1231 [octubre, 29. Valladolid][2674]. Privilegio rodado de Fernando III por el que confirma varios diplomas otorgados al monasterio de Castro de Rei de Lemos por su padre, Alfonso IX, cuyo texto se traslada. Entre estos, una carta fechada en Ponferrada, el 26 de marzo de 1221[2675] y dos mandatos, el primero datado en Monforte, a 20 de junio de 1215, y el segundo en 1229[2676]. Original Confirmación de Alfonso X, en Valladolid, el 12 de julio de 1255 (AHN, Clero, Car. 1484, N. 5) Resumen en AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 2r-v ED. González González 1983, 416-418 (N. 360) REG. Sánchez Belda 1953, 284 (N. 652)

Carpeta 1484

N. 5	1255, [julio], 12. [Valladolid][2677]. Privilegio rodado de Alfonso X otorgado al monasterio de Castro de Rei de Lemos por el que confirma un privilegio otorgado por Fernando III el 29 de octubre de 1231, confirmatorio a su vez de cuatro diplomas de Alfonso IX: una carta fechada en Ponferrada, el 26 de marzo de 1221, y tres mandatos, expedido el primero en Santiago de Cangas, en mayo de 1210, y los otros dos en Monforte de Lemos, el 20 de junio de 1215 y el 19 de agosto de 1229, respectivamente. Original [Privilegio de Fernando III inserto: original AHN, Clero, Car. 1482, N. 17]

[2673] Este diploma se conservó en el archivo del monasterio orensano de Santa María de Montederramo desde la Edad Moderna, como confirman sus notas dorsales.

[2674] Privilegio muy incompleto debido a su mala conservación. Ha desaparecido la mitad izquierda del pergamino. Los datos de lugar, mes y día de expedición se extraen de la confirmación de Alfonso X, en Valladolid, el 12 de julio de 1255, en AHN, Clero, Car. 1484, N. 5.

[2675] Error en González González 1980-1986, vol. II, 416-418, se considera fechado el "20 de marzo" y en el pergamino leemos "XXVI die marcii".

[2676] El resto del contenido originario puede reconstruirse a partir de la confirmación de Alfonso X, en Valladolid, el 12 de julio de 1255, en AHN, Clero, Car. 1484, N. 5.

[2677] Documento muy deteriorado, falta parte del pergamino y un agujero de gran tamaño afecta, entre otras fórmulas, a la data. Se propone como lugar Valladolid teniendo en cuenta las fechas de otros documentos del mismo año y mes. Ver Sánchez Belda 1953, 324 (N. 747).

UB

	Resumen en AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939, f. 2r-v Parcialmente inédito REG. Sánchez Belda 1953, 324 (N. 747); González Jiménez, Carmona Ruiz 2012, 147 (N. 885). [Mandato de Alfonso IX de mayo de 1210: ED. González González 1944, vol. II, 356-357 (N. 261) Mandato de Alfonso IX del 20 de junio de 1215: ED. González González 1944, vol. II, 429 (N. 324) Carta de Alfonso IX del 26 de marzo de 1221: ED. González González 1944, vol. II, 702, 522-523 (N. 407) Mandato de Alfonso IX del 19 de agosto de 1229, ED. González González 1944, vol. II, 702 (N. 603)]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO II

Documentos desaparecidos[2678]

II.1. Santa María de Meira

Data	Regesto	Cajón [2679]	N.º[2680]	AHN, Clero, L. 6431	AHN, Clero, L. 114	AHN, Clero, L. 6476
1025	Rosendo vende a su hermano Pelayo Britiz la villa e iglesia de San Fiz, en el Monte Lúa[2681].	4	----	----	f. 55v / 95v	f. 39v / p. 48
1065	Espesado (?) vende a Vermudo su heredad de Esperantón por un caballo, una loriga, un escudo, una lanza y trescientos sueldos[2682].	34	----	----	f. 415r-v / 455r-v	f. 169v / p. 356
1077	Vermudo Vilaniz manda su heredad de Rostrigos, una tercera parte del casal de Teilide y la mitad de la plantación de Montemaior[2683].	8/7	----	----	f. 116r-v / 156r-v	f. 59r / p. 87
1110	Pedro Maneliz manda su heredad de Rostrigos, situada entre Eravide y Pousada[2684].	8/7	----	----	f. 116r / 156r	f. 59r / p. 87
1132	Martín Vermúdez y su hermano, Pedro Vermúdez, venden a Monino Diéguez y a su mujer una heredad en tierra de Lemos, "sub aula Sancti Stephani", en el lugar de Mato Redondo[2685].	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328][2686]

[2678] Presentamos los documentos datados o datables hasta 1284, hoy desaparecidos, que formaron parte de los fondos de los monasterios y que, en el caso de las tres casas masculinas, podemos *recuperar* gracias a su asiento en los *tumbos* modernos de Santa María de Meira (AHN, Clero, L. 6431, L. 6476; Códices, L. 114), Santa María de Penamaior (AHN, Clero, L. 6207) y Castro de Rei de Lemos (AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939). Por ello, indicamos de cada documento su data, regesto, cajón de custodia en el archivo y asiento en los distintos tumbos. En el caso de Santa María de Ferreira de Pantón, puesto que no conservamos el "becerrillo" del monasterio, nos hemos servido de los *Annales* de Ángel Manrique (Manrique 1642-1649, T. I-IV) y las *Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio (ACLu, *Memorias*, T. I-V).

[2679] En la numeración de los cajones existe un desajuste entre el *Tumbo de el monasterio de Meyra* (AHN, Códices, L. 114) y el *Tumbo de este deuoto e ynsigne monasterio de Meyra* (AHN, Clero, L. 6476), pues el primer ejemplar sitúa las escrituras de San Andrés de Logares y Chao de Fornos (A Fonsagrada) en el cajón 6º; el segundo en el cajón 27º. Por eso, consideramos oportuno indicarlo, para facilitar su localización.

[2680] Como hemos dicho, en los tres *tumbos* meirenses se asienta el contenido de los cajones del archivo monástico, que completa con la información recogida en otros instrumentos descriptivos anteriores, fundamentalmente el desaparecido *Libro de donaciones*. De esta forma, en cada asiento documental, en los *tumbos* se remite al cajón, legajo y número de documento cuando este todavía se conserva en el archivo y a su registro en el *Libro de donaciones* cuando ya se ha perdido. Por lo tanto, ofreceremos la signatura numérica siempre que nos sea posible.

[2681] Extractado en Domínguez Casal 1952, 2-3 (N. 4).

[2682] Extractado en Domínguez Casal 1952, 3 (N. 5).

[2683] Regestado por Domínguez Casal 1952, 3 (N. 6).

[2684] Regestado por Domínguez Casal 1952, 4 (N. 7).

[2685] Regestado por Domínguez Casal 1952, 6 (N. 10).

[2686] Como hemos explicado, este *tumbo* fue mutilado poco después de su confección, provocando una pérdida de 24 folios, 48 páginas entre AHN, Clero, L. 6476, [p. 281-328].

1134	Gonzalo Odoariz da en arras a su mujer, doña Enderquina Peláez, su heredad de Recesende[2687].	6/27	----	----	f. 91v / 131v	f. 152v / p. 274
[1143-1182] [2688]	El monasterio de Meira hace foro a Pedro Calvo de Gomesende y a Pedro Mouro de una finca en Gomesende.	11/10	----	----	f. 171v / 211v	f. 79v / p. 128
1151	Privilegio de Alfonso VII por el que concede a Álvaro Rodríguez la "uilla herema" de Meira[2689].	3	1	f. 2v	f. 25r-v / 65r-v	f. 28r / p. 25
1153	El conde don Álvaro Rodríguez y su mujer, doña Sancha Fernández, compran al obispo de Lugo, Juan, tres cuartas partes de Vilar de Mouros por doscientos sueldos[2690].	3	----	f. 2v	f. 2r-v / 42r-v	f. 28r / p. 25
1153	El conde don Álvaro Rodríguez y su mujer, doña Sancha Fernández, dan a Arias Martínez y a su mujer la heredad de Piñeira a cambio de la de Vilar de Mouros.	3	----	f. 2v	f. 25v / 45v	f. 28r / p. 25
1154	Privilegio de Alfonso VII por el que otorga al monasterio de Meira el lugar de Chaín, en tierra de Crecente, y la décima parte de los derechos y rentas, diezmos y portazgos del puerto de Ribadeo[2691].	34	----	f. 264v	f. 414v / 454v	f. 169v / p. 356
1156	Elvira García con su marido e hija donan al monasterio de Meira su heredad de Esperantón.	34	----	ff. 264v - 265r	f. 414v / 454v	f. 169v / p. 356
1157	Vermudo Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde[2692].	10/9	----	f. 65v	f. 159v / 199v	f. 74v / p. 118
1157	Asemar Íñiguez vende a doña Sancha Fernández, mujer del conde don Álvaro Rodríguez, su heredad de Goios[2693].	6/27	----	----	f. 90v / 130v	f. 152v / p. 274
1157	Hero García, monje de Meira, dona al monasterio su heredad de Guimaráns[2694].	14/13	----	----	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151
1159	Privilegio de Fernando II por el que exime al monasterio de Meira de tributar el portazgo en todo el reino.	3	----	----	f. 1r-v / 40r-v	f. 16r / p. 1

[2687] Regestado por Domínguez Casal 1952, 309 (N. 583), que lo fecha en 1234 debido a un error de lectura.
[2688] Según el abadiato de Vidal, véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[2689] Extractado en Domínguez Casal 1952, 8-9 (N. 12); Mariño Veiras 1981, 694-695.
[2690] Regestado por Domínguez Casal 1952, 11 (N. 14).
[2691] Extractado en Domínguez Casal 1952, 13-14 (N. 16); Mariño Veiras 1981, 696-697.
[2692] Regestado por Domínguez Casal 1952, 18 (N. 21). Conservamos copia dieciochesca de este documento en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [1r]; N. 10, f. [2r].
[2693] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 17-18 (N. 19).
[2694] Regestado por Domínguez Casal 1952, 18 (N. 20).

1161	María Gallega y su hermano, Pedro Mentira, venden al monasterio de Meira su heredad de Guimaráns[2695].	14/13	----	----	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151
1162	Vermudo Muñiz con sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Mazoi por cuatro vacas[2696].	12/11	444	f. 81v	f. 185r / 224r	f. 85v / p. 140
1163	María Peláez vende al monasterio de Meira la parte que posee en Gueimonde por diez sueldos[2697].	10/9	----	f. 65v	f. 159v / 199v	f. 74v / p. 118
1164	Pedro Guimaraz dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en Viveiro[2698].	33	----	f. 252v	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1166	Juan Muñiz vende al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde por seis sueldos[2699].	10/9*[2700]	----	f. 65v	f. 159v / 199v	f. 74v / p. 118
1168	Juan Suárez dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en Eravide y Teilide[2701].	8/7	----	----	f. 116v / 156v	f. 59r / p. 87
1170	Suero Gutiérrez y Nuño Gutiérrez venden a doña Guntrode su heredad de Crecente por ochenta sueldos[2702].	22	----	----	f. 297v / 337v	f. 135v / p. 240
1170	Gil Sánchez deja al monasterio de Meira su heredad de San Romao de Acedre[2703].	28	----	----	f. 334 r-v / 374 r-v	[pp. 281 - 328]
1170	Suero Alfonso y su mujer e hijos venden al monasterio de Meira todo cuanto tienen en Guimaráns, excepto el casal y una finca[2704].	14/13	898	----	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151
1171	Pedro Gutiérrez, monje de Meira, dona al monasterio todo cuanto tiene en Ferreiros[2705].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1171	La condesa doña Teresa Álvarez dona al monasterio de Meira el quiñón que posee en la feligresía de Santalla de Piquín[2706].	5	----	f. 19v	f. 74v / 114v	f. 47v / p. 64

[2695] Regestado por Domínguez Casal 1952, 25 (N. 26).
[2696] Regestado por Domínguez Casal 1952, 26-27 (N. 29); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [1r].
[2697] Regestado por Domínguez Casal 1952, 17-18 (N. 19); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [1v].
[2698] Regestado por Domínguez Casal 1952, 29 (N. 31); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [5v].
[2699] Regestado por Domínguez Casal 1952, 31-32 (N. 33); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2r].
[2700] Este documento estaría en el "Cajón de Áluare" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 65v-68v, que se correspondería con el "Cajón 10. Santa María de Álvare, San Mamed de Gueymonde, San Pedro de Ardulfe, Santa Conba d'Orrea" (AHN, Códices, L. 114, ff. 159v-169v / 199v-209v) o "Cajón 9. Sancta María de Álbare, Sant Mamed de Gueymonde, San P*edr*o de Ardulfe, S*an*ta Comba d'Orrea" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 74v-78v / pp. 118-126).
[2701] Regestado por Domínguez Casal 1952, 39 (N. 43); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, ff. [1v-2r].
[2702] Regestado por Domínguez Casal 1952, 41 (N. 47).
[2703] Regestado por Domínguez Casal 1952, 41 (N. 46).
[2704] Regestado por Domínguez Casal 1952, 77 (N. 102), que lo fecha *circa* 1183.
[2705] Regestado por Domínguez Casal 1952, 45 (N. 53).
[2706] Regestado por Domínguez Casal 1952, 45 (N. 50); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 13, f. [2v], N. 18, f. [12r].

1172	Vermudo Fortúniz y Jimeno Fortúniz donan al monasterio de Meira su heredad de Santalla de Dureixa[2707].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1173	La condesa doña Teresa Álvarez manda al monasterio de Meira toda la hacienda que posee en Villafranca del Bierzo[2708].	26	----	f. 201v	f. 326v / 366v	f. 149v / p. 268
1174	Vermudo Danel con sus hijos donan al monasterio de Meira la mitad de su heredad de Gomesende[2709].	11/10	----	f. 73v	f. 170r / 210r	f. 79r / p. 127
1174	García Vermúdez y sus hermanos venden al monasterio de Meira su heredad de Crecente, en la feligresía de Santa María de Rostrigos, por diez sueldos.	8/7*[2710]	----	f. 41v	----	----
1174	La condesa doña Sancha dona a Urraca, religiosa, el lugar de Moreira para que sirva a Dios durante los días de su vida y sea obediente al monasterio de Meira[2711].	14/13	----	f. 101v	f. 197v / 237v	f. 91r / p. 151
[1174-1182] [2712]	El obispo Rabinato con el deán y cabildo de Vilamaior empeñan la iglesia de Gueimonde al monasterio de Meira por treinta y cinco tercias de pan[2713].	10/9*[2714]	----	f. 69v	f. 159v / 199v	f. 74v / p. 118
1175	Pedro Vermúdez da al monasterio de Meira sus heredades de Formestán y Teilide, en la feligresía de Santa María de Rostrigos[2715].	8/7	----	----	f. 117r / 157r	f. 59v / p. 88
1176	La condesa doña Sancha Fernández dona al monasterio de Meira su heredad en el lugar llamado "Bidaana"[2716].	12/11	----	----	f. 185v / 225v	f. 85v / p. 140

[2707] Regestado por Domínguez Casal 1952, 47 (N. 56).
[2708] Regestado por Domínguez Casal 1952, 50 (N. 59).
[2709] Regestado por Domínguez Casal 1952, 55 (N. 65); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v].
[2710] Este documento estaría en el "Cajón de Pousada" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 41v-46v, que se correspondería con el "Cajón 8. En este cajón está la f*eligresía* de Santa Catalina de Pousada, que antes se deçía Santa M*aría* de Rostrigos y cay dentro de las demarcaciones del coto de Meyra" (AHN, Códices, L. 114, ff. 116r-139v / 156r-179v) o "Cajón 7. En este cajón está la f*eligresía* de Santa Cathalina de Pousada, q*ue* antes se decía Sancta María de Rostrigos y cay dentro de las demarcaciones del coto de Meyra" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 59r-67r / pp. 87-103).
[2711] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 55 (N. 64) y copia íntegra en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 44, f. [9r-v]; N. 49, ff. [6r-9v]. Además, sobre esta noticia documental, que constituiría la donación fundacional de Moreira, reflexiona Suárez González 2017.
[2712] Una franja temporal que establecemos a partir del gobierno episcopal de Rabinato (1174-1199), según Cal Pardo 2003, 107-111, y el gobierno abacial de Vidal (c. 1143-1182), según el abadologio de Meira que ofrecemos en el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[2713] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, ff. [1v-2r].
[2714] Este documento estaría en el "Cajón de Áluare" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 65v-68v, que se correspondería con el "Cajón 10. Santa María de Álvare, San Mamed de Gueymonde, San Pedro de Ardulfe, Santa Conba d'Orrea" (AHN, Códices, L. 114, ff. 159v-169v / 199v-209v) o "Cajón 9. Sancta María de Álbare, Sant Mamed de Gueymonde, San P*edr*o de Ardulfe, S*an*ta Comba d'Orrea" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 74v-78v / pp. 118-126).
[2715] Regestado por Domínguez Casal 1952, 57 (N. 68).
[2716] Regestado por Domínguez Casal 1952, 58 (N. 72).

1176	Pedro Vermúdez y Pedro Peláez venden al monasterio de Meira su heredad de Vilagolmar por seis sueldos[2717].	8/7	227	f. 41v	f. 116v / 156v	f. 59r / p. 87
1176	María Pérez con su hija, Guntrode Vermúdez, Aragunti Pérez y Azenda Pérez hacen tres cartas de venta al monasterio de Meira relativas a sus heredades de Vilagolmar[2718].	8/7*[2719]	----	f. 41v	----	----
1176	Loba Yáñez dona al monasterio de Meira dos partes de la heredad que posee en Ferreiros y la otra tercia de Ferreiros[2720].	11/10	----	f. 73v	f. 170r / 110r	f. 79r / p. 127
1176	Diego Pérez dona al monasterio de Meira la mitad de la iglesia de Santalla de Suegos y de cuanta heredad secular tiene allí[2721].	24	----	----	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 250
1177	Fernando Vélez, Poncio Vélez, Juan Vélez y Suero Menéndez venden a María Vélez su hermana la mitad de Castrocalbón con su alfoz y todo cuanto tienen en Honceniego, Vilalba, Vilaverde, Vilarmide y San Tirso[2722].	16/15	----	----	f. 232v / 272v	f. 106r / p. 181
1177	Marina Ramírez y sus hijos mandan al monasterio de Meira su heredad de Vidueira.	9/8*[2723]	----	f. 82r	----	----
1177	Azenda Pérez, Guntrode Vermúdez y Loba Vermúdez donan al monasterio de Meira su heredad de Guimaráns, que es la duodécima parte de un casal[2724].	14/13	1293	----	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151
1178	Miguel Danel, Pedro Danel y Marina Danel venden al monasterio de Meira la cuarta parte de su heredad de Gomesende[2725].	11/10	----	f. 73v	f. 170r / 110r	f. 79r / p. 127
1178	Pedro Gosende con su hermana, María Yáñez, venden al monasterio de Meira su heredad de Guimaráns[2726].	14/13	1000	----	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151

[2717] Regestado por Domínguez Casal 1952, 58 (N. 71).
[2718] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [2v].
[2719] Este documento estaría en el "Cajón de Pousada" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 41v-46v, que se correspondería con el "Cajón 8. En este cajón está la f*eligresí*a de Santa Catalina de Pousada, que antes se deçía Santa M*aría* de Rostrigos y cay dentro de las demarcaciones del coto de Meyra" (AHN, Códices, L. 114, ff. 116r-139v / 156r-179v) o "Cajón 7. En este cajón está la f*eligresí*a de Santa Cathalina de Pousada, q*ue* antes se decía Sancta María de Rostrigos y cay dentro de las demarcaciones del coto de Meyra" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 59r-67r / pp. 87-103).
[2720] Regestado por Domínguez Casal 1952, 57-58 (N. 70); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [1r].
[2721] Regestado por Domínguez Casal 1952, 57 (N. 69).
[2722] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 64 (N. 79).
[2723] Este documento estaría en el "Cajón de Crecente" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 81r-86v, que se correspondería con el "Cajón 9º. Sant Cosmed de Piñeyro" (AHN, Códices, L. 114, ff. 140r-159v / 180r-199v) o "Cajón 8º Sant Cosmed de Pineyro" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 67v-74v / pp. 104-117).
[2724] Regestado por Domínguez Casal 1952, 64 (N. 78).
[2725] Regestado por Domínguez Casal 1952, 65 (N. 80); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v].
[2726] Regestado por Domínguez Casal 1952, 65 (N. 81).

1179	Mayor Suárez dona al monasterio de Meira las heredades que posee en Val de Francos, Ameixido y Lamas[2727].	25	----	f. 173v	ff. 315v - 316r / 355v - 356r	f. 144r / p. 257
1179	Elvira Froilaz dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en Duancos[2728].	24	----	f. 276v	f. 310v / 350v	f. 141v / p. 252
1179	La condesa doña Sancha y sus hijos venden a Pelayo Fernández la cuarta parte de su heredad de Goios, en el valle de Miranda[2729].	6/27	----	----	f. 91r-v / 131r-v	f. 152v / p. 274
1180	Egidio Sánchez y Vidal, abad de Meira, por comisión de don Gutierre Rodríguez, conde de Lemos, dividen las heredades de Acedre[2730].	28	----	f. 211v	f. 334v / 374v	[pp. 281 - 328]
1181	Elvira Froilaz dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en la iglesia de Santo Estevo de Benade[2731].	13/12	----	f. 276v	f. 192r / 232r	f. 88v / p. 146
1181	Froila Enríquez dona al monasterio de Meira sus heredades de Guimaráns, Formestán y Pousada[2732].	14/13		----	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151
1182	El conde don Rodrigo Álvarez dona al monasterio de Meira la parte que posee en la iglesia de Santalla de Piquín[2733].	5	10	f. 19v	f. 74v / 114v	f. 47v / p. 64
1182	Aldonza Yáñez de Budián vende al monasterio de Meira una finca de un cuartero de sembradura en Linares, cerca de la cárcava de Acedre, por tres sueldos[2734].	28	----	f. 212r	f. 334v / 374v	[pp. 281 - 328]
1182	Guntrode Martínez y su marido venden a Pelayo Pérez todo cuanto tienen en Meiroi y en San Fiz[2735].	4	1178	f. 9v	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1182	Pedro Eriz dona al monasterio de Meira la cuarta parte de la iglesia de Santa Locaia[2736].	18/17	----	----	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1182	María Ares dona al monasterio de Meira su heredad de Ludrio[2737].	24	----	----	f. 310v / 350v	140v / p. 250

[2727] Regestado por Domínguez Casal 1952, 68 (N. 85).
[2728] Regestado por Domínguez Casal 1952, 67-68 (N. 84).
[2729] Regestado por Domínguez Casal 1952, 69 (N. 86).
[2730] Extractado en Domínguez Casal 1952, 69-70 (N. 88).
[2731] Regestado por Domínguez Casal 1952, 45 (N. 52), que fecha una década antes, en el año 1171, al resolver mal la era.
[2732] Regestado por Domínguez Casal 1952, 71 (N. 91).
[2733] Regestado por Domínguez Casal 1952, 75 (N. 98).
[2734] Regestado por Domínguez Casal 1952, 73-74 (N. 93).
[2735] Regestado por Domínguez Casal 1952, 74 (N. 94).
[2736] Regestado por Domínguez Casal 1952, 74 (N. 96).
[2737] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 74 (N. 95).

1182	Don Pedro Vélez con consentimiento de su hermana, doña María Vélez, recibe del monasterio de Meira la heredad de San Tirso a condición de usufructuarla en vida y después devolverla al monasterio[2738].	16/15	----	f. 121v	f. 232v / 272v	f. 106r / p. 181
[1183-1192][2739]	Suero Pérez de Quintela dona al monasterio de Meira su heredad de Reigosa[2740].	12/11	----	----	f. 185r / 225r	f. 85v / p. 140
1183	Pelayo Muñiz con su mujer e hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Gomesende por ocho sueldos[2741].	11/10	----	f. 74r	f. 170r / 210r	f. 79r / p. 127
1183	Pelayo Peláez de Gomesende con su mujer e hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Gomesende por veinte sueldos[2742].	11/10	----	f. 74r	f. 170r / 210r	f. 79r / p. 127
1184	Privilegio de Fernando II por el que otorga al monasterio de Meira el realengo de Santalla de Piquín.	5	7	f. 20r	f. 75r / 115r	f. 47v / p. 64
1184	Carta comendatoria de Fernando II a los obispos de Oviedo, Lugo, Ourense y Mondoñedo para que protegiesen y amparasen al monasterio de Meira[2743].		----	----	f. 26 r / 66r	f. 28v / p. 26
1184	Loba Rodríguez y su sobrino, Rodrigo Monterroso, venden al monasterio de Meira un casal que tienen en la ciudad de Lugo por treinta y ocho sueldos[2744].	13/12	----	f. 93v	f. 192v / 132v	f. 88v / p. 146
1184	Pedro Osórez dona al monasterio de Meira su heredad de Archaín[2745].	10/9	----	----	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1184	Rodrigo Pérez manda al monasterio de Meira todo lo que tiene en la iglesia de Santa Locaia para compensar el daño causado[2746].	18/17	----	----	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1184	Urraca Pérez vende a Pelayo Pérez y a su mujer, Jimena Froilaz, todo lo que posee en la feligresía de Santa María de Teixeiro[2747].	31	----	----	f. 366r / 406r	[pp. 281 - 328]
1185	Pedro Fernández y su mujer, Jimena Muñiz, dejan a don Sancho y don Juan la heredad que	31	----	----	f. 366r / 406r	[pp. 281 - 328]

[2738] Extractado en Domínguez Casal 1952, 75 (N. 97).
[2739] Teniendo en cuneta el abadiato de Nicolás, véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[2740] Regestado por Domínguez Casal 1952, 134 (N. 196).
[2741] Regestado por Domínguez Casal 1952, 77 (N. 103).
[2742] Regestado por Domínguez Casal 1952, 76 (N. 100).
[2743] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 78-79 (N. 105).
[2744] Extractado en Domínguez Casal 1952, 84 (N. 110).
[2745] Regestado por Domínguez Casal 1952, 84 (N. 111).
[2746] Regestado por Domínguez Casal 1952, 84 (N. 112).
[2747] Regestado por Domínguez Casal 1952, 84-85 (N. 113).

	tienen en Fervenza, a condición de que les paguen trescientos sueldos[2748].					
1185	Raimundo Rufo dona al monasterio de Meira una casa en Ribadeo, reservándose el usufructo en vida[2749].	34	----	----	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357
1185	El monasterio de Meira paga cien sueldos por la mitad de una heredad en la feligresía de San Martiño de Hermo[2750].	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1185	Rodrigo Muñiz manda al monasterio de Meira su heredad de Vilasante[2751].	5	----	f. 82v	f. 75r / 115r	f. 47v / p. 66
1185	Martín Mealla dona al monasterio de Meira su heredad en Abelaedo[2752].	6/27	----	f. 237v	f. 93v / 133v	f. 153v / p. 276
1186	Froila García y sus hermanos venden al monasterio de Meira la heredad que poseen en el casal de Velida, entre Lanega y Xixín, por un buey[2753].	9/8	----	f. 54r	f. 140r / 180r	f. 67v / p. 104
1186	María Sobrina vende al monasterio de Meira su heredad de Gomesende por un buey[2754].	11/10	----	f. 74r	f. 170r / 210r	f. 79r / p. 127
1186	Pelayo González y sus hermanos mandan al monasterio de Meira la mitad de una finca en Portizó[2755].	31	----	f. 237v	f. 365v / 405v	[pp. 281 - 328]
1186	Pelayo Rodríguez y Juan Rodríguez donan al monasterio de Meira sus heredades de Abelaedo[2756].	6/27	----	f. 237v	f. 93v / 133v	f. 153v / p. 276
1186	Diego Raimúndez dona al monasterio de Meira su heredad de Esperantón[2757].	34	----	f. 265r	f. 414v / 454v	f. 169v / p. 356
1186	Pelayo Cancela dona al monasterio de Meira la heredad que tiene con sus hermanos en Guizal[2758].	36	----	----	f. 427v / 467v	f. 175v / p. 368
1186	El monasterio de Meira y el monasterio de Santo Estevo de Ribas de Sil pleitean sobre una heredad en Acedre[2759].	28	----	f. 212r	f. 334r / 374r	[pp. 281 - 328]

[2748] Regestado por Domínguez Casal 1952, 87 (N. 117).
[2749] Regestado por Domínguez Casal 1952, 87 (N. 118).
[2750] Regestado por Domínguez Casal 1952, 86 (N. 114).
[2751] Regestado por Domínguez Casal 1952, 87 (N. 119).
[2752] Regestado por Domínguez Casal 1952, 86 (N. 116).
[2753] Regestado por Domínguez Casal 1952, 92 (N. 124).
[2754] Regestado por Domínguez Casal 1952, 92 (N. 125); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [1r].
[2755] Regestado por Domínguez Casal 1952, 93 (N. 128).
[2756] Regestado por Domínguez Casal 1952, 93 (N. 129).
[2757] Regestado por Domínguez Casal 1952, 91 (N. 123).
[2758] Regestado por Domínguez Casal 1952, 92 (N. 127).
[2759] Regestado por Domínguez Casal 1952, 91 (N. 122).

1186	Don Simón vende al monasterio de Meira la mitad de su casal de Figueiroá, en la feligresía de San Cosmede[2760].	30	----	----	f. 350v / 390v	[pp. 281 - 328]
1186	Velasco Méndez vende al monasterio de Meira una heredad en la feligresía de San Martiño de Hermo por sesenta sueldos[2761].	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1186	García Gutiérrez dona al monasterio de Meira las tres cuartas partes de las heredades que tiene en "Corans"[2762].	28	----	----	f. 335r / 385r	[pp. 281 - 328]
1187	Privilegio de Fernando II por el que otorga al monasterio de Meira los realengos de Vilarente y otros a cambio del de Coea[2763].	37/39	----	----	f. 432r / 472r	f. 177r / p. 371
1187	Pedro Fessima (?) dona al monasterio de Meira la parte que le pertenece en las iglesias de San Salvador de Fonmiñá, San Pedro de Crecente y San Vicenzo de Vilameá[2764].	7/6	----	----	f. 104v / 144v	f. 54r / p. 77
1187	Simón Sánchez vende a Juan Peláez su heredad de Figueiroá, en la feligresía de San Cosmede[2765].	30	----	----	f. 350r / 390r	[pp. 281 - 328]
1187	Fernando Ordóñez dona a doña María Santiso, abadesa de San Salvador de Sobrado de Trivés, la heredad que tiene en Fervenza[2766].	31	----	----	f. 365v / 405v	[pp. 281 - 328]
1187	Pelayo Pérez manda al monasterio de Meira su heredad de Martín.	30*[2767]	----	f. 229v	----	----
1187	El conde don Gómez dona al monasterio de Meira la heredad que posee en la feligresía de Santa María de Rostrigos[2768].	8/7	----	f. 42r	f. 116r / 156r	f. 59r / p. 87
1187	Pedro Danel vende al monasterio de Meira su heredad de Gomesende por trece sueldos[2769].	11/10	----	f. 74r	f. 170r / 210r	f. 79r / p. 127
1187	Pedro Peláez vende al monasterio de Meira su heredad de Reigosa por veinte sueldos[2770].	12/11	----	f. 82v	f. 185r / 225r	f. 85v / p. 140

[2760] Regestado por Domínguez Casal 1952, 93 (N. 130).
[2761] Regestado por Domínguez Casal 1952, 93 (N. 131).
[2762] Regestado por Domínguez Casal 1952, 92 (N. 125).
[2763] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 95 (N. 133); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [2r-v].
[2764] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 97 (N. 140); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [1v]; N. 10, f. [3v].
[2765] Regestado por Domínguez Casal 1952, 98 (N. 142).
[2766] Regestado por Domínguez Casal 1952, 96 (N. 136).
[2767] Este documento estaría en el "Cajón de S. Christoual de Martín" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 229v-233r, que se correspondería con el "Cajón 30º. Granja de V*yll*auoa y otros uy*en*es y lugares en la f*eligresí*a de San Chr*ist*oual de Martín" (AHN, Clero, L. 6476, pp. [281-328]; Códices, L. 114, ff. 350r-364 / 390r-404v).
[2768] Regestado por Domínguez Casal 1952, 96 (N. 137); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [1r]; N. 10, ff. [4v-5r].
[2769] Regestado por Domínguez Casal 1952, 97 (N. 139); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 3, f. [2v].
[2770] Regestado por Domínguez Casal 1952, 98 (N. 141).

1187	El monasterio de Meira trueca con el monasterio de Samos las heredades de Marzán y la mitad de la iglesia de San Martiño en el coto de Santiago por las de Martín y Fornelos[2771].	30	----	f. 229v	f. 351v / 391v	[pp. 281 - 328]
1187	Rodrigo Froilaz y María Hermúndez donan al monasterio de Meira toda la parte que les pertenece en la heredad de A Pastoriza.	34	----	f. 265v	f. 414v / 454v	f. 169v / p. 356
1187	El monasterio de Meira y los hombres de Ribadeo pleitean sobre una heredad en A Pastoriza[2772].	34	----	----	f. 415r / 455r	f. 169v / p. 356
1188	Vermudo Gutiérrez con sus sobrinos venden al monasterio de Meira la heredad que tienen en Pousada por ciento seis sueldos[2773].	9/8	----	f. 42r	f. 116v / 156v	f. 59r / p. 87
1188	Gonzalo Laguna da al monasterio de Meira su heredad de Penamazada[2774].	22/21	----	f. 183v	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1188	Pedro Martínez y Juan Martínez donan al monasterio de Meira su heredad de Archaín[2775].	10/9	----	f. 66r	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1188	Urraca Peláez manda al monasterio de Meira sus heredades de Quintela, Santa Comba y otras[2776].	13/12	----	ff. 93v - 94r	f. 193r / 233r	f. 89r / p. 147
1188	Mayor Raimúndez con su marido, Munio Ramírez, y sus hijos donan al monasterio de Meira la cuarta parte de un villar que tienen en Gola[2777].	6/27	----	----	f. 93v / 133v	f. 153v / p. 276
1188	Mendo Muñiz y sus hermanas venden a Elvira Goestis la mitad de su heredad de Figueiroá, en la feligresía de San Cosmede[2778].	30	----	----	f. 345r / 385r	[pp. 281 - 328]
1189	Pedro Martínez y sus hermanos venden, conceden y dejan al monasterio de Meira su heredad de Formestán, en la feligresía de Santa María de Rostrigos[2779].	8/7	----	----	f. 116v / 156v	f. 59r / p. 87
1189	Martín, vasallo de Ferreiros, y su mujer dejan y hacen donación al monasterio de Meira de su heredad de Vilamide[2780].	21/20	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233

[2771] Regestado por Domínguez Casal 1952, 95 (N. 134).
[2772] Regestado por Domínguez Casal 1952, 96 (N. 135).
[2773] Regestado por Domínguez Casal 1952, 104 (N. 150); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [6r].
[2774] Regestado por Domínguez Casal 1952, 103 (N. 146).
[2775] Regestado por Domínguez Casal 1952, 103 (N. 149).
[2776] Regestado por Domínguez Casal 1952, 226 (N. 411), que fecha en 1226 por no resolver bien la era.
[2777] Regestado por Domínguez Casal 1952, 103 (N. 147).
[2778] Regestado por Domínguez Casal 1952, 103 (N. 148).
[2779] Regestado por Domínguez Casal 1952, 108 (N. 156).
[2780] Regestado por Domínguez Casal 1952, 107-108 (N. 154).

1189	Pedro Fernández y Marina Fernández donan al monasterio de Meira las dos terceras partes de la heredad que poseen en Coíñas[2781].	31	----	----	f. 365r / 405r	[pp. 281 - 328]
1189	Doña Guiomar, hija de la condesa doña Fronilde, y su hijo, Rodrigo Díaz, confirman la manda que su madre había hecho al monasterio de Meira de las heredades de San Tirso[2782].	16/15	----	f. 122r	f. 233r / 273r	f. 106v / p. 182
1190	Privilegio de Alfonso IX por el que confirma al monasterio de Meira la totalidad de cuanto se debe al rey en el portazgo de Ribadeo[2783].	34	----	----	f. 414v / 454v	f. 169v / p. 356
1190	Fernando Cabeza de Muimenta con su mujer e hijos mandan al monasterio de Meira su heredad de Corvelle a condición de que les reciban como familiares.	9/8*[2784]	----	f. 82r-v	----	----
1190	Suero Ovéquiz vende al monasterio de Meira su heredad de Archaín por cinco sueldos[2785].	10/9	----	f. 66r	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1190	Fernando Froilaz, Aldonza Muñiz, María Muñiz, Fernando Rufo y Osorio Muñiz venden al monasterio de Meira todas las heredades que poseen en Archaín por treinta y cinco sueldos[2786].	10/9	----	f. 66v	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1190	Munio Pitano vende al monasterio de Meira su heredad de Gomesende por cinco sueldos[2787].	11/10	----	f. 74r	f. 170r / 210r	f. 79r / p. 127
1190	Sancha Muñiz dona al monasterio de Meira su heredad de Muxa, cerca de Lugo[2788].	13/12	----	f. 94r	f. 192r-v / 232r-v	f. 88v / p. 146
1190	Guntrode Raimúndez y sus hijos venden al monasterio de Meira cuanta heredad tienen en Trabada[2789].	15/14	----	f. 109v	ff. 209v - 210r / 249v - 250r	f. 96r / p. 161
1190	Rodrigo Alfonso, hijo del conde don Alfonso y de la condesa doña Teresa, se mandan enterrar en el monasterio de Meira y manda a este todas sus posesiones[2790].	8/7	----	----	f. 118v / 158v	f. 60r / p. 89

[2781] Regestado por Domínguez Casal 1952, 108 (N. 155).
[2782] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 107 (N. 153).
[2783] Extractado en Domínguez Casal 1952, 114 (N. 161).
[2784] Este documento estaría en el "Cajón de Crecente" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 81r-86v, que se correspondería con el "Cajón 9º. Sant Cosmed de Piñeyro" (AHN, Códices, L. 114, ff. 140r-159v / 180r-199v) o "Cajón 8º Sant Cosmed de Pineyro" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 67v-74v / pp. 104-117).
[2785] Regestado por Domínguez Casal 1952, 116 (N. 168).
[2786] Regestado por Domínguez Casal 1952, 115 (N. 163).
[2787] Regestado por Domínguez Casal 1952, 115 (N. 165); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [1r].
[2788] Regestado por Domínguez Casal 1952, 116 (N. 167).
[2789] Regestado por Domínguez Casal 1952, 115 (N. 164).
[2790] Regestado por Domínguez Casal 1952, 115-116 (N. 166).

1190	María Rodríguez y sus hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Guimaráns.	14/13	----	f. 786	f. 197r / 237r	f. 91r / p. 151
1191	El monasterio de Meira da en préstamo a Pedro Martínez de Vilasante y a su mujer la sexta parte de la heredad de Piquín por sus días y ellos dan al monasterio la parte que tienen en Santalla de Piquín[2791].	5	----	f. 20r	f. 75r / 115r	f. 47v / p. 64
1191	Ónega Diéguez vende al monasterio de Meira la cuarta parte de su heredad de Fontela y cuanto tiene en Santo Adrián[2792].	9/8	----	----	f. 140r / 180r	f. 67v / p. 104
1192	La condesa doña Aldonza, con el consentimiento de sus hijos, de la reina doña Urraca, de la condesa doña Mencía y de doña Aldonza, dona al monasterio de Meira la granja de Arcos[2793].	17/16	----	ff. 14r - 15r	f. 246r / 286r	f. 112r / p. 193
1192	Pedro Vélez manda al monasterio de Meira su heredad de Aldurfe[2794].	10/9	----	----	f. 160v / 200v	f. 75r / p. 117
1192	Pedro Danel dona al monasterio de Meira la tercera parte de un casal en Ferreiros[2795].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1193	Privilegio de Alfonso IX por el que confirma al monasterio de Meira el realengo de Vilarente[2796].	37/39	----	----	f. 432r / 472r	f. 177r / p. 371
1194	Nuño Gutiérrez vende al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde[2797].	10/9	----	f. 66v	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1195	Fernando Pérez y su mujer dan al monasterio de Meira su heredad de Esperantón.	34*[2798]	797	f. 265v	----	----
1195	Fray Pelayo Froilaz y Vermudo Froilaz se obligan a dar al monasterio de Meira cinco sueldos anuales por la heredad de Vilameá y la mitad del fruto cosechado en ella[2799].	6/27	----	----	f. 91r-v / 131r-v	f. 152v / p. 274
1195	Munio Peláez y su mujer, María Pérez, venden a Gutierre Peláez y a Juan Martínez la cuarta parte de su casal de Piñeiro, en la feligresía de San	30	----	----	f. 351v / 391v	[pp. 281 - 328]

[2791] Regestado por Domínguez Casal 1952, 117 (N. 169).
[2792] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. 1v.
[2793] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 123 (N. 177); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 44, ff. [6v-7r]; N. 49, f. [3r-v].
[2794] Regestado por Domínguez Casal 1952, 123 (N. 178).
[2795] Regestado por Domínguez Casal 1952, 130 (N. 185).
[2796] Extractado en Domínguez Casal 1952, 124 (N. 180); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 6, f. 1r; N. 18, f. [1r].
[2797] Extractado en Domínguez Casal 1952, 114 (N. 161).
[2798] Este documento estaría en el "Cajón de Ribadeo" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 264v-273r, que se correspondería con el "Cajón 34. Granja de San Martino de Esperantón con otros vy*en*es en Ribadeo y otras partes. Lugar da Ynsoa y Valle de Oro (AHN, Códices, L. 114, ff. 414v-424v) o "Cajón 34. Granja de Sant Martino de Esperantón co*n* otros bienes en Riuadeo y otras partes. Lugar da Insoa y Valle de Oro" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 169v-173v / pp. 356-364).
[2799] Regestado por Domínguez Casal 1952, 130 (N. 186).

	Cristovo de Martín y todo cuanto tienen en Regulfe[2800].					
1195	Elvira Peláez, hija de Pelayo Suerio, vende a Pelayo Pérez y a su mujer, Jimena Froila, su mujer todo cuanto tiene en Teixeiro.	13/12	----	----	f. 192r / 232r	f. 88v / p. 146
1195	Suero Gutiérrez vende al monasterio de Meira el derecho que posee en Santo Adriano, en dos heredades de Gueimonde y en San Martiño de Esperantón[2801].	8/7	----	----	f. 116v / 156v	f. 59r / p. 87
1195	Urraca Pérez y sus hijos venden a Martín Muñiz y a su mujer, Dominga Díaz, un terreno llamado "Ultra e la Ponte"[2802].	26	----	ff. 201v - 202r	f. 326v / 366v	f. 149v / p. 268
1196	Fray Mateo dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en la iglesia de Santo André de Ferreiros y en la iglesia de San Pedro de Lourixe[2803].	11/10	----	----	f. 170v / 210v	f. 79r / p. 127
1196	Teresa Froilaz dona al monasterio de Meira su heredad de Doncide[2804].	17/16	----	----	f. 246v / 286v	f. 112r / p. 193
1196	Froila Muñiz de Vilar con su mujer e hijos donan al monasterio de Meira sus heredades de Gomesende[2805].	8/7	----	----	f. 116v / 156v	f. 59r / p. 87
1197	Fernando Peláez y su mujer venden al monasterio de Meira su heredad de Olleiros[2806].	28	----	----	f. 333v / 373v	[pp. 281 - 328]
1197	La condesa doña Elvira y doña María Ozores dejan la parte que tienen en el monasterio de Ferreira a la Orden del Císter a condición de que en él siempre haya religiosas[2807].	28	----	----	f. 335r / 375r	[pp. 281 - 328]
1197	Fernando Martínez dona al monasterio de Meira su heredad de Archaín[2808].	10/9	----	f. 66v	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1198	El conde don Fernando Ponce, la condesa doña Elvira y su hijo, don Pedro Fernández, dejan al monasterio de Meira la iglesia de Acedre, en tierra de Lemos[2809].	28	----	f. 212r	f. 335r / 375r	[pp. 281 - 328]

[2800] Regestado por Domínguez Casal 1952, 130 (N. 187).
[2801] Regestado por Domínguez Casal 1952, 134 (N. 194).
[2802] Regestado por Domínguez Casal 1952, 130-131 (N. 188).
[2803] Regestado por Domínguez Casal 1952, 133 (N. 193).
[2804] Regestado por Domínguez Casal 1952, 134 (N. 195).
[2805] Regestado por Domínguez Casal 1952, 133 (N. 192); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [5v].
[2806] Regestado por Domínguez Casal 1952, 144 (N. 214), que yerra en la data al leer "Era de 1239", en vez de "Era de 1235".
[2807] Regestado por Domínguez Casal 1952, 135-136 (N. 198).
[2808] Regestado por Domínguez Casal 1952, 144 (N. 213), que se vuelve a equivocar al leer la era.
[2809] Regestado por Domínguez Casal 1952, 136 (N. 199).

1198	Menendo Arias y Alfonso Arias dieron al monasterio todo el derecho que poseen en la mitad de una séptima de Santalla de Piquín.	5*[2810]	----	f. 20v	----	----
[1198-1206] [2811]	El obispo de Zamora, Miguel, resuelve el conflicto entre don Poncio Vélez y el monasterio de Meira sobre la villa de San Tirso[2812].	16/15	----	f. 122r	f. 232r / 272r	f. 106r / p. 181
1199	García Íñiguez, Azenar Iñíguez, María Fernández y sus hijos venden a Gonzalo Pérez y a su mujer, María Peláez, la heredad que tienen en la feligresía de Santalla de Suegos[2813].	24	----	----	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 250
1199	El obispo de Salamanca da a su sobrino, Fernando Pérez, cuanto derecho tiene en Hedrosa[2814].	18/17	----	----	f. 254r / 294r	f. 115v / p. 200
1199	Pedro Arias con su mujer e hijos donan al monasterio de Meira su heredad de Santalla de Piquín[2815].	5	----	f. 21r	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1999	Doña Guiomar, hija de la condesa doña Fronilde, ejecuta las disposiciones testamentarias de su madre a favor del monasterio de Meira[2816].	16/15	----	f. 122r-v	f. 232r / 272r	f. 106r / p. 181
1200	María Fernández vende al monasterio de Meira su heredad de Gomesende[2817].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1201	Elvira Ovéquiz y su marido, Mendo Alfonso, venden al monasterio de Meira sus heredades de Piñeiro y Regulfe por cuatrocientos sueldos[2818].	30	----	f. 221v	f. 350v / 390v	[pp. 281 - 328]
1201	Rodrigo Pérez manda al monasterio de Meira su heredad de Coíñas[2819].	4	----	f. 9v	f. 55v / 95v	f. 39v / p. 48
1202	Suero de Garboles, monje de Meira, manda al monasterio las heredades que posee en el coto de Lugo[2820].	13/12	----	f. 94r	f. 192r / 232r	f. 88v / p. 146

[2810] Este documento estaría en el "Caxón de S*an*talla" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 20v-27v, que se correspondería con el "Cajón 5º. En este cajón están las escripturas de la felegresía de Santalla de Piquín (AHN, Códices, L. 114, ff. 74v-90v) o "Cajón 5º. En este cajón están las escripturas de la f*eligresí*a de Santalla de Piquín" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 47v-53v / pp. 64-76).
[2811] Según el abadiato de Bernardo, véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[2812] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 143 (N. 211).
[2813] Regestado por Domínguez Casal 1952, 138 (N. 202).
[2814] Regestado por Domínguez Casal 1952, 139 (N. 204).
[2815] Regestado por Domínguez Casal 1952, 139 (N. 205); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[2816] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 138 (N. 203).
[2817] Regestado por Domínguez Casal 1952, 143 (N. 210).
[2818] Regestado por Domínguez Casal 1952, 144 (N. 212).
[2819] Regestado por Domínguez Casal 1952, 145 (N. 215).
[2820] Regestado por Domínguez Casal 1952, 146 (N. 219).

1202	María Vélez, tras profesar como monja, da al monasterio de Meira la mitad de la villa de San Tirso[2821].	16/15	----	f. 121v	f. 233r / 273r	f. 106v / p. 182
1202	Pedro Peláez vende al monasterio de Meira su heredad de Martín, reservándose el usufructo en vida[2822].	30	----	----	f. 352v / 392v	[pp. 281 - 328]
1202	Mateo y su hijo, Juan, venden a don Salomón Odoariz y a su mujer, Adosinda Alfonso, las heredades que tienen en Hedrosa y Baltar[2823].	18/17	----	----	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1204	Rodrigo López, monje de Meira, dona al monasterio sus heredades de Fontela, Santo Adrián, Penamazada y otras[2824].	9/8	----	----	f. 141r / 181r	f. 68v / p. 106
1204	Elvira Fernández dona al monasterio de Meira su heredad de Esperantón[2825].	34	----	f. 265v	f. 415v / 455v	f. 169v / p. 356
1204	Teresa Fernández dona al monasterio de Meira su heredad de Esperantón[2826].	34	----	----	f. 415r / 455r	f. 169v / p. 356
1204	Pelayo Pérez dona al monasterio de Meira su heredad de Esperantón para compensar los daños causados[2827].	34	----	f. 265v	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357
1204	María Fernández dona al monasterio de Meira su heredad de Esperantón[2828].	34	----	f. 264v	f. 415r / 455r	f. 169v / p. 356
1204	Simón Froilaz, Pelayo Froilaz y Miguel Froilaz venden a Alfonso Vermúdez sus heredades de Ferreiros y Vilamide[2829].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1204	Facundo Mateo vende a su abuelo don Salomón las heredades que posee en Arcos, Baltar y Hedrosa por doscientos sueldos[2830].	17/16	----	----	f. 246v / 286v	f. 112r / p. 193
1206	Munio Ferreiro dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Crecente, Mazoi, Fonmiñá, Gomesende y Penamazada[2831].	12/11	230	f. 82v	f. 185r / 225r	f. 85v / p. 140

[2821] Regestado por Domínguez Casal 1952, 145 (N. 216).
[2822] Regestado por Domínguez Casal 1952, 145 (N. 218).
[2823] Regestado por Domínguez Casal 1952, 145 (N. 217).
[2824] Regestado por Domínguez Casal 1952, 151-151 (N. 227); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [10v].
[2825] Regestado por Domínguez Casal 1952, 151 (N. 226).
[2826] Regestado por Domínguez Casal 1952, 152 (N. 229).
[2827] Regestado por Domínguez Casal 1952, 151 (N. 225).
[2828] Regestado por Domínguez Casal 1952, 151 (N. 224).
[2829] Regestado por Domínguez Casal 1952, 152 (N. 228).
[2830] Regestado por Domínguez Casal 1952, 151 (N. 223).
[2831] Regestado por Domínguez Casal 1952, 154 (N. 232); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [2r], donde se especifica la data crónica y tópica: "Facta carta apud Meiram, era 1244"; Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [11r].

1206	El monasterio de Meira y el cabildo de Mondoñedo llegan a un acuerdo sobre el derecho que ambos tienen en varias iglesias[2832].	37	----	f. 265v	f. 432r-v / 472r-v	f. 177v / p. 372
1206	Guiterre Suárez dona al monasterio de Meira la mitad de la heredad que posee en la villa llamada "Zullan" y el monasterio le da un casal poblado en vida[2833].	30	----	----	f. 352r / 392r	[pp. 281 - 328]
1207	Guntrode Alfonso dona al monasterio de Meira su heredad de Crecente[2834].	22	----	----	f. 297v / 337v	f. 135v / p. 240
1207	Don Salomón de Lugo e hijos dan al monasterio de Meira cinco sueldos de renta anual perpetua sobre una casa de Rúa Nova, en Lugo[2835].	13/12	----	f. 94r	ff. 192v - 193r / 232v - 233r	f. 88v / p. 146
1208	Munio Peláez vende al monasterio de Meira la cuarta parte de su casal de Piñeiro, en la feligresía de San Cristovo de Martín, por ciento veinte sueldos[2836].	30	----	f. 229v	f. 350r / 390r	[pp. 281 - 328]
1208	Guntrode Fernández vende a Pelayo Pérez las heredades que posee en San Fiz y Meiroi por veinte denarios[2837].	4	1188	f. 9v	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1208	Rodrigo Peláez y Munio Pérez, hermanos, donan al monasterio de Meira la heredad que tienen en Pedrafita, en el valle de Corceira y en la villa de Guimaráns[2838].	14/13	----	----	f. 197v / 237v	f. 91r / p. 151
1209	Álvaro Díaz concierta con el monasterio de Meira la entrega de doscientos cincuenta maravedís por la heredad que tiene empeñada en San Tirso que había dejado la condesa doña Fronilde[2839].	16/15	----	f. 122v	f. 232r-v / 272r-v	f. 106r / p. 181
1209	Diego Odoariz dona a su sobrino, Juan Pérez, la octava parte de la iglesia de Santalla de Suegos[2840].	24	----	----	f. 309r / 349r	f. 141r / p. 251
1209	El monasterio de Meira afora a Juan Díaz una finca en Ousende para que plante viñedos y pague una renta anual[2841].	31	----	f. 238r	f. 365r-v / 405r-v	[pp. 281 - 328]

[2832] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 152-153 (N. 230).
[2833] Regestado por Domínguez Casal 1952, 153-154 (N. 231).
[2834] Regestado por Domínguez Casal 1952, 155 (N. 234).
[2835] Regestado por Domínguez Casal 1952, 155-156 (N. 235).
[2836] Regestado por Domínguez Casal 1952, 157 (N. 238).
[2837] Regestado por Domínguez Casal 1952, 157 (N. 239).
[2838] Regestado por Domínguez Casal 1952, 157 (N. 237).
[2839] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 158-159 (N. 241).
[2840] Regestado por Domínguez Casal 1952, 159 (N. 242).
[2841] Regestado por Domínguez Casal 1952, 158 (N. 240).

1210	Gutierre Ordóñez vende a Pedro Suárez su heredad de Orizón[2842].	24	----	----	f. 310v / 350v	f. 141v / p. 252
1210	Don Sancho Fernández, hijo del rey don Fernando y la reina doña Urraca López, dona al monasterio de Meira su heredad de Francos.	25	----	----	f. 315r / 355r	f. 143v / p. 256
1210	Munio Íñiguez se manda enterrar en el monasterio de Meira y les dona sus heredades de Francos y Outeiro, en la feligresía de Santa María de Ameixido[2843].	25	----	f. 173v	f. 315v / 355v	f. 143v / p. 256
1211	Guntrode Vermúdez dona al monasterio de Meira su heredad de Formestán, en la feligresía de Santa María de Rostrigos[2844].	8/7	----	----	f. 118r / 158r	f. 59v / p. 88
1211	Fernando Pérez dona al monasterio de Meira la octava parte de su heredad de Esperantón[2845].	34	----	f. 265r	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357
1211	El monasterio de Meira da en préstamo vitalicio a García Vermúdez y a su mujer, María Martínez, por sus días la heredad de San Tirso[2846].	16/15	----	f. 121v	f. 233r / 273r	f. 106v / p. 182
1212	Gonzalo Pérez con su mujer, María González, donan al monasterio de Meira la heredad que poseen en la feligresía de Santalla de Suegos[2847].	24	----	----	f. 308r / 348r	f. 140v / p. 254
1212	Rodrigo Pérez recibe del monasterio de Meira una heredad en la feligresía de San Martiño de Hermo por una renta vitalicia[2848].	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1213	Juan Peláez, María Yáñez y Aldonza Yáñez venden al monasterio de Meira su heredad de Santalla de Piquín por treinta sueldos.	5	----	f. 20v	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1213	María Vermúdez y su hijo dan al monasterio de Meira su heredad de Santalla de Piquín[2849].	5	----	f. 20v	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1213	Pedro Suárez vende al monasterio de Meira la mitad de una casa en Villafranca del Bierzo por ochocientos sueldos[2850].	26	----	f. 202r	f. 325v / 365v	f. 149r / p. 267

[2842] Regestado por Domínguez Casal 1952, 162 (N. 244).
[2843] Regestado por Domínguez Casal 1952, 162 (N. 245).
[2844] Regestado por Domínguez Casal 1952, 164 (N. 249).
[2845] Regestado por Domínguez Casal 1952, 164 (N. 248).
[2846] Regestado por Domínguez Casal 1952, 164 (N. 247).
[2847] Regestado por Domínguez Casal 1952, 165-166 (N. 251).
[2848] Regestado por Domínguez Casal 1952, 166 (N. 252).
[2849] Regestado por Domínguez Casal 1952, 170 (N. 254); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[2850] Regestado por Domínguez Casal 1952, 170 (N. 256).

1213	El monasterio de Meira y el monasterio de Carracedo pleitean sobre la décima parte del portazgo de Portela de Valcarce[2851].	26	----	f. 202r	f. 325v / 365v	f. 149r / p. 267
1213	Sancha González, hija de Gonzalo Pérez y Sancha Fernández, vende al monasterio de Meira su heredad en la feligresía de Santo Estevo de Esperantón, cerca de la granja de San Martiño de Esperantón[2852].	34	----	f. 266r	f. 415v / 455v	f. 170r / p. 357
1213	Pedro García da en prenda al monasterio de Meira su heredad de Ribadeo[2853].	34	----	f. 266r	f. 415r / 455r	f. 170r / p. 357
1214	Pedro Peláez vende al monasterio de Meira sus heredades de Santalla de Piquín por ocho sueldos.	5*[2854]	----	f. 20v	----	----
1214	Gonzalo Pérez en su testamento manda al monasterio de Meira la octava parta de la iglesia de Santalla de Suegos y otras heredades a cambio de ser enterrados en dicho monasterio[2855].	24	----	----	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 254
1214	Fernando Rodríguez de Espasende vende a Fernando de Budián y a su mujer la séptima parte de su casal de Piñeiro, en la feligresía de San Romao de Acedre[2856].	28	----	----	f. 333v / 373v	[pp. 281 - 328]
1214	El monasterio de Meira llega a un acuerdo con los herederos de Paraxes en relación con los límites allí establecidos[2857].	7/6	----	f. 32r	f. 105r / 145r	f. 54v / p. 78
1214	Suero Gómez vende al monasterio de Meira su heredad de Esperantón por veinticuatro sueldos[2858].	34	----	f. 266r-v	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357
1214	Jordán Domínguez vende al monasterio de Meira la cuarta parte de una casa en Villafranca del Bierzo[2859].	26	----	f. 202r	f. 325v / 365v	f. 149r / p. 267
1214	Sancha Gómez vende al monasterio de Meira su heredad de Esperatón por veinticinco sueldos.	34	----	f. 266v	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357

[2851] Regestado por Domínguez Casal 1952, 171 (N. 257).
[2852] Regestado por Domínguez Casal 1952, 171 (N. 258).
[2853] Regestado por Domínguez Casal 1952, 170 (N. 255); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [6r].
[2854] Este documento estaría en el "Caxón de S*an*talla" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 20v-27v, que se correspondería con el "Cajón 5º. En este cajón están las escripturas de la felegresía de Santalla de Piquín (AHN, Códices, L. 114, ff. 74v-90v) o "Cajón 5º. En este cajón están las escripturas de la f*eligresí*a de Santalla de Piquín" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 47v-53v / pp. 64-76).
[2855] Regestado por Domínguez Casal 1952, 172 (N. 262).
[2856] Regestado por Domínguez Casal 1952, 172 (N. 261).
[2857] Regestado por Domínguez Casal 1952, 171 (N. 259).
[2858] Regestado por Domínguez Casal 1952, 173 (N. 264).
[2859] Regestado por Domínguez Casal 1952, 172 (N. 263).

1214	Diego Sánchez manda al monasterio de Meira la octava parte de su heredad de Esperantón[2860].	34	----	f. 266v	ff. 415v - 416r / 455v - 456r	f. 170r / p. 357
1215	García Pérez Bocardo da al monasterio de Meira su parte de la heredad de Ferreiros[2861].	11/10	----	f. 74r	f. 171v / 211v	f. 79v / p. 128
1215	La condesa doña Sancha y su hijo donan al monasterio de Meira una viña en el lugar de Valdeáguila, cerca de Villafranca del Bierzo[2862].	26	----	f. 202r	f. 326r / 366r	f. 149r / p. 267
1215	Pedro Fernández Basante con sus hijos donan al monasterio de Meira todo lo que tienen en el monasterio de San Miguel de Sor[2863].	32	----	f. 253r	f. 378v / 318v	[pp. 281 - 328]
1216	Munio Fernández y su mujer dan a Pedro Méndez la finca de Ervedeiros para que la cultiven y paguen al monasterio de Meira una tercia del vino producido[2864].	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1216	María Nicoláez dona al monasterio de Meira las heredades que posee en Penamazada, Guimaráns, Valcarce y Pedrafita[2865].	22/21	----	----	f. 290v / 330v	f. 132r / p. 233
1217	García Pérez dona al monasterio de Meira su heredad de Vilamide[2866].	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1217	Juan Zadela y su mujer dan al monasterio de Meira la heredad que poseen en Ribadeo[2867].	34	----	f. 266v	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357
1217	Elvira Martínez manda al monasterio de Meira su heredad de Ansemar[2868].	25	----	f. 174r	f. 315r / 355r	f. 143v / p. 256
[1217 - 1224][2869]	Martín Fernández manda al monasterio de Meira su heredad de Meiroi.	4	----	f. 10r	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1218	Rodrigo Vermúdez, monje de Meira, da al monasterio todo cuanto tiene en Villamil, Ferreiros y en la iglesia de San Pedro de Lourixe[2870].	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233

[2860] Regestado por Domínguez Casal 1952, 172 (N. 260).
[2861] Regestado por Domínguez Casal 1952, 176 (N. 268).
[2862] Regestado por Domínguez Casal 1952, 176 (N. 269).
[2863] Regestado por Domínguez Casal 1952, 219 (N. 388); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [2v-3r].
[2864] Regestado por Domínguez Casal 1952, 176 (N. 271).
[2865] Regestado por Domínguez Casal 1952, 176 (N. 270).
[2866] Regestado por Domínguez Casal 1952, 177 (N. 273).
[2867] Regestado por Domínguez Casal 1952, 177 (N. 264).
[2868] Regestado por Domínguez Casal 1952, 177 (N. 272).
[2869] A partir del abadiato de Sancho, véase el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[2870] Regestado por Domínguez Casal 1952, 179-180 (N. 279).

1218	El monasterio de Meira da a Mendo Peláez y a su mujer, Sancha Peláez, la sexta parte de la villa de Xulián con la condición de que si no tienen hijos quede al monasterio junto con sus posesiones de Vilaboa y Vilanova de Ferreira[2871].	30	----	----	f. 352v / 392v	[pp. 281 - 328]
1218	Rodrigo López dona al monasterio de Meira la quinta parte de la villa de Fontela[2872].	9/8	78	----	f. 142r / 182r	f. 68r / p. 105
1219	Don Lopo Diéguez de Faro da al monasterio de Meira todo cuanto posee él, don Sancho Fernández y la condesa doña Urraca, en Ludrio[2873].	24	----	f. 277r	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
1219	María Gutiérrez manda al monasterio de Meira su heredad de Gueimonde[2874].	10/9	----	f. 66v	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1219	María González y Alfonso Peláez venden al monasterio de Meira cuanta heredad tienen en la feligresía de San Pedro de Lourixe por ciento cincuenta sueldos[2875].	20/19	----	f. 151v	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
[1219 - 1239][2876]	Pelayo Barba dona al monasterio de Meira la octava parte de un casal en Ludrio.	24	----	f. 277r	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
[1219-1239]	María Peláez, nuera de Pelayo Barba de Ludrio, y sus hijos venden al monasterio de Meira la cuarta parte de una finca y la cuarta parte de un casal en Ludrio.	24	----	f. 277r	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
[1219 - 1239]	Don Luis dona al monasterio de Meira su heredad de Ludrio.	24	----	f. 277r	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
1220	Lorenzo Peláez y María Pérez, hermanos, venden al monasterio de Meira todo cuanto tienen en Oseira, en la feligresía de Santiago de Cangas[2877].	28	----	----	f. 334r / 374r	[pp. 281 - 328]
1220	Marina Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Gomesende[2878].	11/10	----	----	f. 171v / 211v	f. 79v / p. 128
1220	Suero Pérez y Mayor Pérez dan al monasterio de Meira su heredad de Trabada[2879].	15/14	----	f. 109v	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161

[2871] Regestado por Domínguez Casal 1952, 179 (N. 273).
[2872] Regestado por Domínguez Casal 1952, 177 (N. 275); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [1v].
[2873] Regestado por Domínguez Casal 1952, 181 (N. 281).
[2874] Regestado por Domínguez Casal 1952, 181 (N. 283).
[2875] Regestado por Domínguez Casal 1952, 181 (N. 282).
[2876] Según AHN, Clero, L. 6431, f. 277r, en Ludrio se realizan una serie de donaciones y ventas a favor del monasterio de Meira "en la sobred*ic*ha era de 1257 hata (*sic*) 1277".
[2877] Regestado por Domínguez Casal 1952, 183 (N. 285).
[2878] Regestado por Domínguez Casal 1952, 183 (N. 286).
[2879] Regestado por Domínguez Casal 1952, 184 (N. 288).

1220	María Fernández, con licencia de su marido, Rodrigo Pérez, manda al monasterio de Meira la cuarta parte de su heredad de Trabada[2880].	15/14	----	f. 109v	f. 211v / 251v	f. 97r / p. 163
1221	Lopo Núñez dona al monasterio de Meira la heredad que posee en Senande[2881].	33	121	----	f. 398r / 438r	f. 162r / p. 341
1221	Lopo Martínez dona al monasterio de Meira la quinta parte de las heredades que posee en Belmonte, Torneiros y Ramir[2882].	25	----	----	f. 316r / 356r	f. 144r / p. 257
1221	García Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Fonmiñá[2883].	7/6	----	----	f. 104v / 144v	f. 54r / p. 77
1221	Diego Sanz dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Baltar.	8/7	----	----	f. 118r / 158r	f. 59v / p. 88
1221	Munio Martínez vende a Juan Rodríguez y a su mujer, Azenda Peláez, la sexta parte de una casa en Lugo[2884].	13/12	----	----	f. 193r / 233r	f. 88v / p. 146
1221	Pedro Peláez Pinto da al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la villa de Ferreiros, en la iglesia de San Pedro de Lourixe y en la iglesia de Santo André de Ferreiros.	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79r / p. 127
1221	Doña Toda, hija del abad don Juan Capello, dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en tierras de Azúmara[2885].	18/17	----	----	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1221	Lopo Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2886].	38	----	----	f. 436r / 476r	f. 179r / p. 375
1221	Juan Pérez de San Romao y Juan Rodríguez donan al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2887].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1221	Juan Rodríguez y su hermana, Mayor Rodríguez, con sus hijos dan al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2888].	38	----	----	f. 436r / 476r	f. 179r / p. 375
1221	María Martínez da al monasterio de Meira toda la heredad que tenía su marido, don Pedro Peláez, en el coto de Roupar por el daño que ambos habían causado[2889].	38	----	----	f. 436r / 476r	f. 179r / p. 375

[2880] Regestado por Domínguez Casal 1952, 183 (N. 287).
[2881] Regestado por Domínguez Casal 1952, 187 (N. 298); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23v].
[2882] Regestado por Domínguez Casal 1952, 187 (N. 297).
[2883] Regestado por Domínguez Casal 1952, 186 (N. 293); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [2r].
[2884] Regestado por Domínguez Casal 1952, 188-189 (N. 303).
[2885] Regestado por Domínguez Casal 1952, 189 (N. 305).
[2886] Regestado por Domínguez Casal 1952, 188 (N. 299).
[2887] Regestado por Domínguez Casal 1952, 186 (N. 294).
[2888] Regestado por Domínguez Casal 1952, 187 (N. 295).
[2889] Regestado por Domínguez Casal 1952, 188 (N. 300).

1221	Juan Vélez, Fernando Vélez y María Vélez donan al monasterio de Meira todo cuanto poseen en Azúmara y Francos[2890].	18/17	----	----	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1221	Pelayo Rodríguez y su mujer donan al monasterio de Meira su heredad de Céltigos.	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 341
1221	Vermudo Froilaz da a Juan Froilaz y a Pelayo Froilaz, sus hermanos, las heredades que posee en Lourenzá, A Broza, Abadín, Bretoña y Baltar[2891].	34	----	----	f. 416v / 456v	f. 170r / p. 357
1221	Fernando Vermúdez dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2892].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1221	Munio Froilaz dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2893].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1221	Alfonso Fernández, hijo de Fernando Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2894].	38	----	----	f. 436v / 456v	f. 179v / p. 375
1221	Urraca Pérez, hija de doña Guntrode González y mujer de Fernando Vermúdez, dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2895].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1221	Marina Muñiz y sus hijos donan al monasterio de Meira todo cuanto poseen en Figueiroá[2896].	31	----	----	f. 365r / 405r	[pp. 281 - 328]
1221	Diego Yáñez, hijo de Juan Capello, manda al monasterio de Meira las heredades que posee en tierras de Azúmara[2897].	18/17	----	f. 173v	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1221	Ónega Mandiz con sus hijos se apartan de la demanda contra el monasterio de Meira por la sexta parte de su heredad de Penamazada[2898].	22/21	----	f. 183v	f. 290v / 330v	f. 132r / p. 233
1221	Fernando Pérez da al monasterio de Meira su heredad de Meiroi.	4	----	f. 3r	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1222	García Lobetam dona al monasterio de Meira su heredad de Fonmiñá[2899].	7/6	----	----	f. 104v / 144v	f. 54r / p. 77
1222	Toda Pérez, hija de don Pedro Osorio, dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2900].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375

[2890] Regestado por Domínguez Casal 1952, 187 (N. 296).
[2891] Regestado por Domínguez Casal 1952, 190 (N. 307).
[2892] Regestado por Domínguez Casal 1952, 186 (N. 292); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [1v].
[2893] Regestado por Domínguez Casal 1952, 188 (N. 302); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [1r].
[2894] Regestado por Domínguez Casal 1952, 185 (N. 290).
[2895] Regestado por Domínguez Casal 1952, 189 (N. 306); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [1v].
[2896] Regestado por Domínguez Casal 1952, 188 (N. 301).
[2897] Regestado por Domínguez Casal 1952, 186 (N. 291).
[2898] Regestado por Domínguez Casal 1952, 189 (N. 304).
[2899] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 197 (N. 318); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, ff. [1v-2r]; N. 10, f. [4r].
[2900] Regestado por Domínguez Casal 1952, 201 (N. 336); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [1r].

1222	Oveco Pérez y Rodrigo Pérez, hermanos y nietos de Urraca Fernández, donan al monasterio de Meira su heredad de Esperantón[2901].	34	----	----	f. 415v / 455v	f. 170r / p. 357
1222	Loba Rodríguez dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2902].	33	----	----	f. 397r / 437r	f. 161v / p. 340
1222	María Froilaz dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2903].	33	----	----	f. 396v / 436v	f. 161v / p. 340
1222	Mayor Pérez dona al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro[2904].	33	----	----	f. 397r / 437r	f. 161v / p. 340
1222	Urraca Peláez y María Peláez, hijas de Pelayo Núñez y Toda Gulmariz, donan al monasterio de Meira la parte que poseen en Oldar[2905].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1222	Mayor Peláez, hermana de Urraca Peláez y María Peláez, dona al monasterio de Meira su parte de Oldar[2906].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1222	Fernando Froilaz dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2907].	33	----	----	f. 396v / 436v	f. 161v / p. 340
1222	María Muñiz dona al monasterio de Meira cuanta heredad tiene en Ferreiros y Fonmiñá[2908].	11/10	----	----	f. 171v / 211v	f. 79v / p. 128
1222	Pedro López manda al monasterio de Meira la heredad que posee en la iglesia de Santo André de Ferreiros[2909].	11/10	----	----	f. 170v / 210v	f. 79r / p. 127
1222	Mayor Pérez, hija de Azenda Pérez y nieta de doña Oura Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2910].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1222	Rodrigo Pérez, hijo de Pedro Rodríguez y de Aldonza Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2911].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1222	Elvira Pérez, hija de Pedro Suárez y de doña Oura Pérez, manda al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2912].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375

[2901] Regestado por Domínguez Casal 1952, 200 (N. 330).
[2902] Regestado por Domínguez Casal 1952, 197 (N. 319).
[2903] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [1r].
[2904] Regestado por Domínguez Casal 1952, 200 (N. 329).
[2905] Regestado por Domínguez Casal 1952, 202 (N. 337); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22v].
[2906] Regestado por Domínguez Casal 1952, 199 (N. 327); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22v].
[2907] Regestado por Domínguez Casal 1952, 196 (N. 315).
[2908] Regestado por Domínguez Casal 1952, 198 (N. 322).
[2909] Regestado por Domínguez Casal 1952, 200 (N. 331); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [2v].
[2910] Regestado por Domínguez Casal 1952, 199 (N. 328).
[2911] Regestado por Domínguez Casal 1952, 201 (N. 335).
[2912] Regestado por Domínguez Casal 1952, 196 (N. 314).

1222	Urraca Pérez, hija de Pedro Mouro, dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2913].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1222	Pedro Martínez, hijo de Martín Franco, vende al monasterio de Meira su heredad de Hedrosa[2914].	18/17	----	----	f. 254r / 294r	f. 115v / p. 200
1222	Fernando Vélez con su padre, don Vela, y Aldonza con su marido, Rodrigo López, venden al monasterio de Meira su heredad de Hedrosa, en la feligresía de Santa Locaia, por cuatrocientos sueldos[2915].	18/17	----	----	f. 254r / 294r	f. 115v / p. 200
1222	Martín Froilaz y Rodrigo Froilaz, hijos de Urraca Gulmariz, donan al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2916].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1222	Elvira Froilaz dona al monasterio de Meira la heredad que posee en la iglesia de San Fiz de Roupar[2917].	38	----	----	f. 437r / 477r	f. 179v / p. 376
1222	Pelayo Martínez, hijo de Martín Gulmariz, dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2918].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1222	María Pérez de Espasende dona a Pedro Rodríguez una cuarta parte de la heredad que posee en Oldar y la otra cuarta al monasterio de Meira[2919].	33	----	----	f. 396v / 436v	f. 161v / p. 340
1222	María Pérez de Espasende dona al monasterio de Meira la octava parte de la heredad que tiene en Oldar[2920].	33	----	----	f. 396v / 436v	f. 161v / p. 340
1222	Fernando Pérez, converso de Meira, manda al monasterio sus heredades de Milleirós, Abeleira y Vilagolmar[2921].	8/7	----	ff. 183v - 184r	f. 118v / 158v	f. 60r / p. 89
1222	Martín Pérez manda al monasterio de Meira toda la hacienda que tiene en Logares y otros lugares[2922].	6/27	----	f. 184r	ff. 92v - 93r / 132v - 133r	f. 153v / p. 276
1222	Pedro Peláez junto a su mujer dan al monasterio de Meira una viña en Villafranca del Bierzo[2923].	26	----	f. 202r	f. 326v / 376v	f. 149v / p. 268

[2913] Regestado por Domínguez Casal 1952, 202 (N. 338).
[2914] Regestado por Domínguez Casal 1952, 200 (N. 332).
[2915] Regestado por Domínguez Casal 1952, 197 (N. 317).
[2916] Regestado por Domínguez Casal 1952, 199 (N. 325); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23r].
[2917] Regestado por Domínguez Casal 1952, 196 (N. 313).
[2918] Regestado por Domínguez Casal 1952, 201 (N. 334); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23r].
[2919] Regestado por Domínguez Casal 1952, 198 (N. 323).
[2920] Regestado por Domínguez Casal 1952, 198 (N. 324).
[2921] Regestado por Domínguez Casal 1952, 196 (N. 316).
[2922] Regestado por Domínguez Casal 1952, 199 (N. 326).
[2923] Regestado por Domínguez Casal 1952, 200-201 (N. 333).

1223	Fernando Alfonso dona al monasterio de Meira cuanta heredad tiene en Ester, Cortiñas y Marrondo[2924].	4	----	----	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1223	Lopo Íñiguez de Lago dona al monasterio de Meira la parte de la heredad que tiene en Oldar[2925].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1223	Martín Íñiguez dona al monasterio de Meira la parte de la heredad que tiene en Oldar[2926].	33	----	----	f. 398v / 438v	f. 161r / p. 339
1223	Pedro Froilaz dona al monasterio de Meira la parte de la heredad que tiene en Oldar[2927].	33	----	----	f. 398v / 438v	f. 161v / p. 340
1223	Rodríguez Muñiz da al monasterio de Meira las heredades de Ester, Cortiñas y Marrondo, así como una heredad en la feligresía de Santa Comba de Montefurado y otra en la feligresía de Santalla de Piquín[2928].	4	----	----	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1223	María Suárez confirma la manda que su madre Marta Muñiz hizo al monasterio de Meira de todos los bienes que poseía en tierra de Burón[2929].	6/27	----	----	f. 92r / 132r	f. 153r / p. 275
1223	Pedro Sobrino con Nuño Pérez dona al monasterio de Meira la cuarta parte de Vilaoudriz[2930].	6/27	----	----	f. 93v / 113v	f. 153v / p. 276
1223	Pedro Ovéquiz y Juan Ovéquiz donan al monasterio de Meira una heredad en el lugar llamado “Poblanza”, que está entre Roupar y Pontedeume[2931].	38	----	----	f. 436r / 476r	f. 179r / p. 375
1223	El monasterio de Meira afora a Pelayo Gutiérrez las heredades que tiene de Pedro Lobetam y García Lobetam en Fonmiñá[2932].	7/6	----	----	f. 104v / 144v	f. 54r / p. 77
1223	Doña Teresa Fernández, hija de don Fernando Vermúdez y doña María González, con licencia de su marido, don Alfonso Rodríguez de Bolaño,	15/14	----	ff. 109v - 110r	f. 213r-v / 253r-v	f. 97v / p. 164

[2924] Regestado por Domínguez Casal 1952, 203 (N. 341).
[2925] Regestado por Domínguez Casal 1952, 203 (N. 342); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23r].
[2926] Regestado por Domínguez Casal 1952, 203-204 (N. 344); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23r].
[2927] Regestado por Domínguez Casal 1952, 204 (N. 346); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23r].
[2928] Regestado por Domínguez Casal 1952, 206 (N. 354).
[2929] Regestado por Domínguez Casal 1952, 203 (N. 343); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3v].
[2930] Regestado por Domínguez Casal 1952, 205 (N. 349).
[2931] Regestado por Domínguez Casal 1952, 205 (N. 348).
[2932] Regestado por Domínguez Casal 1952, 202 (N. 339); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [2v]; N. 10, f. [4v].

	manda al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Trabada[2933].					
1223	Pedro Yáñez con sus hermanos donan al monasterio de Meira sus heredades de Logares, Gomesende y Meiroi[2934].	6/27	----	f. 194r	f. 55r / 95r	f. 39v / p. 48
1223	Pedro Muñiz vende al monasterio de Meira una plaza en Villafranca del Bierzo por novecientos sueldos[2935].	26	----	f. 202r	f. 327r / 367r	f. 149v / p. 268
1223	Pedro Vermúdez con su mujer mandan al monasterio de Meira una viña junto a la iglesia de Santiago de Villafranca del Bierzo[2936].	26	----	f. 202r	f. 326v / 366v	f. 149v / p. 268
1223	Noticia sobre la averiguación de los quiñones que el monasterio de Meira posee en Gomesende[2937].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1223	Pedro Fernández, juez del rey, manda que unas viñas en el valle de Ferreira sobre las que había pleito fuesen entregadas al monasterio de Meira[2938].	28	----	----	f. 334r / 374r	[pp. 281 - 328v]
1223	Viviano Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2939].	33	----	----	f. 396v / 336v	f. 161v / p. 340
1223	Pelayo Rodríguez dona al monasterio de Meira la octava parte de la heredad que tiene en Oldar[2940].	33	----	----	f. 396v / 336v	f. 161v / p. 340
1223	El monasterio de Meira afora a Diego Peláez, a Pedro Peláez y a su mujer una villa llamada “Mons Pesero”, sobre el Castro[2941].	28	----	----	f. 334v / 374v	[pp. 281 - 328v]
1223	Rodrigo López dona al monasterio de Meira la cuarta parte de su heredad de Fontela[2942].	9/8	----	----	f. 141r / 181r	f. 68r / p. 105
1224	Arias Méndez dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Ester, Cortiñas, Murias y Marrondo[2943].	4	----	----	f. 55v / 95v	f. 39v / p. 48

[2933] Regestado por Domínguez Casal 1952, 206-207 (N. 355); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 44, ff. [4v-6r]; N. 49, ff. [6r-9v].
[2934] Regestado por Domínguez Casal 1952, 205 (N. 351); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [2v].
[2935] Regestado por Domínguez Casal 1952, 204 (N. 347).
[2936] Regestado por Domínguez Casal 1952, 205 (N. 350).
[2937] Regestado por Domínguez Casal 1952, 208 (N. 357).
[2938] Regestado por Domínguez Casal 1952, 204 (N. 345).
[2939] Regestado por Domínguez Casal 1952, 208 (N. 356).
[2940] Regestado por Domínguez Casal 1952, 206 (N. 352).
[2941] Regestado por Domínguez Casal 1952, 202-203 (N. 340).
[2942] Regestado por Domínguez Casal 1952, 206 (N. 353).
[2943] Regestado por Domínguez Casal 1952, 209 (N. 360).

1224	Miguel Vermúdez vende al monasterio de Meira su heredad de Gomesende por diez sueldos[2944].	11/10	----	f. 74v	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1224	Fernando Rodríguez de Espasende vende a Martín Fernández la séptima parte del lugar de Piñeiro, en la feligresía de San Romao de Acedre por cincuenta sueldos[2945].	30	----	f. 3r	f. 350v / 390v	[pp. 281 - 328v]
1224	Doña Andorquina y sus hijos dan al monasterio de Meira la heredad que tienen en la feligresía de Santalla de Piquín[2946].	5	----	f. 20v	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1224	Pedro Suárez manda al monasterio de Meira su heredad de Trabada[2947].	15/14	----	f. 110r	f. 212v / 252v	f. 97r / p. 163
1224	Pedro Gutiérrez, hijo de Gutierre Velasco, dona al monasterio de Meira su heredad de Monte Lúa[2948].	4	----	ff. 159v - 160r	f. 55r / 95r	f. 39v / p. 48
1224	Doña Mayor de Fonte, mujer de don Domingo de Fonte, manda al monasterio de Meira dos viñas en Vilela[2949].	26	----	f. 202v	f. 326v / 366v	f. 149v / p. 268
1224	Pedro Méndez y Ordoño Méndez venden al monasterio de Meira sus heredades de Regulfe por treinta sueldos[2950].	29	----	ff. 221v - 222r	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1224	El monasterio de Meira da en préstamo a Pedro Fernández y a Sancho Fernández, hijos de Fernando Núñez y María Yáñez, un servicial en Cabeiro[2951].	30	----	f. 230r	f. 353v / 393v	[pp. 281 - 328]
1224	Marina Cipriani vende al monasterio de Meira la mitad de una villa llamada “Carrales”[2952].	26	----	----	f. 325v / 365v	f. 149r / p. 267
1224	Rodrigo González dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2953].	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1224	Gonzalo García, hijo de Aldonza García, dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la iglesia de Santo André de Ferreiros[2954].	11/10	----	----	f. 170v / 210v	f. 79r / p. 127
1224	Pedro Ozores, hijo de María Froilaz, Pedro Rodríguez, Gonzalo Rodríguez y Aldara	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339

[2944] Regestado por Domínguez Casal 1952, 211 (N. 367).
[2945] Regestado por Domínguez Casal 1952, 210 (N. 364).
[2946] Regestado por Domínguez Casal 1952, 213 (N. 373); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[2947] Regestado por Domínguez Casal 1952, 212 (N. 371).
[2948] Regestado por Domínguez Casal 1952, 211 (N. 368).
[2949] Regestado por Domínguez Casal 1952, 213 (N. 375).
[2950] Regestado por Domínguez Casal 1952, 211 (N. 369).
[2951] Regestado por Domínguez Casal 1952, 209 (N. 359).
[2952] Regestado por Domínguez Casal 1952, 210 (N. 361).
[2953] Regestado por Domínguez Casal 1952, 212 (N. 372).
[2954] Regestado por Domínguez Casal 1952, 210 (N. 365); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 7, f. [4v], donde se especifica la data crónica y tópica: “Facta carta apud Meiram sub era 1262”.

	Rodríguez donan al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2955].					
1224	Elvira Pérez y sus hermanos dejan libre al monasterio de Meira la heredad de Roupar por la que habían estado pleiteando[2956].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1224	Pelayo Fernández dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2957].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1224	Juan Fernández, hijo de Fernando Pagani, dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[2958].	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1224	Pedro Méndez y Ordoño Méndez, hermanos y familiares de Meira, dan al monasterio de Meira su heredad de Regulfe[2959].	29	----	f. 222r	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1225	Elvira Méndez dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en el Monte Lúa, Marrondo, Ester, Murias, Cortiñas y Penalonga[2960].	4	----	----	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1225	Elvira Pérez, hija de Pedro Núñez, vende al monasterio de Meira la quinta parte del casal que tiene en Teixeiro[2961].	13/12	----	----	f. 193r / 233r	f. 88v / p. 146
1225	María Suárez da al monasterio de Meira su heredad de Crecente.	22	----	----	f. 297v / 337v	f. 135v / p. 240
1225	Miguel Pérez da al monasterio de Meira su heredad de Crecente.	22	----	----	f. 297v / 337v	f. 135v / p. 240
1225	Sancho dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en la feligresía de Santalla de Suegos[2962].	24	----	----	f. 309r / 349r	f. 141r / p. 251
1225	Fernando Martínez da al monasterio de Meira una carga anual de vino, que procede de una viña en Oseira, en la feligresía de Santiago de Cangas[2963].	28	----	----	f. 335r / 375r	[pp. 281 - 328]
1225	María Odoariz vende al monasterio de Meira la mitad de una tercia de la cuarta parte que tiene en Regulfe[2964].	29	----	----	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]

[2955] Regestado por Domínguez Casal 1952, 211 (N. 370).
[2956] Regestado por Domínguez Casal 1952, 210 (N. 362).
[2957] Regestado por Domínguez Casal 1952, 213 (N. 376).
[2958] Regestado por Domínguez Casal 1952, 213 (N. 374).
[2959] Regestado por Domínguez Casal 1952, 211 (N. 369).
[2960] Regestado por Domínguez Casal 1952, 217 (N. 381).
[2961] Regestado por Domínguez Casal 1952, 217 (N. 382).
[2962] Regestado por Domínguez Casal 1952, 219 (N. 390).
[2963] Regestado por Domínguez Casal 1952, 218 (N. 383).
[2964] Regestado por Domínguez Casal 1952, 218 (N. 386).

1225	Mendo Peláez dona al monasterio de Meira la heredad que posee en Regulfe, la octava de una tercia que tiene en Piñeiro y la quinta de una tercia que tiene en Martín, y el monasterio le da en vida un casal en Outeiro[2965].	29	----	----	f. 345r / 385r	[pp. 281 - 328]
1225	Urraca Muñiz confirma una manda que había hecho al monasterio de Meira de una heredad en Figueiroá, en la feligresía de San Cosmede[2966].	30	----	----	f. 350v / 390v	[pp. 281 - 328]
1225	Fernando Gutiérrez da al monasterio de Meira su heredad de Figueiroá, en la feligresía de San Romao de Acedre.	28	----	f. 212r	f. 334r / 374r	[pp. 281 - 328]
1225	Pedro Fernández dona al monasterio de Meira el monte que tiene en la feligresía de San Miguel de Sor[2967].	32	----	----	f. 378v / 418v	[pp. 281 - 328]
1225	Fortunio Fernández dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2968].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1225	Rodrigo Pérez, hijo de Urraca Vermúdez, da al monasterio de Meira su heredad de Oldar[2969].	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1225	Fernando Pérez dona al monasterio de Meira su heredad de Meiroi[2970].	4	----	ff. 9v - 10r	f. 55r / 95r	f. 39v / p. 48
1226	Juan Pérez Pinto, Martín Pérez y Pelayo Pérez venden a Martín González y a su mujer, María Rodríguez, su heredad de Fontao, en la feligresía de Santo Andrés de Boimente, por ochenta sueldos[2971].	33	1117	----	f. 398r / 438r	f. 162r / p. 341
1226	Mendo Alfonso y Fernando Alfonso donan al monasterio de Meira toda la heredad que tienen en Monte Lúa, Marrondo, Ester, Murias, Cortiñas y Penalonga[2972].	4	----	----	f. 57r / 97r	f. 40r / p. 49
1226	Oveco Pasaro y Rodrigo Pasaro donan al monasterio de Meira sus heredades de Monte Lúa, Marrondo, Ester, Murias, Cortiñas y Penalonga[2973].	4	----	----	f. 57r / 97r	f. 40r / p. 49
1226	Pelayo Peláez y su mujer, Urraca Peláez, dan al monasterio de Meira su heredad de Vilaverde,	13/12	----	----	f. 193r / 233r	f. 89r / p. 147

[2965] Regestado por Domínguez Casal 1952, 219 (N. 387).
[2966] Regestado por Domínguez Casal 1952, 220 (N. 391).
[2967] Extractado en Domínguez Casal 1952, 217 (N. 380); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, ff. [2v-3r].
[2968] Regestado por Domínguez Casal 1952, 218 (N. 385).
[2969] Regestado por Domínguez Casal 1952, 219 (N. 389).
[2970] Regestado por Domínguez Casal 1952, 218 (N. 384).
[2971] Regestado por Domínguez Casal 1952, 221 (N. 398); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [22v].
[2972] Regestado por Domínguez Casal 1952, 222 (N. 402).
[2973] Regestado por Domínguez Casal 1952, 223 (N. 403).

	reservándose el usufructo y pagando una renta anual[2974].					
1226	Fernando García manda al monasterio de Meira la heredad que tiene en Gondel, Luaces y Ribadauga[2975].	24	----	ff. 159v - 160r	f. 310v / 350v	f. 141v / p. 252
1226	Urraca Eriz dona al monasterio de Meira la octava parte del lugar de Veiga[2976].	8/7	----	f. 42v	f. 117v / 157v	f. 59v / p. 88
1226	Fernando Tragallo se aparta del pleito que tiene contra el monasterio de Meira sobre las heredades de Logares[2977].	6/27	----	f. 194r	f. 92v / 132v	f. 153r / p. 275
1226	Pedro Martínez Pombo se manda enterrar en el monasterio de Meira y le entrega a este una heredad en el lugar llamado "Arborebona"[2978].	26	----	f. 202v	f. 325v / 365v	f. 149r / p. 267
1226	Abril Pérez se aparta del pleito que mantiene con el monasterio de Meira sobre unas propiedades en Villafranca.	26	----	f. 202v	f. 327r / 367r	f. 149v / p. 268
1226	Pedro Muñiz vende al monasterio de Meira su heredad de Cancelada por doscientos cuarenta sueldos.	26	----	f. 202v	f. 327r / 367r	f. 149v / p. 268
1226	Sancho Méndez manda al monasterio de Meira su parte de Esperantón[2979].	34	----	f. 266v	f. 415v / 455v	f. 169v / p. 356
1226	Gutierre Rodríguez de Masma dona al monasterio de Meira su heredad de Pousada, en la feligresía de Santa María de Rostrigos.	8/7	531	f. 42v	f. 119v / 159v	f. 60v / p. 90
1226	Pedro Pérez, Juan Pérez y Diego Pérez, con consentimiento de su hermano Bernardo Pérez, donan al monasterio de Meira la heredad que tienen en Villafranca, excepto una plaza.	26	----	----	f. 326r / 366r	f. 149r / p. 267
1226	Juan Froilaz vende al monasterio de Meira sus heredades de Baltar[2980].	8/7	----	----	f. 117v / 157v	f. 59v / p. 88
1226	Mayor Peláez de Lugo dona al monasterio de Meira las heredades que posee en la feligresía de San Cosme[2981].	9/8	----	----	f. 141r / 181r	f. 68r / p. 105
1226	María Cospecta da al monasterio de Meira su heredad de Budián.	28	----	----	f. 334r / 374r	[pp. 281 - 328]

[2974] Regestado por Domínguez Casal 1952, 225 (N. 407).
[2975] Regestado por Domínguez Casal 1952, 220 (N. 393).
[2976] Regestado por Domínguez Casal 1952, 225 (N. 410); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [2r].
[2977] Regestado por Domínguez Casal 1952, 220 (N. 392).
[2978] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 223 (N. 404).
[2979] Regestado por Domínguez Casal 1952, 225 (N. 409).
[2980] Regestado por Domínguez Casal 1952, 221 (N. 396).
[2981] Regestado por Domínguez Casal 1952, 222 (N. 401).

1226	Juan González deja al monasterio de Meira una heredad en Figueiroá tras comprobar que le pertenecía al monasterio.	31	----	----	f. 365v / 405v	[pp. 281 - 328]
1226	Pelayo Pérez de Francelos manda al monasterio de Meira las heredades que tiene en Mundín, Francelos y Torneiros[2982].	14/13	----	----	f. 197v / 237v	f. 91r / p. 149
1227	Privilegio de Alfonso IX por el que confirma el privilegio otorgado al monasterio de Meira por su padre, Fernando II, fechado en Benavente, el 28 de mayo de 1172, referente al coto de Pruzos[2983].	39/37	337	----	f. 454r / 494r	f. 186v / p. 390
1227	El monasterio de Meira llega a un acuerdo con los hijos de don Juan Núñez de Cerveira y doña María Ozores sobre la herencia de doña Urraca Yáñez, monja. Así, la abadía les cede el derecho a la herencia y ellos entregan al cenobio los casares de Gundivós, Vilapedre y Toldaos en tierra de Lemos[2984].	14/13	----	f. 101v	----	----
1227	El monasterio de Meira da a Fernando Gutiérrez cuatro sueldos y a su hermano ocho sueldos por la heredad de Vilaboa y estos se apartan de toda demanda contra la abadía[2985].	30	----	----	f. 352v / 392v	[pp. 281 - 328]
1227	Fernando Rodríguez de Suegos se aparta de la demanda que tiene con el monasterio de Meira y le deja las heredades de Suegos y Paderna[2986].	24	----	----	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 250
1227	Juan de Gomesende, monje de Meira, y María González con sus hijos sostienen pleito porque el primero plantó varios manzanos en la cortina de María García, que está junto a un casal de Vilamide[2987].	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1227	Diego Fernández deja al monasterio de Meira todo lo que tiene desde Lamas hasta Soutelo[2988].	6/27	----	----	f. 93r / 133r	f. 153v / p. 276
1227	El monasterio de Meira se concierta con los hijos de Diego Velasco sobre una heredad en Pol[2989].	21/20	----	f. 143r	f. 280r / 320r	f. 127r / p. 224

[2982] Regestado por Domínguez Casal 1952, 225 (N. 408).
[2983] Extractado en Domínguez Casal 1952, 235 (N. 421); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 1, ff. [1r-3v].
[2984] Regestado por Domínguez Casal 1952, 235 (N. 423).
[2985] Regestado por Domínguez Casal 1952, 232 (N. 418).
[2986] Regestado por Domínguez Casal 1952, 236 (N. 426).
[2987] Regestado por Domínguez Casal 1952, 281 (N. 528), que lee mal la era y lo fecha en 1231.
[2988] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [2v].
[2989] Regestado por Domínguez Casal 1952, 239 (N. 422).

1227	Rodrigo González y su nieto, Gonzalo Fernández, dan al monasterio de Meira la parte que tiene en Lourixe[2990].	20/19	----	ff. 151v - 152r	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1227	Pedro Peláez y María Peláez venden al monasterio de Meira su heredad de Vilamide por veinte sueldos[2991].	22/21	----	f. 160r	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1227	Pedro Fernández de Castrillón vende al monasterio de Meira la heredad que tiene en el lugar llamado "Beriz" por cuatrocientos sueldos[2992].	26	----	f. 202v	f. 326v / 366v	f. 149v / p. 268
1227	El monasterio de Meira sostiene pleito con el comendador de A Broza sobre el villar llamado "Vilarmalo".	29	----	f. 222r	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1227	María Sánchez da al monasterio de Meira su quiñón de Regulfe[2993].	29	----	f. 222r	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1227	Martín Sánchez da al monasterio de Meira la parte que tiene en Regulfe y en Martín[2994].	29	----	f. 222r	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1227	Juan Pérez y su mujer, María Fernández, mandan al monasterio de Meira las propiedades que poseen en la feligresía de San Cristovo de Martín[2995].	30	----	f. 230r	f. 352r / 392r	[pp. 281 - 328]
1227	Pedro Fernández, monje de Meira, manda al monasterio su heredad de Martín[2996].	29	----	f. 230r	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1227	Mateo Gallo manda al monasterio de Meira su heredad de Esperantón[2997].	34	----	f. 267r	f. 416r / 456r	f. 170r / p. 357
1227	María García manda al monasterio de Meira toda cuanta heredad tiene en Torneiros[2998].	20/19	----	----	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1227	Fernando Muñiz dona al monasterio de Meira la mitad de la heredad que tiene en la feligresía de San Lourenzo de Torneiros a condición de que le reciban como familiar[2999].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218

[2990] Regestado por Domínguez Casal 1952, 239 (N. 439).
[2991] Regestado por Domínguez Casal 1952, 235 (N. 437).
[2992] Regestado por Domínguez Casal 1952, 238 (N. 435).
[2993] Regestado por Domínguez Casal 1952, 237 (N. 431).
[2994] Regestado por Domínguez Casal 1952, 238 (N. 432) y 283 (N. 536), que repite al fecharlo en dos años distintos: 1227 y 1231.
[2995] Regestado por Domínguez Casal 1952, 237 (N. 428).
[2996] Regestado por Domínguez Casal 1952, 238 (N. 436) y 284 (N. 538), que vuelve a repetir y fechar en dos momentos diferentes: 1227 y 1231.
[2997] Regestado por Domínguez Casal 1952, 238 (N. 433).
[2998] Regestado por Domínguez Casal 1952, 237 (N. 429).
[2999] Regestado por Domínguez Casal 1952, 236 (N. 424).

1227	Pedro Vallis y su mujer, Petronila, venden al monasterio de Meira las heredades que tienen en Vilamaior y en Toral por trescientos sueldos[3000].	26	----	----	f. 327r / 367r	f. 149v / p. 268
1227	Fray Fernando Velázquez manda al monasterio de Meira la heredad que tiene en la feligresía de Santiago de Lago[3001].	33	----	----	f. 397v / 437v	f. 161v / p. 340
1227	María López y Guntrode López, hermanas, donan al monasterio de Meira la parte que tienen en la feligresía de Santo André de Ferreiros[3002].	11/10	----	----	f. 170v / 210v	f. 79r / p. 127
1227	Rodrigo Pérez, llamado "caballero negro", por sí y por su hermana, Elvira Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[3003].	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1227	Pelayo Raimúndez, hijo de María Pérez y nieto de Alfonso, vende al monasterio de Meira toda la heredad que tiene en Torneiros de Arriba, en Torneiros de Abaixo y en Vilaboa[3004].	20/19	----	f. 152r	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1227	Gonzalo Pérez y su mujer, María González, venden al monasterio de Meira todo cuanto tienen en Trabada[3005].	15/14	----	----	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161
1228	Froila García vende al monasterio de Meira la heredad que tiene por parte de su madre, Elvira Velasco, en Cabaceira por cinco sueldos[3006].	5	----	f. 10r	f. 76v / 116v	f. 48r / p. 65
1228	Pelayo Martínez, novicio de Meira, manda al monasterio sus heredades de Lourixe[3007].	20/19	----	f. 151v	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1228	María Rodríguez, hija de Aldonza Pérez, da al monasterio de Meira su heredad de Torneiros[3008].	20/19	----	f. 152r	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1228	Juan García da al monasterio de Meira su heredad de Torneiros[3009].	20/19	----	----	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1228	Juan Rodríguez vende al monasterio de Meira su heredad de Torneiros por nueve sueldos[3010].	20/19	----	f. 152r	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217

[3000] Regestado por Domínguez Casal 1952, 239 (N. 438).
[3001] Regestado por Domínguez Casal 1952, 236-237 (N. 427).
[3002] Regestado por Domínguez Casal 1952, 237 (N. 430); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [2v].
[3003] Regestado por Domínguez Casal 1952, 272 (N. 509), que yerra al leer la era, fechándolo en 1230.
[3004] Extractado en Domínguez Casal 1952, 284-285 (N. 541), que fecha en 1231 por una mala lectura paleográfica.
[3005] Regestado por Domínguez Casal 1952, 281 (N. 526), que fecha en 1231, por resolver mal la era.
[3006] Regestado por Domínguez Casal 1952, 244 (N. 446); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3007] Regestado por Domínguez Casal 1952, 246 (N. 455).
[3008] Regestado por Domínguez Casal 1952, 246 (N. 452).
[3009] Regestado por Domínguez Casal 1952, 245 (N. 448).
[3010] Regestado por Domínguez Casal 1952, 245 (N. 449).

USC

1228	Rodrigo Rodríguez vende al monasterio de Meira su heredad de Torneiros por veinte sueldos[3011].	20/19	----	f. 152r	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1228	María López, hija de Marina Raimúndez, manda al monasterio de Meira su heredad de Torneiros[3012].	20/19	----	f. 152r	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1228	García Pérez da al monasterio de Meira su heredad de Torneiros[3013].	20/19	----	f. 152v	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1228	Pelayo Ovéquiz y su hermana mandan al monasterio de Meira su heredad de Cosmede.	9/8*[3014]	----	f. 54v	----	----
1228	María Fernández, fraila de Meira, dona al monasterio toda cuanta heredad tiene en la iglesia de San Lourenzo de Torneiros.	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1228	Vivian Pérez manda al monasterio de Meira cuanta heredad tiene en la feligresía de San Xoán de Recesende[3015].	25	----	----	f. 315v / 355v	f. 143v / p. 256
1228	Rodrigo Rodríguez vende al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Lourenzo de Torneiros[3016].	20/19	----	----	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1228	Urraca Gil dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Lourenzo de Toreniros[3017].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1228	Marina Alfonso dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Lourenzo de Toreniros[3018].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1228	Pelayo Regalado, novicio de Meira, dona al monasterio las heredades que tiene en Torneiros, Belmonte y Vilar[3019].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1228	María Pérez Regalada dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Lourenzo de Torneiros y la mitad de cuanto tiene en Belmonte.	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1228	Sancha García manda al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San	20/19	----	----	ff. 273v - 274r /	f. 124v / p. 218

[3011] Regestado por Domínguez Casal 1952, 247 (N. 457).
[3012] Regestado por Domínguez Casal 1952, 245 (N. 450).
[3013] Regestado por Domínguez Casal 1952, 244 (N. 447).
[3014] Este documento estaría en el "Cax. de S*an*t Cosmed" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 53v-59r, que se correspondería con el "Cajón 9. Sant Cosmed de Pineyro" (AHN, Códices, L. 114, ff. 140r-159r / 180r-199r) o "Cajón 8. Sant Cosmed de Pineyro" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 67v-74v / pp. 104-117).
[3015] Regestado por Domínguez Casal 1952, 248 (N. 461).
[3016] Regestado por Domínguez Casal 1952, 247 (N. 457).
[3017] Regestado por Domínguez Casal 1952, 248 (N. 460).
[3018] Regestado por Domínguez Casal 1952, 246 (N. 453).
[3019] Regestado por Domínguez Casal 1952, 247 (N. 455).

	Lourenzo de Toreniros y se hace familiar de Meira[3020].				313v - 314r	
1228	Aldonza Martínez dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Lourenzo de Torneiros[3021].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1228	Suero Odoariz vende al monasterio de Meira su heredad de Veiga[3022].	9/8	----	----	f. 141r / 181r	f. 68r / p. 105
1228	Marina Peláez con sus hijos venden a Vermudo Pérez, maestro de Arcos, y al monasterio de Meira la séptima parte de un molino en Outeiro[3023].	17/16	----	----	f. 246v / 286v	f. 112r / p. 193
1228	Rodrigo Froilaz dona al monasterio de Meira la séptima parte de un molino en Outeiro[3024].	17/16	----	----	f. 246v / 286v	f. 112r / p. 193
1229	Pedro Raimúndez y García Raimúndez, hermanos, dan al monasterio de Meira la heredad que tienen en Torneiros[3025].	20/19	----	f. 152v	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1229	Durán Sebastiánez y sus hermanas, Urraca Sebastiánez y María Sebastiánez, venden al monasterio de Meira su heredad de Torneiros por doce sueldos[3026].	20/19	----	f. 152v	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1229	Mayor Peláez, Marina Peláez y Urraca Peláez venden al monasterio de Meira su heredad de Torneiros por dieciséis sueldos[3027].	20/19	----	f. 151v	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217
1229	Fernando Peláez con sus hermanos venden al monasterio de Meira su heredad de Torneiros por dieciocho sueldos[3028].	20/19	----	f. 152v	f. 273v / 313v	f. 124r / p. 217
1229	Mayor Peláez da al monasterio de Meira la tercera parte de un servicial en Ramir[3029].	18/17	----	f. 152v	f. 254r / 294r	f. 115v / p. 200
1229	María Peláez manda al monasterio de Meira la heredad que tiene en la feligresía de Santalla de Piquín.	5	----	f. 20v	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1229	Juan Muñiz, hermano de la Orden de Alcántara, vende al monasterio de Meira las dos sextas partes de la villa de Trabada[3030].	15/14	----	f. 110r	f. 211r / 251r	f. 96v / p. 162

[3020] Regestado por Domínguez Casal 1952, 247 (N. 458).
[3021] Regestado por Domínguez Casal 1952, 243 (N. 444).
[3022] Regestado por Domínguez Casal 1952, 248 (N. 459).
[3023] Regestado por Domínguez Casal 1952, 246 (N. 451).
[3024] Regestado por Domínguez Casal 1952, 247 (N. 456).
[3025] Regestado por Domínguez Casal 1952, 258 (N. 479).
[3026] Regestado por Domínguez Casal 1952, 254 (N. 467).
[3027] Regestado por Domínguez Casal 1952, 257 (N. 476); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3028] Regestado por Domínguez Casal 1952, 254 (N. 468).
[3029] Regestado por Domínguez Casal 1952, 257 (N. 477).
[3030] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 255-256 (N. 470).

1229	Mayor Pérez, hija de doña María González de Lourenzá, vende al monasterio de Meira la sexta parte de la villa de Trabada por cincuenta sueldos[3031].	15/14	----	f. 110r	f. 211r / 251r	f. 97r / p. 163
1229	Don Velasco Gómez, hijo del conde don Gómez, da al monasterio de Meira la tercera parte de su heredad de Caraño y todo cuanto tiene en Moíña, Outeiro, Martín y Ludrio[3032].	21/20	----	f. 143v	f. 280r / 320r	f. 127r / p. 224
1229	María Fernández, con licencia de su marido, don Rodrigo Fernández, vende al monasterio de Meira la heredad que tiene en Trabada por veinte sueldos[3033].	15/14	----	f. 110r	f. 211r-v / 251r-v	f. 97r / p. 163
1229	Domingo Pérez Regalado vende al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Torneiros[3034].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124r / p. 217
1229	Juan Yáñez da al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Lourenzo de Torneiros[3035].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1229	María Pérez dona al monasterio de Meira la voz que posee en la iglesia de San Salvador de Belmonte[3036].	20/19	----	----	f. 274r / 314r	f. 124v / p. 218
1229	Gutierre Gutiérrez manda al monasterio de Meira todo cuanto posee en Vilachá, Ludrio y Francos a condición de ser enterrado en dicho monasterio[3037].	24	----	----	f. 310v / 350v	f. 141v / p. 252
1229	Lopo Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Vilamide[3038].	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1229	Fernando Pérez con su mujer venden al monasterio de Meira su heredad de Esperantón por tres sueldos.	34	----	f. 267r	f. 415v / 455v	f. 170r / p. 357
1229	Pedro Yáñez, monje de Meira, con su hermano, Martín Peláez, donan al monasterio de Meira todo cuanto tienen en Vilamide[3039].	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1229	María Cerveira dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de Santo André de Ferreiros[3040].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128

[3031] Regestado por Domínguez Casal 1952, 257-258 (N. 478).
[3032] Regestado por Domínguez Casal 1952, 256 (N. 481).
[3033] Regestado por Domínguez Casal 1952, 256-257 (N. 474).
[3034] Regestado por Domínguez Casal 1952, 254 (N. 466).
[3035] Regestado por Domínguez Casal 1952, 256 (N. 471).
[3036] Regestado por Domínguez Casal 1952, 257 (N. 475).
[3037] Extractado en Domínguez Casal 1952, 255 (N. 469).
[3038] Regestado por Domínguez Casal 1952, 256 (N. 472).
[3039] Regestado por Domínguez Casal 1952, 258 (N. 480).
[3040] Regestado por Domínguez Casal 1952, 256 (N. 473); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [2v].

1230	Toda Pérez, hija de Elvira Rodríguez, dona al monasterio de Meira todo lo que tiene en la feligresía de Santo Estevo de Esperantón[3041].	34	797	----	f. 415v / 455v	f. 170r / p. 357
1230	Juan Jafar con su mujer, María Jafar, dejan al monasterio de Meira la hacienda que tienen en A Pastoriza[3042].	34	----	f. 83r	f. 415v / 455v	f. 169v / p. 356
1230	Pelayo Ordóñez, Pelayo Fernández, Fernando Vermúdez, Gonzalo Suárez, Gonzalo Pérez, María González y Mayor Rodríguez se hacen familiares de Meira y dejan al monasterio toda la hacienda que tienen en Trabada[3043].	15/14	----	f. 110v	f. 212v / 252v	f. 97v / p. 164
1230	Teresa Díaz manda al monasterio de Meira toda la hacienda que tiene en Pol y Lourixe[3044].	20/19	----	f. 143r	f. 274v / 314v	f. 124v / p. 218
1230	Mayor Froilaz manda al monasterio de Meira su heredad de Lourixe[3045].	20/19	----	f. 153r	f. 274v / 314v	f. 124v / p. 218
1230	Sancho Fernández vende al monasterio de Meira su heredad de Lourixe por diecisiete sueldos[3046].	20/19	----	f. 153r	f. 274v / 314v	f. 124v / p. 218
1230	Martín Peláez da al monasterio de Meira su heredad de Vilarmide[3047].	6/27	----	f. 160r	f. 92r / 132r	f. 153r / p. 275
1230	Pelayo Yáñez con su mujer, María Rodríguez, mandan al monasterio de Meira un medio de vino cada año y un moyo de pan sobre la mitad de una viña en Villafranca del Bierzo[3048].	26	----	f. 202v	f. 326r / 366r	f. 149r / p. 267
1230	Los hijos de Pedro Peláez y Martín de Barredo venden a Martín Pérez sus heredades de Martín por siete sueldos.	30	----	f. 230r	f. 350r / 390r	[pp. 281 - 328]
1230	Juan Suárez de Viladonga dona al monasterio de Meira su heredad de Ludrio[3049].	24	----	f. 277r	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
1230	Los hijos de Sebastián Peláez dan al monasterio de Meira la heredad que está cerca de la viña de Piquín, en la feligresía de Santalla de Piquín, y el monasterio les da otra heredad.	5*[3050]	----	f. 21r	----	----

[3041] Regestado por Domínguez Casal 1952, 272 (N. 511); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [25v].
[3042] Regestado por Domínguez Casal 1952, 269 (N. 499).
[3043] Regestado por Domínguez Casal 1952, 271 (N. 506).
[3044] Regestado por Domínguez Casal 1952, 272 (N. 510).
[3045] Regestado por Domínguez Casal 1952, 270 (N. 502).
[3046] Regestado por Domínguez Casal 1952, 239-240 (N. 440), que fecha en 1227.
[3047] Regestado por Domínguez Casal 1952, 270 (N. 503).
[3048] Regestado por Domínguez Casal 1952, 271 (N. 507).
[3049] Regestado por Domínguez Casal 1952, 269 (N. 498).
[3050] Este documento estaría en el "Caxón de S*an*talla" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 20v-27v, que se correspondería con el "Cajón 5º. En este cajón están las escripturas de la felegresía de Santalla de Piquín (AHN, Códices, L. 114, ff. 74v-90v) o "Cajón 5º. En este cajón están las escripturas de la f*eligresí*a de Santalla de Piquín" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 47v-53v / pp. 64-76).

1230	El monasterio de Meira afora a Pedro Rodríguez su heredad de A Pastoriza por una renta anual.	34	----	f. 83r	f. 415r / 455r	f. 169v / p. 356
1230	Fernando Pérez, hijo de Urraca Vermúdez, dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[3051].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161v / p. 340
1230	Pelayo Núñez da al monasterio de Meira la parte que tiene en Oldar.	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1230	Pedro González dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[3052].	33	----	----	f. 397r / 437r	f. 161v / p. 340
1230	Fernando Collazo dona al monasterio de Meira la parte que tiene en Oldar[3053].	33	----	----	f. 397r / 437r	f. 161v / p. 340
1230	Cuatro hombres buenos dan sentencia sobre un pleito entre el monasterio de Meira y los herederos de don Pedro Moro sobre el reparto de una heredad en Oldar, dando una octava parte a los herederos de Pedro Moro y las restantes al monasterio[3054].	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1230	Martín Gómez vende al monasterio de Meira la heredad que había comprado a Juan Pérez Pinto y a sus hermanos en Fontao por ciento veinte sueldos[3055].	33	----	----	f. 399r / 439r	f. 161r / p. 339
1230	Froila Yáñez dona al monasterio de Meira la parte que tiene en Outeiro y la de su hermana, Azenda Yáñez[3056].	13/12	----	----	f. 193v / 233v	f. 89r / p. 147
1230	Juan Suárez y María Pérez venden a Pelayo Felipe, maestro de obras de Meira, su heredad de Ludrio[3057].	24	----	----	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
1230	Ónega Alfonso manda al monasterio de Meira cuanta heredad tiene en la iglesia de Santo André de Ferreiros[3058].	11/10	----	----	f. 170v / 210v	f. 79r / p. 127
1230	Rodrigo Pérez por sí y por su hermana, Mayor Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[3059].	33	----	----	f. 396r / 436r	f. 161r / p. 339
1230	Gonzalo Gallo dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en las iglesias de Santo	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128

[3051] Regestado por Domínguez Casal 1952, 268 (N. 494).
[3052] Regestado por Domínguez Casal 1952, 271 (N. 505).
[3053] Regestado por Domínguez Casal 1952, 268 (N. 493).
[3054] Regestado por Domínguez Casal 1952, 267 (N. 492).
[3055] Regestado por Domínguez Casal 1952, 270 (N. 501).
[3056] Regestado por Domínguez Casal 1952, 268 (N. 496).
[3057] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 4, f. [2r].
[3058] Regestado por Domínguez Casal 1952, 270 (N. 504).
[3059] Regestado por Domínguez Casal 1952, 272 (N. 509).

	André de Ferreiros y Santo Estevo de Esperantón[3060].					
1230	Urraca Fortúniz, hija de doña Toda y nieta de Alzonda Froilaz, dona al monasterio de Meira toda cuanta heredad tiene en Oldar.	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1230	Juan Pérez y Pelayo Vermúdez, clérigos de Rosende, dan al monasterio de Meira una viña en Lagoa de Fervenza, recibiendo el usufructo en vida y pagando una renta anual[3061].	31	----	----	f. 365v / 405v	[pp. 281 - 328]
1230	Pelayo Vermúdez dona al monasterio de Meira su heredad de Cirio[3062].	17/16	----	f. 277v	f. 248r / 288r	f. 112v / p. 194
1230	María López, Elvira López y Marina López venden a Pedro Yáñez, cillerero de Meira, la heredad que tienen en Lemos[3063].	31	----	f. 222r	f. 366r / 406r	[pp. 281 - 328]
1230	Mayor Pérez y su marido, Juan Carrizo, venden a Pedro Rodríguez su heredad de Francelos por trescientos sueldos.	14/13	987	----	f. 198v / 238v	f. 91v / p. 152
1231	Privilegio de Fernando III por el que confirma al monasterio de Meira todos sus privilegios y nombra los cotos, villas y lugares que le pertenecen[3064].	3	14	----	ff. 28r - 29v / 68r-69v	ff. 29v -30r / pp. 28-29
1231	El monasterio de Meira y el monasterio de Lourenzá hacen trueque por el cual el primero da al segundo la sexta parte de la iglesia de San Tomé de Lourenzá y el segundo le cede al primero la mitad de la iglesia de Santa María de Trabada[3065].	15/14	----	f. 110r	f. 213v / 253v	f. 98r / p. 165
1231	María Fernández da al monasterio de Meira sus heredades de Pousada, Outeiro, Teilide y otros lugares de la feligresía de Santa María de Rostrigos[3066].	8/7	----	f. 43r	f. 118v / 158v	f. 60r / p. 89
1231	Pelayo Raimúndez vende al monasterio de Meira la sexta parte de Torneiros de Arriba, la tercera parte de Torneiros de Abaixo y la sexta parte de Cadoira por treinta y seis sueldos[3067].	20/19	----	f. 151v	f. 273r / 313r	f. 124r / p. 217

[3060] Regestado por Domínguez Casal 1952, 268 (N. 496).
[3061] Regestado por Domínguez Casal 1952, 269 (N. 497).
[3062] Regestado por Domínguez Casal 1952, 271 (N. 508).
[3063] Regestado por Domínguez Casal 1952, 274 (N. 515), que lo fecha en 1230, pese a la data ofrecida en el *tumbo* (1231), por la referencia a la muerte de Alfonso IX, acaecida en 1230.
[3064] Copiado en Domínguez Casal 1952, 274-277 (N. 516); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 6, f. [1r].
[3065] Regestado por Domínguez Casal 1952, 286 (N. 547).
[3066] Regestado por Domínguez Casal 1952, 282-283 (N. 533).
[3067] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 284-285 (N. 541).

1231	Juan Martínez de Manteiga y su mujer e hijos venden a Pedro Yáñez, cillerero de Meira, las heredades que tienen en Regulfe y Bustelo[3068].	29	----	----	f. 344r / 384r	[pp. 281 - 328]
1231	Pedro Meléndez y su mujer venden a Martín Pérez una finca en Budián.	30	----	----	f. 352v / 392v	[pp. 281 - 328]
1231	Sebastián de Budián vende a Pedro Yáñez, cillerero de Meira, varias heredades en la feligresía de San Romao de Acedre[3069].	28	----	----	f. 333v / 373v	[pp. 281 - 328]
1231	Marina López, hija de Marina García, y su marido venden a Pedro Yáñez, cillerero de Meira, el casal de Figueiroá[3070].	31	----	----	f. 366r / 406r	[pp. 281 - 328]
1231	Juan Cabaleiro vende al monasterio de Meira la heredad que tiene en la feligresía de Santalla de Piquín por veinticinco sueldos[3071].	5	----	f. 21r	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1231	Martín Peláez vende al monasterio de Meira la heredad que tiene en la feligresía de Santalla de Piquín por diez sueldos[3072].	5	----	f. 21r	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1231	Rodrigo Alfonso manda al monasterio de Meira sus heredades de Rioxoán, Piquín, Meiroi y Martín[3073].	4	----	f. 10r	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1231	Pedro Pérez de Francos da al monasterio de Meira su heredad de Ferreiros[3074].	11/10	----	f. 74v	f. 171v / 211v	f. 79v / p. 128
1231	Nuño García dona al monasterio de Meira la mitad de su casal de Sas do Monte, en tierra de Caldelas, reservándose el usufructo en vida[3075].	31	----	----	f. 365r / 405r	[pp. 281 - 328]
1231	Juan Pérez de Oseira manda al monasterio de Meira la cuarta parte de una finca en Acedre[3076].	28	----	f. 212v	f. 335r / 375r	[pp. 281 - 328]
1231	Miguel Domínguez con su mujer Elvira Muñiz venden a don Velasco su heredad de Martín por dos sueldos y medio[3077].	30	----	f. 230r	f. 350v / 390v	[pp. 281 - 328]
1231	El monasterio de Meira afora a Rodrigo Froilaz y Gonzalo Rodríguez las heredades de Duancos y Benade[3078].	24	----	f. 277v	f. 311v / 351v	f. 142r / p. 253

[3068] Regestado por Domínguez Casal 1952, 281 (N. 529).
[3069] Regestado por Domínguez Casal 1952, 286 (N. 545).
[3070] Regestado por Domínguez Casal 1952, 274 (N. 513), que fecha en 1230 al resolver mal la era.
[3071] Regestado por Domínguez Casal 1952, 281 (N. 527); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3072] Regestado por Domínguez Casal 1952, 283 (N. 535); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3073] Regestado por Domínguez Casal 1952, 285 (N. 542).
[3074] Regestado por Domínguez Casal 1952, 284 (N. 540).
[3075] Regestado por Domínguez Casal 1952, 284 (N. 538); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, s. n., f. [1r].
[3076] Regestado por Domínguez Casal 1952, 282 (N. 531).
[3077] Regestado por Domínguez Casal 1952, 283 (N. 537).
[3078] Regestado por Domínguez Casal 1952, 279 (N. 521).

1231	Andrés Peláez y sus hijos donan al monasterio de Meira la mitad de una finca en Ramir y cuanta heredad tienen en Caraño[3079].	18/17	----	----	f. 254r / 294r	f. 115v / p. 200
1231	Vivián Peláez dona al monasterio de Meira su heredad de Roupar[3080].	38	----	----	f. 436v / 476v	f. 179v / p. 376
1231	Juan Pérez de Baltar, hermano de Vermudo Pérez, monje de Meira, dona al monasterio su heredad de Librán[3081].	36	----	----	f. 427v / 467v	f. 175v / p. 368
1231	Sancha Gutiérrez dona al monasterio de Meira su heredad de Pereira de Corveira[3082].	13/12	----	----	f. 193v / 233v	f. 89r / p. 147
1231	María Calva vende a García Pérez y a su mujer la heredad que tiene en la villa de Pedrosa y en el casal de Pedreira[3083].	13/12	----	----	f. 193v / 233v	f. 89r / p. 147
1231	García Pérez y su mujer, Azenda Martínez, donan al monasterio de Meira todo cuanto tienen en Vilaverde[3084].	13/12	----	----	f. 193r / 233r	f. 89r / p. 147
1231	García Pérez y su mujer, Azenda Martínez, donan al monasterio de Meira su heredad de Puñago.	13/12	----	----	f. 193r / 233r	f. 89r / p. 147
1231	Clemente Yáñez dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Veiga, Mastache y Ferreiros[3085].	9/8	----	----	f. 141r / 181r	f. 67v / p. 104
1231	El monasterio de Meira deja a Durán Peláez y a su mujer la heredad de Baltar mientras sean vasallos del monasterio.	8/7	----	----	f. 118r / 158r	f. 59v / p. 88
1231	María Martínez, hija de Martín Gulmariz, dona al monasterio de Meira su heredad de Oldar[3086].	33	----	----	f. 396v / 436v	f. 161v / p. 340
1231	Rodrigo Vermúdez y Pedro Vermúdez donan al monasterio de Meira sus heredades de Baltar y Vilameá[3087].	8/7	----	----	f. 118r / 158r	f. 59v / p. 88
1231	Doña Urraca Vermúdez confirma la manda que había hecho Rodrigo Alfonso al monasterio de Meira de la herencia que tenía en Galicia[3088].	8/7	1146	----	f. 119r / 159r	f. 60r / p. 89

[3079] Regestado por Domínguez Casal 1952, 280 (N. 522).
[3080] Regestado por Domínguez Casal 1952, 280 (N. 523).
[3081] Regestado por Domínguez Casal 1952, 282 (N. 530).
[3082] Regestado por Domínguez Casal 1952, 285-286 (N. 544).
[3083] Regestado por Domínguez Casal 1952, 282 (N. 532).
[3084] Regestado por Domínguez Casal 1952, 280 (N. 525).
[3085] Regestado por Domínguez Casal 1952, 280 (N. 524).
[3086] Regestado por Domínguez Casal 1952, 198 (N. 321), que yerra al resolver la data; copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [23r].
[3087] Regestado por Domínguez Casal 1952, 285 (N. 543).
[3088] Regestado por Domínguez Casal 1952, 272 (N. 512) y 286 (546), que fecha en 1230 y 1231, respectivamente.

1232	María Fernández Carneiro, monja de Moreira, se aparta de la demanda que había puesto al monasterio de Moreira sobre la heredad de Torneiros.	14/13	----	f. 101v	----	----
1232	Fernando Pérez da al monasterio de Meira sus heredades de Meiroi, Chaín y Beluri.	4	----	f. 3r	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1232	Martín Fernández manda al monasterio de Meira su heredad de Meiroi.	4	----	f. 10r	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1232	Gonzalo Pérez y su mujer, María González, dan al monasterio de Meira todas las heredades que tienen en Trabada y Outeiro[3089].	15/14	----	f. 110v	f. 211v / 251v	f. 97r / p. 163
1232	Rodrigo Suárez de San Locaia manda al monasterio de Meira sus heredades de Lourixe y Pol[3090].	20/19	----	f. 153r	f. 274v / 314v	f. 124v / p. 218
1232	Loba Peláez y su hijo, Pelayo Martínez, dan al monasterio de Meira todas las propiedades que tienen en Lourixe[3091].	20/19	----	f. 153r	f. 274v / 314v	f. 124v / p. 218
1232	Juan Ordóñez y su mujer, Jimena Pérez, venden a Martín Pérez su heredad de Martín por diez sueldos[3092].	30	----	f. 230v	f. 352r / 392r	[pp. 281 - 328]
1232	Suero Ordóñez y su mujer se apartan de la demanda que tienen contra el monasterio de Meira sobre la iglesia de Santa María de Trabada[3093].	15/14	----	----	f. 212r / 352r	f. 97r / p. 163
1232	Urraca Peláez, hija de Pelayo Pérez, dona al monasterio de Meira su heredad de Recesende[3094].	6/27	----	----	f. 91v / 131v	f. 153r / p. 275
1232	Sancha Marrana y su marido venden a García Pérez su heredad de Tarrío, en la feligresía de Santiago[3095].	13/12	----	----	f. 192v / 232v	f. 88v / p. 146
1232	Alfonso Raimúndez y su madre, Urraca Rodríguez, dejan al monasterio de Meira su derecho sobre la iglesia de San Xulián de Vilaboa[3096].	30	----	----	f. 350r / 390r	[pp. 281 - 328]

[3089] Regestado por Domínguez Casal 1952, 281 (N. 526) y 295-296 (N. 554), que reitera al datar el documento en dos momentos distintos: 1231 y 1232.
[3090] Regestado por Domínguez Casal 1952, 297 (N. 559).
[3091] Regestado por Domínguez Casal 1952, 296 (N. 556).
[3092] Regestado por Domínguez Casal 1952, 296 (N. 555).
[3093] Regestado por Domínguez Casal 1952, 297 (N. 561).
[3094] Regestado por Domínguez Casal 1952, 298 (N. 563).
[3095] Regestado por Domínguez Casal 1952, 297 (N. 560).
[3096] Regestado por Domínguez Casal 1952, 295 (N. 553).

1232	Pelayo Pérez dona al monasterio de Meira el derecho de patronazgo que tiene en la iglesia de Santo André de Ferreiros[3097].	11/10	----	----	f. 171r / 211r	f. 79v / p. 128
1232	Teresa Rodríguez se aparta de la demanda que tiene contra el monasterio de Meira sobre varias heredades en Trabada[3098].	15/14	----	f. 110v	f. 212v / 252v	f. 97v / p. 164
[1232-1236][3099]	El conde don Gómez y sus hijos donan al monasterio de Meira todas sus heredades en el lugar de Moíña[3100].	23	----	f. 184r	f. 304r / 344r	f. 138v / p. 246
[1232 - 1236]	Marina Pérez da al monasterio de Meira una heredad en el lugar llamado "Cruceiros"[3101].	30	----	----	f. 351v / 391v	[pp. 281 - 328]
[1232 - 1236]	Martín Grano dona al monasterio de Meira la mitad de una octava de San Fiz, Esqueira, Cabana y Valmala, y su parte de Pousadoiro[3102].	4	----	----	f. 55v / 95v	f. 39v / p. 48
[1232 - 1236]	Fernando Pérez de Villanueva de Oscos y su hijo dan al monasterio de Meira sus heredades de Monte Lúa para que este les perdone el homicidio hecho en el coto monástico[3103].	4	----	f. 10r	f. 55r / 95r	f. 39v / p. 48
1233	Pedro Muñiz de Vilaformán dona al monasterio de Meira toda la hacienda que posee en Santalla de Piquín[3104].	4	----	f. 20v	f. 55r / 95r	f. 39v / p. 48
1233	Alfonso Peláez, monje de Meira, deja al monasterio su heredad de Lousada[3105].	34	----	----	f. 416v / 456v	f. 170r / p. 357
1233	Urraca Méndez manda al monasterio de Meira toda la heredad que tiene en Monte Lúa, Ester, Cortiñas, Murias, Penalonga y Valmala[3106].	4	----	f. 160v	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1233	Domingo Fernández vende al monasterio de Meira su heredad de Regulfe por quince sueldos[3107].	29	----	f. 222r-v	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]

[3097] Regestado por Domínguez Casal 1952, 297 (N. 558).
[3098] Regestado por Domínguez Casal 1952, 297-298 (N. 562).
[3099] A partir del abadiato de Pedro, que ofrecemos en el *Anexo IV. Relación de abades de Santa María de Meira*.
[3100] Copia parcial en Domínguez Casal 1952, 306-307 (N. 579); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 44, ff. [7r-8r]; N. 49, ff. [3v-4v].
[3101] Regestado por Domínguez Casal 1952, 222 (N. 400) y 314 (N. 603), que primero propone el año 1226 y, luego, 1236 por el abadiato de don Pedro.
[3102] Regestado por Domínguez Casal 1952, 315 (N. 604).
[3103] Regestado por Domínguez Casal 1952, 236 (N. 425) y 316 (N. 608), que primero fecha en 1226 y, luego, en 1236 al tener en cuenta el gobierno abacial de don Pedro.
[3104] Regestado por Domínguez Casal 1952, 305-306 (N. 576).
[3105] Regestado por Domínguez Casal 1952, 304 (N. 571).
[3106] Regestado por Domínguez Casal 1952, 306 (N. 578).
[3107] Regestado por Domínguez Casal 1952, 304 (N. 573).

1233	Sancha Peláez vende al monasterio de Meira la heredad que tiene en Piñeiro por quince sueldos[3108].	9/8	----	f. 3r	f. 140r / 180r	f. 67v / p. 104
1233	Alfonso Pérez con su madre y hermanas dan al monasterio de Meira sus heredades de Moíña, Santalla, Crecente, Meiroi, Marrondo y Monte Lúa por los daños causados[3109].	5	----	f. 10v	f. 76r / 116r	f. 48r / p. 65
1233	María Pérez, hija de Pedro Pérez y de María Odoariz, vende al monasterio de Meira sus heredades de Martín y Regulfe por cien sueldos[3110].	30	----	f. 230v	f. 352r / 392r	[pp. 281 - 328]
1233	El monasterio de Meira da a Velasco Odoariz y a su mujer, María García, por los días de su vida la heredad de Ver y ellos dan al monasterio la heredad que tienen en Martín[3111].	30	----	f. 230v	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1233	El monasterio de Meira da a Velasco Odoariz y a su mujer, María García, el casal de Marexe por los días de su vida.	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1233	El monasterio de Meira da a Sancha Méndez y a su hija, María Muñiz, un casal en Xulián y ellas dan al monasterio un casal en el lugar llamado "Marraes", en Saviñao, a condición de que ambos los tengan por sus días y paguen una renta anual por el lugar de "Marraes"[3112].	30	----	----	ff. 353v - 354r / 393v - 394r	[pp. 281 - 328]
1233	Pedro Diéguez dona al monasterio de Meira sus heredades de Fonmiñá y Guimaráns por los daños causados, y cede la heredad de Solmayor, en San Tirso, que había tomado por la fuerza[3113].	8/7	----	----	f. 117r / 157r	f. 59v / p. 88
1233	Don Gonzalo Gómez, hijo del conde don Gómez, da al monasterio de Meira sus heredades de Martín, Moíña, Caraño y Outeiro[3114].	22	----	----	f. 300v / 340v	f. 136v / p. 242
1233	El monasterio de Meira da a don Osorio Diéguez una finca en Goios, en el lugar de Cima de Vila, a cambio de una renta anual y que con la heredad junte otra tanta suya, las cuales quedarán para el monasterio tras su muerte[3115].	6/27	----	----	f. 91r / 131r	f. 152v / p. 274

[3108] Regestado por Domínguez Casal 1952, 306 (N. 577).
[3109] Regestado por Domínguez Casal 1952, 304 (N. 572); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3110] Regestado por Domínguez Casal 1952, 305 (N. 574).
[3111] Regestado por Domínguez Casal 1952, 303 (N. 568).
[3112] Regestado por Domínguez Casal 1952, 303 (N. 570).
[3113] Regestado por Domínguez Casal 1952, 305 (N. 575); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [2r]; N. 10, f. [4r].
[3114] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [17r].
[3115] Regestado por Domínguez Casal 1952, 302 (N. 567).

1233	El monasterio de Meira arrienda a Fernando Yáñez y a su mujer la heredad de Xulián a cambio de una renta anual[3116].	30	----	----	f. 353v / 393v	[pp. 281 - 328]
1234	Teresa Rodríguez y sus hijos compensan su deuda con el monasterio de Meira entregando la parte que tienen en el servicial de Rois[3117].	17/16	----	----	f. 246v / 286v	f. 112r / p. 193
1234	Pedro Froilaz dona al monasterio de Meira su heredad de Vilar, en la feligresía de Santalla de Piquín[3118].	5	----	f. 21v	f. 75v / 115v	f. 48r / p. 65
1234	Fernando Pérez, canónigo de Mondoñedo, manda al monasterio de Meira su heredad de Trabada[3119].	15/14	----	f. 110v	f. 213r / 253r	f. 97v / p. 164
1234	El monasterio de Meira afora a Fernando Yáñez y a sus hijos la heredad de Vilarmide por una renta anual[3120].	6/27	----	f. 160r	f. 93v / 133v	f. 153v / p. 276
1234	Teresa Fernández vende al monasterio de Meira la quinta parte de su heredad de Francelos.	14/13	----	----	f. 197v / 237v	f. 91r / p. 151
1234	Teresa Fernández vende al monasterio de Meira la cuarta parte de su heredad de Francelos[3121].	14/13	----	----	f. 197v / 237v	f. 91r / p. 149
1235	Martín Pérez se aparta del pleito contra el monasterio de Meira sobre su heredad de Vilarpandín tras el agravio hecho por su hijo[3122].	6/27	----	f. 194v	f. 93r / 333r	f. 153v / p. 276
1235	Pedro Rodríguez y su hermana, Aldonza Rodríguez, donan al monasterio de Meira sus heredades de Suegos, Cima de Vila y Outeiro[3123].	24	----	----	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 250
1235	Rodrigo Suárez compra a María Yáñez su heredad de Figueiroá.	31	----	----	f. 365r / 405r	[pp. 281 - 328]
1235	Relación de bienes adquiridos por Rodrigo Suárez, cillerero de Meira, para el monasterio en tierra de Lemos.	30	----	----	f. 350r / 390r	[pp. 281 - 328]
1235	Doña Dominga y sus hijos donan al monasterio de Meira su heredad de Cirio[3124].	24	----	f. 277v	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 250

[3116] Regestado por Domínguez Casal 1952, 303 (N. 569).
[3117] Regestado por Domínguez Casal 1952, 310 (N. 586).
[3118] Regestado por Domínguez Casal 1952, 309-310 (N. 582); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3119] Regestado por Domínguez Casal 1952, 309 (N. 584).
[3120] Regestado por Domínguez Casal 1952, 308-309 (N. 581).
[3121] Regestado por Domínguez Casal 1952, 310 (N. 585).
[3122] Regestado por Domínguez Casal 1952, 311 (N. 591).
[3123] Regestado por Domínguez Casal 1952, 312 (N. 594).
[3124] Regestado por Domínguez Casal 1952, 311 (N. 589).

1235	El monasterio de Meira da en encomienda a Arias Méndez la tierra de Ribeiras de Piquín[3125].	5	----	f. 21v	f. 76v / 116v	f. 48r / p. 65
1235	Mayor Yáñez, hija de don Juan Alfonso y de doña Toda, manda al monasterio de Meira la parte que tiene en Lugo[3126].	13/12	----	f. 94r-v	f. 192v / 232v	f. 88v / p. 146
1235	María Domínguez de Bóveda manda al monasterio de Meira la mitad de todos los bienes que tiene en Castroverde[3127].	13/12	----	f. 94v	f. 193r / 233r	f. 89r / p. 147
1235	Pedro Pérez y su mujer, Aldonza Yáñez, dan al monasterio de Meira su heredad de Trobanos.	15/14	----	f. 110v	f. 212v / 252v	f. 97r / p. 163
1235	Aldonza Martínez manda al monasterio todas las heredades que tiene en Trabada y en San Tirso[3128].	15/14	----	f. 110v	f. 212v / 252v	f. 97v / p. 164
1235	Martín Pérez, clérigo de Logares, da al monasterio de Meira la tercera parte del lugar de Vilarpandín.	6/27	----	f. 194v	f. 93r / 133r	f. 153v / p. 276
1235	María Suárez dona al monasterio de Meira su heredad de Outeiro, en la feligresía de San Xoán de Frexulfe[3129].	31	----	----	f. 366r / 406r	[pp. 281 - 328]
1236	Juan Pérez y Pedro Pérez dan al monasterio de Meira las heredades que tienen en Monte Lúa, Marrondo, Murias, Cortiñas y Penalonga[3130].	4	----	f. 10v	f. 55r / 95r	f. 39v / p. 48
1236	María Fernández, hija de Fernando Ovéquiz, vende al monasterio de Meira su heredad de Archaín por diez sueldos[3131].	10/9	----	f. 66v	f. 160r / 200r	f. 74v / p. 118
1236	Juan Osorio se aparta de la demanda contra el monasterio de Meira sobre la iglesia de San Salvador de Fonmiñá[3132].	7/6	----	f. 66v	f. 104r / 144r	f. 54r / p. 77
1236	Pedro López y Arias Méndez dan al monasterio de Meira la heredad que tienen en Monte Lúa[3133].	4	----	f. 160r	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1236	María Álvarez confirma la manda hecha por sus bisabuelos, don Rodrigo Muñiz y doña Mayor,	6/27	----	f. 194v	f. 92v / 132v	f. 153v / p. 276

[3125] Regestado por Domínguez Casal 1952, 310 (N. 587).
[3126] Regestado por Domínguez Casal 1952, 312 (N. 593).
[3127] Regestado por Domínguez Casal 1952, 311 (N. 590).
[3128] Regestado por Domínguez Casal 1952, 310-311 (N. 588).
[3129] Regestado por Domínguez Casal 1952, 311 (N. 592).
[3130] Regestado por Domínguez Casal 1952, 312 (N. 596).
[3131] Regestado por Domínguez Casal 1952, 222 (N. 399), que lo fecha una década antes por error en la resolución de la data.
[3132] Regestado por Domínguez Casal 1952, 312-313 (N. 595).
[3133] Regestado por Domínguez Casal 1952, 314 (N. 600).

	al monasterio de Meira de las heredades que tenían en Logares y Chao de Fornos[3134].					
1236	Nuño Rodríguez dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en la iglesia de Vilapena, todo cuanto tiene en tierra de Trasancos, en la iglesia de Santa María de Sequeiro y la iglesia de Santiago de Lago[3135].	15/14	----	----	f. 213v / 253v	f. 97v / p. 164
1236	Miguel Yáñez de Cerdeira y su mujer, María Muñiz, venden al monasterio de Meira su heredad de Martín, en tierra de Lemos, por doscientos sueldos[3136].	30	----	----	f. 352r / 392r	[pp. 281 - 328]
1236	Urraca Diéguez, abadesa del monasterio de San Fiz de Cangas, dona al monasterio de Meira sus heredades de Suegos, Ludrio y Lea[3137].	24	1256	f. 278r	f. 308v / 348v	f. 140v / p. 250
1237	Lopo Díaz manda al monasterio de Meira su heredad de Pertigueira, en tierra de Burón, para después de sus días[3138].	6/27	----	f. 194v	f. 92r / 132r	f. 153r / p. 276
1237	Juan Ordóñez dona al monasterio de Meira su heredad de Puñago[3139].	13/12	----	----	f. 193v / 233v	f. 89r / p. 147
1237	Fernando Raimúndez se aparta de la demanda contra el monasterio sobre una heredad en Vilasante[3140].	15/14	----	----	f. 212r / 252r	f. 97r / p. 163
1237	El monasterio de Meira da en vida a Pedro Gutiérrez la heredad que tiene en la iglesia de San Cristovo de Facaes y la que tenía de María Peláez de Quinteiro y este deja al monasterio su heredad de Regulfe[3141].	30	----	f. 230v	f. 353v / 393v	[pp. 281 - 328]
1238	El monasterio de Meira afora a quince pobladores la granja de Piñeiro por una renta anual.	9/8	----	f. 55r	f. 140v / 180v	f. 67v / p. 104
1238	Doña Urraca Méndez vende al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de San Cristovo de Mundriz.	24	----	----	f. 310v / 350v	f. 141v / p. 252
1238	Fernando González se aparta de la demanda contra el monasterio de Meira sobre el derecho	15/14	----	----	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161

[3134] Regestado por Domínguez Casal 1952, 313 (N. 597); copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3v].
[3135] Regestado por Domínguez Casal 1952, 313 (N. 599).
[3136] Regestado por Domínguez Casal 1952, 313 (N. 598).
[3137] Regestado por Domínguez Casal 1952, 314 (N. 602); copiado en AHN, Clero, Leg. 3348, Exp. 1, N. 18, f. [19r].
[3138] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3v].
[3139] Regestado por Domínguez Casal 1952, 314 (N. 607).
[3140] Regestado por Domínguez Casal 1952, 315 (N. 606).
[3141] Regestado por Domínguez Casal 1952, 315 (N. 605).

	que tenía en la iglesia de Santa María de Trabada.					
1238	Pedro Díaz con su mujer, Urraca Muñoz, venden al monasterio de Meira su heredad de Trabada por trescientos sueldos.	15/14	----	f. 111r	ff. 211v - 212r / 251v-252r	f. 97r / p. 163
1238	Arias Pérez cede al monasterio de Meira su heredad de Caraño.	21/20	----	f. 143v	f. 280r / 320r	f. 127r / p. 224
1238	Marina Rodríguez vende al monasterio de Meira una casa en Villafranca del Bierzo por cuarenta y seis sueldos.	26	----	f. 203r	f. 327v / 367v	f. 150r / p. 269
1238	Pedro Fernández, Sancho Fernández y Teresa Fernández venden a su otro hermano, Juan Fernández, toda la heredad que tienen en el valle de Ferreira.	29	----	f. 212v	f. 344r / 384r	[pp. 281 - 328]
1238	Juan Arias, arcediano de Salamanca, teniendo voz y facultad del cabildo para disponer de la hacienda que tiene en Villafranca del Bierzo, da licencia a María Rodríguez para poder vender al monasterio de Meira unas casas en Villafranca del Bierzo por doce sueldos.	26	----	----	f. 325v / 365v	f. 149r / p. 267
1238	Rodrigo Fernández vende al monasterio de Meira sus heredades de Oldar y Madín.	33	----	----	f. 395v / 435v	f. 161r / p. 339
1238	Juan Pan y su hijo se apartan a favor del monasterio de Meira del derecho que podrían tener en la iglesia de Santa María de Trabada.	15/14	----	----	f. 212v / 252v	f. 97v / p. 164
1238	Mayor González dona al monasterio de Meira su heredad de Vilar.	21/20	----	----	f. 280r / 320r	f. 127r / p. 224
1239	El monasterio de Meira restaura y reedifica la iglesia de San Mamede de Gueimonde[3142].	10/9	----	ff. 66v - 67r	f. 160v / 200v	f. 74v / p. 118
1239	Rodrigo Fernández de Aguilar dona al monasterio de Meira su heredad de Vilasanta.	5	----	f. 83r	f. 75v / 115v	f. 48r / p. 65
1239	Sancha Muñiz manda al monasterio de Meira sus heredades en Monte Lúa, Marrondo, Cortiñas, Penalonga y otros lugares.	4	----	f. 160v	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1239	El monasterio de Meira funda la iglesia de Archaín[3143].	10/9	----	----	f. 160v / 200v	f. 75r / p. 117
1239	María Gullen dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en Baltar, Pol y Vilameá.	34	----	----	f. 416v / 456v	f. 170r / p. 357

[3142] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [6r-v].
[3143] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [1v].

1239	Martino Javato deja, vende o dona al monasterio de Meira la heredad que tiene en la feligresía de Suegos, sobre la cual traía pleito.	24	----	----	f. 308r / 348r	f. 140v / p. 250
1239	Oveco Rodríguez y sus hijos donan al monasterio de Meira la heredad que tienen en el lugar llamado "Populatione".	38	----	----	f. 435v / 475v	f. 179r / p. 375
1239	Froila Pérez, hija de Pedro Pérez, y sus hijos donan al monasterio de Meira su heredad de Ludrio.	24	----	----	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
1239	Froila Pérez, hijo de Pedro Peláez, con sus hijos donan al monasterio de Meira su heredad de Ludrio.	24	----	f. 277r	f. 311r / 351r	f. 142r / p. 253
1240	Mayor Díaz confirma la venta de la propiedad de Trabada a su hermano, Pedro Díaz, que luego vende al monasterio de Meira por trescientos sueldos.	15/14	----	f. 111v	f. 212r / 252r	f. 97r / p. 163
1240	Cristina Gutiérrez da al monasterio de Meira su heredad de Acedre.	28	----	f. 212v	f. 334v / 374v	[pp. 281 - 328]
1240	María Peláez vende al monasterio de Meira su heredad de Regulfe por dos sueldos.	29	----	f. 222v	f. 345r / 385r	[pp. 281 - 328]
1240	Pedro García, converso de Meira, con licencia del monasterio, da en foro a Juan Fernández y a su mujer la heredad que tienen en la feligresía de Santo André de Ribas de Miño por una renta anual.	28	----	----	f. 335v / 375v	[pp. 281 - 328]
1240	Fernando Vandel da al monasterio de Meira la parte que tiene en "Villaduar".	38	----	----	f. 436v / 476v	f. 179v / p. 376
1240	El monasterio de Meira afora a Pedro Fernández y a su mujer, María Fernández, el casal de Cima de Vila a cambio de una renta anual.	30	----	----	f. 352r / 392r	[pp. 281 - 328]
1240	Pedro Domínguez, señor de Lemos, manda a su mayordomo, Fernando Sánchez, que ceda el coto de Aiaz al monasterio de Meira.	29	----	----	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1241	Mayor Peláez, hija de Pelayo Froilaz de Luaces, se manda enterrar en el monasterio de Meira y le deja todo cuanto tiene en Luaces.	21/20	----	----	f. 280r / 320r	f. 127r / p. 224
1241	Doña Teresa García de Caldelas dona al monasterio de Meira su casal de Bulso, en tierras de Lemos, reservándose el usufructo en vida.	31	----	----	f. 365v / 405v	[pp. 281 - 328]
1241	El monasterio de Meira da a García Sánchez las heredades de Lomas y Vilasante por los días de su vida.	5	----	f. 10v	f. 76v / 116v	f. 48r / p. 65

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1242	Martín Fernández y su mujer, María Díaz, donan al monasterio de Meira sus heredades de Budián.	28	----	----	f. 334r / 374r	[pp. 281 - 328]
1242	Gómez González, Gonzalo González, Rodrigo González, Reimundo González y María González, todos hermanos, dan al monasterio de Meira sus heredades de Trabada.	15/14	----	f. 111v	f. 211v / 251v	f. 97r / p. 163
[1243-1254] [3144]	*Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que prohíbe la visita a estas casas por parte de personas ajenas a la Orden.	2	----	----	f. 13v / 53v	f. 22v / p. 14
[1243-1254]	*Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que les concede la facultad de absolver a los monjes excomulgados por actos violentos.	2	----	----	f. 13v / 53v	f. 22v / p. 14
[1243-1254]	*Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad y comunidad de Meira, por las que permite que las personas que están a su servicio y no pueden acudir a su parroquia, puedan ser confesadas por los sacerdotes diputados por el abad del monasterio.	2	----	----	f. 14r / 54r	f. 22v / p. 14
[1243-1254]	*Litterae gratiosae* de Inocencio IV dirigidas al abad general del Císter, y al resto de los abades y comunidades cistercienses, por las que determina que cualquier persona exenta puede ser convenida ante jueces seculares por razón de delito, contrato u otra cosa que vaya contra ellos.	2	----	----	f. 14r / 54r	f. 22v / p. 14
1243	Sancha Yáñez y su marido, Egidio Fernández, venden al monasterio de Meira la heredad que tienen en Mondriz por treinta sueldos.	24	----	f. 278r	f. 310v / 350v	f. 141v / p. 252
1243	Juan Fernández da al monasterio de Meira la mitad de un casal en el lugar llamado “Sesbalde” por otro que el monasterio le da en Martín, dejándolo libre tras su muerte.	29	----	----	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1243	María García de Lemos manda al monasterio de Meira la mitad de un casal en la feligresía de San Xulián de Moreda, reservándose el usufructo en vida.	30	----	----	f. 353v / 393v	[pp. 281 - 328]
1243	Arias Muñiz deja al monasterio de Meira su heredad de Vilamide.	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[3144] Periodo de pintificado de Inocencio IV.

1244	Mendo Peláez manda al monasterio de Meira un servicial que tiene en Torneiros.	20/19	----	f. 153r	f. 274v / 314v	f. 124v / p. 218
1244	Diego Méndez, Arias Pérez y Arias Méndez se apartan de la demanda contra el monasterio de Meira sobre la heredad de Vilamide.	22/21	----	----	f. 290r / 330r	f. 132r / p. 233
1244	El monasterio de Meira hace foro perpetuo a Gonzalo Peláez y a sus hijos de una heredad en Naraido y estos últimos entregan todo cuanto tienen en Trabada[3145].	16/15	----	----	f. 233r / 273r	f. 106v / p. 182
1245	El monasterio de Meira afora a Pedro Alcalde la heredad de Pena de Hedra por una renta anual.	28	----	----	ff. 333v - 334r / 373v - 374r	[pp. 281 - 328]
1245	Rodrigo Froilaz, monje de Meira, manda al monasterio sus heredades de Ansemar.	25	----	f. 174r	f. 316r / 356r	f. 144r / p. 257
1246	*Privilegium* de Inocencio IV dirigido al abad y comunidad de Meira, por el que recibe bajo su protección al monasterio de Meira y sus bienes, confirmando así las posesiones y derechos de la abadía.	2	936	----	ff. 10v-12v / 50v-52v	ff. 21r-22r / pp. 11-13
1246	Fernando Vermúdez, *milites* de Trabada, deja al monasterio de Meira la iglesia de "Percebe" y se hace vasallo del monasterio.	15/14	----	f. 111v	f. 212v / 252v	f. 97v / p. 164
1246	El monasterio de Meira afora a Miguel Pérez, Pedro Míguez y Pelayo García la mitad de la heredad de Outeiro por una renta anual.	9/8	----	----	f. 140r / 180r	f. 67v / p. 104
1246	Pedro Vermúdez da al monasterio de Meira la duodécima parte de la heredad que tiene en la feligresía de San Martiño de Vilar.	8/7	----	----	f. 117v / 157v	f. 59v / p. 88
1247	Teresa Yáñez, con licencia de su marido, vende al monasterio de Meira sus heredades de Trabada por treinta sueldos.	15/14	----	f. 111v	f. 211v / 251v	f. 97r / p. 163
1247	Pedro Martínez da al monasterio de Meira sus heredades de Trabada por los daños ocasionados.	15/14	----	ff. 111v - 112r	f. 212r / 252r	f. 97r / p. 163
1248	Juan Pérez Pan dona al monasterio de Meira la mitad de un casal en Trabada.	15/14	----	f. 112r	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161
1248	María Menéndez dona al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 112r	f. 210r / 250r	f. 96v / p. 162

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[3145] Extractado en Mariño Veiras 1981, 714 (N. 12).

1248	Pedro Peláez y Juan Peláez venden al monasterio de Meira las heredades que poseen en Trabada por trece sueldos.	15/14	----	f. 112r	f. 210r / 250r	f. 96v / p. 162
1248	Marina Yáñez, con licencia de su marido, vende al monasterio de Meira su heredad de Trabada por doce sueldos.	15/14	----	f. 112r	f. 210v / 250v	f. 96v / p. 162
1248	Dominga Yáñez manda al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 112r	f. 210v / 250v	f. 96v / p. 162
1248	Juan González y su mujer, Mayor Rodríguez, donan al monasterio de Meira la parte del censo y la tercera parte de la heredad que tienen en Trabada.	15/14	----	f. 112r	f. 210v / 250v	f. 96v / p. 162
1248	Juan Pérez Pan y su hijo, Fernando Yáñez, se apartan del derecho que podrían tener en la iglesia de Santa María de Trabada y lo ponen en manos del arcediano Juan Cano y del abad de Meira.	15/14	----	f. 112r	f. 209v / 249v	f. 96r / p. 161
1248	Juan Pérez Pan da al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 112v	f. 213r / 253r	f. 97v / p. 164
1248	Fernando Pérez vende al monasterio de Meira una heredad en el lugar llamado “Percebe”.	15/14	----	f. 112v	f. 212r / 252r	f. 97r / p. 163
1248	Diego Yáñez y Pedro Pérez de Francos, jueces árbitros en el pleito habido entre el monasterio de Lourenzá y el monasterio de Meira, dan sentencia sobre la hacienda y vasallaje de Trabada[3146].	15/14	----	f. 112v	f. 209v / 249v	f. 96r / p. 161
1248	Fernando Alfonso, su mujer e hijos venden y donan al monasterio de Meira todo cuanto tienen en Baltar[3147].	8/7	----	----	f. 118r / 158r	f. 59v / p. 88
1248	Cuatro hombres buenos dan sentencia sobre un pleito entre el monasterio de Meira y el concejo de Pontedeume sobre los términos del monte de Sor, fijando unos nuevos límites[3148].	32	----	----	f. 379v / 419v	[pp. 281 - 328]
1248	Fernando Romeo dona al monasterio de Meira sus heredades de Roupar, Teixido y Baamonde.	38	----	----	f. 436v / 476v	f. 179v / p. 376
1248	Fernando Vermúdez vende al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Veiga y Trabada.	15/14	----	f. 112v	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161

[3146] Extractado en Mariño Veiras 1981, 719 (N. 15).
[3147] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 5, f. [2r].
[3148] Copia parcial en Mariño Veiras 1981, 717-718 (N. 14).

1249	Gonzalo González y sus hermanos venden al monasterio de Meira su heredad de Trabada por cuarenta sueldos.	15/14	----	f. 112v	f. 209v / 249v	f. 96r / p. 161
1250	María Pérez manda al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 112v	f. 212v / 252v	f. 97r / p. 163
1250	Pedro Díaz de Abres junto a sus hermanos venden al monasterio de Meira su heredad de Trabada por un caballo y trescientos sueldos.	15/14	----	f. 112v	f. 211v / 251v	f. 97r / p. 163
1250	Pedro Vermúdez y Muñón Míguez, jueces y soldados de San Tirso, por petición del monasterio de Meira y de los templarios, dividen la villa de San Tirso entre ambas partes.	16/15	----	ff. 122v - 123r	f. 233r / 273r	f. 106v / p. 182
1250	El monasterio de Meira y Pedro Peláez de Fonmiñá hacen trueque de varias heredades en la feligresía de San Vicenzo de Malde.	7/6	----	----	f. 105r / 145r	f. 54v / p. 78
1251	Domingo Pérez y su sobrino, Pelayo Pérez, venden al monasterio de Meira sus heredades de Pousada por treinta sueldos[3149].	8/7	----	f. 43r	f. 117r / 157r	f. 59v / p. 88
1251	El obispo de Mondoñedo ratifica la donación de la iglesia de San Mamede de Gueimonde al monasterio de Meira.	10/9	----	----	f. 160v / 200v	f. 75r / p. 117
1251	El monasterio de Meira y Vermudo Yáñez llegan a un acuerdo sobre la demarcación de las heredades de Sexedelo y A Pastoriza.	34	----	f. 267r-v	f. 416v / 456v	f. 170r / p. 357
1251	Arias Pérez y su mujer, Elvira Patrona, donan al monasterio de Meira su heredad de Francelos.	14/13	----	----	f. 197v / 237v	f. 91r / p. 151
1252	El monasterio de Meira afora a Pedro Fernández y a sus hijos la mitad del lugar de Braña por una renta anual.	6/27	----	----	f. 93r / 133r	f. 153v / p. 276
1252	García García, hijo de García Pérez, dona al monasterio de Meira las heredades que tiene en Paderne, Outeiro y otros lugares.	13/12	----	----	f. 193v / 233v	f. 89r / p. 147
1252	Pelayo Pérez y otros vecinos de Recesende confiesan y juran que la quinta parte de la iglesia de San Xoán de Recesende le pertenece al monasterio de Meira.	6/27	----	----	f. 91v / 131v	f. 153r / p. 275
1252	Pedro Gutiérrez dona al monasterio de Meira todo el derecho que tiene en las iglesias de San Salvador de Fonmiñá y Santo André de Ferreiros.	7/6	----	----	f. 104r / 144r	f. 54r / p. 77

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[3149] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [5v].

1252	El monasterio de Meira afora a Pedro García, a su mujer Aldonza Yáñez, a María Yáñez y a su hija Aldonza Martínez las heredades de Vilasante y Cabeceira por una renta anual.	6/27	----	f. 10v	f. 93r / 133r	f. 153v / p. 276
1252	Sancha Méndez y sus hijos mandan al monasterio de Meira su heredad de Esqueira, en la feligresía de Santalla de Piquín.	4	----	f. 3r	f. 56r / 96r	f. 40r / p. 49
1253	Juan Rodríguez, monje de Meira, y Miguel, converso de Meira, dan al monasterio las heredades que tienen en Paderne, Duancos y Mondriz.	24	----	f. 3v	f. 311v / 351v	f. 142r / p. 253
1253	Pedro Vermúdez con su mujer, María González, venden al monasterio de Meira su heredad de Trabada por trece sueldos.	15/14	----	f. 113r	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161
1253	Fernando Suárez, su mujer e hijos mandan al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 113r	f. 212v / 252v	f. 97v / p. 164
1254	García Avalvay dona al monasterio de Meira su heredad de Esqueira.	4	----	----	f. 55v / 95v	f. 39v / p. 48
1254	María Fernández Carnera dona al monasterio de Meira sus heredades de Belmonte y Torneiros.	25	----	----	f. 316r / 356r	f. 144r / p. 253
1254	Juan Gutiérrez deja libre la novena parte de la iglesia de Santa María de Ameixido y el monasterio de Meira se lo vuelve a arrendar por una pequeña renta anual.	25	----	f. 174r	f. 315v / 355v	f. 143v / p. 256
1254	Mendo Alfonso y sus hijos dan al monasterio de Meira sus heredades de Seixosmil, Esqueira y San Fiz.	4	----	f. 3v	f. 56v / 96v	f. 40r / p. 49
1254	El monasterio de Meira afora a quince pobladores varias heredades en Rostrigos y Pousada por una renta anual[3150].	8/7	----	f. 43r	f. 118r-v / 158r-v	f. 60r / p. 89
1254	El obispo de Mondoñedo confirma y ratifica el concierto logrado entre el monasterio de Meira y el monasterio de Lourenzá sobre la hacienda e iglesia de Trabada.	15/14	----	f. 113r	f. 209v / 249v	f. 96r / p. 161
1254	Juan Vermúdez de Trabada dona al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 113r	f. 210r / 250r	f. 96r / p. 161
1254	El monasterio de Meira exime de pagar la fonsadera a los hijos y nietos de Suero Ordóñez y ellos les dan unas fincas en Trabada.	15/14	----	f. 113r	f. 211v / 251v	f. 97r / p. 163

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[3150] Extractado en Mariño Veiras 1981, 725 (N. 18).

1254	María Pérez vende al monasterio de Meira su heredad de Trabada.	15/14	----	f. 113r	f. 210v / 250v	f. 97r / p. 163
1254	Urraca Peláez manda al monasterio de Meira todas sus heredades de Recesende, Ansemar y Ameixido.	25	----	f. 174r	f. 316r / 356r	f. 144r / p. 257
1254	Pedro Rodríguez hace donación al monasterio de Meira de su heredad de Baltar.	8/7	----	----	f. 118r / 148r	f. 59v / p. 88
1254	Doña María García vende al monasterio de Meira el lugar de "Sesbalde", en la feligresía de San Vicenzo de Monforte, por doscientos sueldos.	29	----	----	f. 344v / 384v	[pp. 281 - 328]
1254	Pelayo de Francos, monje de Meira, deja al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Francos.	25	----	----	f. 315v / 355v	f. 143v / p. 256
1254	Pedro Muñiz, monje de Meira, Alfonso Pérez, *milites* de San Cosme, y Martín Yáñez hacen partición de las heredades de San Cosme y Álvare[3151].	9/8	----	----	f. 140r / 180r	f. 67v / p. 104
1254	Diego Raimúndez, *milites* de Sande, y su mujer, Marina López, venden y donan al monasterio de Meira una finca en Goios, reservándose el usufructo en vida[3152].	6/27	----	----	f. 91r / 131r	f. 152v / p. 274
1255	Pelayo Pérez Pinto, *milites* de Vilapena, con su mujer, Mayor Pérez, e hijos venden al monasterio de Meira su heredad de Fontao, en Viveiro[3153].	33	1113	----	f. 399v / 439v	f. 162v / p. 342
1255	Diego Fernández da al monasterio de Meira las heredades que tiene en Martín y Boel[3154].	5	----	f. 10v	f. 76v / 116v	f. 48r / p. 65
1255	Pelayo Pérez, monje de Meira, manda al monasterio sus heredades de Val de Francos, Lamas, Belmonte y Santa Locaia.	25	----	f. 174v	f. 315v / 355v	f. 144r / p. 257
1255	El monasterio de Meira afora a cincuenta y cuatro pobladores la granja de Vilarente por una renta anual[3155].	37	----	----	f. 432v / 472v	ff. 177v-178r / pp. 372-373
1256	Pelayo Rodríguez y sus hijos mandan al monasterio de Meira una parte de su heredad de	7/6	----	f. 32r	f. 105r / 145r	f. 54r / p. 77

[3151] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [1r].
[3152] Extractado en Mariño Veiras 1981, 724 (N. 18).
[3153] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 18, f. [25r].
[3154] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 13, f. [3r].
[3155] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 10, f. [6v].

	Paraxes, en la feligresía de San Salvador de Fonmiñá[3156].					
1256	El monasterio de Meira afora a Pedro Yáñez el monte llamado "Salgueiro Vello" por doce sueldos anuales.	4	----	f. 160v	f. 57r / 97r	f. 40v / p. 50
1256	Pedro Sebastiánez y María Sebastiánez, hermanos, donan al monasterio de Meira su heredad de Crecente.	22	----	----	f. 297v / 337v	f. 135v / p. 240
1256	Juan Sebastiánez vende al monasterio de Meira su heredad de Crecente.	22	----	----	f. 297v / 337v	f. 135v / p. 240
1257	Teresa Fortúniz manda al monasterio de Meira una heredad en el lugar llamado "Vroz", excepto el villar de "Saa".	18/17	----	----	f. 254v / 294v	f. 115v / p. 200
1257	El monasterio de Meira afora a quince pobladores la heredad de Abaira[3157].	15/14	----	f. 113v	f. 211r / 251r	f. 96v / p. 162
1258	Don Pedro, abad de Alcobaça, hace saber al obispo de Lugo que fray García, monje del monasterio cisterciense de San Pablo de Coímbra, con licencia del abad, manda al monasterio de Meira todas las heredades que tiene en tierras de Lemos.	30	----	----	f. 353r / 393r	[pp. 281 - 328]
1261	María Ovéquiz, con licencia de su marido e hijos, vende al monasterio de Meira sus heredades de Roupar y Oldar por cuarenta sueldos.	33	----	f. 253v	f. 396v / 436v	f. 161v / p. 340
1268	Diego López dona al monasterio de Meira toda cuanta heredad tiene en Fontela, Santo Adrián y San Paio.	9/8	974	f. 55r	f. 142r / 182r	f. 68v / p. 106
1272	Pedro García, granjero de San Romao de Acedre, con licencia del monasterio de Meira, afora a Juan Martínez de Budián, a su mujer y a dos personas más la viña de "Pena" y la finca de "Sauto" por una renta anual.	28*[3158]	440	f. 213r	----	----
1275	Alfonso Yáñez y su mujer, María Afonso, venden a Rodrigo Díaz su heredad de Formestán, en la feligresía de Santa María de Rostrigos.	8/7	278	----	f. 119v / 159v	f. 60v / p. 90

[3156] Copiado en AHN, Clero, Leg. 3340, Exp. 1, N. 2, f. [2v]; N. 13, f. [2r].
[3157] Extractado en Mariño Veiras 1981, 729 (N. 22).
[3158] Este documento estaría en el "Cajón de S*an*t Román" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 211v-215r, que se correspondería con el "Cajón 28. Granja de San Román de Açedre y Ual de Ferreyra" (AHN, Clero, L. 6476, pp. 281-328; Códices, L. 114, ff. 333v-343v / 373v-383v).

1276	El monasterio de Meira y Juan Pérez, clérigo de Perversos, llegan a un acuerdo sobre el casal de Ferreiros.	11/10	1184	----	f. 172r / 212r	f. 79v / p. 128
1278	María Rodríguez vende al monasterio de Meira todo cuanto tiene en la feligresía de Santo André de Ferreiros por cien sueldos.	11/10	162	f. 74v	f. 172r / 212r	f. 79v / p. 128
1279	El monasterio de Meira afora a Fernando Domínguez y a sus hijos todos los préstamos de Pousada que están sin aforar por una renta anual.	8/7*[3159]	102	f. 43v	----	----
1283	María Pérez dona al monasterio de Meira todo cuanto tiene en Ferreiros y Gomesende.	11/10*[3160]	323	f. 74v	----	----

[3159] Este documento estaría en el "Cajón de Pousada" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 41v-46v, que se correspondería con el "Cajón 8. En este cajón está la f*eligresí*a de Santa Catalina de Pousada, que antes se deçía Santa M*arí*a de Rostrigos y cay dentro de las demarcaciones del coto de Meyra" (AHN, Códices, L. 114, ff. 116r-139v / 156r-179v) o "Cajón 7. En este cajón está la f*eligresí*a de Santa Cathalina de Pousada, q*ue* antes se decía Sancta María de Rostrigos y cay dentro de las demarcaciones del coto de Meyra" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 59r-67r / pp. 87-103).

[3160] Este documento estaría en el "Cajón de S*an*t Andrés" según AHN, Clero, L. 6431, ff. 73v-76v, que se correspondería con el "Cajón 11. En este cajón están las escripturas de la f*eligresí*a de Sant Martino de Ferreyros y de la de Sant Andrés de Ferreyros" (AHN, Códices, L. 114, ff. 170r-184v / 210r-224v) o "Cajón 10. En este cajón están las escripturas de la feligresía de Sant Martín de Ferreiros y de la de S. Andrés de Ferreyros" (AHN, Clero, L. 6476, ff. 79r-85r / pp. 127-139).

II.2. Santa María de Penamaior

Data	Regesto	Cajón / Unidad administrativa[3161]	N.º[3162]	AHN, Clero, L. 6207
1169	Arias López y Pérez dona al monasterio de Penamaior su heredad de Cancelada.	Cancelada	----	f. 89r / 112r
1178	Martín Suero, prior de Penamaior, y Juan Suero, su hermano, donan al monasterio sus heredades de Neira de Rei a condición de ser enterrados en dicho monasterio.	Neira de Rei	144	f. 97r / 120r
[c. 1188][3163]	Privilegio de Alfonso IX por el que otorga al monasterio el coto de Penamaior.	----	----	ff. 1v - 2r / 25v -26r
1197	Alfonso Yáñez dona al monasterio de Penamaior su heredad de Guilfrei a condición de que lo admitan como familiar.	Guilfrei	658	f. 138r / 160r
Antes de 1227	Teresa Alfonso toma el hábito de donada en el monasterio de Penamaior y le dona su heredad de Ouselle.	Ouselle	800	f. 121r / 144r
1229	Gundisalvo Gómez, que había recibido en encomienda la heredad de Retizós por los servicios prestados al rey durante la guerra, la dona al monasterio de Penamaior.	Retizós	39	f. 256r / 275r
1229	El hijo de Rodrigo Gómez confirma la donación hecha por su padre al monasterio de Penamaior en Retizós.	Retizós	40	f. 256r / 275r
[1229]	Escritura relativa a la hacienda del monasterio de Penamaior en Retizós[3164].	Retizós	46	f. 256r / 275r
[1229]	Escritura relativa a la hacienda del monasterio de Penamaior en Retizós[3165].	Retizós	41	f. 256r / 275r
[1229 - 1230]	Donación al monasterio de Penamaior de un casal en Ouselle.	Ouselle	----	f. 125r / 148r
Post 1232	Las dos hijas de Elvira Peláez, Aldara y Urraca, toman el hábito de donadas en el monasterio de Penamaior, una en la granja de Furco y la otra en la granja de Vale.	Cascallá	[…][3166]	f. 4r / 28r
1234	Sancha García, hija de García Rodríguez de Neira y Elvira Peláez, dona al monasterio de Penamaior la heredad que tiene en Cascallá.	Cascallá	84	f. 69r / 92r

[3161] Según los libros de *tumbo* modernos, la documentación estaría almacenada en varios armarios con cajones, que seguirían criterios topográficos.
[3162] Siempre que nos sea posible, ofreceremos la signatura numérica que, se indica, aparece en las *espaldas* de los pergaminos.
[3163] Si bien el *Tumbo segundo* data este privilegio en el año 1219, la referencia al prior *Michael de Deo* nos lleva a fecharlo en torno a 1188, según el *Anexo V. Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior*.
[3164] El *tumbista* sólo nos indica que hay "una escriptura en pergamino" (AHN, Clero, L. 6207, f. 256r).
[3165] De nuevo, el *tumbista* se limita a decirnos que hay "otra [escriptura]" (AHN, Clero, L. 6207, f. 256r).
[3166] Por desconocimiento u olvido del *tumbista*: "como consta de un pergamino que está en el archiuo nº".

1243	El monasterio de Penamaior llega a un acuerdo con los vecinos de San Romao de Retizós sobre el pago de un tributo.	Retizós	42	f. 256r / 275r
1269	Sancha García, sobrina de Tomás García, abad de Penamaior, dona al monasterio sus heredades de Pol a condición de que la entierren en dicho monasterio.	Pol	576	f. 216r / 237r
1270	Fernando González Valboa dona al monasterio de Penamaior las tres cuartas partes de la heredad que tiene en Torés.	Torés	668	f. 131r / 153r
1276	Juan González de Estacas dona al monasterio de Penamaior su heredad de Torés a condición de que lo admitan como familiar.	Torés	671	f. 134r / 156r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

II.3. Santa María de Ferreira de Pantón

Data	Regesto	*Annales* de Ángel Manrique	*Memorias* de José Vicente Piñeiro y Cancio
924	Seniberta dona a los monjes y monjas de San Miguel toda la heredad que le pertenecía por su abuela, Emilia, en la villa llamada "Sanevera".	----	T. I, f. 322r
1129	Sancho Núñez, su mujer la infanta doña Sancha Enríquez, y su hermano Mendo Núñez venden al monasterio de Ferreira de Pantón varias heredades en Distriz.	----	T. I, f. 323r
1175	La condesa doña Fronilde Fernández restaura la vida monástica en el monasterio de Ferreira de Pantón bajo la custodia del abad don Vidal de Meira.	T. III, p. 28	T. I, f. 323r
1182	Elvira, con consentimiento de su marido Gutierre y sus hijos, dona a la condesa doña Fronilde el derecho de patronazgo que le pertenece en el monasterio de Ferreira de Pantón.	----	T. I, f. 323v
1196	Doña Guiomar ratifica todas las disposiciones de su madre, la condesa doña Fronilde, sobre el monasterio de Ferreira de Pantón y confirma a la orden del Císter la propiedad del monasterio.	T. III, p. 29	T. I, f. 323v

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

II.4. Castro de Rei de Lemos

Data	Regesto	AHPOu, Clero, Mosteiro de Santa María de Montederramo, C. 9939
1167	Privilegio de Fernando II por el que concede al monasterio de Castro de Rei de Lemos el coto jurisdiccional.	f. 2v
1210	Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Castro de Rei de Lemos la exención del pago de yantares.	f. 2v
1215	Carta de mandato de Alfonso IX por la que ordena que nadie haga daño al monasterio de Castro de Rei de Lemos.	f. 2v
1221	Privilegio de Alfonso IX por el que concede al monasterio de Castro de Rei de Lemos el realengo de Vilapape.	f. 2v
1229	Privilegio de Alfonso IX por el que concede la heredad de "Auecerce".	f. 2v

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO III

Imágenes de los documentos

Documento N. 1
AHN, Clero, Car. 1163, N. 17, anverso. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 2
AHN, Clero, Car. 1128, N. 5. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 3
AHN, Clero, Car. 1131, N. 21. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 4
AHN, Clero, Car. 1127, N. 13. Imagen: AHN

Documento N. 5
AHN, Clero, Car. 1141, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 6
AHN, Clero, Car. 1138, N. 18. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 7
AHN, Clero, Car. 1135, N. 18. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 8
AHN, Clero, Car. 1126, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 9
AHN, Clero, Car. 1142, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 10
AHN, Clero, Car. 1142, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 11
AHN, Clero, Car. 1135, N. 4. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 12
AHN, Clero, Car. 1126, N. 17. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 13
AHN, Clero, Car. 1129, N. 13. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 14
AHN, Clero, Car. 1131, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 15
AHN, Clero, Car. 1136, N. 4. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 16
Imagen: AHN, Clero, Car. 1216, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 17
AHN, Clero, Car. 1216, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 18
AHN, Clero, Car. 1216, N. 19. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 19
AHN, Sigil-Sello, C. 54, N. 16. Imagen: PARES

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 20
AHN, Clero, Car. 1131, N. 8. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 21
AMFP, Car. 1, N. 5. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 22
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 23
AHN, Clero, Car. 1127, N. 6. Imagen: AHN

Documento N. 24
AHN, Clero, Car. 1128, N. 20. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 25
AHN, Clero, Car. 1128, N. 15. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 26
AHN, Clero, Car. 1129, N. 14. Imagen: AHN

Documento N. 27
AHN, Clero, Car. 1216, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 28
AHN, Clero, Car. 1132, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 29
AMFP, Car. 1, N. 4. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 30
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 31
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10. Imagen: AHN

Documento N. 32
AHN, Clero, Car. 1215, N. 7. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 33
AHN, Clero, Car. 1127, N. 8. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 34
AHN, Clero, Car. 1128, N. 19. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 35
AHN, Clero, Car. 1126, N. 15. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 36
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 37
AHN, Clero, Car. 1129, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 38
AHN, Clero, Car. 1130, N. 11. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 39
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6. Imagen: AHN

Documento N. 40
AHN, Clero, Car. 1215, N. 21. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 41
AHN, Clero, Car. 1128, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 42
AHN, Clero, Car. 1129, N. 11. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 43
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 44
AHN, Clero, Car. 1127, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 45
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15. Imagen: AHN

Documento N. 46
AHN, Clero, Car. 1127, N. 11. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 47
AHN, Clero, Car. 1127, N. 12. Imagen: AHN

Documento N. 48
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 49
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 50
AHN, Clero, Car. 1129, N. 12. Imagen: AHN

Documento N. 51
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 52
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 53
AHN, Clero, Car. 1130, N. 1. Imagen: AHN

Documento N. 54
AHN, Clero, Car. 1129, N. 19. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 55
AHN, Clero, Car. 1129, N. 1. Imagen: AH

Documento N. 56
AHN, Clero, Car. 1215, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 57
AHN, Clero, Car. 1131, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 58
AHN, Clero, Car. 1131, N. 18. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 59
AHN, Clero, Car. 1621, N. 3. Imagen: AHN

Documento N. 60
AHN, Clero, Car. 1617, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 61
AHN, Clero, Car. 1626, N. 13. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 62
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9. Imagen: AHN

Documento N. 63
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 64
AHN, Clero, Car. 1133, N. 5. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 65
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 66
AHN, Clero, Car. 1216, N. 21. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 67
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 68
AHN, Clero, Car. 1134, N. 5. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 69
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 70
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 71
AHN, Clero, Car. 1138, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 72
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 73
AHN, Clero, Car. 1218, N. 19. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 74
AHN, Clero, Car. 1218, N. 21. Imagen: AHN

Documento N. 75
AHN, Clero, Car. 1138, N. 15. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 76
AHN, Clero, Car. 1141, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 77
AHN, Clero, Car. 1131, N. 4, anverso. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 78
AHN, Clero, Car. 1131, N. 4, reverso. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 79
AHN, Clero, Car. 1131, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 80
AHN, Clero, Car. 1126, N. 12. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 81
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 82
AHN, Clero, Car. 1130, N. 12. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 83
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 84
AHN, Clero, Car. 1130, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 85
AHN, Clero, Car. 1129, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 86
AHN, Clero, Car. 1126, N. 4. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 87
AHN, Clero, Car. 1127, N. 12. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 88
AHN, Clero, Car. 1129, N. 11. Imagen: AHN

Documento N. 89
AHN, Clero, Car. 1129, N. 18. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 90
AHN, Clero, Car. 1126, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 91
AHN, Clero, Car. 1126, N. 13. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 92
AHN, Clero, Car. 1126, N. 15. Imagen: AHN

Documento N. 93
AHN, Clero, Car. 1126, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 94
AHN, Clero, Car. 1127, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 95
AHN, Clero, Car. 1130, N. 17. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 96
AHN, Clero, Car. 1130, N. 8. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 97
AHN, Clero, Car. 1137, N. 6. Imagen: AHN

Documento N. 98
AHN, Clero, Car. 1134, N. 13. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 99
AHN, Clero, Car. 1130, N. 6. Imagen: AHN

Documento N. 100
AHN, Clero, Car. 1136, N. 5. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 101
AHN, Clero, Car. 1126, N. 16. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 102
AHN, Clero, Car. 1139, N. 1. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 103
AHN, Clero, Car. 1136, N. 18. Imagen: AHN

Documento N. 104
AHN, Clero, Car. 1131, N. 11. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 105
AHN, Clero, Car. 1135, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 106
AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 107
AHN, Clero, Car. 1132, N. 15. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 108
AHN, Clero, Car. 1128, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 109
AHN, Clero, Car. 1131, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 110
AHN, Clero, Car. 1129, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 111
AHN, Clero, Car. 1128, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 112
AHN, Clero, Car. 1128, N. 19. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 113
AHN, Clero, Car. 1137, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 114
AHN, Clero, Car. 1133, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 115
AHN, Clero, Car. 1135, N. 7. Imagen: AHN

Documento N. 116
AHN, Clero, Car. 1127, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 117
AHN, Clero, Car. 1131, N. 12. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 118
AHN, Clero, Car. 1126, N. 8. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 119
AHN, Clero, Car. 1136, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 120
AHN, Clero, Car. 1128, N. 18. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 121
AHN, Clero, Car. 1128, N. 8. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 122
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 123
AHN, Clero, Car. 1133, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 124
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1. Imagen: AHN

Documento N. 125
AHN, Clero, Car. 1132, N. 13. Imagen: AHN

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 126
AHN, Clero, Car. 1136, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 127
AHN, Clero, Car. 1132, N. 4. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 128
AHN, Clero, Car. 1136, N. 20. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 129
AHN, Clero, Car. 1135, N. 20. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 130
AHN, Clero, Car. 1139, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 131
AHN, Clero, Car. 1214, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 132
AHN, Clero, Car. 1214, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 133
AHN, Clero, Car. 1215, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 134
AHN, Clero, Car. 1216, N. 9. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 135
AHN, Clero, Car. 1217, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 136
AHN, Clero, Car. 1216, N. 11. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 137
AHN, Clero, Car. 1216, N. 12. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 138
AHN, Clero, Car. 1218, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 139
AHN, Clero, Car. 1216, N. 1. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 140
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 141
AHN, Clero, Car. 1216, N. 10. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 142
AHN, Clero, Car. 1216, N. 18. Imagen: AHN

Documento N. 143
AHN, Clero, Car. 1215, N. 5. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 144
AHN, Clero, Car. 1218, N. 14. Imagen: AHN

Documento N. 145
AHN, Clero, Car. 1215, N. 4. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 146
AHN, Clero, Car. 1218, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 147
AHN, Clero, Car. 1218, N. 13. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 148
AHN, Clero, Car. 1220, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 149
AHN, Clero, Car. 1216, N. 3. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 150
AHN, Clero, Car. 1218, N. 1. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 151
AHN, Clero, Car. 1217, N. 17. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 152
AHN, Clero, Car. 1214, N. 7. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 153
AHN, Clero, Car. 1215, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 154
AHN, Clero, Car. 1216, N. 14. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 155
AHN, Clero, Car. 1215, N. 6. Imagen: AHN

Documento N. 156
AHN, Clero, Car. 1217, N. 2. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 157
AHN, Clero, Car. 1218, N. 12. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 158
AHN, Clero, Car. 1214, N. 13. Imagen: AHN

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 159
AMFP, Car. 1, N. 4. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 160
AMFP, Car. 1, N. 7. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 161
AMFP, Car. 1, N. 9. Imagen: AMFP

Documento N. 162
AMFP, Car. 1, N. 15. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 163
AMFP, Car. 1, N. 16. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Documento N. 164
AMFP, Car. 1, N. 1-3. Imagen: AMFP

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO IV

Relación de abades de Santa María de Meira

Abad	Referencias en los documentos		Referencias en los libros de *tumbo*	
	Primera referencia	Última referencia	Primera referencia	Última referencia
Vidal	1156[3167]	1179[3168]	1143[3169]/ 1154[3170]	1182[3171]
Nicolás	1184[3172]	1192[3173]	1183[3174]	1192[3175]
Herberto	1193[3176]	1193[3177]	1198[3178]	1198[3179]
Bernardo	1198[3180]	1203[3181]	1199[3182]	1206[3183]
Pelayo	1207[3184]	1208[3185]	1207[3186]	1207[3187]
Ordoño	1210[3188]	1215[3189]	1209[3190]	1215[3191]
Sancho	1218[3192]	1224[3193]	1217[3194]	1224[3195]
Fernando	1225[3196]	1232[3197]	1224[3198]	1231[3199]
Pedro	1232[3200]	1236[3201]	1232[3202]	1236[3203]

[3167] AHN, Clero, Car. 1126, N. 7.
[3168] AHN, Clero, Car. 1129, N. 12. En septiembre de 1184 "Fr. Uital*is*, q*uon*da*m* abbas d*e* Meyra" confirma una donación al monasterio (AHN, Clero, Car. 1126, N. 17).
[3169] Basándose en las llamadas *Tablas del Císter*, la mayoría de los historiadores aceptan la fundación claravanlense de Meira en 1143.
[3170] AHN, Clero, L. 6431, f. 264v; L. 6476, f. 169v / p. 356; Códices, L. 114, f. 414v / 454v.
[3171] AHN, Clero, L. 6431, f. 19v; L. 6476, f. 47v / p. 64; Códices, L. 114, f. 74v /144v.
[3172] AHN, Clero, Car. 1127, N. 18.
[3173] AHN, Clero, Car. 1128, N. 19.
[3174] AHN, Clero, L. 6431, f. 74r; L. 6476, f. 79r / p. 127; Códices, L. 114, f. 170r / 210r.
[3175] AHN, Clero, L. 6476, f. 79v / p. 128; Códices, L. 114, f. 171r / 211r.
[3176] La primera referencia aparece en un privilegio de Alfonso IX, fechado en Villanueva del Rey, el 12 de marzo de 1227, por el que confirma otro instrumento suyo fechado en Malburguete, el 12 de enero de 1193, relativo al realengo de Vilarente (AHN, Clero, Car. 1131, N. 6).
[3177] El único documento original que hace referencia al abadiato de Herberto data de julio de 1193 (AHN, Clero, Car. 1129, N. 2).
[3178] La única referencia en los *tumbos* al abadiato de Herberto los sitúa en 1198, como podemos comprobar en AHN, Clero, L. 6431, f. 212r; L. 6476, [pp. 281 - 328]; Códices, L. 114, f. 335r / 375r.
[3179] AHN, Clero, L. 6431, f. 212r; L. 6476, [pp. 281 - 328]; Códices, L. 114, f. 335r / 375r.
[3180] AHN, Clero, Car. 1129, N. 7.
[3181] AHN, Clero, Car. 1129, N. 17.
[3182] AHN, Clero, L. 6431, f. 21r; L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 76r / 116r.
[3183] AHN, Clero, L. 6431, f. 265v; L. 6476, f. 177v / p. 372; Códices, L. 114, f. 432r-v / 472r-v.
[3184] AHN, Clero, Car. 1129, N. 20.
[3185] AHN, Clero, Car. 1230, N. 1.
[3186] La única referencia en los *tumbos* al abadiato de Pelayo es de 1207 (AHN, Clero, L. 6431, f. 94r; L. 6476, f. 88v / p. 146; Códices, L. 114, ff. 192v-193r / 232v-233r).
[3187] AHN, Clero, L. 6431, f. 94r; L. 6476, f. 88v / p. 146; Códices, L. 114, ff. 192v-193r / 232v-233r.
[3188] AHN, Clero, Car. 1130, N. 2.
[3189] AHN, Clero, Car. 1130, N. 6.
[3190] AHN, Clero, L. 6431, f. 122v; L. 6476, f. 106r / p. 181; Códices, L. 114, f. 232r-v / 272r-v.
[3191] AHN, Clero, L. 6431, f. 74r; L. 6476, f. 79v / p. 128; Códices, L. 114, f. 171v / 211v.
[3192] AHN, Clero, Car. 1130, N. 7.
[3193] AHN, Clero, Car. 1130, N. 17.
[3194] AHN, Clero, L. 6431, f. 266v; L. 6476, f. 170r / p. 357; Códices, L. 114, f. 416r / 456r.
[3195] AHN, Clero, L. 6431, f. 230r; L. 6476, [pp. 281 - 328]; Códices, L. 114, f. 353v / 396v.
[3196] AHN, Clero, Car. 1130, N. 20.
[3197] AHN, Clero, Car. 1132, N. 5.
[3198] AHN, Clero, L. 6431, f. 20v; L. 6476, f. 48r / p. 65; Códices, L. 114, f. 76r / 116r.
[3199] AHN, Clero, L. 6431, f. 151v; L. 6476, f. 124r / p. 217; Códices, L. 114, f. 273r / 316r.
[3200] AHN, Clero, Car. 1132, N. 3.
[3201] AHN, Clero, Car. 1132, N. 14.
[3202] AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281 - 328]; Códices, L. 114, f. 350r / 390r.
[3203] AHN, Clero, L. 6476, [pp. 281 - 328]; Códices, L. 114, f. 352r / 392r.

Heimerico	1238[3204]	1263[3205]	1238[3206]	1256[3207]
Pedro Rodríguez	1266[3208]	1266[3209]	----	----
Fernando Pérez	1268[3210]	1293[3211]	1279[3212]	1283[3213]

[3204] AHN, Clero, Car. 1107, N. 9.
[3205] AHN, Clero, Car. 1136, N. 14.
[3206] AHN, Clero, L. 6431, f. 55r; L. 6476, f. 67v / p. 104; Códices, L. 114, f. 140v/ 180v.
[3207] AHN, Clero, L. 6431, f. 160v; L. 6476, f. 40v / p. 50; Códices, L. 114, f. 57r / 97r.
[3208] AHN, Clero, Car. 1136, N. 18.
[3209] AHN, Clero, Car. 1136, N. 19.
[3210] AHN, Clero, Car. 1137, N. 2.
[3211] AHN, Clero, Car. 1140, N. 23.
[3212] AHN, Clero, L. 6431, f. 43v.
[3213] AHN, Clero, L. 6431, f. 74v.

ANEXO V

Relación de priores y abades de Santa María de Penamaior

Relación de priores de Santa María de Penamaior

Abad	Referencias en los documentos	
	Primera referencia	Última referencia
Martín Suero	1178[3214] / 1181[3215]	1181[3216]
Miguel de Dios	1188[3217]	1188[3218]
Fernando Pérez	1190[3219]	1190[3220]
Pedro Calvo	1196[3221]	1206[3222]
Fernando	1214[3223]	1214[3224]

Relación de abades de Santa María de Penamaior

Abad	Referencias en los documentos	
	Primera referencia	Última referencia
Rodrigo	1228[3225]	1228[3226]
Pedro	1229[3227]	1229[3228]
García Núñez	1231[3229]	1240[3230]
Juan	1241[3231]	1241[3232]
Rodrigo	1244[3233]	1246[3234]
Martín	1248[3235]	1259[3236]
Pedro	1261[3237] / 1262[3238]	1264[3239]
Tomás	1269[3240]	1272[3241]

[3214] AHN, Clero, L. 6207, f. 97r / 120r.
[3215] AHN, Clero, Car. 1214, N. 7.
[3216] AHN, Clero, Car. 1214, N. 7.
[3217] AHN, Clero, Car. 1214, N. 9-10.
[3218] En el privilegio de Alfonso IX, concedido en León, el 3 de abril de 1188, por el que otorga al monasterio el coto de Penamaior (AHN, Clero, L. 6207, ff. 1v-2r / 25v-26r).
[3219] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[3220] AHN, Clero, Car. 1214, N. 11.
[3221] AHN, Clero, Car. 1214, N. 13.
[3222] AHN, Clero, Car. 1215, N. 2.
[3223] AHN, Clero, Car. 1215, N. 4.
[3224] AHN, Clero, Car. 1215, N. 4.
[3225] AHN, Clero, Car. 1215, N. 7.
[3226] AHN, Clero, Car. 1215, N. 7.
[3227] AHN, Clero, Car. 1215, N. 10.
[3228] AHN, Clero, Car. 1215, N. 12.
[3229] AHN, Clero, Car. 1215, N. 13.
[3230] AHN, Clero, Car. 1216, N. 7.
[3231] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[3232] AHN, Clero, Car. 1216, N. 8.
[3233] AHN, Clero, Car. 1216, N. 11.
[3234] AHN, Clero, Car. 1216, N. 10.
[3235] AHN, Clero, Car. 1214, N. 15.
[3236] AHN, Clero, Car. 1217, N. 4.
[3237] Referencia en AHDA, Ms. R-4, f. 469v [N. 538].
[3238] AHN, Clero, Car. 1217, N. 5.
[3239] AHN, Clero, Car. 1217, N. 6.
[3240] AHN, Clero, Car. 1217, N. 10.
[3241] AHN, Clero, Car. 1217, N. 15.

Pedro Oárez	1273[3242]	1276[3243]
Tomás	1281[3244]	1284[3245]

[3242] AHN, Clero, Car. 1217, N. 16.
[3243] AHN, Clero, Car. 1218, N. 6.
[3244] AHN, Clero, Car. 1218, N. 8.
[3245] AHN, Clero, Car. 1218, N. 17.

ANEXO VI

Corpus específico de análisis: relación de documentos

Santa María de Meira

Signatura	Data	Tipo de documento
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2	1019	Donación compensatoria
AHN, Clero, Car. 1126, N. 13	1165	*Privilegium* simple de Alejandro III
AHN, Clero, Car. 1126, N. 14	1167	Compraventa
	1167	Compraventa
	[1167]	Compraventa
	[1167]	Compraventa
	[1167]	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1126, N. 15	1169	Privilegio rodado de Fernando II
AHN, Clero, Car. 1126, N. 17	1184	Donación *pro remedio animae*
	1169	Privilegio rodado de Fernando II
AHN, Clero, Car. 1126, N. 18	[1176-1181]	Donación graciosa
AHN, Clero, Car. 1127, N. 2	1173	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1127, N. 3	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 4	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 6	1175	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1127, N. 7	1177	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 8	1177	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 9	1177	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 10	1177	Donación con *vicissitudo*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 11	1179	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1127, N. 12	1179	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1127, N. 13	[1180]	Compraventa
	1180	Pignoración
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15	1182	Donación *sub condicione*
AHN, Clero, Car. 1127, N. 16	1183	Privilegio rodado de Fernando II
AHN, Clero, Car. 1127, N. 17	1184	Privilegio rodado de Fernando II
AHN, Clero, Car. 1127, N. 18	1184	Privilegio rodado de Fernando II
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20	1185	Donación *reservato usufructo*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 1	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 2	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 3	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 5	1187	Nombramiento de albaceas
	1187	Ejecución de las disposiciones testamentarias
AHN, Clero, Car. 1128, N. 9	1188	Donación *pro amore Dei*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 11	1189	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 12	1190	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1128, N. 14	1190	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1128, N. 15	1190	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1128, N. 16	1190	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1128, N. 19	1192	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1128, N. 20	1192	Donación *post obitum*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 2	1193	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 5	1196	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6	1196	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 7	1198	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1129, N. 9	1199	Donación con *vicissitudo*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 10	1200	Privilegio rodado de Alfonso IX
AHN, Clero, Car. 1129, N. 11	1200	Permuta
AHN, Clero, Car. 1129, N. 12	1200	Donación *reservato usufructo*
AHN, Clero, Car. 1129, N. 13	[1143-1182]	Compraventa
	[1143-1182]	Compraventa
	[1143-1182]	Compraventa

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AHN, Clero, Car. 1129, N. 14	[1224-1232]	Donación graciosa
AHN, Clero, Car. 1129, N. 15	[c. 1212]	Relación de bienes
AHN, Clero, Car. 1129, N. 19	1204	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1130, N. 1	1208	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 4	1212	Donación con *vicissitudo*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 6	1215	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1130, N. 7	1218	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 8	1219	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9	1220	Carta de feudo
AHN, Clero, Car. 1130, N. 10	1220	Carta de feudo
AHN, Clero, Car. 1130, N. 11	1221	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13	1222	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1130, N. 17	1224	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1130, N. 19	[1246-1249]	Relación de agravios
AHN, Clero, Car. 1130, N. 21	1225	Privilegio de Alfonso IX
AHN, Clero, Car. 1130, N. 22	1225	Privilegio de Alfonso IX
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1	1225	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis	1226	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 6	1186	Privilegio de Fernando II
	1127	Privilegio de Alfonso IX
AHN, Clero, Car. 1131, N. 7	1227	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 8	1227	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9	1227	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 10	1227	Contrato de precaria oblata
AHN, Clero, Car. 1131, N. 15	1229	Carta de oblación
AHN, Clero, Car. 1131, N. 16	1229	Contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1131, N. 17	1229	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1131, N. 18	1229	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1131, N. 20	1230	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1131, N. 21	1230	Compraventa
	1230	Donación *pro remedio animae*
	1230	Donación *post obitum*
	[1230]	Relación de bienes
	[1230]	Relación de bienes
	[1230]	Donación *pro familiaritas*
	1230	Donación con *vicissitudo*
	1230	Donación *sub condicione*
	1230	Donación graciosa
	1229	Compraventa
	¿1199?	Noticia de un enterramiento
AHN, Clero, Car. 1132, N. 3	1232	Privilegio rodado de Fernando III
AHN, Clero, Car. 1132, N. 6	1232	Contrato agrario (aparcería)
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7	1232	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1132, N. 8	1232	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1132, N. 9	1233	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis	1237	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1132, N. 15	1238	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1132, N. 16	1238	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1132, N. 19	1238	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1132, N. 20	1238	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1132, N. 21	1238	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1133, N. 2	1240	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1133, N. 3	1241	Carta de vasallaje
AHN, Clero, Car. 1133, N. 4	1241	Donación *pro remedio animae*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AHN, Clero, Car. 1133, N. 5	1244	Donación compensatoria
AHN, Clero, Car. 1133, N. 14	1246	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1133, N. 15	1246	Donación con *vicissitudo*
AHN, Clero, Car. 1133, N. 16	1246	*Litterae executoriae* de Inocencio IV
AHN, Clero, Car. 1134, N. 4	1248	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1134, N. 5	1248	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1134, N. 8	1249	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1134, N. 9	1250	Contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1134, N. 10	1250	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1134, N. 13	1251	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1134, N. 15	1253	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1134, N. 16	1254	Carta de vasallaje
AHN, Clero, Car. 1134, N. 17	1254	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1134, N. 18	1254	Donación *reservato usufructo*
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19	1254	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1135, N. 1	1254	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1135, N. 4	[1191-1198]	¿*Privilegium* solemne? de Celestino III
	[1243-1254]	*Litterae executoriae* de Inocencio IV
AHN, Clero, Car. 1135, N. 5	1255	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1135, N. 6	1255	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1135, N. 7	1255	Carta de vasallaje
AHN, Clero, Car. 1135, N. 8	1256	Contrato agrario (aparcería)
AHN, Clero, Car. 1135, N. 9	1256	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1135, N. 12	1257	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1135, N. 14	1257	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1135, N. 15	1257	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1135, N. 18	1258	Ilegible
	1258	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1136, N. 1	1260	Carta de sentencia
AHN, Clero, Car. 1136, N. 2	1260	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1136, N. 3	1260	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1136, N. 4	1260	Compraventa
	1260	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1136, N. 5	1260	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1136, N. 6	1260	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1136, N. 10	1262	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11	1262	Carta de población
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3	1268	Permuta
AHN, Clero, Car. 1137, N. 4	[1268]	Donación *reservato usufructo*
AHN, Clero, Car. 1137, N. 6	1269	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1137, N. 8	1269	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1137, N. 9	1270	Donación graciosa
AHN, Clero, Car. 1137, N. 12	1276	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1137, N. 13	1271	Cesión vitalicia por compensación de deuda
AHN, Clero, Car. 1137, N. 14	1272	Carta de sentencia
AHN, Clero, Car. 1137, N. 17	1273	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1137, N. 18	1273	Contrato enfitéutico
AHN, Clero, Car. 1137, N. 20	1274	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1137, N. 21	1274	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1138, N. 1	1274	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1138, N. 2	1275	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1138, N. 4	1275	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1138, N. 5	1275	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1138, N. 6	1276	Contrato de foro

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AHN, Clero, Car. 1138, N. 7	1276	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1138, N. 8	1276	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1138, N. 9	1277	Contrato de arras
AHN, Clero, Car. 1138, N. 15	1282	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1138, N. 18	1283	Donación *pro remedio animae*
	1283	Compraventa
	1283	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1138, N. 19	1283	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1138, N. 20	1283	Donación *pro familiaritas*
AHN, Clero, Car. 1139, N. 1	1283	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1139, N. 2	1284	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1139, N. 3	1284	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1141, N. 6	1186	Contrato de precaria conmutativa
	[1186]	Donación *pro familiaritas*
	[1186]	Donación con *vicissitudo*
	[1186]	Donación con *vicissitudo*
AHN, Clero, Car. 1142, N. 6	[1171-1181]	*Litterae gratiosae* de Alejandro III
	[1159-1181]	*Litterae executoriae* de Alejandro III
	[1186-1187]	*Litterae gratiosae* de Urbano III
AHN, Clero, Car. 1142, N. 7	[Sin data explícita]	Donación *pro remedio animae*
	[Sin data explícita]	Donación graciosa
AHN, Clero, Car. 1142, N. 10	[1173-1192]	Donación *post obitum*
AHN, Clero, Car. 1142, N. 11	[Último cuarto del siglo XII - siglo XIII *in*.]	Relación de bienes
AHN, Clero, Car. 1142, N. 17	[Último cuarto del siglo XII]	Relación de bienes

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Penamaior

Signatura	Data	Tipo de documento
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	Contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14	1196	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15	1248	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1	1204	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2	1206	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 3	1208	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 4	1214	Donación compensatoria
AHN, Clero, Car. 1215, N. 7	1228	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 9	1228	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10	1229	Donación *post obitum*
AHN, Clero, Car. 1215, N. 14	1231	Carta de renuncia y cesión de bienes
AHN, Clero, Car. 1215, N. 16	1232	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 17	¿1222?	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 18	1233	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20	1236	Carta de sentencia
AHN, Clero, Car. 1215, N. 21	1237	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 1	1237	Donación *pro victu*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 2	1238	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 3	1239	Donación compensatoria
AHN, Clero, Car. 1216, N. 4	[1228]	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 5	1239	Donación *reservato usufructo*
AHN, Clero, Car. 1216, N. 6	1240	Compraventa
	1240	Compraventa
	1240	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 7	1240	Compraventa
	[1240]	Compraventa
	[s.f.]	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 8	1241	Contrato de precaria oblata
AHN, Clero, Car. 1216, N. 10	1246	Contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 11	1244	Contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 12	1244	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1216, N. 13	1244	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1216, N. 14	1251	Contrato de precaria conmutativa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 16	1252	Donación graciosa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 19	1247	Compraventa
	1247	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1216, N. 21	1258	Compraventa
AHN, Clero, Car. 1217, N. 7	1267	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1217, N. 10	1269	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1217, N. 16	1273	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1217, N. 17	1273	Préstamo
AHN, Clero, Car. 1217, N. 21	1275	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1218, N. 3	1275	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1218, N. 5	1275	Donación *pro remedio animae*
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6	1276	Contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1218, N. 8	1281	Contrato de foro
AHN, Clero, Car. 1218, N. 14	1283	Carta de renuncia a contrato de prestimonio
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15	1283	Carta de avenencia o pacto
AHN, Clero, Car. 1218, N. 17	1284	Compraventa

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Ferreira de Pantón

Signatura	Data	Tipo de documento
AMFP, Car. 1, N. 5	1236	Contrato agrario (aparcería)
AMFP, Car. 1, N. 6	1242	Contrato agrario (aparcería)
AMFP, Car. 1, N. 7	1244	Contrato enfitéutico
AMFP, Car. 1, N. 9	1247	Contrato agrario (aparcería)
AMFP, Car. 1, N. 10	1250	Contrato de foro
AMFP, Car. 1, N. 11	1253	Contrato de foro
AMFP, Car. 1, N. 13	1261	Contrato de prestimonio
AMFP, Car. 1, N. 14	1264	Contrato de foro
AMFP, Car. 1, N. 15	1274	Contrato agrario (aparcería)
AMFP, Car. 1, N. 16	1278	Contrato de foro

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO VII

Medidas y tallas de los documentos del corpus específico de análisis

Santa María de Meira

Signatura	Data	Tipo de documento	Medida	Talla
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2	1019	Donación compensatoria	140 x 265 mm	405 mm
AHN, Clero, Car. 1126, N. 13	1165	*Privilegium* simple de Alejandro III	275 x 275 mm	550 mm
AHN, Clero, Car. 1126, N. 14	1167	Compraventa	224 x 100 mm	324 mm
	1167	Compraventa		
	[1167]	Compraventa		
	[1167]	Compraventa		
	[1167]	Compraventa		
AHN, Clero, Car. 1126, N. 15	1169	Privilegio rodado de Fernando II	296 x 413 mm	709 mm
AHN, Clero, Car. 1126, N. 17	1184	Donación *pro remedio animae*	198 x 171 mm	369 mm
	1169	Privilegio rodado de Fernando II		
AHN, Clero, Car. 1126, N. 18	[1176-1181]	Donación graciosa	145 x 240 mm	385 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 2	1173	Compraventa	155 x 324 mm	479 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 3	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	95 x 344 mm	439 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 4	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	115 x 165 mm	280 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 6	1175	Compraventa	138 x 445 mm	583 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 7	1177	Donación *pro familiaritas*	320 x 316 mm	636 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 8	1177	Donación *pro familiaritas*	310 x 350 mm	660 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 9	1177	Donación *pro familiaritas*	237 x 273 mm	500 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 10	1177	Donación con *vicissitudo*	185 x 240 mm	425 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 11	1179	Compraventa	76 x 300 mm	376 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 12	1179	Compraventa	112 x 173 mm	285 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 13	[1180]	Compraventa	131 x 310 mm	441 mm
	1180	Pignoración		
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15	1182	Donación *sub condicione*	145 x 345 mm	490 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 16	1183	Privilegio rodado de Fernando II	294 x 368 mm	662 mm
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20	1185	Donación *reservato usufructo*	93 x 277 mm	370 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 2	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	133 x 235 mm	368 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 3	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	257 x 395 mm	652 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 5	1187	Nombramiento de albaceas	328 x 135 mm	463 mm
	1187	Ejecución de las disposiciones testamentarias		
AHN, Clero, Car. 1128, N. 9	1188	Donación *pro amore Dei*	97 x 397 mm	494 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 11	1189	Donación *pro familiaritas*	120 x 243 mm	363 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 12	1190	Carta de avenencia o pacto	319 x 205 mm	524 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 14	1190	Compraventa	185 x 145 mm	330 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 15	1190	Compraventa	115 x 213 mm	328 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 19	1192	Donación *pro familiaritas*	242 x 134 mm	376 mm
AHN, Clero, Car. 1128, N. 20	1192	Donación *post obitum*	90 x 290 mm	380 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 2	1193	Donación *pro familiaritas*	185 x 215 mm	400 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 5	1196	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	105 x 150 mm	255 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6	1196	Donación *pro remedio animae*	120 x 197 mm	317 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 7	1198	Compraventa	140 x 193 mm	233 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 9	1199	Donación con *vicissitudo*	110 x 408 mm	518 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 10	1200	Privilegio rodado de Alfonso IX	269 x 199 mm	468 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 11	1200	Permuta	143 x 111 mm	254 mm

USC

AHN, Clero, Car. 1129, N. 12	1200	Donación *reservato usufructo*	126 x 287 mm	413 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 13	[1143-1182]	Compraventa	180 x 243 mm	423 mm
	[1143-1182]	Compraventa		
	[1143-1182]	Compraventa		
AHN, Clero, Car. 1129, N. 14	[1224-1232]	Donación graciosa	66 x 188 mm	254 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 15	[c. 1212]	Relación de bienes	310 x 197 mm	507 mm
AHN, Clero, Car. 1129, N. 19	1204	Compraventa	125 x 300 mm	425 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 1	1208	Donación *pro remedio animae*	110 x 296 mm	419 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 4	1212	Donación con *vicissitudo*	123 x 225 mm	348 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 6	1215	Compraventa	113 x 227 mm	340 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 7	1218	Donación *pro familiaritas*	158 x 150 mm	308 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 8	1219	Donación *pro familiaritas*	127 x 135 mm	262 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9	1220	Carta de feudo	115 x 188 mm	303 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 10	1220	Carta de feudo	187 x 147 mm	334 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 11	1221	Contrato de prestimonio	280 x 131 mm	411 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13	1222	Donación *pro familiaritas*	113 x 144 mm	257 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 17	1224	Carta de avenencia o pacto	157 x 115 mm	272 mm
AHN, Clero, Car. 1130, N. 21	1225	Privilegio de Alfonso IX	248 x 258 mm	506 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1	1225	Contrato de foro	250 x 125 mm	375 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis	1226	Donación *pro familiaritas*	86 x 185 mm	271 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 6	1186	Privilegio de Fernando II	446 x 300 mm	746 mm
	1227	Privilegio de Alfonso IX		
AHN, Clero, Car. 1131, N. 7	1227	Donación *pro remedio animae*	158 x 171 mm	329 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 8	1227	Carta de avenencia o pacto	170 x 141 mm	331 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9	1227	Donación *pro familiaritas*	95 x 118 mm	213 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 10	1227	Contrato de precaria oblata	130 x 167 mm	297 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 15	1229	Carta de oblación	300 x 158 mm	458 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 16	1229	Contrato de precaria conmutativa	150 x 150 mm	300 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 17	1229	Donación *pro familiaritas*	100 x 147 mm	247 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 18	1229	Compraventa	206 x 130 mm	336 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 20	1230	Carta de avenencia o pacto	90 x 147 mm	237 mm
AHN, Clero, Car. 1131, N. 21	1230	Compraventa	650 x 125 mm	775 mm
	1230	Donación *pro remedio animae*		
	1230	Donación *post obitum*		
	[1230]	Relación de bienes		
	[1230]	Relación de bienes		
	[1230]	Donación *pro familiaritas*		
	1230	Donación con *vicissitudo*		
	1230	Donación *sub condicione*		
	1230	Donación graciosa		
	1229	Compraventa		
	¿1199?	Noticia de un enterramiento		
AHN, Clero, Car. 1132, N. 6	1232	Contrato agrario (aparcería)	260 x 180 mm	440 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7	1232	Donación *pro familiaritas*	192 x 188 mm	380 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 8	1232	Compraventa	145 x 162 mm	307 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 9	1233	Donación *pro familiaritas*	113 x 122 mm	235 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis	1237	Carta de avenencia o pacto	140 x 160 mm	300 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 15	1238	Carta de población	235 x 150 mm	385 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 16	1238	Carta de avenencia o pacto	115 x 122 mm	237 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 19	1238	Carta de población	155 x 205 mm	360 mm
AHN, Clero, Car. 1132, N. 20	1238	Carta de población	170 x 210 mm	380 mm

USE

AHN, Clero, Car. 1132, N. 21	1238	Carta de avenencia o pacto	140 x 215 mm	355 mm
AHN, Clero, Car. 1133, N. 2	1240	Carta de población	330 x 140 mm	470 mm
AHN, Clero, Car. 1133, N. 3	1241	Carta de vasallaje	185 x 120 mm	305 mm
AHN, Clero, Car. 1133, N. 4	1241	Donación *pro remedio animae*	70 x 160 mm	230 mm
AHN, Clero, Car. 1133, N. 5	1244	Donación compensatoria	150 x 198 mm	348 mm
AHN, Clero, Car. 1133, N. 14	1246	Contrato de foro	225 x 145 mm	370 mm
AHN, Clero, Car. 1133, N. 15	1246	Donación con *vicissitudo*	85 x 220 mm	305 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 4	1248	Compraventa	98 x 170 mm	168 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 5	1248	Donación *pro familiaritas*	110 x 172 mm	282 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 8	1249	Carta de avenencia o pacto	130 x 127 mm	257 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 10	1250	Compraventa	99 x 220 mm	319 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 13	1251	Carta de población	180 x 280 mm	360 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 15	1253	Carta de población	125 x 205 mm	330 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 16	1254	Carta de vasallaje	170 x 150 mm	320 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 17	1254	Carta de población	220 x 225 mm	445 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 18	1254	Donación *reservato usufructo*	205 x 120 mm	325 mm
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19	1254	Contrato de foro	205 x 170 mm	375 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 1	1254	Carta de población	395 x 275 mm	670 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 4	[1191-1198]	¿*Privilegium* solemne? de Celestino III	161 x 218 mm	379 mm
	[1243-1254]	*Litterae executoriae* de Inocencio IV		
AHN, Clero, Car. 1135, N. 5	1255	Compraventa	103 x 235 mm	338 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 6	1255	Carta de población	165 x 170 mm	335 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 7	1255	Carta de vasallaje	130 x 207 mm	337 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 8	1256	Contrato agrario (aparcería)	165 x 180 mm	345 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 9	1256	Compraventa	105 x 380 mm	485 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 12	1257	Contrato de prestimonio	190 x 220 mm	410 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 14	1257	Contrato de foro	165 x 165 mm	330 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 15	1257	Compraventa	124 x 175 mm	299 mm
AHN, Clero, Car. 1135, N. 18	1258	Ilegible	125 x 315 mm	440 mm
	1258	Donación *pro remedio animae*		
AHN, Clero, Car. 1136, N. 1	1260	Carta de sentencia	298 x 190 mm	488 mm
AHN, Clero, Car. 1136, N. 2	1260	Contrato de foro	155 x 165 mm	320 mm
AHN, Clero, Car. 1136, N. 4	1260	Compraventa	253 x 225 mm	478 mm
	1260	Compraventa		
AHN, Clero, Car. 1136, N. 6	1260	Contrato de foro	140 x 137 mm	277 mm
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11	1262	Carta de población	315 x 275 mm	590 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3	1268	Permuta	185 x 210 mm	395 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 4	[1268]	Donación *reservato usufructo*	155 x 125 mm	280 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 6	1269	Compraventa	140 x 190 mm	330 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 8	1269	Contrato de foro	160 x 165 mm	325 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 9	1270	Donación graciosa	122 x 215 mm	347 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 13	1271	Cesión vitalicia por compensación de deuda	100 x 215 mm	315 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 14	1272	Carta de sentencia	165 x 215 mm	380 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 17	1273	Compraventa	195 x 210 mm	405 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 18	1273	Contrato enfitéutico	135 x 206 mm	341 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 20	1274	Contrato de foro	345 x 145 mm	480 mm
AHN, Clero, Car. 1137, N. 21	1274	Compraventa	182 x 182 mm	364 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 1	1274	Contrato de foro	135 x 263 mm	398 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 2	1275	Compraventa	180 x 114 mm	294 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 4	1275	Compraventa	142 x 152 mm	294 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 5	1275	Contrato de prestimonio	250 x 200 mm	450 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 6	1276	Contrato de foro	180 x 158 mm	338 mm

USAL

AHN, Clero, Car. 1138, N. 7	1276	Contrato de foro	170 x 165 mm	335 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 8	1276	Compraventa	163 x 145 mm	308 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 9	1277	Contrato de arras	128 x 215 mm	343 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 15	1282	Carta de avenencia o pacto	95 x 200 mm	295 mm
AHN, Clero, Car. 1138, N. 18	1283	Donación *pro remedio animae*	540 x 145 mm	685 mm
	1283	Compraventa		
	1283	Donación *pro remedio animae*		
AHN, Clero, Car. 1138, N. 19	1283	Contrato de foro	210 x 110 mm	320 mm
AHN, Clero, Car. 1139, N. 1	1283	Contrato de foro	190 x 191 mm	381 mm
AHN, Clero, Car. 1139, N. 2	1284	Compraventa	175 x 175 mm	350 mm
AHN, Clero, Car. 1139, N. 3	1284	Donación *pro remedio animae*	170 x 135 mm	305 mm
AHN, Clero, Car. 1141, N. 6	1186	Contrato de precaria conmutativa	161 x 250 mm	411 mm
	[1186]	Donación *pro familiaritas*		
	[1186]	Donación con *vicissitudo*		
	[1186]	Donación con *vicissitudo*		
AHN, Clero, Car. 1142, N. 6	[1171-1181]	*Litterae gratiosae* de Alejandro III	260 x 195 mm	455 mm
	[1159-1181]	*Litterae executoriae* de Alejandro III		
	[1186-1187]	*Litterae gratiosae* de Urbano III		
AHN, Clero, Car. 1142, N. 7	[Sin data explícita]	Donación *pro remedio animae*	136 x 211 mm	357 mm
	[Sin data explícita]	Donación graciosa		
AHN, Clero, Car. 1142, N. 10	[1173-1192]	Donación *post obitum*	125 x 168 mm	293 mm
AHN, Clero, Car. 1142, N. 11	[Último cuarto del siglo XII - siglo XIII *in*.]	Relación de bienes	155 x 140 mm	295 mm
AHN, Clero, Car. 1142, N. 17	[Último cuarto del siglo XII]	Relación de bienes	133 x 140 mm	273 mm

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Penamaior

Signatura	Data	Tipo de documento	Medida	Talla
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	Contrato de precaria conmutativa	110 x 130 mm	240 mm
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14	1196	Donación *pro remedio animae*	110 x 155 mm	265 mm
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15	1248	Compraventa	240 x 125 mm	365 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1	1204	Compraventa	100 x 235 mm	335 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2	1206	Donación *pro remedio animae*	130 x 235 mm	365 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 3	1208	Compraventa	65 x 185 mm	250 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 4	1214	Donación compensatoria	150 x 300 mm	450 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 7	1228	Donación *pro remedio animae*	105 x 230 mm	335 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 9	1228	Contrato de prestimonio	110 x 110 mm	220 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10	1229	Donación *post obitum*	95 x 165 mm	260 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 14	1231	Carta de renuncia y cesión de bienes	138 x 138 mm	376 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 16	1232	Compraventa	305 x 150 mm	455 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 17	¿1222?	Compraventa	70 x 190 mm	260 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 18	1233	Compraventa	125 x 105 mm	230 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20	1236	Carta de sentencia	150 x 190 mm	340 mm
AHN, Clero, Car. 1215, N. 21	1237	Compraventa	160 x 180 mm	340 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 1	1237	Donación *pro victu*	180 x 120 mm	300 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 2	1238	Donación *pro remedio animae*	115 x 125 mm	240 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 3	1239	Donación compensatoria	110 x 120 mm	230 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 4	[1228]	Compraventa	130 x 240 mm	370 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 5	1239	Donación *reservato usufructo*	155 x 135 mm	290 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 6	1240	Compraventa	335 x 135 mm	470 mm
	1240	Compraventa		
	1240	Compraventa		
AHN, Clero, Car. 1216, N. 7	1240	Compraventa	360 x 110 mm	470 mm
	[1240]	Compraventa		
	[s.f.]	Compraventa		
AHN, Clero, Car. 1216, N. 8	1241	Contrato de precaria oblata	155 x 150 mm	305 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 10	1246	Contrato de precaria conmutativa	183 x 165 mm	348 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 11	1244	Contrato de precaria conmutativa	110 x 120 mm	230 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 12	1244	Contrato de foro	245 x 150 mm	395 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 13	1244	Contrato de prestimonio	180 x 155 mm	335 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 14	1251	Contrato de precaria conmutativa	135 x 96 mm	231 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 16	1252	Donación graciosa	150 x 150 mm	300 mm
AHN, Clero, Car. 1216, N. 19	1247	Compraventa	215 x 145 mm	360 mm
	1247	Compraventa		
AHN, Clero, Car. 1216, N. 21	1258	Compraventa	125 x 185 mm	310 mm
AHN, Clero, Car. 1217, N. 7	1267	Donación *pro remedio animae*	110 x 120 mm	230 mm
AHN, Clero, Car. 1217, N. 10	1269	Contrato de prestimonio	190 x 210 mm	400 mm
AHN, Clero, Car. 1217, N. 16	1273	Contrato de prestimonio	151 x 154 mm	305 mm
AHN, Clero, Car. 1217, N. 17	1273	Préstamo	250 x 100 mm	350 mm
AHN, Clero, Car. 1217, N. 21	1275	Contrato de prestimonio	173 x 103 mm	276 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 3	1275	Donación *pro remedio animae*	165 x 152 mm	317 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 5	1275	Donación *pro remedio animae*	84 x 104 mm	188 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6	1276	Contrato de prestimonio	151 x 101 mm	252 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 8	1281	Contrato de foro	170 x 134 mm	204 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 14	1283	Carta de renuncia a contrato de prestimonio	175 x 113 mm	288 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15	1283	Carta de avenencia o pacto	155 x 122 mm	277 mm
AHN, Clero, Car. 1218, N. 17	1284	Compraventa	266 x 165 mm	431 mm

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Ferreira de Pantón

Signatura	Data	Tipo de documento	Medida	Talla
AMFP, Car. 1, N. 5	1236	Contrato agrario (aparcería)	115 x 115 mm	230 mm
AMFP, Car. 1, N. 6	1242	Contrato agrario (aparcería)	122 x 128 mm	250 mm
AMFP, Car. 1, N. 7	1244	Contrato enfitéutico	190 x 140 mm	330 mm
AMFP, Car. 1, N. 9	1247	Contrato agrario (aparcería)	130 x 120 mm	250 mm
AMFP, Car. 1, N. 10	1250	Contrato de foro	180 x 87 mm	267 mm
AMFP, Car. 1, N. 11	1253	Contrato de foro	157 x 150 mm	307 mm
AMFP, Car. 1, N. 13	1261	Contrato de prestimonio	160 x 115 mm	275 mm
AMFP, Car. 1, N. 14	1264	Contrato de foro	115 x 110 mm	225 mm
AMFP, Car. 1, N. 15	1274	Contrato agrario (aparcería)	110 x 110 mm	220 mm
AMFP, Car. 1, N. 16	1278	Contrato de foro	225 x 100 mm	325 mm

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO VIII

Tipo de escritura en los documentos del corpus específico de análisis

Santa María de Meira

Signatura	Data	Tipo de documento	Tipo de escritura
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2	1019	Donación compensatoria	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1126, N. 13	1165	*Privilegium* simple de Alejandro III	Pregótica cancilleresca
			Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1126, N. 14	1167	Compraventa	Escritura mixta visigótica-carolina
	1167	Compraventa	
	[1167]	Compraventa	
	[1167]	Compraventa	
	[1167]	Compraventa	
AHN, Clero, Car. 1126, N. 15	1169	Privilegio rodado de Fernando II	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1126, N. 17	1184	Donación *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada
	1169	Privilegio rodado de Fernando II	
AHN, Clero, Car. 1126, N. 18	[1176-1181]	Donación graciosa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1127, N. 2	1173	Compraventa	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1127, N. 3	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1127, N. 4	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Carolina con reminiscencias visigóticas
AHN, Clero, Car. 1127, N. 6	1175	Compraventa	Carolina con reminiscencias visigóticas
AHN, Clero, Car. 1127, N. 7	1177	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1127, N. 8	1177	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1127, N. 9	1177	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1127, N. 10	1177	Donación con *vicissitudo*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1127, N. 11	1179	Compraventa	Carolina con reminiscencias visigóticas
AHN, Clero, Car. 1127, N. 12	1179	Compraventa	Carolina con reminiscencias visigóticas
AHN, Clero, Car. 1127, N. 13	[1180]	Compraventa	Carolina evolucionada común
	1180	Pignoración	
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15	1182	Donación *sub condicione*	Carolina con reminiscencias visigóticas
AHN, Clero, Car. 1127, N. 16	1183	Privilegio rodado de Fernando II	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20	1185	Donación *reservato usufructo*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1128, N. 2	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1128, N. 3	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1128, N. 5	1187	Nombramiento de albaceas	Pregótica cancilleresca
	1187	Ejecución de las disposiciones testamentarias	
AHN, Clero, Car. 1128, N. 9	1188	Donación *pro amore Dei*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1128, N. 11	1189	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1128, N. 12	1190	Carta de avenencia o pacto	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1128, N. 14	1190	Compraventa	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1128, N. 15	1190	Compraventa	Carolina evolucionada cancilleresca

USC

AHN, Clero, Car. 1128, N. 19	1192	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1128, N. 20	1192	Donación *post obitum*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 2	1193	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 5	1196	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común
			Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6	1196	Donación *pro remedio animae*	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 7	1198	Compraventa	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 9	1199	Donación con *vicissitudo*	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1129, N. 10	1200	Privilegio rodado de Alfonso IX	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1129, N. 11	1200	Permuta	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 12	1200	Donación *reservato usufructo*	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1129, N. 13	[1143-1182]	Compraventa	Carolina evolucionada común
	[1143-1182]	Compraventa	
	[1143-1182]	Compraventa	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 14	[1224-1232]	Donación graciosa	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1129, N. 15	[c. 1212]	Relación de bienes	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1129, N. 19	1204	Compraventa	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1130, N. 1	1208	Donación *pro remedio animae*	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1130, N. 4	1212	Donación con *vicissitudo*	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1130, N. 6	1215	Compraventa	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1130, N. 7	1218	Donación *pro familiaritas*	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1130, N. 8	1219	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9	1220	Carta de feudo	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1130, N. 10	1220	Carta de feudo	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1130, N. 11	1221	Contrato de prestimonio	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13	1222	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1130, N. 17	1224	Carta de avenencia o pacto	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1130, N. 21	1225	Privilegio de Alfonso IX	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1	1225	Contrato de foro	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis	1226	Donación *pro familiaritas*	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1131, N. 6	1186	Privilegio de Fernando II	Gótica cursiva fracturada formada
	1227	Privilegio de Alfonso IX	
AHN, Clero, Car. 1131, N. 7	1227	Donación *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 8	1227	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9	1227	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 10	1227	Contrato de precaria oblata	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 15	1229	Carta de oblación	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 16	1229	Contrato de precaria conmutativa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 17	1229	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 18	1229	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1131, N. 20	1230	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

AHN, Clero, Car. 1131, N. 21	1230	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
	1230	Donación *pro remedio animae*	
	1230	Donación *post obitum*	
	[1230]	Relación de bienes	
	[1230]	Relación de bienes	
	[1230]	Donación *pro familiaritas*	
	1230	Donación con *vicissitudo*	
	1230	Donación *sub condicione*	
	1230	Donación graciosa	
	1229	Compraventa	
	¿1199?	Noticia de un enterramiento	
AHN, Clero, Car. 1132, N. 6	1232	Contrato agrario (aparcería)	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7	1232	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 8	1232	Compraventa	Gótica documental próxima a la textual
AHN, Clero, Car. 1132, N. 9	1233	Donación *pro familiaritas*	Gótica documental próxima a la textual
AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis	1237	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 15	1238	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 16	1238	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 19	1238	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 20	1238	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1132, N. 21	1238	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1133, N. 2	1240	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1133, N. 3	1241	Carta de vasallaje	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1133, N. 4	1241	Donación *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1133, N. 5	1244	Donación compensatoria	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1133, N. 14	1246	Contrato de foro	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1133, N. 15	1246	Donación con *vicissitudo*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1134, N. 4	1248	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 5	1248	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 8	1249	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 10	1250	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 13	1251	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 15	1253	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 16	1254	Carta de vasallaje	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 17	1254	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1134, N. 18	1254	Donación *reservato usufructo*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19	1254	Contrato de foro	Gótica semicursiva

USC COMPOSTELA

AHN, Clero, Car. 1135, N. 1	1254	Carta de población	Gótica cursiva bastarda formada
AHN, Clero, Car. 1135, N. 4	[1191-1198]	¿*Privilegium* solemne? de Celestino III	Gótica cursiva fracturada formada
	[1243-1254]	*Litterae executoriae* de Inocencio IV	Gótica documental próxima a la textual
AHN, Clero, Car. 1135, N. 5	1255	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1135, N. 6	1255	Carta de población	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1135, N. 7	1255	Carta de vasallaje	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1135, N. 8	1256	Contrato agrario (aparcería)	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1135, N. 9	1256	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1135, N. 12	1257	Contrato de prestimonio	Gótica documental próxima a la textual
AHN, Clero, Car. 1135, N. 14	1257	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1135, N. 15	1257	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1135, N. 18	1258	Ilegible	Gótica cursiva fracturada formada
	1258	Donación *pro remedio animae*	
AHN, Clero, Car. 1136, N. 1	1260	Carta de sentencia	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1136, N. 2	1260	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1136, N. 4	1260	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
	1260	Compraventa	
AHN, Clero, Car. 1136, N. 6	1260	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11	1262	Carta de población	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3	1268	Permuta	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 4	[1268]	Donación *reservato usufructo*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 6	1269	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 8	1269	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 9	1270	Donación graciosa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 13	1271	Cesión vitalicia por compensación de deuda	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 14	1272	Carta de sentencia	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 17	1273	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 18	1273	Contrato enfitéutico	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 20	1274	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1137, N. 21	1274	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 1	1274	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 2	1275	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 4	1275	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 5	1275	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 6	1276	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 7	1276	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 8	1276	Compraventa	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 9	1277	Contrato de arras	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 15	1282	Carta de avenencia o pacto	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1138, N. 18	1283	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva
	1283	Compraventa	
	1283	Donación *pro remedio animae*	
AHN, Clero, Car. 1138, N. 19	1283	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1139, N. 1	1283	Contrato de foro	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1139, N. 2	1284	Compraventa	Gótica semicursiva

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

AHN, Clero, Car. 1139, N. 3	1284	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1141, N. 6	1186	Contrato de precaria conmutativa	Carolina evolucionada cancilleresca
	[1186]	Donación *pro familiaritas*	
	[1186]	Donación con *vicissitudo*	
	[1186]	Donación con *vicissitudo*	
AHN, Clero, Car. 1142, N. 6	[1171-1181]	*Litterae gratiosae* de Alejandro III	Carolina evolucionada común
	[1159-1181]	*Litterae executoriae* de Alejandro III	Carolina evolucionada común
	[1186-1187]	*Litterae gratiosae* de Urbano III	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1142, N. 7	[Sin data explícita]	Donación *pro remedio animae*	Carolina con reminiscencias visigóticas
	[Sin data explícita]	Donación graciosa	
AHN, Clero, Car. 1142, N. 10	[1173-1192]	Donación *post obitum*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1142, N. 11	[Último cuarto del siglo XII - siglo XIII *in.*]	Relación de bienes	Carolina evolucionada cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1142, N. 17	[Último cuarto del siglo XII]	Relación de bienes	Carolina evolucionada común

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Penamaior

Signatura	Data	Documento	Tipo de escritura
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	Contrato de precaria conmutativa	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14	1196	Donación *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15	1248	Compraventa	Gótica documental próxima a la textual
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1	1204	Compraventa	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2	1206	Donación *pro remedio animae*	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1215, N. 3	1208	Compraventa	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1215, N. 4	1214	Donación compensatoria	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1215, N. 7	1228	Donación *pro remedio animae*	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1215, N. 9	1228	Contrato de prestimonio	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10	1229	Donación *post obitum*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1215, N. 14	1231	Carta de renuncia y cesión de bienes	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1215, N. 16	1232	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1215, N. 17	¿1222?	Compraventa	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1215, N. 18	1233	Compraventa	¿Pregótica corriente?
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20	1236	Carta de sentencia	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1215, N. 21	1237	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 1	1237	Donación *pro victu*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 2	1238	Donación *pro remedio animae*	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1216, N. 3	1239	Donación compensatoria	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1216, N. 4	[1228]	Compraventa	Pregótica común
AHN, Clero, Car. 1216, N. 5	1239	Donación *reservato usufructo*	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 6	1240	Compraventa	Pregótica cancilleresca
	1240	Compraventa	
	1240	Compraventa	
AHN, Clero, Car. 1216, N. 7	1240	Compraventa	Pregótica cancilleresca
	[1240]	Compraventa	Pregótica cancilleresca
	[s.f.]	Compraventa	
AHN, Clero, Car. 1216, N. 8	1241	Contrato de precaria oblata	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1216, N. 10	1246	Contrato de precaria conmutativa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 11	1244	Contrato de precaria conmutativa	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1216, N. 12	1244	Contrato de foro	Pregótica cancilleresca
AHN, Clero, Car. 1216, N. 13	1244	Contrato de prestimonio	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 14	1251	Contrato de precaria conmutativa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 16	1252	Donación graciosa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1216, N. 19	1247	Compraventa	Gótica documental próxima a la textual
	1247	Compraventa	
AHN, Clero, Car. 1216, N. 21	1258	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1217, N. 7	1267	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1217, N. 10	1269	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1217, N. 16	1273	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1217, N. 17	1273	Préstamo	Gótica cursiva fracturada formada
AHN, Clero, Car. 1217, N. 21	1275	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 3	1275	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 5	1275	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6	1276	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva

AHN, Clero, Car. 1218, N. 8	1281	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 14	1283	Carta de renuncia a contrato de prestimonio	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15	1283	Carta de avenencia o pacto	Gótica semicursiva
AHN, Clero, Car. 1218, N. 17	1284	Compraventa	Gótica semicursiva

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Ferreira de Pantón

Signatura	Data	Documento	Tipo de escritura
AMFP, Car. 1, N. 5	1236	Contrato agrario (aparcería)	Pregótica común
AMFP, Car. 1, N. 6	1242	Contrato agrario (aparcería)	Pregótica cancilleresca
AMFP, Car. 1, N. 7	1244	Contrato enfitéutico	Pregótica cancilleresca
AMFP, Car. 1, N. 9	1247	Contrato agrario (aparcería)	Gótica cursiva fracturada formada
AMFP, Car. 1, N. 10	1250	Contrato de foro	Gótica cursiva fracturada formada
AMFP, Car. 1, N. 11	1253	Contrato de foro	Gótica cursiva fracturada formada
AMFP, Car. 1, N. 13	1261	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva
AMFP, Car. 1, N. 14	1264	Contrato de foro	Gótica semicursiva
AMFP, Car. 1, N. 15	1274	Contrato agrario (aparcería)	Gótica semicursiva
AMFP, Car. 1, N. 16	1278	Contrato de foro	Gótica semicursiva

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO IX

Lenguas en los documentos del corpus espacçifico de análisis

Santa María de Meira

Signatura	Data	Tipo de documento	Lengua
AHN, Clero, Car. 1126, N. 2	1019	Donación compensatoria	Latín
AHN, Clero, Car. 1126, N. 13	1165	*Privilegium* simple de Alejandro III	Latín
AHN, Clero, Car. 1126, N. 14	1167	Compraventa	Latín
	1167	Compraventa	Latín
	[1167]	Compraventa	Latín
	[1167]	Compraventa	Latín
	[1167]	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1126, N. 15	1169	Privilegio rodado de Fernando II	Latín
AHN, Clero, Car. 1126, N. 17	1184	Donación *pro remedio animae*	Latín
	1169	Privilegio rodado de Fernando II	Latín
AHN, Clero, Car. 1126, N. 18	[1176-1181]	Donación graciosa	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 2	1173	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 3	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 4	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 6	1175	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 7	1177	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 8	1177	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 9	1177	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 10	1177	Donación con *vicissitudo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 11	1179	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 12	1179	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 13	[1180]	Compraventa	Latín
	1180	Pignoración	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 15	1182	Donación *sub condicione*	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 16	1183	Privilegio rodado de Fernando II	Latín
AHN, Clero, Car. 1127, N. 20	1185	Donación *reservato usufructo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 2	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 3	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 5	1187	Nombramiento de albaceas	Latín
	1187	Ejecución de las disposiciones testamentarias	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 9	1188	Donación *pro amore Dei*	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 11	1189	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 12	1190	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 14	1190	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 15	1190	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 19	1192	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1128, N. 20	1192	Donación *post obitum*	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 2	1193	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 5	1196	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 6	1196	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 7	1198	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 9	1199	Donación con *vicissitudo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 10	1200	Privilegio rodado de Alfonso IX	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 11	1200	Permuta	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 12	1200	Donación *reservato usufructo*	Latín

USC

AHN, Clero, Car. 1129, N. 13	[1143-1182]	Compraventa	Latín
	[1143-1182]	Compraventa	Latín
	[1143-1182]	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 14	[1224-1232]	Donación graciosa	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 15	[c. 1212]	Relación de bienes	Latín
AHN, Clero, Car. 1129, N. 19	1204	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 1	1208	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 4	1212	Donación con *vicissitudo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 6	1215	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 7	1218	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 8	1219	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 9	1220	Carta de feudo	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 10	1220	Carta de feudo	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 11	1221	Contrato de prestimonio	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 13	1222	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 17	1224	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1130, N. 21	1225	Privilegio de Alfonso IX	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1	1225	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis	1226	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 6	1186	Privilegio de Fernando II	Latín
	1127	Privilegio de Alfonso IX	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 7	1227	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 8	1227	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 9	1227	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 10	1227	Contrato de precaria oblata	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 15	1229	Carta de oblación	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 16	1229	Contrato de precaria conmutativa	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 17	1229	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 18	1229	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 20	1230	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1131, N. 21	1230	Compraventa	Latín
	1230	Donación *pro remedio animae*	Latín
	1230	Donación *post obitum*	Latín
	[1230]	Relación de bienes	Latín
	[1230]	Relación de bienes	Latín
	[1230]	Donación *pro familiaritas*	Latín
	1230	Donación con *vicissitudo*	Latín
	1230	Donación *sub condicione*	Latín
	1230	Donación graciosa	Latín
	1229	Compraventa	Latín
	¿1199?	Noticia de un enterramiento	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 6	1232	Contrato agrario (aparcería)	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 7	1232	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 8	1232	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 9	1233	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis	1237	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 15	1238	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 16	1238	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 19	1238	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 20	1238	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1132, N. 21	1238	Carta de avenencia o pacto	Latín

USAL

AHN, Clero, Car. 1133, N. 2	1240	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1133, N. 3	1241	Carta de vasallaje	Latín
AHN, Clero, Car. 1133, N. 4	1241	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1133, N. 5	1244	Donación compensatoria	Latín
AHN, Clero, Car. 1133, N. 14	1246	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1133, N. 15	1246	Donación con *vicissitudo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 4	1248	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 5	1248	Donación *pro familiaritas*	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 8	1249	Carta de avenencia o pacto	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 10	1250	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 13	1251	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 15	1253	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 16	1254	Carta de vasallaje	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 17	1254	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 18	1254	Donación *reservato usufructo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1134, N. 19	1254	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 1	1254	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 4	[1191-1198]	¿*Privilegium* solemne? de Celestino III	Latín
	[1243-1254]	*Litterae executoriae* de Inocencio IV	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 5	1255	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 6	1255	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 7	1255	Carta de vasallaje	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 8	1256	Contrato agrario (aparcería)	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 9	1256	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 12	1257	Contrato de prestimonio	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 14	1257	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1135, N. 15	1257	Compraventa	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1135, N. 18	1258	Ilegible	Latín
	1258	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1136, N. 1	1260	Carta de sentencia	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1136, N. 2	1260	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1136, N. 4	1260	Compraventa	Latín
	1260	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1136, N. 6	1260	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1136, N. 10	1262	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1136, N. 11	1262	Carta de población	Latín
AHN, Clero, Car. 1137, N. 3	1268	Permuta	Latín
AHN, Clero, Car. 1137, N. 4	[1268]	Donación *reservato usufructo*	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1137, N. 6	1269	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1137, N. 8	1269	Contrato de foro	Latín[3246]
AHN, Clero, Car. 1137, N. 9	1270	Donación graciosa	Latín
AHN, Clero, Car. 1137, N. 12	1276	Carta de avenencia o pacto	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1137, N. 13	1271	Cesión vitalicia por compensación de deuda	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1137, N. 14	1272	Carta de sentencia	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1137, N. 17	1273	Compraventa	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1137, N. 18	1273	Contrato enfitéutico	Latín
AHN, Clero, Car. 1137, N. 20	1274	Contrato de foro	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1137, N. 21	1274	Compraventa	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 1	1274	Contrato de foro	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 2	1275	Compraventa	Romance - Gallego

[3246] Latín romanceado.

AHN, Clero, Car. 1138, N. 4	1275	Compraventa	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 5	1275	Contrato de prestimonio	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 6	1276	Contrato de foro	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 7	1276	Contrato de foro	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 8	1276	Compraventa	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 9	1277	Contrato de arras	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 15	1282	Carta de avenencia o pacto	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 18	1283	Donación *pro remedio animae*	Romance - Gallego
	1283	Compraventa	Romance - Gallego
	1283	Donación *pro remedio animae*	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1138, N. 19	1283	Contrato de foro	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1139, N. 1	1283	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1139, N. 2	1284	Compraventa	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1139, N. 3	1284	Donación *pro remedio animae*	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1141, N. 6	1186	Contrato de precaria conmutativa	Latín
	[1186]	Donación *pro familiaritas*	Latín
	[1186]	Donación con *vicissitudo*	Latín
	[1186]	Donación con *vicissitudo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1142, N. 6	[1171-1181]	*Litterae gratiosae* de Alejandro III	Latín
	[1159-1181]	*Litterae executoriae* de Alejandro III	Latín
	[1186-1187]	*Litterae gratiosae* de Urbano III	Latín
AHN, Clero, Car. 1142, N. 7	[Sin data explícita]	Donación *pro remedio animae*	Latín
	[Sin data explícita]	Donación graciosa	Latín
AHN, Clero, Car. 1142, N. 10	[1173-1192]	Donación *post obitum*	Latín
AHN, Clero, Car. 1142, N. 11	[Último cuarto del siglo XII - siglo XIII *in*.]	Relación de bienes	Latín
AHN, Clero, Car. 1142, N. 17	[Último cuarto del siglo XII]	Relación de bienes	Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Penamaior

Signatura	Data	Tipo de documento	Lengua
AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	Contrato de precaria conmutativa	Latín
AHN, Clero, Car. 1214, N. 14	1196	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1214, N. 15	1248	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 1	1204	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 2	1206	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 3	1208	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 4	1214	Donación compensatoria	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 7	1228	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 9	1228	Contrato de prestimonio	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 10	1229	Donación *post obitum*	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 14	1231	Carta de renuncia y cesión de bienes	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 16	1232	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 17	¿1222?	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 18	1233	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 20	1236	Carta de sentencia	Latín
AHN, Clero, Car. 1215, N. 21	1237	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 1	1237	Donación *pro victu*	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 2	1238	Donación *pro remedio animae*	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 3	1239	Donación compensatoria	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 4	[1228]	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 5	1239	Donación *reservato usufructo*	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 6	1240	Compraventa	Latín
	1240	Compraventa	Latín
	1240	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 7	1240	Compraventa	Latín
	[1240]	Compraventa	Latín
	[s.f.]	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 8	1241	Contrato de precaria oblata	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 10	1246	Contrato de precaria conmutativa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 11	1244	Contrato de precaria conmutativa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 12	1244	Contrato de foro	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 13	1244	Contrato de prestimonio	Romance - Gallego[3247]
AHN, Clero, Car. 1216, N. 14	1251	Contrato de precaria conmutativa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 16	1252	Donación graciosa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 19	1247	Compraventa	Latín
	1247	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1216, N. 21	1258	Compraventa	Latín
AHN, Clero, Car. 1217, N. 7	1267	Donación *pro remedio animae*	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1217, N. 10	1269	Contrato de prestimonio	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1217, N. 16	1273	Contrato de prestimonio	Latín
AHN, Clero, Car. 1217, N. 17	1273	Préstamo	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1217, N. 21	1275	Contrato de prestimonio	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1218, N. 3	1275	Donación *pro remedio animae*	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1218, N. 5	1275	Donación *pro remedio animae*	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1218, N. 6	1276	Contrato de prestimonio	Latín
AHN, Clero, Car. 1218, N. 8	1281	Contrato de foro	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1218, N. 14	1283	Carta de renuncia a contrato de prestimonio	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1218, N. 15	1283	Carta de avenencia o pacto	Romance - Gallego
AHN, Clero, Car. 1218, N. 17	1284	Compraventa	Romance - Gallego

[3247] La copia posiblemente se romanceó, pues seguramente el original estaba en latín, igual que los otros escritos por *Pelagius Iohannis* (c. 1233-1246).

Santa María de Ferreira de Pantón

Signatura	Data	Tipo de documento	Lengua
AMFP, Car. 1, N. 5	1236	Contrato agrario (aparcería)	Latín
AMFP, Car. 1, N. 6	1242	Contrato agrario (aparcería)	Latín
AMFP, Car. 1, N. 7	1244	Contrato enfitéutico	Latín
AMFP, Car. 1, N. 9	1247	Contrato agrario (aparcería)	Latín
AMFP, Car. 1, N. 10	1250	Contrato de foro	Latín
AMFP, Car. 1, N. 11	1253	Contrato de foro	Latín
AMFP, Car. 1, N. 13	1261	Contrato de prestimonio	Romance - Gallego
AMFP, Car. 1, N. 14	1264	Contrato de foro	Latín
AMFP, Car. 1, N. 15	1274	Contrato agrario (aparcería)	Romance - Gallego
AMFP, Car. 1, N. 16	1278	Contrato de foro	Romance - Gallego

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO X

Relación de *scriptores* y notarios monásticos

Santa María de Meira

***Scriptores* y notarios monásticos**	**Obra gráfica**	**Data**	**Tipo de documento**	**Tipo de escritura**	**Lengua**
Scriptor A	AHN, Clero, Car. 1129, N. 13	[1143-1182]	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
		[1143-1182]	Compraventa		Latín
Petrus	AHN, Clero, Car. 1129, N. 13	[1143-1182]	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1126, N. 13	1165	*Privilegium* simple de Alejandro III	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor B	AHN, Clero, Car. 1126, N. 14	1167	Compraventa	Escritura mixta visigótica-carolina	Latín
		1167	Compraventa		Latín
		[1167]	Compraventa		Latín
		[1167]	Compraventa		Latín
		[1167]	Compraventa		Latín
Petrus Guteriz	AHN, Clero, Car. 1127, N. 2	1173	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 3	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 4	1174	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Carolina con reminiscencias visigóticas	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 6	1175	Compraventa	Carolina con reminiscencias visigóticas	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 7	1177	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 8	1177	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 9	1177	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 10	1177	Donación con *vicissitudo*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1128, N. 9	1188	Donación *pro amore Dei*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1128, N. 11	1189	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1128, N. 14	1190	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1128, N. 15	1190	Compraventa	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1128, N. 19	1192	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1141, N. 6	1186	Contrato de precaria conmutativa	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
		[1186]	Donación *pro familiaritas*		Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

		[1186]	Donación con *vicissitudo*		Latín
		[1186]	Donación con *vicissitudo*		Latín
	AHN, Clero, Car. 1142, N. 10	[1173-1192]	Donación *post obitum*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Petrus	AHN, Clero, Car. 1127, N. 11	1179	Compraventa	Carolina con reminiscencias visigóticas	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 12	1179	Compraventa	Carolina con reminiscencias visigóticas	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 13	[1180]	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
		1180	Pignoración		Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 15	1182	Donación *sub condicione*	Carolina con reminiscencias visigóticas	Latín
	AHN, Clero, Car. 1128, N. 5	1187	Ejecución de las disposiciones testamentarias	Carolina evolucionada común	Latín
Rogerius	AHN, Clero, Car. 1126, N. 2	1019	Donación compensatoria	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1127, N. 20	1185	Donación *reservato usufructo*	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor C	AHN, Clero, Car. 1128, N. 5	1187	Nombramiento de albaceas	Pregótica cancilleresca	Latín
		1187	Ejecución de las disposiciones testamentarias		Latín
Scriptor D	AHN, Clero, Car. 1128, N. 12	1190	Carta de avenencia o pacto	Pregótica cancilleresca	Latín
Petrus	AHN, Clero, Car. 1128, N. 20	1192	Donación *post obitum*	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor E	AHN, Clero, Car. 1129, N. 2	1193	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1129, N. 5	1196	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1129, N. 6	1196	Donación *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor F	AHN, Clero, Car. 1129, N. 6	1196	Donación *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor G	AHN, Clero, Car. 1129, N. 7	1198	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor H	AHN, Clero, Car. 1129, N. 9	1199	Donación con *vicissitudo*	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
Scriptor I	AHN, Clero, Car. 1142, N. 11	[Último cuarto del siglo XII - siglo XIII *in.*]	Relación de bienes	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
Scriptor J	AHN, Clero, Car. 1142, N. 17	[Último cuarto del siglo XII]	Relación de bienes	Carolina evolucionada común	Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Scriptor K	AHN, Clero, Car. 1126, N. 13	1165	*Privilegium* simple de Alejandro III	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
Scriptor L	AHN, Clero, Car. 1142, N. 6	[1171-1181]	*Litterae gratiosae* de Alejandro III	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor M		[1159-1181]	*Litterae executoriae* de Alejandro III	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor N		[1186-1187]	*Litterae gratiosae* de Urbano III	Carolina evolucionada común	Latín
Matheus	AHN, Clero, Car. 1129, N. 11	1200	Permuta	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1129, N. 12	1200	Donación *reservato usufructo*	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
Petrus	AHN, Clero, Car. 1129, N. 10	1200	Privilegio rodado de Alfonso IX	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1129, N. 19	1204	Compraventa	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 1	1208	Donación *pro remedio animae*	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 6	1215	Compraventa	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 7	1218	Donación *pro familiaritas*	Pregótica común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 8	1219	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 9	1220	Carta de feudo	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 10	1220	Carta de feudo	Pregótica común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1130, N. 11	1221	Contrato de prestimonio	Pregótica cancilleresca	Latín
Petrus Ueremudi	AHN, Clero, Car. 1130, N. 4	1212	Donación con *vicissitudo*	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
Iohannes Fernandi	AHN, Clero, Car. 1129, N. 15	[c. 1212]	Relación de bienes	Carolina evolucionada cancilleresca	Latín
Martinus	AHN, Clero, Car. 1130, N. 13	1222	Donación *pro familiaritas*	Carolina evolucionada común	Latín
Scriptor Ñ	AHN, Clero, Car. 1130, N. 17	1224	Carta de avenencia o pacto	Pregótica cancilleresca	Latín
Fernandus	AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis	1226	Donación *pro familiaritas*	Pregótica cancilleresca	Latín
Pelagius Gondisalui	AHN, Clero, Car. 1131, N. 1 Bis	1226	Donación *pro familiaritas*	Pregótica cancilleresca	Latín
Gometius Petri	AHN, Clero, Car. 1131, N. 7	1227	Donación *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 8	1227	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada	Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	AHN, Clero, Car. 1131, N. 10	1227	Contrato de precaria oblata	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 15	1229	Carta de oblación	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 16	1229	Contrato de precaria conmutativa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 17	1229	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 18	1229	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 20	1230	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1131, N. 21	1230	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
		1230	Donación *pro remedio animae*		Latín
		1230	Donación *post obitum*		Latín
		[1230]	Relación de bienes		Latín
		[1230]	Relación de bienes		Latín
		[1230]	Donación *pro familiaritas*		Latín
		1230	Donación con *vicissitudo*		Latín
		1230	Donación *sub condicione*		Latín
		1230	Donación graciosa		Latín
		1229	Compraventa		Latín
		¿1199?	Noticia de un enterramiento		Latín
	AHN, Clero, Car. 1142, N. 10	[1173-1192]	Donación *post obitum*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Iohannes Lupi	AHN, Clero, Car. 1131, N. 9	1227	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Scriptor O	AHN, Clero, Car. 1132, N. 6	1232	Contrato agrario (aparcería)	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Petrus Veremudi	AHN, Clero, Car. 1132, N. 7	1232	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Martinus Iohannis	AHN, Clero, Car. 1132, N. 8	1232	Compraventa	Gótica documental próxima a la textual	Latín
	AHN, Clero, Car. 1132, N. 9	1233	Donación *pro familiaritas*	Gótica documental próxima a la textual	Latín
	AHN, Clero, Car. 1132, N. 14 Bis	1237	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1132, N. 21	1238	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1133, N. 4	1241	Donación *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1133, N. 5	1244	Donación compensatoria	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Scriptor P	AHN, Clero, Car. 1129, N. 14	[1224-1232]	Donación graciosa	Pregótica común	Latín
Scriptor Q	AHN, Clero, Car. 1132, N. 15	1238	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada	Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Scriptor R	AHN, Clero, Car. 1132, N. 16	1238	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Scriptor S	AHN, Clero, Car. 1132, N. 19	1238	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1132, N. 20	1238	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Scriptor T	AHN, Clero, Car. 1133, N. 3	1241	Carta de vasallaje	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Petrus Roderici	AHN, Clero, Car. 1133, N. 15	1246	Donación con *vicissitudo*	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1135, N. 5	1255	Compraventa	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1135, N. 6	1255	Carta de población	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1135, N. 7	1255	Carta de vasallaje	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1136, N. 2	1260	Contrato de foro	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1136, N. 6	1260	Contrato de foro	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1136, N. 10	1262	Carta de población	Gótica cursiva precortesana usual	Latín
	AHN, Clero, Car. 1136, N. 11	1262	Carta de población	Gótica semicursiva	Latín
Dominicus	AHN, Clero, Car. 1134, N. 4	1248	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1134, N. 5	1248	Donación *pro familiaritas*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1134, N. 8	1249	Carta de avenencia o pacto	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1134, N. 10	1250	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Scriptor U	AHN, Clero, Car. 1126, N. 18	[1176-1181]	Donación graciosa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Scriptor V	AHN, Clero, Car. 1126, N. 17	1184	Donación *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
		1169	Privilegio rodado de Fernando II		Latín
Scriptor W	AHN, Clero, Car. 1128, N. 3	1186	Donación *pro amore Dei* y *pro remedio animae*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Iohannes Pelagii	AHN, Clero, Car. 1134, N. 13	1251	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1135, N. 12	1257	Contrato de prestimonio	Gótica documental próxima a la textual	Latín
P. Martini	AHN, Clero, Car. 1134, N. 15	1253	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Michael Petri	AHN, Clero, Car. 1134, N. 16	1254	Carta de vasallaje	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1134, N. 18	1254	Donación *reservato usufructo*	Gótica semicursiva	Latín
Petrus Nunonis	AHN, Clero, Car. 1134, N. 17	1254	Carta de población	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1134, N. 19	1254	Contrato de foro	Gótica semicursiva	Latín
Scriptor X	AHN, Clero, Car. 1135, N. 4	[1191-1198]	¿*Privilegium* solemne? de Celestino III	Gótica cursiva fracturada formada	Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Scriptor Y		[1243-1254]	*Litterae executoriae* de Inocencio IV	Gótica documental próxima a la textual	Latín
P.	AHN, Clero, Car. 1135, N. 9	1256	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1135, N. 18	1258	Ilegible	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
		1258	Donación *pro remedio animae*		Latín
Pedro Calvo de Gomesende	AHN, Clero, Car. 1135, N. 15	1257	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Romance - Gallego
Pedro Pérez "Calvo"	AHN, Clero, Car. 1137, N. 3	1268	Permuta	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1137, N. 6	1269	Compraventa	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1137, N. 13	1271	Cesión vitalicia por compensación de deuda	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
Fernán Mígeez	AHN, Clero, Car. 1137, N. 14	1272	Carta de sentencia	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1137, N. 17	1273	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1137, N. 21	1274	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 1	1274	Contrato de foro	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 2	1275	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 4	1275	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 5	1275	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 8	1276	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 9	1277	Contrato de arras	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
Michael Petri	AHN, Clero, Car. 1137, N. 18	1273	Contrato enfitéutico	Gótica semicursiva	Latín
Roy Páyz	AHN, Clero, Car. 1136, N. 1	1260	Carta de sentencia	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 15	1282	Carta de avenencia o pacto	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1138, N. 18	1283	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
		1283	Compraventa		Romance - Gallego
		1283	Donación *pro remedio animae*		Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1139, N. 2	1284	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1139, N. 3	1284	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva	Romance - Gallego

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Santa María de Penamaior

***Scriptores* y notarios monásticos**	**Obra gráfica**	**Data**	**Tipo de documento**	**Tipo de escritura**	**Lengua**
Petrus	AHN, Clero, Car. 1214, N. 14	1196	Donación *pro remedio animae*	Carolina evolucionada común	Latín
Adefonsus	AHN, Clero, Car. 1215, N. 1	1204	Compraventa	Pregótica común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1215, N. 2	1206	Donación *pro remedio animae*	Pregótica cancilleresca	Latín
Petrus	AHN, Clero, Car. 1215, N. 3	1208	Compraventa	Pregótica común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1215, N. 14	1231	Carta de renuncia y cesión de bienes	Pregótica común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1215, N. 16	1232	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 4	[1228]	Compraventa	Pregótica común	Latín
Martinus	AHN, Clero, Car. 1215, N. 4	1214	Donación compensatoria	Pregótica cancilleresca	Latín
Lupus	AHN, Clero, Car. 1215, N. 17	¿1222?	Compraventa	Pregótica común	Latín
Garsias	AHN, Clero, Car. 1215, N. 7	1228	Donación *pro remedio animae*	Pregótica común	Latín
	AHN, Clero, Car. 1215, N. 9	1228	Contrato de prestimonio	Pregótica común	Latín
Scriptor A	AHN, Clero, Car. 1215, N. 10	1229	Donación *post obitum*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Pelagius Iohannis	AHN, Clero, Car. 1214, N. 11	1190	Contrato de precaria conmutativa	Pregótica cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1215, N. 18	1233	Compraventa	¿Pregótica corriente?	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 2	1238	Donación *pro remedio animae*	Pregótica cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 3	1239	Donación compensatoria	Pregótica cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 6	1240	Compraventa	Pregótica cancilleresca	Latín
		1240	Compraventa		Latín
		1240	Compraventa		Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 7	[1240]	Compraventa	Pregótica cancilleresca	Latín
		[s.f.]	Compraventa		Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 8	1241	Contrato de precaria oblata	Pregótica cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 10	1246	Contrato de precaria conmutativa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 11	1244	Contrato de precaria conmutativa	Pregótica cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 12	1244	Contrato de foro	Pregótica cancilleresca	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 13	1244	Contrato de prestimonio	Gótica cursiva fracturada formada	Romance - Gallego
Martinus	AHN, Clero, Car. 1215, N. 20	1236	Carta de sentencia	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1215, N. 21	1237	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Martinus	AHN, Clero, Car. 1216, N. 1	1237	Donación *pro victu*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Michael Fernandi	AHN, Clero, Car. 1216, N. 5	1239	Donación *reservato usufructo*	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 16	1252	Donación graciosa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
	AHN, Clero, Car. 1216, N. 21	1258	Compraventa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Michael	AHN, Clero, Car. 1216, N. 7	1240	Compraventa	Pregótica cancilleresca	Latín
Petrus Petri	AHN, Clero, Car. 1216, N. 19	1247	Compraventa	Gótica documental próxima a la textual	Latín
		1247	Compraventa		Latín
Petrus de Mendronis	AHN, Clero, Car. 1214, N. 15	1248	Compraventa	Gótica documental próxima a la textual	Latín
Scriptor B	AHN, Clero, Car. 1216, N. 14	1251	Contrato de precaria conmutativa	Gótica cursiva fracturada formada	Latín
Martino	AHN, Clero, Car. 1217, N. 7	1267	Préstamo	Gótica cursiva fracturada formada	Romance - Gallego
Scriptor C	AHN, Clero, Car. 1217, N. 10	1269	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
Martín Johannis	AHN, Clero, Car. 1218, N. 5	1275	Donación *pro remedio animae*	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1218, N. 6	1276	Contrato de prestimonio	Gótica semicursiva	Latín
	AHN, Clero, Car. 1218, N. 14	1283	Carta de renuncia a contrato de prestimonio	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1218, N. 15	1283	Carta de avenencia o pacto	Gótica semicursiva	Romance - Gallego
	AHN, Clero, Car. 1218, N. 17	1284	Compraventa	Gótica semicursiva	Romance - Gallego

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXO XI

Scriptores y notarios monásticos: fechas/periodos de actividad

Santa María de Meira

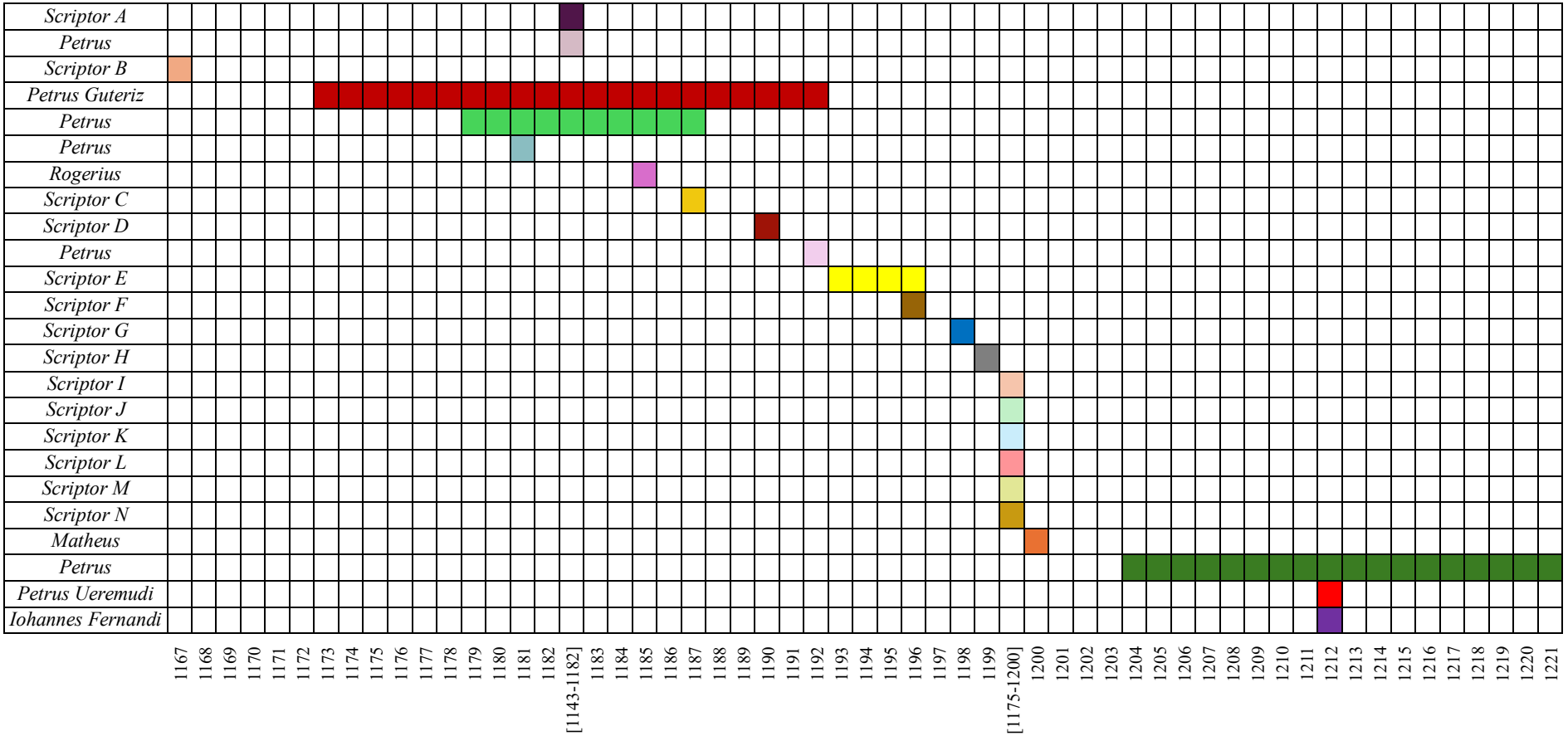

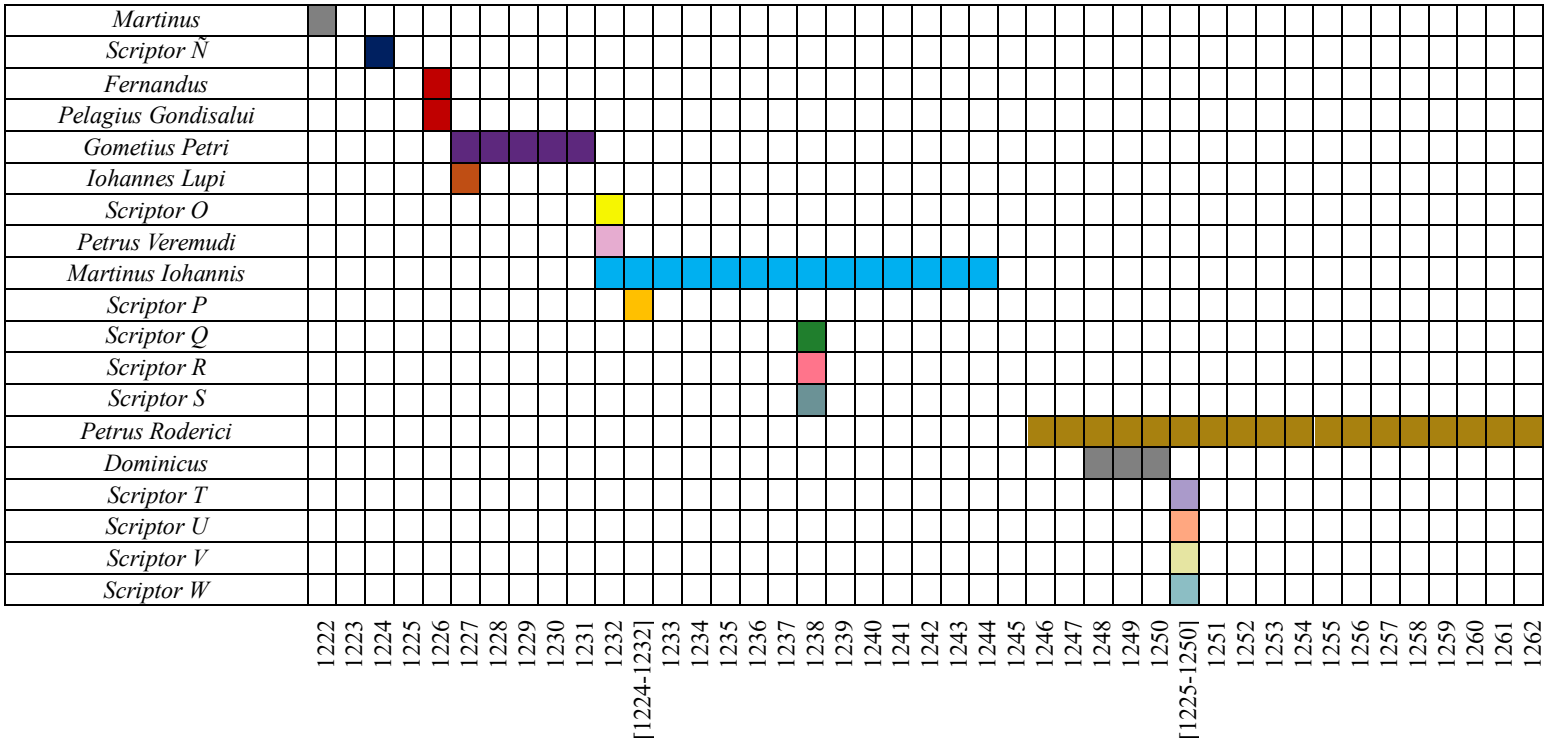
Martinus
Scriptor Ñ
Fernandus
Pelagius Gondisalui
Gometius Petri
Iohannes Lupi
Scriptor O
Petrus Veremudi
Martinus Iohannis
Scriptor P
Scriptor Q
Scriptor R
Scriptor S
Petrus Roderici
Dominicus
Scriptor T
Scriptor U
Scriptor V
Scriptor W
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
[1224-1232]
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
[1225-1250]
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262

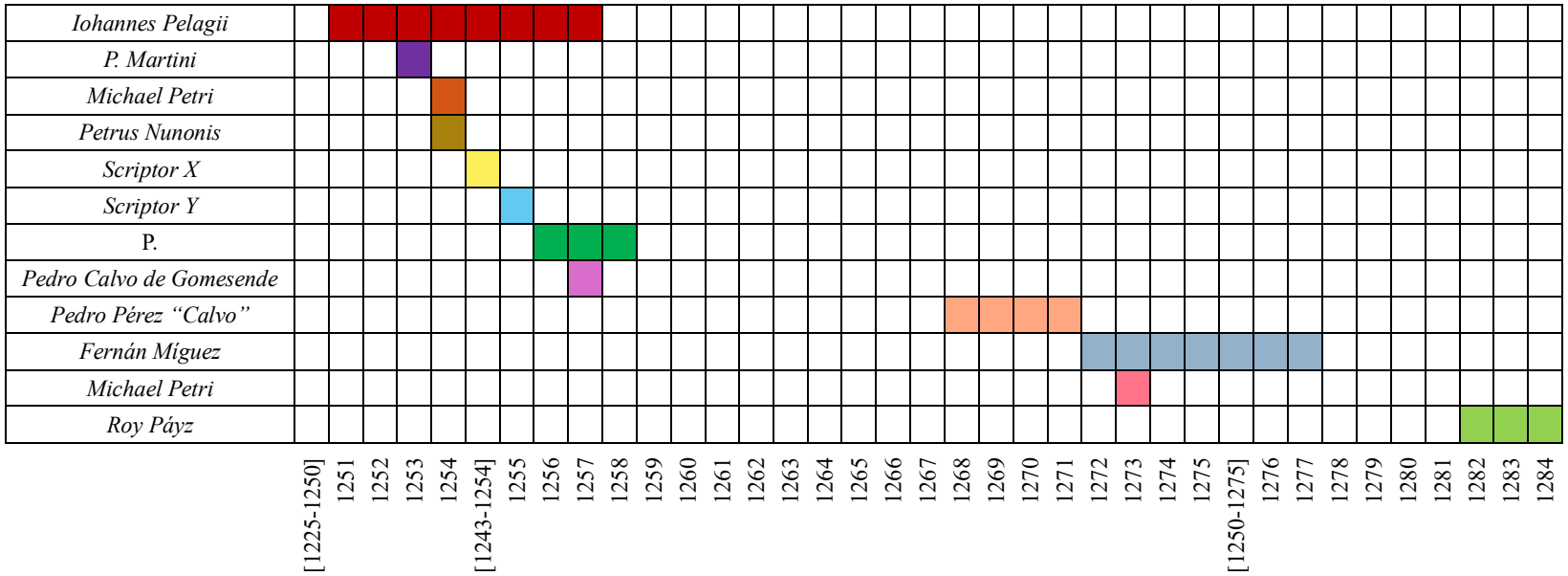

Santa María de Penamaior

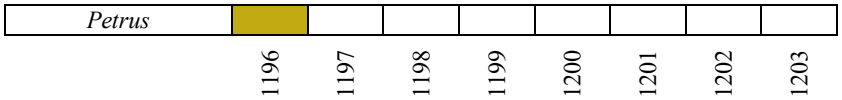
Petrus
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203

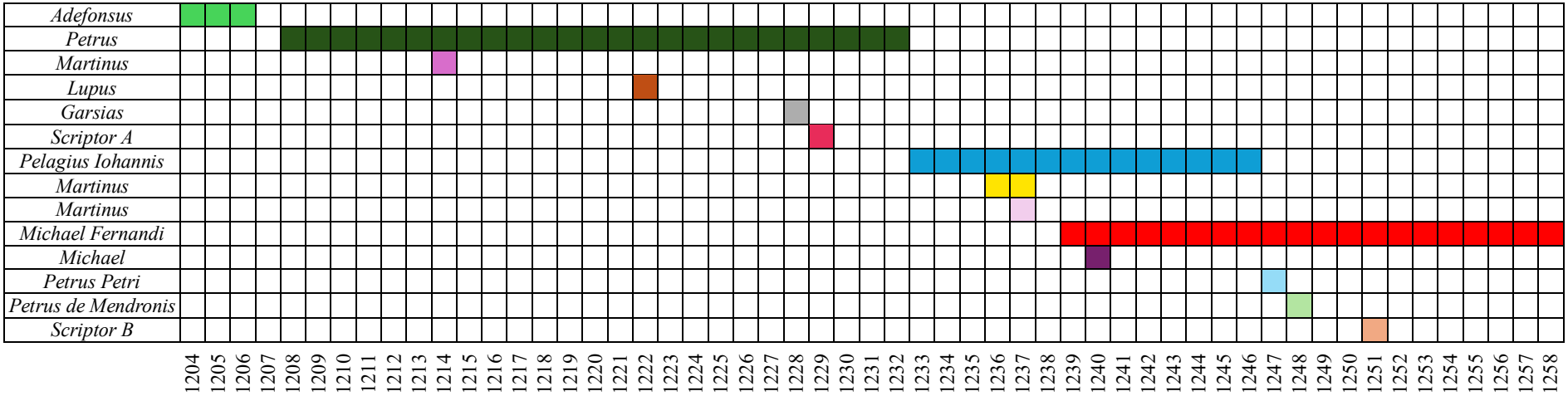
Adefonsus
Petrus
Martinus
Lupus
Garsias
Scriptor A
Pelagius Iohannis
Martinus
Martinus
Michael Fernandi
Michael
Petrus Petri
Petrus de Mendronis
Scriptor B
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258

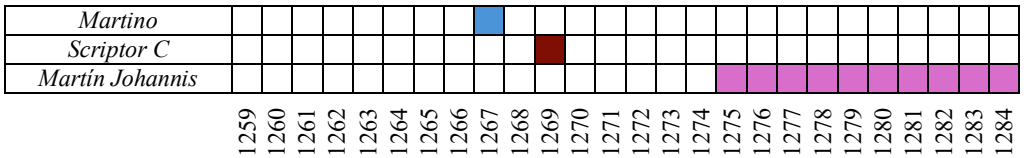
Martino
Scriptor C
Martín Johannis
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284

Esta tesis, enmarcada en el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, conlleva un estudio global de la cultura escrita vinculada - por origen o por destino -, entre mediados del siglo XII y las décadas finales del siglo XIII, a cinco monasterios cistercienses ubicados en la diócesis de Lugo, tres de ellos masculinos (Santa María de Meira, Santa María de Penamaior y Castro de Rei de Lemos) y dos femeninos (Santa María de Ferreira de Pantón y Moreira). Estas casas monásticas son abordadas como lugares de escritura y de realización de escritos, prestando especial atención a sus actores, a sus características externas e internas, a las razones que motivaron su materialización, a su uso, conservación y custodia, etc.